

UniRío
editora



Capitalismo: economía y derecho en el siglo XXI

Aporte para una crítica epistemológica

Carlos Manuel González

ISBN 978-987-688-456-3
e-book

Colección **C*Q+C**
Académico-Científica

González, Carlos Manuel

Capitalismo, economía y derecho en el siglo XXI : aportes para una crítica epistemológica / Carlos Manuel González. - 1a ed. - Río Cuarto : UniRío Editora, 2021.

Libro digital, PDF - (Académico Científica)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-688-456-3

1. Derecho. 2. Economía. 3. Capitalismo. I. Título.
CDD 306.342

2021 © *Carlos Manuel González*

2021 © *UniRío editora*. Universidad Nacional de Río Cuarto
Ruta Nacional 36 km 601 – (X5804) Río Cuarto – Argentina
Tel.: 54 (358) 467 6309
editorial@rec.unrc.edu.ar
www.unirioeditora.com.ar

Primera edición: *octubre de 2021*

ISBN 978-987-688-456-3



Este obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 2.5 Argentina.
http://creativecommons.org/licenses/by/2.5/ar/deed.es_AR



Uni. Tres primeras letras de «Universidad».
Uso popular muy nuestro; la Uni.
Universidad del latín «universitas»
(personas dedicadas al ocio del saber),
se contextualiza para nosotros en nuestro anclaje territorial
y en la concepción de conocimientos y saberes construidos
y compartidos socialmente.

El río. Celeste y Naranja. El agua y la arena de nuestro
Río Cuarto en constante confluencia y devenir.

La gota. El acento y el impacto visual: agua en un movimiento
de vuelo libre de un «nosotros».
Conocimiento que circula y calma la sed.

Consejo Editorial

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Prof. Mercedes Ibañez y
Prof. Alicia Carranza

Facultad de Ciencias Económicas
Prof. Ana Vianco

Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Prof. Sandra Miskoski

Facultad de Ciencias Humanas
Prof. Gabriel Carini

Facultad de Ingeniería
Prof. Marcelo Alcoba

Biblioteca Central Juan Filloy
Bibl. Claudia Rodríguez
y Prof. Mónica Torreta

Secretaría Académica
Prof. Ana Vogliotti y Prof. José Di Marco

Equipo Editorial

Secretaría Académica:

Ana Vogliotti

Director:

José Di Marco

Equipo:

José Luis Ammann, Maximiliano Brito,
Ana Carolina Savino, Lara Oviedo, Roberto Guardia,
Marcela Rapetti y Daniel Ferniot

Índice

Capitalismo, economía y derecho en el siglo XXI

Aportes para una crítica epistemológica

- 1. Introducción..... 11
- 2. Advertencia al lector. Estructura del libro..... 14

PARTE I

CAPITULO I

Origen, desarrollo y expansión del capitalismo

- 1. Introducción..... 18
- 2. Origen Histórico del Capitalismo 21
 - 2.1. Los debates en el marxismo..... 28
 - 2.2. Otros Debates (Brenner)..... 32
- 3. Evolución y Expansión Capitalista 34
 - 3.1. Introducción..... 35
 - 3.2. Explicaciones Hegemonistas. 35
 - 3.3. Crítica Marxista a las Tesis Hegemonistas..... 40
- 4. La Expansión mundial del Capitalismo..... 42
 - 4.1. Capitalismo y la etapa Imperialista. 47
 - 4.2. Explicaciones basadas en el inicio de la industrialización 56
 - 4.2.1 El capitalismo y sus expresiones históricas 57
- Conclusión 59

CAPITULO II

La Teoría Económica. Consideraciones Teóricas y Epistemológicas

- 1. Introducción..... 61
 - 1.1. El Capitalismo sistema complejo y crítico 61
- 2. Capitalismo su expansión. Crisis y el desarrollo de la teoría económica..... 62
 - 2.1. Teoría Económica. La Teoría clásica 66
 - 2.1.1. Los Aportes de Adam Smith..... 71
 - 2.1.1.1. Smith y la distribución de la renta 77
 - 2.1.1.2. La visión amplia de Smith y la acumulación del capital..... 82
 - 2.1.2. Algunas referencias a la concepción de Malthus..... 84
 - 2.1.3. Ricardo continuidad de las preocupaciones clásicas 85
 - 2.1.3.1 Ricardo su programa integral del análisis y la política económica..... 87
 - 2.1.3.2. Ricardo y el largo plazo..... 90
 - 2.1.3.3. La intervención pública y la política económica..... 91
 - 2.1.4. John Stuart Mill 92
 - 2.1.5. Crítica a los límites de la Teoría Clásica 93
 - 2.2. Teoría Neo-Clásica 96
 - 2.2.1. Introducción: Orden de Exposición de los temas..... 96
- 3. La Teoría Económica - Análisis Epistemológico (primera aproximación)..... 110
- 4. Evolución de la Teoría. La “revolución” de Jevons 113
 - 4.1. El principio de Utilidad 117
 - 4.2. La función de utilidad- variantes del principio 119
 - 4.3. Concepto ordinal de utilidad 123
 - 4.4. La Preferencia rebelada..... 124

4.6. El debate entre las “dos” Cambridge.....	129
4.7. Crítica a la Teoría Neo-Clásica	132
4.8. La Crítica interna.....	138
5. Crítica Externa. La Crítica Marxista	141
5.1. Acumulación y Crisis del Capitalismo. El marxismo posterior.....	159
6. La Economía Keynesiana	170
7. La Escuela de la Regulación y la evolución del capitalismo.....	182
8. Conclusión	190

CAPITULO III

Economía y epistemología. La acción humana: Un cambio de paradigma

1. Introducción:.....	192
2. Epistemología y Ontología de la Economía. Cambios de Paradigmas: consecuencias metodológicas. El individualismo metodológico.....	193
2.1. Cambio paradigmático consecuencias metodológicas	196
3. La Utilidad Formal y el Principio de Maximización	198
4. Anticipaciones de los clásicos	200
5. La Teoría Neo-Clásica.....	204
5.1. Introducción.....	204
5.2. Aportes de la Escuela Austríaca	204
5.2.1. La Escuela Austríaca. Primeras aproximaciones.....	204
5.2.2. El aporte de Ludwig Mises- La Praxeología	220
5.2.3. De la economía axiomática-deductiva hacia el aporte de Frederick von Hayek	231
5.2.4. Otros aportes de la Escuela Austríaca.....	237
6. La economía como ciencia empírica. Hutchinson y Milton Friedman	241
6.1. El importante aporte de Milton Friedman	244
7. Algunos desarrollos posteriores	246
8. Clásicos-Neo-clásicos: ¿un mismo Programa de Investigación lakatosiano?	250
9. Feyerabend en Economía.....	254
10. Relación Economía/Realidad. Otra variación acerca de la ontología.....	256
11. Economía-ontología otra variante sobre el tema. Gabriel Tarde: Psicología de la Economía: una temprana crítica	258
12. Consideración última. Caminos Abiertos.....	269

CAPÍTULO IV

Bio-economía, bio-política: Capitalismo del siglo XXI

Economía, derecho y poder en la transición paradigmática

1. El devenir bio-político del Reino de la Oikonomía	271
1.1. Poder legal y poder pastoral- Otra Aproximación a la relación: Derecho-Economía.....	271
1.1.1. El poder soberano	271
1.1.2. El Derecho y el Estado ante la gubernamentalidad bio-política de la gobernanza global	273
1.1.3. Paradigma de la biopolítica.....	273
1.1.3.1. Biopolítica. biopoder	273
1.1.3.2. Relaciones de Poder	275
1.1.3.3. Bio-política - Derecho - Economía	278

1.1.3.4. El Asedio a la Subjetividad: Biología y Economía como dispositivos bio-políticos	279
1.1.3.5. Los Desplazamientos semánticos del concepto de ley	280
1.1.3.6. Desplazamiento conceptual en el marco de la política soberana	282
1.1.3.7. El desplazamiento semántico en la economía	285
1.1.3.8. La Genética y la determinación interna y virtual. Dimensiones económicas y jurídicas.....	287
1.1.4. Conclusiones.....	288
2. Desarrollo del Capitalismo hacia el Siglo XXI. Bio-Economía-Financiarización-Crisis.....	290
2.1. Intermedio filosófico-jurídico.....	291
2.2. Génesis histórica del capitalismo reglamentario. Expansión de los estatutos legales.....	294
2.3. La relación Capital/Trabajo y el Estado	298
2.4. Hacia una modificación profunda	301
2.5. Crisis del Capitalismo de Organización, del bienestar. De las Instituciones de Bretton Woods y las nuevas exigencias de la acumulación financiera.....	305
2.6. Hacia Bretton Woods. El F.M.I. y el New Deal Internacional	307
2.7. Hacia el capitalismo del siglo XXI. Crisis y el proceso de financiarización. Hacia un nuevo paradigma de acumulación.....	312
2.8. El paradigma taylorista-fordista. El proceso de financiación	315
2.9. Las Causas de la financiarización capitalista.....	317
2.10. Finanzas y bio-economía.....	319
2.11. Propiedades del Capitalismo Cognitivo y régimen Pos-fordista. La categoría trabajo, su metamorfosis.....	321
2.12. Otros rasgos o propiedades del Capitalismo Cognitivo como Sociedad Implosiva	328
2.13. La Reestructuración y los fenómenos de tercerización, financiaización. Cambios ideológicos	335
3. Conclusión	337

CAPÍTULO V

El biocapitalismo-financiero y una nueva epistemología

1. El biocapitalismo/financiero requiere una nueva epistemología	339
1.1. Introducción.....	339
2. Capitalismo. Nueva Realidad.....	342
2.1. Formas de valorización del capital.....	342
2.2. La dimensión filosófica y la necesidad de una nueva epistemología económica... ..	343
2.3. El giro lingüístico	349
2.4. Financiarización en el ámbito de la producción	352
2.5. Acumulación y capitalismo cognitivo.....	355
2.6. La centralidad del conocimiento	356
3. Una nueva Crítica a la Economía Política: La Economía Retencional: Agotamiento del modelo consumista	360
3.1. ¿Qué es la economía retencional?.....	360
3.2. En el capitalismo actual	366
3.3. El sistema de necesidades- Los deseos y el capitalismo libidinal.....	370
3.4. Capitalismo del siglo XXI. Complejidad: de la necesidad al deseo.....	374
4. La Necesidad de una Epistemología Ampliada. El Paradigma de la Complejidad ..	377

4.1. Sistema-mundo; Economía-mundo. Epistemología de las ciencias Sociales	377
4.2. Frente a otra Revolución.....	383
4.3. Aportes epistemológicos para la comprensión genética-estructural de la realidad. Su importancia para el estudio del sistema-mundo	400
5. Conclusión.....	405

CAPÍTULO VI

Ciencia Económica. Epistemología y metodología de la complejidad

1. Introducción.....	406
2. Desarrollo Teórico y Complejidad	407
2.1. Rupturas	407
2.2. El método histórico-crítico	409
2.3. Hegel, Marx, Piaget: Dialéctica, complejidad y sistema-mundo	411
3. Epistemología y metodología de la Complejidad y el caso de la Economía.....	417
3.1. Ciencia Económica y Ciencia de la Complejidad	419
4. Economía y Ciencias Sociales. El Sistema Social	426
4.1. La Crítica de Jesus Antonio Bejarano	430
4.1.1. La Hibridación. El caso del Derecho	433

PARTE II

CAPITULO I

Capitalismo y derecho. Concepto de derecho en el marco de la ruptura histórica

Introducción.....	440
Modernidad, capitalismo y derecho	443
1. El Derecho Moderno y el Capitalismo	443
1.1. Introducción.....	443
1.2. La interdicción de la definición celsina del Derecho	445
1.3. Modernidad, Ciencia, Derecho y Capitalismo. Acerca de otros recortes	450
1.4. La Recepción del Derecho Romano o la recepción de un derecho recortado	457
1.5. Revisión de la relación: Ciencia-Derecho-Modernidad.....	459
1.6. La relación del Derecho Romano con la noción de: sujeto	466
1.7. A manera de breve conclusión.....	470
1.8. El Derecho Romano y el Jus-naturalismo	470
1.9. El Jus-naturalismo racionalista clásico	471
1.10. El Jusnaturalismo contractualista	475
3. La juridicidad moderna	482
3.1. Kant-Hegel y Marx	482
3.1.1. Kant.....	482
3.1.1.1. Introducción	482
3.1.1.2. La ruptura kantiana.....	483
3.1.1.3. Kant el “derecho autónomo” y el modo de producción capitalista..	489
3.1.1.4. Derecho natural y derecho positivo en Kant	491
3.1.1.5. Las exigencias de la moralidad y juridicidad kantianas y las condiciones de la producción capitalista.....	494
3.1.1.6. Capitalismo Derecho y Moral.....	504
3.1.2.1. Hegel: Derecho, Dialéctica y Libertad	515
3.1.2.2. Derecho, propiedad y Capitalismo en Hegel.....	529
3.1.2.3. El Orden cultural y político en las Ideas en Hegel expresión	

del Derecho Social- El Cameralismo.....	534
3.1.2.4. El Pensamiento económico anglosajón	540
3.1.2.5. Economía y Derecho en Hegel	543
3.1.2.6. Un nuevo aporte para una crítica epistemológica a la economía (política).....	545
3.1.2.7. La Lógica Económica en la Filosofía del Derecho	551
3.1.2.8. Hegel: propiedad privada y capital.....	556
3.1.2.9. El Concepto de Sociedad Civil: sistema de necesidades - administración de justicia - policía corporación	560
3.1.2.10. Hegel y la crítica a la sociedad capitalista	565
3.1.2.11. Capital y Patrimonio en Hegel	567
3.1.3. Marx la crítica a la Economía Política y al Derecho	570
3.1.3.1. Introducción: “El Problema de los Textos”	570
3.1.3. 2. Marx capitalismo y Derecho. El concepto de ideología	582
3.1.1.3. Derecho, Estado y Capitalismo en La Ideología Alemana	599
3.1.3.4. La bisagra de 1859. Y la ideología en El Capital	607
3.1.3.5. El Concepto de Derecho y la historia	614
4. El Derecho en “los” marxismos.....	623
4.1. George Lukács Historia y Conciencia de Clase.....	623
4.2. Antonio Gramsci Ideología y el concepto de Estado ampliado	633
4.3. Althusser y los “Aparatos ideológicos del Estado”	643
4.3.1. Introducción	643
4.3.2. Ideología y “aparatos ideológicos” en Althusser.....	644
4.3.3. Aparatos Ideológicos del Estado	651

CAPÍTULO II

Derecho y capitalismo tardío

1. Del capitalismo liberal al de organización	659
1.1. Habermas	659
1.1.1. Introducción	659
1.1.2. Habermas: Modernización, racionalización e integración social.....	660
1.1.3. Habermas y la Crisis de legitimación del capitalismo tardío.....	663
1.1.4. Principio organizador y crisis en el capitalismo liberal	668
1.1.5. Crisis en el capitalismo tardío.....	672
1.1.6. Teoremas sobre las crisis económicas	677
1.1.7. Teoremas sobre las crisis políticas.....	678
1.1.8. Teoremas de las crisis socio-culturales	679
1.1.9. Conclusión.....	679
2. El Derecho en términos de una Teoría del discurso	680
2.1. Introducción.....	680
2.2. El Derecho y la tensión: Facticidad/Validez.....	680
2.3. Derecho mercado y burocracia.....	689
2.4. El derecho las teorías normativas y la reconstrucción interna de los derechos subjetivos	696
2.5. El sistema de los derechos	699
2.6. Teoría de la Democracia.....	704
2.7. Los Paradigmas del derecho	706
2.8. Conclusiones	708

CAPÍTULO III

La centralidad del derecho. Insuficiencias de las meta-normas de reconocimiento

1. Teoría jurídica crítica y gobernanza neo-liberal	710
1.1. Introducción	710
1.2. La Teoría Crítica del Derecho	713
1.2.1. La tradición “alemana”	715
1.2.2. La Tradición francesa.....	719
1.2.3. Los “Critical Legals Studies”	719
2. La complejidad en el Derecho. Tridimensionalidad y Dialéctica.....	720
2.1. Empobrecimiento del Derecho y de la “ciencia jurídica”	720
2.2. El Derecho como fenómeno tridimensional. ¡Un poco más de complejidad!	723
2.3. Dialéctica de la complementariedad	729
2.4. La experiencia jurídica	730
2.5. Historicismo Axiológico.....	732
3. Crítica desde la Teoría Crítica perspectiva hegeliana-marxista y consideraciones desde la complejidad y del pluralismo jurídico	734
3.1. Marxismo-Derecho: niveles de análisis	737
3.1.1. Materialismo Dialéctico	737
3.1.2. Crítica a la Dialéctica de la Complementariedad Realiana	746
3.1.3. La superación Dialéctica.....	748
4. Derecho y Capitalismo otras consideraciones	754
5. El Derecho del Siglo XXI depende del Siglo XX	760
5.1. Derecho, Estado de Derecho y la Sociedad de Mercado	760
5.2. El Orden de El Capital y la estructura política	762
5.3. Derecho-Mercado	764
5.4. Mercado - Derecho - Estructura política	769
5.5. El Intercambio de una mercancía especial	773
5.6. Sociedad de Mercado, Ciudadanía y propiedad.....	777
6. Algunas consideraciones críticas del marxismo	779
6.1. Introducción	779
6.2. El tiempo del no-derecho	780
6.3. La Experiencia soviética	785
7. Teoría Jurídica Crítica y posibilidades emancipatorias del Derecho	791
7.1. Derecho poiesis y praxis	793
7.2. Derecho y libertad, el Derecho subjetivo.....	796
7.3. Concepto de Derecho	799
7.3.1. El marco de las determinaciones y condiciones de la reproducción material de la vida	799
7.3.2. Condiciones de la reproducción material de la vida	800
7.3.3. Praxis Instituyente nuevos sujetos. Nuevos derechos.....	803
7.3.4. Praxis instituyente e historia	803
7.3.5. El caso particular del aborto	803
7.3.6. Praxis y normatividad.....	805
7.3.7. Praxis y poder instituyente- la institución “lo” propio y de “lo” común. Antecedentes históricos y origen del Derecho no-estatal	807
7.3.8. Sujeto de “lo” común y del actuar en comunidad. Gestión y administración de las cosas	812
7.3.9. Prácticas creativas de derecho	814

7.3.10. La pobreza sus costumbres, prácticas e instinto jurídico. Poder y Praxis instituyente	816
7.3.11. Nuestro concepto de Derecho (reflexivo) y praxis como co-institución de las reglas.....	818
7.3.12. Tridimensionalidad dialéctica y Derecho	819
8. Derecho en la subsunción real del capital. Poder constituyente y disyunción diacrónica del derecho	822
8.1. Derecho e irrupción de lo común. Disyunción diacrónica.....	825
8.2. Disyunción diacrónica y derecho subjetivo.....	832
8.3. Gobernanza. Crítica a las “formas de gobierno”. Crisis de la soberanía	835
8.4. Gobernanza y sistemas jurídicos multi-level	837
9. Conclusión	838

CAPITULO IV

Contribución a la crítica filosófica-jurídica de la gobernanza global (su crisis actual)

1. Introducción.....	840
2. Origen Histórico-Filosófico	841
2.1. Gobernanza, constitución de una realidad.....	841
2.2. Veamos un poco la antropología	847
2.3. Nueva ontología. Doble debilidad estructural	848
2.4. La juridicidad en el mundo globalizado	848
3. Gobernanza Global. Desarrollo social y económico sostenible, Derecho y Teoría Económica Institucional.....	849
3.1. Introducción.....	849
3.2. Interés por el concepto de desarrollo	851
3.3. Desarrollo y Libertad una aproximación conceptual.....	853
3.4. Entonces... ¿qué es el desarrollo?	855
3.5. Desarrollo y Derecho. La importancia el Estado de Derecho.....	858
4. La Globalización desde abajo	862
4.1. Legalidad Cosmopolita Subalterna.....	864
4.2. Legalidad cosmopolita y epistemología	865
4.3. Derecho Cosmopolita Subalterno	867

CAPITULO V

Capitalismo y cuarta revolución industrial

1. Ante esto... Derecho... Y Economía ¿habrán de ser culto de unas viejas ciencias dogmáticas?	868
1.1. Introducción.....	868
1.2. Dimensión Jurídica.....	869
1.3. El Derecho en una sociedad eugenésica.....	874
2. Capitalismo Derecho-Economía y la Cuarta Revolución Industrial.....	879
2.1. Impacto económico	882
2.2. Impacto en el marco institucional	888
2.3. Impacto Geo-político y Geo-estratégico	890

CONCLUSIONES

APENDICE. (Covid 19- Cap. Siglo XXI Nuevo Orden Mundial)	893
--	-----

Bibliografía.....	897
-------------------	-----

Capitalismo, economía y derecho en el siglo XXI

Aportes para una crítica epistemológica

Carlos Manuel GONZÁLEZ

1. Introducción

El capitalismo constituye un modo de producción que desde su temprana consolidación como economía-mundo dentro de un sistema histórico, no solo reconocía y exhibía rasgos y características que trascendían las realidades locales y aún nacionales de la época, sino que ostentaba una dinámica de expansión espacial hacia el “mundo”, sin que necesariamente fuera mundial o cubriera integralmente al planeta. Sus relaciones de producción son las instancias dinámicas de su cambio, su preeminente nivel donde se genera y acaece el cambio histórico fundamental; la disociación entre el capital/trabajo muestra una contradicción que, en función de sus concomitantes relaciones de propiedad, plantearon a la estructura social, como una sociedad de clases con intereses irreconciliables. Por cierto esta dura afirmación habrá de contrastar y diferir con aquellas posiciones teóricas que creen posible una cooperación entre las clases implicadas en la producción, incluso se habla y ha hablado de “alianza de clases”. Creemos que históricamente estas alternativas se han dado en el marco de las posibilidades de la “economía mixta”, en períodos, en estabildades momentáneas y específicas del sistema, en todo caso dependientes del desarrollo de las fuerzas productivas, y de todos modos siempre articuladas a la distribución del ingreso que evidencia, aún tras los impresionantes cambios, tanto de las formas productivas como de la integración social, una tensión, una puja, a tal punto que hoy por hoy la desigualdad constituye un tema de urgente agenda social.

La sociedad capitalista implicó la consolidación de un orden social que desestructuró al viejo feudalismo, se impuso sobre él violentamente desarticulando un complejo entramado de instituciones milenarias y dio nacimiento a otras nuevas. Entre ellas y quizás la más significativa fue la propiedad privada, tras los violentos desahucios y destrucción/incorporación de las sutiles y también complejas formas de propiedad incluso de estirpe comunal que regían en el medioevo. Tal proceso significó un sinúmero de cambios que tuvieron la fuerza, el ímpetu, de lo que se impone revolucionariamente, el surgimiento del individuo por caso, el hombre desarraigado de su referencia comunitaria: gremio, feudo-gleba e Iglesia, un ineludible e insoslayable protagonista social al que se lo considera racional, responsable de su propio destino, y por lo tanto esencialmente libre, pero que se encuentra solo con su libertad ante el mundo. Ese orden social quizás fue parte constitutiva de un proceso mayor al que podemos denominar “modernidad” que se trató de un programa amplio que supuso muchas cosas, entre ellas un profundo cambio cultural, de desacralización, de desencanto del mundo, la sustitución del criterio de verdad por apelación a la autoridad vigente en el medioevo; “autoridad” que no provenía sino la de la canonización de textos considerados sagrados, del Magisterio de la Iglesia o de algunos autores de la cultura griega clásica como el caso de Aristóteles. La modernidad como dice Boventura de Souza Santos, al que haremos referencia más adelante, fue un programa amplio tanto de emancipación como de regulación, pero que experimenta un estrechamiento, es decir queda a mitad de camino en cuanto a sus promesas primeras. Sustituido el criterio de verdad, las instancias de racionalización social pasan a ser alternativamente: el Derecho y la Ciencia que se desarrollaba concomitantemente. Pero fue el caso que el Derecho es reducido ontológicamente a su dimensión normativa; es decir de su triple dimensión: coacción, burocracia y retórica, el recorte, la cesura, deja de lado ésta última con la apuesta implícita de una razón indolente, de una racionalidad estrecha, operativa y funcional al cálculo fundamentalmente económico de las nuevas relaciones de producción que también se consolidaban como propias del capitalismo naciente, como luego veremos, es decir el Derecho como mero aportante de seguridad jurídica por responder a una normatividad objetiva y positiva, cuya interpretación y explicación en última instancia habría de ser controlada por una burocracia profesional. Con ello es la Ciencia la que pasa a ocupar el primer lugar en los procesos de racionalización social, la ciencia también positiva que con el correr del tiempo y en el devenir y desarrollo del sistema social de producción y reproducción social, pasaría a constituirse en una fuerza productiva hegemónica.

La contundencia de la imposición y expansión de los procesos de reproducción material de la vida, el sistema capitalista como sistema histórico dinámico, exhibe una contundencia que exigía que se diera cuenta de él; las primeras reflexiones del pensamiento social reconocen concreciones en el plano del Derecho y la Política que tratan de dar cuenta de la “arena” política del nuevo sistema apelando a metáforas como la del “*Contrato Social*”, como que en consecuencia con la idea de que es el individuo libre la instancia ontológica preeminente, con autonomía, titular y sujeto de derechos, racional, por ende el orden político y su expresión de poder soberano es decir el Estado, no podía ser sino el producto de un acuerdo, de un pacto precisamete entre hombres libres que le antecedían y que simplemente contrataban para establecer un orden e interés público de carácter general, que al mismo tiempo hiciese posible las libertades individuales conclíandolas, constituyendo entonces de ese modo con ello, una sociedad política. No hay dudas que la concepción del Derecho Natural fue el primer ensayo de proponer una comprensión de lo que se consolidaba como realidad social, económica y política. La antropología filosófica y la ética utilitarista aportaron desde sus respectivas perspectivas la fundamentación

El Derecho en ese marco, no sólo prestó su función ideológica- legitimadora de presentar falsamente esa relación intrínsecamente asimétrica como un pacífico y civilizado contrato, sino y al mismo tiempo- y este es el verdadero punto ciego del derecho burgués- de suponer que el trabajo es una mercancía como cualquier otra.

No obstante, para nosotros el Derecho es un fenómeno más amplio y complejo, reconoce una historia milenaria, se articula a saberes, disposiciones e inclinaciones intelectuales, a finas y agudas percepciones de la mente humana ante el conflicto, ante el problema práctico, el hecho, que en un momento histórico haya sido cooptado como instrumento funcional, en el marco de una situación de lucha histórica en todo caso aún no resuelta, no significa por cierto que nos quedemos con esta realidad de criterios de demarcación estrechos. Solamente negando las posibilidades de una epistemología ampliada y una auténtica ecología de saberes se podrá negar la entidad de saberes propios de la razón práctica, la dimensión cognitivista que presenta el conflicto humano en el marco fenomenológico de la “interferencia intersubjetiva” .

Asimismo, el Derecho moderno, el llamado despectivamente a veces “derecho burgués”, en su innegable dimensión de forma abstracta (ilusoriamente pensado por encima de las relaciones sociales) sin embargo no es directamente, ni históricamente asimilable sin más, a la *forma-mercado*, ni a la *forma-valor*. Es un tema complejo, altamente complejo que no podemos asumir en esta instancia introductoria, pero a lo largo de un capítulo de este trabajo prevemos abordar las intrincadas relaciones entre tales formas, y la potencialidad de la *forma-comunitaria* que le asignamos al Derecho actual, en el marco de un pluralismo jurídico que surge incontrastable como hecho empírico.

Si asumimos la invitación marxista de interpretar la historia desde la producción, desde el despliegue lógico de las relaciones de producción, parecería ser que las formaciones ideológicas solo pueden ser explicadas por remisión a esta contradicción básica, la supuesta carencia de autonomía histórica, su amenguada expresión de “autonomía relativa”, interna la discusión en una tarea hermenéutica que parece no tener fin. El marxismo, ya lo hemos tratado en otra parte (*La Reconstrucción de la Juridicidad como Concepto de Crisis. Aporte epistemológico dialéctico*) ha dado lugar a lo que Henry ha llamado con propiedad, “el asunto o tema de los textos”, un problema casi con autonomía científica. También es un debate interminable, e inabarcable el atinente al carácter de la tesis histórica fundamental del llamado “materialismo histórico”, en ese marco es dable discutir si su alcance refiere a términos universales o solo a la historia del capitalismo por ejemplo. Más allá de estas disputas a las cuales sin embargo tendremos en cuenta, y de las cuales somos bien conscientes, tratamos de analizar, de concebir, a nuestro objeto último de reflexión, esto es el Derecho moderno, en su complejidad. Por lo pronto, desde el inicio nos enfrentamos con un problema grave, por más que lo asumamos como producto cultural, relevante para una época y expresión de ella, lo cierto es que tal época debió fundacionalmente apelar al Derecho Romano para consolidar otros procesos que les eran consustanciales, como por ejemplo nada más ni nada menos lo era el desarrollo de la Ciencia, también “moderna”; esto de por sí nos inhibe de las simplificaciones y a respetar supuestas tesis fuertes determinantes e inamovibles.

Por otra parte en un momento de la consolidación de este modo de producción, la reflexión teórica en torno a él no se hizo esperar; la Economía Política asumió la temprana explicación sobre el funcionamiento de la economía de mercado. Cuestión que asumimos en capítulos posteriores.

2. Advertencia al lector. Estructura del libro

En virtud de la epistemología a la que adscribimos, nuestro recurso metodológico implica el constante cambio de registro en el análisis, de manera que no es esperable dejarse confundir cuando desde un nivel teórico buscamos su correspondencia con la historia, especialmente la historia económica. Igualmente, del estudio epistemológico pasamos por así decir al filosófico general y a la historia del pensamiento. Por ejemplo el proceso de positivización de la Economía y de los esfuerzos en tal sentido formulados por la Escuela Austríaca por caso, no pueden dissociarse del orden de ideas epistemológicas impuestas en el ambiente intelectual de la época establecido e institucionalizado por el Círculo de Viena y aún por Popper. El keynesianismo resultaría menos comprensible sin analizar la crisis del capitalismo, el quebranto de la llamada “ley de Say” y los esfuerzos políticos del *New Deal* norteamericano por superar la crisis de los mercados.

Por lo expuesto hasta aquí es que en un *primer Capítulo*, analizamos el proceso histórico vinculado con el origen, consolidación y expansión del capitalismo en tanto sistema histórico. Tal reconstrucción histórica no es ajena a la intención sino de definirlo esencialmente, al menos de caracterizarlo en sus dimensiones incuestionables. Así en cuanto al origen, tomamos los análisis de Fernand Braudel, Eric Wolf, James Fulcher, Immanuel Wallerstein y Arrighi (sistema-mundo) Dentro de las interpretaciones marxistas tratamos de dar cuenta de los debates: Maurice Dobb/ Paul Sweezy, los debates de Brenner con los malthusianos y Guy Bois, los consignados en el importante trabajo de Rodney Hilton. Aludimos a los trabajos de Mendel, de Samir Amin. En cuanto a la evolución capitalista apelamos a la teoría del sistema-mundo fundamentalmente en Wallerstein y en Giovanni Arrighi. A estas posiciones hegemónicas les antepone las críticas marxistas, especialmente las de Robert Brenner.

En cuanto al proceso de expansión, tratamos de reconstruir los trabajos de Samir Amin especialmente y los de James Petras. En definitiva en este primer capítulo tratamos de dejar sentado el criterio, aunque parezca perogrullesco, que la Economía de la que hablamos en este libro, es la economía capitalista, y que por lo tanto asume problemas y fenómenos de una realidad esencialmente histórica y crítica.

En el *Capítulo segundo* intentamos adentrarnos en la teoría económica y aquí se torna evidente que desde un registro propiamente historiográfico, especialmente del pensamiento económico, transitamos hacia delicadas cuestiones teóricas como la *teoría del valor-trabajo y su deslizamiento hacia la teoría subjetiva del valor*. Con ello hemos pretendido al tiempo dar noticia sobre la teoría Económica en sus presentaciones Clásica y Neo-Clásica, sus continuidades y asimismo también adelantar algunas cuestiones epistemológicas que habrán de ser retomadas en el *Capítulo III*. Igualmente aludimos por cierto a las críticas de Sraffa y del Institucionalismo, (Vevlen), tampoco prescindimos en este capítulo del análisis histórico del sistema capitalista y sus episodios de crisis para analizar al keynesianismo y las principales categorías de análisis de la Escuela de la regulación.

En el *Capítulo III*, particularizamos el análisis de la teoría económica, identificando un cambio paradigmático, un compromiso ontológico diferente y abordamos, desde esta comprensión, los principales aportes de la llamada Escuela Austríaca que desplaza el análisis a la *acción humana*. Si bien el origen histórico de esta Escuela es concomitante con la expresión Neo-Clásica, con la que comparte una crítica a la Escuela Clásica y la teoría objetiva el valor, su énfasis en la dimensión lógica de la acción humana y en su carácter de “economicidad” en

cuanto tal lógica implica siempre el mejoramiento de la posición anterior a la acción, bien justifica un capítulo aparte.

El *Capítulo IV* quizás ofrezca algunas dificultades de lectura e interpretación porque comienza con un “intermedio filosófico” pero que no debe entenderse como un desvío injustificado y falto de sentido, repárese que su lectura facilita comprender el cambio paradigmático entre los estudios propios del poder soberano y la bio-política que a su vez nos han de facilitar la comprensión del “giro” bio-político de la economía y su presentación como bio-economía. Estos procesos son tratados como cambios ontológicos sobre los cuales se anticipa un llamado de atención para la ulterior comprensión de la exigencia de una nueva epistemología para la Economía. Todo esto se completa con registros de análisis historiográficos que ilustran acerca de los cambios y su real naturaleza.

Cerrando la *Primera Parte* en sus últimos, *Capítulo V* y *Capítulo VI* se proponen demostrar la irreversibilidad y esencialidad de los cambios operados en el sistema que aún conservando su identidad, en su presentación propia del siglo XXI, amerita una epistemología de la complejidad. Tratamos también en ese lugar justificar la opción metodológica por una síntesis entre el método histórico dialéctico y el psico-genético siguiendo en esta idea la elaborada recomendación de Juan Samaja y su epistemología dialéctica. No perdemos de vista allí que tanto la ciencia como la epistemología son disciplinas abiertas, y por cierto no han sido inmunes a las auténticas “*Revoluciones Científicas*” verificadas en las ciencias naturales y formales. En las primeras en la marco de la Física a través de la Teoría de la Relatividad y la Mecánica Cuántica; la operada en la Termodinámica y en la Biología molecular; en tal sentido los aportes de la Teoría de las Estructuras Disipativas de Prigogine son especialmente tomadas en cuenta con lo cual nos contactamos, creemos que fructíferamente, con el estudio de los “*Sistemas Dinámicos Abiertos*” y de allí al nuevo diálogo entre Ciencias naturales y Ciencias Sociales con el estudio de la complejidad. Como dijimos, hasta consideramos las ciencias formales por caso la geometría que no queda ajena al cambio revolucionario con el desarrollo del Teorema de Godel, la determinación de los límites de la geometría euclidiana y el desarrollo de la geometría de los fractales. En última instancia, lo que queda claro es que la ciencia moderna newtoniana ha quedado conmovida. *El Cap. VI* enfatiza en este marco el aspecto y probema metodológico de la complejidad terminando en referirlo especialmente a la Ciencia Económica.

Tanto el problema como el camino son áridos y no los más transitados y fáciles, pero como también intentamos demostrar, la ciencia Económica no puede quedar ajena a ellos y de hecho no lo ha estado. Aunque también es cierto que en muchos ámbitos se ignoran estos cambios y estas convulsiones, auténticas conmociones, ello no puede sino conformar solo un espíritu dogmático, del cual rehuímos, aún con el riesgo de cometer errores e internar nuestra indagación en terrenos poco transitados.

En la *Segunda Parte* de este trabajo, recobrando o retomando el talante filosófico, intentamos estudiar y exponer la concepción del Derecho moderno, pero sin olvidar que la pre-modernidad en términos muy generales, concibió un Derecho con desarrollada racionalidad formal como es el caso del Derecho Romano, pero que no estaba destinado a valer como instancia de parificación y liberación universal, toda vez que al mismo tiempo constituía una instancia cultural y de regulación de un modo de producción basado en mano de obra esclava, de manera pues que sujetos del derecho, personas jurídicas eran categorías solo ostensibles por los ciudadanos. En la Edad Media había reglas que regulaban la conducta y los conflictos ciertamente, pero en divisiones estamentarias, parificadas solo al interior de cada estamento,

las relaciones de producción no daban lugar a la forma jurídica (del contrato por ejemplo) sino a una relación jerárquica, de auténtica sujeción política, estatutaria y fija.

En el *Cap. I*, entonces, analizamos básicamente la apelación a meta-normas de reconocimiento del Derecho, que tras los procesos de des-teologización y la consolidación de la pretensión de ordenar una sociedad laica, oscilan en recurrir a instancias racionales de develamiento de un “derecho natural”, racional, universal, y absoluto. Sin embargo, pronto las insuficiencias de la corriente jus-naturalista se tornó palpable; ciertamente no sólo el pretendido concepto universal de “naturaleza humana” no concitaba un mínimo acuerdo acerca de su contenido, sino que en su pretensión de constituir una noción absoluta, en su trans-historicidad fue desmentido por el mero transcurrir del tiempo histórico. Por otra parte, la sensibilidad del concepto de “naturaleza humana” al tiempo histórico podía ser comprobado con una rápida apelación a precisamente, la propia historia y constatar así que éste había experimentado cambios de contenido y desplazamientos semánticos de entidad e importancia. La experiencia jurídica daba cuenta de esos límites y tanto la Filosofía del Derecho como la Teoría Jurídica en general, se abocaron a desarraigar la fundamentación del Derecho a meta-normas de reconocimiento de innegable carácter metafísico. Lo inaprehensible del concepto de “Derecho Natural” su articulación axiológica lo tornaban conceptualmente impreciso y no funcional a las exigencias precisamente de precisión y cálculo que definieran una “seguridad jurídica” orgánica al sistema económico que se consolidaba fuertemente. El positivismo jurídico y especialmente su versión normativista kelseniana, sustituyen la meta-norma de reconocimiento propuesta por el jusnaturalismo por dimensiones observables del fenómeno jurídico: la ley positiva, la autoridad que la dicta y el procedimiento a través del cual debe instaurarse. Con ello a un nivel teórico se consuma la cesura del concepto de Derecho su reducción ontológica a la ley, muy lejos de la complejidad en tanto fenómeno multidimensional.

En el *Capítulo I* de esta parte, seguimos fundamentalmente las concepciones de la línea: Kant- Hegel y Marx en el entendimiento que es ella la que nos habrá de permitir “salir” de las reconstrucciones que no ven al Derecho sino en su expresión normativa y por lo tanto reducido a sus dimensiones de coacción y organización burocrática del Estado, pese al “uso” que de Kant se ha hecho para ese cometido. No obstante Kant nos invita a vincularlo con la experiencia de la libertad y la autonomía humana, Hegel asimismo con la experiencia de la libertad autoconsciente desplegada y develada conceptualmente en el devenir histórico hasta el Universal Concreto. La crítica marxista impedirá que dejemos de ver al Derecho abstraído de lo social. En todos los casos no dejamos de aludir a la relación que estas filosofías dejan ver entre Economía y Derecho, que por cierto en Marx es más evidente, pero también lo asumimos como objeto de análisis en la filosofía kantiana y en el concepto de capital en Hegel.

El concepto de ideología en Marx y su vinculación con el Derecho nos “obliga” a profundizarlo en lo que llamamos “marxismo ulterior”, en tal sentido los trabajos de Lukacs, Gramsci y Althusser nos han parecido insoslayables.

En el *Cap. II*, en un acercamiento y profundización de la relación de la Economía con el Derecho, reconstruimos el importante esfuerzo de Jurgen Habermas abordando *Los Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío* desarrollo y análisis que ya habíamos asumido en nuestro: *La Juridicidad como Concepto de Crisis- Aporte Epistemológico-dialéctico*, pero que aquí ampliamos y completamos con un exhaustivo estudio del intento habermasiano de proponer una Teoría del Derecho a través de un Análisis del Discurso en su *Facticidad y Validez*. Con Habermas concluimos en dimensiones importantes del fenómeno jurídico, su

legitimidad fundamentada en su carácter comunicativo-deliberativo y su protagonismo en el sistema social.

El esfuerzo no ha sido menor pero entendemos que hasta aquí ha valido la pena, pues cerramos un trabajo al que si le sumamos obviamente las consideraciones de la Primera parte, seguramente estamos en mejores condiciones para comprender la realidad del capitalismo en sus diferentes dimensiones. Sin embargo por la propia concepción adelantada en relación a la necesidad de asumir la complejidad, nos impulsa a ir más allá de las concepciones ortodoxas tanto de la Economía como del Derecho. En relación a éste en el *Cap. III* abordamos los desarrollos de la Teoría Crítica del Derecho, específicamente orientamos el estudio hacia una concepción del propio objeto de estudio jurídico como más complejo en relación a como habitualmente lo concibe la visión ortodoxa. Para un acercamiento a ese ideal y pretensión de complejidad nos pareció apropiado recurrir a la teoría tridimensional del Derecho, al menos un poco de complejidad, decimos en su enunciación cuando asumimos la teoría de Reale al respecto. Sin embargo, ese primer acercamiento es complementado con la visión crítica que le formula Pacheco Mandujano en su Teoría Dialéctica del Derecho. De eso se trata específicamente, de mostrar que la consistencia lógica fáctico-axiológica-normativa es de carácter objetivo, acaece en la realidad, es un problema ontológico antes que meramente gnoseológico. Este estudio resulta preliminar a la exposición de nuestra propia concepción del Derecho con la cual cerramos el capítulo.

El *Cap. IV de esta Segunda Parte*, tras haber conceptualizado al Derecho en su momento y dimensión Reflexiva, a través del cual ha quedado evidenciado su función en el capitalismo globalizado, resulta oportuno formular una crítica, desde la Filosofía del Derecho a la Gobernanza global, entendiendo por esto, las pretensiones del comando ideológico-político de la globalización, constatando la crisis de hegemonía del comando anterior basado en el poder soberano de un Estado en particular, en este caso los Estados Unidos, el reconocimiento del poder de otros bloques con quien compartirlo ante la emergencia, y también el declive de las instituciones surgidas de Bretton Woods. Se trata de ver la función del Derecho en ese contexto complejo del mundo contemporáneo, aspecto que no puede cerrarse sin considerar, y así lo hacemos en un *Cap. V*, el reto que tanto para la ciencia Jurídica como para la Económica representan los desarrollos tecnológicos, auténticos dispositivos bio-políticos de la llamada Cuarta revolución Industrial.

PARTE I

CAPITULO I

Origen, desarrollo y expansión del capitalismo

1. Introducción

Como lo expresamos en la Introducción, nuestro objetivo aquí es exponer, aunque sea brevemente, el origen, desarrollo, expansión y las crisis del Capitalismo en tanto sistema histórico, tal como ha dado cuenta de ello la historiografía y en parte, la teoría social. Por cierto que la producción teórica al respecto es inabarcable, los debates que ha suscitado tanto en el pasado como aún hoy lo hace, lo constituye y lo presenta como un tema prácticamente no solo inagotable sino en constante desarrollo, pero creemos poder cumplir un objetivo importante si logramos sistematizar esquemáticamente los problemas teóricos implicados en el origen y consolidación del modo de producción que nos ocupa.

El capitalismo es un modo de producción histórico, han existido otros, como todo fenómeno social es complejo, consecuentemente no admite una fácil caracterización, no reconoce un origen histórico identificado, cronológico, fácilmente ubicable en una fecha precisa, ni siquiera probablemente exista acuerdo en ubicarlo en un determinado siglo; como puede verse una y otra cuestión en definitiva se relacionan, es decir conforme lo caractericemos, ubicaremos sus rasgos distintivos y determinantes en un momento histórico único, concreto;

absolutamente todo ha sido objeto de profundos debates, discusiones y tomas de posiciones diferentes que no juzgamos como superfluas ni decimos que se deban a una perplejidad insalvable, a un conocimiento imposible o inseguro, ineficaz. Por el contrario consideramos que cada posición teórica, aún encontrada con otra, no queda invalidada, o no se invalidan recíprocamente, sino que pasan a constituir unas perspectivas imprescindibles que iluminan fenomenológicamente la realidad, la enriquecen y a partir de ese pluralismo “sabemos” más de un fenómeno decididamente complejo.

Ni Marx ni Engels, tampoco el marxismo original, proporcionaron hasta donde sabemos, una definición del capitalismo, pero fue claramente caracterizado como “modo de producción”, es decir una forma histórica de organizar la producción, en esta línea de análisis lo preeminente son unas relaciones de producción basadas, en este caso, en el capital y el trabajo humano disociados, separados, que suponen relaciones de propiedad y que además se organizan como producción para un mercado distante, es decir se presentan constituyendo extendidas cadenas de producción en la que en cada eslabón se agrega valor; por otra parte se trata de satisfacer una demanda abstracta e indiferenciada. No pretende ser ésta una definición, ya lo hemos dicho, se trata de un fenómeno complejo, la pretensión de agotarlo en un concepto solo puede ocasionar objeciones seguramente justificadas, lo mejor entonces es tratar de dar cuenta de él apelando a la historia económica que rescatará el ideal metodológico de abordar la génesis y captar en su historicidad los rasgos constitutivos y los contingentes y desagregar de ello la estructura.

Si apelamos al análisis histórico entonces como dijimos, lo primero que constatamos es que hubieron otras formas de reproducir la vida material a lo largo de la historia de la humanidad, al capitalismo le antecedieron otros modos de producción. Es sabido que Marx proporcionó alguna clasificación sistemática de los diferentes modos de producción anteriores, por cierto de ello no ha de deducirse que la historia se remite mecánicamente a dicha sucesión mediante una ley ineluctable, tal lectura mecanicista no está ciertamente autorizada, pero sí es obvio que la consolidación de la hegemonía de un modo de producción, que durante un lapso convive con formaciones sociales anteriores, se logra a partir de la disolución paulatina del orden anterior.

Sin embargo el capitalismo reconoce un rasgo que lo hace enteramente diferente a los modos de producción anteriores; como bien señala Wallerstein, el capitalismo es un sistema histórico y obviamente se relaciona con el *capital*, pues de allí deriva, también su nombre, entonces la pregunta obligada es acerca de éste, por el capital. Ciertamente que por capital podemos entender: a los bienes de uso, de consumo, a las herramientas, a los instrumentos que conforman un conjunto de bienes precisamente que se acumulan e incluso lo hacen en relación y transferencia de generaciones pasadas que los crearon a generaciones presentes y futuras (economía retencional), pero si eso fuera todo, deberíamos concluir entonces que la sociedad humana siempre fue capitalista. Pero el capitalismo se diferencia en que la acumulación del capital es incesante, permanente, persigue su propia expansión, diríamos que es su objetivo. En los modos de producción anteriores, los largos y complejos procesos de acumulación se interrumpían en algún punto.

En realidad, antes de llegar a los tiempos modernos, esta cadena de procesos (llamada a veces ciclo del capital) rara vez se completaba. Por un lado, muchos de los eslabones de la cadena eran considerados, en los sistemas sociales históricos anteriores, irracionales y/o inmorales por los poseedores de la autoridad política moral. Pero aún sin la interferencia directa de

aquellos que tenían el poder de interferir, el proceso se veía habitualmente frustrado por la inexistencia de uno o más elementos del proceso: reserva acumulada en forma monetaria, fuerza de trabajo destinada a ser utilizada por el productor, red de distribuidores, consumidores que fueran compradores (Wallerstein, 1988 p. 11).

De manera pues que el capitalismo exhibe como dimensión fundamental la característica de ser capaz de asegurarse la existencia de todas las condiciones imprescindibles para no solo conservar la cadena de acumulación sino de incrementarla. Asimismo Wallerstein señala una característica propia del capitalismo que es muy importante, como dijimos produce para un mercado, pero en realidad tiende a mercantilizar todas las cosas y todos los factores, al trabajo, a la distribución, los servicios complementarios, los procesos de inversión; en los modos de producción anteriores muchos de esos eslabones realizaban su segmento productivo fuera de mecanismos de mercado, pero además particularmente el proceso de producción capitalista se basa en complejas cadenas de mercancías, desde la producción primaria de lana, por ejemplo, la materia prima hasta las tinturas o máquinas que confeccionan una prenda se encadenan. No obstante y por ello es importante esta característica, al mismo tiempo el capitalismo “desmercantiliza” ciertos elementos o factores de la producción, pues con ello se asegura mayores ganancias e índices de acumulación. Ello ocurre por ejemplo con algunos trabajos que ni siquiera son pagados, como por ejemplo en muchos casos el trabajo de la mujer.

Quizás esta última sea una buena caracterización del capitalismo, sin embargo como decíamos, no hay acuerdo sobre su conceptualización, incluso, como hace notar Maurice Dobb hasta existen corrientes de pensamiento que niegan la posibilidad de definición, especialmente en la teoría económica, hecho comprensible si se tiene en cuenta el nivel de abstracción en el que se plantean las teorías económicas, en muchos casos desconocedoras de los factores históricos- sociales (Dobb, 1971) Este autor a quien luego regresaremos porque es protagonista de un célebre debate con Paul Sweezy acerca del origen del capitalismo (es decir, ambos discuten acerca del carácter nacional del capitalismo (Dobb) o de su origen transnacional –Sweezy-), pero lo que queremos ahora decir es que Dobb siguiendo al sociólogo Werner Sombart sostiene que antes de aislar, desagregar, al capitalismo en rasgos esenciales, es pertinente referirlo a un *espíritu (Geist)*, es decir a una totalidad que implica toda una época en la que se sintetiza el espíritu de cálculo, el espíritu burgués, una cierta racionalidad que se impone como trasfondo cultural. (Dobb, 1971, p. 19)

Decíamos que una característica indiscutida del capitalismo es la de apelar a mecanismos de “mercantilizar”/ “desmercantilizar” factores de la producción, precisamente un rasgo constitutivo del modo de producción es que se basa en “trabajo libre y asalariado”, en rigor se trata de que la fuerza laboral es convertida en una mercancía muy especial, y fue producto de un proceso histórico de desposesión, de desahucio, con lo cual aludimos a otro rasgo elemental, la disociación del trabajo en relación a los medios de producción. El trabajador está separado del medio de producción, en realidad ha sido expropiado, el capitalismo constituye relaciones de producción que disocia al capital (K) del trabajo (T), es decir responde a relaciones de producción y de propiedad mediante la cual unos son propietarios del capital y otros de su mera fuerza laboral y con ella como única “mercancía” de la que se dispone concurren al mercado laboral; precisamente como “trabajadores libres”, pero todo ello fue producto de un hecho histórico, la “acumulación originaria” el ejercicio de una violencia primordial ejercida en ocasión de cercar la tierra de los feudos e incorporarla a la producción capitalista, proceso que desbarató toda otra forma anterior de producción y de propiedad.

Todas estas características diferencian al capitalismo de los otros modos de producción, por un lado a partir de una operatoria ideológica la relación básica de producción: K/T aparenta consistir en una relación contractual voluntaria, simétrica y de parificación formal, ello oculta la violencia implícita en relación a que el trabajador, despojado históricamente de la propiedad y reproducido de generación en generación como fuerza laboral, se ve obligado a venderla en el mercado conforme leyes impersonales que allí operan. En los otros modos de producción anteriores, la violencia sobre el trabajo era explícita, la aplicación de la fuerza bruta a través del látigo del esclavista, la relación política de subordinación, de sujeción mediante estatutos personales incluso, que mediaba entre el Señor feudal y el siervo, pero en el capitalismo tal relación revestida de la forma jurídica contractual oculta tal violencia original. También y al mismo tiempo, la apropiación del excedente de lo producido por el trabajador era un hecho explícito en los anteriores sistemas de producción, el esclavo no era rentado, solo se lo mantenía en la satisfacción de sus necesidades básicas elementales; el siervo de la gleba pagaba el diezmo, el tributo propio de la relación feudal que se suponía de protección, y además trabajaba sin recompensa alguna durante horas en el solar feudal propiamente dicho. En el capitalismo, solo a partir del develamiento del verdadero carácter de la fuerza de trabajo, la desmitificación del libre acuerdo en el contrato de trabajo y las leyes de la plusvalía, es que podemos advertir en su plenitud el proceso de apropiación del plus-trabajo por parte del capitalista.

2. Origen Histórico del Capitalismo

Con lo expresado acerca de algunas de las características fundamentales del capitalismo tratamos de extendernos en el análisis comparativo con los modos de producción anteriores, especialmente los más remotos en el tiempo como el esclavismo antiguo, al exponer aquí acerca de su origen ello nos habrá de obligar a formular referencias sobre el modo de producción inmediatamente anterior, es decir sobre el feudalismo, pues el capitalismo en tanto sistema histórico surge a partir de la disolución de las formaciones y relaciones feudales.

Seguimos en este punto el trabajo de Jesús Sánchez Rodríguez en cuanto a su completa sistemática del pluralismo teórico que reina sobre estos tópicos, pero sin embargo constataremos en algunos casos, con las fuentes que cita. Tal el caso Fernand Braudel a quien el autor incluye dentro de lo que llama: “*Interpretaciones de carácter general*”

Efectivamente Braudel, es un representante de la llamada *Escuela de Los Annales*, línea de interpretación histórica fundada por Lucien Febre y Mac Bloch, con una orientación hacia la historia económica. En ese marco y en esa dirección Braudel acomete la ingente tarea de asumir estudios de historia económica, disciplina que para él estaba, en esa época, en plena construcción y llama o denomina a su trabajo como “historia de la *vida material*”. No se trata de la historia “noble”, de los grandes hechos y de los grandes hombres; recordemos que una de las principales obras de Braudel es *El Mediterráneo en la época de Felipe II*, con lo cual desde el título queda claro ya que el protagonista de la historia es el mar, sus puertos, comercios y líneas de intercambios antes que el hombre, el supuesto gran personaje histórico: Felipe II en este caso. La historia de la vida material es una historia oscura, generalmente está fuera de la conciencia de los hombres porque trata sobre lo cotidiano, lo que los hombres parecen soportar antes que protagonizar, se trata de lo rutinario y al mismo tiempo lo que hace posible reproducir la vida, para Braudel la humanidad se encuentra sumergida en esa cotidianeidad, se constituye de gestos heredados, acumulados confusamente, repetidos de manera infinita,

son incitaciones, pulsiones, modelos, formas de actuar.¹ Por otra parte se trata de estudiar lo que los hombres comen, lo que beben, cómo se visten, etc.

Todo esto que he tratado de englobar con el cómodo nombre – aunque inexacto como todos los términos de significado demasiado amplio- de vida material. No se trata, claro está, más que de una parte de la vida activa de los hombres, tan congénitamente inventores como rutinarios. Pero al principio, repito, no me preocupé de precisar los límites o la naturaleza de esta vida más bien soportada que protagonizada (Braudel, 1985, p.16).

Desde esta perspectiva Braudel sitúa el origen del capitalismo en el siglo XV cuando la economía resurge en occidente tras siglos de crisis, de pestes y hambrunas, y lo hace en beneficio de mercados urbanos y que será luego impulsada por las ferias. En el marco de investigación de la historia de la *vida material*, cobra fundamental importancia el peso poblacional, el número de hombres, es por eso que tras haber sido diezmada la población humana por la Peste Negra en el Siglo XIV, hay luego un resurgimiento en el siglo posterior, aunque con ciertos reflujos pues las pestes y epidemias no “abandonarán” a la humanidad sino hasta el siglo XVIII; no obstante, los intercambios se incrementan y específicamente Braudel llama la atención sobre dos tipos de intercambios, uno elemental y simple, competitivo y transparente y otro superior, sofisticado y dominante, esta distinción es fundamental porque ambas esferas de actividad difieren también en cuanto a quienes son los agentes que las protagonizan, y es evidentemente en el marco de los intercambios superiores donde debemos ubicar el origen del capitalismo.

En realidad Braudel señala que el Antiguo Régimen, que sitúa entre los años 800 a 1400 de nuestra era, se trata de una economía de intercambio muy imperfecta pues no logra asociar toda la producción a todo el consumo y al intercambio precisamente, es decir gran parte de ella se pierde en el auto-consumo, en el consumo familiar o del pueblo, sin que logre entrar en circuitos más amplios. Nos queda que la *economía de mercado* apenas se encuentra en vías de desarrollo.

Por eso he observado atentamente, he descrito y he hecho revivir aquellos mercados elementales que se encontraban a mi alcance. Estos marcan una frontera, un límite inferior de la economía. Todo lo que queda fuera del mercado no tiene sino un valor de uso, mientras que todo lo que traspasa su estrecha puerta adquiere un valor de intercambio. Según se encuentre a uno u otro lado del mercado elemental, el individuo, el “agente”, se encuentra o no incluido dentro del intercambio, dentro de lo que he llamado vida económica, para contraponerla a la vida material, y para distinguirlo también- pero vamos dejar esta discusión para más adelante- del capitalismo (Braudel, 1985, p. 29).

En la sistemática de Jesús Sánchez Rodríguez, Eric Wolf es considerado dentro de los autores que reparan en los acontecimientos acaecidos en Europa entre los años 800 a 1400; tales cambios se refieren básicamente a: el papel clave que tuvieron ciertos hechos para el de-

1 Nota: Nos parece que la referencia de Braudel es una genial anticipación a la actual línea de la crítica a la Economía Política que se orienta a analizar las llamadas “retenciones” con especial énfasis en la llamada “retención terciaria” proyecto intelectual que intenta repensar el proyecto de Marx acerca de la crítica a la economía política, pero atendiendo a la crisis actual. Tema éste que habrá de ser desarrollado más adelante. Ver: *Para una nueva crítica a la economía política* de Bernard Stiegler

sarrollo del intercambio y el comercio internacional como por ejemplo la consolidación política-militar de algunos reinos y la colaboración entre las viejas clases (militar y feudal) con los comerciantes (Sánchez Rodríguez, p. 16). La situación en Europa lucía heterogénea, por un lado en Portugal y en el reino de Castilla y Aragón, se dilapidaban las riquezas obtenidas para sufragar los ingentes gastos de guerra, con ello entraron en bancarrota y consecuentemente a depender de los banqueros genoveses o centroeuropeos; por otro lado las llamadas Provincias Unidas (Países Bajos) e Inglaterra aprovecharon la situación consolidando una hegemonía ostensible en los circuitos del comercio internacional y en expansión marítima y así en menos de dos siglos las potencias europeas extendieron su dominio económico-comercial por todo el mundo transformando a éste en su propio escenario y modificando para siempre la vida de la gente. (Sánchez Rodríguez, s/f, p. 16)

Precisamente una de las principales obras de Wolf lleva como título: *Europa y la gente sin historia*, en ella, desde el comienzo sienta y explicita su tesis central que se refiere precisamente a lo que venimos exponiendo, la transformación operada en Europa impacta en el mundo, específicamente convierte al mundo en una totalidad, en un escenario que habrá de transformar para siempre la vida de sus habitantes:

La tesis central de esta obra es que el mundo de la humanidad constituye un total de procesos múltiples interconectados y que los empeños por descomponer en sus partes a esa totalidad, que luego no pueden rearmarla, falsean la realidad (Wolf, 2006, p.15).

Tras adoptar premisas epistemológicas claras y contestes con esa tesis central, Wolf emprende una revisión de las disciplinas de las Ciencias Sociales, cuestionando invariablemente el afán de fragmentación de la realidad y llega a proponer no obstante, que para la cabal comprensión del mundo del 1400, habría que recurrir antes que nada a una de esas disciplinas: la Geografía.

De manera pues que para muchos autores Europa hubiese permanecido como espacio marginal si el poder político no se hubiese fragmentado facilitando así la consolidación del comercio internacional; luego el expolio de enormes recursos de los lugares y regiones colonizadas lograron el resto, es decir la expansión y consolidación de aquellas potencias que mejor aprovecharon los circuitos del intercambio. Esto fue la base del despegue inglés por ejemplo, que asimismo fue el primero que desarrolló la manufactura de la lana y luego, siguiendo aquí siempre a Wolf, completó cuatro dimensiones del nuevo desarrollo: los terratenientes ingleses consideraron la agricultura como un negocio; el comercio interior fortaleció los vínculos imprescindibles entre los comerciantes y la aristocracia; la población rural fue obligada a abandonar el campo y dejar su propiedad de tal manera que se convirtió en esa fuerza de trabajo “libre” susceptible de trabajar por un salario para la incipiente industria; por último, las continuas luchas política culminaron por debilitar a las capas altas de la sociedad a favor de los estratos inferiores. (Sánchez Rodríguez, s/f, p. 17)

La opción de Inglaterra por la manufactura es clara; Wolf lo expresa con claridad:

Sin embargo al terminar el siglo XIV los ingleses dejaron de exportar lana y se aplicaron para fabricar telas por cuenta propia. Fueron varias las causas que facilitaron este cambio. Al aumentar la producción de telas, se volvió económicamente conveniente para los laneros ingleses competir en mercados extranjeros. Al mismo tiempo, la crisis que sufrió el feudalismo en

el siglo XIV hicieron atractiva esta opción, especialmente en actividades agrícolas en que se buscaba enfrentar la depresión prevaleciente. Así fue como la manufactura de telas de lana se mudó de las ciudades a las zonas rurales, donde podía aprovechar la energía hidráulica para mover los telares y encontrara mano de obra barata sin trabas y restricciones de empleo que los gremios imponían en las ciudades. Esta posibilidad de encontrar trabajo rural junto con la expansión de los ranchos ovejeros a costa del cultivo, intensificó el uso de la tierra como mercancía comercializable y como instrumento de la producción de mercancías. (Wolf, 2006, p. 155).

Como vemos en esta cita se rescatan y enfatizan aquellas características que les hemos atribuido al capitalismo, entre otras, aquí vemos la mercantilización de todas las cosas, especialmente la tierra y la producción orientada al comercio internacional. También el desahucio feudal que a partir de los que Marx llama la “acumulación originaria”, se genera la especial “mercancía”, el trabajo asalariado y “libre”.

En definitiva el caso de Inglaterra resulta paradigmático como desarrollo capitalista, la llamada Gloriosa Revolución consolida las condiciones fundamentales de la producción:

(...) La Revolución Gloriosa alineó a los terratenientes tomadores de utilidades, manufactureros y agentes comerciales contra los privilegios mantenidos y defendidos por las cortes, la alta nobleza, y los comerciantes monopolistas. Destruyó el absolutismo real, simplificó al gobierno y cambió la base impositiva, abolió las exacciones de tributos sobre los monopolios manufactureros y los impuestos reales y los sustituyó por alcabalas (un impuesto sobre artículos de primera necesidad de uso general) y el avalúo, que fijaba impuestos a las fincas conforme a su extensión. (Wolf, 2006, p. 156).

Todas estas medidas económicas además, continúa Wolf, se completaron con la creación de un ejército y una armada nacionales que fueron aptas y eficientes en la competencia contra el poder hegemónico del momento: las Provincias Unidas y también Francia.

Como bien señala Sánchez Rodríguez, a la revolución operada como hemos visto en la industria textil, le siguió otra crucial etapa de la Revolución industrial de la que también Inglaterra fue protagonista, la revolución del ferrocarril. (Mattick, s/f, p. 11) (Sánchez Rodríguez; 17)

James Fulcher en su: *El Capitalismo una Breve Introducción*, analiza tres aspectos también referidos a la situación en Europa que hacen a las características esenciales que se van perfilando en el mismo origen del modo de producción; estas son: la existencia de ciudades libres, el carácter del feudalismo europeo, y la influencia del cristianismo. Como vemos dimensiones no solo económicas sino también políticas y culturales. En el primer capítulo de su libro Fulcher se pregunta de manera directa y frontal: ¿Qué es el Capitalismo? y se responde en primer término haciendo alusión detallada al “*capitalismo mercantil*” con sus necesarias referencias históricas a los viajes de descubrimientos, coloniaje y dominación; pero acto seguido ensaya una definición interesante sobre el capitalismo atendiendo a la pregunta principal.

El capitalismo es esencialmente la inversión de dinero con vistas a obtener beneficios, y lo cierto es que estas empresas comerciales a tierras lejanas se

proponían obtener grandes beneficios, aunque asumiendo un riesgo considerable. El beneficio surgía sencillamente como resultado de la escasez y la distancia; se obtenía a partir de la gran diferencia de precio que había entre lo que se pagaba- pongamos por caso- la pimienta en las islas productoras de especias y el precio que alcanzaba el producto en Europa, una diferencia que minimizaba los costes de la operación (Fulcher, 2009, p.11).

Pero en realidad Europa es la protagonista, es destacable que para Fulcher las ciudades libres constituyen un fenómeno europeo, pero principalmente atribuible a Italia, los Países Bajos y Alemania, esto representa la importancia del comercio y de la ampliación de los circuitos de intercambio, la realización de ferias y muestras que determinaban la importancia del comercio por sobre los intereses agrícolas; sin embargo Fulcher enfatiza acerca de las transformaciones agrícolas de Gran Bretaña como esenciales para el impulso de la producción capitalista y termina relativizando el rol de las ciudades porque terminaron entorpeciendo la producción por el accionar nocivo de los gremios. Por otra parte Fulcher remarca que el feudalismo europeo, al basarse en mano de obra servil, facilitó a diferencia de otros modos de producción constituidos sobre la base de trabajo esclavo, la generación de “mano de obra libre y asalariada” que como hemos visto es una característica fundamental del capitalismo.

Sin embargo el feudalismo europeo, con ser una situación histórica que posibilitó las condiciones propicias para el desarrollo de las relaciones de producción capitalistas, éstas no fueron *per-se* suficientes, como lo prueba el hecho que Fulcher alude especialmente al feudalismo de la Europa *occidental* y no de la oriental por caso. La fragmentación política de occidente también es un rasgo político fundamental en la línea del desarrollo capitalista, se antepone a la situación imperante en otros marcos geográficos sociales y económicos en los que la constitución de formas política propias de Imperios obstaculizaban con las regulaciones y el peso de una burocracia densa y costosa los circuitos y el dinamismo de la producción y el comercio capitalista. Como veremos este rasgo es también considerado por otros autores e integra la tesis central de Wallerstein por ejemplo. En cuanto a la influencia del cristianismo, Fulcher retoma la tesis weberiana acerca del protestantismo y el “espíritu” del capitalismo asumiendo que no hay dudas de la existencia en Europa medieval de poderosas instituciones religiosas.

La conexión más famosa la puso de manifiesto Max Weber al relacionar la “ética protestante” con el “espíritu capitalista”. Debemos decir que Weber no estaba defendiendo el hecho de que el protestantismo provocara el surgimiento del capitalismo; lo que más bien argumentaba es que el protestantismo puso sobre la mesa una serie de ideas que indujeron a la gente a actuar de acuerdo con principios capitalistas (Fulcher, 2009, p. 66).

Esta tesis acerca de los factores culturales y religiosos se complementa en Fulcher con un análisis contrastado de las otras religiones profesadas en otras partes del mundo, tal el caso del budismo o el confucianismo, proclives ambos a la estabilidad, a la quietud y la vida contemplativa antes que a la actividad y dinamismo exigidos por el capitalismo. Al final del punto 2 de su libro Fulcher resume de manera clara:

El hecho de que en Europa no existiera una elite cohesionada y totalmente dominante del tipo que hemos descripto es el factor común que relaciona las distintas explicaciones que hemos estado considerando. La Europa que surgió después del Imperio Romano, se caracterizó por la fragmentación política, la competitividad dinástica, la autonomía urbana y una continua lucha entre gobernantes y gobernados. Desde luego que se podía hacer dinero a

través de contactos que se mantuvieran con el poder, pero los estados eran inestables, los gobernantes, pocos fiables, y la coacción siempre encontraba resistencia. En tales circunstancias, la actividad económica se convertía en el dispositivo más atractivo para adquirir, incrementar y preservar la riqueza. Las transacciones mercantiles, la acumulación del capital y la mano de obra asalariada fueron sustituyendo poco a poco a los medios que había para conseguir la riqueza en la época feudal. *Los rasgos estructurales tan singulares que marcaron a la sociedad europea proporcionaron las condiciones necesarias para que la maquinaria capitalista pudiera florecer y dar frutos.*

Sabemos que el capitalismo ha transformado al mundo pero también ha sufrido transformaciones como sistema (Fulcher, 2009, p. 70-71).

Completamos la cita con la frase inicial del siguiente capítulo (3) ¿Cómo hemos llegado hasta aquí?, porque hemos querido resaltar el carácter sistémico que Fulcher le asigna al capitalismo, es decir, que más allá de su origen europeo, su tesis es conteste con aquellas, como la de Wallerstein o Arrigui, que caracterizan al capitalismo como un sistema histórico, un sistema-mundo que culmina desarrollándose como economía-mundo, no mundial sino con dinámica y tendencia a serlo, que trasciende en todo caso los marcos nacionales y regionales.

Immanuel Wallerstein es también un autor que ubica el origen del capitalismo en Europa hacia el siglo XV, es un teórico que identifica al capitalismo como economía-mundo, es decir una dimensión de los sistemas históricos que tienden a ser mundiales, de allí la denominación caracterizada con el guión (sistema-mundo) ello implica que no necesariamente cubre todo el mundo o que no haya zonas de éste que no reconozcan formaciones económicas capitalistas, o que evidencien otro tipo de formaciones incluso pre-capitalistas. Este sistema es a su vez una paulatina imposición sobre modos de producción anteriores; ciertamente ya hemos descartado la sucesión mecánica entre la tipificación incluso canónica de éstos como: esclavista-feudal capitalista, Wallerstein sostiene que tras la caída del Imperio Romano de Occidente basado fundamentalmente en el esclavismo, se va imponiendo en el occidente europeo una forma de producción estructurada en torno a relaciones serviles, pero en ellas hay que distinguir que la clase terrateniente (en este caso los Señores) mantiene su dominio.

En otra parte hemos analizado exhaustivamente a Wallerstein² allí exponíamos el itinerario intelectual seguido por este teórico y la clara influencia que sobre él ejercieron los estudios de la ya mencionada *Escuela de los Annales*, las conceptualizaciones de los economistas sobre las categorías de: *centro/periferia*, especialmente de Raúl Prebisch y una recuperación del mismo Marx. Lo interesante del caso es que además Wallerstein asume los desarrollos y las teorías innovadoras que con carácter revolucionario irrumpieron en las ciencias naturales, especialmente la teoría de las *estructuras disipativas* de Ilya Prigogine y consecuentemente con ello la Teoría de la Termo-dinámica, la Teoría Cibernética, y la General de Sistemas. En ese trabajo asumimos el análisis de la importante, diríamos monumental, obra de Wallerstein en tres tomos acerca del mundo moderno.

Como dijimos, Wallerstein también ubica el origen histórico del capitalismo en Europa en cuyo marco las condiciones que existían para su desarrollo se ampliaron considerablemente hacia 1500 más o menos, aunque esta conjunción de circunstancias que lo propiciaron también pudo frustrarse. Para Wallerstein el feudalismo europeo fue una forma de producción que posibilitó a una clase de terratenientes dominar el trabajo agrícola, pues tal clase domi-

² Nota: ver nuestro: *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-Mundo- Política y juridicidad en Immanuel Wallerstein*

nante conocía primordialmente el arte de la guerra; el esclavismo había sido esa forma especialmente eficaz en la época imperial aunque también muy al comienzo de la Edad Media. El sistema “señorial” permitió organizar la producción al comienzo entonces, mediante una combinación de mano de obra esclava con mano de obra servil hasta su crisis en el siglo X y su hundimiento posterior, expresión ésta última que autoriza hablar de una revolución en los siglos XI y XII ya que fue entonces, que la situación generada permite organizar toda la mano de obra agrícola bajo el régimen feudal y es éste el sistema que funcionó perfectamente bien durante un cierto tiempo hasta que en el año 1250 aproximadamente conoce una “crisis” que se prolonga más o menos hasta 1450; por lo tanto en resumidas cuentas para Wallerstein el feudalismo fue un modo de producción que duró solo 500 años. Esta fue la razón fundamental por la cual podemos decir que, si bien formaciones proto-capitalistas se constituyeron en varias partes en Europa por el hundimiento feudal, era esperable que una nueva alternativa, fundamentalmente incitada por la necesidad de establecer otro mecanismo tributario/redistributivo, surgiera con posibilidades de consolidarse.

También Wallerstein distingue dos tipos de explicaciones acerca de las causas que posibilitaron el desarrollo capitalista en el occidente europeo, unas pueden ser calificadas de culturales, especialmente religiosas ubicando allí autores como Max Weber, Perry Anderson, Michael Mann, Alan Macfarlane, Robert Brenner y Pellicani (Jesús Sánchez Rodríguez, *s/f*, 20) Wallerstein no coincide con estas tesis en la medida que plantean el advenimiento capitalista como inevitable, con lo cual se excluye de la explicación histórica a la contingencia, dimensión ésta importante y sobre la que pueden constatarse evidencias empíricas.

Las otras explicaciones consideradas por Wallerstein, precisamente reparan en el carácter coyuntural, contingente, del desarrollo histórico capitalista. Básicamente el capitalismo devino de cuatro hundimientos: el señorío, el Estado, la Iglesia y los mongoles. El señorío sufre su crisis como consecuencia de la caída de las rentas señoriales, con lo cual el endeudamiento consiguiente impide a los señores feudales que el excedente de producción se oriente hacia las clases subalternas, es decir los campesinos, con lo que se recrudece la lucha de clases; es allí entonces cuando se hace evidente la debilidad del Estado. En rigor, la crisis feudal se agrava con la debilidad de las estructuras estatales, aunque bien es cierto que a partir del 1450 el Estado monárquico se recompone en su poder y ello es como consecuencia de advertir claramente, tras la profundización de la crisis en 1250, acerca de la importancia del rol del Estado o mejor del poder político medieval.

La crisis de la Iglesia también fue consecuencia de la convulsión económica ya que aquélla poseía grandes cantidades de tierra con el mismo régimen de producción que había entrado en crisis. Las rentas de la Iglesia entonces también disminuyen, se debilitan y con ello se resquebraja su poder ideológico-cultural; recordemos que tras la caída del Imperio Romano, la única institución que se sostiene y se mantiene y aún se desarrolla es precisamente la Iglesia, ella fue garantía de cohesión normativa, y cultural que evitó mayor fragmentación.

Para Wallerstein entonces ese período de revueltas y crisis recurrentes, fundamentalmente entre 1350-1450, provocaban justamente un hundimiento europeo cuando paralelamente, en las regiones externas, se experimentaba un repliegue sobre sí debido a la ruptura del llamado “lazo monzón” causado por la peste negra. En definitiva fue solo en Europa que a raíz de estos cambios, culmina fortaleciéndose la transformación de los señores en empresarios, que son quienes comienzan a palpar la conveniencia de utilizar formas de producción capitalistas.

Tras adoptar las categorías de Braudel, Wallerstein realiza un impresionante trabajo historiográfico de reconstrucción de la génesis de tal sistema-mundo. Se trata de una obra de

mucha investigación, tratamiento profuso de datos empíricos, analizados con solvencia y rigurosidad concretada en tres gruesos volúmenes. La obra reconoce un título general: *El Moderno Sistema Mundial* y su organización en tres tomos obedece a una periodización que a su vez reconoce vinculaciones con expresiones y cambios profundos de la realidad. El Primer Tomo sitúa el origen del sistema en el siglo XVI, en tanto tal siglo fue expresión del desarrollo de la agricultura *capitalista*, remarcamos este adjetivo que alude a una forma de producir inédita; el Tomo II estudia el mercantilismo y la *consolidación* de la economía-mundo europea, ubicada en el período 1600-1750; el tercer y último Tomo (III) asume la gran expansión de la economía-mundo evidenciada en el período 1730-1850. Toda la obra parte del supuesto de que la única unidad de análisis válida es precisamente el sistema histórico mundial, la sociedad global, abdicando de apelar a sistemas menores (nacionalismo metodológico). Tal sistema-mundo obedece a una única división internacional del trabajo y una lógica de desarrollo que progresivamente lo ha de convertir, en virtud de sus relaciones con el entorno, relaciones de “centro”- “periferia”, en una economía-mundo. Como vemos se expresa en una periodización que alude al origen, a la consolidación y a la expansión, como decíamos ello obedece a una lógica de funcionamiento que se encuentra descrita y analizada en otras dos obras al menos de Wallerstein: *El Capitalismo Histórico y Análisis del Sistema-Mundo una Introducción*.

2.1. Los debates en el marxismo

Este acápite previsto por Jesús Sánchez Rodríguez posee a nuestro juicio una importancia singular, porque como hemos visto, los autores tratados anteriormente y que han ubicado el origen del capitalismo en las condiciones específicas que se dieron en Europa Occidental, acuden a categorías de análisis no ajenas al marxismo, sin embargo en el marco teórico específico del marxismo, la discusión adquiere no solo otra tonalidad, sino que se asumen temas de gran importancia y consecuencias explicativas de relevancia; tal el caso de enfatizar la lucha de clases por ejemplo como “motor” de la evolución capitalista y con ello anclar lecturas historiográficas más “políticas” del llamado materialismo histórico, o por el contrario subrayar la dimensión del desarrollo de las fuerzas productivas en especial la tecnología como el factor determinante. En esa línea de preocupación veremos en primer término el debate suscitado entre el ya citado Maurice Dobb y Paul Sweezy; polémica ciertamente esclarecedora acerca de los orígenes del capitalismo, decididamente inglés para Dobb, fenómeno que trasciende fronteras de los Estados- nacionales para Sweezy, ya que para éste el “motor” del capitalismo fue la extensión de las cadenas de intercambios.

Maurice Dobb en su: *Estudios sobre el desarrollo capitalista* sostiene que el origen del capitalismo se relaciona con la crisis del feudalismo del siglo XIV y sus prolongaciones en revueltas hasta el siglo XVII causadas por las ineficiencias acumuladas del modo de producción vigente que se tradujeron, entre otras consideraciones, en la no satisfacción de las crecientes necesidades de la clase dominante, lo que llevó a un aumento de la explotación de la fuerza de trabajo y con ello el paulatino abandono de las tierras y del trabajo. Pero Dobb sitúa el origen capitalista en Inglaterra enfatizando la lucha de clases como causa eficiente generadora de las nuevas formas de producción, pues fue en Inglaterra donde las revueltas del siglo XVII convirtieron a la burguesía en una pujante clase dominante en cuyo seno un sector de productores habría de encarar en el siglo siguiente la primera Revolución Industrial, aunque las innovaciones se produjeron tanto en la agricultura como en la manufactura.

Ya en el primer capítulo de *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, es donde Dobb procura precisar una caracterización del capitalismo tratando de resaltar sus rasgos esenciales, manifiesta además sobre el origen y el desarrollo del modo de producción:

El desarrollo del capitalismo se escinde en cierto número de etapas, caracterizadas por diferentes niveles de madurez y reconocibles, cada una de ellas, por rasgos bien diferenciados. Pero cuando procuramos delinear estas etapas y señalar una de ellas como la inicial del capitalismo, se presenta en seguida una consideración en torno a la que conviene despejar confusiones. Si entendemos por “capitalismo” un modo específico de producción, no podemos situar el origen de este sistema en las primeras manifestaciones de un comercio de gran escala y de una clase de mercaderes y tampoco concebir un período especial de “capitalismo comercial”, como muchos hicieron (Dobb, 1971 p. 32).

Como puede comprenderse, para Dobb la misma caracterización del capitalismo como “modo de *producción*” desautoriza hablar de capitalismo comercial, mucho menos pensar que esta última formación fue el origen del capitalismo. Esta es una cuestión interesante ciertamente, hemos visto como para Wallerstein por ejemplo, esencialmente el capitalismo se caracteriza como una economía-mundo porque se basa en la acumulación de capital a partir de la producción en cadena, lo que supone intercambios de mercancías con diferente grado de valor agregado, esto significa que dicho intercambio está en función de la producción, no se agota en un fin meramente comercial.

Para Sweezy el origen del capitalismo está en el crecimiento de comercio internacional y éste fue la principal causa de la declinación feudal; la economía feudal básicamente fue una economía orientada al uso, los intercambios eran mínimos y acotados, se trataba de una economía más cerrada, por ello el ascenso de la economía de intercambio termina desestabilizando al feudalismo. Para Dobb en cambio como bien señala Sánchez Rodríguez, el descenso y caída del feudalismo constituye un proceso independiente del surgimiento capitalista, se trata de procesos diferentes por lo tanto la disolución del feudalismo no es debida a una imposición externa, no pudo mantener su estabilidad interna en la que el comercio exterior pudo por cierto ser un factor acelerador, pero siempre de sus contradicciones y conflictos de carácter internos (Sánchez Rodríguez, s/f, p. 23).

En esta polémica y en los términos planteados participaron casi todos los exponentes teóricos del marxismo, Sánchez Rodríguez cita: Kohachiro Takahashi, Rodney Hilton, Christopher Hill, Eric Hobsbawn, Perry Anderson, y Robert Brenner, se constituyeron por así decir, dos líneas interpretativas diferentes y enfrentadas: una económica basada en la relaciones de intercambio que desarrolló las ideas de Sweezy, y otra más política aunque también económica, que señalaba a las relaciones de producción y la lucha de clases como lo sostenía Dobb. (Sánchez Rodríguez. s/f, p. 24).

Dentro de esas líneas teóricas Rodney Hilton por ejemplo, sostuvo que en el marco del feudalismo, la clase dirigente realizó ingentes esfuerzos por mantener el poder en relación a la resistencia campesina, Hilton es el teórico que más ha insistido en la fuerza del campesinado como clase social durante el feudalismo. Este autor editó un importante libro colectivo: *La Transición del Feudalismo al Capitalismo* con contribuciones precisamente de: Maurice Dobb, Paul Sweezy, Kohachiro Takahashi, el mismo Rodney Hilton, Christopher Hill, Georges Lefebvre, Giuliano Procacci, Eric Hobsbawn, y John Merrington. Allí en la primera contribu-

ción del propio Hilton, tras reseñar las profundas contribuciones de los autores que integran la edición y analizar los términos del debate en su detalle y complejidad, alude al origen del capitalismo, el motor que reconoció su desarrollo y formula una interesante acotación:

Todos los que contribuyeron al debate inicial, a excepción de Paul Sweezy, (y cualquiera que sean sus reservas acerca de las formulaciones de Dobb), rechazan la idea de que el modo de producción feudal fuese estático y autoperpetuador, de que no generara las condiciones previas para su propia transformación, lo que le hubiere llevado a precisar el concurso de una fuerza externa para desestabilizar su equilibrio. Sweezy, siguiendo la tesis de Pirenne, ubica dicha fuerza externa en el capital mercantil acumulado en el área comercial mediterránea-medio-oriental, inyectado, si es que lo fue, dentro del estable sistema feudal a través de un conjunto de comerciantes de origen social desconocido (Hilton, 1982, p. 33).

En este libro colectivo editado por Hilton que citamos, la contribución de Sweezy lleva por título "*Crítica*" y se trata precisamente de una crítica a la concepción de Maurice Dobb sobre la transición del feudalismo al capitalismo, rescatando por cierto lo profundo y oportuno del ya clásico trabajo de Dobb al que también nos hemos referido sobre *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. En la primera parte de este artículo Sweezy concluye que desde la misma caracterización que Dobb formula del feudalismo puede sostenerse que éste fue un modo de producción que, pese a las inestabilidades e inseguridades crónicas, constituyó un sistema conservador, con una orientación muy marcada al mantenimiento de métodos y relaciones de producción y es este rasgo que le imputa Dobb, lo que no le permite considerar suficientemente los factores pertinentes para analizar la transición hacia al capitalismo.

Creo que si Dobb no hubiera perdido de vista este carácter inherentemente conservador y reacio al cambio del feudalismo europeo occidental, se habría visto obligado a alterar la teoría que nos ofrece para explicar su desintegración y decadencia en las postrimerías de la Edad Media (Sweezy, p. 48).

Como lo expresamos, el núcleo de la crítica planteada por Sweezy a la teoría de transición formulada por Dobb, se basa en que éste al analizar la decadencia del feudalismo, olvida las leyes internas que regían al modo de producción y toma por leyes inmanentes a cierta evolución histórica que de hecho solo pueden explicarse si se recurre a factores externos al sistema (Sweezy: 55). En rigor para Sweezy Dobb no termina de rechazar las erradas teorías sobre la relación de la decadencia feudal con el crecimiento y desarrollo del comercio, básicamente porque no distingue las fases que experimentó este último.

(...) Mientras esta expansión del comercio se mantuvo dentro de la forma que podría denominarse buhonería, su efectos fueron, como era de esperar, reducidos. Pero cuando superó dicha fase y comenzó a tener como resultado el establecimiento de centros comerciales y transbordo de mercancías, quedó introducido un factor cualitativamente nuevo. A pesar que dichos centros se basaran en intercambio a larga distancia, se convirtieron inevitablemente, por derecho propio en generadores de producción de mercancías (Sweezy, p. 57).

De modo que para Sweezy el comercio a larga distancia fue la fuerza engendradora de un sistema de producción para el intercambio que se establece al lado del viejo sistema feudal basado en la producción orientada al uso.

Perry Anderson (también citado por Sánchez Rodríguez) escribió un libro titulado sugestivamente: *Las transiciones de la antigüedad al feudalismo*, en cuyo prólogo ya se reconoce que se trata de estudios que anticipan lo que habrá de ser el tema de principal desarrollo posterior y que culmina en: *El Estado Absolutista*. Para Anderson efectivamente lo central es el Estado, pues el Estado absolutista constituyó un aparato de poder feudal, pero además siempre es en el Estado donde culminan dirimiéndose las luchas sociales, precisamente el absolutismo referido al Estado fue concebido como un poder para disciplinar a las masas campesinas, por lo que Anderson rechaza la tesis de que el Estado fuese un árbitro para mediar entre la burguesía naciente y la aristocracia tradicional. La tesis original de Perry Anderson sostiene que no fue en realidad el feudalismo o su declinación la causa del origen capitalista, pues con ese criterio no hubiese sido un fenómeno exclusivamente europeo, bien podría haber surgido del feudalismo japonés por ejemplo, por el contrario es la convergencia de la antigüedad con el feudalismo lo que posibilitó la emergencia capitalista (de allí el título de su obra: *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*).

Para Anderson los estudios tradicionales separan la antigüedad del feudalismo, los ven como procesos independientes o en todo caso no reparan en que las formaciones políticas de la antigüedad clásica configuran fuertemente el carácter de lo que luego sería el feudalismo europeo occidental.

(...) La distancia convencional entre la historia medieval y la historia moderna es (¿natural o paradójicamente?) mucho menor, o en todo caso ha sido suficiente para imposibilitar cualquier análisis del feudalismo y el absolutismo dentro de una misma perspectiva. La base argumental de estos estudios interconectados es que, en determinados aspectos importantes, las sucesivas formas políticas que constituyen su objeto central deben analizarse de ese modo (Anderson, 1998, p. 1).

Como vemos para Anderson la dimensión política no solo constituye un dato determinante y por ello insoslayable, sino que es lo que permite ver con nitidez las líneas de la continuidad histórica. Las dos formaciones económicas predecesoras del modo de producción feudal, fueron el modo esclavista sobre el que se había basado el Imperio Romano y los dilatados modos de producción introducidos por los invasores germánicos; estos dos modos de producción, en rigor estos dos mundos diferentes, sufrieron una lenta disolución e interpenetración durante los últimos siglos de la antigüedad.

Para ver como se produjo todo esto hay que volver la mirada hacia la matriz originaria de toda la civilización del mundo clásico. La Antigüedad greco-romana siempre constituyó un universo cerrado en las ciudades. El esplendor y la seguridad de la temprana polis helénica y de la tardía república romana, que asombraron a tantas épocas posteriores, representaban el cenit de un sistema político y de una cultura urbana que nunca ha sido igualado por ningún otro milenio (Anderson, 1998, p. 13).

2.2. Otros Debates (Brenner)

Tras estas disputas académicas acerca del origen del capitalismo, que por cierto también abarcan temáticas sobre las posibles causas del hundimiento feudal, se suscitaron intensos debates entre teóricos marxistas y no marxistas, esto es conocido como el debate Brenner, pues fue animado en gran parte por este autor que dividió la polémica con los llamados neo-malthusianos y con Guy Bois.

Los neo-malthusianos fueron básicamente tres autores: Michael Postam, John Hatcher y Le Roy Ladurie quienes por cierto mantenían que el desarrollo histórico-económico se encuentra determinado por la evolución demográfica y ello había ocasionado la disolución de la servidumbre hacia los siglos XIV XV.

Precisamente esta es la tesis que critica Brenner, pues sostiene que con la misma presión demográfica en el mismo período considerado se verifican resultados diferentes en distinta zonas geográficas de Europa. En un libro importante: *Estructura de la clase agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, precisamente sustenta la tesis acerca de que la evolución histórica y consecuentemente en este caso el desarrollo del capitalismo, se basan en fuerzas objetivas tales como la estructura de clases o el funcionamiento de las instituciones; esto es lo que, por otra parte, permite explicar los desarrollos y las evoluciones diferenciadas según las zonas económicas.

El debate Brenner fue recogido en la revista británica *Past and Present* que recogió artículos y notas vinculados a diferentes aspectos de la transición entre el feudalismo y el capitalismo, el mismo fue animado además de Brenner, sobre quien podríamos decir que lo abre a través de una comunicación que presentara en la Universidad de Princeton, lo mantiene con los ya mencionados neo-malthusianos, pero además participaron Patricia Croot, y el ya citado Rodney Hilton quien fue autor de una introducción de la compilación que se hizo sobre el mismo debate. En tal introducción Hilton considera el debate Brenner como una continuación del debate Dobb-Sweezy, al que nos hemos referido.

Con Guy Bois el debate parte de una concordancia, ambos autores acuerdan que la demografía no explica la transición entre el feudalismo y el capitalismo y en que hay que reparar por el contrario en la estructura y lucha de clases, pero en tanto para Bois fue el decrecimiento de la renta señorial la causa de la crisis feudal, para Brenner es necesario más puntillosamente, ver en cada caso la diferente evolución de la estructura de las clases. En opinión de Hilton, quien según dijimos escribe la introducción a la compilación del debate, Brenner enfatiza la lucha de clases, mientras Bois la evolución y desarrollo de las fuerzas productivas, enmarcando con ambas tesis una discusión aún actual en el marco de la teoría marxista.

Continuando con la sistemática que nos propone Jesús Sánchez Rodríguez, nos referiremos a un teórico marxista de relieve y actualidad, Ernest Mandel; su explicación sobre la transición hacia el capitalismo finca en consideraciones conceptuales profundas sobre la esencia del capitalismo, esto es: la producción generalizada de mercancías. Fundamentalmente repara en la conversión del trabajo humano en mercancía y la transformación de los medios de producción en general. En estricta relación con el origen europeo del capitalismo, Mandel sostiene que si bien éste se origina entre los siglos XVI- XVII en Europa, ello no implica que no concurrieran condiciones para que aquellos fenómenos propios del capitalismo que señala, básicamente la producción generalizada de mercancías, no se dieran en otras regiones del mundo como China, India, Bizancio (en su momento) y el mismo Japón.

No obstante lo expresado por Mandel en relación al origen europeo del capitalismo, se siente obligado a proponer una explicación precisamente sobre la emergencia europea y no así en las otras partes del mundo. Al respecto sugiere tres tipos de razones: 1) en las otras civilizaciones prevaleció el pago de productos en especie, es decir no se desarrolló una economía monetaria, condición esencial para la producción generalizada de mercancías; 2) el maquinismo en Europa termina desplazando el trabajo a domicilio y al artesanado, fundamentalmente en las otras civilizaciones prevalece el trabajo esclavo y servil y en el marco de la economía agraria, donde había posibilidades de irrigación se aseguraba una explotación intensiva, circunstancias que operaron para no desarrollar la maquinaria; 3) a partir de siglo XV se consolida en Europa una burguesía como clase que surge de las comunidades libres y con capacidad de asumir la dominación social a través del Estado moderno, centralizado y con burocracia profesional, contrastante con los Imperios pesados y despóticos típicos de oriente.

Como dijimos, Mandel sostiene que el capitalismo pudo haber surgido en oriente o incluso en el mundo musulmán, en rigor en algún lugar y en algún momento histórico debía surgir la generalización de la producción de mercancías que en definitiva es lo fundamental del modo de producción capitalista, pues las condiciones propias de la maduración de un modo de producción inevitablemente llevan a la emergencia y consolidación de otro modo de producción lo que supone, entre otras cosas, el desarrollo de fuerzas productivas y de contradicciones, sin embargo fue en Europa por razones y circunstancias, que concomitantes con el desarrollo de las fuerzas productivas, tales como la constitución institucional débil de un Estado centralizado, posibilitaron y consolidaron la superación del viejo sistema por uno nuevo.

Por cierto no hay que ver en este autor una excluyente preocupación por la evolución y desarrollo de las fuerzas productivas, también ha considerado exhaustivamente la dimensión política de la lucha de clases en su libro: *Introducción al Marxismo* en el que formula una detallada descripción de la lucha social a lo largo de toda la historia de la humanidad y se refiere también al Estado como instrumento de dominación de clase, pero remarcando la particularidad del Estado capitalista:

La burguesía moderna no ha creado su máquina de Estado a partir de cero. Se ha contentado, a grandes rasgos, con tomar el aparato del Estado de la monarquía absoluta después de remodelarlo para hacer de él un instrumento que sirviera a sus intereses de clase.

El Estado burgués se distingue por el hecho de que al lado de su función represiva y de su función ideológica (integradora), cumple una función indispensable para la buena marcha de la economía capitalista: la de asegurar las condiciones generales de la producción capitalista (Mandel, s/f, p. 17).

Consideraremos ahora, antes de pasar a los problemas vinculados con el desarrollo y expansión del capitalismo, a Samir Amín; según éste, para poder determinar las razones por las cuales el capitalismo tuvo su origen en Europa, es necesario recurrir a un análisis comparativo y contrastado entre los sistemas antiguos y modernos, y en esa tarea se evidencia una gran diferencia entre ellos en cuanto a los mecanismos y los efectos de la mundialización, especialmente resaltan los característicos del capitalismo. En los sistemas antiguos las desigualdades económicas y sociales podían ser salvadas por los países en desventaja ocasional, es decir, era factible que estos países o regiones lograran un nivel de desarrollo equivalente a los más desarrollados de la época, ello con independencia de que en la práctica y en la experiencia histórica concreta esto se aprovechara o no, estructuralmente era posible; en la modernidad

capitalista las diferencias parecen insalvables. La categoría de análisis de Amin es la de *sistema tributario*, éste es la dimensión que determina la diferencia, es decir, si consideramos que la Europa central y occidental era en la Edad Media una zona periférica del mundo, cuyo centros civilizatorio en rigor eran China, India y el mundo islámico, vemos también que Europa recupera su atraso en un período muy corto (1200- 1450-1500) afirmándose en el Renacimiento específicamente, y tal avance prodigioso obedece a la flexibilidad del sistema feudal en tanto se mantuvo periférico del sistema tributario imperial, tesis ésta compartida por Immanuel Wallerstein para explicar al capitalismo como la consolidación de una economía-mundo, que devino sistema-mundo y no en un Imperio.

En el Cap. I de: *Escritos para la transición: Capitalismo, Imperialismo y Mundialización*, Amin subraya que en rigor siempre existieron relaciones inter-estatales o inter-regionales o sea una mundialización, si la entendemos como cadenas de intercambios de mercancías, bienes y conocimiento, advierte no obstante sobre la dimensión de discurso ideológico que posee lo que se llama “globalización” palabra y concepto al que le imputa un carácter de neologismo idiomático al que denomina “flanglés”, y que se usa para aludir a fenómenos de interdependencia económica-social, es decir, la operatoria ideológica consiste en no identificar esta mundialización con la expansión del capitalismo y su dimensión imperialista.

La forma de la mundialización depende entonces, en definitiva, como (todo) el resto, de la lucha de clases. De hecho, la mundialización no es un fenómeno nuevo y no caben dudas que la interacción entre las sociedades es tan antigua como la historia de la humanidad. Por lo menos hace dos milenios las “rutas de la seda” vehiculizaron no solo mercancías sino también favorecieron transferencias de conocimientos científicos, técnicos, y creencias religiosas, la cuales transformaron, al menos en parte, la evolución de todas las áreas del mundo antiguo; asiático, africano y europeo. Sin embargo los mecanismos de estas interacciones y su meta eran muy distintos de los que fueron después los tiempos modernos, es decir, los del capitalismo.

No se puede separar la mundialización de la lógica de los sistemas que sostienen el despliegue. Los sistemas sociales anteriores, que nombré en otros escritos como “tributarios” se basaban en la lógica de la sumisión de la vida económica a los imperativos de reproducción del orden político-ideológico, en oposición al capitalismo que invirtió los términos (mientras en los sistemas antiguos el poder es fuente de riqueza, en el capitalismo, la riqueza, funda el poder, mencioné con respecto a este tema). Esta caracterización del contraste entre los sistemas sociales antiguos y modernos, provoca una gran diferencia entre los mecanismo y los efectos de la mundialización en los tiempos antiguo y los caracterizados al capitalismo (Amin, 2010, p. 35).

Resaltamos en cursiva lo que, como lo expresáramos, es la tesis básica de este autor.

3. Evolución y Expansión Capitalista

3.1. Introducción

Más allá que al comienzo de este Capítulo hemos tratado de caracterizar al capitalismo en tanto modo de producción diferente a los anteriores y por la tanto portador de una identidad, independientemente de que éste, en cuanto es un fenómeno complejo, constituye no obstante un sistema que reconoce dimensiones estructurales y estructurantes, características “esenciales”, como por ejemplo la producción generalizada de mercancías para una demanda abstracta e indiferenciada en un mercado distante, la subsunción formal y material de todo bien y servicio en la lógica de la mercancía, la de basarse en medios de producción con estatuto jurídico de propiedad privada y en mano de obra libre y asalariada, etc. pero con ello no pretendemos agotar los rasgos distintivos de una realidad compleja y, esto es lo que queremos aquí señalar: también y fundamentalmente *dinámica*. Efectivamente el capitalismo no es estático, es un sistema histórico dinámico y complejo que reconoce mutaciones importantes que no han abolido sus rasgos definitorios pero que lo han transformado fundamentalmente. Podemos reconocer desde su origen un “momento” de capitalismo liberal, un segundo “momento” que admite varias caracterizaciones: “capitalismo regulado”, “tardío”, de “organización”, y un tercer “momento” que llamaremos obviando por el momento discusiones: “globalizado” (al ser una economía-mundo solo se alude aquí a niveles de interacción), o “desordenado” (si consideramos que ha desbaratado arreglos institucionales y patrones de regulación entre el Capital y el Trabajo, etc.

Nos proponemos pues aquí tratar de dar cuenta de la evolución histórica del capitalismo y los desarrollos teóricos que ello ha ameritado, siguiendo la clara y ejemplar sistemática de Jesús Sánchez Rodríguez, sin que ello implique como puede verse en el acápite anterior nuestra recurrencia a las fuentes. Este autor (Sánchez Rodríguez) distingue cuatro tipos de explicaciones acerca de la evolución capitalista:

- Explicaciones *hegemonistas* que apelan a los cambios de liderazgo mundial para explicar las fases del desarrollo capitalista
- Las *nuevas tecnologías*, que serían el factor desencadenante de las formaciones capitalistas
- Explicaciones *endogenistas* que reparan en factores vinculados a los ciclos de valorización del capital
- Explicaciones *institucionalistas* que ponderan los factores políticos y sociales del cambio social.

3.2. Explicaciones Hegemonistas.

Las explicaciones de esta índole acuerdan en que el desarrollo capitalista evidencia ciclos vinculados en un caso (Wallerstein) a la hegemonía política que ejercía el poder político en el sistema-mundo, y los ciclos sistémicos de acumulación del capital en otro (Arrighi). Ambos autores adscriben a la teoría de los sistemas históricos, el sistema-mundo capitalista constituyó según Wallerstein una economía-mundo porque pudo por razones históricas evitar ser un Imperio, es decir constituir un poder político burocrático, denso, pesado, con un sistema de tributación inflexible que hubiera inhibido el desarrollo de extendidas cadenas de producción que permitieran la acumulación del capital. Como vemos no es que Wallerstein, más allá de su caracterización como hegemonista y que se enfatice su consideración de la necesaria debi-

lidad de lo que él mismo llama: “arena política”, desconozca que en esencia el capitalismo es un sistema de acumulación de capital. Por ser cíclico el desarrollo capitalista es que evidencia momentos de crecimiento y expansión y otros de crisis y retracción, los ciclos que aluden ambos autores son similares.

En otra parte³ decíamos que a lo largo de los enjundiosos tres tomos de *El Moderno Sistema Mundial* de Wallerstein se da una profusa información empírica de carácter histórico acerca del origen, consolidación y expansión del sistema capitalista. En ese trabajo hacíamos notar que la economía-mundose trata de una unidad económica, se estructura en torno a un vínculo básico, fundamental que es de índole económica, lo que ciertamente no supone que no reconozca articulaciones políticas y organizaciones institucionales, pero básicamente y en comparación con un Imperio no es una unidad fundamentalmente política, esto la caracteriza como una realidad tal como ya le hemos catalogado, inédita, (aunque Wallerstein aclarará más adelante que existieron otras economías-mundo) porque constituye ciertamente una novedad en relación a la circunstancia que hasta ese momento la organización social historicamente dominante como los Imperios, reconocían como determinante ese basamento burocrático- político.

(...) La centralización política de un imperio constituía al mismo tiempo su fuerza y su mayor debilidad. Su fuerza se basaba en el hecho que garantizaba flujos económicos de la periferia hacia el centro por medio de la fuerza (tributos e impuestos) y ventajas monopolistas en el comercio. Su debilidad yacía en el hecho que la burocracia necesaria para su estructura política tendía a absorber un exceso de los beneficios, especialmente cuando la represión y la explotación originaban revueltas que aumentaban los gastos militares. *Los imperios son un medio primitivo de dominación política* (Wallerstein, T. I.p.1999, p. 22).

Hemos resaltado en cursiva la última parte de la cita porque precisamente nos lleva a distinguir lo primitivo de lo nuevo, la economía-mundo inaugura la novedad de constituir un modo de acumulación basado en capturar flujos desde la periferia hacia el centro, consecuentemente ser una forma de dominación pero sin necesidad de apelar a costosas burocracias pesadas, estructuras políticas y militares, sin que esta organización tendiera luego como las otras economías-mundo que existieron, hacia la constitución de imperios. Si bien la economía-mundo pudo, y de hecho se dieron circunstancias que pudieron haber torcido su desarrollo hacia la constitución de un nuevo imperio, la economía-mundo moderna capitalista, merced a las técnicas del propio capitalismo y a *la técnica de la ciencia moderna* ligadas entre sí, posibilitaron la consolidación, expansión, maduración de un sistema que no requirió ni necesitó estructuras políticas complejas.

La dinámica de acción tuvo que ver con lo que se considera un rasgo fundamental del capitalismo, la constitución de largas y complejas cadenas de producción de bienes que reconocían a lo largo de su extensión diferentes niveles de “mercantilización”. Es decir, el capitalismo en tanto sistema-mundial histórico presenta una tendencia a “mercantilizar” todas las cosas, incluido trabajo humano, pero esto supone a su vez un proceso algo más complejo. En *El Moderno Sistema Mundial* Wallerstein es claro en exponer con estricta lógica que, tras lo que él llama “fracaso del Imperio”, le continúa a ello la consolidación de una nueva estructura

³ Nota: ver nuestra Tesis: *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el sistema-mundo- Política y juridicidad en Wallerstein*.

de clase y el desarrollo del comercio internacional (capítulos 3 y 4 de Tomo I) pero no solo se remite a esta constatación sino que también avala tal sucesión de factores importantes con profusa prueba empírica. La economía-mundo que se creaba en Europa resiste a ese control político, por así decir:

La economía-mundo europea que se estaba creando era un gran premio, y es comprensible que los hombres buscaran controlarlo. La ruta de la dominación imperial era el camino clásico, familiar para los hombres de esta era. Los Hasburgos, bajo Carlos V, hicieron el valiente intento de absorber toda Europa. Hacia 1557 el intento había fracasado, y España perdió definitivamente, no solo su imperio político sino su papel económico central. Muchas ciudades aspiraban a ser el eje de la economía-mundo europea: Sevilla, Lisboa, Amberes, Lyon, Génova y Hamburgo pretendieron (si no exigieron) serlo. Pero, de hecho, sería Amsterdam, un candidato poco probable en 1450, la que para el 1600 había logrado la preeminencia (Wallerstein, T I, 1999, p. 233).

Lo que en principio fue una ventaja coyuntural del País Bajo se transforma en una ventaja definitiva, al respecto es interesante el dato histórico que avala el rasgo, la dimensión estructural y funcional de la economía-mundo, esto es, fueron las vinculaciones generadas por la economía-mundo lo que consolidó el predominio holandés, tal el caso de las nuevas y sofisticadas técnicas de crédito, el endoso de letras de cambio, el "*patto di ricorso*" (forma de crédito a corto plazo), y los bancos públicos, estos instrumentos constituyeron pues una auténtica red de instituciones, articulaciones y relaciones entre la producción y su funcionamiento que culminan perfilando un centro en el marco de la economía mundial (Wallerstein, 1999, p. 311)

No obstante con ser el comercio internacional y su despliegue territorial un factor fundamental en la comprensión del funcionamiento de la economía-mundo capitalista, debemos reparar precisamente que capitalismo deriva de *capital*, este es el concepto central, más específicamente el uso del mismo configura el rasgo fundamental. Si por capital entendemos, los bienes, las riquezas, el producto del trabajo humano acumulados, deberíamos aceptar que todos los sistemas históricos ostentaron la posesión de un capital. Sin embargo el capitalismo se distingue porque hace un uso especial del capital, un uso orientado a su propia *acumulación*, y es éste el rasgo clave, en este sistema las acumulaciones pasadas de capital solo serán capital en la medida, que sean usadas para acumular más capital. Por cierto que éste no era el único propósito, ello se hacía para desarrollar otras dimensiones de un proceso complejo, en la producción, obviamente intervenían otras consideraciones.

Es necesario considerar un ciclo, una dinámica, en épocas pasadas, en los sistemas anteriores, el largo y complejo proceso de acumulación se veía interrumpido en alguna parte, se bloqueaba en alguna etapa de su evolución, efectivamente quien poseía bienes, capital acumulado, necesitaba ponerlo a producir, para ello necesitaba trabajo, más específicamente, gente que se viera obligada a trabajar, que tuviese necesidad de trabajar; con ello no terminaban los requerimientos, se precisaba luego algo más, comercializar las mercancías que se habían producido y con ello a su vez, compradores, consumidores, pero la cadena se interrumpía en algún punto, no se completaba lo que se llama el ciclo del capital y esto obedecía a lo que hemos hecho referencia más arriba, en los sistemas históricos anteriores la cadena de producción no ostentaba suficientes niveles de "*mercantilización*".

Considera Wallerstein que luego de la hegemonía de los Países Bajos, siguió la del Reino Unido de Gran Bretaña a mediados del siglo XIX, y el tercero (en actual crisis) el de Estados Unidos de América; para Wallerstein cada una de esas hegemonías fue sellada por una “Guerra Mundial”. Así, la llamada Guerra de los Treinta Años (1618-1648) las guerras napoleónicas (1792-1815) y los conocidos conflictos del siglo XX entre 1914-1945), pese a que se puede sostener que el respectivo cada triunfador de estas contiendas lo fue en el plano militar, especialmente las guerras antiguas se decidieron en el frente marítimo, lo cierto es que los triunfos dependieron mucho más de factores económicos, los resultados consistieron básicamente también en que los acumuladores de capital de una zona o país determinado obtuviera ventajas competitivas significativas en relación con los de los otros países.

Esto ocurrió en las tres producciones fundamentales: agroindustrial, comercio y finanzas. De todos modos las hegemonías que se fueron estableciendo a lo largo de diversos ciclos históricos del sistema-mundo fueron limitadas en el tiempo, la lógica del sistema suponía que aquellas ventajas que los ganadores obtenían podían ser copiadas por otros competidores, quizás no por los más débiles, pero sí por aquellos de mediana envergadura. De esto surgían nuevos equilibrios que si bien pueden referirse a Estados concretos en rigor no hay que perder de vista, y este es un aspecto relevante para Wallerstein que lo resalta permanentemente, las luchas y las consiguientes imposiciones de unos frente a los otros la protagonizaban actores internos a los Estados pero que de hecho actuaban fuera de sus fronteras y ello significaba que el sistema de alianzas fuera más complejo, la distinción formal entre lo interno y externo constituía precisamente esto, una distinción formal, por ello no demasiado gráfica y útil para comprender las luchas políticas.

En *El Moderno Sistema Mundial* Wallerstein abunda en información histórica y datos empíricos acerca de estos procesos y luchas; como ya hemos aludido el Tomo I alude a los orígenes de la economía-mundo capitalista, por ello obviamente se refiere a la agricultura y las primeras cadenas de comercialización, sin embargo su tarea no es meramente descriptiva, allí se relacionan estos constitutivos procesos económicos con lo que él llama “arena política”, por ello en su organización interna tras analizar el medioevo en lo que denomina “preludio medieval”, analiza escrupulosamente la nueva división del trabajo en Europa entre 1450 a 1640, pero acto seguido se refiere a las monarquías absolutas como forma política con tendencias negativas hacia la constitución de un Imperio, pero dichas monarquías fueron al mismo tiempo como un estadio dialéctico imprescindible en la liquidación de los poderes locales. Allí el autor se refiere concretamente como adelantáramos, a la imposición de Amsterdam como impensado centro del comercio internacional y a la relación dinámica entre, precisamente zonas hegemónicas de “centro”, con la “arena exterior” de la periferia, distinción dicotómica fundamental para la comprensión de la economía-mundo como sistema. (Wallerstein, 1999, Tomo I)

En el Tomo II de la obra (*El Moderno Sistema Mundial Tomo II- El Mercantilismo y la consolidación de la economía mundo europea 1600-1750*) ya en el comienzo da cuenta de lo que hemos manifestado más arriba en relación a la primera constitución de un “centro”. Tras aludir a una profunda crisis que hubo en la economía-mundo en el siglo XVII que desbarató los profundos procesos de los países “centrales” y en pugna (Inglaterra, Francia) es indudable que hacia 1600 en el centro de la economía mundo estaba en el nor-oeste de Europa.

El centro de la economía-mundo europea estaba hacia 1600 firmemente asentado en el noroeste de Europa, es decir en Holanda y Zelanda, en Lon-

dres, los Home Countries y Anglia oriental y en el norte y oeste de Francia (Wallerstein, 1999, p. T II, p. 49).

Las unidades políticas de estas zonas eran diferentes no solo en cuanto a su tamaño sino a su forma, el dato común fincaba que en esa época la teoría o doctrina económica dominante era el llamado *mercantilismo*, inmediatamente Wallerstein manifiesta que no es su intención abordar la enmarañada historia de la comprensión de este término, pero sí al menos le parece importante exponer dos de sus características sobre las que habría consenso: el *mercantilismo* implicó una lucha estatal de nacionalismo económico y giró en torno a una preocupación por la circulación de mercancías, tanto en lo referente a metales preciosos como a la creación de balanzas comerciales favorables (bilaterales o multilaterales) (Wallerstein,1999, Tomo II, p. 50)

En realidad la hegemonía supone para Wallerstein algo más que ocupar un centro, supone ser eficientes en la elaboración y comercialización de ciertos productos en relación a cualquier otra parte en la que se produzca, en ese momento en Europa la pesca, la industria textil y la agricultura constituían la base productiva, en cuyo marco ganar en hegemonía implicaba ocupar un lugar verdaderamente central en esos rubros.

Las Provincias Unidas no solo eran el principal productor agrícola de este tiempo, sino también y al mismo tiempo el principal productor industrial. Se ha gastado tanta tinta en explicar porque Holanda no se industrializó, que tendemos a pasar por alto el hecho de que sí lo hizo.El progreso industrial es de destacar, ante todo, en el sector textil, el principal de los sectores tradicionales. Los Países Bajos del Norte comenzaron a beneficiarse en la década de 1560 de la afluencia de refugiados que llevó consigo la evolución neerlandesa. La producción textil tenía un centro en Leiden donde se empezaban a fabricar los “nuevos paños.. (Wallerstein, 1999, TII, p. 56-57).

Giovanni Arrighi es un pensador italiano que también comparte la tesis acerca de que el capitalismo se desarrolla de manera cíclica, pero en este caso Arrighi identifica tales ciclos con la acumulación sistémica del capital; se trata de dos formas de expansión, una material que supone la ingente producción de mercancías y la oferta de bienes del capitalismo, asimismo el sometimiento de recursos naturales a la acumulación, y la otra financiera que por cierto se refiere al desarrollo de nuevos instrumentos de financiación a los que recurre el capital.

Los ciclos en el marco de su posición también hegemónica son combinaciones de desarrollos institucionales, gubernamentales y comerciales, por ello ubica históricamente cuatro ciclos que expresan el dominio hegemónico de cada uno de ellos, comprendido además como un entramado de instituciones gubernamentales: a) el ciclo ibérico-genovés; b) ciclo holandés; c) ciclo británico; y d) ciclo de los Estados Unidos. Estos ciclos se dan a partir del siglo XV; el primero se extiende hasta mediados del XVII; el holandés desde finales del XVI solapándose con el anterior hasta fines del XVIII; el británico se extiende desde mediados del XVIII hasta fines del XIX, principios del XX cuando comienza el ciclo americano que perdura hasta nuestros días.

Lo curioso del ciclo genovés es que se trató de un régimen totalmente desterritorializado; recordemos que la República de Génova era una ciudad-Estado con muy poco poder y de constitución precaria, por el contrario su fortaleza radicaba en las redes comerciales y tam-

bién financieras de alcance incluso transcontinental que fue lo que permitió a la dirigencia genovesa negociar en un pie de igualdad con los poderes más consolidados de la época, como por ejemplo los reyes de Portugal y Castilla que fueron los que sí lograron erigir una forma política-militar poderosa que les permitió una expansión territorial colonial en cuyo marco los capitalistas genoveses se reservaron en ese esquema la tarea de proveer recursos comerciales y financieros.

La expansión financiera no es una extrañeza actual, se da desde la Edad Media, siempre el capitalismo recurrió a la expansión de instrumentos de crédito para expandirse, Arrighi lo explica claramente en el mismo Prefacio de: *El Largo Siglo XX- Dinero y Poder en los orígenes de nuestra época*; ello tras reconocer su deuda intelectual con Fernand Braudel especialmente tras la lectura de: *Civilización material, economía y capitalismo*:

En el mismo (esquema interpretativo del libro de Braudel) el capital financiero no es una etapa particular del capitalismo mundial y, mucho menos, la última y más elevada de estas etapas. Constituye, por el contrario, un fenómeno recurrente que ha marcado la era capitalista desde sus inicios más primigenios en la Baja Edad Media y en los primeros tiempos de la Europa Moderna. A lo largo de la era capitalista, las expansiones financieras han señalado la transición de un régimen de acumulación a escala mundial a otro. Constituyen aspectos integrales de la destrucción recurrente de los “viejos” regímenes y la creación simultánea de los “nuevos (Arrighi, 1999, p. 8).

Arrighi quizás a diferencia de Wallerstein, extrae de Braudel una recomendación metodológica referida a la necesidad de asumir unidades de análisis, que en su caso son los ciclos sistémicos de acumulación que serían según su opinión más manejables que la de “sistema-mundo”, tal interpretación sobre la tarea de Braudel le es sugerida por Charles Tilly

Así, la noción construida por Braudel de las expansiones financieras como fases de conclusión de etapas fundamentales del desarrollo capitalista me ha permitido desagregar la duración total del sistema-mundo capitalista (la long duree de Braudel) en unidades de análisis más manejables, que he denominado: ciclos sistémicos de acumulación (Arrighi, 1999, p. 10).

La vinculación de estas categorías de análisis con las tesis hegemónicas finca en que tales ciclos y sus cambios expresan las sustituciones de los “puestos de mando” según la propia expresión de Arrighi, del capitalismo como sistema.

3.3. Crítica Marxista a las Tesis Hegemonistas

Como decíamos, para Wallerstein desde el origen mismo el capitalismo se muestra como una extendida y compleja cadena de producción que persigue la acumulación del capital, en su consolidación supone la “mercantilización” de cosas y bienes, por empezar la tierra que constituía el bien por antonomasia en el que se basaba la producción tradicional, por cierto que en su expansión extiende las cadenas de comercialización y de financiamiento; pero también alude a que en el emplazamiento territorial del capitalismo pueden observarse procesos de “desmercantilización”, especialmente de mano de obra que precisamente era excluida de la lógica de la mercancía y podía ser explotada desde otra perspectiva y el capitalismo saca buen

provecho de esta circunstancia. De manera pues que esta observación implica sostener que la mano de obra asalariada no es esencial al capitalismo y ello desde la perspectiva del marxismo, es al menos una aserción discutible. Recordemos que para Wallerstein ese proceso de mercantilización se corresponde con tres estructuras que se establecieron en el sistema-histórico, precisamente la primera de ellas es la mercantilización de los bienes (especialmente la tierra y el trabajo), luego la propiedad privada y por último el Estado.

Fue el comercio internacional lo que a partir del siglo XVI permitió la consolidación y luego la expansión de la economía-mundo, que en conjunción con una sutil “arena política” expresada por el Estado moderno con una débil pero decisiva presencia en el plano de la seguridad y la calculabilidad de sus decisiones, alejadas de imposiciones tributarias propias de la fastuosidad de un Imperio, fueron factores esenciales para la expansión capitalista. En el marco de ese comercio internacional se impone a través de una división internacional del trabajo, lo que implica un intercambio desigual entre los países centrales y los periféricos, situación ésta que es la clave del mecanismo de absorción territorial por parte de la economía-mundo. Esto supone concebir que la totalidad explica a las partes, es decir en este caso la economía-mundo define las diferentes áreas capitalistas.

Robert Brenner formula una crítica a la posición de Wallerstein y lo hace apuntando a que no considera un rasgo fundamental que para el marxismo reconoce la economía capitalista, esto es la extensión de la plusvalía relativa basada en la productividad del trabajo; asimismo Brenner rechaza la tesis de Wallerstein relativa a que todo país y región que participe de la economía-mundo es capitalista. Esto último nos parece debatible si nos atenemos a que las zonas que de alguna manera participan de la economía-mundo capitalista lo hacen en función de una lógica propia del capitalismo, ello con independencia que en tal zona coexistan o subsistan formas de producción no capitalistas; ciertamente esto tiene que ver con la división dicotómica centro-periferia y los mecanismos de “incorporación” a los que alude Wallerstein. Precisamente para Wallerstein es fundamental atender a estas tres dimensiones de la economía: 1) la expansión del volumen del comercio internacional; 2) precisamente la “incorporación” permanente de zonas geográficas que implica la variedad de métodos y control de trabajo es decir los procesos de especialización de cada zona en el marco de una división internacional del trabajo; 3) la creación de aparato del Estado.

También Eric Wolf critica las tesis de Wallerstein en igual sentido, es decir a partir de la caracterización que del capitalismo formula Wallerstein que lo identifica como una forma de producción para el mercado impulsado por la búsqueda de utilidades, lo que identifica el origen capitalista con la expansión de las potencias europeas a partir del siglo XV y también al propugnar a partir de allí que el mundo se rige por esa lógica. Notamos que la crítica de Wolf está más que nada direccionada al descuido de Wallerstein acerca del rol del trabajo en la producción de excedentes, no obstante creemos ver ciertas coincidencias importantes; en la ya citada obra: *Europa y la gente sin historia*, Wolf sostiene las categorías de centro y periferia formulando algunas precisiones:

Este proceso de creación de bases estratégicas del modo capitalista y regiones dependientes de apoyo se desarrolló tanto en naciones capitalistas como fuera de ellas. Es preciso destacar este punto porque con frecuencia lo enturbia el empleo incorrecto de palabras tales como centro y periferia. El capitalismo creó periferias aún dentro de su mismísimo centro. El advenimiento del capitalismo industrial en Inglaterra basado en el hilado y en tejido, causó un colapso generalizado en las artesanías domésticas

organizadas bajo el sistema mercantil de producir para vender. Dentro de Inglaterra, aquellas regiones que fueron capaces de realizar rápidamente la transición tales como West Riding y Ulster, se convirtieron en grandes centros industriales, en tanto otras como West Country, East Anglia e Irlanda del Sur, declinaron (Wolf, 2006, p. 359).

4. La Expansión mundial del Capitalismo

Por origen y evolución del capitalismo en los puntos anteriores hemos tratado de dar cuenta del comienzo de aquellos rasgos y caracteres esenciales que se le atribuyen al modo de producción, los lugares de su aparición y luego su consolidación y definición de aquellos perfiles; ahora abordamos la expansión mundial del capitalismo, su instalación territorial que como bien dijimos si no ocupa todo el mundo, tiende hacerlo.

Al respecto y en la sistemática que nos proporciona Sánchez Rodríguez a quien aquí seguimos, también consideramos a Samir Amin un teórico particularmente relevante en el tema. Al igual que Ch. Palloix; el interés por este tema básicamente en ambos finca en ver la relación entre imperialismo y subdesarrollo; como vimos en ocasión de analizar la transición del feudalismo al capitalismo, Amin, precisamente en un libro que lleva como título: *Escritos para la Transición*, no coincidía con la mayoría de los análisis porque según él no advertían que las consecuencias de la mundialización capitalista, a diferencia de las habida en el mundo antiguo, bloquea a las regiones menos avanzadas para alcanzar el nivel de desarrollo de las más desarrolladas, de allí obviamente su preocupación por el imperialismo como situación paradigmática de esta realidad. En la línea de análisis de Immanuel Wallerstein, Arrighi y André Gunther Franck, Amin analiza la relación entre el centro y la periferia de la mundialización capitalista y atribuye a esta relación la lógica de la acumulación capitalista, por ello la polarización capitalista hace a su naturaleza.

La polarización que resulta de la mundialización se presentó con formas asociadas a las características principales de las fases de la expansión capitalista, que se expresan en formas adecuadas a la ley del valor mundializado. Son, por una parte, la articulación a las leyes del mercado truncado (debido a la persistencia de la fragmentación del mercado de trabajo) y, por otra parte, a las políticas de Estado dominantes, que se asignan la tarea de organizar el mercado truncado con reglas adaptadas que producen esas mismas formas. Separar lo político de lo económico no tiene sentido en este caso. No existe capitalismo sin Estado capitalista excepto en la imaginación de los ideólogos de la economía burguesa (Samir, 2010, p. 36).

Es esta la razón por la cual para Amín los países periféricos no se hallan en proceso de transición hacia el capitalismo desarrollado, en rigor se encuentran bloqueados por el imperialismo de los países centrales, por lo tanto el subdesarrollo no necesariamente es superable, ni etapa factible de ser superada.

A fin de explicar la relación entre el centro y la periferia Amin recurre a dos categorías de análisis muy profundas: *acumulación auto-centrada* y *acumulación extrovertida*; la primera es propia de los países centrales y se caracteriza por la íntima relación entre la producción de bienes de consumo y de bienes finales, es decir una producción integrada; este régimen de acumulación requiere crecientes salarios reales de lo contrario necesitaría expandirse a mer-

cados exteriores. La acumulación auto-centrada entonces, propia de los países del centro, evidencian con nitidez la ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia y es esta condición la que impone una férrea división internacional del trabajo que causa, determina, la acumulación extrovertida propia de los países periféricos. Tal régimen de acumulación implica un desarrollo heterogéneo de las fuerzas productivas, es decir no integran la producción de bienes de consumo con bienes para la producción final, desarrollan el sector externo exportador de materias primas que generalmente es controlado por intereses de países centrales, con lo cual éstos se aseguran la provisión de materias primas baratas. Por otra parte mientras los países centrales potencian su mercado interno y se financian con recursos propios, los periféricos hacen lo contrario.

La diferencia entre las zonas centrales y las periféricas y su calificación de insuperable, se relaciona con lo que Samir Amín denuncia como el dominio por parte del centro de los “cinco monopolios” fundamentales:

- el control de la tecnología
- Los flujos financieros globales (a través de bancos, carteles de aseguradoras y fondos de pensión del centro)
- Acceso a los recursos naturales del planeta
- Los medios de comunicación
- Las armas de destrucción masiva.

Tomados en conjunto, estos cinco monopolios definen el marco dentro del cual la ley del valor globalizado se expresa a sí mismo. La ley del valor es escasamente la expresión de una “pura” racionalidad económica que puede ser separada de su marco social y político (Samir, 2010, p. 16).

Por otra parte Amin rechaza aquellas visiones que aluden acerca de la división entre naciones proletarias y naciones burguesas, en rigor lo que existe son clases sociales tales como la burguesía y el proletariado cuya pugna es referible al ámbito mundial. En rigor lo que diferencia a las naciones de la periferia de las centrales son algunos rasgos que evidencian las primeras tales como el predominio del capitalismo agrario y comercial sobre el industrial, el desarrollo de una burguesía nacional vinculada al capitalismo extranjero y la tendencia al desarrollo de un capitalismo de Estado.

En el marco de la polarización mundial que propicia el desarrollo capitalista, pueden visualizarse a lo largo de la historia distintas fases; Amín distingue una primera fase que se desarrolla entre 1500 al 1800, que se caracteriza por el predominio del capital mercantil de los principales centro de la Europa Atlántica que despegó económicamente merced a la violenta acumulación que supuso la conquista de América y la sobre-explotación de sus recursos, especialmente los metales preciosos.

Ciertamente al predominar el capital mercantil no podemos hablar *strictu sensu* de capitalismo, sino más bien esta etapa se ubica en la transición del feudalismo y es fruto del compromiso político entre ese feudalismo declinante y la naciente burguesía. Precisamente este hecho histórico significó la primera polarización; por un lado el absolutismo europeo permitió y protegió la formación de ciertos monopolios que desde el centro tomaron ventajas, y por otro la conquista convirtió América en una vasta periferia.

... la conquista de las Américas y su conformación en periferias del sistema de la época (que se especializan en producciones particulares útiles para la acumulación del capital mercantil) y el trato negrero que la acompaña (Samir, 2010, 36).

La fase siguiente se desarrolla desde la Revolución Industrial hasta la post Segunda Guerra Mundial.

Una segunda fase de la mundialización capitalista basada en el contraste centros industrializados/periferias, a quienes se les rehúsa la industrialización, se desarrolla desde la revolución industrial hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial (1800-1950) (Samir, 2010, p. 36).

Es un período marcado por los terribles enfrentamientos de dos contiendas mundiales, al tiempo que en él se expresan movimientos de resistencia al capitalismo fundamentalmente a través de la revolución rusa y la china.

El contraste o la polarización en esta fase está lejos de obedecer a la llamada teoría de las ventajas comparativas como quiso hacer creer la economía burguesa, sino que es causado mediante recursos aplicados por los países centrales de carácter económicos algunos, tales como el “libre comercio” impuesto a la periferia, como de dimensiones política otros, tal lo expresan las alianzas de las clases dominantes de la nueva periferia y su inserción en el sistema de “compradores”, luego del poder de las cañoneras y la conquista colonial.

(...) Esas formas de mundialización se articulan con sistemas políticos específicos de los centros industriales, que provienen o de las revoluciones burguesas (Inglaterra, Francia, Estados Unidos) o de las unificaciones nacionales que juegan el mismo papel en la constitución de mercados nacionales adaptados (Alemania, Italia) o también de las modernizaciones de “déspotas iluminados (Austria, Hungría, Japón). La diversidad de las alianzas sociales hegemónicas específicas a esas formas no han de esconder su denominador común: todas esas formas tienen el objetivo común de aislar a la clase obrera. También determinan las formas y los límites de la democracia burguesa de la época (Samir, 2010; p. 36-37).

La tercera fase es caracterizada por lo que Amin llama “*los equilibrios históricos*”, se despliega entre 1950-1980 y tanto en los centros como en las periferias la relación capital/trabajo es factible de ser regulada en un marco de equilibrio, ello da lugar en los países occidentales a los arreglos institucionales propios del llamado: *Estado de Bienestar* que lucen como una suerte de compromiso histórico, de equilibrio, en cuyo marco el trabajo es compensado, rodeado de una juridicidad diríamos nosotros, factible en grado considerable por el desarrollo de las fuerzas productivas contestes con políticas de pleno empleo y compromiso en el consumo por parte de las clases trabajadoras en un marco de un mundo bipolar, en el marco del socialismo las reformas laborales y políticas de bienestar son concedidas como resultado de la confrontación ideológica y en reconocimiento al poder del trabajo. Esta situación repercute en la periferia en la que es posible advertir varios eventos, el proceso de descolonización de Africa, la liberación de muchas de sus regiones, procesos de industrialización en América Latina con participación e integración de sus capas de trabajadores a partir de formas políticas como los populismos y el desarrollismo.

Esta fase sin embargo va a terminar, el imperialismo es para Amín un rasgo esencial de la mundialización capitalista, tras la desaparición de los países socialistas se agudizan los procesos de la etapa posterior. La fase neo-liberal que se asemeja a una auténtica ofensiva se inicia en 1981 y se caracteriza según Amín, por la tendencia capitalista a la crisis de sobreproducción que interna al sistema precisamente, en una crisis desde los años '70 y que se agrava por la ausencia de mecanismos de regulación y contención social, de forma que expresaran y posibilitaran una redistribución contra-restante de las tendencias capitalistas; en rigor se consuma como una ofensiva del capital contra ese poder del trabajo al que aludimos, es el hundimiento de los equilibrios históricos que hemos mencionado, en definitiva suponen una derrota de las posiciones del trabajo frente al capital. Esta etapa no obstante, lejos de significar un nuevo orden, instaura un verdadero desorden mundial, un caos del cual aún hoy no salimos.

Es aquí en este momento en el que el dominio del capital se ejerce compulsivamente a partir de los cinco monopolios a los que hemos aludido: el de las nuevas tecnologías, el acceso a los recursos naturales, los medios de comunicación, y el monopolio del control de las armas de destrucción masiva.

Por lo expuesto para Amin se han agravado las contradicciones de la mundialización capitalista, el desorden se manifiesta por el resquebrajamiento del bloque imperialista y las enconadas resistencias ejercidas por los pueblos.

El restablecimiento de la ley unilateral del capital no abre una nueva fase de expansión. Al contrario, encierra en una espiral de estancamiento la búsqueda de una máxima ganancia si no tropieza con obstáculos sociales potentes, provoca casi de manera fatal el agravamiento de las desigualdades en la distribución del ingreso (es la ley de pauperización de Marx). Ésta se observa realmente en todos los países asociados del sistema actual de Occidente, del Este, del Sur, así como en el plano internacional. Esa desigualdad produce a su vez crisis, es decir una superproducción creciente de capitales que no encuentra salida en la expansión del sistema productivo. Los poderes establecidos se dedican exclusivamente a la administración de esta crisis, que tienen por único objetivo crear salidas financieras a la superproducción de capitales, para evitar lo más temido, la desvalorización masiva (Samir, 2010, p. 40).

En un análisis sobre los procesos de mundialización y globalización no puede faltar el trabajo de James Petras, para este autor la expansión capitalista reconoce fases alternativas entre la profundización de los mercados locales y la dependencia y apertura a los flujos globales. Identifica también fases de la globalización; una primera acaecida entre los siglos XV y XVIII que se patentizó en conquistas violentas en la etapa del capitalismo mercantil; el crecimiento de las industrias y un relativo declive de las corrientes globales al final del siglo XVIII comienzo-mediados del XIX implicaron un proteccionismo. En tanto la periferia extra-europea hasta la colonización permaneció ajena a las cadenas de intercambio y se recostó en el comercio interior, aunque los sistemas productivos pre-coloniales también establecieron comercio de larga distancia con regiones fuera de Europa (Sánchez Rodríguez, s/f, p. 44)

Petras es un gran crítico de la globalización, ha escrito un libro ya clásico al respecto en co-autoría con Henry Veltmeyer: *El Imperialismo en el siglo XXI- La globalización desenmascarada* en donde expone como tesis central que el mismo concepto de globalización es impre-

ciso, ambiguo y de uso arbitrario, aquí para los autores hay que entenderlo como un proceso complejo e intrincado que obviamente hay que remontarlo a los orígenes del capitalismo en el siglo XVI, no obstante es necesario reparar en los límites que tal proceso ha experimentado; por ejemplo es menester reconocer que desde mediados del siglo XIX cobró impulso un impresionante proceso de crecimiento basado en la doctrina del *laissez faire* pero que finaliza con la Primera Guerra Mundial, esta mundialización y su doctrina debilitó en la periferia la natural tendencia a proteger el mercado interno. Ello conforma un estado de cosas que se prolonga hasta la Gran Depresión y el crack del 1929, que fueron un golpe a las estrategias globalistas en América Latina, que entre 1930- 1970 se concentraron básicamente en el mercado interior; por lo tanto la globalización no es un proceso homogéneo, evidencia y muestra interrupciones, luce como un proceso cíclico que amerita ser descrito con mayor detalle.

Las fases de la globalización desde esta perspectiva serían: una primera etapa: precisamente la que se extiende entre mediados del siglo XIX hasta la Primera Guerra Mundial, que como expresamos, fue un proceso de mundialización basado en la doctrina del *laissez faire*, y en rigor fue una etapa de internacionalización basada en los Estados Nacionales; la segunda fase se extiende desde el fin de la Primera Guerra Mundial hasta los setenta, en este período comienzan a actuar intensivamente las empresas multinacionales que operan sobre una plataforma mundial, es recién en la tercera fase, que es la actual, la que puede denominarse globalización, por ello este concepto debe ser tomado y analizado como un reciente y novedoso momento de la internacionalización

En *Economía Política del Imperialismo Contemporáneo* Petras repara y llama la atención sobre la estructura de poder de los Estados Unidos como dimensión insoslayable para comprender la globalización actual; allí, desde la Introducción insiste en sostener la categoría de Imperialismo y su carácter violento:

Los Imperios modernos, y por lo tanto el imperialismo en el que se basan, son ubicuos. Ya sea en forma de empresas multinacionales (EMN) gigantes o de un enorme poder militar tecnológicamente avanzado, los pueblos y naciones del mundo se enfrentan al problema de la concentración del poder empresarial y estatal a niveles hasta ahora desconocidos. Esta desnuda realidad y la evidencia de las prolongadas guerras de conquista y ocupación desencadenadas por EE.UU han hecho que se reconozcan universalmente el concepto de imperialismo para entender las relaciones globales de poder (Petras, 2009, p. 7).

Charles Tilly también reconoce tres olas o fases en el proceso de expansión y desarrollo de la globalización capitalista, 1) una primera ola es la que se inicia con el mismo capitalismo hacia 1500 y se caracteriza por desarrollar cadenas comerciales que se concretan en tres regiones de expansión paralelas: la de Europa que se instala en colonias territoriales y comerciales en África, el área del Pacífico y América; la del Imperio Otomano al sur de Europa, también África y el oriente próximo; y por último la de los comerciantes chinos y árabes en el marco del Océano Índico y Pacífico. Estas tres zonas de expansión muestran signos de intensa conexión entre ellas, a tal punto que ya en el siglo XVII pueden comprobarse remesas de plata de Latinoamérica con destino a China; 2) La segunda fase de la globalización se desarrolla entre 1850-1914, se caracterizó en primer término por grandes olas de inmigración internacional que se concretan entre diversas regiones del mundo, la expansión del comercio internacional y movimientos intensos de capitales centrados principalmente en el área el Atlántico, Japón, Europa occidental y los países más ricos de América; 3) La tercera fase se despliega tras la

Segunda Guerra Mundial en la que continúan las olas inmigratorias pero a un ritmo mucho menor que en la fase anterior, por el contrario se intensifica el comercio internacional y el movimiento de capitales y es una fase en la que se evidencia mayor diferencia en los niveles de riqueza y desarrollo entre los países, también en esta fase es más ostensible la actividad de las empresas multinacionales.

En realidad Tilly tiene como objeto de estudio el origen, desarrollo y consolidación de los movimientos sociales, conjuntamente con Lesley J. Wood, escribe un paradigmático libro sobre el tema que lleva como título: *Los Movimientos Sociales 1768- 2008* y concretamente acerca de la globalización se refiere en el capítulo 3 que se titula: *Los Movimientos sociales entran al siglo XXI*, allí en un sub-título precisamente: *Globalización* alude a las fases a las que hemos hecho referencia y que los autores relacionan con su tema es decir con las olas de inmigración y la constitución de movimientos sociales. Al respecto los autores consignan datos muy interesantes relacionados con su tema que sirven para ilustrar otros aspectos de la mundialización y globalización capitalista, por ejemplo:

En su versión decimonónica, la globalización sirvió para consolidar los estados. Aumentó el grado de control de éstos sobre los recursos, las actividades y la gente dentro de sus fronteras al tiempo que se aprobaban más y más leyes para regular internacionalmente estos flujos. Entre 1850 y la primera guerra mundial por ejemplo, los estados del mundo regularizaron los pasaportes nacionales y la sólida vinculación de los ciudadanos con uno u otro estado (Tilly, 2010, p.199).

En la otra fase de la globalización, las características de la misma en estos aspectos manifiestan una dramática transformación:

En lo que supone un contraste dramático, la variante de la globalización que encontramos en los siglos XX y XXI socavó el poder central de la mayoría de estados y abrió las puertas a que el capital viajara a gran velocidad de un país a otro cada vez que se presentara la oportunidad de obtener algún beneficio. Los estados posteriores a 1945 también perdieron eficacia a la hora de contener los flujos de comunicación, conocimiento científico, drogas, diamantes o emigrantes que, a una velocidad cada vez mayor, cruzaban sus fronteras. (Tilly, 2010, p. 200).

Con estos datos se trata de ver las diferencias entre las distintas fases de la globalización capitalista, que como rasgo general evidencian primero la consolidación de los estados y su poder de regulación y control sobre los flujos internacionales, al mismo tiempo muestra la hegemonía y preponderancia de un determinado país, por caso los Estados Unidos después de la Segunda Guerra que conserva mucho mayor poder de control, aunque luego como en todos los casos se debilita y asimismo es expresiva del mayor peso de Asia luego de 1945: por otro lado en segundo término, tanto los flujos de bienes, cosas, personas, como la actividad de las empresas multinacionales, con la globalización escapan paulatinamente al control de los estados.

4.1. Capitalismo y la etapa Imperialista.

En los apartados anteriores hemos visto que en los intentos por explicar la dinámica capitalista, su expansión territorial, su consolidación como economía-mundo, las relaciones internacionales se han explicado apelando al sistema político del poder soberano de los diferentes Estados nacionales, y en ese marco se han creído ver relaciones de hegemonía y de imposición de unos sobre otros, que en última instancia expresan un dominio de la organización espacial del capitalismo con sus flujos de bienes, servicios, poder de acceso y explotación de recursos naturales, cadenas de comercio, y financiamiento etc. Hemos constatado la recurrencia al carácter cíclico del desarrollo capitalista, su expansión por fases, y a la categoría de imperialismo o bien de hegemonía y el consecuente desarrollo desigual, es decir las desigualdades en los términos del intercambio y en definitiva la falta de homogeneidad de una instalación mundial que exhibe, al menos dicotómicamente, un centro y una periferia, resultado y a la vez mecanismo de la acumulación capitalista. Más allá entonces de la descripción de un pluralismo teórico que no obstante comparte conceptos y categorías de análisis, es imprescindible detenerse en posiciones que especialmente han enfatizado en la evolución del capitalismo su carácter imperialista; bien es cierto que básicamente esto se ha formulado en el marco de la tradición de la crítica marxista pero también es el caso de otras perspectivas, que sin adscribir a toda la concepción marxista, reconocen el carácter al menos desigual del desarrollo dentro del capitalismo y las imposiciones políticas que de ello devienen. También debemos decir que asistimos hoy a renovados debates sobre el tema con posicionamientos que, sin negar el carácter imperialista histórico del capitalismo, asumen que en el marco de la instalación planetaria y provocante de la economía capitalista, la crisis del poder soberano con su dimensión insoslayablemente territorial expresada en los Estados nacionales ha entrado en crisis definitiva, y hoy el poder mundial se expresa en forma de desplazamientos y de manera descentrada, como expresado en diferentes centros de concentración de intereses que trascienden a los Estados, que son y representan intereses mundiales y que no reconocen un arraigo nacional o territorial, muy por el contrario se caracterizan por la velocidad de sus movimientos respondiendo a una lógica en todo caso diferente a la de las estrategias políticas de los Estados. En otra parte habremos de ver que ese poder ha generado una institucionalización al margen de la concebida en el marco de relaciones internacionales del poder soberano, o bien absorbiendo otras instituciones amoldándolas a los nuevos requerimientos, tal el caso del FMI por ejemplo, institución devenida de los acuerdos de Bretton Woods que no obstante los cambios sustanciales en la regulación financiera, antes concebida para un poder fragmentado entre diversos Estados, hoy convive con instituciones paralelas como el G 20, que si bien también reconoce una participación por representación nacional trata de regular una economía mundial hipersensible a las crisis y que responde a una lógica transnacional, decididamente global, más precisamente hoy existen acuerdos multilaterales de crédito y además los protagonistas y agentes financieros se han multiplicado, tal el caso de los fondos de inversión y los mismos de pensión.

Como bien sugiere Sánchez Rodríguez es después de la depresión 1873-1896, que comienza a utilizarse más profusamente el término imperialista, conteste ello con la transparente manifestación del carácter depredador y expansionista del capitalismo. Sin embargo en el mismo marco del pensamiento marxista la caracterización del desarrollo del modo de producción no era homogénea:

(...) Si algunos pensadores marxistas como Bernstein o Tougan Baranowsky, situados en tendencias revisionistas, conciben la posibilidad de un desarrollo indefinido del capitalismo sobre la única base del mercado interior, otros pensadores marxistas como Rosa Luxemburgo no ven posible el de-

sarrollo del capitalismo sin la existencia de una periferia sobre la cual éste pueda expandirse (Sanchez Rodriguez, s/f. p. 48).

Pero es sin dudas Lenin quien desarrolla el concepto atinente al imperialismo como la última etapa del capitalismo, primero en sus procesos de monopolización y la consecuente abolición de los mecanismos de mercado, en segundo término la dependencia creciente del capital financiero a partir de la fusión del capital industrial con el bancario. El capitalismo transformado por estas nuevas dimensiones de su expansión y desarrollo exige una distribución espacial, el dominio de regiones que derivan necesariamente en la necesidad de explotar el trabajo en otras condiciones, exportar bienes y fundamentalmente capitales que obviamente continúan respondiendo a los intereses de sus casas matrices, se torna dependiente de una expansión imperialista y violenta con clara inclinación a la guerra inter-capitalista. Lenin escribe en el lapso crítico de la Primera Guerra Mundial, guerra imperialista por antonomasia en la cual los países centrales se disputaron terrenos de la periferia europea en prosecución de mantener la tasa de ganancia. Precisamente *Imperialismo fase superior del capitalismo (un esbozo popular)* es escrito en 1916 y allí Lenin refiere con orden expositivo lo que decíamos, en un cap. primero titula: *La concentración de la producción y los monopolios*; seguidos de : *II) Los bancos y su nuevo papel*; *III) El capital financiero y la oligarquía financiera*; *IV) La exportación del capital*; *V) El reparto del mundo de las asociaciones capitalistas*; *VI) El reparto del mundo entre las grandes potencias*; *VII) El imperialismo, fase particular del capitalismo*; *VIII) El parasitismo y la decadencia del capitalismo*; *IX) La crítica al imperialismo*; *X) El lugar histórico del imperialismo*:

En esta obra, y ya en el mismo prólogo, Lenin hace alusión al carácter de clase que reconoció la contienda mundial aunque ello no fuera consignado en la historiografía tradicional, que él denomina “historia diplomática”.

Naturalmente, la prueba del verdadero carácter social, o mejor dicho, del verdadero carácter de clase de la guerra no se encontrará en la historia diplomática de la guerra, sino en el análisis de la situación objetiva de las clases dominantes en todas las potencias beligerantes (Lenin, s/f, p. 6)

En el capítulo en el cual Lenin trata la exportación del capital como rasgo sustancial del capitalismo avanzado de la época, tras la descripción previa de la concentración del capital y la formación de carteles, trusts y la consecuente monopolización del mercado, todo ello abonado con profusa información empírica y asimismo develando la nueva función de los bancos y el crédito, en ese contexto Lenin caracteriza al capitalismo con precisión y resalta las diferencias de fases a partir de la exportación de capital:

Característica del viejo capitalismo, cuando la libre competencia dominaba indivisa, era la exportación de bienes. Característica del capitalismo moderno, donde manda el monopolio, es la exportación de capital.

El capitalismo es la producción de mercancías en el más alto nivel de desarrollo, cuando su propia fuerza de trabajo se convierte en una mercancía. El incremento del intercambio interior, y particularmente, del internacional, es un rasgo característico del capitalismo. El desarrollo desigual y espasmódico de las distintas empresas, ramas industriales y países es inevitable en el sistema capitalista (Lenin, s/f, p. 38).

A partir de esta situación tan bien descrita es que comienza una auténtica batalla por la protección mediante guerras arancelarias primero, y el intento de ganar territorio donde instalar la empresa capitalista luego, hasta la inevitabilidad de la violencia que supone precisamente la repartición del mundo por las asociaciones capitalistas primero y las grandes potencias después.

Si bien es calificada por el mismo Lenin de “insuficiente” por lo breve, aunque capte lo esencial del capitalismo en su fase superior, la definición de imperialismo resulta particularmente clara y elocuente de los rasgos consignados ordenadamente en los capítulos precedentes:

“Si fuese necesario definir el imperialismo lo más brevemente posible, deberíamos decir que el imperialismo es la fase monopolista del capitalismo. Tal definición incluiría lo más importante, pues, por un lado, el capital financiero es el capital bancario de unos pocos grandes bancos monopolistas fundido con el capital de las asociaciones industriales monopolistas, y, por otro, el reparto del mundo es la transición de una política colonial que se extiende sin obstáculos a territorios que ninguna potencia capitalista se apropió todavía, a una política colonial monopolista de un planeta ya completamente repartido.” (Lenin, s/f, p. 54)

Como bien lo hace notar Sánchez Rodríguez, el ya citado E. Wolf tematiza las tesis de Lenin, y lo hace en dirección a tres consideraciones: en primer término alude a que Lenin exagera la influencia de los monopolios y al papel desempeñado por éstos en la época del autor; luego, señala que en rigor la mayor parte del capital inglés por caso, no fue exportado a áreas coloniales sino a otros países capitalistas, tal el caso de los Estados Unidos, ya un país avanzado para el momento histórico; por último, la relación entre el intercambio comercial y la soberanía estatal como expresión de intereses fusionados fue más indirecta de lo que plantea Lenin.

Es interesante notar que las discusiones teóricas acerca del imperialismo y en atención a las primeras consideraciones de Lenin, evidencian una diferencia en cuanto a la vinculación del fenómeno imperialista con el mismo capitalismo, es decir para Lenin como hemos visto hay una prosecución ordenada de fases, la concentración monopolización primero, la exportación de capital y en definitiva el imperialismo como fase superior; tal como reparamos desde el comienzo de este capítulo y a lo largo del mismo, en las concepciones del capitalismo como sistema-mundo histórico que aluden a que la dicotomía regional centro/periferia hace a lo esencial de la acumulación capitalista. Por ello posiciones como la de Arrighi, Amin, Palloix o el mismo Wallerstein, difieren en relación a la de Lenin; de allí que estos autores por ejemplo, lo que señalan son fases del capitalismo pero en atención a los diferentes tipos de imperialismo que ha constituido, el imperialismo industrial se basó en la exportación de mercancías, pero ello ya supuso una división internacional del trabajo, una segunda etapa puede ser caracterizada como “capitalismo monopolista de Estado” que supone la exportación de capitales, por último la etapa que en términos de Palloix podría denominarse como de “concurrentia internacional de los monopolios”

Este autor (Christian Palloix) en un artículo publicado en un libro colectivo: *Imperialismo y Comercio Internacional el intercambio desigual*⁴ y subtítulo a su vez: *La cuestión del inter-*

4 Nota: También escriben allí, Samir Amin, Charles Bettelheim, Arrighi y el mismo

cambio desigual- Una crítica a la Economía Política, allí el autor abunda en consideraciones de gran profundidad de orden epistemológico en torno a la ciencia económica, alude a la crítica de la Economía Política de Marx, quien consideraba a esta disciplina como crucial, Palloix lamenta también la fragmentación de la ciencia social en disciplinas parciales que pierden la visión de la complejidad de la totalidad, y hace suya la crítica marxista de la concepción economicista y tecnocrática de los economistas liberales, pero también del economicismo marxista. Palloix toma de Althusser la distinción entre: fenómeno y esencia para continuar con la teoría de valor-trabajo y a partir de allí considera la teoría del desarrollo desigual que formaliza las diferencias de la tasa de acumulación del capital en las distintas ramas de la industria y entre las diferentes naciones del mundo.

El trabajo de Palloix es complejo y formalizado, el tema que aborda lo es, no podemos aquí desarrollar exhaustivamente el mismo, pero sí diremos en relación con nuestro tema de inmediata preocupación, que en el apartado III: *Del valor internacional al precio de producción en el espacio internacional, bajo el modo de producción capitalista en el estadio competitivo*, tras una discusión con Emmanuel, sostiene en relación al desarrollo capitalista desigual:

La desigualdad de los intercambios, claramente expuesta por Marx como el intercambio de una mayor cantidad de trabajo del país dominado por una menor cantidad de trabajo del país dominante cristalizadas en los bienes producidos e intercambiados, reclama la determinación de un valor internacional en el que se reduzcan valores nacionales incomparables en sí mismos. De lo contrario, habría que admitir la hipótesis de un espacio económico mundial homogéneo, caracterizado por la desaparición de naciones y la *ausencia de la desigualdad en el desarrollo* (Palloix, p. 115)

Por otra parte los términos desiguales del intercambio capitalista se refuerzan por así decir, a partir y a medida que los países dominantes en el marco del desarrollo de fuerzas productivas van adoptando medios y procesos de producción de lo que en su momento fue la Segunda Revolución Industrial, dejan de lado los propios de la Primera, o los exportan a la periferia, con lo cual se consolida la desigualdad y refuerza la brecha de desarrollo. Recordemos que las características sobresalientes de la llamada Segunda Revolución industrial consisten en la producción de bienes llamados de “transformación”, es decir equipos destinados a la fabricación de bienes finales; hoy según muchos autores cursamos una tercera revolución industrial basada fundamentalmente en tecnología electrónica, cibernética y robótica, o bien según como se considere hasta una Cuarta revolución industrial (Schawb, 2017) mediante la apelación a la inteligencia artificial.

La teoría o teorías del imperialismo formuladas en la tradición marxista han sido criticadas acerbamente en atención al actual desarrollo capitalista que las habría desmentido; en rigor se considera que las tesis acerca del imperialismo explicaban las crisis del capitalismo central o metropolitano, en el sentido que sorteaba sus dificultades merced a la explotación la profundización y agudización de los términos del intercambio, pero sostienen que tras la Segunda Guerra Mundial, el capitalismo ha salido robustecido con un crecimiento generalizado, si bien no homogéneo, pero que podría alentar la posibilidad de un desarrollo generalizado. En segundo término, la tesis imperialista tomaba fuertemente en consideración la virulencia de la competencia inter-capitalista, sin embargo el desarrollo ulterior exhibe la conformación de alianzas, acuerdos y hasta la constitución e integración de mercados. Desde

nuestra perspectiva esto último tiene que ver con la cuestión de los alternativos centros de hegemonía que la producción capitalista ha necesitado como referencia política, pero el problema es más complejo que la mera percepción de que hoy el capitalismo evidencia diferentes puntos de vertiginoso desarrollo capitalista en diferentes partes del planeta. Como ya hemos visto al tratar las tesis hegemónicas de la expansión capitalista, y reforzaremos este análisis cuando tratemos las crisis cíclicas del capitalismo, ciertamente hoy asistimos a un declive de la hegemonía estadounidense, y una cierta multipolaridad del poder económico, pero ello no desmiente el carácter esencialmente desigual y heterogéneo del desarrollo. Hoy también es factible advertir otros tipos de problemas tales como la financiarización y los procesos de endeudamiento privado y público, aún de los países centrales, pero insistimos, la complejidad de la instancia actual no puede resolverse con negar el carácter agresivo de la expansión territorial del capitalismo.

Ya hemos aludido a la tesis de Antonio Negri y Michael Hardt que en *Imperio*, sostienen que la fase imperialista merced a la crisis del poder soberano básicamente político, formal, centralizado y ubicuo, ha dejado paso a una situación de *Imperio* expresión de un bio-poder afincado en intereses económicos que no reconocen arraigo en un único país soberano. Esta posición ha encendido vivamente la polémica aún en el campo de lo que podríamos llamar “izquierda”, al respecto Atilio Borón ha rechazado enfáticamente la tesis de Negri, criticando asimismo otras derivaciones de aquella posición como la superación del obrerismo y el poder del trabajo, hoy esgrimido básicamente por el difuso campo social según Negri, asimismo los procesos de resistencia que ahora estarían protagonizados en cambio por un nuevo sujeto colectivo, la *multitud*, portante del poder expresado en el trabajo inmaterial, manifiesto en lo que Marx llamó “*general intellect*”.

La polémica trajo derivaciones y una producción teórica que ameritaría una investigación exhaustiva que no podemos desarrollar en este lugar, pero que no obstante se retomará más adelante cuando estudiemos el nuevo paradigma bio-político con alusión también a los análisis de Paolo Virno entre otros. No obstante es pertinente al menos, detenernos un momento en algunas de las líneas teóricas que a manera de crítica sobre las tesis de *Imperio*, sostiene Borón quien debate lo expuesto por Hardt y Negri en un libro titulado: *Imperio & Imperialismo-Una lectura crítica de Michael Hardt y Antonio Negri*, allí impugna fundamentalmente las interpretaciones de la etapa actual del imperialismo aún sustentadas en las filas de la izquierda. Alude a la nocividad política de tales visiones contestes incluso con campañas orquestadas por Washington en relación a la guerra en Irak (Borón *Imperio & Imperialismo...: 8*). La guerra de Irak para Borón desmiente la tesis acerca del carácter des-territorializado del poder mundial, su dimensión simbólica e inmaterial.

Otras de las víctimas de la Guerra de Irak ha sido la proposición que declaraba la obsolescencia de las cuestiones territoriales (y en gran medida materiales) a favor de lo virtual, simbólico e inmaterial (Borón, 2002, p. 12).

Igualmente la crítica de Borón se fundamenta en el supuesto error de la concepción de Hardt y Negri acerca de las llamadas empresas trans-nacionales y la globalización en su relación a las economías nacionales. Es sin dudas una problemática profunda y compleja, el debate como decíamos merece atención, pero en este lugar en el que repasamos una sistemática las teorías que caracterizan al capitalismo como sustancialmente imperialista o bien que necesariamente cursa por una fase con esa forma política, nos remitimos a la tesis de Borón acerca de que en la hora actual puede sostenerse una pervivencia del imperialismo frente aquellas posiciones como las de Negri y Hardt que piensan que el imperialismo es una fase

ya superada, sustituida por una situación que denominan *Imperio*. No obstante en otra parte volveremos a esta cuestión habida cuenta que según el reproche de Borón, *Imperio* constituye un esfuerzo intelectual para develar la estructura legal del *Imperio*, precisamente sin mucha consideración a la estructura económica, de manera pues que el debate asume de lleno nuestro tema de la relación entre el capitalismo y el derecho en el siglo XXI (Borón; 37-38). Por ello dejaremos ahora la consideración de los argumentos de Negri y Hardt para más adelante.

Por nuestra parte, proponemos aquí considerar el trabajo de un importante teórico del capitalismo en su fase actual, el geógrafo David Harvey quien en su libro: *El Nuevo Imperialismo*, apela y desarrolla una categoría de análisis que nos parece sumamente gráfica, rica y sugerente: “*acumulación por desposesión*” Ya hemos visto que para muchos autores, la esencia del modo de producción consiste en el proceso de acumulación del capital, y esta operación requiere un dominio sobre el espacio, el ejercicio de poder cada vez mayor, Harvey tras analizar la historia de la mundialización en el cap 3 de su trabajo se detiene en lo que él denomina “procesos moleculares” de la acumulación.

(...) Las prácticas imperialistas, desde la perspectiva de la lógica capitalista, tienden típicamente a explotar las condiciones geográficas desiguales bajo las que tiene lugar la acumulación del capital y también a aprovechar la ventaja de los que llamo las “asimetrías” que surgen inevitablemente de las relaciones espaciales de intercambio, tal como se expresan en el intercambio desigual e injusto, en la existencia de poderes monopolistas espacialmente articulados, en las prácticas de extorsión vinculadas a flujos de capital restringidos y en la explotación de rentas monopolistas (Harvey, 2004, p. 42)

Pensamos que aún en su formulación escueta esta cita resume la posición central de Harvey, el capitalismo queda caracterizado por la lógica de la acumulación del capital y por cadenas de intercambios que atraviesan el espacio geográfico entre zonas desiguales en poder y en capacidad de imponer condiciones, de ejercer incluso actos coactivos, extorsivos, para asegurar la acumulación del capital. Harvey alude a la supervivencia del capitalismo cuando por otro lado sus crisis son cada vez más profundas, su contradicciones evidentes y tanto desde la izquierda como desde la derecha no han sido pocos los teóricos que han imaginado el fin del capitalismo. Al respecto Harvey sostiene que fue Lefebvre quien sospechó que la razón por la cual el capitalismo no se ha derrumbado tiene que ver con lo que llamó la “producción de espacio”, pero sin embargo y por desgracia, se lamenta Harvey, no explicó ni cómo lo hace ni por qué. Por su parte manifiesta que él hace más de veinte años viene proponiendo en diferentes publicaciones, que es de carácter espacial o espacio-temporal.

La teoría de Harvey, como él mismo lo dice, resulta de una revisión y adecuación de la concepción marxista y se enrola en las teorías sobre las crisis capitalistas que las relacionan con la ley tendencial de la baja de la tasa de ganancia; el mismo Marx, dice Harvey, pensaba que había pergeñado una explicación plausible basada en la caída de la rentabilidad que en Ricardo y Malthus constituía una mera hipótesis, se trataba de una característica intrínseca al capitalismo inexplicable en términos de los límites naturales. La dificultad radicaba sin embargo, en la complejidad de explicar la baja de la tasa de ganancia cuando además de ahorrar trabajo, las innovaciones sustituían fuentes de energía. A raíz de esto el mismo Marx elaboró una lista de las circunstancias que amenguaban y retardaban los efectos de la baja de ganancia, entre ellas: el aumento de la tasa de explotación del trabajo; la disminución de los costes de los medios de producción; la baja de los costes del comercio exterior; la absorción del excedente

en la construcción de infraestructura etc. (Harvey, 2010, 84) En otro libro: *El Enigma del Capital y las crisis del capitalismo*, Harvey avanza sobre consideraciones acerca del desarrollo tecnológico como una de las principales circunstancias que pueden diferir la crisis capitalista, si bien rechaza las explicaciones de los ciclos y ondas como en el caso de Kondratieff o Mandel, reconoce que tras una innovación, el capitalismo por un tiempo abre nuevos mercados y los países centrales que desarrollan esa tecnología dominan tal mercado por un tiempo, hasta que la difusión de dicha innovación se concreta. De allí la importancia por ejemplo, del sistema educativo, especialmente el sistema universitario, como ha acontecido en los Estados Unidos y que es lo que le ha permitido liderar en algunos rubros a los mercados mundiales (Harvey; 2010, p.p. 84,85).

En atención a esta inexorable tendencia del capitalismo, su recaída permanente en el agotamiento, la irracionalidad de la sobre-producción y la caída en la ganancia, puede sostenerse que el modo de producción encuentra barreras, eslabones en los que se obstaculiza el proceso de acumulación, y todo ello tiene y produce impactos en la configuración espacial del sistema; si China no hubiese abierto su economía como lo hizo por razones que resultan difíciles de explicar, el desarrollo y despliegue del capitalismo global hubiese estado mucho más constreñido y en mayores dificultades; China y su presencia económica traen aparejados problemas geo-políticos y otro tipo de límites, pero ello no desautoriza a pensar su rol actual como una salida de los límites capitalistas, sin embargo y no obstante se ha llegado a un punto de inflexión, pues el desempleo, el desarrollo de la financiarización, la desregulación que ha implicado, y la baja de la rentabilidad, interna al desarrollo capitalista en una línea de irracionalidad.

El problema central que debe resolverse está bastante claro. El crecimiento exponencial sin fin no es posible y los problemas que han afligido al mundo durante los últimos treinta años indican que se está llegando al límites de la acumulación (Harvey, 2013, p. 189)

Harvey nos habla de “un nuevo imperialismo” porque el colonialismo primero, el imperialismo luego, en cierto modo tuvieron que ver con procesos de acumulación o de superar sus obstrucciones violentamente; la “acumulación originaria” se basó como hemos visto, en la desposesión y desahucio, mediante la coacción al final de la Edad Media, de la propiedad feudal; el imperialismo expresó mecanismos de fuga espacial para asegurar también violentamente espacios donde se pudiera elevar la tasa de explotación en la periferia; ahora el desarrollo capitalista ha llegado a un límite en el que debe apelar a nuevas formas de desposesión, nuevos mecanismos de *enclousers*, de allí por ejemplo las presiones, auténticas extorsiones que los países centrales ejercen sobre países periféricos para que cambien sus leyes de propiedad intelectual, por ejemplo, o el avance sobre sectores públicos de la economía como la educación y la salud que se perciben como rentables, nuevo imperialismo y nuevas formas de acumulación por desposesión.

En realidad desde el origen capitalista, la crisis de acumulación se ha asignado al sub-consumo, a la falta de demanda (Rosa Luxemburgo) o a la falta de rentabilidad por sobreacumulación; para Harvey pese a que hay aspectos muy interesantes en la posición de Rosa Luxemburgo, no cabrían dudas que es el proceso de sobre- acumulación la expresión causal de la crisis.

El peso de las pruebas histórico-geográficas ofrecidas en el siglo XX corroboran en general la tesis de la sobreacumulación. Aun así, en la formula-

ción de Luxemburgo hay muchos aspectos interesantes. Ante todo, la idea de que el capitalismo debe tener siempre algo “fuera” para estabilizarse es digna de estudio, particularmente porque hace eco de la concepción de Hegel, de la que nos ocuparemos en el cap 3, de una dialéctica interna del capitalismo que le obliga a buscar soluciones externas (Harvey, 2004, p. 113)

Algún tipo de “exterioridad” le es imprescindible al capitalismo, de allí que se abalance sobre dimensiones de la realidad aún desmercantilizadas como diría Wallerstein, y “nuevos activos” como la educación y el desarrollo científico, hasta el mismo material biológico, se yerguen como ámbitos susceptibles de mercantilización.

Continuando con la revisión del pluralismo teórico acerca del carácter Imperialista del capitalismo, y regresando a Jesús Sánchez Rodríguez, éste propone considerar a quien ya hemos estudiado, Samir Amín, para quien la mundialización también tiene un tinte imperialista. Este autor analizando el capitalismo desde su etapa industrial, reconoce tres modalidades de la consolidación capitalista como imperialismo. A la primera modalidad la denomina: “*Imperialismo en conflictos permanentes*” se extiende desde el origen capitalista hasta 1945, en esta fase el capitalismo, que transformó indudablemente al mundo, no obstante al mismo tiempo se basó en el conflicto permanente entre las distintas potencias de cada época por dominar la competencia; la segunda modalidad es denominada “*Imperialismo colectivo*” es la etapa que se extiende desde el final de la primera etapa (1945) hasta nuestros días, razón por la cual Amin le dedica mayor atención al sistema de múltiples imperialismos en competencia; no deja de considerar, por cierto, a la hegemonía basada en un Estado-nación dominante, o a la situación caracterizada por la dominación expresada en diferentes bloques o centros de poder mundial capitalista: Estados Unidos, pero también Europa occidental, Japón. En este contexto Amin advierte que la hegemonía le corresponde primero a los Estados Unidos que había salido fortalecido tras la conflagración mundial, al tiempo que los otros países, precisamente protagonistas directos de la Segunda Guerra, por el contrario surgen desde una situación de suma penuria y debilidad en virtud de los daños causados en sus respectivas economías y aparatos industriales por la guerra. La situación de hegemonía por parte de los Estados Unidos para Amin se prolonga por varios motivos, en primer lugar por la amenaza soviética expresada en el apoyo que ésta brindaba a movimientos de liberación nacional que operaban en Africa, Asia y América Latina, en segundo término, por el desarrollo de grandes empresas multinacionales, que en función de las transformaciones de gestión y administración que suponen, en un marco de competencia, logran ventajas, pero la situación de competencia precisamente cambia en el sentido que una década atrás ésta se llevaba a cabo en mercados nacionales, ahora lo hace en uno absolutamente mundializado, razón por la cual se evidencia un interés común en mantener y proteger el mercado mundial bajo la tutela de una potencia hegemónica. En rigor a esta etapa del imperialismo capitalista Samir Amin le llama de manera más completa en su expresión: “*Imperialismo colectivo de la triada y de la hegemonía de los Estados Unidos*”, la mención a la triada se refiere al propio EE.UU, Europa y Japón, esto es importante porque Amín advierte algunas fracturas entre estos “bloques”. Como decíamos, de la competencia nacional se transita a una expresada en un mercado mundial; en el marco de la competencia basada en el mercado nacional, la dimensión de éste era fundamental a la hora de competir, en primer término el mercado nacional más grande era precisamente el de los Estados Unidos frente a la modestia de los mercados nacionales de la Europa occidental por ejemplo. Pero si la dimensión de los mercados nacionales era fundamental entonces, ahora en la actualidad ante la mundialización capitalista la ecuación se ha invertido.

(...) En la actualidad, la talla del mercado necesario para llegar hasta el primer ciclo de los matches es cercana a los 500/600 millones de consumidores potenciales. Y son aquellos que logran este mercado quienes se imponen en sus terrenos nacionales respectivos. La mundialización profunda es el primer marco de actividad de las grandes firmas. Dicho de otra manera, en la pareja nacional/mundial los términos de la causalidad se han invertido: antes la potencia nacional comandaba la presencia mundial, hoy es al revés. De esta manera, las formas transnacionales, sea cual sea su nacionalidad, tienen intereses comunes en la gestión del mercado mundial. Estos intereses se superponen a los conflictos permanentes y mercantiles que definen a todas las formas de competencia del capitalismo sean cuales sean (Samir, 2010, p.50)

En la etapa anterior del capitalismo, es decir la imperialista y de “*conflictos permanentes*”, el modo de competencia “integraba” en su conquista nuevos centros y poblaciones que en principio estaban fuera de su radio de acción, es decir, invadía sociedades de la periferia y trataba de reemplazar las viejas estructuras económicas por las del capitalismo, aún y por cierto, en un grado de dependencia. El actual imperialismo ya no integra, excluye fundamentalmente, además al constituir un capitalismo exportador de capitales, a diferencia del anterior que fundamentalmente exportaba bienes, no constituye un mundo homogeneizado sino que profundiza la diferencia entre el centro y las periferias en una relación asimétrica creciente.

Por último nos parece de singular importancia las observaciones teóricas que Amin destaca para el análisis de esta modalidad imperialista:

Primera observación: el sistema mundial contemporáneo, que califico como imperialista colectivo, no es “menos” imperialista que los precedentes. El “no” es un Imperio de naturaleza “postcapitalista”. Propongo, en consecuencia, una crítica a las formulaciones ideológicas del “disfraz” que alimenta este discurso dominante “a la moda”.

Segunda observación: merece hacerse una lectura de la historia del capitalismo, mundializado desde sus orígenes, anclada en la distinción entre las diferentes fases del imperialismo (relaciones centro/periferia). Existen, por supuesto, otras lecturas de esta misma historia, sobretodo las que se articulan alrededor de la “sucesión de hegemonías” (Amin 1996: cap III) Personalmente tengo algunas reservas con respecto a esta última. De entrada y en lo esencial porque ella es “occidentalocéntrica”, en el sentido que considera que las transformaciones que se operan en el corazón del sistema, en sus centros, comandan de manera decisiva- y por caso exclusiva- la evolución global del sistema (Samir, 2010, p. 54).

4.2. Explicaciones basadas en el inicio de la industrialización

A diferencia de las concepciones anteriores, aquí según la sugerencia de Sánchez Rodríguez, veremos aquellas posiciones teóricas que enfatizan, o circunscriben sus análisis al capitalismo industrial, no se remiten pues a sus orígenes ni a los consiguientes problemas de la transición desde el mundo feudal, sino que acotan el estudio de la configuración capitalista tras

los efectos de la Revolución Industrial. Propone nuestro autor asumir dos posiciones: La de la llamada Escuela de la Regulación y la del enfoque basado en las ondas largas de Kondratiev⁵.

4.2.1 *El capitalismo y sus expresiones históricas*

En tanto sistema histórico el capitalismo es al mismo tiempo un sistema dinámico, en tal sentido reconoce fases, etapas, formulaciones, momentos, que pese a conservar elementos sustanciales, esenciales, constitutivos, ha expresado al mismo tiempo particularidades históricas precisamente, rasgos diferenciales que no obstante su importancia no ocultan la identificación como el mismo y único modo de producción. Jesús Sánchez Rodríguez hace notar que desde los albores históricos ya en los siglos XVII – XVIII explotaciones coloniales y comerciales operaban bajo la forma de monopolios estatales, manufacturas llamadas reales, o bien a través de compañías privilegiadas o gremios, bien es cierto que tales formas productivas se orientaban por la doctrina mercantilista y se desplegaban dentro del feudalismo dominante, pero fue la reacción del absolutismo ante el crecimiento poblacional y el flujo de metales preciosos y otros productos que provenían de las colonias, lo que llevó a la estructuración de medidas protectivas que regularon el comercio internacional y la balanza de pagos o balanza comercial que siempre se pretendió favorable; se trataba asimismo de una posición belicista, desde el momento que se concebía a la guerra como fuente de renta y conquista de flujos comerciales. A esta situación se enfrentó en su momento una clase burguesa en ascenso que expresó otra mentalidad e ideología, tomó el *laissez faire* fisiócrata, sustentó el libre comercio y la nítida separación de lo económico con lo político, el fundamento y motor económico no fue ya la acumulación de metales preciosos sino la producción de mercancías; el capitalismo se perfila y evoluciona en los países más avanzados de la época especialmente Inglaterra. Independientemente de la apelación a la libertad, no se pudo prescindir de las regulaciones estatales, intervenciones estatales que fueron necesarias ante el incremento del intercambio y la competencia. Esto demuestra el carácter mítico del imaginario liberal que en su apelación a la formalización del funcionamiento de mercados libres, prescinden del dato empírico de evidencia histórica relativo a que nunca existieron como tales y que se desarrollaron bajo la sombra inexorable del Estado. Sánchez Rodríguez lo expresa con claridad y honestidad:

Pero además, el *laissez faire* se enfrentaba con tendencias opuestas en el propio capitalismo ya a fines del siglo XIX, que se harían más poderosas posteriormente. Estas tendencias eran el surgimiento de los oligopolios, monopolios y carteles; la fusión de la banca y de la industria y la regulación estatal de la vida económica (Sanchez Rodriguez, s/f, p. 55)

Continuando con lo sugerido por este autor (Sánchez Rodríguez) apelamos a la tipología acerca de las expresiones evolutivas del capitalismo que formula James Fulcher a quien ya hemos recurrido. Fulcher distingue una primera etapa del capitalismo ya en su etapa industrial que identifica como “*capitalismo anárquico*” caracterizado por cuatro rasgos distintivos: a) la competencia y la actividad empresarial no estaba sometida a ningún tipo de control; b) el trabajo no estaba organizado y reconocía fuerte movilidad; c) el Estado no ejercía ninguna regulación aunque garantizaba el orden público y su no intervención redundaba en beneficio de la clase capitalista; d) la ideología dominante era el liberalismo. Sin embargo pronto se inicia un proceso de regulación:

⁵ Nota: Hemos visto que la grafía cambia de texto a texto: Kondratiev/ Kondratieff; indistintamente apelaremos a cualquiera de las dos.

Por entonces, el Estado empezó a regular las condiciones laborales en las fábricas. Los primeros intentos por limitar el número de horas que podían trabajar los niños nos llevan hasta el siglo XVIII aunque se materializaron por primera vez en la Ley de Salud y Moral de los Aprendices de 1802. Hubo que esperar, sin embargo, hasta la Ley Industrial de 1833 para conseguir la primera reglamentación que perseguía eficazmente el objetivo propuesto (Fulcher, 2009, p.77)

El “*capitalismo de concertación*” comienza en la segunda mitad del siglo XIX y se despliega llegando hasta un punto que Fulcher denomina álgido en 1970. Hay que tener en cuenta que tras la primera guerra mundial y hasta los finales de los años '20 ideológicamente triunfan las corrientes ortodoxas que impulsan una mayor libertad de comercio, desregulación económica, recordemos también que en Versalles se rediscutió el orden mundial que debiera emerger luego de la gran tragedia que fue la guerra, en ese contexto no termina de asumirse el carácter crítico del capitalismo, aunque en la discusión entraron en agenda temas como el rol del Estado y del dinero, allí contendieron ortodoxos y “progresistas” entre los que se contaba el delegado británico a la representación económica: Lord John M Keynes, sin embargo como decíamos triunfan las ideas tradicionales que llevan a la crisis del '29. Tras los años treinta se verifica la incipiente imposición de patrones de regulación/dominación como el taylorismo, pero es después de la Segunda Guerra Mundial que se pueden establecer políticas de regulación estatal y coordinación internacional económica inspiradas en la experiencia histórica del llamado New Deal que conjuntamente con posiciones teóricas de corte keynesiano mantuvieron preponderancia hasta 1970, configurando un modeo de regulación que puede gráficamente caracterizarse como *taylorista-fordista*.

En los veinticinco años más o menos que siguieron a la Segunda Guerra Mundial el capitalismo de concertación alcanzó su grado máximo. En la década de 1940 quedó completamente instaurado el Estado de bienestar y se produjo la última gran oleada de nacionalizaciones, bien es cierto que algunas empresas con problemas pasaron a manos del Estado treinta años después (Fulcher, 2009, p. 84)

Sin llegar asumir el poder del trabajo y la dependencia del capital respecto a él, Fulcher reconoce que la conjunción de la organización laboral y la lucha de clases desempeñó un papel fundamental en el establecimiento y consolidación de los arreglos institucionales de bienestar que perfilaron esta fase del capitalismo. Bien es cierto que también resalta a la conflictividad internacional como factor preponderante de las regulaciones y reformas capitalistas, pues tenía ante sí otro modo de producción antagonista, el socialismo, un bloque militar y una situación de hostilidades mutuas.

Tras la Segunda Guerra Mundial y los acuerdos de Breton Woods, se crearon los principales organismos económicos internacionales como el FMI y el Banco Mundial y a lo largo de tres décadas se consolidan las regulaciones estatales, la organización sindical, los acuerdos salariales a través de convenios colectivos de trabajo, políticas públicas activas en salud y vivienda y el fortalecimiento de la demanda; taylorismo más contrato fordista culminan comprometiendo al trabajo en el consumo, todo bajo el control del Estado, que por intermedio de políticas keynesianas incentivaba la inversión productiva; todo ello hasta la crisis de los años 70.

El capitalismo de organización, de concertación, entra en crisis y es desmantelado, la crisis petrolera de 1973, el mismo desarrollo tecnológico, ponen en jaque la relación capital trabajo y las posibilidades de equilibrio, una agresiva embestida ideológica identificada como neo-liberalismo concreta una campaña de responsabilizar al Estado de todos los males de la crisis. Fulcher atribuye el fracaso del capitalismo de negociación a la presión de la conflictividad y competencia internacional, el deterioro de los convenios colectivos y el auge y ascenso de valores individualistas.

Aquella ofensiva ideológica orientada a imputar al Estado de todos los males padecidos fue protagonizada por el llamado neo-liberalismo, y de allí la estructuración de un credo en el que los valores individualistas erosionan las construcciones colectivas, el equilibrio macro-económico y la estabilidad monetaria suplantando ideales como el pleno empleo. A esta nueva fase del capitalismo Fulcher la denomina *capitalismo re-mercantilizado*, nombre gráfico con el que se alude al retorno de la creencia acerca del poder benéfico y de equilibrio de los mecanismos de mercado.

Por cierto la hegemonía neo-liberal no se explica meramente como un triunfo ideológico, sino que le antecedió y ofició de causa material insoslayable las derrotas obreras, fuerte cuestionamiento al poder del trabajo, tal los casos paradigmáticos de los controladores aéreos y de los mineros en Estados Unidos y Gran Bretaña durante los gobiernos de Ronald Reagan y Margaret Thatcher respectivamente. Habitualmente se menciona al llamado Consenso de Washington que se constituyó para acordar la liberación de mercados e integrar las diferentes economías nacionales en una única economía global, como el acta de nacimiento del neo-liberalismo, pero desde nuestra perspectiva esta es una visión conspirativista de la realidad y de la historia que no se condice con la auténtica realidad acerca de la imprescindible concatenación de condiciones objetivas sobre las cuales pueden pergeñarse implementaciones de políticas concretas. De todos modos en un plano ideológico claro está que el neo-liberalismo se esparció como discurso dominante que intentó erosionar al desarrollismo y sustentó las recomendaciones hacia los países en desarrollo precisamente para que abandonaran los procesos sustitutivos de importaciones. La hegemonía neo-liberal coincide en el plano del sistema histórico con la financiarización, la dominación del capital financiero y de la economía especulativa, y las recurrentes crisis expresadas como la explosión y derrumbe de auténticas burbujas financieras, concebidas como auténticos artilugios para sostener alto el consumo a partir del endeudamiento, la consiguiente especulación con la titulación de productos financieros de riesgo que, tras la mora generalizada, desencadena derrumbes de las gigantes instituciones bancarias que al producirse en cadena su poder de arrastre urge salvatajes estatales.

Retomaremos y ampliaremos estos temas, que por otra parte son cruciales para la comprensión del mundo contemporáneo. Aquí simplemente damos una sucinta visión de los principales acontecimientos que nos llevaron a lo que por ahora denominamos “capitalismo del siglo XXI”

Conclusión

Lo importante es concluir que el capitalismo es un sistema histórico, como tal reconoce un origen y un proceso de consolidación, de maduración; asimismo y por la misma razón de su historicidad es dinámico y tal funcionamiento es crítico, lo interna en sucesivas crisis de las cuales resurge con nuevos y más complejos caracteres.

En este capítulo básicamente hemos tratado de dejar sentada una premisa fundamental de nuestra concepción teórica y epistemológica acerca del fenómeno social y de las posibilidades de su estudio, esto es, primero se trata de agotar un esfuerzo por caracterizar el objeto de estudio que es concretamente una formación histórica, la consolidación y expansión de su carácter sistémico-crítico. La Ciencia Social como esfuerzo histórico que se institucionaliza de manera fragmentada pero que inexorablemente es de carácter histórico y como tal tematiza el “presente”, el modo de producción que implica el capitalismo vigente.

Hemos apelado a una metodología hermenéutica reconstructiva conteste con el carácter bibliográfico de la investigación, pero que ha supuesto la selección de un “corpus” que exige como primera tarea un análisis y ponderación de orden teórico; en segundo lugar los textos analizados han sido “puestos en diálogos” y con ello desarrollado las conexiones de sentido no pensadas originariamente y que tampoco se hacen visibles en la lectura dispersa de los textos. Todo esto se ha realizado con el objetivo primordial de dejar sentada desde el comienzo en este primer capítulo una concepción de la realidad social, que proponemos como instancia a la que deberemos recurrir permanentemente a fin de analizar lo que viene: es decir por caso: el proceso de positivización que se concreta en la ciencia Económica hasta formalizarse en modelos de alta abstracción que ya suponen otros planteos epistemológicos con sus consecuentes compromisos ontológicos, que se apartan y desplazan hacia otra comprensión, función y objetivo de la ciencia social. En definitiva, simplemente queremos decir que en este aspecto nuestro aporte pretendido es el de contraponer desde el comienzo las diferencias de estas distintas y básicas comprensiones, que de manera gráfica y dicotómica podemos sintetizar como una alternativa: una concepción basada en el paradigma de la complejidad por el que optamos, contra una decidida opción por la simplicidad y la abstracción analítica.

CAPITULO II

La Teoría económica

Consideraciones Teóricas y Epistemológicas

1. Introducción

1.1. El Capitalismo sistema complejo y crítico

Por cierto que existen extremas posiciones liberales que ven en el capitalismo un sistema de equilibrio, o que aun admitiendo posibles crisis, sostienen que éstas tenderían siempre a disolverse tras la restauración de una nueva e inexorable estabilidad, claro está que en muchos casos tal concepción no deviene de un negacionismo de la realidad, de una posición ingénuo frente a ésta, sino de un posicionamiento epistemológico que legítimamente puede ver la relación: conocimiento/realidad o teoría y empiría, de otra manera, hasta es posible que expofesamente la pretensión sea sostenerse en un *a-priorismo* extremo con la proyección de formular una teoría abstracta, normativa o una explicación meramente lógica de la conducta humana. *Aclaración ésta que se vincula estrechamente con la conclusión- advertencia final a la que arribábamos en el capítulo anterior y en vinculación con lo allí expuesto ha de encararse el estudio siguiente.* Es decir, reivindicamos que el análisis económico debe partir de considerar la historicidad de su objeto de estudio, al mismo tiempo admitimos y no es contradictorio, que desde otro paradigma teórico y tras un desplazamiento ontológico, pueda formularse

otra visión de la ciencia Económica. En todo caso constituyen diferentes Programas de Investigación lakatosianamente definidos, lo cual nos permite no obstante, la opción por el que creemos más prometedor y fructífero sin invalidar de manera absoluta al otro. Nosotros decididamente optamos por una concepción epistemológica de la complejidad, un análisis sistémico y una metodología transdisciplinaria que luego quedará, esperamos, más desarrollada.

Independientemente de lo que acabamos de exponer, constatamos en la misma historia del pensamiento económico que no obstante el pluralismo teórico que evidencia, hay un marcado consenso relativo al carácter eminentemente crítico y contradictorio del capitalismo. En lo que se discrepa es acerca de las causas principales vinculadas con tales crisis, sus frecuencias o sus ciclos. Jesús Sánchez Rodríguez nos propone seguir en este punto a Anwar Sahikh, por otro lado nosotros tomamos los trabajos de Guillermo Foladori y Gustavo Melazzi, para culminar con la particular mirada del ya citado David Harvey; de nuestra parte seguiremos esa línea, pero como siempre con expresa remisión a las fuentes en tanto nos sea posible.

Nos proponemos en este capítulo entonces, mantener la caracterización del capitalismo como sistema histórico dinámico, crítico y desde ese prisma exponer los lineamientos teóricos fundamentales de las diferentes Escuelas o corrientes del pensamiento económico; esto implica desde ya adelantar algunas consideraciones epistemológicas y críticas, tanto internas como externas, de cada posición teórica; todo ello sin perjuicio que en un capítulo posterior desarrollemos más ampliamente las bases de fundamentación epistemológica que han considerado en este caso los mismos economistas acerca de su propia posición.

2. Capitalismo su expansión. Crisis y el desarrollo de la teoría económica

Del propio estudio de la expansión capitalista tal como el que formuláramos en el cap I, es fácil advertir su carácter crítico y cíclico, la información empírica al respecto resulta contundente e insoslayable, irrefutable, también el estudio relativo a que tales ciclos cumplen fases que pueden resumirse en cuatro: primero en el proceso *expansivo* durante el cual puede registrarse aumento de precios y ganancias y la aparición de nuevos mercados, por otro lado empresas que reconocían baja producción se expanden y comienzan a crecer nuevamente, en un segundo momento liquidados los stocks existentes, la producción crece porque la demanda continúa en expansión con obvia repercusión en las ganancias, por efecto multiplicador el crecimiento de producción y demanda de bienes y consumo arrastra al resto de la producción material en cuyo contexto inversión y trabajo tienden al alza; en una tercera fase es factible ver con claridad una *sobreproducción y crisis*, el mercado luce saturado, los stocks vuelven a acumularse, la brecha entre producción y demanda se amplía y caen naturalmente, la oferta se ajusta a la baja, cae la tasa de beneficio con lo cual se completa un panorama fáctico propicio para la última fase: la *depresión*. Esta es una sucesión de fases, ciclos que en trazos muy gruesos es posible que conciten un consenso acerca del carácter crítico del capitalismo, bien es cierto que lo que podría denominarse “teoría de los ciclos” fue durante un tiempo desterrada del análisis económico, fundamentalmente en el período pos Segunda Guerra Mundial durante el cual la recuperación del equilibrio y la senda del desarrollo se creyó lograda de una vez y para siempre, excepción de la crítica marxista y de algunas otras voces que en su momento rescataremos.

Paul Mattik al referirse a la economía clásica dice contundentemente:

En lo concerniente a la economía burguesa hay, sin embargo, poco que decir, en tanto su teoría general del equilibrio no deja sitio a la dinámica procesual de desequilibramiento de la expansión del capital. La acumulación aparece aquí como una cuestión de “ahorro”, o como un fenómeno del “crecimiento”, para los cuales ha de encontrarse una senda de equilibrio con el objeto de escapar del persistente ciclo comercial (Mattick, s/f, P. 4).

Lo que Mattick llama aquí “economía burguesa” parece estar referido a lo que a grandes y descuidados trazos podríamos denominar “teoría Neo-clásica” que reconoce en su interior diferentes corrientes, tendencias, por lo que no queremos simplificar en una nominación, pero sin embargo parecen todas ellas sostener la idea generalizada y orientada a negar el carácter *esencialmente* crítico del capitalismo. Es más, tal carácter crítico no es tomado en consideración y según Mattick todas las categorías de análisis de esa economía confluyen en esa idea de equilibrio:

...no tienen mayor repercusión en el desarrollo capitalista a largo plazo de las que tienen en las relaciones cotidianas de producción e intercambio capitalista (Mattick, p. 4).

En virtud de esta carencia-desconocimiento, para Mattick se ha provocado que se recurra a la anterior *teoría Clásica* (antes que la neo-clásica) en la que al menos hay referencia a la consideración crítica del capitalismo, ya que por otra parte el keynesianismo, tendencia dominante precisamente en esta etapa pos-bélica a la que nos hemos referido poco antes, tampoco hoy, según Mattick, podría explicar la crisis.

No hace tanto la economía keynesiana parecía ofrecer instrumentos no sólo para superar las depresiones, sino también para evitarlas. Esto ya no es verdad puesto que nos encontramos en un mundo pos-keynesiano en el que ni la tendencia al equilibrio de la oferta y la demanda, ni las intervenciones keynesianas en los procesos económicos, son capaces de impedir el continuo deterioro de la economía a través de la inflación en aumento y del creciente desempleo. Debido a la larga prosperidad de posguerra en las naciones capitalistas dirigentes, a mucha gente esto se le ha presentado como una desagradable sorpresa, y ha provocado una nueva preocupación acerca de la crisis capitalista. Aunque ampliamente ignoradas por los economistas burgueses hasta 1929, las crisis acompañaron todo el desarrollo capitalista como un “regulador” decisivo del proceso de acumulación del capital. Vale la pena así, echarle un vistazo global al ciclo de crisis, a como se ha manifestado históricamente tanto como a respecto de las respuestas que ha provocado en la teoría económica (Mattick, s/f, p. 4)

Lo enunciado en esta cita sintetiza lo que nos proponemos en este capítulo y es lo que gráficamente da cuenta su título: *Crisis & Teoría de la Crisis*.

Como lo expresa Jesús Sánchez Rodríguez, desde 1820 han tenido lugar 27 crisis en la producción capitalista, dentro de la cuales resalta como las más graves las de: 1873-1929-y la del 2008 (Jesús Sánchez Rodríguez- 70). La primera de ella se desarrolla como todas, en una última fase de depresión que en este caso dura nada más ni nada menos que 23 años, su origen puede ser atribuido a las reparaciones de guerra que tuvo que asumir Francia a favor de Alemania tras la guerra franco-prusiana. Al menos estos gastos oficiaron de condiciones que

se asociaron a otros factores como por caso lo fue la especulación sobre tierras que se inició en los Estados Unidos tras la finalización de su guerra civil y que se relacionó con las grandes construcciones y desarrollo del ferrocarril; todos los grandes emprendimientos que originaron la burbuja que estalló en 1873.

Como sabemos la crisis del 1929 puede ser pasible de varias explicaciones sin dudas, desde una postura crítica puede ser atribuida al poder del trabajo, es decir, la relación de producción capitalista básica reconoce una dinámica dialéctica de subordinación/insubordinación del trabajo frente a la acumulación capitalista, los procesos de sindicalización y calificación expresan el poder del trabajo en esa tensión, esto lleva al capital a ejercitar mecanismos de “fuga”, primero y más elementalmente de tipo espacial, es decir instalar empresas allí donde el trabajo no luce organizado y combativo, en esa época ese espacio era la periferia europea, objeto de un disputa inter-capitalista en la guerra del 1914. Tras la finalización de la contienda con la derrota alemana, en Versalles se reorganiza el orden mundial sin ser conscientes de esta causa de la crisis, que ni siquiera advierten la evidencia del quiebre de la llamada “ley de bronce del capitalismo” o Ley de Say, es decir aquella que profetizaba que cada oferta generaba su propia demanda⁶ con lo cual el mercado naturalmente tendía al equilibrio; lo concreto fue que en la reorganización del capitalismo pos-bélico su proyecto se concibió sin asumir los nuevos temas y desafíos que interpelaban al orden liberal, no se cambió por caso el rol del Estado, ni la función del dinero, con lo cual las causas de la crisis permanecieron intactas y la próxima estrategia de “fuga” del capital fue al sector financiero generándose el crack del 29, aquel jueves negro de la bolsa. La crisis fue una crisis de sobre-producción, el consumo vedado a los trabajadores hizo que la acumulación de stocks fuera importante y así se llega otra vez a la inexorable fase de la depresión, esta vez, la “Gran Depresión” de alcance mundial.

Al terminar la Primera Guerra Mundial Estados Unidos era ya una potencia industrial con gran capacidad de exportación a la misma Europa con la cual mantenía superávit comercial, todo esto sin que la demanda interna creciera al mismo ritmo, lo que significaba sin dudas un desajuste que en algún momento tendería a hacer crisis, por lo mismo que decíamos antes, no toda oferta generaba equilibradamente demanda, el mercado del lado del consumo se estrechaba a raíz que la producción en masa no coincidía con una estructura de consumo de masas, los trabajadores apenas participaban del producto total, esta situación precisamente hizo eclosión en 1929.

Fue luego de los años treinta cuando se concreta la situación en la que se revierten las tendencias de la crisis con la aplicación de técnicas de disciplinamiento laboral como el taylorismo y la posterior compensación salarial fordista, más la posterior aplicación de políticas estatales de regulación, políticas keynesianas que ya tomaban y asumían el carácter crítico del capitalismo dejado librado a los espontáneos ajustes del mercado, en términos del desarrollo de políticas públicas activas en relación al ahorro, la inversión, y el pleno empleo (posible por la división taylorista). Todo ello posibilitó la reconfiguración económica del capitalismo, que tras la Segunda Guerra Mundial difunde el modelo que como decíamos al final del capítulo anterior constituyó al mismo tiempo un régimen de acumulación diferente y un modelo de desarrollo también distinto; el fordismo se disemina por gran parte del mundo capitalista y el sistema reconoce un período de estabilidad y bienestar más o menos generalizado, “los dorados treinta”, que como luego veremos no fueron ni tan dorados ni treinta años exactamente, pero lo cierto es que constituyó una de las estabilidades del capitalismo que habría de hacer

⁶ Nota: sabemos que esta formulación de la mencionada ley es una simplificación pero en su momento la abordaremos más detenidamente. Sin perjuicio de ello y a los fines expositivos aquí considerados, su presentación nos parece aceptable

crisis nuevamente a finales de los años sesenta comienzo de los setenta. Este proceso histórico realmente importante y decisivo para la comprensión de la realidad actual, será objeto de análisis nuevamente y más detalladamente más adelante cuando tratemos de aludir al *New Deal* y sus políticas de intervención pública, que como veremos en un primer momento (podrían distinguirse dos etapas en el *New Deal*) no tuvieron que ver con la mera aplicación de políticas keynesianas.

Anwar Shaikh se refiere al carácter crítico del capitalismo manifestando:

(...) En un sentido amplio, el término crisis se referirá a un conjunto de fallas generalizadas en las relaciones económicas y políticas de la reproducción capitalista (Shaikh, 1990, p. 252).

Para Shaikh entonces las crisis del capitalismo lucen como un problema inexorablemente vinculado a de la reproducción de la sociedad capitalista en su conjunto; para este autor, como para otros muchos, el capitalismo constituye una forma anárquica de producir, al menos en el sentido que es una sociedad fragmentada en la que cada “agente” individualmente toma decisiones sin que exista una referencia a un orden superior que le de coherencia a la frenética actividad social, la verdadera pregunta en ese sentido no es por qué puede desintegrarse y entrar en crisis sino por el contrario cómo es que opera. Como decíamos, la pregunta por la crisis es preguntarse por la reproducción de la sociedad capitalista, es decir, dar cuenta de la razón por la que se perpetúa, la crisis significaría teóricamente la no reproducción del capitalismo.

Desde esta perspectiva es que Shaikh sostiene que podemos distinguir al menos tres líneas teóricas al respecto. La *primera* es la conocida tesis que refiere que el capitalismo se reproduce automáticamente; la reproducción puede ser fácil y eficiente (teoría Neo-clásica) puede ser errática y derrochadora (keynesianismo), pero se equilibra a sí misma. En ambas teorías se sostiene que, ya sea de manera automática o dirigida, la reproducción del capitalismo no se pone en duda, es un régimen que puede durar para siempre, aunque para la *segunda* posición, esto es el keynesianismo, el capitalismo para sobrevivir debe ampliarse continuamente.

Anwar Shaikh se refiere al carácter crítico del capitalismo y apela a una clasificación de las teorías cuyo primer criterio de distinción es: teorías *de la posibilidad* y teorías *de la necesidad*, en cuyo marco la categoría de análisis básico es la de “ley”. Es decir las teorías de la necesidad se basan en la existencia precisamente de una ley intrínseca, por lo tanto inevitable, que determina que inexorablemente haya alguna crisis periódica y de carácter general, una de las principales explicaciones enroladas en esta línea de análisis es la teoría marxista basada en la *ley tendencial de la baja de la tasa de ganancia* que al partir de que es la ganancia la fuerza motriz del capitalismo y que ella deriva de la plusvalía, los capitalista se ven impulsados a elevar la tasa de esta última, lo que supone elevar también la tasa de explotación del trabajo, con lo que se agudizan las contradicciones y violencias del sistema que lo habrá de internar en una crisis terminal. La noción de “ley” en las teorías *de la posibilidad* posee otra connotación, ya no es aquí de carácter inevitable, sino que se trata de la confluencia de un número de factores históricamente determinados; aquí se incluyen las teorías del sub-consumo y las teorías que resaltan como factor de crisis la presión salarial; en ambos casos el Estado, es decir la política puede intervenir comandando el sistema.

Como decíamos, en los enfoques Neo-clásicos el capitalismo puede reproducirse automáticamente de manera fácil y eficiente, por el contrario veíamos que en el keynesianismo esta posibilidad es problemática y menos eficiente. Por otra parte en las teorías de la posibilidad la

reproducción depende de factores externos. En el enfoque de la “necesidad” existen variantes, aquella que cree que el capitalismo es capaz de reproducirse pero que en el mismo proceso de acumulación genera contradicciones internas insalvables que lo internan en crisis periódicas, los límites del capitalismo por lo tanto son de carácter interno; las dos variantes de este enfoque son: la de la tasa decreciente de ganancia y la del estrangulamiento de ganancias.

Teniendo presente esta sistematización de las diferentes posiciones teóricas en atención a la consideración que ellas formulan de las crisis capitalista, acometemos su exposición.

2.1. Teoría Económica. La Teoría clásica

En el marco de la sistematización y análisis de las diferentes teorías económicas que tratan de brindar una explicación del carácter crítico del capitalismo, el autor que veníamos comentando, Anwar Shaikh, comienza con la teoría neo-clásica subsumida en la categoría de aquellas teorías que creen en la posibilidad de la reproducción automática, dentro de la cual vemos tres visiones denominadas: la del *laissez faire*, la ortodoxa y la tradición keynesiana que contempla también al llamado neo-keynesianismo. Optamos aquí por seguir la nominación y sistematización de Mattick que comienza lisa y llanamente con las primeras formulaciones teóricas de la economía política, es decir la *teoría clásica* a la que por lo pronto denomina “economía burguesa” clásica (corresponden a las del *laissez faire* de Shaikh). Como veremos más adelante afinando el análisis epistemológico, la cuestión de considerar a las teorías Clásica, y Neo-clásica como auténticos Programas de Investigación en sus continuidades como las mismas nominaciones sugieren a través del agregado del prefijo “Neo”, o por el contrario ver entre ellas auténticas rupturas pese a los nombres, es un asunto más complejo pero por ahora las consideramos en su diferenciación básica relativa a lo que estamos considerando, esto es: sus respectivas concepciones acerca de la crisis y recuperación del equilibrio.

Al respecto Mattick llama la atención acerca que desde su origen el capitalismo constituyó un sistema que en el proceso de su consolidación reconoció retrocesos, crisis, y recuperaciones; en primer lugar porque en aquellos primeros tiempos la economía poseía una base agrícola, de manera que los ciclos económicos aún dependían de las inestabilidades propias de esa actividad, al menos así lo veían los primeros economistas de la época. Por otra parte en los niveles de actividad de la todavía predominante actividad agrícola frente a la creciente población, conducía al sistema hacia una encerrona. Como dice Mattick, el despliegue del sistema determinó consuetamente que la teoría económica estuviera marcada por un fuerte pesimismo, al menos hasta que el capital comenzó a desarrollarse.

En la teoría clásica las relaciones sociales eran consideradas naturales, ello no impidió que no se considerara al intercambio y la distribución como las únicas relaciones a tener en cuenta; ciertamente el equilibrio entre intereses diversos se veía asegurado a través del intercambio porque éste estaba determinado por las cantidades de trabajo contenido en cada mercancía, ello parecía asegurar un intercambio de equivalentes, de manera que no se cuestionaba y además era eso lo que lucía natural.

(...) En una consideración puramente formal de las relaciones de cambio y bajo el supuesto de la libre concurrencia, los intereses individuales parecían coincidir con los de la sociedad en su conjunto y la ley económica del intercambio de equivalentes parecía ser una ley justa. Ahora bien, al tomar en consideración el reparto clasista del producto social en renta de la tierra,

salario, y beneficio, resultaba que el proceso formal de intercambio no era una abstracción legítima de la realidad (Mattick, *s/f*, p. 5)

Al analizar el intercambio los economistas clásicos pergeñaron la *teoría del valor-trabajo*, ello implicó considerar el estado de cosas dado y su desarrollo desde la perspectiva del capital, desde el punto de vista de la acumulación capitalista. Con diferentes concepciones aún enfrentadas, no obstante para los economistas clásicos la acumulación del capital se enfrentaba con barreras y a consecuencias de las cuales derivaban la caída de los beneficios en algún momento. Para David Ricardo por ejemplo, es sabido que la acumulación encontraba su barrera natural en la productividad decreciente del cultivo de la tierra. Por otra parte un des-nivel creciente entre trabajo industrial y el agrícola haría aumentar los salarios cuyos costos impactarían negativamente en los beneficios favoreciendo en cambio la renta de la tierra. Por cierto, los economistas teóricos de este momento histórico reflejaron las relaciones existentes entre los terratenientes y los capitalistas, realidad que no tiene nada que ver con la lógica del desarrollo capitalista y la generación de valor que es vista con mayor claridad posteriormente.

Pero volviendo al estudio del intercambio y la teoría del valor-trabajo, debemos decir que la pregunta era, consistía, en demandar las razones por las cuales diferentes mercancías con diferentes valores de uso se intercambiaban como equivalentes, o en todo caso, se preguntaban que tendrían ambos bienes en común para ser idóneos para un intercambio justificado. Es decir, el capitalismo se caracteriza por la generalización de las relaciones mercantiles, los bienes no son estrictamente cosas que poseen valor de uso, eso siempre existió en la historia de la humanidad, son “mercancías”, participan por lo tanto de un rasgo del que no participaban los bienes que desde siempre el hombre necesitó para satisfacer sus necesidades, ese rasgo es que en el capitalismo las mercancías tiene “valor de uso” pero también “valor de cambio”; por lo pronto el punto a dilucidar es ¿qué convierte a un valor de uso en un valor de cambio? Todos los bienes han sido históricamente producto del trabajo humano pero eso no los convierte en “mercancías” estrictamente hablando. Como hemos dicho en otra parte, el capitalismo puede que admita diferentes caracterizaciones pero una insoslayable es la de constituir un modo de producción para una demanda abstracta, indeterminada y distante, es decir para un “mercado”; en modos de producción anteriores la lógica era otra, por ejemplo en la producción artesanal se producía “por encargo” o sea que la demanda precedía en este caso a la oferta, además por cierto de no ser indeterminada o distante sino como queda dicho era “a pedido” por lo tanto concreta e inmediata.

Las mercancías entonces son bienes de diferentes valores de uso, se intercambian como equivalentes porque hay “algo” que en el mercado los torna intercambiables como equivalentes, para dar respuesta a esta inquietante cuestión es que los clásicos propusieron la “ley del valor”; los bienes que satisfacen distintas necesidades responden pues a usos diferentes, se intercambian como equivalentes en términos de valor de cambio porque para los economistas ingleses clásicos del siglo XVIII *el tiempo de trabajo* que insume la producción de los bienes es la medida del valor de cambio; un vendedor se desprende de su mercancía a cambio de otra en la medida que ésta contenga el mismo valor medido en tiempo de trabajo necesario para producirla. Las condiciones de producción, las técnicas, el nivel del avance en los medios de producción configuran un contexto que permite hablar luego de un *tiempo socialmente necesario* para la producción de cada bien.

Sin embargo en el capitalismo a nivel de la *producción* no todo es intercambio de equivalentes, hay una mercancía especial, particular, cuyo valor de uso es mayor que su valor de cambio y es lo que permite explicar el beneficio, pues si todo fuera como lo es en la esfera

de la circulación un mero intercambio de equivalentes nadie ganaría nada, no se explicaría la ganancia, esa mercancía especial que determina la diferencia es la *fuerza de trabajo*, pues posee la facultad de *agregar más valor* que el correspondiente a su producción. Los procesos de mercantilización, esa tendencia a que en la sociedad capitalista todo se convierta en mercancía, hace que la *fuerza de trabajo* se compre y venda en un mercado, en este caso el “mercado laboral” al que concurre el trabajador a vender lo único de lo que es poseedor, su fuerza laboral, esto es precisamente lo inédito del capitalismo como modo de producción y lo que lo diferencia de los anteriores; en estos sistemas no existía la *fuerza de trabajo* como mercancía, en rigor no existía la mercancía en general como unidad elemental de la producción.

(...) Esto recién va a darse en la época moderna, cuando el propietario de los medios de producción compre no al obrero- si hiciere así éste sería un esclavo- tampoco el producto de su trabajo- pues de este modo estaríamos ante un régimen artesanal- sino la *capacidad de trabajar* del obrero (Heller, Caruso, en Rieznick, 2009, p. 45).

Entonces como continúan explicando con suma claridad estos autores, esta es la base para la comprensión de la acumulación capitalista, que sin embargo los economistas clásicos: Adam Smith, David Ricardo no pudieron resolver pues la suma de todos los precios de los diferentes factores que intervienen en la producción daba un resultado que no coincidía, era menor al que sumaba la venta final del producto. Los economistas clásicos no advirtieron la diferencia entre *trabajo* cuyo precio de mercado es el salario y por lo tanto estaría medido por el trabajo contenido en su propia reproducción, de *fuerza de trabajo* que es una mercancía especial cuyo valor de uso es mayor que su valor de cambio (salario).

El tiempo de trabajo contenido en los productos del trabajo del obrero es lo que va a pertenecerle al capitalista cuando ponga a producir esa fuerza de trabajo adquirida a cambio de un salario determinado, es decir, el valor de cambio de la fuerza de trabajo. A través del salario lo que se oculta es que lo que se está pagando es la fuerza de trabajo y no el trabajo total. La explotación del trabajo, como categoría y realidad económica social, es la base de la existencia del capital como tal (Heller, Caruso, en Rieznick, 2009, p. 46).

Esto es lo que precisamente descubre Marx, se trata de una *desposesión*, pues si bien formalmente el trabajador, el obrero es libre de contratar su fuerza de trabajo y es libre del medio de producción, se trata ello de una libertad formal ya que materialmente se ve obligado, coaccionado, no solo a trabajar a raíz de que lo único que posee es su fuerza laboral, sino además de aceptar las condiciones laborales impuestas por el capitalista. Obviamente, toda esta situación reconoce una causa histórica, y es la llamada por Marx “acumulación originaria”, basta recorrer las páginas del cap. XXIV del Tomo I de *El Capital* para ver que el mismo origen del capital es el producto de una violencia original, de una *desposesión*, de una compleja trama histórica pero con profusión de evidencia empírica, de destrucción de la propiedad no solo feudal (en cuyo marco el siervo tenía una propiedad útil sobre parte de la tierra que al menos atendía a su subsistencia), pero se refiere también a las formas variadas y complejas de propiedad comunal que existían. Fue un gigantesco proceso histórico de desahucio por acumulación de deudas o por la violencia lisa y llana a partir de la cual los despojados, inmensas masas de campesinos tuvieron que huir primero al bosque inglés por caso, y luego a las urbes manufactureras como incipiente proletariado empobrecido y obligado a vender esa

“mercancía” tan especial: la *fuerza de trabajo*, cuyo valor de uso supera al valor de cambio; el crecimiento demográfico hizo el resto.

En rigor en el estudio formulado por Marx acerca del origen del capital se consigna otra causa, también violenta y de desposesión y despojo que es la *colonización* de la periferia capitalista, África pero también y especialmente América Latina; en un capítulo posterior, cuando analicemos la concepción marxista del Derecho nos detendremos allí en el análisis de este hecho histórico importantísimo para entender el origen del capitalismo y los rasgos de la “mercancía” fuerza de trabajo que explica el mecanismo de la acumulación capitalista y la explotación del trabajo. Veremos que en los primeros capítulos de *El Capital*, Marx describe los mecanismos del intercambio capitalista simple, el intercambio equivalente (M-D-M) cuando se vende para comprar, cuando en rigor esta forma de intercambio no existió empíricamente nunca; obviamente Marx lo sabe, al final de tal descripción suelta la famosa frase referida a que allí reina el derecho e... irónicamente...Bentham. Esto ha sugerido la interesante tesis de Fernández Liria y Zahonero relativa a proponer una alteración en el orden de lectura de *El Capital*, precisamente comenzar con el cap. XXIV acerca de la acumulación originaria; se trata de una más compleja situación que posee implicancia metodológicas, razón por la cual remitimos a la lectura de ese desarrollo en este mismo trabajo más adelante.

Lo cierto es que el capitalismo inaugura una situación de clase que en su reproducción explica la real situación de la relación de producción representada por el Capital/Trabajo. Allí el valor de cambio de la *fuerza de trabajo* representada por el salario solo cubre una canasta básica que solo sirve para la reproducción de la fuerza laboral, pero el valor de uso del trabajo humano genera más valor, un plus-valor que no es pagado por el capitalista.

Sin embargo el valor de uso de la fuerza de trabajo es el trabajo del obrero durante el tiempo que ha sido comprado por el capitalista. Así, durante la jornada laboral, el trabajador, aplicando su fuerza de trabajo, producirá el valor necesario para pagar su sueldo y además el valor adicional, un plus-valor que no le será pagado por el capitalista (Heller, Caruso, en Rieznick, 2009, p.45).

Entonces a partir de la ley del valor puede explicarse el mecanismo mediante el cual puede incrementarse y acumularse el capital, fundamentalmente por la peculiaridad de la “mercancía fuerza de trabajo”; tras la engañosa apariencia de que el salario es el pago por las horas de trabajo se esconde la esencia de la explotación capitalista.

Como dijimos, no obstante habérseles escapado a los economistas clásicos este oculto mecanismo, fueron bien conscientes, fundamentalmente Ricardo, de la caída de los beneficios. Para Marx los economistas clásicos temían a este fenómeno, Ricardo consideraba a la acumulación del capital como el verdadero motor de la economía, no obstante advertía que corría serios riesgos por el desarrollo mismo de la producción capitalista de lo cual derivaban importantes consecuencias tales como: la relatividad del sistema y su historicidad producto de límites objetivos. Pero al derivar la tendencia al descenso de los beneficios tanto al aumento de la competencia como al incremento de la población, más el descenso de la renta de la tierra, no se tardó en vincular a los salarios como obstáculos de los beneficios y de la acumulación.

Sin embargo el desarrollo histórico posterior del capitalismo, su recomposición, hizo olvidar el problema de la baja de los beneficios, con ello quedó sin verse el mecanismo oculto de la acumulación-explotación del trabajo y con ello se vio la necesidad de abandonar la teoría

del valor-trabajo. En ese momento de clara expansión capitalista se torna “natural” pensar en la universalidad del sistema, al menos en su necesaria generalización *y en consecuencia en el marco de una incipiente institucionalización de la ciencia que lo estudia, se le asigna a ésta un eminente carácter nomotético* con la función y objetivo primordial de buscar y formalizar las leyes universales que rigen su desarrollo.

Para los clásicos la tendencia a la baja de los beneficios estaba relacionada con el aumento de la concurrencia y de la población, por ello no se la tardó en relacionar con los salarios como barrera de la acumulación capitalista.

(...) De otro lado, la difusión del trabajo asalariado constituía un estímulo, a través del concepto de valor vinculado al tiempo de trabajo, para el planteamiento de cuestiones en torno a la causa del beneficio. Tales cuestiones encontraron respuesta en la reivindicación, por parte de los productores, de la totalidad del producto de su trabajo. Al igual que el beneficio mismo, el capital acumulado fue entendido también como suma de trabajo no pagado (Mattick, s/f, p. 5-6)

Pero asumir estos principios implicaba aceptar también la explotación capitalista por lo tanto la retirada de la teoría del valor-trabajo se imponía. El problema de la acumulación podía por el momento olvidarse o al menos dejarse de lado ya que los temores se disiparon, parecían falsos, pues el crecimiento continuó sostenido, la acumulación no disminuyó y el capitalismo se consolidó concretando su dominio.

El problema del crecimiento nítidamente había sido el problema de Adam Smith, de hecho su concepto acerca de la división social del trabajo intentaba responder a esta cuestión, su tema central era sin dudas el crecimiento económico, veía que la división del trabajo, la especialización, el llevar el trabajo en su división a niveles de perfeccionamiento, contribuía a la productividad. No negaba por cierto que trabajos más alejados de la actividad productiva merecían una renta, pero al mismo tiempo les negaba capacidad de contribución a la riqueza general.

Para Smith, la división del trabajo ensanchaba el mercado y consecuentemente abría la economía a la competencia y por lo tanto a las innovaciones, las economías cerradas por el contrario terminaban empobreciéndose, estancándose. En ese marco eran los trabajos “productivos” los que debían por así decir pasar una prueba, en primer lugar debían generar bienes tangibles, condición previa para la acumulación, en segundo lugar debían dar lugar a un excedente susceptible de ser utilizado para futuras inversiones.

La importancia que Smith le arrogó al mercado en la división del trabajo le exigió una explicación más profunda de la actividad económica en general y ello lo llevó a la consideración del problema del valor de los bienes. Su diferenciación entre “valor de uso” y “valor de cambio” fue de singular importancia analítica, fundamentalmente la consideración de la mayor importancia del “valor de cambio”. Smith se propone: identificar la medida “real” del valor; analizar las partes componentes del valor; determinar los factores intervinientes en el desvío del “precio de mercado” en relación al “precio natural”. Como vemos Smith distingue entre “precio” y “valor” problema éste alejado de las preocupaciones de los economistas contemporáneos inclinados a responder a la pregunta por el valor apelando al precio del producto en el mercado, al tiempo que quizás considerarían el problema del valor, no solo superfluo, sino hasta como un tema con una molesta connotación metafísica (Barber; 1980: 32). Sin

embargo para los economistas clásicos la cuestión revestía vital importancia pues en el marco del crecimiento económico, era el problema que reclamaba básicamente su atención, pues el comportamiento de los precios en el mercado eran tan volubles y variables que dificultaban por cierto medir el cambio económico; por tanto debía haber una dimensión invariante que permitiera hacerlo, si los precios eran cosa diferente al valor y éste era el componente esencial de toda mercancía, necesariamente había que solucionar el problema de la determinación del valor, lo que recayó como vemos en la teoría del valor-trabajo; este no era un problema nuevo en rigor había sido considerado en una ponderada tradición intelectual:

Si el valor era distinto del precio ¿cómo se establecía entonces? Smith afirmó que el trabajo era la “medida del valor”. Esto era fácilmente compatible con los temas que había ya desarrollado, más aún, estaba en armonía con las corrientes intelectuales de su tiempo. Desde Locke, al menos, una influyente rama del pensamiento inglés se inclinaba a considerar al trabajo como un contribuyente “básico” u “original” al proceso económico (Barber, 1985, p. 33).

Pese a esto tal como lo señalan Foladori y Melazzi, en el estricto marco de la tradición económica tanto del mercantilismo como de la fisiocracia, la fuente de la riqueza y el crecimiento eran: o los metales, o la agricultura y fundamentalmente se trataba en el comercio de comprar barato y vender caro. El mercantilismo surge a finales del siglo XV y su influencia se extiende hasta el XVII

(...) Sus principales exponentes fueron Colber, Jean Bodin y Thomas Mun. Inscrito en una época de viajes y descubrimientos defiende al comercio como fuente de riquezas.

La fisiocracia surge en Francia a fines del siglo XVII. El principal exponente de la fisiocracia es Quesnay, aunque también contribuyeron Boisguilbert, Dupont de Nemur, Le Mercier de la Riviere, Mirabeau, Turgot, etc. Fue la primera escuela que intentó un estudio de conjunto del sistema económico, al que consideraban como un organismo regido por leyes que tenían la característica de ser necesarias y por lo tanto científicamente relevantes (Foladori, Melazzi, 2009, p. 2).

Hacemos referencia a estos antecedentes para resaltar la importancia de los estudios de Smith y de la Escuela Clásica, pues los análisis anteriores no advertían los rasgos de la sociedad capitalista moderna; efectivamente la Escuela Clásica ya advierte el papel preponderante de la producción sobre el comercio y de la clase capitalista sobre la terrateniente.

2.1.1. Los Aportes de Adam Smith

Los aportes de la Escuela Clásica en general siguen vigentes, la teoría expuesta por Smith por ejemplo, es íntegra, aborda los principales problemas de la economía, la ya mencionada teoría del valor-trabajo, la distribución de la renta y para completar estas importantes e inexcusables dimensiones de la economía, podemos decir que sus propuestas de política económica constituían un todo integrado. *La Riqueza de las Naciones* es sin dudas un clásico del pensamiento económico, no es una descripción parcial de los fenómenos económicos, y la prueba de su valor puede constatararse por la influencia y la bibliografía secundaria que inspiró. No obstante, quizás sea como dice Barber que la obra de Smith ha sido más comentada que

leída (Barber; 1985: 25) Pero en realidad este comentario de Barber lejos está de ser meramente irónico y jocoso, en rigor apunta a una cuestión central y que alude al uso ideológico e intencionado que se formula del trabajo de Adam Smith, fundamentalmente en el sentido que *sumariamente se lo presenta como adalid de las concepciones de libre mercado, sin reparar en sus críticas certeras y profundas a las distorsiones que experimenta la economía de mercado por el accionar de las mismas empresas*, remarcando a su vez que no siempre sus intereses coinciden con el interés público.

La completa tarea de Smith se ve prolongada en otros autores clásicos importantes, David Ricardo, al que ya mencionamos y sobre el que volveremos, pero también Robert Malthus. El principal aporte de Malthus, pese a que es conocido por sus estudios sobre la población, son más bien de índole epistemológica, pues él creía que la ciencia económica al comienzo concedió interés a la codificación de las definiciones y términos técnicos, pero luego Malthus se explayó en esta cuestión, como decimos de estirpe netamente epistemológica, vinculando el poco desarrollo científico de la Economía con la falta de definiciones normalizadas.

Recordemos el título principal y completo del libro de Adam Smith es: *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*; es decir “*Una Investigación sobre la Naturaleza y las Causas de la Riqueza de las Naciones*”; allí aborda en el cap. primero una de las principales causas consideradas, esto es la “división del trabajo”, en donde es elocuente el carácter eminentemente agrícola que la economía conservaba en esa época, pues Adam Smith alude a que la “manufactura” era una actividad destinada a satisfacer necesidades de pequeñas cantidades de población (Adam Smith: 21) lo que por cierto no le impide analizar con agudeza el caso de la industria a partir del clásico ejemplo de la fabricación de alfileres. La causa de la división del trabajo es de orden natural para Smith, se trata de una propensión de la naturaleza humana, no obstante la división del trabajo tendría un límite que tampoco deja de ser natural, se trata del mercado.

Pero como señala acertadamente Barber, el concepto de “división del trabajo” es de una engañosa simplicidad, pues Smith la emplea en dos sentidos diferentes; en un primer significado se refiere a la especialización de la mano de obra, circunstancia que alude a la calificación laboral y que apareja consecuencias a nivel de la capacidad productiva y al progreso económico. El mercado, específicamente su extensión, era el ámbito propenso a la calificación laboral y en cierto sentido desde esa perspectiva también su límite, lo cierto es que para Smith las economías meramente de subsistencia no propendían a la división del trabajo y en su simplicidad carecían de capacidad para la innovación y la productividad quedaba así severamente restringida. En un segundo sentido por “división social del trabajo” debería entenderse según Smith, como aquel referido a empleos productivos y aquellos otros que no lo eran. Como comenta Barber esta distinción probablemente cause perplejidad a los economistas actuales que directamente consideran a todo trabajo como productivo en la medida que por él se pague en el mercado (Barber, 1985, p. 30)

Por otra parte Smith analizaba dinámicamente la cuestión referida a la división del trabajo y proyectaba sus consecuencias desde la perspectiva del largo plazo, en esa dimensión consideraba que una diferente distribución de la fuerza de trabajo, inexorablemente acarrearía distintas derivaciones relativas a la expansión económica.

... Tal como él la veía, los trabajadores empleados en ciertas ocupaciones tenían más probabilidades de promover el avance de la producción futura que los individuos empleados en otras. Desarrolló este punto afirman-

do que los empleos “productivos” debían superar dos pruebas: 1) debían conducir a la producción de objetos tangibles, condición previa para la acumulación, y 2) debían dar lugar a un “excedente” del que se pudiera disponer para futuras inversiones (Barber, 1985, p. 30).

Es importante reparar que para Smith y la teoría Clásica en general, la preocupación acerca de la evolución económica era de fundamental importancia, de allí que la división que formulaba entre trabajo “productivo” e “improductivo”, como decíamos considerados en la perspectiva del largo plazo y en relación al posterior impacto en el desenvolvimiento del sistema productivo, eran categorías analíticas, es decir no eran calificaciones o valoraciones normativas. Entonces lo que es importante tener en cuenta es que Smith, desde esas tempranas consideraciones teóricas, a diferencia con lo que sucede con economistas posteriores, evidencia preocupación por el desarrollo económico, tema que recién después entrará como temática en la ciencia Económica a raíz precisamente del problema de los países subdesarrollados.

Encontramos también en Smith una importante anticipación de conceptos hoy muy depurados y propios de la macro-economía, pues como vemos su preocupación por el desarrollo, por el desenvolvimiento de la economía a largo plazo, le hizo reparar en el producto nacional. Es decir el mismo concepto que alude el título de su obra económica principal: “...*La Riqueza de las Naciones...*” anticipa lo que después consistió en el cálculo de la renta nacional. Precisamente la diferencia con los análisis propios de la Economía actual, radican en la conceptualización acerca de lo que entonces Smith calificaba de “productivo”/ “improductivo”, pues para Smith solo el trabajo productivo debía contabilizarse para el cálculo de los ingresos nacionales, pues desde su temprana reflexión solo la producción de bienes tangibles, en cuya actividad era posible la reinversión, contaba para el producto social, con lo cual quedaban fuera de tal resultado lo que ahora denominamos como “servicios” y que por cierto constituyen una dimensión del Producto Bruto Interno considerado desde el gasto. Smith por cierto no negaba la necesidad de los servicios y su importancia, solo que no creía que contribuyeran a la generación de la riqueza nacional.

Es en el cap. 5 donde inquiriere sobre el valor de las cosas, de las mercancías, allí Smith dice con claridad:

Toda persona es rica o pobre según el grado en que pueda disfrutar de las cosas necesarias, convenientes y agradables de la vida. Pero una vez que la división social del trabajo se ha consolidado, el propio trabajo de cada hombre no podrá proporcionarle nada más que una cantidad insignificante de esas tres cosas. La mayoría de ellas deberá obtenerla del trabajo de otros hombres, y será por tanto rico o pobre según sea la cantidad de ese trabajo que pueda disponer o que sea capaz de comprar. Por lo tanto, *el valor de cualquier mercancía*, para la persona que la posee y no pretenda usarla o consumirla sino intercambiarla por otras, *es igual a la cantidad de trabajo que le permita a la persona comprar u ordenar. El trabajo es así, la medida real del valor de cambio de todas las mercancías* (Smith, *slf*, p. 41)

Por cierto que no todo se reduce a esa enunciación, hay en Smith un esforzado y rico estudio sobre las complejidades de medir las cantidades de trabajos que naturalmente son heterogéneos y era obviamente consciente de todas las dificultades teóricas implicadas en aquella mera enunciación, problemas que por cierto aquí no podemos agotar pero, nobleza obliga, es

menester reconocer la seriedad del trabajo de los clásicos. Smith entre otras consideraciones lo expresa con claridad:

Pero aunque el trabajo es la medida real del valor de cambio de todas las mercancías, no es la medida con la cual su valor habitualmente es estimado. Es con frecuencia difícil de discernir la proporción de dos cantidades distintas de trabajo. El tiempo invertido en dos tipos diferentes de labor no siempre bastará por sí solo para determinar esa proporción. Habrá de tener en cuenta también los diversos grados de esfuerzo soportado y destreza desplegada (Smith, s/f, p. 42)

No obstante esta dificultad queda zanjada porque en el marco del intercambio no se apela al trueque de una mercancía por otra, sino que aquí interviene la mediación del dinero, medio a partir del cual las transacciones son posibles como equivalentes, aún en una medida aproximada.

Aquellas preocupaciones por el desarrollo al que hemos hecho referencia, en cierto modo evidencian que para Smith el comportamiento económico era un factor a considerar en la calificación del trabajo, era consciente asimismo que el mercado reconocía una importancia decisiva en la determinación del valor de las mercancías “tangibles”. Esto lo llevó a la clásica proposición de distinguir entre “valor de uso” y “valor de cambio” siendo éste último el relevante y el más interesante desde el punto de vista económico. El “uso” en sí mismo no torna de por sí valioso desde el punto de vista económico a los bienes según Smith, y apela para demostrar esto, a ejemplos como el “aire”, el “agua” (aunque hoy no lo diríamos, al menos de ésta última, tan fácilmente) bienes indudablemente necesarios y cuyo “valor de uso” es imprescindible hasta para la mera vida, pero sin valor de cambio.

Smith planeó detalladamente un programa de tres etapas para su investigación de los problemas el valor económico: 1) identificar la medida “real” del valor, 2) aislar las partes componentes del valor; 3) analizar los factores que pudieran dar lugar a que el “precio de mercado” se desviara del “precio natural” (Barber, 1985, p. 32)

Como vemos en Smith hay una preocupación fuerte, marcada, por el tema del valor de los bienes, alude precisamente al problema de la disociación del “precio natural” con los precios de mercado, intenta más precisamente de identificar una medida real del “valor”; este es un problema teórico generalizado en el marco de la economía Clásica, muy alejado de las preocupaciones de los economistas posteriores solo preocupados por determinar el precio de mercado de los bienes. Pero este desplazamiento por preocupaciones distintas, evidencia desde nuestra perspectiva, otra importante diferencia entre los modelos Clásico y Neo- Clásico respectivamente, el primero no abandona el análisis integrado de las esferas económicas de la producción y la circulación, en tanto la segunda al menos en relación al tema del valor, centra su atención en los fenómenos de mercado, es decir en la circulación.

Vemos también que para Smith y los clásicos lo realmente estable y esencial era el “valor” que se mantenía constante, en cambio los precios fluctúan de acuerdo a las variaciones y hasta “caprichos” del mercado.

Los economistas posteriores, de diferentes “escuelas” pero que podemos encuadrar como “Economía Neo-Clásica” por así decir, que participan en un proceso de positivización de la

ciencia económica, ven el tema del “valor” como una rémora de la especulación metafísica, identifican la misma categoría con la metafísica, y por lo tanto desdeñan el tema. Sin embargo debemos considerar muy especialmente que no era así para Smith que con la distinción se proponía, como ha quedado dicho, analizar la desviación entre el valor precisamente de los bienes y su precio de mercado, preocupación que consideramos respetable porque alude a una visión del análisis económico respetuoso de la integración del sistema. Al mismo tiempo obedece tal preocupación, a la necesidad de medir el cambio económico a largo plazo, tarea que necesariamente requería de la consideración de una dimensión del fenómeno y de la realidad económica más estable, que el voluble cambio de precios de mercado.

Entonces la preocupación por buscar lo estable coincidía con establecer el valor de los bienes, el componente del valor era, para Smith y para todos los clásicos incluido Marx, como hemos dicho: el trabajo; se respondía con ello a una larga tradición, pues como bien hace notar Barber desde al menos Locke, el trabajo era un elemento básico y constitutivo del proceso económico. Por cierto, se exigía más precisión, pues con proponer al trabajo como medida de valor de todas las cosas no se precisaba lo suficiente acerca de la relación del trabajo con el valor. En un sentido podía remitirse dicha relación a la “cantidad” de trabajo requerido para producir una cosa, y así fue considerado por Smith, aunque al mismo tiempo reconocía que dicha identificación del valor con la cantidad de trabajo necesario para su fabricación, era propia de una sociedad primitiva, poco compleja o sofisticada, anterior a la que tenía ya ante sí el propio Smith, es decir una sociedad de mercado con amplia división del trabajo social, expresiva de aquella distinción entre los tipos de trabajo: “productivos” e “improductivos”, incluso una sociedad a la que Smith ya identificaba con los procesos de acumulación del capital.

Tras lúcidas páginas en las que Smith analiza y desmenuza las diferentes experiencias históricas relativas a la determinación del valor en el intercambio de bienes, se proyecta en referencias a una mercancía concreta en prácticas análogas al trueque, hasta llegar a los metales preciosos y la acuñación de algunos de éstos para establecer unidades de medida, y señala que en la sociedad más compleja se recurre en un primer momento, a diferentes metales como por ejemplo el cobre para las pequeñas transacciones y la plata o el oro para las mayores. La dificultad obviamente, radica en que estas unidades de medida son susceptibles al mismo tiempo de cambiar ellas mismas de valor. Por ejemplo, tanto el oro, como especialmente la plata, tras el descubrimiento de América se depreciaron. Sin embargo esta práctica de recurrir a los metales se generalizó, las gentes se familiarizaron con ella hasta que los diferentes países establecieron estos instrumentos de pago como de curso público y legal.

El dinero de cualquier país es, en un momento y lugar concretos, una medida más o menos precisa de valor en tanto la moneda corriente se ajuste más o menos exactamente a su ley o con tengamás o menos exactamente la cantidad determinada de oro o plata puros que debería contener (Smith, s/f, p. 54)

Pero por estas consideraciones mismas era necesario establecer el valor como dimensión que por su estabilidad, haría posible el cálculo económico y la medición de la riqueza. Tras proponer como hemos visto al trabajo como ese componente imprescindible y siempre presente, Smith advierte entonces la diferencia entre valor y precio, pero así mismo también, se da cuenta que en situaciones más complejas el “trabajo necesario” no explicaba adecuadamente al valor, por lo menos solamente el trabajo directamente incorporado, esto debía complementarse con lo que se adelantaba de los otros factores, es decir la tierra por caso y el

capital, de manera que a través de este rodeo Smith abandona el primer enfoque y propone la categoría de “trabajo ordenado”.

En realidad lo que buscaba establecer Adam Smith eran los componentes del llamado “precio natural” es decir las respectivas compensaciones de los factores de la producción, los salarios, la renta de los propietarios de la tierra y los beneficios de los capitalistas. Las proporciones respectivas integraban ese precio natural que no obstante podía no coincidir con el “precio del mercado”, con lo cual y con estas nociones Smith, sin aludir a ello específicamente, se acercaba a la posterior preocupación de los economistas acerca de lo que después llamaron: “equilibrio”.

Pero lo que queremos enfatizar y remarcar consecuentemente, es que para Smith y la teoría Clásica en general, en su preocupación por el tema del “valor” evidenciaban una fuerte preocupación, tanto por el análisis del *sistema económico integrado*, como a su vez y al mismo tiempo, una atención a la dimensión social de la economía.

Tales formulaciones, aunque absolutamente inocentes en apariencia, contenían un importante mensaje social. Si se aceptaba que el precio natural representaba el valor real de un bien, se seguía que cualquier práctica, ya fuera iniciada por los Gobiernos (en formas tales, por ejemplo como estancos sobre el comercio o como concesión de privilegios a las compañías con carta real) ya por los intereses privados (en forma tales como monopolios o estatutos de aprendizajes), que tendieran a constreñir el comportamiento del mercado, era socialmente reprobable. Mantenía que el resultado sería mucho mejor si los asuntos fueran guiados por la “*mano invisible* del mercado (Barber, 1985, p. 35)

Aún con la importancia que le estamos asignando a la teoría del valor sustentada por Smith, debemos reparar que su gran contribución y haciendo honor al título de su obra principal “...*La Riqueza de las Naciones*...”, consistió en proponer el procedimiento para el cálculo del producto nacional, para la renta nacional, y con ello la posibilidad de medir el cambio, las variaciones y establecer las posibles distorsiones de las variaciones de los precios, problema éste con el que se anticipaba a la posterior inquietud de la economía contemporánea para establecer números índices o equivalentes.

Smith ante este problema y esta necesidad de medir el crecimiento, apela en un primer momento a considerar un “control sobre la mano de obra”. En este sentido si se podían formular proposiciones comparativas entre un período y otro, sobre los cambios operados en torno al producto agregado en esos dos momentos diferentes de tiempo, y se remitía el análisis a la consideración de unidades de trabajo que con ese producto agregado pudieran comprarse, en una primera aproximación y en función del valor monetario del salario básico, podría decirse que si se dividía el producto total por ese *valor-salario* y consiguientemente se advertía que el resultado del período 2 era mayor al período 1 también podía sostenerse que se había experimentado un crecimiento.

La propuesta de Smith respondía a un problema importante y a una preocupación teórica aún hoy valorable, pero tropezaba con inmensas dificultades, en primera instancia se ve claramente que apelar al salario como factor invariante para medir el crecimiento, tropieza con la muy probable posibilidad de que el salario en un determinado momento cayera por ejemplo.

De otro modo, las conclusiones derivadas de la fórmula de Smith podrían ser gravemente desorientadoras; si por ejemplo, hubiesen caído los salarios en tanto que los demás precios y rentas continuaran invariables, el producto (expresado en términos de “control, sobre la mano de obra”) parecería haberse expandido, aún cuando no hubiese ocurrido ningún cambio en la producción (Barber, 1985, p. 36).

Si bien Smith mantuvo su básica idea acerca que el valor dependía y se relacionaba con el “control de la mano de obra”, tuvo que vérselas obviamente con la dificultad de medir la “unidad de trabajo”, dada la reconocida heterogeneidad del mismo, Smith propuso la variante de, tras reconocer que tal medida no podía ser exacta, que de alguna manera lo que la constituía como “unidad” era el sacrificio, la fatiga, es decir la renuncia al ocio que el trabajador debía hacer ante la necesidad de trabajar y vender su fuerza laboral, ello debía ser igual, aunque en el fondo también ello dependía de los “regateos en el mercado”. De todos modos lo importante era no perder de vista que tomando al trabajo como medida de valor, podía sostenerse válidamente que había habido crecimiento o avance económico cuando al agregar una unidad del factor trabajo, al mismo tiempo se constataba un incremento en la producción.

Los problemas que asume Smith son de entidad teórica, y aunque las soluciones propuestas no satisfagan las exigencias absolutas de un análisis científico, su probable falta de precisión no es distinta a la de los esfuerzos de los economistas actuales; luego veremos más en detalle las insuficiencias de las teorías alternativas (subjetivas) acerca del valor que se propusieron.

2.1.1.1. Smith y la distribución de la renta

En relación a la teoría smithiana de la *distribución de la renta*, diremos que al considerar los factores de la producción: trabajo, renta y beneficios, Smith también se propone estudiar las medidas que cada uno de ellos aporta o contribuye al ingreso; cada uno de esos factores como hemos visto, para Smith poseen un “precio natural”, también respondían a un mecanismo mediante el cual se determinaba el “tipo natural” de esas proporciones a la contribución de la renta (Barber, 1985, 40). En este punto Smith tenía una visión que aludía a la división de la sociedad capitalista en diferentes “órdenes”; así, los salarios se pagaban a los obreros, la renta al propietario de la tierra y los beneficios era la ganancia de los capitalistas, con lo cual respondía a reconocer la estructura de clase de la sociedad de su época, aunque sus contornos y límites permanecieran algo borrosos. Un caso ilustrativo de esta difusidad por así decir, estaba dada por la posibilidad de que un pequeño propietario agrícola por ejemplo, recibiese un salario por un trabajo personal que realizara, además la renta de su propiedad y un beneficio incluso, en tanto hubiera invertido un capital en la producción de su tierra.

Por cierto que el ejemplo también podía aplicarse a un terrateniente, sin embargo para Smith esto no era lo habitual y no era muy esperable que ocurriera porque según su criterio la clase terrateniente era realmente propensa a “cosechar lo que no sembraba”, Smith trazaba con ello en grandes trazos el “espíritu de época” donde el progresismo lo protagonizaba o comenzaba a manifestarse en el ámbito de la manufactura; sin embargo su descripción según estudios empíricos de la época delatan que no era del todo objetivo, ya en ese momento en el ámbito de la producción agrícola también se realizaron ingentes inversiones.

Independientemente de su referencia a “tres órdenes sociales” en relación a la distribución de la renta, debe entenderse y por lo tanto en ningún momento confundirse, acerca de que

Smith los concibiese como compartimentos estancos, en tal sentido era un cabal exponente del pensamiento de la Ilustración y por lo tanto estaba muy lejos de concebir a la sociedad naciente como una sociedad estamentaria. Debe repararse en cambio, que en un análisis comparativo con las teorías económicas actuales sobre la distribución de la renta, torna observable que éstas últimas son “funcionales”, es decir, por cierto que también reconocen y aluden a la diferencias de clases y por lo tanto sus teorías de la distribución se relacionan con la contribución y remuneración de cada uno de los factores de la producción, pero al mismo tiempo articulan estos conceptos al de “*productividad*” y consiguientemente a la “*utilidad marginal que aporta cada unidad que se agrega de cada factor*” y que redundan en el incremento del producto total del sistema; no obstante, como luego veremos, este cálculo no deja de tropezar con algunas objeciones teóricas.

Pero a su vez hay que considerar otros matices importantes, como dice Barber, los *salarios* son la retribución del factor humano, del trabajo, también denominado sueldo; en tal sentido desde una perspectiva funcional el *beneficio* analizado también por Smith como retribución del factor capital, será tratado ahora como “sueldo” de los capitalistas en tanto ejerzan trabajos directivos (Barber, 1985, 41). La *renta* es la retribución de los propietarios de la tierra cuyo origen o es de origen divino, o natural, pero no es cuestionada como lo hace el marxismo en tanto reconoce un origen histórico producto de la violenta desarticulación de la propiedad feudal y otras formas de propiedad comunitarias; aunque hay en Smith una clara referencia a un tiempo en el que el producto del trabajo correspondía enteramente al trabajador, antes del hecho histórico de la apropiación de la tierra y de la acumulación del capital (Smith, *s/f*, p. 72). Luego es considerado el “*interés*” como el rendimiento del capital (factor en cierto modo artificial en el sentido que es creado por el hombre) y que Smith subsume con el “*beneficio*” pero éste último no reconoce un tratamiento único y uniforme. Al respecto nos dice Barber que una larga tradición considera el concepto de “*beneficio puro*” como retribución del capital pero en tanto exista una situación de competencia, es decir no se concrete una situación de monopolio, por lo tanto el beneficio consistiría en una remuneración bajo la condición de que se aseguraran los servicios de los factores de la producción en un uso presente y en la medida que pudiera sostenerse una situación de competencia. (Barber, 1985, p.41)

En semejante sistema “funcional” se ocultan las líneas que separan las clases. Smith, por su parte partió de la división en clases sociales y construyó la mayor parte de su estructura analítica en torno a ella. Aunque introdujo algunas consideraciones funcionales, lo hizo, primordialmente, para resolver los casos pocos claros (Barber, 1985, p. 41)

Barber se pregunta acto seguido, cómo es entonces que según Smith, se distribuyen las diferentes retribuciones referentes: al salario de los trabajadores, los beneficios de los capitalistas y las rentas de los terratenientes, respondiendo que Smith explica ello en dos etapas: 1) una primera que la refiere a la influencia que sobre tal distribución ejerce el medio ambiente institucional; 2) una segunda causa radicaba en la omnipotente cuestión del desenvolvimiento o desempeño de la economía, es decir según se encontrara creciendo o declinando.

En el caso de los salarios por ejemplo, su retribución dependía de una importante cantidad de factores, causas o condiciones de ejercicio, por ejemplo el “agrado o desagrado” que provocaba su cumplimiento, el nivel de dificultad, la capacidad del trabajador, la situación geográfica en que debía desempeñarse etc. Pero más importante aún que esos factores o condiciones de ejercicio, desde nuestra perspectiva es que Adam Smith asume como factor de retribución

salarial al poder de negociación del trabajo, es decir del tipo de contrato que pueda formularse y asume que esto se concreta en un contexto de intereses encontrados:

Los salarios corrientes dependen en todos los lugares del contrato que se establece normalmente entre dos partes, cuyos intereses en modo alguno son coincidentes. Los trabajadores desean conseguir tanto y los patronos entregar tan poco como sea posible. Los primeros están dispuestos a asociarse para elevar los salarios, y lo segundo para disminuirlos.

Nos resulta, empero, difícil prever cuál de las dos partes se impondrá habitualmente en la puja, y forzará a la otra a aceptar sus condiciones (Smith, s/f, p. p.72,73)

Todos estos factores operantes en el nivel de la determinación de los salarios se desempeñaban por encima de un límite inferior que era el “nivel de subsistencia” del trabajador, es decir la situación en la que apenas se reproducía. De manera que esta circunstancia inspiraba otra inquietante pregunta, pues estando claro que los salarios no podían descender de ese nivel mínimo sin que disminuyera la cantidad de mano de obra ¿era dicho nivel de subsistencia en cierto modo “natural” y un precio al cual se tendería? Smith asume la situación de este modo

Un hombre ha de vivir siempre de su trabajo, y su salario debe al menos ser capaz de mantenerlo. En la mayor parte de los casos debe ser capaz de más; si no le será imposible mantener a su familia y la raza de los trabajadores se extinguirá pasada una generación. ...Es entonces evidente que para poder mantener una familia, el trabajo conjunto del marido y de la mujer, incluso en las labores más modestas, debe ser capaz de ganar más de lo necesario para su propia subsistencia; renuncia sin embargo, a precisar en qué proporción, si en la antes mencionada o en alguna otra (Smith, s/f, p. 75)

Por cierto que el salario también dependía en cuanto a la determinación de su nivel, de la expansión o retracción de la población en consonancia con las preocupaciones malthusianas, recordemos que la teoría de Smith sobre el crecimiento económico radica en el *control de la mano de obra* como ya hemos dicho. De manera que era esperable que en mayor consonancia con su doctrina del *control de la mano de obra* Smith se hubiese mantenido fiel a ella, toda vez que tal posición implicaba sostener que dicho control sobre la mano de obra solo podría resultar, si cantidades iguales de ingresos compraran la misma cantidad de trabajo en momentos distintos, o sea si el precio natural del trabajo fuera constante. Sin embargo como hace notar Barber, Smith no es estrictamente coherente con su posición y la abandona por la teoría más general que vincula la fijación del precio del trabajo a la expansión de la actividad económica.

Lo que ocasiona una subida de los salarios no es el tamaño efectivo de la riqueza nacional sino su permanente crecimiento (Smith, s/f, p. 76)

Los salarios entonces dependían de la dinámica económica, por lo cual en una situación de estancamiento o de declive no era realmente esperable que los salarios subieran. La idea básica de Smith al respecto se asocia a la categoría por él utilizada que es la del volumen de lo que llama “*fondo de salario*”, noción ésta ahora familiar, pero que fue parte importante de las consideraciones de la Teoría Clásica. Desde esta perspectiva la actividad económica comenzaba con el adelanto de los fondos de salarios necesarios para emprender la tarea, como así también la compra de los insumos y herramientas también necesarios, al gastar los trabajadores

sus salarios en bienes de subsistencia tras el primer ciclo de producción, las sumas de adelanto de fondos de salario para el ciclo siguiente o los ciclos posteriores, habrían de depender de la evolución de la economía, con lo que era esperable que si ésta se encontraba o recorría un período de evolución se requeriría más demanda de trabajo, lo que elevaría el nivel salarial también, situación general que a su vez podría impactar positivamente en un crecimiento poblacional; no obstante lejos estaba Smith de compartir los miedos malthusianos al respecto, pues su posición acerca de la evolución de la sociedad y de la economía era más bien optimista, independientemente que esta circunstancia en esa época no estuviese clara.

Ya en el Cap. 9 de...*La Riqueza de las Naciones*... Smith trata de *los beneficios del capital*, que como veremos pueden aparejar algunos problemas teóricos, pero en principio él los trata como dependientes de las mismas causas que el aumento o disminución de los salarios; pero dichas idénticas causas determinan al capital de manera inversa.

El incremento del capital, que eleva los salarios tiende a reducir los beneficios. Cuando los capitales de muchos comerciantes ricos son invertidos en el mismo negocio, la mutua competencia naturalmente tiende a rebajar el beneficio; y cuando existe un aumento similar en todos los negocios de la sociedad, la misma competencia ejerce el mismo efecto sobre todos ellos (Smith, s/f, p. 92)

La dificultad de esta concepción radica en su carácter estático, el mismo Smith cuando se refirió a la variación de los salarios, admitió que un régimen de salarios altos bien podía producir incrementos, al menos de la misma cuantía que la de la productividad por trabajador.

Como vemos, según lo mantenido o sostenido, el peso de la elevación de los beneficio recaía en grado sumo por el nivel de competencia, en la convicción que ello incentivaba a cada comerciante a elevar la productividad, la eficiencia, e imaginar nuevas formas productivas y evitar la colusión entre ellos. Sin embargo como nos dice Barber, con un argumento más plausible en su época que ahora, Smith sostenía al mismo tiempo que en ese clima de expansión, ésta bajaría la tasa media del rendimiento sobre el capital.

Pero en realidad y en líneas generales Smith consideraba muy difícil explicar las fluctuaciones de los beneficios; si en relación a los salarios era complejo determinar su valor medio, con mayor razón ello sucedía con los beneficios; aunque al mismo tiempo supo relacionarlos con el interés del dinero.

Pero aunque no sea posible delimitar con exactitud los beneficios del capital, ni en el presente ni en el pasado, se puede obtener alguna noción sobre los mismos a partir del interés del dinero. Puede proponerse como regla general que siempre que se pueda conseguir mucho mediante el uso del dinero, se pagará mucho por él; y siempre que se pueda conseguir poco, se pagará poco. Así, en la medida que el tipo de interés de mercado varía en cualquier país, sabremos con certeza que los beneficios normales del capital variarán en igual sentido, y se hundirán cuando se hunda y se elevará cuando se eleve. La evolución del interés por lo tanto, nos dará una idea de la evolución del beneficio (Smith, s/f, p. 92-93)

En relación a la determinación y las relaciones de la renta de la tierra, para Smith los salarios y los beneficios son causas de la elevación de los precios de los productos en general, en

tanto el aumento o la baja de la renta de la tierra es un efecto; el precio de un determinado producto depende al ser llevado al mercado, del nivel de salarios y beneficios que haya que pagar, en tanto los productos de la tierra no se vinculaban a esta situación.

¿Cómo se explicaba esta sorprendente proposición? En su base, la explicación de Smith descansaba en la presunción que la naturaleza era generosa. Como los fisiócratas antes que él, consideró que la agricultura era capaz de dar un output por encima de los inputs. Pero, a diferencia de ellos, quiso subrayar que esta generosidad natural se aprovecharía en la medida que la sociedad necesitara de la producción de la tierra (Barber, 1985, p. 45)

Por cierto que Smith suponía con buena base de certeza que la demanda de los productos agrícolas aumentaría y el sector se expandiría y esto ocurriría por dos caminos: por una parte al aumentar la población ésta requeriría más productos de la tierra y asimismo y en segundo término en una economía en expansión, especialmente del sector manufacturero o no-agrícola demandaría más productos primarios y recursos naturales. Smith no tenía que remitirse a una observación muy lejana para sostener estas expectativas, obviamente pensaba por ejemplo en un recurso como el lino que alimentaba a la creciente y expansiva industria textil. Por otra parte pensó al igual que Quesney, que la expansión no-agrícola habría de disponer inicialmente de una creciente demanda de alimentos para sustentar un crecimiento industrial.

Por cierto que la prevista expansión de la demanda de productos agrícolas habría de impactar en la distribución entre las diferentes clases sociales, y en ese contexto la renta de la tierra aumentaría. Por otra parte el análisis de Smith contemplaba la dinámica propia de la producción agrícola y esto lo llevaba a suponer que los precios agrícolas tenderían a la suba por la propia lógica de la producción de productos no homogéneos, y por el uso alternativo de los suelos. Es decir, los cultivos podían avanzar sobre el bosque y con esto la provisión de madera se vería impactada, o el cereal no podía cultivarse en el mismo lugar y al mismo tiempo que los pastos, de tal manera que estas circunstancias llevarían inexorablemente al aumento de los precios del campo.

Este comportamiento de la economía agrícola según Smith aparejaría un aumento de la renta como dijimos, que sería la más alta naturalmente, de tal manera que los aparceros estarían dispuestos a pagarla en función de las expectativas acerca de la producción agrícola y con el ánimo de no perder el valor de su salario, con lo cual los terratenientes recibirían una mayor ganancia, con ello la distribución general del producto económico beneficiaría a los pródigos terratenientes a expensas de los otros sectores de la economía, con lo cual ésta minaría las bases de su segura expansión porque se vería afectada la acumulación del capital.

Smith fue consciente de esta posibilidad aún cuando no llevó el argumento a su conclusión lógica. En conjunto, consideraba que la expansión económica reportaría beneficios para todos. Podía ser obstaculizada en un futuro, pero ese día estaba distante. La aparición de un estado estacionario, en el que la expansión se detuviera y la acumulación del capital se restringiera a las meras necesidades de la reposición, quedaba demasiado remota para demandar un análisis serio (Barber, 1985, p. 46)

2.1.1.2. *La visión amplia de Smith y la acumulación del capital*

Como hemos visto, la teoría del valor y los problemas derivados de la distribución conforman un núcleo teórico fundamental en la visión integral de Smith, no obstante por cierto que su preocupación se derivaba también hacia la reflexión acerca del cambio económico, la expansión o crecimiento económico, y por ende la acumulación de capital; es decir en Smith la concepción del cambio dinámico descansa en el proceso de acumulación el capital.

Su desarrollo teórico reposa en la distinción entre “*productos: social bruto y neto*” (*limpio* en su terminología), conceptualización que en Smith difiere en relación al alcance que se le brinda ahora. Por ejemplo, para Smith la “renta bruta de todos los habitantes de un país” comprende el producto total de la tierra y el trabajo anual, deducidos que fueran los gastos de mantenimiento, quedaba la “renta neta”. Como explica Barber, si bien los conceptos de Smith a este respecto no son del todo claros, parece sugerir no obstante, que es necesario dividir en dos componentes el producto anual: el primero se referiría a la proporción del producto corriente necesario para mantener la producción en el mismo nivel en el próximo ejercicio; el segundo componente era la renta neta, que era la proporción necesaria del producto para aumentar la producción futura. (Barber; 1985: 47)

Una importante distinción entre la concepción clásica de Smith y las corrientes actuales, se refiere como lo hace notar Barber, al alcance y contenido de los conceptos de “*neto*”, “*bruto*”, que no solo aluden al cálculo de la depreciación y la devengación de gastos, depreciaciones referidas y necesarias para calcular el valor de los factores de la producción tras la producción y el desgaste, sino que además en Smith los conceptos se amplían a los gastos y erogaciones para el mantenimiento de la “*sociedad toda*”, con sus diversas clases sociales. (Barber, 1985, p. 47).

Entonces, ¿cómo se establecía el volumen de la renta neta? En el análisis de Smith, buena parte de la respuesta había que buscarla en la distribución entre las diversas clases sociales y, de modo particular, en la parte que iba a los capitalistas y terratenientes. Los asalariados, después de todo, no era probable que recibieran lo suficiente para permitir “excedente” alguno sobre las necesidades de “mantenimiento (Barber, 1985. p. 48)

En esa línea de análisis Smith sostenía que eso pasaba con los asalariados, pero las otras clases, tanto la de los capitalistas como la de los terratenientes, que disponían de un excedente, bien claro estaba que con él, tanto podían destinar incrementar sus propios y respectivos consumos, como a ahorrarlo. Esto último era ciertamente lo que le convenía a la sociedad, porque por una parte aumentaba la renta neta y por otra el ahorro bien podía significar inversiones futuras; en todo caso esto era esperable de los capitalistas antes que de los terratenientes, porque éstos eran proclives a la prodigalidad y al consumo.

Smith es bien consciente que el desarrollo o la expansión económica depende en grado sumo de la acumulación del capital, ahora bien, ésta no depende tanto del trabajo como del ahorro y de la frugalidad de allí que sostenga con un nivel de aforismo y certeza:

Los capitales crecen con la frugalidad y disminuyen con la prodigalidad y el desorden. Para renglón seguido abundar:

Todo lo que una persona ahorra de su ingreso lo añade a su capital, y lo que invierte ella misma en emplear un número adicional de brazos productivos o permite que lo haga otra persona, prestándoselo a cambio de un interés,

es decir una participación en los beneficios. Así como el capital de un individuo solo puede expandirse merced a lo que ahorre de su ingreso anual o sus ganancias anuales, lo mismo sucede con el capital de una sociedad, que es lo mismo que el capital de todos los individuos que la componen y solo puede crecer de la misma forma (Smith, s/f, p. 293)

Como vemos la cita es de una nitidez contundente, por un lado confirma que para Smith todo el tema de la acumulación del capital se encuentra atravesado por la calificación del trabajo como “productivo” e “improductivo”, por otro devela la importancia de la inversión directa o a través de mecanismos de financiamiento, pues claramente alude a la posibilidad del préstamo por interés que es concebido como una participación de los beneficios futuros

Por otra parte insiste en la importancia de la acumulación del capital como producto de la frugalidad, aunque como veremos el ahorro y el atesoramiento en sí no son fuente de crecimiento y expansión.

La causa inmediata del aumento del capital es la frugalidad, no el trabajo. El trabajo ciertamente suministra el objeto que la parsimonia acumula. Pero por mucho que consiga el trabajo, si la sobriedad no lo ahorra y acumula, el capital jamás podrá crecer (Smith, s/f, p. 293)

Notemos que con estos análisis Smith anticipa los problemas clásicos y aún actuales de la Economía, en definitiva apunta hacia el mecanismo central del capitalismo y ello incluye las posibles obstrucciones, las discontinuidades que puede enfrentar, ya hay en Smith una clara percepción del capitalismo como sistema cuyos *inputs y outputs* se derivan de la relación entre trabajo y capital que, junto a los procesos de distribución de la renta entre los diversos factores, excluyendo al trabajo, dependen de decisiones que estarán determinadas por la conveniencia objetiva y la disponibilidad subjetiva a invertir o a gastar.

La frugalidad, al incrementar el fondo destinado al sostenimiento de la mano de obra productiva, tiende a incrementar el número de esa mano de obra cuyo trabajo aumenta el valor del objeto al que se incorpora. Tiende así aumentar el valor de cambio del producto anual de la tierra y el trabajo del país. Pone en marcha una cantidad adicional de trabajo, lo que otorga un valor adicional al producto anual (Smith, s/f, p. 293)

También podemos ver entonces que Smith avanza en una concepción realmente integrada de la realidad económica, en la cual si bien la acumulación del capital cumple una función reguladora del ritmo de expansión y crecimiento, no está dissociada de la distribución de la renta; al mismo tiempo la teoría del valor-trabajo queda incorporada a este análisis, aunque quede sin explicar acabadamente cómo los detentadores de beneficios y rentas podían operar para, tal como lo adelantamos, era fundamental para Smith: *el control de la mano de obra*.

Precisamente esta anticipada y acertada manera de acudir a un análisis integrado de esa realidad económica capitalista que se consolidaba ante sus ojos, sirvió que para que en Smith la *política económica*, debiera ser juzgada, evaluada, en la medida que coadyuvara a facilitar el proceso de acumulación de capital, pues en definitiva partió de la premisa que el crecimiento era un fin básico y fuera de toda disputa. En ese marco abogaba por una política gubernamental que debía ubicarse lejos de las regulaciones y controles mercantilistas, por el contrario

la acción gubernamental debía tender a la ampliación natural del mercado y su intervención bien podría restringirse a resguardar el orden de la ley y la justicia.

En el contexto histórico en el que escribía y en el marco de la experiencia concreta de lo que hacían los diferentes gobiernos europeos de su época, era lógicamente consistente que Smith resistiera los controles gubernamentales, no obstante tal posición en relación a los niveles de intervención estatal en la economía no se derivaba en Smith de un acendrado *laissez faire* como segura precondition para que la economía se encaminara hacia el mejor de los futuros posibles. Queremos decir en consonancia con Barber, que Smith conservando un equilibrio encomiable, era receloso de la intervención, pero al mismo tiempo era consciente que la falta absoluta de regulación de los mercados y los intereses privados era nociva para el bien común. (Barber, 1985, 50).

2.1.2. Algunas referencias a la concepción de Malthus

Advirtió Malthus tempranamente la necesidad de pensar una teoría económica articulada a una base empírica y al mismo tiempo y por ello mismo se preocupó por los déficits de las estadísticas de la época. Podemos leer en *Primer Ensayo sobre la Población*:

Es una verdad establecida en la filosofía que toda teoría correcta acaba siempre por hallar su confirmación experimental. Se producen, no obstante, en la práctica tantos roces y tantas nimias circunstancias, casi imprevisibles incluso para las mentes más comprensivas y penetrantes, que son escasos los temas respecto a los cuales se puedan decretar correctas teorías que no hayan sufrido la prueba de la experiencia (Malthus, 1986, p. 49)

Sin embargo la popularidad de Malthus parece injustamente circunscribirse a la “*ley de la población*” que inclusive ha pasado a constituir una suerte de apelación constante. En rigor lo que Malthus expresó sobre la población no puede comprenderse sin referencia a una discusión mantenida con su padre sobre las doctrinas de Godwin, defensor de una cuestionable forma de utilitarismo, para la cual el crecimiento poblacional era una bendición en la medida que significaba un mayor número de personas persiguiendo su utilidad y felicidad personal, al tiempo que negaba que la alimentación de una población creciente implicara problema alguno. Precisamente las simpatías de Malthus padre por esas teorías llevaron a Robert a refutarlas.

Resultan conocidos los principios sostenidos por Robert Malthus:

Creo honradamente poder sentar los dos postulados siguientes:

Primero: el alimento es necesario a la existencia del hombre

Segundo: la pasión entre los sexos es necesaria y se mantendrá prácticamente en su estado actual (Malthus, 1986, p.52).

Para acto seguido enunciar:

Considerando aceptados mis postulados, afirmo que la capacidad de crecimiento de la población es infinitamente mayor que la capacidad de la tierra para producir alimentos para el hombre.

La población si no encuentra obstáculos, aumenta en progresión geométrica. Los alimentos tan solo aumentan en progresión aritmética (Malthus, 1986, p.53).

Pero por cierto el aporte de Malthus no se remite a esto, es más, su estudio sobre la población y su mirada pesimista sobre su evolución lo llevó a pensar en problemas importantes de economía política, tales como las leyes de la producción, especialmente agrícola, de la renta y el inexorable empobrecimiento. Obviamente sus tesis demográficas debían justificarse y complementarse a través del supuesto que la producción de alimentos no pudiese satisfacer la demanda creciente. Para ello recurrió a la ley de la “*tendencia de los rendimientos decrecientes*” que curiosamente por la época fue intuita y pensada por otros dos economistas: Torrens, y Ricardo (como ya viéramos).

No nos detendremos en el análisis en detalle de las propuestas de Malthus al respecto, porque nuestro objetivo aquí es profundizar acerca del carácter crítico del capitalismo, al respecto exponemos algunos aspectos de la Teoría Clásica que se relacionan con el tema, tal el caso de la teoría del valor-trabajo, porque ella se vincula y constituye un supuesto para fundamentar la “*ley tendencial de la baja de la tasa de ganancia*”, que es de carácter insoslayable en la posición que sostiene que el capitalismo no es un sistema que se auto-regule y necesariamente tienda al equilibrio.

En general las posiciones clásicas y neo-clásicas participan de esta idea de la auto-regulación y del equilibrio aun reconociendo las crisis. El caso del mismo Malthus, a quien podría comprenderse como propenso a pensar en la irremediable crisis del sistema, habida cuenta de los postulados demográficos de los que parte; sin embargo y aun así también habría de sostener que el sistema logra su punto de equilibración aunque a costa de grandes tragedias como las pestes y las guerras.

2.1.3. Ricardo continuidad de las preocupaciones clásicas

David Ricardo es otro de los economistas clásicos muy respetado, entre otros por Marx y Walras, por su profundidad, apego al método y a la búsqueda de la verdad; también adhiere a la teoría del valor-trabajo ya en el Cap. I de sus *Principios de Economía Política tributación-obras y correspondencia*, asume el problema del valor analizando la renta, especialmente las rentas de la actividad minera y el precio natural y de mercado. Allí refiriéndose a las fuentes del valor de las mercancías, agrega el concepto de utilidad también:

El valor de una mercancía depende de la cantidad relativa de trabajo que es necesaria para su producción y no de la mayor o menor compensación que se pague por ese trabajo.... Una vez que las mercancías poseen *utilidad* las mercancías reciben su valor de dos fuentes: de su escasez y de la cantidad de trabajo necesario para obtenerla (Ricardo, 1993, p. 32).

Como vemos en Ricardo hay también una seria consideración de la utilidad como fuente de valor y también la escasez, es más, reconoce la existencia de mercancías cuyo valor está determinado exclusivamente por el escasez, son de carácter muy especial, tal el caso de estatuas, vinos de calidad, libros, monedas, cuadros, es decir mercancías especiales cuyo valor no aumenta en función de contener más o menos tiempo de trabajo sino de circunstancias vinculadas a su particular estimación de exclusividad.

David Ricardo también es un economista clásico que formula un estudio integral y profundo de los procesos económicos y como dijimos también comparte la ley del valor-trabajo, él ve que en todas las líneas de producción el elemento esencial y común es el trabajo. Sin embargo esta constatación, que puede considerarse compartida por los otros autores clásicos, tal el caso de Smith según hemos visto, merece en el caso de Ricardo recalcar que llega a ella por un camino diferente. Smith concluye en ella tras estudiar el proceso de crecimiento económico en períodos de larga duración por ejemplo, Ricardo no obstante compartir esta inquietud teórica, también piensa que en la larga duración difícilmente el trabajo fuese una variable estable, entonces podría resultar más útil ocuparse del problema de la variación de los precios relativos en relación a los *outputs* para la distribución de la renta.

El camino que tomó Ricardo le iba a acercar a las cuestiones que habrían de dominar la teoría económica de una etapa posterior- en particular el análisis de la determinación de los precios- más de lo que hubiese permitido el camino emprendido por Smith. Aun cuando Smith hubiese querido brindar una explicación sistemática de los precios relativos en términos de trabajo, le hubiera sido imposible, con los instrumentos que utilizaba. Como se recordará, su procedimiento consistía en hacer del trabajo “una medida de valor”, expresando la renta en términos de las unidades de trabajo que podían ser “demandadas” o “controladas” con ella. En el lado de la producción sin embargo, carecía de un procedimiento para transformar los factores distintos del trabajo en unidades de trabajo (Barber, 1985, p. p.79, 80).

Ricardo en su estudio sobre la renta retoma el nivel de la producción utilizando los *inputs* de trabajo para analizar el valor; en tal sentido continuaba con sus trabajos anteriores en los que echaba mano a ejemplos simples, tal el caso del precio del trigo que estaba regulado por el trabajo en tierras de renta cero. Para situaciones o factores más complejos como el capital, era no obstante claro deducir su valor apelando al trabajo; las maquinarias expresan un trabajo anterior acumulado, “muerto”, de manera tal que el valor de los bienes podían reducirse al trabajo incorporado, sea en forma directa o indirectamente. Sin embargo y como adelantamos, era en la consideración de la evolución económica a largo plazo donde el cálculo del valor de las cosas por el trabajo incorporado en su producción se tornaba más dificultoso. En ese análisis dinámico entraban o deberían entrar en consideración otros factores. En primer término, para él se trataba de explicar la variación en el tiempo de los precios relativos, en ese caso el trabajo incorporado se expresaba en salarios monetarios que también cambiaban, otro caso era dar cuenta del capital constante acumulado, pues era de suponer que una economía no podía tener un capital fijo de durabilidad uniforme, ni que el capital fijo y el circulante se asignara uniformemente, entonces una vez admitidos estos inconvenientes, estas complejidades, no había base firme para sostener que la variación de los precios de los diferentes factores de la economía a lo largo del tiempo se relacionaran con unidades de trabajo incorporado.

(...) El punto fundamental sobre el que Ricardo deseaba llamar la atención era el de que un proceso productivo en el que predominase el trabajo directamente aplicado sería más vulnerable a un aumento de los salarios monetarios que en uno que se utilizaran los inputs de trabajos indirectos (es decir, trabajo incorporado al capital fijo) (Barber, 1985, p. 80).

Como explica Barber, si la tasa de beneficio debía de ser uniforme en relación a las diferentes ramas de la industria, los precios relativos de los diferentes bienes no deberían reflejar los *inputs* de trabajo incorporado de manera igual. (Barber: 1985: 81). También podrían surgir diferencias en relación a los tiempos productivos, por ejemplo: dos bienes producidos con idénticas cantidades de trabajo, podrían diferir en el precio si uno de ellos necesitara inmobilizaciones de capital más prolongadas que el otro antes de obtener ingresos por las ventas. A raíz de estas reflexiones Ricardo no asume totalmente la teoría del valor-trabajo, es más, la considera una mera y tosca aproximación del fundamento último del valor. De manera pues que Ricardo participa de la teoría del valor-trabajo pero lo hace asumiendo todas sus dificultades, tal el caso de la desproporción en el uso de capital constante en las diferentes ramas de la industria, y los demás problemas derivados de la producción heterogénea considerada en el largo plazo; en rigor Ricardo no supo conciliar el valor con los precios del mercado.

Por otra parte en el mediano y largo plazo, también eran de esperar otros cambios importantes, por ejemplo que ante la suba de salarios los empresarios incorporaran crecientemente capital fijo, al respecto Ricardo era pesimista en relación a las consecuencias sociales de la incorporación de tal capital en la producción de mercancías, si bien habría un abaratamiento de los diferentes productos, la tasa de crecimiento podría ampliarse y con ello en principio la demanda de mano de obra; sin embargo luego cambia de criterio y cree muy perjudicial la incorporación de maquinaria para los intereses de la clase trabajadora.

En el fondo, la preocupación de Ricardo acerca de los posibles efectos nocivos de la maquinaria sobre el empleo, se apoyaba en la consideración de que el volumen del capital circulante disponible para pagar la mano de obra se reduciría por la adquisición de capital fijo. Este descubrimiento, naturalmente, tocaba un punto sensible en la controversia de la época....

Ricardo mantenía todavía la esperanza de que pudiera evitarse esta clase de desempleo, alegando que los descubrimientos tecnológicos eran necesariamente graduales y podían asimilarse sin grandes conmociones. Ricardo vio el peligro pero minimizó su importancia práctica. No obstante su argumento ponía gravemente en cuestión la fe de Smith en la “armonía de intereses” entre las diversas clases de la sociedad. Más tarde Marx recogería nuevamente este tema para colocarlo en el centro de su sistema teórico (Barber, 1985, p. 82).

2.1.3.1 Ricardo su programa integral del análisis y la política económica

No todo se limita en Ricardo a la teoría del valor-trabajo, su programa por cierto no desdén ningún problema comprensivo del itinerario intelectual de los clásicos; en ese sentido al igual que ellos se preocupó por los problemas distributivos de la renta entre las clases sociales, las leyes que la regían y su relación de éstas con la dinámica del proceso económico en general.

Sin embargo, en este especial acápite la atención de Ricardo sobre el tema estuvo limitada por circunstancias históricas coyunturales, tal el caso de los efectos en la agricultura ocasionados por la Ley de Cereales. Es decir como consecuencia de las Guerras Napoleónicas, junto con una seguidilla de malas cosechas, habían transformado a Inglaterra en un importador de granos, como consecuencia de ello los precios de los granos se habían disparado y con ello la renta de los terratenientes. Posteriores Leyes de Cereales, imbuidas de un espíritu aún más

proteccionista, ocasionaron una suba mayor de los precios de los cereales. Por eso este problema de real importancia para la economía del momento ocupó el interés de Ricardo desde el mismo prólogo de su obra, allí expone sintéticamente que el producto derivado de la tierra que proviene no solo de su uso sino del capital que se invierte en cuanto infraestructura, o un stock de capital necesario para el cultivo, junto también al trabajo, determinan los componentes que intervienen en el producto global de la tierra y la integración de las diversas clases que participan y son retribuidas como renta, beneficios y salario. Pero ese marco descriptivo, dinámicamente depende en cada momento o etapa de la fertilidad del suelo, de la acumulación del capital y de la población y de su habilidad en el empleo del herramental y maquinarias inventadas para el trabajo de la tierra.

A diferencia de Smith y de Malthus, la prosa de Ricardo estaba desprovista de adornos literarios y referencias a ejemplos familiares, en su escueto estilo circunscripto a lo formal, adelantó sin embargo los principales problemas prácticos que habrían de ocupar por largo tiempo la atención del análisis económico; no obstante su trabajo estuvo influido por los problemas propios de la agricultura del momento lo que motivó que a veces metafóricamente identificara a la economía con una explotación agrícola más general.

Como nos explica Barber:

Pero ¿qué justificación tenía Ricardo para afirmar que las condiciones de la producción de la agricultura ejercían una influencia decisiva sobre la tasa de beneficios de la economía? ¿No podrá mantenerse de modo igualmente plausible (como observó Malthus al criticar la posición de Ricardo) que las circunstancias de los otros sectores económicos determinaban las bases de rendimiento de la agricultura? En las páginas de los Principios de Ricardo es imposible encontrar una respuesta plenamente satisfactoria a esta cuestión, pero los documentos recogidos por Piero Sraffa, el infatigable compilador y editor de los papeles de Ricardo, permiten, en la actualidad, una reconstrucción del pensamiento que Ricardo tenía in mente (Barber, 1985, p. 76).

Al parecer Ricardo tenía *in mente* la idea de la centralidad de la producción agrícola básicamente por dos razones ciertamente dignas de considerarse: en un primer lugar porque se trata de una producción con rasgos que la tornan especial, es el único sector de la economía en la que el mismo bien (la semilla de trigo por ejemplo) constituye un producto pero al mismo tiempo esa misma semilla fue utilizada como *input* para su producción, en segundo lugar media una razón que se vincula a la innegable importancia vital que la agricultura posee para la subsistencia humana.

La economía centrada en la producción agrícola no obstante, reconoce algunos problemas, tal el caso de la dificultad en poder calcular su contribución al producto general, toda vez que además de beneficios la tierra produce renta, asimismo por la “mezquindad” de la naturaleza, la tierra es siempre poca y de diferente calidad, de tal manera que las de mayor calidad además de entrar en la producción en primer término, les daría a sus propietarios una excelente renta que disminuiría conforme se utilizaran crecientemente tierras de menor fertilidad y también aumentara la población. De esta suerte las tierras de mayor calidad que se roturarían en primer término darían, como dijimos, una alta rentabilidad pero además esta situación beneficiosa haría que aumentara la demanda de alimentos y con ello los precios, con lo cual se roturarían crecientemente tierras de cada vez menor fertilidad, en cuyo contexto las

producciones de las últimas unidades solo cubrirían los gastos. Esto último es lo que permitía argumentalmente separar el cálculo de la productividad de la tierra, pues por lo explicado la renta tendería a cero en sus últimas unidades marginales, con lo cual de allí en más, la producción solo lograría beneficios, es decir los frutos no ya de la tierra (renta) sino del capital invertido para la producción (beneficios).

Todas estas disquisiciones acerca de la producción agrícola permitía sostener el papel preponderante de ésta ante los otros sectores de la economía; por otra parte es necesario advertir que en ningún otro sector se podía admitir un análisis similar en el sentido que la tasa de beneficios o la productividad pudieran fijarse sin referencia a los precios, en ningún otro sector se podía pues realizar un cálculo similar en términos reales y no en unidades monetarias. Además, como en cierto modo ya dijimos, la agricultura es un tipo de producción básica para todos los otros sectores y se relaciona con la necesidad de contar con oferta de estos productos aún para que los productores no agrícolas pudieran adelantar salarios a la mano de obra propia.

Como bien nos alerta Barber, debemos considerar que esta preeminencia que el análisis de Ricardo le otorga a la economía agrícola es meramente analítica, de ninguna manera comparte la idea fisiocrática acerca de que la agricultura es la más importante esfera de la producción.

...Una vez que se habían establecido las condiciones de la agricultura, las demás piezas del rompecabezas analítico encajaban en el lugar que les correspondía. En la medida en que pudiera suponerse que el mercado tendía a dar lugar a tasas uniformes de los rendimientos en todos los sectores de la economía, los beneficios de la agricultura podían interpretarse como representativos de las tasas de beneficios prevalentes en todo el sistema económico. Mirando primeramente la agricultura, el comportamiento general de los beneficios podían derivarse así independientemente de su valorización monetaria (Barber, 1985, p. 77).

En este contexto cuando se alude a la uniformidad de la tasa de beneficios, este criterio se aplicaba con igual fuerza a los salarios aunque también se reconocía que éstos muy probablemente se vincularan estrechamente con la cobertura de las necesidades básicas. Ricardo en este aspecto toma casi por completo las contribuciones de los estudios malthusianos sobre la población, de allí que considerara no solo los requerimientos para la subsistencia fisiológica y psicológica de la población especialmente trabajadora, sino también sus hábitos y criterios que naturalmente podían variar pero, no obstante, tales estudios de hecho servían para poder establecer la posibilidad de fijar un salario conforme a los criterios convencionales de subsistencia.

Como ya explicamos, la preeminencia analítica que Ricardo le otorgaba a la economía agrícola le permitía establecer su dinámica como paradigmática en algún sentido, y en referencia a los *inputs* y *outputs* los remitía metafóricamente al “trigo”, entonces desde esta perspectiva y en esta línea de razonamiento, era previsible que con el crecimiento de la población la tasa de beneficios se deteriorara; en la dinámica y lógica de la producción agrícola, como también dijimos, llevaría a roturar o recurrir a las tierras de menor fertilidad que consiguientemente requieren más unidades de trabajo, con lo cual habría que adelantar un *output* mayor de “trigo” a manera de salario para una población trabajadora creciente. La conclusión de Ricardo era, por lo tanto, que la cantidad de trabajo para producir bienes en tierras de renta

cero se elevaría, con ello bajaría la tasa de beneficios en la agricultura y también y por lo tanto en la economía general.

Este sencillo modelo de Ricardo, aunque construido en torno a un análisis de las condiciones productivas de la agricultura, contenía una amplia visión de las fuerzas que regulaban la distribución del producto social, así como las que impedían su expansión continuada (Barber, 1985, p. 78).

2.1.3.2. Ricardo y el largo plazo

La misma teoría del valor adquiere en Ricardo, al menos en relación a la elaboración que formula Smith, otra perspectiva que dio lugar a nuevos desarrollos y descubrimientos. Su recurrencia a la economía agrícola, como hemos visto de carácter analítico, le permitía hacer inferencias como aquella de proponer que la causa de la elevación comparativa del valor de las materias primas, radicaba en la razón de que se empleaba más trabajo en la última unidad de tierra, no porque se pague más renta al terrateniente (hemos visto que estas tierras eran de renta cero), por ello para Ricardo, y continuando con la analogía del trigo, sostenía que el valor de éste estaba determinado por la cantidad de trabajo empleado para producirlo, pero en la tierra o con la porción del capital que no paga renta.

Por cierto que las conclusiones que derivaba Ricardo de estos análisis iban más allá de la economía agrícola y se articulaban con la relación entre ésta y la producción de bienes manufacturados.

...Aparte de otras cosas, este análisis especificaba las conexiones entre la expansión económica y la distribución de la renta. Como se pensaba que el crecimiento de la población acompañaría a la expansión económica, esta expansión llevaría consigo un aumento de las necesidades de alimentos que podrían satisfacerse solo a costes sustancialmente más altos. Esto hacía necesarios, a fin de mantener los salarios reales en su nivel convencional, más altos salarios monetarios, con lo cual disminuía la participación en la renta de los beneficios. Mientras tanto la distribución de la renta nacional se desplazaría en favor de las rentas de la tierra (Barber, 1985, p. 82).

Esto implicaba sostener la conclusión recíproca, en el sentido que si los bienes de subsistencia del trabajador pudieran ser aumentados de manera constante, entonces de la misma manera, habría que admitir que no podía haber alteración alguna en la tasa de beneficios o de los salarios, independientemente de la cantidad de capital que se acumulara. Por lo tanto el mismo proceso de expansión económica podía minar sus propios cimientos, que como hemos visto cuando caracterizamos al capitalismo como sistema histórico dinámico, no era sino el mecanismo de acumulación del capital a partir de destinar para ello parte de los beneficios; de tal manera con la caída de la tasa de beneficio era de esperar la caída a su vez de la acumulación neta.

No obstante no se estaba inerte ante esta situación, podía por caso retrasarse al menos la caída de la tasa de beneficio procurando una baja en los costes de los bienes de subsistencia para el trabajador. Esto se podía lograr, en las expectativas de Ricardo, por la incorporación de tecnología en la producción de dichos bienes y en algunas circunstancias esto había pasado de hecho en su época. Pero como la innovación tecnológica no era previsible, también podía

apelarse a la importación de bienes constitutivos de la canasta de necesidades de subsistencia a precios más bajos, medida o sugerencia esta última además conteste con la animosidad con la que Ricardo trataba el proteccionismo propio de la Ley de Cereales.

2.1.3.3. *La intervención pública y la política económica*

Ricardo continúa la tradición clásica y le da profundidad, se revela contra la pobreza y por cierto que admite la tutela estatal a través de lo que en esa época histórica se conocía como “*ley de pobres*”, por cierto que la acepta aunque, conteste con la opinión de Malthus, al mismo tiempo piensa que paulatinamente debería suprimirse.

En líneas generales rechaza la intervención gubernamental porque también cree en la auto regulación del mercado y sus mecanismos de corrección, en tal sentido se distancia de las dudas que planteara Malthus acerca de la validez de la Ley de Say.

Como hemos visto en ocasión de analizar la preeminencia analítica que Ricardo le otorga a la economía agrícola, se opuso férreamente a la Ley de Cereales que obstruía el libre comercio y restringía la circulación de bienes, al respecto Ricardo abunda en profundos argumentos a favor de la libertad de comercio y en contra de las regulaciones del poder público, constituyendo tal aporte uno de los más certeros en términos de política económica ya que no se limitaba a defender la libertad de comercio sino que demostraba cómo las regulaciones presionaban sobre los beneficios frustrando la expansión económica.

Este tema relativo a los efectos beneficiosos comprobables de la libertad de comercio de productos agrícolas, se basaba como en cierto modo ya hemos analizado, en comprobar y calcular las unidades del factor trabajo que se requieren para la producción de un determinado producto en relación con la productividad de la tierra. Pues bien, esto posibilitaría estudios comparativos entre países lo que evidenciaría, en función de la calidad de las tierras y su productividad precisamente que poseyera cada uno, determinar para qué tipo de producto se encontraba cada país más capacitado producir; en definitiva se trató de la influyente *teoría de las ventajas comparativas*. De manera que un estudio de costos en términos de unidades de trabajo, permitía beneficiarse a los países que a través de un determinado producto podían especializarse en su producción por contar precisamente de esa ventaja comparativa y competir con eficacia en el comercio internacional, al tiempo que ello ahorra esfuerzos a otros países que no contarán con esa facilidad inicial.

Pero Ricardo no deseaba poner de relieve simplemente las ganancias generales de la especialización y el comercio. Era importante que el comercio británico discurriera por unos causes que impidieran la erosión de los beneficios. Por ello no era indiferente qué bienes dominasen en la composición del comercio. Por el contrario, los intereses nacionales quedaban mejor servidos cuando las importaciones se concentraban en productos alimenticios, ofreciendo para pagarlos las manufacturas británicas.” (Barber, 1985, p. 85).

Como sabemos estos principios basamentaron la hegemonía británica en el comercio internacional y en la economía mundial, fundamentalmente a lo largo del siglo XIX y parte del XX, consolidando una auténtica división internacional del trabajo que además orientó su política internacional.

Por otra parte desde una perspectiva de la economía nacional, tal especialización mantendría los salarios monetarios estables pues con ello se garantizaba la provisión de bienes de subsistencia a menor costo.

Como otra característica de la construcción teórica de Ricardo era su integralidad y coherencia interna, al igual que la de Smith y los clásicos en general, tal exigencia de integración lo llevó a pensar que la especialización y la consiguiente división internacional del trabajo, requerirían de una política monetaria al interior de cada economía que estuviese regulada en orden a preservar la economía de un desorden por la emisión dineraria, circunstancia que pudiera llevar a un encarecimiento de los productos que exportaba y una tentación a importar para el mercado interno, desorganizando así el comercio internacional. Por lo tanto Ricardo defendió enfáticamente que la oferta monetaria debería ajustarse estrictamente a las reservas de oro de cada país; por cierto que el país que sufriera una pérdida de oro en virtud de una balanza de pagos desfavorables vería contraerse los precios de sus productos, en ese caso una oferta de dinero restrictiva coadyuvaría a deprimir los precios, lo que induciría a un reajuste en el sistema de comercio internacional. Las exportaciones del país deficitario se tornarían más atractivas para los extranjeros, pero al mismo tiempo las importaciones contarían con más dificultades de expansión en el mercado interno de dicho país.

En relación a la política fiscal y tributaria Ricardo participaba por cierto de la necesidad de un estudio relativo a la carga impositiva y la actividad o bienes que se gravaban, es decir el tipo de impuesto no era irrelevante, sentando como principio general la inconveniencia de impuestos que afectaran a los beneficios, incluso indirectamente, como podía ser el caso de impuestos sobre el trabajo, pues luego esto recaería inexorablemente en los productores para poder mantener el poder adquisitivo de los trabajadores y atender a sus necesidades de subsistencia; en general el peso tributario en lo posible, pues era necesario mantener cierta dimensión de la administración pública, debería recaer en la renta, o en bienes suntuarios.

2.1.4. John Stuart Mill

John Stuart Mill protagoniza una empresa intelectual amplia, sus escritos y tratados políticos, son influyentes en el campo de la filosofía política y en la teoría política, sin embargo a sus escritos económicos él mismo los ve como una tarea continuadora y heredera de la teoría clásica. No obstante su aporte es de tal singular importancia que suele ser reconocido como: “*el revisionismo de Stuart Mill*”. Precisamente una de tales revisiones importantes es la que formula en relación a la *ley del valor*; la clásica distinción entre “trabajo productivo” y “trabajo improductivo” debía revisarse cuidadosamente, para Mill “trabajo productivo” no era necesariamente el que conllevaba la producción de algún bien material, análogamente algún trabajo práctico, un conocimiento práctico en ciertas condiciones podía ser considerado legítimamente como “productivo”; esta distinción más ajustes terminológicos importantes que aportó a la teoría clásica, aventó la acendrada idea acerca de que la función del Estado era de carácter improductivo. Las funciones propias de seguridad por ejemplo podían analogarse a la función protectora de una valla en una explotación agrícola, en definitiva ambas funciones propendían no solo proteger sino garantizar y aumentar la producción.

Para Mill los autores clásicos anteriores no reparaban lo suficiente en relación a la determinación del valor, en dimensiones como la utilidad y la demanda. Al respecto Mill se aparta de la tradición clásica, por ejemplo para explicar la diferencia de valor de dos bienes que no se articulaba a la desesperada búsqueda de una unidad de medida, simplemente la diferencia podía explicarse porque, si bien por término medio un bien determinado valía más que otro,

la causa se explicaba en función de que dicho bien necesitaba mayor cantidad de trabajo para su producción, pero podía pasar el caso de un bien en el que la remuneración del trabajo fuese más alta que en la del otro, o bien que una parte del capital que se emplea en un caso debía permanecer más tiempo inmovilizado, o por cualquier otra circunstancia que implicara que una determinada producción debía tener una tasa de compensación de beneficio más elevada.

Esta formulación tomaba en cuenta las observaciones que Ricardo había observado en su teoría del valor basado en el trabajo y también separaba la conexión de los primeros clásicos entre trabajo y valor. Desaparecía la obsesión de Smith por usar una medida de trabajo para resolver el problema de los números índices; Mill, de hecho, dedicó un capítulo de su Principios a demostrar que la búsqueda de una medida invariable de valor era estéril, tanto en el terreno lógico como en el empírico (Barber, 1985, p. 92)

No obstante lo expresado, Mill conservó la terminología clásica que distinguía entre “precio natural” y “precio de mercado” entendiéndolo por “precio natural” lo que representaba a los precios de mercado que en un equilibrio a largo plazo tenderían ajustarse normalmente al coste de producción, ello en la medida que no se diera un caso de monopolio. Sin embargo Mill hizo notar que no siempre una situación de competencia era una fuerza efectiva para la fijación de precios; advirtió que en el caso de algunos bienes, por ejemplo los ofrecidos en relación a los servicios públicos, los oferentes son tan pocos que casi siempre terminan acordando. También relacionó este problema con el aumento de las economías de escala y el menor número de vendedores, no intuyó todas las derivaciones de este problema pero al menos atisbó un serie de preocupaciones que ocuparían a una generación posterior de economistas.

En relación a la teoría del valor, Stuart Mill la creyó completa, y tenía razón, al menos en el terreno abierto por la Teoría Clásica, la exploración de todos los problemas derivados de ella habían sido debidamente asumidos. Salvo y por obvias razones, agregamos nosotros, la crítica de Marx; la economía neo-clásica en tanto, debió partir desde otra posición analítica.

2.1.5. Crítica a los límites de la Teoría Clásica

Para Mattick era esperable que la teoría clásica naturalizara la realidad sobre la cual teorizaba, pues la Economía Política propiamente dicha constituía un nivel de análisis del capitalismo que en ese momento lucía como una formación social originada en una evolución natural y superior en relación a la historia anterior; esa es la razón de que se buscaran leyes de carácter universal en un afán nomotético cuyos esfuerzos debían culminar en formulaciones altamente abstractas. Se trataba en definitiva de una visión apologética propiciada por la expansión y consolidación generalizada del capitalismo que parecía exigir una consideración a-histórica. Como además señala Mattick, para Marx la economía burguesa era también la clave de comprensión para las formaciones anteriores, pero no a la manera de los teóricos burgueses que al naturalizar al capitalismo extrapolan el carácter de sus relaciones a otras realidades históricas; por el contrario para Marx es imprescindible no borrar las diferencias y captar la realidad auténtica de las relaciones sociales.

Según Marx, en la base de la teoría clásica del valor había una confusión de la producción en su sentido natural y en su sentido económico. Era por esto por lo que tomaba como punto de partida el trabajo y concebía al capital como una cosa y no en tanto relación social. Sin embargo para “de-

sarrollar el concepto de capital es necesario partir no del trabajo, sino del valor y además del valor de cambio ya desarrollado en el movimiento de la circulación” (aquí ha citado a Marx de los Grundrisse) La diferencia entre el valor de cambio y el valor de uso de la fuerza de trabajo forma la base de la existencia y del desarrollo de la sociedad capitalista (Mattick, s/f, p. 6)

Como hace notar el mismo Mattick, la crítica marxista a la economía clásica era de carácter doble: por una parte consistía en aplicar la teoría del valor-trabajo más consecuentemente y por lo tanto sobre la base de las categorías económicas fetichistas dadas, por otra parte además se debía desenmascarar a tales categorías poniendo de relieve el carácter de relaciones de clase y de explotación como formas peculiares del modo de producción capitalista.

La economía clásica tuvo un carácter normativo pues se pensaba que la economía capitalista tendía al equilibrio y que solo malas prácticas monopolistas y monetarias, resabios del mercantilismo, operaban como fuerzas negativas que debían combatirse, para lo cual se apelaba a recomendaciones cargadas de esa valoración. Sin embargo el dato empírico del innegable empobrecimiento de la clase trabajadora, obligó a John Stuart Mill a proponer políticas distributivas por ejemplo. Como decíamos, los clásicos naturalizaron la realidad que vivían, terminaron por des-historizarla, en cierto modo la creyeron una evolución definitiva y eterna. Es dable destacar que la Economía fue una disciplina que se constituye al tiempo que se consolida y expande el capitalismo al que, repetimos, se veía como etapa y formación superior, en cuyo marco las críticas que se emitían sobre la práctica era también dimensiones de la Economía Política, es decir se consideraban dimensiones teóricas, desarrollos y derivaciones de la misma disciplina. Con esto queremos decir que las contradicciones insalvables del capitalismo no fueron advertidas hasta la crítica marxista que precisamente es, y así se presenta, como una “*crítica a la economía política*” como tal y propiamente dicha.

La economía política, era así, lucha de clase entre el capital y el trabajo enmascarada en categorías económicas. Mientras la burguesía se atuvo a la teoría del valor-trabajo basada en el trabajo, hizo justicia, a su modo, a los datos objetivos, por más que pasase de largo calladamente ante el hecho de la explotación. Con el abandono de la teoría de valor-trabajo se privó a sí misma de la posibilidad de conocimiento objetivo de los hechos económicos y dejó en mano de la crítica marxiana la consideración científica de la sociedad burguesa (Mattick, s/f, p. 7)

Este es un tema importante y lo es por varias razones: por una parte posee como luego veremos consecuencias epistemológicas profundas, pues el posterior abandono que la Economía hace de la teoría valor-trabajo, como dice Mattick implicó un salto de la economía a la psicología o a la lógica. Además de un “salto” epistemológico puede considerarse una anticipación a cambios empíricos en el marco del capitalismo como también veremos, pues el capitalismo contemporáneo hace de las valoraciones, deseos, impulsos, conversaciones, conductas imitativas, de la información y de la comunicación etc. un campo ontológico insoslayable para comprender precisamente al capitalismo actual. Un cambio también antropológico, pues la simple psicología del *homo oeconomicus* luce desvaída e insuficiente para explicar hoy al consumo, por lo tanto también al mercado y a la producción. No en vano autores franceses han rescatado del olvido los aportes del sociólogo del siglo XIX Gabriel Tarde, cuya vigencia a partir de su *Psicología económica* se torna de estudio impostergable para la comprensión del capitalismo cognitivo, se requiere pues una nueva antropología y la consideración de actitu-

des psicológicas más amplias y complejas que el mero cálculo racional de utilidades.⁷ Por otra parte el tema relativo a la teoría del valor trabajo posee proyecciones ideológicas, como ya hemos sugerido, es la consideración que hace posible ver la explotación social y la que le da centralidad al trabajo humano en la generación de valor. Obviamente que la teoría clásica no comprendió la doble naturaleza de la *fuerza de trabajo* en cuanto a su valor de uso y su valor de cambio como ya explicáramos.

La teoría económica apeló pese a la incompatibilidad con la hasta ese momento sostenida teoría del valor-trabajo, al “coste de producción” como instancia objetiva que asumía diferentes consideraciones y las diversas aportaciones al carácter social de la producción. O sea de acuerdo a esta teoría el valor de las mercancías no surgía del trabajo directo contenido en la producción de las mismas, sino de condiciones posibilitadoras amplias de ese trabajo; el interés, confundido con el beneficio halló como dice Mattick su explicación capitalista en la “productividad del capital”, sin embargo la teoría no era satisfactoria desde ningún punto de vista (Mattick: 7)

Pero la identificación del precio de mercado de la fuerza de trabajo con su valor permitía la ilusión de suponer que la ganancia obtenida en el mercado no tenía su origen en la explotación. Los problemas de la economía burguesa parecían desaparecer en cuanto se concentraba toda la atención en el mercado, dejando fuera de consideración la producción (Mattick, s/f, p. 7).

Por otra parte, como también nos advierte Mattick, debemos tener en cuenta que los clásicos no ignoraron la evidencia de que el valor de las mercancías deviene de su utilidad, hubo un intento de formalizar esto teóricamente por parte de Jean Baptiste Say, el mismo marxismo considera que el valor de uso de las mercancías constituye una precondition para que las mismas posean además “valor de cambio” y que en el intercambio del mercado se satisfagan diferentes necesidades de usos por así decir.

Pero además, la teoría del valor-trabajo ha sido atacada por diferentes frentes que aluden entre otras consideraciones a su supuesta falta de respuesta ante la complejidad de los diferentes trabajos, la creciente importancia del trabajo intelectual, o inmaterial, y es campo de batalla ideológica, pues se blande como argumento fundamental para decretar la des-actualización del marxismo, su falta de cientificidad, etc. y la falsedad sobretodo de la imputación al capitalismo de ser un sistema de explotación. Reparemos que la teoría del valor-trabajo es necesaria para explicar la ley fundamental de la acumulación capitalista, eso es la “*ley tendencial de la baja de la tasa de ganancia*” y con ello el carácter sustancialmente contradictorio y ruinoso del capitalismo que al volverse más productivo, al mismo tiempo y aparentemente de manera contradictoria se torna menos rentable.

Tampoco desconocemos que hoy por hoy la complejidad del sistema ha hecho ver que la producción de plusvalor es captada fuera de la producción, lo que ha hecho hablar de “*devenir renta de la ganancia*” y en parte también del trabajo.⁸

7 Nota: Nos referimos al trabajo, entre otros, de Bruno Latour y Vincent Antonin Lépinay: *La economía ciencia de los intereses apasionados*, que luego abordaremos conjuntamente con los mismos trabajos de Tarde. También Paolo Virno al respecto nos habrá de ayudar a comprender este giro psicológico y comunicacional en la consideración económica.

8 Nota: A su turno veremos estos desarrollos contenidos en algunos trabajos como los de: C. Vercellone, A. Fumagalli, S. Lucarelli y Antonio Negri

Pero más allá de las consideraciones que hemos formulado y las derivaciones sugeridas por las mismas, por ahora debemos decir que el problema del precio aislado de la producción podía ser visto como mero fenómeno de mercado, como dijimos la economía “salta” a la psicología o a la lógica.

(...) En la base del precio, se afirmaba ahora, se hallan las valoraciones individuales de los consumidores, que se expresan en la demanda. La escasez y la rareza en relación con la demanda explican las relaciones de precios. *No tardó mucho tiempo la teoría subjetiva del valor en tanto teoría de la utilidad marginal prácticamente en ser patrimonio común de la economía burguesa* (Mattick, s/f, p. 8)

2.2. Teoría Neo-Clásica

2.2.1. Introducción: Orden de Exposición de los temas

Intencionalmente invertimos el orden histórico del desarrollo de la reflexión científica acerca de la Economía, y consecuentemente dejamos para más adelante la crítica marxista por una razón que creemos justificada, precisamente el marxismo constituye una crítica radical a la Economía Política, a la Economía denominada “burguesa” y el marxismo posterior a Marx conservó y mantuvo sus tesis principales ante los posteriores desarrollos neo-clásicos; en rigor al carácter apologetico de las teorías clásicas y neo-clásica, en algunos casos decididamente normativas sobre el capitalismo, el marxismo opuso una crítica al mismo modo de producción.

Asimismo nuestro orden de exposición implica particularizar el análisis de la llamada *Escuela Austríaca* en un capítulo siguiente, porque nuestro objetivo es ir apuntando hacia los problemas epistemológicos de la Economía, y los representantes de esta corriente austríaca son quizás los que más desarrollaron y alentaron este nivel de reflexión.

Con la teoría Neo-clásica podemos decir que se produce un desplazamiento del centro de atención de la Economía que se dirige hacia el proceso a través del cual el mercado asigna recursos en la economía. El tema por cierto no era ignorado por los clásicos y tampoco por el marxismo, pero las preocupaciones básicas de estas corrientes se dirigieron hacia las interrelaciones de los cambios dinámicos a largo plazo. (Barber: 80: 155) Fundamentalmente el cambio de orientación e interés teórico operado se debió, entre otras razones, a la expansión y consolidación del capitalismo que, pese a sus crisis se había desarrollado considerablemente, sobre todo en las naciones industriales europeas. Por un lado, explica Barber, las concentraciones industriales habían evidenciado ostensiblemente la incipiente acción de los primeros sindicatos que reclamaban la participación en el ingreso, de manera que ya no era posible dar por descontado que el normal funcionamiento de la economía haría que convergieran los precios “naturales” con los precios de “mercado”. Asimismo influyeron en la orientación de los estudios neo-clásicos la fe en el progreso y el generalizado clima de optimismo cultural muy propio del siglo XIX, en términos generales se pensó que la economía funcionaba bien y que con ajustes de política económica los problemas que surgieran se solucionarían. La atención se dirigió hacia las unidades económicas, es decir a los agentes económicos que eran los que tenían que tomar las decisiones- economías familiares, industrias y empresas en general.

Este reajuste de las prioridades analíticas habían de tener implicaciones sobre la organización del pensamiento económico y sobre la selección de cuestiones consideradas dignas de atención. Una de sus inmediatas consecuencias fue la elevación de rango de la teoría de los precios de mercado. La comprensión de los factores que conforman los precios de los productos y de los bienes y servicios productivos adquiriría una importancia esencial con el fin de analizar el comportamiento de un sistema de mercado. La cuestión de los precios ya no estaba subordinada al “valor natural” y de sus determinantes a largo plazo. Por el contrario se convirtió en la clave del funcionamiento general de las relaciones microeconómicas. La profunda elaboración del análisis de la formación de los precios de mercado llevada a cabo por los neoclásicos abrió horizontes analíticos insospechados por John Stuart Mill, quien en 1848 había declarado que la teoría del valor estaba completa (Barber, 1985, p. 157).

De esta manera el interés teórico se desplaza a la determinación de los precios de mercado como dijimos, en la base de tal tarea estaba la consideración de la valoración de los consumidores y no se tardó mucho tiempo en desplazar la teoría del valor-trabajo por la teoría subjetiva del valor fundada en el concepto básico de *utilidad marginal*. Como dice Mattick, con tal teoría de la utilidad marginal la Economía “Política” perdió sentido y fue sustituida por la pretensión de una teoría “pura” (Mattick, p.8). Sabemos y ya lo hemos dicho, que para la teoría clásica, si bien la consideración de la conducta de un hombre aislado como el *homo oeconomicus* era fundamental, su conducta se desplegaba en un marco de concurrencia con otras conductas, la dimensión social no era pues obviada en esta consideración, era ciertamente un proceso social que, guiado como por una “mano invisible”, tendía al interés general. Los marginalistas tampoco ignoraron la sociedad, sin embargo había una orientación en su consideración que los distinguía de los clásicos, para aquellos las relaciones sociales eran un medio para la realización del acto económico entre el hombre individual y las cosas percibidas por él como útiles.

En la base de la utilidad marginal estaba el descubrimiento no demasiado lejano que de tanto de lo bueno como de lo malo se puede tener demasiado y de la aplicación de esta constatación a la economía. En Alemania fue *Herman Heinrich Gossen* quien defendió por primera vez este principio. Al principio no halló demasiado eco, pero luego fue ganando considerable reconocimiento como consecuencia de la popularidad del concepto de utilidad marginal desarrollado autónomamente en Inglaterra por *William Stanley Jevons*. Al mismo tiempo fundaba *Karl Menger*, la “escuela austríaca” de economía teórica basada sobre el *concepto subjetivo* de valor y a la que “entre otros, hay que adscribir a Friedrich von Wiesner y Eugen Bôn Bawerk (Mattick, s/f, p. 8)

La consideración de las necesidades humanas fue una constante preocupación de sociólogos y economistas que básicamente han tratado de sistematizarlas y calificarlas, discriminarlas en función de diversos criterios, básicamente por su vinculación a la reproducción material de la vida, en primer término identificadas como básicas. Heinrich Gossen elaboró una serie de principios y teoremas respecto de la naturaleza de las necesidades que se conocen como las “leyes de Gosen”

La Primera Ley de Gossen podría enunciarse:

Ley del decrecimiento de utilidad marginal y supone que la cantidad de goce que un individuo obtiene de una unidad de un bien disminuye a medida que se satisfacen sus necesidades con otras unidades de dicho bien.

La Segunda Ley de Gossen sostiene:

Ley de la igualdad de las utilidades marginales ponderadas; supone el máximo goce que se consigue cuando para todos los bienes la última unidad monetaria invertida en ellos produce la misma utilidad.

El punto de partida de la teoría subjetiva de la utilidad partió de la consideración de las necesidades individuales, valoradas también individualmente, de allí que tal como lo sugieren las leyes de Gossen, las necesidades son limitadas, por eso en un determinado nivel de satisfacción cesa o disminuye el deseo de un bien, determina su utilidad marginal y con ello su valor; al mismo tiempo, dado que las necesidades humanas son múltiples, en relación a varios bienes la elección sobre ellos, conduce a obtener la máxima utilidad marginal. El mercado mide el valor de una mercancía para todo hombre de acuerdo a su utilidad marginal, alcanzándose la utilidad máxima cuando las utilidades marginales de todas las mercancías por él compradas sean de la misma magnitud. Los principios, leyes y teoremas de los utilitaristas son de sentido común, y en cierto modo habían sido ya sugeridos por el utilitarismo filosófico de Jeremy Bentham, el problema radicó en que tales principios no podían expresarse matemáticamente, hubo intentos por cierto como los de Jevons, para quien era posible calcular el placer y el sacrificio, pero no logró matematizar tal cálculo, se terminó conviniendo en que la necesidad podía compararse pero no cuantificarse con exactitud.

La apologética burguesa se había marcado dos tareas. Por una parte creyó necesario hacer intervenir el beneficio, el interés y la renta de la tierra en la creación del valor, y por otra parte, le pareció conveniente apuntalar con elementos científicos-naturales la autoridad de la economía. Este segundo deseo fue el que impulsó la búsqueda de leyes económicas generales independientes de cualquier coordenada de espacio y tiempo (Mattick, *s/f*, p.8-9).

De allí faltaba un corto paso para que la economía “dejara” de ser “política” y fuera solamente “economía”, es decir pretendiera ser una ciencia “pura”; sin embargo para ello se requería la factibilidad de una cuantificación, de un nivel de formalización que estaba obturado por la imposibilidad de medir el valor subjetivo; la fundamentación de la utilidad psicológica reconocía un límite. Comenzó entonces a relacionarse la utilidad subjetiva con su expresión en el mercado a través de la demanda, considerada a su vez expresión medible de las preferencias de los consumidores, las opciones que ejercía no solamente en relación a un bien sino en comparación con las opciones que implicaban otros bienes. El concepto de *utilidad marginal* dio paso al de *tasa de sustitución*, se trataba que el aumento en la oferta de una mercancía compensaba el descenso registrado en otra, hasta que las tasas marginales alcanzadas recíprocamente admitieran la sustitución entre ambas mercancías en aras del máximo de satisfacción. Es decir, el comprador a través de la distribución de su dinero en la compra de diferentes bienes establecía una equivalencia entre los mismos, sus elecciones lucen satisfactorias. Como vemos el cambio propuesto significaba articular o vincular la utilidad en

una sucesión ordinal, de orden, antes que cardinal, aunque ello no implicaba dejar de lado la utilidad psicológica. El paso siguiente habría de consistir en sostener que la utilidad marginal solo objetivamente podía estar expresada en los precios, precisamente en una teoría pura de los precios, alejada de los problemas del valor.

Tampoco es posible considerar el precio como determinado exclusivamente por la demanda, puesto que sin duda, había producción y exactamente igual que había precio de demanda, había precios de oferta. Así, resulta sencillo combinar la teoría subjetiva del valor con la teoría anterior a ella, de los costes de producción. De este empeño surgió la llamada *teoría neo-clásica*, cuyo mayor exponente fue Alfred Marshall. De todos modos, los costes de producción seguían entendiéndose en términos subjetivos, como abstinencia por parte del capitalista y como sacrificio causado por el trabajo. Al igual que la demanda estaba determinada por la utilidad marginal, detrás de la oferta se escondía el punto marginal de disposición a seguir trabajando o a demorar el consumo a favor de la formación del capital (Mattick, s/f, p. 9)

De manera que en la economía moderna el intercambio relaciona la producción con el consumo tanto de bienes como de servicios, el instrumento que mensura esta relación es el precio; el precio se relaciona obviamente con el valor de cambio, pero el precio es una expresión en dinero; asimismo es claro que el precio se relaciona con la utilidad (valor de uso) y la escasez de los bienes, pues no hay oferta ilimitada de ningún bien. Es pues en el sistema monetario, que al convertir las valoraciones subjetivas en precios, se reflejan las necesidades “reales” y las abstinencias. Las leyes de la oferta y demanda regulan la actividad del mercado; la demanda puede ser elástica (cuando responde significativamente ante la variación del precio) o inelástica (cuando, a la inversa, la variación en el precio no la hace cambiar significativamente) Sin embargo para la teoría Neo-clásica, la oferta y la demanda determinan los precios en dirección al equilibrio.

De modo que podemos decir que en el marco de la teoría Neo-clásica la preocupación por los fenómenos económicos se concentra en el problema que asume sobre la manera en que el mercado asigna recursos y cómo actúa en la formación de precios; no se trata de una preocupación teórica exclusiva, pues en cierto modo esos temas fueron fuente de preocupación también de los clásicos y del marxismo; sin embargo el acento en estos últimos casos estaba colocado en los cambios dinámicos de largo plazo, y los mecanismos operantes en la distribución de la renta. Los neo-clásicos por el contrario cambian sus prioridades teóricas y asumen el comportamiento del mercado en lapsos acotados. La orientación que guía a la teoría Neo-clásica fue en su momento el reflejo de condiciones fácticas imperantes en el mundo económico; como dijimos, las economías nacionales occidentales habían experimentado un desarrollo considerable a tal punto que parecían haber superado u obviado los obstáculos detectados y considerados fundamentalmente por los clásicos. Pero como siempre ocurre en la tarea científica, el fijar algunas prioridades implica el abandono de temas importantes, los compromisos metodológicos y epistemológicos necesariamente impactan a nivel ontológico, en la definición misma de la realidad, en este caso la económica, en cuyo caso casi siempre por vía del reduccionismo termina en una visión empobrecida.

Como lo expresáramos, ésta era también la principal preocupación de Marshall para analizar el funcionamiento del mercado, se partía del supuesto que los hombres actuaban en forma racional persiguiendo su propio beneficio, ello sin embargo no implica considerar que

las motivaciones económicas eran las únicas actuantes en la conducta general del hombre, de por sí más compleja, tampoco suponía sostener que aún en el mercado todos los agentes se comportaban de manera racional; desde la misma Introducción a sus *Principios de Economía* dice Marshall:

La economía es a su vez el estudio de la riqueza y una rama del estudio del hombre. La Economía Política o Economía es el estudio de la humanidad en los negocios usuales de la vida; examina aquella parte de la acción individual y social que está más íntimamente relacionada con la consecución y con el uso de los requisitos materiales del bienestar.....El carácter del hombre en efecto, ha sido moldeado por su trabajo cotidiano y por los recursos materiales que con éste se procura, más que por cualquier otra influencia, *si se exceptúa la de los ideales religiosos; los dos grandes elementos constructivos de la historia del mundo han sido el religioso y el económico* (Marshall, 1931, p. 17).

En el marco de la concepción marshalliana el concepto de *demanda* luce como fundamental, pues este concepto daba cuenta de la relación existente entre el precio y la cantidad demandada de los bienes. Partiendo del comportamiento racional del hombre era esperable que éste estuviese predispuesto a comprar crecientes unidades de mercancías a precios bajos antes que altos. Este concepto no era el mismo, o sea no reconoce igual alcance y contenido en relación al que le imprimían los clásicos, en éstos “demanda” se relacionaba antes que nada con la dimensión logística del término, es decir la cantidad de bienes necesarios para un propósito definido, en tal sentido el aumento de la población y dentro de ella la referida a la clase trabajadora en el marco del pesimismo que caracteriza al pensamiento clásico, estas consideraciones no harían sino identificar el término “demanda” con la referida a los bienes de necesidades más básicas. En cambio para los neo-clásicos la demanda representaba la relación con los precios y ello podía referirse en primer término al comprador individual, pero también de manera generalizada se representaba en una tabla:

(...) En la formulación de Marshall, la construcción de dicha tabla (o el gráfico que la representaba) seguía dos etapas. La primera, relativa a los consumidores individuales descansaba sobre la noción de “utilidad marginal decreciente” Según ella, el consumidor entraba en el mercado con el fin de obtener satisfacción (utilidad) de sus compras. La cantidad de satisfacción obtenible a partir de la unidad de un bien estaba en estrecha relación, sin embargo, con el número de unidades adquiridas. Podía esperarse que con cada nueva unidad, el aumento de la utilidad total (es decir, la utilidad adicional o marginal) disminuiría. El consumidor racional estaría dispuesto de este modo a pagar menos por la última unidad que por las anteriores y sería necesaria una reducción en el precio para inducirle a comprar más (Barber, s/f, 1985, p. 163,164)

Pero la expresión plena de la curva de la demanda exigía indudablemente otro paso, éste habría de consistir en agregar las curvas de los consumidores individuales, es decir proyectar la relación precio-cantidad que prevalecería en el mercado. La operación de representar el precio de esta manera exigía que ciertas condiciones permanecieran constantes, por ejemplo el gusto de los consumidores, su poder monetario, y los precios de los otros bienes. (Barber, 1985, p. 164)

Precisamente esas condiciones que se suponían constantes son las que tornan más complejo el cálculo, la demanda que expresa una necesidad concreta, aunque bien es cierto se presenta siempre en un contexto con otros bienes, pero por ello en ese contexto la renta monetaria puede determinar elecciones entre los diferentes bienes, pues implica un límite, la necesidad de ajustar los gastos. De manera que la demanda expresa más generalmente la elección entre distintos bienes, se trataba entonces de que el ajuste no implicara aumentar su satisfacción dando una asignación alternativa de esos gastos entre los diferentes bienes.

El desplazamiento que la escuela Neo-clásica formuló de los problemas relativos del valor de los bienes al precio, implicó asimismo dejar de lado problemas y modificar el enfoque de otros de manera significativa; por caso, para los clásicos los intentos de determinar el valor de los bienes reducía éstos a bienes materiales, tangibles, los neo-clásicos modifican sustancialmente esto porque para ellos la economía se refería a las satisfacciones, de manera que los servicios y bienes intangibles ameritaban igual atención teórica; asimismo con este cambio de orientación dejaba de tener sentido la distinción entre trabajo productivo y trabajo improductivo.

Pero hasta ahora hemos hablado solamente de una parte, una dimensión en la determinación de los precios: la demanda, es imprescindible considerar las condiciones en las que los productores estarían dispuestos a vender los bienes producidos, esto es la oferta. Este aspecto fue desarrollado por los neo-clásicos análogamente a la derivación de la curva de la demanda, es decir, así como los consumidores obtenían una utilidad a través del mercado aunque marginalmente decreciente, inversamente los productores experimentaban una desutilidad marginal creciente marginalmente; o sea la producción llevaba consigo costos y sacrificios que en la mayoría de los casos aumentarían conforme lo hicieran las cantidades ofrecidas. Si bien era posible que en muchos casos pudieran obtenerse satisfacciones en función del trabajo productivo, no era sin embargo probable que por mucho tiempo los factores de la producción, esto es: tierra, capital y trabajo, se pudieran ofrecer en el tiempo sin compensar el sacrificio de quienes pudieran ofrecerlos. De manera que había que considerar otro nivel de oferta, es decir las condiciones en las que *tierra, capital y trabajo* se obtenían, derivaban de otra puja entre demandantes de tales factores, esto se denominaba "*costes de oportunidad*" esto es un costo en forma de renta no percibida en la que incurría el oferente de un servicio al dedicarse a una actividad y rechazar otras. Pero como explica Barber no siempre en el marco de la escuela Neo-clásica se reconoció que tal argumentación era válida, solamente parecía serlo en situación de pleno empleo, ya que en otras condiciones habría oferentes de determinados servicios productivos que carecerían de opciones y en tal caso el "*coste de oportunidad*" de emplearse, sería cero. (Barber, 1985, p. 167)

Estas consideraciones proporcionaron la materia prima para construir una curva de oferta de mercado. En la medida en que se pudiera suponer que las empresas solo podrían obtener mayores cantidades de servicios productivos (tierra, trabajo, capital) a costes crecientes, cabía esperar que solo aumentarían la oferta de sus productos cuando los precios subieran suficientemente. En resumen, se admitía como postulado que las empresas funcionaban bajo condiciones en las cuales los sucesivos incrementos a los costes totales debido a la producción de unidades adicionales de outputs (esto es, los costes marginales) eran crecientes (Barber, 1985, p. 167).

Entonces los costes marginales determinan la curva de la oferta, la variación de los mismos análogamente en relación a lo que pasa con la curva de la demanda, si cambian sus condicio-

nes hace que cambie también la curva de la oferta. Asimismo e igualmente si consideramos que tal como dijimos, la curva de la demanda es el resultado de la agregación de la curva de la demanda de consumidores individuales, la curva de la oferta a su vez es el resultado de todas las productoras del mismo artículo. Con lo expresado es evidente constatar que con el desarrollo teórico de los neo-clásicos se abandona completamente el programa clásico y marxista por derivar los costes del factor *trabajo*. Así con los conceptos gemelos de oferta-demanda Marshall explica el precio que es el punto de intersección y equilibrio entre las dos curvas y esto es a lo que debería tender en el mercado, ya que un precio superior al del equilibrio daría la situación de que se ofrecerían más bienes de aquellos que los consumidores estarían dispuestos a adquirir, como es lógico esto empujaría a los oferentes a bajar el precio hasta poder vender las mercancías; por el contrario si el precio fuera inferior al de equilibrio, esto oficiaría de aliciente a los potenciales compradores a demandar el producto, con lo cual éste se reajustaría hacia arriba hasta lograr nuevamente el precio de equilibrio. La explicación marshalliana de la formación de los precios pasó a ser un lugar común en todo tratado de micro-economía, casi una explicación elemental, indiscutida, sin embargo:

Sin embargo fue una importante innovación de su época. No solo implicaba apartarse de las explicaciones clásicas y marxista del valor basadas en el trabajo, sino que al mismo tiempo estaba construida con el fin de contrarrestar las reacciones extremistas frente al enfoque clásico del que hicieron gala algunos de los primeros neo-clásicos. Jevons por ejemplo había afirmado que las consideraciones de utilidad y demanda eran suficientes para explicar adecuadamente los precios. Marshall rechazó lo mismo la posición clásica que las posiciones neo-clásicas extremas. Tanto la demanda (basada en la utilidad) como la oferta (basada en los costes de producción) eran indispensables para la explicación de los precios en el mercado (Barber, 1985, p. 168)

De allí el poder gráfico de la metáfora marshalliana relativa a que ambas curvas: oferta y demanda son como los filos de unas tijeras, quedando habilitado el debate relativo a fijar cuál de los dos es el que corta, en este caso fijar el precio y determinar el valor: si la utilidad expresada en la demanda, o los costos de la producción.

Dentro de la teoría neo-clásica es factible distinguir y sistematizar las posiciones de lo que podríamos llamar diferentes “escuelas”; en realidad el término “neo-clásica” se generalizó luego de los trabajos de Marshall, en una primera instancia al propio Marshall y sus seguidores eran conocidos como “marginalistas ingleses” o “marshallianos”. Tal denominación no estaba exenta de imprecisiones pues si bien los marginalistas reconocen una raíz común, había diferencias entre ellos. Otros marginalistas como Wiksell y Carl Menger se consideran fundadores de la “escuela de Estocolmo” o sueca y Escuela Austríaca respectivamente. Es posible ver que teóricos como Walras o Francis Edgeworth que además de contribuir a la matematización de la economía, pueden ser considerados como integrantes de la llamada “escuela de Lausana.

León Walras como dijimos, de la “escuela de Lausana”, consideraba que la economía básicamente era una teoría del intercambio de mercancías y de la formación de los precios. Según Mattick para Walras el valor también se derivaba de la escasez de bienes en relación con las necesidades; este es un punto importante en nuestra exposición porque como adelantáramos, fundamentalmente en este apartado analizamos este aspecto de la teoría económica, que habrá de ser lo que luego nos permitirá abordar la crítica marxista, que mantiene la teoría del valor-trabajo, dimensión fundamental de la crítica al desplazamiento que luego formula la

“economía burguesa” y razón por la cual siguiendo en esto a Mattick, la expondremos como ya lo expresamos, al último, pese a que históricamente la línea fundamental del marxismo se constituye antes, entre la escuela clásica y la neo-clásica precisamente.

Para Walras el individuo que elige entre bienes y necesidades logra un equilibrio, también el intercambio social global.

En *Elementos de economía política pura (o Teoría de la Riqueza social)*, específicamente en la Lección 3era. dice:

Llamo riqueza social al conjunto de cosas materiales e inmateriales (porque la materialidad e inmaterialidad de las cosas no es relevante en este contexto) que son escasas, es decir, que por una parte nos son útiles y, por otra, existen a nuestra disposición en cantidades limitadas (Walras, 1987, p. 155)

Como ha quedado dicho, también para Walras el intercambio en el mercado determinado por la oferta y la demanda reconoce un supuesto, esto es la tendencia al equilibrio, el aporte de Walras a este respecto fue el rigor matemático, justificar con científicidad y la mayor rigurosidad posible este aserto, esta hipótesis.

(...) Para él la utilidad marginal no solo era evidente, sino también susceptible de medida: se conseguía aplicando el principio de sustitución al mercado de mercancía en su conjunto, en el que todos los precios están indisolublemente entrelazados unos con otros. Los precios eran para él las relaciones inversas de las cantidades de mercancías intercambiadas. Los costes de producción estaban integrados, para él, por los salarios, intereses y rentas que entraban en ellas y que entendidos como servicios productivos, eran puestos en pie de igualdad (Mattick, s/f, p. 10).

La concepción del valor basada en la subjetividad no obstante se expresa en los precios de equilibrio, que a su vez ponen de relieve el equilibrio general de la economía; de manera que valor-equilibrio son conceptos interrelacionados recíprocamente, por lo tanto al ser posible la demostración teórica del equilibrio general, tal logro validaría la teoría del valor subjetivo. Ciertamente es un razonamiento circular, no obstante tanto en la economía considerada en su conjunto, como por sector, este fue el método de la teoría económica vigente. Walras formalizó matemáticamente el equilibrio general pero ello constituyó en rigor un modelo antes que la descripción-explicación de situaciones reales. Sin embargo el modelo se presentaba y aspiraba a ser una descripción de lo real, pues el mentís de los desequilibrios del mercado eran solo eso, momentáneos desequilibrios en el marco de una tendencia general al equilibrio; la realidad económica, la multiplicidad de procesos y factores podían referirse teóricamente a un equilibrio general solo en la abstracción de las matemáticas. Es precisamente a partir de las categorías de escasez y utilidad que Walras elabora, pule, el concepto de valor de cambio y a éste comienza a verlo como susceptible de ser medido pues es una magnitud; de allí las posibilidades de la matematización

El valor de cambio es por lo tanto una magnitud, y como hemos visto, una magnitud mensurable. Y si las matemáticas tienen como objeto en general el estudio de las magnitudes de este tipo, es seguro que existe una rama

de las matemáticas, desatendida hasta hoy por los matemáticos, y aún no elaborada, que es la teoría del valor de cambio (Walras, 1987, p. 162).

En varios párrafos de su obra Walras apela a la necesidad de depurar el lenguaje de la economía además de formalizarlo, tal propósito se revela en el mismo título de su obra principal “*Teoría de la Economía Política “Pura”*”, evidentemente que exhibe la intención de una teoría libre de imprecisiones conceptuales, categorías de análisis sin restos metafísicos y en lo posible una constante apelación al método matemático al que considera *racional* no- experimental (Walras, 1987, p. 163)

Si la economía política pura, o teoría del valor de cambio, y del intercambio, es decir, la teoría de la riqueza social considerada por sí misma, es, como la mecánica, como la hidráulica, una ciencia físico-matemática, no debe temer el empleo de los métodos y el lenguaje matemático (Walras, 1987, p. 162).

Tras semejante definición se nos dificulta el comprender la razón por la cual Walras mantiene la nominación de la ciencia económica con el calificativo de “política”, pues ante las constricciones, las coacciones que suponen las leyes inmanentes de una ciencia así entendida, referida a una realidad legaliforme, no se ve con claridad cuál sería el margen para la acción política.

Según Mattick las consideraciones de la economía neo-clásica, llevaban a sostener que como el valor era determinado por los consumidores en el mercado, el crucial problema de la distribución de la renta quedaba fuera de consideración (Mattick: 10) Tal déficit fue asumido por otro economista de la época: John Bates Clark, quien aplicó el análisis marginalista a los factores de la producción. Así como en el consumo se reconocía una escala de satisfacción que llevaba a la utilidad marginal con el aumento de nuevas unidades, lo mismo ocurría con el factor trabajo, que de ser aumentado continuamente su productividad disminuiría con cada incremento de “unidad” de trabajo precisamente, se llegaba a un punto marginal que terminaba impactando en los salarios, pues debería haber un punto de equilibrio entre la productividad marginal y el salario, al menos una tendencia a tal equilibrio y la capacidad de que se restableciera automáticamente.

(...) Si la productividad marginal, por ejemplo, sobrepasaba al salario, la demanda de trabajo aumentaba, hasta que se restableciese el equilibrio entre la productividad marginal y el salario. Si, por el contrario, el salario estaba por encima de la productividad marginal, la demanda de trabajo retrocedía hasta el restablecimiento de la identidad entre la productividad marginal y el salario. Lo que ocurría con el trabajo asalariado ocurría también en el caso de todos los demás factores productivos, de modo que en el equilibrio todos los factores participaban en el reparto de la renta total de acuerdo con su productividad marginal (Mattick, *s/f*, p. 10)

Pese a que los desarrollos teóricos de Bates estaban ligados a la Escuela de Cambridge, él era norteamericano y en rigor es un exponente de lo que Barber llama el “primitivo neo-clacisismo” (Barber, 1985, p. 191). Esta corriente en su versión norteamericana reconocía influencia del pensamiento alemán y austríaco y por cierto las corrientes marshallianas que fluían básicamente por la comunidad de idiomas. La contribución más importante de Clark sin dudas, tuvo que ver con su profunda inquietud moral y social en relación a los aspectos

distributivos de la economía. Otro de los aspectos de su obra tenía que ver con su disconformidad acerca del tratamiento relativo a que los niveles de los salarios y la distribución de la renta en general, estaban determinados por los niveles de ingresos reales disponibles para los obreros que trabajaban la tierra marginal.

Por cierto que Clark también partió del supuesto de la competencia perfecta, aplicó por ende los instrumentos propios de la economía neo-clásica y otros de su invención; en relación a la aplicación de este instrumental a los factores de la producción, Clark partió de la base que todo productor racional demandaría dichos factores de la producción hasta el punto en el que precio de la unidad marginal de cada factor fuese igual a la utilidad marginal; esta regla de la producción era la que determinaba la distribución de la renta entre los diversos partícipes. En situación de equilibrio y en ausencia de situaciones anormales, como la de beneficios extraordinarios, la distribución resultante agotaría el valor del producto total. Como señala Barber, esta situación es solo válida en tanto se suponga o mantenga una situación de rendimientos constantes a escala, en la cual una duplicación por ejemplo del tamaño de la fábrica no produciría cambios en los costos unitarios, pero quedaría invalidada en el caso de economías de escala que redujeran los costos unitarios (Barber, 1985, p. 193)

En su obra: *La Distribución de la Riqueza*, Clark admite que si la competencia no es perfecta, algún productor en situación de ventaja no se adecuaría a las reglas de la competencia, de manera que podría pagar salarios menores al producto del valor marginal del trabajo, ello constituiría para Clark “un robo”. Por el contrario también cabía la posibilidad que un sindicalismo fuerte lograra imponer salarios por encima de su productividad marginal, esta situación era considerada por Clark igualmente injusta, que podría resolverse en la medida que se le quitase a los sindicatos el poder de restringir la oferta de trabajo, situación que se vincula a la libertad de sindicalización, es decir la posibilidad de que hubiere trabajadores por fuera del sistema sindical. De alguna manera, a través de las técnicas de la utilidad marginal Clark habría formulado una explicación de la “explotación social”, obviamente no con el alcance de la teoría marxista, pero su real preocupación por la justicia distributiva le hizo convenir en que la injusta distribución era posible en el capitalismo, y no solo eso sino que era en cierto modo inherente al mismo. Claro, ello era así cuando la economía se apartaba de la norma de la competencia perfecta, pero es el caso que tal situación era precisamente una norma, un “deber ser” ideal poco probable.

Es evidente que la posición de Clark dentro del programa neo-clásico resulta extraña, en su comienzo sus reparos éticos al capitalismo industrial eran serios, pues pensaba que era un sistema que se asentaba sobre bases propias del afán de lucro, además pensaba que la competencia desenfrenada era nociva. Sin embargo con el paso del tiempo su posición refractaria, con la consolidación de las líneas generales del desarrollo capitalista, deja paso a otras preocupaciones, la realidad de los monopolios dejó de formar parte de sus preocupaciones más que nada vinculadas a la entrada libre de competidores. Como quiera que sea, las preocupaciones de Clark se anticiparon a corrientes de pensamiento y preocupaciones actuales sobre la que se denomina “competencia viable”.

Mattick llama e identifica estas iniciales preocupaciones por la cuestión social, como una incorporación de la cuestión de la producción social a la teoría subjetiva del valor y expresa que fue rechazada por muchos. Por ejemplo para Bohm-Bawerk la producción en último término servía al consumo, carecía entonces de sentido hablar pormenorizadamente de la producción o que a través de la productividad marginal de los factores de la producción, cabría hablar de la distribución de la renta como había hecho Clark. Para él la producción del

capital era un rodeo en el tema de la producción, en todo caso opuesto la producción directa con dos medios de producción esenciales.

(...) De este modo, todo proceso de producción era un proceso de producción capitalista incluso en el caso de una economía socialista. Para Bohm Bawerk solo existían dos factores, productivos, el trabajo y la tierra, el capital lo consideraba un concepto puramente teórico, no histórico. Todos los bienes presentes son medios de consumo, los bienes futuros- igualmente bienes de consumo- aparecen entre tanto como bienes de capital y como prestaciones de trabajo (Mattick, s/f, p. 11)

El beneficio es solo considerado como interés, no es derivado de la producción sino que aparece porque adelanta bienes presentes para realizarlos como bienes futuros y es la utilidad marginal la que habrá de decidir sobre las diferentes valoraciones entre el presente y el futuro. Para Bohm Bawerk el interés no solo es inevitable sino que se justifica plenamente ya que la producción depende del ahorro de los capitalistas, y tanto los trabajadores como los terratenientes dependen del crédito del capital.

Bohm Bawerk apeló al análisis formal y deductivo conforme a la creencia de que la ciencia económica debía ser un conocimiento exacto, en sus análisis prima la centralidad de la formación del capital. En un trabajo de su autoría: "*Documentos: El Determinante último del Valor*", aborda la pregunta acerca del valor y tras algunas consideraciones sobre la posibilidad de que tal interrogante fuese respondido apelando al concepto de utilidad, dice sin embargo que las cosas más útiles para la vida como el "aire" no tienen valor (económico). Luego, tras analizar el argumento que establece el valor de los bienes por los costos y también por la utilidad, se refiere a la utilidad marginal, en donde manifiesta que por un tiempo los partidarios de la teoría del coste llevaban ventajas que luego habría de ser recuperada por los partidarios de la teoría de la utilidad; también alude a ciertos economistas que estarían a mitad de camino entre una y otra posición.

Un sorprendente cambio de enfoque se produjo con el surgimiento de la teoría de la utilidad marginal. Puedo suponer que los aspectos sobresalientes de esta teoría resultan ampliamente conocidos. Su piedra fundamental es la diferenciación entre el carácter útil en general y la muy específica y definida utilidad que, en ciertas condiciones económicas dadas, depende del control ejercido sobre el producto en particular cuyo valor va a determinarse. Conforme a esta teoría el valor surge como norma- el hecho de que haya excepciones se subraya enfáticamente- de la utilidad de los productos y no, sin embargo, de algún carácter útil abstracto y siempre cambiante que no puede medirse con exactitud sino de ese uso o empleo útil (Nutz Verwendung) que en caso definido y específico depende del control que se ejerce sobre ese producto en particular (Bohm Bawerk, s/f, p.3)

A raíz de todos los usos posibles, Bohm Bawerk señala que el racional no es el más importante sino por el contrario el menos importante; entonces la utilidad determinante es la más pequeña, o menos importante entre todos los usos posibles y recibe el nombre de *utilidad marginal*.

Para Bohm- Bawerk la producción sigue un camino indirecto, por ello el capital no sería sino la suma de los productos intermedios que aparecen en cada etapa de la producción. Esto

quiere decir que obviamente en el marco de la producción, se emplean métodos indirectos desde el momento en que la tierra por caso, o el trabajo, por sí mismos, sin la mediación de instrumentos técnicos, nada podían, al mismo tiempo los efectos del capital sobre el producto final requerían un tiempo para constituirse y ser absorbidos. Este análisis de Bohm-Bawerk era conteste con la idea neo-clásica de que el capital y su productividad determinaban el tipo de interés y por lo tanto los incentivos para invertir o ahorrar.

Los análisis de Bohm-Bawerk tienen relación directa con lo que nos proponemos en este capítulo de nuestro trabajo, en el sentido que para él la caracterización de etapas históricas como diferentes modos de producción como lo hace Marx, es un abuso del lenguaje, en realidad para él toda producción que utilice herramientas es capitalista. Esta crítica también tiene que ver con la vigorosa defensa que Bohm-Bawerk formula del carácter universal y necesario de las leyes de la economía, que si bien se relaciona con la deconstrucción marxista que postula la historicidad de tales leyes, también la afirmación de Bohm-Bawerk se dirigía a otros adversarios intelectuales.

La llamada “escuela sueca” tiene como representante al economista Knut Wikshel, si bien Wikshel pulió y completó los análisis del valor vinculado a la utilidad marginal, no se propuso como los otros autores justificar que la distribución, ni la asignación de recursos, fueran óptimas desde el punto de vista social; compartió la ya comentada tesis relativa a que en un régimen de competencia pura se tendería a que los precios de los factores productivos fueran iguales a las productividades marginales respectivas, y que los precios de los productos, iguales a los costes marginales de producción. Sin negar entonces los postulados de la teoría Neo-clásica, reconoció sin embargo que el principio de la libre competencia se asentaba sobre un supuesto falso, esto es: *que todos los hombres son iguales y se comportan igual*, pues si así fuera, cada uno tendría la misma capacidad de trabajo, las mismas capacidades, el éxito de cada una de las personas sería resultado de su propia responsabilidad. En tal sentido la libre competencia no haría nada para solucionar las reales desigualdades de capacidad y hasta de oportunidad y la suerte de cada persona, probablemente potenciaría tales desigualdades. A pesar de tal reconocimiento, no creía demasiado en la intervención pública para solucionar o paliar los problemas de distribución, mucho menos fue partidario de un sistema de bienes públicos.

La más clara y contundente contribución de Wikshel se relacionó con la teoría monetaria, algo descuidada en los economistas neo-clásicos que la consideraban simplemente una suerte de velo que cubría las transacciones, ello fundamentalmente a raíz de la creciente importancia de los Bancos en la economía real.

La cantidad de dinero ofrecida por los Bancos quedaba determinada, desde luego, en primer lugar por la demanda de préstamos que a su vez, se derivaba de las ganancias netas anticipadas por el prestatario por el uso del crédito. No se seguía necesariamente que el tipo de interés sin embargo, que el tipo de interés cargado por los bancos (es decir, el tipo de mercado) coincidiera con el normal (o real) que correspondiera a la utilidad marginal del capital y al equilibrio entre ahorro e inversión (Barber, 1985, p. 199)

De allí las derivaciones eran claras, si el interés vigente en el mercado fuera menor que el tipo de interés real, entonces obviamente el dinero fluiría hacia el consumo presente, los beneficios de los empresarios también se incrementarían aumentando en general la demanda de bienes y servicios. La reactivación generalizada, incluso la renta de los trabajadores, impulsaría

los precios a la suba, más aún cuando los factores de la producción estuviesen abocados a la producción futura, con ello el equilibrio se vería convulsionado. En resumidas cuentas, Wikshel adelantó el concepto relativo a que el tipo de interés, más que generar equilibrio, podría llevar a desequilibrios importantes. En definitiva, las conexiones entre sistema monetario y el nivel de actividad económica a través el tipo de interés, constituyó un aporte conceptual revolucionario a la ciencia económica.

Según Mattick, la sustitución o mejor aún la superación de la teoría subjetiva del valor fue producto de sucesivos esfuerzos intelectuales que progresivamente, tras el ejercicio crítico, fueron proponiendo visiones renovadas del problema; ello se formalizó básicamente a través de dos vías: una de ellas que partió de evaluar negativamente el nivel de desvinculación de la teoría con la realidad histórica-empírica y el consecuente grado de abstracción de la teoría, y la otra: la renuncia de reconducir el precio al valor. Notemos la radicalidad de esta última crítica, que supone revisar la relación de esta teoría propiamente neo-clásica, con la clásica teoría del valor. Para Mattick a quien aquí seguimos, Joseph Schumpeter es el más representativo del primer esfuerzo; como la escuela austríaca sostenía, el valor de los bienes acabados dependía de la utilidad marginal, en el caso de los bienes que no eran de consumo como por ejemplo las maquinarias y algunas materia primas, encontraban su propia utilidad marginal en la de los bienes de consumo a través de un proceso denominado de *imputación*. Entonces desde el punto de vista de los consumidores, los bienes finales y los semi-elaborados no tienen sino una utilidad indirecta (Mattick, s/f, p. 11)

En el nivel de la circulación ocurre algo parecido según esta visión, pues aquí es necesario distinguir entre bienes de primer orden y bienes de segundo orden, estos últimos son aquellos que no han entrado todavía al mercado y al consumo, razón por la cual su utilidad marginal dependía de la imputación de los bienes de consumo. Para Schumpeter esto expresaba que la demanda y la oferta eran una misma cosa y que bien podía ser la demanda la expresión de la representación del equilibrio. Precisamente a fin de comprender el equilibrio, para Schumpeter no solo era superfluo el precio de oferta, ya que como dijimos podía subsumirse como precio de demanda, sino que al mismo tiempo también podía prescindirse del interés y del beneficio incluyéndolos en la rúbrica del salario (Mattick, s/f, p. 12).

Schumpeter consideraba que tampoco tenía interés investigar las causas por la cual los consumidores operaban y ejercían sus elecciones, simplemente eran datos que servían para iniciar el análisis económico; se trataba de captar y expresar la *lógica* de la elección que permitiera la matematización y la expresión del equilibrio con lo cual, nuevamente por su nivel de abstracción pretendía constituir una “teoría pura”.

No es que Schumpeter desconociera las crisis y los ciclos económicos, uno de sus libros más representativos precisamente lleva el sugestivo nombre de: *Teoría del desenvolvimiento Económico- Una investigación sobre ganancia, capital, crédito, interés y ciclo económico*. Precisamente el ciclo económico es objeto de tratamiento en el cap. 6 del libro, pero allí expresa, entre otras consideraciones por cierto, que se trata de un ensayo previo a una investigación más exhaustiva, al tiempo que no obstante aclara que en esencia su concepción se basa en este capítulo, razón por la cual aceptaría las críticas que se formularan sobre el mismo. Como quiera que sea, a nuestros fines solo basta consignar que para Schumpeter los ciclos económicos debían considerarse como expresión de la crisis o de las “fluctuaciones económicas recurrentes” como él dice que más correctamente deberían denominarse, con lo cual revela una cierta resistencia a considerar al capitalismo o mejor dicho a la economía capitalista como esencialmente crítica. En primer lugar niega la crítica que se le formulara relativa a que su

concepción acerca de la crisis, se corresponde en realidad con una “*psicología de la crisis*”, reacciona pues ante esta aseveración manifestando que no guarda relación con la realidad desde el momento que él no alude en ningún caso a dimensiones *internas* de los estados mentales o reacciones de empresarios por ejemplo ante la crisis, como reacciones de pánico, nerviosismo, pesimismo etc. Schumpeter dice no referirse a estos temas pues siempre trata con las manifestaciones *externas* de la conducta. También alude a la crítica que se le formula acerca de la *periodicidad* de la crisis, manifestando simplemente no entender de qué se trata:

(...) Pueden entenderse dos cosas por periodicidad. Primero, el mero hecho de que cada auge va seguido de una depresión, y una depresión por un auge. Y mi teoría explica esto. O, en segundo lugar puede entenderse por periodicidad la longitud real del ciclo. Pero eso no puede explicarse numéricamente por ninguna teoría, pues depende indudablemente, de los datos concretos de cada caso individual. Sin embargo, mi teoría general da una respuesta: el auge finaliza la depresión comienza después del período de tiempo que debe mediar antes de la aparición en el mercado del producto de las nuevas empresas (Schumpeter, 1997, p. 214).

Lo que más nos interesa puntualizar aquí es que Joseph Schumpeter considera en primer lugar el carácter heterogéneo de las crisis, es decir hay una uniformidad en ciertos hábitos de representar ingenuamente como formas de uno y un solo fenómeno; en rigor, dice Schumpeter, solo existe similitud de efectos sobre los individuos y los fenómenos económicos que se imputan como propios de una crisis, cuando por el contrario existe solo esa similitud, pero en realidad tales hechos y perturbaciones pueden corresponder a variadas razones, de hecho al menos hay que distinguir varias causas y tipos de crisis. (Schumpeter, 1997, p. 218) De manera que para Schumpeter en primer término no hay uniformidad.

En segundo lugar las crisis pueden o no ser susceptibles de una explicación puramente económica, bien sean fenómenos homogéneos o heterogéneos. *Indudablemente es innegable que las crisis pertenecen esencialmente a la esfera económica.* Pero no es cierto que correspondan a la naturaleza del sistema económico, o a una clase de sistema, *en el sentido que habrán de resultar necesariamente del funcionamiento de los factores económicos abandonados a su libre juego.* Por el contrario sería perfectamente posible que *existieran las verdaderas causas de las crisis fuera de la esfera puramente económica;* esto es: que fueran consecuencias de perturbaciones y que actuaran sobre la misma desde el exterior. La frecuencia y pretendida regularidad de las crisis no serían por sí solas un argumento concluyente, pues podría concebirse sin dificultad que ocurrieran tales perturbaciones con frecuencia en la vida práctica.” (Schumpeter, Joseph, p. 219).

Como vemos no hay en Schumpeter una plena aceptación del sustancial carácter crítico del capitalismo.

Habíamos expresado que para Mattick otra vía de la crítica a la teoría subjetiva del valor provenía del intento de reconducir el precio al valor, para ello se apeló a criticar el razonamiento circular que suponía la explicación de la utilidad marginal, pues la teoría en rigor se propone explicar los precios y para ello recurre a los precios, pues la derivación de los precios

por la escasez no hace otra cosa que explicar un precio a partir de otro, la pregunta subsistente es qué se esconde detrás del precio.

Mattick da por fracasada la tarea de sustituir la teoría de la utilidad marginal pues entre otras cosas para la, por él denominada economía burguesa, no había tal necesidad:

(...) Si se ha dicho que la moderna teoría económica, se convirtió en ciencia objetiva justo por su subjetividad. Según Ludwig von Mises las necesidades de los hombres pueden reconocerse en sus acciones y éstas no precisan investigación ulterior: hay que admitirlas tal como se presentan. Dado que la teoría de la utilidad marginal ha venido a significar, en último término, solamente una limitación del campo de la economía al mecanismo de los precios, ha de considerarse como fracasada la sustitución de la teoría objetiva del valor por la utilidad marginal subjetivamente fundamentada. Los intentos orientados en este sentido no condujeron sino a la exclusión del problema del valor de la economía burguesa (Mattick, s/f, p. 12)

3. La Teoría Económica - Análisis Epistemológico (primera aproximación)

La teoría económica clásica como adelantamos, sustituye en el plano del análisis y estudio social la clásica “escuela del derecho natural”. Al respecto sin embargo es interesante ver los vínculos, especialmente de John Stuart Mill con los desarrollos propios del liberalismo jurídico, pese a que entre éste y el liberalismo económico creemos encontrar diferencias epistemológicas importantes. Los supuestos de los que parten son diferentes, la antropología en primer término es distinta, el *homo-oeconomicus* por un lado como agente individual de cálculo y racionalizador de alternativas, difiere ciertamente del *homo-juridicus* como sujeto de derecho, portador innato de derechos naturales, centro de imputación de libertad y derechos subjetivos preexistentes al orden político y económico; el mismo concepto de “ley” también difiere en uno y otro contexto teórico, la ley jurídica es una norma que interpela al hombre desde su esencial libertad, desde la trascendentalidad del Estado, a seguir una conducta determinada, la ley económica pretende ser análoga a la ley natural, inmanente al orden social. El concepto de naturaleza, que es un “estado de naturaleza” en la tradición jusnaturalista es el reino de lo empírico y de relaciones fácticas de imposición y fuerza, razón por la cual de él debe salirse construyendo un orden jurídico-político de libertad e igualdad, las relaciones sociales lucen como un contrato. El “orden natural económico” es una formación, el mercado, de la cual no solo no conviene salir sino que es imposible y más aún sobre el cual no es conveniente intervenir. En última instancia queremos significar que la “escuela económica clásica” es la expresión social de la revolución científica de la modernidad, la revolución copernicana que se prolonga con Galileo y culmina en Newton. El empeño del estudio empírico, y el recurso al razonamiento inductivo, aunque no exclusivo, es notable; no obstante este apego a la realidad, los estudios económicos clásicos en función de lo que decíamos del concepto de naturaleza, y de la realidad económica del mercado como una suerte de “segunda naturaleza”, adolecen de cierta falta de historicidad, se trata de una visión estática que termina en un modelo de la realidad precisamente.

La ética utilitarista de Hume por ejemplo, constituyó un antecedente teórico importante para la economía clásica, fundamentalmente en lo que decíamos acerca de la concepción del

hombre como sujeto de “egoísmo psicológico” como motivación cuasi-excluyente de la conducta externa social, de allí derivaban leyes de pretendida validez universal, dentro de un contexto de optimismo en el progreso social. Tal el caso de la “ley del mercado” que consideraba que al aumento de la producción le sigue inexorablemente el crecimiento de la demanda de otros bienes y así continuamente se tiende a una situación que los clásicos identificaban como de *estado progresivo*; en cuanto al funcionamiento del mercado dirían también que el deseo por un bien, su valor de cambio y el precio, se relacionan con la estructura de la oferta, de manera que si es uno solo el vendedor se constituye una situación de monopolio por lo cual se distorsiona el funcionamiento natural del mercado y consecuentemente la formación de los “precios naturales”. Esta naturalización de la realidad, implica un compromiso ontológico que se yergue como un supuesto o fundamento que culmina imprimiéndole a la teoría, un innegable carácter normativo. La mencionada “ley del valor como costo de producción” (que no implica el abandono de la teoría del valor-trabajo que siguieron los clásicos) no significa que se ignore a la demanda, ocurre que para los clásicos la entidad cuantitativa de ésta no incidía en el precio, sí podía hacerlo en el largo plazo, por eso parecían vincular el precio a los costes de producción que incluía por cierto a los salarios, a los recursos naturales y al capital. Sin embargo en relación a la teoría de los precios por los costos de producción, la suma de los mismos desconcertaba a los clásicos, pues terminaba dando un resultado menor al precio de mercado, ello fue objeto de principal atención por parte de la crítica marxista que advirtió que la identificación del salario como costo del trabajo y su valor de cambio era sensiblemente menor que el valor de uso, pues lo que en rigor ofrecía y vendía el trabajador en el mercado de trabajo era la especial mercancía de la “fuerza de trabajo”, que no es su trabajo o el objeto de su trabajo pues en este caso sería una relación artesanal, ni mucho menos se vendía el trabajador como en el esclavismo.

En el marco de la llamada “Escuela Clásica” podemos decir que sus esfuerzos se encaminaban a dar cuenta de una naciente sociedad con un sistema productivo que progresivamente se consolidaba, pero que no obstante no había sido objeto aún de acabadas descripciones, relevamientos empíricos, datos de los diferentes espacios geográficos en los que se emplazaba la actividad económica, que desde sus inicios trascendían las fronteras nacionales, carencia de instrumental estadístico, etc. Por lo expuesto reivindicamos el esfuerzo intelectual primario y destacable, pero por ello mismo es necesario remarcar esos límites históricos que le obviaron un nivel de interrogación epistemológico más profundo que tratara de dilucidar acerca del tipo de “ley” que rige en la económica, su alcance, su validez, el estatuto de los supuestos desde lo que se partía, el tipo de razonamiento que la vinculara con la experiencia histórica, etc.

El análisis económico partió de supuestos, de asumir aserciones generales que provenían en muchos casos de la filosofía, especialmente la ética, pero también de la intuitiva consideración psicológica y lógica, tal el caso del “egoísmo” asignado a la naturaleza humana como básica motivación de la conducta y del cálculo del interés propio, esto le llevó a deducir una concepción acerca de la racionalidad humana. Por otra parte se consideró más tarde que tal conducta, y tal motivación podían evidenciarse en un individuo, en un agente individual, aún asumiendo una unidad de análisis más sofisticada como podían ser colectivos tales como “los consumidores”, porque su conducta también era “observable” en el sentido de ser susceptible de un relevamiento, hasta cuantificarse, salvándose así principios generales del *Racionalismo y el Empirismo*. Indudablemente la asunción de tal unidad de análisis y metodología apareja compromisos ontológicos que perfilan la concepción de una sociedad modelada por la *competencia* y la *cooperación*, en proporciones y niveles determinados; en definitiva la competencia de intereses individuales podían responder a una legalidad inmanente, “la mano invisible”,

que los compatibilizaba con el interés general, o bien podían expresar la irreconciliable lucha de clases. Las leyes económicas debían ser estudiadas y su respeto implicaba la eficiencia económica, si bien el desarrollo en algunos posicionamientos fue considerado como un proceso de auto-regulación sistémico que garantizaba además la evolución y el progreso, desde temprano, a raíz de los estudios malthusianos cierto pesimismo cundió en el marco de la escuela clásica acerca del desenvolvimiento de la economía capitalista. La *“ley de los rendimientos decrecientes”* alude precisamente a la disminución de los rendimientos económicos, en la medida que manteniendo los factores de la producción en un nivel de utilización constante, se añadan cantidades adicionales de un recurso específico, y esto se coronaba con la idea que con el avance tecnológico y fundamentalmente con la expansión de la población, los recursos eran más difíciles de explotar. Igualmente la *“ley de hierro de los salarios”* sometida a la *“ley de formación de los precios naturales”* conducía a sostener que los sueldos deberían tender a su nivel mínimo.

Fue sin dudas John Stuart Mill quien más sistemáticamente planteó los problemas epistemológicos de la naciente ciencia económica, actitud ciertamente valorable, sobre todo si se la considera en relación al olvido y hasta despecho que estos problemas merecieron posteriormente, fundamentalmente con las intenciones de fundamentar una “ciencia pura”, que incluso despreciara los estudios de la historia del pensamiento económico, o más precisamente la historia económica. Como decíamos, John Stuart Mill, escribe: *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas en economía política*, en los que define a la ciencia económica como aquella que se ocupa de la producción y distribución de la riqueza y de su dependencia de las leyes de la naturaleza humana, pero metodológicamente la cataloga como una *ciencia abstracta que opera con el método a-priori*. En esa temprana época Mill aludía aún a las por entonces llamadas “ciencias morales” como diferentes a las desarrolladas ciencias naturales que utilizaban el método experimental, de carácter indudable de ser *a-posteriori*, capaz de constituir un sistema de enunciados como “juicios sintéticos a-posteriori” como diría Kant y que precisamente provenían de la experiencia. No obstante Mill considera que el método experimental específico podía ayudar a consolidar los principios metodológicos *a-priori*, razón por la cual los concebía complementarios. Contemplaba adicionalmente también a que por ejemplo, cuando dichos principios generales de la economía eran aplicados a casos específicos, se debían tomar en especial cuenta los datos empíricos del caso particular; de manera que podían distinguirse circunstancias específicas no comunes a todos los casos y otras que eran sí comunes y generales, se presentaban en todos los casos; contemplaba además que en el contexto de circunstancias no comunes podían distinguirse auténticos “perturbadores” como dimensiones de una situación de incertidumbre pero que no obstante no inhibían el uso del método *a-priori*, porque en definitiva, tales elementos perturbadores respondían a causas de la conducta humana en última instancia previsibles por el método.

En este apartado en que nos proponemos una “primera” aproximación a la interrogación epistemológica acerca de la ciencia económica, enfatizamos lo relativo a la teoría del valor como eje central del análisis y de la reflexión económica; en tal sentido tal teoría es formulada y mantenida por los clásicos, revisada y complementada por el marxismo en cuyo marco se sustenta la ley fundamental que rige la producción capitalista: *“ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia”* a partir de la cual se explica el carácter sustancialmente crítico del capitalismo. En este capítulo enfatizamos esta cuestión (la recurrencia a las crisis del sistema), porque pese a que la teoría del valor-trabajo es abandonada por la “escuela Neo-clásica” y la ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia ha sido y es cuestionada hasta hoy, aún por corrientes marxistas, nuestro propósito se orienta hacia un aporte epistemológico crítico de

la economía, por eso para ello mantenemos la tesis de su esencial carácter crítico y conflictivo como sistema, cuyo desempeño actual sigue evidenciando empíricamente tal carácter, aún agudizado en los procesos de globalización y financiarización, de manera que nos parece insoslayable asumir el estudio de la economía en articulación con la historia económica-social y con la historia del pensamiento económico, como única posición legítima para contrastar los modelos y las formulaciones teóricas de la economía que postula una teoría “pura”, y ensañaciones sobre equilibrios y restauraciones naturales, que lucen por lo menos cuestionables en un mundo que hoy por hoy, lo que muestra es convulsión, violencia, guerras comerciales, explosiones de burbujas financieras, altos grados de especulación y en definitiva también crecientes niveles de endeudamiento, tanto público como privado, concentración de la riqueza, problemas serios de distribución y un maltrato de los recursos naturales evidentes.

Como dice Mattick tras la adopción de la teoría subjetiva del valor y la teoría “pura” de los precios, en la escuela Neo-clásica, todos los problemas económicos se redujeron a los derivados del intercambio y los problemas ya anticipados por la escuela clásica tal el caso de la relación valor-precio (Mattick, s/f, p. 13)

(...) La actitud con respecto a la distribución era justamente la misma que habían adoptado los clásicos hacia la producción, es decir, se consideraba que la distribución, fuese cual fuese su configuración, estaba regulada por el sistema de precios. El problema de la distribución dejaba de constituir un objeto específico de la economía teórica. Se consideraba la distribución como una pieza más del problema de la formación general de los precios, ya que todos los precios en conjunto y unos con otros estaban en una relación funcional, con lo que la solución del problema general de los precios incluía ya de por sí la solución del problema de la distribución (Mattick, s/f, p. 13)

De tal manera la ciencia Económica se basó en un único principio omni-explicativo que se traducía en un procedimiento calculatorio que se expresaba en su mecanización-matematización como un principio científico-neutral, el objetivo del cálculo no era otro que la vieja esperanza clásica relativa al equilibrio entre la oferta y la demanda y la correspondiente formación de los precios. El análisis de la utilidad marginal posibilitó progresivamente, la aplicación de herramientas matemáticas, pero éstas por naturaleza no podían mostrar en lenguaje formal sino una situación estática y de equilibrio. Sin embargo, como ya hemos dicho, la producción capitalista con nitidez empírica evidencia su carácter anárquico, irracional y recurrentemente crítico. La “escuela Neo-clásica” además apeló al *individualismo metodológico*, es precisamente la conducta individual, de agentes individuales que obviamente y de manera más sofisticada para los clásicos eran agregados estadísticos y promedios, pero que de todos modos cumplían con la premisa de posibilitar el cálculo de la conducta grupal de alguna manera relevante y registrable; eso era por otra parte lo que posibilitaba la aplicación de la lógica y de las matemáticas como confirmaciones de la universalidad. Además del *individualismo metodológico*; la escuela neo-clásica adopta los análisis del *marginalismo* con variantes que perfeccionan premisas del *utilitarismo*, asumiendo una concepción de *racionalidad estratégica-instrumental* y además se estructura en torno al concepto de *equilibrio general*.

4. Evolución de la Teoría. La “revolución” de Jevons

El tratamiento académico de la teoría económica relativa al problema del *valor* es asumido en una división disciplinaria cual es la llamada “microeconomía”, se entiende desde esta perspectiva que a la “macro-economía”, al referirse a problemas de escala más general, el problema no solo no le urge ni atañe sino que ha sido resuelto ya por el análisis micro-económico. (Azcurra; 1993, p. 9)

La microeconomía específicamente se ocupa del estudio de las fuerzas que operan en la toma de decisiones de agentes económicos básicos como lo son el comprador o consumidor y el productor. Es decir se trata de partir de ciertos principios de validez universales, *a-priori*, que insistimos, significan que son independientes de la experiencia, desde el momento que constituyen un tipo de conocimiento al que se arriba por un acto gnoseológico de intelección, introspectivo, acerca de un objeto de acceso interno precisamente, tal serían los principios que rigen la conducta humana desde una perspectiva lógica por ejemplo; de allí el carácter axiomático-deductivo que se le asigna a la ciencia Económica, más allá de algunas variantes y referencias a exigencias de contrastación empírica que le arrojan algunos autores como luego veremos. Estos supuestos estarían entonces presentes en el fundamento del comportamiento de ambos sujetos: consumidor-productor.

Esto implicaría: a) *racionalidad* tanto del consumidor como del productor, ambos intentan cumplir sus fines de manera ventajosa; *maximización*; es decir no basta con que ambos protagonistas traten de cumplir sus fines de manera ventajosa, sino que al mismo tiempo traten de llevar tales ventajas a sus niveles máximos, es decir maximicen su provecho, optimicen sus ventajas.

Sin embargo las diferentes operaciones o transacciones que pueden efectuar consumidores y productores se formulan en un marco de muchas alternativas en relación a diferentes bienes, de suerte tal que las decisiones se formulan contemplando restricciones como las que dependen de los precios, e ingresos, también la técnica utilizada por el productor, asimismo es necesario considerar que hoy por hoy todo ello se lleva a cabo en un marco de monopolización que obstaculiza el flujo de información.

Por lo expuesto podemos decir que hay una auténtica *Teoría del Consumidor*: que básicamente asumiría interrogantes como: 1) ¿cuánto consumiré de cada bien?; 2) ¿cuánto trabajo ofreceré?, lo que permite el examen de la relación: *trabajo/salario*.

Hay también por cierto una auténtica: *Teoría del Productor* que a su vez por cierto habrá de asumir las preguntas relativas a 1) ¿cuánto produciré? tal cuestión supone haber elegido la rama de la producción; 2) ¿a qué costo produciré?, ¿a qué precio? lo que obliga al cálculo costo-beneficio; pero no todo termina en este caso allí, también habrá de interrogarse sobre: ¿qué combinación de factores o recursos productivos habrá de ser la óptima (eso último se relaciona con la determinación de la *Función de producción*; 4) ¿cuánto capital invertiré? que habilita la cuestión del análisis de la demanda de capital y la tasa de interés. Por eso las respuestas a estos interrogantes constituyen una auténtica: *Teoría de la Producción* que a su vez contempla dos ramas: *Teoría de precios* y la *Teoría de la distribución del ingreso y del producto*.

Los elementos analíticos de este marco de preguntas son los propios de la microeconomía, es decir: a) *bienes y servicios*; b) *precios*; c) *los mercados y su sistema de equilibrio*; d) *los agentes económicos básicos*: *Consumidor*: que analíticamente implica las actividades de compra y venta de bienes y servicios; *Productor*: que compra trabajo y vende bienes u ofrece servicios. A todo esto se le agregan herramientas analíticas basadas fundamentalmente en modelos o tipos de comportamiento.

Como puede observarse el contenido analítico de la Microeconomía consiste en que se ocupa de las fuerzas que actúan en la determinación de la demanda del consumidor y en la oferta del productor, cuyas interrelaciones concluyen en la fijación del equilibrio de los mercados. De allí que para explicar que es la demanda en economía, se estudie al consumidor, sus necesidades, la utilidad de los bienes que puede adquirir con un ingreso dado y también los precios dados, todo en un mercado que siempre se supone competitivo, entendiéndolo cual una rama cerrada en la que se mueven una multiplicidad de consumidores y productores pero en un sentido estático, esto es, no existen desplazamientos de capital ni de trabajo, lo cual constituye una reformulación de la tradición clásica para la que el mercado competitivo era precisamente la movilidad de factores (Azcurra, 1993, p.p. 11,12).

Entonces, la *Teoría del consumidor*, le concede a los consumidores precisamente, la capacidad de reconocer y buscar como objetivo primordial la maximización de la satisfacción de sus necesidades, para ello han ejercido elecciones entre variedad de bienes. Es decir en otros términos, se enfrenta a situaciones en las que debe optar por bienes dentro de una variedad de ellos, elegir cantidades y prioridades. En el marco de estas disquisiciones tenemos como categoría básica de análisis a la: *demanda*, de bienes y servicios, dejando de lado los bienes finales o de capital; las *empresas*: que son los agentes que en contacto con los consumidores deben atender el contacto directo con el consumidor a través de los procesos de venta y de intercambio; luego hay que reparar en los *precios* para el consumidor que estarán dados en el mercado; por último y una cuestión o aspecto a considerar habrá de ser el *ingreso del consumidor*, situación que hace al supuesto fundamental de la *restricción presupuestaria*.

Para completar el estudio de la *demanda*, la teoría Neo-clásica echa mano al estudio de las llamadas: *curvas de indiferencia*, que son representaciones que surgen de las distintas combinaciones de bienes que teóricamente puede elegir el consumidor, y que se habrá de materializar en una decisión o elección en función de su restricción presupuestaria en relación a los precios dados, y que deberá o tenderá a colocarse en un punto de la curva que signifique una satisfacción máxima u óptima de consumo. Como explica Azcurra, en este punto para la teoría microeconómica el modelo expuesto habrá evidenciado que la maximización de la satisfacción será sinónimo de maximizar la utilidad. (Azcurra; 1993, p. 12)

...De modo que el análisis y desarrollo de la *Función de utilidad*, cuya maximización busca el consumidor según los señala la teoría, se tornará en el elemento primordial de la explicación y al desplegarla en métodos programáticos y matemáticos hasta llegar al *equilibrio del consumidor* se convertirá en la derivación deductiva de la curva de la demanda (Azcurra, 1993,p. p. 12,13)

Históricamente el desarrollo de la *Teoría de la Demanda* como factor determinante de los precios reconoció un origen estrictamente “marginalista”, es decir basado en la teoría de las *utilidades decrecientes*, formuladas por Gossen y analizadas.

Dado el nivel de desarrollo de nuestra exposición, es imprescindible tomar conciencia plena del significado profundo de la sustitución del objeto y cambio de direccionalidad del análisis económico que supuso la propia evolución de la Escuela Neo-Clásica; al respecto debemos ver que de todo el andamiaje teórico expuesto y que hace al modelo del comporta-

miento del consumidor, en definitiva de la composición de la demanda, se sustenta en una concepción subjetiva del valor considerado como normal y natural. Se silencia allí sin embargo esta circunstancia, es decir se presenta como *Teoría de la Demanda*, donde el tema del *valor*, constitutivo de una *teoría más amplia: la teoría subjetiva del valor* queda subsumida, en cierto modo opacada, por una *Teoría de la demanda*.

Es preciso entonces revisar la evolución histórica; los desarrollos teóricos aludidos, propios de la economía académica en rigor partieron de la *teoría del valor* que fue constituyéndose con el esfuerzo continuo de varios autores como reacción frente y ante la teoría dominante hasta ese entonces sustentada por la Escuela Clásica y que era la *Teoría Objetiva del valor*, como hemos visto, la *teoría del valor-trabajo*. Al respecto nos ilustra Azcurra:

Desde Willams Petty hasta David Ricardo, el análisis económico tomó el rumbo sólidamente cimentado en la consideración del valor por el trabajo y el valor de cambio como su expresión objetiva. Los más grandes sistemas de Economía aparecen como es sabido en ese momento Adam Smith (*La Riqueza de las Naciones*), con quien la Economía se eleva la estatus de ciencia, y David Ricardo (*Principios de Economía Política y Tributación*), quien la hace alcanzar el más alto nivel de profundidad analítica en la primera mitad del siglo XIX (Azcurra, 1993, p. 14).

Sin embargo la evolución teórica no dejó de reconocer altibajos, Azcurra nos habla de auténticos trivializadores de la teoría, divulgadores que no hicieron otra cosa que llevar confusión y descrédito a la teoría clásica que había cimentado a la ciencia Económica. Entre los divulgadores más exitosos y más conocidos figura sin dudas Jean Baptiste Say, que en realidad se había apartado del rigor y claridad de las enseñanzas de Adam Smith. Por otra parte y más allá de su renombre, John Stuart Mill como seguidor de Ricardo, divulgó algunas ideas de éste aunque sin su rigor conceptual ni su originalidad. (Azcurra, 1993, p. 15).

No obstante lo expuesto, aún con repetidores, divulgadores y malos expositores, la Escuela Clásica se había desarrollado, expandido, y sobre todo había consolidado en torno precisamente a la teoría del valor, una línea de análisis objetiva que predominaba. No tardaron sin embargo en desarrollarse líneas de ataque y controversia en contra de la construcción teórica clásica, fundamentalmente en torno a comentarios acerca del libro de Ricardo *Principios de Economía Política y Tributación*, en tal sentido no tan solo fue tarea de crítica interna y propia de divulgadores, sino de una naciente ala socialista que cuestionaba a la propia economía burguesa.

El ejemplo claro de la tarea disolvente de los propaladores los constituyó, como hemos dicho, Jean Baptiste Say, pero la línea se fortaleció con la crisis de 1848 y las revoluciones que sacudieron a Europa y de las cuales las masas populares tomaron parte, de esta manera se reforzó la tarea antes que teórica apologética de la economía burguesa, como el caso de Nasau Willam Senior y JR McCulloch en Inglaterra, Federic Bastiat, en Francia.

La teoría subjetiva o el enfoque subjetivo de los problemas económicos no había conseguido, durante esta época, dar la batalla y elaborar una respuesta total, coherente, y de suficiente fuerza explicativa como para sustituir a la que habían constituido los clásicos (Azcurra, 1993, p. 16).

Como vemos entonces, la profusión de una tarea mediocre de divulgación, y convulsiones sociales que cuestionaban el orden socio-económico vigente, determinan que la ciencia Económica naciente se convierta en ideología, en vulgar apologética del orden establecido y exprese la ausencia, hasta ese momento, de una respuesta teórica alternativa, que al menos plantee con coherencia cierta alternativa.

Como señala Azcurra es a partir de 1870 recién, que se sientan las bases para un ataque frontal a la economía clásica, pero que no habrá de restringirse a ello, sino que asumirá la preocupación de las derivación marxista de la teoría clásica, no solo de la efectiva crítica que ejerciera Marx, sino de las consecuencias nocivas que se le veía a la propia obra de Ricardo.

Pensamos que en tanto la teoría objetiva del valor se basaba en el trabajo, por ende en la centralidad de éste como categoría económica determinante: nada más ni nada menos que la del valor, el peligro de aceptar sin más tal premisa, resultaba evidente e inquietante para aquellos que antes que la validación y fundamentación teórica se preocupaban por la legitimación de un estado de cosas.

En 1871 la llamada “*Revolución Jevoniana*” logró desplazar y cambiar el núcleo de la discusión teórica; efectivamente se trató de una impugnación directa al carácter objetivo y científico en que se basaba hasta ese momento la ciencia Económica Política. Al mismo tiempo en Austria, Karl Menger se proponía lo mismo, criticar acerbamente la teoría objetiva del valor-trabajo, fundando en el contexto continental las bases para que la llamada Escuela Austríaca fuera quien liderara la tarea de fundamentación de una nueva concepción acerca de los problemas económicos, se trató de un cambio paradigmático en sentido kuhniano, una auténtica “*revolución copernicana*”

El valor y todas las categorías con él relacionadas y que en él encuentran sus fundamentos explicativos, fueron reducidos a consideraciones de naturaleza “*subjetiva*”, “*estimaciones*”, “*valoraciones*”, “*apreciaciones*”, etc. de índole personal y psicológica. Se inició de este modo un intento denodado por construir una “*Teoría Subjetiva del valor*” coherente y armónica, y junto con ella surgió todo el repertorio de nociones que hasta en la actualidad se usan: “*necesidades*”, “*deseos*”, “*utilidad*” etc. En suma la *reconstrucción* de la teoría económica sobre el valor de uso, reducido a su vez a la utilidad marginal como un contenido dominante (Azcurra, 1993, p. 18)

4.1. El principio de Utilidad

Este principio rector de la teoría neo-clásica, imprescindible para la fundamentación subjetiva del valor, reconoció un desarrollo progresivo, es decir su formulación fue perfeccionándose, haciéndose más compleja ante objeciones que surgían hasta reconocer una formulación final. Pero fue William Stanley Jevons auténticamente reformulador de la Economía inglesa, que de manera concreta, expresa y consciente, sabe que acomete un ataque frontal contra, la hasta ese momento vigente teoría del valor-trabajo, o teoría objetiva. Centra tal tarea en la obra de Ricardo; en su concepción de “*utilidad*” que es tratada como: 1) no como magnitud absoluta sino “*marginal*” o como “*grado final de utilidad*”; 2) acomete la pesadosa tarea de intentar medir la utilidad a través de procedimientos técnicos; 3) si bien parte del valor de uso de los bienes o sea la utilidad, la considera como base del valor de cambio, de manera que invierte la clásica relación del valor de las mercancías (valor de uso-valor de cambio) para

centrar el análisis en la relación de la cosa material con el consumidor individual. (Azcurra; 1993:21)

Si bien marcamos la obra de Jevons como pionera al respecto, ya hemos expresado que casi simultáneamente Karl Menger en Austria acomete igual tarea, y luego León Walras y el mismo Marshall. En realidad Azcurra nos recuerda que la idea de la utilidad es de vieja data en la misma historia de la Economía y fue consecuente con la primaria idea de vincular el valor de los productos con el valor de cambio. Autores como: B. Davanzati, G. Montanari; F Galiani; P Verri; A. Genovesi; nombres más conocidos como E. Condillac; o A.J. Turgot, el penalista Cesare Beccaria, todos ellos de alguna manera trabajaron el tema del valor desde una perspectiva subjetiva (Azcurra, 1993, p. 22) Sus trabajos reconocían un carácter práctico-empírico y estaban en línea con la realidad mercantilista de la época, lo que determinó que tanto los problemas monetarios como aquellos vinculados a la balanza de pagos, estuvieran presentes en sus preocupaciones. De todos modos el tratamiento de este problema fue en estos autores de carácter muy general, con un cariz más filosófico que económico. No obstante fue la línea predominante hasta la obra de Adam Smith, lo que no significa que luego de la publicación de la obra de Smith desapareciera, por el contrario, constituyó una línea de pensamiento subsistente y que tuvo representantes destacados como Jean B. Say y en el plano filosófico-político al mismo Jeremy Bentham. (Azcurra, 1993, p. 22)

Bentham sin embargo puede considerarse también un economista y de hecho tuvo gran influencia, en definitiva su obra, su “sistema”, no solo fue conocido como “utilitarismo” sino que además le dio al principio de utilidad una fundamentación amplia, incluso con base antropológica inspirada en el burgués de la Inglaterra de su propia época que él generaliza a todos los hombres. Pero más precisamente en relación a la Economía, Bentham intenta al menos aportes específicos como 1) tratar de calcular tanto el dolor como el placer propios de la acción humana; 2) propuso un enfoque hedonista de la acción que fue la base desde la que luego partió Jevons, que además la intenta matematizar.

No obstante todos estos esfuerzos lo cierto es que el principio de utilidad se mantuvo indeterminado y no pudo ser demostrado, al menos matematizado, quedó como un principio intuitivo, *a-priorístico*, pero sin sustento; en el caso de Bentham sus consideraciones al respecto se pierden por absurdas, hasta un punto en el que al menos intenta relacionar la utilidad con el dinero como elemento de mediación con la satisfacción, idea que será retomada luego por los marginalistas.

J. B. Say será el auténtico introductor del principio de la utilidad como base del valor de cambio para la economía política y su recuperación para la corriente subjetiva. El cometido principal de Say en este punto es el de quitar al concepto de valor cualquier carácter material: el valor es algo puramente subjetivo y depende de la utilidad que es su fundamento, y por lo tanto fundamento de la riqueza (Azcurra, 1993, p. 24).

Pero como las apreciaciones son subjetivas, es decir de carácter personal, no pueden ser medidas, son fluctuantes, por lo tanto no pueden ser tomadas en cuenta tampoco para medir el valor de cambio. El mismo Say abandona los intentos de medir la utilidad pero busca alternativas y desarrolla opciones como apelar a los gastos de producción o a los movimientos, tanto de la oferta como de la demanda.

Azurra llama nuestra atención a fin de advertir que en todos estos autores, especialmente Bentham y Say, la utilidad es tomada en un sentido *general y absoluto o total*. Por eso, entre otras razones, ellos no serán tomados en cuenta o considerados como precursores de la “revolución marginalista” protagonizada fundamentalmente por Jevons; los auténticos precursores serán, el ya mencionado Gossen, también E.J. Dupuit, R Jemmings, pero es Gossen fundamentalmente con quien el desarrollo teórico del marginalismo cuenta especialmente por la formulación de sus célebres leyes, a las que hemos aludido y que fundamentan el auténtico principio de utilidad como “utilidad marginal”, la “utilidad átomo”, complementada con la ley de saturación de las necesidades y la ley de compensación de las utilidades.

Gossen intenta dar una cabal explicación del proceso de cambio basado en el principio de utilidad, es decir en la teoría subjetiva del valor, sosteniendo que ésto es posible en la medida que se considere que en un intercambio entre dos personas, cada una de ellas obtiene más compensación por lo que recibe que por lo que da (resigna un bien de uso por otro más útil para él) Sienta las bases del intercambio de equivalentes en la medida que el último átomo, o la última “dosis” del bien intercambiado entre ambas personas, le represente igual valor, cada una de ellas recibe igual valor marginal, que a su vez es el máximo valor recibido por ambos.

Los cimientos que construye Gossen son los mismos que treinta años más tarde, encontrarán una aceptación general y rápida en la economía académica y que pueden resumirse de la siguiente manera: 1) la noción de utilidad es de naturaleza subjetiva y está asociada a bienes y necesidades; 2) la utilidad como base del valor de los bienes *no es la utilidad total sino la que corresponde a la última unidad del bien cualquiera (marginal)*; 3) que esta utilidad marginal es medible; y 4) que el cambio de productos es un cambio de utilidades en el margen, determinantes de las equivalencia de valores mercantiles (Azcurra, 1993, p. 26)

Se consuma la sustitución teórica, de aquí en más para la Economía académica habrá de ser el valor de uso la base explicativa del valor y es Jevons el encargado de ampliar y desarrollar esta idea a todas las categorías de la Economía; como dice Azcurra con este acto nace la Escuela Neo-Clásica.

4.2. La función de utilidad- variantes del principio

Como en cierto modo hemos visto, la teoría subjetiva del valor, la teoría de la utilidad marginal, parte de supuestos y además por otro lado pretende recurrir a la medición de magnitudes, ambas dimensiones han sido seriamente objetadas por la crítica, sin perjuicio que muchos exponentes y partidarios del marginalismo han sido conscientes de los problemas y han propuesto soluciones o variantes para afrontarlos. Con esto queremos decir que este acápite, por lo que acabamos de enunciar, alude al desarrollo teórico y la evolución en sus múltiples expresiones y variantes a que dio lugar la teoría, pero al mismo tiempo adelanta, anticipa críticas al mismo principio, lo que competiría a un apartado diferente y que de hecho desarrollaremos más adelante ya que refiere precisamente, a las críticas que se le formulan al utilitarismo, con especial tratamiento de la crítica marxista que, como sabemos, al igual que los clásicos, sostuvo una teoría objetiva del valor basada en el trabajo. De manera que por lo expuesto aquí, nada obsta que como decimos, adelantemos en esta instancia argumentos vinculados a la crítica exclusivamente interna por así decir.

En primer término y en relación a la crítica de los supuestos en que se basa la teoría de la utilidad, en primer término está la concepción *antropológica*, pues ésta supone postular la racionalidad del hombre, es decir se basa y sostiene que el comportamiento racional de los agentes económicos es fundamental y en ello se sustenta la economía neo-clásica. La conducta del consumidor es simplificada, pues simplemente parte del supuesto que elige racionalmente, convenientemente. Esa es una conducta posible de modelizar, se construye pues lo que se llama la *función de utilidad*, que en su forma general es: $U = f(x,y)$ con lo cual se representa el nivel de utilidad y el bienestar experimentado por un individuo mediante el consumo de los bienes: x e y . Pero a esta función hay que agregarle que el consumidor elige en el marco de una *restricción presupuestaria*, de manera que la elección entre los bienes componentes de una canasta se torna más compleja y restrictiva, es una elección compleja.

La restricción presupuestaria puede representarse: $I = Px + Py$; tenemos entonces que I es el nivel de ingreso del consumidor, Px , Py , los precios de los bienes respectivamente. Por último se aplica la *optimización* que implica determinar las respectivas cantidades que el consumidor racional debe consumir tanto de x como de y , para maximizar su utilidad lo que se logra con el cálculo diferencial aplicado a la conducta del consumidor modelizada por las dos funciones: utilidad y restricción. (Urbina, 2015, p.p.16,17)

Entendido esto es importante también señalar que, para su operacionalización, el modelo de elección racional neoclásico requiere que se cumplan ciertos supuestos que básicamente serían tres:

1. *Compleitud*: Ante una gama de opciones cualesquiera, el individuo es siempre capaz de determinar cual prefiere
2. *Transitividad*: si se prefiere A a B y B a C, entonces necesariamente se prefiere A a C.
3. *Monotonía*: El consumidor es necesariamente adquisitivo, siempre prefiere tener más que a tener menos (Urbina, 2015, p. 18).

Para este autor (Urbina) el modelo de racionalidad es instrumental, no teleológico desde el momento que los fines quedan fuera del análisis económico. También Urbina es drástico, terminante, al declarar a la función de utilidad como absolutamente inútil (valga el juego de palabras) más que ello incluso, pernicioso, pues dificulta la plena comprensión del ejercicio de opción de los consumidores. Opone varias críticas y objeciones; en primer término alude al problema al cual ya nos hemos referido que es el de la *medición*. Sostiene que al constituirse como una función matemática la medición tiene necesariamente que referirse a *cantidades*. Ahora bien ¿cómo es posible medir en esos términos la felicidad o la utilidad? Apela para mostrar esta dificultad a una suerte de parodia, pues sostiene, con razón, que nadie elige una lapicera roja por una azul porque la primera le proporciona 8 unidades de utilidad en cambio la segunda solo 4; Es decir no hacemos evaluaciones de tipo *cardinal*; en todo caso nuestras preferencias son ejercidas en comparación ordinal, cualitativa, compramos lapiceras azules porque ellas nos sirven para firmar ciertos tipos de documentos por ejemplo. El mismo Urbina se adelanta al argumento crítico:

Seguramente los teóricos ortodoxos replicarán aquí, junto con Samuelson, que “generalmente los economistas hoy en día rechazan el concepto de utilidad cardinal (o medible) Más bien lo que cuenta para la teoría moderna de la demanda es la utilidad ordinal. Bajo este enfoque, los consumidores

necesitan determinar solamente su orden de preferencias sobre la canasta de bienes (Urbina, 2015, p.19).

Se trata para Urbina de una respuesta aparentemente convincente porque en rigor no resulta consistente con un principio esencial para la teoría ortodoxa del consumidor, o sea el principio de *equi-marginalidad*. Como ya lo hemos visto según el marginalismo se trata de que el último peso que gaste en cada bien le ocasione igual grado de satisfacción, o mejor dicho más utilidad marginal, de manera que:

$$\begin{array}{cccc} UMg & = & UMg2 & = & UMgn \\ P1 & & P2 & & Pn \end{array}$$

Entonces lo que observa con criterio Urbina es que para llegar a esta expresión, se requiere aplicar o derivar a la función de utilidad para obtener la utilidad marginal UMg de cada precio con respecto a cada bien, dividiendo por los precios de cada bien y para ello se exige irremediablemente plantear una función de utilidad en *términos cuantitativos*.

Por otra parte si tomamos en cuenta que la elección del consumidor se ejerce sobre una “canasta de bienes”, dice Urbina que los economistas ortodoxos no parten de una función del tipo: $U=f(x)$ sino más bien de una fórmula: $U=f(x,y)$ en la que son consideradas cantidades de los bienes x e y Sin embargo cuando vamos a un negocio de compras, lo hacemos buscando un bien específico, que por caso se nos antojó, la elección en todo caso se ejerce sobre cuántas unidades de cada bien se nos apetece comprar...

...No obstante la economía neoclásica rechaza este hecho evidente y nos pone como eligiendo no entre distintos bienes sino entre distintas *canastas* de bienes. Es decir para los economistas neoclásicos nosotros no nos preguntamos cuántos panes y cuántas latas de leche queremos llevar sino que hacemos un análisis conjunto comparando “canastas” de combinaciones de pan y leche (8 panes 2 latas de leche vs. 5 panes y 3 latas de leche, por ejemplo). Pero ¿por qué asumir una complicación tan *contra-intuitiva y absurda*? Por una razón muy sencilla: porque las canastas pueden ser topológicamente equivalentes, y así aseguran forzada y artificiosamente que la función de utilidad representativa, esté matemáticamente bien definida (Urbina, 2015, p. 21).

Otra exigencia que la función de utilidad reclama y que es objeto de fuerte crítica es el de la *continuidad*. Se trata que las funciones de utilidad deben ser continuas, esto es: pueden y deben considerar valores de utilidad incluso para cantidades fraccionadas o decimales. Esta exigencia luce como inexorable para aplicar el cálculo diferencial para poder a su vez operacionalizar la optimización del consumidor. Urbina se pregunta sobre la cuestionable exigencia y por el sentido de aludir por caso a ¿qué necesidad concreta es satisfecha por 0.186 computadoras o 5.17 lapiceras? (Urbina, 2015, p.21)

Es evidente, pues, que la noción de función de utilidad, en el contexto en que la ortodoxia la maneja, no solo no genera ninguna utilidad para la teoría económica sino que, por el contrario, se constituye como un auténtico estorbo para la comprensión objetiva del comportamiento del consumidor, y por lo tanto, debe ser desechada y reemplazada porque, como bien dice el dicho, “lo que no ayuda estorba” (Urbina, 2015, p. 21-22)

Pero no obstante el principio de utilidad no fue abandonado ni mucho menos, la teoría económica intentó brindar otras respuestas y así conviene hablar de al menos dos direcciones u orientaciones: a) *el desarrollo cardinal de la utilidad*; b) *el desarrollo ordinal de la utilidad*.

Recordemos que sobre la base de las leyes de Gossen se suponía la aceptación de cuatro principios: 1) la noción de utilidad se asocia a bienes y necesidades y es de carácter subjetivo; 2) la utilidad como base o fundamento del valor de los bienes no es la utilidad total sino a la última dosis o unidad de un bien cualquiera; 3) esa utilidad ahora calificada como “marginal” es medible; y 4) el cambio de productos es un cambio de utilidades determinante de la equivalencia del intercambio. El desarrollo cardinal de la utilidad mantiene que hay una base psicológica de la utilidad y que es necesario abordar el problema del *quantum* de mercancías que el consumidor adquiere para satisfacer sus necesidades.

Como sostiene Azcurra, a la primera cuestión muchos autores le otorgaron una orientación hedonista; en relación al problema del *quantum*, hubieron autores que creyeron en una medición directa, mientras que otros sostuvieron que era menester recurrir a precios e ingresos, es decir, medir la utilidad por referencia indirecta. Estas inquietantes cuestiones se sostuvieron en el marco de institucionalización de la ciencia, por ejemplo la Escuela Austríaca mantuvo la posición de la posibilidad de la medición directa apelando a las apreciaciones de los consumidores; esta corriente como luego veremos con más detalle, apeló a la abstracción intelectual y concibió una ciencia Económica axiomática-deductiva.

Por otro lado la llamada Escuela Inglesa, que se caracteriza por la búsqueda de una solución matemática para medir de manera directa la utilidad marginal y para ello intenta desarrollar la *función lineal de utilidad*. Precisamente el primer representante de esta Escuela Inglesa fue Jevons.

El primer representante de la nueva escuela inglesa fue Wiliiam Stanley Jevons, quien aporta tres concepciones fundamentales para la microeconomía académica que aún hoy la caracterizan aunque con otros matices y desarrollos: 1) la visión según la cual el *análisis micro estructural es previo y básico para el análisis macro estructural*. Para él este último es solo una prolongación del primero, ya que Jevons sostenía “..las leyes teóricamente verdaderas en el caso de los individuos, son prácticamente verdaderas para el caso más amplio de los grupos”; 2) la utilización del lenguaje matemático para la demostración de los teoremas e hipótesis por la economía....3) el equilibrio del mercado es la consecuencia del equilibrio en el intercambio entre dos personas, cada una poseedora de un producto y a su vez resultado del equilibrio psicológico a que conduce la satisfacción individual de la tendencia al placer (Azcurra, 1993, p.p. 28,29).

Por otra parte Jevons le da un carácter decididamente hedonista al concepto de utilidad, influido quizás en este aspecto por la filosofía de Bentham. Su aporte fue considerable e incurrió en el tema del origen o fuente del valor, que él ubica o localiza en la utilidad marginal que tendría distintas dimensiones: una cuantitativa y otra cualitativa o intensiva. La dimensión cuantitativa alude a un stock o masa de bienes, en tanto la cualitativa tiene que ver con la utilidad o el grado final de utilidad que el bien proporciona.

Para Jevons el acto gnoseológico que nos ha de permitir acceder a estos conceptos es la introspección, es una abstracción, a la misma utilidad (que es inherente al hombre, interior a

él) se accede vía introspectiva porque es una cualidad de las cosas pero no inherentes a ellas, sino al sujeto.

Como podemos ver pese a que dijimos que el principio o fundamento del valor como problema central de la Economía no es abandonado, el problema de su medición en cierto modo desplaza la mirada central al consumidor como base de la demanda, y este enfoque cobrará centralidad e importancia en la obra de Marshall.

El marginalismo entonces orienta el objetivo de la Economía y en buena medida lo hace en reacción a la teoría marxista, el auténtico horror que suscitaba la obra de Marx, a lo que se sumaban los hechos, innegables por otra parte, de convulsión social. En ese marco Marshall perfecciona la estructura teórica del marginalismo, logra un más sofisticado aparato analítico fundamentalmente en cuanto herramental matemático y se basa en supuestos mucho más restrictivos.

Los principios teóricos básicos sobre los cuales se sustentaba el análisis económico disminuyen en su importancia y profundidad, adquiriendo en su lugar el desarrollo de temas menores con un enorme virtuosismo en el detalle. *Y finalmente el consumidor, su conducta y preferencias personales adquieren categoría de axioma indiscutible.* (Azcurra, 1993, p. 31).

Marshall conserva la idea de que el problema del valor se fundamentaba en el principio subyacente de la utilidad marginal, pero rechaza el problema heredado de Jevons relativo a su medición. Podemos decir entonces que con el trabajo de Marshall se consuma la definitiva sustitución del problema del valor como objetivo de la Economía, por la determinación de los precios en el mercado. Bien es cierto que para Marshall valor/precio son sinónimos, pero más complejamente desarrolla una teoría vinculada a la productividad marginal basada en el concepto de “espera” del productor y el de “desutilidad” (utilidad negativa) del trabajo, con el de utilidad marginal de la demanda. A partir de aquí y como ya dijimos, ambos factores al interactuar, determinan el precio (valor) de equilibrio, se trata de la “teoría del equilibrio de la oferta y la demanda” como idea básica que atraviesa en diferentes partes el problema central del intercambio y la distribución. (Azcurra, 1993, p. 32)

A manera de síntesis podemos concluir este aspecto que estamos tratando, manifestando que en rigor el problema del valor, la teoría subjetiva del mismo, el concepto de “utilidad marginal”, continuó a lo largo de los años y de los desarrollos teóricos de los diferentes economistas constituyendo en cierto modo el problema central, lo que ocurrió fue que las diferentes corrientes se dividieron y consecuentemente se alinearon en torno a los problemas de su carácter intensivo, cardinal y las formas de medirlo. Fundamentalmente las dificultades derivadas de la medición, originará otra corriente que no habrá de tratar el principio de utilidad marginal *sólo* como magnitud de comparación entre bienes, sino como *cantidades jerárquicas* de ellos. Se trata entonces de tomar la utilidad marginal como escalas de preferencias, “ordenes” de elecciones que realiza el consumidor, con ello se inaugura el *enfoque ordinal* de la utilidad, es decir la moderna teoría de la demanda.

4.3. Concepto ordinal de utilidad

El concepto ordinal de utilidad implicó: 1) la eliminación del significado hedonista del principio de utilidad, aunque esto no supuso abandonar su carácter subjetivo; 2) elimina a su

vez el concepto o noción de utilidad como magnitud medible de sensaciones de satisfacción; 3) la categoría de análisis se basa en la capacidad del consumidor para establecer comparaciones entre las satisfacciones obtenidas en relación con la línea de bienes elegidos, esto obviaba la recurrencia a la medición de la intensidad. Esta corriente se asocia fundamentalmente a los nombres de Vilfredo Pareto y John R. Hicks.

A partir de esta base intentan construir expresiones gráficas, las llamadas “curvas de indiferencia” que como lo indica su nombre intentan graficar los bienes que son indiferentes en cuanto a sus combinaciones, pero que al mismo tiempo e igualmente satisfacen necesidades valoradas por el consumidor.

A partir de estos instrumentos de análisis establecen un concepto ordinal de utilidad que intenta ser un perfeccionamiento analítico de la teoría subjetiva del valor que habrá en rigor, de ser el fundamento de una “teoría de la demanda” y solo implícitamente del valor, pero vemos allí un cierto desplazamiento. Es Pareto quien desarrolla más ampliamente esta posibilidad y por ello es justamente considerado el exponente moderno de la teoría de la demanda.

...Sostendrá que lo importante consiste en fundar la conducta del consumidor en elecciones preferenciales de más o menos cantidades de bienes y no en ¿cuánto más? o ¿cuánto menos?, tal como lo expresaba en planteamientos anteriores el cardinalismo” (Azcurra, 1993, p.35).

Es finalmente Hicks quien termina sustituyendo o desplazando la noción de utilidad marginal por el de “tasa de sustitución”, e igualmente sustituye el de “utilidad marginal decreciente” por el de “tasa marginal de sustitución”. Estos cambios poseen una entidad teórica importante pues implican una nueva construcción teórica, un instrumental analítico que además supone nada más ni nada menos que asumir un alcance y un contenido distinto, diríamos un objeto de estudio, un compromiso ontológico diferente, se trata ahora de estudiar la *lógica de la elección*. La magnitud del “giro” teórico al que aludimos le hace decir a Azcurra:

A esta altura del desarrollo teórico e histórico de la economía académica es posible hacer una azorada comprobación: *el concepto de valor de uso ha desaparecido como base analítica del neo-clasicismo*. Toda referencia a éste ha quedado sepultada bajo la descomunal montaña de análisis matemáticos minuciosos, erigidos en supuestos dogmáticos, que tomados como puntos de partida para la comprensión de la economía, no pueden criticarse porque aparecen con la fuerza de la obiedad en la literatura económica, han adquirido de este modo el carácter de doctrina de escuela cuya refutación torna en hereje a quien lo intente (Azcurra, 1993. p. 36).

Economistas posteriores, podríamos llamarles contemporáneos, tienen a la teoría de la utilidad marginal como un referente histórico pero la relegan por otros tipos de investigaciones, es el caso del Premio Nobel de Economía Paul Samuelson quien desarrolla una teoría cuya temática es la preferencia del consumidor, denominada *preferencia rebelada*

4.4. La Preferencia rebelada

Como decíamos, no obstante el desplazamiento que estos nuevos estudios implican en relación a la más canónica y primera exposición de la teoría subjetiva del valor, la referencia

a la utilidad marginal se mantiene en algún sentido, aunque desde la perspectiva epistemológica la nueva presentación reconoce importantes cambios. Es el caso que aquí brevemente comentamos de Paul Samuelson quien en el marco del tratamiento de la doctrina tradicional, como nos explica Azcurra, deja de utilizar restricciones fuertes en relación a los supuestos del principio tal como acontecía con las expresiones de Marshall o Hicks.

En el análisis de Samuelson (“Fundamentos del análisis Económico” Aguilera cap. v; y en Preferencia revelada y función de utilidad”, *Económica* N° 17- 66), 1) se soslaya la utilidad marginal inobservable, por tanto no posible de medición alguna; más aún se deja a un lado el problema de la existencia para la economía; 2) no se formulan hipótesis sobre preferencias, saturaciones o necesidades, y 3) sólo establecen hipótesis del comportamiento del consumidor, cuya condición tácita es la “racionalidad” en el mercado. Estas hipótesis son dos y se formulan como axiomas: axioma 1) ante cualquier conjunto de alternativas sobre bienes, el consumidor “elige”. Axioma 2) Si se elige X^0 entre el conjunto de alternativas en el que también se encuentran X_1 (X^0 no es igual a X_1) entonces en ningún caso X_1 puede presentarse (“revelarse”) como preferible a X^0 :” (Azcurra, 1993, p. 37).

En el capítulo siguiente veremos otras consideraciones epistemológicas acerca de la ciencia Económica, más que nada las referidas a aquellas que fueron formuladas por los mismos autores pertenecientes tanto a la Escuela Clásica como Neo-Clásica, por llamarle de alguna manera podríamos decir que se referencian consideraciones epistemológica “propias” o “internas”. Allí veremos que una de las más desarrolladas contribuciones es la referida al aporte de Von Mises que propone una teoría de carácter universal referida al estudio de la “acción humana” desde el punto de vista lógico (por lo que implica un valorable aporte a la Ciencia Social toda) Es decir, partiendo del supuesto que la estructura lógica del hombre ha sido, permanece y habrá de ser igual, es posible partir de axiomas acerca de su comportamiento y derivar de allí conclusiones de sus consecuencias y desarrollos lógicos. Traemos esto a colación, sin perjuicio que como decimos, habrá de ser desarrollado más adelante, porque todas estas variantes que sufrió la llamada *teoría subjetiva del valor*, no obstante precisamente esos cambios, no se apartan del estudio de la acción humana y de su dimensión insoslayable de “economicidad”, es decir mejorar su situación. Tal el caso de lo que aquí comentamos de Samuelson, su referencia a la “*conducta observable del comprador*” no lo exime de proponer axiomas de tal conducta, que en definitiva es la acción humana manifiesta en una conducta externa, es la *elección hecha*.

También parte de supuestos que en este caso son: 1) *constancia*, en los gustos de los consumidores, al menos durante el período de análisis; 2) *coherencia*, el consumidor no cambia de elección; 3) *transitividad*, si el consumidor prefiere “a” en relación a “b” y “b” en relación a “c” entonces prefiere “a” en relación a “c”.

Para Fernando Azcurra mediante esta propuesta se borra todo rastro, no solo de la utilidad marginal, sino del estudio de la demanda del consumidor, en el sentido que al analizar la conducta observable de quien compra, se “ve” precisamente eso, la demanda, y no la oferta. Creemos que este autor (Azcurra) logra una clarificadora síntesis de lo expuesto hasta ahora expresada de la manera siguiente:

De modo que hoy, luego de un largo periplo histórico-analítico, con relación al tema que estamos considerando, la economía académica, ha *evadi-*

do totalmente la solución del planteo esencial del valor por un estudio superespecializado, empirista y pretendidamente axiomatizado del consumidor, los precios, y el mercado, mediante un método que es el desenlace histórico de la antigua introspección psicológica, sustituida luego por una lógica de la elección y ahora reemplazada por una simplificación axiomática concebida como estrictamente rigurosa del comportamiento de un agente en el proceso global (Azcurra, 1993, p. 39).

Como vemos, Azcurra parece ir más allá de la observación que nosotros hemos hecho, parece aludir a una recurrencia a la psicología que luego es reemplazada por una lógica de la elección, von Mises se preocupa decididamente por reivindicar el carácter lógico de los axiomas y teoremas de la acción; cierto es que en versiones posteriores como la del mismo von Hayek y Milton Friedman hay una preocupación por el carácter hipotético de los supuestos, y su vinculación con lo empírico guardaría un orden de sucesión analítica como la que plantea Azcurra. Pero lo que queremos manifestar es que en realidad, aún dentro de una dicotomía a la que siempre hemos hecho mención, esto es: *a-priorismo- empirismo*, ciertos puntos de partida se mantienen, como el individualismo metodológico, y la derivación lógica en el plano de la cadena de deducción, por cierto también la “racionalidad” de los agentes económicos y la básica estabilidad del sistema.

4.5. Estabilidad, crisis o condiciones de incertidumbre

La teoría económica da un paso más; a partir de los desarrollos de Samuelson avanza sobre una *Teoría de la utilidad bajo incertidumbre*, esto convalida lo que veníamos diciendo, pese a los cambios y desplazamientos que experimenta la teoría subjetiva del valor, ciertos apegos se mantienen, fundamentalmente por el inicial referido al principio de utilidad marginal decreciente.

Sin embargo, como nos explica Azcurra, hay situaciones en las que los consumidores se comportan en el marco de curvas totales que al principio expresan un aumento a una tasa decreciente, de manera que la utilidad marginal descende, sin embargo luego en un proceso inverso, la utilidad se eleva a una tasa creciente por lo que la utilidad marginal sube, es el caso típico en los que el consumidor demandante maximizan la utilidad esperada.

Esta situación movilizó a muchos a pensar en un retorno a una explicación cardinalista de la utilidad marginal con posibilidades esta vez, de poder efectuar una medición.

Dado a) $U(X1)$ y $U(X2)$ como niveles de utilidad combinadas, que se le presentan a un consumidor éste debe decidir ante la posesión segura pero alternativa de dos combinaciones de bienes específicos $X1$, $X2$ y si b) p es una fracción real positiva tal que c) el consumidor se encuentra ante la alternativa de poseer $X1$ con la posibilidad p y la alternativa de poseer $X2$ con la probabilidad $(1-p)$, concibe ambas igualmente deseables:

$$U(X1) = (1.P)$$

$$U(X)'' \quad P'' \quad (\text{Azcurra, 1993, p. 40})$$

En ese marco la medición cardinal aparece como posible; pero este también es un caso que luego se pone en evidencia en el debate académico, pues más allá de la aceptación académica que tuvo esta posibilidad, Leontieff se permitió manifestar dudas vinculadas en relación a que la contemplación de posibilidades de una nueva combinación de bienes X , acompañadas de una probabilidad (p) que torne racional al consumidor, implica una situación imaginada que

obliga al economista a preguntarse si lo que está haciendo, no es precisamente establecer posibilidades de carácter lógico- normativo por así decir, independientemente de la observación de hechos reales.

Pero hasta aquí hemos hablado del consumidor y de su elección es decir de la demanda de bienes, pero ¿qué ocurre en el marco de la *oferta*, es decir en el plano de la producción?, ¿rige ahí también un concepto de utilidad marginal es decir un concepto de *productividad marginal*?

La *productividad marginal* se refiere a la posibilidad de aplicar el concepto de utilidad marginal en la producción de bienes de capital, es decir de aquellos que sirven para la producción de otros bienes. Por una cuestión de coherencia, la teoría subjetiva del valor basada o fundamentada en el principio de utilidad marginal debía también ser aplicada sin restricción cuando se trataba de establecer el valor de los bienes de producción. La particularidad de estos bienes radica en que solo *indirectamente* satisfacen necesidades del consumidor, razón por la cual tendrían también un valor indirecto.

Fue una posición que hizo surgir el problema de la “zarechnung” (imputación), que consistió en hallar la forma de derivar valor de los bienes de producción a partir de la cooperación de los factores de todos ellos (Tierra, trabajo, capital) en la producción de los bienes finales de consumo, por lo que en definitiva había que encontrar cómo en el valor de cada bien de consumo habría de distribuirse o repartirse entre los diversos factores cooperantes (Azcurra, 1993, p. 42).

Para Azcurra la Escuela Austríaca, que fue en su seno donde surgió esta empresa teórica de concebir una teoría de la producción marginal y la respectiva función de utilidad, ofreció tres respuestas: 1) Menger, para quien debía partirse de suponer la ausencia de un factor para establecer así su impacto en la producción; 2) Bohm – Bawerk, elabora una tesis de sustitución, para ello parte de los bienes complementarios y sus partes sustituibles y no-sustituibles, todos tomados por grupos; 3) Wieser, para quien la función de la utilidad de la producción a partir del método de la imputación debe partir de un rendimiento óptimo y no de uno menor de un determinado factor de producción. Asimismo nos refiere Azcurra, que todas las tesis de los austríacos, si bien barruntaron un concepto de producción marginal, fracasaron o al menos no fructificaron.

La construcción más refinada de una función de utilidad marginal de la producción le correspondió a otros autores, aún cuando su concepción proviene de lejos en la tradición teórica, concretamente de Turgot. Efectivamente en Turgot hay un punto de partida, pues en contra de lo que pensaban los fisiócratas de la época, la productividad de la tierra no era ilimitada, su explotación más allá de ese límite determinaba que los gastos que irrogaba tal explotación serían cada vez menos productivos. Por cierto son autores posteriores los que culminan delineando una idea más acabada sobre este aspecto; autores neo-clásicos ya mencionados como Clarck y Wicksteed llevaron la intuición de Turgot más allá de la agricultura y el mismo Marshall en sus *Principios*.. había trabajado con conceptos tales como *productividad marginal, costo marginal e ingreso marginal*.

Con esto se abordaba el problema del oferente, es decir el empresario que demandaba bienes intermedios de producción para ofrecer bienes finales, pero en este caso ya no sería útil basarse en el principio de utilidad marginal propio de una teoría subjetiva del valor, sino en

algún otro supuestamente más objetivo como el de *productividad*, que ameritaba otro principio el de: *productividad marginal decreciente*; con ello se propone un nuevo tema la “Teoría de la Oferta” o “Teoría del Productor”. El problema aquí es otro por cierto, ya no interesa el valor de los bienes de consumo, lo que el oferente tiene ante sí es la dificultad de combinar los factores de la producción, básicamente los medios de producción y el trabajo, le interesa saber además la cantidad de bienes que debe producir. En ese contexto cada bien o factor de la producción que él debe combinar para producir se le presenta con diferentes valores, o mejor dicho escala de precios diferentes, de manera que debe calcular las productividades de los bienes que él debe adquirir y los servicios a contratar (trabajo) para invertir en la fabricación, o sea atenerse a una *función de producción*.

La función de producción entonces es lo que la empresa sabe o debe saber para mezclar, combinar los factores de la producción a fin de elaborar un producto, se trata de una relación matemática entre los factores y los productos. Esto puede expresarse gráficamente en la fórmula:

$$Q = f(K, L)$$

Donde K es el capital y L trabajo.

Para Daniel Urbina la función de producción es la relación más importante tanto para el análisis microeconómico como para el macroeconómico propia de la Economía ortodoxa; pero al mismo tiempo es sumamente crítico de tal función. Como hemos dicho esta función posee su importancia porque básicamente le permite prever al productor, las cantidades de capital y de trabajo respectivamente con las que debe contar para lograr un determinado nivel de producción, pero se parte de un supuesto importante y es que la tecnología (básicamente incorporada al capital constante) se mantiene precisamente constante; eso constituye una seria limitación porque es una exigencia para poder calcular determinísticamente las cantidades de los factores intervinientes en la producción, pues si la tecnología variara, como en realidad lo hace, la relación capital/ trabajo también cambiaría y con ello obviamente su nivel de composición. Este supuesto es lo que permite ciertamente por un tiempo considerable, graficar la curva de las llamadas *isocuantas*. Las *isocuantas* precisamente son curvas que muestran las diversas combinaciones entre los factores que habrían de generar la misma cantidad de producto.

Una característica muy importante de las curvas isocuantas es el grado de *sustituibilidad* que presentan, es decir, “la facilidad con la que podemos sustituir capital por trabajo, o, en términos más generales como podemos sustituir un factor por otro”⁹; ¿Por qué es tan importante esta propiedad? Porque le permite al empresario despedir trabajadores reemplazándolos por más capital o ahorrar en capital contratando más trabajadores manteniendo el mismo nivel de producción que en la situación inicial.” (Urbina, 2015, p. 50).

Como sostiene el mismo Urbina, este tema nos conduce a las llamadas *funciones de producción típicas*; tal el caso de la función conocida como *Cobb-Douglas* que ha sido privilegiada en el análisis económico porque cumple con condiciones matemáticas pensadas como importantes, como lo son las de: *continuidad y convexidad*, que aluden a la posibilidad de la sustitución

9 Nota: Aquí Urbina cita a Waltr Nicholson en *Microeconomía intermedia y aplicaciones* p171

continua de los factores implicados en la función de producción como hemos visto. Esto es lo que permite la aplicación del cálculo diferencial para derivar teoremas económicos.

El premio Nobel 1973 Wassily Leontief desarrolló la función de productividad que lleva su nombre pero que sostiene que los factores intervinientes en la producción deben utilizarse en proporciones fijas y determinadas para la fabricación de un producto, como vemos se opone a la anterior que admite la sustitución.

Ahora bien, como vemos en la función de productividad que alude a la combinación de factores, el cálculo del valor del capital se convierte en un tema importante, al respecto la teoría económica ha debatido fuerte y férreamente esta cuestión. En primer término diremos que la crítica que formula Piero Srafa (a la que luego nos referiremos) a la economía ortodoxa, en relación precisamente al tema del valor del capital y la vinculación del mismo en la teoría Neo-clásica con el problema de la distribución, terminó con la pretensión de poder determinar el valor del capital, o de alcanzar una medición del mismo como dificultad derivada de la carencia de un concepto preciso del mismo capital. Este tema es de crucial importancia porque apunta al origen y justificación de la misma ganancia capitalista, de hecho derivó en un debate conocido como de “*los dos Cambridge*”, el Cambridge norteamericano cuya base central es el famoso MIT (Massachusetts Institute of Technology) y el Cambridge Inglés.

Una de las protagonistas de esta controversia por el Cambridge inglés fue la economista Joan Robinson, además de Luigi Pasinetti, Pierangelo Garegnani y Nicholas Kaldor entre otros, todos ellos keynesianos, neo-keynesianos, y neo-ricardianos. En las filas del Cambridge norteamericano revistaban también economistas neo-clásicos de la talla de Paul Samuelson, Robert Sollow, y Franco Modigliani.

4.6. El debate entre las “dos” Cambridge

Nos referiremos a este tópico, aunque más no sea brevemente, porque entendemos que hacen a cuestiones teóricas fundamentales que poseen dimensiones epistemológicas importantes y por otro lado alude a un problema central del propio capitalismo, como ya dijimos, alude al mismo concepto de capital y la justificación de la ganancia del capitalista.

El primer ataque provino de Inglaterra, lo protagonizó Joan Robinson quien apuntó al corazón mismo del problema, cuestionó la utilidad misma de la *función de productividad*, sostuvo que su enseñanza constituía un problema de mala educación que arrastraba a los estudiantes de economía a una confusión, al mismo tiempo que se les exigía que contemporizaran con arbitrariedades teóricas. Como vimos la función responde a la fórmula: $Q = f(K, L)$ en la que “*L*” es una unidad de trabajo y “*K*” de capital y “*Q*” la cantidad de bienes producidos; las exigencias a las que alude Robinson es que se pide que se considere a “*L*”, como una cantidad fija, o mejor dicho que todos los trabajadores son iguales y que se mida en horas-hombres de trabajo (ya hemos visto la exigencia de continuidad y de sustitución) a esta condición se le adita la vinculación y elección de los números índices que han de medir la producción, pero rápidamente se obvia la cuestión a la que aludíamos, el valor del capital.

A continuación Robinson se pregunta: “¿Deberá valorarse el capital de acuerdo con su capacidad de ganancia en el futuro o con sus costos pasados? Con ello ponía en graves aprietos a los economistas ortodoxos. Si respondían lo primero caían inevitablemente en la falacia de un razonamiento circular ya que para conocer la capacidad de ganancia futura del

capital es necesario actualizar sus rendimientos, lo cual requiere conocer la tasa de interés, la cual a su vez se determina como precio en el mercado de capitales en el que, tanto para hallar la oferta como la demanda de capital, es necesario desde ya conocer ¡el capital medio valorado mismo! Así lo que buscaba explicarse entraba en la explicación y se llegaba a un callejón sin salida (algo así como si le preguntamos a alguien ¿Cuál es tu número telefónico? Y nos respondiera “Me das una llamada y te lo doy (Urbina, 2015, p. 52).

Por otra parte, responder conforme lo expresa la segunda opción planteada por Robinson, es decir que el valor del capital depende de los costos pasados, pondría en aprieto no solo a los economistas ortodoxos, sino que al mismo tiempo deberían aceptar que la ganancia capitalista no posee justificación sino en la explotación del trabajo. Efectivamente es fácil advertir que si el valor del capital se considera por los costos pasados la función de producción debería ser reducida a su expresión: $Q=f(L)$ pues sería originariamente el trabajo lo que posibilitó la formación del capital, es decir el trabajo sería el único factor verdaderamente productivo.

La controversia llevó años, motivó la producción de investigaciones y una cantidad apreciable de artículos, de hecho las impugnaciones de Robinson no han sido refutadas, no obstante, nos refiere Urbina, la *función de productividad* continúa enseñándose, no solo eso sino que economistas del Cambridge norteamericano como el mismo Samuelson, Solow y Modigliani ganaron el Premio Nobel de Economía en tanto ningún representante del Cambridge inglés lo hizo. (Urbina, 2015, p. 55).

Ciertamente que el esfuerzo intelectual de los economistas neo-clásicos fue impresionante, sus modelos aportaron, si bien desde una perspectiva estática, poderosas herramientas conceptuales, tal esfuerzo cristalizó en principios de simpleza y elegancia matemáticas que en definitiva constituyen una concepción que, aún en su abstracción y normatividad, paradójicamente coadyuva a la comprensión de los desequilibrios. La economía neo-clásica asumió un supuesto y tal era su aceptación que se consagró la concepción de que al menos la mayor parte de la actividad económica se despliega y desarrolla en un plano de competencia. Obviamente que los economistas no ignoraban que en áreas de rendimientos crecientes tales niveles de competencia no se registraban, lo que de algún modo justificaba la intervención del Estado. Desde las premisas adoptadas por la “escuela neo-clásica” sin embargo, se mantenía la idea que en la mayoría de los mercados los consumidores en última instancia garantizarían la asignación de recursos, coartando de esta manera la posibilidad que los oferentes influyeran unilateralmente en la formación de los precios. La consideración del equilibrio general se compadecía con la idea que postulados como el del “pleno empleo” se derivaba también de las premisas económicas adoptadas.

Por un lado en relación a esto último no se consideró que en el mercado laboral, la calificación y la sindicalización como expresión del poder del trabajo establecerían condiciones objetivas de contratación que obstaculizarían o restringirían las posibilidades de la acumulación capitalista, en definitiva no solo se trataba de oferta y demanda sino de subordinación/insubordinación; por otra parte, el otro supuesto vinculado a la concentración monopólica de productores lejos de resolverse o equilibrarse, en la industria entrado el siglo XX se mostraba una fuerte concentración. Todos estos factores evidenciaron la abstracción de las formulaciones neo-clásicas, su desapego a la realidad histórica, lo que se vio y vivió dramáticamente con la crisis que desató la Primera Guerra Mundial, la caída del sistema financiero posterior en 1929 y la depresión posterior.

No pretendemos no obstante decir que la escuela Neo-clásica sea una expresión del pensamiento económico homogénea y dogmática, que no reconozca variantes a su interior y que haya permanecido inmune ante las crisis del capitalismo real. A tal punto que de las originales premisas vinculadas a la consideración *en un momento determinado* para la asignación de recursos escasos, la adopción de principios utilitaristas como la racionalidad en el largo plazo, el individualismo metodológico y la teoría del equilibrio general, con las posteriores variaciones y consideraciones, más los nuevos desarrollos teóricos y las correcciones del marco conceptual, sugieren que la vigencia y permanencia del pensamiento neo-clásico se caracteriza precisamente por el mantenimiento de al menos los tres meta-principios a los que hemos aludido, es decir básicamente la articulación entre ellos hace “girar” a la escuela Neo-clásica, en torno a que la: a) consideración que solo el comportamiento del individuo es susceptible de alguna posibilidad de análisis, cálculo y anticipación, entendiéndose como ha quedado dicho que estos “agentes individuales”, son conjuntos o grupos como *agregados* traducibles en formulaciones estadísticas; b) que el comportamiento está guiado por *preferencias* que son expresión de elecciones vinculadas a una *racionalidad instrumental*, sin que esto signifique que en los neo-clásicos el *homo economicus* se guíe únicamente en pos de su interés individual; c) por último suponer que el comportamiento agregado oscila y tiende a ubicarse en torno a un equilibrio, esto es la consideración de un *equilibrio metodológico*. Como vemos la concepción neo-clásica adopta y mantiene un sofisticado conjunto epistemológico de *términos teóricos* reductibles a una base empírica. Creemos que este contacto con la realidad es el que ha permitido no solo la vigencia de la escuela sino que también es lo que ha permitido sus adecuaciones expresadas en aportaciones teóricas por los autores más influyentes de la escuela.

Alfred Marshall por ejemplo, en su estudio del equilibrio apeló a instrumentos de la lógica, la famosa cláusula *coeteris paribus* constituye un claro ejemplo de ello, es decir el análisis conceptual diagramaba situaciones en las que se suponía que las condiciones iniciales se mantenían, y de allí como una suerte de lo que luego Popper denominaría “lógica de la situación”, se podían derivar consecuencias precisamente, lógicas; esto no implicó desdeñar las matemáticas pero reconocían un uso complementario. Por otra parte Marshall analiza lo que llamaba “equilibrio parcial”, es decir el equilibrio se daba en un solo mercado utilizando la ley de la oferta y la demanda tal como ya expresamos, y esta situación se concreta cuando los planes y preferencias de productores y compradores son comparables en términos monetarios. También asumió los problemas distributivos, pues concebía a la ciencia Económica como una forma de combatir la pobreza, no compartió ciertamente la teoría de la plusvalía del marxismo, al que antepuso un concepto conocido como *“plusvalía de Marshall o Excedente de Marshall”* constituido sin embargo tanto por el excedente del productor como del comprador.

Debemos considerar entonces que aún dentro de la misma escuela compartiendo tesis centrales, los diferentes aportes resultan elocuentes de variantes y desarrollos conceptuales que incluso implican en muchos casos abandono de principios y supuestos fundamentales, tal es el caso de Walras que como hemos visto, en aras de dotar a la ciencia Económica de precisión, abandona los principios éticos, sustituye la apelación a la lógica por la matematización del comportamiento económico. Su visión de “ciencia” es la propia del ideal newtoniano cuyo modelo por cierto es la física, Walras piensa efectivamente que los precios están determinados fuertemente tanto por su utilidad como por el hecho de ser limitados o escasos, esta es la situación que permite su estudio objetivamente y las posibilidades de su formalización. Por cierto que parte también de premisas que son las que acabamos de manifestar y son ellas las que lo conducen a sostener como consecuencia, que el protagonista de la conducta económica actúa racionalmente y que todo tiende a un “equilibrio general”, pues todo lo que se

produce se vende. La llamada “ley de Walras” sugiere que si consideramos que generalmente todos los mercados están en equilibrio, un mercado en particular también habrá de estarlo.

4.7. Crítica a la Teoría Neo-Clásica

Las dos críticas más conocidas al neo-clasicismo provienen de los estudios de Vevlen, y los de Piero Srafa. Los de Vevlen poseen un rico contenido epistemológico pues considera a la teoría económica Neo-clásica como normativa, teleológica, es decir que establece una finalidad, el equilibrio general con un carácter de principio axiológico-valorativo, un “deber ser” obviamente normativo; también la califica de pre-darwiniana porque la visión de evolución del desarrollo que sustenta es precisamente teleológico, cuando la teoría darwiniana de la evolución como sabemos, implica una selección natural, una adaptación a situaciones cambiantes pero que excluye la finalidad, el diseño inteligente.

Piero Srafa protagoniza una crítica de fondo a la escuela neo-clásica, la misma en parte se direcciona hacia un tema prioritario en este estudio: *la teoría del valor*, a la que califica básicamente de contradictoria. Una “teoría del valor” consistente para Srafa es la de la escuela clásica y que, como hemos visto se había abandonado, si bien los aportes de Srafa trascienden este aspecto, en un pequeño libro Alfredo Monza, alude a que entre otros aspectos, la contribución de Srafa admite “diferentes usos”; precisamente el libro se titula *Srafa y sus usos*.

Pero allí se consigna que como gran conocedor de Ricardo, Srafa considera la dicotomía: precio de mercado-precio natural, como una distinción fundamental cuyos dos elementos están dados por lo observable (precio de mercado) y la magnitud teórica (precio natural) Es decir el primero expresa la tasa real o efectiva a la cual se cambia en el mercado un determinado bien por dinero, mientras que el precio natural sería la tasa de cambio que correspondería de ser la tasa de beneficio uniforme en el marco del sistema productivo.

La importancia de esta distinción se nutre en un doble juego de motivos. Por un lado puede demostrarse que bajo condiciones competitivas (en el sentido de ausencia de restricciones a la movilidad intersectorial del capital) existen en la economía fuerzas espontáneas que empujan toda situación real o efectiva de precios de mercado en dirección a la correspondiente situación teórica de precios naturales. El sistema de los precios naturales es así hacia el cual gravita, en forma permanente, bajo las condiciones indicadas, todo sistema observado de precios de mercado (Monza, 1985, p. 11).

Vemos en esta cita la importante disquisición epistemológica acerca de la relación entre los niveles: empírico- observable y el teórico; Srafa construye en definitiva un modelo lógicamente consistente considerando que lo que interesa en la producción en definitiva, es que al final del procesos haya una ganancia, beneficio o plusvalía, y precisamente el modelo de Srafa no solo sirve para comprender y explicar el sistema de precios relativos de bienes, sino la distribución de la ganancia y de los ingresos en general. Una de las implicaciones importantes del aporte de Srafa se relaciona al carácter no-económico que rige la distribución de los ingresos, entre salarios y ganancias; ello además impactó en la crítica a Marshall, se adelantó así a la posterior crítica keynesiana de las posiciones ligadas al bienestar, de la mano de los análisis de León Walras, y los desarrollos monetaristas.

Como dice Mattick, los clásicos tenían en claro que había que enfocar la atención en la acumulación del capital, condición indispensable para que aumente la riqueza y en consecuencia ello es lo que impacta directamente en los procesos y en las posibilidades distributivas. Los clásicos investigaban fundamentalmente lo que obstaculizaba la acumulación del capital, para los clásicos la búsqueda del beneficio era un fenómeno que servía a la sociedad toda, constituía una premisa para la mejora de las condiciones de vida generales; sin embargo la fe en los procesos auto-regulados, la sociedad como exenta de crisis, contrastaba con las evidencias que permanentemente se daban en la economía capitalista interrumpiendo los procesos de acumulación.

(...) A pesar de que los clásicos, y en particular Ricardo, se concentraban en el problema de la acumulación del capital, no por ello dejaban de compartir el convencimiento de Say, de que la economía de mercado es un sistema de equilibrio en el que toda oferta encuentra, una demanda equivalente (Mattick, s/f, p. 14)

Por cierto que la realidad de la crisis no pudo ser un hecho susceptible de ser soslayado por la teoría económica, hubieron economistas como Sismonde Sismondi que se apartaron de la teoría clásica del *laissez faire* y fue quien advirtió que la libre concurrencia no llevaba al equilibrio ni al bienestar, sino por el contrario a la crisis y a la miseria de la sobreproducción. La producción capitalista era caracterizada como esencialmente anárquica. La ley de Say era negada, de hecho lo fue en la realidad pues la sobreproducción llevaba inexorablemente a la crisis de sub-consumo. Precisamente fue Sismondi el que formuló la teoría del sub-consumo, aún hoy vigente y sumamente difundida. Nacido en Ginebra en 1773, Jean Charles Sismonde Sismondi escribió ya en aquel entonces su libro: *Nuevos Principios de Economía Política – O de la Riqueza en sus Relaciones con la Población*, el libro es completado en 1824, y allí si bien Sismondi se considera un discípulo de Smith, formula su visión crítica del capitalismo como una supuesta economía auto-regulada.

Por cierto no solo el temprano análisis de Sismondi reparó en las recurrentes crisis del capitalismo que desmentían su tendencia al equilibrio, su teoría incluso sirvió de base para otros importantes aportes como el de John Hobson por caso, que profundizó acerca de las crisis de sub-consumo, cuya más grave consecuencia aparejaba entre otras, que los beneficios no pudieran invertirse productivamente, lo que interrumpía el proceso de acumulación del capital. En definitiva se tornaba evidente que la sobreproducción derivada del sub-consumo, explicaba también la derivación de la crisis al mercado internacional, lo que a su vez daba cuenta de los procesos imperialistas. Hobson era partidario de la decidida intervención del Estado para paliar los efectos de las crisis. Todo este panorama obviamente llevó no solo a la reformulación de la teoría económica Clásica y Neo-clásica sino a la formulación y desarrollo de otras concepciones.

Entre estas nuevas concepciones podemos mencionar las corrientes del *Institucionalismo* y la *escuela Histórica*; esta última para Mattick respondió a los problemas de los desarrollos nacionales, asimismo los diferentes representantes de la escuela aportaron análisis acerca de la distribución que, en tanto siguieran las leyes del mercado, conducirían al empobrecimiento de los trabajadores. Estas corrientes explica Mattick, profundizaron la política económica de orientación nacional conjuntamente con la llamada *Sozialpolitik* o socialismo de cátedra.

La economía era, a los ojos de la escuela histórica, mucho más que el simple conocimiento del mecanismo del mercado deductivamente desarrollado.

Contenía también elementos históricos determinados, tanto nacional-específicos como económicos-externos, que había que conquistar por la vía inductiva, de modo que solo después de una considerable investigación histórica era posible pronunciarse acerca del contenido de la economía política (Mattick, s/f, p. 15-16)

La evidencia de las crisis inspiró nuevas concepciones acerca de la realidad económica que indudablemente era más compleja ontológicamente que aquella concebida y determinada por el simple funcionamiento básico de dos leyes como las de la oferta y la demanda que en su libre juego conducían a una situación de equilibrio. De esta toma de conciencia surgió la iniciativa de ampliar heurísticamente la causa de las fluctuaciones por fuera de lo que se entendía como sistema económico. Schumpeter a quien ya hemos citado, apela al concepto de *sistema* capitalista, en tanto conocedor del marxismo sabía que el desarrollo de las fuerzas productivas impactaba en los procesos de acumulación del capital, su dinamismo rompía la monotonía de una producción entendida como monótona, auto-reproductiva, él sabía además que la innovación aparejaba adecuaciones de unos, e inadecuaciones de otros, inestabilizando todo el sistema. Schumpeter sabía que en la teoría “pura” no había desarrollo ni devenir histórico, pero también advertía que en el mundo real la indolencia y la costumbre moldeaban una realidad algo estática. La pregunta obligada desde la perspectiva de la teoría “pura” indudablemente era como derivar algún desarrollo de una situación que era estática, y en donde las perturbaciones eran consideradas transitorias y susceptibles, abiertas, a ser corregidas por el mismo sistema.

Ante este interrogante Schumpeter se vio beneficiado por el hecho de no haberse olvidado, como antiguo partidario de la escuela histórica, de que la economía no tiene por qué limitarse a las abstracciones del equilibrio de la oferta y la demanda. Para comprender la dinámica del sistema capitalista había que contemplar a éste desde una perspectiva histórica y sociológica (Mattick, s/f, p. 16)

Las crisis e inestabilidades del sistema eran explicadas por la acción de hombre innovadores, que ponían en práctica nuevas ideas vinculadas a las técnicas productivas, a la organización de los negocios, formas de comercialización, estas circunstancias se expresaban como ciclos coyunturales, fluctuaciones a las que le pondría fin un nuevo equilibrio, en algunos casos para ello se admitían, tras algunos intentos de prognosis, remedios vía intervenciones estatales. Así, la anticipación y el análisis de los ciclos y fluctuaciones, eran muy aleatorios en cuanto a resultados y capacidad predictiva. Schumpeter tenía una concepción del desarrollo capitalista vinculada a leyes del movimiento del capitalismo, pero al desarrollo de las fuerzas productivas las concebía como iniciativas de hombres inquietos e innovadores.

Sobre las bases en las que se había asentado la teoría económica clásica era evidente que no se habría de asumir plenamente el carácter crítico del capitalismo, comenzó sin embargo la necesidad de estudiarse la coyuntura a través de organizaciones privadas, en este esfuerzo se apelaba a datos empíricos y estadísticas que bien podían proceder del poder público o no, pero que expandieron los trabajos de economía aplicada, por así decir, en los que la teoría “pura” era una mera referencia, pese a que en rigor se veía el antagonismo en la concepción de base y ello era irreductible, de manera que la referencia a la teoría “pura” oficiaba de mera concesión.

Sin embargo los estudios de la coyuntura no se propusieron elaborar una teoría más sofisticada, alternativa a la visión ortodoxa, antes bien se planteaba como una aplicación práctica, se concebía en todo caso como una “ciencia aplicada”, pero fundamentalmente en esta tarea quedaba de lado el análisis de las leyes de la producción capitalista.

(...) El terreno de investigación de la teoría coyuntural, el ámbito en el que se movían las diversas teorías con que se revestía, no era el de la naturaleza del capitalismo, sino de su mundo fenoménico. Lo intrincado de la economía de mercado desarrollada y el desconocimiento o la falsa interpretación de las realidades económicas eran la causa, en la perspectiva de la teoría de la coyuntura, que motivaba el desarrollo lleno de desproporcionalidades que seguía el ciclo coyuntural. El consumo se quedaba por detrás de la producción, la expansión del crédito conduce a un exceso de inversión y los beneficios disminuyen a causa de una injustificada expansión de la producción, para que en un momento determinado, en el momento de la crisis, se desencadene un movimiento opuesto en el que las inversiones se quedan por detrás del ahorro, el mercado sobrecargado no encuentra demanda solvente, los valores de capital van hacia la destrucción, la producción decrece rápidamente y se extiende el desempleo.” (Mattick, s/f, p. 18)

La cita es sumamente elocuente de las crisis cíclicas que sufrió y sufre el capitalismo, quizás hoy de manera agravada por los procesos de financiarización que colocan a la economía en una línea evolutiva altamente riesgosa y abierta a la especulación. Los mercados no tienden naturalmente al equilibrio, no aseguran una justa distribución de los ingresos y lo que es más claro con toda la información empírica que nos ha proporcionado la investigación histórica, los mercados no se han formado naturalmente, no dejan quizás de ser el producto natural de la acción consciente de los hombres aunque no deliberada, pero además han requerido la intervención política que garantizara las cadenas de producción extendidas en un determinado espacio económico. El poder político ha posibilitado la formación y mantención de monopolios y es una instancia fundamental en los procesos de “mercantilización”/ “desmercantilización” con los que opera la producción capitalista. Como ya lo dijimos, la imposibilidad de comprender la real naturaleza del capitalismo a partir de las teorías económicas de las escuelas: clásica y neo-clásica, llevó a la ciencia económica hacia otros caminos, el institucionalismo, y el historicismo por ejemplo. La ciencia natural, la física especialmente, había servido de modelo del conocimiento científico aportando la necesidad de la observación empírica, el hecho objetivo y fundamentalmente la idea de un orden estructurado en torno a leyes de carácter universal con la consiguiente noción de causalidad, también la ciencia biológica naciente, no sólo había aportado en la concepción antropológica del protagonista del hecho económico como un ser naturalmente calculador y egoísta, sino que además el darwinismo naciente había ayudado a incorporar la idea de evolución.

En tanto que teoría de la evolución, el darwinismo predicaba la existencia del cambio, aún cuando extremadamente lento, constante en la naturaleza, la sociedad y los hombres. En razón de él, el tipo de sociedad establecida debía también ser considerado como transitorio, como un proceso que no podía extenderse por medio de la estática de la teoría “pura” u ortodoxa. La no atención de la evolución y el punto de vista económico-abstracto aislado impedían a la teoría ortodoxa, según Thorstein Veblen fundador

del institucionalismo americano, cualquier comprensión real del acontecer económico-social (Mattick,s/f, p. 21)

La evolución de la sociedad fue considerada la expresión, el reflejo de la auto-consciencia de la burguesía que debía así ser llamada a cumplir un rol histórico; sin embargo para un institucionalista, tal evolución básicamente se debió a dos instituciones en cierto modo contradictorias, por un lado la producción maquinial, es decir el desarrollo de técnicas avanzadas de producción, por el otro el espíritu o el interés en “hacer dinero”, lograr beneficios. Tales instituciones aparecen como contradictorias en el sentido que la producción maquinial busca producir bienes, creación que se vincula al conocimiento científico-tecnológico, la otra busca el beneficio la ganancia, por lo tanto responden a dos lógicas diferentes si bien por algún momento pueden coincidir o se pueden complementar, pero en rigor y en última instancia la industria maquinial es la expresión de la civilización, los negocios responden solo a eso, al interés en ganar dinero, lo que constituye una real incongruencia de la economía capitalista (Mattick, s/f, p. 21)

El beneficio determina los ciclos de la economía que expresan sus períodos de auge o de crisis, éstos son el resultado de la diferencia entre los precios de costo de la producción y los precios que en definitiva se logran en el mercado. Sin embargo como dice Mattick, el valor de una empresa no se estima en función de los beneficios reales obtenidos sino en las perspectivas futuras, el potencial de evolución y desarrollo de la empresa, esto marca que el valor nominal del capital y el real diverjan, pero es el capital nominal sin embargo el que determina el crédito de la empresa.

(...) La concurrencia fuerza la elevación de la productividad, a la ampliación de la empresa y con ello a la percepción de créditos cuya concesión depende de la rentabilidad futura de la empresa. Mientras los créditos sean suficientes y la prosperidad suscitada por la expansión, se mantenga, el valor capital-creciente no presenta problemas (Mattick, s/f, p. 21)

Pero esta relación de circuito virtuoso a través de la cual la productividad y los beneficios, la expansión de la empresa en definitiva, asegura la provisión de créditos, se ve interrumpida en cuanto baja la tasa de ganancia, bajan los beneficios. En ese caso la empresa comienza a tener dificultades en conseguir préstamos o los consigue a tasas de interés y descuento más altas, con ello se modifica la relación y en especial queda rota la expectativa de la expansión futura de tal empresa. A ello se le suma la baja de la rentabilidad por factores “extra-económicos” como la suba de salarios o de los impuestos, con lo cual la expectativa alcista de auge, cae. Se completa con esto un panorama que esencialmente alude al carácter cíclico del desarrollo capitalista, pero más profundamente a su carácter anárquico, pues culmina en crisis de sobre-producción o sub-consumo, que desmienten a las leyes cuasi-naturales de la oferta y la demanda y con ello las expectativas de la tendencia al equilibrio y su recurrente y necesaria recomposición. Esto es lo que reconocen institucionalistas como Veblen, no el carácter coyuntural sino normal de las crisis. Para Veblen la crisis es de carácter consustancial con la producción maquinial, pues a través de ella la productividad aumenta, en tanto por efecto de la competencia los precios bajan y los beneficios de un capital determinado disminuyen. La necesidad de mantener los beneficios fuerza a que se incrementen los capitales individuales, con lo que se suscita una suerte de carrera entre la expansión del capital y la tendencia al descenso de los beneficios.

La divergencia entre la valorización del capital y los beneficios se amplía, ello solo se puede morigerar, paliar, suspendiendo la concurrencia, es decir consolidando monopolios, pero tal monopolización no supera a la concurrencia, con lo cual el mecanismo echa andar nuevamente. El logro de precios beneficiosos exige un crecimiento importante del consumo improductivo, se trata de una producción para el desperdicio, lo que choca con barreras infranqueables.

Veblen es un economista pero que trasciende a la labor teórica que de ordinario insumía el esfuerzo de los economistas tradicionales, su institucionalismo es un esfuerzo intelectual de mayor envergadura, intuyó con prístina claridad el carácter de insuperable de la crisis, la necesidad de sustituir el sistema monetario y crediticio considerados las fuentes de la degeneración del sistema capitalista, al que por cierto no veía como susceptible de ser sustituido, pero al menos veía con claridad la gravedad de la crisis que lo aquejaba. Veblen atribuía en definitiva la crisis a los efectos de la disminución de los beneficios cuya causa creía posible imputar al aumento de la concurrencia, si bien cuestionaba al sistema en su conjunto, inclusive avanzaba sobre los aspectos culturales del capitalismo, desde la perspectiva económica su trabajo como el de todo el institucionalismo no dejaba de ser un pedido de auxilio para un mundo al que se veía hundir, pero el institucionalismo no logró ninguna influencia en las políticas prácticas concretas.

Por lo expuesto, fundamentalmente en atención a los límites de las teorías críticas, que como el institucionalismo surgieron por la insatisfacción de la teoría económica ortodoxa “pura”, se hacía evidente como remarca Mattick, que la teoría económica en rigor era una apologética de la sociedad capitalista, era ostensible que al no poder dar cuenta de la realidad por la parcial consideración de la conducta humana y su complejidad, se encerró en abstracciones que podían sustraerse a la confrontación con la realidad empírica.

Desde una posición crítica, quizás como la de Mattick pero más estricta, Fernando Hugo Azcurra en su libro: *Marx y la Teoría Subjetiva del Valor*, al que ya hemos recurrido en el desarrollo precisamente de la exposición acerca de la teoría del valor sustentada por la Escuela Neo-Clásica, desde el prólogo mismo sostiene que en rigor su libro debe ser leído como “una introducción epistemológica general” a la teoría subjetiva del valor y a su concepto central: el de utilidad marginal; pero al mismo tiempo reconoce en él una finalidad suplementaria y complementaria de aquella primera, es decir de manera fuerte, y contundente afirma:

...El lector se informará que la teoría micro-económica que se enseña en los establecimientos superiores, aquella que ha aprendido o deberá aprender está íntegramente construida sobre nociones empíricas sin ningún rigor teórico que avalen las conclusiones que dicen se obtienen en punto a comprender y conocer los procesos económicos reales.

Los conceptos de utilidad marginal y productividad marginal no son ya base de ninguna concepción científica y se ha demostrado críticamente su total “inutilidad” para el análisis económico (Azcurra, 1993, p.p. 7,8).

En cierto modo, ya hemos adelantado estas consideraciones críticas que formula Azcurra, pero diremos ahora que distingue la crítica externa de la interna. A la crítica externa, tales los casos de Sraffa y fundamentalmente Veblen que hemos visto, Azcurra agrega la crítica del *Universalismo* de Othmar Spann.

El Universalismo de Spann reacciona ante la teoría Económica ortodoxa desde tres objeciones básicas: 1) cuestiona los supuestos teóricos del análisis; 2) el desarrollo analítico; 3) la exposición técnica. En relación a los supuestos, rechaza enfáticamente el principio subjetivo de la utilidad; para él el valor no puede basarse en tal principio, constituye una apelación a un exacerbado individualismo cuando en realidad el valor depende de una estimación de orden social antes que individual, de la economía en su conjunto. Por otra parte la ley de satisfacción decreciente de las necesidades no posee una validez de carácter general; para Spann por el contrario solo posee una validez restringida, ya que no considera ni asume que hay bienes que son complementarios entre sí antes que rivales, de modo que a los fines de la satisfacción de algunas necesidades el consumo de un bien depende del incremento del consumo de otros.

Asimismo Spann propone una teoría de las necesidades diferentes, éstas no son homogéneas y muchas no son susceptibles de una satisfacción parcial, niega igualmente que la utilidad de los bienes dependa de su cantidad o de cantidades lo suficientemente grandes para satisfacer necesidades. Una crítica ciertamente importante que formula es en relación, no al consumidor y la demanda sino al oferente, al productor, que como hemos visto es el otro aspecto o polo de aplicación del principio de utilidad, por cierto no exentos de problemas, para Spann en este caso no son aplicables las “leyes de Gossen”

Desde la perspectiva metodológica Spann no acepta el método subjetivo, pues manifiesta que se deslizó a la psicología antes que en una economía social, la generalización empírica basada en observaciones de comportamientos individuales para él no posee validez. Los grupos, ni aún los individuos diferentes entre sí, obedecen a leyes deducidas del comportamiento individual.

En cuanto a la crítica sobre la “exposición técnica” hace referencia al profuso recurso de la matematización que Spann no acepta basándose en dos argumentos: 1) las necesidades son cuantitativamente inconmensurables; b) no existen modificaciones aisladas de cantidades aisladas, esto quiere decir que cuando se altera una, inexorablemente se altera otra, por ejemplo si se modifica la cantidad ofertada es porque se ha modificado la producción, que a su vez es una situación ligada al aumento o disminución del ingreso.

4.8. La Crítica interna

Aquí Azcurra se expone en aspectos adelantados en la misma exposición de los fundamentos de la teoría subjetiva del valor y el principio de utilidad, no obstante apunta aquí a cuestiones gnoseológicas de real importancia, y que refieren al conocimiento propio de los fenómenos económicos y a sus categorías de análisis como en este caso, la utilidad.

Las críticas también aquí adoptan dos formas: una sugiere como lo únicamente importante, el enfoque de la función de demanda tomada como dato empírico. Esta será en definitiva la tendencia en el planteo “ordinalista” de la utilidad en su versión actual, aunque por otros derroteros analíticos. La otra revestirá una modalidad crítica de la primera (Azcurra, 1993, p. 59).

Al considerar la función de la demanda como dato empírico relevante, es posible considerar innecesaria cualquier apelación al valor en Economía. Gustav Cassel formula una crítica basada en la imposibilidad de medir la satisfacción de necesidades, el encierro subjetivo

impermeable a la observación no es compatible con la medición, se trata de una ficción, por lo tanto la ciencia Económica debe proponerse una consideración, observación y correcta derivación de la demanda como base para determinar los precios.

Igualmente para Cassel el denominador común para abordar las estimaciones subjetivas lo posibilita el dinero, por esa misma razón el análisis puede partir de los precios que habrán de posibilitar mediciones de estimaciones subjetivas, por mediciones de dinero que se destinan a los distintos bienes.

Cassel con mayor precisión, rechazará la utilidad marginal sosteniendo dos críticas: 1) la de que es posible construir o utilizar funciones de demanda directamente, sin necesidad de apelar la utilidad como concepto subyacente. Dirá que “el elemento subjetivo que tratamos de aislar es la relación entre valoración y factores externos (ingreso y precios). Con el objeto de descubrir esta relación, debemos dejar que varíen los factores externos, luego, el valor que el individuo atribuye al bien de que se trate, también variará. Este valor es por tanto, una función de los valores externos... y en esta expresión completa y pura del elemento subjetivo, es decir, de la naturaleza del individuo en tanto él afecta la formación de precios.

Y 2) la de que la teoría de la utilidad marginal contiene ciertos errores, como los siguientes: a) exige una unidad mensurable de utilidad que nadie ha definido; b) impone una irreal divisibilidad de productos y de funciones de utilidad; c) lleva innecesariamente a establecer comparaciones interpersonales de utilidad; y d) se sostiene en el supuesto que la utilidad marginal del dinero es constante” (Azcurra, 1993, p.p. 50,60).

Azcurra trae a colación otra crítica al concepto de utilidad, se trata la que formulara Enrico Barone; al igual que Cassel considera la apelación al principio subjetivo de valor y de utilidad concretamente, como superflua y también entiende que la demanda, como expresión empírica de una conducta, constituye una base más cierta para el análisis económico. Barone por su parte también rechaza las curvas de indiferencia de Pareto; para Barone lo importante es considerar que ante una serie dada de precios sobre ciertos bienes y servicios, todo individuo reparte, por razones que no nos hace falta saber ni sobre ellas incursionar, elecciones y selecciona cierta demanda y cierta oferta. Para Azcurra la elaboración de Barone puede ser el antecedente más lejano y claro de la actual teoría de las *preferencias reveladas* de Samuelson a la que ya hemos aludido.

Como dijimos, también una teoría económica sin teoría del valor está representada por la Escuela de Cambridge Inglés, en particular Joan Robinson y Keynes para quienes las categorías propias para considerar el “valor” en su inaprehensión son de carácter metafísico y el valor en sí mismo es un concepto vacío y carente de relevancia operativa. También aquí se sostiene al precio como categoría principal, tanto para una explicación de su origen, como de su comportamiento en el mercado.

Como ya hemos expuesto dentro de la crítica interna se expresa con nitidez la formulada por el cardinalismo a los ordinaristas; recordemos que esta disputa y crítica se relaciona con el problema de la medición de la utilidad y como reacción a los desarrollos de Pareto y Hicks.

Obviamente como se ha dicho, las críticas en este caso se orientaron sobre las construcciones de las llamadas “curvas de indiferencia” y sus supuestos: la eliminación del principio de utilidad marginal y al mismo tiempo el problema de la mensurabilidad.

La “construcción de curvas de indiferencia”, se señaló, no se basa en absoluto en ninguna “evidencia empírica” como lo pretendió Pareto, sino que es, ni más ni menos, que una ficción o modelo experimental que arranca en su análisis de suposiciones inductivas respecto de una infinita serie de actos individuales realizados por infinitos consumidores “eligiendo” sobre series no menos infinitas de combinaciones de bienes.

En rigor, entonces, como concretamente esto no es lo que se ha hecho ni lo que sucede en el mundo real, las curvas no son empíricas sino hipotéticas, no es algo “comprobado” sino algo a demostrar (Azcurra, 1993, p. 62).

Además los cardinalistas afirman que se agrega subrepticamente un supuesto, tal es la sustituibilidad general de los bienes en relación a la satisfacción de necesidades, situación poco frecuente en la realidad; por otra parte en el análisis quedan excluidos los bienes complementarios. Vemos entonces que la finalidad de los ordinalistas es eliminar la dimensión o el factor psicológico de manera directa en la consideración de las utilidades, al tiempo que intenta sustituir tal categoría de análisis por la elección dentro de una “canasta de bienes” de igual satisfacción, ello en razón de la imposibilidad de medición de lo cualitativo. Es decir debemos ver con claridad ante que las preferencias de orden psicológico, las alternativas de determinar un “quantum” de ellas para la satisfacción de necesidades, esta operación requiere medir las preferencias, cuando en rigor éstas poseen inexorablemente una dimensión cualitativa, el ordinalismo ante esta situación propone determinar una canasta de bienes que cubren ciertas necesidades y el consumidor establece, vía elección, un mero orden de preferencias.

No obstante la diferencia del planteo entre ordinalistas y cardinalistas, como nos advierte Azcurra, no nos debe hacer perder de vista que el ordinalismo no renuncia al principio de utilidad marginal, o no se aparta de él mejor dicho, pues la sustitución de la utilidad como magnitud absoluta por una pura lógica de la elección, oculta: a) la necesaria existencia de una estimación subjetiva de la utilidad, y b) que la estimación de esa utilidad es independiente de los precios e ingresos, ambas situaciones están presentes, con posterioridad en el análisis técnico pero con antelación en la realidad (Azcurra, 1993, p. 63)

Para los cardinalistas, los ordinalistas no dan respuesta a la decisiva cuestión que una “canasta de bienes” que suponen combinaciones de diferentes bienes sobre las que el consumidor debe elegir, requiere, exige para que tal elección pueda efectuarse sobre una base, debería existir una suerte de técnica o cálculo acerca de las intensidades de satisfacción para que tal elección reconozca una factibilidad. Esto significaría entonces que la utilidad marginal es medible, cosa que los ordinalistas parecen negar, pues si la utilidad es una magnitud no commensurable, no susceptible de medición, no habría base razonable sobre la cual ejercer una elección.

¿Tiene sentido, entonces, construir todo un complejo edificio analítico matemático sobre la “lógica de la elección” como lo hace Hicks, Samuelson y otros ordinalistas? Como se ve continúan los cardinalistas, no es posible dejar a un lado la noción de utilidad marginal y el problema de su medición; cuando se lo hace, como los hacen los ordinalistas, a pesar de todo su

arsenal de refinamientos metódicos, en realidad lo que hacen es evadir la cuestión, pero no la resuelve (Azcurra, 1993, p. 64)

Nos informa Azcurra que en la actualidad se han continuado estableciendo interrogantes y dudas al respecto de este debate entre cardinalistas y ordenalistas. Por ejemplo T.C. Koopmans quien, tras analizar los trabajos metodológicos de Milton Friedman y Lionel Robins, considera ambos insatisfactorios, lo que en definitiva plantea es que las bases epistemológicas de la Economía parecen estar en el aire.

Por otra parte el principio de maximización es cuestionado por caso, por Robert Heilbroner, quien se pregunta acerca de la real significación de los términos teóricos de la economía académica, tal el de maximización, preguntándose ¿qué es lo que maximizamos? Si contestamos “la utilidad”, concepto por él considerado análogo al éter de la física, concluye entonces que nos asalta una sensación de insensatez; más allá que también este autor pone en dudas los conceptos propios del *apriorismo* como los son los de escasez en la naturaleza. Este autor, Heilbroner, analizando el valor de uso, se permite señalar las debilidades de la teoría de la utilidad que él califica de tres tipos: a) la primera se relaciona con el postulado del equilibrio general y la manera en que se supone que un universo de participantes se habrán de acercar a ese punto; b) conceptualmente, como es el caso de justificar que un grupo de individuos, acerca de los cuales no sabemos nada, pero de quienes se describen conductas ligadas a la utilidad y su propensión a la optimización, es suficiente para pensar o concluir que han de acercarse y determinar un equilibrio general y c) es una debilidad partir del supuesto que las expectativas de los productores están dadas más por los beneficios, que por las satisfacciones del consumo. (Azcurra, 1993, p. 65)

Heilbroner se pregunta por la razón de que un enfoque sobre el valor que acarrea tantos problemas se continúa sosteniendo en la economía académica, se responde aludiendo a dos posibles razones: 1) en los hechos eludiría el problema del valor por una teoría del costo de producción que explicaría los precios; 2) elude los conflictos de clase como problema fundamental del orden socio-económico.

Todos estos problemas propios de la teoría subjetiva del valor inciden negativamente en la necesaria articulación entre microeconomía y macroeconomía, esto representa en palabras de Azcurra una innegable inconsistencia lógica y científica lo que lleva lisa y llanamente a una posición meramente dogmática.

Por su innegable valor y su claridad retomamos a este autor en el acápite siguiente por ubicarse claramente en el marco de la crítica marxista.

5. Crítica Externa. La Crítica Marxista

Si bien cronológicamente la crítica de Marx se ubica entre la Escuela Clásica y la Neo-clásica, la presentamos en este lugar porque entendemos que en rigor su crítica asume a toda la economía “burguesa”, sin desconocer incluso que para muchos Marx fue consciente de los cambios teóricos que habría de operar la Escuela Neo-Clásica¹⁰; no obstante ello, es bien claro

10 Nota: Mattick, Paul, 1993 en Nota16 expresa: La posibilidad de que Marx conociese los planteamientos de la teoría subjetiva del valor, se desprende de su estudio del economista inglés W. F. Lloyd, estudios sobre le que ha llamado la atención W Piepper en una apostilla a una carta de Marx a Engels (MEW 27, p 169) A pesar de que Lloyd haya caído en el olvido más aún que Gossen en Alemania, o que A.J. Etienne-Juvenal Dupuit en Francia, debe ser considerado como uno de los primeros representantes de la teoría subjetiva del valor.....Por

que la monumental obra de Marx *El Capital*, no es un tratado de una economía alternativa pero sí una contundente crítica a la por entonces llamada “Economía Política”, tal da cuenta el subtítulo de la obra a veces olvidado. Y se trata de un demoledor ataque epistemológico a la economía capitalista, pues apunta a los fundamentos metodológicos, las categorías de análisis y la falta de comprensión de las leyes del sistema capitalista que precisamente su crítica trata de develar.

Es decir, Marx no se limita a analizar el funcionamiento cíclico del capitalismo, sino y esto es fundamental tenerlo en cuenta, apunta a demostrar que las mismas leyes del capitalismo, las fundamentales, aquellas que aluden al procesos de acumulación del capital como fundamento y objetivo último del sistema, son las que lo conducen irremisiblemente a la crisis. Marx se anticipa a la expresión histórica dramática de esta crisis, de la impotencia de los mercados para restablecer los desequilibrios, a la falsación de la ley de bronce del capitalismo la ley de Say, y la del equilibrio de los mercados, de la derivación de consecuencias de su teoría puede anticiparse también la brutal intervención del Estado a través de la Guerra y el derrumbe financiero de 1929, la depresión y el violento disciplinamiento posterior hasta la Segunda Gran Guerra y hasta el paliativo keynesiano que solo pudo mostrar una cara amable del capitalismo, pero ello solo hasta fines de los sesenta.

No es fácil exponer sucintamente a Marx, hay importantes cuestiones epistemológicas, metodológicas, que ameritan ser aclaradas previamente, aun cuando nos remitiéramos a la crítica a la Economía Política hay importantes aspectos filosóficos que dilucidar y entre ellos fundamentalmente su relación con un pensador fundamental: Hegel. Preguntas tales como ¿cuánto hay de dialéctica sistemática en *El Capital*? ¿Cuál es su método? ¿Cuánto hay de Hegel en la superación que Marx formula de la teoría del valor-trabajo de Ricardo?

Más adelante en este mismo trabajo, precisamente cuando nos ocupemos de la relación entre: Derecho y Capitalismo, retomaremos estas cuestiones “más filosóficas”, si bien allí la preocupación es otra, cual es desentrañar el concepto de ideología en Marx, también es cierto que es difícil sino imposible, disociar temas que se ordenan en torno a un pensamiento sistemático; lo cierto es (valga la redundancia y del juego de palabras) que en el capítulo pertinente desarrollamos problemas que bien podrían ubicarse en este acápite, exponemos fundamentalmente la cuestión de la necesaria sistematización de los textos” en Marx, su periodización, la relación con Hegel y su visión crítica del capitalismo.

Salvada esta cuestión bástenos por el momento concentrar nuestra atención en la crítica marxista a la economía clásica; básicamente queremos por el objetivo expuesto y que se torna evidente en el mismo título de este capítulo, resaltar la idea de que para Marx no solo el capitalismo es esencialmente crítico, sino que irremediablemente su “esencia”¹¹ es crítica y que lo lleva a su inevitable derrumbe (aunque somos consciente del debate posterior acerca del llamado “catastrofismo” que más adelante retomaremos). En este sentido diremos, como línea conceptual general, que en la base de esta crítica está su teoría del valor-trabajo y la de la plusvalía.

No nos parece en este aspecto del todo claro la relación entre Hegel y Marx que formula Mattick, ni lo que expone acerca del pensamiento dialéctico y la crítica económica, por ello en este sentido no la compartimos. Sí en cuanto en definitiva parece sugerir que es en *El Ca-*

otra parte Marx se ocupó en extenso en *El Capital*, así como en *Las Teorías de la Plusvalía*, de la teoría subjetiva del valor de Bailly...

11 Nota: desde una perspectiva dialéctica “esencia” no significa metafísicamente una naturaleza estática, sino que hace referencia a un movimiento, a una lógica que subyace a la expresión de lo observable en los fenómenos.

pital en donde en todo caso hay que buscar la lógica dialéctica. Está bien decirlo, pero habría que agregar que ello no es tarea fácil y que insumiría el esfuerzo de un trabajo exclusivo. Por eso, a fin de acometer un análisis, aún acotado pero pretendidamente serio, es decir que no obvie estas delicadas e intrincadas complejidades de un marco teórico y conceptual tan rico como el de Marx, seguimos en este caso, además de la fuente directa de *El Capital*, la línea desarrollada por la llamada “nueva dialéctica”.

Entendemos que con esta expresión “nueva dialéctica” se alude a una serie de trabajos de autores, que fundamentalmente se preocupan por las cuestiones metodológicas y aquellas vinculadas al pensamiento dialéctico que Marx desarrolla en *El Capital*. Tal preocupación se articula con otra relación: conocimiento científico o ciencia y marxismo. Al respecto puede decirse que se han sostenido básicamente tres posiciones al respecto: a) el marxismo es ciencia; b) toda ciencia es marxista; c) el marxismo no es ciencia sino que constituye una crítica a la ciencia. Los autores a los que nos hemos referido y que en parte se encuentran expresados en un libro colectivo compilado por Mario Robles Báez, oscilan en adoptar fundamentalmente la tercera opción, aunque en algunos casos también por la primera (es el caso de Eduardo Sartelli en la *Introducción*) obviamente la segunda es insostenible y básicamente ha sido mantenida por el stalinismo. El libro en cuestión se titula *Dialéctica y Capital* y precisamente en la parte introductoria se brinda una suerte de justificación de la necesidad acerca de “la nueva dialéctica”, allí, en una segunda *Introducción* al libro, de los autores: Ortiz Cruz y Mario Robles Baez se expresa:

(...) consideramos que la dialéctica está, de cierto modo, destruida, lo que supone su necesaria reconstrucción. En efecto, la dialéctica usada por Marx no solo ha sido rechazada y criticada, sino además vulgarizada a lo largo de la historia del marxismo, dando origen a interpretaciones distorsionadas de su crítica a la economía política. Mucho antes de lo que se llamó la crisis del marxismo a finales de los 60, la dialéctica no solo experimentó crisis, sino que además fue rechazada y vulgarizada por marxistas y no-marxistas (Ortiz Cruz, Robles Baez, en Roblez Baez, (comp), 2014, p. 34).

Y antes, en la primera *Introducción* formulada por Eduardo Sartelli, citando a quien considera el autor más representativo de la corriente de la “Nueva Dialéctica”, que no es otra que la Dialéctica Sistemática expuesta en la *Ciencia de la Lógica* de Hegel, Arthur Christopher la caracteriza:

La dialéctica sistemática o dialéctica conceptual se refiere a la dialéctica tal y como se presenta en la lógica de Hegel, la cual es una lógica del desarrollo conceptual. Esta dialéctica se debe distinguir definitivamente de una dialéctica del desarrollo dialéctico histórico (como se presenta en la filosofía de la historia de Hegel) o de una teoría del desarrollo histórico de conceptos (como es presentada en la historia de la filosofía de Hegel) (Christopher, citado por Sartelli, en Roblez Baez 2014, p.49).

Por eso decíamos se trata de ver en *El Capital* especialmente, pero también puede ser en la *Filosofía del Derecho* de Hegel, cómo metodológicamente se desarrolla la dialéctica sistemática contenida en la *Ciencia de la Lógica*; la dialéctica del desarrollo histórico es tratada por Hegel en la *Filosofía de la Historia* y la historia del desarrollo conceptual, del conocimiento si se quiere, de las configuraciones de la conciencia, básicamente en la *Fenomenología del Espíritu*

que es una exposición del desarrollo del conocimiento humano desde la percepción sensible hasta lo conceptual, es la descripción del “viaje”, de la “odisea” de la subjetividad humana en la experiencia del conocimiento habida hasta la época de Hegel, pero es algo sustancialmente diferente al análisis y exposición del desarrollo conceptual en tanto despliegue lógico.

Entonces si nos remitimos a *El Capital* habremos de ver en su estructura cuánto respeto hay de la dialéctica sistemática, del desarrollo dialéctico lógico de conceptos allí expuestos, específicamente y ateniéndonos a la crítica a la Economía Política, que de esos se trata *El Capital*, y no de una economía alternativa como ya adelantamos, nos referiremos a la teoría del valor-trabajo, para ello en primer término recurrimos a un trabajo de Patrick Murray titulado: *La teoría del valor trabajo “verdaderamente social” de Marx- El trabajo abstracto en la teoría marxista del valor.*

Para Murray la teoría del valor concebida por Marx, sigue una multitud de caminos en los cuales el trabajo que debe analizarse, en el marco de las relaciones sociales (capitalistas) en el que se despliega, puede ser considerado *abstracto*. Esto quiere decir que existen y se evidencian muchos caminos por los cuales Marx considera al trabajo abstracto y ello es en virtud del poder de abstracción precisamente del capital en su incesante propensión a la acumulación de plusvalor. La clave para la comprensión de estos tópicos en Marx es captar el papel que juega la *forma social*

Esta presuposición es la quintaesencia del muy malentendido materialismo histórico de Marx. Marx insiste en principio sobre esto, como, por ejemplo, cuando escribe en los Grundrisse, “Toda la producción es apropiación de la naturaleza por parte del individuo en el seno y por intermedio de *una forma de sociedad determinada*. E insiste sobre esto en términos prácticos cuando estudia los fenómenos históricos específicos. De aquí que *El Capital* sea un amplio estudio de la naturaleza, las conexiones internas y el poder de las formas de valor (mercancía, dinero, capital, salarios) esto es, las formas sociales específicas que constituyen el modo de producción capitalista. Esto significa que *El Capital es lo que Marx dijo que era, una crítica de la economía. El corazón de esa crítica es lo siguiente: la economía pretende hacer lo que no puede ser hecho, proporcionar una visión científica de la producción y distribución de la riqueza en total abstracción de las formas sociales específicas históricamente.* (Murray en Roblez Baez, 2014, p. 97).

Hemos remarcado la última parte de la cita por su clara referencia a la pretensión de la teoría económica anterior, con sus vanas pretensiones de constituir una “ciencia pura” y entender ontológicamente a la realidad económica como una segunda naturaleza en equilibrio. Esto se relaciona a la concepción de valor que se le asigna a Marx, se la ha querido ver reiteradamente como una versión superadora de aquella que sostuviera Ricardo sin advertir el hiato, la ruptura de la posición de Marx, que en rigor cuando se refiere a la teoría del valor no la ve como una teoría del trabajo y la riqueza sino que la refiere siempre a la *forma social* distintiva que ello adquiere en el capitalismo; tampoco se reduce su aporte a haber descubierto las ocultas leyes de la plusvalía. El tema es indudablemente más complejo, porque como ya hemos visto lo que el capitalista contrata en la relación de producción no es el trabajo del obrero (se trataría de una relación artesanal) ni mucho menos al obrero (esclavismo), contrata una mercancía especial que es la *fuerza de trabajo*. En *El Capital* Marx apela a distinciones especiales y a categorías que deben ser tenidas en especial cuenta.

Se refiere por caso al *trabajo abstracto*, ésta desde nuestra perspectiva, es ya una categoría de análisis de prosapia dialéctica, ¿de qué *abstracción se trata?*, consiste en un trabajo sin ninguna consideración a “determinación” alguna, que se opondría al *trabajo concreto*; en este caso podría decirse que es fuerza en tanto *trabajo fisiológico*, sin ninguna otra calificación.

De ordinario se ha entendido sin más, que la categoría trabajo es lo que produce valor, que el valor de las mercancías depende de la cantidad de trabajo *incorporado* a las mismas, pero lo que hay que tener en cuenta es que en toda formación-histórica no se trata de que el trabajo produzca simplemente valor, sino que lo hace en la medida que el trabajo siempre tiene una forma histórica, se inscribe en una formación social. Para Marx el valor no es una consecuencia del trabajo a-socialmente considerado, sino de una forma social específica. Como explica Murray *solo el trabajo prácticamente abstracto produce valor*, alude con ello a la polémica con Samuel Bailey contra el valor intrínseco ricardiano, pues Marx piensa que el valor de cambio es la expresión del valor pero no es idéntico a él, no se identifica plenamente con él, el valor no puede sino derivar del trabajo ciertamente, del trabajo “abstracto”, pues el concreto (el que se realiza en relación con un bien de uso determinado) es inconmensurable. Pero asimismo el valor no deriva meramente del trabajo “abstracto”, como se sostiene sin matices; al respecto dice Murray:

Que el “trabajo abstracto” es simplemente idéntico al trabajo productor de valor ha sido un supuesto muy extendido. Este supuesto, que yo compartía previamente, establece lo que discutiré más adelante como el “Dilema de Rubin”. Sostendré que mientras el concepto de trabajo que produce valor depende del trabajo abstracto, no son el mismo concepto. De hecho, no son la misma clase de concepto. Mientras que el trabajo de cualquier tipo social concreto e históricamente específico puede ser visto como un trabajo en lo abstracto, solo una clase históricamente específica de trabajo es abstracto en práctica, esto es recibe su validez social precisamente en la medida en que cuenta como trabajo abstracto (Murray, en Robles Baez, 2014, p. 102).

Entonces para Murray una interpretación correcta de la teoría del valor de Marx, depende de hacer y comprender esta división entre “trabajo abstracto” y “trabajo abstracto en práctica”, se trata de evitar un concepto *naturalista* de trabajo, a-social, un concepto general de trabajo abstracto (es un lado o costado del Dilema de Rubin), el segundo costado es si identificamos el trabajo abstracto como el que produce valor, pero insistimos que correctamente el trabajo que produce valor es un tipo social, históricamente específico. En otros términos si equiparamos el trabajo abstracto con un tipo históricamente específico, entonces ¿cómo podemos entender que lo que sostiene Marx es un concepto generalmente aplicable de trabajo fisiológico abstracto, pero sin referencia a lo social? Por ello es preciso reconocer una diferencia fundamental, 1) Marx introduce la categoría analítica general de trabajo abstracto como paso previo necesario en la exposición del concepto de trabajo “prácticamente” abstracto; 2) es el trabajo *prácticamente abstracto* el que produce valor, escapamos así del Dilema de Rubin y reafirmamos el carácter verdaderamente social de la teoría de la valor de Marx.

El concepto de trabajo abstracto es analítico porque identifica un aspecto de cualquier clase de trabajo real en lugar de identificar una clase de trabajo real, como el concepto de “trabajo prácticamente abstracto” lo hace. No hay trabajo real que sea abstracto en oposición con algún otro trabajo

real que sea concreto. Todo trabajo real es concreto y puede ser visto como abstracto. Por eso Mandel malinterpreta la naturaleza de estos conceptos. Él sostiene que como el trabajo (productor) de servicios no es concreto, no puede ser productor de valor porque todo trabajo productor de valor debe ser concreto. De hecho, todo trabajo real, incluso el de servicios, es sin embargo concreto (Murray, en Roblez Baez, 2014, p.103).

Hemos “incurrido” en esta espinosa cuestión de profundos ribetes filosóficos, porque es precisamente la distinción que formula Murray entre “trabajo abstracto” y “trabajo prácticamente abstracto”, lo que permite visualizar con claridad la entidad y profundidad de la ruptura de Marx *con la teoría económica clásica*. En primer término, la diferencia alude a una distinción entre una teoría aplicable al valor trabajo a-social y una teoría que produce valor como forma social específica e históricamente determinada del trabajo en el capitalismo, hay un abismo de diferencia entre ambos conceptos. En segundo término, si bien este asunto localiza la deuda que Marx asume con Ricardo por el concepto de “trabajo abstracto”, esta deuda se limita a que tal concepto presupone el de “trabajo prácticamente abstracto” que elabora Marx; en tercer lugar, Marx consideró que este punto de la distinción entre los dos tipos de trabajos involucrados en la producción de valor de las mercancías es un punto conceptual sobre el cual *gira el propio entendimiento de la economía política* y lo identificó con uno de sus principales descubrimientos.

(...) El concepto de “trabajo prácticamente abstracto” se basa en el concepto de trabajo abstracto sugerido por los economistas clásicos, es en este sentido que Marx tenía razón al considerarse que estaba parado sobre sus hombros. Pero la idea de Marx que *el valor surge no del trabajo sino de una forma social históricamente específica de trabajo, “trabajo prácticamente abstracto”, es más que ajena a la economía política clásica; saca a la luz del día las vergonzosas presuposiciones a-sociales de la economía.*” (Murray, en Roblez Baez, 2014, p.102).

De manera pues que esta distinción no es una mera gimnasia intelectual, coloca en su justa orientación filosófica profunda la teoría del valor-trabajo en Marx, demostrando el inexorable e insoslayable vínculo del concepto con la forma social de producir, no es una teoría a-social, por el contrario hunde sus raíces en la forma histórica propia del modo de producción. Por otra parte como dijimos, todo este análisis fundamenta el aserto de Marx ya mencionado, en cuanto a que el objetivo de la Economía Política (pretender hablar de una realidad a-histórica) es imposible.

Es el carácter social de la producción capitalista expresada en relaciones de producción el límite y punto de partida de la crítica marxista, las relaciones de producción son relaciones de clases, suponen relaciones de propiedad en las que una de las partes se ve obligada a enajenar la fuerza de trabajo, una “mercancía” especial que en atención a una desposesión histórica original, a una violencia histórica original, su valor de cambio es inferior al valor de uso que general.

Más adelante ya veremos como en el Cap., I de *El Capital* Marx refiere al trabajo como generador del valor de las mercancías y a éstas dotadas de valor de uso y valor de cambio, pero el trabajo no es sino el *socialmente necesario*.

El tiempo de trabajo socialmente necesario. El tiempo de trabajo socialmente necesario es el requerido para producir un valor de uso cualquiera, en las condiciones normales de producción vigentes en una sociedad y con el grado social medio de destreza e intensidad de trabajo (Marx, 2002, p.48).

Pero es básicamente el carácter doble de *la fuerza de trabajo* lo que no veían los clásicos, y de allí las dificultades que tenían con la teoría del valor-trabajo sin más especificaciones. La ley del valor no implica intercambio de equivalentes por esta razón, sino de apropiación del capitalista del plus trabajo no pagado. El intercambio de mercancías bajo el supuesto de los equivalentes del tiempo de trabajo, no puede arrojar beneficios, pues las mercancías objetos de intercambio como elemento común que determina su valor es el tiempo de trabajo, que en este caso es equivalente, de manera que hay paridad absoluta en los intercambios y nadie gana, ni comprador ni vendedor. Es esta una situación ficticia obviamente, sin embargo para la teoría clásica difícil de explicar y por lo tanto de sortear. Es el carácter doble de una mercancía que se da en la relación productiva, la fuerza de trabajo, que el capitalista contrata por su valor de cambio, pero en realidad adquiere con esa mercancía su capacidad de generar mayor valor de uso, es una mercancía que es capaz de generar mayores valores de uso que su valor de cambio, expresado en su salario como relación vigente en el mercado laboral.

La ley del valor no implica intercambio de equivalentes de tiempo de trabajo, sino la apropiación capitalista del plus trabajo no pagado. Tampoco los propietarios de capital intercambian entre ellos equivalentes de tiempo de trabajo. La ley del valor rige en la economía capitalista sólo en el sentido de que las fuerzas productivas sociales en cada caso dadas coloca ciertos límites a la producción de plusvalía y que la distribución de plusvalía ha de adaptarse más o menos a las necesidades sociales para asegurar la existencia y el desarrollo del capital. Las relaciones de intercambio no pueden por tanto aparecer como relaciones de valor determinadas por el tiempo de trabajo, sino como relaciones de precio desviadas de ellas sin por ello suprimir la determinación de la producción capitalista por la ley del valor” (Mattick, Paul, s/f, p. 25).

Ya hemos dicho que la divergencia entre valor y precio desconcertaba a los clásicos, y fue lo que los llevó en algunos casos a abandonar la teoría del valor-trabajo; a simple vista por otra parte, lo que los capitalistas y los economistas ven en la economía real son precios, son intercambios en los que las mercancías no se intercambian por relaciones de valor, sino por las determinaciones del mercado, para sostener la teoría del valor había que aportar pruebas acerca de su determinación en los precios. Para el capitalista lo que parece tener relevancia es que adquiere insumos, herramientas, bienes de capital, contrata mano de obra a un determinado precio que le significan costos de producción, por otra parte intenta vender lo que produce a un precio que le permita no solo recuperar aquellos adelantos, sino lograr un beneficio, *el valor y la plusvalía no significan nada para él.*

El tiempo de trabajo total empleado por la sociedad da lugar a un producto social global que se reparte en salarios y beneficios. Cuanto más les corresponda a los capitalistas del producto social global, menos podrá corresponderles a los obreros, y viceversa. En la realidad, sin embargo ni la producción social ni la fuerza de trabajo global ni el capital global son

magnitudes inmediatamente dadas cuyas relaciones recíprocas puedan investigarse (Mattick, s/f, p. 26).

Es realmente curioso como la llamada ley del valor-trabajo, formulada por los clásicos, mantenida por ellos con dudas frente a la economía real, demolida por Marx y reformulada, para luego ser dejada de lado por la teoría Neo-clásica, *reconoce hoy no solo vigencia, sino que por decirlo de alguna manera ha ganado en poder explicativo en la economía actual*. Un autor contemporáneo como Paul Mason estudia básicamente la situación actual del capitalismo, alude a procesos de financiarización y en rigor tiene ante sí la reconfiguración global del capitalismo luego de la crisis del 2008; queremos decir que su enfoque se orienta a la superación del capitalismo por lo que llama: “postcapitalismo”, sin embargo considera al análisis marxista como vigente y con potencialidad actual para dar cuenta de estos nuevos fenómenos, especialmente se refiere a la ley del valor-trabajo a la que considera como más apta para explicar el sistema de precios de las mercancías actualmente

En este capítulo, voy a plantear una defensa argumentada de algo llamado “teoría del valor-trabajo”. No es popular porque no resulta muy útil para calcular y predecir movimientos dentro de un sistema de mercado funcional y estable. Pero en un escenario de auge del *infocapitalismo* como el actual, que está corroyendo los mecanismos de formación de precios, la propiedad y la conexión entre mano de obra y salarios, la teoría del valor-trabajo, es la única explicación que no se viene abajo. Es la única teoría, de hecho, que nos permite elaborar adecuadamente un modelo sobre de dónde se crea valor en una economía del conocimiento y de adónde va a parar ese valor. La teoría del valor-trabajo nos indica cómo medir el valor en una economía en la que es posible fabricar máquinas gratis y hacer que duren para siempre (Mason, 2016, p. 202).

La cita es elocuente de la actualidad y vigencia de la teoría del valor-trabajo, pero además del análisis y de la defensa que Mason promete hacer de la teoría en ese capítulos (el 6 de su libro) agrega más adelante un dato sumamente interesante y que nos devuelve al problema que veníamos tratando y que se relaciona con la creencia de los clásicos, especialmente Smith, acerca de que esa potente idea intuitiva que las cosas valen por el trabajo que lleva hacerlas, no se ajustaba en algunos casos a la economía real.

Los manuales convencionales de economía nos dirán que Smith creía que la teoría del valor-trabajo solo era válida para las sociedades primitivas, y que en lo que al capitalismo respecta, el “valor” era el resultado combinado de los salarios, el capital y la tierra. Eso es incorrecto, si leemos con atención *La Riqueza de las Naciones*, veremos que el argumento del autor escocés es claro: el trabajo es la fuente de valor, *pero el mercado solo puede reflejar ese hecho de manera aproximada, a través de lo que Smith llamó “el regateo” y la “negociación”* (Mason, 2016, p. 203).

Tal como explica Mattick, el tiempo total de trabajo global da como resultado un producto social también global, que en el marco de una sociedad de clases como la capitalista se reparte, no sin tensiones y pujas distributivas, entre salarios y beneficios. Ahora bien, las magnitudes sociales tanto del trabajo como capital, ni tampoco la producción social son *directamente* “dadas” y susceptibles de investigarse. En la realidad económica el capital se divide en capitales individuales, que en tanto tales, no se “enfrentan” a la clase obrera en su conjunto.

El conflicto social es más complejo, la explotación del trabajo no se formula de manera homogénea, pues en la consideración de los capitales individuales son observables las variaciones de su composición orgánica, la consecuente organización del trabajo en formas de sindicalización, etc. y estas variantes a su vez, se evidencian entre las diferentes ramas de la industria; de manera que la teoría del valor-trabajo prevé que la plusvalía es producida por el trabajo vivo (capital variable), teóricamente los beneficios en el marco de la industria tendrían que variar en función de la composición orgánica del capital, sin embargo este no es el caso porque la competencia, la concurrencia entre los capitalistas entre sí y los compradores entre ellos y contra sí, hacen que los beneficios actuales *sean en realidad beneficios sociales-medios*, los cuales cargados sobre los costos de producción, permite a todo capital participar, conforme sea su magnitud, proporcionalmente en la plusvalía social total. Es decir hay una distribución social, una participación en la producción social entre capitalistas y salarios por decirlo así considerados en general.

Si bien la tasa de beneficio media encuentra su explicación en la concurrencia, de todos modos nada dice la misma concurrencia acerca de su magnitud en cada caso. Esa magnitud depende de la masa de beneficio desconocida, pero definitivamente dada, del capital social global. Y como el valor total de las mercancías rige sobre la plusvalía total y ésta a su vez sobre el beneficio medio y por lo tanto sobre la tasa de beneficio general, la *ley del valor en definitiva, regula los precios de producción* (Mattick,s/f, p. 26)

De manera pues que hay que tener en claro que la creación de plusvalía se da en la esfera de la producción, la realización de los beneficios en cambio se expresa en el mercado; es la dimensión del valor de uso de la producción regido por la acumulación del capital y realizado en el mercado, el que determina la relación entre la oferta y la demanda y las relaciones de precios que de ellas derivan, por lo que consiguientemente así se distribuye la plusvalía social total entre los diversos capitales.

Es necesario regresar al comienzo para *comprender acabadamente la compleja relación entre valor y precio* y tener así una posición firme en torno a la vigencia de la teoría del valor-trabajo. En el Cap. II del *El Capital*, Marx se adentra en un análisis más integrado y profundo de las relaciones sociales, allí se refiere no solo al valor de cambio, sino al *proceso de cambio*; la unidad de análisis fundamental del capitalismo es la mercancía, pero como advierte el mismo Marx, éstas no van solas al mercado, constituyen ciertamente valor de uso antes de evidenciarse como valor de cambio, el valor de uso es imprescindible, pues de lo contrario no interesarían a nadie, es tal valor el que permite por así decir que ostente un valor de cambio. La mercancía requiere realizar su valor de cambio *a través de un proceso*: el intercambio, al propietario no le interesa sino el valor de cambio, no su valor de uso pues no la hizo para consumirla, y a través del valor de cambio él podrá adquirir otras mercancías cuyo valor de uso pueda interesarle; de manera pues que es el valor de uso el que opera de motor de arranque del proceso de intercambio. Como ya dijimos el valor de una mercancía deriva del trabajo socialmente necesario para producirla, y este elemento o dimensión común de las mercancías es lo que permite su comparación con otras mercancías con valores de uso totalmente diferentes, pero que precisamente pueden cambiarse porque el valor de cambio es conmensurable. El largo proceso histórico de comparar unas mercancías con otras podemos decir que reconoce su punto final, cuando por fin se encuentra un equivalente general, tal lo es el *dinero*. Pero antes los metales habían demostrado que eran mercancías apropiadas para desempeñar tal papel de equivalente en el intercambio, de allí que el dinero en principio fuese acuñado en algún metal. Las

mercancías, aún con el mismo valor de uso no son todas iguales, habrá zapatos por caso de diferente calidad, los metales en cambio poseen cierta igualdad entre sí. Por cierto que no obstante los metales poseen un valor intrínseco, un valor de uso, pero también poseen valor de cambio, en tal sentido se equiparan a cualquier otra mercancía, pero el dinero-mercancía tiene además la virtud de permitir cuantificar el valor del resto de las mercancías.

Marx analiza cinco aspectos del dinero en el marco de un mercado nacional:

- a. El dinero como medida del valor o equivalente general, que es al que nos hemos estado refiriendo
- b. El dinero como estándar de precios
- c. El dinero como medio de circulación, lo que permite cambiar todas las mercancías en cualquier lugar y en cualquier momento
- d. El dinero como medio de atesoramiento o medida de valor.
- e. El dinero como medida de pago universal

Entonces de lo expuesto surge que la función primordial del dinero-mercancía es la de servir de medida de valor del resto de las mercancías, con lo cual se explicita la articulación, la vinculación entre la esfera de la producción y la del intercambio o consumo.

Es el dinero el que nos permite en tanto equivalente general, ver expresado en una lista de precios el valor de las mercancías. Por ello distinguir el dinero en tanto medida de valor, o como estándar de precios, es esencial. Ya lo hemos dicho, y lo recalcamos aquí, *el valor es una suma de trabajo socialmente necesario para producir la mercancía*, el precio es una cuantía de monedas que expresan al valor, éste obviamente puede cambiar, no obstante ello no afecta necesariamente a los precios o viceversa. Una mercancía puede variar su precio en función de un aumento por ejemplo de su demanda, ahora bien su valor entendido en términos de trabajo socialmente necesario para producirla puede no haber variado. Marx a lo largo de este capítulo no obstante, atendiendo al intercambio mercantil simple, prescinde de estas discrepancias.

Es en la Sección Segunda: *La Transformación de dinero en capital*, Cap. IV donde Marx especifica los mecanismos de esta transformación:

La circulación de mercancías es el punto de partida del capital. La producción de mercancías, la circulación mercantil y una circulación mercantil desarrollada, el comercio, constituyen los supuestos históricos bajo los cuales surge aquél. De la creación del comercio mundial y el mercado mundial modernos data la biografía moderna del capital (Marx, 2002, p. 179).

E inmediatamente agrega:

“Si hacemos caso omiso del contenido material de la circulación mercantil, si prescindimos del intercambio de los diversos valores de uso, limitándonos a examinar las formas económicas que ese proceso genera, encontramos que su producto último es el dinero. Ese producto último de la circulación de mercancías es la primera forma de manifestación del capital.” (Marx, 2002, p. 179).

Las relaciones entre valor y precio son complejas, más allá del esquema del intercambio simple, vemos que el aumento en la demanda de una mercancía determina lógicamente que se aumente su producción, Marx denominó ley de la migración de capitales al hecho que, frente a esta circunstancia el capital fluya desde las industrias relativamente estancadas a las más productivas; esto naturalmente conlleva al aumento de la composición orgánica del capital en éstas últimas, sin embargo, tal como lo explica Mattick, esto no provoca inmediatamente la caída de beneficios, por el contrario éstos aumentan incluso por encima de aquellos capitales que resultaron menos productivos. De manera pues que el beneficio extraordinario derivado de los precios que se ubican por encima del beneficio medio, luego termina perdiéndose por la migración de capitales, ello no es óbice para que la búsqueda del beneficio extraordinario sea el rasgo característico de la competencia capitalista que culmina condicionando en el desarrollo capitalista a una composición orgánica del capital social global cada vez más elevada. (Mattick, s/f, p. 26)

Es el proceso de acumulación como dimensión esencial del capitalismo, lo que nos hará comprender las relaciones y las variaciones entre valores y precios. La caída general de los precios implica que cada mercancía demande en sí misma menos tiempo de trabajo, la disminución del valor a nivel de mercancías individuales, en principio es compensada y hasta superada por la mayor producción de mercancías, esto mantiene la rentabilidad pese a la caída de los precios, se trata de mayor productividad, pero ello implica variación de trabajo demandado y con ello se activa la ley del valor, razón por la cual no se requiere ninguna explicación a partir de una teoría especial de los precios.

Es necesario reparar que en las relaciones de precios mediadas por la concurrencia o competencia capitalista se borran las determinaciones de valor en las mercancías individuales, de los beneficios y la redistribución entre los ingresos de salario y beneficios del capital. Es decir hay un primer reparto que se expresa en precios (lo que no significa que se formule a través de mercancías que requieren trabajo) el mercado oculta esta realidad, pero el mercado también constituye una realidad inmediatamente dada. Hay dos niveles de la realidad económica, desde el mercado las relaciones de producción lucen como abstracciones y desde la producción el mundo de las mercancías aparecen con modificaciones multilaterales; sin embargo *las relaciones de producción son las que pueden entenderse con prescindencia del mercado*. Por ello y esto es fundamental en la crítica marxista, son las relaciones de producción las básicas a tener en cuenta en cualquier análisis científico social, son pues las relaciones de producción las que tornan inteligibles las posibilidades y límites del mercado (Mattick: 27)

La teoría del valor trabajo, cuyo punto de referencia es el tiempo de trabajo, es con respecto al mercado, abstracta y con respecto a las relaciones de producción, concreta. Es una construcción intelectual sólo en el sentido de que los valores no se relacionan directamente en el mercado, de manera que las relaciones de valor que se esconden detrás de los precios sólo pueden ser entendidas por una vía intelectual (Mattick, s/f, p. 27)

Naturalmente que la teoría económica “pura” que se restringe al estudio de los mercados es también una abstracción, pero con el agravante que obvia la instancia de la producción, con ello cierra la posibilidad de comprender la integridad de las situaciones reales, en cambio a partir de la teoría del valor-trabajo colocada en la esfera de la producción, permite dialécticamente el paso de lo abstracto a lo concreto como hemos visto, lo que hace inteligible el proceso global.

Como vimos en el desarrollo y exposición de la Teoría Neo-Clásica, Azcurra nos explicaba que el marginalismo en su expresión técnica acerca de la consideración del valor de las mercancías, se atenía a dos posibilidades: convalidación del principio de utilidad o su rechazo, pero reduciendo el análisis al valor de uso, o sea:

...Ellas son: 1) el cambio de “bienes” basado en la utilidad “marginal”, cuya presentación es en Jevons o Walras permuta de cantidades $x_A=y_B$; esta sería en síntesis la *formulación implícita*, 2) Rechaza la utilidad, que arranca directamente del precio, por tanto de la también implícita formulación $x_A=y_{\text{Dinero}}$.” (Azcurra, 1993, p. 68).

De manera que en el primer caso se trata de un intercambio directo de mercancías en tanto en el segundo es la expresión del cambio dinerario de manera generalizada que alcanza su pleno desarrollo en el capitalismo.

Pero lo más importante a tener en cuenta es lo que Azcurra denomina: *los supuestos reales de la investigación*, problema que se relaciona con lo que veníamos exponiendo, se trata de dar cuenta con la explicación propia de la sociedad moderna capitalista y esa historicidad no puede ser soslayada a la hora de apelar a categorías analíticas como: mercancía, cambio, precio, dinero etc. Es imprescindible considerar la *forma productiva social*, como dice Azcurra no se trata de estudiar una “economía del cambio en general” e implícitamente considerar la “naturalidad” las formas del intercambio en una “teoría pura”.

Por eso Marx no parte del análisis $x_A=y_B$ ni $x_A=\text{Dinero}$, Marx parte de *premisas históricas reales*, Tal la consideración de Azcurra estas son:

1. Supresión de las formas antiguas de sociedad
2. Esto implica no considerar formas o modos de producción pre-burgueses
3. Considerar como unidad de análisis básico a la *mercancía*, como forma que asume el producto del trabajo en la sociedad mercantil
4. La *mercancía* debe considerarse como un producto inmediato del trabajo
5. La *mercancía* es el resultado del proceso de trabajo de productores independientes que aún son los propietarios tanto de los medios como de los instrumentos de producción.
6. Tales productores independientes producen pero NO acumulan, su producción es meramente para el cambio.
7. Lo anterior del punto 6 implica que se trata de una sociedad que produce para el consumo.

Pero es a partir de estas consideraciones históricas que Marx comenzará su análisis fundamentando su consideración de la *mercancía*, mejor expresado aún la *forma mercancía* como unidad de análisis básica, primordial que en su evolución histórica habrá de culminar en el dinero, sin perder de vista que es el producto del trabajo.

De allí que la opción que formula Marx por la unidad analítica de la mercancía desde el inicio de su obra El Capital, queda justificada al demostrar que históricamente ésta es la *encarnación específica del trabajo*. Esto quiere decir nada más ni nada menos, que todos los modos de producción, todos los sistemas históricos sociales, se basan a fin de sustentar y

satisfacer sus necesidades, en el trabajo que es la condición objetiva de toda subsistencia. El trabajo por tanto es el presupuesto de toda existencia individual y social, su carácter social es ineludible e indiscutible. De allí que toda forma de producción es también una *forma social de producción*, pero este rasgo universal posee específicas formas en cada modo de producción; es obvio también entonces que en toda formación social el proceso de trabajo termine en un producto, pero lo que la Economía ortodoxa académica suele curiosamente pasar por alto, es que en el capitalismo ese producto no es consumido *directamente*.

En toda formación social entonces se fabrica, se producen bienes de uso, la novedad del capitalismo, que también produce bienes de uso, es que éstos no se destinan al consumo directo, sino que se llega al consumo en un proceso de mediación, de cambio, de manera que el bien, el producto, ya no es solo un útil sino que es una *mercancía*. La pregunta obvia subsiguiente sería ¿cuál es la especificidad de la mercancía? Ya que también son bienes de uso, habrá de responderse que la especificidad radica en que si bien toda mercancía es un bien de uso, no todo bien de uso es una mercancía, pues lo distintivo de ésta es que en la específica formación capitalista, posee una centralidad en el proceso de producción, es su objetivo exclusivo y ello lo diferencia de todo modo de producción anterior.

Pero esto no quiere significar que en estas sociedades y épocas no existiera producción de mercancías, que por ejemplo no existiera el comercio, etc. No. Afirmarlo sería violar todos los testimonios que la historiografía presenta de manera contundente. Esto quiere decir que la *forma fundamental de la producción social en esos sistemas no era la mercancía* y que éstas se producían de manera marginal y como sostén del conjunto social (Azcurrea, 1993, p. 72).

Las sociedades anteriores no eran sociedades de cambio, el capitalismo si lo es; ya cuando ensayamos algunas definiciones o conceptualizaciones del capitalismo, dijimos y tratamos de explicar que su singularidad es producir para una demanda abstracta, indiferenciada, es decir un mercado, en donde lo que rige es el intercambio. Son cuestiones éstas elementales que exponen los rasgos característicos del capitalismo, si hay que rehuir de definiciones esencialistas, al menos hay que tener en claro los rasgos propios del fenómeno a estudiar. Dijimos también que a diferencia de la producción artesanal en la que la demanda precedía al proceso de trabajo, pues es un trabajo por encargo, en el capitalismo se produce para un mercado, esto tiene que ver con una importante cantidad de dimensiones teóricas como lo son los procesos de subsunción formal y real del capital, los niveles de expropiación tanto de los instrumentos o herramientas del trabajo, como de la direccionalidad propia del mismo al trabajador, etc.

Por eso el mismo Marx dice que parte de la mercancía, que es el producto, que es base y condición de la producción capitalista. Todas estas consideraciones objetan, cuando del análisis del valor se trata, que pueda establecerse una “teoría pura” que haga abstracción de las especificidades propias de un producto tan particular como lo es la mercancía, esto desde una perspectiva epistemológica es obviar *las bases y condiciones o premisas históricas de la investigación*.

Además, desde una perspectiva cualitativa ya hemos hecho referencia al tratamiento del marginalismo...:

...Este resuelve el valor de las mercancías en “utilidad” y a partir de allí estudia el cambio como enajenación de cantidades de valores de uso (o

de “utilidades) apareciendo el valor como dependiente de las estimaciones puramente subjetiva de las cantidades marginales que se requieren para satisfacer necesidades (Azcurra, 1993, p. 74).

Hay sin dudas un problema en la determinación subjetiva del valor ya que se desemboca indefectiblemente en un dilema, pues veamos, si el valor de las mercancías se basa en la utilidad y tales mercancías están destinadas al cambio, que obviamente se realiza en determinadas cantidades de bienes, entonces la pregunta obligada es: los que intervienen en el cambio ¿cómo hacen para medir lo que cambian?, ¿cuál es la unidad de medida que deben considerar? Precisamente como ya hemos visto, y ya ha sido aquí tratado, el problema de medir a la utilidad como base del valor subjetivamente considerado determinó que los desarrollos teóricos posteriores se atuvieran a los precios, al tiempo que se negaba toda referencia al valor. Sin embargo y de todos modos, la imposibilidad y la negación del problema no logró que la necesidad de determinar un valor fundamentante de las mercancías, se mantuviese como exigencia teórica, pues el concepto de valor como contenido real, general y sustancial, o sea una cualidad específica de la *mercancía*, es un paso epistemológico previo y necesario para establecer cualquier medida o dimensión cuantitativa de la misma mercancía.

Como dice una vez más Azcurra, se debe saber lo que se mide, cantidades ¿de qué?, y pone un ejemplo clásico tal: se cambian 2mts de tela = un par de sandalias, entonces otra vez ¿por qué esas cantidades y no otras? Y continúa con algo realmente importante, dice Azcurra que la misma formulación del problema en estos términos nos obliga a ir más allá de la obviedad del cambio de cantidades de bienes como se plantean en el ejemplo.

Esta exigencia es pues, justa pero no debe confundirse, en el análisis, con la necesidad inmediata de un análisis cuantitativo, que es lo que hace también la economía clásica objetiva. Partir analíticamente de la faz de cambio inmediato, sin efectuar el análisis del nivel cualitativo del valor que lo vuelve posible, es el defecto de todo análisis de la economía burguesa en general (Azcurra, 1993, p. 75).

Es precisamente Marx quien llama la atención sobre este hecho importante, la determinación del valor de las mercancías debe ser la base para el desarrollo analítico subsiguiente acerca del intercambio, por eso él y en realidad toda la teoría o modelo clásico apeló a una teoría objetiva del valor que fuese expresiva del rasgo fundamental, esencial diríamos, de la unidad de análisis básica para la comprensión del capitalismo, esto es la mercancía; partiendo del valor tenemos que cualitativamente todas las mercancías son iguales, difieren desde la perspectiva cuantitativa. La teoría objetiva del valor, ya lo hemos dicho pero es necesario reiterarlo, permite medir el valor pues éste se basa en la cantidad de trabajo incorporado a la mercancía, ya sabemos que esta es una noción histórica, por eso precisamos que tal cantidad es de trabajo socialmente necesario para producirla. Esta fundamentación aleja al concepto de “valor” de la especulación metafísica, lo desbroza como categoría de todo halo de propiedad misteriosa, inasible, en realidad se trata de una magnitud común a todas las mercancías que es lo que permite comprender el intercambio, reconocerle una dimensión sustancial objetiva.

El paso adelante que da Marx en relación a la economía burguesa es que a fin de medir la magnitud de sustancias constitutivas de toda mercancía, advierte que simultáneamente el trabajo en su despliegue activo produce una mercancía como valor de uso y como valor, denominará al primero *trabajo concreto* y al segundo, *trabajo abstracto* (*trabajo en general, socialmente necesario*) que proporciona la clave para la comprensión de la mercancía como uni-

dad de valor de uso y de valor de cambio y con ello toda la producción capitalista; ya hemos explicado al comienzo de este tema la discusión y el debate tradicional en el ámbito marxista sobre esos aspectos, el llamado “dilema de Rubin” y la distinción de algunos de *trabajo prácticamente abstracto*.

Si insistimos aquí con este crucial tema-problema es porque como ya lo hemos expresado, es en torno al problema del valor que la ciencia Económica se ha fragmentado en posiciones, y corrientes de pensamientos antagónicos, por otra parte es el tema que apunta a la caracterización sustancial del modo de producción, es decir constituye una definición ontológica acerca de la economía, de los fenómenos económicos.

Específicamente es el *análisis cualitativo* el que nos permite ver el carácter dual de la mercancía como producto del trabajo humano; por un lado es un útil, un valor de uso, apto para satisfacer necesidades humanas y al mismo tiempo exhibe una aptitud para el cambio, está destinada al cambio que como dice Azcurra es una propiedad intangible pero no menos real.

...De manera que 1) como modo de existencia material la mercancía es un valor de uso; 2) como modo de existencia del tiempo de trabajo es un valor; 3) como modo de existencia de un determinado quantum del tiempo de trabajo es magnitud de valor específico, es decir, valor de cambio (Azcurra, 1993, p. 76).

Necesitamos un paso analítico orientado a ese quantum, apelar a un *análisis cuantitativo* que consiste en el estudio de los procesos de cambio o sea la cantidad relativa de ellas comprometidas en una cadena de intercambio, es el análisis del *valor de cambio* que en Marx se presenta como *forma valor que alude a esa magnitud común que es el trabajo socialmente necesario*. En la consideración de Marx este análisis supone varias cosas: a) el valor de uso en el intercambio queda igualado entre diversas mercancías; b) por esa razón podemos decir que el valor de uso no integra el análisis del acto de cambio mismo, pues lo determinante es el valor de cambio mismo, de tal suerte que podemos decir que se hace abstracción de las propiedades materiales de la mercancía; c) el cambio aparece como intercambio de magnitudes equivalentes; 4) el cambio es fundamentalmente un fenómeno histórico-social de manera que siempre hay que considerarlo en atención a ese carácter en su distintas formas.

El análisis cuantitativo es realizado por Marx en cuatro fases:

- a. como forma simple o singular de valor: se trata de la expresión de igualdad que como ejemplo clásico un bien se intercambia por otro al que se le asigna igual valor, 2 mts de tela = 1 par de sandalias;
- b. como forma total o desplegada de valor: aquí tenemos que hallamos una mercancía particular por ejemplo el par de sandalias pero que en este caso es intercambiable por todas las demás;
- c. aparece así la forma *dinero*, con lo cual también se llega al precio
- d. cuando el dinero, previo paso por algún metal precioso por ejemplo el oro, se desarrolla tras la acuñación como moneda y se generaliza, hace posible el proceso de circulación de mercancías y se crean así las formas mercantiles que ofician de condiciones necesarias para el posterior desarrollo capitalista, con el consiguiente proceso de expropiación, de separación que experimenta el trabajador en relación a los instrumentos de

trabajo, a los medios de producción consolidando la relación de producción: capital/trabajo.

No hay dudas pues que producción/circulación constituyen una unidad, su disociación meramente conceptual está destinada a ser superada en un proceso dialéctico de conocimiento, donde lo aparente es develado en su esencia como movimiento desde lo concreto, por más que en el intercambio los precios se desvíen de las relaciones de valor que se establecen en la producción material, éste es subyacente y en esencia determina que las mercancías no pueden contener más valor que aquél que fue empleado en tiempo de trabajo para fabricarlas; es esto lo que justifica el análisis de las leyes del movimiento de la producción capitalista basado en el análisis de las relaciones de valor.

En el capítulo referido a la relación entre capitalismo y Derecho veremos que es posible ver en *El Capital* un orden de exposición que no guarda relación con la génesis de la realidad histórica, en el Cap I Marx expone descriptivamente el proceso del intercambio capitalista, la circulación simple que responde al esquema (M-D-M) es decir de quien compra para obtener dinero y volver a comprar, diremos allí que Marx adopta de los clásicos, aunque como hemos visto en este capítulo también de manera corregida y crítica la ley del valor –trabajo, pero aclaramos también que tras describir los mecanismos del intercambio del mercado como intercambio de equivalentes, al mismo tiempo lo denuncia como un supuesto, un hecho imaginario, desmentido por el desarrollo histórico; a raíz de este tema desarrollamos en esa parte la propuesta de Fernández Liria y Miguel Zahonero de analizar tal exposición como la expresión del método hipotético-deductivo análogo al usado en física por Galileo, al suponer o comenzar la exposición y proceso demostrativo por situaciones fácticas desmentidas en principio por la experiencia empírica.

Mattick en este sentido nos dice:

(...) Las manifestaciones del capital, tal como las desarrolló Marx, “van acercándose pues gradualmente a la forma bajo la que se presentan en la superficie misma de la sociedad a través de la acción mutua entre los diversos capitales, a través de la concurrencia, y tal como se reflejan en la conciencia habitual de los agentes de la producción.” Pero este conocimiento gradual no menoscaba el conocimiento de las leyes del movimiento del capital alcanzado ya por la mera consideración del proceso de producción. Estas leyes siguen siendo esenciales también para el capital “considerado como un todo”, a pesar de que en esta perspectiva experimenten diversas modificaciones de forma. No se trata meramente de un procedimiento metodológico destinado a facilitar una aproximación al impenetrable mundo de las mercancías, sino de un fundamento que está realmente en la base de ese mundo y que como tal ha de ser descubierto para poder determinar la dinámica del sistema, de las que se derivan las múltiples conformaciones del capital (Mattick, s/f, p. 28)

Hemos dicho ya que el valor de esa mercancía especial que es la *fuerza de trabajo*, al reducirse a los costos de reproducción, éste puede llevar una x cantidad de tiempo, pero que es inferior al tiempo real del trabajo, a la jornada de trabajo establecida, de manera que en cuanto excede es plusvalía. Al mismo tiempo, al aumentar la productividad del trabajo aumenta su valor de uso, pues precisamente produce más, genera más bienes, pero no pasa lo mismo con

su valor de cambio (salario) con lo cual también se incrementa la masa de capital que resulta de la plusvalía.

Esto significa que el proceso de acumulación de capital consiste precisamente en expandir la masa de plusvalía para la expansión del mismo capital: ahora bien, aquí debemos considerar el desarrollo de una dinámica más compleja y hasta contradictoria; por un lado la acumulación de capital reduce al mismo tiempo la fuerza de trabajo, porque cambia la composición orgánica del capital por efecto de la incorporación de capital fijo o constante (maquinarias) que se torna mayor en relación al capital variable (salarios-trabajadores), ello conlleva la disminución de plusvalía que depende del capital variable, no obstante en un proceso donde la acumulación sea lo suficientemente rápida la fuerza de trabajo aumenta en términos absolutos aunque disminuya relativamente con respecto al capital (constante) en aumento. Se trata de un retroceso relativo, sin embargo en el marco del *sistema* la acumulación en aumento implica una tasa de plusvalía en disminución.

(...) De aquí resulta que la acumulación del capital está vinculada a determinadas relaciones de valor. Si la plusvalía basta para la acumulación del capital existente, entonces no expresa sino el secreto del desarrollo ulterior del capital. Si es insuficiente para el capital incrementado, entonces cesa también el desarrollo rápido ulterior del capital (Mattick, s/f, p. 28).

Cuando en la primera parte de este trabajo ensayamos algunas caracterizaciones del capitalismo, habíamos dicho que la acumulación de capital es su esencia, su rasgo elemental, lo que estamos viendo aquí precisamente es que la dinámica de la acumulación no es simple y se despliega entre carriles contradictorios. La acumulación depende de la masa de trabajo no pagado, es decir de la plusvalía, esa es la razón por lo cual la tendencia del capital es la de aumentar la fuerza de trabajo no pagada, pero esta posibilidad reconoce límites, por un lado en cuanto al aumento de la plusvalía absoluta no puede llevar el salario a 0, ni aumentar el horario de trabajo más allá de 24 horas por así decir, por otro lado en cuanto a la plusvalía relativa, si bien garantizaría un lento pero progresivo aumento de capital por vía de aumentar la productividad a través de la innovación tecnológica, ello se hace o se logra a expensas de cambiar las relaciones de valor, pues el incremento de capital constante a través de la incorporación de tecnología cambia la composición orgánica del capital, el capital variable crece pero en menor medida, queda relegado ante el capital fijo, capital objetivado. En este caso la situación que se plantea puede describirse de esta manera: la plusvalía aumenta como consecuencia del aumento de la productividad del trabajo por incremento de tecnología, hay como dijimos un descenso de la fuerza de trabajo en relación con el capital constante, de manera que la plusvalía aumenta en la medida que la productividad implique disminuir la parte de tiempo de trabajo necesario para la reproducción de los trabajadores. Se trata de un aumento de la tasa de plusvalía con una composición orgánica del capital cambiante, esto implica una influencia opuesta sobre la *tasa de beneficio*.

(...) La tasa de plusvalía (o la relación del plustrabajo con el trabajo total) solo tiene que ver con el capital variable; la *tasa de beneficio* sin embargo, está relacionada con las dos partes del capital, la constante y la variable. Con un crecimiento de capital constante más rápido en relación con el variable, una tasa de plusvalía dada ha de conducir a una tasa de beneficio descendente. Para impedir esto, la tasa de plusvalía ha de aumentar en tal medida que a pesar de la composición orgánica del capital más elevado, la

tasa de beneficio permanezca estacionaria. Con un crecimiento rápido de la tasa de plusvalía puede incluso aumentar.” (Mattick, *s/f*, p. 29).

De tal manera que reparemos en esto, la tasa de plusvalía puede aumentar de manera significativa con la composición orgánica del capital más elevada, es decir sea que se aumente el capital constante sobre la fuerza de trabajo “vivo”, sea que se incorpore una tecnología que reduzca el tiempo de trabajo social necesario al solo fin de reproducir la *fuerza de trabajo*, es decir sufragar los gastos elementales del trabajador para que pueda “ir a trabajar día tras día”, con ello se aumenta la plusvalía relativa, la jornada laboral es la misma; de manera que si ello posibilita mantener la tasa de beneficio o incluso aumentarla, podemos decir entonces que la acumulación del capital es un proceso que está determinado por la tasa de beneficio general, cuyo movimiento depende de toda la dinámica del capital.

Si la acumulación del capital es intensiva, rápida, nos encontramos con que las contradicciones entre la tasa de plusvalía y la tasa de beneficio llevan a una situación que excluye la posibilidad de continuar la acumulación de capital (Mattick: 29) Esto lo debemos entender como que se requiere incrementar la tasa de plusvalía muy fuertemente para contener la caída de los beneficios, pero en la situación que hemos descrito, es decir donde disminuye el número de trabajadores, implica que se incrementa el capital fijo incorporando máquinas, de manera tal que en términos generales una masa de obreros cada vez menor han de posibilitar una plusvalía cada vez mayor para posibilitar niveles y exigencias de beneficios actuales, presentes, que a su vez garanticen la expansión ulterior y justifiquen inversiones nuevas. Puede llegarse incluso a una situación en la que la mayor masa de plusvalía posible de extraer de un reducido número de trabajadores, no baste para valorizar el capital acumulado.

Al respecto de lo expresado y atendiendo a la proyección actual y de futuro de los mecanismos de acumulación del capital, el ya citado autor contemporáneo Paul Mason dice contundentemente:

La teoría del valor-trabajo, tal como la expuso Marx, predice que la automatización puede reducir la mano de obra necesaria hasta cantidades tan ínfimas que el trabajo se convierta en algo opcional. Las cosas útiles que pueden hacerse con cantidades diminutas de trabajo humano probablemente terminen de ser gratuitas, compartidas, y de propiedad colectiva, viene a decir la teoría. Y tiene razón (Mason , 2016, p.222).

Como ya ha quedado dicho las relaciones de valor de las que da cuenta la teoría valor-trabajo, no se ven en los procesos del mercado, en el nivel de la circulación, tampoco su consecuencia más importante y que por su carácter explicativo y predictivo resulta de importancia fundamental, cual es la caída tendencial de la tasa de ganancia, obviamente por su significación es negada y discutida a un nivel ideológico. Pues claro, esto pone un límite al desarrollo histórico incondicionado del capitalismo, es una tendencia que se origina y anida como hemos visto en la propia dinámica del fin esencial de capitalismo: la acumulación, la constricción a desarrollar permanentemente las fuerzas productivas encierra al modo de producción en contradicciones insalvables. Bien es cierto que no se puede predecir su ocaso definitivo en tanto sistema dinámico complejo diremos ahora, y tal como lo desarrollaremos más adelante habrá de entrar o mejor dicho ha entrado ya en una línea de bifurcación, pero el momento y la forma relativa a cómo se sale de ello no es posible saberlo, hemos aprendido mucho de los sistemas dinámicos complejos, pero no lo suficiente para desentrañar su desarrollo posterior al estado de bifurcación.

Por otra parte hay medidas que Marx llamó contra-tendencias que pueden dilatar el proceso, mejorar la tasa de beneficio: a) aumento del grado de explotación del trabajo; b) reducción del salario por debajo de su valor; c) abaratamiento de los elementos constitutivos del capital constante; d) sobrepoblación relativa; e) comercio exterior; f) aumento del capital-acciones.

5.1. Acumulación y Crisis del Capitalismo. El marxismo posterior

Lo que básicamente ocurre es que la producción capitalista se basa en productores que son agentes privados, están atomizados y en una lucha o concurrencia continua, no hay dirección deliberada sino decisiones aisladas, anárquicas, derivadas de la interpretación de señales del mercado o de la situación fáctica en general; todo esto supone lucha, imposición antes que acuerdos, las crisis dirimen estas cuestiones y por lo tanto son consustanciales al sistema.

Pero para la comprensión profunda del mecanismo y dinámica de la crisis hemos visto que el proceso fundamental del capitalismo y que hace a su razón de ser es *la acumulación*, es allí donde hay que reparar en la centralidad de las leyes del valor, las correlaciones entre valor de uso y valor de cambio de una parte, entre valor y precio por otra. Estas correlaciones reconocen rupturas, límites, por ejemplo las crisis de sobreproducción capitalistas son dramáticas, desmienten por cierto el equilibrio y el optimismo de la Ley de Say, pues no toda oferta crea su propia demanda, por el contrario se expresa con dramatismo cuando la producción no encuentra demanda y a ello le sucede la acumulación ociosa de stocks y la destrucción de fuerzas productivas.

Pero debemos tener en cuenta y diferenciar las *crisis de sobreproducción de las crisis de sobreacumulación* que se basan en premisas diferentes y hasta opuestas si consideramos la capacidad de los salarios reales para mantenerse a la par de los incrementos en la productividad del trabajo. En las crisis de *sobreacumulación* lo que tenemos es una sobreabundancia de capital en busca de inversión por los carriles normales del comercio y la competencia, ello permite que los salarios reales se parifiquen o aumenten en relación a la productividad, pues la situación no implica aún cambios en la composición orgánica de los capitales; las crisis de *sobreproducción* suponen en cambio haber aumentado la productividad, de manera que por el contrario a la otra situación, los empresarios tienen éxito en descargar las presiones de la concurrencia sobre los salarios de los trabajadores, que de esa manera no se parifican con el aumento de la productividad del trabajo, lo que obsta a que una demanda efectiva crezca (por la baja de los salarios precisamente) a la par de la oferta.

El gran mérito del aporte de Marx fue entonces, mostrar dos fenómenos correlacionados: las exigencias de la acumulación del capital con el consiguiente aumento de la composición orgánica del capital y la tendencia a la caída de la tasa de beneficio: *o sea las ganancias tienden a ser menores que el valor del capital empleado*, lo que en un determinado punto hace caer las inversiones, y con ello el inicio de procesos recesivos.

En el marco del marxismo el debate sobre estas fundamentales cuestiones dio que hablar y debatir dando lugar a posturas incluso contrapuestas dentro del mismo marco teórico. Tal el caso de la llamada *teoría del subconsumo* que se basó erróneamente en tomar un fenómeno aparente por real; efectivamente se partió del aserto que la concentración de beneficios del capitalista se logra a expensas de un ingreso masivo de trabajadores (aumento de capital variable y por lo tanto de plusvalía) lo que no obstante provoca un mercado estrecho y falta de demanda (los trabajadores quedan fuera del consumo pues sus salarios se han podido fijar a la baja). Una versión de esta teoría se basa en la concentración de la economía y la consiguiente

actuación de los monopolios, éstos reconocen dos tendencias: por un lado generar sobreproducción y por otro la posibilidad de fijar salarios a la baja, con lo cual se genera una situación parecida a la anterior, entonces obviamente ello se traduce en un recorte de las inversiones y una fuga del capital hacia la especulación.

Se han esgrimido dos tipos de crítica a la teoría del subconsumo; en primer término se resalta que la teoría formula el problema en términos fundamentalmente erróneos, pues si este se sitúa a nivel de la insuficiencia del consumo como límite del desarrollo, presupone que el fin del sistema, es decir su finalidad, sería precisamente el consumo, cuando hemos visto y demostrado que desde el origen del capitalismo lo que lo caracteriza sustancialmente es el proceso de *acumulación*; la otra es que la tendencia al estancamiento es desmentida por la historia, que también evidencia que el capitalismo evoluciona en ciclos. Recordemos que el señalamiento del consumo como objetivo fundamental del capitalismo es una premisa sostenida por la teoría económica ortodoxa, pero como vemos también ha sido esgrimida por críticos dentro del mismo marxismo. Se basa en realidad en algo fuertemente intuitivo, el sistema no genera una suficiente demanda agregada, (esto es también tematizado centralmente por el keynesianismo), de allí se colige que es necesario una fuente externa que genere aumento de la demanda para continuar el crecimiento. Empíricamente como dijimos, el capitalismo evoluciona en ciclos que lucen acompañados de momentos de gran crecimiento, de manera que se concluye que la depresión puede ser superada por el crecimiento que supone el fortalecimiento de la demanda.

Precisamente en el campo del marxismo dos representantes importantes: Rudolph Hilferding y Rosa de Luxemburgo remarcaron las diferencias, la desproporción entre los medios de producción y los medios de consumo, lo que luego se designaría como sector I y sector II de la economía. En el marco histórico en el que discutían ambos autores, que siguieron inmediatamente a Marx, era el que se relacionaba con la expansión del capitalismo, el Imperialismo y los límites del tal proceso. Rosa Luxemburgo concluyó sobre el poder explicativo de la crisis, continuando con la teoría de la desproporción entre producción y consumo, como condición necesaria para reivindicar a su vez la teoría del subconsumo, cuando como hemos visto que genuinamente es la posición marxista la que alude al mismo proceso de acumulación como causa de las crisis. Por cierto que lo que Rosa de Luxemburgo advierte es que dada la desproporción aludida (repetimos: entre producción y consumo) lo que el capitalismo necesita son consumidores, ello lo conduce a expandir su zona de influencia espacial y por tanto tal situación lleva al imperialismo; con tal expansión obviamente se reduce el área no-capitalista fortaleciéndose la tendencia a la crisis.

Rudolph Hilferding fue un médico austriaco que reparó en el rol del sistema financiero, precisamente su libro clásico *El capital financiero* es cabal expresión de la comprensión por parte de Hilferding, de la mutación del capitalismo, si bien en muchos de sus aspectos estructurantes, consideraba aquellos ya resaltados por Marx, inclusive aludía a aquellas contratendencias a las que hemos referido en relación a las contradicciones de la dinámica de la acumulación. Precisamente, en atención a la tendencia de la baja de la tasa de ganancia, surge la necesidad de exportar el capital, con ello la migración de trabajadores (poblamiento blanco de ultramar), también el encausamiento de las ganancias al sistema bursátil y con ello el cambio del perfil capitalista cada vez más rentista y menos emprendedor.

En realidad lo que Hilferding creía constatar era que a través del sistema financiero, los capitalistas conscientes de la crisis, podían y estaban dispuestos a hacerlo, es decir a convivir con bajas tasas de ganancias como expectativa preferible a la destrucción de las empresas.

En el marco del capitalismo en el que escribía Hilferding, la dinámica parecía ser otra, los monopolios podían soportar mejor los efectos de la crisis, remitirla a empresas más pequeñas y diferirlas, los bancos igualmente contribuían a dilatar los períodos de crisis o posponer sus efectos; por cierto que Hilferding no creía que las condiciones estructurales de las crisis se hubiesen superado, pero sí que se habían remitido a los desequilibrios entre los sectores de la producción y el consumo, aunque descartó que el subconsumo fuese la causa de la crisis capitalista. Pero al insistir sobre el desequilibrio entre los sectores, el trabajo de Hilferding adelantó la idea de la intervención estatal en tiempo de crisis.

El libro de Hilferding supuso un tremendo baño de realismo para la izquierda. Rehusó explicar el cambio social como una consecuencia desencadenada por el agravamiento progresivo de una crisis, e introdujo conceptos y términos que el marxismo terminaría compartiendo con la teoría económica convencional. Y dijo – antes que lo dijera Schumpeter- que el principal motor de la innovación había pasado a ser la gran empresa que utilizaba la ciencia aplicada, y no el emprendedor que inventaba cosas en la soledad de su taller (Mason, , 2016, p. 97).

Como bien señala Mason, Hilferding fue un socialista moderado que creía que la transición del capitalismo hacia el socialismo se lograría con intervención del Estado; la etapa financiera a la que él se refería y a la que ciertamente contribuyó a comprender, fue entendida por la izquierda como la última fase capitalista, en rigor como veníamos diciendo, más allá que Hilferding se refiriere a la transición hacia el socialismo, nunca expresó que la etapa que cursaba el capitalismo fuese la última. (Mason: 98)

De todos modos la idea acerca de que la irresistible “marcha” hacia el socialismo implicaba considerar una evolución capitalista vinculada con el desarrollo del sistema financiero y la concentración económica de las grandes compañías, convivió con la otra idea contraria, o sea de cierta estabilidad del capitalismo y de las posibilidades de éste de concretar reformas importantes que aseguraban cierto bienestar. Por aquél entonces la socialdemocracia era fuerte y la vía reformista hacia un socialismo moderado subsistió por mucho tiempo, hasta bien entrado el siglo XX.

Tras la muerte de Hilferding le sucedió en la escuela de formación socialista de Berlín, Rosa de Luxemburgo, y uno de sus centros de ataque crítico fue precisamente el trabajo de Hilferding, en su libro: *La Acumulación del Capital*, formula una teoría del subconsumo. Apelando a interpretación de textos de Marx y practicando nuevos cálculos, sostuvo que el capitalismo siempre está, por así decir, en una situación de sobreproducción. En virtud de un estrechamiento del poder de compra de los trabajadores, en primer término el capitalismo se ve obligado a abrir colonias, de manera que a partir de este aserto no es difícil colegir que por el carácter finito del planeta el límite colonial implicaba el fin del capitalismo. Su libro fue acerbamente criticado por Lenin especialmente, quien advirtió que los desfases entre producción y consumo en el capitalismo eran cíclicos, pasajeros.

No obstante el libro de Luxemburgo fue ciertamente influyente, al menos impuso fuertemente la idea de “crisis final”, su error fue reparar solamente en el mecanismo de fuga o reinstalación colonial del capitalismo, sin ver las posibilidades adaptativas que el sistema reconoce en tanto es abierto y no cerrado. Cuestión esta última importante y a tener en cuenta, desde el momento que precisamente esa línea de análisis es la que venimos postulando aquí,

es decir analizar al capitalismo como un sistema histórico dinámico y complejo cuyas líneas de bifurcación dejan margen solo a la incertidumbre.

Pese a que el error de Luxemburgo era claro, pues se caracterizó por no ver esa capacidad adaptativa del capitalismo, tan evidente hoy en día cuando el sistema evoluciona creando mercados no vinculados a su concepción geográfica-espacial, sino inaugurando mercados internos articulados a nuevas tecnologías y nuevos productos, por ejemplo. La influencia de Luxemburgo sin embargo, aún en la misma Unión Soviética, fue considerable por razones políticas que aquí no analizaremos, pero que se impusieron pese no solo a la crítica de Lenin, que en cierto modo siguió la línea de Hilferding haciendo hincapié en que el cariz financiero del capitalismo sería su fin, sino que también se impuso a otros teóricos importantes del marxismo como Bujarín.

Como dijimos si bien el subconsumo implica un límite a la acumulación capitalista, la falta de demanda no constituye el fin del capitalismo, Marx demostró por el contrario que éste se relaciona en todo caso con el proceso interno de la acumulación que desemboca en la caída de la tasa de ganancia.

A raíz de lo expresado, ha surgido dentro del marxismo una variante de enfoque que es reconocida como *estrangulamiento de las ganancias*, pero vincula ésta a la organización sindical y el poder de lucha en el marco de la puja por el ingreso nacional, entre trabajadores precisamente y los capitalistas. Las críticas que se le formulan son varias, la primera apunta a cuestionar el supuesto básico en el que se sustenta esta teoría, tal es el hecho de sostener que el aumento del salario real implique una caída en los beneficios empresariales, por consiguiente tampoco considera que el aumento de la productividad puede permitir tanto el aumento salarial como el de los beneficios; lo más importante y tal como venimos insistiendo en este apartado, las categorías de “salarios” y “beneficios” son solo reflejos de otras más profundas como las de “valor” y “plus-valor”.

Así como la teoría o el enfoque del *estrangulamiento de las ganancias* ha sido compartido por marxistas y no marxistas, la baja tendencial de las ganancias no obstante ser la más genuinamente marxista, no ha sido sostenida unánimemente en ese campo. Pablo Heller en su libro: *Capitalismo Zombi*, en el cap 4 sistematiza las críticas a las que, valga el juego de palabras, crítica, pero antes muy gráficamente expresa:

Como hemos visto, la tendencia a la baja de las ganancias tiene su origen, contradictoriamente, en el impulso del capital a valorizarse a sí mismo e incrementar las ganancias. La herramienta clásica para ello es el aumento de la productividad laboral, que permite comprimir el tiempo socialmente necesario (durante el cual el obrero produce el equivalente a su propia producción, a la producción y reproducción de su fuerza de trabajo y de su vida social) De ese modo aumenta el tiempo excedente, el apropiado por el capitalista (Heller, 2016, p. 59).

Se trata de una cita ineludible porque a nuestro juicio contiene una clarísima síntesis de lo que venimos exponiendo. Por otra parte y tal como ya hemos expresado y lo decimos una vez más, la fundamental crisis del capitalismo deviene de las contradicciones implicadas en su vital proceso de acumulación del capital; Heller se refiere a él con su habitual claridad, al expresar que tal contradicción finca en que con la mayor productividad se amplía la masa de ganancia total que provoca la caída de su tasa (la relación entre la inversión y la ganancia);

disminuyen los precios de los productos y la plusvalía contenidos en ellos, al tiempo que no obstante aumenta la plusvalía total como consecuencia del incremento de la producción total (otra paradoja parecida a la anterior, el aumento a nivel general encubre el descenso en lo particular).

Pero además su sistematización de las críticas que mereció el enfoque acerca de la ley de la baja tendencial resulta también esclarecedora. Efectivamente, para Heller es en ese movimiento contradictorio en el que se apoyan los diferentes impugnadores de la ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia:

- a. un primer grupo se ampara en la posibilidad de que la mayor tasa de plusvalía compensa el aumento de la composición orgánica del capital, para Heller se omite aquí que la tasa de plusvalía tiene límites objetivos que no reconoce lo segundo, pues si bien aumenta la productividad, ésta implica que se reduce el costo de reproducción de la fuerza de trabajo que requiere una mínima expresión de jornada de trabajo socialmente necesario, de tal manera que cualquier reducción de trabajo necesario implica solamente una suba insignificante de plustrabajo;
- b. están quienes sostienen que hay un constante abaratamiento del capital constante, pero con ello omiten, obvian, que para lograr tal abaratamiento hubo primero necesidad de aumentar la composición orgánica de capital, es decir se tuvo que invertir en máquinas que fabrican máquinas, si bien es cierto que tal elevación de la composición orgánica habrá de levantar la productividad, ello es un efecto a todas luces posterior, mientras que como vemos el esfuerzo para que ello pase es anterior, de manera que el abaratamiento individual de cada máquina coexiste con un mayor esfuerzo en la inversión total en estos instrumentos en comparación con el gasto comprometido en fuerza de trabajo;
- c. otra crítica radica en que el capitalista se resistiría en invertir en una técnica de producción que disminuyera su tasa de ganancia. Esta crítica es quizás la más fácil de contrarrestar, pues el desarrollo de las fuerzas productivas y la incorporación de tecnología a la producción no es materia de elección en el marco de la competencia capitalista;
- d. se refiere a la ya analizada objeción vinculada con *el estrangulamiento de las ganancias (profit squeeze)* que como vimos se atribuye a la suba de salarios, con lo cual el problema queda radicado en la esfera de la circulación y no en la dinámica de la producción;
- e. un grupo de autores que ponen el acento en el incremento de actividades improductivas, para Heller esta oposición entre trabajo productivo/improductivo es artificial puesto que la extensión de las tareas improductivas es el producto de la *impasse* del capital productivo con el cual socava las bases de su propia valorización, el trabajo improductivo que no produce plusvalía, de manera que la baja de la tasa de ganancia, ya no es atribuible al “capital organizado”. Esta objeción tiene importancia en consideración a la actual expansión de las actividades especulativas financieras del capitalismo, pues esta objeción apoya la tesis que solo se trata de volver a un capitalismo de la producción, lo que oculta es que es allí, en la producción precisamente donde finca la contradicción fundamental. (Heller, 2016, p.p. 61,62,63,64).

En definitiva, para el marxismo la caída tendencial de la tasa de ganancia expresa los límites internos de la misma producción capitalista, alude a la dinámica intrínseca del proceso de producción, pues el capitalismo se despliega bajo la insoslayable constricción a reproducirse,

acumularse, para ello incrementa la productividad para a su vez elevar el plusvalor, asimismo, tales constricciones se manifiestan en el marco competitivo que implica el capitalismo, de manera tal que ambas exigencias confluyen en la necesidad de incrementar el capital constante, por lo tanto en aumentar la composición orgánica del capital que, ante la misma tasa de plusvalor, hace que la tasa de ganancia se contraiga. Para compensar esto último el empresario debe aumentar la productividad o sea el volumen de la producción, con lo cual se desemboca en una situación de sobreproducción, en primer lugar de mercancías que obviamente disminuyen de precio, luego reducción de salarios y recesión, desincentivación de inversiones por caída de la tasa de ganancia y crisis. Pero la explicación, como todas, hay que buscarla en el origen, las causas están en la producción porque como vemos la caída de salarios y el consumo, o de precios son consecuencias reflejas de aquella situación originaria, las otras objeciones como pueden serlo: el abaratamiento de los costos del capital constante, el estrangulamiento de las ganancias por los aumentos salariales o bien confunden causas con estrategias para contrarrestar la caída de la tasa de ganancia, o confunden causas con efectos. Claro está, se trata de una tendencia que hay que verla en el conjunto del sistema económico y los factores contrarrestantes precisamente dificultan la predicción del tiempo de ocurrencia de la crisis.

Tal como habíamos adelantado al comienzo de este punto, íbamos a mencionar la particular interpretación de Harvey, sobre el cual ya hemos dicho algo en ocasión de tratar el origen, desarrollo y expansión del capitalismo, pero ahora aunque sea brevemente, diremos algo respecto de su original visión acerca del carácter crítico del modo de producción. Al respecto sostiene que el capitalismo a fin de sostener una tasa de ganancia “saludable”, debería lograr una tasa de acumulación de al menos 3 % acumulada. Tras citar los trabajos empíricos sobre la acumulación capitalista, del por él llamado “eminente” economista británico Angus Madison, sostiene:

(...) Entre los economistas y en la prensa financiera existe cierto consenso en que una economía capitalista “saludable”, en la que la mayoría de los capitalistas puedan obtener un beneficio razonable, se expande con una tasa (acumulativa) del 3 por ciento anual. Con un crecimiento por debajo de esa cifra se considera que la economía está estancada y, si baja del 1 por ciento se habla de recesión y crisis (muchos capitalistas no obtienen beneficio) (Harvey, 2013, p. 29).

Pero precisamente y de allí el título de su obra (*El Enigma del Capital*) el *enigma* a resolver es la razón por la cual el 3 por 100 de crecimiento asegura un 3 por 100 de reinversión. Al respecto es necesario en reparar en una cuestión histórica que revela datos empíricos elocuentes, esto se puede resumir diciendo, en el mundo hay una inmensa masa de liquidez, de capital que no se invierte, cantidades ingentes de excedente de capital que se agudiza tras la crisis de los '70 y posteriormente desde Guerra del Golfo, gran parte de este capital se introdujo al sistema financiero, los famosos bancos de inversión y otra gran parte a países de Tercer mundo, especialmente Latinoamérica, pero lo concreto es que *el capital absorbido por la producción ha sido cada vez menor*. Como explica Harvey todo ello incluso con lo que viene sucediendo en China y sus famosas tasas de crecimiento. Lo concreto es que (y esta es otra de las interesantes líneas de análisis de Harvey) la desesperada búsqueda de áreas que garanticen beneficios, se ha orientado hacia actividades generalmente cubiertas por el Estado, servicios públicos como son los de educación y salud; para ello y previamente se desprestigian los servicios públicos bajo el falso pretexto de la ineficiencia del Estado, cuestión ésta por cierto discutible, Harvey pone de ejemplo el pésimo servicio privado de salud como el norteamericano, o la excelencia

del sistema ferroviario francés frente a los deficitarios y privatizados servicios de Gran Bretaña por ejemplo. La estrategia en muchos casos, como en nuestros países de Latinoamérica, es apelar al des-financiamiento del sector público para luego propagandizar acerca de la supuesta ineficiencia del Estado y justificar privatizarlo, es por cierto un violento expediente que Harvey en otra parte denomina “*acumulación por desposesión*”. Lo cierto es que cada vez hay más dinero excedente en el sistema y que hacia los ochenta ingresó en China, que al lograr tasas de crecimiento altas logró competir fuertemente, con lo cual los productores presionaron los precios hacia la baja. Estas son las tensiones que llevó al sistema a revisar, y hasta desmantelar los arreglos y reglas, al menos explícitas de Bretton Woods.

Harvey apela a los antecedentes históricos previos, es decir, al significado de Bretton Woods y al Keynesianismo, al cual luego nos referiremos, y que por una cuestión expositiva ubicamos luego de esta panorámica visión sobre la economía ortodoxa a la cual le hemos sumado la crítica marxista. Allí brevemente Harvey alude a que tras el desenlace de la Segunda Guerra Mundial se imponía reordenar la economía capitalista y recuperar Europa y Japón.

En la conferencia de Bretton Woods de 1944 el negociador británico, el famoso economista John Maynard Keynes, preconizó una moneda global fuera del control de cualquier ningún otro país. Estados Unidos rechazó la idea, insistiendo en que el dólar estadounidense desempeñara ese papel, respaldado por un tipo de cambio fijo del dólar contra el oro. Todas las demás monedas fijarían entonces su tipo de cambio frente al dólar para facilitar el comercio global. Obviamente no había lugar para un mercado de futuro monetario, porque el tipo de cambio al término de seis meses era conocido de antemano, salvo en los casos en que se produjera una devaluación repentina. Las crisis financieras- a diferencia de las crisis de sobreproducción del tipo que originaron severas contracciones en 1958 y 1966- eran excepcionales en aquel régimen. Los poderes del capital financiero, aunque importantes, estaban circunscriptos y eran razonablemente transparentes (Harvey, 2013, p. 34).

La imposición del dólar como moneda de intercambio en el comercio internacional, y como reserva de valor, fue eso, una mezcla de coerción y algo de consenso, por ello fue una imposición, no obstante el sistema funcionó hasta precisamente los hechos que motivaron la desvinculación del dólar al oro y los paulatinos relajamientos en la regulación financiera. Pero y tal como lo decíamos en el capítulo anterior cuando estudiábamos los orígenes y la expansión-consolidación del capitalismo, éste siempre requirió una forma política, una “arena política” como dice Wallerstein, precisamente un hegemónista, constituida por un país que ejerciera la hegemonía; tras Bretton Woods, sin dudas este fue Estados Unidos, pero como también sostiene la tesis hegemónista, esto inexorablemente entra en crisis; concretamente la de los Estados Unidos comenzó tras la Guerra de Viet-Nam, guerra de disciplinamiento que provoca desgaste y desprestigio y que fueron comunes a todas las potencias que en su momento ejercieron el liderazgo mundial. A ello le siguió la crisis del dólar hacia 1969 aproximadamente, como consecuencia que las grandes corporaciones norteamericanas comenzaron a llevar el capital excedente fuera de los Estados Unidos, concretamente a los bancos europeos lo que terminó erosionando la confianza en la convertibilidad del oro. En ese marco volvió a resurgir la idea keynesiana de una moneda neutral que funcionara en forma de “derechos especiales de giro” y basara su valor en una canasta de monedas y fuera gestionada por el FMI, pero claro, ello implicaba demoler el liderazgo de los Estados Unidos, lo que llevó a este país

tras complejas negociaciones y acuerdos internacionales entre 1968-1973 a abandonar el tipo de cambio fijo en oro para el dólar, las monedas restantes debía entonces flotar en relación a esta moneda, lo que le dio al sistema de comercio internacional más flexibilidad pero también más incertidumbre y volatilidad (Harvey, 2013, p. 34).

Para nosotros aun cuando Harvey no lo aclara, esos acuerdos previos a la desvinculación del dólar al oro, estaban destinados a conservar el dominio de esta moneda que garantizaba el liderazgo de los Estados Unidos, ello culminó en imponer al dólar como única moneda para formalizar compra de petróleo (los famosos petro-dólares) con ello se garantizaba un ingreso porcentual importante por cada transacción en el mundo, para reasegurar esta medida hubieron no obstante de llevarse a cabo guerras de disciplinamiento cuando países petroleros trataron de vender por fuera de esta imposición, fue el caso de Libia por ejemplo que culminó en un cruenta represión por parte de los Estados Unidos y la muerte, o mejor dicho asesinato de su líder Anwar El Khadaffi y luego también Irak y la muerte de Sadam Husein

Lo cierto es que la suerte de la caída de la hegemonía de los Estados Unidos era y es irreversible, hoy asistimos a que países poderosos como China y Rusia e incluso India se disponen a abandonar al dólar como moneda de intercambio internacional. Por otra parte para que tanto la hegemonía de los Estados Unidos como el valor del dólar se mantengan (despegado éste último del oro) la economía norteamericana debería funcionar con alta eficiencia y productividad, cosa que no ocurre y que en varias áreas fue ampliamente superada por Japón y algunos países europeos. El reconocimiento de esta situación por parte de Estados Unidos fue su cambio de estrategia para conservar hegemonía y consentir compartir el poder con los bloques económicos representados, primero por Europa y Japón, ello fue el origen del G 7 primero, G8 luego con la incorporación de Rusia tras la caída de la Unión Soviética. Pero esta estrategia implicó a su vez ampliar los términos de los intercambios, abrir la economía, con lo cual Estados Unidos no pudo volver al proteccionismo y a los aranceles en relación a estos países, con las consecuencias ya conocidas: invasión de automóviles japoneses y otros artículos al mercado norteamericano, el capitalismo que hasta allí se había desenvuelto en términos de un desarrollo monopolista protegido por el Estado-Nación, se hizo no solo más abierto sino competitivo a nivel mundial, trayendo como resultado una reorganización y reubicación de la producción mundial. Se produjeron procesos de desindustrialización de centros tradicionales como Pittsburg o Sheffield en el marco de la zona del acero, y en de Detroit en la industria automotriz, agregamos nosotros, y en otras áreas, desarrollándose centros de industrialización antes impensados como Bombay, Taiwán, Corea del Sur, Singapur, etc. con formas productivas de ensamblaje (maquiladoras) y otras alternativas. El mundo ya no volvió a ser el mismo.

Toda esta situación histórica aunada al desarrollo de nuevas técnicas de producción permitió la instalación espacial de la empresa capitalista siguiendo el criterio de ubicarse donde podía explotar manos de obra global y mantener la tasa de beneficio. Ciertamente, pese a la considerable pérdida del dominio industrial norte-americano, sus propias empresas llevaban el excedente donde les convenía, no obstante había un sector en donde conservaba ventajas, este era el financiero. Comienza el proceso de desregulación.

Para Harvey, como vimos, el capitalismo requiere tener un crecimiento acumulativo del 3 por 100 lo que torna necesaria una tasa de reinversión también del 3 por 100, esto supone inexorablemente que haya áreas de inversión que den oportunidades y además deban cumplirse al menos dos condiciones: a) ante la posibilidad de que los capitalistas antes que reinvertir, deriven su dinero al atesoramiento, al gasto suntuario o a la especulación, esto genera

una espiral descendente que revela falta de confianza y es muy difícil de revertir; históricamente esta situación propició las políticas keynesianas después de la crisis de los años 30, b) es necesario además reducir la brecha temporal entre la obtención del beneficio y la reinversión, para ello habrá de necesitarse un sistema crediticio que sostenga una demanda efectiva.

La exigencia de crecimiento mínimo al 3 por 100 compuesto, choca con límites para Harvey que tienen que ver con restricciones medio-ambientales, de mercado, de rentabilidad o espaciales, esto último refiere a la instalación casi planetaria del sistema que ya ni deja espacio a la inversión, estas limitantes precisamente fueron las que llevaron a la financiarización y la consiguiente desregulación financiera a la que asistimos.

El capitalismo para Harvey pese a todo ha sobrevivido por su flexibilidad y especialmente durante los dos últimos siglos ha sido especialmente creativo, sin embargo aquellos límites hoy hacen presagiar que se enfrentan seis barreras que el capitalismo debe franquear:

El examen del flujo del capital a través de la producción revela seis barreras potenciales a la acumulación que el capital debe superar para reproducirse: 1) insuficiente capital-dinero inicial; 2) escases de la oferta de trabajo dificultades políticas para agenciárselo; 3) medios inadecuados de producción, incluidos los llamados “límites naturales”; 4) tecnologías y formas de organización inadecuadas; 5) ineficiencias o resistencias en el proceso de trabajo y 6) escases de la demanda respaldada por dinero para pagar en el mercado. El bloqueo en cualquiera de estos puntos trastorna la continuidad del flujo de capital y, si se prolonga, acaba produciendo una crisis de devaluación (Harvey, 2013, p. 47).

Al referirse a las causas de las recurrentes crisis capitalistas las califica de “mono causales” lo que no es carente de significación, y alude a tres de las que ya hemos mencionado y tratado: 1) la contracción de los beneficios; 2) la tendencia a la caída de la tasa de ganancia; 3) el subconsumo. Para Harvey y aquí radica su aporte, hay una manera más precisa de explicar la crisis recurrente del capitalismo; tiene que ver por cierto con los límites y barreras a las que ha aludido; es particularmente crítico de adoptar como explicación mono causal la pretendida ley tendencial de la baja de la tasa de ganancia, pues, alude a que si bien manifiesta que el mismo Marx creyó haber descubierto y fundamentado tal ley, que era una mera hipótesis en Ricardo y Malthus, las mismas “contra-tendencias” por él advertidas plantean excepciones amplias y potentes que cuestionan el carácter de “ley” que la baja tendencial de la ganancia pueda tener. Especialmente la contra-tendencia referida a la absorción de capital excedente, además de merecer mayor atención y elaboración, alude a un problema real del capitalismo que es la absorción de capital excedente, situación que lo lleva a un límite y preanunciaba la inminente muerte del capitalismo, pero precisamente su contra-tendencia, referida a la apertura de nuevas e innovadoras líneas de producción abriendo nuevos nichos y nuevos mercados, le han dado y salvado vida al capitalismo.

(...) La I+D de esos productos, como de todos los demás, se ha convertido en sí mismo en un gran negocio, aplicable no solo a la mejora de los productos existentes (como los automóviles), sino también a sectores totalmente nuevos de la industria (como los ordenadores y la electrónica y su enorme campo de aplicaciones en la administración, la industria farmacéutica, la sanidad, la organización empresarial, el entretenimiento y muchas cosas, así como los artículos para el hogar) (Harvey, 2013; p. 84-85).

Claro el capitalismo ha logrado esto y mantenerse pese a su recurrencia a la crisis, pero a costa de cambiar de manera significativa en aspectos y dimensiones importantes de su configuración, a raíz de lo que comentamos, la estrategia de abrir nuevos mercados y negocios sobre la base de innovaciones constantes por ejemplo, han puesto, han colocado en la escena de la reproducción capitalista al consumo. Más aún diremos precisamente: consumismo, consolidando una fuerte dependencia hasta con los gustos específicos del consumidor, ello implica un fuerte impacto en la teoría económica que en rigor ya no puede hablar de “utilidad”, “escases” tan ligeramente, se trata por cierto antes que nada de un cambio en la realidad que por cierto modelos abstractos y matematizaciones no asumirán, de allí que la economía haya tomado un decidido “giro” bio-político (cuestión que trataremos en el próximo capítulo) y que amerita hoy hablar de bio-economía.

En definitiva, regresando al análisis de Harvey, él descrea de explicaciones mono causales de las crisis capitalistas, y por ello mismo atempera el poder explicativo de la ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia, y reniega de aquellos que blandiéndola como argumento único, critican y defenestran a aquellos para quienes por ejemplo el término de “subconsumismo” equivalía a un insulto, a un retardatario recurso keynesiano; sin embargo en los últimos tiempos agrega Harvey, las restricciones medio-ambientales por ejemplo, han cobrado importancia y deben ser consideradas (Harvey: *El Enigma del Capital*..101)

Harvey explica las crisis como dijimos recurriendo a los límites y barreras que la circulación del capital debe enfrentar: escasez capital dinero inicial, los problemas laborales, la desproporción de sectores, los límites naturales, los cambios tecnológicos y organizativos desequilibrados (incluidos aquí los monopolios) la indisciplina laboral y la insuficiencia de la demanda efectiva son para Harvey las barreras que encabezan las listas. La dinámica de las crisis entonces pueden verse de manera más acabada e integrada, pues cuando surge cualquiera de estas barreras para la circulación del capital éste la debe enfrentar, de hecho lo hace con algún tipo de medida; por ejemplo: ante la insuficiencia en la oferta de mano de obra y para limitar el poder de los sindicatos por caso, y tal como ocurrió en los 70, disminuyó la demanda efectiva de los productos, lo que creó dificultades en la realización del excedente en el mercado en los 90. Para paliar esto último se amplió el sistema de créditos, lo que condujo a un proceso de endeudamiento profundo de la clase obrera, lo que a su vez llevó a una crisis de confianza en los sistemas e instrumentos del crédito. Por esto y conforme a la convicción de Marx acerca del carácter flexible del desarrollo capitalista, sus crisis deben verse como ese desplazamiento continuo de barrera a barrera, que a su vez se presenta en condiciones sociales e históricas también diferentes.

Una visión sinóptica de la crisis actual diría: aunque el epicentro se sitúa en las formas tecnológicas y organizativas del sistema crediticio y en el nexo Estado-finanzas, el problema subyacente es el poder capitalista excesivo frente al trabajo y la consiguiente reducción de salarios, que lleva a problemas de demanda efectiva enmascarado por un excesivo consumismo alimentado por el crédito en una parte del mundo y en una expansión demasiado rápida de nuevas líneas de producción en otra. Pero necesitamos nuevos instrumentos de análisis para entender la geografía histórica de la evolución del capitalismo en toda su complejidad. Debemos incorporar el papel del desarrollo desigual, tanto sectorial como geográfico, en los análisis de la generación de las crisis, y esta es la tarea que emprendemos a continuación (Harvey, 2013, p. 102).

Obviamente no desarrollaremos en su totalidad la propuesta de Harvey, no es el objeto de este trabajo y excede al mismo, sin embargo con lo dicho y en el plano de la discusión teórica que venimos desarrollando nos parece que basta y queda claro que su visión es importante y fue pertinente haberla planteado porque básicamente no solo explica los cambios históricos a los que hemos aludido sino que, y por ello en este contexto logra su cometido, se trata de una visión que contiene básicamente un planteo epistemológico, pues refiere a que las explicaciones mono-causales no son suficientes, proponiendo en cambio atender a una serie de posibles causas, que son limitantes, barreras de la reproducción capitalista y que a su vez dependen de contextos socio-históricos cambiantes.

Harvey no acuerda con la teoría de las ondas largas tal lo plantea Kondratief y luego Mandel; recordemos los sistemas históricos dinámicos complejos reconocen en su interior perturbaciones del equilibrio, contradicciones que lo internan en fluctuaciones y crisis periódicas; las llamadas ondas de Kondratieff, como sabemos, la economía-mundo capitalista es un sistema inestable que a las crisis recurrentes que se dan más o menos cada diez años y sobre las cuales ya había hablado Marx, se le suman las ondas largas, los ciclos de Kondratieff que se producen cada cincuenta-sesenta años más o menos, y reconocen una Fase A ascendente y de expansión (no exentas de pequeñas crisis) y una Fase B, descendente. Así las cosas, la historia ha corroborado estas precisiones teóricas y el capitalismo, a lo largo de su historia, presenta cuatro ondas largas; estaríamos en la quinta, en lo que sería su Fase A, pero que no obstante y en este último caso no comienza, no “arranca” y nos obliga a seguir hablando de **crisis**.

Según lo expresado, entonces, el capitalismo desde su nacimiento presenta:

1. 1790 - 1848, el primer ciclo largo, marcado por la expansión tecnológica de la máquina a vapor, el sistema fabril y la construcción de los grandes canales oceánicos, la Fase B, encuentra su punto culminante en la crisis que en 1848, se expresa dramáticamente en la Comuna de París.
2. 1848 - mediados de la década de 1890, ciclo evidente y tangible en todo el mundo desarrollado de entonces, con desarrollos técnicos como los ferrocarriles, el telégrafo, los vapores interoceánicos, las monedas estables y las primeras máquinas productoras de máquinas.
3. Década de 1890 - 1945. Industria pesada, ingeniería eléctrica, teléfono, gestión científica de las empresas y de los procesos productivos. La Fase B de ruptura se manifiesta desde un poco antes de la Primera Guerra Mundial y se desarrolla críticamente en las décadas siguientes en el llamado “siglo corto”, durante el cual el capitalismo y sus correlatos políticos y jurídicos cambian de rostro, de racionalidad.
4. 1945 - 2008, cuya Fase A a la que se refiere Wallerstein es desde la post Segunda Guerra y Yalta hasta 1970, donde se entra en la Fase B, descendente y que culmina en la reciente crisis de 2008, que debió, tras su supuesta superación, habilitar las condiciones para la quinta onda que no comienza, aunque esto último puede ser un asunto debatible. No obstante, en la Fase A, se desarrollaron los transistores, los materiales sintéticos, los bienes de consumo de masas, la automatización fabril, la energía nuclear y la computación automática.
5. 2008 en adelante, sus motores de cambio son las tecnologías de redes, las comunicaciones móviles, *un mercado verdaderamente global*, pero su Fase A se hace esperar (Mason, 2016).

Evitaremos ahora las discusiones teóricas profusamente inspiradas en estos ciclos largos que han tratado de dilucidar las causas de estas ondas, los debates de Schumpeter, o Carla Pérez, las respuestas de economistas soviéticos, como el mismo Kondratieff, Trotsky, Dimitri Oparin, los estudios de Yevgeni Slutsky, etc. Sólo diremos que el debate se centró en atribuirle causas tecnológicas o meramente económicas a las ondas largas.

6. La Economía Keynesiana

Tal como lo hemos expresado, la gran crisis capitalista de comienzos del siglo XX derivó en la Primera Guerra Mundial, ésta fue una contienda, una disputa sobre la periferia europea de entonces llevada a cabo por países hegemónicos que buscaban espacio físico, geográfico, para la instalación de la empresa capitalista que había experimentado una de sus crisis de manera profunda. Tal crisis evidenció desde nuestro punto de vista, los límites de la teoría económica, pues se expresó como la impotencia que a través de procesos auto-regulados los mercados restablecieran el equilibrio, la llamada “ley de bronce del capitalismo” la ley de Say, que auguraba que cada oferta generaría su propia demanda, se había mostrado como al menos no confirmada, no evidenció su carácter fuerte de “ley”. Las causas económicas de la crisis pueden explicarse por medio de todas las posturas que hemos visto en el acápite anterior, es decir no reiteraremos las polémicas en torno a la postura crítica del marxismo, que en definitiva fue en su momento la única crítica a la propia economía política; es decir si adoptáramos por caso una postura multi-causal, es obvio que el descenso de la tasa de ganancia llevó a las potencias de entonces buscar otros espacios donde las condiciones objetivas de la acumulación capitalista pudieran restablecerse, algunos verán tales causas en la superficie como una crisis de sobre-producción, de sub-consumo, etc. Podríamos agregar que desde teorías tales como de la derivación, o la de la regulación, y posiciones marxistas más ortodoxas, la crisis evidenció el poder del trabajo, la dependencia del capital a la subordinación del trabajo, que en profundos procesos de sindicalización radicalizados y de calificación, exhibieron ciertamente su inmenso poder, que por otra parte en medio de la Guerra se concretó en una revolución social profunda llevada a cabo en nombre precisamente del poder del trabajo y de los trabajadores en Rusia en Octubre de 1917. La Guerra terminó reconfigurando el poder mundial y tras su desenlace, en las conferencias de Versalles, las posiciones si bien encontradas, no advertían las causas reales de la crisis que había eclosionando en semejante catástrofe humana. Para la mayoría, el capitalismo era un sistema básicamente de mercado que tendía al equilibrio y ese mecanismo además de proporcionar información de manera cierta, era el mejor para la distribución – retribución de los factores de la producción. Pero como dijimos había cierto disenso, se puede hablar incluso que lo protagonizaron dos bandos: los ortodoxos y los llamados “progresistas”. Estos últimos sí insistieron sobre la necesidad de redefinir al menos el rol del Estado y del dinero; el Estado durante la contienda había demostrado su capacidad logística y de producción, pero también se lo podía asociar con algún rol en el circuito de acumulación del capital, desde el momento que era evidente que no todos los beneficios eran reinvertidos, pues muchos se derivaban al ahorro y al consumo suntuario, para interferir en esta situación y cambiar su tendencia se pensó que políticas públicas podrían restablecer o estimular los niveles de inversión. Dentro del grupo de los progresistas el representante de Gran Bretaña más conocido era John Maynard Keynes, que todavía no había publicado su *Teoría General*, pero que había adelantado algunas de sus ideas acerca, precisamente, de estos aspectos fundamentales que la Guerra había puesto en la agenda política sin que ello fuera advertido por los ortodoxos, que al final impusieron sus estrictos criterios, tanto con relación al rol del Estado, que para ellos debía regresar a su antiguo papel, como también acerca del

dinero que según ellos debía continuar atado a un sistema de convertibilidad con relación al oro. No obstante en las décadas posteriores, el poder del trabajo, la dependencia del capital a su subordinación para posibilitar la mecánica de establecer la tasa de plus-trabajo necesaria, continuó evidenciándose, lo que llevó al capital a estrategias de fuga al sector financiero, que como sabemos derivó en la crisis del 1929, el gran “crack” y la depresión mundial. Queremos apenas significar que Versalles en definitiva no acalló las críticas, la teoría económica debía dar una respuesta, Keynes sería su protagonista principal, aunque ello a nivel teórico, pues como veremos más adelante en la práctica las urgencias se le anticiparon con las políticas intervencionistas del *New Deal* en los Estados Unidos.

Obviamente el marxismo vio en la crisis la contundente confirmación de todos sus asertos acerca de la dinámica del capital que debería llevar, antes que a su reformulación, a su eliminación y sustitución por un nuevo modo de producción, que a todo esto se intentaba llevar a la práctica a través de la experiencia socialista de la Unión Soviética.

Volvió en ese contexto a resonar la voz de Keynes que protagonizaría, desde la perspectiva teórica, una “revolución”, aunque en rigor como intentaremos ver, su teoría no implicó aceptar el carácter crítico del capitalismo, al contrario, fue la aceptación de las crisis pero también la creencia sobre su superación y evitabilidad a través de medidas gubernativas.

Sin atacar a la teoría neo-clásica en general, Keynes subrayaba el hecho completamente evidente de que la teoría tradicional no estaba en condiciones de soportar la prueba a la que la sometía la situación económica reinante. La situación teóricamente implicada de pleno empleo le parecía una premisa posible, pero no necesaria del equilibrio económico. La ley de Say según la cual la oferta tenía que coincidir con la demanda fue declarada, con cien años de retraso, equivocada, dado que el “ahorro” no conduce necesariamente a una nueva inversión. Como la producción ha de servir al consumo, pero éste a medida que aumenta la saciedad, es decreciente, necesariamente ha de frenarse la expansión de la producción y con ella la del mercado de trabajo. Consiguientemente en una sociedad capitalista madura las oportunidades de nuevas inversiones rentables se iban haciendo cada vez menores, situación que tampoco cambiaba con un descenso radical de los salarios.” (Mattick,s/f, p. 62)

Si bien en principio parecía ser cierto que la baja de salarios aumentaba los beneficios y con ello se estimulaba la reinversión, sin embargo el error de esta argumentación era flagrante, pues además de las dificultades, límites y restricciones que necesariamente hay que vencer para poder bajar los salarios, habría que considerar además la inevitable reducción de la tasa de acumulación a largo plazo. La depresión como resultado de dejar el libre juego del curso económico reclamaba, como se había demostrado históricamente, una política expansiva desde el gobierno.

Keynes como ya dijimos aun antes de escribir en 1936 la *Teoría General de la Ocupación el Interés y el Dinero*, había intervenido como representante del gobierno inglés en las conferencias de Versalles, y ahí ya había manifestado su preocupación por mostrar los límites de la teoría económica clásica y neo-clásica, y en especial la invalidez de la llamada Ley de Say

Pero en términos más generales el objetivo de Keynes era mostrar y explicar los movimientos cíclicos del capital, y la forma de superar tales desequilibrios razón por la cual en rigor no se puede decir que Keynes desarrolló una teoría sobre el carácter crítico del capitalismo.

La interrupción de la inversión era para él resultado de la disminución de la *propensión al consumo*. En ese contexto si los capitalistas continuasen invirtiendo lo harían a una tasa de beneficio descendente que encontraría en la tasa de interés su límite inferior.

La acalorada disputa de la que ha sido objeto el keynesianismo tanto en una suerte de enfrentamiento con los clásicos como con el marxismo, reconoce su razón de ser en que se plantea como una teoría con cierto cariz de posición intermedia, entre precisamente la teoría económica burguesa y el marxismo. Una teoría que al reivindicar el rol del Estado aparece como fundamentalmente crítica del libre juego del mercado, esto ha seducido y lo hace hasta ahora a cierto sector del pensamiento que se concibe como “progresista”, y que tras reivindicar a Marx, no obstante y tras el derrumbe de la economía socialista planificada como experiencia histórica, cree y sostiene el carácter “revolucionario” del pensamiento keynesiano. Obviamente en medio de esta compleja cuestión está el arduo problema del rol del Estado, el debate sobre él, aun en el seno del marxismo entre instrumentalistas y estructuralistas, y el papel de éste en la acumulación capitalista y la apropiación del excedente, cuestiones que no pueden dissociarse del análisis económico. Paul Mattick a quien hemos seguido frecuentemente en el análisis del carácter crítico del capitalismo a través de su libro *Crisis & Teoría de la Crisis*, emprendió una tarea intelectual profusa e ingente para mostrar los límites de la economía mixta y el carácter conservador del pensamiento keynesiano, como resultado de ello dio a luz un libro insoslayable titulado: *Marx y Keynes- Los límites de la economía mixta*. Allí podemos ver desde el inicio, un esfuerzo por deslegitimar los intentos teóricos de articular el pensamiento marxista con el de Keynes.

En medio de la Gran Depresión, apareció el trabajo de John Maynard Keynes, “Teoría General de la ocupación el interés y el dinero”, que muy pronto fue celebrado como una “revolución” en el pensamiento económico y que condujo a la formación de una escuela de economía “keynesiana”. Mientras que los pertinaces economistas “ortodoxos” impugnaron esta escuela bien por “socialista” o por “ilusoria”, algunos socialistas poco rigurosos intentaron unir a Marx con Keynes, aceptando las teorías de Keynes como el marxismo de nuestro tiempo” (Mattick, 2013, p. 40).

Sin embargo como ya lo expresamos el primer Keynes, aquel que intervino en Versalles, pensaba que la Guerra, antes que consecuencia de la crisis capitalista era un desgraciado accidente que había interrumpido la acumulación, y que la tarea que se imponía era restaurar la costumbre y las condiciones de la acumulación. Su carácter conciliador que mantuvo en Versalles, fue atribuido por muchos a un acendrado temor por una revolución anti-capitalista, también se basó en que aquella restauración de las condiciones para la acumulación debían ser las que reinaban antes de la Guerra, esto implicaba tratar a Alemania como si no hubiese pasado lo que realmente pasó. Luego, tras ver el funcionamiento del “socialismo de guerra” en Inglaterra y los errores en la experiencia soviética, se convenció que lo mejor era abandonar la metafísica del *laissez faire* y propiciar seriamente una economía capitalista, pero no ajena a la conducción gubernamental. Por cierto que no llegó a cuestionar al sistema, incluso participó de la creencia que el interés egoísta individual, la optimización en todo caso del interés propio, conduce al bienestar general.

La noción de la satisfacción del propio interés individualista exige una consideración de las necesidades del sistema social forzó a Keynes a dirigirse de la “microeconomía” a la “macroeconomía” de los clásicos. Esto implicó un regreso parcial a la teoría del valor-trabajo; porque las nociones aplicables a la determinación firme e individual de los precios no son aptas para una teoría que discute agregados sociales tales como el ingreso total, consumo, inversión, empleo y su interdependencia económica. Se ha considerado que en este cambio de Keynes “hay implícita una crítica fundamental del orden social existente”. En realidad solo prueba la gran preocupación de Keynes por los controles gubernamentales (Mattick, 2013, p. 43).

En rigor la relación de Keynes con los clásicos es problemática, en el sentido antes apuntado en relación a que no constituye una “revolución”, una ruptura absoluta, ni la plena asunción del carácter esencialmente crítico del capitalismo, tampoco en sentido estricto es una continuidad. Por empezar Keynes no expone en el cap. I de su *Teoría General de la Ocupación el interés y el dinero*, pese a su título (*Los postulados de la economía clásica*) de manera completa todos los postulados de la economía tradicional hasta ese momento. El Profesor Carlo Benetti, en su libro: *La Estructura Lógica de la Teoría General de Keynes* nos propone una forma de abordar precisamente eso, lo singular que tendría la teoría de Keynes, cuál sería su núcleo particular. A tal fin hace una diferencia entre lo que configuraría un enfoque analítico e histórico, que no considera pertinente con el objetivo que él cree válido y persigue, cual es considerar al keynesianismo como una estructura lógica. Esto significa que el amplio debate y repercusión que implicó la *Teoría General...* de Keynes ha hecho pensar que se trata de una teoría que ha culminado en una formulación completa y coherente con plena identificación de sus premisas, sin embargo, como dice Benetti, si revisamos la estructura analítica, no se lograría gran avance en su comprensión (Benetti: 12). Para Keynes la economía es una ciencia que piensa en términos de “modelos” y su arte refiere a la elección de modelos que se comparezcan con los problemas de la época.

Para Keynes la debilidad de la teoría neo-clásica no está en su consistencia lógica, sino “en la falta de claridad y generalidad de sus premisas” (1936, p. XXI, traducción corregida) El resto se deduce. Al cambiar ciertas hipótesis del modelo neoclásico configuramos un modelo diferente pero que no permite la crítica del ajuste al equilibrio de pleno empleo. Este último cumple el papel de modelo de referencia a partir del cual, en una tercera etapa, se consigue un modelo keynesiano propiamente dicho. Así que la comprensión de la teoría de Keynes requiere responder estas preguntas:

I) ¿Cuál es el modelo de referencia al que se opone

II) ¿Cuál es el modelo de referencia adoptado por Keynes

III) ¿Cuál es el modelo keynesiano?, el deducido del modelo de referencia, que concluye en la posibilidad de equilibrios con desempleo involuntario en una economía con precios y salarios flexibles.” (Benetti, 1984, p. 12).

Pero para el autor (Benetti) la dificultad de responder estas preguntas surge porque no hay en Keynes de manera explícita, un modelo de referencia de la teoría a la que se opone, aunque contiene los elementos suficientes para deducirlo; por eso en el trabajo de Benetti lo que se persigue es el estudio de la estructura lógica de la teoría de Keynes, para deducir un modelos de referencia que permita luego realizar análisis particulares (Benetti, 1984, p. 12)

En definitiva y en el intento de dar respuesta a las tres preguntas planteadas por Benetti, éste comienza por la crítica a la Ley de Say y de los postulados clásicos de la teoría económica, para avanzar luego en la búsqueda de los dos modelos de referencia: el neo-clásico y el propio keynesiano. De esto se deduce que el modelo de referencia que Keynes asigna a la teoría dominante (el modelo de la Ley de Say recursivo por la oferta) y el modelo de referencia por él adoptado, (el modelo no- Walrasiano de interdependencia general) Esta es la base que permite a Benetti analizar el concepto de demanda global.

El keynesianismo fue también una práctica, una política económica concreta ante dificultades reales del capitalismo, fue en ese sentido una respuesta al contexto de crisis en cuyo marco parecía oportuno recurrir a políticas monetarias para influir en el ciclo económico. Keynes era pertinente al respecto, pues se había ocupado de ello desde el inicio de su carrera, por otra parte se pensaba que para controlar el sistema monetario, era menester controlar a su vez la tasa de interés; para Keynes la inflación excesiva como la deflación podían considerarse efectos de la disparidad entre el ahorro y la inversión. (Mattick, 2013, p. 44) La dinámica parecía clara, si la inversión superaba al ahorro se produciría inflación, de lo contrario: deflación. En el marco anárquico de la economía capitalista las decisiones acerca de ahorros e inversiones se tomaban de manera aislada, por lo tanto necesariamente había desajustes. La sobre-inversión recaía en procesos inflacionarios si, ante la falta de demanda, se incentivaba a ésta con aumentos salariales, si no se invertía y la plusvalía se derivaba al ahorro, la falta de inversión produciría escases, ésta primero ejercería una presión sobre la oferta, pero también sobre los precios, para luego caer irremediablemente.

Para Keynes la producción estaba limitada por la tasa de interés desde el momento que ésta oficiaba de estándar de la rentabilidad de la inversión, que no obstante también se encontraba influida por expectativas subjetivas de rentabilidad o de utilidades esperables, todo esto se inspira en el supuesto de que los inversionistas, lo que hacen, es comparar las previsiones acerca de ganancias y utilidades con los intereses corrientes por el dinero prestado. De allí se deduce que la baja en la tasa de interés propende a aumentar la inversión. Las desregulaciones que implicaban tanto la inflación como la deflación para Keynes, no había dudas que se equilibraban tras un período de depresión deflacionista, pero también pensaba que a través de la inflación la restauración era más rápida.

(...) Consideraba sus propuestas inflacionarias no como una impugnación a la doctrina clásica, sino como una respuesta a la violación de esa doctrina que ya se había realizado por medio de tasas de interés mantenidas artificialmente. Estaba convencido que el control de la oferta monetaria y del crédito podía establecer una tasa de interés equilibrada y que igualaría al ahorro con la inversión y crearía las condiciones *psicológicas* para una expansión normal del capital (Mattick, 2013, p. 44).

La recurrencia a teorías monetarias no obstante, estaba más expandida de lo que podía pensarse, en esa época era factible encontrar monetaristas convencidos, pero a diferencia de ellos, Keynes presentó su teoría como una “teoría completa de la producción” (Mattick, 2013, p. 46)

La relación que hay entre este libro y mi *Treatise on Money*, que publiqué hace cinco años, probablemente es más clara para mí que para los demás, y lo que desde mi punto de vista representa una evolución natural de las

ideas que he seguido durante varios años, puede parecer a los lectores un confuso cambio de frente...

No obstante la relación entre ambos libros queda expresada cuando el mismo Keynes continúa:

... cuando empecé a escribir mi *Treatise on Money* todavía seguía el cauce tradicional que considera la influencia del dinero como algo que debería tratarse separadamente de la teoría general de la oferta y la demanda. Al acabarlo, había realizado algunos progresos, en el sentido de aislar la teoría monetaria hasta convertirla en una *teoría completa de la producción*.” (Keynes, 2005, p.p. 17-18).

Además Keynes, en relación a la teoría tradicional, consideraba al empleo y consecuentemente al desempleo, por cierto también en su *Treatise on Money* adelantó algunos aspectos vinculados a la relación entre la ocupación y la producción considerados como un todo, esfuerzo que se patentizaría en la *Teoría General* posteriormente. La economía ortodoxa básicamente consideraba que el empleo se regularía en función de las leyes de la oferta y la demanda de trabajo, que regularían a su vez los salarios, no permitiendo que la situación de desempleo se mantuviese por mucho tiempo sin que volviese al equilibrio. La posición de Keynes al respecto resulta compleja, porque si bien él compartía en principio esta visión, pues pensaba que una “propensión al consumo” determinada, con una tasa de inversión dada, fijaban entre sí un nivel de empleo conforme al equilibrio económico, por cierto no mayor al pleno empleo, pero si menor. Una situación de equilibrio que se compadeciese con pleno empleo, si bien posible, sería excepcional, generalmente un aumento en el nivel de empleo exige un cambio, sea en la tasa de inversión o en la propensión a consumir.

También Keynes con la economía tradicional, creía que el desempleo es indicativo de salarios reales que son incompatibles con una situación de equilibrio y que por lo tanto, tal lo establecen las leyes de la oferta y la demanda, la disminución de los salarios incrementaría los empleos al posibilitar el aumento de las tasas de ganancia y de inversión. Sin embargo Keynes fue consciente de que el salario era mucho más inflexible de lo que se creía, existían serias restricciones a su determinación a la baja, ello producto de la organización de los trabajadores y sus métodos de resistencias, entre ellos la propia sustracción al trabajo, es decir el poder recurrir al paro. También descubrió que los trabajadores tendían a resistir con mayor fuerza una baja nominal de los salarios que una disminución en términos reales; esto es bastante intuitivo, pues es más factible oponerse a una determinación de baja de salarios nominales que oponerse a la suba generalizada de precios. Por ello Keynes develó que hay formas más sutiles, a través de políticas monetarias de reducir los salarios.

(...) Una política salarial flexible podía crearse por medio de una política monetaria flexible: un aumento en la cantidad de dinero elevaría los precios y reduciría los salarios reales si los nominales permanecían estacionarios o aumentaban más lentamente que el nivel general de precios (Mattick, 2013, p. 46).

Para Keynes en el capitalismo desarrollado, el empleo no está determinado por los arreglos salariales entre trabajadores y empleadores sino por la “*demanda efectiva*” existente, que depende de la propensión al consumo y de la tasa de expansión del capital. De manera que con tasas absolutamente flexibles de salarios, el desempleo podría existir debido por caso a

la declinación de la demanda. Por cierto esto refutaba la Ley de Say, no toda oferta genera su propia demanda, el capitalismo estaba lejos de exhibirse como un sistema auto-regulado.

Como resultado de lo expuesto tenemos que las reducciones de salarios eran posible por medios indirectos por así decir, y que desde el punto de vista de su justificación social se verificaba sí y solo sí contribuían a la expansión de la producción que aumentara la “*demanda efectiva*”, por lo tanto definitivamente el mercado no era capaz de fijar una política salarial, es decir el mercado es incapaz de hacerlo, sin interferencias monetarias, incluso otras de carácter externo o endógenas. No obstante desde la perspectiva keynesiana, éstas intervenciones eran necesarias para que el mercado pudiera funcionar en condiciones de equilibrio con pleno empleo.

La Ley de Say había consolidado en el pensamiento económico de la época ciertos supuestos, tal el caso de que el precio de la oferta global igualaba el precio de la demanda global, supuestos derivados a su vez de la teoría del equilibrio, incluyendo la del desempleo, que según la teoría neo-clásica sostenía, podía existir pero solo involuntariamente. Keynes no compartía estas premisas y era quien veía en el desempleo prolongado la clara evidencia que la Ley de Say no se cumplía, de manera que para Keynes el sistema podía estar en equilibrio en condiciones de desempleo o en condiciones inferiores al pleno empleo, sin que se verifique la existencia de ninguna fuerza que eleve el nivel de empleo dentro del propio equilibrio. La elevación del nivel de empleo solo puede, en la concepción keynesiana, lograrse desde el exterior, es decir mediante intervenciones en el mercado, para ello debían considerarse las variables intervinientes y seleccionar aquellas susceptibles de ser manipuladas por la autoridad gubernamental. Estas variables para Keynes eran: *la propensión al consumo, y el incentivo a invertir*.

Keynes encontró conveniente simpatizar con la doctrina de que “todo es producido por el trabajo”, porque “podría evitarse mucha confusión si nos limitáramos estrictamente a las dos unidades, dinero y trabajo, cuando nos ocupamos del funcionamiento del sistema económico en su conjunto (Mattick, 2013, p. 51).

Esto quiere decir que para medir la ocupación en un sistema, la unidad básica es la hora-trabajo de productividad media, una unidad de salario es la cantidad de dinero percibida por una hora de trabajo. De esta manera tenemos que la producción global, el ingreso y el empleo son expresados y representan valores en términos de unidades-salarios y se suponen que estas son de magnitud constante, de manera pues que el nivel de empleo es medido en unidades de salarios que sirven como índices para estimar los cambios en el sistema (Mattick, 2013, p.50).

En relación a los clásicos especialmente con Ricardo, Keynes notaba que se había abandonado el análisis de la función de la demanda global; recordemos que en Keynes el sistema funciona como un sistema cerrado con dos tipos de bienes, los de consumo y los bienes de capital, cuando la demanda global que refiere al total de ambos bienes es igual al ahorro total se iguala a la inversión total, esto implica que el sistema está en equilibrio. Pero lo cierto es que se considera “anti-ricardiano” por este descuido del análisis de la demanda global; efectivamente Keynes defiende el papel de la “demanda efectiva” como fundamento esencial para una economía de pleno empleo. Keynes cree descubrir una ley que rige la demanda global, pero en rigor es de índole psicológica: la “propensión al consumo”. Ya Malthus había notado que el consumo de los trabajadores era insuficiente para mantener a pleno la producción económica, ésta no se bastaba tampoco con el intercambio inter-capitalista, de manera que era evidente que en el seno de la relación productiva Capital/ Trabajo anidaba una constricción

con respecto a la demanda y oferta de bienes. Pero la intuición de Malthus se desvaneció en la literatura y en la preocupación económica, hasta que Keynes comienza a tematizar a la “demanda efectiva”.

El bosquejo de nuestra teoría puede expresarse como sigue: cuando aumenta la ocupación aumenta también el ingreso global real de la comunidad; la psicología de ésta, es tal que cuando el ingreso real aumenta, el consumo total crece, pero no tanto como el ingreso. De aquí que los empresarios resentirían una pérdida si el aumento total de la ocupación se destinara la mayor demanda de productos de consumo inmediato. En consecuencia, para justificar cualquier cantidad dada de ocupación, debe existir cierto volumen de inversión, los ingresos de los empresarios serán menores de los requeridos para inducirlos a ofrecer la ocupación de la que se trate. Se desprende por tanto, que, dado lo que llamamos propensión a consumir de la comunidad, es decir, el nivel de equilibrio entre la ocupación es decir, el nivel que no induce al empresario a ampliar o contraer la ocupación, dependerá de la magnitud de la inversión corriente (Keynes, 2005, p. 42).

El monto de la inversión corriente a su vez dependerá de lo que Keynes llama *incentivo para invertir* que depende de la curva de la eficiencia marginal del capital y el complejo de la tasa de interés prevista para diferentes usos y plazos.

Hay en Keynes una clara percepción de la importancia del consumo, la producción lo tiene como objetivo, el debilitamiento prolongado de la “propensión a consumir” constituye un problema porque también significa un decaimiento de la demanda de capital. Por otro lado, Keynes formula o cree en otra ley de carácter psicológico que determina que con el aumento del consumo, los individuos tienden a consumir proporciones progresivamente menores de sus ingresos; o sea cuando el ingreso real aumenta, también aumenta el consumo pero no tanto, no en la misma proporción, de manera tal, que el riesgo es que la demanda, la propensión al consumo no pueda sostener un nivel de empleo mayor o pleno. Para colmo estas tendencias se agudizan en las sociedades maduras, la propensión a consumir decrece, y como la formación de capital constituye el enriquecimiento de la sociedad, digamos que ello es la clave de la caída de la demanda efectiva. Si la producción se realiza en beneficio del consumo, Keynes cree necesario criticar a la Ley de Say en su propio terreno, es decir, precisamente como la producción sirve al consumo, no es posible sostener que la oferta genera su propia demanda. Keynes va más allá, ya que considera al consumo de las masas como expresión de la propensión al consumo en general, categoría susceptible de ser considerada como potencial o en su magnitud actual. Pero precisamente como decíamos antes, la demanda efectiva puede variar al variar la propensión al consumo, con esto sutilmente Keynes sugiere considerar una diferencia, una cosa es la propensión al consumo escogida por la población en general y otra la necesidad de consumo social que se requiere; pero claro, esto implica sostener que la producción no tiene como fin el consumo. Por cierto esto supone que Keynes se desdijera, pues en otro momento había sostenido plenamente la autosuficiencia del capital y también que el consumo era el fin de la producción económica; pero también es real que la economía neo-clásica no había prestado atención a la “demanda efectiva”. No es el caso del marxismo, aunque para Keynes se ocupara del asunto de manera subterránea; sin embargo es claro, como ya hemos visto, que para Marx la finalidad del capitalismo es la acumulación no el consumo.

En la economía ricardiana que nos sirve de base de lo que se nos ha enseñado por más de un siglo, es esencial la idea de que podemos desdeñar impunemente la función de la demanda global. Es verdad que Malthus se opuso con vehemencia a la doctrina de Ricardo de que era imposible la insuficiencia de la demanda efectiva, pero en vano, porque no pudo explicar claramente (fuera de un llamado de atención la observación común de los hechos) cómo y porqué la demanda efectiva podría ser deficiente o excesiva, no logró dar una construcción alternativa y Ricardo conquistó Inglaterra de una manera tan cabal como la Santa Inquisición a España..... El gran enigma de la demanda efectiva, con el que Malthus había luchado se desvaneció de la literatura económica. Ni una sola vez puede verse mencionado en cualquiera de los trabajos de Marshall, Edgeworth y el Profesor Pigou, de cuyas manos ha recibido su mayor madurez la teoría clásica. Solo pudo vivir furtivamente disfrazada, en las regiones del bajo mundo de Carlos Marx, Silvio Gesell y el mayor Douglas (Keynes, 2005, p. 45).

Este olvido según Keynes ha dañado a los economistas clásicos, pues se ha visto palpablemente cómo su optimismo y sus predicciones al no considerar este importante aspecto de la demanda efectiva, y su posibilidad, no solo de disminución sino decrecimiento, que con la madurez de la sociedad se han visto tambalear y desmentido permanentemente.

Es que la demanda efectiva es un concepto integrado por la demanda de bienes de consumo, pero también por la demanda de bienes de capital, de tal manera que su alteración da cuenta de la rentabilidad del capital, por ello en el marco de la teoría clásica estas consideraciones de Kenes resultaban un serio llamado de atención ante sus modelos abstractos inspirados por el equilibrio. Por otra parte el aumento de la acumulación del capital supone una disminución del consumo, ello de manera proporcional al crecimiento del capital. La acumulación del capital rasgo esencial del sistema, implica disminuir el consumo, asimismo una falta de demanda efectiva no es sino la otra cara de la falta de acumulación de capital.

Entonces la ocupación crece si y solo si, crece al mismo tiempo la inversión, a menos que ocurra un cambio en la propensión al consumo, es decir, crezca la demanda efectiva. No obstante la solución al problema del desempleo no es otra que la expansión de la economía, la expansión del capital. Ante el problema lacerante del desempleo Keynes intuía y pensaba en varios frentes, obviamente también había considerado que un remedio, en realidad un paliativo, podía ser reducir las horas de trabajo, pero ello no sería seguramente bien tolerado por los trabajadores que ante la alternativa de mayor holganza o más dinero elegirían esto último. Por cierto que Keynes comulgaba con la idea acerca de que la situación ideal sería el crecimiento del capital hasta que éste no fuese escaso, ello solucionaría todos los problemas, pero asimismo estaba convencido y decidido a explorar cualquier camino a fin de lograr bajar el desempleo, al tiempo que no obstante, admitía que lo mejor sería avanzar en ambos frentes, es decir aumentar la inversión y la propensión a consumir; sin embargo, en condiciones capitalistas de producción, si el consumo aumentaba su nivel, terminaría en impactar hacia la baja de la rentabilidad y con esto el consumo, por lo cual decaería al mismo tiempo la ocupación.

La justificación de las ganancias de los capitalistas tradicionalmente se ha fundamentado en su intención en invertir antes que ahorrar, y consumir sus ahorros; también se la ha basado en el riesgo que el capitalista corre al hacer frente a una inversión, y también por desarrollar métodos o poner en práctica métodos de producción innovadores en muchos casos. Lo cierto es que invertir en cualquier caso implica posponer el propio consumo, con ello justificaría

luego poder consumir más tras los resultados del procesos de producción. No obstante en la realidad las cosas no ocurren tan linealmente y hubo en la historia largos períodos en que los capitalistas no guardaban coherencia en su conducta con esta lógica, era un fenómeno al que Keynes denomina “*preferencia por la liquidez*”. De manera que en la sucesión de supuestos anteriores, este fenómeno hizo pensar que la conducta del capitalista en definitiva, no se guiaba por la gratificación futura a consumir más en virtud de los riesgos corridos, o de las innovaciones introducidas, sino por sus resistencia a la “preferencia por la liquidez”, que vista de otro modo podía significar, por el deseo de seguir siendo capitalista, de seguir comportándose como tal.

En cualquier caso lo importante no era desentrañar la causa, sino si la preferencia por la liquidez podía causar estancamiento. Para Keynes la preferencia por la liquidez precede al estancamiento, pues supone una tendencia psicológica bastante intuitiva que vincula al afán de atesorar con la baja de la propensión al consumo.

Según el punto de vista de Keynes, para aclarar su posición una vez más, un aumento en el ingreso aumenta el consumo, pero en menor medida que el ingreso. En el supuesto de que toda inversión sirve en última instancia a las necesidades del consumo, el ahorro aumentará más rápidamente que la inversión. Al suceder esto, la demanda global decrece y el nivel de ocupación real no alcanza a la oferta de trabajo disponible (Mattick, 2013, p. 56).

Ya lo hemos dicho, lo que manifiesta Keynes pasa con mayor profundidad en la sociedad “madura” porque a mayor volumen de capital disminuye la eficiencia marginal del capital (rentabilidad) y con ello decaen las expectativas sobre los futuros beneficios. Keynes considera que los capitalistas se basan en expectativas a largo plazo, que necesariamente son nebulosas, no nítidas y seguras, pero según Mattick, Keynes no aclara como la tendencia a largo plazo que tiene que ver con la tendencia a la baja de la eficiencia marginal del capital, afecta las decisiones inmediatas, o sea en el corto plazo.

Sobre lo que Keynes llama la atención es que ante una expectativa de baja de rentabilidad actual, los capitalistas calculan una disminución futura aún mayor; se trata de una expectativa psicológica pesimista fundamentada en la marcha actual de la economía, pues las expectativas del corto plazo determinan las expectativas del largo plazo.

En lugar de cerrar la brecha entre ingreso y consumo, de la teoría de Keynes se desprende que “cada vez que logramos el equilibrio presente aumentando la inversión estamos agravando la dificultad de asegurar el equilibrio de mañana (Mattick, 2013, p. 58).

No obstante, Keynes pensaba que se podía aumentar la demanda efectiva con medidas concretas para combatir la preferencia por la liquidez y todo ello a pesar la propensión al consumo decreciente.

Keynes creía realmente que la tasa de inversión podía aumentarse, también ciertos hechos y sucesos que podían calificarse de trágicos, como las guerras y los terremotos en última instancia podían regenerar condiciones de inversión capitalista. Ya lo dijimos la Primera Guerra Mundial, “sirvió” para re-discutir el orden mundial que había eclosionado en una crisis que, precisamente fue causa de la contienda, establecer situaciones propicias para la acumulación

del capital en la periferia europea, además de las reinversiones necesarias para la reconstrucción.

Obviamente en la teoría de Keynes para la restitución del pleno empleo no se exigía la Guerra o el gran accidente, podía conseguirse a partir de asignar nuevos roles al Estado, como por ejemplo en la obra pública, que aumentarían el ingreso sin acrecentar el ahorro y además ocuparía a trabajadores.

Las crisis reales del capitalismo se adecuaban a la teoría keynesiana, al igual que el carácter cíclico del desarrollo capitalista, porque la “demanda efectiva” que no obstante se basaba en la “decreciente propensión al consumo”, coincidió no obstante con el desarrollo más importante del capitalismo.

Sin embargo:

(...) Keynes expresó a menudo su creencia de que el capitalismo había perdido desde hacía mucho tiempo su habilidad para superar depresiones y que el “estancamiento” era el estado “normal” de su existencia, en ausencia de intervenciones gubernamentales en el mercado de inversiones (Mattick, 2013, p. 59).

Como dice Mattick, cuando los economistas no son capaces de encontrar, no saben cómo pueden atribuir a los fenómenos que deben explicar causas objetivas, apelan a la psicología, a la subjetividad propia que en muchos casos expresan las características de la clase a la que pertenecen. Y hemos visto que la teoría económica ha “saltado” ya otras varias veces a las explicaciones psicológicas, Keynes con sus categorías de “propensión al consumo” o al ahorro, trató no obstante el indudable sesgo psicológico que poseen, de darle muchas veces una base material a tales interpretaciones. Por ello en contraste con ese tipo de explicaciones Keynes expresó que la duración de la depresión mantenía una relación definida con la duración de los bienes duraderos y con la tasa de crecimiento normal de una época dada. Cuando hay mucho capital probablemente su utilidad marginal sea mínima, por ello el tiempo que habrá de demandar la contracción del capital, sea por obsolescencia o desgaste, termine significando una considerable escasez, aún por un tiempo indeterminado, pero que deberá mediar para que la eficiencia marginal del capital aumente; en definitiva la baja en la eficiencia marginal del capital depende en el comienzo y durante la depresión de la abundancia de capital, por ello de allí se deduce que la aceleración del desgaste y de la obsolescencia del capital deberán aumentar su eficiencia marginal y por tanto el valor. Una forma de provocar esto es la “preferencia por la liquidez” ya que mantiene la escasez de capital. (Mattick, 2013, p.p. 60-61)

Según el punto de vista de Keynes, el estancamiento del capital denota la incapacidad o repugnancia del capitalista para aceptar una rentabilidad decreciente. La crisis resulta de una “sobre inversión” promovida por “expectativas que están destinadas al fracaso”. La crisis ocurre “no porque la comunidad como un todo carezca de un uso razonable para más inversiones”, sino porque de repente “surgen dudas en relación con la confianza que puede tenerse del rendimiento probable” y “una vez que aparece la duda, se extiende rápidamente (Mattick, 2013, p. 62).

El resultado como vemos es la “sobre inversión” que demandó el producto derivado del erróneo cálculo acerca de las ganancias; esto que ha sido provocado por el optimismo, ge-

nera una reacción contraria, el pesimismo, pero todo este juego subjetivo en el plano de la psicología de los negocios, se traduce en el plano económico en un repentino descenso del rendimiento marginal del capital. Recordemos que el rendimiento marginal del capital es concebido como la cantidad de producto adicional que resulta de aplicar una unidad más del factor capital, por ello al descender esta cantidad se percibe como inútil la inversión y así es visto el proceso global y de manera retrospectiva, como sobreinversión. Paradójicamente como ya lo expresamos, esperar un aumento de la utilidad marginal del capital, implica esperar un proceso que lleve a su escasez, esto en el marco de un capitalismo “maduro” constituye un proceso desastroso y también dramático, porque implica el desempleo por un largo plazo y sus terribles consecuencias sociales. Al derivar el proceso en una “preferencia por la liquidez” Keynes vio en la manipulación de la tasa de interés un instrumento, si bien muy limitado, para combatir tal propensión a la liquidez, que es como abdicar de la condición capitalista por parte de los capitalistas y por lo tanto también del motor del sistema. El nivel de la tasa de inversión no obstante sus límites, para Keynes fijaba, determinaba, el límite del volumen de la ocupación desde el momento que fijaba asimismo el límite de la eficiencia marginal que el capital debía lograr para que el capitalista vuelva a invertir, pero además y por otra parte, porque todo este mecanismo significaba también la eliminación del capitalista ineficiente, del que erraba sus cálculos, cosa por la que Keynes abogaba.

Los mercados entonces aún en las economías maduras mostraban así su precariedad, su equilibrio y potencialidades de auto regulación quedaban fuertemente cuestionadas, por ello el keynesianismo supone fuerte intervenciones gubernamentales cuyo objetivo central en definitiva debía ser lograr el “pleno empleo”, porque solo en una situación de pleno empleo sería posible que una “pequeña” propensión a consumir implicara un aumento del capital.

Desde ese momento, (nos referimos a la imposición de los criterios keynesianos acerca de las necesarias intervenciones estatales), la economía se concibió como “economía mixta”, lo que no impidió que cierto número de economistas tradicionales desconfiaran de la acción del Estado y se aferraran a los principios del *laissez faire*. Como sabemos tras la Segunda Guerra mundial, y lo habremos de analizar otra vez seguramente, se difunden las aplicaciones de políticas inspiradas en el keynesianismo, aunque bien es cierto que esto fue posible por la conjunción de condiciones objetivas en la producción a nivel del desarrollo de las fuerzas productivas, es decir hubo un cambio de patrón tecnológico conteste con políticas de pleno empleo y un modo de regulación de la relación capital/trabajo que implicaba comprometer al trabajador en el consumo; lo cierto es que se inicia históricamente allí una situación de auge económico combinado con un sensible mejoramiento de la situación social de los trabajadores. Todo ello por cierto lo decimos una vez más, no desmiente el carácter *crítico* del capitalismo, de hecho cuando repasemos el desarrollo capitalista desplegado en el llamado gráficamente “siglo corto”, del cual ya hemos brindado alguna noticia, es posible ver allí las verdaderas causas de la crisis que se expresan dramáticamente en dos sangrientas conflagraciones bélicas mundiales y en la “guerra fría”, período lleno de tensión con remisión de graves conflictos de violencia, tal el Caso de las Guerras de Corea primero y Viet-Nam después. Por eso hay que leer con cuidado que ese período de auge económico, el denominado “*los gloriosos treinta*”, no lo fueron tanto. Ciertamente en esos años se pudo consolidar a partir de un nuevo patrón tecnológico y un desarrollo de fuerzas productivas una nueva división y organización social del trabajo, un modo de regulación taylorista que luego, con el contrato salarial fordista y la concurrencia de intervenciones estatales inspiradas en políticas keynesianas, constituyen un capitalismo de organización desarrollado y maduro, basado en la producción y el consumo de masas con amplia participación de los trabajadores, cuyo correlato político fue el Estado

de Bienestar y su institucionalidad desarrollada en salud, previsión y seguridad social, pero esta “equilibración” es un *momento* dialéctico del desarrollo capitalista que pronto habría de mostrar sus límites objetivos y por lo tanto temporales.

7. La Escuela de la Regulación y la evolución del capitalismo

En el prefacio de *Teoría de la Regulación: estado de los conocimientos*, Robert Boyer e Ives Saillard tras formularse preguntas tales como: ¿por qué el pleno empleo era considerado un objetivo posible durante el fordismo, mientras que ahora se cree imposible?, ahora que las innovaciones tecnológicas vinculadas a las comunicaciones y a la información están a pleno ¿por qué no aumenta la productividad como era esperada?, ¿Por qué tras la constitución del Gran Mercado y después del anuncio de la integración del Ecu no se han producido los resultados deseados?, perplejidades de esta índole que han dejado sin respuestas a los economistas, según los autores, se responden porque la teoría económica hasta ese momento se basaba en tres axiomas fundamentales, esto es:

- a) el principio de racionalidad universal basada en el homo oeconomicus,
- b) el concepto de equilibrio que describe la compatibilidad de un conjunto de conductas y c) comportamientos individuales interactuando exclusivamente a través de mercados. Convendremos en llamar neo-clasicismo a toda teoría que sostenga estos tres axiomas (Boyer, Saillard, (ed) vol III, p. 7-8).

Tras la Primera Guerra Mundial la crisis del final de los años 20, *La Teoría General...* de Keynes fue indudablemente la que encarnó la crítica a la Teoría Clásica y Neo-Clásica, los años 80 marcan una nueva vigencia de las Teorías, “clásicas” en un sentido amplio, al menos a un nivel macro-económico, pero que no excluyó la defensa de los tres axiomas anteriormente mencionados; sin embargo la “elegancia” formal de estas teorías no podrían explicar ya, los desafíos de una economía y de una política económica que exhibía nuevos e inéditos rasgos. La desocupación por ejemplo evidenciaba que tanto los sindicatos, las empresas, como los gobiernos ya no tenían en claro cada uno sus propios intereses; también la economía real mostraba ciertas rigideces que pasaban por un momento desapercibidas, pero que luego y particularmente hoy resultan intolerables.

El propio desarrollo de las fuerzas productivas especialmente las innovaciones tecnológicas y la velocidad de su difusión, es causa de replanteos insoslayables. Sin embargo como dicen los autores que comentamos, a las teorías del crecimiento endógeno le vino muy bien mostrar que en la competencia por los precios, la diferenciación de los productos y la calidad, estaban en el origen de las innovaciones, y por ende del cambio técnico. No obstante había que explicar cómo, pese a las impresionantes innovaciones técnicas, la productividad lucía estancada, asimismo quedaba por explicar el impacto de las nuevas tecnologías en el trabajo y en los ideales como el pleno empleo, el consumo etc.

Por otra parte fenómenos como la integración europea, desde la perspectiva clásica hizo pensar que un Gran Mercado Único favorecería la división del trabajo de manera más eficaz y por extensión al empleo, no era sin embargo imaginable pensar, por el contrario, en el deterioro del empleo y las consiguientes presiones deflacionistas, etc.

Se suponía que el paso al mercado y a la democracia aportarían rápidamente un retorno al crecimiento y un aumento del nivel de vida que permitirían a los países de Europa del Este, a su vez, unirse rápidamente al club de las naciones desarrolladas (Boyer, Saillard (ed) Vol III p. 8).

Todos estos errores de percepción no fueron el resultado de la acumulación de errores menores, lo que en rigor pasó fue que quedaron cuestionados los principios fundamentales de las teorías Clásicas u ortodoxas, su individualismo metodológico con desprecio de toda instancia colectiva e institucional, el rechazo al análisis histórico y el desdén por la complejidad.

La Escuela de la Regulación asume el desafío, suele ser presentada como una síntesis original de varias corrientes de pensamiento, tal el caso del marxismo, el propio keynesianismo, el kaleckianismo, el institucionalismo y la Escuela de Los Annales. Esta Escuela se expresa en núcleos diferentes: la escuela de Paris (Aglietta, Boyer, Lipeitz, Coriat) o la escuela de Grenoble (G.D de Bernis,) y la escuela monopolista de Estado (Boccaro) y otra expresiones menores (Sánchez Rodríguez: 59)

Para la Escuela de la regulación el capitalismo es un sistema contradictorio y conflictivo que *a fin de resolver sus incoherencias como modo de producción, apela a formas institucionales que posibilitan establecer regularidades en el proceso de acumulación* y en los comportamientos tanto individuales como colectivos.

En economía es posible construir teorías más respetuosas de la racionalidad y de sus múltiples dimensiones, basarse en una antropología más realista que la del *homo oeconomicus*, no desdeñar la intersubjetividad y el comportamiento dentro de la colectividad y consecuentemente delimitar los fenómenos económicos con suficiente amplitud, de modo tal que permita verlos en articulación con lo social y lo institucional. Boyer y Saillard aluden a cuatro hipótesis fundadoras de la Escuela de la Regulación:

1. recomponer el campo de análisis para constituir unidades pertinentes permeables a la consideración de lo social, lo político y asumiendo aportes de otras disciplinas;
2. delimitar con precisión el espacio y el período temporal que permitan la adecuación entre conceptos básicos y los fenómenos acerca de los cuales se suponen que dan cuenta; la teoría no es derivada de axiomas sino que se integra a través de la generalización progresiva;
3. la historicidad como dimensión ineludible en la consideración de cualquier fenómeno económico;
4. tratar de explicar los problemas a partir del mismo conjunto de hipótesis sin apelar a *hipótesis ad-hoc* (Boyer, Saillard; 10).

Además de lo expuesto, es imprescindible advertir que la Teoría de la Regulación a diferencia de la Clásica, no considera que el proceso de acumulación sea auto-regulado, por el contrario requiere un marco institucional que a través de la mediación en los conflictos, asegure precisamente la regularidad de la reproducción capitalista, la economía es un proceso institucionalizado y es necesario estudiar precisamente las instituciones que el capitalismo adopta en cada tiempo histórico.

En un último capítulo en *Teoría de la Regulación- estado de los conocimientos*, Robert Boyer se interroga con cierta finalidad evaluativa de la propia Teoría de la Regulación: “¿estamos en

camino hacia una teoría original de las instituciones económicas?, allí desarrolla la relación entre la macro-economía y la regulación, la necesidad de marcos institucionales que aseguren la acumulación y también sostiene que entre el mercado y el Estado, median una serie de instituciones, es más, los mercados para ser eficaces, exigen dicho marco. (Boyer, Sailard, p. 187)

Como dijimos, la Teoría de la Regulación ha estudiado la evolución del capitalismo pero a partir de la Revolución Industrial, y en ese sentido ha desarrollado un instrumental teórico constitutivo de un modelo explicativo de la historia del modo de producción según el cual, el mismo sistema se desarrolla en fases sucesivas que dependen de luchas políticas y luchas de clases. Los conceptos fundamentales de este andamiaje teórico son: *régimen de acumulación, modo de regulación y modo de desarrollo propio*. Por otra parte es menester considerar que dentro del marco institucional al que aludíamos están, la moneda, la relación salarial es decir la relación C/T, que define a su vez el modo de apropiación del excedente, la competencia que no es otra que la relación entre los diferentes polos de acumulación, el Estado y el régimen internacional.

Por *régimen de acumulación* entendemos el conjunto de regularidades responsable de dotar condiciones de relación coherente a la formación de capital, la producción, la distribución del ingreso y la composición de la demanda. Constituye desde nuestra perspectiva una suerte de normatividad fáctica y también institucionalizada que posibilita estabilidades, obviamente por un tiempo, un equilibrio entre la producción y el consumo. Tal como lo expresa Sánchez Rodríguez sus principales características son: 1) modelo de organización empresarial; 2) horizonte temporal de las decisiones acerca de la formación del capital; 3) distribución de la renta entre salarios, beneficios e impuestos. (Sánchez Rodríguez; 60)

Por otra parte el *modo de regulación* define las estructuras institucionales que aluden a la relación capital/trabajo y las inter-empresariales, el modo de regulación persigue el equilibrio entre las condiciones de producción y las de consumo; por lo expuesto regula las relaciones laborales y las de competencia, pero también las relacionadas con la moneda y el crédito, las relaciones económicas internacionales y en definitiva los niveles de la intervención estatal.

A su vez el llamado *modo de desarrollo* tiene que ver con la combinación entre el régimen de acumulación y las formas institucionales del modo de regulación. El capitalismo a lo largo de su forma industrial es decir desde mediados del siglo XIX, ha experimentado en los tres modos/regímenes, crisis de carácter cíclico.

(...) El desarrollo temporal de cada uno de los tres modos capitalistas les ha llevado a una dinámica de aumento de contradicciones cada vez más paralizantes originadas en las limitaciones impuestas por el modo de regulación sobre el régimen de acumulación. Finalmente, el resultado desemboca en una crisis estructural acompañada de conflictos económicos, sociales y políticos que desemboca en un nuevo modo de desarrollo como solución a la crisis del anterior (Sanchez Rodriguez, s/f, p. 61)

En este marco la pregunta casi obligada y que se formula Boyer es si las malas regulaciones van a desplazar a las buenas. La pregunta y su orientación hacia el empeoramiento se justifica porque en la evolución del capitalismo, fundamentalmente luego de los años ochenta:

La aceleración de la especulación, la globalización de los mercados financieros y la multiplicación de las innovaciones financieras, crearon finalmente un sistema internacional más

incierto que nunca, cuyos movimientos desestabilizan las construcciones institucionales de mejor desempeño (Boyer, Saillard, vol III, p. 23)

Para la Teoría de la regulación han existido dos regímenes de acumulación: a) régimen extensivo y b) régimen intensivo. A su vez dos modos de regulación: a) modo competitivo, b) modo monopolista. La combinación de estas cuatro posibilidades de modos ha dado origen a tres modelos de desarrollo: a) pre-taylorista; b) taylorista; c) fordista. El régimen de acumulación *extensivo* es característico de la producción que apela a técnicas artesanales, poco sofisticadas, la productividad depende en grado sumo y directo de la jornada laboral, intensificación del trabajo y volumen de la fuerza de trabajo. El régimen *intensivo* de acumulación por el contrario se basa en una composición orgánica del capital con mucho capital fijo, producto de ingentes inversiones y es típico del capitalismo basado en la producción y en el consumo de masas.

En cuanto a los modos de regulación, el competitivo radica en que el control del proceso productivo lo ejercen los trabajadores artesanos. En rigor el trabajo, en este caso, no ha sufrido una subsunción real por parte del capital, la direccionalidad del proceso productivo corresponde al trabajador aún no le ha sido expropiada, es consciente de los pasos intermedios y de la teleología que le preside y a la que se orienta, en la manufactura se estandariza la producción la subsunción es formal porque pese a las técnicas artesanales se unifica el proceso y el diseño final del producto que ya es una auténtica mercancía desde el momento que se fabrica para una demanda abstracta e indiferenciada. En el modo monopolista de regulación, el proceso productivo es comandado a través de una gestión científica, los precios están sometidos al mismo nivel de competencia debido a la existencia de oligopolios o de fijación de precios, por otra parte, los salarios se determinan conforme instituciones en las que participan los mismos trabajadores, los capitalistas y el Estado.

Desde la perspectiva regulacionista las crisis que experimenta el capitalismo son de dos tipos. a) cíclicas, de baja intensidad y forman parte de los períodos de estabilidad; b) estructurales, como su nombre lo indica son más profundas y evidencian una incoherencia entre los componentes de un modo de desarrollo. Sin embargo la tipología de las crisis es más compleja, pues las hay de carácter *exógenas* es decir son aquellas que responden a causas de desequilibrios y tensiones que ocurren en el exterior; las *endógenas* en cambio son cíclicas y obedecen a desequilibrios del sistema. Al mismo tiempo más allá del origen y ubicación de las causas, existen crisis del régimen de acumulación que es el resultado de graves contradicciones entre las formaciones institucionales y el modo de producción, esto es, son crisis de magnitud que llevan al colapso de las principales relaciones sociales.

Las crisis por otra parte son periódicas y se despliegan en fases; unas cuyas tendencias son al estancamiento, la inflación, al desempleo, la apertura de la economía hacia el exterior y la internacionalización, tal como lo explica Sánchez Rodríguez estas crisis tuvieron lugar en los lapsos 1879-82; 1925-29; 1968-81. Las otras crisis en cambio registran tendencias a la deflación, al hundimiento de los mercados, la brusca caída de la inversión y crisis bursátiles y financieras. (Sánchez Rodríguez, 62)

Las crisis han llevado a la reformulación del modo de desarrollo que generalmente supone una reestructuración de las estructuras industriales, precedidas por innovaciones tecnológicas y por consiguientes recomposiciones de las fuerzas en pugna.

El primer modo de desarrollo que se expresó históricamente es el pre-taylorista, denominación poco feliz ya que hace referencia a la especificidad del modo de desarrollo que le

sucedió y no a sus rasgos fundamentales, en cambio “taylorismo” hoy por hoy es un concepto cuyo alcance y contenido es bien conocido en las ciencias sociales. No obstante este primer modo de desarrollo pre-taylorista, se caracterizó por un régimen de acumulación extensivo, es decir con preeminencia del trabajo artesanal y el cálculo económico se proyectaba hacia el corto plazo y con bajas inversiones en capital fijo. La productividad se conseguía apelando a la ocupación de mano de obra intensiva y en la expansión geográfica de la empresa capitalista. El déficit de este modo de desarrollo afincaba en el estrechamiento de los mercados, los trabajadores estaban excluido de la participación en el consumo, la demanda por lo tanto era débil y pese a que la teoría económica sostenía que cada oferta genera su propia demanda y consecuentemente el mercado tendía al equilibrio, ley ésta conocida como “ley de bronce del capitalismo” o “ley de Say”, lo cierto era que el modo de desarrollo estaba condenado a la crisis pues la oferta superó a la demanda, ésta estaba definitivamente estancada porque los trabajadores solo participaban del consumo de bienes de subsistencia, y en el marco agravado de un mercado de trabajo desregulado con oferta laboral sobreabundante a raíz de las oleadas de emigración desde el campo a los centros urbanos, compusieron un panorama general insalvable.

Por ello el modo de desarrollo dejó paso a otro, el taylorista, que tuvo vigencia durante las tres primeras décadas del siglo XX. Su régimen de acumulación fue intensivo pero en el que se mantenía el modelo de regulación competitivo. El “taylorismo” surge tras los estudios científicos del Ingeniero Charles Taylor sobre la productividad laboral, básicamente y a muy gruesos trazos consistió en desagregar el proceso integral de producción en tareas simples, tantas como fueran posibles, esto llevó a una especialización de las tareas, los trabajadores se calificaron así en un área pertinente, lo que trajo como consecuencia la efectividad de sus trabajos llevados a cabo en un marco de rutinización y velocidad creciente, automatización que por otro lado flexibilizó el mercado laboral, porque obviamente era más rápido calificar, formar a un trabajador en una tarea específica, que en todo el proceso productivo, con lo que se lograba en menor tiempo más mano de obra calificada disponible. Ciertamente este modelo implicó una fuerte alienación del trabajador, un disciplinamiento bio-político de la fuerza laboral y consiguientemente una expropiación de las tareas de dirección. Por lo dicho el taylorismo incorporaba constantemente capital fijo que le daba cabida a importantes avances científicos-tecnológicos, razón por la cual la explotación del sobre-trabajo se basó en la extracción de plusvalía relativa. Durante este modelo de desarrollo el trabajo continuó desregulado y con ello se obstaculizó el consumo de masas.

El taylorismo era por cierto un modo de producción científico, ello exigió también una gestión de corte científico del trabajo y de la dirección empresarial, una fuerte racionalización que luego sería integrada en el modelo fordista. En los últimos tiempos de la vigencia de este modelo de desarrollo, el modo de regulación se acercó al monopolio lo que llevó a intensificar la incorporación de capital constante. Como es obvio por lo expuesto, la contradicción básica del taylorismo se expresaba por la impresionante capacidad de producir en relación asimétrica con el consumo lo que desembocó en la depresión y en la crisis del final de los 20.

En ocasión de analizar más adelante en este mismo trabajo la crisis de legitimación del llamado capitalismo tardío en términos de Habermas y la juridicidad que le fue propia, formularemos una explicación más detallada del cambio de este modelo de desarrollo al fordismo como introducción al estudio de éste último. Apelaremos allí no obstante a la explicación historiográfica de otras escuelas como la de la “Derivación” (Holloway) por caso y los análisis de Antonio Negri, pero que comparten con la regulacionista estas categorías de análisis, como

régimen de acumulación, modo de regulación o modelo de desarrollo, aunque enfatizan el poder del trabajo.

Precisamente por la dinámica propia de la lucha de clases que en el marco del modelo anterior había sido saldada con la derrota de la clase trabajadora y su disciplinamiento bio-político a partir de la aplicación de las técnicas de gestión tayloristas del trabajo, se generan las condiciones del siguiente modelo de desarrollo, el *fordismo*, que habrá de establecer su vigencia entre 1940 hasta la crisis de 1970 más o menos. Reiteramos que el desarrollo histórico y la sucesión de un modelo a otro es objeto de análisis más adelante recurriendo a la explicación histórica de lo acontecido y sus causas en el denominado “siglo corto”, pero es el caso aquí, caracterizar al fordismo como modelo de desarrollo que se impone precisamente en ese período. En el fordismo la producción en masa encuentra formas de coexistir con el consumo de masas, es más, diríamos que el salario fordista y los desarrollos institucionales de bienestar son a un mismo tiempo el reconocimiento del poder del trabajo, su poder de insubordinación a través de la sindicalización y la lucha que había manifestado su máxima expresión en la Revolución Rusa de Octubre, llevada a cabo al menos en nombre del trabajo, y al mismo tiempo constituye una nueva y eficaz forma de disciplinamiento y de control de ese poder a través de garantizar a las masas trabajadoras el consumo. Es en estos términos que se puede hablar de compromiso entre el capital y el trabajo y también el Estado, reforzado además con activas políticas públicas relacionadas con servicios como la salud, la educación o la proporción de vivienda social, además de la aparición de nuevos instrumentos de crédito al consumo. La construcción de infraestructuras por parte del Estado para asegurar la reproducción capitalista, la constante incorporación de capital fijo, pues se trata de un régimen de acumulación intensivo, reaseguran la producción y el consumo masivo al mismo tiempo que las formaciones oligopólicas del mercado atemperan la competencia inter-empresarial. La forma política del fordismo el llamado Estado de Bienestar se completa a un nivel jurídico con el llamado “Derecho Responsivo”, una juridicidad diferente a la liberal o sea el “Derecho Autónomo” que veremos en detalle en un capítulo siguiente, no obstante diremos aquí que el Capitalismo de Organización supuso que este modelo de desarrollo expandió la regulación y con ella la de nuevos estatutos legales, se consolida por ejemplo el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, es una juridicidad diferente porque hasta supone otro modelo de racionalidad, pues de la racionalidad formal propia del derecho liberal se evoluciona a una racionalidad de fines, una racionalidad material, a través de la cual el Derecho Responsivo precisamente queda imbuido de programas finalísticos del Estado de Bienestar.

Boyer y otros autores de la Escuela Regulacionista llaman la atención sobre el uso monolítico del concepto de fordismo, en el sentido que las trayectorias nacionales en su consolidación histórica posibilitan ver sus diferencias en cada caso, al mismo tiempo que advierte sobre el carácter histórico del fordismo, es decir reconoció otros modelos anteriores y no habrá de ser un modelo que implique el final de un desarrollo progresivo.

La difusión de la teoría de la regulación ha estado asociada a un malentendido muy perjudicial, como fue la confusión entre una de sus conclusiones (por cierto principal), y la problemática y los métodos que permitieron obtenerla. Si, el crecimiento excepcional de los Treinta Gloriosos se debió realmente al establecimiento de un régimen de acumulación intensiva centrado en el consumo masivo. Este cambio era, a su vez, una consecuencia entre otras de un compromiso capital/trabajo que codificaba el reparto de

los incrementos de la productividad asociados a la aceptación de los métodos de producción fordista (Boyer, Sailard, vol III, p. 18).

Para agregar algo más adelante:

(...) Además el afinamiento del método y las múltiples enseñanzas que dejó el desarrollo de la crisis de 1971 a 1994 han permitido una superación del carácter algo monolítico del concepto de fordismo: flexible en Alemania, retrasado en Italia, obstaculizado en Gran Bretaña, socialdemócrata en Suecia, estatal en Francia (Boyer, Sailard, Vol III, p. 18).

Efectivamente el modelo de desarrollo ingresa en una crisis hacia final de los años sesenta, comienzo de los setenta, las causas son variadas y objeto de debate, no obstante algunos imputan que los altos costos laborales fueron un obstáculo a la acumulación y por lo tanto al desarrollo de las fuerzas productivas

En esos años de crisis se produjeron graves consecuencias como la caída de la tasa de ganancia, aumento de la inflación, fenómenos que confluyeron y que obstaculizaron seriamente el proceso de acumulación del capital cuestionando su régimen, generándose una reacción ideológica para sustituirlo por otro régimen de acumulación que trató por todos los medios de bajar los costos laborales. Otras explicaciones aluden a un crecimiento asimétrico entre el sector I de la economía (bienes de producción) que se desarrolla y expande a gran velocidad impulsado por un portentoso desarrollo tecnológico, en relación al sector II (bienes de consumo). Los regulacionistas también apelan a una explicación basada en la tesis marxista considerada como fundamental para explicar el funcionamiento y desarrollo contradictorio del capitalismo que es la *ley tendencial de la baja de la tasa de ganancia*. Consecuentemente desciende significativamente la productividad del trabajo para compensar la creciente composición orgánica del capital y todo ello conduce al agotamiento del régimen de acumulación fordista.

Acercas del nuevo período o modelo de desarrollo, que en rigor está en curso o insinuándose, no hay consenso sobre su denominación y caracteres. Esta es una situación de transición que habrá de definirse y que se habrá de consolidar en lo que será el capitalismo del siglo XXI, por esta razón y en función de nuestro cometido, este es un tema de alta sensibilidad, porque precisamente habremos de conjeturar la relación del Derecho y la Economía en el siglo que atravesamos. Por lo expuesto es un tema que no dejaremos, aunque aquí solo aludamos en relación a sus borrosos perfiles. Por lo pronto la situación recurriendo a la metáfora de Paolo Virno que también desarrollamos más adelante, es la de una situación “leopardo” es decir existen manchas, lunares, es decir sectores de la economía que aún apela a contratos fordistas, y situaciones propias de ese régimen de acumulación, con ensayos y procesos consolidados de formas de producción más flexible. Si a grandes rasgos como hemos visto, el fordismo básicamente constituyó una forma de producción en masa orientada a un consumo masivo, el nuevo régimen según se perfila, parece apoyarse en empresas medianas, muchos más flexibles para responder a una demanda diferenciada, variada y cambiante. No obstante esto fue dejado de lado en los años 80 cuando la producción vuelve a orientarse en función de una profunda concentración de capitales industriales.

Frente a esta situación de indefinida transición, no obstante muchos autores no trepidan en ver al toyotismo como modelo de desarrollo que habrá de suceder al fordismo. El toyotismo que, como su nombre lo indica surge como forma productiva y técnicas de dirección

y organización empresarial en la Toyota japonesa, de sus caracteres también nos ocuparemos cuando nos centremos en el capitalismo del siglo XXI, pero por el momento bástenos decir que se basa en procedimientos más flexibles, menos estandarizados, organizados o diagramados en círculos o núcleos diferentes, uno central donde el proceso productivo pasa de la descalificación masiva anterior a pequeñas unidades dotadas de múltiples habilidades con mayor participación, de allí en más los centros o núcleos concéntricos determinan que cuando más externos son, más descalificadas y precaria son las tareas, lo que refuerza la heterogeneidad de la clase trabajadora y conlleva a su fragmentación. (Sánchez Rodríguez; 66)

El toyotismo se caracteriza por ser un sistema más flexible que permite la producción de una variedad de bienes en cantidades reducidas a la vez que la gestión de los stocks tendente a cero. Esto supone una organización de la producción con mayor implicación y responsabilidad de los trabajadores sobre la base de la auto-organización y polivalencia. Igualmente, conlleva, una segmentación del mercado de trabajo entre un núcleo estable y comprometido y una periferia de trabajadores precarios, con peores condiciones de trabajo”. (Sanchez Rodriguez, s/f, p. 66).

Otra de las denominaciones a las que se ha echado mano para caracterizar el nuevo modelo de desarrollo capitalista que se insinúa es el de “*capitalismo cognitivo*”, con tal nominación se refiere a rasgos empíricos de la actual producción, en la que la materialidad de los procesos del régimen anterior, la tangibilidad de sus productos, sus insumos y del tiempo de trabajo, contrasta con la actual preponderancia de lo inmaterial, de los desarrollos intelectuales, del conocimiento precisamente, como principal factor de la producción, la creciente importancia del diseño y la generación de una demanda sofisticada en cuanto a sus deseos, intereses, gustos, incluso afecto, es decir una mayor importancia de lo simbólico y con claras implicancias bio-políticas.

Como dijimos la otra nominación a la que se recurre para tratar de caracterizar el nuevo modelo de desarrollo capitalista es el de “*capitalismo cognitivo*” con la cual se alude a la importancia del conocimiento no solo científico y técnico, sino también al conocimiento que una sociedad de la información posee en cuanto a los deseos, los afectos las relaciones sociales, tras procesos de auscultamiento de lo que la población piensa, lee, escucha, desea, imagina, etc.

Para el regulacionismo obviamente que el nuevo modelo de desarrollo solo se habrá de consolidar cuando se logre una nueva organización del trabajo, es decir cuando se logre un nuevo compromiso entre las clases que asegure la reproducción de la sociedad capitalista a través de un régimen de acumulación.

Lo cierto es que estamos en una fase de transición en la cual, como dijimos, conviven formas fordistas de organización y producción con nuevas maneras de encarar la actividad productiva sin que terminen de perfilarse e imponerse hegemónicamente, la metáfora de Virno sobre el “leopardo” es gráfica. Desde la experiencia histórica, las “trayectorias nacionales” como les dicen los regulacionistas, evidencian que la “salida” del modelo anterior no ha sido igual en todas partes, en los Estados Unidos de Reagan, la ofensiva ideológica contra los arreglos institucionales del fordismo principalmente fue agresiva y se operó sobre ellos, es decir se continuó con una típica organización laboral taylorista pero sin las compensaciones fordistas. La ofensiva neo-liberal en Inglaterra en tiempos del gobierno de Margaret Thatcher también significó continuar con formas tayloristas con una mayor desarticulación de las instituciones fordistas. En Japón, Alemania y los países nórdicos la innovación fue hacia formas laborales

que propugnaron un mayor compromiso por la productividad de parte de los trabajadores, diríamos que asumieron principios del toyotismo. Estos cambios han traído consecuencias para el ámbito internacional y consecuentemente para los países periféricos; a partir de 1975 más o menos, los organismos de crédito internacional y los gobiernos de los países centrales, cambian el discurso desarrollista y comienzan a recomendar a los países periféricos el abandono de sus procesos de industrialización basados en la sustitución de importaciones y a reclamar mayor apertura económica hacia el comercio internacional.

8. Conclusión

Hemos desarrollado hasta ahora al modo de producción capitalista como un sistema histórico dinámico/complejo pero fundamentalmente hemos recalcado su historicidad precisamente, es decir su reconocible origen histórico en un lugar del mundo, Europa central, al comienzo con su centro en el Mediterráneo (Capítulo I). Con ello hemos pretendido dar cuenta que constituye un modo de producción entre tantos otros habidos, que seguramente podrá y deberá ser superado en algún momento. Por tal razón no hemos escatimado en resaltar su esencial carácter crítico y contradictorio, que lo interna en períodos de crisis con graves secuelas sociales y ecológicas.

Bien es cierto que en tanto sistema-mundo, aunque no mundial, ha logrado una consolidación y expansión territorial abarcativa de casi todas las áreas geográficas del planeta; podríamos decir sin hesitar que hoy ostenta una instalación planetaria global y provocante en el sentido que reconoce una dinámica vinculada a la incorporación/exclusión de áreas geográficas. Históricamente y merced haber consolidado una forma política ligera en su constitución orgánica-burocrática pero eficiente en la racionalización de la vida y funcional al cálculo económico, por ello en su momento no derivó en tanto economía-mundo en la forma política de un Imperio que como otros que hubieron y coexistieron con el naciente capitalismo, hubiese estado destinado también a decaer.

En una segunda parte hemos acometido el análisis de la reflexión teórica que la consolidación y expansión progresiva del capitalismo, de su economía, merecieron. Lo hemos hecho desde una posición bien es cierto, que destacaba el carácter crítico del sistema. La Economía Política como ciencia, que fue un desprendimiento o un desarrollo de la ética y moral social con fuerte influencia utilitarista, destinada a reemplazar al derecho natural en la comprensión del mundo moderno, se desarrolla rápidamente y se institucionaliza independientemente de otras ciencias sociales, en ese momento la Política y la Sociología después, sin embargo es la oportunidad para que hagamos notar que es una ciencia social, y que pese a sus intentos de modelizar abstractamente la realidad económica, matematizarla en un esfuerzo por asemejarse metodológicamente a las ciencias naturales, no podrá olvidar lo que precisamente hemos intentado mostrar desde el comienzo, su objeto de estudio es esencialmente histórico, de allí que las leyes que lo rigen también lo sean, y muy probablemente reconozcan otras características. Pesa pues sobre la Ciencia Económica lo que pesan sobre toda ciencia social, como diría Habermas ellas son: una tematización del presente.

Efectivamente cuando estudiamos Economía no estudiamos una realidad eterna y universal, estudiamos la sociedad moderna industrial capitalista o como quiera caracterizársela, pero que es fundamentalmente una forma transitoria. Todo esto por cierto salvo que desde el análisis epistemológico pueda vincularse el estudio de los fenómenos que llamaríamos económicos con formas originales de la conducta humana en general; en honor a la verdad eso es lo

que hacen algunos autores de la Escuela Austríaca, mencionamos aquí a von Mises con su paradigmático esfuerzo de fundamentar epistemológicamente una ciencia universal de la acción humana, la *praxeología*. Se trata de un serio y encomiable esfuerzo al cual le dedicaremos el merecido lugar en el punto correspondiente, además creemos que constituye un muy valioso aporte para las ciencias sociales en general y para la economía en particular, y que puede ser útil en el estudio de las estructuras y estabildades del sistema. Por cierto lo mismo pasa con la Ciencia Política que no es sino el estudio de las formas políticas modernas, la configuración del poder en el mundo que hoy habitamos, aquí hacemos referencia a la forma-Estado y el poder soberano como típicamente moderno e inexistente en otro tipo de sociedad y a la gubernamentalidad bio-política. La Sociología no estudia la sociedad incaica por caso, sino la sociedad moderna industrial.

La confluencia de estudios en torno a un mismo objeto de estudio nos debería llevar desde ya, a revisar en esta aproximación epistemológica, tal fragmentación de saberes y eventualmente la necesidad de integrarlos transdisciplinariamente y ésta habrá de ser nuestra primera consideración epistemológica.

Por cierto, ello sin considerar que ya en el capítulo anterior la exposición de las teorías económicas han sido confrontadas con la que históricamente fue su primera y más severa crítica: el marxismo y asimismo en una primera aproximación al análisis epistemológico hemos visto también la crítica tanto interna del modelo neo-clásico como externa a él pero no-marxista, fundamentalmente en torno a una tema central de la teoría Económica, la teoría del valor, el “giro” o “revolución” marginalista” una controvertida “*teoría subjetiva del valor*” hasta ahora más que nada vinculada a los problemas de su medición y operatividad, tanto del principio de utilidad, como el de función de utilidad, la función de productividad y en definitiva simplemente sugerimos hasta allí, el desplazamiento ontológico que con ello experimenta la ciencia Económica. Por ello como luego veremos, lo sugerido es mucho más importante pues el desplazamiento que implicó el marginalismo, cambió el compromiso ontológico de la Economía y con ello su misma auto-comprensión.

Es decir hasta aquí creemos haber adelantado un panorama general de los problemas epistemológicos anidados en la Economía en su despliegue histórico de alcance, independientemente de su carácter general, profundo y pertinente para la cabal comprensión de su estatuto como ciencia, al tiempo que preparamos el itinerario para una mayor y mejor comprensión del cambio paradigmático, en términos de la epistemología kuhniana, que implicó la revolución del pensamiento o modelo neo-clásico como veremos a continuación en el próximo capítulo.

CAPITULO III

Economía y epistemología

La acción humana: Un cambio de paradigma

1. Introducción:

Los representantes teóricos de las diferentes Escuelas del pensamiento económico se han, por así decirlo, auto-interrogado sobre los cánones epistemológicos de sus propias propuestas y desarrollos teóricos. En tal sentido, es primeramente destacable el notable esfuerzo que en tal sentido formuló la llamada Escuela Austríaca. Por otra parte aquí la preocupación es analizar la teoría con los criterios de demarcación establecidos por la Epistemología clásica, es decir, la que partiendo de la Filosofía Analítica continúa con el Positivismo Lógico del Círculo de Viena, el falsacionismo popperiano, los programas de Lakatos y el giro pos-empirista y social de los paradigmas de Kuhn. No obstante esta consideración, imprescindible y profunda, nos parece insuficiente, por ello pretendemos ir más allá y valiéndonos de autores clásicos nos orientaremos hacia la necesidad de analizar los fenómenos económicos desde la perspectiva de una Epistemología Ampliada, una Epistemología de la Complejidad.

Analizaremos en primer término los dos paradigmas dominantes en la teoría económica que incluyen tanto a los clásicos, neo-clásicos, keynesianos y neo-keynesianos que dicotómicamente pueden ser incluidos dentro de las posibilidades paradigmáticas: a) la concepción

de ciencia económica axiomática-deductiva, o b) como ciencia empírica. A tal fin nos apoyaremos en los importantes aportes de una de las escuelas que ha problematizado la cuestión epistemológica de la economía, a saber: la escuela Austríaca como ha quedado dicho.

Todo ello no sin antes aclarar aspectos epistemológicos, metodológicos, y sus consecuencias ontológicas que son fundamentales para una genuina comprensión de los problemas que enfrentamos.

Al mismo tiempo, en este mismo capítulo queremos anticipar la idea que en el capítulo siguiente profundizamos, es decir el hecho que en tanto sistema histórico, el objeto de estudio de la Economía está experimentando cambios novedosos pero no del todo impensados, y que por lo tanto en su momento fueron anticipados, por lo tanto desarrollamos algunos aspectos de la sociología clásica de Gabriel Tarde y su rescate actual

Efectivamente el desapercibido sociólogo del siglo XIX Gabriel Tarde escribió una *Psicología de la Economía* que, redescubierta por autores franceses actuales, constituye no solo una crítica interesante a los planteos de los clásicos y neo-clásicos, sino una formidable anticipación a la nueva economía o bio-economía, que luego abordaremos, aunque en un capítulo posterior y especial, completando el panorama. En esa ocasión también atenderemos a la incisiva crítica que ya anticipáramos sobre una nueva visión de la economía política, asumida desde la miseria simbólica y el complejo económico-político del consumo, que preconizan sobre, precisamente, el fin del consumo y cuyo eje temático es la economía retencional. Para finalizar entonces y en ese capítulo posterior asumiremos el análisis de la forma histórica economía-mundo, lo que habrá de requerir alguna derivación hacia la epistemología de la complejidad.

2. Epistemología y Ontología de la Economía. Cambios de Paradigmas: consecuencias metodológicas. El individualismo metodológico.

Este punto es de fundamental importancia, se trata de tomar en consideración las cruciales consecuencias teóricas, epistemológicas y metodológicas que tuvo el desarrollo histórico del pensamiento económico, que si continuamos la línea de exposición que hemos seguido en el capítulo anterior, podríamos decir que en grandes y gruesas agrupaciones cabría distinguir: a) el pensamiento clásico; b) neo-clásico; c) marxismo; d) keynesianismo, por cierto, con todas las subdivisiones, corrientes, líneas, y pos-desarrollos de cada una de ellas.

El marxismo, ya lo hemos dicho, constituye una crítica radical a todo el desarrollo teórico de lo que a grandes rasgos llama unificando: “economía burguesa”. Se trata de una crítica a la Economía Política de los clásicos, pero que luego se proyecta hacia el pensamiento neo-clásico, keynesiano, pos-keynesiano y todas las variantes. Asimismo es una crítica al propio sistema económico, un serio cuestionamiento al modo de producción capitalista, sus contradicciones, al tiempo que devela sus leyes fundamentales de funcionamiento, sus probables proyecciones con la prognosis de su superación. En tal sentido como dijimos, constituye un “corpus” de pensamiento que desarrollándose en torno a una primera aproximación crítica de los clásicos y de la Economía Política que habían pensado y construido los primeros andamiajes de la sociedad capitalista que se consolidaba como realidad imperante, se desarrolla y extiende en un análisis propio y crítico del capitalismo y puede hasta hoy al mismo tiempo, “dialogar” con la ciencia Económica actual, y conservar su carácter de paradigma de crítica y ruptura. Desde una perspectiva epistemológica y metodológica, sienta las bases para un análisis sisté-

mico-histórico dialéctico, que como lo hemos sostenido en otra parte, puede articularse con una comprensión psicogenética del conocimiento y constituir un método histórico-crítico y genético-estructural, en un marco apto para asumir la complejidad

La relación entre el modelo clásico y el neo-clásico es más compleja y es necesario aclararla y tenerla muy en cuenta. En principio las mismas nominaciones parecen sugerir que entre ambas líneas de pensamiento existe una continuidad, en la que el prefijo “neo” sugiere apenas una actualización de la primera construcción teórica, presentándose incluso como una continuación y perfeccionamiento-superación de los autores clásicos, especialmente Adam Smith y David Ricardo, a tal punto que la economía académica hasta ha suprimido las diferentes nominaciones denominando, denotando a la ciencia Económica como “economía neo-clásica”, “nueva economía” o simplemente “economía”. Sin embargo el cambio, las diferencias, son tan rotundas que sería más apropiado hablar de ruptura, de cambio paradigmático en el mismo sentido kuhniano en que estamos utilizando la expresión.

En este sentido Azcurra es muy contundente al explicar esta compleja relación cuando reconstruye la evolución histórica del pensamiento económico, esta vez en otro de sus trabajos: *Fundamentos de Macroeconomía. Teoría del Capital Contemporáneo*, allí nos explica que hoy por hoy es tanta la importancia que la economía académica le asigna a la “revolución marginalista”, que tanto los representantes del mismo marginalismo y pensamiento ortodoxo como asimismo los keynesianos, ven en ella la auténtica acta de nacimiento de la ciencia Económica, es decir, de la “verdadera ciencia Económica” luego del perfeccionamiento-superación de los rudimentos clásicos. Sin embargo antes que continuidad/superación con los clásicos hay una notable ruptura que se proyecta hacia la sustitución de problemas, de recursos analíticos, términos teóricos, que culminan incluso en una concepción absolutamente distinta de ciencia y de ciencia Económica en particular.

La nueva economía se desprende de la economía clásica y empieza a considerarla sólo como una etapa primitiva y rudimentaria cuyo destino final no iría a ser otro que el de la revolución marginal y la nueva concepción en todos los planos (teorías, leyes, análisis). El punto central es la *ruptura* y la transformación habrá de ser pues, *el concepto mismo de economía*. En adelante se asiste a la modificación del núcleo analítico principal afirmando que el objetivo central pasa a ser la determinación de los precios de las mercancías en sus transacciones (bienes, servicios y factores en la nueva jerga del marginalismo) y la “asignación eficiente” de los recursos económicos dada una oferta fija de “factores de producción”

Aunque los hechos económicos y las teorías que intentan explicarlos parezcan análogos en los “clásicos” y en los “neo-clásicos”, sin embargo ya no son los mismos y por ello ya no son iguales los problemas que deben ser dilucidados analíticamente. Ha sido modificada completamente *la “concepción “de economía como disciplina y con ello su objeto, su método y finalidad epistemológica* (Azcurra, 2020, p. 122).

Los clásicos habían advertido y asumido el carácter crítico del capitalismo, entre ellos hubo una rica polémica acerca de tales crisis y consiguiente rupturas del equilibrio entre la producción, oferta y la demanda. En cierto modo se debatía en torno a la validez de la Ley de Say, en definitiva sobre la existencia de desequilibrios parciales y contingentes pero con

prontas restauraciones. Podríamos decir que los desfases entre oferta y demanda, que luego inaugura el tema de la demanda agregada, provocaron en el ámbito clásico tomas de posiciones como la de David Ricardo que polemizó con Malthus y Sismonde Sismondi. Optimista Ricardo, escribió bajo la confianza del cumplimiento de la Ley de Say y por lo tanto la creencia en el fundamental equilibrio de los mercados. Malthus con su proverbial pesimismo, sostuvo en cambio la inexorable insuficiencia de la demanda, la exigüidad de los salarios pondría permanentemente en jaque a la producción agudizando la tendencia al empobrecimiento y la crisis; en tanto Sismondi, desde una posición cuasi pre-capitalista y desde una concepción de la producción artesanal, también negó la posibilidad de que el capitalismo alcanzara alguna vez un equilibrio general, es decir, también pensó que la producción siempre habría de aventajar al consumo.

Este debate fue zanjado a favor de Ricardo, ello constituye una base para entender la razón por la cual en algún sentido los neo-clásicos, que por cierto habrían de defender la teoría del equilibrio general, no solo vieran una continuidad con los clásicos, sino que en algunas tradiciones y ámbitos su posición se reconozca como clásica. Sin embargo, como ha quedado dicho, lo que hubo fue un cambio de tal profundidad y magnitud que se trata de dos concepciones de ciencia Económica diferentes, se trató de un cambio de paradigma.

En realidad, como dice Azcurra, el triunfo de Ricardo sobre sus ocasionales oponentes sufre un cambio radical que autoriza hablar de una auténtica “*refundación*” de la ciencia Económica, que comienza por sustituir la misma concepción científica de la Economía Política. Veamos la importancia de este cambio, pues los clásicos se “movieron” en un marco teórico en el cual las preguntas y preocupaciones en torno a la formación del capital, su proceso de acumulación y reproducción habrá de ser sustituido por la conducta humana, específicamente de un hombre calculista racional que busca racionalizar y maximizar sus objetivos; como luego veremos en algunos casos como los propios de la Escuela Austríaca y von Mises en especial, la preocupación pasa a ser la conducta humana en general, aunque lo que ocurre es que tal conducta es concebida como contenedora de una “economicidad” natural por decir así, que a nivel axiomático la orienta siempre a pasar de una situación menos ventajosa a otra más promisoría, con ser un tema más profundo bástenos por ahora así enunciarlo.

Estableciendo una separación general entre “productor” (ya no capitalista) y “consumidor” (ya no población asalariada o trabajadores asalariados). El primero es presentado como alguien que se enfrenta ante una serie de alternativas en la toma de decisiones con la finalidad de maximizar ganancias. Para ello debe “elegir” la “óptima combinación de recursos productivos” (así llamará al proceso de producción) de manera que convierta en “eficiente” su inversión. El segundo aparecerá en la escena como un agente cuya finalidad será la de “maximizar utilidades” para satisfacer sus necesidades y al actuar así se mostrará como “racional” (Azcurra, 2002, p. 52).

A partir de este cambio en la misma concepción de Economía, se producen desplazamientos, sustituciones en temas fundamentales. En primer término en la *Teoría del valor*: que como ha sido objeto de nuestro exhaustivo análisis en el capítulo anterior, la teoría clásica y objetiva sobre el valor basado en el trabajo, es sustituida por la *teoría subjetiva del valor*, que ante sus dificultades tal como hemos visto, culmina a su vez, desplazada por la de las preferencias rebeladas, es decir los precios. Tal posición es compartida incluso por la tradición keynesiana.

Con la *Teoría de la producción*, que pasa a ser considerada como “asignación de recursos escasos dados, destinados a fines múltiples, combinados en diferentes proporciones, aquí lo que se deja de lado son los problemas derivados de la acumulación del capital.

La *Teoría de la distribución*: que pasa a ser considerada como teoría de la retribución, refiriendo con ello la compensación que han de recibir los diferentes factores de la producción por su contribución al proceso de producción.

A nivel de la *Circulación* ésta es reformulada y concebida como “flujos” de bienes y servicios entre: familias-empresas-Estado y el sector externo; pero la concepción de la circulación como un momento del proceso cíclico fue dejada de lado.

A partir de estos cambios, el panorama se despeja para las nuevas categorías analíticas como: mercados, precios, dinero y equilibrio; la Economía, que de aquí en más dejará de ser acompañada por el calificativo, importante sin dudas, significativo, de “Política”, se habrá de ocupar del comportamiento de los mercados, su tendencia al equilibrio entre sus fuerzas componentes elementales: la oferta y la demanda.

Inclusive esa Economía (*Economics*) hasta tomará, o usurpará según se vea, el nombre de economía “clásica” que en el plano del “mercado de trabajo” se basará en la idea de que la desocupación involuntaria no existe, solo es posible pensar en tal mercado, que al igual que los otros, tiende al equilibrio, en la desocupación ficcional y voluntaria. El salario real es de equilibrio, quien lo acepte habrá de encontrar trabajo. En el mercado de capitales, es la expresión de la totalidad de los ahorros, todos los ofrecidos serán absorbidos por la demanda, es decir en este caso, la inversión. Oferta y demanda se mueven y fluctúan aquí en torno a la tasa de interés real; el mercado dinero por su parte se basa en la teoría cuantitativa del dinero que fija el valor del dinero, de la unidad monetaria en torno al nivel general de precios de toda la economía. Cada uno de estos equilibrios parciales se interrelacionan contribuyendo al equilibrio general (Azcurra, 2002, p. 53)

La teoría económica para sostener la concepción de mercados en equilibrio, en definitiva aceptar las consecuencias de la Ley de Say, debe aceptar también ciertos supuestos que condicionan el cumplimiento de tales previsiones: 1) que los recursos económicos son usados en su totalidad, no hay recursos ociosos, el sistema trabaja con el “pleno empleo de sus recursos”; 2) tales recursos se utilizan eficazmente, son pasibles de una “racional asignación de recursos”. Esto es lo que constituye la base fundamental del modelo clásico, que pretende haber seguido Ricardo, sin asumir las distorsiones a las que su pensamiento ha sido sometido.

Sin embargo las fluctuaciones de la economía capitalista en el corto plazo y las dificultades de explicar la tendencia al equilibrio, dio origen a la teoría contemporánea de la demanda efectiva; pero en nuestro cometido inmediato, daremos cuenta aquí de que la consolidación de este modelo ahora denominado clásico, y del cual sabemos su origen teórico, desde el punto de vista epistemológico constituyó un paradigma diferente al de la auténtica Escuela Clásica, es esto muy importante e insoslayable a la hora de analizar las reflexiones que la propia economía Neo-clásica ha formulado acerca de su estatuto epistemológico.

2.1. Cambio paradigmático consecuencias metodológicas

Los cambios paradigmáticos se relacionan y la mayor parte de las veces son asumidos como auténticas “revoluciones científicas” (en este caso la “revolución de Jevons o revolución mar-

ginalista”) porque si bien el mismo concepto de paradigma adolece de ciertas imprecisiones y ambigüedades reconocidas por el propio Kuhn, se trata no obstante de un cambio que incluso como hemos visto para el caso de la Economía, implica sustituciones, desplazamientos de conceptos tan fundantes como el de “leyes”, “teorías”, y casi todos los términos teóricos. Como también hemos visto para la Economía, ha supuesto una concepción diferente de ciencia, un compromiso ontológico diferente. Si esto es así también ocurre con los *recursos metodológicos*; en este caso tenemos que tener en cuenta y no perder de vista cuando afrontemos el estudio de la reflexión epistemológica de la Escuela Clásica, pero fundamentalmente de los Neo-Clásicos, especialmente de la Escuela Austríaca, que es acerca del *individualismo metodológico* por ellas asumido, el hecho que nos enfrenta a una serie de problemas y cuestiones que, si de confrontarlos con otras posiciones se trata, es imprescindible considerar que desde otras posiciones teóricas, como puede ser por caso el marxismo, el concepto de *inconmensurabilidad* resulta pertinente, al menos hay que considerarlo a la hora de la crítica. Es decir debe distinguirse cuidadosamente una crítica interna que *asume, acepta y que parte de los mismos supuestos epistemológicos ontológicos y metodológicos*, de una crítica que rechace tales supuestos y por lo tanto pueda ser considerada como *externa*, en cuyo caso los términos teóricos habrán de ser inconmensurables.

Como adelantamos en la Introducción del presente capítulo, la reflexión epistemológica de los autores clásicos (comprendiendo con esta expresión también y fundamentalmente a los neo-clásicos por la aclaración ya formulada) desde el propio paradigma asumido, casi todos ellos parten de los cánones neo-positivistas, según los cuales el conocimiento científico válido es, o formal (lógico o matemático) o fáctico (empírico) con método hipotético-deductivo.

En las ciencias formales el método trata sobre un sistema axiomático, es decir formalizado, expresado en un lenguaje lógico-matemático. Tal sistema consta de *axiomas*, o sea proposiciones no demostradas dentro del sistema pero consideradas evidentes, y *teoremas*, que son proposiciones deducidas de los axiomas, a todo lo cual hay que agregar a los *principios*, términos primitivos, definiciones, y reglas de formación y transformación.

Esta forma de ver a la Economía, es decir partiendo de premisas, es considerarla como sistema axiomático-deductivo aunque en un sentido amplio, pues muchas veces es presentada en el lenguaje común, natural, ordinario y a veces carente de los instrumentos formales mencionados; sin perjuicio de que también ha habido intentos de profunda formalización.

En el debate intra-paradigmático, se ha discutido profusamente sobre la necesidad o no, de que los axiomas puedan someterse a algún test de tipo empírico, o por el contrario su auto-evidencia los exime de tal prueba, de allí se derivan posiciones “empiristas”, hasta “ultra-empiristas” y “formalistas”.

El debate en cambio que se plantea con una crítica externa, es decir con posiciones que no comparten las dimensiones epistemológicas, ontológicas y obviamente metodológicas, pueden por esta razón, convertirse en un diálogo de sordos en virtud de la inconmensurabilidad paradigmática; seguimos aquí a Zanotti en cuanto pensamos que puede hacerse en este caso algo superior a ese diálogo inconducente, que sería: a) aclarar las razones por las que no se comparten tales dimensiones del paradigma que se critica, b) incorporar aspectos de la posición contraria en la medida de las posibilidades. De nuestra parte intentamos hacer ambas cosas, como podrá haberse visto nuestro análisis transita diferentes registros, desde el teórico, al histórico, desde el epistemológico al ontológico, creemos que el método en ciencias sociales es el histórico-dialéctico crítico, en conjunción con el psico-genético-estructural como más adelante trataremos de justificar. No obstante, también creemos que la transdisciplinariedad

y la complejidad es convocante de desarrollos teóricos conceptuales de diferentes tradiciones, en Ciencias Sociales creemos, dentro del trilema metodológico de Bunge: a) individualismo; b) holismo; c) sistémico, vemos a este último como el más ajustado a la realidad. Sin embargo, también creemos en la posibilidad de aportes desde las otras posiciones, un diálogo, que lejos de constituir un sincretismo descomprometido, significaría una síntesis superadora.

Lo expresado aquí se relaciona, y este es el punto de ilación con lo expuesto en el capítulo anterior, con el alcance que se le ha dado al ya tratado *principio de maximización*.

3. La Utilidad Formal y el Principio de Maximización

Este es otro tema de vital importancia para una correcta comprensión de la epistemología de la Economía, pero también acerca de la relación *conocimiento-realidad- epistemología-ontología de la economía*.

Hemos visto en el capítulo anterior y también en éste desde otra perspectiva, que la llamada brevemente Escuela Neo-Clásica proviene de la revolución marginalista, o en otros términos de la sustitución de la *teoría del valor-trabajo u objetiva, por la teoría subjetiva del valor*. Hemos ya analizado las dificultades de su medición, de la seria limitación de la función de utilidad, y de su extensión a la producción, (función de producción) etc. Aquí nos ocupamos y caracterizamos al principio de utilidad y de maximización en su relación con la realidad, es decir con lo empírico, cuestión que como resulta obvio es fundamental para calificar a cada posición como de axiomática o como empirista, pero además para tener en cuenta y no perder de vista que en este capítulo casi nos remitimos a una crítica interna y por lo tanto inentendible si no aclaramos los supuestos compartidos de donde se parte, más allá de las discusiones acerca del real alcance del principio de utilidad y de maximización concebidos como axiomas.

Desde luego que el principio de maximización, a su vez reconoce fundamentos antropológicos y éticos, pues realmente cabe preguntar: ¿es el hombre esencialmente un maximizador de utilidad?, ¿debe serlo? De manera que como dice Zanotti (Zanotti 2013: 176), estas preguntas ya nos conectan con el mismo concepto de “utilidad”, pues si se caracteriza a éste como un concepto *formal*, esto significaría que no tendría un contenido material, es decir *sería una característica de la conducta humana que actúa persiguiendo un fin independientemente de cuál sea éste sin la consideración del beneficio obtenido*.

Se trataría de un principio que alude a que toda conducta humana constituye un intento deliberado de pasar desde una determinada posición a otra más beneficiosa, independientemente del contenido material de esta última, también de que por obvia consecuencia, necesariamente implique una mejora monetaria por ejemplo, es a eso lo que se le llama *formal*; o sea formalmente es la no especificación acerca de la situación más satisfactoria. Si bien este razonamiento aclara las cosas acerca del alcance del principio de maximización, tal como el mismo Zanotti nos lo explica:

Pero, claro, si bien esto es idóneo para desarrollar el sistema praxeológico, no es sin embargo útil con el fin de deducir consecuencias de la conducta del consumidor o del empresario, que es lo que interesa en economía política. Y de ahí en qué medida “utilidad” implica maximización del beneficio monetario (Zanotti, 2013, p. 176).

Pues el grave problema radica en que si se sostiene que el hombre busca siempre la maximización en ese sentido de utilidad (monetario) se comete un error grueso de carácter antropológico. Pero por otra parte, la no identificación del principio con esa conducta, implica una seria restricción, que suscita serios problemas epistemológicos que Zanotti sistematiza: 1) es el caso de Ludwig von Mises, que luego veremos y al cual nos acercaremos con estas prevenciones, sostiene este autor un concepto acerca del principio de maximización, netamente formal en el sentido ya apuntado, es más, lo coloca como el axioma principal de su construcción praxeológica, por lo tanto el principio así concebido es formal, carente de contenido, la praxeología no puede desde esta perspectiva afirmar ningún contenido concreto del fin de la conducta humana. Sin embargo desde una crítica interna, muchos autores como es el caso de Caldwell, quien considera que muchos teóricos austríacos sostienen, que la maximización del beneficio, aún sin aclarar el sentido ni contenido de éste, informa algo acerca del mundo. Para Zanotti, y nos sumamos a esta posición:

...Pero en nuestra opinión sería erróneo considerar que del axioma central praxeológico se pudiera deducir, *sin supuestos adicionales*, contenidos concretos de la conducta del consumidor o para el oferente de bienes y servicios, ello sería contradictorio con la *formalidad* aludida del término utilidad en praxeología (Zanotti, 2013, p. 177).

Según Zanotti, el mismo von Mises parece autorizar alguna interpretación en ese sentido cuando sostiene que no se requiere ningún supuesto adicional, para sostener que el comprador prefiere el precio más barato al más caro de un bien; Zanotti en este punto insiste que esa rápida deducción que formula el mismo Mises, no puede hacerse sin violar el carácter de principio formal asignado a la maximización (Zanotti, 2013, p. 177).

Sin embargo Zanotti piensa que tal situación teórica, nos referimos a la que se genera con el carácter formal y esencialmente *a-priorístico* del principio de maximización, en relación a lo sostenido por Mises por ejemplo, admite una solución si se apela a la interpretación que sustenta que, en atención a la cláusula *ceteris paribus* a la que indudablemente apela von Mises, al decir éste que la “conducta del comprador será la de elegir lo más barato”, lo que realmente está haciendo es simplemente describir la conducta del consumidor a partir de una proposición analítica, es decir aquellas en las que el predicado solo es una explicitación de lo ya contenido en el sujeto. Con esta comprensión también queda salvada la objeción antropológica.

...Muy bien, pero esto es lo que origina el problema epistemológico en este caso, pues si alguien quisiera utilizar este principio como un axioma para elaborar leyes económicas a priori, sin test empírico, se enfrentará con la insoluble cuestión de que No disponemos de ninguna información segura sobre lo que sucede “en el mundo”, sobre cuándo y en qué cantidad, las personas se comportan como compradores en el mercado. (Zanotti, 2013, p.p. 178,179).

Por cierto que ante esta circunstancia, queda la posibilidad de considerar que el principio provee hipótesis susceptibles de contrastación posterior, lo que implicaría una prueba indirecta.

Queda asimismo interpretar que lo que Mises hace, es aplicar el principio de utilidad marginal, de manera que el consumidor o comprador dispone de por ejemplo, 10 unidades del bien X y se dispone adquirir la unidad 11, su precio máximo de compra será menor,

porque se operaría según el principio que reza que a mayor unidades de compra, el valor de cada unidad, que es el valor de la unidad marginal, disminuye. De allí que se deduce que el comprador elegirá necesariamente el menor precio, maximiza su compra según su escala valorativa. (Zanotti, 2013, p. 179).

Aquí queda reformulado el problema porque quedaría por aclarar qué y cuál sería la “escala valorativa” del consumidor. Partamos del supuesto de un consumidor de un bien determinado ante dos oferentes, uno le ofrece el bien a 10 pesos y el otro a 5 pesos, en este caso como explica Zanotti, las premisas propias del principio de maximización no permitirán anticipar lo que habrá de hacer el comprador, pues bien podría ser el caso que el comprador buscara minimizar sus recursos en cuyo caso elegiría comprar el bien a 10 pesos, por otra parte, puede que elija ese precio no por el precio sino por el oferente. (Zanotti, 2013, p. 179).

Debates como al que hacemos referencia enriquecen, pulen, el análisis económico basado en una concepción *a-priorística* de la Economía, o empirista, si relacionamos en todo caso la relación de sus proposiciones así deducidas con la realidad, el requerimiento de supuestos auxiliares, y la necesidad de tests empíricos en aquellos casos que parten de axiomas concebidos *a-priori*, etc. Se ha continuado y continúa debatiendo sobre estos asuntos, y obviamente tales discusiones se seguirán llevando a cabo, pero lo que hemos querido hacer aquí, es aclarar acerca de los problemas fundamentales de los marcos epistemológicos en los que a partir de ahora se encarrilará nuestro estudio. Es decir queremos advertir lo que decíamos acerca de la crítica interna y la externa, el compartir o no, los presupuestos metodológicos de las diferentes construcciones teóricas, para evitar incurrir no solo en un “diálogo de sordos” sino en errores y crítica injustificadas.

En definitiva, se trata como dice Zanotti de uno de los *Caminos Abiertos*, que reconocen una historia, un desarrollo con anticipaciones que por ejemplo llevaron a la *Praxeología* cuyo máximo referente como veremos es von Mises.

Entonces y en definitiva recalamos esta idea que es al mismo tiempo una advertencia y clave de lectura e interpretación: *entramos en la consideración de un paradigma particular de la ciencia Económica.*

4. Anticipaciones de los clásicos

Según Zanotti es factible como primera medida distinguir, y como adelantamos, casi dicotómicamente dos grandes corrientes de pensamiento al respecto de la epistemología de la Economía: a) quienes consideran a la Economía como ciencia *axiomática-deductiva*; b) quienes lo hacen como *ciencia empírica*. Luego veremos por cierto que esta tajante división reconoce complejidades y sutiles variantes, porque por ejemplo entre quienes la consideran como axiomática-deductiva algunos introducen la necesidad de algún test empírico o, más sofisticadamente, le imprimen a su concepción un carácter estructural en el que es posible distinguir entre axiomas o principios fundamentales y otros deducidos y derivados con diferente capacidad de ser contrastados.

Lo cierto es que en el mismo marco de la economía clásica, se ha considerado a la Economía como un sistema axiomático. Bien es cierto que en el marco de las ciencias formales un sistema axiomático-deductivo permite o reclama ser formalizado, de algún modo en el caso de la Economía se trataría de un sistema axiomático en un sentido amplio, sin contar con los instrumentos formales (Zanotti, 2013, p. 27).

Los autores clásicos no obstante, intentaban resolver los siguientes problemas: a) cuál era la naturaleza filosófica de los principios de los que partían; b) en qué medida, había que agregar a la deducción que a partir de ellos se realizaba, elementos adicionales a tales principios generales; c) cual era el sistema gnoseológico que cubría o amparaba a la concepción general del conocimiento económico. (Zanotti, 2013, p.28)

Estos primeros autores compartían pues al respecto, una común concepción gnoseológica, pues participaban de la idea que era posible usar esa metodología deductiva para el conocimiento de una realidad extra-mental, es decir, más allá de la lógica y de las ciencias formales en general.

En primer término Zanotti señala a tres autores clásicos que recurren a esta metodología aún con variantes, ellos son: Nassau Williams Senior, John Stuart Mill y John E. Cairnes. No obstante hay diferencias entre estos primeros autores que Zanotti sintetiza claramente en un cuadro sinóptico al cual nos remitimos, pues para los fines de este trabajo, en esta parte nos habrá de bastar reseñar un panorama acerca de las elaboraciones teóricas de cada autor, pues perseguimos en este capítulo el simple objetivo de sugerir algunas consideraciones críticas a la epistemología de la ciencia Económica que anticipáramos ya en ocasión de apelar a la crítica interna y externa de la Escuela Neo-clásica y del marxismo en el Cap. II.

Es sin dudas Williams quien asume una posición más radicalmente axiomática; los axiomas en estos casos son principios expresados en lenguaje natural que presumen ser evidentes, de manera que habilitan una cadena de razonamiento deductivo que por cierto será conservadora de la certeza de aquellos principios fundamentales.¹²

Hecha esta aclaración decimos con Zanotti que para Senior la naturaleza de los axiomas es que son postulados *evidentes, verdaderos y frutos de la observación o de la conciencia*; de allí que para él las ciencias solo reconozcan una división dicotómica son: *físicas o mentales*; en relación a la necesidad de incorporar junto a los axiomas elementos extra-axiomáticos, lo considera pertinente solo si existieran causas perturbadoras. Esto último amerita alguna aclaración, se entiende que para Senior los axiomas se constituyen y formulan en una dimensión *a-priori*, obviamente con respecto a la experiencia o mejor dicho sin referencia a ella. Desde su perspectiva las conclusiones derivadas de tales axiomas, que ofician de premisas ya fundamentadas, también poseen carácter universal. No obstante Senior formula una aclaración, o mejor dicho una distinción entre la esfera de la producción, ámbito en el que rigen tales consideraciones y el de la distribución, en el que pueden variar por factores externos como

12 Nota: En este trabajo, más adelante trataremos de avanzar en atención a un necesario cambio paradigmático, es decir apelando a una crítica externa, específicamente asumiendo el de la complejidad al considerar la asunción de los cambios científicos operados en el marco de las ciencias naturales, especialmente con la termodinámica, y la consiguiente consideración del sistema-mundo y la economía-mundo como objeto de estudio propio de las Ciencias Sociales en general. Por otra parte también veremos más adelante con un afán propedéutico, las consecuencias de una temprana crítica, la de de Gabriel Tarde y de las más actuales consideraciones de la economía de las retenciones; no obstante nuestro objetivo se habrá de profundizar en ocasión de considerar en el próximo capítulo, las profundas transformaciones y reformulaciones a un nivel profundamente ontológico de la propia economía del capitalismo cognitivo, que por cierto desde nuestra perspectiva conlleva la necesidad de revisar todas las formulaciones anteriores.

por ejemplo las regulaciones específicas de los países. En definitiva existen, para Senior “causas perturbadoras” (*disturbing causes*) pero que no afectarían al núcleo central; en ese marco el razonamiento de la deducción se impone y ello debería garantizar la cadena de verdad de las conclusiones, a diferencia de las ciencias que se basan en la experiencia que son por tanto *a-posteriori* y deben apelar a la inducción.

Para Senior los postulados o axiomas son básicamente cinco: a) sobre la naturaleza de la riqueza; b) la maximización de beneficio; c) la formación del capital; d) la ley sobre los rendimientos decrecientes; e) los factores limitantes de la población. Inmediatamente consigna una diferencia que es exclusiva del primero, a quien le atribuye un origen en la conciencia, en tanto los restantes provienen de la observación, como bien precisa Zanotti en este caso al ser una posición epistemológica y gnoseológica *a-priorística* debemos entender que el primer axiomas se origina en una suerte de “contemplación intelectual” y el resto a “evidencias realistas” (Zanotti, 2013, p. 32).

De manera que para Senior la Economía es una ciencia “mental” en el sentido que si bien se refiere a cuestiones materiales tales como la demanda de bienes, la utilidad, el valor, la abstinencia, etc. en rigor éstos conceptos solo pueden explicarse por referencia a lo mental y en virtud de ello es que adquieren significación, con lo cual Senior adelanta cuestiones fundamentales tematizadas por las Ciencias Sociales, en cuanto adelanta la posición hermenéutica comprensivista que se orienta a brindar una comprensión significativa, una reconstrucción de lo “mentado subjetivamente” por lo actores sociales, antes que una explicación de hechos.

Para Mill los axiomas son de carácter *hipotéticos*, con lo cual traza una diferencia muy profunda con Senior. Por obvia consecuencia la ciencia es especulativa, la “física” es inductiva, las ciencias “morales” o “psicológicas” por el contrario son hipotéticas-deductivas y su método *a-posteriori*, destacándose aquí los conceptos de aplicación y falsación. En cuanto a la necesidad de admitir o incorporar elementos extra-axiomáticos, Mill los considera pertinentes en caso de que existan causas concurrentes o la intención sea la búsqueda de otros objetivos, tales como en un contexto de aplicación referirse a un caso concreto. La primera observación que se impone y así lo hace notar Zanotti, es que si para Mill los axiomas revisten el carácter de hipótesis, podría pensarse que tiene una concepción de ciencia menos *a-priorística*; sin embargo hay que considerar que Mill participa de una concepción epistemológica muy particular, pues no solo ha sido un defensor del método inductivo en las ciencias naturales, sino que ha contribuido con ello en trabajos lógicos de real valía, pero además y al mismo tiempo, al asignar a los axiomas de la economía un carácter hipotético, la colocaría como ciencia en una dimensión que en rigor es marcadamente *a-priorística*. Vemos entonces que para Mill el uso de la expresión *a-priori* equivale a referirse al método hipotético-deductivo; de manera pues que las premisas asumidas podrían estar desconectadas de los hechos, pues precisamente poseen un estatuto de meras hipótesis, de tal suerte que las derivaciones y conclusiones formuladas a partir de ellas, serían solo verdaderas en lo “abstracto” pero no necesariamente en los “concreto”, donde por cierto pueden ser desmentidas, hoy diríamos falsadas.

En el ámbito de lo social por su complejidad y por la presencia en todo fenómeno de múltiples causas concurrentes imposibles experimentalmente de ser separadas, solo queda este método *a-priori* como especulación abstracta. Esta es la razón de lo que decíamos, son verdaderas en lo “abstracto”, pero en la medida que sean completadas por la adición, o en su caso sustracción, de circunstancias no calculadas, entonces es en este proceso de complementación donde se atienden a las circunstancias específicas, precisamente no tenidas en cuenta

a-priorísticamente, el que determina que solo serán “verdaderas en lo concreto”, que por otra parte es el propio ámbito de las causas perturbadoras (*disturbing causes*).

Pero Mill, además reafirmando su posición hipotético-deductivista, agrega la posibilidad y necesidad de completar con un método *a-posteriori* la verificación de las deducciones. (Zanotti, 2013, p. 39).

Cairnes se coloca en una posición intermedia en relación a Senior y Mill, para él la economía hace posible un estudio científico de la riqueza, que es el objeto material de la economía, pero que solo tiene un fin especulativo, no práctico. De todos modos hay que formular una importante aclaración, no es porque la riqueza se integra de objetos materiales el sentido por el cual la ciencia Económica reconozca un objeto de estudio de lo *material*, sino porque tales objetos tienen *valor* y por lo tanto son susceptibles de un análisis mental. De manera que el objeto de la Economía tendría un carácter dual, y precisamente algo parecido ocurre también con las *premisas* de las que parte la ciencia Económica, pues por un lado no son ficciones arbitrarias de la mente, ni tampoco generalizaciones de hechos observados; describen hechos positivos que a partir de la actividad deductiva del economista, es que se pueden derivar de ellos consecuencias generales pero siempre en consideración de la condición *ceteris paribus*, o sea teniendo en cuenta que hay, o puede haber, otras causas perturbadoras que pueden intervenir en el caso concreto.

Es sin dudas John Stuart Mill quien posee una posición teórica y epistemológica más armada y completa, tengamos en cuenta que en definitiva está diciendo que las premisas desde las que parte la ciencia Económica poseen un carácter hipotético, pero asimismo sostiene que debe esto completarse con una instancia de verificación, ello integra una visión de ciencia muy completa y hasta actual, de real anticipación con respecto a la epistemología de Popper por lo que ya adelantamos en relación a la exigencia de falsación.

Los tres autores sostienen que la Economía no es una ciencia enteramente empírica ni enteramente formal y adelantan importantes aspectos para las ciencias sociales en general.

Veremos también que ello es una cuestión importante sobre todo en ciencias sociales, donde el tema de la verdad más que nada depende de la concepción de ser humano que se presuponga. En este sentido tanto Senior como Cairnes- y Mill en cuanto adelanta posiciones popperianas en el ámbito de las ciencias sociales- pueden ser considerados como precursores de una “camino abierto” que puede ser fructífero para la epistemología de la economía política (Zanotti, 2013, p. 44).

Como vemos la visión epistemológica que posee la Escuela Clásica implica una enfatización en la actividad del sujeto cognoscente, con un claro compromiso ontológico vinculados a fenómenos económicos susceptibles de constituirse, tras una experiencia racional *a-priori*, en axiomas de la conducta humana. Queremos decir que en la Escuela Clásica nos parece ya está presente el deslizamiento del objeto hacia la conducta humana y su estructura lógica. No obstante, este desplazamiento que como luego veremos es ostensible y se profundiza en la Escuela Neo-Clásica, es necesario ver que en el modelo Clásico no se pierde del todo la visión de sistema, conserva su preocupación por la acumulación del capital por ejemplo

5. La Teoría Neo-Clásica

5.1. Introducción

Ya hemos visto en el capítulo anterior que la llamada “Teoría Neo- Clásica alude a lo que en términos epistemológico podría llamarse, o bien un Programa de investigación (Lakatos) o un paradigma (Khun), precisamente conservando un “núcleo duro” que fundamentalmente consistió en sustituir la teoría del valor-trabajo (objetiva) por la “teoría de la utilidad marginal” (subjetiva) constituyó ciertamente un cambio revolucionario (“la revolución marginalista”) con el consiguiente desplazamiento de referencias ontológicas, categorías de análisis, andamiaje conceptual diferente. No obstante, a su interior ya hemos dicho hay diferencias entre los diversos expositores, pueden distinguirse líneas de desarrollos diferentes que habilitan hablar de “Escuelas”, como la Inglesa o marginalismo anglo-sajón, la Escuela de Cambridge, la Escuela Sueca o de Estocolmo, la Austríaca, que incluso entre ellas mantuvieron fuertes debates sobre temáticas fundamentales. Por lo expuesto en un primer momento, nos detendremos en los aportes de esta última porque en su seno se ha reflexionado profusamente sobre aspectos epistemológicos de la ciencia Económica, y sus aportes se proyectan hacia el estudio de la acción humana en general, lo que significa una contribución para nada desdeñable a todas la Ciencias Sociales, incluso sentando las bases de una nueva ciencia como lo es la Praxeología (von Mises) Sin embargo proseguiremos con algunas referencias a los otros marcos institucionales de la ciencia Económica neo-clásica

5.2. Aportes de la Escuela Austríaca

Para este apartado contamos con la importante obra de Gabriel Zannotti a quien básicamente seguimos en cuanto a su sistemática de los aportes de esta influyente Escuela económica, que por otra parte ha sido la que más esfuerzos ha realizado por dilucidar el estatuto epistemológico de la ciencia Económica, de sus operaciones y razonamientos, sin perjuicio que, como el mismo Zanotti resalta, ya tempranamente en el marco de la Escuela Clásica, John Stuart Mill entre otros, realizó importantes aportes en esta materia como por otra parte ya hemos visto.

Además de considerar en la medida de lo posible la propia obra y textos originales de los economistas, completamos la reconstrucción con el estudio de Ricardo Raúl Borrello: *Epistemología de la Economía- validación, significado y realidad en la teoría económica*

5.2.1. La Escuela Austríaca. Primeras aproximaciones

Carl Menger es quien inicia los trabajos epistemológicos propios de la llamada Escuela Austríaca, sus aportes son importantísimos, incluso para la epistemología de las Ciencias Sociales en general. Zanotti resume la contribución de Menger en tres puntos: a) el individualismo metodológico; b) su concepción acerca del surgimiento de las instituciones sociales; c) el concepto de “leyes exactas” universales y deductivas, referido esto último específicamente a la Economía. (Zanotti, 2013, p.45)

En cuanto al individualismo metodológico, diremos que es una posición sostenida por otros representantes de la Escuela Austríaca como von Mises y von Hayek; se trata de una posición que entiende que en el estudio de la realidad social en general y económica en parti-

cular, el imperativo es remitirse a una instancia ontológica en la que inexorablemente nos enfrentaremos con interacciones humanas, con una realidad que se expresa en relaciones entre individuos; sin embargo es importante distinguir este “atomismo” de carácter metodológico, con un crudo individualismo ontológico, Zanotti lo aclara perfectamente bien:

...Habitualmente se piensa que el individualismo metodológico debe estar rodeado de un individualismo ontológico, esto es, el nominalismo metafísico, cuya premisa básica es “solo existen individuos”, y que niega que haya “esencia” con un fundamento real (por lo común, esta posición identifica cualquier postura que hable de “esencias” con el esencialismo platónico; esto es típico en K Popper y Hayek) (Zanotti, 2013, p. 46).

La posición de Menger claramente no es el individualismo ontológico, su posición metodológica en cambio, se relaciona con el programa aristotélico acerca del conocimiento de las esencias.

En cuanto al segundo punto, esto es el origen de las instituciones sociales, Menger no hace otra cosa que avalar y profundizar lo ya adelantado por el Escuela Escocesa, es decir la concepción que entiende que las instituciones jurídicas, políticas, y económicas no provienen de un acto deliberado es decir, si bien provienen de la conducta humana no responden a una intención previa, son más bien consecuencias de la interacción humana, tal el caso paradigmático de lo que ocurre con el mercado. Concepción ésta plena de consecuencias políticas, pues constituye una manera de comprender a las formaciones sociales e institucionales como espontáneas y naturales sobre las cuales la acción humana deliberada debiera reconocer sus límites. En rigor, desde nuestra perspectiva, esta tesis se relaciona con una concepción acerca de los alcances de la razón en el plano de la acción social y la consecuente recomendación de reconocer prudentemente los límites de ésta en cuanto a las intervenciones sobre la realidad, en el sentido que se incurre en intervenciones, y controles poco recomendables, incluso susceptibles de hipertrofiarse a partir de las desmesuradas pretensiones de la razón.

En cuanto al tercer punto que es netamente epistemológico y quizás el más importante de la contribución de Menger, trata sobre la distinción entre *exact laws* y *empirical laws*. Como lo indican estas expresiones, las primeras son regularidades que no admiten excepciones en función de la naturaleza del fenómeno al que se refieren, en tanto las segundas, las empíricas, admiten excepciones, son regularidades empíricas.

Lo importante a tener en cuenta aquí es el marco gnoseológico en el que piensa Menger, la cabal comprensión de las *exact laws*, solo puede darse en relación a la posición de Aristóteles relativa a la posibilidad de la captación intelectual de la esencia de las cosas. Se trata del complejo tema de la “abstracción” como operación intelectual, mediante la cual es posible abstraer de las cosas sus aspectos esenciales, distinguirlos claramente de los accidentales y dejar éstos de lado. En Aristóteles se trata un conocimiento previo, sensible, e implica que no es posible conocer lo general, sin antes precisamente ver en lo singular lo que de esencial tienen las cosas. Entonces, cuando el intelecto logra captar lo esencial de alguna cosa, puede a partir de allí, derivar ciertas propiedades; por ello es que las regularidades que se derivan de ciertas relaciones inter-esenciales no admitan excepción.

Cuando Menger analiza la esencia de los bienes económicos, alude a la esencia de la relación causal entre ellos, o la *imputación* que se les puede atribuir; ahora bien, las esencias que el intelecto puede captar no provienen según Menger de un *a-priori* conceptual al estilo del

racionalismo clásico o del innatismo, sino de un encuentro con la naturaleza sensible-intelectual, con una cosa singular o “sustancia primera” de estirpe aristotélica. Para Zanotti la fecundidad de esta posición gnoseológica, se traslada a todas las ciencias sociales por su aptitud para captar la esencia de los fenómenos sociales en general, en la medida que son susceptibles de una definición (esencial) y luego a partir de allí derivar consecuencias (regularidades). En el caso de la Economía, bienes o hechos como la moneda, el precio, el interés, son susceptibles de una definición propia de las interacciones sociales y derivar de allí consecuencias. Por cierto que en el contexto de este análisis se le habrá de objetar a Menger acerca de la libertad humana, en cuanto parecería estar comprometida por la determinación de esas regularidades a las que la interacción está expuesta, sin embargo la respuesta de Menger es clara, se trata de condiciones objetivas que no determinan absolutamente a la voluntad humana. Como veremos luego, al analizar el trabajo teórico de von Mises, Menger adelanta algo de la concepción *praxeológica* de la acción humana, en la que las derivaciones de la conducta son de índole lógica antes que psicológica. Lo cierto es que con la elaboración de Menger las *exact laws* no se dan en estado puro en el mundo real, y pone especial cuidado en remarcar los presupuestos con los que operan las leyes exactas

...que todos los sujetos económicos han protegido por completo sus intereses económicos, que no tienen errores en la *price struggle* y conocen la situación económica que influye en la formación de precios y que no hay fuerzas externas que molesten la libertad económica de los sujetos intervinientes (Zanotti, 2013, p. 51).

Por otra parte pone ejemplos claros sobre *exact laws* y *empirical laws*: tal el caso del aumento de las necesidades y de los precios como relación necesaria, se trata de una ley que no admite excepciones por ejemplo, sin embargo pueden identificarse excepciones en el mundo de los “precios reales”. Esto es la consecuencia de concebir el conocimiento económico en el marco de un paradigma gnoseológico de dos planos: uno analítico y abstracto, propio de las *exact laws*, y otro de los fenómenos reales de la economía humana a los que refieren las *empirical laws*. Efectivamente se trata de una relación dialéctica de ambos planos. Esto hay que verlo con algún nivel de detalle y cuidado, pues, como advierte Zanotti, parece que hay un desplazamiento en el pensamiento de Menger, pues esta distinción de planos parecería desmentir la concepción primera de Menger, cuando aludía a que el proceso de *abstracción* que operaba en la captación intelectual de la esencia de los bienes y relaciones se basaban en objetos *de la realidad*.

El aporte de Menger fue más allá de la Economía y aportó a la reflexión epistemológica general, la fuerte concepción del carácter conjetural de las propias Ciencias Naturales, posición de avanzada en un momento de fuerte influencia positivista, pero que en algún sentido se adelanta a la refutación popperiana. Esto implicó y supuso que Menger adoptara una posición monista metodológica, planteando consecuentemente que entre Ciencias Naturales y Ciencias Sociales media solo una diferencia de grado, aunque también esto signifique para él, que en uno u otro ámbito científico no existe la posibilidad de llegar a exactos conocimientos teóricos. Es decir, Menger reitera su distinción entre *exact laws* pero con presupuestos, y *empirical laws* con leyes empíricas, sin ellos. No obstante, en el marco de las Ciencias Naturales admite que existe la opinión generalizada de que es posible establecer leyes exactas, en cambio no en los fenómenos humanos, muchos más complejos y atravesados por la libertad de la voluntad humana impredecible, tal posición es la que a la postre fundamentó el dualismo metodológico. No obstante Menger, con argumentos monistas de asombrosa y

anticipada posición popperiana, admite que en el mundo real no existe la posibilidad de un conocimiento exacto, de formular y sostener leyes empíricas exactas, ello ni aún en el ámbito de la naturaleza, pues siempre el conocimiento posee un carácter conjetural.

Para Zanotti, este Menger casi popperiano es difícil de conciliar con aquél de los comienzos aristotélico que propiciaba, apelaba, a la captación intelectual de las “esencias”, deduciendo de ellas consecuencias lógicas necesarias y distinguiendo así a la ciencia Económica del resto.

Menger es uno de los más originales y fecundos epistemólogos de la economía, Establece, con toda coherencia, la posibilidad de analizar la esencia de los fenómenos económicos y a la vez afirma un individualismo metodológico básico; señala la diferencia entre lo “exacto” y lo “empírico” en el análisis teórico, pero al profundizar esa cuestión abre una puerta monista metodológica y casi popperiana en la concepción general de las ciencias. De todos modos no es esto último lo que prevaleció entre los austríacos. Su discusión con Smoller- el líder del historicismo alemán- discusión que, como bien señala Bostaph, estaba planteada entre dos gnoseologías de fondo: la de Aristóteles y la de Hume, sin que los dos tomara plena conciencia de ello... (Zanotti, 2013, p.p. 54,55)

De todos modos, el mismo Zanotti retoma aquella cuestión del desplazamiento en el pensamiento de Menger, el sustentado en sus primeros trabajos, fundamentalmente los *Principios de Economía Política*, proponiendo una visión de carácter preponderantemente deductivista y anti-positivista como la aristotélica y el posterior caso popperiano. Para Zanotti quizás tal supesta contradicción tenga otras implicancias, tal sería la posibilidad de que ambas posiciones epistemológicas pudieran convivir en un futuro programa de investigación.

Para Borrello lo fundamental en el análisis metodológico de Menger (a quien califica de menos subjetivista que los posteriores de la Escuela) es la consideración de la distinción entre: *teoría e historia*. Para Menger desde esta perspectiva, los fenómenos humanos pueden ser contemplados desde estos dos diferentes puntos de vista, tomamos el hecho con sus especificaciones espacio-temporales, entonces consideramos al acontecimiento en su singularidad histórica, nos preocupan en este caso sus características individuales, sus manifestaciones empíricas o bien por el contrario, apelamos a sus aspectos generales propios de una consideración teórica. Esta consideración general es imprescindible, sin ella no obtendremos nunca un conocimiento profundo y nos quedaremos en la superficialidad de la observación inmediata y por lo tanto abdicamos de poder explicar y predecir, controlar las cosas (Borrello, 2006, p. 117).

Por un lado, la búsqueda de estas relaciones típicas nos muestra que Menger estaba dispuesto a aceptar, dentro del campo de la investigación, lo que denominamos enunciados de nivel 2, es decir, las generalizaciones empíricas sin apelación a términos teóricos (Borrello, 2006, p. 117).

Por eso en su análisis metodológico, Menger sostiene, en una consideración realista de los fenómenos, que existen leyes que dan cuenta de regularidades reales, captadas éstas por la observación, esto coexiste con leyes de carácter empírico. No obstante Menger coincide con Hume en cuanto a los límites de la inducción y le opone iguales argumentos.

De esta manera podemos decir que Menger entiende que el conocimiento científico de orientación realista-empírico puede ser de dos clases: a) los tipos reales, que son la base empírica epistemológica o b) leyes de carácter empírico que para Menger son generalizaciones empíricas que contienen ya términos teóricos.

La consideración histórica de los fenómenos supone tomar en cuenta su singularidad, el proceso individual de su desarrollo, su génesis particular, sus relaciones causales, como por ejemplo cuando estudiamos el desarrollo de ciertas instituciones económicas específicas. La consideración teórica en cambio es de otra estirpe, implica reconocerlo como un caso específico de ciertas regularidades en la sucesión o coexistencia de los fenómenos (Borrello; 2006: 11) Ambos tipos de estudios, el histórico y el empírico son igualmente importantes y deben formularse, lo que obviamente no hay que hacer es confundirlos.

Como alternativa a un crudo empirismo, Menger propone la búsqueda de “leyes exactas” o “leyes de la naturaleza” producto no de la observación, sino derivadas de las leyes de nuestro pensamiento, para lo cual es menester considerar dos presuposiciones

- a) “Cualquier cosa que sea observada aún en un solo caso debe siempre aparecer otra vez bajo exactamente las mismas condiciones...”
- b) “las circunstancias reconocidas como irrelevantes solo en un caso con respecto a la sucesión de fenómenos será siempre necesariamente considerada irrelevante precisamente bajo las mismas condiciones reales con respecto a los mismos resultados (Borrello, citando a Menger, 2006, p. 119).

Entonces, las leyes exactas son alcanzables, obviamente no desde la perspectiva del realismo empírico, sino mediante la investigación teórica que satisfaga las reglas del conocimiento a las que hemos aludido.

Por lo expuesto y tal como nos enseña Borrello, otra importante distinción en el pensamiento de Menger es la que existe entre las denominadas “Ciencias Naturales o Ciencia de la Naturaleza” y las Ciencias Sociales. Efectivamente Menger no comparte posiciones positivistas como las surgidas a partir de los análisis de Comte, en cuanto a que las Ciencias Sociales debían analogarse a las naturales, era el caso por ejemplo de hablar de una “Fisiología Social” o “Anatomía Social”; por el contrario Menger participa de la líneas de Dilthey, Max Weber, Rickert en relación a que las Ciencias Sociales se diferencian, y así debe seguir siendo, de las Ciencias Naturales. Más aún, para Menger la ventaja teórica pertenece a las Ciencias Sociales, pues en el marco de las Ciencias Naturales es imprescindible recurrir a un nivel de enunciados y términos teóricos distanciados de la base empírica, o al menos dificultosamente reducibles a la observación, tal el caso de conceptos como “fuerza”, “gravitación”, “masa”, “potencia” o “aceleración”, en tanto los fenómenos humanos “están muy cerca” por así decir, tenemos en relación a ellos y sus posibilidades de estudio un acceso privilegiado. El objeto de estudio de las Ciencias Sociales por cierto, no es otro que la conducta humana, hay por lo tanto que desechar la pretensión de Comte de estudiar a la sociedad como un organismo, y la conducta humana en su concepción lógica y aún psicológica implica una ontología más simple que la propia de las Ciencias Naturales y sus leyes universales. Esta posición que como podemos apreciar es de una claridad meridiana, y de suma importancia para las Ciencias Sociales en general, por cierto que debe compadecerse con exigencias metodológicas estrictas: por empezar se deben atener a un *individualismo metodológico* claro, según expresión del propio Menger “*partimos de individuos humanos y sus esfuerzos*” a partir de allí es posible concebir un

conocimiento incluso superior al de los científicos naturales; por otra parte se asume una ontología que concibe que en la realidad se deben asumir la existencia de ordenes espontáneos, es decir que dependen del accionar humano, de su voluntad, pero no de su designio, no de la deliberación detallada y orientada; por cierto que no niega, ni desconoce Menger, que en esa realidad social existen instituciones creadas por la planificación humana, pero aún así tales instituciones no son el producto específico orientado por el diseño. (Borrello, 2006, p. 120).

Un caso paradigmático mediante el cual es posible advertir, distinguir y considerar en plenitud la potencialidad del individualismo metodológico, aunque también sus límites, es cuando se estudia *el origen del dinero*. Este es un caso de particular interés fundamentalmente porque, como lo hace Borrello, es factible contrastar la visión propia del individualismo metodológico con otras posiciones epistemológicas propias de otras disciplinas, por caso la antropología social o la historia, que a nuestros fines constituye un tema de singular trascendencia, toda vez que como venimos exponiendo, y a eso nos conducimos, es decir la consideración que los estudios transdisciplinarios y de la complejidad se imponen, pero sin embargo en algún sentido y al mismo tiempo pensamos que los estudios específicos, más allá de su real importancia y valía en sí mismos considerados, no necesariamente deben propender y detenerse en un encierro disciplinario empobrecedor.

Acerca del origen del dinero Menger se refiere a él en varias partes de su obra: en un artículo específico: "*On de Origen of Money*", pero también en el cap. VII de sus *Principios de Economía*, y en el libro III del ya mencionado: *El Método en las ciencias sociales con especial referencia a la economía*.

Antes de describir los rasgos principales de las ideas de Menger quiero remarcar que éste ve su teoría como una representación adecuada del desarrollo *histórico del dinero* y no solo como una *reconstrucción teórica* del mismo (Borrello, 2006, p. 121).

Como vemos esta advertencia de Borrello no carece de importancia, pues se relaciona con lo que Menger expone en cuanto a la distinción entre *historia y teoría*, los análisis que ameritan tal distinción y el estatuto de las leyes que propone para la Economía.

El análisis del origen del dinero desde una perspectiva teórica apela a un concepto fundamental, el de *liquidez*. La *liquidez* sería la propiedad que poseen ciertos bienes o productos con diferentes valores de usos, pero que más allá de la heterogeneidad que expresan, a su vez presentan ciertas características que los hacen especialmente aptos para el intercambio. Efectivamente la idea de Menger partir de productores libres de diferentes bienes, pero que no poseen todos aquellos que satisfagan sus demandas más completas y complejas en relación a lo que los mismos producen; de esta manera concurren a una suerte de intercambio con otros productores independientes, que a su vez poseen otros diferentes bienes que pueden ser del interés y de la necesidad de los primeros, en ese supuesto el intercambio puede ser más o menos fácil, pues depende de las características de los bienes. El ejemplo extremo que presenta Menger es de aquél que fabrica armaduras de metal, pues son bienes que raramente sean requeridos y necesitados por otros, es decir precisamente no tienen *liquidez*. A fin de sortear los problemas de la falta de *liquidez*, es que se apeló a bienes (por ejemplo algunos metales preciosos como la plata, el oro, pasando por productos como la sal) que se usaron como bienes intermediarios para facilitar el intercambio entre bienes diferentes, basados en la liquidez de aquellos productos intermediarios y de sus cualidades específicas como la duración, la escasez, etc. Así surge el dinero como medida de valor para el intercambio, se trata de una explicación

conceptual, teórica, para que surja el dinero debe exigirse, necesitarse *liquidez*. El dinero surge porque los diferentes bienes de usos poseen límites de *liquidez*, pues ésta depende de la demanda y las necesidades que satisface el bien, de que exista correlativamente una oferta adecuada, existen limitaciones espaciales que incluso se relacionan con las características del bien en cuestión, es decir si es fácilmente transportable, si es divisible; limitaciones relacionadas con el tiempo, por caso cuánta durabilidad posee, si es conservable etc. Estas situaciones provocan que ciertos productores prefieran quedarse con ciertos bienes que si bien sus valores de usos no le son necesarios, le conviene conservarlos por la liquidez que poseen, y por lo tanto la facilidad que prestan para el intercambio, y de esa manera hacerse con bienes cuyos usos le resultan sí necesarios. Allí ya tenemos que dichos bienes cumplen la función del dinero.

De manera tal que la teoría del dinero en esta perspectiva depende de una teoría de la *liquidez*

Este descubrimiento de aceptar bienes en función de su liquidez, permitió, entonces el desarrollo del intercambio indirecto y finalmente, la utilización de una mercancía que cumpliera esta función de medio de cambio. En distintos pueblos fueron diferentes los bienes que cumplieron esta función, hasta que finalmente se impusieron los metales preciosos, por su mayor liquidez y su mejor aptitud para cumplir las funciones subsidiarias del dinero (Borrello, 2006, p.p. 124,125).

En esta explicación acerca del origen del dinero, Menger deja expuesto claramente sus puntos de partida metodológicos, la explicación es un claro ejemplo por caso, del *individualismo metodológico* pues el dinero aparece como el resultado de la acción voluntaria pero no deliberada de agentes individuales que solo buscan mejorar su situación y satisfacer necesidades a través de bienes de usos diferentes y variados.

En otro aspecto puede verse que para Menger y la Escuela Austríaca en general, el comercio reconoce un desarrollo progresivo desde “adentro hacia afuera”, es decir comienza por tímidos intercambios cercanos, primero como trueque, hasta que aparece el dinero y puede expandirse a mercados más distantes. En términos generales el dinero puede ser concebido desde sus fines, como precisamente medida de intercambio, pero también como reserva de valor, medida de valor; pese a que todas esas funciones son reales básicamente para la Escuela Austríaca, sin negar tales funciones derivadas, la principal es la de oficiar de medio de cambio y facilitar las operaciones en el mercado.

Luego veremos este tema en el tratamiento específico de otros representantes de esta escuela de pensamiento económico, pero antes es interesante detenerse en el trabajo que formula Borrello de contrastación de esta explicación acerca del origen del dinero, precisamente confrontándola con la perspectiva antropológica, sociológica e histórica. Un caso representativo de explicaciones no formalistas como la de Menger, es la que propone Karl Polanyi por ejemplo; para este autor en muchas sociedades no es necesario formular elecciones porque están regidas por costumbres, aquí el eje de análisis y comprensión del fenómeno es otro, no se trata de analizar la conducta individual sino procesos institucionalizados. Polanyi analiza la integración social y advierte que básicamente se rige por tres conceptos diferentes: a) la *reciprocidad*, donde en el intercambio no hay cálculo de equivalencia; b) la *redistribución*, donde hay un centro de administración que recoge, recauda lo generado como producto social y luego lo distribuye a los miembros de la comunidad; c) el *intercambio* propio de las sociedades comerciales.

Pero lo que debemos tener muy en cuenta es que de acuerdo a esta visión, para que existan estas tres formas de integración, es necesaria la existencia previa de una estructura económica que ciertamente es el resultado de la acción humana, pero no de carácter individual como el trueque. En realidad para Polanyi el trueque no pudo haber sido nunca el origen de una sociedad integrada por el intercambio, en el sentido que no puede generar un sistema de precios ni un mercado.

En Polanyi hay por cierto una fuerte visión crítica del *individualismo metodológico*, es decir, desde su posición en todas las sociedades, aún las de integración basada en el principio de reciprocidad, el factor de validez y de organización no surge del individuo, sino de acciones colectivas que se despliegan en situaciones estructuradas; en todo caso nunca la acción individual y hasta fortuita de intercambio, puede generar un orden social integrado.

No es que Menger ignore el valor de las costumbres, pero le otorga un valor pedagógico en la expansión del uso del dinero antes que en su origen.

...Al contrario, en las primeras etapas, solo un reducido número de sujetos económicos advierte las ventajas que se derivan cuando, al no poder intercambiar sus mercancías por bienes de uso directo, o cuando este intercambio es muy inseguro, aceptan otras mercancías con facilidad para la venta. Esta ventaja, es de suyo, independiente del reconocimiento generalizado de una mercancía como dinero, ya que este intercambio supone siempre y bajo cualquier circunstancia un considerable paso adelante hacia la meta perseguida por todo *individuo* económico, a saber hacerse de los bienes de uso que le son necesarios. Pero dado que el mejor medio para *ilustrar a los hombres* sobre sus ventajas económicas es mostrarles el éxito que consiguen los que ponen los medios adecuados para conseguir sus objetivos,...Es pues seguro que *la práctica y la costumbre* contribuyeron en muy buena medida a convertir las mercancías más vendibles en cada situación concreta en bienes que aceptaban, a cambio de sus propias mercancías, no algunos sino la totalidad de los individuos económicos (Menger, s/f, p. 201).

En apoyo a la visión de Polanyi, Borrello cita también la contribución de Malinowski, quien a propósito de aludir a comunidades marítimas y la construcción de canoas, refiere que la misma propiedad de la canoa construida era de raigambre comunitaria con arreglo a normas precisas. De manera que surge de este ejemplo no solo que el peso de las costumbres y las reglas fue distinto al de las sociedades comerciales, sino que hasta el mismo concepto de propiedad difería del actual.

Polanyi por su parte muestra y formula una distinción importante entre: comercio y mercados. El comercio es comprendido como el medio diferente al pillaje, y al robo o saqueo para obtener bienes no existentes en un determinado lugar de origen. Los mercados, más específicamente son sistemas de oferta-demanda y precios. Lo cierto es que para Polanyi el comercio solo puede ejercerse bajo ciertas condiciones de orden institucional, comienza ciertamente como la mera reunión de comunidades con la intención de intercambiar mercancías, pero estas prácticas no se agotan en el intercambio, se entremezclan y le suceden a ciertas prácticas rituales, ceremoniales que indudablemente poseen connotaciones políticas (Borrello, 2006, p. 131).

También Malinowski remarca el carácter político-institucional de las actividades de intercambios entre comunidades y constituye una visión que se aleja de la austríaca, en cuanto a la básica idea que lo que puede observarse son individuos que actúan, por cierto en un marco social, pero al solo efecto de mejorar su situación. En los intercambios comunitarios se instituyen una serie de tributos, regalos, cambios no-simétricos que el propio Malinowski sistematiza: a) *puros regalos*; b) *pagos habituales, compensaciones irregulares y sin estricta equivalencia*; c) *regalos que se desenvuelven en forma de sus equivalentes económicos*, sin que esta equivalencia, desde la perspectiva de los “indígenas”, se desarrollen dentro del comercio; d) *intercambio de bienes materiales por privilegios, título o propiedades*; e) *trueque ceremonial con pago aplazado*; f) *comercio*.

Para Mauss en “*los derechos y las economías*” que han precedido a la presente, no es posible ver nunca intercambio de bienes, riquezas, o productos, durante una compra llevada a cabo por individuos, sino que son las colectividades las que se obligan mutuamente, las personas que están presentes en los contratos, son personas morales (jurídicas diríamos hoy), es decir, clanes, tribus, etc.

Entonces lo que Menger hace es estudiar el origen histórico del dinero, pero para ello apela al concepto de liquidez, no repara en los hechos históricos, en todo caso es una reconstrucción histórica-conceptual que no se detiene en los datos empíricos. Por cierto esto no quiere decir que ignore que en torno al fenómeno del dinero intervienen factores sociales, culturales y legales o jurídicos, ello implicaría negar el concepto institucional de moneda.

El dinero no es el producto de un acuerdo previo de los agentes económicos y menos aún el resultado de unos actos legislativos. Tampoco es la invención de los pueblos....Pero precisamente como el dinero se nos presenta como un producto adecuado a la naturaleza de la economía humana, sus especiales formas externas en todos los tiempos y lugares es el resultado de una peculiar y cambiante situación económica (Menger, s/f, p. 202)

Y un poco más adelante, tras repasar exhaustivamente las diferentes mercancías, que en función de su liquidez fueron consideradas dinero en los distintos pueblos y en los diferentes estadios de desarrollo, repara especialmente en el ganado. Se detiene luego en el dinero como valor de cambio y su referencia histórica que marca la preferencia por los metales preciosos, aunque señala con claridad las dificultades que éstos también aparejaban, fundamentalmente en relación al control de su pureza; para luego, cuando se refiere concretamente a la moneda acuñada, dice:

Es de todo punto evidente que quien puede mejor garantizar el peso y la pureza de las monedas acuñadas es el Estado, porque todos le conocen y reconocen y, al mismo tiempo, tiene el poder para amedrentar y castigar a los infractores.” (Menger, s/f, p. 216)

Como sintetiza Borrello entonces, tenemos claramente dos visiones: *la individualista* que ve en el origen del dinero precisamente a individuos que en busca de bienes de usos diferentes y en atención a sus necesidades, cambian a manera de trueque diferentes mercancías, hasta que en las dificultades de tales cambios, en atención a la heterogeneidad de sus usos, descubren el concepto de *liquidez*, la facilidad de algunas de tales mercancías por su durabilidad o aptitud para el cambio y consecuentemente su alto nivel de aceptación, se convierten así en medidas del intercambio. Pero tal visión contrasta con los datos que arrojan los estudios históricos

concretos y antropológicos de distintos pueblos, que determinan que la motivación para el intercambio desde el origen, se encuentra enmarcado en un complejo social-institucional y protagonizado antes que por individuos por comunidades.

Si bien anglo-sajón, Lionel Robins es un economista muy ligado, en cuanto a la producción teórica, con la Escuela Austríaca; en su *Ensayo sobre la naturaleza y significación de la ciencia económica* entabla un fructífero diálogo con Menger, Bon Bawerk, Mises y el mismo Hayek. Como nos explica Zanotti el libro de Robins se divide en varias secciones, en los tres primeros capítulos asume la definición de la ciencia Económica; allí la concibe como la ciencia que estudia la conducta humana como una relación entre fines y medios escasos, que además tienen usos alternativos. Su punto de partida es la ley del valor, aspecto y circunstancia ésta que habrá de tener repercusión importante en el carácter deductivo que le asigna a la economía.

En un trabajo presentado por Robins en el marco de las *Richard T Ely Lectures*, en la Escuela de Londres, denominado: *La Economía y la Economía Política*, también conserva la misma estructura, es decir se refiere primero al concepto de Economía para, en un segundo término, aludir a los aspectos epistemológicos y metodológicos. En esa segunda parte y en consonancia con lo que veníamos diciendo acerca del carácter deductivo que le asigna a la ciencia Económica, sus referencias y apegos a Popper son permanentes:

...Diré de inmediato que no veo razón alguna para negar el título de ciencia al estudio de las actividades y las instituciones creadas por la escasez. Tal estudio se conforma fundamentalmente a nuestra concepción de ciencia en general; es decir la formación de hipótesis que expliquen y (posiblemente) pronostiquen en resultado de las relaciones comprendidas y las pruebas de tales hipótesis por la lógica y la observación. Pero dado que esta forma de presentar las cosas puede implicar una dosis excesiva de permanencia y de ausencia de refutabilidad, quizás se describa mejor, como nos ha enseñado Karl Popper, como una búsqueda de la refutación: las hipótesis que sobrevivan a las pruebas serán consideradas provisoriamente aplicables (Robins, Lionel, s/f, p. 191).

A partir de aquí considera que la teoría económica estudia las consecuencias formales entre esas relaciones entre medios y fines. Zanotti enfatiza que hay aquí una expresión clave, la expresada en la frase: *“formal implications”*, o sea deducciones lógicas a partir de los primeros principios establecidos en la ley del valor; por ello Robins concibe a la Economía como una ciencia axiomática-deductiva. Lo más importante a tener en cuenta quizás sea que *los principios fundamentales que basan las deducciones lógicas, sean los contenidos y supuestos de la ley del valor o sea la utilidad marginal decreciente*, allí está la clave de la cual se derivan axiomas de la misma experiencia. Por cierto que los supuestos básicos requieren “supuestos subsidiarios” (*subsidiary assumptions*) tales como: que hay más de un individuo, el marco jurídico, la distribución de la propiedad, la existencia de monopolios o vendedores múltiples, etc.

Inmediatamente, para mostrar que la economía funciona como ciencia, de ese modo Robins sostiene que las otras leyes económicas, tales como los rendimientos decrecientes y las leyes que rigen el cambio indirecto y la demanda de dinero, pueden demostrarse a partir de los axiomas de la ley del valor (Zanotti, 2013, 57).

Por lo tanto hay que reparar nuevamente en el tema de los postulados, estos son considerados como “*simples, indiscutibles y evidentes*”, son el producto de nuestra propia experiencia diaria, por lo tanto no requieren ser controlados experimentalmente. Como dice Zanotti esta posición se parece en mucho al “realismo aristotélico” en donde la captación intelectual permite la postulación de principios evidentes.

Robins no permanece ajeno a las críticas y objeciones que se le puede plantear a esta concepción, la primera y más evidente y que de hecho fue planteada, es la de la indiscutida historicidad de las leyes económicas, esto configuró el célebre debate Smoller- Menger. Robins admite el carácter histórico del andamiaje deductivo que se deriva de los postulados fundamentales, pero al mismo tiempo sostiene que no afecta a éstos.

Es decir queda claro que la aplicación del esquema general implica considerar supuestos subsidiarios (*subsidiary assumptions*) interesante cuestión ésta en la que se vislumbra una dimensión empírica de la teoría, y que además es elocuente de la importancia del debate con el historicismo, pues es dable preguntar: ¿las leyes fundamentales de la economía son previas o posteriores a la aplicación?; obviamente solo si son previas la influencia de la historia es mínima; sin embargo y pese a la importancia del tema, éste queda sin respuesta, queda pendiente, aunque puede decirse que Robins parece inclinarse por el carácter previo de las leyes económicas.

Otro aspecto complejo e importante a tener en cuenta es el tema de los principios subsidiarios, porque constituyen un punto fundamental que se relaciona íntimamente con la “pureza” del aparato deductivo de la teoría.

Para muchos objetores de la teoría de Robins, su problema fundamental deriva del supuesto carácter psicológico de las leyes evidentes, por esta razón sus límites son claros, la consistencia de tales leyes estarían sujetas a la subjetividad y en definitiva a debates y problemas de inscripción en la psicología. Para Robins ello es cierto solo en aquellos casos de autores como Gossen (recordemos las leyes de Gossen) que verdaderamente confundieron o le imprimieron a los postulados fundamentales de los que partieron un carácter psicológico, por lo tanto la objeción solo vale para ellos; en este aspecto Robins apela a los hallazgos de la Escuela Austríaca en cuyo marco Menger *alude a la utilidad subjetiva decreciente sin apelar a la psicología y como luego veremos la “praxeología” de Mises es un notable esfuerzo por desligar la economía de la psicología*, las consecuencias que se derivan de los postulados y estos mismos, son de carácter lógico antes que psicológico.

Una objeción importante proviene del neo-positivismo imbuido de cierta orientación psicológica-behaviorista, la crítica apunta directamente al carácter de “inobservable” que tienen los supuestos fundamentales, en especial y en el caso de Robins los de la teoría del valor; la respuesta de Robins está explícita desde el comienzo de la formulación de su teoría, desde el inicio admite que por cierto los supuestos fundamentales no son observables empíricamente, pero como ha quedado dicho, son objeto de una captación intelectual “evidente”, se trata de otra operación intelectual. Para Zanotti, tras esta objeción es dable advertir un inductivismo muy acendrado, quizás inspirado por Hume (quien no obstante no mantuvo esa coherencia en el marco de la filosofía política) (Zanotti; 2013: 61). Se trata sin dudas de una crítica fundamentada en un ultra-inductivismo que propicia la contrastación empírica no solo de los aspectos deducidos, sino de las propias leyes fundamentales, posición que en cierto modo sostuvo el mismo Hayek, aunque por cierto solo hasta su encuentro con Popper. Interpretamos que ello fue determinante al quedar claramente expuesto y aceptado el carácter hipotético, conjetural, de las teorías científicas aún en el ámbito de las ciencias naturales.

También asume Robins la crítica vinculada a la racionalidad que subyace a la concepción del *homo oeconomicus*, objeción que se fundamenta en la clara percepción de que el hombre no siempre se comporta racionalmente, al respecto Robins siguiendo a Mises, responde que la racionalidad a la que se refiere no tiene que ver con el éxito, ni con que moralmente sea buena o mala, se trata de una racionalidad formal que responde a la adecuación de la conducta a un medio para la prosecución de un fin, de allí que pueda hablarse de una “economicidad” siempre presente en la conducta humana.

En relación con la última objeción, que apunta a la misma antropología del *homo oeconomicus*, su respuesta no es tan clara y contundente, reconoce por cierto que en la conducta implícita en la demanda de algún bien no siempre rige el principio de maximización, al respecto el ejemplo que cita Zanotti es claro, se trata del caso de quien compra el pan a un amigo aunque sea más caro. De todos modos, las conductas que inspiran la demanda en su complejidad es un tema que habrá de tematizar más profundamente Mises.

Más adelante, Robins trata acerca de las generalizaciones económicas y su valor, es decir por ejemplo:

...Sobre la posibilidad de una curva de la demanda positiva (a mayor precio, mayor demanda), habla de una “vigorosa posibilidad” (strong probability) de que no sea tal la regla sino la excepción (Zanotti, 2013, p. 63).

Se trata, nos parece, de una cuestión epistemológica altamente sensible, tiene directamente que ver con el valor, la entidad y el estatuto de las leyes económicas, que como vemos, responden a una generalización relativa, con fuertes probabilidades de validación, pero que al mismo tiempo suponen la posibilidad de excepciones.

Por lo expuesto es que, en relación al método de la economía así concebida, exige una respuesta acerca del carácter “realista” de tales estudios; al respecto Robins (explica Zanotti) divide su respuesta en tres aspectos: en primer término distingue el tema de la “aplicabilidad”, en cuyo ámbito la validez de la ley depende de la corrección de las deducciones lógicas derivadas de las premisas; pero en segundo lugar es necesario diferenciar la aplicabilidad, en el sentido de la *aplicación* a un caso concreto, lo que habrá de depender de la amplitud con la que se reflejen las fuerzas con las que se está operando en la situación. Para ilustrar este aspecto sin dudas confuso, recurre al ejemplo de la teoría monetaria: el valor del dinero debe bajar si aumenta la cantidad de la circulación en la medida que los otros factores no varíen, pero tal aserto es independiente de toda comprobación ulterior, y en el caso concreto, además debe comprobarse que se recurra a al mismo concepto de “dinero”, pues en caso contrario la teoría no sería aplicable.

En todo momento Robins tiene presente a los supuestos “auxiliares” que junto a los principios o leyes fundamentales deben tenerse en cuenta en el sistema deductivo, tal el caso, en la teoría monetaria, de considerar las prácticas y disposiciones actuales de los bancos.

Por lo expuesto podemos decir que la posición de Robins es claramente axiomática-deductiva pero con singulares formas de verificación “empírica”, como explica Zanotti desde la forma lógica puede representarse como un condicional:

(p.q) entonces r, en donde vemos al antecedente como una conjunción en la que “p” es “si los otros factores no varían” y “q” “se aplican tales y

cuales supuestos auxiliares” y “r” es la ley económica en el caso concreto (Zanotti,2013, p. 64).

Son objeto de consideración también las “anomalías”, es decir aquellas circunstancias empíricas que no terminan de amoldarse a la teoría y que por ello reclaman un ajuste, tal es el caso del las fluctuaciones que se evidencian en la teoría de los ciclos.

Por último Robins asume el delicado tema de la “necesidad” de las leyes económicas, es decir su “fatalidad”, que se relaciona con el poder predictivo, y en coherencia con todo lo elaborado por su teoría, Robins enfatiza que las leyes económicas no predicen sobre las valoraciones de la acción o conducta humana, pero sí sobre las consecuencias lógicas de tales valoraciones, con lo cual adelanta el carácter praxeológico de la ciencia Económica así concebida.

Como vemos el trabajo de Robins posee un alto valor epistemológico, en él se explicitan los temas insoslayables en el campo de la fundamentación científica de la Economía. Hay aquí una interesante cuestión referida por Zanotti en cuanto nos dice que con el pasar de los años, Robins reconoció que al asignar el carácter cualitativo antes que cuantitativo a las leyes económicas, estaba influido por cierto “esencialismo”, y que ello no hubiese ocurrido de haber leído antes a Popper.

Como conclusión general podemos ver que Robins, junto a Menger, parte de una concepción general de la economía como ciencia deductiva que no necesita del test empírico, pero luego introduce de algún modo a este último al tratar de ajustar las dificultades del sistema. De esta manera combina lo deductivo con lo empírico. Mises y Rothbard en cambio- especialmente Rothbard- rechazan de plano el “elemento empírico” o, al menos lo incorporan de manera menos consciente (Zanotti, 2013, p. 66).

El análisis de Menger, volviendo a él porque inaugura los de la llamada Escuela Austríaca, asume problemas epistemológicos fundamentales; en tal sentido vemos que se interroga sobre el estatuto de la ciencia Económica a la que hace partir de supuestos y leyes de carácter fundamental y *a-priorístico*, y leyes históricas. Precisamente centra la atención del objeto de estudio de la ciencia Económica en la acción humana, como es el caso para él de todas las Ciencias Sociales, pero específicamente en la economicidad de la misma en el caso particular de la Economía, razón por la cual como se trata de ver mejorar siempre una situación, es una reflexión sobre medios para ese fin, lo que supone una racionalidad de medio a fin, o sea instrumental, objeto de un cálculo lógico antes que psicológico. De tal modo la legalidad de la conducta humana puede fundar una ciencia universal, puede prescindir de las determinaciones históricas y su conocimiento depende de una operación intelectual introspectiva, una captación intelectual que la coloca en una posición de ventaja de acceso hasta en relación a las muy maduras ciencias de la naturaleza. Decimos esto porque para Borrello, muy sugestivamente trata los aportes de Robins (juntos a los de von Mises) en el marco de un debate o cuestionamiento precisamente sobre los supuestos.

Para Borrello, Robins en su *Ensayo sobre la naturaleza y significación de la ciencia económica*, introduce cambios fundamentales y que se orientan a la misma concepción acerca de la ciencia Económica. Para este autor (Borrello) Robins parte de concebir a la Economía desde una perspectiva a) *materialista* por lo tanto vinculada con el estudio *de las causas del bienestar material*; tal definición posee la ventaja que coincide con lo que vulgar o popularmente y por

ende también generalmente, se entiende por economía; pero ciertamente es una definición muy limitada, no da cuenta de las leyes que la rigen, ni el carácter de éstas.

Por ejemplo, es indudable que la ciencia Económica trata sobre el *salario* como categoría de análisis, sin embargo el *salario* puede referirse a un trabajo productivo o a uno vinculado a algún servicio; igualmente nada distinguimos si analizamos el gasto en los que incurren los asalariados, que bien pueden consistir en bienes materiales o igualmente en servicios.

Si recurrimos a una definición de la ciencia Económica relacionada con la *escasez*, siendo ello posible desde el momento que trata sobre la conducta humana en una relación entre fines y medios limitados, escasos

En relación a los *medios y fines*, precisamente al ser la ciencia Económica un estudio, una reflexión sobre la elección en el marco de la conducta humana, no tendría sentido si los medios no fueran escasos ante múltiples fines, de allí la necesidad de establecer el mejor o más racional de los medios, sobre todo considerando que para Robins los fines en tanto tales, en su “esencia” por así decir, escapan al análisis económico.

No obstante, ello no significa que no puedan ser valorados los diferentes fines en función a su necesidad y urgencia en un marco de competencia entre ellos. Todo vuelve a relacionarse con la *escasez*, la economicidad está definida por esta categoría cuando media entre opciones que fuerzan una elección

Los fines pueden ser nobles o bajos, “materiales” o “inmateriales”, etc. pero si la consecución de un conjunto de fines supone el sacrificio de otros, entonces esa actividad tiene un aspecto económico..... Toda conducta que se encuentra bajo la influencia de la escasez tiene un aspecto económicos (Borrello, 2006, p. 155).

Para Robins esta visión se trata de una concepción *analítica* pues no trata de asumir toda la conducta sino un aspecto particular de ella, es decir en cuanto deba elegir ente medios escasos.

Por lo expuesto es que queda claro que los medios deben ser limitados; no obstante es menester formular una precisión, la “economicidad” deviene no solo de la escasez de un determinado bien, éste puede ser solo uno o ser muy escaso, pero si posee un solo uso no plantea un problema económico desde el momento que no determina una necesidad de elegir.

Lo imprescindible es que una opción implique el desechar otra a la que normalmente no hubiésemos querido renunciar.

Entonces y es esta otra caracterización de la ciencia Económica, ella estudia la manera en que los precios reflejan la escasez, tanto de fines como de medios, y esta es la clave fundamental para comprender la función de la Economía, pues como la escasez está presente en la vida y en la historia de la humanidad, la Economía nos ha de brindar las “leyes universales” en el sentido que nos habrán de permitir explicar las conductas humanas situadas en diferentes tiempos históricos y contextos culturales al respecto.

Por cierto que habrán de ser las economías más complejas, aquellas de fluidos intercambios, las que más interés representen para estas explicaciones, desde el momento que son en ellas donde las elecciones se tornan más acuciantes y profundas.

Dijimos que la Economía no se ocupa de los fines en sí mismos, según Robins en cierto sentido tampoco se ocupa de los medios considerados en sí mismos. Es necesario reparar en las técnicas de producción desde el momento que son éstas, en sus diferentes alternativas, las que han de proveer productos y por lo tanto son las que tienen que ver con la relativa escasez de los mismos, de manera que la alternativa de las diferentes tecnologías son las que condicionan a su vez los precios de dichos productos. La función de producción sin embargo no determina unívocamente lo que la Economía va a producir, de manera que cuando los fines y los medios son múltiples, tanto los recursos naturales implicados como la mano de obra que habrá de emplearse, todo ello para un propósito y no otro, constituye una situación que habrá de ser decidida por los precios de los bienes finales y de los factores de la producción. Por lo tanto también podríamos decir que la técnica es de interés del economista solo en la medida que es determinante de la escasez relativa.

También Robins es un autor importante a la hora de plantear cuestiones metodológicas de la ciencia Económica; al respecto habíamos visto que en general la disputa en esa época se planteaba entre el *individualismo* y el *holismo* metodológicos; nosotros decimos “en esa época” porque como en su momento propondremos, existe en realidad un trilema metodológico, del cual la tercera posibilidad se traduce en la visión sistémica de la realidad.

El *holismo*, que etimológicamente deriva de *holos*, que en griego significa “todo”, “entero”, “completo”, de manera que desde esta posición metodológicamente hay que asumir el estudio de los fenómenos sociales partiendo de la premisa que no pueden analizarse descomponiéndolos en sus partes individuales. Dicho de otro modo, los fenómenos sociales no pueden ser estudiados a partir del comportamiento de individuos. Para ello tal como lo hace Borrello, hay que partir de la base que “hecho social”, “fenómenos social” tal como propone Durkheim han de ser tratados como “cosas”, es decir una manera de hacer, un comportamiento exterior capaz de ejercer sobre el individuo una coacción, lo que también es una generalización dentro de la sociedad con una extensión que no es reductible a lo individual.

Por el contrario el *individualismo metodológico* al que ya hemos aludido en ocasión de exponer la postura de Menger, parte del comportamiento individual, los estudios sociales por lo tanto deben encararse estudiando la conducta humana en su manifestación individual y no en los colectivos sociales.

Precisamente Robins cree también que solo es posible entender la economía, y por lo tanto las elecciones de la conducta humana, si tomamos al hombre aislado; por caso estudiar la curva de la demanda es referirse a la demanda individual a partir de la utilidad marginal de un individuo, o de una elección coherente ante diferentes bienes por los que se podría optar, y es luego por sumatoria que se torna factible determinar la demanda en el mercado. Robins en este sentido es un crítico de Ricardo que se detiene en el estudio del mercado obviando las motivaciones individuales. Por lo tanto Robins reivindica la teoría subjetiva del valor, pues la considera expresión de la superación de la barrera, nos referimos al mercado, pues desde esta posición cuando la Economía consideró al valor en función de los costos, el objeto de la Economía pasó a ser algo de carácter social sin advertir que los fenómenos del mercado en rigor, dependen de la interacción y de las elecciones individuales y los fenómenos sociales mismos como los costos, no eran sino expresión o reflejo de la elección individual.

Pero tal como habíamos dicho, tanto Robins como von Mises asumieron el problema fundamental del carácter de las generalizaciones económicas.

Robins considera que las proposiciones fundamentales del análisis económico son las que tienen que ver con la teoría general del valor. Apelar a la “historia” para justificar la validez de la teoría no tiene sentido, dado que la “concomitancia no puede considerarse por sí misma como una relación causal definida”, es decir el problema de la inducción que ya hemos analizado (Borrello, 2006, p. 158).

Pero debemos tener en cuenta aquí que para Robins la teoría del valor tiene que ver con que el individuo necesita y desea diferentes cosas y que éstas pueden ser objeto de un ordenamiento determinado, esto directamente se relaciona con lo ya señalado como característica fundamental del hecho económico: la elección. Obviamente no se trata de una simple elección de un bien por otros, es obviamente la sustituibilidad pero también la distribución equilibrada de bienes de usos diversos, del cambio y equilibrio de los precios. (Borrello, 2006, p.159).

Este fenómeno de la valoración de los bienes en función de la satisfacción que brindan al consumidor permite deducir las curvas de demanda. Por el lado de la oferta se relacionan el valor de los productos con el de los factores necesarios para su producción. El supuesto fundamental es el de los rendimientos decrecientes, que se basa en que no existe sustituibilidad perfecta entre los factores (Borrello, 2006, p. 159).

Aquí nos conectamos con el núcleo de la cuestión epistemológica que habíamos planteado, es decir, la Economía se concibe como ciencia deductiva que parte de supuestos a los que se arriba indubitadamente por referirse a la lógica de la acción humana, por tanto no requieren ser testeados empíricamente, tampoco necesitamos a la experimentación (por otro lado imposibles en Ciencias Sociales), son postulados, supuestos que reconocemos como válidos por la introspección; por cierto a partir de ellos vía cadena deductiva, si se razona correctamente, se conserva la verdad.

Por otra parte los postulados subsidiarios refieren a una situación particular, es decir son relativos en un contexto de aplicabilidad; esto no nos debe llevar a la errónea idea que los postulados básicos también son relativos, ya lo hemos dicho son fundamentales, básicos.

Robins, es bueno aclararlo una vez más, no se coloca en un plano de análisis psicológico, obviamente refiere a hechos psicológicos como lo es la elección, pero no trata de explicar psicológicamente a la misma; también está lejos de cualquier explicación conductista. En rigor se trata de una constatación: la acción humana posee indefectiblemente una dimensión de economicidad, los postulados aluden a hechos válidos universalmente, tal dimensión económica consiste en una elección que mejore la situación.

Son postulados que además se refieren a hechos reales, de allí la relación de la teoría con la realidad, pues las generalizaciones de la economía no son meramente formales, se refieren a hechos reales por tanto sus deducciones igualmente aluden a la realidad.

En consonancia con lo postulado por Menger, Robins también cree que la introspección ofrece una garantía de fundamento y de generalización empírica, que coloca a la economía en una situación de fortaleza indiscutida, aún frente a las ciencias naturales, sin embargo consideradas más maduras, pues en las ciencias sociales hay un acceso inmediato y una familiaridad directa con la acción humana objeto de investigación.

Sin embargo y por otro lado, las valoraciones individuales y los datos técnicos para establecer las curvas de oferta y demanda en circunstancias determinadas, quedan fuera de las regularidades económicas (Borrello, 2006, p. 161).

...Es un campo en el que no hay razón alguna para esperar que se descubran regularidades, las demandas suelen estar influenciadas por la moda, la disponibilidad de otros bienes sustitutivos y complementarios, el tamaño de la población, el nivel de los ingresos, etc. Podemos estimar la elasticidad de la demanda en un lugar y momento determinado, pero no hay motivos para esperar que esta estimación tenga valor en otra circunstancia (Borrello, 2006, p. 161).

Para Robins hay tres tipos de tareas propias de la investigación empírica:

- a. La verificación de la aplicabilidad de la construcción teórica a situaciones concretas. Ello habrá de depender en algunos casos que se utilicen los términos teóricos de manera uniforme. Robins pone el ejemplo del “dinero” precisamente, podemos tener un uso del término homogéneo o referirnos a expresiones empíricas diferentes, como lo es hoy por ejemplo el dinero plástico
- b. A partir de lo anterior es esperable que la investigación empírica nos provea de los postulados auxiliares
- c. Determinar qué aspectos de la teoría pura pueden o deben ser revisados.

5.2.2.- *El aporte de Ludwig Mises- La Praxeología*

Ludwig von Mises no solo se destaca por sus aporte a la teoría económica, tanto en el ámbito de la teoría monetaria, el cálculo económico, sino que precisamente su reflexión epistemológica es de fundamental importancia. En relación a su contribución epistemológica básicamente su elaboración se encuentra contenida en su obra *Human Actions*, y también en un libro específico: *Epistemological Problems of Economics*. Zanotti hace notar que Mises fue un autor que a lo largo de su carrera mantuvo su posición, por eso en *Human Actions* ya se encuentran todas sus posiciones sistematizadas y bien expuestas.

Hasta aquí por lo que hemos referido en relación a los otros autores, podemos hacernos una idea sobre la concepción deductiva de la ciencia Económica, desde el momento que las leyes económicas son entendidas como teoremas deducidos de una serie de axiomas captados por un acto gnoseológico como lo es la captación intelectual vía introspectiva. En Mises los axiomas están contenidos en las “categorías de la acción”, a las que también se accede por un acto gnoseológico como lo es la “introspección”, de allí que para Mises, la Economía no sea una ciencia formal como las matemáticas o la lógica, pues si bien comparten su partida en axiomas y proceden luego deductivamente, los puntos de partida de las ciencias formales no tienen contenido, no se vinculan a la realidad.

Los axiomas de la economía se encuentran en la acción humana porque en ésta se encuentra ínsito el proceso de economización, que no necesariamente se relaciona con lo material o lo monetario, esto ya lo explicamos cuando decíamos que las deducciones desde los axiomas son derivaciones de consecuencias lógicas y no psicológicas y asimismo cuando planteamos el problema sobre el carácter formal del principio de utilidad por ejemplo. Significa que se

trata de una acción racional, es decir una acción que persigue un fin, conoce el fin, lo persigue racionalmente y para ello dispone de medios en función de ese fin. Con esto debemos descartar dos malentendidos: a) que la acción racional implique un cálculo materialista, no necesariamente esto debe ser así, se trata de una adecuación de un medio a un fin cualquiera sea éste desde la perspectiva axiológica; b) que la acción racional, así entendida, deba ser siempre exitosa o conforme a la verdad, o al bien.

Lo determinante es la *economización*, que lisa y llanamente significa que el hombre en función de los fines elegidos dispone los mejores medios para tal cometido.

Para Mises no hay dudas que los puntos de partidas previos de la economía se encuentran en la acción humana, y repetimos, se trata de derivar de ella las *consecuencias lógicas*, pero tratando de sustituir un estado de cosas por otro más satisfactorio, tal cometido y tal estudio se llama: *praxeología*.

...Esta es la ciencia que estudia la acción humana como tal, en cuanto a las consecuencias lógicas de la acción (Zanotti, 2013, p. 70).

El mismo von Mises en la parte introductoria de su imponente: *La Acción Humana*- tras aclarar que la ciencia Económica es la más moderna de todas, y que en principio un estudio de la acción humana excede los esfuerzos de una disciplina, de allí la necesidad de referirse a la praxeología, dice además:

Una teoría general de la elección y la preferencia rebasaba el campo al que los economistas, desde que Cantillón, Hume y Adam Smith, circunscribieran sus estudios. Implicaba que ya no bastaba el simple examen del “aspecto económico” del esfuerzo humano, tendente exclusivamente a conseguir lo que el hombre, para el mejoramiento de su bienestar material, precisare. La acción humana, en cualquiera de sus aspectos, ya *era objeto de la nueva ciencia* (von Mises, 1986, p. 21).

En esta visión de von Mises en todos los ámbitos de la vida humana la acción humana se ve constreñida a la elección, toda decisión humana presupone una elección y no solo referida a bienes materiales, sino que abarca todos los fines y todos los medios, todas las aspiraciones, materiales y espirituales. En sus propios términos tanto lo sublime como lo vil y despreciable; lo cierto es que todo lo que los hombres ansían o repudian es objeto de una elección. Es interesante que en este contexto de análisis von Mises hace especial referencia a lo que él denomina “teoría moderna del valor” como fundamento de haber ampliado los horizontes científicos de los estudios económicos.

...De aquella economía política que la escuela clásica sistematizara emergía la teoría general de la acción humana, la praxeología. Los problemas económicos o catalácticos quedaban enmarcados en una ciencia más general, integración ya imposible de alterar. Todo estudio económico ha de partir de actos consistentes en optar y preferir; la economía constituye una parte, si bien la más trabajada hasta ahora, de una ciencia más universal, la praxeología (von Mises, 1986, p. 21).

Von Mises es un pensador que ameritaría un trabajo dedicado exclusivamente a sus contribuciones, incluso las puramente epistemológicas; por cierto nosotros no podemos pretender

hacer esto aquí, sin embargo su seria referencia nos obliga a destacar que no solo refuerza teóricamente la posición marginalista, la teoría subjetiva del valor, sino que retrospectivamente señala los aportes de la Escuela Clásica, remarca sus límites como así también del decisivo trabajo de Menger, pero además se coloca en un campo más amplio de referencia como lo es el de las Ciencias Sociales, y en diálogo con Max Weber, Rickert, Windelband, refuerza la idea que su esfuerzo se encamina a sustentar las bases de fundamentación de una ciencia sobre la acción humana. Por otra parte también asume el clásico problema de la relación entre: *teoría e historia*, su tarea se orienta a mediar en el debate con el historicismo, también diremos con el institucionalismo, y la clásica dicotomía propia de las Ciencias Sociales entre *explicación/comprensión*.

Pero es imprescindible calibrar con cuidado lo que significa esta teoría universal sobre la acción humana, para ello es inexorable a su vez comprender lo que significa el hecho que derive de la razón, no de la experiencia, es decir que sea un conocimiento de un absoluto carácter *a-priorístico* y que prescinda de toda experiencia. En *Problemas Epistemológicos de la Economía*, Mises coloca una referencia tan clara al respecto como terminante, ya que alude a que los axiomas y las deducciones de esta ciencia habrían de poseer validez aún para una sociedad imaginaria, inexistente, por ejemplo la explicación teórica del dinero.

Por consiguiente se puede construir, mediante el método axiomático, una *praxeología universal* tan general que su sistema abarque no solo todos los modelos de acción en el mundo en que actualmente nos encontramos, sino también las formas de acción en mundos cuyas condiciones son puramente imaginarias y no corresponden a experiencia alguna. Una teoría del dinero tendría seguramente significado aun cuando en el curso de la historia no hubiera existido ningún tipo de cambio indirecto (von Mises, 1986, p. 51).

Y luego aclara que aunque tal conocimiento carezca en ese caso de toda utilidad práctica porque no posea referencia a experiencia alguna, aún así, las deducciones acerca del dinero por ejemplo, en una sociedad que nunca lo hubiese conocido, no desmiente a la teoría acerca de él. (Von Mises, 1986, p. 51)

Se trata entonces de un sistema de teoremas *a-priori*, cuyo concepto básico es el de *acción*, por eso el objeto de estudio de la praxeología y su significación no es estrictamente la economía o la acción económica de manera exclusiva.

El punto de partida de nuestro razonamiento no es la economía, sino la acción económica, o, como también se dice con redundancia, la acción racional.” (von Mises, 1986; p. 62).

Es importante que tengamos en claro el significado de un sistema axiomático de teoremas *a-priori* y su relación con la experiencia, pues ello hace a la diferencia y distancia que esta epistemología guarda con relación al historicismo. La experiencia jamás puede desmentir un teorema *a-priori*, una nueva experiencia sí puede refutar y obligarnos a descartar alguna conclusión o deducción derivada. Esto es así porque las leyes derivadas de una teoría universalmente válida, tal como hemos caracterizado a la praxeología, responden a la lógica humana, a la manera lógica del pensar humano que es y ha sido igual en todo tiempo y lugar.

La Escuela histórica no ha podido ofrecer prueba alguna en apoyo de su afirmación que las leyes derivadas de una teoría universalmente válida no se aplican a una acción humana independientemente del lugar, el tiempo, la raza o la nacionalidad. Para probarlo tenía que haber demostrado que la *estructura lógica del pensamiento humano* y la naturaleza categorial de la acción humana cambian en el curso de la historia y son diferentes según los pueblos, las razas, las clases, etc. Pero esto jamás se ha demostrado, en realidad la filosofía ha demostrado que la verdad es todo lo contrario (von Mises, 2013, p. 66)

Como señala Borrello, *para Von Mises la economía se transformó con la teoría subjetiva del valor*, se convirtió pues en una teoría de la acción humana, en la praxeología. Pero esta es una ciencia diferente a lo que propugna el positivismo, que básicamente propone generalizar a todas las ciencias en atención a la lógica propia de la mecánica newtoniana. Solo es necesario para conocer los teoremas praxeológicos, recurrir al análisis lógico que constituyen conocimientos ínsitos en nuestra estructura lógica. Esto debe reforzar, como bien señala Borrello siguiendo a Marquez, que tanto para Von Mises como para Hayek, es necesario atemperar las consecuencias disolventes del subjetivismo y postular que la naturaleza humana es una e inalterable. (Borrello, 2006, p. 163).

El núcleo central de la praxeología es la *economización* propia de toda acción humana, esto nos lo hace notar muy bien Zanotti en otro de sus trabajos: *Fundamentos Filosóficos y Epistemológicos de la Praxeología*, allí expresa algo que resulta clave:

Comencemos explicando qué es la praxeología y cuál será la organización epistemológica y fundamentación filosófica que nosotros le asignaremos:

El estudio del tratado de economía de Mises sobre el tema de la praxeología nos muestra que: 1) en toda conducta humana deliberada hay un proceso ínsito de economización de recursos, que consiste en la asignación y deliberación de los medios que conducen a un fin. Como vemos, este sentido de la palabra “*economización*” está alejado de lo habitualmente entendido por este término; 2) analizada la conducta humana como una conducta deliberada que elige los medios que conducen al fin, surgen de ella una serie de consecuencias lógicas que pueden ser llamadas leyes praxeológicas; 3) este estudio praxeológico es la base del análisis del proceso de mercado (Zanotti, 2002, p. 5).

Un poco más adelante Zanotti consigna algo importante, la praxeología es esa ciencia que estudia la acción humana y parte de su definición, para luego pasar a estudiar las implicaciones formales que pueden deducirse de ese concepto de acción. De manera que podemos en esta ciencia distinguir dos partes: un objeto material (la acción humana) y un objeto formal que son las deducciones lógicas de la acción humana. De manera que es una ciencia que desde el punto de vista metodológico, es claramente axiomática-deductiva, entonces desde el punto de vista de la epistemología de las ciencias formales claramente establecen que en todo sistema axiomático-deductivo se distinguen los axiomas (que no son demostrados dentro del sistema) de los teoremas (que son proposiciones demostradas dentro del sistema) de esta manera los axiomas como así también los teoremas, no son tales por los que ellos afirman sino por su ubicación en el sistema.

...Esta es una noción formal de axioma y teorema. Esto implica a su vez que los teoremas de un sistema sub-1 pueden ser axiomas en un sistema sub-2 (Zanotti, 2002, p. 5).

Pero ya hemos dicho que el objeto de estudio de la praxeología es la acción humana, entonces es imprescindible que en su definición consideremos una dimensión insoslayable, que es aquella relativa a su carácter deliberativo para pasar de un estado menos satisfactorio a otro de mayor satisfacción. A partir de la conducta humana entendida como acción racional, se derivan deductivamente teoremas que serían a su vez los puntos de partida del análisis económico; las “leyes praxeológicas” entonces son categorías *a-priori* de la acción, entre las cuales figura nada más ni nada menos por ejemplo la “*utilidad marginal*”, la preferencia temporal o la incertidumbre.

En relación al sistema gnoseológico que subyace a la posición de Mises, así como vimos que en Robins era el realismo aristotélico, en su caso es sin dudas Kant, cuya influencia deviene a través de Max Weber. Como sabemos la epistemología de Kant, parte de que es posible un conocimiento *a-priori*, pero aún más precisamente, que las categorías *a-priori*, tanto de la sensibilidad como del entendimiento posibilitan el conocimiento, constituyen la estructura de la conciencia, de la subjetividad humana (el sujeto trascendental kantiano no es empírico, ni histórico, ni psicológico, sino epistémico) es un sujeto que ordena a la experiencia sensible. Kant formula una síntesis separadora entre el racionalismo y el empirismo, dando perfecta cuenta precisamente de los dos lenguajes de la ciencia, el teórico y el empírico.

Los conceptos en Kant no implican contenidos racionales *a-priori*, sino que son formas vacías que permiten ordenar los datos de la sensibilidad. En Mises en cambio las categorías *a-priori*, son de dos tipos: a) las de la lógica, b) los principios de la acción humana

En este esquema la posición de Mises no permite ser interpretada como un modelo hipotético-deductivo, es decir, que los teoremas y leyes que ofician de puntos de partida para el análisis económico, sean concebidos como hipótesis susceptibles luego de ser contrastadas empíricamente; en primer término Mises rechaza la posibilidad de prueba empírica en la ciencia Económica, en segundo lugar las leyes y los teoremas, en tanto categorías, constituyen ellas mismas un conocimiento *a-priori*, con un grado de certeza mucho mayor que las meras hipótesis, aún sean éstas corroboradas. De manera que esta gnoseología misiana no permite que epistemológicamente pueda, en cuanto a sus teoremas y principios fundamentales, adecuarse al concepto de “núcleo duro” de corte lakatosiano, por ejemplo, no hay en el marco de la estructura teorica que Mises presenta ninguna parte falsable.

Pero independientemente de lo expuesto, la praxeología como ciencia puede reconocer otros fundamentos, otras bases filosóficas y gnoseológicas; ya hemos dicho que un axioma en un sistema “sub-1” puede ser teorema en el sistema “sub-2”; Zanotti emprende en este trabajo: *Fundamentos Filosóficos y Epistemológicos de la Praxeología*, la tarea de fundamentar el teorema central de la praxeología en la filosofía de Santo Tomás de Aquino, tarea valiosísima sin dudas, también lograda, pero que excede comentar a los objetivos de este trabajo, no obstante lo aclaramos porque es posible que recurramos a algún comentario de este autor en relación al alcance, contenido y fundamentación de algún teorema propio de la praxeología, entonces deberemos encuadrar que su fundamentación al respecto, obedece a ese objetivo que él persigue en el libro citado.

La pregunta insoslayable que hasta ahora no se ha contestado no obstante es, ¿cuál es la relación entre la praxeología y la economía?, Mises la responde en ocasión de tratar la cuestión

del método, que llama “cataláctica” término reservado por Mises para todo aquello que podemos considerar como “economía”, es decir que ésta sería una parte de la *praxeología* pero que se aplica a una categoría de acción, aquellas que se vinculan con los fenómenos de mercado practicados sobre la base del cálculo monetario (Zanotti; 2013: 72)

Por eso parece haber dos partes en su sistema: una primera donde desprende las consecuencias lógicas de la acción como tal (las leyes praxeológicas) y una segunda donde esas leyes praxeológicas se toman como premisas de las cuales se deducen las consecuencias de la acción humana en el mercado (leyes económicas) Por ello puede decirse que la economía estudia la conducta humana en el mercado, mientras que la praxeología estudia la conducta humana como tal (esto es, las consecuencias lógicas de la acción descrita como el paso de una situación menos satisfactoria a otra que lo es más) Esto es lo que distingue la praxeología de la ética (cuales son los fines que el hombre debe perseguir) y de la psicología (por qué el hombre elige tales fines y tales medios) (Zanotti,2013, p. p.72,73).

De manera que la praxeología reconoce asimismo una base antropológica, pues que de ciertas premisas pueda deducirse la conducta humana, plantea la profunda y delicada cuestión del libre albedrío, en tal sentido, para Mises el hombre es libre, su conducta no está determinada fatalmente, para Von Mises en rigor nada sabemos sobre el origen de los pensamientos, no podemos establecer conexiones causales entre éstos y estados neuroquímicos y en función de ello fundamentar una concepción no-materialista ni determinista de la conducta humana. Por cierto, fundamentar las bases filosóficas de la libertad humana en un *desconocimiento* como lo hace Mises es un recurso débil, o al menos así luce, pero de todos modos lo importante ahora es comprender que en el sistema misiano la conducta humana es calculable, de ello se encarga en términos generales la praxeología y específicamente la cataláctica o sea de tal conducta en el mercado. Desde esta perspectiva la posición de Mises es *a-priorística* aunque también en relación a esto debemos formular una aclaración importante. La economía no puede predecir si va a aumentar o no la oferta monetaria por ejemplo, solo advierte que si lo hace su utilidad marginal descenderá y el poder adquisitivo será menor. Por cierto en este ejemplo el supuesto empleado es la ley de la utilidad marginal, la cual estaba deducida desde la descripción de la acción. Ni esta última, ni la utilidad marginal son hipótesis susceptibles de contrastación y eventual corroboración, son “verdades” sobre las cuales se posee “certeza”. De esta suerte, debemos considerar entonces que tanto los teoremas como los axiomas son *a-priori*, es decir si seguimos en esto a Kant y no lo malinterpretamos, no es que sean previos a la experiencia empírica, sino que son independientes de ella, son por lo tanto como dice Mises ciertos y verdaderos de manera que la cadena deductiva si se realiza correctamente transmite la verdad a las conclusiones más particulares. Además, como dice Zanotti, este deductivismo es compatible con el libre albedrío puesto que no se trata de predecir las libres elecciones de los hombres sino de deducir las consecuencias lógicas de tales elecciones.

Sin embargo no está todo dicho, Zanotti nos llama la atención en relación a que en la construcción misiana hay otra dimensión importante; se trata de lo que llama “construcciones imaginarias”, éstas son hipótesis a partir de las cuales las deducciones derivadas constituirían verdaderas aporías en el mundo real. No son como los teoremas y los axiomas *a-priori* que hemos analizado, no comparten la misma naturaleza ya que como hemos visto en éstos reina la certeza y verdad, sino que son hipótesis que permiten a los economistas deducir con

precisión cuándo aplicar deducciones y categorías praxeológicas al mercado (mundo real) el mismo Von Mises lo expresa.

Todos los conceptos y teoremas de la praxeología hállanse implícitos en la propia categoría de acción humana. En orden a alcanzar el conocimiento praxeológico, lo fundamental es analizar y deducir los aludidos conceptos y teoremas, extraer las correspondientes conclusiones y determinar las características universales como tal. Una vez reconocidos los requisitos típicos de toda actuación conviene dar un paso más en el sentido de determinar- desde luego, de un modo puramente categórico y formal- los requisitos, ya más específicos, conforme a formas específicas del actuar. Cabría abordar esta segunda tarea *formulando imaginariamente* cuantas situaciones resulten pensables, para deducir, seguidamente, las correspondientes conclusiones lógicas (von Mises, 1986, p. 111)

Vale apelar a ejemplos, Zanotti nos presenta dos: uno sería la hipótesis de la “economía pura de mercado”, sin embargo esta “construcción imaginaria” en atención a la caracterización que de la misma fórmula Mises, no se ajustaría a la calificación de “imaginaria”, puesto que Mises apela a todas las condiciones que deberían darse para el funcionamiento de una economía pura de mercado, incluidas las instituciones jurídicas que deberían funcionar y que no siempre lo hacen en la realidad garantizando la libertad e impidiendo la consolidación de privilegios y prebendas o intervenciones estatales; la observación de Zanotti al respecto es que sin embargo bastaría considerar tal conjunción de elementos y exigencias como al menos *posibles*. Bien es cierto que con ello Mises se resguarda de toda objeción acerca de la realidad de un mercado así concebido. (Zanotti, 2013, p. 76).

Otra construcción imaginaria fundamental- que esta vez es propiamente tal- en cuanto a sus consecuencias epistemológicas es la economía de giro uniforme, la cual presupone, en determinada esfera del mercado, que las valoraciones no varían y que la acción es siempre la misma. Esto es muy importante, pues es el sustituto mental de un experimento controlado que no puede realizarse en ciencias sociales (Zanotti, 2013, p. 76).

Otra vez el ejemplo de la política monetaria nos auxilia, supongamos las consecuencias del aumento de la demanda de dinero en el caso en que las demás circunstancias *no varíen*, es decir la ausencia de todo cambio sería un supuesto propio de una economía de giro uniforme, incluso cuando para averiguar las consecuencias de un cambio específico. Es la famosa cláusula de *ceteris paribus*, que por cierto inspira no obstante la insoslayable pregunta acerca del mundo real, ¿cómo decir que las deducciones praxeológicas nos informan del mundo real cuando parten de condiciones imaginarias?

...En realidad, debe decirse, que esta pregunta debe ir dirigida a los modelos de equilibrio clásicos más que a la economía pura de mercado misiana, la cual se referiría a lo que hoy se llama “teoría del proceso de mercado” en que NO hay equilibrio estático sino una tendencia hacia él- el cual nunca se alcanza- producida por el rol empresarial.” (Zanotti, 2013, p. 76).

De todos modos la cláusula *ceteris paribus* funciona, o debe concebirse y utilizarse de esta manera: en primer lugar, no anula las deducciones formuladas en el caso concreto en relación

a lo que se da en el mundo real; imaginemos el clásico ejemplo, si aumenta la demanda de dinero, los precios tenderán visiblemente a bajar, ahora bien, si otras condiciones cambian, como por ejemplo que al mismo tiempo la oferta de bienes tienda a bajar, es posible que en ese caso los precios tiendan a mantenerse, aunque y al mismo tiempo, si no hubiese habido ese aumento de dinero, los bienes y servicios, ante la baja de oferta hubiesen subido sus precios. Con lo cual se quiere significar, que siempre el aumento de dinero implica una suba del poder adquisitivo aunque en el mundo real no siempre se dé así, para ello hay que suponer apelando a la *ceteris paribus*, pero que no invalida el supuesto.

Lo expresado nos lleva a considerar un aspecto epistemológico clave de la praxeología, su necesario contacto con la realidad, con lo empírico, pues en tal sentido no es solo una gimnasia mental. Mises apela a ejemplos, tal el caso del intercambio monetario, y la desutilidad del trabajo, lo importante es comprender que la praxeología estudia la acción humana, la acción social pero pretende captarla como se despliega en el mundo real.

La posición de Mises no sería comprensible si no la referimos a su concepción acerca de las Ciencias Sociales en general y a su posición metodológica, en tal sentido debemos decir que Mises participa de un individualismo y por otro lado de un dualismo metodológico; es decir, su ontología que define el objeto de estudio de las Ciencias Sociales es individualista, de manera que conceptos como Estado, “nación” o cualquier otro “universal”, en rigor no poseen una “esencia” como tal, sino que son el resultado de interacciones sociales de actores individuales. En cuanto al dualismo metodológico, Mises es quizás uno de los autores de las Ciencias Sociales que plantea una más profunda distinción con las Ciencias de la Naturaleza.

...Mises afirma decididamente a lo largo de todo su tratado, especialmente en el cap. 2, donde expone sus ideas sobre el método en las ciencias sociales. Por un lado tenemos las ciencias naturales, en estas no hay acción sino reacción, sin conciencia ni libertad, con constantes que pueden ser matemáticamente expresadas y percibidas mediante experimentos de laboratorio. Por otro lado tenemos las ciencias de la acción humana, acción que es consciente y libre por definición. Estas ciencias se dividen en dos: la praxeología y la historia. La primera-que ya hemos visto- utiliza la “concepción” (pensamiento conceptual) y la deducción lógica, la segunda utiliza la comprensión (*Verstehen*) (Zanotti, 2013, p. 78).

En el plano de la historiografía, la *comprensión*, permite acceder a lo mentado subjetivamente por los actores sociales, lo importante no es poseer una explicación causal del acto sino referirlo a un plexo de significación. De allí que la recurrencia a los “tipos ideales” (Max Weber) pueda constituir una estrategia metodológica plena de consecuencias, categorías como “dictador”, “jefe revolucionario” adquieren entidad teórica por esa referencia.

Lo que ambos tipos de ciencia comparten es la imposibilidad del test empírico, en praxeología, y en consecuencia en el análisis económico, además de imposible sería innecesario, puesto que los principios generales, axiomas o “teoremas” que permiten deducir consecuencias en el plano lógico constituyen un conocimiento eminentemente *a-priori*. No obstante advierte:

Se ha puesto de moda una tendencia filosófica que pretende negar toda posibilidad de todo conocimiento *a-priori*. Tal postura se comprende en tanto reacción, exagerada desde luego, contra algunas aberraciones teológicas

y cierta filosofía equivocada de la historia y de la naturaleza. Porque, como es sabido, la metafísica pretendía averiguar, de modo intuitivo, las normas morales, el sentido de la evolución histórica, las cualidades del alma y de la materia y las leyes rectoras del mundo físico, químico y fisiológico (von Mises, 1986, p. 63).

Lo dicho nos lleva a una cuestión muy importante, precisamente nos deberíamos preguntar: ¿el apriorismo de Mises cuánto de rigidez posee?, explica Zanotti que por las referencias que el mismo Mises formula en sus tratados, parece que estaba absolutamente convencido que su sistema era totalmente *a-priori*, de manera que la totalidad de los “teoremas” praxeológicos se hallan contenidos en la categoría de la acción humana, por lo tanto también todo teorema económico, debe estar atado a una inatacable cadena deductiva para ser científicamente admisible (Zanotti; 2013: 80) Sin embargo, en ese mismo contexto, según Zanotti, Mises incorpora elementos no-praxeológicos; ya hemos visto que Mises apela a dos ejemplos típicos para ilustrar el análisis praxeológico: el del intercambio monetario, y el de la des-utilidad del trabajo, Zanotti sostiene que sobre todo en este último caso se evidencia más el problema en el sentido que, por caso, el intercambio monetario es un supuesto que encaja mejor en el análisis praxeológico y en el procedimiento *a-priori* de la economía, en definitiva el mercado (monetario) es el “mundo real” y oficia de supuesto empírico en relación al cual los supuestos o teoremas praxeológicos como el de la utilidad marginal, lucen como evidentes *a-priori* y derivan de la categoría más general de la acción humana. Esto no pasa en el ejemplo de la des-utilidad del trabajo, pues es necesario recurrir en este caso a supuestos auxiliares, no conservan la “pureza” del sistema axiomático.

Lo anterior tiene su importancia porque ningún austríaco ha pretendido desarrollar todos los teoremas del mercado laboral sin el supuesto adicional, “experimental” de la desutilidad del trabajo. La economía parece entonces necesitar indispensablemente de presupuestos empíricos NO praxeológicos (Zanotti, 2013, p. 81).

Como dice Zanotti, sería interesante y menester repasar todo el tratado de Mises, para analizar detalladamente caso por caso, ejemplo por ejemplo, para realmente constatar en cada uno de ellos si expresa un caso puro de deducción praxeológica, veamos un caso consignado por Zanotti con una claridad meridiana:

Otro ejemplo. En la teoría monetaria de Mises es un importante teorema el que afirma que en una situación de free banking, habría límites naturales de mercado a la emisión de medios fiduciarios. Cuando se analiza el caso posible de una institución emisora de estos, (no estatal), Mises explica que ésta se encuentra limitada, en su emisión, por dos reglas, la primera de las cuales...es la de evitar cualquier acción que pudiera crear sospechas entre sus clientes, dado que estos, una vez perdida la confianza, retirarían las sumas depositadas. Hasta donde puede el banco seguir incrementando los medios fiduciarios sin despertar sospechas depende de *factores psicológicos* (psychological factors) La pregunta epistemológica es: son estos factores deducibles o no de las categorías praxeológicas? Al parecer no lo son puesto que Mises ha distinguido cuidadosamente la psicología de la praxeología (Zanotti, 2013, p. 83).

Ante esta inquietante cuestión, como dice Zanotti, caben dos posibilidades, o bien a) Mises sostuvo un férreo apriorismo; b) que no lo haya hecho; al respecto Zanotti desplaza la pregunta a la posición que independientemente de la de Mises es necesario y menester considerar hoy en día. Ello quiere decir, que si atendemos al desarrollo de la reflexión epistemológica abiertas a la combinación de lo falsable con lo apriorístico a la manera esto último de “núcleo duro” o parte infalsable como sostendría la epistemología lakatosiana y es desde allí que se ha ejercido y se ejerce aún hoy la crítica a Mises.

Otra importante dimensión filosófica-epistemológica de la construcción de Mises es la relativa a su kantismo *sui generis* (Zanotti, 2013:87) ello por supuesto tiene que ver con la gnoseología que subyace a su *a-priorismo*, al respecto Zanotti, hace notar que el discípulo de Mises, Rothbard, rechaza la posición kantiana y sustenta una posición aristotélica, de tal manera las leyes de la economía para este autor no son *a-priori* en un sentido kantiano, sino que son evidentes por ser leyes de la realidad captadas mediante el intelecto; de manera tal que no necesitan *test* empírico alguno y se mantienen como *a-priori* y por lo tanto independiente de cualquier experimentación.

Para Borrello:

Para Mises los conocimientos de la praxeología son sintéticos a-priori, son anteriores tanto lógica como cronológicamente a cualquier comprensión de la realidad histórica, La praxeología no es un disciplina empírica y experimental, sus categorías son presupuestos apriorísticos del pensar, previas a toda idea o percepción” (Borrello, 2006, p. 168).

Al respecto solo queremos comentar, que si bien lo expresado por Borrello nos parece pertinente y es correcto, desde nuestra perspectiva no distingue lo suficiente que el significado de *apriorístico* en Kant y su relación con la experiencia, antes de significar un relación cronológica, es puramente lógica, en el sentido que no representa algo previo a la experiencia, sino que independe de ésta. Aunque también debemos decir que en Kant los juicios sintéticos a-priori, a diferencia de los meramente analíticos comportan un conocimiento, se trata de un conocimiento conceptual, teórico, imprescindible para abordar la realidad, de manera que mantiene una relación de necesidad con ésta, aporta el lenguaje teórico propio de la ciencia que se completa con los propios de la experiencia empírica (histórica).

La praxeología no utiliza el método de la lógica ni de las matemáticas. No se limita a formular puros razonamientos apriorísticos, desligados de la realidad. Plantease presupuestos concretos siempre y cuando su análisis permita una comprensión mejor de los fenómenos reales. No existe en los tratados y monografías económicas una separación tajante entre la pura ciencia y la aplicación práctica de sus teoremas a específicas situaciones histórica o políticas. La economía formula sus enseñanzas entrelazando el conocimiento apriorístico con el examen e interpretación de la realidad (von Mises, 1986, p. 112).

Un poco más adelante refuerza:

Tan erróneo es el suponer que la vía histórica permite, por sí sola, abordar el estudio económico, como el creer en la existencia de una economía pura y exclusivamente teórica.” (von Mises, 1986, p. 114).

Pero lo cierto es que von Mises es consecuente con su concepción *a-priorística* que le asigna posibilidades al conocimiento así concebido en la medida que se atenga a lo inmediato, y eso es la acción humana como objeto de estudio directo, accesible, de allí también la necesidad del apego al individualismo metodológico. En ocasión de criticar a la otra posición metodológica, el colectivismo, en *Problemas Epistemológicos de la Economía*, von Mises se refiere a la Sociología para mostrar que ésta parte de la división social del trabajo y que ello muestra que no existe conflicto alguno como sostendría el colectivismo, entre los intereses de la sociedad y los del individuo. No obstante el análisis científico debe partir de la acción de los individuos, porque es sobre lo único que podemos tener conocimiento directo. (Von Mises, 2013, p.p. 86,87).

Spann, el más célebre defensor actual del universalismo, insiste enérgicamente en que la sociología universalista trata de hechos espirituales que no pueden derivarse de la experiencia, “porque en virtud de su carácter a-priori, poseen una existencia pre-empírica y supra-empírica.

En primer lugar, esto no está expresado correctamente. Solo las leyes de la acción humana pueden derivarse a-priori; pero es solo la experiencia la que puede establecer si los requisitos categoriales están o no presentes en el caso concreto. (Aquí podemos prescindir del hecho de que toda experiencia presupone algo ya dado a-priori.) De una teoría a-priori de la acción se puede inferir que la división del trabajo no es viable sin alguna forma de comunicación entre los hombres. Pero solo la experiencia puede mostrarnos si de hecho existen división del trabajo y lenguaje (von Mises, 2013, p.p. 87,88).

Por otro lado, otros austríacos tales los mencionados por Zanotti, como Mario Rizzo e Israel Kirzner, combinan cierto aristotelismo con Kant; para otros de ascendencia intelectual tomista, la posición de Mises inexorablemente se encuentra unida a una posición decididamente kantiana. La posición de Zanotti al respecto, además de original, resulta poseer una fuerte connotación de síntesis de la construcción misiana, al respecto dice:

...En nuestra tesis, ya citada, hemos propuesto que el sistema praxeológico de Mises puede considerarse como un sistema axiomático- deductivo en un sentido amplio, donde su axioma central (a saber la caracterización de la acción como un intento deliberado de pasar de una situación menos satisfactoria a otra más satisfactoria) puede ser perfectamente fundamentado como teorema en otro meta sistema gnoseológico que es el tomista (Zanotti, 2013, p. 89).

La síntesis con valor conclusivo que aporta Zanotti al respecto nos parece insoslayable, pues Zanotti plantea la profunda cuestión que ha inquietado a toda la filosofía moderna en general y a la epistemología en particular, que es la relativa a si es posible algún conocimiento desde la analítica, o si esto únicamente puede acontecer en el plano de las ciencias formales; al respecto una respuesta positiva ha sido sostenida por el neo-positivismo que no ha hecho otra cosa que sistematizar lógicamente y epistemológicamente la filosofía de Hume, pasando por alto las críticas que tal posición amerite...

...es claro que cualquiera que acepte el paradigma gnoseológico neo-positivista (aunque sea metodológicamente popperiano) rechazará por com-

pleto el sistema de Mises. En cambio, quienes acepten otros metasisistemas gnoseológicos como los mencionados anteriormente (Aristóteles, Santo Tomás, Husserl- aclarando nuevamente que no son los mismos) estarán más abiertos a aceptar que al menos una parte del conocimiento de la economía, si bien no todo, puede tener proposiciones analíticas que nos informen del mundo real (Zanotti, 2013, p. 89,90).

El *a-priorismo* de Mises es continuado en todas sus consecuencias por uno de sus seguidores que ya hemos mencionado; Rothbard, aunque para Zanotti sus coincidencias radican más en el marco gnoseológico que en el metodológico, Rothbard fundamenta la praxeología en Aristóteles, ello lo aleja del apriorismo kantiano, lo cual abre esta posición hacia marcos gnoseológicos diferentes, tal como podría ser el caso de la fenomenología de Husserl. Fundamentalmente los aportes de Rothbard radican en sostener premisas propias del apriorismo extremo y consecuente que otros autores niegan (Machlup- Hutchison), esto es básicamente: a) que el axioma fundamental y las premisas de la economía son evidentes y verdaderos; b) que los teoremas y conclusiones deducidos de tal conocimiento a-priori, son también absolutamente verdaderos; c) que en consecuencia, no hay necesidad de test empíricos, ni de las premisas ni de las conclusiones; d) que los teoremas deducidos no podrán ser probados.

En relación a los “teoremas subsidiarios”, que como hemos visto lógicamente son fuente de conflictos, la posición de Rothbard al respecto es original, en primer término desmitifica la entidad del problema, porque sostiene que tales teoremas auxiliares son pocos, y en segundo lugar también son autoevidentes y generalmente aceptados. Sus ejemplos son cuidadosos, a) la variedad de recursos relacionados con el mercado y división del trabajo; b) que el descanso es un bien de consumo; c) que se practique cambio directo lo que le hace reconocer la necesidad de apelar a este teorema auxiliar en esos casos, d) el deseo de maximización de beneficios monetarios.

Zanotti nos llama la atención sobre la importancia de este último caso:

Sobre el cuarto postulado Rothbard da la siguiente explicación. Reconoce que no puede derivarse, la maximización del beneficio monetario, (pues la ganancia praxeológica puede, en efecto, ser deducida) Y más adelante dice que este supuesto permite la elaboración de una estructura cataláctica (“*a framework catallatic*”) que de otro modo no podría ser desarrollada. Esto implicaría que parte de la cataláctica (teoría del mercado) necesita de ese supuesto para ser desarrollada. Donde ese supuesto no se aplique, las teorías deducidas no serían aplicables (Zanotti, 2013, p.93).

Debemos reparar que este teorema subsidiario sería necesario nada más ni nada menos que para explicar la teoría del mercado, indudablemente parte fundamental de la teoría económica; Rothbard no obstante habría de decir que conforme a la segunda característica que le asigna a los “teoremas subsidiarios”, éstos son auto-evidentes

5.2.3. De la economía axiomática-deductiva hacia el aporte de Frederick von Hayek

Las posiciones en el marco de la teoría económica que hemos analizado hasta ahora, responden a una concepción epistemológica acerca del conocimiento científico básicamente caracterizándolo como axiomático-deductivo, bien es cierto que en algunos casos la vincu-

lación con la experiencia empírica ha estado presente, pero el *test* empírico como tal, no ha sido considerado una exigencia *sine qua non*. Hayek, representante fundamental de la Escuela Austríaca, asume un complejo camino intermedio. Zanotti a quien ya dijimos seguimos en este punto, nos informa acerca de dos caminos posibles para reconstruir el pensamiento de Hayek, uno, el primero, apelando a una serie de artículos que él publicara referidos a análisis comparativos entre la Escuela Clásica sobre las teorías del equilibrio y el mercado perfecto con las concepciones de la Escuela Austríaca al respecto; el otro itinerario posible, más complejo, refiere a estudiar otra serie de artículos vinculados éstos a la metodología de las Ciencias Sociales en general; éste último es el elegido por Zanotti. Hay dos artículos de Hayek en este sentido: *Economics and Knowledge* y *The Use of Knowledge in Society*, a los cuales habría que agregarle además: *The Mining of Competitions* y *Competitions as Discovery Procedure*.

El primero de los nombrados es una defensa del individualismo metodológico, que procura distinguir claramente del colectivismo metodológico, esfuerzo que constituye la base argumental de la disputa que mantuvo Menger con el historicismo alemán representado por Smoller y con una forma de cientismo inductivista pre-popperiano.

La pregunta acerca de ¿cuáles son los hechos sociales? conecta con el problema metodológico y el enfrentamiento precisamente con el colectivismo, que ve en los colectivos sociales los actores susceptibles de estudio (Estado, clase, nación, etc.) tal metodología colectivista es enfrentada a través de una tesis central expuesta en otro artículo titulado expresivamente como: *The Facts in Social Sciences* y que radica en sostener que las Ciencias Sociales no pueden definirse prescindiendo de los propósitos de las acciones humanas y lo que las personas a su vez piensan sobre su objeto de estudio; de manera que las Ciencias Sociales en realidad estudian las relaciones entre seres humanos que no poseen otros atributos que no sean aquellos que surgen de la misma relación, la cual a su vez es entendida en consideración de sus propósitos y objetivos. Desde los ejemplos extraídos de la propia teoría económica, Hayek clarifica esta tesis pues efectivamente, objeto y bienes económicos tales como la “moneda” no tiene una esencia propia, no poseen entidad independiente de los objetivos para los cuales las personas la han instituido y de las relaciones humanas que articulan, por ejemplo en este caso, si es utilizada para el intercambio de bienes o servicios la moneda será tal, si se utiliza para adornar una habitación, no lo será.

De manera que la tesis central contra el colectivismo metodológico puede sintetizarse, como lo formula Zanotti, de la siguiente manera:

...conceptos generales tales como “sociedad”, “economía” “capitalismo” no son hechos dados, o datos objetivos que podemos reconocer por atributos físicos comunes (como lo haría quizás una ciencia natural) sino teorías provisionales que explican la conexión entre fenómenos individuales que observamos, los cuales son precisamente las interacciones de las acciones humanas relacionadas entre sí, conocidas a partir de los objetivos de dichas acciones (Zanotti, 2013, p.p. 98,99).

Tras esta caracterización de lo que considera la “esencia” de los fenómenos u objetos sociales, Hayek consigna una comprensión gnoseológica que habrá de evidenciarse como una tesis central de su pensamiento y es la cuestión relativa a la *limitación del conocimiento*. Esta posición la adopta por cierto en franca oposición al constructivismo que ignora que el conocimiento no se encuentra, por así decir, en una mente, sino que se halla difuso, disperso y de manera incompleta en muchas mentes, esto es central en las Ciencias Sociales según Hayek.

Por cierto, como consecuencia de mantener esta tesis, surge y es necesario afrontar un problema que de ella se deriva, y que asume la fragmentación del conocimiento, pues si éste se encuentra en varias o en muchas mentes, habría que dar cuenta inexorablemente del proceso o mecanismo que, sin apelar a una deliberación previa, o a una mente superior que le de unidad al conocimiento, éste no luzca fragmentado, dividido. De allí surge la teoría del orden espontáneo, y es precisamente a partir de allí que Hayek analiza cuestiones como la tendencia al equilibrio en el proceso de mercado, problema propio de la economía política, pero también asume otros tales como el surgimiento de instituciones políticas o jurídicas beneficiosas para el funcionamiento económico (filosofía política).

Como nos aclara Zanotti, Hayek parece defender por un lado, un individualismo metodológico en relación a la característica ontológica de los objetos de estudio, pero al mismo tiempo un dualismo metodológico, en función de la distinción entre los diferentes objetos; es decir es bien claro que las Ciencias Naturales comparten un método y es básicamente experimental; por otro lado, si bien como luego veremos Hayek se aleja de las posiciones estrictamente *a-priorísticas* de la economía, sin embargo al mismo tiempo niega enfáticamente la posibilidad de apelación a algún tipo de experimentación empírica controlada, afirmando que la ciencia Económica es más bien deductiva antes que inductiva.

Podría interpretarse que, en este período de su pensamiento, hay en Hayek un dualismo metodológico rígido- similar al de Mises- en contraposición a otro período netamente popperiano. Sin embargo, su posición establecida antes en *Economics Knowledge* lo alejaba de una posición absolutamente *a-priori* de la economía- ya veremos por qué- y, por otra parte, de algún modo barajaba ya la posibilidad de algún tipo de “falsación” en ciencias sociales, pues su última aclaración (“although they might be disproved by de observation of event wich according to this theory are imposible) lo colocaba cerca de algún tipo de corroboración o falsación empírica de la teoría elaborada, cuyos puntos de partida no parecen ser los axiomas praxeológicos misianos, sino conocimientos fragmentados del fenómeno complejo que se observa, esto es, algunas de las interacciones de los individuos intervinientes, en un período limitado (Zanotti, 2013, p.p. 101,102).

Hayek recibe una influencia popperiana notable¹³ ello le hace sostener por ejemplo, que Popper ha enseñado a los científicos de las Ciencias Naturales que no hacen lo que creen hacer, por ello la diferencia entre las Ciencias Naturales y las Ciencias Sociales se ha estrechado; sin embargo para Hayek hay que insistir en esta cuestión porque son ahora los científicos sociales, quienes se empeñan en imitar a los de las ciencias naturales en cosas que éstos no hacen. Como sabemos, lo que fundamentalmente Popper enseñó y Hayek tomó, es que la ciencia lo que puede hacer es formular hipótesis, conjeturas, y luego tras un proceso de contrastación empírica, corroborar tales hipótesis, que nunca habrán de ser verificadas, razón por la cual mantendrán siempre el estatuto de hipótesis. Pero si bien es cierto que la influencia popperiana en Hayek es importante y fuerte, el mismo Hayek advierte el riesgo de tomar las posiciones de Popper excesivamente de manera literal, pues la exigencia de corroboración no siempre es posible y es aquí donde originalmente Hayek nos dice algo realmente interesante, pues sostiene que de poder partir de hipótesis corroboradas, es factible de ahí derivar deductivamente un cuerpo de teoría como una aplicación de esas hipótesis a casos especiales o par-

13 Nota: Este tema ha sido objeto de alguna consideración en nuestro: *Epistemología y Filosofía Política en Karl Popper*, UNRC.2000; *fundamentalmente a partir de p. 91 y ss.*

ticulares, de modo que no tendríamos necesidad de contrastar empíricamente esas hipótesis ya corroboradas, ni tampoco sus consecuencias.

Se trata entonces que las hipótesis están corroboradas, de manera que luego se opera deduciendo nuevas conclusiones, que si están bien derivadas, arrastran la corroboración de la hipótesis, serían como nuevas aplicaciones. Hayek ejemplifica aludiendo a lo que llama “física pura”, en rigor es una ciencia que parte de leyes corroboradas y luego aplica derivando conclusiones a distintos ámbitos de fenómenos, se trata de aplicaciones concretas manifiestas en otras disciplinas como la sismografía, la meteorología, son todas ciencias que aplican leyes corroboradas y extraen de allí cuerpos de teorías apropiadas para explicar los problemas particulares, por cierto ello hasta que la ciencia “normal” es sacudida por alguna falsación.

Por cierto como bien nos lo señala Zanotti, esta analogía tiene importancia para las Ciencias Sociales, no obstante hay que reparar que en éstas las premisas o leyes fundamentales de las que se parte no pueden ser corroboradas en sentido estricto, porque ello supone una prueba empírica, cuando no un experimento crucial, al menos por cierto que por “corroboración” entendamos un canon o criterio más laxo, como si se tratase de criterios gnoseológicos habitualmente utilizados, como es el caso que ya hemos analizado de los postulados praxeológicos de von Mises. (Zanotti, 2013, p.p. 104,105).

La posición de Hayek apareja la ventaja de no tener que depender o recurrir a la exigencia del test empírico, que por cierto es más difícil de cumplir cuando más complejo es el problema. Aquí vemos que surge el problema de la complejidad al que hemos dedicado todo el primer apartado de este estudio sobre la epistemología de la economía, allí veíamos a través de desarrollos teóricos, metodológicos y epistemológicos nuevos, la imperiosa necesidad de asumir la complejidad de los problemas en Ciencias Sociales por la entidad propia de su objeto de estudio, también aludíamos a la correspondencia, la posibilidad transdisciplinaria y nuevo diálogo con las Ciencias Naturales mismas, a partir de la complejidad precisamente. Es esto lo que nos dice Zanotti que trata Hayek, aún cuando nueve años más tarde en *Theory of Complex Phenomena*, acepta de manera restrictiva que ambos tipos de ciencia trataban con fenómenos complejos y esto es fundamentalmente porque mantienen la diferencia relacionada con el número de variables con las que trabajan, un número finito y controlable en las Ciencias Naturales, no controlables en las Ciencias Sociales. A partir de esta distinción, Hayek comienza a referirse a otra diferencia, prefiere aludir a ciencias de fenómenos simples y ciencias de fenómenos complejos. (Zanotti, 2013, p.105)

Otro punto muy importante de este ensayo- y más adelante veremos por qué- es que plantea en forma explícita la posibilidad de un sutil test empírico en ciencias sociales, a través de la “predicción de modelos con información incompleta”. Se refiere con ello a que en ciertas ciencias naturales, y sobre todo en las sociales, ante la complejidad de los factores que entran en juego, afirman una proposición básica de la cual se desprende un resultado general, que no determina ni prevé de ningún modo casos concretos y específicos; pero ese resultado general excluye ciertos cursos de acción concebibles, estableciendo así resultados o “predicciones generales negativas (Zanotti, 2013, p. 106).

Serían los casos de la evolución biológica en ciencias naturales y los procesos de mercado en ciencias sociales. Por lo tanto, como explica Zanotti, es necesario admitir que Hayek no

fue un falsacionista extremo y no se puede hablar tampoco de un dualista metodológico rígido, o un popperiano que asume de manera irrestricta la epistemología de Popper.

Las consecuencias epistemológicas que pueden derivarse de los artículos de Hayek son importantísimas para la ciencia Económica, poseen una implicancia fundamental en el deslizamiento desde la teoría del equilibrio perfecto propio del paradigma neo-clásico, a la concepción del *proceso de mercado* caracterizada precisamente por tomar en consideración las limitaciones y fragmentaciones del conocimiento social.

Es en *Economics Knowledge* en donde considera explícitamente el tema relacionado con la fragmentación del conocimiento, se trata de la primera exposición de un programa de investigación que Hayek habrá de desarrollar a lo largo de su obra, en la que se articulan problemas no solo de la economía sino también de la filosofía política, y de epistemología. Pero es en el ámbito de la Economía Política en donde el aporte de Hayek cobra importancia y plantea un giro en relación a la epistemología de Mises, pues a partir de la consideración fragmentaria del conocimiento y de la teoría del equilibrio general, Hayek plantea la necesidad de que la economía cobre un sesgo de ciencia empírica. La tendencia al equilibrio sostiene Hayek, constituye una proposición referida al “mundo empírico”, razón por la cual en principio debería ser susceptible de algún tipo de verificación (Zanotti, 2013, p. 108).

Este es un tema clave para la epistemología de la economía, es necesario advertir que la tendencia al equilibrio requiere de condiciones fácticas, y por otro lado, también es imprescindible esclarecer la naturaleza del proceso a través del cual el conocimiento individual es cambiado, siendo esto último una cuestión fundamental pues en ello fundamenta Hayek, que la cuestión de la tendencia al equilibrio sea de naturaleza empírica, ya que la “lógica pura de la elección” es insuficiente para explicarnos la manera en que los individuos participantes en el mercado aprenden de la experiencia y adquieren nuevo conocimiento (Zanotti, 2013, p.108).

El “*proceso de mercado*” que intenta explicar Hayek, es un caso particular del problema epistemológico general de las Ciencias Sociales:

...El problema es que lo que en este caso se intenta resolver, dice Hayek... es de qué modo la interacción espontánea de un determinado número de personas, cada una de las cuales posee unos bits de información, causa un estado de cosas en el cual los precios corresponden a los costes, etc. y que podría ser causado por una dirección deliberada solo por alguien que poseyera el conocimiento combinado de todas esas personas (Zanotti, 2013, p. 109).

En otro artículo, *El uso del Conocimiento en Sociedad*, von Hayek formula un aporte clave para una mejor comprensión de la relación entre precios libres e información en el marco del proceso de mercado, que reconoce una tendencia al equilibrio, y además este desarrollo posee importancia, porque parece evidenciar que las preocupaciones epistemológicas se han derivado de problemas reales de la economía. La teoría del equilibrio, cara a la tradición neo-clásica y aspecto central de la reflexión económica-política, no explica la esencia del proceso de mercado, problema ya advertido por Mises pero que no había sido recogido hasta que Hayek desarrolla su teoría del *orden espontáneo*.

Luego, Zanotti, propone que una vez aclarado el origen y desarrollo de los problemas epistemológicos específicos de la ciencia Económica, es menester analizar el contexto gnoseológico más general en el que se inscriben estas preocupaciones. Se trata de analizar que

hay en Hayek, como posición acerca del conocimiento en general, un kantismo *sui generis*, tal influencia kantiana es evidente en sus estudios sobre psicología, por ejemplo, Hayek se inclina ciertamente por pensar que las abstracciones son esquemas o categoría previas de la subjetividad humana que independen de la experiencia y que ofician como instancias de ordenamiento de la experiencia sensible.

Por otra parte, por influencia de Popper crítica al inductivismo, que como sabemos en rigor era un problema ya adelantado por Hume, pero que en el caso de Hayek refuerza la idea de que las hipótesis anteceden en la mente y luego deben ser falsadas o no, pero en todo caso se tratan de una suerte de estructuras mentales que ordenan la experiencia, y que de alguna manera han respondido a la evolución y al proceso adaptativo de la especie; con esto para nosotros Hayek participa del llamado “giro naturalista de la epistemología”.

La influencia de Popper también se manifiesta en cuanto a la concepción acerca de los límites de conocimiento, adopta un nominalismo en el tema de los conceptos universales, porque piensa que atribuirle esencias, implicaría incurrir en un platonismo idealista. Tampoco el conocimiento es posible para la mente humana en relación a la causa final de los órdenes naturales de la sociedad, ello implicaría “constructivismo” y por otra parte, si de las reglas de justicia se trata, para su comprensión se requiere inexorablemente la experiencia histórica.

Pese a todas estas aclaraciones Zanotti se exige un esfuerzo más para contestar definitivamente si la gnoseología de Hayek responde a un kantismo de fondo. Al menos es necesario formular una aclaración, Zanotti no es la primera ocasión en la que lo hace:

...Pero, en cuanto a lo que interesa a la perspectiva de este trabajo, querríamos establecer dos puntos: a) las características del conocimiento humano en Hayek se explican mediante su perspectiva kantiana son explicables también en otra perspectiva gnoseológica; b) la mayor parte de los aportes epistemológicos de Hayek no están necesariamente relacionados con esa base gnoseológica kantiana (Zanotti, 2013, p. 113)

Esa o esas otras perspectivas gnoseológicas son por ejemplo el tomismo y su concepción acerca de los “sentidos internos”, concepciones éstas que coinciden con la consideración del carácter limitado del conocimiento, pues “captar” algo de la esencia de una cosa extra-mental no es conocer de manera absoluta una esencia, se trata de captar una cosa en tanto que otra no coincide con la inteligencia de la misma (Zanotti, 2013, p. 113).

Lo expresado se relaciona con la teoría de la abstracción, tema que nos exige retrotraer nuestra atención a Menger, es decir, asumir la cuestión: ¿de qué se trata la abstracción?, ya que una vez que mentalmente hemos internalizado un concepto general y abstracto, como por ejemplo el de “mesa” o “árbol”, esta operación funciona como un *a-priori* a partir del cual identificamos todas las mesas o todos los árboles conforme al concepto abstracto que poseemos, pero lo cierto es que a tal concepto es precedido por una serie de experiencias que por cierto son particulares y que sin embargo nuestra inteligencia relaciona con el concepto abstracto. En el plano del conocimiento científico esta operatoria es la que permite, tal la visión popperiana, concebir que la observación y la experiencia es cribada por una carga teórica conceptual que nos permite elaborar hipótesis, que por cierto como enseña Popper y mantiene en su discusión con Carnap, la hipótesis ya es un acercamiento al mundo real, empírico y no una mera creación mental.

Zanotti, vuelve a remarcar que la concepción científica de Hayek, especialmente la referida a las Ciencias Sociales, no necesariamente, insiste con esto, se fundamenta en una concepción kantiana del conocimiento *a-priori*; al respecto, sería legítimo preguntarse acerca del interés que posee esta cuestión intrincada, y la respuesta es que su importancia radica en que puede verse todo el análisis de Hayek como un auténtico programa de investigación que propondría que las Ciencias Sociales se encuentran más allá el horizonte conjetural popperiano, que sería el aspecto *a-priori* de las Ciencias Sociales y este aspecto, tal nos ha venido diciendo Zanotti, puede basarse en una combinación gnoseológica tomista y husserliana. Las Ciencias Sociales según este criterio entonces, brindarían una técnica de razonamiento orientada a la vinculación, o articulación de hechos individuales, pero no tratan acerca de hechos, como tampoco lo hacen la lógica y las matemáticas, pero a su vez la diferencia de las Ciencias Sociales con aquellas, es que éstas pueden ser verificadas en los casos particulares. (Zanotti, 2013, p.p.116,117). Nos recuerda este autor (Zanotti) que aún antes de *Theory of Complex Phenomena*, Hayek admitía la posibilidad de verificar empíricamente las suposiciones en el caso particular.

Hayek parece asignarle a las Ciencias Sociales la función de proporcionar esquemas, que ofician de apoyos para la interpretación de hechos individuales, ahora bien, esa interpretación, antes que un control intersubjetivo, es más rígida y exigente, ya que la analoga a la lógica y a las matemáticas, para Zanotti se trata de un legado kantiano. Sin embargo esta rigidez no es la que Hayek sostiene en otros textos, en los que las Ciencias Sociales son referidas al estudio de interacciones humanas cuyas naturalezas derivan de las intenciones y objetivos de las personas participantes. Entonces hay una negación del esquematismo kantiano, desde el momento que lo que Hayek sugiere es que las Ciencias Sociales, de manera realista y en atención a los límites naturales del conocimiento, lo que hacen es tratar de conocer la *esencia de cada interacción social, según una descripción fenomenológica de cada esencia*, en donde vemos la influencia de Husserl o al menos la utilización de su método.

Por ejemplo, si la pregunta es por caso sobre ¿qué es la moneda? Y contestamos según el concepto abstracto que alude a la esencia general que es “aplicable” a cada intercambio particular, contestamos dentro de los límites del conocimiento acerca de algo de lo que *realmente* la moneda es.

Zanotti, resume los principales aportes de Hayek aludiendo a aspecto y contribuciones epistemológicas que aquí no podemos soslayar, básicamente enfatiza sobre la importante cuestión de la limitación del conocimiento y su derivación en la teoría del orden espontáneo, aplicable a la economía pero también a la filosofía política. En la Economía obviamente se destaca su aporte sobre el *proceso de mercado*, completando el panorama general con su aporte en relación al objeto de las Ciencias Sociales en general y el dualismo metodológico moderado combinado con ideas popperianas (Zanotti, 2013, p.118).

5.2.4. Otros aportes de la Escuela Austríaca

Como hemos dicho al comienzo de este apartado dedicado a los análisis y desarrollos teóricos de la Escuela Austríaca, básicamente seguimos el trabajo de Gabriel Zanotti, pero como siempre y tal lo exige, desde nuestra perspectiva la investigación bibliográfica, completamos los comentarios de dicho trabajo con referencias a otras fuentes, y en la medida de lo posible a las fuentes primarias; sin embargo a nuestros fines concretos, no agotaremos absolutamente todo el aporte ni todos los autores de esa corriente del pensamiento económico que se destaca por sus reflexiones acerca del estatuto epistemológico de la ciencia Económica.

No obstante y como aquí nuestro interés es epistemológico no podemos, tal la recomendación de Zanotti, obviar a Fritz Machlup, quien se destaca por su orientación hacia la reflexión epistemológica. Zanotti, menciona dos ensayos al respecto: “*The Inferiority Complex of de Social Sciences y On Freedom on Fre Enterprise: Essay in Honour to Ludwig von Mises*.”

El complejo de inferioridad de las Ciencias Sociales alude a que éstas en realidad no son ciencias “jóvenes”, creemos que bien puede interpretarse esto a la luz del concepto de “inmadurez paradigmática” sugerido por la epistemología de Kuhn, lo cierto es que para Machlup el mismo concepto de ciencia no depende de que se identifique con un conocimiento que proviene de la rigurosa aplicación de un método, el criterio de demarcación entre ciencia y conocimiento vulgar ha de ser otro, el conocimiento científico simplemente se diferencia por ser más sistemático, complejo, con lo que a partir de este concepto se amplía notablemente el campo de lo que puede ser considerado como científico. El restrictivo criterio a partir del cual solo es ciencia aquella que puede corroborar sus hipótesis aplicando el método de contrastación, es decir ciencia en el sentido de método hipotético-deductivo, no es dirimente para la calificación de científicidad de un cuerpo de conocimientos en la medida que éste sea sistemático y aluda a un espacio de la realidad lo suficientemente compleja. Esta visión, como hace notar Zanotti, se corresponde con el avance y desarrollo de las discusiones epistemológicas que siguieron al positivismo lógico entre Popper, el mismo Kuhn o Feyerabend. (Zanotti, 2013, p. 121).

Pero el llamado “complejo de inferioridad de las ciencias sociales” según Machlup, contiene y supone otras derivaciones, porque lleva a muchos científicos sociales a apelar a una suerte de método de compensación, es decir, frente a la imposibilidad de aplicar el método canónico de las ciencias, las Ciencias Sociales formulan ciertos reduccionismos. Creemos interpretar que reducen la unidad de análisis, empobreciendo subsiguientemente el compromiso ontológico del campo de los fenómenos estudiados; en definitiva, tal “complejo” les impide asumir precisamente la complejidad del objeto de estudio, valga el juego de palabras, propio de las Ciencias Sociales y el hecho particular referido a que en este caso de los estudios sociales el sujeto que estudia es a su vez un sujeto actuante, es parte de la misma realidad estudiada.

Luego Machlup, aborda el tema de la verificación, es decir la necesidad o no de apelar a tests de verificación empírica, y comienza aclarando el alcance posible de dichos tests, al respecto sostiene enfáticamente que ninguno de ellos podrá determinar una definitiva confirmación. En relación estricta con el caso de la Economía, Machlup repasa toda la concepción apriorística (Mises, Kight, Robins, Senior, Carnier, Mill) cuya característica general sería que no utilizan o apelan a la verificación o refutación empírica. Por cierto que es consciente que independientemente de este agrupamiento permitido por su *a-priorismo*, tales autores difieren en cuanto a la concepción gnoseológica en la que se basan, pero al coincidir en el *a-priorismo* comparten también al menos, la negación de la posibilidad de verificación de los supuestos fundamentales (*Fundamental Assumptions*). No obstante no bastaría para calificar una posición de *apriorista* aquella última negación de verificación de los supuestos fundamentales, porque para el falsacionismo popperiano actual, podría aceptarse que no son tales supuestos los que exigen ser comprobados sino cualquiera de sus consecuencias (Zanotti, 2013, p. 123).

Otra razón por la cual la referencia a Machlup se torna imprescindible, es porque su estudio nos lleva a repasar las principales posiciones de todos los teóricos economistas que comparten una posición *apriorística*. Tal el caso de John Suart Mill, para quien la comprobación empírica de las hipótesis y supuestos generales de la ciencia, correspondían antes que a su formulación y justificación teórica, a la aplicación. Por ello Machlup sostiene que Mill en

definitiva no propone un test para los presupuestos, sino para los resultados predichos y que se deducen a partir de ellos; es por eso entonces, que la posición de Mill guarda gran interés y actualidad porque lo que propone como concepción científica se parece en mucho a las epistemologías de Popper y un leve anticipo de la de Lakatos, desde el momento que al quedar la teoría, con sus leyes y fundamentos libres de toda contrastación, ofician, si se quiere, de una suerte de “núcleo duro”; en todo caso este tema nos lleva directamente a la concepción que Machlup posee del *apriorismo*:

...pues afirma que es eso lo que todos lo que proponen la teoría económica “pura, exacta o apriorística” tienen en mente, por más “provocativos” que suenen sus argumentos, y que las objeciones de estos aprioristas se dirigen solo a que se considere posible la verificación aislada de los presupuestos básicos (Zanotti, 2013, p. 124).

De manera que el apriorismo de Machlup no niega la posibilidad de confirmación o refutación de las consecuencias derivadas de los supuestos básicos, su posición entonces es intermedia en relación a la de Rothbard, que como hemos visto, al igual que los ultra-empiristas, asume la posibilidad de que las *Fundamental Assumptions* aceptarían ser sometidas a un test de verificación empírica, y al mismo tiempo, como en el caso de los ultra-empiristas, no reconocen la legitimidad de aceptar en algún nivel de análisis, hipótesis o proposiciones no verificables. Tal como explica Zanotti, estas posiciones empiristas extremas constituyen resabios de un inductivismo también extremo, antes que a posiciones falsacionistas al estilo de Popper o Hempel. (Zanotti, 2013, p. 125).

Machlup entonces aclara que en la ciencia es imprescindible distinguir entre las *hipótesis fundamentales* no susceptibles de verificación aislada del sistema, y los presupuestos factuales específicos que se corresponden con condiciones de hechos observables.

...En última instancia, Machlup responde al “ultra empirismo” maximizando las posibilidades conceptuales del método hipotético-deductivo. Y “remata” su argumentación mostrando que la física, supuestamente el “modelo” de las ciencias naturales empíricas, tampoco presupone que las hipótesis fundamentales puedan ser directamente demostrables (Zanotti, 2013, p. 125).

Recurrir a ejemplos resulta en este nivel de abstracción de gran utilidad, nos referimos a que los ejemplos concretos de supuestos fundamentales, como es el caso de suponer precisamente: *la racionalidad de la conducta humana que es capaz de establecer preferencias, o la de los empresarios que siempre habrán de preferir ganar más a ganar menos*, evidencian, en su sola enunciación, el carácter de inverificables o no susceptibles de contrastación alguna; pero proposiciones que dan cuenta por ejemplo del comportamiento de los bancos en relación con el sistema de la Reserva Federal, o el comportamiento de la demanda en relación con los precios de un producto de consumo interno, constituyen sin dudas, con sus correspondientes hipótesis deducidas a un nivel más bajo, enunciados empíricamente comprobables; y otra vez Machlup anticipa alguna idea lakatosiana cuando aclara que los supuestos fundamentales, más allá de que no sean susceptibles de verificación empírica y que en alguna medida puedan ser comprendidos como núcleo duro de la estructura teórica, no significa ello de ninguna manera que queden exentos de control permanente.

La impronta lakatosiana de Machlup nos explica Zanotti, se refuerza a través de un concepto que expone, tal es el de “aparato analítico”, que oficia de eje central de su propuesta metodológica; esto quiere decir que en el marco del carácter estructural de la teoría, los supuestos fundamentales fijan al modelo, precisamente le imprimen forma y estructura, las derivaciones, conclusiones, proposiciones y otros elementos son reemplazables. El modelo funciona asimismo como máquina, en el sentido que reconoce algo que “entra” (*input*) y algo que sale (*output*); es decir entra siempre un cambio, una modificación que oficia de causa (*Assumed Change*), sale un efecto deducido que implica ciertas condiciones (*Assumed Conditions*), éstas se comportan como premisas que son variables cuya correspondencia con datos de la observación las tornan susceptibles de ser corroboradas (Zanotti, 2013, p. 26).

Las condiciones son clasificadas en tres tipos: *a) type of case*: que son comunes habituales, sin embargo sus cambios pueden hacer variar significativamente el resultado del proceso propio del aparato analítico, como por ejemplo, consigna Zanotti: tipo de bienes, condiciones de costos, elasticidad de la demanda o la oferta, etc.; *b) type of setting*: como la política crediticia del Banco Central; la política fiscal, etc. que poseen la entidad de poder hacer cambiar el resultado de manera definitiva; *c) type of economy*: que son variables de índole cultural o institucional como por ejemplo el sistema de propiedad, régimen de los contratos, costumbres, el sistema monetario etc. Nos preguntamos si no es posible vincular el modelo de Machlup con el comportamiento de un sistema dinámico complejo, donde vemos en este último punto la sensibilidad del mismo a las condiciones iniciales, ello aún considerando que las condiciones a las que alude Machlup son deducidas de los efectos, pues no obstante se comportan como premisas.

Un aspecto importante sobre el cual nos advierte Zanotti, es el estatuto de los supuestos fundamentales (*Fundamental Assumptions*), cuestión ciertamente trascendental por vincularse en definitiva con el propio fundamento del marco gnoseológico en el que se inscribe la teoría. Tales supuestos, nos dice Zanotti, han sido denominados de diferentes maneras por distintos economistas, nominaciones que son elocuentes, o evidencian el alcance que se le otorga, por ejemplo: *self-evident propositions*, obviamente alude a una auto-evidencia, o *axioms, a-priori truth*, axioma o verdad apriorística. Pero de tal carácter se deriva un problema mayor, que en cierto modo es determinante, que podría formularse a través de la pregunta: ¿cómo, desde ese nivel apriorístico, las proposiciones pueden considerarse a su vez, empíricas? Es un problema común en las Ciencias Sociales en general ya que evidencian, como dato común a resolver, que sus enunciados observacionales son el resultado de la interpretación de la acción humana, si bien podemos decir que en ningún caso hay observación pura, sin carga teórica, en el caso de las Ciencias Sociales tal “observación” viene mediada por una tarea intelectual diferente, hermenéutica, con lo cual nos internamos en el tema muy weberiano de la conjunción de interpretación/explicación, aunque aquí Machlup sigue a Schutz en los que los “tipos ideales” corresponden a modelos de conducta especialmente contruidos por el investigador social, que apela a la comprensión de las motivaciones de la conducta.

Zanotti, sostiene que desde su perspectiva, los “tipos ideales” son “no” realistas, en el sentido que no exigen una correspondencia exacta con el mundo real, lo cual no quiere decir que estén completamente alejados de la realidad, simplemente lo que significan es que toman modelos de la conducta humana de manera aislada, es decir que no corresponden a una persona determinada. El ejemplo paradigmático sería el del *homo economicus*, figura a la que se le atribuye un modelo de comportamiento.

Para Machlup en definitiva, no hay motivos para preocuparse por la verificación tanto de las *Fundamental Assumptions*, y en caso de cambiar el o los *Assumed Changes*, y/o las *Assumed Conditions* y consiguientemente los *Deduced Changes*, todo ello decimos, no significaría que la teoría es errónea, sino no-aplicable; dentro del modelo teórico habrá sí una parte de economía aplicada; en definitiva la aplicabilidad o no de la teoría es lo que oficiaría análogamente como una verificación en el caso de la Economía.

Sin embargo, y como ya dijimos, en los fenómenos complejos, es posible algún tipo de verificación aunque ésta se remita a las *Assumed Conditions* y a los *Deduced Change*.

Para Zanotti la elaboración de Machlup es quizás la más refinada y cuidada epistemológicamente, asume problemas generales de las Ciencias Sociales con una clara recurrencia a Schutz, y su marco gnoseológico, que se basa en el conocimiento *a-priori*, reconoce una influencia de Husserl; estas características tornan la posición de Machlup como la más completa y sofisticada, a tal punto que permitiría la reconstrucción, si se partiere de ella, de toda la concepción de la Escuela Austríaca.

Como comentario final, podemos decir que parece quedar claro que Machlup responde al dilema de lo *a-priori* vs. lo empírico con algunos esquemas que adelantan algunas ideas de Lakatos, con la fundamentación gnoseológica muy sutil de las *Fundamental Assumptions* (su núcleo central) y una noción muy elaborada de la prueba indirecta de estas (el modo para ver si el programa es progresivo o regresivo) De esta manera, Machlup se convierte para nosotros en un autor clave, dado que vemos en él un “puente” entre las ideas de Mises y las de Lakatos (Zanotti, 2013, p. p.130,131).

6. La economía como ciencia empírica. Hutchinson y Milton Friedman

Sin la pretensión de agotar el tema, abordamos en este apartado las principales tesis de dos economistas que mantienen una concepción epistemológica acerca de la ciencia Económica caracterizándola como empírica. Divergen por lo tanto de las posiciones que veíamos en el apartado anterior, y con ello completaríamos a nuestros fines, una exposición aceptable, meramente descriptiva hasta aquí, para un análisis crítico que formularemos más adelante. Seguimos en esta tarea prácticamente de recensión del libro de Zanotti, sin abdicar de aportar alguna consideración crítica insistimos, y además proponemos vincular este análisis con concepciones más amplias, articuladas a marcos teóricos y epistemológicos más amplios como lo hemos hecho en relación a la concepción de Immanuel Wallerstein y lo veremos más adelante con el rescate que alguna corriente francesa formula de Gabriel Tarde y también de la economía de la retención. Es decir, pretendemos no solo aportar elementos para una crítica, por llamarla de alguna manera “interna”, es decir referida a una corriente o escuela específica, sino en confrontar ésta y sus aportes, con posiciones teóricas que impliquen desafíos epistemológicos fuertes, que supongan asumir otros compromisos ontológicos, una posición ante la fragmentación de las Ciencias Sociales, y hasta su propia institucionalización, cuestión no carente por otra parte, de consecuencias prácticas y políticas que juzgamos importantes.

Es un tema que se vincula con la relación entre la política y el saber experto, la instrumentación de políticas públicas como recomendaciones técnicas directamente aplicables sin la mediación de una deliberación democrática, que para nosotros debería además de comprender una instancia de tratamiento trans-disciplinario. No es ocioso traer a colación lo que

hemos expresado, cuando precisamente uno de los economistas que ha inspirado políticas concretas ha sido Milton Friedman y la llamada “Escuela de Chicago”.

Tal como nos refiere Zanotti, la primera obra epistemológica de Hutchinson: *The Significance and Basic Postulates of Economics Theory*, es concebida en el marco de influencia del Círculo de Viena. En ese contexto el neo-positivismo influye en la misma concepción de ciencia y en el criterio demarcatorio en relación con la filosofía. La ciencia se reconoce por un sistema de enunciados o proposiciones que son susceptibles de prueba, los problemas surgen precisamente cuando se trata de rebasar esta demarcación. Una estricta demarcación entonces implica que las proposiciones científicas deben ser susceptibles de test empírico o al menos sus derivaciones deductivas.

Por cierto, desde esta posición exigente se rechaza todo dualismo metodológico, porque la ciencia es una sola y básicamente se caracteriza por constituir un conocimiento producto de la aplicación del método científico, que es lo que posibilita el control empírico.

...Después de este “combativo” anuncio de su concepción, entra en cuestiones más técnicas. Hace una primera y fundamental distinción entre las formas lógicas de una proposición de teoría pura y una de teoría aplicada. La primera es de la forma “si p entonces q, y la segunda “dado que p, por lo tanto q” (“since p therefore q”) siendo solo la segunda establecida empíricamente, dado que es una combinación de dos proposiciones: si p entonces q, y “p es verdadera”...O sea “dado que p por lo tanto q” es la “aplicación” de lo primero, una vez establecida empíricamente la verdad de la premisa p. A continuación distingue este tipo de proposiciones de aquellas donde la inferencia de “p” a “q” es inductiva (por ende, no necesaria ni deductiva), y que por lo tanto son “concebiblemente” falsables (aunque de hecho no lo sean), estas proposiciones se indican con la forma lógica “psq” (siendo s la conectiva que indica la inferencia inductiva) (Zanotti, 2013, p. 135).

Tras esta formalización, se evidencia la concepción de fondo, se considera que las proposiciones de la teoría pura son infalsables, son necesarias, incondicionales, sin contenido empírico, análogas a las de la lógica y de las matemáticas, éstas deben distinguirse de las falsables, con contenido empírico propias de la teoría aplicable. Para Zanotti, la gnoseología de fondo puede referirse a Aristóteles y a Hume. El neo-positivismo formaliza la posición de Hume para quien la esencia no es nada más que un contenido mental, mejor dicho una ficción mental, con lo cual asume una posición nominalista extrema; con esta actitud se restringe la posibilidad de que puedan conocerse cosas o fenómenos recurriendo a la estrategia de captar su esencia; en tal sentido los hechos solo pueden ser conocidos mediante inducciones empíricas no-necesarias y eso en tanto consideremos que es posible en cierto modo que las “creencias” en nuestras sensaciones las concibamos como posibilitadoras de acceder a lo real.

En tanto Hutchinson participa de esta concepción y se encuentra netamente influido por ella, es lógico que considere que en el marco de la teoría pura solo puedan manipularse conceptos conforme leyes lógicas. Se trata de seleccionar buenas definiciones, que lo serán no conforme un criterio de verdad o falsedad, pues no se refieren a una información sobre el mundo, sino que serán evaluadas conforme a criterios de conveniencia o no, de acuerdo a hechos sobre los que se aplica. Las proposiciones de la teoría pura son necesarias, aunque no se refieran a hechos del mundo, y ello porque nosotros, quienes las utilizamos, hacemos

necesario que se refieran a palabras y no a hechos. En rigor nos permiten hacer tres cosas: a) pasar de una proposición empírica a otra; b) cuanto más claras sean, o sea estén definidos los conceptos, más claras serán las respuestas que obtendremos de las investigaciones empíricas; c) permiten la verificación.

En relación a los postulados básicos, Hutchinson reivindica que por ejemplo *el supuesto de maximización* implica certeza y expectativa por parte de quien actúa, y destaca que precisamente el problema económico se plantea en ausencia de tales supuestos. Sin embargo es importante que tomemos en consideración que la conclusión epistemológica de Hutchinson, que realmente posee importancia y consecuencias en el marco de su marco teórico, es que el carácter *a-priori* de la teoría pura no es fructífero, dejando de lado las funciones que hemos destacado un poco antes, de manera que cuestiones como por ejemplo el tipo de conducta de los empresarios, las expectativas presentes y/o futuras en la determinación de los precios, hasta qué punto la gente actúa conforme un plan detallado y en qué medida aprenden de los errores pasados, todas estas importantes dimensiones del problema económico, solo pueden ser decididas en ocasión de una investigación empírica particular.

Zanotti con criterio y profundidad nos hace ver que hay en la posición de Hutchinson un desacuerdo básico con la base gnoseológica propia del neo-positivismo al que dice adscribir, y no solo eso, sino que además esgrime una posición de negación en relación a la posibilidad de discutir acerca de revisar esa actitud. (Zanotti, 2013, p. 139) Asimismo como dice Zanotti, no es aceptable la consideración de Hutchinson relativa a que los postulados básicos de la teoría pura no nos informan acerca del mundo; es más atinado sustentar una postura realista, por lo tanto tales supuestos no son una invención arbitraria de la mente humana, sino que es el resultado de una operación mental, concretamente una abstracción de algo que existe fuera de la mente. El ejemplo al que apela el autor es muy elocuente y claro, por caso si el economista enuncia: *“la moneda es un medio de intercambio general”* está recurriendo a un concepto general mediante el cual conocemos una relación intersubjetiva, una interacción social consistente en cambiar cosas mediante dinero; más profundamente, el objeto de conocimiento no son directamente los términos ni los conceptos, es la relación humana, el mundo intersubjetivo. Consecuentemente con esta concepción de Hutchinson, también debemos advertir que para él las hipótesis tampoco se referirían al mundo, ni nos informarían acerca de él, por ello se pone en duda realmente que haya adherido al método hipotético-deductivo y a la concepción epistemológica de Popper, porque tal como sabemos para este último, las hipótesis aún corroboradas ciertamente no son verdaderas ni están verificadas, si se refieren al mundo y en tanto no sean refutadas constituyen un camino hacia la verdad, y falsadas que sean, agregamos nosotros, informan con certeza acerca de cómo no funciona la realidad.

Para Zanotti, pese a estas objeciones que por cierto aluden a problemas reales que evidencian la posición epistemológica de Hutchinson, es justo valorar sus aportes relacionados con la incertidumbre que reina y opera en la realidad social y en la teoría económica del equilibrio, empero al mismo tiempo, y por lo ya dicho, las derivaciones o conclusiones epistemológicas que deriva de aquellas cuestiones que aborda como economista, son al menos desproporcionadas. Pues, efectivamente por un lado su categórico rechazo de que los planteamientos *a-priori*; por otro, por su propuesta orientada a que la investigación empírica se extienda no solo a las consecuencias, sino también a las premisas de la conducta humana necesarias para explicar el fenómenos del mercado.

6.1. *El importante aporte de Milton Friedman*

Desde un punto de vista epistemológico creemos que el esfuerzo de Friedman por delinear el estatuto de la ciencia Económica es loable, sus aportes teóricos por otra parte, han tenido repercusión práctica en políticas económicas concretas, su defensa irrestricta a la libertad económica y consiguientemente de los mercados, independientemente del juicio de valor, o la solidez teórica que le asignemos, han sido en él, un compromiso intelectual que merece respeto. Su principal aporte epistemológico se halla contenido en un ensayo titulado: *The Methodology of Positive Economics*; aquí economía positiva significa libre de toda valoración, es decir, la ciencia debe demarcarse absolutamente de toda orientación normativa, la escisión entre el mundo del *ser* y el del *deber ser*, es nítida. Friedman asume que en las Ciencias Sociales en general, el investigador es parte del objeto estudiado, no obstante no cree que el problema revista una entidad suficiente como para diferenciarlas de las Ciencias Naturales.

Más concretamente adscribe, como hemos dicho, a una concepción de la Economía como ciencia positiva y esto implica sustentar y proponer teorías e hipótesis que permitan simétricamente explicar y predecir fenómenos aún no observados. Vemos entonces que la predicción es un canon de conocimiento científico, por otra parte al hablar de hipótesis que pueden ser corroboradas o falsadas hay allí una asunción del método hipotético deductivo. Al respecto, es muy interesante reparar en que para Friedman, las hipótesis no tienen que referirse a la realidad, es más, cuando más abarcativas, amplias y alejadas de la realidad, es decir más falsables sean, por suponer un amplio universo de posibles falsadores, más potente y rica habrán de ser la hipótesis. Hay una clara apelación a la física y a la Revolución de Galileo, que como sabemos partió de proponer y sostener como supuesto que en el vacío los cuerpos, independientemente de su peso o masa, caerían a la misma velocidad, hipótesis fuera de la realidad cotidiana, solo corroborada con la posibilidad técnica de producir un espacio vacío, con lo cual también ratifica la identidad metodológica entre las Ciencias Sociales y Naturales; tal monismo metodológico es reforzado por la idea que en todo caso entre ambos tipos de ciencias media una diferencia que es solo de grado.¹⁴

Por otra parte, Friedman alude a un criterio al menos análogo al de Okham cuando sostiene que entre dos teorías rivales que intentan explicar los mismos fenómenos, rige el criterio de selección entre ellas, llamado de “sencillez”, que significa la necesidad de partir de un grado menor de conocimiento previo, y el de “fecundidad” referido a la mayor precisión o mayor cobertura de hechos.

Zanotti hace notar que Friedman sustenta un realismo completo, pero inalcanzable al referirse a la necesidad de proponer teorías que suministren predicciones suficientemente precisas o buenas para el objetivo de la investigación; por otra parte ese es también un criterio de selección entre teorías rivales. (Zanotti, 2013, p. 145).

Desde la perspectiva de Friedman, se trata entonces que los supuestos que fundamentan una teoría permitan derivar o suministrar predicciones ajustadas; por ejemplo el modelo de la competencia perfecta no supone una descripción realista del mundo económico, pero permite una gran cantidad de predicciones importantes para el conocimiento científico-económico; el “realismo” para Friedman no consiste en una correspondencia o adecuación con la realidad sino con esta aptitud de proveer predicciones ajustadas; por cierto esto ha suscitado un intenso debate.

14 Nota: ver en este mismo trabajo, el análisis sobre el método de Marx en la sección I del Libro I, que lo constituiría como el “Galileo de la Historia”, según análisis de Fernández Liria y Alegre Zahonero.

Como nos advierte Zanotti es difícil exponer lo que dijo Friedman (en virtud de sus oscilaciones y los argumentos que se sostuvieron en el marco de ese debate), no obstante manifiesta que es posible intentarlo y se pregunta:

En primer lugar ¿qué dijo realmente Friedman? Hacemos esta pregunta porque, dadas sus “oscilaciones” del sentido del “realismo”, no creemos que sea correcto interpretarlo *exclusivamente* como “extremo-no- importancia- de los- supuestos” A veces parece que Friedman no se maneja con una dialéctica entre realismo no-realismo de los supuestos, sino con una contraposición entre completo realismo y descripción incompleta de la realidad.” (Zanotti, 2013, p. 145).

En algunos párrafos, la irrelevancia de los supuestos aparece, luce, amenguada, la irrelevancia aquí consistiría en una suerte de simplificación o esquematización de la realidad y su validez habrá de decidirse en aplicación del método hipotético-deductivo, que habrá de poner a prueba las consecuencias de las hipótesis que obviamente no son las que se contrastan; pero de esta operación puede deducirse precisamente el valor de la hipótesis por su potencialidad para ofrecer predicciones. Desde esta perspectiva la crítica a Friedman relativa a su desconsideración por la realidad, aparece como infundada. Como bien lo hace notar Zanotti, ocurre que Friedman incurre en una suerte de exageración cuando establece una relación inversa entre una teoría en cuanto a su contenido y significado y la “irrealidad” de sus supuestos, y también al llamar “descriptivamente falsas” a las hipótesis que ciertamente esquematizan a la realidad, pero ello no supone falsedad lisa y llana, y fundamentalmente la posición de Friedman adquiere una orientación equívoca cuando contrapone explicación/predicción.

Sobre esto último es importante detenerse un poco, tal como lo hemos expresado, Friedman enfatiza en todo momento la importancia de que la teoría proporcione buenas predicciones, y en todo momento la predictibilidad aparece como el canon que califica las bondades de las teorías, con ello parece asignarle a la ciencia, la básica función de proveer predicciones y no tanto explicaciones; para nosotros entre ambas funciones rige una relación de simetría, en tanto la explicación consista en subsumir los fenómenos nomológicamente, es la explicación causal la que habrá de proveer predicciones. Zanotti, alude a que estos debates y discusiones pueden considerarse interminables en atención a que en definitiva la ciencia es una creación humana y por lo tanto, asignarle alguna función podría implicar a la mera voluntad; sin embargo también dice que si llevamos el problema a un nivel meta-sistemático cual es el gnoseológico, sería nítido saber que en definitiva el conocimiento humano busca la verdad, cuestión ésta indudablemente vinculada a la realidad, el principio de utilidad, que estaría dado por la eficacia de las predicciones y las posibilidades de intervenciones técnicas, con ser una función importante no hace a la esencia del conocimiento humano; sin embargo Zanotti dice que debemos introducir conceptos popperianos, y considerar que la lógica del método hipotético-deductivo, que no agota las posibilidades de toda ciencia, pero aun así, nos indica que las hipótesis, aún corroboradas, no pueden ser declaradas verdaderas, apenas son confirmadas y permanecen con su valor de hipótesis hasta su eventual falsación. No obstante, como dice Zanotti, la sucesión de hipótesis descartadas, nos acercan de algún modo a la verdad, que no deja de ser una constante búsqueda. Más allá de la exagerada predilección de Friedman por la predicción, no deja de reconocer que el éxito de ésta constituye una prueba del realismo de la hipótesis en cuestión.

Por otra parte sabemos que las hipótesis no solo contienen una determinada descripción, también suponen consecuencias que muchas veces no son sino efectos en el marco de la rela-

ción causal que sugiere la hipótesis. A estas consideraciones, Zanotti las refiere a la necesidad de tenerlas en cuenta a los fines de no exagerar el valor de las predicciones y anteponerlas a la función explicativa de la ciencia.

Por lo expuesto es que Milton Friedman falla a raíz precisamente, de incurrir en esa exageración, en la defensa que esgrime de la competencia perfecta y ello por varias razones: en primer término, porque si como se ha dicho, la ciencia se caracteriza fundamentalmente por su función explicativa, no basta una predicción exitosa para justificar el modelo; en segundo lugar, porque el modelo de competencia perfecta no es susceptible de una interpretación única en cuanto a las consecuencias (predicciones pasadas y futuras) que de él se desprenden. Friedman por caso utiliza todo este arsenal argumentativo para defender una economía de mercado libre, pero otros economistas lo hacen para apuntalar otro tipo de concepción.

Fenómenos económicos habituales como la ocurrencia de ciclos, la concentración de capitales, la desocupación, etc. se consideran muchas veces como efectos (consecuencias- predicciones) relativas a que el mercado no es perfecto, de allí que se sugieran intervenciones políticas para tender a restablecer las condiciones de lo que sería un marco de competencia perfecta. Para Zanotti, esta forma de ver las cosas hubiese sido minoritario si el mercado hubiese sido estudiado conforme a modelos *explicativos*, que dieran cuenta de lo que el mercado libre realmente es, tal como intenta hacerlo la Escuela Austríaca, tal como hemos visto, mediante el *market process*, esfuerzo que podría ser considerado como una revolución paradigmática en términos de la epistemología de Kuhn (Zanotti, 2013, p.150).

Hemos dicho que la defensa de la competencia perfecta que formula Friedman, en rigor falla por las dos razones que hemos expuesto; debemos decir en tercer término que si bien en la epistemología de Friedman se incurre en una exageración por el valor de la predicción, también es cierto que no niega valor explicativo a las hipótesis; también es relevante considerar que asume la importancia del método hipotético-deductivo, aspecto éste que cobra relieve en la medida que hay coincidencia acerca de la necesidad de su aplicación, en la medida de lo posible, en el marco de las ciencias sociales; pero precisamente esto es lo que torna insuficiente y errado el marco epistemológico de Friedman, porque también exagera en la medida que considera solo al método hipotético-deductivo aplicable. Como dijimos es deseable su aplicación en los ámbitos que sea posible, pero no es el único método existente; por ello el acendrado empirismo de Friedman, como el de Hutchinson, los lleva a no ver otros niveles de análisis en los que el test empírico no es posible ni recomendable.

Otra vez viene a cuento la teoría austríaca del *market process*, que contiene dimensiones, elementos, que no son hipótesis que requieran prueba, sino como dice Zanotti, son desde el punto de vista gnoseológico y epistemológico, descripciones fenomenológicas acerca de lo que el mercado es en esencia, en sí mismo.

7. Algunos desarrollos posteriores

Como ya lo expresáramos en los análisis epistemológicos, sean éstos aplicados a alguna disciplina en particular como es sin duda el caso de la Economía que aquí tratamos, o se trate de un estudio sobre el propio desarrollo histórico de la epistemología (aunque en este caso sea menos frecuente) se incurre por lo general en la seria limitación de partir de la concepción científica propia del Positivismo Lógico, el Círculo de Viena, para referir después al falsacionismo popperiano, ocasionalmente se refieren a la epistemología de Lakatos para culminar

casi invariablemente en Kuhn, con lo cual se asume el “giro” social que experimenta la epistemología, pero se obvia el “giro” naturalista a partir de Quine por ejemplo, las epistemologías de la complejidad tanto de Edgard Morín como la de Bachelard, o la psicogenética de Piaget, y ni hablar de la dialéctica. Con esto queremos decir, que si se apela a la Epistemología para analizar la fundamentación y los cánones de legitimación de un determinado cuerpo de saber, sería bueno concebir a la ciencia como experiencia abierta, es decir expuesta al desarrollo histórico, y a la Epistemología consecuentemente, también como disciplina abierta.

En tal sentido es loable el trabajo de Borrello que en el capítulo 6 de su libro, que aquí hemos considerado (*Epistemología de la Economía- Validación, significado y realidad de la teoría económica*) alude a: “Popperianos, Kuhnianos y Lakatosianos en economía”, pues más allá del límite que enuncia en el título y por lo tanto la confirmación de nuestra observación al respecto, en rigor va más allá de Kuhn, menciona algunos esfuerzos ligados con la Epistemología crítica o al escepticismo de Feyerabend por caso, e incluso relaciona algún análisis epistemológico con la ontología de Bhaskar, el “realismo trascendental”.

Para Borrello la defensa del falsacionismo popperiano en Economía lo encarna Mark Blaug, en su *La Metodología en Economía*, en donde asegura que rara vez se ha aplicado en Economía el falsacionismo, tomando esta circunstancia como una seria limitación, pues sostiene que la Economía rara o escasamente ha proporcionado un sistema de enunciados con contenido empírico susceptibles de ser contrastado, con lo cual se hubiese contribuido al conocimiento.

Para Blaug las investigaciones empíricas tienen por objeto demostrar que las teorías y el mundo real mantienen una relación que es fructífera, es bueno por otra parte poner a prueba las predicciones sin esquivar la contrastación como hacen a menudo los economistas, que según su visión, buscan datos que solo confirmen sus predicciones.

Sin embargo es para Blaug en la ciencia Económica donde el falsacionismo paradójicamente ha ganado la batalla a diferencia del resto de las Ciencias Sociales, sin embargo, resta convencer a los economistas que deberían tomarse en serio al falsacionismo. (Borrello, 2006, p. 189)

Uno de los problemas centrales consiste, según Blaug, en que los datos brindados por los estudios econométricos, suelen no ser concluyentes para decidir la cuestión de aceptar o no una teoría. Más aún, cuando existen distintos trabajos empíricos referidos a un mismo campo, puede ocurrir que lleguen a conclusiones contradictorias entre sí. Para solucionar esto Blaug propone desarrollar la econometría, tanto teórica como aplicada, a los efectos que esta disciplina nos pueda brindar la base empírica confiable necesaria.” (Borrello, 2006, p. 190).

No obstante, como dice Borrello, es el caso de preguntarse si la situación de esta falta de aplicación del falsacionismo en Economía proviene de los límites o desidia de los economistas, o por el contrario de la misma disciplina, en el sentido que ésta sería refractaria a las exigencias de validación propias del falsacionismo, muy adecuado para las Ciencias Naturales.

Precisamente, Borrello entiende que hay límites en la propia disciplina económica para la aplicación y recurrencia a las exigencias del falsacionismo; entre otras razones porque en la estructura de validación del falsacionismo, debemos tener en cuenta que está conformada por 1) Hipótesis generales que son leyes generales pero con el primario estatuto de hipótesis

que en tanto tales no garantizan la verdad; 2) Condiciones iniciales: que son enunciados observacionales que determinan que estamos en un caso previsto en la ley; 3) a partir de las dimensiones anteriores se pueden deducir enunciados observacionales que describen el hecho que queremos explicar o predecir. Pero es el caso que en Economía las condiciones iniciales son muy numerosas y no todas ellas pueden ser conocidas con precisión.

Lo expresado implica la imposibilidad de “cerrar” los sistemas experimentalmente y además, ciertas hipótesis son infalsables.

Si todo esto es así cuando aparece un caso disconfirmador nunca podemos saber si es un caso contrario o bien cambiaron las expectativas o los gustos. En otras palabras, cualquier refutación puede ser desviada hacia la cláusula *ceteris paribus* (Borrello, 2006, p. 192).

Señala Borrello que en el marco de la Escuela Neo-Clásica, el mismísimo *principio de maximización* resultaría infalsable, pues se supone que la incorporación de nuevas unidades de un insumo o de un bien, aunque en principio incrementen el producto, finalmente originarán rendimientos marginales decrecientes, pero esta misma enunciación es de carácter “existencial” que puede ser traducido como “existe un punto a partir del cual los rendimientos se tornan en decrecientes” y en el marco del falsacionismo los enunciados existenciales son susceptibles de confutación pero nunca pueden ser refutados.

En el interesante capítulo de Borrello que estamos comentando, el autor avanza sobre posiciones teóricas que por su alcance, contenido y carácter rupturista han pretendido, o al menos han sido susceptibles de ser caracterizados como cambios paradigmáticos, por esta razón resulta pertinente analizarlos a la luz de la epistemología de Kuhn y su concepto clave, precisamente de paradigma y cambio paradigmático. Es el caso por ejemplo de Maurice Dobb en su *Teoría del valor y distribución desde Adam Smith*, Borrello menciona otros casos, pero detiene su análisis en un autor particularmente interesante Michael De Vroey en un artículo cuyo título es: *The transition from classical to neoclassic economics: a scientific revolutions*. El título es elocuente y nos exime de comentarios, directamente aborda el cambio del modelo clásico al neo-clásico, sobre el cual ya nos hemos detenido, porque precisamente se trató de un cambio, de un desplazamiento como hemos dicho, de teorías fundamentales como la del valor, hemos aludido y calificado de “revolución” al marginalismo, o mencionado como “revolución jevoniana”; desde nuestra perspectiva es sin dudas un cambio paradigmático, pues hay hasta un deslizamiento ontológico.

En primer término De Vroey, alude a una necesaria dimensión política que reconocen las Ciencias Sociales en general; en el caso de la Economía esto supone un trabajo previo al analítico que consiste en la elección de factores estructurantes del sistema económico. Se construye un modelo que también ordena jerárquicamente a tales factores y a partir de esto se desarrollan los conceptos, categorías y métodos. (Borrello, 2006, p. 196) Como vemos se trata de decisiones que incluso definen el objeto de estudio e investigación; se puede por caso optar por la eficiencia como centro de la investigación con una clara visión tecnocrática de la Economía, con un compromiso ontológico más reducido, que obviamente implica dejar afuera aspectos del sistema como un todo.

Lo que sostiene De Vroey nos parece de una claridad meridiana y reconoce un interés muy profundo para nuestra investigación tal como la venimos planteando y que se orienta hacia la consideración de la complejidad. Como hemos visto y hace notar Borrello, De Vroey com-

para el modelo marginalista que parte de individuos, de considerar a éstos como los actores primordiales del fenómeno económico, con el modelo clásico o el marxismo, que desde sus conceptos y categorías “ven” en la realidad económica a clases sociales, grupos de personas, instituciones, etc. La singular importancia de estos compromisos radica en que terminan definiendo diferentes tipos de racionalidad o concepciones, dimensiones de racionalidad.

Los neo-clásicos colocan el énfasis en la conducta individual, en la clásica dicotomía propia de toda Ciencia Social, entre el “agente” y el sistema, optan por el primero; los clásicos inversamente, potencian al sistema y sus exigencias de funcionamiento y reproducción. Asimismo:

Ahora bien, si la construcción científica incluye una dimensión política, sostiene De Vroey, en una sociedad de clases el sector dirigente no es indiferente al tipo de ciencia social que se desarrolle (Borrello, 2006, 197).

A través de esta cita de Borrello, podemos confirmar, el especial y complejo estatuto epistemológico de todas las Ciencias Sociales, no solo se ven “atravesadas” por intereses políticos, sino que se filtran valoraciones, posiciones éticas e ideológicas. La ideología tal como ha sido analizada por el marxismo, que no duda de calificar a las ciencias parciales o a los compartimentos disciplinarios del saber social como “burgués”, posee un carácter epistemológico, (además de la función de legitimación y dominación política) tal saber interesado, parcial, se opone al científico, objetivo y desinteresado. Este tema habrá de ser objeto de nuestro análisis posterior cuando abordemos el tema de la Teoría Jurídica, donde esta espinosa cuestión tradicionalmente ha sido considerada. Pensamos que aún las Ciencias Sociales basadas en decisiones de carácter político, constituyen un discurso, un sistema de enunciados que se diferencian de la mera apelación ideológica, al menos hay un apego a un determinado método, a categorías de análisis a términos teóricos y conceptos, que se deben adecuar a exigencias de control intersubjetivo y correspondencia con lo empírico.

Las mismas Ciencias en general, las maduras Ciencias Naturales, se han visto conmovidas por cambios paradigmáticos que evidencian que en el fondo constituyen formas de concebir el mundo, la realidad, que pueden ser sustituidas, de allí que hablemos de la “ciencia newtoniana”, con sus concepciones de causalidad lineal, de certidumbre y de simplicidad; por ello insistimos que la ciencia Económica y las Ciencias Sociales no se han podido sustraer a esa influencia, (remitimos por caso a lo dicho en relación al empirismo de Friedman) pero por ello mismo, ahora deberían atender a las nuevas revoluciones científicas, provenientes en este caso de la Termodinámica, de la Biología molecular y la Genética.

No hay dudas entonces que el tránsito del modelo clásico al neo-clásico puede estudiarse en relación a la epistemología de Kuhn y su concepto de “revolución científica”. Para De Vroey los cambios (a los que en otra parte ya hemos hecho mención pero ahora los exponemos bajo la óptica kuhniana) pueden sintetizarse en torno a dimensiones fundamentales de la investigación científica: a) en relación al *objeto*: los clásicos se preocupaban por el origen de la riqueza, los problemas distributivo, y el mismo proceso de acumulación del capital; para los neo-clásicos el objeto de la Economía es un problema de eficiencia, desde la demanda es vista como un problema de asignación óptima de un ingreso para obtener mayor utilidad, desde la oferta como la elección de usos alternativos de recursos escasos para obtener la mayor producción posible; b) en relación a los *objetivos de la investigación*: como también hemos visto, para los clásicos su disciplina desde la denominación: “*Economía Política*”, se determinaba que el objetivo de la investigación no era nomotético, buscar leyes universales y abstractas que dieran cuenta de un objeto de estudio, por el contrario el objetivo era la cabal comprensión

de la sociedad en la que vivían y que maduraba ante sus ojos como novedad y de la cual había que dar cuenta para poder aconsejar al político, a la política en la toma de decisiones públicas; para los neo-clásicos, el objetivo es claramente nomotético y los aspectos políticos deben ser separados de la investigación; c) en relación al *esquema institucional y la unidad de análisis*: esto se relaciona a manera de consecuencia de lo anterior, es decir del objetivo de la investigación, es obvio que los clásicos tomaban en consideración el contexto institucional en el que se desenvuelve la economía, mientras que los neo-clásicos con su individualismo metodológico solo atienden a la conducta de agentes individuales y sus decisiones en el mercado; d) acerca del mismo concepto de *Capital*: en tanto los clásicos se preocuparon, lo decimos una vez más, de los procesos de acumulación, el concepto de capital es complejo y está integrado por máquinas, (capital fijo) como también de salarios y materia prima (capital circulante). Asimismo atienden al nivel de producción relacionando la acumulación con posibilidad de constituir un fondo de salario y la formación de un excedente; para los neo-clásicos la mira es otra, el concepto central es el de *precio*, y asumen como tarea central la determinación de los precios de equilibrio, tanto de bienes como de los factores de la producción; e) en torno al problema del *valor*, a este tema nos hemos referido *in extenso*, el aporte de De Vroey reitera al respecto; f) en cuanto al concepto de *beneficio*: los clásicos asumen abiertamente que el beneficio es una consecuencia de la desigual distribución de la riqueza entre las clases sociales, para los neo-clásicos la renta del capitalista y los salarios se encuentran al mismo nivel de justificación. Por último De Vroey especifica la entidad del cambio paradigmático:

Para De Vroey está claro que ambas escuelas en economía representan paradigmas distintos, no es que realicen preguntas diferentes sobre las mismas cuestiones, sino que se ocupan de problemáticas diferentes (Borrello, 2006, p. 199).

8. Clásicos-Neo-clásicos: ¿un mismo Programa de Investigación lakatosiano?

Borrello retoma aquí a Mak Blaug que como vimos analiza la Economía como disciplina que, aún aceptando el falsacionismo de Popper, no termina de ser consecuente con sus exigencias de validación; aquí Blaug es retomado porque parece ver de diferente manera a la expuesta por De Vroey la relación entre la Escuela Clásica y las Neo-clásica. Concretamente ve ambas como posibles formulaciones de un mismo Programa de Investigación Científica según los definiera Imre Lakatos. Al respecto, solo diremos que la epistemología de Lakatos constituye un falsacionismo sofisticado, asume el carácter estructural de las teorías científicas de tal manera que la unidad de análisis de la epistemología no es la “teoría” aislada, sino su contexto estructural en el que se encuentra sustentada. Según Lakatos dicha estructura es lo que llama “Programas de Investigación Científica” y se compone de un “núcleo duro” constituido por los supuestos, leyes hipotéticas, principios fundamentales que no obstante ser falsable es declarado infalsable por una decisión metodológica de la comunidad científica que se encuentra abocada al Programa de Investigación. A tal fin (mantener la infalsabilidad del núcleo duro), tal “núcleo duro” es rodeado defensivamente de hipótesis auxiliares contra las cuales se dirigen las contrastaciones y hasta cláusulas *ad-hoc*, que en todo caso pueden ser sustituidas, cambiadas conforme se desarrolle el Programa, la investigación. De la actividad científica así concebida, en tanto Programa y por lo tanto en desarrollo, éste puede reconocer una *heurística*. La *heurística negativa* es aquella que en función del carácter infalsable que

ha adquirido el núcleo duro, es defensiva de sus falsaciones, en definitiva es la búsqueda de defensas y desvíos de las refutaciones; la *heurística positiva* en cambio es la potencialidad que demuestra y despliega el Programa para ubicar problemas y proponer nuevas soluciones, es decir es el desarrollo fecundo de una investigación que descubre y propone nuevas soluciones a problemas. De la preponderancia que asuman uno u otro tipo de heurística depende el carácter: *regresivo- o progresivo* del Programa, circunstancia que plantea el problema de su continuidad o abandono. Bástenos en esta ocasión con esta apretadísima síntesis de la epistemología lakatosiana a cuya lectura remitimos y recomendamos, pero lo dicho creemos es suficiente para desarrollar la idea de Blaug en relación a que entre el modelo clásico y el neo-clásico en Economía habría antes que ruptura, una continuidad por pertenencia a un mismo Programa de Investigación en tanto unidad epistemológica.

Al respecto Blaug piensa que tal unidad se expresa en el viejo “paradigma” (es el término que utiliza) del “*equilibrio económico a través de mecanismos de mercado*” (que sí se supone sustituido por Keynes) pero es el que se mantiene entre los dos modelos, Clásico y Neo-Clásico. El Programa se compondría *en primer lugar*, por el “*principios de maximización en el mercado*” postulado por Smith, al que sin embargo Friedman denomina: “*hipótesis de maximización de los rendimientos*”¹⁵. Este principio maximizador se combina luego con la *noción general de equilibrio de los mercados competitivos y auto regulados*, con lo cual se genera metodológicamente un modelo de estática comparativa que es el instrumento básico del economista. Entonces el Programa consiste en un “núcleo duro o firme” que según Blaug debe ser definido débilmente y constituye unos enunciados a los que califica de metafísicos, entendiéndolo que por tal carácter es infalsable y estaría completado por los “supuestos” propios de la teoría competitiva, tales como los cálculos económicos racionales, gustos constantes, independencia en la toma de decisiones, información completa etc.

Según Blaug citado aquí por Borrello, la *heurística positiva del programa* estaría conformada por 1) la división del mercado entre compradores o consumidores y oferentes o productores; 2) especificar la estructura del mercado; 3) en relación a la conducta de compradores y productores, formular “modelos ideales” o “tipos ideales”; 4) proponer condiciones relevantes *ceteris paribus*; 5) traducir la situación a un problema extremo y examinar los aspectos de primer y segundo orden.

Desde esta perspectiva, nos dice Borrello, es que resulta aceptable sostener que los marginalistas asumieron el “núcleo duro” (“central” le llama) de la Economía Política Clásica, pero sin embargo la rodearon de otro cinturón protector.

El mismo Borrello nos anticipa algunos comentarios realmente pertinentes en relación a lo sostenido por Blaug. Pero antes de ello nosotros debemos reparar que esta cuestión epistemológica no es banal, pues según veamos ruptura o continuidad entre la Economía clásica y la Neo-clásica podremos considerar de manera diferente el desarrollo histórico del pensamiento económico, pero y más fundamentalmente el objeto de estudio e investigación mismo de la ciencia Económica, pues hemos visto que la sustitución de la teoría del valor-trabajo no es la única dimensión del análisis económico que fue desplazada, nos interesa particularmente la noción de acumulación y de capital por el carácter de sistema histórico y dinámico que desde el comienzo le asignamos al capitalismo.

Regresando a las consideraciones de Borrello, digamos que señala: en primer término la inconsistencia de Blaug, cuando sostiene que los enunciados del “núcleo duro” deben estar

15 Nota: Blaug, citado por Borrello en *Epistemología de la Economía* p. 213

formulados en términos débiles, acentuando su carácter metafísico para que no puedan ser falsados; pues por naturaleza y definición los términos metafísicos son tales porque no son falsables, no pueden ser refutados. Luego, en segundo término es necesario recordar que para Lakatos, en el marco de un Programa de Investigación Científica que el *modus tollens* no se dirija al “núcleo duro” es tarea de la heurística negativa. Es decir recordemos que desde la lógica de la implicación el *modus tollens* la expresión en la que, a diferencia de la falacia de la afirmación del consecuente, éste es negado, de lo que resulta entonces que “Si p implica q--- y q no es afirmada—entonces no p”, lo que resulta también negado es el antecedente, y este razonamiento correcto es lo que nos garantiza saber con valor de verdad cuando las teorías son falsadas, pero en tanto no lo sean, éstas mantienen por corroboración solo un estatuto hipotético.

La tarea defensiva del “núcleo duro”, la heurística negativa la realiza modificando al “cinturón protector” es decir las hipótesis auxiliares, las condiciones observacionales, las cláusulas *ad-hoc*, las condiciones iniciales.

Por otra parte para Blaug la “heurística positiva” consiste en “consejos prácticos”, cuando en rigor y como lo hemos dicho, para Lakatos, es mucho más que eso, se trata de las posibilidades de desarrollo del Programa que se opera porque ante las anomalías con las que necesariamente se encuentra y se debe lidiar, éstas deben ser enfrentadas y ello pone a prueba la potencialidad del Programa, tanto para resolver problemas como para ubicar otros y por otro lado incentiva la creación imaginativa de modelos que van enriqueciendo la teoría y su relación con la realidad.

En definitiva, para Blaug la Economía Clásica y la Neo-Clásica comparten el mismo “núcleo duro” pero con heurística y cinturones diferentes. Esto es porque sucede que en el marco de la epistemología lakatosiana, cuando un programa se torna regresivo, es decir su actividad central se convierte en defender el “núcleo duro” y por lo tanto expandir la heurística negativa, es recomendable cambiar la heurística positiva creativamente, “revolucionariamente”.

Borrello señala al respecto dos dificultades: a) entonces el éxito del Programa es atribuible a su heurística positiva y no al “débil” “núcleo duro”; b) si así es, se requiere de una heurística positiva definida en términos más exigentes que lo propuesto por Blaug como “meros consejos prácticos”

Por otra parte, ¿comparten realmente la Economía Política Clásica y el marginalismo el mismo núcleo central? *La Riqueza de las Naciones* es un libro que admite lecturas diferentes, se podrá decir que el problema de Smith no es la falta de algo, sino que está todo, es decir, su pensamiento presenta ambigüedades que hacen posible interpretarlo tanto como un antecedente de Ricardo y de Marx como de los marginalistas. La interpretación de Blaug conduce a separar a Ricardo de Smith, con lo que tendríamos tres subprogramas de investigación a partir del mismo “núcleo central” y no dos.” (Borrello,2006, p. 216).

Para Blaug el “núcleo duro” tanto de Smith como de Ricardo es el mismo no obstante que la heurística positiva de Ricardo hubiese asombrado a Smith (Borrello; 2006. 216). Para Blaug el cambio de la Economía Clásica a la Neo-Clásica debe verse desde un punto de vista “internalista”, es decir desde el funcionamiento propio del Programa de Investigación, y se debe a que el programa clásico, representado en este caso por Ricardo se tornó regresivo,

proliferaron en él las cláusulas *ad-hoc* para defender el “núcleo duro” de refutaciones que en el caso de Inglaterra se debieron, tras el cambio de la llamada “Ley de Granos” (Corn Law) pues tras ella no se concretaron los efectos predichos por Ricardo (Borrello, 2006, p. 216).

Pero como comenta Borrello desde la perspectiva de Lakatos la crítica externa es imprescindible, es decir la degeneración de un Programa de Investigación se evidencia por su actividad defensiva antes que progresiva, y por consiguiente desarrolla las cláusulas *ad-hoc* y otros elementos de la cinturón protector, pero la contrastación del Programa con la historia económica es muy importante para explicar más acabada y sofisticadamente el cambio científico.

Para Lakatos el cambio de Teorías depende del contenido empírico; es decir cuando una teoría posee mucho contenido empírico, que incluso ha sido corroborado, es progresiva y debe sustituir a otra Teoría de menor contenido empírico. Recordemos que un mayor contenido empírico implica que una Teoría informe “mucho” “acerca del mundo” con lo cual el universo de sus posibles falsadores aumenta en función de esa información. No obstante Blaug critica a los economistas por no prestar mucha atención a la investigación empírica; es más, advierte que en muchos casos las propuestas teóricas son susceptibles de derivar consecuencias ambiguas difíciles de corroborar o refutar, entre otras razones, por ello el programa neo-clásico a lo largo de su despliegue histórico y desarrollo teórico evidenció una preocupación por el contenido empírico en exceso, pero no por el contenido empírico en exceso y además no-corroborado, con lo cual parecería ser que el marginalismo básicamente se basó en el desarrollo de las *cláusulas ad-hoc*.

También Borrello nos recuerda que para Lakatos existen diferentes tipos de cláusulas *ad-hoc* y por lo tanto su diferenciación por obedecer a distintos estatutos epistemológicos, no puede ser obviada. Tenemos: 1) *ad-hoc* que poseen mayor contenido empírico que sus predecesoras; 2) *ad-hoc* que tienen exceso de contenido empírico pero ninguna está corroborada; 3) *ad-hoc* en ningún sentido de los anteriores pero que no forman parte de la heurística positiva.

Las dificultades para otorgarle una base empírica suficiente a la teoría neo-clásica se ponen de manifiesto en el análisis que hace Blaug del surgimiento de la economía keynesiana. En este caso si se considera que se trata de una modificación del núcleo central, empezando, en primer lugar, por el abandono del “individualismo metodológico”, al cual considera irremplazable en el PIC neoclásico (Borrello, 2006, p. 218).

Pero allí no terminan las dificultades, como nos hace saber Borrello, Blaug encuentra una mayor al tratar de explicar la asimetría entre las explicaciones teóricas del marginalismo, que basado en un individualismo metodológico, analiza la conducta de un comprador aislado, cuando en su relación con la realidad empírica los fenómenos de demanda refieren a conductas desplegadas por mercados. De esta manera que, o bien el marginalismo abandona el “individualismo metodológico” y por ende cambia de esencia, o bien degenera como programa al no poder contar con corroboraciones empíricas. (Borrello, 2006, p. 219).

En esta línea de análisis, en este trabajo hemos adoptado una estrategia metodológica que también es de exposición, en la que es fácilmente advertible que nos desplazamos desde la reconstrucción teórica y filosófica, hacia la historiográfica. Es el caso cuando exponemos el surgimiento del keynesianismo, allí puede observarse que prestamos atención a la relación, o a la falta de ella, a la insuficiencia en todo caso, de las teorías de la Economía en general, marginalista en particular, para dar cuenta del cambio histórico y crítico del sistema. Es más,

en el mismo surgimiento del keynesianismo hemos remarcado la importancia de la experiencia empírica previa de la Economía práctica aplicada en el *New Deal*, hecho no negado por el mismo Keynes como veremos.

9. Feyerabend en Economía

Como dijimos, Borrello va algo más lejos en el plano de la epistemología y nos trae un ejemplo que va más allá del “giro” social propio de Kuhn, se trata del llamado “anarquismo epistemológico” o “escepticismo” cuyo exponente es Paul Feyerabend. En Economía quien asume las ideas de Feyerabend y en algún sentido también las de Richard Rorty es Donald McCoskley.

Pero en rigor Borrello lo que hace en este último capítulo es aún más amplio, su título indica la pretensión: *Retórica vs. Realismo en Economía*, allí revisa desarrollos teóricos contemporáneos y plantea revisar la relación Economía/ Realidad, Epistemología/Ontología de la Economía, pues dentro de los desarrollos teóricos contemporáneos a los que aludíamos, nos invita a revisar dos de ellos: precisamente el que nos convoca a analizar la Economía como Retórica, es decir como un discurso literario, y al llamado “Realismo Trascendental” de Bas-hkar ya decididamente en un nivel de análisis ontológico.

McCloskey sostiene fuertemente que el discurso económico, si analizamos la forma de trabajar, argumentar y la de exposición de los economistas, veríamos con nitidez que llevan una clara intención de convencer. Agrega además que los propios escritos metodológicos de los economistas responden a lo que llama una “retórica modernista”, pero que desde nuestro punto de vista, si analizamos los aspectos o preceptos que tal “retórica” aceptaría, reconoceríamos en ellos los principios canónicos de la concepción newtoniana de la ciencia. Pues estos principios serían: 1) la predicción y el control son los fines de la ciencia; 2) las implicaciones observables o predicciones de una teoría determinan su cientificidad; 3) la comprobación supone experimentos controlables, objetivos y reproducibles, al tiempo que descarta cuestionarios y o entrevistas en profundidad que puedan formularse a personas determinadas; 4) si la implicación de una teoría es falsada, ello demuestra que la teoría también lo es; 5) la observación es objetiva, las percepciones subjetivas son solo eso, no son científicas ni aportan información; 6) alude a la llamada máxima de Kelvin: “cuando no puedas expresarlo con números, tu conocimiento es pobre e instasfactorio”; 7) las creencias metafísicas, la estética, la inspiración pueden tener su importancia para la proposición de una hipótesis pero no en su justificación; 8) la metodología demarca el conocimiento científico del que no lo es; 9) la explicación científica es nomológica está amparada en una ley; 10) los científicos, también obviamente los economistas, se deben abstener de hablar acerca de deberes morales y del valor.

Como vemos son criterios estrictos de cientificidad y obviamente de demarcación, repárese en la exigencia n° 4, hasta parece negar a un falsacionismo más sofisticado por ejemplo; sin embargo dice McCoskley, nada de esto es tomado en el discurso, en las controversias de los economistas. Prueba de ello es que en las discusiones y debates de economistas, éstos no apelan a inferencias estadísticas, definiciones operacionales o conductistas, lo que en realidad hacen tratando de convencer y vencer en la discusión, es apelar a metáforas, la relevancia de precedentes históricos y a la persuasión.

McCoskley siguiendo en esto a Richard Rorty, comparte que lo que hay que perseguir no es el conocimiento o una verdad fuerte, sino la sabiduría que consiste en la utilización de razonamientos más amplios, ricos y juiciosos. Desde esta perspectiva, los economistas también narran historias.

Según McCoskley, la economía como cualquier otra ciencia o arte, usa la tétada retórica completa: *hecho, lógica, metáfora y narración*. Ahora bien, quedarse con la mitad pretendidamente “científica” resulta insuficiente para lograr una ciencia completa, hace falta complementarla con la mitad humanista. El economista no debe abandonar la lógica y los hechos, pero debe ser también un literato (Borrello, 2006, p. 223).

La referencia es doblemente útil a nuestros fines, en primer lugar para exponer lo que McCoskley en este caso, entiende por retórica, y por otro porque como se verá fundamentalmente en la Segunda Parte de este trabajo, nosotros apelamos a una definición o conceptualización amplia del Derecho, tratando de recobrar también su dimensión retórica, aunque en rigor igualmente en lo que respecta al uso de metáforas.

El uso de metáforas plantea un problema y suscita una discusión epistemológica importante pues toda ciencia utiliza, apela a metáforas, de manera que esto ha llevado a plantear si éstas son meros adornos, ejemplos ilustrativos o son dimensiones del propio pensamiento humano, es decir inquirir acerca de la posibilidad de que éste sea esencialmente metafórico.

La economía usa todo el tiempo metáforas, la “ley” de la oferta y la demanda es una de ellas, el recurso permanente a modelos es elocuente:

La metáfora es esencial al pensamiento económico, aún para el pensamiento más formal. La metáfora intrínseca puede hacer finalmente imposible comunicar significados claros sin alguna clase de ornamento, pero los economistas pueden ser capaces de seguir trabajando sin consciencia del significado de sus metáforas. Hay que examinar las metáforas, las metáforas no examinadas pueden resultar ser un sustituto para el pensamiento. No hay que intentar lo imposible, es decir, buscar desterrar las metáforas, sino que debemos examinarlas (Borrello, 2006, p. 224).

Claro es que hay que tomar algunos recaudos, Borrello nos advierte que en la metáfora subrepticamente pueden filtrarse intenciones ideológicas que busquen legitimar de manera oculta algún enunciado o concepto; ejemplifica con el de “productividad marginal” que como hemos visto, implica derivar una función para establecer el aporte de cada factor a la constitución del producto, y con ello justificar un esquema distributivo.

También en economía es usual apelar a narraciones, tal el caso frecuente cuando se reconstruye un hecho histórico, o la experiencia económica de un determinado país, sobre ese mismo hecho puede haber por cierto narraciones diferentes y no todas del mismo valor. El inevitable riesgo de utilizar tanto metáforas como narraciones, con las ambigüedades que le son propias, puede ser amenguado e incluso pensamos, neutralizado, si en el marco de un contexto se permite la crítica abierta de unas con otras (metáforas o narraciones).

Creemos que lo que manifiesta Borrello tiene que ver con asunción de la retórica como discurso imbuido de racionalidad y con objetivos de fundamentar algún conocimiento. La complejidad del objeto de estudio propio de toda Ciencia Social incluida la Economía, radica

en que no es plástico y funcional al paradigma de la simplicidad, cuando la ciencia se practica en ese marco es a costa de un notable recorte y empobrecimiento ontológico de los fenómenos, se trata de abstracciones analíticas que no dejan espacio teórico para la reconducción del objeto abstraído a la totalidad. Como diría Hegel se constituyen como objetos “extrañados”, “falsos” por su artificial disyunción de la realidad compleja, de la totalidad social y por su deshistorización, por el olvido de las huellas de la historia; se trata pues de una tarea del entendimiento que se “fija” en un objeto sin asumir que su análisis es solo un “momento” necesario pero insuficiente para el cabal conocimiento del concepto en su configuración última, y concreta (compleja).

Los ejemplos que trae a colación Borrello nos parecen significativos; el primero hace referencia a que el enunciado o la expresión: “*los precios del petróleo subieron y entonces hubo inflación*”, le habrá de parecer correcta a un keynesiano por ejemplo, pero a un monetarista al menos le resultará una narración incompleta, le faltará el caso de ver y establecer los efectos de tal aumento en otros sectores de la economía. El segundo caso por ejemplo sostendría: “*un incremento de dinero provoca inflación*” enunciado que sería absolutamente aceptado por un ortodoxo, sin embargo para un keynesiano no sería una buena narración, le faltaría por ejemplo dar cuenta de ¿dónde salió el dinero? ¿por qué y cómo se introdujo en el sistema?, pues para el keynesiano el dinero no es una variable exógena como lo es para el monetarista.

Por último y a nuestros fines, diremos que McCoskley después de analizar detenidamente el uso de las matemáticas en la Economía aplicada, desmitificando que ese recurso brinde seguridad al discurso económico y lo aleje de la retórica, insiste en que la Economía tampoco es una ciencia predictiva. El economista no puede por caso saber el valor futuro de los bienes de un mercado determinado, el agrario o el bursátil por caso, pues el argumento es simple, si los supiera lo habría de utilizar en su provecho. Esta idea central se refleja en el mismo título de su capítulo 8 que es donde trata el tema: *La pregunta norteamericana: si eres tan listo ¿por qué no eres rico?*

10. Relación Economía/Realidad. Otra variación acerca de la ontología

Como adelantamos, Borrello analiza el aporte del llamado “Realismo Trascendental” de Roy Bhaskar al análisis económico.

En realidad “Realismo Trascendental” es una primera nominación de la posición y propuesta de Bhaskar, para Adrián Scribano hay en este autor, que por otra parte es de una complejidad manifiesta que aquí no podemos desarrollar en plenitud, un desplazamiento hacia una postura que más genuinamente debería ser calificada de “*Realismo Dialéctico*”. Este deslizamiento deviene a su articulación a una tradición “dialéctica” vinculada con el marxismo. Scribano nos informa que es necesario al menos, consignar y considerar qué se entiende por “realismo” científico en un marco post-empirista. Alude a una serie de autores que influyen en Bhaskar tales como: Harré, Putman, y Hesse, pero especialmente la postura de Mary Hesse es la que ejerce una influencia direccionada al tema que asumíamos en el acápite anterior dedicado a McCoskley, esto es el impacto que la Teoría Social Contemporánea recibe en el marco de la discusión acerca de la objetividad y su propuesta en relación entre: *analogía, modelo y metáfora*. (Scribano, 2009, p. 223)

Una buena enunciación inicial para al menos dejar sugerido el aporte de Bhaskar, es lo expresado por Adrián Scribano:

Para Bhaskar, uno de los principales ejes de constitución de una postura alternativa al empirismo consiste en efectuar la diferenciación entre las dimensiones *transitivas de las intransitivas* del conocimiento. Esta distinción consiste en la aceptación que el conocimiento científico se refiere: 1) a las estructuras del mundo cambiantes, diferenciadas y que obedecen a un mecanismo de funcionamiento; es decir, hay que aceptar que los objetos con los cuales trata la ciencia existen con independencia del conocimiento de los científicos; 2) que el conocimiento de los científicos, y lo producido por la ciencia, en tanto maneras de conocer, están histórica y socialmente determinados. Es necesario aceptar que el conocimiento científico como producto humano es una actividad sociológicamente determinada. A la primera distinción realizada la denomina dimensión *intransitiva u ontológica*, y a la segunda, dimensión *transitiva u ontológica* (Scribano, 2009, p. 225).

Es factible ver con relativa facilidad la importancia para el análisis económico de esta posición, confirma también lo que desde otras perspectivas pero sistemáticamente hemos venido sosteniendo acerca de la necesidad de asumir la complejidad del objeto de estudio propio de toda Ciencia Social, su carácter histórico que demanda, desde nuestra perspectiva, asumir una ontología precisamente que de acabada cuenta de una realidad que es solo abordable transdisciplinariamente.

Para Bhaskar, continúa Scribano, la distinción de las dimensiones a las que se ha aludido supone superar errores del empirismo, básicamente expresados en: a) la noción de ley de Hume; b) la de causa, y c) la que denomina “falacia epistemológica”. Bhaskar al respecto propone en cambio considerar el concepto de “ley” en su ineludible carácter tendencial, la noción de causa como mecanismo, y develar el problema a través del planteo de “cómo se conoce”, aceptando que ello contiene una ontología implícita, idealista y transhistórica.

En lo que se refiere a nuestro directo objeto de análisis en este apartado, dos consideraciones de Bhaskar nos parecen insoslayables. Una refiere a la dicotomía metodológica entre individualismo y colectivismo, pues Bhaskar plantea un discurso alternativo para las Ciencias Sociales. La otra consideración se relaciona con el reconocimiento de la posibilidad de un conocimiento social diferente en todo caso al de las Ciencias Naturales, sintetizando las particularidades de las Ciencias Sociales: 1) la sociedad existe con independencia de quienes estudian y la conocen pero el conocimiento no; 2) el conocimiento social depende de la dualidad de la estructura y de la dualidad de la praxis; 3) la propuesta de Bhaskar que es un modelo transformacional de la actividad humana lleva a sostener en el contexto de la clásica opción: *individualismo/colectivismo, que el conocimiento de las ciencias sociales es relacional*, no se define en ninguno de los dos polos de la contradicción; 4) así consideradas, la explicación en Ciencias Sociales es necesariamente crítica. (Scribano, 2009, p. 227)

En una acertada y oportuna cita a Bhaskar, Scribano sintetiza la postura:

Bhaskar sostiene que: “el naturalismo crítico o realismo trasciende tres crudas polaridades: **1)** afirma una concepción relacional del problema de las ciencias humanas, en oposición al individualismo y al colectivismo. **2)** Su modelo transformacional de la actividad social soluciona igualmente los errores de reificación y de voluntarismo; **3)** Su cualificado naturalismo crí-

tico se opone a la vez al hipernaturalismo positivista y al total anti-naturalismo hermenéutico (Scribano, 2009, p. 227).

Por su parte Borrello trae a colación tres posibles aplicaciones de la propuesta de Bhaskar para la Economía:

Primero sería el caso de los conceptos de *expectativa e inversión en Keynes*

Para Keynes la inversión depende de dos factores: a) la tasa de interés; b) la *Eficiencia Marginal del Capital (EMC)*

Como el mismo concepto lo sugiere, el análisis de la *EMK* supone considerar el rendimiento futuro de un determinado bien de capital, o sea determinar el valor presente de un flujo de ingresos esperados, o sea tratamos aquí con expectativas de largo plazo. Con este concepto, esta actitud, y este concepto Keynes ingresa en el estudio del mercado de capitales; tema moderno evidentemente pues en las primeras épocas del capitalismo, en el capitalismo de “pioneros” era el empresario el que tomaba decisiones acerca de inversiones y se aferraba a su propia intuición jugando su suerte, sus decisiones en ese sentido eran irrevocables.

Keynes ya en 1936 analizaba los mercados de capitales organizados, un mercado de inversión organizado. Con el régimen de sociedades de capital y la Bolsa, tenemos que la misma propiedad capitalista constantemente puede cambiar de manos

En este contexto y con este panorama, como lo hace notar Borrello, el cálculo racional propio del marginalismo, *es reemplazado por la psicología de masas*; se trata de otro juego, pues a los inversores ya no les interesa calcular tampoco el valor futuro de la empresa, sino anticiparse al resto de los jugadores del mercado, el cálculo de la rentabilidad pasa a segundo plano, con lo cual la economía se torna especulativa y de alto riesgo. Para paliar esta situación, es Keynes el que propuso hacer menos líquido el mercado accionario aconsejando un impuesto de transferencias que forzara a los inversionistas a apostar en oportunidades de largo plazo. Por cierto los inversionistas podían dirigirse a mercados más líquidos, con lo cual se completaba el cuadro de dos conductas opuestas y yuxtapuestas impredecibles.

Borrello concluye al respecto, en que es posible arribar a dos conclusiones: a) la liquidez del mercado de inversiones genera un producto decididamente antisocial: la especulación, situación que incita a la política de defensa del bien público; b) considerar que tales políticas públicas independientemente de la imposibilidad de la Economía de hacer predicciones, si se las considera con esos límites, pueden no obstante ser útiles en la toma de decisiones.

11. Economía-ontología otra variante sobre el tema. Gabriel Tarde: Psicología de la Economía: una temprana crítica

Gabriel Tarde fue un sociólogo francés del siglo XIX, a quien sin embargo se lo considera el “padre” de la psicología social, aunque sus aportes también trascienden a esa disciplina; en rigor más allá de un célebre debate que mantuvo con Durkheim, la contribución de Tarde se proyecta a la metodología de las ciencias sociales. Hoy asistimos a una auténtica recuperación del pensamiento de Tarde en varios ámbitos, y esto ha acontecido a la luz de circunstancias vinculadas con desarrollos teóricos diferentes, en primer término con la reivindicación de la micro sociología como visión importante y fundamental del análisis social; por otra parte en consideración del llamado “giro simétrico” que constituye también una mirada de lo social

a partir de descartar el antropocentrismo como dimensión constitutiva del objeto de estudio de las Ciencias Sociales. Un trabajo de Tarde llamado *Monadología y Sociología* critica al antropocentrismo, y que es al mismo tiempo un intento de basar una ciencia social centrada en la singularidad.

En este espacio simplemente queremos destacar algunas ideas básicas acerca de la ciencia Económica aportadas por Tarde, fundamentalmente en su *Las Leyes Sociales*, y los comentarios que han merecido por parte de los autores franceses: Bruno Latour y Vincent Antonin Lépinay en su: *La Economía, ciencia de los intereses apasionados- Introducción a la antropología económica de Gabriel Tarde*.

En este último libro los autores proponen una gimnasia intelectual muy interesante, se trata de suponer que *El Capital* de Marx hubiese pasado desapercibido, no hubiese tenido exégesis de los seguidores que mereció en realidad, no se hubiese transformado en algún ensayo práctico ni en una inspiración para una revolución social; si esto hubiese así acontecido, dicen los autores, la propia historia del siglo XX hubiese sido diferente, más aún si lo que los economistas hubiesen tenido a mano hubiese sido *Psicología de la Economía* de Gabriel Tarde.

A primera vista parece en verdad difícil de tomar en serio las descabelladas manifestaciones de este sociólogo sin descendencia que habla de conversaciones entre papanatas como un verdadero “factor de producción”; que niega el papel central que se le otorga al triste trabajo; que distingue en la noción de capital el “germen” el (software) del “cotiledón” (el hardware) en beneficio del primero; que sigue con la misma serie de las variaciones del precio del pan y el prestigio de los funcionarios políticos electos un instrumento que denomina “gloriómetros”; que toma como ejemplo típico de producción no, como hace todos una buena fábrica de agujas, sino la industria del libro, interesándose tanto en las ideas contenidas en la páginas como en las de la propia obra; que trata la cuestión del biopoder como si la economía y la ecología ya estuviesen mezcladas; que pasa sin esfuerzo de Darwin a Marx y de Adam Smith a Cournot, sin por ello creer ni por un momento en las decisiones usuales de la ciencia económica; que se interesa en el lujo, en las modas, en el consumo, en la calidad, en el desarrollo de las marcas, en el ocio tanto como en la industria militar y en la colonización; que no deja de extraer sus ejemplos del mercado del arte, de la difusión de las ideas filosóficas, de la moral, del derecho, como si todos contaran por igual en la producción de las riquezas; que hace de la ciencia, de la innovación, de los innovadores, incluso del ocio, el fondo de la actividad económica; que dedica un tiempo considerable en seguir los rieles de los ferrocarriles, el hilo de los telégrafos, las publicidades de la prensa, el auge del turismo, que, sobre todo, no cree en la existencia del capitalismo, que no ve en el siglo XIX el aumento del terrorífico frío cálculo y del reino de la mercadería, sino que por el contrario, define la ampliación de los mercados como el de las pasiones; que felicita a los socialistas por haber inventado nuevos fervores de asociación y organización. ¿A ese viejo reaccionario es al que de nuevo queremos volverlo interesante? ¿A ese trozo de arqueología económica es al que de nuevo queremos darle brillo? (Latour, Lépinay, 2009, p.p.p. 11,12,13).

Hemos recurrido a una cita extensa, pero lo hemos hecho ex profesamente porque por sí misma evidencia su importancia, podemos ver allí una completa enumeración de dimensiones, problemas, temas, que muy bien podrían ser la agenda de la economía actual y consecuentemente de un auténtico programa de investigación de la realidad social actual. Es innegable que hoy la economía no es la misma, ni siquiera la realidad tematizada por los clásicos, neo-clásicos, ni el mismo keynesianismo; con ello no queremos ni siquiera sugerir que no ha habido desarrollo teórico sobre nuevos aspectos y realidades de la economía propia de un capitalismo globalizado, desorganizado desde otra perspectiva y fundamentalmente desregulado financieramente; no obstante pensamos que su complejidad actual y su nivel de incertidumbre delatan al menos la insuficiencia de las categorías de análisis de la ciencia Económica tradicional, entendiendo por tal la, más allá de la falta de hegemonía paradigmática, la que está constituida canónicamente por las corrientes de pensamiento a la que hemos aludido y que de ordinario, forman parte de cualquier historia del pensamiento económico.

En el próximo capítulo habremos de profundizar en lo que se ha dado en denominar Bio-economía, tema no ajeno a la preocupación de Tarde, reparemos también en el sub-título de la obra de Latour y Lépeny que hemos citado: “...-*Introducción a la antropología económica de Gabriel Tarde*”, ciertamente la realidad actual convoca como en cierto modo lo hemos sugerido en el apartado primero de este capítulo, a un esfuerzo transdisciplinario, y no pueden obviarse las nuevas configuraciones del poder mundial, de sus dispositivos técnicos, y sobre todo su finalidad, se trata de un dominio sobre la subjetividad humana, hay un auténtico “asalto al yo”. Hoy el capitalismo exige un disciplinamiento que interpela al deseo, los deseos, la generación de necesidades, al conocimiento, se trata de un capitalismo libidinal, cognitivo, al que la antropología del *homo economicus*, el principio de maximización y todos sus supuestos, al menos deben revisarse, complementarse; repetimos, para nosotros las dimensiones de la realidad actual no se agotan en ellas, pero requieren asumir dos rasgos fundamentales: *complejidad e incertidumbre*. Las crisis igualmente exhiben otras características y causas, se articulan a niveles de especulación y pretenden ser analizadas a la luz de estadísticas de riesgos, de un dudoso sistema de calificaciones producidas por aseguradoras y empresas calificadoras, ellas mismas interesadas en el juego y en el componente azaroso del mismo.

Como decíamos, esto habrá de ser objeto de análisis en el capítulo siguiente tras su necesaria contextualización histórica, queremos ahora remitirnos a estas asombrosas anticipaciones de Tarde, pues si se repasa la cita, comprobaremos una vez más su pertinencia y actualidad.

Si leemos bien, vemos que la audacia de Gabriel Tarde se extiende a cuestionar la historiografía marxista, cuando expresa que en realidad son las ideas la que conducen los principales y fundantes procesos de la realidad del mundo, la superestructura determina como dicen Latour y Lépeny hasta en última instancia a la estructura que...además... *no existe*. (Latour, Lépeny, 2009, p. 15).

A la economía de su época Tarde le “apunta” a su centro, es decir, más que referirse a sus supuestos y leyes, o mejor dicho al aparato lógico deductivo y su metodología, o mejor aún *antes* que referirse a esos aspectos, cuestiona su ontología, la misma concepción de la realidad económica, se trata de un problema filosófico antes que nada, y profundo. Advirtió bien Tarde que en los economistas de su época anidaba una concepción materialista atea, que no obstante recurría a una Trascendencia, a una Providencia, quizás no divina, pero si omnipotente que guiaba mediante una mano invisible los procesos del mercado y del Estado. Tarde invita a pensar la inmanencia, a pensar que no existe tal Providencia, no hay tal soberanía en la economía. Latour y Lépeny se preguntan:

¿Liberalismo entonces? Por qué tenerle miedo a esa palabra, siempre y cuando recordemos que su contrario solo puede ser el término “providencialismo” ¿Y si la opción nunca hubiera sido entre las organizaciones del mercado y la del Estado, entre liberales y socialistas, sino entre los que creen en los milagros de una armonización preestablecida y los que se niegan a creer en milagros? ¿No se podría releer retrospectivamente todo lo que nos ha sucedido desde hace dos siglos y que se ha resumido demasiado, muy rápidamente, con el nombre de capitalismo? (Latour, Bruno- Lépinay Vincent, 2009,p.p. 16,17).

Por nuestra parte estamos tentados a responder, aunque probablemente nos anticipemos, quizás la palabra no sea capitalismo, pero sí economía-mundo, sistema-mundo, dinámico y complejo, quizás esas nominaciones guardan aún mucha y estrecha vinculación con “capitalismo”, pero si reparamos no es lo mismo, el guión que separa la “calificación no adjetivada”; es decir a economía de “mundo”, sugiere mucho más de lo que dice. Nuestra percepción no parece muy desorientada pues los mismos autores Latour y Lépinay aluden también a cierta anticipación de Tarde en relación a los trabajos de Immanuel Wallerstein y Braudel:

...El capitalismo, como veremos en la última sección de este libro, plantea por cierto un inmenso problema político y moral que apasiona a Tarde, que él no resuelve con una antropología histórica mediante la súbita irrupción de la modernidad y la abstracción. Mucho antes que Fernand Braudel e Immanuel Wallerstein, conviene captar la antropología de los mercados en vías de globalización en términos de redes y de prolongación de los regímenes de confianza (Latour, Lépinay, 2009, p. 92)

Recordemos que tanto Braudel en *La Civilización Material, economía y capitalismo* como Wallerstein en *El Capitalismo Histórico*, resaltan precisamente que antes que una irrupción, el capitalismo fue una lenta consolidación de redes o cadenas de producción extendidas espacialmente.

Una de las principales tesis de Tarde es que nada en la economía es objetivo, es fundamentalmente subjetiva, más específica y precisamente *intersubjetiva*; y esta es la razón a partir de la cual se puede cuantificar, puede también ser científica. Observemos la importancia del análisis de Tarde, para él las Ciencias Sociales tienen el estatuto de ciencia en la medida que puedan cuantificar y lo pueden hacer en la medida que acceden a lo interno, a lo subjetivo; esto puede parecer desconcertante y paradójico, no obstante lo que quiere significar Tarde es que a diferencia del marginalismo, que como hemos visto permanece anclado en lo interno en la individualidad maximadora, en lo psicológico, para Tarde en rigor nunca remite a un fenómeno subjetivo, sino a uno intersubjetivo, alude a lo social, que tenemos internalizado en tanto individuos, alude entonces a lo intersubjetivo, interpsicológico.

El problema del valor para Tarde es más amplio, en primer término se exploya a todas las creencias y deseos; éstos son cuantificables en la medida que reconocen una *intensidad*; critica a la Economía Política haber confundido dos géneros de cuantificación que son diferentes por completo, uno que es poco registrable, pero que es real, y el otro que es “cómodo” y por lo tanto registrable. De todas las cantidades, una sola ha sido captada con claridad, la *riqueza* y se ha constituido así en objeto de estudio de una ciencia: la Economía Política; la riqueza, a causa del signo monetario parece someterse a una precisión matemática. Pero en este caso, Tarde trata de no caer en dos errores “simétricos”: uno es en el que se incurre cuando se toma

a la economía de manera reduccionista, de tal manera que todo lo subjetivo es objetivado y luego, a la inversa, tomar esta reducción y extenderla a todas las actividades.

Pero es necesario no confundirse, Tarde no critica a los economistas por reducir la subjetividad humana en su afán de calcularla, su crítica, inversamente apunta a que desde la economía no se *matematiza lo suficiente*. O sea:

El error simétrico consistiría en creer que Tarde extiende las cuantificaciones de las riquezas usualmente aceptadas en economía, para analizar *metafóricamente* las verdades, las glorias, los poderes, los derechos o las artes, al modo de Pierre Bourdieu, multiplicando los términos de capital, interés, cálculo o beneficio, adornados o no con el calificativo de “simbólico” (Latour, Lépinay, 2009, p. 26)

Entonces, lo cuantificable permite fundamentar una ciencia Económica en la medida que se asuma toda la complejidad de los procesos propios de la confianza y la desconfianza, para luego sí trasladarse al caso simplificado del intercambio de bienes. De manera que hay que evitar los dos errores: la queja por la cuantificación por un lado, y la extensión metafórica a las demás formas de crédito. Si prestamos atención debida a esta declaración de Tarde, advertiremos la impresionante anticipación que supone, pues hay allí una potente incitación a considerar que el cálculo económico no se restringe al intercambio de bienes materiales, hoy por hoy vemos confirmada la extensión del cálculo y no metafóricamente considerado, a los deseos, las preferencias, o sea la confirmación que ninguna relación es económica sin la extensión de las técnicas del cálculo; es por ello que en cierto modo la ciencia Económica construye su realidad, posee una dimensión performativa; como decíamos poco antes, hoy en ámbitos como el consumo las técnicas del relevamiento permanente acerca de la conducta humana se proyectan sobre el diseño, el packing y hasta la misma obsolescencia.

En el plano de la economía, son los economistas los que formatean las relaciones apelando para ello a dispositivos de cálculo, el más clásico y contundente quizás sea la moneda; la riqueza efectivamente es fácilmente mensurable, este patrón de medida resulta ajustado a la necesidad de cuantificar y calcular, el cálculo se va imponiendo en la sociedad sometida precisamente al número. No obstante la moneda no es el único de estos dispositivos, Tarde propone el concepto de *valorímetro* para referirse a todos los dispositivos que tornan posible la visibilidad y legibilidad de los juicios de valor que constituye la operación esencial, propia de lo que podemos llamar: economía.

...Es posible sin esfuerzo imaginar su interés para la época actual, que ve multiplicarse bajo la forma del índice de audiencia, de los sondeos, las encuestas de *marketing*, las star academy, los concursos, las clasificaciones, las subastas, los espionajes, los clics en el mouse, etc. nuevas “tomas de datos” muy valiosos para “volver el estado social más sometido al número y a la medida (Latour- Lépinay, 2009, p. 31)

Vemos entonces el impresionante valor de actualidad del análisis de Tarde, que al mismo tiempo advierte, que la expansión de los dispositivos de cálculo, no implica que la realidad social sea una suerte de pasta o materia informe a la cual le es posible la aplicación de tales técnicas de cálculo y con ello reformatear la realidad, es importante advertir, por el contrario, que la extensión del cálculo es posible y se concreta porque hay en nosotros, en las relaciones sociales que establecemos, una dimensión que solo tiene una relación *indirecta* con el cálculo

y es precisamente ese carácter indirecto el que ha implicado que los economistas cometan errores en la orientación de la cuantificación general, y que además no lo hagan más profusamente.

Hay claro que evitar errores en la cuantificación, no tomar la *medida/medida*, por la *medida/mensurante*, esta última es el instrumento, el dispositivo como por ejemplo la moneda, y por supuesto que ella no puede medir valores como diríamos: “*del corazón humano*” pero no porque éstos no se pueden medir, sino que debemos recurrir a otra *medida/mensurante* que no ha de ser obviamente la moneda; para Tarde por el contrario antes que quejarse como de ordinario pasa en el ámbito de las Ciencias Sociales sobre la “manía” de medir y cuantificar todo, debemos por el contrario encontrar otros “*valorímetros*” que sean idóneos para medir el “alma humana”.

Encontramos en Tarde un interesante, viejo, pero al mismo tiempo novedoso programa de reestructuración de las Ciencias Sociales, les propone un pacto que confirma la necesidad sobre la que nosotros hemos venido insistiendo, o al menos nos parece que no está muy alejado de lo que hemos dicho desde el apartado I de este capítulo; esto es, partiendo de la Economía Política, Tarde reivindica a la economía como *Ciencia Social* y sugiere que debe estar rodeada por estas ciencias hermanas como la Sociología por ejemplo y allí vería que sus nociones, sus divisiones, sus teorías estarían además de controladas, iluminadas por lo que llama: “ciencias hermanas” (Latour-Lépinay.:39)

Es inútil señalar que la historia intelectual de ninguna manera tomó en serio ese pacto y que durante un siglo más prevaleció la idea bastante es-
trafalaria de que la economía-disciplina (economics) milagrosamente había descubierto el subsuelo de un continente congelado, la economía-cosa (economy), regida por leyes inflexibles, que tendría la inaudita capacidad de congelar todas las superestructuras construidas por encima de ella (Latour- Lépinay, 2009, p.39).

Pero además de este programa amplio de concepción epistemológica general acerca del carácter social de la economía, y su necesaria vinculación con reflexiones sociológicas, culturales y políticas, renegando del encierro disciplinario- disciplinador, que culmina en un compromiso ontológico débil, en este caso la economía-cosa, cuando en síntesis y con todo rigor, lo que Tarde nos invita a pensar es que si es necesario cuantificar en economía, lo es llevándola al plano de la intersubjetividad, y eso es lo que nos garantizaría llevarla a un plano científico.

Por otra parte, como bien dicen Latour-Lépinay, la realidad económica que vivió Tarde y la de la economía académica, era la etapa de la, por así decir, primera globalización, la expansión de la industria, del colonialismo y de la expansión imperialista, también de la lucha de clases, con la aparición de una especie de nueva religión, el socialismo, en fin una época signada no por el advenimiento de la “fría” razón y el cálculo, sino por las desenfadadas pasiones. Por ello estos autores nos advierten:

No nos confundamos. Tarde no viene a decirnos que, lamentablemente, la razón económica calculadora y capaz de racionarse se encontraría deformada, secuestrada, perturbada por pasiones, coaliciones, contaminaciones, rumores que impedirían que sus cálculos den justo; no dice que, si por un milagro imposible llegáramos a deshacernos de todo ese farrago irracional, recobraríamos finalmente la razón económica. ¡No ; todo en la economía

es irracional, si se quiere, extraeconómico (en el sentido banalizado del término)...porque está hecha de esas pasiones cuyo pasmoso desarrollo durante el siglo XIX no hizo más que amplificar el entrecruzamiento (Latour- Lépinay, 2009, p. 41).

Por eso, desde una perspectiva antropológica el *homo económicos*, resulta una abstracción, una supe-simplificación, una reducción al cálculo quizás más elemental, por eso Tarde nos invita a restituirle a esa abstracción, a ese hombre aislado algo fundamental: *los vínculos*; cómo no hacerlo cuando la acción humana que nos interesa es esencialmente interacción, intersubjetividad. Ahora, hoy en día de algún modo, esa restitución se hace, se la vincula también a contextos institucionales, pero lo que es llamativo como dicen Latour y Lépinay es que el libro de Tarde data de 1902, es decir ¡¡se ha perdido más de un siglo!!.

Hay además en Tarde una importante cuestión epistemológica, en este caso no solo referida a la Economía sino a todas las Ciencias Sociales, que Latour y Lépinay refieren como el tema de la *distancia*; efectivamente la proximidad con la que el estudioso, o por el contrario la lejanía que toma respecto a los fenómenos a observar, que muchas veces se encuentran expuestos a una simple observación. Más profundamente Tarde, para quien el carácter psicológico de la Economía y de las demás Ciencias Sociales es innegable, alude con suspicacia a “dos” psicologías, esto es, la acción humana los fenómenos sociales responden al *yo* que bien permanece interno, cerrado e infranqueable, o bien se exterioriza en relación con otros *yo*es. De manera que estos últimos objetos, propios de la interacción, dan lugar a una relación precisamente entre ellos, o el *yo* excepcional que se diferencia claramente del *yo* en su relación con la naturaleza. El problema sobre el que llama la atención Tarde es que de ordinario se confunden ambas psicologías.

Cuando se trata de estudiar la naturaleza en el marco de la Física, de la Biología, es obvio y comprensible que el *yo* se “olvide” de sí mismo, y trate de alejarse lo más posible de sus impresiones e influencias, pero se pregunta si cuando de estudiar las relaciones entre los *yo*es y fundar las Ciencias Sociales asiste alguna razón para “huir del yo”, y se responde que es absurdo, es como renunciar a un privilegio, el de la cercanía, de la posibilidad de ver con claridad el fondo mismo de los seres cuyas relaciones estudia, conocer los mecanismos ocultos de los actores. Tarde se resiste a considerar al hecho social como “cosa”, se entiende la discrepancia con Durkheim, y el rechazo que éste experimenta por las tesis de su antecesor.

...¿Cómo los sociólogos y, más sorprendentemente aún, los economistas cayeron en la locura de querer imitar a los físicos y a los biólogos mediante un esfuerzo de distanciamiento totalmente artificial, mientras los sabios que imitan venderían al padre y a la madre por encontrarse finalmente cercanos a las partículas, las células, las ranas, los órganos, en cuya íntima asociación procuran mezclarse con ayuda de sus instrumentos?” (Latour, Lépinay, 2009, p. 48).

Está claro entonces que Tarde propiciará extraer las más claras y profundas ventajas de esta situación particular de las Ciencias Sociales, éstas, especialmente la Economía por su carácter performativo, se permitirá captar los mecanismos ocultos que nos apegan a los bienes, no habrá que recurrir para explicar esto a supuestas “leyes naturales”, gracias a ello la Sociología, la Economía, podrán prescindir de recurrir a la Providencia, a trascendencia alguna. Los economistas para Tarde han invertido la situación en su afán de analogarse a las Ciencias Naturales,

han con ello concebido a la economía-cosa, es decir a la ciencia desde su lado más material; ahora se trata de invertir esta posición.

Es necesario preguntarse acerca de la naturaleza de la economía, esta nos parece una cuestión crucial que Latour y Lépinay ponen en estos términos:

Al invertir la inversión realizada por los economistas de una ciencia inventada por razones demasiado estrechamente políticas, Tarde abre un continente que, un siglo después, aún sigue siendo ampliamente desconocido, el de los *apegos de los bienes y los males*, con los que quiere constituir el corazón de la disciplina que pretende refundar y que denomina "*psicología económica*" (Latour, Lépinay, 2009, p. 53).

Lo resaltado en cursiva es nuestro porque nos parece sumamente esclarecedor acerca de la concepción tardiana de la ciencia Económica, la dimensión psicológica presente en el concepto de *apegos*, así la economía se vincula a las Ciencias Sociales, a las Ciencias Humanas, deja de ser el suelo objetivado de una infraestructura o una base encadenada a leyes inexorables y que determinan toda la realidad; no está pues por debajo del Derecho, de la Política, de la Moral.

Para estos autores (Latour y Lépinay) la pregunta que surge a partir de aquí es crucial: ¿cómo hacer para elaborar una ciencia social capaz de captar el trabajo de formateo de la economía y lo que al mismo tiempo escapa a esta tarea? (Latour-Lépinay 54)

La respuesta de Tarde se relaciona con anteriores trabajos suyos (*Monadología y Sociología*) pues se trata de sumergir a la economía en el "pulular de las sociedades vivas" (Latour-Lépinay), o sea en el mundo aparentemente caótico de la interacción humana, de los puntos de interferencia, pero a condición de que se puedan distinguir tres etapas: a) la repetición; b) la oposición creada por la repetición y c) la adaptación que es lo que nos ha de permitir salir de las oposiciones gracias a nuevas diferenciaciones.

Casi inmediatamente Latour-Lépinay nos "conminan" a no interpretar estas etapas bajo el prisma de la dialéctica de Hegel, no hay contradicción que lleva a superaciones a un despliegue histórico, la ley suprema no es la negación, sino la invención que, repetida, obstinadamente, es fuente de luchas que se superan mediante nuevas invenciones; con esto, para Latour y Lépinay Tarde, mucho antes que Schumpeter tematiza y asume el problema el cambio técnico. Mucho más profundamente, para Tarde la invención que en definitiva se corresponde con el mundo de las ideas, antecede a la acumulación.

Pensamos que al colocar o referir la naturaleza de la economía al "burbujeante" o al "pulular" de la vida, el concepto de acumulación luce como extremadamente restringido y específico de la industria, pero creemos que para Tarde la economía cobra complejidad o diversidad y exhibe su real naturaleza en el deseo, en la diversificación y diferenciación de éstos y consiguientemente el de sus satisfactores; en ese marco la acumulación es solo una parte y es consecuencia. Nos atrevemos a comentar también que aquí Tarde muestra una notable anticipación a los develamientos de Foucault acerca del paradigma del poder bio-político, nos parece constatar una extraordinaria consistencia entre la diversificación de los deseos, a los que alude Tarde con el imperativo bio-político y bio-económico de "maximizar la vida" de Foucault en relación al poder sobre la población.

Otra vez Latour y Lépinay lo expresan con claridad insustituible:

Si la acumulación no es el punto de entrada pertinente para comprender la dinámica de la economía, la mirada se debe dirigir hacia otros lugares. La interferencia y la intersección de las líneas de deseos que atraviesan los individuos son muchos más apropiadas para informar sobre la probabilidad de los puntos de inflexión. En eso consiste el problema de la noción de *acumulación*: no proporciona información sobre las intensidades de la economía (Latour, Lépinay, 2009, p. 58).

En vinculación con esta dimensión, que ya no titubeamos en denominar “bio-económica”, que constituye toda una anticipación teórica y que en este lugar solo referimos al trabajo de Tarde pero que en la estructura de este trabajo cobra mucho sentido también como anticipación temática, desde el momento que habrá de ser retomada y más desarrollada en el próximo capítulo, hemos visto y dicho que la economía en su necesaria intersubjetividad tiene que ver con los intercambios y éstos más profundamente con los *apegos* de las personas y lo bienes y es allí, para Tarde, en el proceso de comunicación de esos pensamientos vinculados a los apegos, y en que son las condiciones de posibilidad del intercambio (que pueden revestir una forma autoritaria o por demostración) pero en uno y otro caso, es imprescindible que se expresen como mensurables. En ese marco si hace falta que entre en la cabeza de otro mediante la demostración hace falta un *silogismo práctico*

Para Tarde- y esto es lo que nos resulta difícil- la materia económica resulta una fuerza real porque es una potencia retórica: trata ciertamente de persuasión, de silogismo y de convicción. O más bien, la retórica alcanza allí tal potencia porque muerde, por así decirlo, en la capacidad de las propias *mónadas* para evaluar y calcular. A causa de este fondo de “fuerzas calculables”, el añadido de instrumentos de cálculo, de cadenas metrológicas, pueden tener tal capacidad performativa, explicativa, que hasta pueden incluso volverse fuerzas de producción (Latour, Lépinay, 2009, p. 65).

Permítasenos una digresión, pero que puede servir como clave de interpretación acerca de lo que nos hemos propuesto al incorporar en este capítulo vinculado a la epistemología de la economía este análisis sobre Gabriel Tarde. Creemos que sus aportes, como resulta con evidencia y claridad, son de suma importancia y precisamente su pensamiento ha sido de alguna manera recuperado porque se anticipa a los rasgos más salientes y provocantes desde la perspectiva teórica, del capitalismo actual. Por otra parte y más profundamente, nuestro fin último es mostrar la vinculación entre capitalismo y derecho en este siglo XXI, tal el mismo título de nuestro trabajo, para ello nos parece claro y a eso se refiere el sub-título, nos resulta imperioso, ineludible, investigar no solo el desarrollo histórico del capitalismo, su expansión y su carácter crítico, sino también la reflexión teórica-científica que todo ello ha merecido. De allí este esfuerzo por aportar algunas reflexiones sobre la entidad epistemológica de la ciencia Económica, en definitiva nuestro esfuerzo se orienta a mirar también la relación entre economía y derecho. Decimos esto porque la última cita que hemos consignado, nos parece reveladora de algo muy singular e importante que pensamos recuperar más adelante, casi a un nivel de conclusión. Como vemos la concepción de ciencia de Tarde, y de la economía en particular implica un profundísimo cambio ontológico; si mal no interpretamos, y aquí necesitamos reiterar algunas cosas de las ya dichas; él desplaza el “objeto” de la economía desde la objetividad (valga el juego de palabras) expresada en leyes, en una realidad causalmente determinada o al menos tendencialmente, pero lo importante es que allí en ese “funcionamiento” se detendría el conocimiento económico, para Tarde en cambio hay que desplazar el

análisis a la intersubjetividad, al mundo de la comunicación y de los apegos mensurables, y ahora nos dice que la economía es retórica, persuasión, convicción, a lo cual se agrega su carácter performativo que se expresa en instrumentos de cálculo, cadenas metrológicas. Es una visión de ciencia que en mucho se asemeja a la concepción de Derecho que aquí sustentamos y que hacia el final trataremos de fundamentar; al menos para nosotros el Derecho es una praxis instituyente que en el desarrollo y consolidación del capitalismo fue paulatinamente cercenado y reducido en honor al cálculo económico y exigencias de la acumulación a su expresión normativa; pero en rigor es un fenómeno complejo que al menos como ya veremos, reconoce tres dimensiones: a) la coacción; b) la burocracia y c) precisamente también la *retórica*. En esta etapa de capitalismo globalizado, financiero desregulado y desorganizado, el Derecho desde nuestra perspectiva vuelve a cobrar centralidad pues la propia agenda agresiva de la gobernanza global con su avance a través de la “acumulación por desposesión” (Harvey) sobre lo común, patentemente sobre los sistemas comunitarios de previsión, la educación, la salud, los recursos naturales la energía, los alimentos y el agua dulce, ha generado su resistencia, visibilizando sus víctimas y así como ha entrado en crisis la soberanía estatal, se ha revitalizado en el marco de un pluralismo jurídico el “Derecho reflexivo” de uso y apropiación comunitaria, un Derecho que es práctica retórica e instituyente, que se presenta como una *legalidad cosmopolita subalterna o como un sistema jurídico trans-capitalista*, pero que también epistemológicamente, supone un compromiso ontológico de ubicar el conocimiento y el “objeto de estudio” en la intersubjetividad, en la práctica comunitaria, en este caso destinada a generar, crear, desde la argumentación y los ejercicios procedimentales, la creación de un nuevo derecho, no extraño a una vieja tradición defensiva, fundamentalmente proletaria y de los pobres, de aquél “derecho social” del que dieran cuenta Proudhon, Mauss, Jean Jaurés entre otros. Es colocar lo jurídico, la juridicidad también en el “burbujeante pulular de la vida” reivindicando como diría Tarde la invención, la profunda sabiduría e intuición de resguardar en este caso, los apegos, los bienes, pero también los servicios que son parte irrenunciable del común. Por otra parte pensamos que esta visión de la economía nos habrá de ayudar a la hora de estudiar la relación entre el Derecho y la Economía; más precisamente la forma-derecho como inseparable o no, de la forma-mercado, o responder la pregunta si la forma-derecho es impensable fuera del capitalismo.

Este ha sido el objetivo básico de apelar al aporte de Tarde, por cierto que no se agota en lo dicho, quizás debamos agregar que la revolucionaria concepción de Tarde va mucho más allá de lo expresado; ya lo hemos dicho eso sí, que se anticipa a lo que aún no se llamaba bio-tecnología ni bio-política; bien es cierto que identifica la economía con el fluir de la vida y los deseos, pero no cae en el biologismo de un neo-darwinismo, en el que todo es imposición del más apto; Tarde se resiste a que se opere como en definitiva lo hace el economicismo, que todo lo reduce al egoísmo, la competencia y la perdurabilidad del más apto.

Hay ciertamente una continuidad con la naturaleza, pero esa naturaleza no es la desmedida y cruel lucha permanente:

A esa revisión se aplica Tarde en *Psychologie économique*, Cuando vuelve a sumergir la actividad económica en el flujo universal de las mónadas, en ningún momento piensa que se puedan comprender las invenciones de la economía como otra cosa que amplificación de las invenciones de la naturaleza.

¿Cuál es a su juicio, el principal factor de la producción? El acople de las invenciones humanas con las innumerables invenciones de la naturaleza a las que nada unifica.” (Latour, Lépinay, 2009, p. 72).

Para Tarde entonces, aunque parezca extraño, los principales factores de la producción no son el trabajo ni el capital, en realidad el trabajo es una actividad repetitiva, que se aprende por reiteración y así se difunde seguramente; por otra parte, el capital no es sino un conjunto cristalizado de invenciones, que han sido transmitidas y también repetidas, reiteradas hasta volverlas conocidas ampliamente. Tarde está pensando en la civilización del ocio, de las charlas, las comunicaciones, en las reuniones en los cafés, que son temas esencialmente económicos, aluden a las necesidades de producción y del consumo. Por eso, al calificar los factores de la producción a las charlas y conversaciones, en un primer momento puede parecer un dislate de proporciones, pero así referidos a la pública expresión de deseos, gustos y opiniones, nos muestra con claridad la impresionante lucidez anticipatoria de Tarde, que en realidad pensó la realidad del *marketing*, mucho tiempo antes a su ominosa presencia actual.

Latour y Lépinay se preguntan:

¿Una chocante inversión de los valores que invertiría la dura realidad de las infraestructuras materiales? Pero Tarde no invierte nada, puesto que no hay, según él, infraestructura ni superestructura, puesto que redistribuyó previamente los factores de la producción al colocar en las sutiles variaciones de las creencias y del deseo, las verdaderas fuentes del valor. Exagerando apenas, se podría decir que en la economía es todo superficial, todo es moral, todo es irracional, todo es fineza. Basta con leer el tratamiento que le reserva al capital para convencerse (Latour, Lépinay, 2009, p. 75-76).

Efectivamente para Tarde el capital, concepto clave para la economía amerita una distinción fundamental, esta es 1) capital esencial o sea necesario, constituido por las invenciones que como dijimos es el factor de producción fundamental; 2) el capital auxiliar que son los productos nacidos de esas invenciones. Lo importante es que veamos aquí que las ideas anteceden, y son preeminentes en relación a lo que los análisis tradicionales considerarían y ciertamente vincularían con la noción de capital, o sea lo relacionan con los productos más acabados y desarrollados; estamos acostumbrados a pensar en herramientas y demás desarrollos tecnológicos. Pero Tarde no solo se queda con esta distinción, sino que además apela a una metáfora más llamativa aún, nos habla de “germen” y “cotiledón”, este recurso a categorías de la botánica, claramente alude a que en la noción de capital así entendido el “gérmen” son esas ideas que precisamente generan productos, los cotiledones son esas pequeñas provisiones de alimentos que envuelven las semillas, pero que no son indispensables, hay plantas que se reproducen sin ellos; pues bien en el marco del análisis del “capital”, lo que cuenta como indispensable es el conocimiento detallado de las piezas y su ensamblaje, ese haz de ideas que la hace posible a la máquina, se trata siempre de un producto mental.

En su época la concepción de Tarde evidentemente pudo haber causado sorpresa, y estupor, cuando no, rechazo, pero

Nosotros, que un siglo después de ese libro nos encontramos ante las sociedades llamadas “del saber”, enfrentados con la globalización, confrontados con las cuestiones sensibles de la investigación técnica, de la política de la innovación, de la inserción de las capacidades íntimas de los seres vivos,

entendemos bien que el imaginario del propio capital debe cambiar por completo (Latour, Lépinay, 2009, p. 78).

Para finalizar, sin pretender haber agotado el aporte de Tarde, nos quedamos con las principales consecuencias epistemológicas acerca de la ciencia Económica que su trabajo consigna con inteligencia y anticipación, aunque también y al mismo tiempo de la concepción de la misma realidad que la economía constituye y que le permitió anticiparse a las profundas transformaciones acerca de la misma economía, de la sociedad y de las configuraciones del poder en la actualidad.

Su trabajo propugna tanto matematizar como psicologizar a la economía, pero más profundamente, desplaza el objeto de análisis a la intersubjetividad, que es la vida misma, donde se despiertan los apegos a los bienes y servicios, a la conversación, a la charla, que son lazos, puntos de intersubjetividad que van dando cuenta de una realidad rica y “viva” que se presenta del todo diferente, y distinta a la cosificada estructura legaliforme del mercado. La preclara visión de Tarde entonces nos adelanta a la actualísima bio-economía y bio-política, que exhibe y esgrimen, en su madurez y esplendor, la paradigmática máxima de “administrar, maximizar la vida” y que será objeto de tratamiento por nuestra parte en el capítulo V

12. Consideración última. Caminos Abiertos

Retornando a las reflexiones de Zanotti, en su: *Caminos Abiertos...* éstos precisamente para él son: la Praxelología como esfuerzo de fundamentar un conocimiento *a-priori* vinculado a la estructura lógica de la conducta humana y que encuentra su punto más alto en von Mises y en Hayeck un continuador, aunque con pretensiones de sumarle una dimensión empírica. El otro camino abierto y por lo tanto susceptible de desarrollarse es el de la *Fenomenología*, como serio intento de fundamentar un conocimiento también *a-priori*; recordando que tal filosofía proviene de Husserl cuyo fundamental aporte consistió en reaccionar ante la crisis de las ciencias positivas y proponer un conocimiento basado en una visión intelectual que proporcionara el sentido o la esencia real de las cosas y los fenómenos. Es decir un conocimiento que reconocía dos movimientos por así decir: la *epoje* o reducción ontológica y epistemológica mediante la cual se suspendía el juicio acerca del objeto a considerar, y la *torsión* una suerte de mirada intersubjetiva desde todas las perspectivas posibles, que culminaran iluminando las diferentes aristas del objeto a estudiar.

Sobre la Fenomenología y su relación con el análisis económico aún no hemos dicho mucho, pero ciertamente constituye uno de los caminos abiertos más fructíferos, y pertinente, en nuestro caso, porque creemos verle una proyección clara hacia la relación Economía/Derecho. En su momento trataremos de retomar el estudio de esta corriente, de este “camino abierto”. Recordemos que nuestra tarea es básicamente una investigación bibliográfica, metodológicamente en primer término debemos determinar nuestro “material empírico” fijando un “corpus” precisamente bibliográfico, de allí en más a la tarea hermenéutica reconstructiva de cada autor se le suma las conexiones de sentido que creemos descubrir en cada uno de ellos y ponerlos en diálogos juzgados como pertinentes, independientemente de que se hayan dado en la realidad. Muchas veces los análisis relacionados ni siquiera son coetáneos, como hemos visto recientemente en el caso de Gabriel Tarde. Es el caso, que a la Fenomenología la comprendemos como un acceso a la realidad desde el conocimiento, éste es especialmente social, intersubjetivo y por lo tanto reivindica al fenómeno económico como social, como proyección de una existencia, de un modo de ser “en el mundo” que una vez fue expresión y

finalidad teleológica de una comunidad, de una identidad social que ordenaba asimismo una forma de reproducirse materialmente.

Otro camino abierto es aludido por Zanotti como aquel de *Conjeturas y Comprensión o Versteheren*, de clara influencia popperiana y que es requerido por la Economía en cuanto hay aspectos de ella como la predicción no necesaria sobre la valoración de las personas dadas ciertas circunstancias, tarea que no pueden asumir ni la Praxeología ni la Fenomenología.

También propone Zanotti siguiendo aquí a Caldwell, que no se trata de apelar a métodos en cierto modo meramente superpuestos sin ningún orden; se trata por el contrario de integrar, en este caso los tres mencionados armónicamente.

Por cierto que coincidimos con Zanotti, solo nos permitimos sugerir que es necesario avanzar sobre un paradigma epistemológico de la complejidad que *supere sin suprimir* el encierro disciplinario, para ello en el capítulo siguiente intentamos asumir uno de los más significativos cambios de los fenómenos económicos experimentados ya en el presente siglo XXI, el de la financiarización. Esto le imprime a la economía un decisivo giro bio- político, se yergue en su máxima expresión como un poder cuyo objetivo es el dominio de la subjetividad humana en sus múltiples dimensiones, deseos, formas de pensamiento, de conducta en un auténtico asedio.

CAPÍTULO IV

Bio-economía, bio-política: Capitalismo del siglo XXI

Economía derecho y poder en la transición paradigmática

1. El devenir bio-político del Reino de la Oikonomía

1.1. Poder legal y poder pastoral- Otra Aproximación a la relación: Derecho-Economía

1.1.1. El poder soberano

Más allá del uso y abuso que se ha practicado del concepto de paradigma, nunca ha sido tan ajustadamente usado como en este caso, calificando desde dos perspectivas al poder: como soberanía y como gubernamentalidad biopolítica. Ciertamente constituyen modos de ver, de entender al poder de maneras radicalmente diferentes. Más precisamente suponen un desplazamiento semántico hacia otra región de la realidad, en rigor son distintas realidades. El poder soberano es de índole territorial, caracterizado por su ubicuidad, centralidad, formalidad, que remite a las categorías universales del Estado y el Derecho. Tal poder, nos referimos al soberano, ha sido estudiado, analizado y sobre él es factible encontrar una producción teórica profusa, inabarcable, es pues una tradición de siglos y ha derivado de la Filosofía Política

Clásica, de la Teoría Constitucional, del Derecho Constitucional y Político, la misma Teoría Política.

A partir de sus dimensiones asociadas con su territorialidad, centralidad y ubicuidad es posible reconocer sus rasgos empíricos, en cuanto constituye una formación histórica social, y así a la centralidad y territorialidad habría que agregar el monopolio de la fuerza pública, la consecuente organización de Ejércitos profesionales, el asentamiento de una burocracia profesional, la delineación de políticas económicas y el establecimiento de un derecho racional y calculable. A todos ellos, se le suma la aparente separación que mantiene con la sociedad civil.

Asimismo este poder en su dimensión asociada con la formalidad, se relaciona con la organización institucional de los poderes constituidos, aquellos derivados de las instituciones propias de la representación política, que no hacen sino capturar, remansar, al poder constituyente, y a su inmanente energía, fluidez, y a hasta violencia, para establecerlo como orden normativo. Aquí la pregunta no es por el devenir histórico-social de una concreción fáctica del poder, sino por la legitimidad, por el “deber ser”, la preocupación es del tipo cualitativo, de relación social que el poder mantiene con la sociedad civil. Es en este marco, que el concepto de derechos humanos cobra su significación profunda. La raíz de esta relevancia, se ubica, localiza, en una concepción inédita, revolucionaria, donde el poder fáctico, independientemente de los caracteres que asumió tal como hemos visto más arriba, en rigor debe subordinarse a la preeminencia ontológica de la esencial, “*noumenal*”, libertad humana, tal como lo habremos de ver en la Parte II de este trabajo, especialmente en Kant.

El Estado comienza a verse como el resultado de una decisión, de un contrato, un constructo que debe su origen a la decisión soberana del hombre de construir un interés público superior, en rigor es también un *topoi* social supra-individual, que posibilita la pacífica armonización de las libertades individuales. La separación entre Estado (poderes constituidos) y sociedad civil (sede del poder inmanente del hombre), media un espacio público en donde la deliberación sobre asuntos comunes, y la transparencia y control de las políticas públicas, realiza la posibilidad de una política democrática. “Ilusión de comunidad”, “falsa democracia formal”, dirá la crítica marxista, pues en tanto no se vea, no se reconozca, que la “separación” del Estado con la “sociedad civil”, es el producto de la “abolición de la propiedad de un modo político”, o en otros términos, es la aparición, la emergencia, la consagración de un modo privado de producir por agentes privados a través de la propiedad privada, por lo tanto, las decisiones más importantes atinentes a la producción y reproducción material de la vida ya están privatizadas, por ende sustraídas a la deliberación pública. El “orden público”, el “interés general”, son recursos meramente retóricos en una operatoria ideológica de ocultamiento, desplazamiento y fetichización.

Así, los derechos humanos en este contexto, no serían sino la engañosa consagración de una libertad y una igualdad en el mero plano de la formalidad ante la ley, asentados en la abstracción de la categoría de ciudadano, fantasmagórico habitante de una falsa comunidad, o espacio público que, antes de constituir el hábitat posible de construir lo común, es la expresión del triunfo de la propiedad privada.

Pero por otro lado, Foucault nos va a decir que este poder es básicamente un poder de sustracción, tanto de bienes como de vidas, en su expresión máxima, paradigmática, responde al desiderátum de “*hacer morir y dejar vivir*”. En el más alto punto de su manifestación posible, constituye una estructura tributaria que puede hasta confiscar bienes, por otro lado, puede matar, aplicar la pena de muerte, en épocas anteriores el suplicio, reclutar milicias para la guerra, etc.

Es necesario recordar que desde el punto de vista metodológico, para Foucault los “universales” no reconocen existencia real, es decir el Estado, en cuanto concepto universal, es el resultado de la universalización de prácticas individuales: de policía, vigilancia, control territorial, burocráticas, registrales, tributarias, fiscales, postales, etc.

1.1.2. El Derecho y el Estado ante la gubernamentalidad bio-política de la gobernanza global

Es a partir de la constatación foucaultea sobre la biopolítica, entendida como el dispositivo que hace ingresar a la vida biológica en los cálculos del poder, que *el paradigma económico gestional de la política* se desarrolla y se despliega en torno al ideal de *administrar la vida*. Es decir, debemos tomar seriamente en cuenta, que a partir de la consolidación de esta dimensión de la política, el “hacer vivir” biopolítico, significa muchas, y diversas cosas: “gestionar”, “maximizar”, “desarrollar”, “desplegar”, “diversificar”, “proveer”, “proporcionar”, etc.

Estos análisis constituyen geniales anticipaciones a lo que más adelante veremos relacionado con la “economía retencional” de Bernard Steigel, pero al mismo tiempo en cierta forma, es también una confirmación de aquellas intuiciones de Gabriel Tarde a las que hemos hecho referencia.

1.1.3. Paradigma de la biopolítica

1.1.3.1. Biopolítica. biopoder

Pero precisamente hacia el siglo XVI, tras la *emergencia* de ciertas instituciones de secuestro, de encierro, la escuela, la cárcel, el cuartel, fundamentalmente la fábrica, se torna manifiesto un interés por parte del poder, de incorporar en sus cálculos y previsiones a la vida biológica de los hombres. Surge la sociedad disciplinaria, en principio se trata de normalizar al cuerpo, someterlo a la internalización de un orden, a través de la rutinización, repetición, sistematicidad de movimientos, compartimentalización del tiempo, etc. En los siglos subsiguientes a la etapa disciplinaria, (anatomy-política), nos muestran que el poder ha desplazado su interés desde el cuerpo individual a la especie, por la población, instancia mucho más amplia ciertamente, pero fundamentalmente más compleja, con una dinámica sofisticada, articulada, vinculada también a la vida biológica. Efectivamente, las poblaciones crecen, se desarrollan, de mueven, se desplazan, reconocen índice de natalidad, mortalidad, morbilidad, salubridad, etc. La política, interesada en esta dinámica biológica de las poblaciones ya es biopolítica, y en su expresión máxima, paradigmática, invierte la máxima del poder soberano anterior por la de: *“hacer vivir y dejar morir”*. Este “hacer vivir” puede consistir en muchas y variadas acciones sobre la vida como hemos dicho: *maximizarla, desarrollarla, gestionarla, administrarla, innovarla, diversificarla*, además: *proveer, proporcionar, potenciar, etc.*

La fecundidad de la metodología foucaultea, la arqueología, deriva en una minuciosa indagación de las condiciones fácticas, el régimen de normas empíricas, que en el marco de una episteme, posibilita la emergencia de un discurso en torno al poder, un discurso, una práctica. La *episteme* entonces, constituye esa plataforma o trasfondo que representan las condiciones de posibilidad de todo lo pensado y dicho. La genealogía, el trabajo genealógico, remite al dispositivo como un concepto aún más amplio que el de *episteme*, ya que no se remite estrictamente a lo textual, pudiendo ser una institución, un modelo de construcción,

etc. Queremos significar que la investigación arqueológica posibilita la constatación de una manera paradigmática de entender el poder, que se repite a lo largo del tiempo y presenta formas contemporáneas, por ejemplo, el *“panóptico”*, emerge como un concepto original en un texto de Jeremy Bentham, atinente a la manera de controlar una población de riesgo, peligrosa, concibiéndose entonces la necesidad de ejercer una observación-vigilancia permanente, el *“todo ojo”* entonces, es una forma de entender el poder, de allí y como ejemplo paradigmático permite precisamente en su ejemplaridad, remitirlo analógicamente a la realidad contemporánea, y es en ese sentido que podemos hablar de que habitamos una *“sociedad panóptica”*. Esto nos permite ver, con mayor nitidez, y fundamentalmente en su mayor significación, que realmente la sociedad actual constituye una sociedad de la observación, del relevamiento de datos permanente, del control y de la información.

Como ha quedado dicho, cuando el interés por disciplinar o controlar del cuerpo individual se desplaza hacia la especie, hacia la población, surge la biopolítica propiamente dicha, las poblaciones muestran, evidencian una dinámica vital compleja, crecen, se multiplican, envejecen, se desplazan, se enferman, reconocen índices de natalidad, morbilidad, salubridad, tasas de envejecimiento etc. nosotros podemos agregar: niveles de pobreza, de exclusión, La biopolítica entonces, a través de ciertos dispositivos, incorpora plenamente en sus cálculos e intereses, la vida biológica del hombre. De allí que la política es biopolítica, se trata de maximizar la vida, gestionarla y administrarla.

Resulta tan discutible como conocida la periodización de la obra de Foucault en tres etapas: una arqueológica, otra genealógica, y una tercera biopolítica, sin embargo es el mismo Foucault que soluciona o zanja las discusiones al respecto, porque advierte que más allá de la posible distinción entre esos períodos, toda su obra puede entenderse como una indagación enhebrada sobre el poder, la verdad y la subjetividad. Es decir se trata de una *“política de la verdad”*, el poder en su máxima expresión operando sobre la vida y la subjetividad humanas. Los estudios foucaulteanos sobre el pastorado cristiano, un poder (el del pastor) precisamente no territorial, sino sobre una población o multitud en tránsito, en movimiento, pero es un poder que se ejerce individualmente, sobre cada uno de los fieles (*omnes et singulatim*) El pastor conoce a cada una de sus ovejas, y por cada una de ellas tiene cuidado personalizado e información detallada.

La información es un constituyente básico de esta forma de poder, el cristianismo adoptó de la cultura greco-romana las técnicas vinculadas a la dirección de conciencia, y al examen de conciencia. Los griegos apelaban a la filosofía, es decir, ésta no era solamente un saber, un conocimiento, un corpus de enunciados, sino una forma de vida, el estoico pensaba como tal pero también vivía estoicamente por así decir, lo mismo el epicúreo, el cínico, etc. Tales formas de vida contemplaban ciertos ejercicios, *“terapias”*, *“gimnasias”*, entre ellas, quizás el más conocido de tales ejercicios era la *“Parresía”* que significaba decir la verdad. El maestro le decía al discípulo la verdad, es decir, le criticaba con una sinceridad absoluta, hasta diríamos con cierta crueldad pero con fines terapéuticos, asimismo también el discípulo debía decir su verdad acerca de sí mismo; de allí el *“conócete a ti mismo”*, se proyectaba hacia el *“cuídate a ti mismo”*, pero a toda esta práctica, los griegos recurrían de manera no permanente, es el cristianismo que al retomarlas, no solo las modifica, sino que las propone de una manera continua, permanente a través de la *exomológesis y la confesión*.

A nuestros más estrictos fines, es necesario que concluyamos en algunos puntos de real importancia para comprender el funcionamiento del poder, tanto la vida humana, como la subjetividad humana, no son susceptibles de ser definidas a partir de ciertos rasgos esenciales,

o tareas definidas. Agamben, apela al concepto de “máquina” y a la bipolaridad de las mismas, es decir, en este caso la “máquina antropológica”, también funciona en torno a dos polos, “*el hombre*” y *el “animal”*, pero precisamente al no referirse estos polos a realidades esenciales, ni a actividades definidas, reconocen una zona de indecidibilidad, son indiscernibles, reconocen un umbral de indistinción y es por ello que giran en torno a un vacío. Pero en definitiva, lo interesante es que tanto la vida humana como el *yo*, la subjetividad humana, son dimensiones abiertas a la *gestión, a la administración política-económica*. Es esta una idea muy fuerte, a partir de aquí la política, habrá de entender al poder en su *inmanencia*, en su capacidad de definir, redefinir, a la vida, a la subjetividad humana, la relación entre poder/ vida, norma/ vida, se configura en toda su complejidad. Ya no es posible hablar de fundamentar los derechos en el “derecho natural”, pues no hay tal naturaleza humana, no hay algo esencial que haya de actualizar el hombre.¹⁶

1.1.3.2. Relaciones de Poder

Nos parece importante preguntarnos, tras la caracterización de estos dos paradigmas acerca del poder, la relación entre ambos, esto reconoce una finalidad que en el marco de esta indagación resulta sustantiva, en definitiva estamos inquiriendo sobre la materialidad de la política contemporánea.

El modelo de biopolítica de Foucault, no es el único, al menos debemos mencionar y destacar sus rasgos más generales, el paradigma *inmunológico (Espósito)*, y el de la *doble maquinaria de poder (G. Agamben)*.

Para Foucault, entonces, en la *gubernamentalidad* moderna las relaciones de poder pueden sistematizarse en tres dimensiones o modalidades: 1) el sistema normativo, la legalidad, el derecho positivo, que corresponde ciertamente al modelo institucional del Estado como poder soberano que requiere un control territorial, en asegurar el monopolio de la coacción o fuerza pública, y que por lo tanto define lo prohibido y lo permitido, sancionando las violaciones a la ley; 2) se trata de los mecanismos disciplinarios, que básicamente se refieren al cuerpo individual a los que hemos ya aludido y que Foucault llama *anatomo-política*, y que debemos ver como co-existente con el poder legal imponiendo ciertas técnicas junto a la ley para disciplinar la subjetividad de las individualidades; 3) cuando la preocupación del poder se desplaza del cuerpo a la población, del individuo a la especie, surge la biopolítica propiamente dicha, y esa dimensión activa del poder el “*hacer vivir*”, antes que prohibir, que negar, se propone precisamente gestionar la vida, tarea gubernamental, o sea de gobierno de los hombres, de los “vivos”, fundamentalmente a través de la dominación de la conciencia en un proceso de subjetivación/desubjetivación. Aquí estamos en presencia de una sociedad del control, y esto coincide con la relativa decadencia del poder soberano, y por tanto, de la emergencia en un primer plano de la gubernamentalidad, del poder que ya no se reconoce en su formalidad, centralidad, ubicuidad, sino en su inmanencia, su articulación en red, su virtualidad. *Con ello la política, adquiere su dimensión gestional* y por lo tanto el “hacer vivir” se constituye como un imperativo dominante de lo político. De todos modos lo que se le reprocha a Foucault desde los otros paradigmas mencionados, es que no aborda acabadamente la relación, o mejor aún, la articulación entre las diferentes modalidades de poder, ciertamente habla de una coexistencia de ambas dimensiones, alude expresamente que el viejo derecho soberano es completado por las técnicas disciplinarias, pero el déficit de la reconstrucción genealógica de Foucault, se

16 Nota: Para una mayor comprensión e información sobre las cuestiones metodológicas, tanto en Foucault como en Agamben puede consultarse nuestro libro: *La Doble Maquinaria del poder- excepción juridicidad y política en G. Agamben*; ver en bibliografía.

vincula a lo poco clara que resulta la articulación entre las dos dimensiones del poder, que en definitiva alude a la especificidad de la modernidad¹⁷, o lo que es lo mismo, a brindar una explicación del porqué toda forma de vida en esta época, es capturada por el poder.

Espósito apela a la categoría de *inmunización*, que para él resulta satisfactoria a la hora de buscar una articulación entre el poder soberano, territorial, jurídico-institucional y el biopoder normativo-gubernamental, en este sentido solo la inmunización es capaz de mostrar con claridad la relación del Derecho con la vida. Entonces la especificidad de lo moderno es precisamente la consolidación de dispositivos que permiten, posibilitan, el apresamiento de la vida por parte de la política, pero entonces, al poder soberano con su disposición negativa para la represión y la muerte se le articula el poder potenciador de la vida propia de la biopolítica. Es decir, el modelo coactivo, represor si se quiere, del poder jurídico-institucional no se opone al maximizador de la biopolítica; el poder soberano es la primera y decisiva figura inmunitaria que adopta el régimen biopolítico, a tal operación, la soberanía la logra induciendo a procesos de individuación artificial, que inmunizan al ser común, propio de la "*communitas*". Efectivamente, es la modernidad en donde el poder soberano eleva como máxima categoría política a la individualidad, al sujeto de derecho como expresión individual de la libertad. Por otra parte el paradigma inmunitario, permitiría una derivación hermenéutica, hacia la cabal comprensión de la deriva *tanatopolítica* de la biopolítica; el caso del nazismo es paradigmático, la determinación como peligrosa a toda una población, toda una etnia, de la cual el cuerpo político debía preservarse, implicaba la lisa y llana eliminación de los judíos a manera de una profilaxis social, la inmunización oficiaba contra una peste o enfermedad. La propiedad es otra instancia de inmunización, precisamente contra lo común,

Agamben difiere radicalmente la visión sobre la articulación entre estas dos dimensiones del poder, se trata de una relación sustancial, originaria, en el sentido que el poder soberano, excluye a la vida biológica de su ámbito, traba una relación análoga con la de *bando*, la vieja figura jurídica del derecho germánico, de allí que pueda decirse que el poder soberano *a-bandona* la dimensión biológica de la vida humana, presta un cuerpo directamente biopolítico, porque lo deja expuesto a la gestión de la *oikonomía*. Por lo expuesto, en la misma matriz cultural política de occidente, en la Grecia clásica, ya el hombre era el *zoon politikon*, el hombre es el animal *además*, político, se alude con ello a que el hombre participa de la *bios*, la vida cualificada, vida política y jurídica, cuyo lugar es la *polis*, pero ese *además*, se refiere a la vida biológica, la vida nutritiva en términos de Aristóteles, cuyo lugar no es la polis, es la *oiko*, la casa, cuya autoridad es el *despotés*. Entonces es una relación excluyente-inclusiva, por eso la biopolítica para Agamben no es un fenómeno imputable exclusivamente a la modernidad como para los otros dos autores, es consustancial con el poder soberano y se remonta a los orígenes de occidente.

Agamben desde una perspectiva metodológica siguiendo los pasos de Foucault, es un arqueólogo, él se define como arqueólogo paradigmático, es decir, en tanto arqueólogo lo que hace es estudiar en la *episteme*, discursos, discursos prácticas, doctrinas, relatos, y toda otra formación textual que den cuenta de fenómenos que se repiten hasta la actualidad, pero que además tengan valor de ejemplo, es decir el paradigma, tal como su literalidad lo determina es un ejemplo, en tanto tal metodológicamente es una forma de razonamiento que se distancia de la deducción, porque el ejemplo es un particular que habrá de permitir una generalización, pero tampoco se identifica con la inducción que también generaliza pero a partir

17 Nota: Foucault al referirse a las épocas como aquí mencionamos la "modernidad", en *Las Palabras y las Cosas* se refiere en rigor a *epistemes*, en esta obra la *episteme* es la única unidad de análisis y básicamente refiere a: *episteme Renacentista- episteme Clásica- episteme Moderna (a partir del siglo XIX)*

de un individuo. El paradigma además, posee valor de ejemplo, es individual, pero que vale para todos los casos de su especie. Al trabajar con paradigmas se echa mano a figuras, relatos, discursos, de otros tiempos pero que en tanto se los seleccione por su valor de ejemplo, constituyen como laboratorios privilegiados para ver las características y rasgos de un fenómeno. El caso más claro y popularizado de lo que venimos explicando, quizás provenga de Foucault quien alude al *panóptico*. En realidad el *panóptico* es una mención que correspondió a Jeremy Bentham, como ya hemos explicado (ejemplo al que volvemos consiente de la reiteración en virtud de su claridad, otro habrá de ser sin dudas el caso de la “signatura rerum” propuesta por Agamben) quien al estudiar la manera de controlar una población de riesgo, como podría ser la carcelaria, imaginó ejercer sobre ella un poder que se vinculara con la vigilancia permanente, literalmente *pan-todo, óptico-ojo, todo ojo*, de allí que la concepción edilicia panóptica, se vinculara a una disposición circular o en pabellones que permitieran una observación fácilmente disponible, entonces analógicamente, por el valor de ejemplo que tiene esta figura, es que hoy se pueda hablar de una sociedad panóptica, o una sociedad del control y la vigilancia. El *homo sacer, el musulmán, el estado de excepción*, son algunos de los paradigmas de Agamben. Pero salvo estos casos, los ejemplos fundamentales a los que apela Agamben provienen de la teología, así el poder soberano es explicado a través de la teología del Dios único, todopoderoso, en cambio el poder inmanente, des-territorializado propio de la bio-política, paradigmáticamente se remite a la teología de la Santísima Trinidad, pues se trata de explicar el gobierno del mundo, la *economía divina*. Más allá de la reales complejidades de la metodología agambeniana, lo que exponemos brevemente aquí, reconoce como propósito aludir a que el poder en Agamben, tiene estas dos dimensiones, constituyen dos polos de la maquinaria como expresión del poder en occidente, el soberano y el biopolítico, el trascendente y el poder inmanente, en cuanto a su articulación ya hemos dicho que se co-implican y están a la base de la cultura de occidente, lo que queremos resaltar aquí es una tesis muy fuerte de Agamben que posee una contundencia y actualidad impresionantes, y que se vincula a la hegemonía de una dimensión de un poder sobre otro. *Al compartir esta tesis, problematizaremos el tema de las políticas públicas en relación a los derechos humanos y la economía* como luego quedará más claro, y además, nos conectará con otras importantes dimensiones de esta problemática. Tal tesis está en un libro de Agamben que se titula “*Medios sin Fin*” y dice:

A partir del final de la Primera Guerra Mundial se hace evidente que para los Estado-nación europeos ya no existen tarea históricas asignables. La naturaleza de los grandes experimentos totalitarios de nuestro siglo se malinterpreta por completo si se los considera solo como una prosecución de los objetivos últimos del Estado-nación del siglo XIX: el nacionalismo y el imperialismo, Lo que ahora está en juego es algo completamente diferente y más extremo, puesto que se trata de asumir como tarea la pura y simple existencia fáctica de los pueblos, es decir, en último término, su nuda vida. En esto los totalitarismos de nuestro siglo constituyen verdaderamente la otra cara de la idea hegeliano-kovejiana de un final de la historia: el hombre ha alcanzado ya su telos histórico y no queda otra cosa que la despolitización de las sociedades humanas mediante el despliegue incondicionado del reino de la oikonomía, o bien asumir que la vida biológica misma es la tarea política suprema. Pero cuando el paradigma político – como sucede en ambos casos- pasa a ser la casa, lo propio, la facticidad más íntima de la existencia corren el riesgo de transformarse en una trampa fatal. Hoy vivimos en esta trampa (Agamben, 2002, p. 100)

1.1.3.3. Bio-política - Derecho - Economía

Como hemos visto entonces, la juridicidad propia de la primera modernidad, significó arreglos institucionales de la libertad individual, se trataba de una libertad e igualdad ante la ley. Se expresa en los llamados “derechos de primera generación”, que al consolidarse en un proceso no obstante lento, terminan configurando una juridicidad entendida como condición formal de posibilidad para usufructuar un sistema más o menos amplio de derechos y libertades, muchos de los cuales, como el derecho al trabajo por ejemplo, o a la propiedad, no estaban garantizados en la realidad material, precisamente los déficits de una juridicidad así entendida, fincaban en la reproducción de las desigualdades materiales. La juridicidad “liberal”, era la juridicidad expresada con justeza y profundidad por Kant, como las *condiciones de posibilidad mediante las cuales el libre arbitrio de uno coexiste con el libre arbitrio de otro, conforme a una ley de validez universal*, tal como dice en la doctrina del derecho de *La Metafísica de las Costumbres*. Con esas esferas garantizadas de libertad, cada uno de los individuos puede desarrollar sus propios planes existenciales de vida, con autonomía, auto-télicamente, sin injerencia de ningún poder, con adscripción a un sistema de valores y creencias propios. Los derechos llamados de “segunda generación”, los “derechos sociales y económicos”, son el reflejo de la crisis estructural del capitalismo liberal, y del consiguiente poder del trabajo, expresado en procesos de insubordinación tales como la sindicalización y la calificación. Su reconocimiento, no es una práctica política pergeñada desde arriba, no es tampoco una concesión del poder político, ni de la “voluntad del legislador”, es el resultado de una praxis, de lucha y violencia, simplemente reconocida. Son derechos derivados entonces del poder del trabajo, y por lo tanto dependientes de él, toda una juridicidad extendida más allá del trabajo como lo es la previsión social, depende del trabajo formal y de lo que devengan sus aportes. Pero desde una perspectiva crítica, y con los aportes filosóficos a los que hemos aludido más arriba, estos derechos ya serían pues gestión bio-política, ya serían una consecuencia de la incorporación de una dimensión biológica del hombre, el trabajo, pero además su acceso al consumo y a la *participación socio-económica*, a partir de reconocer un sistema de necesidades en expansión. Después de todo el salario *fordista*, la constitución de la sociedad salarial, no es sino una operatoria disciplinadora del trabajo al comprometerlo y asociarlo al consumo.

En nuestras sociedades, la pobreza estructural, (rémora de los '90 y los procesos de dismantelamiento de los arreglos institucionales del Estado de Bienestar), pero también la pobreza subsistente, que proviene de la informalidad y de la insuficiencia del sistema para la inclusión plena, constituye un desafío para el Derecho y las políticas públicas, antes que para la política económica, puesto que desde el “reino de la oikonomía”, y más aún en su última y acabada presentación globalizada, y como provocante instalación planetaria, no hace sino proporcionar cuerpos biopolíticos a la manera de “homo-sacer”, vidas excluidas, enteramente sacrificables.

La actual intervención política sobre la pobreza es, en el marco de esta lógica, inconscientemente “tironeada” como biopolítica, proveyendo satisfactores de necesidades, no determinadas ni jurídica, ni políticamente, y por tanto sin reflexión teórica previa que, por un lado, asuma la historicidad y la cuasi- infinitud de las necesidades, que en rigor son fijadas por maquinarias biopolíticas, como la misma economía y la ciencia y la técnica; por otro lado asuma también que la juridicidad así entendida, tiene unos costos crecientes y no necesariamente se vincula a una definición autónoma de lo que axiológicamente es vida humana digna. Igual ocurre, aunque la intervención política se resuelva en definitiva por asignaciones dinerarias, *porque éstas no hacen sino responder a imperativos económicos de sostener la demanda agregada en forma de consumo*, y por otro lado, porque tales asignaciones no generan marcos de autonomía. Es aquí donde las categorías de “trabajo” y “propiedad” cobran importancia.

Creemos que en esta línea de reflexión cobran entidad las palabras que hemos citado de Agamben cuando refiere a que los Estados Nacionales han llevado la ciudadanía al extremo, y que hoy el poder soberano no significa otra cosa que *atender al desarrollo biológico de los pueblos*. Más aún, hoy el capitalismo exhibe un estadio de desarrollo con un marcado giro y sesgo bio-político, que además en su intrínseca necesidad de atender las exigencias de la acumulación, necesita abrir nuevos campos de inversión, de desarrollo para enfrentar la crisis; efectivamente, las crisis cíclicas el capitalismo han supuesto innovaciones técnicas que han acompañado por un tiempo la recuperación, en tanto durara la difusión de las mismas, ahora pues como dice Harvey habría que considerar que en los inmediatos próximos años el capitalismo apueste por el ámbito de la *ingeniería bio-médica* (Harvey; 2013: 87). Esta es la razón fundamental de nuestro análisis siguiente en el próximo acápite-

1.1.3.4. El Asedio a la Subjetividad: Biología y Economía como dispositivos bio-políticos

Creemos que en el desarrollo histórico de estas dos disciplinas (Biología- Economía) se evidencia la consolidación de un paradigma de conocimiento científico, y que asimismo tal línea de evolución tiene una fuerte y compleja relación con el Derecho. Esto tiene que ver con lo que decíamos al final del acápite anterior, cuando resaltábamos y rescatábamos la advertencia de Agamben acerca de la atención que ocupa hoy, en tanto tarea política, el desarrollo biológico de los pueblos porque como veremos, tal desarrollo se relaciona con las posibilidades empíricas, fácticas y técnicas de administrar la vida humana, es decir, la propia naturaleza humana definida en términos de: necesidades, propensiones, inclinaciones, determinaciones. El desafío, el reto es claro: administrar, gestionar, es dominar la naturaleza humana, es en definitiva controlarla absolutamente, reducirla a pulsiones y necesidades satisfechas y creadas al mismo tiempo, es concebir al hombre como continuidad de la naturaleza y no como su solución de continuidad a través de la expresión de la libertad, de una autonomía que se yergue ante la causalidad y se impone ante el azar. Por ello es una naturaleza humana, una vida humana que en su fuerte, contundente expresión de heteronomía, se impone al hombre, está lejos de ser el resultado de su voluntad libre de sus posibilidades deliberativas.

El determinismo se expresa en una legalidad-causalidad “natural” que irresistiblemente se impone al hombre, desde su interior como orden genético y “paquete” de determinaciones heredadas, o desde el exterior pero esta vez expresada en las *leyes y constricciones irresistibles del reino de la oikonomía, legalidad natural o cuasi-natural de un mercado hoy global que obedece a un régimen de funcionamiento y que en su inexorable lógica irrestricta determina el sistema de necesidades naturales o ficticias, genuinas o artificiales del hombre reducido antropológicamente al homo oeconomicus portador de una unilateral racionalidad de cálculo.*

Cálculo, ¡he ahí la grave cuestión!, tanto los desarrollo de la ciencia biológica como de la economía en su versión desentendida de la “política”, (es decir como “*economics*” antes que Economía-Política), reducen al hombre como mero ser de cálculo, de algoritmo, de oscuro mecanismo.

La ciencia biológica, también resulta justo decirlo, en una expresión paradigmática epistemológicamente parcial, con un compromiso ontológico atomístico, una abstracción suprema, ignorante de totalidades, complejidades y equilibraciones, pontificador por ello de una mera causalidad lineal antes que recursiva, propone un hombre reducido esta vez al comportamiento matricial de su bio-química cerebral. En este sentido se torna menester reparar atentamente en la dimensión ideológica que adquiere la difusión científica, su proplación intensiva y

extensiva que oculta sin embargo importantes consideraciones epistemológicas, tal el caso de imposiciones de moda como el de las “neuro-ciencias”, o de la misma genética en general que son presentadas, dadas a conocer en sus realizaciones técnicas pero obviando al mismo tiempo delicadas cuestiones como por ejemplo, la relación entre conocimiento, sus marcos teóricos y paradigmas teóricos con la realidad, es decir los compromisos ontológicos sustentados, el eventual valor instrumental de algunas teorías y su estatuto siempre hipotético; que quede claro no nos oponemos a la ciencia, por caso las neuro-ciencias, sí al neurocentrismo.

En el caso de la Biología son atinentes los estudios de Piaget por caso que en términos de Castorina:

En cualquier caso, Piaget consideró en términos dialécticos el movimiento totalizador de las ideas: estas se referían en un inicio a rasgos psicomórficos; atendieron luego, con exclusividad, a los rasgos físicos atomísticos y conformaron ulteriormente síntesis superadoras de las dos primeras concepciones. Por ejemplo, la explicación del desarrollo del organismo por fuerzas vitales y la explicación físico-química en términos de los elementos constitutivos son superadas – en el plano genealógico- por las explicaciones que apelan la auto-organización o a la equilibración. En esta última, se renueva el planteo de los problemas, ya que, en los procesos de auto-regulación, llegan a integrar los procesos físicos-químicos con las totalidades (Castorina, Baquero, 2005, p. 52).

Pero en uno y otro caso, ciencias presuntuosas y altisonantes que se presentan legitimadas por la contundencia de la imposición de sus derivaciones y fáusticas posibilidades de dominio técnico eficaz y visible, éxitos de dominación que las presentan como discursos potentes ante el tímido, balbuceante y vacilante discurso de la libertad. De esto inferimos acerca de la eficacia de reducir al hombre, de convencerlo de su inanidad, de su desacralizado origen y dependencia al orden de un mundo natural impersonal, mera emergencia desde lo inorgánico, prolongación de leyes inexorables, universales, para así negar las posibilidades de la resistencia, de la rebeldía como excelsas expresiones de la libertad. La consecuente y consiguiente calificación de absurda e ingenua la apelación a la razón moral práctica, a la ética y al poder de la argumentación.

1.1.3.5. Los Desplazamientos semánticos del concepto de ley

En uno y otro caso, en la Biología como en la Economía se apela al concepto de “ley”, de legalidad, pero de otra estirpe, no la que regula la conducta libre del hombre, de la norma en sentido jurídico que lo interpela precisamente desde la libertad, sino de la leyes de la herencia genética, las leyes “normas” de la economía.

Es decir aludimos a la falta de unidad en el régimen de uso del *concepto de ley*, sabemos al mismo tiempo que no se trata de un problema ubicado en la pragmática del lenguaje, por el contrario, decimos que se trata y alude al develamiento y el uso ideológico político del mismo concepto de *ley*, con la carga simbólica que connota en referencia al orden, a la previsibilidad, el control y al poder.

El concepto de “ley” indudablemente reconoce cierta ambigüedad, más precisamente se refiere a sectores de la realidad bien diferentes; es por lo tanto un concepto multívoco. Sus referencias semánticas aluden tanto a estructuras ontológicas de ciertos ámbitos de la realidad

natural, como a la regulación de la realidad social a partir de la prescripción normativa de la conducta humana. En ambos casos sin embargo, se refiere al comportamiento de lo real; en un caso como supuesto desenvolvimiento legaliforme de la naturaleza, desarrollo de leyes de causalidad lineal; en otro caso como comportamiento considerado en su libre determinación. Tensión entre mundos diferentes el del “*ser*” y el del “*deber ser*”, diferencias ontológicas que habrán de considerarse y también sus relaciones y solapamientos.

Estas distinciones que pueden parecer claras y tajantes son sin embargo, más complejas. En el plano del conocimiento epistemológicamente organizado, la fundamentación del mismo reconoce en muchos casos una matriz jurídica. No en vano el problema consiste en dar razones que, “justifiquen”, que “legitimen”, lo que se considera conocimiento científico y se demarque rigurosamente de lo que no lo es, de lo que no es validable, de lo que no tiene “justificación”.

Más adelante veremos, en ocasión de analizar la filosofía kantiana, y seguramente constataremos con claridad, que en su epistemología se reconoce una preeminencia de la razón práctica sobre la teórica, la razón es fundamentalmente razón jurídica. Es en la *Metafísica de las Costumbres* en donde la razón “anda como por su casa” según la expresión de Adela Cortina (Cortina 1999). Probablemente en este punto, las tesis historicistas de Vico hayan sido importantes para la concepción kantiana. Efectivamente, para Vico el hombre no nace racional, se hace, se torna racional, es en la historia donde el hombre comienza a comprender la importancia de ajustar su conducta a referencias normativas que la regulen, valora la necesidad de estabilizar las expectativas sobre el comportamiento de los demás en el marco de la praxis humana. En la teoría del conocimiento kantiana hay ciertamente dos aspectos, dos ámbitos: el de la determinación de las condiciones fácticas como cuestión ¿quid facti? referidas a las categorías puras de la sensibilidad y a las categorías del entendimiento, y un ámbito en el que la pregunta es por la validez, por la justificación ¿quid juris? El sujeto trascendental kantiano se identifica con las estructuras racionales y cognitivas de la subjetividad humana, es por ello un sujeto epistémico, no es un sujeto biológico, psicológico, empírico, muchos menos histórico, es trascendental en el sentido que contiene las condiciones de posibilidad del conocimiento, constituyen una especie de reglas que regulan la manera de ordenar la experiencia. El sujeto por ello es un sujeto ordenador, un *yo práctico*, de normas, pero también en un sentido diferente al de la norma jurídica externa, y de la normatividad internalizada del reino de la *oikonomía* y de la referida al patrón genético.

Tenemos entonces los marcos de referencia del concepto de “ley”, a ésta como expresión de la voluntad del legislador, ley en sentido estrictamente jurídico del término proveniente de la expresión del poder soberano y por lo tanto expresión de una legislación trascendente, proveniente de lo “alto” de los poderes constituidos, “ley” como expresión del poder inmanente del orden económico que condiciona, desde lo externo, la conducta humana que, en la reproducción material de la vida y la satisfacción de necesidades, debe ajustarse al régimen de funcionamiento estratégico de medio a fin; “ley” en el sentido de causalidad biológica, que la ciencia de la vida pretende aislar como causación interna inexorable; por último una legalidad o normatividad vinculada a las posibilidades del conocimiento sintético *a-priori* de la subjetividad humana, aunque en este último caso, en una consideración estricta de la dimensión teórica o pura de la razón, no así en su uso práctico en cuyo ámbito precisamente la recomendación es abandonar la heteronomía de lo empírico. El conocimiento epistémicamente organizado está fuertemente influido, imbuido por categorías jurídicas, desde el elemental concepto de “orden”, el mismo de “ley” tal hemos visto, hasta el de “regularidad” referida a ciertos fenómenos.

1.1.3.6. *Desplazamiento conceptual en el marco de la política soberana*

Desde una perspectiva política clásica articulada al concepto de poder soberano, analizable con las categorías universales del Derecho y del Estado, el orden natural portador de una “legalidad” inmanente debe ser superado, trascendido por la experiencia cultural de lo jurídico. La idea de “contrato social” es bien clara y representativa de esta tarea. El “contrato” es una idea vinculada a la “ley” ciertamente, pero en referencia al carácter deliberativo y consensual que debe ostentar el orden público, social, jurídico y político; es un punto de inflexión entre la legalidad natural inmanente propia del “estado de naturaleza” que ordena relaciones empíricas de fuerza, expresión fáctica de la imposición del más fuerte. El Estado entonces, fundamentado en un consenso originario basado a su vez como todo en un contrato derivado de la autonomía de la voluntad de las partes, en su igualdad y simetría formal, constituye un acto fundacional de un orden superador de la naturaleza, es un auténtico constructo cultural, jurídico y político derivado de la esencial libertad humana, de la preeminencia ontológica del hombre. El “contrato” entonces es un criterio normativo, un canon, un baremo o un estándar de legitimación que rompe con la historia (de allí su carácter de pensamiento revolucionario), porque romper con la historia implica, supone, romper con apelaciones a la tradición para legitimar al poder y los modos de actuar, es decir se abdicar de validar al poder a partir de rasgos personales de quien lo ejerce, como su expresión o fuerza carismática, se disocia la detentación fáctica de los instrumentos del poder en relación al derecho a poseerlos.

Pero lo que queremos resaltar aquí es que en el pensamiento contractualista es en donde puede verse con claridad meridiana la fractura del concepto de “ley”. Aquí obviamente decimos “ley” en el sentido de norma jurídica que regula el espacio de decisión de lo público y “ley” como régimen de funcionamiento de la sociedad civil como aparentemente separada del Estado, auto-regulada por leyes naturales o cuasi-naturales propias de los intercambios de mercado en el marco de la reproducción material de la vida. Leyes del orden público y leyes del mercado (oferta-demanda).

Por otra parte, el contractualismo sustenta una antropología en cuyo marco el hombre es un ser enteramente libre y racional, antecede ontológicamente al Estado, al orden político-social y por lo tanto es el portador de derechos naturales, es titular de los mismos como dimensiones de su esencial libertad propia de su “naturaleza humana”. El rasgo fundamental de tal naturaleza del hombre es precisamente su libre albedrío, su libertad que, como ya lo hemos planteado, en la madura expresión de Kant, ésta se constituye en una verdad *noumenal* sin la cual no tendría objeto ni siquiera hablar de la fundamentación racional del obrar humano; de manera pues que en su expresión madura el contractualismo exhibe una concepción de hombre que se identifica con la libertad que nada tendría que ver con rasgos empíricos de carácter biológico o socio-cultural, orgánicos, físicos o psicológicos que de ser considerados, conformarían una plataforma fáctica dotada del poder de determinación-negación de la voluntad libre humana y como orden heterónimo constituiría una *inmediata legislación en acto*.

La libertad implica respuestas del ejercicio de la subjetividad humana a las presiones del orden objetivo, es una libertad que se afirma con los determinismos y no sin ellos, pero por “sobre ellos”.

En torno a esta inquietante cuestión antropológica sobre la presunta naturaleza humana como propiedad objetiva definida de una vez y para siempre, trans-histórica, es en donde con mayor intensidad y virulencia se ha planteado el desplazamiento del concepto de “ley”. Como decíamos antes, desde el origen de la filosofía jurídica y política modernas, el concepto de “naturaleza humana” surge como necesidad de dar respuesta a la emergencia de un mundo

social que se organizaba a partir de un proceso de individuación, fragmentación, atomización social. La modernidad supuso, entre otras muchas cosas revolucionarias, un proceso de desarraigo del hombre en relación a sus sistemas de pertenencias fijas, inamovibles y funcionales a una organización social concebida corporativamente, estamentalmente. Se rompe con una articulación y forma de vinculación social de carácter estatutaria, jerárquica basada en lazos de sujeción personal. Por cierto que todo esto es como consecuencia de profundos cambios acaecidos en niveles más fundamentales de la realidad, intuiciones y descubrimientos como el renacentista, relacionado con la preeminencia ontológica de la inmanencia de la humanidad en cuyo marco el poder (de conocer, de establecer criterios de verdad autónomos, independientes de la teología y el poder “constituyente”, el de darse un orden legal) por lo tanto el poder ya no deviene trascendental.

El jus-naturalismo reconoce a la juridicidad en un derecho de carácter absoluto, supra-empírico, axiológicamente justo, basado precisamente en la categoría de la “naturaleza humana” y en su eminente dignidad; es el hombre *homo juridicus*, el indiscutido titular de ese derecho natural en tanto participa de la naturaleza humana y consiguientemente sus fines, intereses, necesidades, inclinaciones y capacidades “naturales” integran las dimensiones de una realidad que amerita el reconocimiento jurídico y la libertad de acción para la prosecución y satisfacción de los mismos como programa existencial determinado autónomamente.

Este concepto de “naturaleza humana” no fue sin embargo definido pacíficamente, por el contrario fue objeto de apasionadas discusiones y enfrentamientos, el jus-naturalismo como corriente del pensamiento jus-filosófico lejos estuvo de ser maduramente homogénea, uniforme; bien es cierto que se reconoce en la unidad de sus tesis principales (que escueta y básicamente se refieren a lo que adelantáramos acerca del derecho de carácter natural y absoluto) además de la creencia en que la razón humana puede descubrir principios generales, universales de ese derecho natural. Sin embargo, más allá de los disensos acerca de los distintos factores o rasgos aislados y reputados como esenciales a la naturaleza humana, dimensiones como el libre albedrío, la autonomía y libertad del hombre no se ponía en entredicho y era, a la manera de Kant, un supuesto. Por cierto, desde alguna perspectiva la humanidad del hombre podía ser reconocida es su esencial egoísmo, en su natural inclinación para satisfacer necesidades, desarrollarse en la direccionalidad de la prosecución de utilidades individuales y en la maximización de las mismas o por su capacidad para trabajar la tierra apropiarse y enseñorearse sobre ella. Desde otra perspectiva el rasgo propio de la humanidad podía ser la natural bondad e inocencia del hombre irremediabilmente estropeada en la vida social. Pero en todo caso y por la misma apelación a tales diferentes rasgos se tornaba necesario el contrato social, es decir superar la particularidad, contratar un orden supraindividual que fuera capaz precisamente e armonizar las diferencias individuales.

El contrato social entonces es la necesaria recurrencia a la universalidad que garantiza la libre expresión de lo individual, es la sociedad política, el Estado el que armoniza las esferas del libre accionar.

La racionalidad de la cohesión social se ve garantizada por la envoltura normativa del contrato; se trata de una racionalidad formal, integrada por la autonomía de la voluntad de las partes, la simetría vigente entre ellas y la búsqueda del consenso. El contrato social alude a la forma que desde el “deber ser” se le asigna a la relación: Estado/Sociedad Civil- sociedad política/sociedad civil. Se parte de la “separación” entre ambos extremos de esa relación, corolario de la otra dicotomía moderna: público/privado. No podría desde esta perspectiva ser de otro modo, tiene que haber “necesariamente” dos partes que puedan contratar. Tal disocia-

ción surge no obstante, tras concebir que el orden social deba estructurarse sobre un amplio sistema de derechos y libertades, entre los cuales resulta fundamental reconocer el derecho de propiedad privada, el de libre iniciativa y de comercio, obviamente también el de contratación. Estas actividades suponen que la actividad económica es objeto de decisiones privadas. Derecho Público/Derecho Privado; Estado/Economía; Estado/Mercado son los dualismos consecuentes.

Consolidados estos dos ámbitos de la realidad social, se advierten fácilmente dos usos diferenciados del concepto de “ley”. La ley “jurídica” la norma del derecho público o privado pero que siempre en nombre de intereses públicos y generales regulan la vida social, la pública de los ciudadanos en relación con el Estado y el orden de lo político, o el orden privado de los intercambios y de la circulación, o la economía en la profundidad de la esfera de la producción. El otro uso refiere en cambio a “ley” como *ley cuasi-natural o natural del mercado, legalidad inmanente, fáctica*.

La relación entre el jus-naturalismo, contractualismo, liberalismo es compleja, merece ser tratada con detenimiento y profundidad, pero aquí podemos permitirnos decir que aun reconociendo que tal complejidad deviene, entre otras circunstancias, de que constituyen concepciones filosóficas y teóricas sobre diversos aspectos de la realidad, por lo tanto deberían distinguir en tanto filosofía jurídica, política, doctrina, corriente de pensamiento político, parten no obstante de concepciones antropológicas diferentes. Esto último es elocuente en relación al liberalismo sobre el cual pesan mucho más los desplazamientos entre lo público y privado, lo político y lo económico. Precisamente la distinción entre “liberalismo político-jurídico”, “liberalismo económico”, no siempre se plantea como una fractura, una ruptura, cuando en rigor ésta es palpable en los mismos conceptos de “ley”, “orden”, “naturaleza”, en definitiva de ley como expresión del poder del Estado y ley como funcionamiento fáctico del mercado.

Hay por lo tanto un “liberalismo naturalista” de raigambre utilitarista, que antropológicamente parte de concebir al hombre como ese sujeto ego centrado en la prosecución de su utilidad y bienestar, calculador racional de costos y beneficios que culmina en la conformación del llamado “*homo oeconomicus*” un liberalismo que se identifica con los nombres de Bentham, J.S. Mill, Adams Smith y mucho después quizás, con las reservas que implican la praxeología de von Mises como hemos visto y el aporte de Hayek que conciben y parten de una concepción de naturaleza humana única y trans-histórica en consideración a la dimensión estructuralmente lógica del hombre en su conducta, pero quizás se renueva con las formulaciones de la Escuela de la Elección Racional o *Public Choice*, que propician un cálculo del consenso como J. Buchanan y el contractualismo del Estado mínimo de Robert Nozick. Se trata de justificar el espacio de libertad lo más amplio posible exento de toda regulación, restringir el alcance de la “ley” como norma, como prescripción política cuyo origen es la deliberación y cuyo estatuto ontológico el “deber ser” para amplificar así el funcionamiento de una legalidad inmanente, cayéndose con ello en la para nosotros errónea idea de confundir la “superación” de la regulación con el aseguramiento de la libertad, cuando en rigor lo que se hace es propiciar la articulación de la sociedad en torno a ajustes funcionales, a un comportamiento lógico-matricial, algorítmico, mucho menos libre de lo que se supone. Este es el error típico también del anarquismo, no advertir que cada vez que se ha intentado superar a la ley jurídica se ha caído en la legalidad fáctica y en regímenes de leyes de la naturaleza, que siempre es la ley del más fuerte, salvo que se logre una conversión, la constitución de un “hombre nuevo” arquitectura de un nuevo evangelio y objeto de un nuevo apostolado que determine lo que es bueno, la virtud y la felicidad.

1.1.3.7. El desplazamiento semántico en la economía

Como hemos visto, ha sido Foucault sin dudas quien más agudamente ha tratado el tema del liberalismo. En todo caso, el poder ya no es entendido a partir de esas categorías eminentemente jurídicas basadas en el derecho y el estado, el poder reconoce desde Foucault una práctica y realidad micro-física que luego se generaliza. Conceptos como “estado” o “liberalismo” son universales y en tal sentido hay que comprenderlos no esencialmente, tampoco como meros sustantivos colectivos, sino que hay que verlos en su dinámica dialéctica como desarrollo histórico-conceptual y por lo tanto en sus determinaciones empíricas en tanto prácticas concretas y singulares pero luego universalizables. Foucault en su curso del *College de France* de 1979 editado como *Nacimiento de la Biopolítica* manifiesta desde el inicio que para comprender y referirse al bio-poder hay que analizar al liberalismo; sin embargo es necesario que aclaremos que las referencias de Foucault en torno a la bio-política se encuentra aún más desarrollada en la exposición de cursos, conferencias y artículos que trascienden a sus libros, por lo tanto el tratamiento es disperso y quizás podemos decir que no se concretó en un texto específico sobre el tema, pero en el citado curso sus profundas referencias al liberalismo, su detallado estudio en la experiencia alemana, constituye a la vez una novedosa manera de comprender la relación entre economía y política que se diferencia no solo de la misma tradición liberal sino también la del marxismo.

El análisis del liberalismo vincula a éste con una impresionante máquina bio-política, pero en realidad y más profundamente, significa ver la relación economía/política de una manera totalmente inédita, nueva, ya que la refiere a un auténtico arsenal de dispositivos y técnicas que no provienen ni de la economía ni de la política, eso es, no se derivan de la racionalidad económica, ni tampoco de la racionalidad política, sino de una *racionalidad externa* que Foucault llama “*gobierno de los hombres*”, se trata por otro lado de una tradición con algún origen griego no obstante acotado como práctica pedagógica, pero que es profundizado y extendido por la pastoral cristiana. Como se verá en su momento, estas consideraciones poseen una importancia fundamental por su poder explicativo y de comprensión de la cuestión epistemológica de la economía en la medida que devela e identifica una categoría de análisis que alude a una racionalidad diferente y que le es externa, fundamentalmente para superar el encierro disciplinario entendido a partir de una racionalidad única y sustentada en una antropología y en una naturaleza humana de un “agente” portador meramente de posibilidades de cálculo y maximización de utilidades que, aún determinado por estímulos del mercado, actúa libremente.

La *gubernamentalidad*, el “gobierno de los hombres” comienza por micro-poderes, micro-prácticas que en cambio actúan sobre sujetos constituyendo dispositivos de regulación y, más aún, disciplina, que luego se convierten, se universalizan en macro-prácticas de la macro-gubernamentalidad liberal que ejerce tales técnicas en una multiplicidad de dimensiones sociales. En esta línea de análisis el liberalismo no es, al menos en principio y con exclusividad, ni una doctrina política ni una teoría económica, es una práctica que se define como un arte de gobernar, de administrar las fuerzas de la vida, disciplinar y controlar a la vez, pero al mismo tiempo maximizar, potenciar, incrementar las energías, las capacidades tanto del trabajo como del consumo y el disfrute y la expansión el mercado en general.

Como hemos visto, para Foucault el estudio del poder implica asumir un cambio paradigmático; al poder tradicionalmente se lo ha analizado, caracterizado y estudiado a partir de categorías jurídicas y políticas universales tales como el Estado y el mismo Derecho. Se trata como hemos dicho, de ver en el poder, el propio de la soberanía, un poder territorial y de sus-

tracción, pero para Foucault en el marco del desarrollo de la sociedad moderna capitalista desde la constitución de las instituciones anatomo-políticas de secuestro que ya mencionamos, se consolida un poder diferente, un bio-poder en realidad que se ejerce a nivel de la conciencia y de la subjetividad humana. La *gubernamentalidad* implica entonces la consideración de la vida biológica del hombre por parte del poder de manera disciplinaria, configura un tipo de sociedad que precisamente Foucault denomina *disciplinaria*. En ella lo que primeramente es objeto de disciplinamiento es el cuerpo, el individuo, de allí que se aluda a *anatomo-política*. Básicamente el control se ejerce y de despliega en torno a instituciones como la escuela, la cárcel, el taller, el cuartel, el hospital, la clínica, instituciones que capturan la libertad humana por un tiempo. Pero como ya hemos dicho, es a partir de los siglos XVI, XVII, XVIII que el poder comienza a interesarse en la vida biológica del hombre, luego de las poblaciones, que hasta ese momento estaban fuera de toda consideración política. Hasta ese momento el hombre había sido lo que Aristóteles había dicho un *zoo politikon*. En tal carácter participaba de la vida cualificada, jurídica y políticamente como ciudadano, su lugar era la *polis*, podía en tal sentido deliberar sobre los asuntos comunes. En cuanto a su vida meramente biológica, su vida “nutritiva”, en cambio, ésta nada tenía que ver con la comunidad, pues la reproducción material de la vida se desarrollaba, se llevaba a cabo en el privado marco de “la casa” (*oiko*) en el marco privado del hogar (*despostés*). Pero como decíamos, el poder a partir de la Modernidad comienza también a interesarse por esta dimensión de la vida humana, integrar a sus cálculos la vida biológica y reproductiva en general. Como ya dijimos la máxima expresión del poder puede sintetizarse en la expresión: “*hacer vivir...dejar morir*”, en donde “hacer vivir” es entre otras muchas cosas maximiar, ampliar, diversificar, potenciar la vida, trascendiendo las necesidades para incorporar al deseo, el ocio, el *saber vivir*.

La sociedad contemporánea confirma y amplifica los rasgos sobresalientes mencionados por Foucault. En realidad las sociedades del capitalismo actual, que puede denominarse cognitivo, pero también libidinal, es obviamente hiper-desarrollado y luce una instalación espacial o inespacial, planetaria, y ha devenido en sociedad de la vigilancia y el control. Son las sociedades actuales auténticos arsenales de dispositivos y tecnologías aptas para estudiar, auscultar, saber, acerca de la “multitud”, interesarse por aquello que ve, que escucha, que lee, que desea, que en definitiva consume, gasta, adónde va, con qué frecuencia lo hace, cuánto se endeuda, que propensiones tiene, cuáles son sus debilidades. Se han desarrollado tecnologías para la vigilancia de grandes superficies, detectores de todo tipo para ubicar al hombre, identificarlo incluso en sus emociones que se basa por ejemplo en la micro-filmación de micro-superficies faciales que son procesadas en escritura *scanner*, interpretadas luego a la luz de un discurso teórico de discutible rigor, pero con pretensiones de veridicción. Son auténticas *signaturas*, como aquellas de la vieja pseudociencia de Paracelso, que pretendía descubrir a partir de signos y morfologías externas de las cosas sus propiedades y disposiciones internas, intentos que la modernidad ha repetido no tan inocentemente, con la frenología de Gall, la criminología de Lombroso y mucho más dramáticamente con la bio-cracia nazi.

1.1.3.8. La Genética y la determinación interna y virtual. Dimensiones económicas y jurídicas

Analizamos aquí el último desplazamiento semántico del concepto de “ley”; se trata ahora de un deslizamiento hacia las leyes de la determinación genética. Este es un tema controvertido, y por lo tanto no podemos encontrar aquí consensos y uniformidades. Por el contrario, los debates en torno a las reales posibilidades de la genética son álgidos y en cierto modo trascienden el ámbito científico hacia las consideraciones de orden antropológico, de raigambre filosófica; más precisamente el debate discurre hacia el tradicional problema de la libertad y el determinismo de la conducta humana.

A partir de la descripción y desciframiento del genoma humano, muchas han sido las especulaciones acerca de las posibilidades descriptivas últimas, de carácter definitivo para forjar un concepto de “naturaleza humana”. Sin embargo desde esa perspectiva, al parecer, los resultados han sido más bien modestos, aún manteniéndose en el plano descriptivo. De todos modos, se ha generado una suerte de ideología en torno a las posibilidades en el ámbito más pretencioso de la manipulación genética, al menos del estudio empírico de la conducta humana.

Un reduccionismo antropológico determinista se ha consolidado, se ha instalado aún en el marco ciertamente incipiente y por ahora modesto y de resultados cuestionables. Para muchos la genética ha decepcionado tanto a nivel de sus posibilidades terapéuticas, como para definir la inquietante relación entre “lo heredado” y “lo adquirido” en referencia a la conducta del hombre. (Testart; *El racismo del gen*)

Queremos ser entonces prudentes en un campo aún embrionario. Es difícil saber acerca de sus posibilidades últimas, pero señalamos el marco ideológico en el que se desenvuelven las discusiones y que abarcan un amplio espectro que se despliega desde el escepticismo más radical, y que considera que la genética solo se ha convertido en una ciencia auxiliar y eficaz de la investigación forense, hasta el exacerbado entusiasmo que proclama prácticamente el fin de todas las enfermedades hereditarias. La discusión se desarrolla en el tono y registro de denuncias y acusaciones en el complejo contexto de la institucionalización científica y los intereses económicos articulados a las estrategias para capturar fondos para la investigación por un lado, y por otro, desarrollar patentes por parte de los laboratorios. Por nuestra parte, como luego desarrollaremos hacia el final del trabajo que nos hemos propuesto, las bio-tecnologías implican un portentoso desarrollo y un campo de aplicación, por ejemplo en agricultura, que constituye un poder muy cierto, un riesgo muy grande, y no es para nada desdeñable, tampoco en áreas propias de la bio-medicina.

No obstante el tema está instalado, el debate es válido porque reaviva a través de nuevos datos y proyecciones el viejo problema filosófico de la libertad y la determinación y básicamente lo que queremos señalar aquí, es que para muchos puede hacer realidad el sueño de controlar eficazmente la conducta humana con férrea y clara determinación de los estándares de normalidad/anormalidad.

La manipulación de la “ley interna e inmanente” se yergue entonces como una nueva *signautura* de sentido inverso, donde las disposiciones ahora internas, revelarían los rasgos y conductas exteriores del hombre. Una legalidad inmanente a la dotación genética que nos delataría en tanto sujetos peligrosos potencialmente, pero al mismo tiempo nos debería liberar de toda responsabilidad. Entonces, no solo se liquida de un plumazo el problema de la distinción, la demarcación, entre lo adquirido y lo heredado sino el propio y molesto problema de la libertad humana.

1.1.4. Conclusiones

Podemos distinguir al menos dos rangos de conclusiones. A nivel social siempre se ha planteado posiciones filosófica-políticas sobre la necesidad de reconocer, apelar o respetar al orden natural, no necesitado de intervención política ni de ser regulado; en todo caso puede ser expresado en términos de normas jurídicas pero como exigencia formal a su reconocimiento. Tales posiciones con sostener este aspecto fundamental, difieren en su concepción del poder, del poder político en particular, su concepción del hombre, y básicamente sobre la libertad.

El liberalismo jurídico y político, termina configurando un orden social armónico sobre la base de regular ámbitos de libertad individual como exclusiva manera de posibilitar la libertad en general. En Kant se define como aquellas condiciones de posibilidad mediante las cuales *“el libre arbitrio de uno coexista con el libre arbitrio de otro conforme a una ley de validez universal”* Tal concepción, es gráfica, hasta se podría representar como esferas (de libre accionar) que se desplazan solidaria y ordenadamente logrando un comportamiento general. No en vano muchos han creído ver en esto el mecanismo newtoniano en su correspondencia social. De todos modos, aquí el orden se basa en la defensa de la libertad individual, un concepto de libertad “negativo”, en el sentido que la juridicidad aparece como la expresión de la auto-afirmación ego centrada individual, si se quiere egoísta de unos ante la amenaza de los otros, que son frontera, límites de mi libertad. Entonces, la ley, el derecho, lejos de constituir un programa común de libre desarrollos de programas colectivos, comunitarios, parece abroquelarse en la figura del límite, del cepo, del resguardo.

Obviamente no es el caso de toda la filosofía jurídica occidental que aquí simplemente adelantamos en mínimos aspectos y que habrán de ser desarrollados en la Segunda Parte de este trabajo. Esta anticipación obedece a la idea de remarcar en este Capítulo, que los rasgos del capitalismo del siglo XXI, que como estamos sugiriendo puede denominarse de diferentes modos según sea la dimensión que se considere enfatizar, mantiene con el Derecho no ya una relación de complementación sea producto del “imperialismo” o de la “hibridación” de la que nos hablaba Bejarano como veremos, ni siquiera de “infra-estructura/super-estructura, sino de auténtico desplazamiento como tratamos de explicar ahora, de sustitución, en donde las “leyes inmanentes del reino de la *oikonomía* antes que regular, dominen la conducta humana, modelen la subjetividad humana y todo ello con independencia de que adopten forma jurídica. De eso se trata cuando hablamos en el primer acápite de este Capítulo acerca del nuevo paradigma de la Bio-política, se trata de excepcionalizar a la ley en sentido jurídico, ya en Agamben hemos dicho, el poder soberano “presta” un cuerpo bio-político al reino de la *oikonomía* al ser heredero de una concepción antropológica y metafísica propia de la cultura política de Occidente, que considera al hombre como un ser biológico portador de una nuda vida escindido de su dimensión política, o mejor dicho al dejar los requerimientos de la reproducción material de la vida fuera de la política; de allí que en el siglo XX tras la Segunda Guerra Mundial y la consolidación de los Estados de Bienestar, la tarea de los Estados se identifica con atender la vida biológica de los pueblos y llevarla a su máxima expresión. Desde esta perspectiva, los llamados “derechos sociales” o “económicos” constituyen ya una operatoria bio-política.

Para Hegel, el Derecho es *“algo sagrado en general” “el concepto absoluto de libertad” o “libertad auto-consciente”*. Sabemos en este caso que la libertad se logra en la superación de la instancia individual y lo particular, se logra dialécticamente en lo universal; el Estado es ese Universal, pero el Estado en Hegel es algo diferente a lo que habitualmente entendemos por tal, para Hegel es la esfera superior de la *Eticidad*, que a su vez, niega-supera-conserva a la

sociedad civil y ésta a la familia, concebidas ambas como reinos aún de las necesidades y las diferencias. En tal despliegue del Espíritu Objetivo, el “derecho abstracto” como primer momento, ya contiene la posibilidad del Estado pasando por la moralidad, y el Estado niega-supera-conserva al Derecho. Todo ello claro, como proceso dialéctico de carácter teleológico. Esto es lo que le preocupaba al joven Marx, que reflexionaba en ese ámbito de las elaboraciones hegelianas. En la medida que el Estado-sociedad-civil se concibiesen como separadas, más allá que teleológicamente estuviesen imbuidos en un proceso dialéctico de superación y de síntesis, tal separación es lo que no hace posible la democracia plena, en este caso el Estado se separa del pueblo precisamente porque la relación aparece mediada por los aparatos de la representación política, el pueblo no ejerce directamente el poder, lo delega en representantes, de manera que en ese mismo acto el poder constituyente es remansado y reducido a los poderes formales constituidos. Tal separación implica también la división dicotómica entre: lo político y lo económico, en donde esto último responde al accionar de agentes privados, que persiguen intereses propios, aunque se supongan que redundan en un interés general, pero que en todo caso éste no es definido políticamente, sino que es el resultado de los egoísmos implicados en la prosecución de intereses y utilidades individuales. Con esta operación queda privatizada toda decisión importante relativa a la producción, con lo cual la democracia queda así cercenada.

El desplazamiento que en definitiva se consagra de la “ley”, de la norma en sentido jurídico, es concebida por posiciones extremas tanto liberales (económicas) como anarquistas, sus respectivos rechazos a la regulación los hace apostar por lo que para nosotros constituye un mero “régimen de funcionamiento natural de las cosas”, en el desiderátum marxista el derecho como luego veremos culminaría en la sociedad sin clases, siendo sustituido por la “mera administración de las cosas”. En relación a estas concepciones acerca de un orden social esencialmente libre, de carácter espontáneo en algún caso, solo podemos decir aquí y por el momento, que lejos de resolver el problema de la libertad humana asegurándola, lo remiten a una suerte de estadio natural en el que se lograrían los desarrollos de programas sociales libres de interferencias, autogestionarios; claro, sin advertir que la conducta humana quedaría en ese caso “regimentada” por un ajuste funcional a un orden mecánico. Las leyes inmanentes de la economía y de la ciencia revelan sus rostros de responder a un orden Providencial, trascendente, las “manos invisibles” y la “mera administración de las cosas” obliteran la deliberación, el disenso y adscriben a una coacción y a constricciones mucho más duras y oscuras.

Por caso y como hemos dicho, *la economía en particular es una maquinaria bio-política, culmina en una sociedad del control, hoy de la vigilancia, con el objetivo de administrar la subjetividad humana hasta el profundo nivel de los deseos, de los “apegos” como decía Tarde, en donde la gubernamentalidad es norma, y el Derecho la excepción.*

El capitalismo en este estadio desorganizado, desordenado, globalizado o asentado planetariamente en virtud al menos de la movilidad del capital, diluye el gobierno mediante la gubernamentalidad, consolida un bio-poder mundial, con erosión clara de las referencias y marcos de adscripción nacional, “capital nacional”, Estado nacional”. En el caso del Derecho se rompe con el “duo westfaliano” “derecho-sistema nacional/ derecho internacional (incorporado como nacional)

El otro nivel al que queremos remitir estas conclusiones, es al antropológico. Obviamente este aspecto no está ausente en aquellas concepciones de lo social a las que nos hemos referido, pero aquí señalamos la nueva antropología biológica formulada por la genética y otras ciencias naturales. Intentos más viejos y fracasados como la frenología de Gall, la criminología

lombrosiana, la socio-biología de Dawrkin, la bio-cracia de los nazis, se remozan ahora al calor de la abstracción, de la “terrible abstracción” (Testart) experimentada por la biología que desplaza su interés y objeto de estudio de la especie al organismo, de la célula a la molécula y de aquí a la virtualidad del gen, con pretensiones que desde allí, de esa instancia virtual inobservable al microscopio y solo pensable en tanto información computable a través del maridaje con otra ciencia, la informática, que generan la “genómica” con sus pretensiones de definir la totalidad, es decir al hombre, aún en su complejidad

2. Desarrollo del Capitalismo hacia el Siglo XXI. Bio-Economía-Financiarización-Crisis

Apelamos aquí a teorías explicativas de la transformación basadas en el poder del trabajo, el análisis recurre básicamente a la relación contradictoria entre el Capital y el Trabajo, la dependencia de aquél en relación a la subordinación de éste, los mecanismos de disciplinamiento, la estrategia de fuga espacial y de instalación que ostenta hoy la empresa capitalista, la fuga al sector financiero, etc. en este contexto la recurrencia a categorías teóricas como las de patrones de: regulación, acumulación, dominación, tecnológico, habrán de reflejar la transformaciones de la producción capitalista y los momentos dialécticos del modo de producción. En cambio en Habermas como veremos más adelante, se apela a un análisis de sistema y a la consecuente relación entre éste como entorno general y los subsistemas, especialmente el político, el jurídico y el cultural, con expresa remisión a la consolidación de sistemas de acción, tanto de medio a fin, como según fines, es decir, el tema de la racionalidad instrumental, formal, y la racionalidad material, todo ello con las consiguientes crisis de legitimidad, de orientación y de motivación. Con ello dejamos también de lado las teorías económicas, clásicas, neo-clásicas que hemos visto en los Capítulos anteriores, que en rigor fueron objeto de refutaciones en el marco del desarrollo crítico del sistema histórico; por cierto hacemos referencia, por otra parte ineludible, al keynesianismo, producto teórico de la época y en algún sentido respuesta ante la crisis, aunque como veremos tanto las políticas públicas del llamado *New Deal*, que no guardan una relación estricta con el keynesianismo, y las instituciones financieras de Bretton Woods que si bien lo tuvieron a Keynes como protagonista, también hubieron otros protagonistas que quizás influyeron más directamente. Es decir, de lo que hemos desarrollado, la orientación aquí seguida quizás guarde más relación con las formulaciones de la Escuela de la Regulación a la que aludíamos en el temprano Capítulo segundo de este trabajo y obviamente al marxismo, esbozado también como temprana crítica al capitalismo.

Igualmente nos referiremos al plano de las ideas y la reflexión filosófica sobre tales importantes transformaciones, independientemente que en el comienzo de este mismo capítulo hemos optado por hacer referencia al cambio paradigmático en la concepción del poder, la incidencia que ello ha aparejado para la concepción del hombre y de la libertad. Hemos con ello pretendido adelantar la idea que el capitalismo del siglo XXI ya posee consecuencias políticas y bio-políticas profundas y marcadas; el mismo capitalismo reglamentario cuya explicación histórica aquí abordaremos, reconoce un correlato político en el llamado “Estado de bienestar” que posee un innegable carácter bio-político. Ya lo hemos señalado en la magistral cita de Agamben, cuando alude en talante escatológico, a que la historia ahora ya no deja a los Estados nacionales sino atender la vida biológica de los pueblos. Debemos entonces, como clave de lectura, considerar que recurrimos a una especie de ida y vuelta de carácter histórico,

pero que no debe introducir confusión pues tales recursos están mediados por las aclaraciones pertinentes.

Defendemos la tesis, que el capitalismo como modo de producción y como resultado de sus propias crisis y contradicciones internas, cambia profundamente, de un capitalismo que en tanto sistema general se ordena básicamente (aunque no exclusivamente) en torno a los mecanismos auto-regulatorios del subsistema económico definido específicamente por el mercado, se desplaza más tarde hacia un capitalismo regulado, reglamentado por el Estado con la obvia expansión de los estatutos legales que esto significa. Un cambio entonces a nivel de la producción, pero también de la reproducción simbólica de la sociedad. Sostenemos asimismo, que este cambio se explica por las razones que expondremos, pero que son posibles situar temporalmente en un corto lapso del siglo XX, *el "siglo corto" que va de 1917 a 1989*. Por cierto que como todo corte histórico, es relativo, las líneas del cambio histórico obviamente que se retrotraen en el tiempo, y se proyectan más allá de lapsos determinados por fechas precisas, sin embargo es en ese tiempo en el que con toda su nitidez, se expresan las iniciales y profundas manifestaciones de la crisis del capitalismo.

Aceptamos pues una división histórica de las diferentes formas capitalistas que es en cierto modo clásica: *capitalismo liberal- capitalismo reglamentario- capitalismo globalizado*; asimismo, asumimos sobre la base de esta sucesión de cambios históricos, distintas enfatizaciones y nominaciones que se proponen para estas etapas, y la distinción de otras formas consecuentes, y derivadas de ellas, pero referidas a otros planos de la realidad que no deberían confundirse. Así por ejemplo, el capitalismo reglamentario puede quizás ser llamado como "capitalismo de organización", que es lo que hace Habermas por ejemplo, pero no debería confundirse con su forma política cual es el *"welfare state"*. Obviamente el capitalismo de organización se corresponde con posibilidades reales de proveer arreglos institucionales de bienestar, o lo que es lo mismo, podríamos decir que son las posibilidades productivas, y de acumulación, lo que permiten o exigen, según se vea, una regulación o una organización desarrollada de las relaciones de producción entre el capital y el trabajo.

El capitalismo tardío (también Habermas) es otra manera de caracterizar esta realidad, pero al analizar sus crisis, nos referiremos a los mismos rasgos, en relación a la nominación anterior, en el sentido que tales crisis precisamente desorganizan al capitalismo, desbaratan sus equilibrios, sus contratos sociales, sus regulaciones, precisamente se desorganiza dando paso a la siguiente forma social capitalismo desorganizado (Boaventura de Souza Santos).

2.1. Intermedio filosófico-jurídico

Queremos significar que en realidad este tema se relaciona íntimamente con lo que habremos de exponer en la Segunda parte de este trabajo, y que indudablemente atañe de manera sustancial a la Filosofía del Derecho. Pero no podemos estar aquí meramente en un plano sociológico, evidentemente las visiones absolutamente fragmentadas, segmentadas de la realidad pueden ser engañosas. Por esta razón entendemos que las categorías de análisis o los conceptos como Estado/ mercado, y su dinámica que son objeto de continuo tratamiento y estudio tanto de la Economía como de la Sociología y la Política, deben comprenderse a partir de su profunda raíz filosófica. Este es un problema presente en Kant, palmariamente problematizado por Hegel, y obviamente que cobra singular tratamiento en Marx.

Efectivamente, en Kant la prioridad es pensar al Derecho en un marco liberal, es un problema del liberalismo, político y jurídico se dirá, pero que no desconoce la necesidad de

determinar esferas de libertad para posibilitar la naciente sociedad burguesa capitalista, la libertad de propiedad, y la justificación que de ella formula Kant como veremos, es elocuente de lo que decimos. Por otra parte, encerrar al Estado en límites a su propia libertad de acción, intervención, por estar él mismo sometido a la ley, al Derecho como expresión de una universalidad, es una dimensión teórica importante del problema que estamos analizando en este capítulo. Por otra parte la filosofía jurídica kantiana es una manera extrema de ver la separación entre sociedad- política / sociedad civil; o sea el derecho público y el derecho privado, y ya hemos visto, como el primero resulta garantía del segundo en tal concepción. Es precisamente en esa separación donde cobra fundamental importancia la propiedad privada, y su defensa jurídica. Efectivamente, si para Kant la propiedad comienza con la *ocupación*, circunstancia que como veremos, hace pensar en un recurso a la facticidad, y el mismo Kant reconoce que tal circunstancia puede valer como objeción por supuesto quiebre a la formalidad de su ética, pero no obstante termina sosteniendo que a manera de saneamiento de título, tal *ocupación*, habrá de ser acompañada de la declaración de voluntad de poseer como dueño primero, y ser reconocida públicamente después, en el marco del contrato social. Entonces la misma validación jurídica de la propiedad privada se comprende en un marco de separación entre lo público y lo privado.

Veremos con mayor detenimiento, pero ahora se impone que digamos, que este tema es fundamental en la filosofía jurídica de Hegel, toda vez que en el marco del *espíritu objetivo*, el derecho abstracto ya contiene en su seno, los subsiguiente “momentos” del desarrollo, o proceso, es decir: la *moralidad y la eticidad*. Deberíamos aquí recordar que para Hegel la *eticidad* constituye una totalidad compleja, se trata entonces de un concepto abarcativo de la realidad humana, más diríamos de la intersubjetividad humana en sus dimensiones, o manifestaciones económicas, políticas y culturales; o sea la *eticidad*, es la síntesis superadora de la realidad social humana. Este importante concepto, que a su vez reconoce momentos internos tales como la *familia*, la *sociedad civil*, culmina en el *Estado*, reafirmando que tal realidad como proceso histórico rescata su necesaria consideración integral. En cierto modo el concepto en su doble dimensión, gnoseológica, y ontológica, supone la consideración histórica de las distintas determinaciones, para luego habilitar a la filosofía para el tratamiento superador de todo desarrollo conceptual. Pero lo que queremos aquí destacar es que Hegel sabe, conoce, sobre la hendidura de la sociedad moderna, esa infranqueable separación entre sociedad política por un lado, y la sociedad civil por el otro. Es consciente que ante el Estado y la ley, el hombre es libre, pero no lo es en el seno de la sociedad civil, en el marco de las relaciones de intercambio que ésta supone. De todos modos la historia se encamina hacia la libertad que habrá de ser posible dentro del Estado, es un proceso histórico que teleológicamente tiende a la autorrealización consciente de la libertad. Pero lo importante es la consideración de la totalidad, es en el todo donde está la verdad, y en ese sentido la *eticidad* nos interpela a considerar la realidad social humana en sus diferentes dimensiones.

También veremos la necesaria vinculación del concepto de *democracia* con la superación de esta separación entre sociedad política-Estado/ sociedad civil, porque es esta también la preocupación de Marx, y la de su crítica a la filosofía hegeliana. Al menos al “primer” Marx, le preocupa grandemente este problema porque lo que él busca ante todo, es un concepto de democracia absoluta, no meramente formal. Este es sin dudas un problema importante más allá que en Marx haya una suerte de ruptura y pase después a ocuparse de otros temas, éste asunto de la separación del Estado/sociedad, es fundamental y no en vano ordena la exposición de este capítulo. Ciertamente y en definitiva, la relación dialéctica Estado/sociedad, reconoce una historicidad de absorción-reabsorción que puede visualizarse como: más

Estado, menos mercado, o más mercado menos Estado; en otro términos más política, más regulación, o mayor apelación a más auto-regulación.

Como decíamos en los primeros acápites del presente capítulo, sería interesante asimismo tomar en consideración el concepto, para nosotros revelador, de: más “regulación” como desarrollo de la legalidad y de la juridicidad, o más apelación al *régimen*, al funcionamiento determinado por cierta *logicidad*, al comportamiento *matricial*, *ajustes funcionales*. Obviamente esto supone hasta distintas concepción ontológica: ver a la sociedad como una construcción consciente y deliberada, o como un *mecanismo*, o al menos como “otra naturaleza”, una segunda naturaleza. También es interesante ver allí el desplazamiento semántico del concepto de *ley*, pues en el marco del *mecanismo y de la naturaleza*, la legalidad es inmanente, es intrínseca al *funcionamiento* en la sociedad, determina su régimen de funcionamiento, en cambio la regulación, es una clara referencia a la ley externa, trascendente, que interpela a su cumplimiento desde la libertad, intenta desde la decisión y la voluntad, determinar un curso de acción. Esta importante derivación del análisis, esta dimensión y distinción entre *regulación y régimen* habrá de ser objeto de un desarrollo más extendido en el acápite siguiente, al referirnos al poder de la gubernamentalidad.

Por esto mismo pensamos, y es interesante aclararlo aquí, que compartimos la tesis sobre el Derecho y su articulación histórica al modo de producción capitalista, y a partir de allí su intento de adaptación funcional a la propia lógica del capital, y es en ese marco que la juridicidad, ha dependido de dicha *logicidad*, de las ínsitas y muy internas posibilidades de la reproducción capitalista. Nos parece ésta una idea central de la que no se puede abdicar para entender al Derecho y a la juridicidad como conceptos de crisis, y en definitiva para ser conscientes de esa crisis. Pero así como decimos esto también decimos que no necesariamente debió ser así o debe ser así, como dice Santos, en un determinado período, el Derecho no solo tuvo un extendido uso social y emancipador, sino que no era estatal, tampoco todo Derecho actual es estatal, y de allí la complejidad. Pero sin embargo aquí abordamos al derecho positivo formal, y la juridicidad que en definitiva consagra, aunque no necesariamente asegura, y es en este marco de referencia en el que vemos que la juridicidad del capitalismo liberal es profundizada, es en cierto modo materializada, en el capitalismo reglamentario de organización. Pero esto supuso un “momento” histórico, tan transitorio como lo fueron las posibilidades re-distributivas del propio capitalismo. Hoy asistimos a una nueva crisis, que deriva también de las formas de producción, entendemos pues que hay una determinación básica entre los niveles de realidad, sin que esto signifique caer en un estricto determinismo. Muy por el contrario, creemos que los flujos de influencia, o determinación del cambio social, son a su vez históricos, los factores preponderantes de las sociedades arcaicas, o de la propia Edad Media, no son los mismos que en la Modernidad. Sin embargo, la misma preponderancia del conocimiento científico en la configuración de la modernidad, hace elocuente su poder de transformación, y cambio social. Pero eso mismo puede significar un desplazamiento de la instancia a la que le asignemos la potencialidad de cambio, ¿no es acaso el conocimiento en su inmaterialidad? una variable de tipo cultural, inexplicable en definitiva en términos de la estricta reproducción material de la vida. O visto esto de otra manera, hay una suerte de “*inescindibilidad*” entre las esferas de la producción material de la vida y la reproducción simbólica.

Entonces, esta dialéctica entre sociedad- política/ sociedad-civil es representativa de los movimientos de absorción y reabsorción de la sociedad en el Estado. Las formas diversas de capitalismo, expresan estos movimientos. La aparente separación entre Estado y sociedad civil, puede explicarse, como ya lo expresamos en otra parte, en términos de la abolición de

la propiedad de un modo político, esto es la privatización que constituye a la sociedad civil. No hay en el marco de esta división o escisión un comando político de la producción, sino que la privatización supone inexorablemente “privatizar” también las decisiones económicas, la asignación de recursos, la inversión y demás desagregación de acciones.

Por lo expuesto es que en este capítulo nos proponemos profundizar la relación entre el Derecho, la legalidad, pero más estrictamente la legitimidad o juridicidad, en relación a este movimiento del modo de producción, que por otra parte es de carácter histórico, y fue una experiencia concreta.

No perdamos de vista entonces que en esta relación a cada momento dialéctico del desarrollo capitalista le corresponde una “estabilidad” a nivel político, una *forma-Estado* y una concepción de la juridicidad. El capitalismo liberal se corresponde con el Estado liberal, y con el llamado “*derecho autónomo*”, que no es otro que el Derecho conceptualizado por Kant y al que hemos hecho referencia, se trata de una juridicidad (preferimos este concepto porque se distingue del “Derecho” como “derecho positivo”, como sistema y además porque como veremos, es un concepto que da cuenta de cambios en la comprensión cultural de fondo acerca de lo jurídico). El “derecho autónomo” es una concepción de la juridicidad entendida como el resguardo jurídico de la libertad y la autonomía individual, en la que el Estado simplemente garantiza derechos como condiciones formales de posibilidad. Es una forma jurídica imbuida de una racionalidad formal, de medio a fin.

El “Estado de bienestar” como respuesta política del capitalismo de organización, mediante políticas públicas avanza sobre la sociedad civil, regula e institucionaliza para asegurar bienes y servicios para la plena incorporación del ciudadano a la participación económica-social, a través de políticas activas en salud, empleo, vivienda, etc. trata de hacer realidad las promesas acerca de los derechos. Son planes finalísticos del Estado de bienestar y por lo tanto una juridicidad concebida a partir de una racionalidad material, de fines. Se trata como más adelante lo desarrollaremos de un *derecho responsivo*.

Al capitalismo que abordaremos en este capítulo, globalizado, desorganizado, financiariado, esencialmente bio-político y bio-económico, se “correspondería” con lo que algunos autores llaman “*derecho reflexivo*”. Pero dejamos su análisis para cuando, esperamos, estén más claros los rasgos actuales del desarrollo capitalista, y por otro lado porque tal forma jurídica no está asegurada ni es una realidad aún plenamente consolidada.

2.2. Génesis histórica del capitalismo reglamentario. Expansión de los estatutos legales

Deberíamos comenzar a preguntarnos por qué denominamos a esta fase del capitalismo como reglamentario, o también de organización ¿qué es lo que se reglamenta?, correlativamente ¿qué es lo que se organiza con tal reglamentación? Nos enfrentamos a un problema arduo, quizás haya muchas formas de contestar esta pregunta, nosotros aquí partimos de una base, de un reconocimiento importante: las relaciones de producción capitalistas son conflictivas, son contradictorias, se enfrentan, responden a una estructura social divididas en clases antagónicas, el capitalista propietario de los medios de producción, del Capital, y los trabajadores. Sus intereses se contradicen, la relación Capital/Trabajo, es una relación irreconciliable por sus intereses contrapuestos, se enfrentan hasta violentamente. Solamente una operatoria ideológica-jurídica, puede representar esta relación como un pacífico contrato laboral. Somos

conscientes que desde otra posición se negaría y se niegan enfáticamente estas afirmaciones, creen falaz la contradicción de los intereses, y consecuentemente aseguran las posibilidades y connivencias de la conciliación de los mismos. Negar el antagonismo de clases sin embargo no condice con el desarrollo histórico del capitalismo, que exhibe a lo largo y en el marco de sus sucesivas crisis, ajustes distributivos y una puja por ellos más que evidente, además de negar hechos históricos concretos en la oscura historia del origen capitalista, como el trabajo y explotación de niños en las minas, de mujeres, las agobiantes e interminables jornadas laborales, las condiciones deplorables de la vida proletaria que motivó el relevamiento de informes sociales como el Beveridiges, es decir, el ocultamiento del momento dialéctico de explotación descarada y ofensiva es el que permite el análisis pontificador de un presente que, si muestra otro rostro, es precisamente consecuencia de las luchas y resistencias. Hoy los niveles de concentración económica preocupan hasta los más conspicuos apologistas del sistema.

El capitalismo cambia su rostro por así decir, el marco de profunda individuación social al que hemos aludido, y que marca la realidad social de la modernidad naciente, es reformulado en esta etapa, o mejor dicho se reformula por imperio de circunstancias a las que deberemos aludir, pero de todos modos el capitalismo de organización ya no es un capitalismo de individuos, no se trata del capitalista individual, el pionero que invierte su fortuna y contrata fuerza laboral con trabajadores libres e individuales en el marco de un mercado laboral des-regulado. Es un capitalismo donde “el capitalista” es una organización empresarial compleja, la sociedad anónima surge como necesidad doble de perfeccionar el mercado, a nivel de financiamiento, la suscripción de acciones no es otra cosa que organizar y captar el ahorro privado, y a la vez limitar la responsabilidad patrimonial, para posibilitar encarar empresas económicas de alta inversión y alto riesgo. Por otro lado, el trabajo se ha organizado en su subordinación con relación al capital, se ha sindicalizado, y esta sindicalización ha constituido organizaciones de primer y segundo grado, que vertebran a todo el movimiento trabajador. Por cierto el mismo desarrollo de las fuerzas productivas, especialmente la tecnología, ha iniciado crecientes procesos de calificación del trabajo, y con ello la generación de profundas modificaciones en las relaciones de fuerza en su lucha con las imposiciones del capital. De manera que no es posible aludir a la transformación del capitalismo, recurriendo exclusiva y primordialmente a los cambios a nivel de las subjetividades, esas suerte de ingeniería jurídica que concibe estructuras como las grandes sociedades anónimas, corporaciones sindicales, en última instancia tales creaciones responden a un esencial conflicto inherente al capitalismo, y a las mismas insuficiencias del mercado. Una visión que privilegie el plano de las ideas, el plano ideológico, yerra por no problematizar, tal como nosotros lo hemos hecho más arriba, el determinante problema de la relación base-super-estructura.

Las relaciones de producción contienen un conflicto, Capital/trabajo mantienen una tensión esencial, una lucha en cuyos extremos se explica la dinámica del sistema. En otros términos, las grandes sociedades anónimas son el reflejo del conflicto entre, el desarrollo de fuerzas productivas que impactan a nivel de las relaciones de producción, con las mismas relaciones de propiedad. La propiedad capitalista compleja y societal, es la expresión de que la producción se torna más social, desde el momento que es también más tecnológica, son estructuras que disocian a la propiedad, separan el título de la propiedad de su gestión. Tales grandes compañías además de la masa de accionistas titulares de cuota-partes de propiedad, requieren estructuras de gerenciamiento, una especie de burocracia profesionalizada, que en definitiva toman las decisiones económicas fundamentales, comandan y dirigen la propiedad, por ello si la propiedad es por definición poder de administración y disposición, y en rigor tales potestades son esencialmente inseparables en un comienzo, por imperio del desarrollo de las fuerzas

productivas como hemos dicho, la propiedad se despersonaliza, en rigor son arquitecturas legales para organizar al capital asociado, donde éste es una estructura jurídica que responde a un proceso de despersonalización. El concepto de “persona jurídica” vinculado a las grandes asociaciones impersonales de capital, requiere un sofisticado análisis jurídico para explicar la razón por la cual una entidad colectiva, tiene o posee una única personería jurídica. Quizás en este sentido la teoría más perfeccionada, superadora de las múltiples teorías organicistas, y las no menos numerosas teorías de la ficción, sea la formulada por Kelsen, quien explica que en definitiva la categoría de “persona jurídica”, es una creación legal, un centro radiado de imputación jurídica, en el sentido que previsiones, conductas jurídicas posibles, figuras y contratos, son programas jurídicos que se conciben como imputables a un sujeto de derecho; cuando tal sujeto es colectivo, las disposiciones que le imputan posibilidades de actos y abstenciones cargadas de significación jurídica, no se imputan directamente, sino es una imputación mediada precisamente a través de los órganos de administración, y conducción de la entidad colectiva.

El capitalismo entonces, si lo miramos en la superficie, ha cambiado de rostro, es un capitalismo con los mismos sujetos protagonistas con intereses en pugna, pero éstos aparecen organizados colectivamente. Hasta el mismo contrato laboral, esa relación esencial que formaliza la relación de producción, es ahora un contrato colectivo, un contrato que en su bilateralidad, incorpora un sector de interés público que limita la autonomía de la voluntad de las partes. (Instituto éste pleno de consecuencias como hemos visto en el acápite anterior, en ocasión de analizar la concepción kantiana del derecho) Es la presencia del Estado que media en la relación, y expande estatutos legales por ramas de la producción, y rodean protectivamente al trabajo, lo regulan, lo rodean de una juridicidad precisamente de carácter estatutario, aunque con referencias a principios de interés público, a valores generales que constituyen en definitiva una nueva realidad. Es el “*derecho responsivo*” al que hemos aludido más arriba y que incorpora al uso y goce de bienes y servicios al ciudadano, mediante programas del propio Estado y la mediación de corporaciones, como son los sindicatos.

Pero este capitalismo de organización, es la expresión de resultados transitorios y contingentes del conflicto social, lejos está de ser el producto de un deliberado diseño institucional, es la cristalización de patrones de regulación del trabajo, que se relacionan en definitiva, con la dominación del mismo, y a los imperativos de la acumulación capitalista.

El derecho del trabajo, el derecho laboral como toda una nueva rama jurídica, no es sino la expresión de esto que acabamos de decir. El trabajo como mercancía que concurre al mercado estaría sujeto a las leyes de éste, precisamente a la oferta y la demanda, en ese marco el salario sería la expresión equilibrada de las leyes cuasi naturales del mercado. Pero precisamente, el capitalismo avanzado es el resultado de cambios motivados en el fondo, por las insuficiencias de la autorregulación del sistema a través de los mecanismos impersonales del mercado. El estatuto jurídico altamente desarrollado que protege al trabajo, se justifica y fundamenta, en la dignidad de éste, se lo considera una dimensión insoslayable de la personalidad humana, una proyección de la propia dignidad de ésta, el trabajo es un atributo de carácter axiológico, un auténtico valor, frente a la ignominia y situación disvaliosa, que significa su pérdida. Por estas razones se cree conveniente desgajarlo de las leyes del mercado, cual si fuese precisamente una mera mercancía susceptible de intercambios, y consiguientemente de un precio de mercado. El contrato de trabajo lo rodea de garantías como la estabilidad, condiciones de higiene, seguridad, remuneraciones, inflexibilidad, licencias ante imprevistos como la enfermedad, el embarazo, y otras situaciones vitales, vacaciones, descansos semanales, jornada horaria, horas extras, salario, salario mínimo, compensaciones y bonificaciones derivadas de la capacitación etc. Todo esto, en atención a la eminente dignidad del trabajo. Es más, las cuestiones de orden

público que plantean entonces un estatuto diferente al contrato de trabajo, se complementan con una burocracia específica de control, y aplicación, desde un Ministerio público hasta una jurisdicción y un fuero judicial propio, y otras instancias administrativas de arbitraje y mediación. Antes que ser una “pauta extraña” al derecho como dicen Fernández Liria y Alegre Zahonero, la contratación colectiva es el resultado de la lucha social que confirman al Derecho como una praxis social de lucha y reconocimiento, antes que como configuraciones esencialistas y trans-históricas. (Ver en este Trabajo la exposición de este tema más adelante)

El desarrollo de toda esta juridicidad, la fuerte presencia del Estado que revela que éste es parte constitutiva de la misma relación de producción capitalista, y que coadyuva a la reproducción de la fuerza de trabajo, confirman nuestros análisis anteriores sobre el tema de la aparente separación entre sociedad política y sociedad civil. El híbrido carácter del Derecho laboral entre lo público y lo privado, no es sino una expresión más clara, de la falsedad de esa tajante dicotomía. El Estado capitalista actúa muchas veces como capitalista general, en tal sentido reproduce y es condición necesaria, para la reproducción de las relaciones de producción. Desde la enseñanza pública, desde la mera alfabetización, hasta la atención de los niveles medios, o terciarios de carácter técnico, que proveen mano de obra calificada, hasta la formación superior especializada, y la misma investigación científica básica y aplicada. El Estado capitalista entonces, desarrolla la legalidad y la juridicidad, actúa y es parte constitutiva de la relación básica del capitalismo, pero lo es en tanto, y como dijimos, tal relación expresa una sociedad dividida en clases sociales antagónicas, y con intereses irreconciliables. La racionalidad de toda juridicidad se ve entonces condicionada a que a veces, aunque sea en última instancia, y como *última ratio*, ante la indisciplina del trabajo, el Estado actúe a través de la violencia, a través de la coacción. El Estado capitalista, inexorablemente “enredado” en la conflictiva relación de producción, debe *cumplir funciones contradictorias expresadas entre la legitimación y la acumulación*.

Esto es claro, si se rodea al trabajo de una juridicidad exhaustivamente desarrollada, y esto se articula a una vinculación conceptual entre derecho y moral, el propio Derecho pierde precisión conceptual, ya no es funcional al cálculo, y por lo tanto a la acumulación capitalista. Esto lo veremos con mayor detenimiento, pero baste aquí sostener que el Derecho, instrumentalmente sirve para calcular las conductas, para referirlas a un marco de interpretación, de comprensión, pero también de previsibilidad, ya hemos visto como hasta este problema está presente en Kant, en cuya concepción del derecho de propiedad es posible intuir que todo el Derecho Público tiene por objetivo su defensa. Ahora bien, cuando la relación derecho-moral se articula a la juridicidad, a la legitimidad del Derecho, o en otros términos, cuando la legitimidad ya no se identifica con la legalidad, sino con cierto sistema de valores morales, o sea cuando la relación moral-derecho es de orden conceptual, el derecho necesariamente pierde precisión en cuanto a su función técnica de facilitar el cálculo. Las contingencias que protegen al trabajo humano como la enfermedad, o el embarazo, o la muerte, por solo citar algún ejemplo, han adquirido un costo, se han internalizado en el mercado del trabajo, entonces en tanto circunstancias azarosas, obstan al cálculo, introducen una imprecisión, y además son onerosas.

Es por esta razón, que en función de las necesidades de reproducción, y acumulación capitalista que esta juridicidad a veces no se cumple, o directamente es desbrozada por leyes de flexibilidad laboral, y por reformas profundas del Estado. Todo esto se vive como crisis, o involución, porque aquellas conquistas se han incorporado al sistema de valores, y hasta constituyen una suerte de patrimonio cultural, pero su carácter de fenómeno derivado, nos hace ver que es el estudio de la génesis histórica, lo que nos impide “recaer en la inmediatez”,

“borrar la huellas”, como diría Hegel, entonces vemos que tales conquistas han estado vinculadas desde el origen a la violencia, a la lucha, a una praxis social, y a una experiencia histórica. Desde la simple conquista de la jornada laboral mínima, hasta los más desarrollados estatutos protectores del trabajo, han costado luchas y represiones. Desde la elemental sustracción al trabajo que significa la huelga, hasta la violencia más descarnada. La pacífica negociación y la racional deliberación pueden existir, pero en tanto el objeto de negociación, no sea altamente inorgánico a las duras exigencias de la producción técnica, y aún una vez logrados los acuerdos, nunca pueden asegurarse sus cabales, continuados, y pacíficos cumplimientos.

Pero para comprender esto cabalmente, es necesario como dijimos, no perder de vista el problema filosófico-político de la separación entre sociedad política (Estado) y la sociedad civil. Ver ambas instancias como absolutamente separadas supone ver al Estado como en otro “lugar”, ocupando un “topos” social trascendente a la sociedad. Así lo ven quienes comparten el paradigma teórico político de la soberanía, para quienes por cierto el Estado está por encima de lo social. De allí, a verlo como un “lugar” privilegiado, “*super-a-nous*”, superior a nosotros, y desde el cual en tanto lugar vacío sería susceptible de ser ocupado, colonizado por sistemas de ideas, valores o intereses, tornarían a comprender al Estado como un instrumento plástico para imponer, o diseñar políticas de una u otra orientación, con una adecuación a la voluntad absoluta o casi absoluta. Esta es una visión que comparte tanto el pluralismo ideológico liberal, hasta algunas corrientes marxistas. Es una concepción instrumentalista del Estado, que debe desterrarse por idealista, y voluntarista, que desconoce, no solo el carácter de clase del Estado capitalista, sino y consecuentemente con ello, su carácter de forma derivada de la producción, su autonomía es entonces relativa en relación a los condicionamientos estructurales del sistema, fundamentalmente por las exigencias de la reproducción.

Lo dicho no niega obviamente el movimiento dialéctico de absorción y reabsorción, por así decir, que existe entre Estado y sociedad, muy por el contrario, lo constata y lo afirma. Lo que niega es que sea objeto de libre decisión. Para comprender cabalmente la lógica de esta relación, nos hace falta en definitiva una teoría del cambio social, y ésta debe basarse en una interpretación de la historia.

2.3. La relación Capital/Trabajo y el Estado

El Capitalismo reglamentario y la forma Estado de bienestar, es el resultado de cambios operados a nivel de la producción, y que se manifiestan como:

- a. formas tayloristas de organizar y dividir el trabajo productivo
- b. formas fordistas de contrato laboral y condición salarial
- c. intervencionismo estatal a nivel de las relaciones macro-económicas
- d. Estado de bienestar como arreglos institucionales vinculados a la previsión y seguridad.

Tal consolidación, reconoce una génesis histórica y causas eficientes concretas. La relación productiva capitalista expresa una relación de clases antagónicas. Contrariamente a lo que se pueda pensar es sin embargo el capital el que depende del trabajo, concretamente depende y deriva del trabajo disciplinado. Siguiendo aquí a Holloway y también a Negri, vemos que el trabajo se indisciplina ante las exigencias del capital, principalmente de dos maneras o mejor dicho mediante dos procesos, la calificación, y la sindicalización. La calificación laboral cuanto más especializada, con mayor profundidad, modifica el mercado laboral, en rigor torna al

trabajo menos fungible, y de allí que pueda ofrecer resistencia. Esto quiere decir que el trabajo es un poder, el poder del trabajo es el origen de la crisis capitalista, la lucha con “armas” como lo son la calificación, y la sindicalización, expresan el poder del trabajo, y a la vez la crisis fundamental del capitalismo, su forma caótica de organización social, y su permanente recurrencia a mecanismos de diferimiento de la crisis, cuando no, a la violencia.

El poder del trabajo organizado no solo supone una lucha por condiciones laborales, es una cotidiana lucha a partir fundamentalmente de la calificación, por el control del proceso productivo, es el trabajador quien termina controlando como se hacen las cosas, a qué ritmo, con que operaciones, al capitalista no le queda otra opción que reconocer que ha perdido ese nivel de decisiones. Es en este marco que aparece y cobra relevancia el estudio de Taylor.

Pero antes de los estudios de Taylor es necesario recalcar que a fines del siglo XIX, comienzos del XX, ya el capital mostraba su dependencia con respecto al trabajo, no obstante antes de la primera Guerra Mundial, como dice Holloway (*“Marxismo, Estado y Capital”*), la respuesta del capital fue compleja. Sin embargo es bien claro que la misma Guerra constituyó, en cierto modo, una respuesta, lo fue en el sentido que el capital ante la insubordinación huye, se fuga de la misma. La relación de producción capitalista mediada por el dinero y contractualizada, tiene movilidad, el capital se mueve, el trabajo se mueve, no es una relación inmóvil como la relación feudal: señor-siervo, no es ese tipo de relación estatutaria, de sujeción y dominación directamente política. Entonces en virtud de esa movilidad y capacidad de huir, la fuga espacial constituye una respuesta ante la insubordinación del trabajo, precisamente el capital se fuga hacia donde el trabajo no esté organizado, y donde consecuentemente pueda resistir, para así poder imponer condiciones de explotación. La Primera Gran Guerra fue una lucha intercapitalista, una guerra por el espacio periférico europeo para garantizar condiciones de explotación al capital, en tal sentido, fue una guerra imperialista. Pero aquí es necesario no olvidar la importancia de 1917, efectivamente, el poder del trabajo se había manifestado en su máxima expresión en la Revolución Rusa, una revolución realizada en nombre del trabajo, cuestionando el mismo modo de producción, y proponiendo la abolición de las relaciones de producción capitalista, su superación en un nuevo modo de producción.

Esto posibilitó en la primera posguerra ampliar la agenda de temas estructurales, comenzó a discutirse el rol del Estado, sus posibilidades de intervención económica, el rol del dinero. En cierto modo se había notado la insuficiencia del ajuste automático del mercado, el liberalismo económico, la visión ortodoxa de la economía era jaqueada. Ya en las mismas reuniones de paz de Versalles tales discusiones cobraron fuerza y dividieron a sus participantes en dos grupos en pugna teórica: los “progresistas”, quienes por cierto eran aquellos que cuestionaban la visión clásica, y precisamente los ortodoxos que la defendían a ultranza. Como bien recuerda Holloway, es significativo que el representante británico ante Versalles era nada más ni nada menos, que Lord. John Maynard Keynes.

En el mismo sentido coincide Negri al manifestar que el 17, es tomado como una instancia causal en el análisis de la crisis capitalista (Negri, 2002, p. 25). Pero por cierto se trata de ver críticamente ese período corto, y clave, en la crisis y reestructuración capitalista que va de 1917 a 1929. Por cierto es la crisis del 29 la que plantea una suerte de punto de inflexión en la reestructuración capitalista, pero tanto Holloway como Negri, resaltan la importancia de establecer los nexos causales entre el 17 y el 29.

En tal período, especialmente luego del 18, ya en la posguerra y como dijimos, la discusión teórica abiertamente había asumido aspectos cruciales y estructurales del sistema, en cuyo marco las relaciones internacionales, lo que significaba la posición ante el socialismo triun-

fante en la Rev. de Octubre, eran asimismo de importancia fundamental. En este sentido también las posiciones se polarizaron entre pacifistas contemporizadores, y belicistas agresivos. De todos modos en el plano de esas discusiones, los progresistas fueron “derrotados”, aunque obviamente no acallados.

En los años veinte el rol del Estado, y el control del dinero como asuntos claves para resolver la crisis ya eran temas de debate y discusión, no obstante en esa década, la respuesta del capital ante la ingente insubordinación del trabajo fue la represión, sobretodo del sindicalismo más radicalizado y de neta orientación para ese entonces, anarquista. Por otro lado el ahogo del mercado, su estrechamiento ante la impresionante capacidad de la producción tecnificada, marcó el estilo de gastos suntuarios de las clases altas, el derroche y la construcción de monumentos típicos de la *belle époque*.

No obstante la discusión teórica cobra fuerza, profundidad e importancia, como señala Holloway el papel del Estado en la economía por ejemplo ya es un tema instalado, independientemente de que algunas empresas que durante la Guerra habían sido administradas por el Estado, (en el entendimiento que constituían importantes resortes del bienestar, y la seguridad general), fueran re-privatizadas, pero es el caso que la producción, o prestación de servicios en manos directas del Estado ya era un problema teórico de entidad para discutir. El control del dinero era otro, e inclusive podríamos decir que hasta las estrategias para sostener la demanda efectiva ya eran debatidas. Según Holloway todas aquellas características políticas, y económicas, que después de 1945 son asociadas con el estado keynesiano, ya eran objeto de tratamiento teórico durante la primera pos-guerra. (Holloway, 2003, p. 63). No solo ya se habían editado algunos trabajos del mismo Keynes, sino también como informa Holloway el importante trabajo de Foster y Catchings *The Road to Plenty* (El Camino hacia la Plenitud), en donde discutían la famosa ley de Say, la llamada ley de bronce del capitalismo, que la propia crisis en cierto modo había refutado. Efectivamente no toda oferta creaba su propia demanda, el consumo, restringido a elites dominantes por otra parte, no era lo suficiente en relación a la producción, la crisis se manifiesta como crisis de sobre-producción, en relación directa a este problema. Asimismo el dinero, o mejor, flujos de dinero, se desviaban del consumo hacia el ahorro, situación también puesta en evidencia por Marx en *El Capital*.

Como dijimos, el control del dinero también era visto como un tema crucial, Foster y Catchings ya habían introducido y planteado la necesidad de que en épocas de retracción, fuera el Estado el que manejara presupuestos deficitarios, propuesta que por cierto escandalizaba a los economistas ortodoxos. Luego de la Guerra se habían formulado fuertes procesos para restablecer el patrón oro, ello fue un cometido concreto de la naciente Liga de las Naciones, se trataba de reordenar la economía internacional saneando las distintas monedas nacionales, atándolas a una convertibilidad fija. En tal sentido la recomendación de Foster y Catchings resultaban ciertamente atentatorias contra la prudencia fiscal, y el consecuente valor de la moneda. El patrón oro no solo implicaba la disciplina fiscal, sino que con ello se limitaba el papel del Estado en la intervención económica.

En todas estas discusiones sin embargo no estaba presente como bien señala Holloway, el tema fundamental para explicar la crisis capitalista y que nosotros mencionamos de manera central en este apartado, esto es el poder del trabajo, su poder de insubordinación, que ya era una real amenaza al orden internacional. Simplemente esta cuestión se la veía como un problema de política internacional, no de orden interno y mucho menos estructural al funcionamiento del propio capitalismo, sino como un asunto ligado a la seguridad internacional, una

cuestión entre potencias estatales. La amenaza interna desde esta perspectiva, eran problemas de orden y seguridad que ameritaban soluciones clásicas de tipo represivo.

De todos modos el capitalismo tuvo otra respuesta ante la crisis, como dice Holloway ésta fue más compleja. Se trata de dar cuenta de cambios surgidos a nivel empresarial como los ya aludidos y recomendados a nivel estatal.

2.4. Hacia una modificación profunda

Como adelantamos, el punto de inflexión es: 1929, la gran crisis, el final de una década rica en ideas pero sin importantes cambios reales. La crisis se fue incubando y más allá de las discusiones teóricas, de las intuiciones y tímidas propuestas de cambios, sería lícito preguntarse como lo hace Negri (Negri, 2002, p. 17) sobre el nivel de conciencia que la dirigencia burguesa tenía de la profundidad de la crisis, y sobre todo de su carácter interno estructural. Ciertamente si todo se circunscribía a un problema de la paz internacional, y Versalles bastaba con ello, todo era en vano, habría sido bien poco lo que se había aprendido:

Preguntémonos entonces: ¿cómo se puede rastrear el desarrollo de la conciencia capitalista en ese período? ¿En qué forma y hasta qué punto comprendió las radicales implicaciones de la crisis del 29? Y, sobre todo, ¿en qué medida el capital fue consciente de los nexos entre el 17 y 1929? (Negri, 2002, p. 17).

Sin embargo la propia crisis por su peso y gravedad, tornaba elocuente a la insuficiencia de los mecanismos del mercado, la imposibilidad por otra parte de tratar al trabajo como una mercancía más, los sindicatos habían mostrado su fuerza y organización. Además el trabajo siempre había mostrado su peculiaridad, ya lo había previsto Marx al señalar la diferencia entre valor de uso y valor de cambio, el trabajo como peculiar mercancía crea valor, es la única mercancía que tras su uso, crea valor.

Tras la constatación de la ruptura del equilibrio tal como ya hemos expresado, las discusiones trascendieron los marcos teóricos para introducirse en la política, en la administración pública y hasta en las mismas empresas, en donde comenzó a tomarse conciencia sobre la necesidad de operar algunos cambios. Taylor había enunciado sus principios de administración científica, esto es, el estudio del rendimiento y productividad del trabajo a partir de su fragmentación en operaciones simples. Esto significa que la complejidad del proceso productivo se reducía en la posible descomposición en fases simples, pero obviamente, además del impacto en la productividad, este procedimiento impactaba a nivel de las calificaciones de los trabajadores, y su especialización, consecuentemente en la sindicalización. Profundas consecuencias a nivel económico, empresarial y laboral, pero también y fundamentalmente una modificación sustancial del mercado laboral, y una posibilidad de disciplinar nuevamente al trabajo desde el momento que las calificaciones ahora fragmentadas, podían incidir en el tiempo de su calificación, y en el número final que se lograba de obreros capacitados para tareas más simples.

Sin embargo estas modificaciones en la forma de producción, ya habían sido experimentadas por Ford, y éste había constatado la elevación de la productividad, pero asimismo sus dos efectos negativos, el tedio, la automatización, la robotización humana, causaba la elevada fugacidad de la fuerza laboral. Es decir los obreros ante el tedio y la falta de incentivos re-

nunciaban, el trabajo fugaba hacia otras fuentes, se necesitaban formalizar dos o tres veces la cantidad de contratos de trabajo para mantener una mínima fuerza laboral.

Muchas de estas situaciones laborales se experimentaron en la década del diez, pero en rigor algunas prácticas de nuevos estilos empresariales comenzaron a difundirse recién en los 20'. La situación en los 20' fue la que mencionamos, el trabajo combatido y derrotado en las calles, y disciplinado en el proceso productivo, pero Ford tal como lo adelantamos, había comprobado no solo la fugacidad de la fuerza laboral, sino que los automóviles no eran, podía decirse, fabricados por la ciencia y la técnica, sino por los obreros, es decir se habían re- apropiado del proceso productivo. Si bien en un comienzo, la fragmentación podía disciplinar el trabajo, en el sentido que implicaba una expropiación del saber total del proceso productivo con la consiguiente pérdida de la absoluta comprensión final del mismo, por otro lado la súper-especialización, y el número de empleados, operaban junto con el descontento, el aburrimiento y el tedio, en una situación nuevamente compleja. Los esfuerzos debían encaminarse hacia la contención de ese creciente descontento, debían intentar canalizar la fuerza laboral a favor de los intereses del capital. Ford en ese contexto había encontrado algún tipo de solución para paliar la fuga del trabajo a través del contrato que rentaba al mismo con cinco dólares por un día, este "contrato fordista" destinado luego a expandirse, significó con el tiempo un nuevo modo de encauzar al trabajo, de contenerlo y disciplinarlo, pues era una buena renta con la cual se comprometía al obrero con el consumo, el consumo de los mismos bienes que fabricaba, y con ello el mercado se ampliaba.

La amenaza de revolución no obstante parecía conjurada, y esto operó como un factor adormecedor sobre la conciencia del carácter estructural de la crisis, y sobre la necesidad de actuar en tal sentido, es por ello que fue el *crash* del 29' ese punto de inflexión. El estallido de la crisis en la Bolsa fue la consecuencia de la fuga del capital hacia el sector financiero en busca de ganancia y renta exenta de conflicto laboral, y por otro, expresión de una estructural crisis por estrangulamiento de los mercados y una excesiva producción sin colocación, con la sucesiva ocurrencia de quebrantos y bancarrotas.

Holloway trae la importante referencia de la situación que se desencadenó en los Estados Unidos vinculada a la expansión del crédito, como consecuencia a su vez, del rápido desarrollo de industrias vinculadas a la fabricación de bienes durables, pero que solo podían destinarse al consumo de la clase media, entonces precisamente la acumulación debió proseguir luego del agotamiento del mercado, a través del crédito con el consiguiente impacto financiero. Pero y como también advierte Holloway, y tal como venimos insistiendo, la crisis era expresión de algo más, concretamente del poder del trabajo manifestado en la contundencia de Octubre rojo.

Para Negri el 29' significa lisa y llanamente el 17' devenido ya como amenaza interna, si bien la respuesta capitalista al poder del trabajo era la represiva como torpe reacción fascista, penetraba ya, aunque lentamente, en las conciencias la necesidad de implementar los cambios a nivel Estatal y empresarial que se habían concebido. Tales reformas pretendían exorcizar el poder del trabajo que amenazadoramente, y en su contundencia, se expresaba en Octubre rojo, específicamente se veía la necesidad de separar a los obreros de sus vanguardias más esclarecidas y organizadas, en definitiva, constituir una suerte de aristocracia obrera comprometida con los designios del capital. (Negri: 2002; 14,15).

También significa el fin del *laissez-faire* y esto no implica para Negri simplemente la modificación de aquella relación a la que hemos aludido entre sociedad civil y el Estado, sino que es el nacimiento del Estado intervencionista con lo cual Negri alude a un tema que es

de su constante preocupación teórica, la socialización de la producción, puesto que el Estado surgido de la crisis, implica una auténtica novedad, fundamentalmente porque surge de un orden, o mejor de una reconstrucción, que ha reconocido la crisis, la ha asumido, la considera interna, estructural y devenida del antagonismo de clase, pero se propone hacerla funcionar. Negri dice gráficamente que el capitalismo ha leído *El Capital*, aunque de manera mistificada, y a partir de sus intereses, tratando que no prevalezca definitivamente ninguno de los dos polos de la lucha social. (Negri: 2002; 16).

El Estado está ahora preparado para penetrar en la sociedad, para recrear continuamente la fuente de su legitimidad en un proceso de permanente reajuste de las condiciones de equilibrio. La nueva base de la constitución *devino como el Estado Planificador o, mejor aún, el Estado como plan* (Negri, 2002, p. 16).

Más allá de esta conexión interna mencionada por Negri, es necesario no perder de vista que la distancia entre el 17' y el 29' es aquella que remarca Holloway y que posiciona como fundamental rasgo a la expansión del crédito. Efectivamente, el posicionamiento del trabajo organizado, el inmenso poder que ostentaba y la concreta amenaza que significaba, obstaculizó la obtención de ganancias. Ante esta situación y la falsa conciencia sobre las causas de este obstáculo que se pensó por el contrario como meramente pasajero, expandió la demanda del crédito. La expansión tanto de la demanda como de la oferta del crédito también obedeció atendiblemente a otra razón, la búsqueda de ganancias rápidas ante los obstáculos en el sector productivo, es decir como consecuencia de la fuga del capital hacia ese sector. Pero la toma de crédito significa en rigor diferir la crisis, en el sentido que compromete la realización futura de plusvalor. Si bien la década de los años veinte crecieron tanto la industria del automotor y la de otros bienes de carácter durable, al mismo tiempo consolidó un aumento significativo de la productividad, pero esto no fue suficiente como para solventar los créditos, lo que produjo finalmente la crisis en la misma Bolsa.

Ante tal situación de colapso las respuestas reconocieron diferencias entre el sector público, vale decir las reformas del Estado y las empresariales; fueron en principios diferencias de ritmos y oportunidades. El deterioro de las ganancias impelieron rápidas reformas empresariales, pero si bien la situación social con millones de desocupados, problemas concretos de inseguridad que definían unas circunstancias explosivas ameritaban una fuerte intervención estatal, una presión en última instancia sobre el gasto público de carácter social, triunfó en definitiva la ortodoxia financiera y la pulcritud presupuestaria.

La depresión no obstante fue el prerequisite, la precondition, no solo para acelerar las reformas a nivel de la organización empresarial y las de índole administrativa, sino para intentar aplicar políticas públicas como respuestas más sofisticadas. Por cierto a todo este cambio de situación no estaba ajeno el poder creciente del trabajo sobre todo a nivel de las organizaciones sindicales de la industria. Tal presión operó según Holloway, muy activamente en los Estados Unidos para el triunfo de Roosevelt a expensas de Hoover en las elecciones de 1932. Recordemos que Hoover basó su campaña en la necesidad obsesiva de mantener el equilibrio presupuestario; en cambio Roosevelt había prometido un nuevo contrato social, un nuevo acuerdo, el "*new deal*".

Pero tal nuevo trato o acuerdo era en sí vago, impreciso y hasta ambiguo, no obstante lo cual, bajo la presión de los nuevos sindicatos fue cobrando rasgos distintivos.

El nuevo sindicalismo industrial brotó de las nuevas relaciones en el trabajo. La difusión del fordismo implicó la difusión de un nuevo tipo de *obrero masa*, trabajadores no capacitados laborando en grandes fábricas. El trato fordista, el intercambio entre el tedio y el pago, había hecho del salario un punto de lucha más claro que nunca. Cuando Ford anunció su contrato de cinco dólares por día en 1915, éste había sido un acto unilateral para detener la huída de las condiciones de trabajo intolerables. Pero, una vez que el salario fue situado como el punto central de la relación, era improbable que los trabajadores fueran a esperar la autorización de la administración. La presión por la negociación colectiva del salario condujo al crecimiento de un nuevo sindicalismo industrial a principios de los años treinta (Holloway, 1994, p. 74).

A partir de esta nueva realidad se imponía precisamente su reconocimiento a través de nuevas políticas laborales como el acta Wagner, que reconoció unos nuevos términos en la relación capital/trabajo en los Estados Unidos.

En 1936 se publica la *Teoría General...* de Keynes, sin embargo los años treinta van a mostrar facetas heterogéneas, en relación a la falta de uniformidad de respuestas, para el restablecimiento de las condiciones para levantar la tasa de ganancia capitalista. En Alemania por ejemplo se establece un régimen corporativo y todo el proceso tuvo atravesado por la violencia, lo que fue pacífico y a través de procesos democráticos regulados como el *New Deal* en los Estados Unidos, fue como decíamos violento en Alemania. No obstante tampoco en América las nuevas políticas se aplicaron uniformemente, ni dieron un resultado único, en 1937 por ejemplo se produjo una nueva caída y los desocupados se contaban por millones.

La completa reestructuración se va a implementar después de la Segunda Guerra Mundial; al decir de Holloway muy crudamente, lo que ni el *New Deal*, ni el nazismo, ni el stalinismo pudieron, lo pudo la Guerra, instancia de violencia suprema que destruyó mano de obra, y bienes de capital, restableciendo las condiciones ideales para la acumulación capitalista en términos de los criterios keynesianos en forma plena. Parecía pues que por fin se había alejado el peligro de la catástrofe, lo que se creía inminente se había trocado por una situación no solo distante de la crisis final, sino hasta de progreso y de felicidad más o menos generalizada.

Pero como decíamos, la reestructuración significó muchas otras cosas importantes, básicamente una nueva relación y función del Estado integrado al circuito del capital. Se trata igualmente de unas nuevas relaciones del trabajo, todo un “patrón de regulación o dominación” según se vea.

El keynesianismo, si puede sintetizarse en un rasgo distintivo, consiste en sostener la demanda agregada, un nivel de consumo generalizado e integrado a bienes durables, pero este “*desideratum*”, no es meramente económico, es el liso y llano reconocimiento de una subjetividad, la del trabajador, es reconocer en otros términos el poder del trabajo, más explícitamente es la asunción teórica y práctica del conflicto esencial y crítico del capitalismo.

La nueva función del Estado, como explica Holloway radica en que si bien el plusvalor generado en el ámbito productivo es repartido entre los capitalistas singulares, vía imposición fiscal, gran parte de ese valor generado va al Estado con lo cual éste implementa políticas articuladas a la expansión del gasto. (Holloway 2003; 79).

La novedad radicó también y muy significativamente en relación a la escala mundial en la que operaron los cambios estructurales, podríamos decir que políticas keynesianas y el contrato fordista se extendieron globalmente, se aplicaron a través de formas políticas distintas, por medio del *New Deal* o a través de los fascismos, pero también por la violencia extrema de la Guerra. Con esto queremos decir, que tales cambios operados, no ocurrieron a partir de un proceso de racionalización, no son el producto de decisiones políticas tomadas en el ámbito calmo de un ámbito de deliberación. Ni siquiera podemos decir que es la consciente aplicación de teorías económicas, éstas simplemente explicaron la crisis, operacionalizaron ciertas medidas acuciadas por el conflicto y el caos.

El Estado es parte constitutiva de las relaciones de producción, no es un “lugar” social trascendente, ni vacío, que puede ser susceptible de ocuparse desde sistemas libres de ideas e imponerse plácidamente como política. Estructuralmente responde a la lógica intrínseca y a la tensión de la relación capital/trabajo. Entonces no ocurre lo que generalmente se piensa, esto es, desde la superestructura se concibe un corpus de ideas, se racionalizan las situaciones, y se aplican a la realidad social cambiándola, radicalmente inclusive. Por otra parte esto no quiere decir que debemos caer en un crudo economicismo, puesto que en realidad el cambio social en definitiva proviene multicausalmente, tanto de la innovación técnica, como de la organización política y en definitiva la lucha social. Tampoco significa la muerte de toda subjetividad y el escepticismo determinista, por el contrario estamos diciendo que la lucha implica la real posibilidad de cambio y la organización supone niveles de conciencia y reacción crítica.

El keynesianismo reconoce el poder del trabajo organizado a partir de la demanda, pero esto quiere decir a su vez, que el sindicalismo es reconocido institucionalmente, y con ello la posibilidad del reclamo salarial permanente. Todo esto entraña un alto riesgo para el capitalismo, no es otra cosa que establecer la forma más abstracta de dominación cual es la que se ejerce a través del dinero, pero también significa diferir la crisis y colocar al sistema en la dependencia del capital financiero, en una expansión sin precedentes, al igual que el creciente manejo de presupuestos deficitarios.

2.5. Crisis del Capitalismo de Organización, del bienestar. De las Instituciones de Bretton Woods y las nuevas exigencias de la acumulación financiera.

No obstante lo expresado antes haciendo referencia a Holloway, en cuanto a que la verdadera reestructuración del capitalismo se logra tras la Segunda Guerra Mundial, conviene hacer una pequeña reseña histórica que implique desarrollar más algunos hechos históricos fundamentales, tal el caso de la historia del *New Deal* y otros vinculados al inicio del auge y caída de la hegemonía del los Estados Unidos y consecuentemente del dólar.

Es necesario en primera instancia desechar la idea que la política de Franklin Delano Roosevelt fue una consecuencia de aceptar y aplicar las teorías keynesianas. En rigor el presidente Roosevelt desarrolló su estrategia ante la crisis y sus consecuencias, independientemente de la teoría keynesiana que, por otra parte, específicamente la publicación de la *Teoría General...* es de fecha posterior. Las medidas de Roosevelt fueron ciertamente controvertidas, de hecho repugnaban a la ortodoxia económica que aún insistía en que la crisis se debía a la mala praxis de las políticas públicas y a la intervención del Estado, además se aplicaron en un contexto institucional casi de excepción, a tal punto que la Corte Suprema de los Estados Unidos objetó algunas de ellas.

Como nos explica Rapaport, a diferencia de las crisis recientes en aquél entonces no hubo salvataje bancario; la ley bancaria de 1933 dispuso por el contrario el cierre de todos los bancos, a quienes culpó de algunos efectos de la crisis, aunque al mismo tiempo, a través de la Ley de Alivio estableció una emergencia bancaria que dio tiempo a las instituciones a que recompusieran sus finanzas. Asimismo en un gesto político de real significado, no nombró al frente de la Reserva Federal a John P Morgan como se esperaba, uno de los más destacados jefes de la banca nacional, culpable en grado considerable del derrumbre financiero, por el contrario nombró al banquero desconocido Marriner Eccles, de un pequeño banco de Utah, que había salvado a su propia entidad manteniéndola abierta durante un día entero, con lo cual asumió masivas extracciones de dinero por parte de sus clientes. Pero Eccles había instruido a sus empleados para que trabajaran lentamente y contaran interminablemente las sumas de dinero que entregaban, esto evitó el descalabro, aunque simbólicamente pareció ser efectivo en cuanto a convencer a los clientes que el Banco no tenía problemas de liquides, con lo cual la demanda de dinero se detuvo. (Rapaport, 2013, p.p. 82-83).

También es necesario aludir a una de las primeras y principales leyes constitutivas de este “Nuevo Trato”, la Ley de Recuperación Industrial de 1933 que básicamente disponía de recursos para estimular la economía a través de la obra pública y ayudar a la industria a recomponer sus niveles de actividad; los ejes de la política económica de *New Deal* fueron: a) recuperar la industria severamente dañada por la crisis; b) apoyar al agro que era una actividad prácticamente paralizada por la caída de los precios. Aunque como nos dice Rapaport, es necesario distinguir o periodizar en el New Deal al menos dos etapas: de 1933 a 1935, caracterizada por tomar medidas más coyunturales y urgentes para atacar los efectos más duros de la crisis; luego es posible reconocer un período posterior, dentro de esta etapa, caracterizado por la lucha judicial para defender la constitucionalidad de muchas de las medidas de indudable carácter heterodoxo. Luego, durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y a su fin, puede distinguirse una etapa caracterizada obviamente por el apoyo a la industria bélica y más tardes las medidas tendientes a preparar Bretton Woods. En definitiva el *New Deal* significó ese nuevo trato mediante el cual la mediación del Estado, su activa participación como ejecutor directo a través de la obra pública, como productor, y también presente a través de una profusa legislación social y promotora de la actividad económica, enfrentó la crisis del capitalismo presuntamente auto-regulado a través de la libre acción de los mercados, que si bien había reconocido una etapa de enorme crecimiento en los años '20, llevó a la crisis del '29, y a la Gran Depresión, sin ocultar que además tal etapa virtuosa, provenía del “ordenamiento” de la dolorosa Primera Guerra Mundial, y habría de conducir a la no menos trágica Segunda Guerra Mundial.

El *New Deal* desde nuestra perspectiva y como veníamos sosteniendo, la relación entre la crisis capitalista y el poder del trabajo, fue la forma más o menos democrática-republicana de contener tal poder y asumir la incorporación de las grandes masas de trabajadores y clases medias a la participación económica y social; decimos “más o menos republicana” porque como vimos, la constitucionalidad de varias de sus medidas fueron cuestionadas y otras se tomaron en un contexto de excepcionalidad y por parte de poderes especiales otorgados al Poder Ejecutivo. Esto más tarde se profundiza y se difunde como los arreglos institucionales del llamado “Estado de Bienestar”, propio de un capitalismo organizado, generador de una institucionalidad que media entre el Capital y el Trabajo comprometiendo a éste en el consumo y en el bienestar, y por lo tanto conteniendo su poder y sus sindicatos (hasta ese momento dominados por el comunismo y el anarquismo) en una suerte de acuerdo o consenso de clases, en una de las expresiones más complejas de la dominación burguesa. En países menos

desarrollados o con menos tradición institucional, esta tarea fue protagonizada por otras formas políticas de excepción: el fascismo, el nazismo y los populismos.

Tras la Segunda Guerra Mundial, se generalizan y profundizan medidas e instituciones ya inspiradas en desarrollos teóricos como el keynesianismo. En rigor el *New Deal* no fue simplemente una experiencia histórica caracterizada por la resolución de un conflicto, de una crisis grave y sin precedentes, como la mera puesta en práctica de medidas pragmáticas de políticas económicas, sino que implicó también un intenso debate teórico que se anticipó en muchos aspectos a los posteriores desarrollos del keynesianismo. Con su influyente *Teoría General...*, Keynes profundizó acerca del tema de la insuficiencia de la demanda efectiva, entre otras cosas, pero él mismo reconoció al *New Deal* como un auténtico laboratorio de experimentación de políticas públicas manejado por muchos jóvenes economistas heterodoxos, de cuya habilidad e inteligencia para resolver conflictos se admiró el mismo Keynes (Rapaport, 2013, p. 86).

La crisis, la Gran Depresión, exhibió dramáticamente tragedias como la desocupación, las quiebras masivas, el acecho del hambre y la pobreza, ante semejante panorama, las herramientas de la Economía parecían insuficientes, para muchos de los aspectos de la crisis, directamente inexistentes; la Academia y sus economistas ortodoxos no daban el brazo a torcer, redoblaban la apuesta por un *laissez faire* que supuestamente restablecería el equilibrio de los mercados, pero en realidad la deflación, la desocupación y la crisis generalizada eran reales incógnitas para su formación. Los economistas más abiertos, menos dogmáticos en realidad, apelaron a políticas audaces, pero asimismo se ampararon teóricamente en desarrollos institucionalistas, fundamentalmente consideraron a Thorstein Veblen.

...Veblen muere antes de la llegada de Roosevelt al gobierno, pero uno de sus continuadores, Rexford Tugwell integra el “trust de cerebros” del presidente en sus primeras etapas. Hacia el fin de su gobierno, como director de la oficina de control de precios, se destaca John Kenneth Galbraith, uno de los pocos sobrevivientes del New Deal que mantiene muchas de sus ideas y adquiere importancia años más tarde renovando, con varios libros, hoy clásicos, el aporte del institucionalismo (Rapaport, 2013, p. 87).

Quien, según nos informa Rapaport, tuvo una carrera fulgurante y fue un asesor muy importante, fue el economista Lauchlin Currie, éste había cautivado a Roosevelt, quien, según se dice, llegó a admirarlo y considerarlo más que a Keynes. Currie básicamente se destacó y puso a prueba su innegable capacidad, cuando estando en juego el mismo sistema bancario, éste lo ordenó y fue el creador intelectual de la Ley bancaria de 1935. Por otra parte fue autor de un libro influyente en el que se anticipó a muchas de las ideas de Keynes: *The Supply and the control of de Money in the Unites States*.

2.6. Hacia Bretton Woods. El F.M.I. y el New Deal Internacional

Como ya lo hemos expresado de alguna manera, el sistema-mundo requiere lo que en términos de Wallerstein se trata de una “arena política”, ello por cierto tanto a nivel o en consideración de los marcos nacionales, como en el orden internacional; entendiendo por tal concepto un orden político que aporte elementos imprescindibles para la reproducción capitalista, que racionalice el sistema y brinde seguridad; una forma política ágil y dinámica que desde su mismo origen histórico evitó que la economía-mundo se desvirtuara en un pesado

y burocrático Imperio y con ello degenerara en un régimen meramente tributario . Hemos dicho también que desde su origen el sistema-mundo reconoció la hegemonía alternativa de países líderes, comenzó con los Países Bajos y su centro financiero fundamentalmente Ámsterdam, le sucedió tras el dominio marítimo y la iniciación de un potente proceso de industrialización Gran Bretaña y consecuentemente Londres y, tras la Segunda Guerra Mundial tal hegemonía se desplaza por el Atlántico Norte desde Inglaterra hasta los Estados Unidos.

Estado Unidos, país que sortea los efectos de la crisis tal como venimos explicando con políticas heterodoxas que se anticipan incluso al keynesianismo en el marco del llamado *New Deal*, requiere no obstante tras la Guerra, consolidar su liderazgo mundial. En esa línea, extender las políticas propias del *New Deal* significaba redefinir un nuevo orden internacional, difundir las políticas de bienestar, fundamentadas ya teóricamente en el keynesianismo y en virtud de la consolidación de un patrón de acumulación- dominación taylorista-fordista susceptible de ser difundido. Pero el camino reconoce su inicio mucho antes que el fin de la Guerra y asimismo desde nuestra perspectiva es explicable en referencia a la lógica de la producción capitalista.

En realidad, lo que queremos remarcar es que la hegemonía de los Estados Unidos, que se consolida con el acuerdo de Yalta (1945) y podríamos decir que se extiende en forma indiscutible, aunque en un marco de competencia con la Unión Soviética, hasta 1970, que es cuando, sin que implique su fin ni mucho menos, reconoce una periodización necesaria, un mojón cronológico como para advertir algunas erosiones y síntomas que luego se profundizan y lo ponen decididamente en cuestión hasta la actualidad. De manera que en términos del análisis de sistema, podemos decir que la hegemonía de los Estados Unidos es concomitante con los llamados “*treinta gloriosos*” años de una etapa de capitalismo de bienestar, de crecimiento y desarrollo, de la consolidación de los arreglos institucionales del bienestar social, de políticas públicas y de incorporación de las masas al consumo; por cierto puede decirse que los años gloriosos no lo fueron tanto (dependieron de una confrontación mundial de alcances devastadores) ni que tampoco fueron exactamente “treinta”, pero lo que queremos decir es que fue una etapa de una fase ascendente del capitalismo en el marco del llamado “siglo corto”. Según algunas consideraciones teóricas el capitalismo reconoce en su desarrollo ondas cortas y ondas largas de expansión con sus fases ascendentes de desarrollo y crecimiento y descendentes de crisis y depresión. Aún siendo debatidos, son conocidos los estudios del economista soviético Kondratieff, quien con relevamiento empírico trazó las ondas largas que llevan su nombre y que ya hemos analizado en un acápite anterior.

Decimos esto porque tal como también hemos sostenido en nuestro trabajo: *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el sistema-mundo*, Immanuel Wallerstien autor que ya hemos citado y al que analizamos en el mencionado trabajo, vincula la hegemonía de los Estados Unidos con la fase A del ciclo de Kondratieff. Por ello desde la perspectiva del análisis de sistemas históricos dinámicos complejos, como sabemos tales sistemas reconocen en su interior perturbaciones del equilibrio, contradicciones que lo internan en fluctuaciones y crisis periódicas, como lo son las llamadas ondas de Kondratieff. La economía-mundo capitalista es un sistema inestable que a las crisis recurrentes que se dan más o menos cada diez años y sobre las cuales ya había hablado Marx, se le suman las ondas largas, los ciclos de Kondratieff que se producen cada cincuenta-sesenta años más o menos, y reconocen una Fase A ascendente y de expansión (no exentas de pequeñas crisis) y una Fase B, descendente. Así las cosas, la historia ha corroborado estas precisiones teóricas y el capitalismo, a lo largo de su historia, presenta cuatro ondas largas; estaríamos en la quinta, en lo que sería su Fase A, pero que no obstante y en este último caso no comienza, no “arranca” y nos obliga a seguir hablando de *crisis*.

Según lo expresado, pero que *reiteramos entonces a fin de exponer tal periodización en este contexto histórico*, el capitalismo desde su nacimiento presenta:

1. 1790 - 1848, el primer ciclo largo, marcado por la expansión tecnológica de la máquina a vapor, el sistema fabril y la construcción de los grandes canales oceánicos, la Fase B, encuentra su punto culminante en la crisis que en 1848, se expresa dramáticamente en la Comuna de París.
2. 1848 - mediados de la década de 1890, ciclo evidente y tangible en todo el mundo desarrollado de entonces, con desarrollos técnicos como los ferrocarriles, el telégrafo, los vapores interoceánicos, las monedas estables y las primeras máquinas productoras de máquinas.
3. De 1890 - 1945. Industria pesada, ingeniería eléctrica, teléfono, gestión científica de las empresas y de los procesos productivos. La Fase B de ruptura se manifiesta desde un poco antes de la Primera Guerra Mundial y se desarrolla críticamente en las décadas siguientes en el llamado “siglo corto”, durante el cual el capitalismo y sus correlatos políticos y jurídicos cambian de rostro, de racionalidad.
4. 1945 - 2008, cuya Fase A la que se refiere Wallerstein es desde la post Segunda Guerra y Yalta hasta 1970, donde se entra en la Fase B, descendente y que culmina en la reciente crisis de 2008, que debió, tras su supuesta superación, habilitar las condiciones para la quinta onda que no comienza, aunque esto último puede ser un asunto debatible. No obstante, en la Fase A, se desarrollaron los transistores, los materiales sintéticos, los bienes de consumo de masas, la automatización fabril, la energía nuclear y la computación automática.
5. 2008 en adelante, sus motores de cambio son las tecnologías de redes, las comunicaciones móviles, *un mercado verdaderamente global*, pero su Fase A se hace esperar (Mason, 2016).

Evitaremos ahora las discusiones teóricas profusamente inspiradas en estos ciclos largos que han tratado de dilucidar las causas de estas ondas, los debates de Schumpeter, o Carla Pérez, las respuestas de economistas soviéticos, como el mismo Kondratieff, Trotsky, Dimitri Oparin, los estudios de Yevgeni Slutsky, etc. Sólo diremos que el debate se centró en atribuirle causas tecnológicas o meramente económicas a las ondas largas.

En el capitalismo actual, y eso es lo que en esta instancia nos interesa, el orden político mundial, tras las terribles crisis cuya máxima y dramática expresión fueron las dos grandes guerras, comienza –como dice Wallerstein– en 1945, tras los acuerdos de Yalta y marcan, en el contexto de la Fase A del ciclo, la indiscutida hegemonía de los Estados Unidos como líder mundial, aunque a nivel militar debiera reconocer y compartir ese poder mundial con la Unión Soviética en el tenso marco de la llamada “guerra fría”, que no obstante remitió conflictos bélicos a la periferia (Corea, Vietnam, América Latina).

Lo que resulta indiscutible, es que la hegemonía o liderazgo de los Estados Unidos comienza a prepararse un poco antes de Yalta

Bajo estas perspectivas, en 1941, el secretario del Tesoro, Henry Morgenthau Jr. encargó a su subsecretario White diseñar un proyecto para la creación de un organismo financiero supranacional en el marco de la política exterior estadounidense, con el fin de garantizar la estabilidad monetaria,

financiera y del comercio a nivel mundial. Estados Unidos trataba de evitar los errores cometidos en el pasado, tras la primera guerra, cuando predominaron en su seno las posiciones aislacionistas y se desatendió el curso de la economía y la política mundiales sin poder mantener un orden estable (Rapaport, 2013, p. 90).

Obviamente las “perspectivas” a la que alude el autor eran la deflación, el desorden monetario y la caída de la producción que había sobrevenido tras la Primera Guerra Mundial. Por eso podemos decir que el FMI fue creado bajo el designio de ideas progresistas, en el sentido de difundir las políticas del *New Deal*; no es el FMI que conocemos ahora con sus ya clásicas recomendaciones de ajustes, contestes con el cambio de la política exterior del país líder hegemónico y mayor “accionista” de la institución. Como explica Rapaport, al final de la Guerra la economía de los Estados Unidos experimentó un incremento considerable que permitió generar un excedente que estaría destinado a los mercados externos; ello al mismo tiempo hacía temer por una crisis de sobre-producción. A fin de solucionar o al menos paliar los problemas derivados de las asimetrías en el desarrollo, White pergeñó un plan para asistir financieramente a las naciones asociadas al Fondo para cuando éstas tuvieran dificultades de hacerlo en fuentes privadas; para ello creó un “Fondo Internacional de Estabilización de las Naciones Unidas y Asociadas”. Las otras funciones de esta institución serían: facilitar los flujos de los capitales productivos entre los miembros; corregir la desproporcionada distribución del oro a nivel mundial, facilitar los procedimientos del *clearing*; reducir las barreras del comercio exterior.

En cuanto a la política monetaria de la Asociación, a diferencia de los que proponía Keynes (una suerte de moneda común o giro de cambio que denominaba *bancor* como veremos) aquí se establecía una canasta de monedas cuyo tipo de cambio sería determinado por el Fondo conforme una banda angosta de flotación, salvo que en su momento se dispusiera lo contrario.

La iniciativa por cierto se desarrolló pero ello no estuvo exento de controversias, fundamentalmente en lo que respecta al control de capitales, a la regulación de sus movimientos, y también el tipo de cambio. En relación al primer aspecto, se proponía que los países que se adhirieran, en un año como plazo máximo debían abandonar toda medida de control y/ o restricción de operaciones con divisas entre los asociados y aplicar reglamentaciones para la entrada de capitales. Desde la perspectiva de White, una cosa constituía el control o el incremento de los instrumentos de control y otros era desarrollarlos bajo la intención o la premisa que indicaba que la emigración de los capitales sirve mejor a un país que ofrezca mejores condiciones atractivas, pero que esto no siempre sucede en el marco de necesarias circunstancias presentes. También en cuanto a la apertura de la economías al libre comercio, si bien se propendía a limitar las restricciones del comercio internacional, de ninguna manera se pensaba en un retorno irrestricto al *laissez faire* vigente con anterioridad a la Guerra.

En cuanto a las operaciones con divisas la Asociación se arrogaba cierto nivel de intervención, determinando que los países miembros debían comprometerse a no asumir políticas monetarias y de precios que pudieran poner en peligro la balanza de pagos; también debían comprometerse a reducir las barreras aduaneras; a no participar en acuerdos bilaterales sobre cambio extranjero y por último a no subsidiar exportaciones sin el consentimiento del Fondo. White pensó incluso incorporar a esta Asociación a los países socialistas.

La explicación de este hecho estaría en que White, y muchos newdealers, consideraban que la disolución del imperio británico era más importante desde el punto de vista de la expansión económica estadounidense de posguerra que el peligro que representaba una Unión Soviética exhausta para competir económicamente con los Estados Unidos, aunque posiblemente no evaluaban sus potencialidades militares y políticas. Sin embargo Keynes mismo no compartía ese juicio de valor negativo de Skidelsky sobre White y deseaban que le dieran el cargo de director gerente del FMI, algo que el economista estadounidense no lograría (Rapaport, 2013, p. 93).

Como nos explica Rapaport, el entusiasmo norteamericano por las políticas del *New Deal* no eran compartidas por Gran Bretaña, ésta pasaba por unos de los peores momentos de su historia económica, la Guerra la había endeudado, reconocía serios problemas en el sector externo y no le quedaba otra salida que recostarse en el comercio con sus colonias.

Por otra parte, a diferencia de White y del *New Deal*, Keynes proponía la creación de una cámara de *clearing* internacional que tuviera la agilidad de conceder préstamos a los países con problemas en la balanza de pago, de tal suerte que el ajuste recayera en los países superavitarios. Por otra parte como adelantamos, proponía en contra de la política de los Estados Unidos, establecer una moneda común, el “bancor” que actuaría como giro de cobro para las transacciones de los países adheridos, pero, como sabemos termina de imponerse el dólar como esa moneda “común” para el comercio internacional. Keynes buscaba claramente recomponer el orden mundial pero de tal manera que no dependiera de la política estadounidense. Asimismo trataba de poner un límite a la acumulación de saldos (positivos y negativos) de tal manera que ante esta circunstancia la junta directiva de la Asociación tuviera facultades para solicitar la aplicación de medidas correctivas. Si a esto le sumamos que Keynes pretendía que se estableciera un control del flujo de capitales, que distinguiera los préstamos de largo plazo formulados por los países acreedores que los brindaban para restablecer el equilibrio y frenar los préstamos especulativos de corto plazo. Vemos entonces que mantuvo un debate con White, que influyó y ejerció presiones sobre éste, pero que en definitiva es factible hablar de una concepción económica común producto de la experiencia histórica del *New Deal* (Rapaport, 2013, p.p. 94-95).

White entendía que era estrictamente necesario dejar de lado las cuestiones más polémicas del plan de White para que pudiera ser aprobado por su país. El borrador inicial tuvo diversas modificaciones tendientes a transformarlo en un proyecto centrado en la constitución de un fondo de estabilización internacional, con una clara *hegemonía estadounidense*. Las funciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ahora Banco Mundial, quedaban más indefinidas, porque el Congreso no estaba dispuesto a aprobar un gran aporte de capitales por parte de los Estados Unidos, alejándose de los principios financieros tradicionales (Rapaport, 2013, p. 95).

Todas estas diferencias, polémicas e indefiniciones, terminaron por superarse precisamente en Bretton Woods, donde se reunieron 44 países aunque por cierto Estados Unidos y Gran Bretaña tenían y llevaban la voz cantante en la elección del plan de White o Keynes. Allí en ese *resort Hotel* (Hotel Mount Washington) se llevaron a cabo las reuniones y conferencias, fue entonces que los mismos críticos estadounidenses del plan de White trataron de aventar

el temor que se creara un *boom* económico pero de carácter artificial en función de los préstamos internacionales y que luego, éstos ocasionaran una depresión ante la imposibilidad de devolverlos.

Por un lado el Plan White ocasionó serias resistencias en su país de origen que era identificado con pretensiones internacionalistas de Roosevelt y temían sus costos financieros para los Estados Unidos. Por otra parte los representantes soviéticos pretendieron una representación y un posicionamiento análogo al de Gran Bretaña por un lado, y por otro reclamaban que los países devastados por la Guerra fueran compensados. Pese a lo estimulante que en ese momento resultaba la cooperación de los Estados Unidos con la Unión Soviética, sus reclamos fueron rechazados.

En definitiva, el Plan White que fue aprobado dio inicio al FMI, entronizó al dólar como moneda internacional con cambio fijo en relación con el oro.

No obstante y luego de la creación del FMI y del Banco Mundial, se iba a desarrollar un problema que por cierto también tuvo de protagonista a Harry Dexter White, el mackartismo y su delirio persecutorio en plena guerra fría lo acusó de comunista, probablemente y básicamente por su empeño de negociar con la Unión Soviética. Sin embargo, las ideas progresistas del *New Deal*, eran abrazadas por otros políticos y economistas, en tal sentido White no estaba solo, entre ellos el vice-presidente Henry Wallace y además un grupo considerable de entidades también lo apoyaron, desde asociaciones agrarias como la National Farmers Union, hasta organizaciones sindicales fuertes como el Congress of Industrial Organizations. Lo que queremos y debemos aquí destacar es, que el espíritu de Bretton Woods en este sentido constituyó un FMI y un Banco Mundial que pretendían ser instituciones de difusión de las políticas de ayuda y protección en el marco del nuevo orden internacional, o en todo caso lo que debemos retener es que el FMI por caso, lejos estaba en sus orígenes de ser la institución en la que luego se convirtió, responsable de trágicas políticas de ajustes de países endeudados; claro por cierto, ello en consonancia con un nuevo orden económico que como en todo proceso capitalista estaba destinado a ser una estabilidad, un ciclo irremediamente condenado a la crisis, conteste con transformaciones productivas, estructurales y políticas, expresadas estas últimas como crisis de la propia hegemonía de los Estados Unidos.

2.7. Hacia el capitalismo del siglo XXI. Crisis y el proceso de financiarización. Hacia un nuevo paradigma de acumulación

En su momento hemos caracterizado al capitalismo como un sistema económico cuya principal característica es la acumulación de capital, hemos visto también que tal acumulación reconoce condiciones estructurales y súper-estructurales, estabilidades, normas institucionales y reglas fácticas que constituyen un auténtico régimen o paradigma de acumulación. Dando un paso más y siguiendo en este aspecto a Andrea Fumagalli, diremos que el capitalismo, antes que ser caracterizado como una economía de intercambio, es una economía monetaria de producción cuyo motor precisamente es la inversión concebida como acumulación privada de capital, y en tal sentido todo proceso de acumulación supone decisiones fundamentales sobre la forma de producir bienes, sus cantidades, ritmos y otras decisiones pero también y fundamentalmente es una forma de control sobre el trabajo humano.

...La posibilidad de inversión es una forma de biopoder desde el mismo momento en que de tal acto depende el modo y la forma de la prestación

laboral. De hecho, la inversión no solo otorga un poder sobre las mercancías, ofreciendo la posibilidad de cómo producirlas, a qué precio y en qué cantidad, sino que es sobre todo un dispositivo de control, directo o indirecto- según las características tecnológicas- del trabajo humano vivo, y por lo tanto del cuerpo y de la mente de los individuos (Fumagalli, 2010, p. 33).

Creemos que Fumagalli avanza sobre una cuestión fundamental y que es imprescindible tener en cuenta, la potestad o las decisiones de inversión no constituyen un poder absoluto, está condicionado por las *modalidades de financiación*, pero también por las expectativas de realización, es decir sobre el valor esperado en la demanda final de los bienes. Las modalidades de financiación son conocidas *a-priori*; la realización como decimos es una expectativa, como tal no es conocida con antelación.

Se infiere, por tanto, que el estudio del proceso de acumulación y producción, que resulta de la actividad de inversión, remite necesariamente al análisis de una fase de *financiación creciente y de unos mecanismo de realización decreciente*.” (Fumagalli, 2010, p. 34).

Recordemos también que lo fundamental en la lógica de la producción capitalista es la acumulación de plusvalor, no de productos, se trata por lo tanto de obtener siempre un beneficio de carácter monetario, por ello nos recuerda Fumagalli el carácter monetario irrenunciable del capitalismo, refiriéndose tanto a la moneda en sentido clásico del término, como el de moneda-crédito; de allí que en este apartado solo nos detendremos en los mecanismos de financiación y de cómo devino financiero el capitalismo.

Sabemos que el capitalismo implica la libre actuación de agentes privados, los capitalistas son propietarios de los bienes de capital y de producción y también son libres en determinar los niveles, oportunidades y cuantía de la inversión. Supone también según nos dice Fumagalli, una división entre quienes pueden crear moneda: el orden público como el Banco Central, que lo hacen o emiten, y por otra parte los Bancos a través de la moneda-crédito, fuente entonces de financiación para quienes deciden invertir, las empresas. Ahora bien, la financiación bancaria si bien desde alguna perspectiva puede comprenderse como un intercambio, no lo es en sentido estricto desde el momento que no es *“inmediatamente solvente”*; esto quiere decir que la devolución no es inmediata, depende de la realización y por lo tanto no se da un intercambio estrictamente bilateral, la financiación supone entonces una dinámica temporal mediada por el riesgo de insolvencia precisamente y son estas elementales premisas las que nos enfrenta con la característica esencial de incertidumbre de la actividad financiera; de allí que el financiero sea un mercado diferente al de bienes o servicios, reconoce otra lógica que es lo que a veces se olvida y que el análisis económico ortodoxo no tiene en cuenta, tal el caso del carácter performativo de los discursos, y los enunciados que transitan entre los agentes u operadores.

Fumagalli alude que en el transcurso del desarrollo capitalista se reconoce claramente un proceso de paso de la *moneda-mercancía* que directamente se basaba en el oro (*gold standard*) al sistema que se basó en la libra conforme la hegemonía la ejercía Gran Bretaña, (*gold exchange standard*) y de allí obviamente al dólar (*gold dollar standard*). Esto termina en 1971 cuando como veremos, el dólar deja de ser convertible al oro por decisión del presidente Nixon, y por efectos de la crisis que luego veremos, desde allí transitamos en un creciente proceso de desmaterialización de la moneda. Como no podía ser de otra manera este proceso impacta

en el de acumulación y financiación, consecuentemente podemos en virtud de ello distinguir dos etapas: a) la primera que va del *gold estándar al gold dollar estándar*; b) la ya mencionada etapa de la desmaterialización de la moneda lo que coloca en primer plano a los *mercados financieros*.

Distingamos entonces dos momentos fundamentales, la función del crédito y por lo tanto la del sistema bancario que actuaba en la financiación de la actividad industrial, es una etapa que comienza a mediados del siglo XIX. Es la etapa en la que básicamente Europa se consolida en una fase del capitalismo que podemos caracterizar como pre-taylorista y que ha sido definida como “capitalismo monopolista”. Se trata también de una etapa colonialista de fuerte competencia y es concomitante con la consolidación de las instituciones del “Estado-nación”. Este período se caracterizó también por una fuerte recesión y falta de liquidez, de lo cual solo Estados Unidos y Alemania pudieron estar a salvo.

Paralelamente sin embargo en este contexto se producen fundamentalmente y como dijimos, en los Estados Unidos y en Alemania, inversiones en grandes infraestructuras, tal el caso del ferrocarril de costa a costa en los Estados Unidos. Alemania también para financiar las enormes e ingentes obras para posibilitar la expansión de la industria pesada recurrió al sistema bancario mixto, que se distingue de los grandes bancos de negocios, ya que por banco mixto se entienden aquellas entidades en fuerte contacto con lo político que hacían de su carácter precisamente mixto, una estructura entre pública y privada. Esto diferenció a Alemania con los Estados Unidos en donde reinó una suerte de anarquía bancaria, pues a los efectos de financiar la conquista del oeste con la ya mencionada obra de extensión de las líneas ferroviarias, se pudo apelar a cualquier fuente de financiamiento.

Ahora bien, se da internacionalmente entonces una situación dicotómica, por un lado Alemania y los Estados Unidos pueden recurrir a fuentes de financiación y desarrollar infraestructura, por otro, el resto de los países industriales europeos y los países en desarrollo se enfrentan con fuerte impulsos recesivos; esta situación asimétrica aparejó por cierto desequilibrios en las balanzas de pago, ya sea por superávit o déficits, conjugando toda esta situación con la rigidez del sistema de pagos basado en el oro. En consecuencia muchos países con estos problemas en sus balanzas de pago comenzaron a acumular reservas de monedas convertibles al oro, tal el caso de la libra esterlina, lo que implicó la transición al sistema: *gold exchange standard*.

Este período convivió con el financiamiento de obras suntuarias propias de la *belle époque*, pero también y al mismo tiempo por la disciplina monetaria inglesa guiada por el Bank of England, y la banca bismarkiana en Alemania.

Ya hacia fines del siglo la plaza financiera de New York comienza a proponerse como una plaza financiera importante, polo de atracción de los capitales internacionales y una plaza de fuertísimo intercambio entre la libra y el dólar, de lo que a su vez dependía el creciente comercio exterior estadounidense caracterizado por las exportaciones. Consecuentemente, los excedentes norteamericanos le permitieron grandes inversiones en el exterior, una expansión que impactó en la plaza financiera de New York pudiéndose convertir una gran colectora de oro.

Esta situación con sus rasgos premonitorios acerca de la crisis de la libra esterlina, presagiaba también el cambio en la hegemonía mundial, desde la orilla oriental del Atlántico hacia la occidental. Tal cambio de poder hegemónico se vio acompañado y en cierto modo profundizado por un acentuadísimo desarrollo tecnológico, cuyo inicio se verifica en las últimas décadas del siglo XIX y se acelera en las tres primeras décadas del siglo XX, donde también

se verifican importantes innovaciones en el plano de la organización y división del trabajo, tal fue el caso de la introducción y difusión del *taylorismo*. *Tras la Primera Guerra Mundial, Estados Unidos capitaliza todos estos desarrollos tecnológicos y ventajas monetarias para erigirse en líder mundial.*

2.8. El paradigma taylorista-fordista. El proceso de financiación

Si a nivel de la producción se consolidaba el paradigma taylorista-fordista, cuyos rasgos principales ya han sido expuesto, en el plano financiero estaba claro que los bancos actuaban de intermediarios financieros como medios de captura de depósitos como elementos imprescindibles para estabilizar las decisiones de compra y venta, así como también para monitorear los flujos del comercio nacional e internacional.

Al mismo tiempo, al incrementarse la escala de la producción, también se iba a modificar la de la empresa capitalista y consecuentemente la propiedad, que de ser individual, familiar en muchos casos, pasa a desarrollar formas societales cada vez más complejas y sofisticadas a nivel de financiamiento y suscripción del ahorro público, tal el caso de las sociedades por acciones. También hemos mencionado en el capítulo Uno de este trabajo los análisis de Hilferding sobre este particular período del desarrollo capitalista. Las sociedades por acciones, trajeron indudablemente aparejadas una serie de consecuencias importantes. En primer término tenemos que ver en ellas estructuras, diseños jurídicos destinados a satisfacer demandas de financiación por parte de la actividad económica, asegurando la toma de ahorro privado mediante el expediente de la suscripción de acciones, que en su caso hasta podían ser innominadas y fácilmente transferibles, cotizables en la bolsa, al mismo tiempo perfeccionaban el mercado a nivel de riesgo, pues la responsabilidad económica ante el eventual fracaso del emprendimiento económico, el socio solo respondía por la cuota-parte representada en su inversión accionaria sin que su patrimonio personal corriera riesgo; sin dudas constituía, como lo pudo ver Marx una forma más social de producción dentro del capitalismo. Por cierto estas sociedades también implicaron una importante transformación conceptual al mismo nivel de la propiedad, pues éstas significaron disociar la propiedad como título (la acción) de las consecuentes facultades de administración y disposición, no de la acción que era transferible, sino de la empresa. Desde la perspectiva económica estas organizaciones cambiaron ciertamente la “cara” del capitalismo”, fue una forma de organizar al capital, como los gremios lo fueron respecto del trabajo, Hilferding fue en su momento el economista socialista que quizás más atención les prestó y en relación al aspecto que mencionamos acerca del control de la propiedad en esta nueva forma sostenía:

...Pero lo que es necesario subrayar es que Hilferding pone el acento en la naturaleza desigual del control financiero de la gran empresa: incluso si aparentemente la adquisición de acciones es libre, es más, incluso si ésta viene incentivada, no por ello se garantiza la igualdad de condiciones en el control de la empresa (Fumagalli, 2010, p. 44).

Por otro lado y fuera de estos nuevos sistemas de financiación, la creación de moneda-crédito, como dice Fumagalli para financiar inversiones quedó básicamente en manos de los bancos.

En este marco debe considerarse la función del Estado en el período que consideramos, es decir el de la segunda pos Guerra, pues luego de la implementación y difusión de las políticas

propias del *New Deal* y de la imposición teórica de la concepción keynesiana de la economía, la función crediticia en principio prioritaria de los bancos, comenzó a ser desempeñada, desarrollada también por el Estado.

En primer término el keynesianismo propone ser más permisivo con el manejo presupuestario, admite hasta como conveniente cierto nivel de déficit; de manera que a través del llamado *deficit spending*, puede decirse que se activa un segundo canal de creación de moneda junto al de los Bancos Centrales y la banca oficial. Pues a través y mediante la financiación del déficit público, se habilitan operaciones con títulos públicos, con títulos que emite el Estado en un mercado abierto cuya adquisición por parte de los particulares significa creación de moneda *ex – novo*, tal creación de moneda es susceptible de estabilizar la relación conflictiva entre el capital crediticio y el capital productivo por una parte, pero además conforme a un arraigado fin perseguido por la economía keynesiana, la intervención del Estado por esta vía podía incrementar la demanda agregada con el fin de reasegurar el equilibrio en relación con la producción.

Entonces, en el paradigma *taylorista-fordista-keynesiano* el proceso de financiamiento se produce por los canales privados, es decir los bancos y el mercado crediticio y los canales públicos, el accionar de los bancos públicos, los Bancos Centrales, pero también el manejo del *deficit* o sea del gasto público que se reflejaba en relación al sistema industrial como incentivación de la demanda. De manera que el rol del Estado en el marco de este paradigma es fundamental, estabiliza además la relación dialéctica Capital/Trabajo, media en el conflicto interviniendo incluso como distribuidor indirecto de la renta a las familias (*Welfare State*) y como propiciador de salario indirecto a través de la prestación de servicios públicos.

Con los acuerdos de Bretton Woods se pasó de un sistema de cambio fijo en relación con el oro conforme a la paridad de 35 dólares la onza, al ya mencionado *gold dollars standard*, donde solo el dólar era la moneda que conservaba su relación con el oro. Al circunscribirse la paridad a una única moneda comienza ciertamente un proceso de desmaterialización de la moneda. Para colmo Estados Unidos pudo garantizar esta paridad y conversión solo hasta el comienzo de la Guerra de Vietnam, sus gastos implicaron la necesidad de emitir y consiguientemente la masa monetaria comenzó a desmentir la paridad cambiaria; las expectativas devaluatorias sobre el dólar acrecentadas por el curso desfavorable de la guerra, más la crisis de rentabilidad de la empresa taylorista, confluyeron para desbaratar el sistema que se concreta con la decisión del presidente Nixon de desvincular el dólar al oro en 1971.

Como señala Fumagalli, el desmantelamiento de los acuerdos de Bretton Woods implicó al mismo tiempo el del *Welfare State* (Fumagalli, 2010, p. 47) recordemos por nuestra parte que el acuerdo había organizado o reorganizado el orden de los intercambios comerciales, los movimientos de capital y los flujos financieros luego de la Segunda Guerra Mundial, pero asimismo el capitalismo había conocido arreglos institucionales de bienestar y había podido mostrar su mejor rostro en los años dorados conforme había sido posible a nivel de la producción consolidar un paradigma productivo, el taylorismo-fordismo permeable a las políticas keynesianas de administración de la demanda; en definitiva constituyó una estabilidad capitalista con una forma-Estado que basaba su legitimidad en la incorporación de las masas profundas de la sociedad, de los trabajadores al consumo y al acceso a bienes y servicios que a su vez fueron otra forma de control sobre su poder, expresado fundamentalmente en el nivel de sindicalización.

Fue una economía de producción en la que la acumulación de capital monetario que respondía al esquema de adelanto de dinero para su incremento D-M-D', comprar para vender,

en cuyo marco el financiamiento tenía una función indirecta de la producción. Decimos indirecta, debido a que la realización directa obviamente estaba representada por el resultado de la producción y adquisición de bienes de consumo, en tanto la emisión de acciones como fuente de financiamiento y de lograr u obtener liquidez, es lo que permite a las empresas contar con moneda ya existente, no gastada en el sistema económico, y ser utilizada por éstas para la inversión o bien por los mismos trabajadores para el consumo.

Básicamente lo que queremos destacar en este punto es que en el paradigma taylorista-fordista los mercados e instrumentos financieros, median y facilitaban la producción y el intercambio sin interferir en las decisiones acerca de la inversión. Este panorama ya no es el mismo, hemos mencionado en otra parte que el desarrollo capitalista ha devenido en un capitalismo financiero esto es, se ha sometido a un proceso de financiarización que lo ha internado en una inestabilidad y dependencia de instrumentos financieros cada vez más especulativos, ruinosos, que por otra parte no son sino el inocultable carácter crítico y anárquico del propio modo de producción; veremos ahora las causas del proceso de financiarización.

2.9. Las Causas de la financiarización capitalista

Andrea Fumagalli alude a que las causas de la financiarización capitalista en su variedad y multiplicidad, pueden no obstante ser agrupadas dicotómicamente en: exógenas o indirectas y endógenas o directas, siendo las primeras aquellas que se derivan de la propia dinámica de los mercados financieros, en tanto las directas son las que provienen del desarrollo y transformaciones del sistema internacional de pagos. (Fumagalli, 2010, p. 48).

Entre las principales causas exógenas está sin dudas el mencionado derrumbe de los acuerdos de Bretton Woods, pues como dijimos en su origen se basó en un régimen de cambio en cierto modo fijo, al menos para el dólar como moneda de pago internacional, al pasar éste a un régimen flexible, la incertidumbre irrumpe con fuerzas, lo que favoreció una actividad especulativa a través de la compra-venta de divisas por un lado, pero también en cuanto a la solvencias de las transacciones internacionales.

La veloz y constante desvalorización del dólar en la primera mitad de los años setenta generan un problema de gestión de liquidez para aquellos países y aquellos operadores bancarios que atesoraban grandes cantidades de divisas americanas, ya no tan valoradas como en los momentos anteriores. En particular en los países de la OPEP, que presentaban elevados superávits de la balanza comercial gracias a la disponibilidad de petróleo, gestionaba grandes cantidades de dólares (los así llamados “petrodólares”), en su mayor parte depositadas en los bancos europeos (los llamados “eurodólares”) Estas sumas de dinero en vías de desvalorización se convirtieron, así, en un instrumento inmediato de intermediación crediticia y en un vehículo para la concesión de crédito a los países en desarrollo, recién salidos del yugo colonial o en una fase de fuertes transformaciones sociales (Fumagalli, 2010, p. 49).

Ese fue el origen de la nefasta deuda externa que marcó la década de los ochenta en los países en desarrollos; por otra parte el precio del petróleo afectó aún más a la economía estadounidense que debió erogar el triple por sus suministros y aún más por los demandados por la Guerra de Vietnam.

La otra causa en este caso endógena por la cual el capitalismo muta en financiero, es el viaje hacia políticas de neto corte monetaristas que instrumenta la Reserva Federal de los Estados Unidos; prácticamente con esta medida se pone en marcha la primera fase del proceso de financiarización, pues a través de este giro lo que se intenta lograr es que el capital financiero se vea inducido a sostener la actividad industrial de los Estados Unidos, a expandirla materialmente a fin de recuperar el liderazgo y ganar en competitividad frente a los nuevos bloques económicos que se constituían. Sin embargo una pequeña parte de la liquidez fue convertida en inversión productiva, el resto se volcó a la compra de “petrodólares” y “eurodólares” que, tras su reproducción en varias veces mediante los mecanismos interbancarios privados de creación de moneda, reaparecieron como dólares en “competencia” con los nuevos emitidos por el gobierno de los Estados Unidos.

Esta primera fase de financiarización no obstante *no debe ser confundida* con el posterior auge de la ideología neo-liberal pregonada por Regan en Estados Unidos y Margaret Thatcher en Inglaterra, esta financiarización, el consecuente giro monetarista, la liberalización de los mercados y los procesos de privatización se debieron a la crisis económica y política del *modelo fordista*.

Fue hacia 1979 cuando el gobierno de los Estados Unidos se vio enfrentado a una encrucijada, o bien arreglaba cuentas con el capital financiero que manejaba el mercado de eurodólares y continuaba con su propia política monetaria de carácter expansivo, o bien concertaba buscando acordar prácticas más ortodoxas para estabilizar la moneda. Primero con Carter, luego y más profundamente con Regan, se optó por la segunda alternativa, cuando prácticamente se pacta un acuerdo mediante el cual se dejan de lado las políticas monetarias expansivas por parte de los Estados Unidos que se venían aplicando desde los días de la Guerra Fría; con ello obviamente se restringe la oferta de moneda y se persigue la suba de la tasa de interés.

Ahora bien este proceso a nivel monetario no quedó simplemente en ello, fue acompañado por un proceso de reestructuración tecnológica y de organización que restauraron las condiciones objetivas de explotación, diferentes a las conocidas. La política monetaria restrictiva al propiciar el aumento de la tasa de interés impactó internacionalmente y nocivamente para los países endeudados. Sin embargo esto trajo aparejado otra consecuencia positiva para la economía de los Estados Unidos porque aceleró la reestructuración tecnológica que deriva hacia la consolidación de las condiciones para imponer lo que se llamó la “economía en red” o *net-economy*, por otro lado atrajo también ingentes masas de capital financiero por el aumento de la renta financiera y de los títulos de las deudas públicas, con lo cual se intentó revalorizar el dólar y las condiciones beneficiosas para la industria norteamericana. (Fumagalli, 2010, p.p.p. 50-51-52).

Entonces, el aumento de las tasas de interés por un lado, y por otro la revalorización del dólar, además de empeorar considerablemente la situación de los países endeudados, fueron dos fenómenos que se retroalimentaron y determinaron que hacia mediados de los ochenta el problema de la deuda constituyera un drama para algunos países, por otro lado los títulos que se emitieron, que cotizaban solo en algunas plazas financieras, básicamente norteamericanas y europeas, pusieron a esas plazas en inestabilidad. Pero además esto significó el incremento de los niveles de incertidumbre y los riesgos de insolvencia hasta explotar con el caso de la deuda mexicana en 1987. Esto literalmente causó el derrumbe de Wall Street en octubre de 1987 que fue encausada, pero a costa de la “invención” de nuevos productos financieros, los famosos productos derivados, que en principio se pergeñaron como estrategias de seguridad.

Los productos derivados constituyen, quizás junto con los fondos de pensión, la mayor *causa endógena* del proceso de financiarización; a esto se le debe sumar la informatización de los procesos de intercambios de las diferentes Bolsas. Como dice Fumagalli son dos caras de una a misma moneda, la informatización eleva exponencialmente el flujo, el caudal o cantidad de transacciones en tiempo real y a una velocidad de circulación sin precedentes, con lo cual se produce un crecimiento de los mercados financieros realmente considerable, y con ello obviamente también hay que considerar la actividad especulativa.

Con lo expresado tenemos entonces nuevos actores financieros, los fondos de inversión, los fondos de pensiones, por otro lado nuevos productos o instrumentos financieros, los productos derivados que son productos articulados unos con otros, por ejemplo, créditos hipotecarios con créditos prendarios o de otra naturaleza, con la misma calificación de riesgo o diferentes, unos títulos ofician de subyacentes de otros, se encadenan de esta manera y articulan a seguros, con lo cual configuran un producto financiero, en algunos casos de alto riesgo que a su vez son derivados a otras entidades, que no obstante los adquieren por considerar contar con mayor posibilidades de cobro, apuestan pues con todas estas alternativas en una auténtica danza especulativa formando las llamadas burbujas financieras, que terminan generalmente explotando, como fue el caso de las llamadas “hipotecas *sub-primes* (calificación de alto riesgo).

...He aquí esquematizada, la triangulación que se genera de esta forma: informatización de las contrataciones y aumento vertiginoso de la velocidad de la moneda; desarrollo de los fondos de pensiones; y nacimiento de los productos derivados. Estos tres aspectos explican la naturaleza endógena de la financiarización. Ninguno de los tres habría tenido, sin embargo, un impacto tan determinante sin el fin del sistema de Bretton Woods y el giro monetarista de la Reserva Federal estadounidense (Fumagalli, 2010, p. 55).

2.10. Finanzas y bio-economía

Hacia 1975 los Estados Unidos termina de liberar el proceso de creación de instrumentos y dispositivos de drenaje del ahorro público con el firme propósito de financiar a la economía. Por otro lado, también se liberan las comisiones (hasta ese momento fijas y sin posibilidades de practicar descuentos) de manera que se permiten nuevas asociaciones de *brokering*, llamados *discount brokers*, que obviamente se lanzan a competir por las comisiones, lo que ocasiona una competitividad por negociar títulos que antes eran resortes del monopolio de los grandes inversores institucionales (Goldman Sachs, Salomon, Morgan Stanley, la J.P. Morgan) como así también aquellos inversores que se caracterizaban por controlar inversiones institucionales pero a través de conexiones electrónicas, tal los casos de: Merry Lynch, Smith Barney, Prudential, etc. Estos cambio evidencian que lo que se rompe es el monopolio sobre la gestión técnica de las transacciones y consecuentemente las comisiones bursátiles. Ello no implica sin embargo, que se rompa la relación de poder que detentan aquellos que poseen posiciones dominantes en el mercado.

En función de lo expuesto podemos decir que en la segunda mitad de los años setenta se consolida la masificación de las inversiones bursátiles, la socialización de las finanzas como le llama Fumagalli (Fumagalli, 2010, p. 56). Este hecho importante, masivo, no obstante fue incipiente en relación a lo que se da en los '90 con el crecimiento de la informatización,

Internet y el consecuentemente llamado *online trading*. Como puede imaginarse en el fondo significa que la informatización permite la “recogida” del ahorro en los mercados bursátiles y la paralela consolidación de una ideología cuya más importante dimensión es el conformismo acerca del capitalismo como sistema único, se expresa mucho más profundamente un cambio estructural que venía de antes y que reconoce su origen en la crisis fiscal del Estado Social, se cuestiona las posibilidades mismas del Estado como detentador del poder político para influir en la distribución de la renta.

Por su parte el *déficits fiscal* busca nuevas salidas, entre ellas una que refuerza la financiarización y la multiplicidad de agentes financieros, se trata de una auténtica y silenciosa revolución, tal la operada por *los fondos de pensiones*, inmediatamente percibidos y destinados a financiar el *déficits* público y con ello evitar el aumento de impuesto a los ricos.

...Al subordinar la disciplina financiera a los empleados públicos, que temían el riesgo de una reducción de las rentas de las jubilaciones invertidas en los *city bonds* (una operación que fue posible gracias a que los sindicatos sustituyeron a los inversores aterrorizados por la crisis social y financiera de Nueva York), se anulaba cualquier posibilidad de alianza política entre los nuevos poderes metropolitanos y los funcionarios públicos predispuestos a la regulación de la asistencia social, también ellos víctimas de los procesos de reestructuración y de racionalización de la administración pública (Fumagalli, 2010, p. 56).

En definitiva, la liberalización de las comisiones operadas en 1975 posibilitaron la actuación de los *discount brokers*, luego: *online traders* a los que ahora se suman los *microtraders*, multiplicidad de actores y acciones que favorecen la recogida de ahorro, la captura de los mismos, todo ello desarrollado en forma simétrica al uso de los fondos de pensiones para financiar el *déficits* público.

En última instancia el proceso de financiarización obedece a la crisis del Estado Social de Bienestar; ello se torna expresivo en el tema de la privatización de las jubilaciones, es decir, los *fondos de pensiones*, administrados por los bancos u otras organizaciones o agencias financieras y que como ya hemos visto, constituyen poderosos agentes de inversión en busca de renta. En términos más precisos diremos como lo expresa Fumagalli, que se trata de pasar de un esquema de *jubilación de prestación definida*, tal el clásico sistema que funcionaba en atención y en función de aportes anticipados por el trabajador, eventualmente por la patronal, al sistema que podría definirse contrariamente *jubilación con contribución definida* que data de 1981 donde precisamente lo que se define es la contribución, pero la prestación habrá de depender del rendimiento de los títulos en los que se invierte lo aportado. El sistema tradicional ha dependido por cierto, justo es reconocerlo, del poder del trabajo expresado en los sindicatos, en el peso específico del sector manufacturero en la economía, que son dimensiones de la economía de hoy de menor importancia. No obstante nos permitimos plantear, incluso más allá del innegable cálculo desfavorable que arrojan actualmente las proporciones de la población económicamente activa en relación a la masa crecientes de jubilados y su también creciente expectativa de vida, que ello no justifica una descontrolada privatización de fondos de pensiones administrados por agentes financieros que lo que hacen en rigor es, en aras de buscar mayor renta, objetivo en primera instancia plausible, conformar esos ya tristemente famosos productos estructurados, derivados y altamente tóxicos por los riesgos y la especulación que encierran en un irresponsable juego en el mercado financiero.

Desde nuestra perspectiva el sistema previsional es la más cara y clara expresión de “lo” común, debe estar garantizado por el Estado, lo que no significa que no puedan ser eficientemente administrados, o ser colocados en inversiones productivas con garantías de retorno. Nos permitimos dudar si los sistemas conocidos como “de reparto” no son ex profesamente desfinanciados en aras de promover su privatización, que ciertamente no es una nada deseable oportunidad de negocios para los bancos.

Otros actores financieros importantes son los *fondos de inversión*, que son también estructuras e instrumentos financieros destinados en este caso a capturar ahorro de los particulares. Esos productos o instrumentos se constituyen apelando generalmente a diversos títulos y/o acciones que cotizan en Bolsa, pero también recurren a títulos de deuda pública y otros de diferentes niveles de riesgo, con lo cual las operaciones se organizan también adosando la toma de seguros; con ello surgen las organizaciones calificadoras de riesgo que supuestamente ayudan con sus estimaciones la toma de decisiones y en definitiva tan gigantesca organización no hace otra cosa que reforzar los procesos de financiarización y de especulación financiera y profundizar la desvinculación con la economía real.

Como dice Fumagalli:

Resumamos, crisis fiscal del Estado, expropiación de la renta del trabajo y del ahorro a través del desarrollo de los fondos de pensiones privados y de los fondos de inversión, aumento del volumen de los intercambios gracias a la informatización del mercado bursátil y del incremento de la velocidad de circulación de la moneda. Aquí tenemos los elementos principales que han estado a la base del predominio de los mercados financieros sobre los mercados reales y productivos de los años ochenta y noventa. Todo ello ha sido prima facie, por la liberalización y los aumentos de los intercambios monetarios (a través del paso a un sistema de cambios flexibles), y, secunda facie por el giro monetarista de las políticas económicas de los países del capitalismo avanzado y la desregulación del mercado internacional de capitales (Fumagalli, 2010, p. 59).

2.11. Propiedades del Capitalismo Cognitivo y régimen Pos-fordista. La categoría trabajo, su metamorfosis

Queremos enfatizar este aspecto que nos parece importante para comprender los propósitos que reconocemos al desarrollar este tema y su articulación con los objetivos generales de la investigación, esto es en esta instancia justificar la exigencia de un nuevo enfoque epistemológico.

Estamos hoy en una regulación post-fordista, donde como en la anterior, se han redefinido las categorías básicas del capitalismo: la de *trabajo*, valor, y la del propio capital.

Es en este contexto que habremos de ver no solo los cambios y metamorfosis propias del trabajo, sino su relación con la juridicidad, y las posibilidades de la política pública, es el horizonte de trabajo que tenemos, no reconocerlo implicaría caer en el voluntarismo idealista más extremo e inocuo.

En primer término queremos dejar sentado la posición que niega el fin del trabajo, específicamente del trabajo asalariado, el capitalismo depende pues del trabajo humano, sin em-

bargo esto no quiere decir que se ignoren las profundas transformaciones a las que se ha visto sometido el trabajo en los últimos tiempos, y a expensas del desarrollo de fuerzas técnicas de producción, ni tampoco que el proceso, innegable, de abolición de muchas formas laborales no terminen, culminen, en cambiar esencialmente al modo de producción. De esto queremos dar cuenta para ello apelaremos a tres trabajos de entidad, uno el del sociólogo brasileño Antunes, (2005) los otros dos que analizaremos posteriormente se mantienen en un estricto registro filosófico, al ya señero trabajo sobre el pos-fordismo de Paolo Virno (2011), le sumamos el aporte de Antonio Negri (2000)

Para Antunes, el trabajo no ha sido inmune a la transformación capitalista, como ha quedado dicho, esto no supone ni avala las “teorías” que han pronosticado el “fin del trabajo”. El trabajo asalariado específicamente tampoco habrá de desaparecer siendo esencial al funcionamiento de la economía capitalista, con la salvedad que hemos reservado, pues hoy quizás sea posible en virtud de éste y otros cambios hablar de una salida post-capitalista.

Para Antunes la crisis capitalista ha traído importantes, inexcusables, e insoslayables transformaciones en la misma vida humana, en el existir, más aun en las profundidades de la subjetividad. Estamos en una etapa de crisis como se ha dicho, cuya respuesta del capital ha sido multi-facética, respuestas políticas como el neo-liberalismo, sumados a desarrollos técnicos y organizacionales propios de la llamada acumulación flexible. Por esto es indudable que el trabajo ha experimentado una metamorfosis, un cambio que constituye a nuestro juicio un “dato” de la realidad que no es posible obviar en el análisis teórico y mucho menos en la formulación de políticas públicas. Como ya hemos expresado el trabajo ha estructurado los mecanismos distributivos, y de inclusión social, dichos mecanismos son el soporte del acceso a bienes y servicios, a la satisfacción de necesidades históricas que integran una juridicidad entendida en su dimensión social y económica, antes que en la mera libertad abstracta e igualdad formal ante la ley.

Para Antunes el problema lejos de las simplificaciones a las que es susceptible, como la ya mencionada pretensión de la “abolición del trabajo”, y la utopía de la “sociedad del tiempo libre”, el tema debe contextualizarse en lo que Iván Metzarus llama “metabolismo social del capital”. Es decir, estamos atravesando una etapa del desarrollo capitalista donde el trabajo ha sido subsumido en el capital. Coincidentemente Negri, alude a la etapa de la “subsunción real del capital” en la cual toda la sociedad queda subsumida precisamente, en la lógica de la mercancía. Con la subsunción del capital surge lo que Metzarus llama sistema de mediaciones de segundo orden. Las mediaciones primarias, las de primer orden, son aquellas referidas al intercambio directo de los hombres con la naturaleza a fin de satisfacer necesidades primarias, imprescindibles y elementales para reproducir materialmente la vida. Entonces éstas suponen regulaciones, tanto a nivel de la propia actividad biológica reproductiva, acorde con los recursos existentes, como del trabajo que es esencialmente comunitario, y que en tráfico con la naturaleza trata de conocerla y extraer de ella los recursos imprescindibles, que no obstante no excluyen las posibilidades de un sistema de intercambio; en definitiva, estas mediaciones suponen también regulaciones en torno a los recursos materiales y humanos organizados en función de la lucha contra la escasez, como así también se torna necesario disponer regulaciones en torno la organización social.

Con el desarrollo histórico y la complejidad creciente de la sociedad humana, y más aún con la constitución de la sociedad capitalista, aparecen como preponderantes las llamadas mediaciones de segundo orden. La realidad social se presenta como un sistema de mediaciones donde la reproducción social, sus prácticas, quedan subordinadas al requerimiento absoluto

del capital. Esto significa que al profundizar, primero la disociación entre valor de uso y valor de cambio, le sigue luego expandir casi indefinidamente el segundo sobre el primero, es por ello claro que el “uso”, más que nada vinculado a las necesidades y la satisfacción primaria de las mismas, deja paso a una expansión constante a una ampliación y sofisticación del sistema de necesidades en un todo subordinadas a las exigencias de la acumulación capitalista.

En otros términos, la limitación de las necesidades no podía constituirse en un obstáculo para la reproducción del capital, con lo cual la división y organización social del trabajo pasó a ser otra muy diferente y compleja. El nuevo metabolismo del capital implica entonces la constante expansión del valor de cambio, proceso en el cual el trabajo debe subsumirse al capital. Esto de por sí ya trae aparejadas ciertas consecuencias importantes:

- a. separación y alienación del trabajador en relación a los medios de producción
- b. la imposición de esas condiciones objetivadas que suponen a su vez imponer un comando sobre el trabajo
- c. la personalización del capital, como la objetivación de exigencias egoístas que avanzan sobre la subjetividad avasallándola
- d. por lo anterior, esto equivale a des personificar al trabajo y al trabajador en el sentido de estar destinados a depender del capital.

El capitalismo reconoce pues contradicciones básicas que lo internan en recurrentes crisis, la más visible de tales contradicciones es sin dudas la compleja relación productiva entre capital y trabajo. Distintas teorías acerca de estos ciclos críticos, de estas “estabilidades” del capitalismo donde parece lograr un equilibrio que no obstante siempre es inestable, se refieren a que entre: capital/trabajo se expresa una tensión en la que se manifiesta el poder de subordinación del trabajo frente a las condiciones de la explotación capitalista. Las llamadas “teoría de la regulación”, de la “derivación”, de la “acumulación”, de la “dominación”, confluyen en imputar las crisis a esta tensión dialéctica, enfatizando sin embargo diferentes aspectos como un determinado “patrón”: de “regulación”, de “acumulación”, o de “dominación”, refiriéndose por lo tanto alternativamente a la posibilidad de construir un cierto consenso, un compromiso entre las clases que permita regular la relación productiva, o reparar en el cambio tecnológico como causa y respuesta de la calificación laboral en tanto forma de subordinación, o lisa y llanamente apuntar a las estrategias (de fuga: espacial o de sector) que la movilidad del capital se permite en el proceso de instalación espacial, concretándose allí donde las condiciones de explotación son más favorables. Queremos decir, sin detenernos en esta espinosa y difícil cuestión, que para la concepción de Antunes que comentamos, las luchas sindicales y las reivindicaciones de los sesenta no lograron imponer la hegemonía del poder del trabajo, y no obstante desbarataron los arreglos y compromisos propios de la acumulación, expresada en el binomio: *taylorismo-fordismo*.

Los caracteres propios de la acumulación fordista, esto es: producción en masa, homogeneizada, y verticalizada, constituyen dimensiones de esa realidad que son fundamentales y exigen ser tenidas muy en cuenta para comprender las tendencias acentuadas en los países centrales y con ciertas evidencias en los países periféricos. Somos conscientes que este es un punto no aceptado pacíficamente por todos los teóricos, economistas, o analistas, sabemos de esfuerzos por negar esta realidad a través de investigaciones con fuerte apoyatura de información empírica consistente en un relevamiento de los contratos laborales, y los convenios celebrados, que darían cuenta del mantenimiento de los principios fordistas. Sin embargo

nos parece que más allá de relevamientos cuantitativos, el problema es derivado del seguro cambio del “patrón tecnológico”. Con ello remitimos el análisis a cuestiones filosóficas como el tema controvertible también por cierto, del “determinismo tecnológico”, pero que sin embargo constituyen cuestiones vinculadas con rasgos de formas productivas que trascienden no obstante al análisis económico ciertamente. La producción material de la vida depende ya del desarrollo de “fuerzas productivas”, cuyo funcionamiento integral se comprende por remisión a factores culturales, al desarrollo científico, a las aplicaciones tecnológicas, y con ello a las mutaciones del trabajo humano. La preeminencia de la producción es el resultado de la “inversión” marxista a la dialéctica de Hegel, pero aún en ese marco (hegeliano) la “preeminencia de la conciencia” y del conocimiento no es negada, sino que es integrada en definitiva en una nueva propuesta epistemológica, la de la Tesis XI sobre Feuerbach, donde a la “interpretación del mundo” (teoría) la ha de acompañar la transformación del mismo, que por cierto como dice Grünner, no ha de comprenderse como un “hiper-activismo irreflexivo”. Queremos decir, el desarrollo histórico, en especial el del capitalismo, presenta “estabilidades” que pueden referenciarse como “patrones de regulación, de dominación o acumulación”, que suponen consolidaciones de compromisos a nivel de la tensión básica en la relación Capital/Trabajo. El taylorismo-fordismo, fue uno de ellos, la regulación del Estado y el acompañamiento de políticas de corte keynesianos, más las instancias de legitimación ideológica como lo fue la posición social-demócrata y otras concepciones reformistas.

Por lo dicho, si remitimos el análisis al ámbito filosófico-político hoy por hoy son muchos los que nos dirían que inexorablemente hay que reconocer una cesura ontológica, que algunos (Negri, Gorz, Virno), no dudarían en adscribir a lo pos-moderno y al pos-fordismo. Volveremos a estos estudios, pero continuando con Antunes, diremos que esa producción en masa, homogeneizada y verticalizada, se basó entre otras cosas, en el trabajo parcelado y fragmentado, con fuertes implicancias en la des-antropomorfización del trabajo humano, es decir, el trabajador como mero apéndice de la máquina, en cuyo marco, la plusvalía se extraía intensivamente. Además, y fundamentalmente esta forma de trabajo se caracterizó por la nítida y tajante división entre: *dirección/ejecución*. Claro, sabemos que el taylorismo significó desbaratar, y expropiar un saber integral del proceso productivo, y con su división no solo logra disciplinar al mismo trabajo, colocarlo en una lógica de alienación, rutinización, sino que además logra hacerlo, tornarlo más fungible, y con ello posibilitar la fácil y rápida formación cuantitativa de, por ejemplo: “soldadores”, “remachadores”, “electricistas”, etc., al mismo tiempo a través de este mecanismo se flexibilizaba el mercado laboral. El comando capitalista, por otra parte, se centralizaba en estructuras de gerenciamiento, distanciadas cada vez más de los procesos de ejecución.

Antunes resume lo expresado:

Puede decirse que, que junto con el proceso de trabajo taylorista-fordista, se erigió, particularmente durante la pos-guerra, un sistema de “compromisos” y “regulaciones”, que limitado a una serie de países capitalistas avanzados, ofreció la ilusión de que el sistema del metabolismo social del capital podía ser regulado y controlado de manera efectiva, duradera, y definitiva, apoyándose en un compromiso entre el capital y el trabajo mediado por el Estado (Antunes, 2005, p. 24).

Permítasenos aquí una importante digresión, queremos llamar la atención entonces, sobre los riesgos de caer en una nueva ilusión. De hecho creemos que al no considerar seriamente el cambio mundial, de no reconocer que nos encontramos en otra “estabilidad” del capitalismo

que se va consolidando, obviamente primero en los países más avanzados, se corre el riesgo de supra-valorar las posibilidades de los programas nacionales de desarrollo y con ello los roles del Estado, confundir programas sociales y políticas públicas de inclusión, con medidas tendientes a expandir en ellas el consumo, por ejemplo. Hemos sostenido en otra parte¹⁸, que la juridicidad depende de las condiciones sociales de posibilidad, por ello de esas “estabilidades” a las que aludíamos, es que es reconocible una juridicidad “liberal”, como mera igualdad y libertad ante la ley, es decir una juridicidad entendida como meramente posibilidad formal, luego una juridicidad material, de bienestar, de expansión de derechos sociales y económicos, propios precisamente de un capitalismo reglamentado, de organización, con su correlato político del Estado de Bienestar, pero ahora asistimos a una ruptura que invita a repensar la crisis y con ello una nueva juridicidad.

Con lo dicho lejos estamos de abogar por una apertura ciega de la economía al mundo globalizado, pero sí la consideración *estratégica*, de políticas de articulación con el resto del mundo, con roles claros del Estado, y fijación de políticas públicas de Estado a largo plazo, sobre todo en ciencia y tecnología, para el desarrollo en algunas áreas de fuerzas productivas. Lo que creemos que no es posible hacer, es negar al mundo o, pretender blindarnos de una lógica inflexible. No podemos evitar que la cesura ontológica a la que nos referimos, que atraviesa al mundo del trabajo, y también a la soberanía, y a los procesos productivos globalizados¹⁹, nos deje inermes o en porfías reiterativas. Por otra parte la mutación a nivel de los poderes soberanos, debe hacernos tomar consciencia que hoy por hoy el bio-poder sustentado por el reino de la economía global, y nuevas tecnologías, reconocen una instalación planetaria, poder soberano del Estado y biopolítica actúan sobre un territorio común, el sistema de necesidades y la determinación del consumo, pautas de vida, estándares, son cómplices de una gestión-administración sobre la vida de poblaciones. Esto es particularmente grave si luego se confunden mecanismos de políticas sociales con el lenguaje de “nuevos derechos”, que en rigor no son sino nuevos sometimientos al consumo, a un consumo no decidido ni jurídica ni políticamente. A esto se puede objetar, ¿se tiene una teoría revolucionaria del cambio social que implique una salida del sistema?, ciertamente no, no la propondríamos tampoco, no la conocemos, ni la podemos imaginar como cambio holístico y de *tabula rasa*, pero sí creemos que hay posibilidades de un nuevo derecho subjetivo de resistencia, de afirmación de autonomías aún en los márgenes y grietas del capitalismo, ese es el sentido que le vemos a las políticas sociales. Volveremos sobre este tema, fundamentalmente cuando repasemos las tesis de Virno sobre el pos-fordismo y las de Negri sobre el nuevo poder constituyente.

Regresando a Antunes éste nos hace saber que el nuevo patrón productivo que comienza a gestarse hacia fines de los “sesenta” y durante los “setenta” es en cierto modo ambiguo, en el sentido que la acumulación flexible, que supone también una especialización flexible del trabajo, representa la maduración del capitalismo antes que una transición entre la “sociedad moderna” y la “pos-moderna” por un lado, y por otro porque tal forma laboral sería más beneficiosa para el propio trabajador. Esta línea es seguida y compartida por muchos.

Según otros, los cambios encontrados no se dirigirían en dirección a una “japonización o toyotización de la industria”, pero estarían intensificando tendencias ya existentes, que no configurarían, por lo tanto, una nueva forma de organización del trabajo. Al contrario en el contexto de las eco-

18 González, Carlos Manuel, *La Reconstrucción de la Juridicidad como concepto de crisis*- Fac. de Cs. Humanas UNRC

19 Consideremos que la producción taylorista-fordista implicaba por ejemplo la fabricación del 75 al 80 % del automóvil en la fábrica, remitiendo el 20 % restante a terceros, relación hoy casi invertida

nomías capitalistas avanzadas sería posible percibir una reconfiguración del “poder del trabajo y en el propio mercado de trabajo, mucho más favorable a los empleadores que a los trabajadores (Tomaney, 1996, 158)” (Antunes, 2005, p. 34).

En definitiva Tomaney, a quien Antunes cita, ha realizado una investigación en Inglaterra que desmiente la visión “optimista” de los cambios que se han registrado y las tendencias que operan sobre las modificaciones de las condiciones laborales. Sin embargo y queremos aquí ser cuidadosos porque estimamos a este tema como importante, en rigor fundamental para abonar nuestra tesis acerca de lo crucial que significa una cabal comprensión del funcionamiento del capitalismo como sistema global, para poder contar con un diagnóstico acerca de los rasgos y tendencias con las que habremos de encontrarnos en nuestros países. Por ello aludimos a estas divergencias, a estas visiones encontradas, y algunas otras que ven en el actual desarrollo capitalista tendencias presentes, diferenciadas, es decir: a) donde se ha introducido tecnología computarizada no se ha observado emergencia de trabajo más calificado, pero además sí se ha observado acumulación intensiva, y producción en gran escala; b) por otro lado, las tesis que defienden al pos-fordismo habrían sobreestimado los cambios, particularmente en lo referente a la calificación del trabajo, siendo que lo que verdaderamente ha mutado es la gestión y los flujos de control, pero aumentando al mismo tiempo la intensificación del trabajo. (Antunes; 35)

Para Antunes, a quien seguimos en este punto, el patrón de *acumulación flexible*, que se va consolidando en el capitalismo actual presenta en rigor dimensiones y elementos tanto de continuidad como de discontinuidad en relación al modelo fordista, pero no obstante ello termina conformando un modelo relativamente diferente (Antunes: 38). Deviene y se fundamenta en un patrón productivo y organizacional y tecnológicamente avanzado que es el resultado de la introducción de técnicas de gestión de la fuerza de trabajo propias de la fase informática, y la introducción ampliada de computadoras también en el área de los servicios. Esto ha traído aparejado, dentro de esas técnicas de gestión, la conformación de nuevas realidades, como las “células de trabajo”, “equipos de trabajos”, marcos ideológicos que aluden al “compromiso participativo” del trabajo y de los trabajadores. Por otra parte, el “trabajo polivalente”, “multifuncional”, la especialización flexible, se combina con estructuras más horizontalizadas e integradas entre diferentes empresas, incluso empresas terciarizadas, que reconocen en último término la finalidad de reducir el tiempo de trabajo.

De hecho, se trata de un proceso de organización del trabajo cuya finalidad real, es la *intensificación de las condiciones de explotación de la fuerza de trabajo*, reduciendo mucho o eliminando tanto el trabajo improductivo, que no crea valor, como sus formas asimiladas, especialmente en las actividades de mantenimiento, acompañamiento, e inspección de calidad, funciones que pasaron a ser directamente incorporadas al trabajador productivo. Reingeniería *lean productions*, *team work*, eliminación de puestos de trabajo, aumento de la productividad, calidad total, forman parte del ideario (y de la práctica) cotidiana de la fábrica moderna (Antunes, 2005, p. 39).

Las consecuencias y repercusiones de estas transformaciones se presentan en forma inmediata en el mundo del trabajo: desregulación enorme de los derechos del trabajo, aumento de la fragmentación de la clase trabajadora, precarización y terciarización de la fuerza humana

que trabaja, destrucción del sindicalismo de clase, y en algunos casos su sustitución por sindicatos por empresas, obviamente dóciles y fácilmente asimilables a los intereses empresariales.

La persistencia y vigencia del funcionamiento de algunas instituciones propias del régimen de acumulación anterior, como pueden ser los convenios colectivos de trabajo, la regulación salarial a través de paritarias, etc. no nos deben dejar equivocar, en primer término los cambios sociales, especialmente los de gran magnitud son procesos en los cuales las viejas formas conviven por un tiempo con las nuevas, pero éstas lucen como tendencias, bien es cierto que en el marco de nuestras realidades nacionales más inmediatas aparecen como desvaídas, sin embargo no pueden ni deben negarse, al menos y aunque más no sea, por la incontrastabilidad del cambio del “patrón tecnológico”, y con ello a sus previsibles consecuencias. Por otra parte hemos de asumir que independientemente de la vigencia de esas instituciones es necesario reconocer su vitalidad, o sea el carácter duradero que pueden tener acuerdos paritarios “libres” con la convivencia actual de formas de precarización laboral, el fenómeno innegable de la tercerización, el trabajo informal, la precarización y el mantenimiento de índices de empleo por el simple expediente de expandir el empleo estatal.

Antunes explicita que el *toyotismo* también llamado *obnismo*, por Ohno el ingeniero que diseñó el modelo para la Toyota, es una forma de expansión del capitalismo industrial monopolista, y se diferencia del fordismo básicamente en que es una producción más que nada vinculada a la demanda, en el sentido de atender a su diversificación, por lo tanto es variada y heterogénea; se basa en la constitución de equipos de trabajo con multiplicidad de funciones, a diferencia del carácter fragmentario típico del fordismo; el proceso productivo flexible posibilita que el obrero se desempeñe simultáneamente en varias máquinas, con ello se altera la relación: *hombre/máquina*; tiene como principio ordenador fundamental el *just in time*, o sea el máximo aprovechamiento del tiempo de trabajo; funciona según el sistema *kanban*, placas o señas de comando para la reposición de piezas, y de stock; en el *toyotismo* la acumulación de stocks es mínima comparada con la requerida en el fordismo.

Las empresas productivas del *toyotismo*, incluidas las terciarizadas reconocen una organización horizontalizadas que se diferencia de la verticalización fordista. Esto quiere decir y se traduce de manera que mientras la producción fordista de un bien durable se concentraba en un 75 % en la misma fábrica, esta relación se invierte absolutamente en el *toyotismo* que solo concentra el 25 % de la producción del bien, y terciariza el resto, lo que acarrea la expansión de procesos productivos y toda una red de abastecimientos:

...De este modo, flexibilización, terciarización, subcontratación, círculos de control de calidad, control de calidad total, *kanban*, *kaizen*, *just in time*, trabajo en equipo, eliminación del desperdicio, “gerencia participativa”, sindicalismo de empresa, entre tantos otros puntos, son conducidos hacia un espacio ampliado del proceso productivo” (Antunes, 2005, p. 41).

Al organizar los círculos de control de calidad los trabajadores son instigados a participar en la discusión acerca de los procesos productivos, sobre sus propias prácticas, discutir los controles de calidad, etc, y con ello el capital se apropia del saber cognitivo e intelectual de los trabajadores que antes, en el fordismo, era directamente despreciado.

En definitiva el *toyotismo* implica una forma de racionalización del capital y del trabajo que en relación al trabajo se traduce como un fuerte disciplinamiento del mismo, una intensificación de su explotación dentro de un proceso que Antunes llama de “*liofilización*”(Antunes,

2005, 42) relativo a los aspectos organizacionales del mismo, más concretamente: *“liofilización organizativa de la empresa enxuta (“lean productions”)*,

2.12. Otros rasgos o propiedades del Capitalismo Cognitivo como Sociedad Implosiva

Por lo expuesto no es difícil deducir que el capitalismo es esencialmente un sistema dinámico y complejo como lo hemos propuesto desde el comienzo, ha entrado en otra de sus recurrentes crisis, por ello seguramente le cabe tanto el calificativo enjundioso de “cognitivo”, como el de “financiero”, o “desorganizado”. Lo cierto es que tras la severa crisis del 2008 y la caída de los Bancos más importantes, se ha entrado en una etapa de aparente “normalidad”, los economistas y la prensa internacional continúan dando cuenta del crecimiento de algunos países, la victoria sobre flagelos como la inflación y el desempleo, el impresionante desarrollo tecnológico que es visto, pese al reconocimiento explícito que habrá de cambiar el mundo del trabajo y destruirá a la mayor parte de los conocidos, se lo ve y anuncia decíamos, auspiciosamente. Sin embargo en las cumbres del poder mundial como en Davos, hoy chocan posiciones, por ejemplo entre los alarmados por el cambio climático y los “optimistas” de siempre, que cierran los ojos hasta ante la devastación inexorable.

Por cierto la crisis no se remite a lo ecológico, desde el punto de vista social hay también profundos e irreversibles cambios, los hay por cierto en el campo político con la inexorable retracción del llamado Estado de bienestar, la crisis de la previsión social, la concentración inédita de la riqueza, problemas de distribución, opulencia y pobreza extrema, y por sobre todas las cosas una inquietante incertidumbre, una volatilidad que desconcierta a los economistas y otros expertos, el sistema se ha tornado como nos dice Corsino Vela: implosivo, nosotros agregamos: complejidad, fluctuación.

En el análisis político frecuentemente, invariablemente, se cae en el ideologismo más retrógrado, las clásicas categorías de “izquierda” y “derecha” son descuidadamente asignadas a posiciones que desde la Economía generalmente esgrimen una reivindicación plena, dogmática irrestricta del modelo neo-clásico, se reconocen como “liberales” y en algunos casos curiosamente se autocalifican de “derecha”, por otro lado se les oponen keynesianos y neo-keynesianos nostálgicos del Estado de Bienestar y se auto designan como “progresistas” y de “izquierda”. Todo es muy curioso y una flagrante confusión, es la rémora de la dicotomía entre las políticas pro-mercados / nada de Estado o por el contrario más Estado poco mercado, más apertura, menos apertura. En ningún caso se asumen los límites del capital, la llamada “izquierda” es la “izquierda del capital” como acertadamente le llama Vela, los “liberales”, o “neo-liberales” pontifican sobre las bienaventuranzas de la globalización y de los mercados e ignoran o hacen la representación de ignorar sus crisis y el rol de los Estados nacionales en los procesos de salvatajes de bancos e industrias. Parecen no conocer que el Estado es un “capitalista general en idea” que asume inversiones infraestructurales y en ciencia, que sin ellas el capitalismo y la supuesta creatividad de los mercados no sobrevivirían. Por otra parte no reparan en lo que hemos expuesto más arriba, los insustituibles, insoslayables análisis de Foucault, el más agudo analista sobre el liberalismo, el giro bio-político de la incuestionable bio-economía hace que el “liberalismo” y el “neo-liberalismo” sean antes que una ideología, y una ideología de la libertad, un estado de cosas, una objetividad que supone una técnica, la de la gubernamentalidad biopolítica sobre los hombres, sus vidas, sobre sus conciencias muy lejos de la autonomía, y que se expresa y porta en dispositivos materiales, ingenios técnicos digitales, de una contundencia que parecen confirmar la concepción de Althusser cuando

explica que la “ideología” está en la práctica y en los “aparatos”²⁰. La gubernamentalidad, como hemos dicho reconoce una racionalidad propia que no es económica, es esencialmente política, de dominación sobre el cuerpo, la conciencia del hombre y las poblaciones.

La financiarización pone en tela de juicio la supuesta expansión ilimitada de la acumulación del capital, por lo dicho es que coincidimos decididamente con la primera aclaratoria de posición de Corsino Vela:

Frente a esa concepción progresista, sesgada y deliberadamente ciega los requerimientos de la superación de las crisis cíclicas (guerras, devastación territorial, sobrexplotación, miseria), existe una tradición que cabe calificar de crítica. Crítica precisamente porque considera la crisis como algo inherente al sistema capitalista y a su naturaleza histórica. Por eso desde esa tradición se considera que cada fase expansiva que supera una situación de crisis de acumulación de capital, conduce a una nueva situación de crisis de mayor dimensión (Vela, 2018, p. 12).

Por eso el llamado “progresismo” es la “izquierda del capital”, cierra sus ojos ante el carácter crítico y ruinoso del mismo, y eleva su relato como expresión de auténticos “falsarios de la pos-verdad”, prometiendo un rostro benevolente de un sistema que solo se atiene a sus leyes de funcionamiento, es un régimen, con límites precisos.

Apologistas o al menos a-críticos como el afamado Thomas Piketty, llaman la atención sobre la concentración de la riqueza, encomiablemente muestra los resultados de quince años de investigación para poner en números y datos empíricos relevados de fuentes inobjtables acerca de la concentración en cada vez menos manos de la riqueza, la dinámica de los ingresos y los problemas de distribución, al tiempo que alarmado, llama a prestarle atención a las instituciones del Estado de Derecho y al rol de la ciudadanía.

Lo cierto es que el capitalismo hoy por hoy ostenta sus límites tanto a nivel de la producción como el de la realización; Corsino Vela propone tras la necesaria distinción de estas dos esferas, agrupar las nuevas realidades del capitalismo del siglo XXI. En el ámbito de la producción: a) deslocalización; b) subcontratación; c) automatización²¹; en el ámbito de la realización: a) transporte; b) logística; c) servicios de venta; d) tercerización.

Obviamente que no podemos internarnos en cada una de estas nuevas propiedades que con cuidado analiza Corsino Vela, pero al menos es necesario que las caractericemos lo suficiente para completar un panorama acerca del capitalismo actual. Recordemos que como hemos dejado claro en el análisis históricos acerca de las modificaciones del capitalismo, sus reformulaciones, todas productos de crisis inherentes al sistema, podemos decir que las nuevas características a las que aludimos surgen de la reestructuración capitalista que se plantea como respuesta a la crisis que se expresara a partir de 1970, la llamada *net-economy*, que como veremos encuentra su nuevo límite en el 2007. Es decir, en el marco de esa respuesta es que las posiciones ideológicas soslayan los límites sustanciales del capital. Como dice Vela *se trata de asumir la realidad de la ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia, su validez y vigencia,*

20 Nota: Sabemos que Althusser se refiere a los “aparatos de Estado” en el marco de una concepción ampliada de la sociedad civil, sin embargo su concepción de “ideología” trasciende el significado de corpus de ideas y se completa con el de materialización

21 Nota: fenómenos todos estos contestes con los cambios laborales analizados por Antunes como hemos visto.

y que los ideólogos ignoran ex profesamente proponiendo paraísos perdido irremisiblemente, el Estado de Bienestar, 1945, son el pasado aún en los países nórdicos como veremos.

Entre las dos esferas se expresa una dinámica dialéctica que hay que tener en cuenta:

Los esfuerzos realizados para aumentar los beneficios por parte del capital productivo (automatización e intensificación de trabajo) se vieron neutralizados por el crecimiento paralelo del capital en la esfera de la realización y el desarrollo de los servicios en los países capitalistas desarrollados (Vela, 2018, p. 14).

Quiere decir que las innovaciones en la esfera de la realización, por ejemplo en el transporte si bien generan al comienzo beneficios y crean oportunidades laborales, por otro lado impactan en la producción por el nivel de conflictos que el transporte apareja. Por otra parte no hay que olvidar que como remarcábamos el problema central es la acumulación del capital, de manera que la principal respuesta ha sido ese “giro intensivo” de la acumulación, que implicaron los procesos tecnológicos de automatización, con ello se intensificó también la tasa de explotación y los conflictos. En los países centrales tales procesos se verificaron contundentemente, de manera que por un lado, se asistió a procesos profundos de *deslocalización* de factores, generalmente de sectores tradicionales y por otro se incentivó la inversión en las nuevas tecnologías; con el tiempo estos cambios han aparejado nuevos y graves problemas, muchos países se des-industrializaron en el sentido tradicional del término, y agudizaron sus trayectorias hacia la tercerización.

La expansiva financiarización ocultó, como dice Corsino Vela, la realidad que no es y no fue otra que la declinante tasa de beneficios, al mismo tiempo dio la impresión que el crecimiento de los servicios simplemente configuraba una nueva sociedad propia del siglo XXI, cuando en rigor el peso de la Administración y el crecimiento de servicios improductivos, alcanzaron un nivel de desarrollo insostenible (Vela, 2018, p.p. 15-16).

En definitiva la tercerización, la profunda expansión de los servicios, reconocían tácitamente la finalidad de paliar los costos de la automatización, pero tal estrategia solo ocultó la realidad que se desplegaba a nivel de la producción, la interrupción de la cadena de acumulación. En ese contexto una de las principales brechas que se abrió, como también señala Vela, fue la diferenciación entre trabajo productivo e improductivo.

Corsino Vela nos invita a considerar las transformaciones y el desarrollo que en el ámbito de los servicios básicamente experimentaron el transporte y la logística, esto cobra real importancia sin dudas a poco que reparemos que en el ámbito de la realización el transporte y la logística en mercado globalizados, transnacionales, son factores fundamentales, pero como veremos al mismo tiempo son también fuentes de nuevos conflictos y contradicciones.

Pero más expresivo es el impacto de la reestructuración capitalista en el ámbito político y el autor (Corsino Vela) no lo deja pasar, es más lo expresa enfáticamente en un nivel de denuncia.

La constatación de los límites objetivos y prácticos del capitalismo tanto en la esfera productiva como en el de la realización permite igualmente precisar los límites prácticos de las formas políticas del capital, es decir la ausencia real de alternativas dentro de la sociedad capitalista. A la derecha, porque las propuestas consisten en continuar la misma senda de reformas

que, al mismo tiempo que marcan la pauta de la descomposición social, se demuestran incapaces de reconducir la situación de crisis. Y a la izquierda, porque, las alternativas de naturaleza keynesianas tocaron su techo histórico precisamente en la década de 1970. *Esa es la verdad de nuestro día a día y el resto son banalidades y mentiras de este tiempo falsario de la “pos verdad” que dicen que vivimos* (Vela, 2018, p. 18).

O sea que la falta de respuesta a la crisis económica repercute gravemente en el sistema de representación política, asistimos a la magra propuesta de optar entre una “derecha” que en rigor expresa a un liberalismo que no ha advertido el problema de la libertad aunque parezca paradójico, un liberalismo que al apostar aún pese el mentís histórico por la libertad y la competitividad de los mercados, opta en realidad por un capitalismo financiarizado, es decir por mercados especulativos y cuasi-mafiosos, un capitalismo como dice Vela “sin burguesía”, en realidad ignoran el profundo discurso crítico de la filosofía sobre la gubernamentalidad de los hombres y sus dispositivos que van más allá de la ideología. Por cierto hay liberales honestos que son conscientes y rechazan al capitalismo en su expresión actual, que es la negación del auténtico ideario liberal; pero en rigor no se trata de adscribir a idearios que no tienen ni tuvieron realización, por cierto su posición conserva el valor normativo-crítico de una sociedad injusta. La socialdemocracia como también precisa Vela, se viste de populismo y éste solo enuncia relatos lejos de la verdad.

La crisis, que por otra parte ya hemos descripto pero precisamos ahora, se experimenta en la práctica, en la vida cotidiana porque impacta en la reproducción de toda la sociedad capitalista como sociedad de clases, la crisis es fundamentalmente inherente, estructural y sistémica, la manifestación cruda y cruel a nivel financiero es solo la explosión de burbujas apaciguadas a fuerza de la intervención estatal en el salvataje de los Bancos, y sobre las cuales las políticas monetarias han resultado inoperantes, y solo han servido como dice Vela para agregar nuevas instituciones y gastos.

Por ello contundentemente:

Reconocer el carácter estructural de la crisis actual implica asumir que las causas reales de la misma radican en la doble articulación del proceso de acumulación del capital que se lleva a cabo en el ciclo integrado de la producción y la circulación de la plusvalía como capital. La crisis se vuelve así realmente inteligible como problema del proceso de acumulación del capital que, desde el sistema productivo (generación de valor, de plusvalía), se extiende a lo largo del proceso de circulación y realización del capital, y se materializa en las dificultades para convertir la plusvalía producida en capital (sobreproducción) (Vela, 2018, p. 23).

Como hemos sostenido desde el comienzo, el capitalismo es un sistema histórico, dinámico, complejo que tiene como objetivo fundamental la acumulación de capital, cuando el circuito que media entre la plusvalía y la inversión se interrumpe y lo hace por la caída tendencial de la tasa de ganancia, debe admitirse que la crisis es de orden sistémico, estructural y en ese sentido es central para el análisis social comprender los límites políticos, la imposibilidad de la reedición de los “años dorados” y de las situaciones propias del bienestar.

En eso consiste la ficción que acertadamente denuncia Vela, se da una contradicción grave, se plantea una realidad extraña en la que se hace evidente la crisis de acumulación, no por

falta de beneficios nominales (financieros) sino por la insuficiencia de beneficios reales procedentes de la producción de mercancías. Las consecuencias sociales de todo ello es sin dudas el empobrecimiento y el endeudamiento de las mayorías, la falta de beneficios se traduce como falta de inversiones, el capital financiero en ese contexto aparece ficcionalmente con sus cifras astronómicas, sus plusvalías exorbitantes provenientes de los productos financieros derivados exhibiendo la asimetría entre la acumulación nominal y la real del capital.

...Eso explica la paradoja de las últimas décadas entre la realidad concreta de la producción de mercancías, que no se realizan como capital en el mercado (sobreproducción), y la sobre acumulación de capital financiero. *Es decir la paradoja consistente que falta capital pese a que abunda el dinero* (Vela, 2018, p. 24).

La complejidad de la crisis y su carácter paradójico plantea una muy seria cuestión vinculada con su comprensión y conocimiento, y por obvia consecuencia con la visión de la intervención política que ameritaría, se trata de un auténtico obstáculo epistemológico, pues la positivización de la Economía, su recurrencia a la modelización, a la matematización y la fetichización de las estadísticas, ocultan el carácter multidimensional de la crisis que, como todas ellas, no es puramente un fenómeno económico. Se requiere verla en sus consecuencias prácticas, hasta en la cotidianeidad y por cierto integrando el análisis entre esfera de la producción y de la realización. La crisis, contra-intuitivamente convive más que nunca con sobreproducción, con abundancia de dinero como veíamos, claro de carácter fiduciario, pero también con impresionantes infraestructuras, emprendimientos edilicios faraónicos y en muchos casos vacíos e intervenciones espaciales desastrosas.

Como ya lo expresamos e insistimos ahora, nuestro estudio basado en la complejidad y en la transdisciplina nos salvaguarda de caer en la simplicidad, puede observarse que nuestro discurso cambia constantemente de registro y de un análisis teórico-económico, pasamos a uno epistemológico y por lo tanto meta teórico, pero tampoco desdeñamos la historia, la historia económica en particular y el siempre develador análisis filosófico. Precisamente este último talante es lo que nos hace ver y enfrentar con la auténtica quiebra del sistema de valores y creencias que apareja la crisis, pues como ya expresamos en su impacto político y aún en el ámbito académico y científico, es decir incluye a los valores epistémicos, se incurre en el “hacer como si no”, se niega lisa y llanamente la falta de alternativas y se estructuran y sostienen relatos sin sustentos, expresiones del cinismo de la pos verdad.

Corsino Vela hace expresa alusión a la maleabilidad y falsabilidad de las estadísticas, tanto de crecimiento como de pobreza, desempleo, etc.

Así pues, el único criterio de conocimiento verdadero de una formación social caracterizada por la desviación entre la realidad estadística y la realidad a pie de calle proviene de contrastar las verdades establecidas en el discurso político, económico, etc., con los hechos conflictivos, particularmente con el antagonismo que- atenuado, desviado u ocultado- define socialmente la situación de crisis. En ese plano se inscribe la *teoría del valor como demostración social, no estadística del carácter inevitable e insuperable de la crisis del capital* (Vela, 2018. p. 29).

No en vano en este estudio le hemos dado un tratamiento extenso a la teoría del valor. Hemos visto también como este problema intentó ser sorteado apelando a la conversión de

los valores a precios, pero a ello se agregó también la crítica a la que fue sometida la teoría marxista de la caída tendencial de la tasa de ganancia, sin embargo la obra crítica de un economista como Piero Srafa y su *La producción de mercancías por medio de mercancías*, reflató la polémica que hoy cobra actualidad.

En el próximo capítulo abundaremos sobre el análisis de los nuevos rasgos del llamado *capitalismo cognitivo* desde otras perspectivas, ello como signos ineludibles del reclamo por una nueva epistemología de la Economía, pero eso no nos inhibe de prestar atención aún y al menos de manera sumaria a los rasgos enfatizados y analizados por Corsino Vela tal como lo venimos formulando.

En tal sentido ya dijimos que al analizar integradamente la esfera de la producción y la de la realización nos permitía sistematizar las características del capitalismo actual. El *giro intensivo del capital*, alude en la esfera de la producción a la respuesta tecnológica que provocó la crisis de los 70' y la necesidad de reestructuración capitalista.

El giro intensivo del capital implicó como hemos visto una reestructuración del trabajo, un cambio en la organización y división social del trabajo, pero asimismo también significó un cambio profundo en la organización empresarial, su gestión y dirección. Recordemos que la empresa es la célula primordial de explotación del trabajo y la acumulación del capital, al mismo tiempo es el “lugar” en la esfera de la realización en el que se completa el ciclo del capital tras la venta de las mercancías por dinero. Esta es la razón por la que los problemas vinculados con la valorización del capital a nivel empresarial, se expresan con dificultades operativas y contables que se relacionan con la capacidad de respuesta al mercado, la energía, la rotación del stock, etc. o sea es la empresa la que exhibe el problema del capital (Corsino Vela 2018:32)

Como hemos visto en un acápite anterior en este mismo capítulo, las transformaciones operadas a nivel de la explotación de la fuerza de trabajo como el llamado *toyotismo, justo a tiempo, lean producción descentralización de responsabilidades técnicas de bajo nivel, etc.*, todo ello por cierto como consecuencia del giro intensivo del capital mediante los procesos de automatización y robotización, como nos explica Vela, resultaron no obstante insuficientes para solucionar la crisis. Sin embargo por cierto no hay que desconocer que todas esas técnicas posibilitaron y facilitaron un conocimiento más acabado y preciso del llamado ciclo de negocio; es decir la informatización permitió conocer mejor los movimientos y existencia de los stocks, los ritmos en los requerimientos de la demanda, la gestión y programación de la vida de los productos, programar incluso su obsolescencia, todo por cierto conducente a reducir costos y potenciar los beneficios. En el plano empresarial este conocimiento perfeccionado del ciclo de negocio, y del producto, dio lugar al llamado *diseño colaborativo* que se concretó en casi todas las ramas de la industria, la textil, mecánica y hasta la farmacia. (Vela, 2018, p. 32).

De manera pues que como continúa explicando nuestro autor en este punto, Vela, la mercancía como instancia fundamental del proceso de acumulación es gestionada en la instancia empresarial a nivel de la realización, con la intención de abaratar costos y gestionar en general el ciclo de negocio.

Como consecuencia de la expansión y consolidación del proceso general de informatización Corsino Vela no deja de lado el análisis de sus consecuencias en el ámbito de la financiación básicamente porque posibilitaron externalizar operaciones y costos a los clientes, que a partir de tales procesos podían administrar sus cuentas *on line*, operar en cajeros automáticos, etc. con lo cual fue factible reducir operarios y costos laborales.

En una nota a pie de página, Corsino Vela formula una precisa y clara síntesis de lo que venimos exponiendo que por su calidad y claridad expresiva, nos permitimos a su vez citar textualmente:

La noción de competitividad de un producto no se refiere exclusivamente al proceso de producción (productividad), *sino al ciclo integral del mismo, es decir, a la fase de producción, de circulación, realización (venta)*. De ese modo, además de los aspectos relativos al diseño, desarrollo y producción de mercancía, se contemplan los de precio final, calidad, ergonomía, eficiencia energética, costes de mantenimiento, etc. que son característicos de la competitividad del producto o, lo que viene a ser lo mismo, atienden a sus posibilidades de realización en el mercado como capital (Vela, 2018. p. 33).

Como vemos, en el marco de los nuevos rasgos del capitalismo del siglo XXI, y con los recaudos de un análisis integrado en relación a las esferas del ciclo capitalista, vemos que la empresa se torna en un protagonista fundamental a los fines de paliar los efectos de la caída de los beneficios, tratando de neutralizarla gestionando el ciclo de negocio y también el ciclo del producto, modificando la organización y explotación de la fuerza de trabajo, todas ellas son estrategias técnicas posibilitadas por la tecnología informática fundamentalmente, pero inoperantes, si consideramos como hemos dicho, que los límites y problemas a nivel de la acumulación del capital son de carácter históricos e inherentes al sistema.

Nos interesa en este punto siguiendo a Corsino Vela, señalar dos estrategias empresariales referidas a intentos de paliar los efectos de la sobreproducción y las dificultades evidenciadas en la realización de las mercancías, estos fenómenos cuya realidad se nos hace evidente son: *el outlet y las franquicias*.

El *outlet* es un tipo de oferta y al mismo tiempo uno de los principales síntomas de la sobreproducción o las dificultades en la realización de las mercancías, se distingue como fenómeno específico porque es una estrategia para alargar el ciclo del producto haciéndolo ingresar a un mercado de segundo nivel. Es decir, ante las dificultades de realización se impondría la necesidad de retirarlo del mercado, de desarmar stocks a través de lo que se denomina “logística inversa”, entonces en vez de recurrir e incurrir en esos gastos, el producto queda ofrecido a un mercado que por su poder de compra no puede acceder a las novedades.

Las *franquicias* es otro fenómeno expresión de las dificultades a nivel de la realización de beneficios, es un trato donde el franquiciado se compromete a vender mercancía que le provee la franquicia, que a la vez que expropia del franquiciado ahorro o acceso al crédito que utiliza para pagar la franquicia, o lo que es lo mismo, la franquicia se ahorra la inversión y deriva sus riesgos al tiempo que coloca al franquiciado, en tanto autónomo, en el típico proceso de auto explotación pues debe incluso vender al precio y exigencias de la franquicia.

De esta manera que la situación se completa con un panorama claro en el que, al tiempo en que se evidencia una concentración de capital en los ciclos o niveles superiores, fenómenos de sub-contratación y de franquicias transfieren plusvalía hacia arriba, hacia esos niveles precisamente, con lo cual van paulatinamente sustituyendo la relación salarial, sus marcos institucionales y con ello también se evidencia el fenómeno del *devenir renta del salario*.

Corsino Vela señala también, una fuerte modificación en las escalas de la economía, también por efecto de la caída de beneficios, las empresas apelan a estrategias de adquisiciones,

fusiones, tendencias y operaciones que ya se han verificado en otras crisis, pero que ahora se ven intensificadas, especialmente en ramas como la farmacéutica, la química y la electrónica. (Vela, 2018, p.p. 34-35).

Podemos resumir todas estas tendencias y nuevos rasgos aludiendo a que en el nivel o plano de la realización, el ciclo de los productos se reducen, al tiempo que los mercados se contraen por saturación; es decir en el plano de la producción se ofrece a un mercado más segmentado o que crece en términos absolutos conforme las necesidades de la realización del capital, lo que obviamente repercute en las oportunidades de inversión. Las dificultades en la fase de circulación, el aumento de sus costos, obstaculizan los beneficios aunque disminuyan los costos de producción.

Como ya expresáramos y lo reafirmamos ahora, las transformaciones del sistema capitalista que estamos analizando, sus nuevos rasgos, son las consecuencias de su carácter crítico, su inherente tendencia hacia la crisis; en este caso nos hemos referido a la de los 70', que constituye al mismo tiempo un cambio paradigmático a nivel de la producción, que se expresa entre otras dimensiones en la organización y división social del trabajo, en este caso en la forma de producción taylorista-fordista y la consecuente aparición del un nuevo paradigma al que de alguna manera ya hemos aludido como *toyotismo*, producción flexible, producción dispersa, etc.

También ha quedado explicitado que, tras esa crisis, la respuesta del capitalismo ha sido una reestructuración que reconoce todos estos nuevos fenómenos a los que nos estamos refiriendo y que a nivel ya no estrictamente empresarial, sino de las economías nacionales hoy globalizadas han llevado a la consolidación de ciertas características, que por su entidad, han transformado las sociedades.

2.13. La Reestructuración y los fenómenos de tercerización, financiaización. Cambios ideológicos

Para finalizar, en este acápite haremos alusión a la tercerización y a los cambios ideológicos que supone, *dejamos la financiarización para la introducción del siguiente capítulo que completará el cuadro que habrá de converger en la justificación del requerimiento de una nueva epistemología para la Economía.*

Las sociedades desarrolladas las que en su momento primero se industrializaron, a raíz de la crisis y de los cambios que hemos estado tratando, han virado hacia sociedades de servicios, es el fenómeno de la tercerización; esta aseveración es ya una constatación sociológica, no obstante desde la perspectiva económica tiene que ver con las dificultades que el capitalismo muestra a nivel de la acumulación del capital.

Efectivamente el “giro intensivo del capital” ha supuesto entre otras cosas, un aumento en la composición orgánica del capital a costa del capital variable, como nos dice Vela, el proceso de tercerización se ha presentado como una alternativa de ocupar fuerza de trabajo sobrante. Pero sin dudas se trata de una alternativa insuficiente; en primer lugar porque el sector terciario de la economía es insuficiente para dar cabida laboral a una parte considerable de la población económicamente activa, no es capaz de neutralizar el excedente de la población industrial ni el crecimiento vegetativo de la población, en segundo término porque como hemos dicho la esencia del capitalismo es la acumulación del capital para la producción de mercancías, esta circunstancia entonces no consistiría meramente en un cambio de caracterís-

tica del capitalismo, se trata por el contrario de un cambio sustancial que es la expresión de la remisión del problema a la esfera de la realización, pero que no implica una solución, a tal punto ello es así que la tercerización supuso un procesos de desindustrialización de los países centrales que como veremos les ha traído un significativo trastorno económico.

Por otra parte la tercerización trae como consecuencias indeseables por así decir, el aumento del gasto público (sanidad, educación, asistencia social, administración); un mayor costo en el proceso de realización del capital referido al servicio a las empresas; para los consumidores ha implicado un aumento en gastos relativos al ocio, al entretenimiento. Al ser el capitalismo un modo de producción, la economía real se afina en los procesos de valorización del capital en la acumulación del mismo, por ende las actividades de servicio y su desarrollo depende de esta circunstancia que por otra parte es su límite.

La tercerización la expansión y despliegue de la sociedad de servicios ha inspirado su nominación como “democracia de consumidores”, circunstancia por cierto no exenta de un tinte ideológico muy claro, pero que al mismo tiempo revela el crecimiento de las actividades improductivas potenciando la brecha entre trabajo productivo e improductivo por cierto, que exhibe que el exceso de tercerización, además como hemos visto, expanden el gasto, en sanidad, salud, entretenimiento y en todo lo ya mencionado, pero además en la generación de desperdicios (la industria militar es un ejemplo) y el despilfarro en infraestructuras faraónicas cuando no inservibles.

...Así pues, la cuestión de cómo encontrar nuevas fuentes de valorización de capital y crecimiento de la economía real (como indican los apologistas de la facción del capital productivo) se traduce en una serie de medidas e iniciativas que son simplemente palos de ciego de una sociedad y de un sistema de reproducción social que apura sus límites geográficos, ecológicos, económicos, sociales y culturales (Vela, 2018, p. 39).

De manera que la crisis de los 70', que ha constituido como hemos dicho, un cambio paradigmático en el patrón de acumulación y de regulación del capital, incitó en el marco de una profunda reestructuración económica, un entramado complejo de respuestas que en rigor expresan la consolidación de rasgos, fenómenos nuevos, de una entidad que implica una auténtica cesura ontológica del capitalismo. Como hemos dicho ha tenido impacto en el plano ideológico conformando lo que se llama una “sociedad de consumidores” que no es sino la evidencia de la tercerización y la expansión territorial del capital con sus mecanismos de fuga, es decir, la deslocalización de los factores productivos hacia áreas geográficas en las que es posible elevar la tasa de explotación, pero entonces tal sociedad de consumidores y tal ideología que la anima, no es sino el efecto de una reconversión de la economía en la que el “giro intensivo” del capital productivo impactó en la esfera de la realización y con ello en la tercerización que a su vez se concretó como una profunda proliferación de actividades vinculadas con la manipulación de mercancías, su transporte y distribución. En este marco como dice Vela, es donde cobran importancia fundamental las actividades de *logística, cadena de suministros, transporte*, (Vela; 2018: 39-40), *packing, delivery* agregamos nosotros, con lo cual surge como fenómenos de entidad la llamada: *cadena de valor*.

Por cierto que la ideología propia de la sociedad de consumidores no se limita a su materialización de dichos fenómenos consolidados para la realización, supone como toda ideología una subjetividad determinada, en este caso y como lo expresáramos se concreta en un asedio al *yo*, a la conciencia, a la constitución de un sujeto dominado por las exigencias de un consu-

mo que falsamente termina identificándose con la libertad, cuando en realidad es esclavizante y expresión de una dominación obsesiva.

Es así como la interiorización de la valorización como principio rector de nuestra vida recrea la mentalidad capitalista en nuestras conciencias, sobreponiéndose incluso a la profesión de fe ideológica. Así lo muestra la llamada nueva izquierda mediante un anti capitalismo verbal compatible con una práctica atrapada en el proceso de valorización, ya sea en el plano individual (maximiza nuestro valor de cambio, los intereses de nuestros ahorros, nuestro patrimonio, etc.) o en el colectivo (la gestión institucional) (Vela, 2018, p. 41).

Para nosotros y así lo hemos anticipado, el problema impacta a nivel de la representación política, por cierto eso también lo dice Corsino Vela y otros autores, por lo que hemos querido sumar en consideración por ejemplo a los trabajos de Foucault, imprescindibles para la comprensión de la sociedad y el poder actual, y que ha sido continuado y completado por Agamben, Espósito, Byung Chul Han, Lazaratto entre otros, que la política ha tornado en bio-política, en psico-política, pero, además y más profundamente la “ideología” más que un corpus de ideas legitimadoras del poder, encubridoras de sus mecanismo más oscuros de dominación, de falsa conciencia o como quiera caracterizársela, se ha transformado en auténticas técnicas del *Yo* como diría Foucault, perfeccionado en la gubernamentalidad de los hombres y materializado tanto en dispositivos técnicos-materiales, como en un estado de cosas, en la virtualidad de un poder en red difícil de resistir. Este poder y esta realidad hace también del llamado “neo-liberalismo” algo más que un campo de referencia ideológica de la representación política, hace de él ese estado de cosas que en definitiva no es sino un estadio del desarrollo capitalista.

Lo que se verifica entonces es una reestructuración económica profunda, con modificaciones que para nada pueden calificarse de superficiales, se consolida una nueva lógica a nivel de la producción que exige nuevas estrategias para la realización y es por eso que decíamos que estos cambios deben comprenderse también en el plano práctico, en el de la vida cotidiana, más allá que nunca hay que perder de vista la comprensión integrada. Como acabamos de ver los cambios impactan en toda la reproducción social, hasta en el plano de la representación política y de la ideología, incluso a nivel de la imposición de criterios y principios como el de la eficiencia y optimización de recursos que alcanzan hasta la vida doméstica.

3. Conclusión

En este capítulo hemos tratado, cambiando el registro de análisis, (hemos apelado al análisis filosófico en primera instancia y luego a la historia económica) de dar cuenta de la significación filosófica profunda que significan las nuevas formas que adopta el poder en las sociedades contemporáneas. Conceptos como el de *gubernamentalidad*, los desplazamientos semánticos del concepto de ley para poder distinguir entre un régimen de funcionamiento y las posibilidades de la regulación jurídica y política, son fundamentales para comprender las transformaciones y desplazamientos del poder, sus estrategias y sus objetivos sobre el dominio de los cuerpos, las poblaciones la conciencia y la del hombre todo. Este análisis nos ha servido para insinuar algunas relaciones importantes entre Economía y Derecho, las transformaciones de éste, de las concepciones de juridicidad que las propias del capitalismo han suscitado.

Casi inmediatamente hemos retomado el registro historiográfico para explicar las modificaciones del capitalismo y su reconfiguración hacia los procesos de financiarización, como siempre, rescatando las causas en el nivel de la producción, sin dejar que al mismo tiempo se reclame una consideración a la esfera de la circulación y de la realización del capital. La radicalidad de los cambios nos ha llevado a la consideración de la relación crítica entre el Capital y el Trabajo, con lo cual asumimos categorías de análisis como son los patrones de regulación y de acumulación. Con ello hemos referenciado la crisis del paradigma taylorista-fordista, su desplazamiento por formas post-fordistas de producción y las consiguientes metamorfosis de niveles de la realidad como es el trabajo asalariado.

Los sucesivos cambios de registro en el análisis asumido en este Capítulo, no deben llevarnos a confusiones, antes bien reparemos en su insoslayable necesidad para aprehender la complejidad. Así veremos, no es demasiado ni torcidamente exigente, ver que el problema filosófico de la gubernamentalidad y la configuración bio-política y bio-económica del poder en definitiva no son cuestiones que nada tengan que ver con el taylorismo-fordismo por ejemplo como forma de domeñar cuerpos, poblaciones de asalariados y disciplinar en el trabajo. Ello mismo es imprescindible no perderlo de vista al asumir los fenómenos de la tercerización, la configuración de una sociedad de servicios y la consolidación de una ideología como la de “democracia de los consumidores”

Si se comprende lo antes dicho, entonces queda claro que hemos tratado de preparar el camino para profundizar en los rasgos del capitalismo ahora haciendo hincapié en los procesos de financiarización, para reclamar una nueva epistemología de la Economía.

CAPÍTULO V

El biocapitalismo-financiero y una nueva epistemología

1. El biocapitalismo/financiero requiere una nueva epistemología

1.1. Introducción

En cierto modo la necesidad sugerida en el título, ya la hemos expresado anticipadamente, tanto cuando en el capítulo anterior hablamos de la “economía de las pasiones” de Gabriel Tarde, o cuando Foucault nos advertía de un nuevo paradigma del poder, de un biopoder que precisamente se expresa en el reino de la *oikonomía*. No obstante con lo expresado en los últimos puntos del Cap. anterior y en consideración a los cambios históricos del propio capitalismo, se torna evidente que la necesidad de apelar a una nueva epistemología radica fundamentalmente en el incontestable hecho de que el capitalismo cognitivo-biopolítico-financiero se yergue como una realidad ontológicamente diferente.

Por empezar aclaremos desde este inicio, que la relación que mantiene con las finanzas no es igual a la tradicional relación que ha mantenido desde los orígenes del sistema y pese a que sobre el particular ya hemos adelantado algunas consideraciones acerca del proceso de financiarización, dada la entidad y contundencia con la que se presenta actualmente, habremos ahora de profundizar sobre el tema. Por otra parte, como hemos visto también, han variado

sustancialmente las categorías básicas de *trabajo, la misma forma de acumulación-valorización del capital, la extracción del plus valor, etc. En definitiva como ha devenido rentístico y biopolítico.*

En este capítulo centralmente lo que tratamos de definir es esa nueva epistemología para la ciencia Económica, pero retoma y profundiza como medida previa, su caracterización cognitiva y financiera, *porque creemos que la recomendación por un análisis de la complejidad debe condecir con la clara exposición de esa complejidad.*

Lo dicho ya debe ser suficiente para comprender que estamos ante una alternativa diferente a la que podrían sugerir las circunstancias nocivas de la especulación financiera y pensar, equivocadamente, que simplemente se debería “desfinanciar” al capitalismo. Como claramente y con contundencia dice Marazzi, si bien la financiarización parte también como las anteriores de algún bloqueo experimentado a nivel de la acumulación del capital, es decir una falta de reinversión de las ganancias en el proceso productivo, al final del régimen de acumulación taylorista-fordista estaban presentes todas las premisas y condiciones para una reedición de la dicotomía por entonces clásica: entre la economía real o industrial y la financiera; ya se evidenciaba un desvío del proceso de acumulación hacia la valorización financiera, es decir, hacia una *ganancia sin acumulación*. En los años ochenta este proceso no solo se agudiza sino que adquiere ribetes nuevos, evidencia un crecimiento tendencial de la tasa de ganancia no acumulada, ello en virtud de dos circunstancias importantes, por una parte: el retraso o estancamiento de los salarios, por otro lado: la recuperación de la tasa de ganancia, esto fue la causa principal de la burbuja financiera.

Por tasa de acumulación se entiende la tasa de crecimiento de volumen de capital neto, mientras que por tasa de ganancia se da a entender la relación entre ganancias y capital; la divergencia de las dos tasas desde 1980, representa un indicador certero, aunque no único, de la financiarización (Mazzari, 2009, 31).

Entonces es la caída de la tasa de ganancia en el sector industrial la causa del paso del capitalismo fordista al financiero; además bien es cierto se dan otras circunstancias concomitantes, el agotamiento de las bases tecnológicas y económicas del fordismo- ya sabemos, el propio desarrollo de las fuerzas productivas desbarata a las relaciones de producción- y con ello también la saturación de los bienes de consumo de masas.

Desde mediados de los setenta se evidencia una lucha de los capitalistas por restituir la tasa de ganancia; para ello en aquellos años se echaron mano a métodos violentos como el recorte de los salarios y al poder de los sindicatos, la automatización y robotización (giro intensivo del capital tal lo hemos analizado en el cap. anterior) y por supuesto a la *financiarización*, pero esta vez entendida no como el destino de un excedente sobre los costos, sino como excedente de valor en la Bolsa, es decir apelando a la renta financiera.

Tengamos en cuenta que como en su momento lo dijimos, las empresas capitalistas se desarrollan como sociedades por acciones para atender a sus necesidades de financiamiento, y esto fue un expediente clásico, pero digamos también que la financierización nada tiene que ver con ello. En su momento la emisión de títulos y acciones habían garantizado autonomía financiera a las empresas, fundamentalmente en algunos países como los Estados Unidos. De manera pues que en términos generales la financiarización ha sido siempre un proceso para recuperar la rentabilidad luego de un período de descenso de la tasa de ganancia; es decir, ha

sido un dispositivo exterior en relación a los procesos vinculados directamente con la producción.

...Es ese mismo dispositivo el que ha llevado a las empresas a interiorizar de manera irresponsable el paradigma del *shareholder value*, de la primacía del valor de las acciones sobre una multitud de “portadores de interés” - denominado *stakeholder value* (que incluye asalariados, consumidores, proveedores, medioambiente, generaciones futuras) (Mazzari, 2009, p. 33).

Para Mazzari entonces la financiarización se ha *estructuralizado* y es la forma preeminente del capitalismo actual; de manera que ya no hay posibilidades de distinguir como antaño, entre “economía real” y economía financiera, que en su momento diferenciaba también las ganancias, las industriales (reales) de las ficticias (financieras)

Es la situación fáctica la que demanda otros esfuerzos teóricos, ya no hay dudas que se trata de una nueva configuración, una equilibración diferente si somos consecuentes con el método que hemos dicho adoptar, la génesis del proceso de financiarización nos lleva a una situación objetiva, tal es la configuración de un capitalismo postfordista, hacia un capitalismo financiero en donde el trabajo se precariza, los salarios se reducen y las inversiones en capital se estancan. Como nos dice Mazzari, la realización de las ganancias constituye un problema y nos envía al consumo a través de ingresos no salariales (Mazzari, 2009, p. 34).

...La financierización también ha redistribuido, aún si de forma fuertemente desigual y precaria (piénsese en las pensiones derivadas de la jubilación complementaria basada en la primacía de las contribuciones) renta financieras a los trabajadores asalariados bajo la doble modalidad de renta mobiliaria e inmobiliarias (en Estados Unidos, del 20 % el 80 % respectivamente). *Se da así, por consiguiente, junto al de la ganancia, un devenir renta del salario* (Mazzari, 2009, p. 54).

Hemos aludido ya a que la ganancia ha devenido renta, pues ante el bloqueo de la inversión, la ganancia se ha financiarizado, bien con el objeto de restituir o reparar la baja de la tasa de ganancia, o bien como resultado de la divergencia entre la tasa de acumulación y la de ganancia, precisamente entendida ésta como la relación que guarda con el capital; ahora vemos que algo análogo pasa con el salario en cuanto a su rentabilidad, fundamentalmente en el ámbito de las pensiones.

Como la reconstrucción histórica a la que hemos apelado en sucesivos momentos ha demostrado, en rigor la financiarización es la respuesta o parte de ella, del capitalismo ante la crisis de los 70' y como dice Vela del agotamiento de la estrategia del desarrollo keynesiano que posibilitó otra reestructuración, la atribuida a los *Gloriosos Treinta años*. Sin embargo la caída de los beneficios en el ámbito del capital productivo cuestionó y puso en dudas las conquistas laborales propias del modelo fordista, ante esta circunstancia Vela alude a un doble movimiento del capital: a) la deslocalización de los factores; b) la relocalización en la esfera financiera (Vela, 2018, p. 43).

Entonces se trata de una realidad nueva, *el reconocimiento del cambio a nivel ontológico* nos exige una nueva epistemología, las mismas categorías del capitalismo adquieren otro significado: trabajo, valor y el mismo capital hoy son conceptos que unifican otro dominio empírico que incluso reconocen otra dinámica y lógica de funcionamiento.

2. Capitalismo. Nueva Realidad

2. 1. *Formas de valorización del capital*

Como hemos podido ver, fundamentalmente al analizar los aportes de la Escuela de la Regulación, en el capitalismo industrial-fordista, rigen principio tayloristas que explican y expresan que la fuerza laboral se integra a un sistema de utensilios, máquinas, que suponen ya una división del trabajo determinado por la técnica. En ese marco la productividad es susceptible de cuantificarse en la medida que además del tiempo de prestación de la fuerza de trabajo, la producción es de bienes materiales, tangibles. En la producción de estos bienes bajo este régimen de dominación/regulación, los saberes o el conocimiento del trabajador no son tenidos en cuenta, salvo los específicos para su integración al proceso maquinico, pero lo que queremos decir es que no cuentan en la dirección de la producción, en el diseño del producto, el taylorismo precisamente oficia de modo de disciplinamiento porque implica la expropiación del comando central de la producción a manos de un gerenciamiento capitalista; como dice Fumagalli, ni siquiera cuentan los saberes manuales, artesanales, típicos de la producción pre-fordista; agregando que la célebre representación de Adam Smith de la división de tareas rutinarias en la fabricación de alfileres, experimenta una suerte de realización histórica (Fumagalli, 2010, p.84).

Por otra parte, la preeminencia de la esfera de la acción del capital industrial- en la que la mano invisible del mercado es reemplazada por la “mano invisible de los managers”- se afirma no solo en la organización de la producción, sino también en relación con la esfera financiera. Esta última se desarrolla esencialmente por medio del crédito, en función de la expansión del capital y el trabajo asalariado que, según Smith, condicionan y gobiernan la reproducción ampliada del capitalismo industrial” (Fumagalli, 2010, p. 84).

Pero como hemos ya expresado y sabemos, el fordismo entra en crisis, puede hablarse de un agotamiento de las bases tayloristas de producción, crisis que puede interpretarse de diversas maneras, entre ellas por el mismo desarrollo tecnológico, lo cierto es que se constata y produce una auténtica ruptura dentro de la dinámica del propio capitalismo que se expresa según Fumagalli en dos tendencias importantes: 1) la primera se relaciona con el proceso de *financiarización* al que estamos considerando y que como luego también veremos, debe ser releído a la luz de las transformaciones del trabajo y la relación/regulación salarial; 2) la otra tendencia es la centralidad del *conocimiento* dentro de la organización de la producción, que implica la declinación de las antiguas premisas del capitalismo industrial y que es lo que admite que al “capitalismo” se le adose ahora el calificativo de “cognitivo”, que por cierto no es un mero cambio de nombre, sino que con ello se alude a una realidad modificada, donde el control del conocimiento pasa a convertirse en el desafío de la misma valorización del capital. (Fumagalli, 2010, p. 85)

En el contexto del capitalismo industrial-fordista, revestía fundamental importancia el concepto “tiempo cedido” en relación al tiempo de trabajo y el aporte de éste al proceso de valorización, al basarse ahora tal valorización en el conocimiento, aquel concepto deja lugar al de “tiempo social”. Pues esto tiene que ver con una nueva forma de relación salarial y cambios en la forma de regulación del mercado de trabajo en atención a cómo juegan ahora los saberes

en el marco de la producción. Puede verse una erosión de las formas canónicas de relación entre el capital y el trabajo, en el sentido tanto del tiempo de contratación (por tiempo indeterminado) y la tutela pública que rodeaba a los contratos, que por otra parte eran colectivos; tal erosión se evidencia en un proceso de precarización, a condiciones de empleo ligadas a los beneficios, según vimos.

2.2. La dimensión filosófica y la necesidad de una nueva epistemología económica

Paolo Virno ha venido estudiando al post-fordismo en el marco de un programa amplio de preocupaciones filosóficas y al nuevo sujeto: la multitud. Para él la multitud es el modo de ser colectivo y social caracterizado básicamente por la relevancia política que adquieren los datos naturales. Creemos que se refiere fundamentalmente a los de naturaleza biológica y psicológica, que aluden a la subjetividad humana, y por ende a su dimensión bio-política. Esta es la razón por la cual la indagación sobre la “*naturaleza humana*” se relaciona directamente con la lucha política (Virno, 2011, p. 8) a partir de allí despliega un interesante desarrollo teórico sobre muchos aspectos filosóficos-políticos importantes, y que nosotros podemos relacionar con los de Agamben cuando alude al “*estado de excepción permanente*” que anunciara Benjamin; es la forma a través de la cual, la soberanía sobrevive aún a expensas de su propia decadencia, en el sentido en que antes apuntábamos, y que hoy por hoy implica a la política, toda la política es bio-política, por eso antes nos pareció importante consignar la cita textual de Agamben relativa a la constatación histórica que indica que a partir de la pos- Primera Guerra Mundial, los Estados Nacionales, es decir el poder soberano, asume solapadamente una tarea que es esencialmente bio-política, esta no es una observación que a los estrictos fines de este trabajo y esta indagación puede simplemente pasar, no debe pasar inadvertida, pues la incorporación al consumo de las poblaciones en riesgo es imprescindible, urge satisfacer necesidades básicas, a través de asignaciones dinerarias, pero con todo lo necesario y urgente que pueden ser en la emergencia económica, ello no debe hacernos olvidar la dimensión que la juridicidad debe reconocer relativa a la autonomía individual, a los márgenes de libertad que la expansión de derechos y la consolidación de una política pública, no puede ni debe perder de vista.

Sin embargo, y regresando a Virno, éste no tiene una visión absolutamente negativa sobre el estado de excepción

Yo creo que el “estado de excepción” sugiere algunos puntos para pensar las instituciones de la multitud de manera positiva, su posible funcionamiento, sus reglas. Un ejemplo solamente: en el “estado de excepción” se atenúa hasta desaparecer casi por completo la diferencia entre “cuestiones de derecho”, “cuestiones de hecho”: las normas vuelven a ser hechos empíricos y algunos hechos empíricos adquieren poder normativo. Así, esta relativa indistinción entre norma y hecho- que hoy produce leyes especiales y cárceles como Guantánamo- puede tener, sin embargo, una declinación alternativa, volviéndose un principio “constitucional” de la esfera pública de la multitud. El punto decisivo es que la norma debe exhibir siempre su origen fáctico y, al mismo tiempo, mostrar la posibilidad de retornar al ámbito de los hechos. Debe exhibir, en fin, su revocabilidad, su sustituibilidad. Toda regla debe presentarse, al mismo tiempo, como una unidad de

medida de la praxis y como algo que debe ser medido siempre de nuevo”
(Virno, 2011, p. 12).

Queremos llamar la atención sobre esta cuestión, que puede aparecer como desarticulada por su carácter aparente de fuerte abstracción desligada de las preocupaciones urgentes y perentorias de una política concreta. Sin embargo, invitamos aquí a pensar que la relación entre *normal/vida humana* si bien reconoce una fuerte adscripción a la reflexión filosófica, luce hoy como un imperativo a tener en cuenta para la teoría social, toda vez que estos análisis filosóficos son develadores de un hecho bien concreto que no obstante pasa desapercibido para un análisis estrictamente atenido a los hechos observables, efectivamente, hoy lo que es la *vida humana, la naturaleza humana*, conforman como conceptos que en su marco de referencia no pueden estar muy alejados de lo que son y significan las *necesidades humanas*; tal relación es la que pretende captar la norma jurídica y la política social concreta, cuando en rigor lo que tales necesidades significan *no son determinadas ni jurídica, ni políticamente*, es decir vienen configuradas y reconfiguradas por “maquinarias bio-políticas, por caso la economía (políticas económicas basadas en la expansión del consumo, en sostener permanentemente la demanda agregada, obviamente que esto termina definiendo el resto de la política, en especial la social donde los criterios de inclusión/exclusión, se habrán de regir por las exigencias del sistema). Podrá preguntarse: ¿no es esto lógico?, ¿no está bien que ello ocurra?, solamente llamamos la atención sobre la posible recaída en la inmediatez y en la ingenuidad de no comprender que las políticas sociales pueden admitir mayores niveles de autonomía, basarse en todo caso en la participación deliberativa de los sujetos destinatarios de las mismas a través de la institucionalización de procesos argumentativos, expandir en todo caso mecanismos de autogestión, o mejor auto-determinación que permitan la concreción de una racionalidad procedimental, poseedora de un valor epistémico y de auto-consciencia, que permita precisamente, asumir la definición acerca de la propia vida, su relación e inserción en el resto del sistema, que hoy por hoy excluye y victimiza. Al respecto, como luego creemos que lo podremos aclarar un poco más, hay síntomas relativos a que la participación social ha expandido y hecho posible una juridicidad desarrollada y por ahora con valor de resistencia, en el desarrollo de reivindicaciones que tienen que ver con los llamados derechos de tercera generación, los derechos “colectivos”, muchos de ellos, vinculados con bienes de propiedad difusa como lo es el medio-ambiente; por caso la llamada “licencia social”, que se les requiere a las explotaciones mineras no es sino el reconocimiento de organizaciones sociales, movilizaciones de pueblos originarios, colectivos sociales, y movimientos, que son expresión precisamente, de los cambios acaecidos en el modo productivo.

Pero aquí, en este lugar, haremos especial referencia a los trabajos de Virno sobre el post-for-dismo, con ello es necesario advertir que no nos alejamos del objeto central, principal, de este trabajo, la juridicidad depende de los alcances y límites del patrón de regulación/acumulación/dominación del capitalismo tal como proponemos en éste, y otros trabajos nuestros.²²

Al respecto dice Virno en respuesta a una pregunta que se le formula en la entrevista introductoria de *“Ambigüedades de la Multitud- entre la negatividad y la innovación”*, pregunta que trata de inquirir la opinión de Virno sobre su supuesta indiferencia sobre los diagnósticos que aluden a las nuevas formas de control y gestión sobre la vida más allá del poder soberano, Virno responde con contundencia:

22 El ya mencionado: *La Reconstrucción del Concepto de Juridicidad como Crisis-*

No, no soy en absoluto indiferente a otros análisis del post-fordismo. A algunos los aprecio, a otros el crítico; todos, no obstante, me implican y me obligan a formularme preguntas, a reflexionar mejor. Pongo dos ejemplos: ...Segundo ejemplo: la biopolítica. El gobierno de la vida depende del hecho de que se vende la propia fuerza de trabajo. La fuerza de trabajo, es pura potencia sin aún aplicación efectiva: potencia de hablar, de pensar, de actuar. Pero una potencia no es un objeto real. Ella existe en cuanto “alojada” en un organismo biológico, el cuerpo del obrero. Para esto el capital gobierna la vida: porque precisamente la vida es portadora de la fuerza de trabajo, sustrato de una pura potencia. No porque quiera mandar sobre los cuerpos como tales, Entonces, es de la noción de fuerza de trabajo que surge el gobierno de la vida. Foucault (junto a tantos otros) se desembarazó con demasiado apuro de Marx, con efecto de llegar, tiempo después a ciertos resultados marxianos, pero poniendo la cabeza en el lugar de los pies.” (Virno, 2011, p. 17).

Creemos, por nuestra parte, que constituyen dos “vías teóricas”, (nos referimos a la bio-política y los estudios de la gubernamentalidad por un lado, y al pos-fordismo por otra) que aluden al mismo dato fáctico, la instalación planetaria y global de un poder basado en la economía y la técnica, ciertamente abordables desde la “producción” material, o del poder simbólico y los procesos de subjetivación y des-subjetivación. En definitiva, el capitalismo actual tiene un problema, mejor dicho ha generado un problema al expandir sin límites la disociación entre valor de uso y valor de cambio, ha llevando a éste al extremo que hoy genera además el “valor simbólico”, de representación o de prestigio, o “status social”, con lo cual el consumo adquiere más entidad teórica y preocupación que la producción, con lo cual la “máquina antropológica”, extrema su funcionamiento.

Lo interesante del análisis de Virno, es que entiende que el estudio del post-fordismo no solo es fundamental, sino que *debe formularse a partir de categorías filosóficas, antes que económicas*. Efectivamente, el capitalismo post-fordista significa antes que nada, la planetización del trabajo humano basado en habilidades lingüísticas, comunicacionales, y hasta emocionales. La inmaterialidad del trabajo, como ya hemos visto, constituye una realidad que la torna más asequible a la indagación ética, epistemológica y hasta lingüística, dimensiones, por otra parte, no asumibles por la economía. En esta etapa la *producción*, como categoría central y totalizadora solo ha de tener sentido si se la considera más allá de los límites de la economía y del cálculo para pasar a asumirla como una experiencia enorme del mundo.

Simplemente en esta parte queremos decir con Virno, que ciertamente a esta etapa del desarrollo capitalista se la puede calificar como una auténtica sociedad del control, pertrechada en mecanismos de vigilancia y, como dice Agamben, un “arsenal de dispositivos biopolíticos” que como ya hemos visto, y seguramente a ello volveremos, son aquellas “cosas” idóneas y eficaces para capturar todo gesto humano, toda conducta, en una profunda operación biopolítica que se han instalado planetariamente. También es cierto y exacto que esta forma de producción capitalista evidencia fracturas, “grietas” como dice Holloway, (Holloway, 2012) que aluden, entre otras cosas, al poder del trabajo, una redefinición de la maquinaria antropológica que en realidad tensa la relación entre control/emancipación, una redefinición en definitiva, de las subjetividad humana, que extrema líneas de desarrollo que parecen aludir al menos, a una bifurcación.

Al detenernos aunque sea brevemente en las diez tesis post-fordistas de Virno quizás logremos explicitar mejor lo expresado hasta ahora.

La *primera* de las tesis es de carácter histórico, se refiere al origen del post – fordismo, pero con él, el de la *multitud* (hechos singulares éstos, que entendemos como mera manifestación de causas más profundas y que anidan en el mismo modo de producción como hemos visto) no obstante Virno rescata la emergencia del movimiento de trabajadores en Italia en 1977 que representaron una fuerza laboral móvil, y que rechazaba enérgicamente la ética del trabajo, con ello se oponía a la misma cultura de la izquierda tradicional. La importancia histórica de esta manifestación, radica para Virno, en que tal movimiento se constituyó en una fuerza de gran peligrosidad, análoga a la de los “vagabundos” ingleses de 1700 que se negaban a la incorporación como fuerza laboral de la manufactura. No se nos pasa desapercibido que el hecho posee una profunda significación, pues se trata de una resistencia a la sociedad disciplinaria primero, de control después, y desde otra perspectiva teórica, es posible ver como esta actitud obstaculiza la subsunción del trabajo en el capital.

La *segunda* tesis, alude a la anticipación marxista en el ya célebre “*Fragmento sobre la Máquina*”, de los *Grundrisse*,

En el “Fragmento sobre las máquinas” de los “Grundrisse, de donde he extraído la cita, Marx sostiene una tesis muy poco marxista: el saber abstracto- aquél científico en primer lugar, pero no solo él- se encamina a convertirse en nada menos, que la principal fuerza productiva, relegando al trabajo parcializado y repetitivo en una posición residual. Sabemos que Marx recurre a una imagen tan sugestiva para indicar al conjunto de conocimientos que constituyen el epicentro de la producción social, y al mismo tiempo, pre-ordenan todos los ámbitos vitales: el *general intellect*, intelecto general. La preeminencia tendencial del saber hace del tiempo de trabajo una “base miserable”. La denominada “ley del valor” (según la cual el valor de una mercancía está determinado por el tiempo de trabajo incorporado en ella) que Marx considera el arquitrabe de las actuales relaciones sociales, es sin embargo, refutada y resquebrajada por el propio desarrollo capitalista (Virno, 2002, p. 33).

Claro que a diferencia de Marx que veía en esto una posibilidad de superación de la dominación capitalista, Virno por el contrario no ve en esta síntesis ningún potencial emancipador. Sin embargo, la *tercera* tesis dice:

La multitud en sí refleja la crisis de la sociedad del trabajo, que ciertamente no significa el *fin del trabajo* (Virno, 2002, p. 33).

Simplemente se trata y en consonancia con lo expuesto en la tesis segunda, de resaltar que la riqueza social es producida por el saber, por la ciencia y el intelecto general.

La crisis de la sociedad del trabajo, (acordemos) implica que toda fuerza de trabajo post-fordista puede ser descripta mediante la categoría con la cual Marx analizó al “ejército industrial de reserva” es decir la desocupación. Marx creía que “el ejército industrial de reserva” era sub-dividible en tres especies o figuras: *fluido* (hoy hablamos de “turn over”-en inglés en el original- jubilaciones anticipadas, etc. *latente* (allí en donde en cualquier

momento puede llegar una innovación tecnológica a segar la ocupación), *estancado* (en términos actuales: el trabajo en negro, atípico, precario) Fluida, latente o estancada es según Marx, la masa de desocupados, no la clase obrera ocupada; un sector marginal de la fuerza de trabajo, no su sección central. Pues, bien, la crisis de la sociedad del trabajo, (con las características complejas que tratamos de esbozar) hace que estas tres determinaciones sean aplicadas a la totalidad de la fuerza de trabajo (Virno, 2002, p. 34).

Debemos reparar muy particularmente en esta tesis por sus implicancia social, por su innegable correspondencia con la realidad, aún la nuestra, la de un capitalismo periférico, y con ello la significación política y social que reconoce.

La *cuarta* tesis refiere a que en el ámbito de la multitud post-fordista, cada vez hay menos diferencia cualitativa entre el tiempo de trabajo y el de no-trabajo. Es decir, trabajo y no-trabajo desarrollan distinta productividad porque ésta se basa en cualidades idénticas, como el lenguaje, la memoria, la sociabilidad, la capacidad de abstracción y aprendizaje (Virno, 2002, p. 34) A raíz de esta identidad, tomando una tesis de Marx, quien distingue entre “tiempo de trabajo” de “tiempo de producción” como categorías diferentes y perfectamente distinguibles, sobretudo en algunos procesos productivos como el agrícola, donde claramente el tiempo de producción supera al tiempo de trabajo, que se manifiesta en el tiempo de espera de la maduración del grano para su recolección. Virno a partir de estas observaciones formula la *quinta* tesis, que sostiene precisamente eso, en el post-fordismo subsiste y se expande permanentemente una diferencia entre tiempo de producción y de trabajo. Tal desproporción no obstante reconoce caracteres diferentes, Por ejemplo, el tiempo de trabajo consiste cada vez más en tareas de vigilancia y control sobre procesos automatizados, es una suerte de mantenimiento antes que de espera como en el caso de la agricultura, donde la siembra es trabajo que antecede y es condición para la cosecha, en la producción post-fordista el tiempo de control es colocado al término, al lado y al final del proceso de producción. En segundo término, el tiempo de producción post-fordista comprende, esto conteste con la tesis cuarta, el tiempo de no-trabajo y los procesos de cooperación social que implica.

En el post-fordismo para Virno, esta es la tesis *sexta*, conviven diferentes modos de producción, no hay homogeneidad, O sea, desde la producción el capitalismo post-fordista ostenta “manchas”, Virno apela a la metáfora de las manchas del leopardo, es decir las nuevas formas técnicas, y las organizaciones empresariales y de gestión no se han generalizado aún

Hay que preguntarse, qué cosa tienen en común el técnico de software, el obrero de la Fiat o el trabajador precario. Y debemos tener coraje en responder: bien poco, en cuanto a las tareas, a la competencia profesional, a la caracterización del proceso laboral. Pero también: todo, en cuanto a los modos y contenidos de la socialización extra-laboral del individuo particular. Comunes son, por ejemplo, la tonalidad emotiva, las inclinaciones, la mentalidad, las expectativas, Solo que este ethos homogéneo (oportunismo, charla) mientras que en los sectores avanzados está incluido en la producción y delinea perfiles profesionales, para aquellos que están destinados a sectores tradicionales, como para el jornalero estacional que oscila entre trabajo y desocupación, se incorpora ante todo “al mundo de la vida (Virno, 2002, p. 36).

Como podemos ver las relaciones entre las tesis son claras, es posible analizar conjuntamente las tesis *séptima y octava*, ello implicaría sostener que el “*general intellect*”, el saber general sobre el que se basa la producción no consiste en la categoría de capital fijo, aquel conocimiento expresado en la máquina y que significa trabajo anterior cristalizado, se identifica por el contrario con el capital vivo, con las capacidades lingüísticas y de comunicación, por lo que el conjunto de la fuerza de trabajo post-fordista, aún la más descalificada, es fuerza de trabajo intelectual, “intelectualidad de masas”

En realidad son tesis que contradicen a Marx, para quien cuando a través del “*General Intellect*” el conocimiento como fuerza productiva se convierte en hegemónico, debe concretarse en la máquina, por tanto el capital fijo sería esa capacidad científica objetivada en el sistema de máquinas. Para Virno, sin embargo, el “*general intellect*” comprende caracteres normales de índole formal, pero también informales, apela por ejemplo a la imaginación, a la sensibilidad estética. En el marco del trabajo inmaterial tales facultades son imprescindibles porque conforman una nueva relación entre producción/consumo que se articula con un sistema de necesidades sofisticadas, constitutivas del ámbito de la información, la comunicación. En tal sentido Virno contradice también a Habermas

El General Intellect se vuelve un atributo del trabajo vivo cuando la actividad de este último consiste, en creciente medida, en prestaciones lingüísticas. Es palpable aquí la falta de fundamento de la posición de Jürgen Habermas. Él basándose en las lecciones de Hegel en Jena (Habermas 1968) opone el trabajo a la interacción, el “actuar instrumental” (o estratégico) al “actuar comunicativo”. A su juicio, los dos ámbitos responden a criterios inconmensurables: el trabajo sigue la lógica medios/fines, la interacción lingüística se apoya en los cambios, en el recíproco reconocimiento, en el compartir un idéntico ethos (Virno, 2002, p. 36).

La *novena* tesis es casi una consecuencia de todo lo anterior. La multitud saca de juego la teoría de la “proletarización”; y la *décima* tesis, sostiene que el post-fordismo es el “*comunismo del capital*”.

Como hemos propuesto en este punto, referir las condiciones sociales de posibilidad de toda juridicidad a estos “momentos” del capitalismo, estas tesis son elocuentes de la profundidad e importancia del tema, dan cuenta de las nuevas formas, mecanismos de inclusión/exclusión, los caracteres nuevos de la pobreza, etc.

Para Virno el “*comunismo del capital*” representa la derrota de una revolución intentada hacia los finales de los años '60, una revolución no insurreccional, pero entablada abiertamente contra la pobreza, el atraso, contra el modo de producción y específicamente contra el trabajo asalariado. Si el “*socialismo del capital*” pudo estar representado por el Capitalismo de Organización, y de bienestar, la producción post-fordista ha enterrado los fundamentos, tanto keynesianos de tal momento capitalista, como al propio y auténtico socialismo. Hoy el “*comunismo del capital*” exhibe de manera funcional a su propia lógica e interés, rasgos claros como la metamorfosis del trabajo asalariado, la extinción de funciones del Estado, la conmoción de las subjetividades, la irreversible contracción del trabajo, que sucede tanto de los que están “adentro”, como los que están “afuera”. El Estado-nación ha mutado, el control territorial se hace poroso, irresistible a la movilidad del capital, y a las estrategias de organización espacial de la empresa capitalista, y en definitiva a la lógica global.

Consideramos que más allá del “pesimismo” de Virno, la caracterización del tiempo en que vivimos refleja claramente una situación de crisis donde la fragmentación social y la consiguiente multiplicidad de sujetos históricos, inician una lucha permanente por reivindicaciones, por constituir y expresar, y resistencias que culminan en lentos y a veces precarios reconocimientos, redefiniciones del derecho que se expresan en datos concretos como la expansión de los derechos colectivos, los derechos de tercera generación, con la posibilidad fáctica, y legal- procesal de articular demandas colectivas que superan la lógica del “derecho individual como afirmación ego centrada, todo ello concomitantemente con el surgimiento de una miríada, una compleja y multifacética red de organizaciones y movimientos, a los que la actual teoría jurídica denomina “estructuras de sostén”, (Epp, 2013) que militan por los derechos humanos, visibilizan problemas, situaciones, exponen necesidades en una praxis de reconocimiento que hoy no es posible obviar. Queremos decir que las políticas públicas sociales no pueden, no deben interpelar “desde arriba” a los colectivos sociales sin comprender que la expresión de estas singularidades, reflejo de este nuevo sujeto, la multitud, constituye una suerte de “meta-norma” para el poder político, en el sentido que éste ha dirigido su atención a quienes ya han tomado conciencia de su situación de riesgo y de víctima, se han dado una organización y pueden exponer precisamente su problemática. Lo contrario implicaría actuar desde la racionalidad burocrática, desde la anticipación imaginada sobre la intervención de lo público sin orientación alguna, que incluso puede recaer en prácticas discriminatorias. De todos modos estos temas habrán de ser objeto de nuestra consideración en la Segunda parte de este trabajo.

2.3. El giro lingüístico

El funcionamiento de la economía bajo el régimen de los mercados financieros entre otras cosas, implica al menos revisar los supuestos sobre los que se fundamentaba el análisis de la Economía política tradicional, entre ellos el supuesto antropológico del sujeto racional propio de la Economía neo-clásica y su comportamiento maximizado. Por otro lado este sujeto individual no es el protagonista de los nuevos mercados, específicamente de los mercados financieros; hemos visto la multitud de colectivos, de agentes financieros, muchos de ellos meras estructuras de ingeniería bancaria como los fondos de inversión, productos financieros derivados, a los que se les ha permitido, en un régimen de desregulación, la titulización, pero tras dichos títulos hay una multitud anónima de inversores y actores.

En ese contexto lo que muchos autores hoy ven que en la auto-referencialidad que poseen los mercados financieros los diferentes actores que intervienen, inversores individuales que también los hay, le asignan a los agentes institucionales un poder de conocimiento superior acerca del funcionamiento y lógica de los mercados financieros. Las cotizaciones, su progresión y desarrollo posterior, los precios, están determinados por expectativas, por creencias, por la asignación de información y la calificación de ésta, por los niveles de comunicación que establecen y en definitiva son el resultado de una suerte de profecía auto-cumplida. Los discursos que circulan en los mercados financieros portan un lenguaje performativo.

Por cierto que ya Keynes hablaba de la “opinión pública” y hacía referencia a los factores psicológicos y a las *convenciones* como fundamentos de los comportamientos económicos.

Hoy la situación se ha profundizado, Fumagalli lo expresa con claridad

Un resultado importante de los estudios empíricos de los teóricos de las finanzas conductuales (behavioral finance) es la noción de *comportamiento imitativo* basado en el déficit estructural de información de todos los inversores. La comunicación de aquellos que los “otros” consideran un buen título sobre el que invertir cuenta más que el hecho de que el título en cuestión sea efectivamente una buena inversión.” (Fumagalli, 20010, p. 82).

Por lo expuesto, y tal como ya lo habíamos expresado a propósito del análisis de Virno, el lenguaje cumple una función insoslayable para estudiar la nueva economía. La Escuela de la Regulación también ha analizado esta circunstancia y tal como trae a colación Fumagalli, uno de sus teóricos, André Orleán, sostiene que los mercados financieros funcionan sobre la base del comportamiento gregario de la masa de inversores y de ello depende la adhesión de millones de inversores (Fumagalli, Andrea, 2010, p.63)

En los mercados financieros lo que rige es un comportamiento especulativo, en el sentido que no se determina por el cálculo racional sino que se desarrolla sobre la base de opiniones, creencias, emociones como la confianza, expectativas y comportamientos imitativos que incluso ocasionan “corridas”, “estampidas” movidas por el miedo, todo ello en un marco de “opinión pública” que se cristaliza en convenciones.

Los títulos en la Bolsa por lo tanto, hacen referencia a esa situación fáctica de los mercados y no al valor intrínseco; se trata de la autoreferencialidad del mercado lo que disocia el valor real del que le otorga el mercado precisamente.

...Son justamente las decisiones de inversión de las primeras²³, la que forjan la opinión pública creando lo que Keynes llamó “convención”, esto es, precipitado de opiniones que constituyen el modelo interpretativo dominante. La convención tiene así la ventaja sobre la opinión pública, es más, acaba siendo la opinión pública, sin serlo originalmente. ¿Cómo es posible todo esto? Las convenciones funcionan porque actúan como constricciones cognitivas sobre la multiplicidad de sujetos que operan en los mercados. La aparente robustez de una convención durante determinados períodos históricos, hace que casi siempre se acabe olvidando su naturaleza, ya que las mayoría acaban por creer que describe aspectos enraizados en la realidad de las cosas. Llamamos racionalidad bioeconómica a este modo de proceder, es decir a la idea de los individuos que son subsumidos por su acción económica hasta el punto de no darse cuenta de que son presa fácil de una manipulación cognitiva (Fumagalli, 2010, p. 64).

Entonces lo que Fumagalli nos dice posee una contundencia y una profundidad que es necesario considerar especialmente, hay un giro lingüístico, una apelación a la fuerza performativa de los discursos, el lenguaje es nada más y nada menos que el motor de la acumulación en el capitalismo cognitivo. Acto seguido, asume que hay tres niveles de análisis a considerar: 1) el lenguaje desde el punto de vista de fundamento biológico, desde la teoría biológica el cuerpo es el ineludible soporte del lenguaje, esto que puede parecer una perogrullada insinúa sin embargo que no hay que absolutizar al lenguaje como producto meramente histórico o creación humana, pues sin el soporte biológico no habría sido posible, o en otros términos no

23 Nota: se refiere aquellas que siguen una estrategia y poseen un poder de emulación

es un producto meramente cultural; el lenguaje es el resultado de una actividad relacional, se aprende, es una actividad que se aprende con otros y por otro lado posee vínculos genéticos fortísimos por lo que no es una creación social arbitraria; 2) se refiere a la relación entre lenguaje y diferencia, ésta última se refiere a las diferencia entre diversas singularidades, individualidades de manera que cuando el lenguaje es subsumido en el proceso productivo a través de la racionalidad conductual de los mercados financieros, es aquella diferencia entre individuos la que es “explotada” para originar lo que hemos caracterizado como “convención”; 3) precisamente las convenciones que operan en los mercados financieros son el fruto de la performatividad del lenguaje, es lo que termina creando la realidad, los hechos son creados... hablando (Fumagalli, 2010, p. 66)

Ya que aludimos y tratamos el proceso de financiarización del capitalismo, y en este especial acápite el proceso de valorización del capital, el ejemplo de la potencialidad del lenguaje en su uso performativo y su proyección en la realidad económica, el ejemplo traído por Fumagalli no solo es pertinente sino de una claridad meridiana. Se trata del proceso de desmaterialización de la moneda o sea su inmaterialidad, que ya hemos analizado a propósito de la caída de los acuerdos de Bretton Woods y el desenganche del dólar en su relación con el oro. Efectivamente luego de 1971 cuando el Tesoro de los Estados Unidos escribe en un billete de 20 dólares “este billete es moneda de curso legal para todas las deudas públicas y privadas”, no solo lo escribe sino que lo instituye performativamente en el realidad, pero el ejemplo es potente porque la moneda ahora en su inmaterialidad se expresa como símbolo, como convención y cada vez más directamente su valor dependerá de la creencia.

Como continúa explicando Fumagalli, en el paradigma taylorista-fordista la convención económica dominante se fundaba en la ética del trabajo asalariado y sobre la interrelación entre los pares: desarrollo/crecimiento---bienestar/ocupación. Se trataba, como toda convención de un sistema de creencias, que aún tiene vigencia, se encuentra enraizado culturalmente y determina y determinó el comportamiento de la población en relación con los procesos de producción, de manera que tenían o tiene aún, una dimensión disciplinadora de las conductas. Sin embargo en el paradigma bioeconómico del capitalismo cognitivo las convenciones significan otra cosa y reconocen otra lógica

En el paradigma bioeconómico del capitalismo cognitivo actual la convención dominante se ha convertido en la financiarización de la economía. Sobre la base de las dinámicas analizadas más arriba, en la nueva configuración del capitalismo global aparece la convención de que es la opinión pública la que manda, puesto que es capaz de movilizar la masa de los inversores *según una racionalidad mimética*” (Fumagalli, 2010, p. 68).

Nos permitimos remarcar la apelación a la racionalidad mimética, es decir aquella que en el marco de una convención que se percibe como jerarquizada, y que tal cosa depende del nivel de información y competencia privilegiada de alguno de sus actores, opera con el simple cálculo de imitar la conducta de aquellos actores a los que precisamente se les asigna conocimiento. Ya no es una racionalidad maximadora ni del cálculo de medio a fin, es una determinación de la acción por parte de constricciones cognitivas.

Debemos reparar en la articulación de los temas que venimos tratando, pues el modo en que funcionan los mercados financieros, que como queda dicho se basan en una convención dominante y ello guarda analogía con la manera en que se regula el trabajo, que como hemos visto su disciplinamiento depende de un autocontrol, se refuerza un proceso de adhesión del

individuo trabajador al proceso productivo en general y al trabajo en particular apelando a la creencia de la cooperación social. El trabajador postfordista tiende a considerar al trabajo como parte esencial de su propia vida, por ello las transformaciones en el mundo del trabajo que hemos visto, guardan estrecha relación con los procesos de financiarización. El tiempo de trabajo, y aún más el retiro del trabajador, habrá de estar determinado como nunca por la Bolsa, ello en el marco más amplio de una demanda insuflada por mecanismos de crédito y endeudamiento.

2.4. Financiarización en el ámbito de la producción

Reforzamos entonces la idea relativa a que en el paradigma del capitalismo cognitivo, los mercados de crédito se han tornado obsoletos, al igual que los mecanismos vinculados a la deuda pública, para la actividad de inversión como ocurría en el paradigma taylorista-fordista. La desregulación de los mercados financieros, con la multitud de agentes que intervienen ha oficiado de incentivo para que cada vez más se recurra a ellos y se prescindiera de las políticas públicas.

Por otra parte debemos también considerar que todo este proceso es el resultado, la culminación, de una compleja respuesta capitalista a la crisis de la mitad de los años '70. Es decir, ya en aquellos años el proceso de financiamiento "natural" de la empresa capitalista, a través del sistema accionario, se había puesto en marcha desplazándose a la constitución de grandes monopolios.

...La reestructuración de las grandes multinacionales de los años setenta, los holdings fuertemente concentrados en unos pocos activos financieros que se derivan de las políticas de fusiones y adquisiciones) pero cada vez más "descentralizados" en el plano de la producción, especialmente por el boom de la producción terciarizada y el recurso a la subcontratación (internacionalización y Joan ventures), ponen en movimiento un círculo virtuoso (para el capital) que se hará constante en los años noventa: las empresas se endeudan con el sistema bancario para obtener liquidez necesaria a la hora de hacer adquisiciones y fusiones de otras empresas (Fumagalli, 2010, p.p. 70-71).

Lo que enfatiza Fumagalli entonces, es que ha habido una mutación en los mecanismos de financiamiento a nivel de la empresa en el capitalismo. Aun apelando al crédito bancario, el financiamiento no está destinado a la inversión productiva, sino más bien a la adquisición de una o más empresas. Tras esta tendencia u operación, en rigor lo que hay es una estrategia para apoderarse de *know how* que pueda a su vez valorizar las acciones de la propia empresa. El endeudamiento bancario oficia entonces y además, como una forma de obtener plusvalías bursátiles; con ello se modifica radicalmente la lógica del capitalismo industrial tradicional que implicaba invertir en un proceso de acumulación de capital productivo para obtener beneficios en el plano de la realización en el mercado de bienes de consumo; puede decirse con Vercellone, la ganancia ha devenido renta, y también los salarios, que a su vez se han depreciado.

En otras palabras, el endeudamiento bancario de las empresas sirve para financiar no tanto las inversiones de capital, como una especie de demanda efectiva keynesiana, con mayor razón en la medida que una parte de la

riqueza disponible, en su mayoría procedente de las economías domésticas, deriva de inversiones financieras en títulos financieros (Fumagalli, 2010, p. 71).

Conteste con esta situación, pueden constatarse datos elocuentes, así hacia fines de los noventa la distribución de beneficios bursátiles entre las familias estadounidenses, había compensado la reducción de sus salarios reales, si bien esto ocurre en estratos más bien altos en los sectores medios, no se habría logrado reparar la pérdida real de las remuneraciones.

De esta manera tenemos el panorama completo de la respuesta capitalista a la crisis comenzada en los setenta. Tal respuesta como vemos se basó en un proceso de financiarización de las masas y en el otro extremo por el desarrollo de nuevos mercados tecnológicos, nuevas tecnologías inmateriales, logísticas, de comunicación, lo que consolidó un paradigma tecnológico-lingüístico-comunicativo. Pero esto estalla entre el 2000 y el 2001 entre otras cosas, porque la economía fue arrastrada hacia la crisis por los títulos tecnológicos que habían arrojado a su vez el universo laboral dando un golpe de gracia al paradigma fordista.

Como explica Fumagalli, la respuesta a la crisis capitalista que significó, entre otras cosas, la disolución de la producción taylorista-fordista en el plano material y del Estado de Bienestar como su correspondencia política, culmina en lo que se llamó la *net economy*, a la que ya hemos mencionado por otra parte, pero que aquí vemos como un boom económico experimentado en los Estados Unidos y que fue la confluencia del desarrollo de los mercados vinculados a las nuevas tecnologías inmateriales y comunicacionales y el crecimiento de la masa financiera. Pero como también vimos, esto duró poco.

En los primeros meses del año 2000, el círculo virtuoso de la convención dominante entró en crisis, tanto del lado tecnológico como del financiero. En primer lugar comenzó a entrar en crisis el mecanismo de realización, excesivamente desequilibrado hacia las actividades inmateriales que tienden a quedar sobre el papel y no traducirse en iniciativas productivas (reales) adecuadas (Fumagalli, 2010, p. 75).

Esta situación se tradujo como subconsumo, subutilización, Andrea Fumagalli consigna varios ejemplos interesantes, entre ellos dice que en septiembre del 2000 una encuesta constata que en las economías del capitalismo avanzado solo se utilizaba el 20 % de la fibra óptica para el funcionamiento de Internet. Durante la vigencia del paradigma fordista el subconsumo se encaraba propiciando el consumo de masas precisamente, pero en el marco del nuevo paradigma tecnológico, se enfrentan riesgos vinculados a la carencia de renta y de "tiempo", pues hay aquí una paradoja profunda, por un lado la nueva economía no es una sociedad del salario sino de la precarización de la prestación laboral, que no obstante se prolonga más allá del tiempo de trabajo estricto, porque la producción inmaterial se basa en mecanismos de cooperación social (*general intellect*) aunque y al mismo tiempo, dicha producción está integrada al contexto de la organización del trabajo.

Por otro lado la *net economy* falló en el plano financiero, también hacia el año 2000 los índices bursátiles de las acciones de las nuevas tecnologías comienzan a declinar, la inestabilidad se define hacia la crisis en marzo del 2000 el índice NASDAQ, relativo a los títulos tecnológicos, alcanzan su máximo nivel, pero la crisis de la *net economy* en rigor ya había comenzado. Tras el ataque a las Torres Gemelas el gobierno de Bush consiguió inyectar liquidez

en el mercado, promulgar un programa de déficits público con objetivos militares; el déficit estatal no reconocía precedentes.

La superación de la crisis de los primeros años del nuevo siglo ha llegado después de una fuerte inyección de liquidez destinada a sostener la dinámica de los mercados financieros. Los modos en que la liquidez ha sido introducida en el mercado mundial no son sin embargo neutrales. De hecho marcan un desplazamiento de Occidente hacia Oriente, del eje jerárquico en el control de los flujos monetarios y financieros.” (Fumagalli, 2010,p. 79).

Este desplazamiento hacia Oriente, es lo que luego va a posibilitar que agregados monetarios constituyan la base de un impresionante incremento de las reservas monetarias en los llamados países emergentes, como Corea y China, liquidez que será utilizada para la adquisición de títulos de la deuda de los Estados Unidos emitidos para atender al déficit creciente. También en Europa se constata un crecimiento monetario, que incluso superó a las iniciales previsiones del Banco Europeo en vísperas del euro. Aquí tenemos entonces que ante esta expansión de neto corte monetarista, en donde la masa monetaria superaba incluso la tasa de crecimiento, lo lógico hubiese sido prever una inflación en aumento, sin embargo no ocurrió así, en parte porque tal expansión no agregó demanda ya que no fue distribuida, no ocurrió como en la época fordista que el aumento de la productividad se diera concomitantemente con un aumento de salarios en un proceso distributivo de la renta; por el contrario la dinámica que tomó el proceso fue propio de una polarización agravada por el desmantelamiento de las instituciones del Estado de Bienestar.

A esta situación entonces, hay que sumar la función de los mercados financieros, que como hemos explicado, oficia de sustituto del Estado y de los procesos empresariales de autofinanciamiento en relación a insuflar o asignar ahorro destinado a la inversión y al mismo tiempo tales mercados se convierten en aseguradoras de los riesgos sociales que se necesitan para garantizar el aumento de los índices bursátiles. La relación entre los mercados financieros y el Estado, más concretamente su política monetaria, se ha invertido en relación con lo que ocurría en el paradigma fordista; lo que antes era controlado, regulado por el Estado (el mercado financiero) ahora es controlador.

Se trata de la reducción concreta del vínculo- discutido en párrafos anteriores- *entre la función performativa del lenguaje* como base para la definición de una convención financiera siempre cambiante (en los años noventa basados en la net economy), en el año 2000 en la expansión de la China y la India), la homologación de los comportamientos basados en la racionalidad mimética y el crecimiento de las plusvalías bursátiles (sobre la base de un multiplicador financiero) Tal dinámica es estructuralmente inestable en la medida en que está sujeta a la variabilidad de los comportamientos, si bien condicionados, que deriva del predominio de una óptica a corto plazo altamente incierta y dependiente de la capacidad para controlar políticamente las expectativas de los grandes operadores económicos-financieros.” (Fumagalli, 2010, p. 81).

La caída de los beneficios conlleva el intento de buscar rentabilidad en los mercados financieros en menor plazo, casi en la inmediatez. La “producción” financiera, como nos dice Vela,

aparece como un mecanismo, un algoritmo de creación de capital, que con cierta autonomía asume inversiones a escala mundial en tiempo real que parecen generar un crecimiento, pero que sin embargo es virtual generador de un valor ficticio alejado de la producción material. (Vela, 2018, p.p. 43-44).

Cualquier interpretación de la crisis centrada exclusivamente o primordialmente en el proceso de financiarización, que aparentemente domina la dinámica del capital, es engañosa por superficial, puesto que deja de lado el carácter estructural de la crisis. La acumulación de espectaculares cifras de dinero creado a partir de dinero con productos financieros cada vez más alejados de la realidad productiva y reproductiva de la sociedad *no se corresponde con la acumulación real de capital* (Vela, 2018, 45).

2.5. Acumulación y capitalismo cognitivo

Como hemos podido ver, existe una relación estrecha entre la financiación, la acumulación y la valorización del capital; aunque sea brevemente es menester que nos detengamos en algunos aspectos de esta relación para tratar de completar un cuadro descriptivo del capitalismo del siglo XXI.

Es factible distinguir una valorización fordista del capital de la actual; Fumagalli califica de “material” a la primera y de “flexible” a la segunda (Fumagalli, 2010, p.:84). Efectivamente como ya lo hemos expresado en el fordismo la base tecnológica, la línea de montaje, fijaba al trabajador en un determinado sector de operaciones, su aporte era casi rutinario y de hecho tanto el tiempo de trabajo como la producción eran cuantificables materialmente. No en vano en alguna medida este régimen de acumulación comienza a mostrar sus límites como dijimos, a fines de los '60, comienzo de los '70 con la resistencia de la autonomía obrera, movimiento precisamente de autonomía en relación a lo que se reivindicaba en las condiciones laborales, como así también de independencia y rebasamiento incluso de las organizaciones sindicales tradicionales. En ese marco ya nos referimos a la vigencia del capital industrial y al paradigma taylorista-fordista, la financiación se proveía mediante el crédito bancario.

Tras el agotamiento de este régimen de acumulación se evidencian, según Fumagalli, principalmente dos líneas de ruptura en relación al capitalismo contemporáneo: 1) la *financiarización*, proceso histórico-económico del que hemos dado cuenta en apartados anteriores y que como se ha resaltado, posee rasgos y características diferentes e inéditas en relación a las estrategias de financiación anteriores con los impactos en las regularidades, los tiempos y la relación salarial tal como hemos visto; 2) la centralidad que adquiere el *conocimiento* en la organización de la producción. Esto determina que la producción y el control del conocimiento se conviertan en la forma de valorización del capital. (Fumagalli, 2010, p. 85).

Es en este aspecto que cobra su real significación lo que hemos ya analizado en relación al funcionamiento desregulado de los mercados financieros y a las “leyes” que rigen sus funcionamientos, más que “leyes” hemos aludido al concepto de *convención*, o *convenciones*, consolidadas en virtud de la dimensión performativa del lenguaje y los sistemas de valores y creencias que se cristalizan como “opinión pública”; decimos esto porque es en ese contexto donde se fija la valorización del capital y del trabajo.

Otro aspecto a tener en cuenta en relación al capitalismo cognitivo y la valorización del capital, es la ampliación que experimenta la esfera de la valorización, que cubre el tiempo de vida social, es decir va más allá del tiempo meramente cedido; esta situación se produce en la medida que en el nuevo paradigma las tres fases de la economía monetaria de producción son: la financiación/ producción-acumulación/ realización, tienden a mezclarse, a ser cada vez más interdependientes. Esta interdependencia de las esferas, permite identificar una serie de características y fenómenos nuevos del capitalismo como dice Corsino Vela:

El capital no es una abstracción, sino una realidad práctica desarrollada sobre la doble dimensión de la esfera productiva y la esfera de la realización de mercancías- mediante la venta en el mercado- Aquí se esbozan algunos de los cambios fundamentales llevadas a cabo en ambas esferas durante tres décadas finales del siglo XX y el comienzo del siglo XXI. Desentrañaremos los cambios propiciados por la reestructuración- la respuesta a la crisis de acumulación del capital puesta en evidencia a mediados de los '70-, tanto en la esfera productiva (*deslocalización, subcontratación, automatización etc.*) como en la esfera de la realización (*transporte, logística, servicios de venta*), Estas transformaciones crearon las condiciones para un nuevo ciclo de acumulación de capital, agotado en el 2007, y acentuaron los desequilibrios estructurales del modo de reproducción social capitalista tanto a escala mundial (tercerización den los países desarrollados) como empresarial, reproduciendo las condiciones actuales de crisis” (Vela, 2018, p. 14).

Apelamos a esta cita porque nos parece muy pertinente, por cierto que el autor, Corsino Vela, pese a que allí se refiere a dos esferas, no ignora a la financiación ni mucho menos, pero aún en el contexto de referirse en esta ocasión a la producción y realización, tiene el incuestionable valor de desagregar, identificar rasgos y fenómenos del capitalismo actual y que nosotros hemos relatado en cursiva con el objetivo de al menos enfatizarlos y dejarlos en una suerte de agenda temática a considerar, en la medida que en esta instancia nosotros no podremos hacerlo por razones de espacio.

2.6. La centralidad del conocimiento

Gráficamente Fumagalli sostiene que desde un paradigma de producción de dinero por medio de mercancías, la ya conocida progresión: D-M-D', que siguió del intercambio simple: M-D-M, continúa ahora en la producción de dinero por medio del conocimiento: D-M(K-nolodge)-D' Tal progresión puede verse como continuidad o como ruptura desde el momento que se trata de un cambio estructural.

Desde el punto de vista histórico y tal como lo hemos venido viendo, podemos distinguir como lo hace Fumagalli:

- A. Fase pre-capitalista =Economía del *ancien régime*= intercambio de mercancías por dinero = M-D-M(D)
- B. Fase capitalista:
 - 1. Capitalismo Industrial prefordista y fordista= producción de dinero por medio de mercancías= D-M-D'

2. Capitalismo cognitivo inmaterial= Producción de dinero por medio del conocimiento (knowlodge)= $D-M(K)-D'$ (Fumagalli,2010, p. 88).

Es necesario entonces señalar los rasgos que indicarían que se trata de una continuidad distinguiéndolos de aquellos que lo definen como una auténtica ruptura. En primer término hay que reparar en dos hechos de la realidad económica actual que son importantes: 1) por un lado puede constatararse un aumento en las inversiones vinculadas a la Investigación y Desarrollo $I+D$, es decir a la producción y desarrollo de conocimiento. Desde nuestra perspectiva, esta circunstancia amerita alguna consideración de orden epistemológico, el “desarrollo” del conocimiento científico no es lisa y llanamente asimilable al “desarrollo económico”, no posee la misma lógica lineal que establece un logro, un desarrollo, si se aumenta la inversión como quizás ocurra con cualquier otro bien, el “desarrollo” científico es más complejo, a mayor inversión (siendo una condición necesaria pero no suficiente) por cierto no se sigue un mayor conocimiento; éste habrá de depender de la potencialidad del “programa de investigación”, habría que analizar su heurística positiva, y otros aspectos de análisis epistemológico que por otra parte, y tal como en su momento lo explicaremos, reconoce un despliegue dialéctico, por ello el método aplicable a su estudio debe ser histórico-crítico y psico-genético, que de cuenta de la génesis y de la estructura, cuya estabilidad son las equilibraciones logradas. En todo caso podemos decir que la “economía del conocimiento” no responde a la teoría económica del desarrollo; esto no quiere decir que neguemos lo dicho en el punto 1, es decir del aumento de las inversiones en conocimiento, ésta son necesarias, lo decimos una vez más, y no constituyen ciertamente una apuesta de casino, el descubrimiento científico no posee una lógica se ha dicho insistentemente, pero tampoco es análogo a un juego de azar, insistimos, la potencialidad de los programas de investigación, sus promesas, justifican la inversión y sus probabilidades pueden ser analizadas racionalmente; 2) se han reducido considerablemente los costes de codificación del conocimiento y de la información que se trasladan a su transmisión y adquisición, ello por las tecnologías lingüísticas y comunicativas (Internet)

Con la centralidad del conocimiento y su articulación a la producción, se ha querido ver una ruptura en relación con el capitalismo industrial, pero, y al mismo tiempo, se han señalado también las continuidades. Hemos visto que el capitalismo en tanto sistema histórico es dinámico y complejo, reconoce formulaciones diferentes, de hecho ya lo hemos señalado, sin embargo no se deja de nombrarlo como “capitalismo”, pues su realidad esencial no cambia, es un modo de producción en cadena a partir de la propiedad privada de los medios de producción que persigue la acumulación del capital. De manera que el aditamento de “cognitivo” solo alude a lo novedoso, que si bien no es decisivo para plantear una ruptura absoluta con otra forma anterior de capitalismo, es lo suficientemente significativo como para impeler una reconsideración acerca del funcionamiento del sistema. Como hemos mencionado y explicado por ejemplo, el conocimiento plantea una nueva naturaleza del trabajo, los procesos de la valorización del capital, la acumulación del mismo y las contradicciones que genera.²⁴

Se trata, siguiendo a la Escuela de la Regulación a la que también hemos hecho referencia, de un “modo de regulación”, de cambios que experimenta el capitalismo a fin de garantizar su reproducción; es decir desde nuevas formas institucionales y ciertas regularidades empíricas que, aún modificando las relaciones de producción, básicamente las reproducen en el tiempo.

24 Nota: Lo expresado aquí no significa invalidar la tesis relativa a que esta forma capitalista pueda implicar la superación del mismo modo de producción, el post-capitalismo como sostiene Mason, quien por otra parte denomina a esta epta como “info-capitalismo”

Precisamente los diferentes modos de regulación, implican a la regulación de la relación capital/trabajo y la consiguiente relación salarial; en ese marco la relación con el conocimiento puede y amerita ser analizada en referencia a dos formas de saberes: a) los saberes incorporados a la prestación laboral, es decir una calificación del trabajo que asimismo es posibilitada por estructuras institucionales; b) los saberes directamente incorporados en el capital (fijo).

Sobre la base de esta distinción preliminar podemos leer la evolución del sistema capitalista, desde la forma artesanal-competitiva a la fordista industrial y finalmente a la forma cognitiva (Fumagalli, 2010, p. 93).

Por cierto que “conocimiento” es un concepto amplio, abarcativo tanto de la información, ciertos “saberes”, competencia, calificación, etc. también puede ser considerado en relación al sujeto, como “conocimiento personal”, “social”, “generalizado”. En principio diremos que todas estas dimensiones son componentes del capitalismo cognitivo. Marx tuvo en especial cuenta, ya lo hemos dicho en relación al análisis de Virno que desarrollamos, del conocimiento que podemos llamar “general” o social, identificado si se quiere con el “estado general de la ciencia”, el *“general intellect”*. Pero en función de lo dicho y por las diferentes dimensiones acerca del conocimiento que hemos considerado, es bastante claro que tanto puede concretarse, en el marco de las relaciones de producción, como capital “fijo”, o como “variable”, si aludimos en este último caso al saber, la competencia o calificación del trabajador. Pero esta doble presencia por así decir, es más clara en el capitalismo industrial fordista.

En el capitalismo cognitivo el *general intellect* se presenta, en efecto, como “cualidad del capital” y de forma más precisa de capital fijo, en la medida que entra en el proceso productivo como verdadero medio de producción (Marx, 1976b p. 709), pero, en tanto conocimiento, se torna en característica principal del trabajador, inalienable del mismo directamente y por lo tanto también capital variable (Fumagalli, 2010, p. 95).

Esto implica que en este paradigma cognitivo hay una redefinición de la relación capital/trabajo mediante la cual el proceso cognitivo, capital variable, capital constante, se recomponen en el cuerpo vivo de la fuerza de trabajo y su existencia (Fumagalli, 2010, p.95)

El rasgo fundamental, la característica esencial del capitalismo cognitivo, radica en que en razón de que el trabajo es *“general intellect”* ya no oficia, como dice Fumagalli, de miserable base del valor y por lo tanto no es sin más, expropiable inmediatamente. Es un trabajo intelectual por lo tanto complejo, es el resultado de un proceso de formación la mayor de las veces largo y dificultoso, el trabajador debe a su vez desplegar una actividad de pensamiento en relación a la máquina, que no es mecánica ni rutinaria, de manera que exige continuamente una tarea de intelección.

Más allá de las continuidades que ciertamente nos autorizan a seguir refiriéndonos al “capitalismo”, lo cierto es que la entidad de las rupturas cuestionan las mismas bases de las teorías que en su momento la ciencia Económica pretendía con estatuto epistemológico más seguro. Para algunos queda cuestionada al menos la misma ley del valor en su versión marginalista, y también en su concepción vinculada al trabajo.

Aclaremos inmediatamente, sin ambigüedades, esto no significa que el trabajo haya dejado de ser la sustancia y la fuente de creación de valor y plusvalor. Significa, simplemente, que la ley del valor-plusvalor y de la

explotación sobrevive como un envoltorio vacío respecto de las funciones que Marx, acertada o equivocadamente, consideraba progresivas en el capital: es decir: su papel activo, demiúrgico, en la organización del trabajo y en el desarrollo de las fuerzas productivas como medio de lucha contra la escasez y como pasaje del reino de la necesidad al reino de la libertad.” (Vercellone, en Fumagalli, Lucarelli, y otros, 2009, p.79).

Aclara Carlo Vercellone también, que el antagonismo entre capital y trabajo, en rigor en el capitalismo cognitivo adquiere unos ribetes que lo plantean como un antagonismo entre el capital y las instituciones del lo común, pues éstas están a la base de una economía fundada en el conocimiento y en la comunicación.

Vivimos en cierto modo una situación parecida a la de la acumulación originaria, solo que con nuevos *enclousers*, vinculados a esa acumulación por desposesión de lo común en busca de una renta precisamente. En otros términos, la pugna capital/trabajo hoy como nunca antes, trasciende los límites de la empresa.

Por una parte, en el capitalismo cognitivo, la competitividad de las empresas depende cada vez más de condiciones externas y de su capacidad de captar renta ligada a la productividad diferencial que surge de un territorio en función de sus recursos cognitivos y de la calidad del sistema de formación y de investigación pública.” (Vercellone, en Fumagalli, Lucarelli, y otros, 2009, p. 84).

La fuente del valor entonces actualmente es la creatividad de los saberes del trabajo vivo y no del capital fijo que planteaba un trabajo repetitivo, desagregado y dividido de tipo smithiano.

La dinámica histórica del sistema ha consolidado una situación en la que la parte del capital que podemos llamar “intangibles”, que corresponde a lo invertido socialmente en I+D, educación, formación, sanidad y los desarrollos tecnológicos de codificación y soporte técnico de la información, hoy por hoy supera con creces al capital material.

Este tema del capital inmaterial nos parece trae consecuencias profundas, en primer término diremos que no solo pone en crisis el concepto de capital “fijo”, pues como dice el mismo Vercellone, tras el concepto de capital inmaterial hemos visto que se sustenta en procesos dinámicos de educación y formación que ciertamente no se relacionan con la idea y noción que nos acercaba el concepto de capital “fijo”, al que vinculábamoss con trabajo “muerto”, “cristalizado”. Pero además, la dinámica del capitalismo cognitivo exhibe claras dificultades para hacer funcional al capital inmaterial como un capital precisamente, y al capitalismo cognitivo como capitalismo.

Dicho esto, presentamos a continuación un análisis crítico de profunda raíz y talante filosófico, que constituye en rigor una crítica a ciertas persistencias, pese a las rupturas que hemos venido señalando. En cierto sentido la continuidad principal parece estar ligada pese a todo a la producción que apela a una dotación de recursos técnicos que se mantienen y proyectan hacia el futuro, más allá de sus nuevas formulaciones tecnológicas, como soporte de la memoria social y la recreada necesidad de consumo; esto es lo que permite hablar de una “economía retencional”

3. Una nueva Crítica a la Economía Política: La Economía Retencional: Agotamiento del modelo consumista

Bernard Stiegler propone formular una nueva crítica a la Economía Política, se trata de repensar la crítica formulada en su momento por Marx, pero al mismo tiempo es necesario superar la consideración del modelo productivista-consumista ya agotado y tratar de evitar una nueva crisis ya en ciernes. Tras la primera gran crisis planetaria del 2008, para Stiegler los debates políticos y económicos y también los planes de “reactivación” económica que se discutieron y a aún se discuten, no toman en cuenta el fin del modelo consumista. Ese error en parte se explica por la resistencia de hablar del tema, de manera que los gobiernos insisten con la “reactivación por la inversión” sin proponer ninguna visión de largo plazo que fuera útil y sirviera para extraer enseñanzas del modelo consumista y su derrumbe y que se basara en la industria del automóvil y el petróleo.

El modelo consumista se ha tornado esencialmente *corto-placista*, lo es sistémicamente, de manera que impide la reestructuración a largo plazo, y consiguientemente, si bien las medidas de “salvataje” y la continuidad de la inversión en términos consumistas pueden justificarse para evitar una catástrofe mayor, no solo no solucionan el problema sino que lo agravan por ocultamiento y desplazamiento del núcleo en el que radica el problema.

Sin embargo la situación es paradójica como lo hace notar Stiegler, pues por otro lado hay una verdadera urgencia; en rigor hay ciertamente una dramática contradicción, por un lado hay necesidad de salvar la situación presente porque de otra manera su crisis final podría aparejar conflictos políticos y militares de entidad, pero por otro, la necesidad de posibilitar el porvenir de lo nuevo que inexorablemente se habrá de imponer. Para Stiegler se trata de una paradoja o una contradicción típica de los sistemas dinámicos a los que nos referimos; en este caso el sistema industrial capitalista en su configuración presente y la mutación que está atravesando.

3.1. ¿Qué es la economía retencional?

Para Stiegler se trata, y así lo propone formular, una nueva crítica a la economía política, tal como ya lo adelantamos, él parece encontrarla en la filosofía de Husserl, precisamente, en lo que en relación al tiempo de la conciencia él denomina *retenciones y protenciones*. La crítica a la Economía Política, debería pasar por aquellas denominadas *retenciones terciarias*, es decir por la cuestión específicamente mnemotécnica y la técnica en general.

Par Husserl la retención primaria es lo que se forma en el pasaje mismo del tiempo (lo que se retiene), en la medida que ese tiempo es presente está constituido por la contención. Ni bien ese presente se convierte en pasado las retenciones se tornan, *retenciones secundarias*. Como quizás pueda verse se trata del tiempo de la conciencia humana, es decir lo que en tanto memoria se transmite de generación en generación, la técnica de la memoria, la mnemotécnica propicia retener en la memoria, más precisamente garantizar el recuerdo, la contención, el bagaje de una generación a otra.

La retención terciaria es una exteriorización mnemotécnica de las retenciones secundarias, que a su vez son engendradas por las retenciones primarias. Pero en la medida que desde el origen del proceso de hominización que Andrei Leroi Gourhan describe como un proceso de exteriorización,

todo objeto técnico constituye un soporte de memoria intergeneracional que, como cultura material, sobredetermina los aprendizajes y actividades mnésicas, la retención terciaria ha precedido siempre la constitución de las retenciones primarias y secundarias (Stiegler, 2016, p. 18).

Efectivamente, la nominación apelando a un orden cardinal puede llamar a confusión, las retenciones terciarias *preceden* a las otras dos, en la medida que son las que constituyen el mundo cuando el recién nacido llega al mundo, es lo que primeramente lo “determina”. Ocurre que con el tiempo y la complejización del proceso evolutivo humano, las retenciones terciaria se densifican, se vuelven más complejas, especialmente con la sedentarización neo-lítica los flujos de retenciones primarias y secundarias como la escritura, la numeración, se consolidan y se complejizan también. El flujo continuo del lenguaje por otra parte se constituye como *logos* y entonces es posible considerar analíticamente la edad diacrítica, de la cual procede fundamentalmente la lógica (Stiegler, 2016, p. 19). Tales flujos de información que se retienen y analizan se traducen en gestos, y esto es fundamental, se concreta y generaliza con la Revolución Industrial; Stiegler alude a ejemplos claros: “*la tecnología del autómeta de Caucanos fue transferido al telar de Jacquard*” (Stiegler, 2016, p.: 19).

En este marco de análisis es importante comprender el proceso de *gramatización*; esto tiene que ver con lo que decíamos un poco antes, la capa retencional mnemotécnica se complejiza al mismo tiempo que el proceso evolutivo humano, especialmente a partir de la etapa de sedentarización, pues desde allí se consolida un auténtico sistema de retenciones terciarias que constituyen a su vez registros analíticos de retenciones primarias y secundarias; ese *logos* al que aludíamos, es la *discretización*, que además, a través del lenguaje y la numeración, genera la lógica como hemos dicho, y se traduce en gestos, es precisamente el encadenamiento de gestos lo que se expresa como un automatismo técnico, como en el caso del trabajo por ejemplo, y entonces ya no es solo el “*logos del alma*” sino también del cuerpo que se reproduce como retención terciaria.

...Desde el punto de vista de la economía política, esto quiere decir que son las funciones de concepción, de producción y consumo las que son gramatizadas, y a través de ello integradas a un aparato de producción de retenciones terciarias controladas por *dispositivos retencionales* (Stiegler, 2016, p. 20).

Hemos remarcado en cursiva, lo que en el original ha sido consignado también en bastardilla, pero lo fundamental es reparar, llamar la atención, sobre el concepto de “dispositivos retencionales”, pensamos que esto se relaciona con una expresión del bio-poder y la conceptualización agambeniana de *dispositivo* como la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar gestos, conductas y discursos de los vivientes, este concepto luce, aparece, no solo pertinente sino esclarecedor de lo que se viene exponiendo. Si no estamos desencaminados, creemos que el análisis de Stiegler se encuadra por así decir, aunque de manera no expresada por él, en el marco de los conceptos foucaultianos del nuevo paradigma de poder bio-político, de gubernamentalidad bio-política, que en su expresión inmanente fluye en procesos denominados de gramatización, consolidándose como retenciones terciarias, pero que en definitiva cumplen la función de asegurar la reproducción de la vida.

Con esto entramos al núcleo de lo que se propone Stiegler, que es mostrar al menos tres cosas: 1) que la cuestión de la retención terciaria, tal como se origina y reproduce en el proceso de gramatización, es lo que posibilitó a su vez históricamente el proceso de proletarización

descrito por Marx; 2) que obviamente se desarrollaron formas de gramatización que ni Marx ni Engels pudieron conocer; 3) esto es lo que hace requerir a la filosofía una nueva crítica a la economía política. De allí que Stiegler se trace una tarea dividida en *cuestiones*: a) de la producción; b) del consumo; c) del proletariado; d) de la industria; e) de las externalidades; f) de las clases sociales. (Stiegler, 2016, p. 23)

Hemos querido simplemente resaltar que es posible hoy reclamar una nueva crítica a la Economía Política, desde el punto de vista epistemológico, creemos que las ciencias sociales deben contener una explicación del cambio histórico-social, desde nuestra perspectiva, eso es conciliable con que puedan concebirse teorías universalmente validas en todo tiempo y lugar que se basen en un conocimiento *a-priori*, en la medida que se refieran ontológicamente a una realidad establecida en un plano de abstracción analítica como puede ser por caso el esfuerzo enorme y encomiable de la praxeología de von Mises. No creemos sin embargo que la relación con la realidad de la explicación mera y exclusivamente lógica de la conducta humana y su relación de medio a fin, se agote en lo planteado por Mises, ni que la economía de la acción hoy no trascienda el objetivo de pasar de un estado a otro más deseable. Por ello continuamos pensando que las tesis historicistas no son asimilables a lo que la elaboración de Mises refería como mera experiencia histórica lineal o acumulativa, sino la propia de un sistema dinámico y complejo del cual pueden dar cuenta actuales desarrollo teóricos basados en revoluciones científicas a las que ya hemos aludido y que ameritan una epistemología de la complejidad. En esta línea el objetivo de aludir a la crítica de Stiegler, es la de profundizar en la idea de que el cambio histórico ha implicado sustancialmente una realidad que en ese plano es diferente al propio de las formulaciones de la ciencia Económica tradicional.

En esa línea de exposición vemos que Stiegler alude a que desde la publicación de la obra de Marx, especialmente: *Contribución a la Crítica de la Economía Política*, no se ha formulado, por así decir, una crítica a la crítica, con lo cual quiere significar que hoy es urgentemente necesario criticar desde *nuevas bases* a la Economía Política (Stiegler, 2016, p.26) Se trata de la cuestión referida al comercio por ejemplo, éste siempre ha sido un intercambio de “saber hacer” y de “saber vivir”, pero dice Stiegler:

...Ahora bien, el mercado *consumista* supone, por el contrario la liquidación de los saber- hacer y de los saber-vivir (la diferencia entre comercio y mercado fue afirmada y explorada por Franck Aggeri, Olivier Favereau y Armand Atchuel en ocasión del coloquio en Cerisy-la-Salle, “La activité marchande sans le marché” (Stiegler, 20016, p. 27).

Hemos destacado el concepto de *consumismo* porque es eso lo que nos parece que constituye una singularidad actual, entre otras; y que es la razón del reclamo de Stiegler a la filosofía, el de no haber en todo estos años formulado una nueva crítica a la Economía Política y notemos además la contundencia y profundidad a la que está referido el cambio, a la “liquidación del saber-hacer” bienes con valor de uso y de cambio que se traducen inexorablemente en un “saber-vivir”. Entendemos que se trata de la ruptura de un vínculo, una transferencia de propensiones, de allí el carácter retencional de la economía.

La ausencia de crítica es para Stiegler una falta grave, una renuncia que se hace cómplice de un *economismo* que engendró horrores y se tradujo en una renuncia a “pensar el propio tiempo” y esto ha traído aparejado en el plano político, a que se abdique de luchar contra “*un estado de hecho que arruina el derecho*” (Stiegler, 2016, p. 29)

Pensar y criticar la economía política como comercio convertido en intercambio bajo las condiciones de una sociedad industrial, es decir, comercio sometido a una mutación del trabajo, a una funcionalización de los lugares dentro de los procesos de producción y de consumo, a una funcionalización de las relaciones sociales que resultan de ellos tales que solo una tecnología maquina permite encararlas, todo esto es ambicionar inclinarse sobre la economía y sobre la política y discurrir sobre ellas en tanto que son indisociables (Stiegler, 20016, p.p. 30-31).

En relación a las transformaciones referidas al trabajo, es fácilmente aceptable que la robotización e informatización, la digitalización generalizada generó y aún habrá de seguir engendrando nuevo desempleo, a partir de esta incontrastable realidad ciertamente se habló hasta del “fin del trabajo” (Rifkin) o la “metamorfosis del trabajo (André Gorz), de hecho la digitalización posibilitó el desarrollo de nuevas prácticas que invitan incluso, según Stiegler, a revisar la definición del propio trabajo. En principio y desde la perspectiva filosófica a la que apela Stiegler, el trabajo era considerado como un *“pharmakon”* y un *pharmakon hipomnésico*, es decir, una *“tecnología del espíritu”* ya que como retención terciaria podía llevar tanto a la proletarianización, como a una actitud crítica. Pero lo concreto es que esas nuevas prácticas, a las que se asocia el nuevo trabajo, conducen en realidad a un frontal cuestionamiento de la distribución surgida de la producción típicamente industrialista-consumista; estas prácticas sugestivamente abren la posibilidad de una economía diferente, una economía de la contri-bución que impele incluso a discutir el mismo concepto de propiedad.

Esta situación, comenta Stiegler, ha llevado a que autores como Rifkin y Lazzarato, contemplan la posibilidad, ya adelantada nada más ni nada menos que por Milton Friedman, de consagrar un impuesto negativo que permita rentar trabajo no asalariado.

La línea de desarrollo histórico determina que el capitalismo industrial que se consolida en el siglo XIX y que al principio se basó en la máquina a vapor y las vías férreas, en el siglo siguiente, en el siglo XX, irrumpió con la metalurgia y la petroquímica, con un modelo de producción en masa para un consumo también en masa, apareció el consumismo, pero esto es lo que ahora ha entrado en crisis, más concretamente se ha derrumbado, pues se ha producido una fusión económica y funcional entre la producción y el consumo. En este marco las redes aludidas se ven suplantadas por las redes digitales, a través de las cuales se despliega la economía de lo hipermaterial.

No obstante estos cambios, que como dijimos han llevado a hablar del “fin del trabajo” o la “metamorfosis” el mismo, no han suscitado en los autores que han asumido esta transformación, hablar sobre la ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia que formulara Marx; es más, en muchos casos, la han cuestionado y declarado refutada. Stiegler llama la atención sobre este aspecto porque reafirma la validez de tal ley tendencial; sostiene que tal oposición se ha inspirado en los análisis propios de la ofensiva neo-conservadora, pero nada es más falso, la composición orgánica del capital con la incorporación de tecnología, anula trabajo vivo, y con ello la dinámica del capitalismo evidencia su tensión hacia la crisis.

Entonces, tras la ofensiva neo-liberal se ha tratado de imponer la falsa idea de que el capitalismo ha logrado revertir la tendencia de la baja de la tasa de ganancia; la crisis reciente, de escala global puede imputarse a esa razón, independientemente o mejor dicho precisamente, por el proceso de financiarización. Como dice Stiegler, Marx no se equivocó, claro, no pudo ver la funcionalización de la nueva energía susceptible de ser explotada, tal energía ya no

es la fuerza de trabajo, propia del trabajador proletario, ni las fuentes materiales de energía, como el petróleo por ejemplo; hoy esa energía es *la libidinal del consumidor*. Obviamente que Marx analizó al consumo profundamente, lo vinculó a la producción y entendió perfectamente que la producción que se identificaba con el consumo, habilitaba en rigor una segunda producción que se basaba en la destrucción del primer producto. Las relaciones de consumo no son todas iguales, las necesidades que se satisfacen a través del consumo lo hacen a través de modalidades diferentes, una cosa es consumir carne cruda y saciar el hambre y otra es comerla cocida, con cuchillo y tenedor, es otra forma de consumir y ello supone otra forma de producir. Lo que en realidad Marx no podía ver en su época, es esta característica actual del consumo y a la que hemos hecho referencia, y se trata de que hoy implica destruir los diferentes *saber-hacer*

Al comienzo de este apartado aludíamos a las categorías del análisis filosófico al que ape- la Stiegler, y así hablábamos de las retenciones terciarias y el proceso de gramatización que implican a través de las técnicas y dispositivos que hacen posible la transmisión, entre otras cosas de los “*saber-hacer*”. Acá debemos hacer un alto y explicar que desde una perspectiva filosófica, la técnica constituye una auténtica interpelación a ser tratada, es imprescindible abordarla, interpretar su alcance y real significado, se yergue como un desafío; en ese marco filósofos actuales de la importancia de Jacques Derrida, han tematizado a la técnica con la orientación de deconstruir la metafísica propia del logofonocentrismo que se relaciona con la centralidad de la escritura como archivo de la voz y del discurso, con todo lo que ello supone, entre otras cosas, el poder y la autoridad de la voz. La escritura es una técnica más entre otras, siempre ha sido así considerada y Derrida ha tomado el *Fedro* de Platón y en un artículo titulado *La farmacia de Platón*; como sabemos en el *Fedro* se alude a la invención de la escritura por parte de Theuth, se perfila como una técnica articulada a la memoria, es una técnica que guarda el recuerdo y tiene todas las características de *arte-facto*. En un comienzo era una creación sin valor, no era considerada, hasta que sí lo fue por parte de la autoridad, de Thamus, no obstante queda bien claro que esa consideración es relativa, Thamus deja en claro que él no necesita la técnica, expresa la dicotomía que se ha mantenido desde el fondo de los tiempos entre la filosofía y la *techné*. La técnica puede ser de utilidad pero siempre habrá de ser la filosofía la que juzgue acerca de la real validez de algo que es meramente instrumental. La escritura entonces se presenta como *pharmakon* de la memoria y de la sabiduría, un auténtico “remedio” que hará a todos más sabios e instruidos. A esto se opone Thamus, él es plenamente consciente que la memoria y la sabiduría son dimensiones profundas e *interiores* del hombre auténticamente sabio, la exterioridad de la escritura no puede hacerlo más sabio; es celoso de esta distinción.

Obviamente el mito de Teuth es más complejo, bástenos aquí con lo dicho para aclarar el sentido en que Stiegler analiza a las retenciones terciarias y sus dispositivos entre los cuales la técnica precisamente es uno de los más potente para transmitir y modelar la acción humana y por otro lado metafóricamente también constituye un sustento de la memoria, oficia como *pharmakon* precisamente.

Jacques Derrida, en la *pharmacie* de Platón, edificó en gran parte su proyecto de deconstrucción de la metafísica en base a su lectura del *Fedro*, mostrando como este diálogo opone la anamnesis filosófica (es decir el reconocimiento de la verdad del ser) a la *hypomnesis* sofística (a la *mnemotécnicas* y en particular a la escritura como factor de ilusión y técnica de manipulación de los espíritus), ahí donde es imposible- según lo que De-

rrida escribe en *De la gramatologie-* como una lógica de ese suplemento que es la huella- oponer el interior (anamnesis) y el exterior (hypomnesis): es imposible oponer la memoria viviente a esa memoria muerta que es este hypomnematón que interesará tanto al último Foucault, y que constituye la memoria viviente como erudita. Esta imposibilidad abre la cuestión farmacológica a través de la cual la hypomnésica es un pharmakon: a la vez veneno y su remedio (Stiegler, 2016, p.p. 41-42).

La cita es quizás larga pero nos parece que culmina por aclarar el profundo significado no solo del mito a que hemos hecho referencia, sino a la no menos significativa cuestión vinculada con el estudio de la técnica y los procesos de proletarización. Efectivamente debemos considerar que ha habido una generalización de aparatos hipomnésicos de carácter industrial que traspasan nuestra memoria a las máquinas, de tal modo que en el estado hiperindustrial de la exteriorización de la memoria y de los saberes se extiende el poder de los medios hipomnésicos. En el marco del capitalismo cognitivo y de sus industrias cognitivas, este proceso se profundiza hasta el substrato neuroquímico, neurobiológico de la memoria y de los saberes y es lo que se propone analizar como proceso de gramatización o sea de discretización. (Stiegler, 2016, p.p. 42-43. y ss).

Cuando aparecen las mnemotécnicas, el proceso de exteriorización que es el devenir técnico se concretiza como historia de la gramatización. El proceso de gramatización es la historia técnica de la memoria y en esa historia de la memoria hipomnésica reactiva en cada oportunidad la constitución de la tensión de memoria anamnésica. Esta tensión anamnésica se exterioriza ella misma bajo forma de obras del espíritu en las que configuran farmacológicamente las épocas de la individuación y de la desindividuación psicosocial.” (Stiegler, 2016, p. 44).

Obviamente esto es lo que no pudo ver Marx en su esplendor o en su despliegue y potenciación con las técnicas actuales; aun un poco antes, con la Revolución Industrial el proceso al que aludíamos como gramatización, supera al lenguaje como mnemotécnica principal, al propio logos y como dice Stiegler inviste a los propios cuerpos. La reproducción automatizada, maquina, gramatizan la percepción a través del sistema nervioso (Stiegler, 2016, p.46)

Para Marx, la proletarización es la pérdida de un *saber-hacer*, el trabajo mercantilizado responde a una estandarización, a una demanda abstracta y lejana que reclama un bien de uso, que es una mercancía cuya producción en serie supone la expropiación de la direccionalidad del trabajo, que así se somete en aras de la estandarización, a una rutina. Por otra parte, la gramatización como historia de la exteriorización de la memoria (nerviosa y cerebral, también biológica-corporal) es objeto de controles sociales y políticos, por medio de órganos mnemotécnicos como las herramientas y las máquinas más sofisticadas.

En definitiva, la generalización de los dispositivos y tecnologías hipomnésicos impele a analizar a la memoria técnica y con ello el estado de proletarización entendida como pérdida del saber, la exclusión del trabajador de la participación en la determinación de las condiciones de la producción, del proceso de individuación y su consiguiente desconocimiento. Precisamente el concepto marxista de “fuerza de trabajo” implica concebir al trabajo despojado de un saber-hacer y por lo tanto pasar a valer como mera mercancía fungible. Hoy debemos reparar que el proletario no es solo el obrero, la gramatización tal como la hemos caracterizado, permite ahora captar la energía libidinal del consumidor al cual se le destruye el saber-vivir,

imponiéndole bio-políticamente una masificación del consumo, de los deseos y necesidades, dotándolo de un poder de compra o de una capacidad de endeudamiento mediante lo cual se pretende revertir la tendencia a la baja de la tasa de la ganancia.

La proletarización de los consumidores entonces, deriva de la gramatización de la percepción y del sistema nervioso y ello es lo que puede destruir el saber-vivir y el saber, todo ello como precondition para que la economía libidinal pueda consolidar circuitos de deseo en un proceso de trans-individuación en el que se acumula energía libidinal. Para Stiegler la gramatización puede crear en el sentido que venimos diciendo: *circuitos largos* de energía libidinal y por lo tanto intensifica la trans-individuación o bien provocar *cortocircuitos*, es decir desindividua que destruye la energía libidinal (Stiegler, 2016, p.56)

Por ello, continúa explicando Steigler, la gramatización es irreductiblemente farmacológica por lo que entonces básicamente puede hacer: a) proletarizar la *psiché* que afecta o b) individuar esa *psiché* inscribiéndola en circuitos de trans-individuación en circuito largos.

Este tipo de circuito es el que funda un comercio que el cortocircuito reemplaza por un mercado donde no hay sino conmensurabilidades (por ejemplo *una fuerza de trabajo sin saber-hacer, que constituye poder de compra sin saber-vivir*) lo cual es un mercado de tontos- Porque finalmente ese mercado no funciona.... (Stiegler, 2016, p. 57).

Hemos remarcado en cursiva lo que en definitiva constituye lo esencial de la proletarización y una economía del *pharmakon*, que implica los dos polos como ya dijimos, del remedio y del veneno, no obstante no los opone dialécticamente, constituyen tendencias que no necesariamente se oponen.

3.2. En el capitalismo actual

En la situación actual, el desarrollo de las fuerzas productivas en especial la tecnología, ha provocado indudablemente un proceso de concentración tal, que los productores cada vez son menos y requieren de cada vez más consumidores. En ese contexto se despliegan cada vez más los *hipomnématas*, que al exteriorizar los procesos de memoria y saber, provocan cortocircuitos en los individuos, cada vez más se agudiza un proceso de proletarización a nivel del sistema nervioso antes que el muscular, que era el que primaba en la época de la máquina de la Revolución Industrial.

Es así como se producen puras fuerzas de trabajo cognitivo completamente desprovistas de saber: con las tecnologías cognitivas, lo cognitivo mismo se ve proletarizado. En esto consiste el capitalismo cognitivo, igualmente denominado “creativo” o “inmaterial”. Y esto se concretiza por medio del hecho de que lo cognitivo es reducido a la calculabilidad- el logos, farmacológica y económicamente, ha devenido ratio.” (Stiegler, 2016, p. 60).

La cita es por demás gráfica, pero la caracterización del capitalismo actual no estaría completa si no aludimos al proceso de finaciarización; al respecto Stiegler con la contundencia que evidencia en este trabajo nos dice que por un lado la “*coptación de cerebros*” que supone el capitalismo cognitivo lo coloca en una auténtica “*tontería sistémca*”, en cuyo marco es posible

asistir a escuchar un discurso como el de Alan Greenspan ante la Cámara de Representantes, en el que explica sin pudor como puede llevar el mundo a una catástrofe...

...; así como se hace posible la *cretinización* de las “*élites financieras*” manejadas por Bernard Madoff están ellas mismas proletarizadas, es decir privadas de saber sobre su propia lógica y gracias a su propia lógica- que se reduce a un cálculo sin resto que lleva a un mercado de tontos (Stiegler, 2016. P. 61).

Como vemos un sistema altamente complejo, contradictorio y en estado de incertidumbre, por un lado, si el *pharmakon* hace posible la proletarización del sistema nervioso, al mismo tiempo permite nuevos procesos de individuación psicológica y de transindividuación (recordemos el carácter dual del *pharmakon*) y con ello hasta la posibilidad de una nueva economía, una economía de la contribución. Es indudablemente una revolución en el capitalismo aunque no la caída del mismo (Stiegler, 2016, p. 63)

En economía, sabemos, se llama *externalidades* a las consecuencias que recaen en terceros o en ámbitos no protagonistas directo del acto económico; las externalidades son negativas cuando esas consecuencias constituyen por ejemplo daños producidos por la producción económica, como por ejemplo los ecológicos, y son positivas cuando por el contrario tales efectos significan un beneficio o una posibilidad positiva. En tal sentido, para Stiegler el capitalismo cognitivo tal como ha sido caracterizado aquí, constituye lo que llama también *capitalismo reticular*, pues el *pharmakon* en su dualidad, significa también un medio colaborativo, y el proceso de gramatización al que hemos aludido pueden ser una *externalidad farmacológica positiva*. Positiva en el sentido que puede permitir llevar a cabo una lucha contra los medios disociados, es decir proletarizados, que son auténticas externalidades negativas que generalizan o potencian la dimensión de veneno del *pharmakon*, de toxicidad y por la tanto de destrucción tanto medio-ambiental como mental y psicológica; es decir puede llevar al mismo tiempo y paradójicamente una lucha dialógica, y posibilitar la dimensión terapéutica del *pharmakon*. En este marco la *ratio* que había devenido como consecuencia de la reducción del logos a la calculabilidad, puede retomar su dimensión noética (teórica) constituyendo un espacio como dijimos, dialógico, en donde el *psicopoder* a su vez puede ser invertido como *noopolítica* y el *pharmakon* puesto al servicio de una economía de la contribución.

Tras este análisis crítico, es dable observar que la teoría económica reclama revisiones, categorías nuevas ante realidades nuevas, para Steigler está claro que la oposición producción/consumo ha quedado caduca, las externalidades, aquellos efectos sobre terceros ajenos han cambiado, son otros, deben ser reevaluados, no son reducibles meramente al cálculo.

Un dato incuestionable de la realidad actual, es que el tiempo de trabajo ya no se reduce ni identifica absolutamente con el tiempo del empleo, Steigler llama la atención que las leyes de reducción del tiempo del empleo como la sancionada en Francia, han tenido como motivo fundamental ampliar el tiempo de consumo antes que de ocio. Sabemos que el ocio es un concepto proveniente del ámbito militar, pero fundamentalmente es el tiempo noble que se ocupa para una actividad humana enriquecedora, por ello se antepone al *nec-otium* negocio; por ello el ocio está destinado a permitir la actividad noética que básicamente es intermitente, es decir el alma humana no es noética “en acto”, por lo tanto la destrucción de la intermitencia lo que realmente pretende, es destruir la noeticidad, instrumentalizarla en beneficio de las industrias culturales (Stiegler, 2016, p. 68)

Estos análisis demuestran que no basta plantear la cuestión del trabajo en los términos de los años de 1990, cuando la realidad del desempleo crónico impuso una reflexión sobre las consecuencias estructurales del aumento de la productividad. Más allá de eso, se trata de un cambio de modelo industrial que también constituye la era de una nueva concepción del trabajo que no podría ser confundido con el empleo y que, mientras que se derrumba el modelo consumista, requiere la invención de una nueva temporalidad social... (Stiegler, 2016, p. 70).

En definitiva y para ir concluyendo, diremos que esta crítica a la Economía (nueva) exigida a la filosofía, nos lleva como no habría sido posible de otra manera, a otra economía, a la reconstrucción de una economía de la contribución; para Steigler básicamente se trata en definitiva de reconstruir las externalidades positivas y el sostener prácticas de trabajo que dependan del *otium* (o sea de la intermitencia noética), esto es imprescindible para posibilitar circuitos largos de transindividuación hoy entorpecidos o imposibilitados por la generalización externalidades negativas.

Para Steigler entre las externalidades negativas, esos efectos nocivos de quienes están “ajenos” al acto económico, figura el *marketing* que con sus socios-técnicas de manipulación, expresan el cortoplacismo, tanto en la esfera privada del consumo como en la pública de la política; ello apareja la “*liquidación de las relaciones sociales*”

La economía actual ha generalizado y profundizado procesos de desolidarización, entre ellos debemos considerar especialmente también la pauperización de la juventud, y la jubilación por capitalización, en los extremos de la vida. Asimismo la expulsión de la burguesía por parte de las mafias; ese es el gran síntoma del fracaso capitalista, así como el socialismo real fracasó por no pensar la asociación, es decir la proletarización como pérdida del saber hacer, el capitalismo con su *marketing* también se ha convertido en un gran proceso de disociación.

En tiempos de capitalismo mafioso, es decir, sin burguesía, vemos desarrollarse la mentira del Estado sistemático, la política pulsional y el consumismo adictivo inducido por el populismo industrial. Si el fascismo es una enfermedad del capitalismo burgués que sobreviene como el signo precursor del desencantamiento absoluto, *el devenir mafioso del capitalismo no es un accidente más o menos epifenomenal: es el funcionamiento común y corriente de este capitalismo* (Stiegler, 2016, p. 79).

En este marco de un capitalismo mafioso por expulsión de la burguesía, las capas medias se han proletarizado no por pauperización dice Steigler, aunque en nuestras realidades también lo sea, sino por empobrecimiento simbólico ya que han sido expulsadas del ocio, en algunos casos recludas a la mera subsistencia, expropia las posibilidades de educación, acceso a la cultura y a un saber vivir; efectivamente la pequeña burguesía pertenece a la burguesía cuando accede a un más allá de la subsistencia.

Para Steigler las economías libidinales y políticas de la contribución que se abren como posibilidad alternativa, se reconstituyen en los medios asociados que reabren lo que se denomina *otium o el pueblo*, que es lo que a su vez puede reconstruir el crédito, es decir reconstruye una economía desde el momento que no hay tal cosa sin una inversión proyectada. Así se abre un proceso retencional que contemporáneamente implica la cuestión de la *protención*; esto último significa un sistema enraizado en las retenciones que no se reduce al crédito fiduciario

ni a la moneda, sino también a los consumidores y las máquinas. Es decir el capitalismo y cualquier otro sistema económico, es un sistema de protenciones, pero en el caso del capitalismo, lo es en grado superior por su carácter performativo; el dispositivo capitalista de creación de protenciones es un sistema de crédito por medio del cual se transforma en un sistema de creencias que se torna calculable, pero es un sistema de creencias general, es decir, también científico, religioso, cultural. Desde el comienzo, o con la consolidación del capitalismo en el siglo XIX, se creó un sistema protencional que comenzó con el desencanto del mundo, su desacralización, la secularización y creencia en la ciencia fundamentalmente como poder de modificar la materia y al hombre mismo.

Sin embargo a la luz de la crisis reciente, el cortoplacismo y el consumismo capitalista ha llevado a la destrucción de las retenciones que se anticipaban ya desde el comienzo, porque las retenciones suponían la agudización de los procesos de proletarización.

Steigler termina con una consideración que en relación a nuestro objetivo principal, que no es otro que analizar las vinculaciones entre capitalismo y derecho en el siglo XXI, resulta significativa y sugerente

Sin embargo, las nuevas prácticas de trabajo que se desarrollan en las redes del medio socio técnico asociado tienden igualmente hacia el pasaje al acto noético y están esencialmente movidas por ese motivo. Este motivo es una protención. Y un estado de hecho semejante no espera sino una cosa: constituirse *en estado de derecho* tal que los dispositivos retencionales sean puestos allí al servicio de dicha actividad protencional. *Y es a la cuestión de este derecho que debe consagrarse en nuestros días una nueva crítica a la economía política- y esto en la medida, que estas prácticas, que se convierten en masivas, reconstituyen el campo económico en su conjunto, bastante más allá del "sector cultural" o del "sector social"* (Stiegler, 2016, p. 86).

Como vemos entonces, la reflexión sobre la realidad económica, una realidad compleja y dinámica, que reconoce en su despliegue histórico desequilibrios, desórdenes, reestructuraciones y nuevas estabilidades, parece ameritar enfoques diferentes, una metodología transdisciplinaria; como luego veremos hoy se alude a una cyborgización disciplinaria de las ciencias, que no necesariamente implica una disolución de las disciplinas y sus avances y conquistas internas, en definitiva quizás responden a compromisos ontológicos diferentes, dimensiones o momentos de desarrollo distinto de esa realidad compleja. Nos podríamos preguntar, la pretensión de una "ciencia pura", de carácter *a-priorístico* como por caso la propuesta de von Mises, asume un objeto de estudio: "la acción humana" de pretendido carácter universal y a-temporal, sus innegables logros ¿se desvanecen si consideramos la totalidad del sistema en su complejidad y devenir histórico?; claro la objeción es clara, la metodología científica necesariamente ha de ser individualista, el desplazamiento hacia la totalidad que proponemos no entra en su concepción de ciencia, sin embargo cómo negar que quizás es en esas estabilidades donde la acción humana opera con una lógica que responda a supuestos y deducciones legítimas, pero como negar también que como hemos visto la "acción humana" responda y esté sujeta a conmociones y cambios rotundos, como por caso hemos visto en la crítica de Steigler, donde queda claro que la acción económica ya no responde a la maximización de utilidades, ni satisfacción de un sistema de necesidades, sino que antes que a una lógica de esas situaciones, responde o está abierta, a la interpelación a los sentidos, a los apetitos, deseos, pulsiones.

A continuación en un acápite siguiente, veremos estos problemas desde la perspectiva de asumir que el objeto de estudio de la economía es el capitalismo en tanto sistema-histórico-dinámico-complejo; allí propondremos tentativamente una metodología histórica crítica-dialéctica y combinación con la psicogenética piagetiana, para luego vincularla más estrechamente a la tradición de la ciencia Económica tradicional

3.3. El sistema de necesidades- Los deseos y el capitalismo libidinal

Este es quizás el tema más complejo que abordamos, ha sido tratado por las ciencias sociales tradicionalmente, por la filosofía (al respecto el trabajo de Agnes Heller es señero²⁵), específicamente también por la filosofía política, las “teorías de la justicia”, como la de Rawls, o los trabajos de Ronald Dworkin, asumen esta problemática que innegablemente se relaciona con preocupaciones y categorías de análisis jus-filosóficos, elocuentemente en toda la tradición utilitarista por cierto.

Al respecto nadie podría negar la relación inextricable existente entre el concepto de “naturaleza humana” y el sistema de necesidades que el hombre requiere satisfacer, el hombre no puede ser cosa muy distinta a lo que es su vida, y ésta tiene que ver inexorablemente con su reproducción material; de allí la pertinencia de lo abordado en la primera parte de este capítulo en referencia a las connotaciones y proyecciones del importante concepto de “naturaleza humana”.

El Derecho, aún considerado reduccionistamente en su dimensión normativa, se refiere a la vida, no solo regula a ésta como conducta “en interferencia intersubjetiva” sino que “describe” a la vida en términos jurídicos asignando roles desde la concepción en el claustro materno, hasta más allá de la muerte a través del derecho hereditario.

Por estas razones no podemos aquí en este trabajo pretender desarrollar esta temática en forma extendida, mucho menos pretender agotarla, pero si queremos hacer referencia a algunas líneas de consideración que nos parecen relevantes para nuestro tema, esto es, considerar a las “necesidades” como un dato estrictamente de derechos humanos, el poder satisfacerlas pues básicamente, o también más extendidamente en una consideración histórica, que también habrá de ser una tarea política y para nosotros: ética, es decir una cuestión de permanente revisión crítica, de discernimiento deliberativo de base, apelando a una racionalidad argumentativa procedimental protagonizada por los mismos afectados. La otra alternativa sería considerarla políticamente, pero “desde arriba”, desde el poder público a través de programas asistenciales, o articularlas a políticas económicas, a esto nos referimos y queda ya sugerido en el título mismo de este capítulo cuando, desde la gubernamentalidad bio-política, aludimos al “*hacer vivir*” biopolítico. Lo que aquí proponemos es que desde “lo” público se proporcionen los medios para la consideración y la praxis, de “todos los afectados”, como aconsejarían las éticas del discurso.

La gestión de la “vida”, su administración, su potenciación, diversificación, y en última instancia su definición, dependen de este tema, sin embargo no sería posible vincular un concepto de derechos humanos, por tanto universales y exigibles, sobre la base de considerar al sistema de necesidades como esencialmente histórico, abierto al infinito, dependiente del desarrollo económico y científico-técnico. Queremos decir, y con ello incorporamos otro elemento de análisis, también considerado por las Naciones Unidas, este es el de “*desarrollo*”,

25 Agnes Heller *La Revisión de la Teoría Marxista sobre las necesidades*

pero en este caso debemos distinguir, “desarrollo humano”, lo que interesa pues es que la “*persona*”²⁶, pueda desempeñar, desplegar, sus potencialidades, de protagonizar una “vida” “digna”, o sea, partir de las necesidades básicas, de alimentación, salud, vivienda, abrigo, integridad física, sistema de libertades e igualdad y por ende de participación, de auto-determinación, para que a partir de allí se relacione con las posibilidades de participación en el desarrollo socio-económico el cual le corresponde por el innegable carácter social de la producción.

Queremos significar que todos los calificativos que hemos consignados entre comillas, por cierto que no reconocen una definición única, cerrada, y por lo tanto son susceptibles de una definición histórico-social, pero por eso mismo apelamos a que el Estado debe proporcionar los medios, las medidas conducentes a fortalecer o a instaurar, los procedimientos para reconocer, cuando no inaugurar, según el caso, una praxis comunitaria, de deliberación y discernimiento sobre las condiciones materiales de existencia que se consideren.

En la sociedad contemporánea ya existen tal como ya hemos consignado, muchas y crecientes en su número, organizaciones, ONGs, asociaciones incluso de “derechos humanos”, que en muchos casos se constituyen al calor de la dolorosa experiencia de la carencia o el padecimiento de un problema que afecta precisamente al desarrollo de la comunidad, o a un sector importante de ella. Somos plenamente conscientes que esta idea puede causar cierta preocupación, incluso temor, porque entre otras cosas parece dejar la definición de las políticas públicas, por lo tanto el poder público, en manos de un sector, de fracciones de la sociedad también representativas de intereses económicos y portadoras de poder de lobby. Es decir, el resquemor puede reconocer una doble vertiente, se puede dudar, desconfiar de la real representatividad, de tales organizaciones que peticionan en nombre de la comunidad, y por otro lado, puede dar la sensación que se abdica de la propia función pública de establecer y definir la política pública. Tales riesgos con ser reales nos parecen inevitables por algunas razones de peso, una de ellas y no la menor, refiere a que la misma noción de “derechos humanos”, y más aún en su vinculación con el “desarrollo humano”, no se reduce a constituir un catálogo de bienes sociales y de servicios a los que se puede tener acceso, sino también a la dimensión activa de la participación política, con lo que estamos diciendo que devienen de la necesaria distribución del poder público para la efectiva determinación de las condiciones reales y materiales que hagan de los derechos no simplemente una carta de enunciación.

Por otro lado la pretensión desmesurada de que una omnipotente racionalidad burocrática-administrativa pueda fijar unilateralmente lo “bueno”, lo “malo”, lo “correcto” y lo “incorrecto” para la vida, de poblaciones vulnerables, no parece ser tampoco lo mejor. Porque no debemos olvidar que de esto se trata, de asistir situaciones de vulnerabilidad o padecimiento, por ello la participación política no puede considerarse asegurada en el marco de la representación política en general, debemos pues considerar que en nuestras sociedades contemporáneas y por las mismas características de la etapa de la producción capitalista a la que hemos aludido extensamente, las subjetividades sociales, representan una multitud de expresiones no reductibles a un sistema cerrado de clases sociales, nuestras democracias y nuestros partidos políticos articulados a estas categorías no asumen pues la nueva complejidad social. Sabemos que en el marco del pluralismo ideológico la representación política se expresa en un sistema de partidos políticos, que por serlo, son simplemente “partes” de la sociedad, representan “parte de los intereses de ella”, y asimismo pueden pretender poseer “parte de la verdad” expresada en corpus ideológicos, de manera pues que es perfectamente aceptable que hoy

26 Somos aquí consciente que el concepto de “persona”, es cultural, adscribe a una tradición filosófica y religiosa cristiana. Pero queremos aquí significar al individuo (categoría biológica y social) desde una perspectiva axiológica, ética

por hoy, cuando transitamos sin dudas un cambio social profundo, ya se ha hablado de una cesura ontológica, tal sistema de representación pueda ser insuficiente.

Desde la perspectiva de la Teoría Crítica del Derecho por otra parte, la dicotomía entre lo “público” y lo “privado” debe al menos discutirse, ello en el sentido que no es claro que “lo público” represente sin más al interés general, el Estado representa a una estructura social dividida en clases sociales, independientemente de su actual complejidad, en todo caso el Estado no es “un lugar vacío” susceptible de una ocupación, una colonización, desde una perspectiva ideológica y que una vez posicionada en situación de poder, pueda plástica, instrumentalmente, direccionar políticas en esa dirección, el Estado es un Estado capitalista que en última instancia habrá de responder a los intereses de la dominación y de los poderes económicos de los grupos concentrados. Hay que asumir la ambivalencia en todo caso del Estado, que es el mismo quien controla los precios máximos pero que al mismo tiempo ha tolerado, cuando no, ha sido cómplice, de la concentración económica de los formadores de precios, por lo tanto no hay que desconocer esto, negarlo, ni pretender superarlo, pues ello implicaría superar al propio sistema, sin embargo una política progresista no puede desconfiar de la participación popular.

Nos parece que no obstante, desde las estructuras del poder político formal, del poder soberano en nuestro marco de análisis, es mucho lo que puede hacerse en materia de asegurar la real vigencia, no solo la formal, en materia de derechos humanos. En primer término fortalecer la república, la división de poderes, el control jurisdiccional, la democratización de la comunicación social que garantice la visibilidad y el pluralismo, establecer una “justicia dialógica”, entre los tres poderes del Estado, en cuyo marco la aplicación de la ley, el poder jurisdiccional, no solo esté concernido por un material doctrinario y jurisprudencial, sino imbuido de las motivaciones políticas tamizadas, expresadas, en el debate parlamentario y que al mismo tiempo la actividad jurisdiccional informe la tarea legislativa. Debería propenderse a un funcionamiento armónico, no hay, no existe una división tajante entre Derecho y Política, sin embargo el riesgo es que la dinámica entre los poderes del Estado esté inspirada en la lucha estratégica antes que en el dialogo y una praxis de mutua iluminación. En ese marco creemos que el Estado debe asumir una tarea central, en última instancia los derechos humanos constituyen la dimensión más importante de la política, su “deber ser” y fin último, por ello es responsabilidad de todo el funcionariado público tenerlos como referencia permanente de su propio accionar, por ello la direccionalidad política y *pedagógica* como la que puede llevar a cabo el Estado, nos parece central.

Volviendo a la articulación entre “derechos humanos”, el sistema de necesidades y la participación de organizaciones civiles, debemos decir, que desde la Teoría Crítica del Derecho, los derechos son el resultado de una praxis social de reconocimiento, no son “esencias” jurídicas que ha descubierto el legislador o la labor doctrinaria, no son concesiones graciosas y ocurrentes del poder político. La juridicidad exige una reconstrucción histórica tanto externa como interna, no hubieran sido reconocidos los derechos sociales sin los procesos de insubordinación del trabajo a través de la sindicalización y su lucha, mucho más cercanos a nuestra experiencia histórica, los derechos al reconocimiento de la diversidad sexual, sin la férrea militancia de las organizaciones homosexuales²⁷. Esto último nos habla que en el marco de

27 Nota: No debe confundirse este concepto con la llamada “ideología de género” impuesta por lobys internacionales y con fines de control poblacional constitutivo de una agenda globalista. Nótese que el reconocimiento al que aludimos y que habrá de quedar más claro cuando exponamos nuestra concepción de Derecho, debe transitar un proceso, una experiencia empírica y una deliberación exigente y que por otra parte es expresión de asumir la incontrastable realidad acerca de los procesos sociales que culminan en la ampliación de derechos.

la participación, la categoría del “sujeto de derechos”, no se refiere meramente a la categoría abstracta de ciudadano, sino de quien asume concretamente la tarea de ser reconocido, y ¿por qué no?, como dice Negri²⁸, hablar de un derecho subjetivo de resistencia. Por eso hemos dicho que hoy en la fragmentación de singularidades, y en la multiplicidad social, sujeto reivindicador de derechos y reconocimiento lo es tanto el colectivo de la diversidad sexual, como el de los moradores de un pueblo minero que ante la explotación económica exige “licencia social”, deliberar y debatir sobre las consecuencias de tal explotación, y exigir a la empresa económica procurar una política de comunicación social transparente.

Con lo expresado aquí no queremos decir que la reflexión teórica sobre las necesidades Humanas no deba atenderse, la Teoría Crítica reconoce una concepción epistemológica dialéctica, de la complejidad, por lo tanto propende metodológicamente al trabajo trans-disciplinario; solo decimos que es una tarea que no podemos desarrollar aquí. El tema es de una gran complejidad, piénsese que nosotros hemos hecho alusión a las condiciones materiales de la producción capitalista, con ello hemos querido plantear que el modo de producción se ha basado históricamente no solo en disociar el “valor de uso” del “valor de cambio” sino en expandir éste último al infinito por así decir, hoy el capitalismo produce en función del “valor simbólico” el que representa al “prestigio” del diseño o de la “marca”. Por eso una de las principales dificultades de la teoría de las necesidades es evitar confundir a éstas con sus posibles satisfactores, universalizar el uso y goce de un sistema sofisticado es imposible, sin embargo, no atender a esa universalización en algunas áreas, por caso la salud o la educación, puede ser discriminatorio, forjar ciudadanos de primera y de segunda.

No obstante, se han propuesto modelos teóricos-explicativos sobre las necesidades desde diversas disciplinas, la economía, la psicología social, la sociología, etc. La sociedad de consumo ha generalizado la idea de identificar a las necesidades con los satisfactores, consiguientemente con la propiedad de bienes y de servicios y la acumulación de éstos, en un intento de generalizar estándares, pautas precisamente de consumo, con ello no se ha hecho otra cosa que tensionar una situación, ya que si hay algo que no es posible universalizar son los más altos niveles de consumo y de desarrollo.

La teoría social tradicionalmente ha asumido el problema de las necesidades humanas, y las ha considerado como: ilimitadas, infinitas, mutables, por lo tanto y tal como lo hacen notar: Elizalde Hevia, Vilar y Salvá²⁹, de ser así, entendidas desde la infinitud, las necesidades se retroalimentarían, toda vez que cada necesidad una vez satisfecha, generaría otras. Tal como estos mismos autores lo señalan, es a partir de la segunda mitad del siglo XIX que los análisis racionalistas en torno a las necesidades es sustituido por los análisis motivacionales, ello se debe básicamente por dos hechos importantes, los aportes de los filósofos asociacionistas británicos, quienes establecieron que los contenidos de la mente humana se constituyen a partir de las experiencias vividas por las personas, y por el fuerte impacto que ejerció la teoría de la evolución de Charles Darwin, en cuyo núcleo teórico duro se asienta las ideas: que las especies son progresivas, que conservan sus contenidos biológicos, y la afirmación que el comportamiento de todas las especies tiene, o pudo tener, un valor funcional para la adaptación al medio.³⁰

28 Negri, Antonio *La Fabrica de Porcelana*, pags y s.s.

29 *Una revisión Crítica del debate sobre las necesidades humanas desde el enfoque centrado en la Persona*, Antonio Elizalde Hevia, Manuel Mastí Vilar y Francisco Martínez Salvá

30 Op. Cit;

3.4. Capitalismo del siglo XXI. Complejidad: de la necesidad al deseo

La economía como “normas de la casa”, como *oikonomía*, ya lo hemos dicho, constituía un concepto que se vinculaba a la vida material y a su reproducción, a la satisfacción de necesidades; si definir un sistema de necesidades, si sortear la escasez siempre fue una dificultosa tarea y motivó la reflexión de la teoría Económica, hoy esa tarea la excede, la complejidad de la sociedad actual reclama, por decir así, caracterizaciones variadas en atención a sus múltiples dimensiones y tendencias. Nos parece gráfico y oportuno apelar a los trabajos de Byung Chul Han, filósofo de Corea de Sur, que en varias publicaciones alude a la “sociedad del cansancio”, la “sociedad de la transparencia”, esta última representada a su vez por la “sociedad positiva”, “de la exposición”, “de la evidencia”, de “la aceleración”, de la “información”, “sociedad íntima”, “de la revelación”, del “control” etc. Desde su análisis de *“Psico-política”*, tributario de los trabajos de Foucault y de Agamben sobre biopolítica, Byung Chul Han, simplemente describe con cierto ingenio y apelando a metáforas gráficas ciertamente, la complejidad a la que hacemos referencia. Por ejemplo, tal como hemos visto el capitalismo cognitivo se relaciona en su dimensión bioeconómica con el asedio al que se encuentra la subjetividad humana, tanto en el plano del trabajo y la explotación del mismo, como en el consumo y la determinación de las necesidades. El capitalismo actual en el plano de la realización, apela a estrategias como la tercerización, la subcontratación, el outlet y las franquicias, esta última por ejemplo constituyen una forma de realización comercial donde el franquiciado corre con los gastos de inversión y en función de tener que responder con una proporción de ventas al franquiciante, el franquiciado decíamos, se somete a mecanismos de auto-explotación, sobre-explotación. Son fenómenos que condicen con lo que Han llama la “sociedad del cansancio”, en la que el rendimiento personal se pone en juego, la libertad se torna gravosa porque impone un “poder hacer”, y un “deber hacer” que ofician de compulsiones que Byung Chul Han identifica con una “violencia neuronal”, desde el momento que las enfermedades sociales actuales son fundamentalmente de orden mental. Es al mismo tiempo una sociedad “de la positividad”, en rigor de un “exceso de positividad”, pero donde lo sobreabundante no es lo otro sino que es lo idéntico, es abundancia de lo mismo, lo que consecuentemente no genera anticuerpos inmunológicos, “no hay reacción inmunitaria a la obesidad”

La violencia de la positividad, que resulta de la sobreproducción, supe rendimiento, o la supe comunicación, ya no es “viral”. La inmunología no ofrece acceso alguno a ella. La repulsión frente al exceso de positividad no consiste en *ninguna resistencia inmunológica*, sino en una *abreacción digestivo-neuronal y en un rechazo*. *El agotamiento, la fatiga y la asfixia* ante la sobreabundancia tampoco son reacciones inmunológicas (Han, 2012, p. 19-20).

Por ello en este marco la llamada “sociedad disciplinaria” de la que nos hablaba Foucault, deja paso a esta sociedad del rendimiento, donde el sujeto ya no es un sujeto de control o de anátomo-política y de la negatividad, sino de la potencialidad, del exceso de poder de sí que lleva a un sujeto del rendimiento, que es un sujeto de la auto-exigencia, que se esclaviza, abdica de su libertad paradójicamente. En esta sociedad del hiperconsumo hay por cierto excesos de estímulos, de información, de impulsos, esto apareja consecuencias psicológicas ciertamente, como la fragmentación o dispersión de la atención, lo que constituye una involución, no un progreso; es en la vida salvaje donde los animales sufren esta dispersión de la atención, se trata de un fenómeno denominado *multitasking* que consiste en una habilidad para concentrarse en algo, la comida por caso en el animal salvaje, pero al mismo tiempo no

desatender el entorno y vigilar los posibles competidores-depredadores que pueden aprovechar el descuido mientras se atiende a la propia alimentación. En el hombre actual esta situación se traduce en una falta de profundidad, de una superficialidad en la atención que en ese frenesí lleva a la hiperactividad, al aburrimiento incluso, en la que la detención, la reflexión y la deleitación por los productos profundos de la humanidad como el arte y la filosofía, que son el resultado de la lenta actividad humana, no son verdaderamente apreciados. Esta situación fáctica es funcional a la obsolescencia de los productos tecnológicos de consumo masivo como es el caso de los juegos electrónicos, los teléfonos móviles y otros análogos que constituyeron el eje y la base de la respuesta económica-tecnológica a la que se apeló para salir de la crisis desde los 70’.

Por otra parte se trata de una sociedad “positiva”, de una sociedad cuyo mensaje fundamental es que todo se puede, el sistema ya no puede remitirse a tratar de satisfacer elementales necesidades, sino de hacer realidad sueños y deseos. Por ello y al mismo tiempo es una sociedad de la exhibición y de la transparencia, todo debe ser público/publicado, el ser humano debe exhibir, hacer saber sus deseos, sus propensiones para permitir el cálculo y la oferta.

..La coacción de la exposición, que lo entrega todo a la visibilidad, hace desaparecer por completo el aura como “aparición de una lejanía”. El valor de exposición constituye el capitalismo consumado y no puede reducirse a la oposición marxista entre valor de cambio y valor de uso. No es valor de uso porque está sustraído a la esfera del uso, y no es valor de cambio porque en él no se refleja ninguna fuerza de trabajo (Han, 2013, p. 26)

Pero es en *Psicopolítica* en donde sin dudas Byung Chul Han incorpora caracterizaciones acerca del capitalismo actual plenas de significaciones y proyecciones analíticas interesantes; por empezar, se apela a un análisis profundo de la libertad humana, que es lo que en definitiva se pone en juego, ésta se relaciona obviamente con el poder, en este caso con un tipo muy especial de poder. La sociedad actual se caracteriza pues por un “exceso” de libertad, una potenciación de ese “hacer vivir” del que nos hablaba Foucault, de ese poder que implicaba al mismo tiempo un asedio a la subjetividad, que se traduce en una libertad que paradójicamente y al mismo tiempo implica una gran coerción, una coacción como resultado precisamente de que el sistema ha logrado una explotación de la libertad, que el proyecto del sujeto en definitiva lo someta a coacciones internas, pues la libertad es de “poder hacer”, de manera que supone coacciones acerca de la superación de límites cada vez más laxos. Es la otra cara del sujeto del rendimiento, que debe someterse a la mera vida y al trabajo. El poder que tradicionalmente se ha visto como restricción, límite, constricción de la libertad hoy muestra su cara amable, se trata de una imprecación al “poder hacer” sin limitaciones, es un poder que no busca someter sino seducir y un poder que seduce no es resistido. Lo realmente interesante son las áreas sobre las que ahora se ejerce el poder

El sujeto neoliberal como empresario de sí mismo no es capaz de establecer con los otros relaciones que sean libres de cualquier finalidad. Entre empresarios no surge una amistad sin fin alguno. Sin embargo ser libre es estar entre amigos....La libertad, es fundamentalmente, una palabra relacional...

El neoliberalismo es un sistema muy eficiente, incluso inteligente, para explotar la libertad. Se explota todo aquello que pertenece a prácticas y

formas de libertad, como la emoción, el juego, la comunicación (Han, 2014, p. 13-14).

En la tradición marxista también la libertad solo es posible en comunidad, en relación con los otros; como señala Han, para Marx la libertad individual es una “astucia del capital”, una tampa, en rigor el capital se reproduce en relación consigo mismo como otro capital por medio de la competencia. (Han, 2014, p. 15)

Para Han, esta situación lleva inexorablemente a lo que llama: “dictadura de capital”, en su pesimismo, que no compartimos, critica la posibilidad que una *multitud* difuminada, que niega la distinción tradicional entre clases sociales, pretenda y pueda derribar al capitalismo revolucionariamente; en rigor niega el esquema de cambio social del marxismo (Han, 2014, p. 17). Han entiende que estamos ante un poder diferente, ya lo hemos dicho es un poder que seduce y que posibilita no prohíbe y que convierte a cada individuo en su propio empresario. De allí ya no sería posible distinguir entre burguesía y proletariado.

El régimen neoliberal transforma la explotación ajena en la autoexplotación que afecta a todas las “clases”. La auto explotación sin clases le es totalmente extraña a Marx. Esta hace imposible la revolución social, que descansa en la distinción entre explotadores y explotados. Y por el aislamiento del sujeto del rendimiento, explotador de sí mismo, no se forma ningún nosotros político con capacidad para la acción común (Han, 2014, p. 18).

Hemos hecho referencia a Byung Chul Han en este apartado porque nos parece que logra aportar y describir certeramente características del capitalismo del siglo XXI, resalta con nitidez y metáforas llamativas, rasgos inéditos y fuertes de la sociedad actual, la presenta en su complejidad; sin embargo no compartimos las consecuencias políticas que deriva de tal caracterización. Como hemos visto (Steigler) nos habla de “proletarización” en un nuevo sentido que incluso amplía al tradicional, pero además la sociedad contemporánea excluye a crecientes masas de población, de auténticos “protagonistas” de una dolorosa y frustrante inexistencia, son personas “sin hogar”, “sin trabajo”, “sin estudios”, “sin capacitación”, desplazados de sus inhóspitos e inviables lugares de orígenes, “sin papeles”, una auténtica multitud que no tiene el menor interés en conservar la sociedad de la transparencia donde el poder incita a que “todo se puede”, donde la libertad se constituye por su propio peso en una coacción. Nosotros preferimos referirnos a ellos como “víctimas”, conforman auténticos movimientos no carentes de organización, ni siquiera de instituciones, pues aún en la heterogeneidad estos desplazados que van desde pueblos originarios completos hasta pacientes de una enfermedad sin cobertura médica, hasta pobladores de riberas contaminadas, son sujetos de una rebeldía cada vez más manifiesta y que han mostrado su poder de acción desde la expresión violenta de marchas y manifestaciones en todo el mundo, sino (y a eso nos referiremos en el último capítulo de este trabajo) también en un uso alternativo del Derecho que según creemos, habrá de cobrar centralidad en la sociedad cercanamente futura.

Sin embargo los rasgos del capitalismo actual, el orden neoliberal como muchos le llaman entre ellos el mismo Byung Chul Han, es demostrativo de varias cosas, en primer lugar se trata de una ideología en el sentido tradicional marxista del término, como falsa conciencia, pero al mismo tiempo es más que eso, es un “estado de cosas”, o en todo caso una situación ideológica que se “materializa” no solo en prácticas sino en dispositivos materiales de una contundencia que va más allá de actuar en el plano de las ideas, sino en la conciencia misma, en su manipulación, en medios hasta químicos para su control, apoyados en plexos

de conocimientos neurológicos, con apelaciones de legitimación apoyadas en la ciencia. Hay un proyecto fáustico científico-tecnológico de difícil control y resistencia, pero que deja flancos sin cubrir y que se ha de debilitar en la medida que caiga sistemáticamente en crisis económicas-financieras, que son las que exhiben los límites precisos del sistema y la estela de insatisfechos.

4. La Necesidad de una Epistemología Ampliada. El Paradigma de la Complejidad

4.1. Sistema-mundo; Economía-mundo. Epistemología de las ciencias Sociales³¹

Nos parece que las corrientes que analizan la realidad capitalista como sistema histórico dinámico complejo, como sistema-mundo que ha devenido en economía-mundo, constituyen una interesante posición que supone una crítica significativa a la Economía. En primer término implica asumir otro compromiso ontológico, la Economía ya no se remite a ser la ciencia que estudia la conducta humana en el mercado, *tales fenómenos que ciertamente pueden ser abstraídos y legítimamente estudiados* no han de implicar remitirse a un estudio exclusivamente analítico sin referencia a una totalidad, a una generalidad que en su carácter sistémico posibilite otra concepción de lo económico. En rigor asumir el estudio de la realidad social en tanto sistema-mundo, necesariamente implica una redefinición epistemológica de las Ciencias Sociales, de su fragmentación, y de los mismos procesos de institucionalización que refuerzan las divisiones.

Básicamente nos referimos a dos autores representativos de estudiar al capitalismo como sistema-mundo y consecuentemente economía-mundo; ellos son Immanuel Wallerstein y Giovanni Arrighi. Hasta donde sabemos y podemos ver es Wallerstein el que enfrenta más directamente el reto de redefinir a las Ciencias Sociales a partir de tomar este objeto de estudio, el sistema-mundo. Wallerstein al menos escribe al respecto tres obras importantes: *Incertidumbres del Saber*, *Impensar las Ciencias Sociales*, y *Abrir las Ciencias Sociales* (pequeño informe este último de la Comisión Gulbekián constituida con un amplio criterio transdisciplinario para revisar las premisas de las Ciencias Sociales y constituida con destacados científicos de las Ciencias Naturales, entre ellos Ilya Prigogine) y precisamente esto es así porque el desiderátum de “abrir” las ciencias sociales, obviamente debemos incluir la Economía, se constituye como necesidad a partir de “auténticas revoluciones científicas” concretadas en el marco de las ciencias naturales que terminan por conmover la visión paradigmática anterior, es decir la visión newtoniana de la ciencia, con sus principios y presupuestos entre ellos la concepción fuerte de verdad o verificación, de causalidad lineal y estricta, etc. Lo que queremos decir es que a partir de tales cambios científicos, hasta en el mismo diálogo entre las ciencias a partir de incluso poder compartir categorías conceptuales y términos teóricos; lo cierto es que fundamentalmente desde la teoría de las “estructuras disipativas” de Prigogine surge la tentativa de reformular las Ciencias Sociales, es en tal sentido que no vemos la razón por la cual la Economía debería quedar al margen de esta posibilidad. Por cierto, reconocemos también que no compulsivamente se debería aceptar esta auténtica ruptura paradigmática, podría

31 Nota: En este acápite se consigna parte de nuestro trabajo: *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el sistema mundo*- básicamente en lo referido a las consecuencias para las ciencias sociales de la Revolución Francesa y de las Revoluciones científicas operadas en las ciencias naturales. Sin embargo no se remite a lo allí expuesto y proyecta el análisis a la relación entre complejidad y economía.

seguir pensándose en términos tradicionales, pero de nuestra parte creemos que los cambios acaecidos son de una entidad tal, que como dijimos, conmueven las mismas bases de lo que es el conocimiento científico. Por otra parte las dificultades propias de las Ciencias Sociales, tradicionalmente han estado ligadas a su insoslayable e inevitable comparación con las Ciencias Naturales, de hecho la influencia ejercida por éstas y su innegable progreso ha oficiado de “deber ser”. Mucho menos debemos acallar hoy los ingentes esfuerzos de las Ciencias Sociales por analogarse a las naturales; esto que decimos y sobre lo cual no conviene abundar por ser temas conocidos, ha inspirado debates acerca del “método único” ante el pluralismo, la “madurez” de las ciencias “exactas” ante la “inmadurez” de las sociales. Eso último ciertamente ha llevado a la problemática ontológica, a la asunción de la complejidad esencial del objeto de estudio social, pero y por ello mismo la necesidad de asumir una epistemología del complejidad.

Pensamos que la Economía no está ajena a esta cuestión que planteamos, en definitiva, independientemente de como se la defina, y más allá de que se la asuma como una ciencia eminentemente deductiva que parte de principios *a-priori*, o que sea considerada fundamentalmente empírica, en relación a fenómenos económicos, en última instancia su objeto de estudio es solo parte de una totalidad, el sistema social, que como adelantamos es histórico y dinámico y es en el marco de la lógica de su funcionamiento el contexto en el que se despliega la realidad en sus diferentes niveles. Las tradicionales categorías teóricas, conceptos como el de “demanda”, “oferta”, “mercado” “preferencias”, “valor”, “precio”, las mismas variables macro-económicas, no pueden ser, nos parece, hoy seriamente asumidas sin considerar las transformaciones impresionantes del capitalismo tal como lo hemos expresado páginas más arriba en los capítulos anteriores.

En el marco de las Ciencias Sociales, la Revolución Francesa introdujo fuertemente la idea del cambio social, por otra parte, la Revolución Científica (Copernicana), que apela a la formulación de leyes universales para explicar el funcionamiento del “mundo” y las reflexiones filosóficas propias del empirismo (Locke-Bacon-Hume) y el racionalismo (Descartes) constituyen la base del pensamiento moderno. No podemos en esta instancia desarrollar más ampliamente los detalles y desarrollos importantísimos de la filosofía moderna, la síntesis kantiana por caso, que desde nuestra perspectiva resulta fundamental para la comprensión del conocimiento científico, pero lo cierto es que todo ello se yergue como una fuerte comprensión de fondo acerca del conocimiento del cual la Economía no ha estado al margen; de hecho como ya expresamos en sus formulaciones clásicas y neo-clásicas y aún en el keynesianismo, como hacen notar los estudios de la Escuela Austríaca que es la que más profundamente ha desarrollado sobre el estatuto epistemológico de la Economía como en su momento vimos, las concepciones más generales no han “escapado” a las visiones *apriorísticas-deductivas* y/ o *empíricas*. Por ello lo que queremos significar aquí es que la pronta institucionalización de la ciencia Económica y por cierto diferenciada de las otras Ciencias Sociales (en su momento la Ciencia Política y la Sociología) la abstrae en sus propias conceptualizaciones y tempranas aunque escasas reflexiones epistemológicas. Por otra parte la división tripartita del momento, entre la Ciencia Política, la Sociología y la Economía, no es sino la expresión ideológica de un liberalismo hasta quizás mal comprendido en el que tácita, ocultamente, se propicia una visión en la que la política y el Estado nada tengan que ver con la economía, ni con la sociedad, ni a ésta con ambas cosas, y donde por cierto tampoco la economía implique una relación íntima con las otras instancias.

El proceso de institucionalización de las Ciencias Sociales es elocuente de que le subtendía una idea de conocimiento científico en la que la dicotomía: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, ciencias “duras” y ciencias “blandas” aparece como tributario del ideal de la revolución

científica operada en las Ciencias Naturales, o más precisamente en la astronomía y la física de la época. Se trata de lo que en su momento fue caracterizado como las “dos culturas”, es decir, las ciencias *nomotéticas* que buscan leyes de carácter universal, general al menos, y las ciencias *ideográficas*, que intentan dar cuenta de un hecho singular, pasado como en la Historia, y cuya función no es la explicación causal por subsunción en leyes generales, sino describir, comprender, ubicar al hecho en su cronología y en su irrepetibilidad. De allí que en la institucionalización de las Ciencias Sociales se reconozca muchas veces y persistentemente hasta el presente la diferenciación entre “Ciencias Sociales” y “Humanidades”.

Pero volviendo a nuestro planteo de fondo, la preocupación ontológica, la pregunta por el objeto de estudio de las Ciencias Sociales en general, es el modo de producción capitalista, esto ha llevado a los autores que aquí comentamos, Immanuel Wallerstein y Giovanni Arrighi a plantear la idea de que se trata de un sistema-mundo, que devino en economía-mundo.

En el caso de Wallerstein, tras analizar el peso de la Revolución Francesa, a la que significativamente le asigna poco impacto en la realidad socio-económica concreta de la época, pero que en cambio la califica como fundamental por el impacto que causó en el sistema-mundo del momento, pero esto a partir de transmitir la fuerte idea del cambio social como algo decididamente normal. Asimismo la Rev. Francesa generó la consolidación de tres instituciones básicas operantes a nivel del sistema-mundo: las ideologías (conservadurismo, liberalismo, marxismo), las Ciencias Sociales y su institucionalización básica en cuatro disciplinas (Economía, Política, Sociología e Historia) con fuerte carácter nomotéticas las tres primeras e ideográfica la cuarta, y por último también consolidó a los movimientos anti-sistémicos. Sin embargo y a los fines de considerar la actualidad, lo importante que aporta Wallerstein es que tales dimensiones de la realidad propia de la etapa pos-revolucionaria, ha llegado a su fin en 1968. De tal manera que se trata de la culminación de una época y con ella se evidencian cambios concretos e importantes en la realidad que se expresan en el carácter crítico de la economía-mundo, pero también profundísimos cambios en la manera de concebir el conocimiento científico en general y del sistema social en particular.

La crisis de la economía-mundo está determinada según Wallerstein y se presenta en forma de desintegración gradual, antes que como una de tipo controlada. El sistema reconoce tres tipos de presiones: económica, política e ideológica.

1. La presión económica se expresa en una aguda contradicción del capitalismo, que en primer término se constituye como un modo de producción en el que se trata de maximizar las utilidades en un marco de competencia que también se maximiza, esto en un marco de economía expansiva, pero que en rigor esta direccionalidad encuentra su límite ante la insuficiencia de la demanda global. Otra cara de la contradicción aludida está representada por los términos de la competencia capitalista, la anarquía que supone un sistema de producción dependiente de ella y por ende de decisiones individuales, tal nivel de competencia divide pues a la clase capitalista dominante la interna en una lucha por la producción, sin atender las posibilidades reales de la demanda. Esto alude a que el capitalismo ostenta, sin dudas, fases cíclicas de expansión y retracción y en todo caso la salida de ésta implica mayor nivel de mercantilización de la economía, o sea la apertura de ámbitos de la realidad social que se abran a la lógica capitalista de la mercancía.

Para Wallerstein, el aumento de la mercantilización de tierras, mano de obra y del mismo capital, está llegando a la asíntota del 100 %, de manera que cada paso hacia adelante en esta dirección ejerce presión sobre las utilidades globales. Entonces, desde esta perspectiva el capitalismo es un sistema social que ante todo es *histórico*, como su nombre lo indica proviene de

capital, se basa en el *capital*, por lo que debemos preguntarnos inmediatamente, pero... ¿qué es el capital? A lo que Wallerstein responde sin hesitar que el capital es *riqueza acumulada*, donde la clave reside en el hecho de la *acumulación*, pues riqueza como tal hubo en todo otro modo de producción anterior, fundamentalmente si entendemos por ella cantidad de bienes de uso, pero en el caso del capital su acumulación proviene porque a diferencia de los sistemas anteriores en los que el trabajo acumulado en algún punto, en algún momento, se veía bloqueado y por lo tanto imposibilitado de ser utilizado para la generación de mercancías. Ello era porque quien poseía esos bienes no consumidos, que por otra parte estaban en manos de unos pocos, requería hacer uso de trabajo para producirlos o transformarlos en mercancías, y a su vez eso demandaba una red de consumidores, distribuidores, vendedores, etc.; es decir, mecanismos precisamente de *mercado*. En aquellos sistemas históricos anteriores estos procesos completos, auténticos ciclos de capital, muy raramente se completaban por falta de alguna de esas exigencias del proceso, tal el caso de redes de distribución y consumo. Ésta es la razón por la que Wallerstein alude a la necesidad de la *mercantilización*

Faltaban uno o más elementos porque, en los sistemas históricos anteriores, uno o más de estos elementos no estaban “mercantilizados” o lo estaban insuficientemente. Esto significa que el proceso no era considerado como un proceso que pudiera o debiera realizarse a través de un “mercado”. El capitalismo histórico implicó, pues, una *mercantilización generalizada de unos procesos* –no sólo los procesos de intercambio, sino también los procesos de producción, los procesos de distribución y los procesos de inversión– que anteriormente habían sido realizados a través de medios distintos al mercado. Y en el curso de su intento de acumular más y más capital, los capitalistas han intentado más y más procesos sociales en todas las esferas de la vida económica. Dado que el capitalismo es un proceso social, de aquí se desprende que ninguna transacción social ha estado intrínsecamente exenta de una posible inclusión. Ésta es la razón de que podamos decir que el desarrollo histórico del capitalismo ha implicado una tendencia a la mercantilización de todas las cosas “ (Wallerstein, 1999, 32).

2. Las presiones políticas a las que aludíamos deben verse en atención al rasgo fundamental que posee el capitalismo; esto es: que es un sistema que se basa en la acumulación de capital y que la producción supone integrar cadenas de bienes y productos que, a su vez, se encuentran como sectores más o menos mercantilizados, y que al mismo tiempo responden a criterios de acumulación sectorial, pero que ello impacta al sistema como un todo. En otros términos, visto desde la integralidad del sistema y en relación con algún sector de una línea de producción, al sistema hasta le conviene que esos sectores “intermedios” en alguna medida no estén mercantilizados³², y ésta es una de sus flagrantes contradicciones. Por ello, el proceso de acumulación global, por medio de la mercantilización de todo, ha tenido *consecuencias políticas* críticas, aunque todavía los procesos de mercantilización conserven cierta parcialidad, por lo que esto ha permitido que el surgimiento de los *movimientos anti-sistémicos* haya sido o sea más espectacular que contundente; no obstante, su innegable crecimiento ha puesto en peligro el funcionamiento de la máquina, que lejos de quedar inerme, responde con estrategias de desactivación y cooptación.

32 Por ejemplo, en algún eslabón de la cadena de bienes que se produzcan, en cualquier parte del mundo y que sea necesario para un bien final, podría convenir que ese bien intermedio no se fabrique con mano de obra proletarizada, que responda a una lógica de mercado laboral. De allí que factores culturales e ideológicos como la etnicidad, o cuestiones de género han tenido y tienen suma importancia.

Mientras el capitalismo curse una fase de expansión, que permita mantener o elevar la tasa de plusvalía, la redistribución dentro del estrato burgués mundial no provoca demasiada tensión, pero en fase recesiva esto se complica y para Wallerstein esto está pasando precisamente porque nos acercamos a la asíntota de la mercantilización, con lo cual se produce una suerte de puja por la redistribución entre los estratos altos de todos los países (Wallerstein, 1999, p. 30). De esta tensión y contienda es que han surgido tres grupos: uno primero que Wallerstein llama de “súper-acumuladores”, grupo realmente pequeño; un segundo grupo, representado por directivos de altos ingresos, que a su vez se encuentran amenazados por el tercer grupo, conformado por quienes aspiran a elevar sus ingresos y cuestionan al sistema.

La puja representada entre el primer y segundo sector no es menor y es muy importante, ya que los súper-acumuladores controlan en gran medida las fuentes económicas de poder (principalmente las transnacionales), mientras que los directivos han llegado a controlar fuentes políticas de poder (maquinarias del estado) y según otras interpretaciones pueden recomponer alianzas con las clases populares³³.

Para Wallerstein el resultado de esta puja ha sido un fortalecimiento de los grupos antisistémicos que no obstante, precisamente, no han triunfado ni se han tornado todo lo peligrosos que para el sistema pueden serlo, porque coincidente con aquella opinión que más arriba hemos esbozado y desarrollado en la nota aparte, estos movimientos han sido cooptados de alguna manera. Wallerstein habla de que se han burocratizado. Veamos pues, según Wallerstein esta situación que nos parece coincidente con la de los autores franceses mencionados:

Es una declaración empírica y quizás teóricamente deductible afirmar que los aspirantes a directivos han desarrollado un papel importante en los movimientos antisistémicos. En primer lugar, dichos movimientos han sido en gran medida organizaciones burocráticas y como tales han requerido habilidades que se encuentran distribuidas en forma desigual entre la población del mundo. Los aspirantes a directivos contaban con estas habilidades y con frecuencia eran bienvenidos. En segundo lugar, durante su fase de movilización y desde un punto de vista táctico, los movimientos antisistémicos requirieron celebrar alianza entre clases a corto plazo y dichas alianzas tuvieron más adelante consecuencias en la estructuración del largo plazo de los movimientos antisistémicos. En tercer lugar, cuando las actividades de movilización condujeron a un éxito inminente definido como algún tipo de participación eficaz con el poder estatal, los movimientos atrajeron una afluencia oportunista, masiva y difícil de contener. Asimismo, pocos movimientos consideraron tácticamente recomendable intentar siquiera contener esa afluencia, dado que les garantizaba el “éxito”. Éste es el efecto denominado efecto de éxito (Wallerstein, 1999, p. 32).

33 Nota: Este análisis es consistente con estudios recientes sobre el llamado “neo-liberalismo”. Creemos que Gérard Duménil y Dominique Lévy, en *La gran bifurcación. Acabar con el neo-liberalismo*, analizan en detalle y con apoyo importante de datos empíricos de las economías y las sociedades de Estados Unidos y Europa que, a pesar de estar en crisis, prolongan su funcionamiento, difieren las consecuencias a través de estrategias que los autores precisamente llaman “neo-liberales”. Se trata en todo caso de asumir, y aquí nos parece advertir la coincidencia con el análisis de Wallerstein, que detrás de la evolución de las desigualdades entre la renta del capital y la del trabajo, como entre los salarios altos y los bajos, se encuentra una nueva estructura de clase tri-polar: capitalistas, los cuadros (directivos “CEOs”) y las clases populares. La dinámica, luchas y las probables alianzas entre estos tres grupos es lo que los autores analizan tras el quiebre del pacto de la segunda posguerra, y que aluden a una situación de bifurcación donde el sistema podría desorganizarse, la economía volatizarse aún más por su giro financiero, o podría consolidarse una nueva alianza “de izquierda” entre los directivos y las clases subalternas.

Entonces tenemos una realidad consistente en un capitalismo profunda y vastamente globalizado que incurre en crisis recesivas durante las que se obstaculiza la acumulación, en un contexto además de nuevas luchas y alianzas de clase que, si bien ocupan transitoriamente espacios dentro de la maquinaria-estatal, los procesos interestatales mundiales sobrepujan una dinámica difícil de controlar a ese nivel. Por cierto que más adelante, como ya expresáramos, nos detendremos en el funcionamiento más en detalle de nuestro particular sistema-mundo, pero no es ésta la única forma a la que alude Wallerstein para calificar, definir, caracterizar su crisis. En particular, queremos resaltar un párrafo incluido en *Las incertidumbres del saber*, que nos parece que se destaca porque reafirma algunos otros rasgos, incluso más dramáticos, de esta crisis:

No me ocuparé aquí de las crisis de la economía-mundo capitalista [véase Wallerstein, 1998^a, 1998^b). Lo único que diré es que, como producto de largas tendencias seculares que se han alejado del equilibrio, hoy en día asistimos a un recorte en las ganancias que impedirá la acumulación ilimitada del capital, fuerza motriz del desarrollo capitalista. Esa restricción es el resultado de por lo menos tres vectores separados: el incremento secular de los salarios reales en toda la economía mundo, la creciente destrucción del medio ambiente como consecuencia de la externalización institucionalizada de los costos, y las crisis fiscales estatales, provocadas por la democratización del sistema-mundo, que ha elevado significativamente los niveles mínimos de exigencias al Estado en materia de: educación, salud, salario mínimo de por vida. Además ha colapsado la legitimidad de las estructuras del Estado gracias a la creciente desilusión respecto de la posibilidad de reducir la politización del sistema-mundo, legitimidad que fue durante mucho tiempo fundamental para conservar el equilibrio (Wallerstein, 2005, p. 48).

Además de agregar otras dimensiones de la crisis, como por ejemplo el riesgo del deterioro ecológico, reafirma aquellas circunstancias vinculadas a las restricciones a la acumulación y la caída de la renta. En *Impensar las Ciencias Sociales*, focaliza, en la caída de la renta y en paralelo, el ensanchamiento de la brecha de distribución de la misma, lo que obviamente provoca movilización política y desestabilización.

Esta situación se traduce en definitiva, en dos tendencias, dos fuerzas en pugna que coloquen al sistema en un punto de bifurcación dentro del cual habrá de resolverse el dilema, si es posible, en términos de un cambio ordenado, controlado, o por el contrario el sistema se caotizará. Estas dos tendencias están representadas por dos movimientos, aquél de los llamados por Wallerstein “directivos”, que habrán de intentar fortalecer y no debilitar las funciones del sistema, y por otro lado, los movimientos anti-sistémicos que cada vez cuentan con mayor poder de movilización y capacitación política.

3. La otra e importante dimensión de la crisis es la *ideológica*, a la que ya hemos mencionado y que Wallerstein caracteriza como la herencia cultural del pensamiento moderno, que atribuye al racionalismo y empirismo moderno y los aportes de la Revolución científica, que culmina en la mecánica de Newton, que se basan en la posibilidad de arribar a certezas, a verdades, a poco que se desentrañara el funcionamiento de leyes de carácter universal. Esto también ha entrado en crisis o es una expresión de ella en términos más amplios y es básicamente cuestionada por otra forma de concebir las posibilidades del pensamiento y conocimiento humano.

4.2. Frente a otra Revolución

Tal como habíamos expresado, el legado del pensamiento moderno en los hechos implicó una visión empírica-analítica del mundo que en un lento y complejo proceso, culminó fragmentando crecientemente al conocimiento científico. Wallerstein sostiene que esa especialización, esos encierros disciplinarios, no necesariamente significan el desconocimiento por parte de quien cultiva una ciencia, de las otras, sino que sobre ellas tienen una perspectiva anticuada. Es a partir de la segunda posguerra mundial que se aceleran los procesos de crítica y reconsideración de aquellas premisas metafísicas contenidas en la Ciencia Física newtoniana. Cuando la crítica provenía de las propias Ciencias Sociales generalmente se la descalificaba, se le atribuía un carácter ideológico y poco fundado. Es a partir de reacciones adversas provenientes del seno mismo de la Física cuando la crítica se consolida, gana en solidez y comienza a dar frutos.

Específicamente Wallerstein alude al trabajo y extraordinario aporte de Ilya Prigogine y la denominada Escuela de Bruselas. Prigogine obtuvo el Premio Nobel de Química en 1977 por su influyente teoría de las “estructuras disipatorias” o “disipativas”.

Las estructuras disipatorias son una forma en la que se organiza la materia y están representadas por una organización que en contraste con aquellas estructuras que están en equilibrio, éstas disipan de manera constante energía en su presentación, y por el contrario se colocan lejos del equilibrio como luego veremos. Tales situaciones se refieren a las leyes de la termodinámica.

Ahora bien, del estudio de estas estructuras disipatorias se desprende que evolucionan con el tiempo, de manera pues que en ese itinerario evolutivo reconocen fases, etapas, expresándose las primeras de manera determinista de acuerdo con los valores promedios implicados, pero en otras se amplifica una fluctuación que cambia la estructura, con lo cual la primera fase, la fase determinista, recomienza pero en otras circunstancias.

¿Qué sabemos de dichas estructuras disipadoras? A diferencia de las estructuras en equilibrio, tienen “un comportamiento coherente que implica la cooperación de un gran número de unidades” (Ilya Prigogine et al. Long Term trends...). Por lo tanto “se muestran como una totalidad en que las dimensiones son impuestas por su propio mecanismo implícito”. Por otra parte, las dimensiones son cruciales. Los sistemas pequeños son dominados por condiciones limítrofes. Sólo cuando el sistema es lo bastante grande “adquiere un grado de autonomía con respecto al mundo exterior (Ilya Prigogine Long Terms trends, p. 31). A diferencia de una estructura en equilibrio que una vez alcanzado éste, las condiciones iniciales “se olvidan”, en las estructura disipadoras, “el orden macroscópico que surge después de la inestabilidad está determinado por la fluctuación que crece con mayor rapidez”. Prigogine denomina a este tipo de orden “orden a través de la fluctuación (Wallerstein, 1991, p. 36-37).

De tal manera los sistemas reconocen una micro-estructura y una organización espacio-temporal a gran escala o macro-estructura. Una fluctuación supone inexorablemente un cambio a nivel de la micro-estructura; se trata de una modificación local, pero que sin embargo y si los mecanismos de regulación resultan inadecuados, habrán de cambiar la macro-estructura y esto, a su vez, determina el espectro de fluctuaciones futuras que podrían ocurrir.

Los sistemas no lineales lejos del equilibrio no suponen entonces una oposición entre “posibilidad” y “necesidad” (Wallerstein, 1999, p. 97).

Pero antes de adentrarnos en las complejidades de la teoría de las estructuras disipadoras, reparemos en la importancia que tal desarrollo teórico tuvo para las Ciencias Sociales; veamos, pues también qué implicancias filosóficas, epistemológicas reconoce. No perdamos de vista que el “mundo” que describió la Física de Newton fue un mundo determinista; pasado, presente y futuro obedecían a una evolución lineal en todos los procesos, imbuidos de una causalidad que podía “adelantar” un conocimiento sobre el despliegue de la realidad, en la medida que contáramos con toda información pertinente acerca de las condiciones iniciales y situaciones fácticas desde las cuales se iniciaba un proceso por ejemplo. Era el mundo del “diablillo de Laplace”, por eso Wallerstein analiza que el cambio que sobre esa visión del mundo se operó impacta necesariamente también en el trabajo de las Ciencias Sociales, en *Las incertidumbres del saber*, lo explica con claridad meridiana:

Ahora me gustaría exponer qué ocurriría si ese enunciado del sentido común, hoy en día sostenido como proposición científica por Prigogine y muchos otros, se tomara como fundamento del trabajo en ciencias sociales. Comencemos con la antigua imagen de que el universo es como un río que corre en un flujo continuo y eterno. Nadie puede bañarse dos veces en el mismo río. ¿Cómo es posible conciliar esta idea con la existencia de leyes que rigen el funcionamiento del universo hasta el más mínimo detalle? La reconciliación sólo es posible si se postula la existencia de un ser como el demonio de Laplace y se presupone que, si se está fuera del universo en su conjunto y se conocen esas leyes, es posible predecir cada uno de los cambios en el devenir del río. ¿Qué sucede si reemplazamos el demonio de Laplace por el supuesto de que todos los procesos tienden a alejarse del equilibrio, y que cuando se han alejado lo suficiente, se bifurcan, es decir que los sistemas llegan a un punto en el que hay dos o más soluciones posibles para la ecuación que describe el proceso? En mi opinión, lo que sucede es que, mientras se nos exige que busquemos regularidades en los procesos dentro de un sistema, los sistemas en sí se alejan del equilibrio permanentemente y, por ende, en algún momento se transforman, de modo que las regularidades observadas ya no se sostienen ni siquiera como una aproximación a la realidad. (Wallerstein, 1919, p. 38).

Hemos intentado hacer gráfico el cambio de visión resaltando el tono en la posibilidad que brindaría asumir los supuestos de la teoría de las estructuras disipativas; es decir, en la realidad social y en las Ciencias Sociales, ya lo hemos visto, rigió un criterio de analogarse a las Ciencias Naturales vigente en la época y por lo tanto, asumir acríticamente la premisa metafísica de la linealidad de los procesos de toda realidad, y la posibilidad de conocer las leyes de carácter universal de ese desenvolvimiento. No obstante la negativa, la reacción contraria a trabajar en el marco de este cambio paradigmático, no sólo se mantiene sino que es hasta en cierto modo comprensible. Las Ciencias Sociales nacieron, se desarrollaron, e institucionalizaron al calor de la consolidación del viejo paradigma, llamémosle “moderno”. Son el producto de la modernidad y mucho más profundamente expresan la tematización de “ese presente”, que ahora aparece como que no es tal, que deberíamos hablar de una época diferente, pongamos por caso de “pos-modernidad”, en cuyo contexto los presupuestos son otros bien diferentes.

Se torna entonces imprescindible pensar el no-equilibrio, la no determinación causal estricta y, por lo tanto, asumir la incertidumbre. Ervin Lazslo lo expresa:

Los científicos sociales parecen reacios a comprometerse. La razón es que en las ramas estándar de las ciencias sociales se pueden leer y extrapolar tendencias, siempre que los parámetros sean constantes –es decir que la época misma sea constante– pero no si las reglas de juego cambian. Los períodos de cambios fundamentales desbaratan los cálculos (Lazslo, Erwin, 1990, p. 87).

En el nuevo marco de comprensión de la realidad, debe quedar bien claro que se potencia el análisis holístico, es decir vinculados a unidades de análisis de gran escala con la atención puesta en los ciclos.

Se trata de entender la magnitud del cambio en relación con la mirada newtoniana del mundo, en primer término consideremos las *estructuras en equilibrio*. Tal como lo explica Prigogine en la termodinámica clásica la falta, la ausencia de equilibrio era considerada como una perturbación que precisamente impedía la aparición de estructuras identificadas con el orden, con el equilibrio. Se trata ahora de pensar el no-equilibrio, pensar que el desequilibrio es la fuente más usual del orden.

En términos más profundos como vemos, el propio desarrollo científico conmocionó las bases de la epistemología moderna, posibilitó acceder a niveles de la realidad insospechados y fundamentalmente, abrió un amplísimo panorama para la investigación de nuevos problemas a través de una heurística positiva, que incluso habría de conmocionar a la propia organización institucional de la ciencia.

Uno de los rasgos considerados fundamentales de la ciencia era: el reduccionismo metodológico, ontológico, epistemológico (Piscitelli, 1997, p. 285). En la misma Física se instala gradualmente como un “visitante molesto” (Piscitelli, 1997, p. 286) el concepto de *irreversibilidad*, concepto por cierto ajeno al mecanicismo, pero los desarrollos de la *termodinámica* comenzaron a postular la irreversibilidad del tiempo en el comportamiento de alguno de los sistemas, tras lo cual el concepto fue luego avanzando hacia otros campos disciplinarios, pero fundamentalmente es en la biología donde prístinamente podía verse que los sistemas lejos de conservar o aumentar el orden, lo destruían, con lo cual en primera instancia la termodinámica enfrentó la lógica de lo viviente.

Hoy los modelos termodinámicos se han convertido en insumos estratégicos para la comprensión general del cambio. La biología su área de mayor incidencia. Ello se debe a que si bien, por un lado, los sistemas vivientes son los que para un observador muestran mayor grado de complejidad en todos sus niveles organizacionales, por el otro, el carácter irreversible del tiempo es lo que más los afecta. Entender la posibilidad de lo viviente en un universo cuyas leyes tienden, antes que conservar o aumentar el orden, destruirlo se convirtió en el gran enigma del siglo XX (Piscitelli, 1997, p. 287).

Recordemos, el primer principio de la termodinámica afirma la conservación de la energía total de un sistema en el transcurso de sus transformaciones.

Pero se torna aquí necesario reparar en que y esto es lo que luego rescataremos, la termodinámica se aplica a todos los sistemas de trabajo y energía, incluyendo los sistemas de temperatura-volumen-presión clásicos, los sistemas cinéticos- químicos y los sistemas electro-magnéticos y cuánticos, incluso para analizar hechos sociales fundamentales, como podría ser el caso por ejemplo de la *Revolución Industrial*.

La termodinámica aborda el comportamiento de los sistemas en tres situaciones diferentes: 1) equilibrio (es lo que hace la termodinámica clásica) como por ejemplo la acción de un numero grande de moléculas en un sistema cerrado; 2) sistemas que están a cierta distancia del equilibrio y tienden a volver a él (el ejemplo alude a imaginar a dos frascos cerrados con una llave de paso, al abrirla, la diferente cantidad de moléculas de uno sobre otro de los frascos tenderá a igualarse; 3) sistemas que mantienen cierta distancia con el equilibrio por causa de algún gradiente, como sería el caso de los dos frascos pero en la medida que uno de ellos estuviera sometido a una mayor presión, lo que obliga que haya más moléculas en un frasco que en otro. (Eric D. Schneider y James Kay: 22)³⁴

Por lo expuesto es que surge un concepto de vital importancia para la comprensión del funcionamiento de los sistemas, el de *exergía* que es una medida de la capacidad máxima de un sistema energético para producir un estado útil a medida que procede a equilibrarse con su entorno (Eric D Schneider y James Kay 22)

El segundo principio de la termodinámica en su versión original describe el funcionamiento de un sistema aislado (que no intercambia ni energía ni materia con el exterior) en tal caso el concepto clave es el de *entropía*, que solo puede crecer a lo largo de un proceso de transformación de energía, entonces a lo largo de un proceso de este tipo se habrá de alcanzar un nivel máximo, un estado final de equilibrio (termodinámico en donde ya no hay intercambio de energía entre las diferentes temperaturas) el sistema por la entropía entonces, se *desorganiza*.

La entropía es la magnitud (en vez de cantidad) termodinámica que mide el nivel de degradación de la energía de un sistema (Piscitelli, 1997, p. 289).

Tenemos entonces los dos principios de la termodinámica, pero volviendo sobre nuestros pasos, miremos un poco de dónde venimos que es lo que fundamentalmente sostenemos en este punto y hacia dónde vamos. Venimos de los albores de la modernidad, de la Revolución Científica que básicamente comienza en la astronomía de Copérnico y culmina en la física de Newton, ya es un recurso clásico aludir a que la física así constituida, y formalizada, comienza un proceso de complejización a poco que sus principios intentan aplicarse para la explicación de otros niveles de la realidad, especialmente la física de los gases y el comportamiento de fenómenos como el electro-magnetismo.

Pero quizás la relación entre las Ciencias Naturales, la Física especialmente, la tecnología y la sociedad no se torna tan estrecha y significativa sino hasta la Revolución Industrial, es con la primera máquina científica (la de Watt) que se requiere un desarrollo teórico acerca de los principios de su funcionamiento y a esa tarea se avoca en primer término Sadi Carnot (*Sobre la potencia motriz del fuego*), quien plantea precisamente el problema atinente a si la potencia motriz del fuego es limitada o ilimitada. Carnot partió de analizar que todas las máquinas cuya fuerza motriz fuera humana podían estudiarse a través de los principios de la mecánica

34 Schneider Eric D y James J Kay en. *Orden a partir del desorden: la termodinámica de la complejidad en biología; en colectivo: La Biología del Futuro- ¿Qué es la Vida? 50 años después:*

clásica; pero para explicar las máquinas a vapor se requiere una teoría, para ello debía ampliarse la Física que de hecho había asumido la explicación del movimiento mecánico primero, luego del calor, y más tarde de la electricidad. En el marco de esos estudios no obstante y fundamentalmente referidos al calor, comienza a proponerse una hipótesis no mecánica (de que el calor tenía que ver con el movimiento de las partículas y no con una sustancia), surge entonces el concepto, la categoría de *energía*.

El concepto de energía va a ser fundamental en la ampliación de la Física, porque entre otras cosas está asociado a la idea de la posibilidad de transformación de un movimiento en otro, en ese contexto de problemas es que la Física contemporánea presta atención a los aspectos cuantitativos para constatar la conservación de la energía en el proceso de funcionamiento.

Los físicos alemanes Julius Robert von Mayer y Herman von Helmholtz son los que enunciaron que las transformaciones de las formas de movimiento suponen que la energía se mantiene constante, toda una novedad física por cierto.

Es entonces precisamente en el siglo XIX (1842-43) cuando se formula el ya mencionado *primer principio de la termodinámica*, que basado en la equivalencia del trabajo consumido y el calor producido, o entre el calor que se consume y el trabajo que se produce, puede aplicarse ese principio de la conservación de la energía en el proceso de su transformación y que en principio se había pensado en relación al universo. La demostración de este principio les cupo a los físicos ya mencionados von Mayer y Helmholtz, quienes le terminan dando su formulación más general: *como el trabajo es calor (y también la electricidad), se puede transformar el uno en el otro; vale decir son equivalentes, son manifestaciones diversas de una misma energía, la cual sin embargo permanece inmutable en su cantidad* (Murillo. p. 78)

La energía, el movimiento y sus transformaciones, en tanto objetos de estudio y preocupación teórica se desplazaron a otras áreas de la realidad, a la vida orgánica en donde como hemos visto reconoce un desarrollo impresionante, y hasta, como veremos luego hasta en la interpretación de la historia.

Pero es en el estudio del Universo, en el Cosmos en tanto sistema auténticamente aislado, donde cobra importancia la constatación de que los procesos no podían repetirse al infinito, no podían ser inmutables, entonces, a partir de las investigaciones de Sadi Carnot primero, y Rudolf Clausius después, se mostró que en una máquina, el proceso de transformación de trabajo para generar calor no es integralmente reversible, pues siempre habrá una pérdida de calor.

Antes de 1842 Sadi Carnot ya había intuido entonces el *segundo principio de la termodinámica*, en tanto había constatado que una máquina térmica produce trabajo, en la medida que el calor pase de un cuerpo de una temperatura más elevada a otro de más baja temperatura, es decir debe haber diferencia térmica, el equilibrio térmico implica entonces la muerte del sistema, su paralización; el Universo también tiende al equilibrio térmico porque es un sistema auténticamente cerrado, no tendría un entorno de dónde extraer o recuperar energía (cosa que no obstante no es posible comprobar), por ello el principio de Carnot vale para los sistemas cerrados que no puedan recuperar energía de un entorno.

La *entropía*, la degradación de la energía, planteó un problema mayúsculo al paradigma newtoniano, pues en éste se partía del supuesto que los movimientos eran reversibles. El segundo principio se convierte así en una ley de *desorganización* por la cual, los sistemas que

obedecen a ella no pueden regresar al momento inicial. Sin embargo el caos puede ser organizador, lo que significa que la causalidad lineal, la que internalizamos con naturalidad porque nos inclinamos a pensar en causas que están antes que los efectos, no rige así, sin embargo y fundamentalmente en el territorio de lo biológico, de lo viviente, en este ámbito la flecha del tiempo puede invertirse, del desorden puede retornarse al orden; los organismos biológicos se colocan lejos del equilibrio, van en una deriva de complejidad creciente, disipan energía, pero pueden en ese proceso auto-organizarse, lo mismo ocurre con los procesos psico-sociales.

El desarrollo embrionario, la maduración orgánica, la evolución de las especies y el aprendizaje no-dirigido, son ejemplos de procesos cuya dinámica está telecomandada por el proceso final (Piscitelli, 1997, p. 289).

Por lo expuesto es que se ve claramente que estamos ante un nuevo e impresionante desafío, los postulados del paradigma newtoniano han sido objetados, y lo han sido a partir del mismo desarrollo científico, y desafía el corazón mismo de la organización de nuestro saber sobre el mundo, este proceso que se impone y también es irreversible, fue anunciado desde hace años por biólogos que advertían que hacer ciencia sobre objetos inanimados, no correspondía al modo en que ésta, la ciencia, debía practicarse al estudiar seres vivos, sin embargo como dicen Scott Kelso y Hermann Haken, cuando la ciencia se ha enfrentado a la ingente tarea de dar cuenta de propiedades exóticas de los seres vivos, como la de poseer “conciencia”, “aprender”, o “poder auto-organizarse”, de nuevo se ha recurrido a la Física para encontrar las respuestas, fundamentalmente a la Física cuántica, los estudios sobre la conciencia como fenómeno cuántico son un claro ejemplo.

(...)Uno se pregunta por qué tanto los unos como los otros ignoran la física de los fenómenos cooperativos y la autorganización de sistemas abiertos lejos del equilibrio. En particular, la sinérgica y otros enfoques relacionados han demostrado que, una y otra vez, la naturaleza hace uso de los mismos principios para producir formas “novedosas” a escala macroscópica. Se trata de propiedades globales del sistema: son explícitamente colectivas y (por lo general) bastantes independientes del material que las sustenta (Scott Kelso y Haken, en Murphy, 1999, p.p. 214-215).

La sustitución de los fundamentos newtonianos de la ciencia quedó impugnada, al menos desde una reivindicación de ellos como los únicos válidos y siempre aplicables en todos los niveles de la realidad. Visto esto retrospectivamente, se advierte la importancia de la resistencia de muchos científicos-sociales de aplicar los principios de la mecánica clásica al estudio de fenómenos sociales, que naturalmente son de mucha más complejidad. Edgard Morin lo expresa con suma nitidez cuando sostiene enfáticamente:

Las “meras descripciones” de la mecánica de Newton, que ni siquiera eran admitidas como Física, habían pasado a ser, en poco más de un siglo, el paradigma dominante de toda ciencia.

La reacción contra esta posición es explicable y ampliamente justificada. No se cuestionó que la “explicación científica” de los fenómenos de la naturaleza consistiera en reducir todos los cambios del *mundo físico* al movimiento de masas materiales bajo la acción de “fuerzas centrales” independientes del tiempo; no se cuestionó que todo lo que ocurre en el mundo físico se reduzca a la mecánica de los átomos; lo que no podía aceptarse

era que los hechos pertenecientes a lo que Rickert llamó la “ciencia histórica” o “ciencia cultural” fueran susceptibles de tal reducción. Quienes se negaban aplicar el paradigma newtoniano a las humanidades tenían razón. Lo que no sospechaban era que tal paradigma tampoco era aplicable a los fenómenos de las “ciencias de la naturaleza”, excepto en un dominio muy restringido, y que la concepción newtoniana de la ciencia había caducado (Morin, 2005, p. 29).

Las certezas se han evaporado, rige la incertidumbre y lo improbable, con ello las pretensiones de un saber cierto, seguro, verdadero, que domine un fragmento de la realidad, deja paso al estudio de estructuras complejas, inestables, en rigor, segmentos más interesantes de la realidad, como dice Wagensberg: “la ciencia pacta con el azar”³⁵

Sin embargo no significa esto que estemos inermes ante una realidad que se resiste al orden, a la previsión de la reversibilidad de sus procesos, precisamente el nuevo paradigma epistemológico asume la complejidad, lo irreversible; en la concepción anterior, la Física del equilibrio, de un estado de cosas se pasaba a otro, donde el primero, paradójicamente, había sido más improbable que el segundo.

En el universo la vida es improbable, la belleza es improbable, todo lo que despierta nuestra atención es (trivialmente) improbable. (...) Un sistema abandona un estado para ocupar el siguiente accesible, porque el segundo es más probable que el primero. El proceso consiste pues en una sucesión de estados cada vez más probables, y en consecuencia cada vez más caóticos, aburridos y feos (Wagensberg, 1994, p. 28).

El estado final, compatible con la máxima probabilidad es un estado en el que ya nada puede ocurrir, sin embargo la realidad “bombardea” con innumerables procesos que parecen desmentir la reversibilidad y el equilibrio, y con ello la probabilidad, desde el simple y ya célebre ejemplo de la gota de tinta roja en el agua que la torna un líquido irreversiblemente rosa, hasta otros más interesantes y complejos, por de pronto los ligados a la vida biológica. Wagensberg nos invita a volver a la termodinámica para explicar todo esto. De acuerdo entonces con la teoría clásica del equilibrio, la evolución es una sucesión de estados cada vez más desordenados, por eso es en el ámbito de la biología donde el segundo principio de la termodinámica cobra mayor sentido en tanto implica una fuerte limitación que debe ser superada.

Y el segundo principio habla de sistemas aislados y de equilibrio. Está claro que, si queremos aproximarnos a un sistema que pueda llamarse vivo, es necesario *relajar estas fuertes limitaciones*. En efecto, los sistemas vivos son, ante todo, sistemas termodinámicamente abiertos, es decir, intercambian materia y energía con su ambiente. Abrir esta posibilidad supone una posibilidad muy diferente incluso dentro del mundo inanimado donde ya pueden aparecer estados ordenados de baja entropía a una temperatura suficientemente baja (Wagensberg, 1994, p. 32).

Es el caso por ejemplo de estructuras típicas de equilibrio como lo son los cristales, que se mantienen indefinidamente, sin el concurso de proceso alguno de transformación de energía. Los sistemas vivos, se colocan, por así decir, lejos del equilibrio, esto es un aspecto que se hace

35 Wagensberg, Jorge: *Ideas sobre la complejidad del mundo*: 28

evidente en todo organismo vivo, y en sus diferentes niveles de organización. En estas condiciones, ciertamente un sistema puede entrar en lo que se llama un “estado estacionario” en el que se produce cierta *entropía positiva*, que el sistema, en tanto es abierto, puede disipar totalmente al exterior (Wagensberg: 33) Cuando la variación total de entropía es nula, el sistema (estacionario) se conserva, si se lo aísla (se lo priva de intercambio de masa y energía), vuelve inexorablemente a caer dentro del segundo principio que no perdona, el sistema volverá a un estado de equilibrio, sin intercambio, y por lo tanto a la muerte. Como dice Wagensberg en la obra citada, se necesita entonces una termodinámica del no equilibrio para sistemas no aislados.

Hasta aquí hemos conservado el concepto de orden entrópico de Boltzmann y cabe preguntarse hasta que punto puede extenderse esta idea a los sistemas vivos. El precedente más importante está en la obra de Erwin Schrödinger *¿Qué es la Vida?* (1945). Si se admite que un aumento en el nivel de organización tiene asociado un descenso en el valor de entropía del sistema, se obtiene un atractivo sentido biológico para el balance entrópico: la diferenciación de los organismos se consigue *disipando más entropía de la que produce*. Dicho de otra manera, los sistemas vivos roban orden a su ambiente por medio de un flujo negativo de entropía, término que Brioullin bautizara como *negentropía*. Pero como tantas veces ocurre con un problema científico, un concepto que es satisfactorio a un determinado nivel, pierde consistencia en otros más finos (Wagensberg, 1994, p. 33).

Es ahí entonces donde cobra importancia el aporte de Prigogine (*El tiempo y el Devenir-Coloquio de Cerisy*) se necesita pues que la misma termodinámica de los procesos irreversibles ofrezca una alternativa, y ésta es “*el concepto de orden por fluctuaciones*” y el de: *estructura disipativas*. Los sistemas se alejan mucho de la situación de equilibrio (térmico), se alejan de un régimen llamado lineal, para entrar precisamente en el no-lineal, que como su nombre lo indica, es una situación de inestabilidades, y las fluctuaciones espontáneas, antes susceptibles de regresar, pueden amplificarse y llevar al sistema a imprevistos estados estables: *son las llamadas estructuras disipativas*. (Wagensberg, 1994, p. 34).

El orden por fluctuaciones se constituye como proceso de *auto-organización* muy presente y activo en la realidad biológica, que es donde se evidencian situaciones de evolución, crecimiento, y adaptación.

La termodinámica del no-equilibrio parte del concepto de balance de entropía, introducido por Ilya Prigogine. Consideremos en primer lugar un sistema aislado. El segundo principio establece que la entropía producida en el interior del sistema es positiva durante el desarrollo de los procesos irreversibles y nula en el equilibrio. Si el sistema no es aislado, se debe completar la expresión con un término de flujo de entropía, que representa el intercambio entrópico con el ambiente. Se establece así una ecuación balance de entropía: el balance neto de entropía es la suma algebraica de lo que se produce más lo que se intercambia (Wagensberg, 1994, p. 34).

Creemos que en esta cita se resumen bastante claramente las situaciones en los sistemas aislados y en los abiertos, estos últimos lejos del equilibrio; pero básicamente lo que tenemos que ver es que, la explicitación de los procesos, mediante los cuales se da cuenta de la *auto-or-*

ganización en sectores de la realidad, da por tierra nuestra comprensión tradicional sobre la causalidad como una sucesión lineal de lo que precede y de lo que viene después.

Vemos pues que en el amplio territorio de lo viviente, en el psico-social y en el social, el caos puede generar un nuevo orden. Al respecto Piscitelli propone los ejemplos de: el desarrollo embrionario, la evolución de las especies, el aprendizaje no-dirigido como procesos tele-comandados. Precisamente, la termodinámica de los procesos irreversibles, demuestra que en ciertas condiciones la realidad puede organizarse, auto-organizarse, sin que ello implique violar los principios de hierro de Carnot-Casius. Para Piscitelli esto posee enormes consecuencias, por un lado: demuestra que la vieja postulación en el marco del paradigma newtoniano de racionalizar todo el mundo bajo el concepto de orden, constituía una pretensión no solo vana, sino idealista, el mundo es mucho más complejo de lo que podíamos y podemos imaginar. En su momento la epistemología clásica, las filosofías de Descartes, Locke e incluso Kant, (que para nosotros como hemos visto aún tiene mucho que decir), eran más que suficiente, luego las pretensiones y formulaciones del positivismo lógico y aún la de Popper, no terminaron de asumir que la incertidumbre, lejos de ser irracional es una invitación a la racionalidad, a pensarla de múltiples maneras.

Es la complejidad la que ha incitado asumir la transdisciplinariedad, surgen desarrollos teóricos convergentes, entre ellos es imprescindible mencionar a la Teoría General de Sistema (TGS) de von Bertalanfy, quien fue uno de los primeros que advierte que los análisis de los sistemas biológicos no podían caer en el mecanicismo extremo y ciego, y que ello podía ser consistente con la necesidad de abordaje de otras complejidades del mundo.

Por lo que alcanza a averiguarse, la idea de “una teoría general de los sistemas fue primero introducida por el presente autor, antes de la cibernética, la ingeniería de sistemas y el surgimiento de los campos afines... (...) Como pasa con toda idea nueva, en la ciencia o donde sea, el concepto de sistema tiene una larga historia. Si bien el término “sistema” como tal no mereció hincapié, la historia del concepto incluye muchos nombres ilustres. Como “filosofía natural” podemos remontarlo hasta Leibniz; a Nicolás de Cusa con su coincidencia de los opuestos; a la medicina mística de Paracelso; a la visión de la historia de Vico e Ibn-Kaldun como sucesión de entidades o “sistemas” culturales; a la dialéctica de Marx y Hegel- por mencionar unos cuantos nombres de una rica panoplia de pensadores (von Bertalanfy, 1988, p. 9).

En rigor, es la complejidad sistémica la que parte de una constatación fundamental, se trata de advertir que el todo posee cualidades que no es posible encontrar en las partes aisladas, el todo desarrolla propiedades *emergentes*, y asimismo la posibilidad que los sistemas tienen de *retroactuar*, sobre sus propias condiciones de formación (Piscitelli, 1997, p. 293)

Otro aporte significativo en relación a lo que podemos denominar, la constitución y consolidación del paradigma de la complejidad, fue sin dudas la Cibernética, de Rorbert Wiener, que partiendo de preocupaciones ligadas a la ingeniería y al funcionamiento de máquinas.

Para la máquina cibernética lo importante no es tanto el balance energético, sino la función de la máquina y su finalidad. Uno de los grandes logros de la cibernética fue definir la búsqueda de un objetivo dentro de una relación causal- si bien se trataba de una *causalidad circular*- y en la cual el

objetivo surge como consecuencia de la organización del sistema. De esta manera se produjo el pasaje de la teleología a la *teleonomía*, es decir se pudieron plantear objetivos no como consecuencia de la existencia de causas finales, sino que la organización particular del sistema opera en función de un logro de ciertos objetivos (Piscitelli, 1997, p. 294).

Se trata de comprender que la *retroalimentación* como concepto fundamental de la Cibernética, revoluciona el conocimiento científico porque implica descubrir la no-linealidad de la causalidad como desarrollo único, en las máquinas, y en los sistemas, sus diferentes operaciones funcionan, interactúan a la manera de un *bucle*, de unas partes sobre otras, en donde la *comunicación y retroacción* significan la reelaboración de las relaciones, y suponen la facultad de modificar el funcionamiento general.

Por otra parte, la Cibernética brindó elementos conceptuales para entender a la sociedad en su conjunto como una organización donde la comunicación juega un rol fundamental:

“(...) La existencia de la *ciencia social* se basa en la capacidad de tratar a un grupo social como una organización y no como una aglomeración. La comunicación es el cemento que forma las organizaciones (Wiener, 1968)

Habiendo convertido el comportamiento animal en un subcapítulo de la teoría de las máquinas, los científicos quisieron generalizar aún más sus metáforas. Ese paso, que no tardó en darse, consistió en adscribir a los órdenes supuestamente finalistas de la naturaleza, una sintaxis igualmente finalista dando lugar a las máquinas naturales, al convertir el ADN en el equivalente del programa de una computadora (Piscitelli, 1997, p. 297).

El paradigma de la complejidad entonces, incorpora el par *orden/desorden*, en donde los fenómenos azarosos son co-constituyentes de la organización; de todos modos lo relevante no es saber si el universo está ordenado o desordenado, lo importante y relevante es saber los grados, los niveles de certeza teórica con los cuales distinguimos al universo.

En el ámbito de funcionamiento de la causalidad circular, a la que ya hemos hecho referencia, es de advertir que se trata de una relación recursiva, los efectos retroalimentan a las causas, las mismas causas pueden conducir a efectos diferentes y/o divergentes; causas diferentes pueden provocar los mismos efectos; pequeñas causas acarrear efectos muy grandes; algunas causas acarrear efectos contrarios (causalidad invertida); los efectos de causas antagonistas son inciertos. (Piscitelli: 301).

Entonces, claramente la complejidad del mundo hasta ese entonces desconocida y desconcertante posibilidad, advertida como que desde el desorden, el caos, y la aleatoriedad puede generarse un nuevo orden, requiere, exige, un nuevo principio y nuevas bases epistemológicas. El mundo newtoniano era un mundo-máquina que funcionando a partir de generar ciertas regularidades, podía desplazarse en un orden creciente de generalidad hacia otras regularidades, de un orden hacia el orden.

Son, como hemos visto, las máquinas mecánicas, que en un intento de retardar el acrecentamiento de entropía, recurren a componentes altamente fiables (Piscitelli: 304). En la naturaleza, en la evolución biológica, la solución prevista es otra, crear orden a partir del desorden en un complejo proceso de auto-organización que instaura dos principios importantes y que

aparecen como antitéticos: el de identidad, que precisamente supone que aún en procesos de operaciones y cambios permanentes, el organismo exhibe un auto-mantenimiento; y el de complejidad, o sea diferenciación permanente

Para nosotros, Immanuel Wallerstein es quien señeramente ha estudiado la sociedad, el llamado sistema-mundo, no sólo con importantísimo nivel de desarrollo y profundidad, sino que consecuentemente ha propiciado la asunción de una nueva epistemología y ha bregado por la reformulación de las Ciencias Sociales. Ya hemos visto cómo cuando analizaba las consecuencias de la Revolución francesa, hacía referencia luego a la crisis sistémica de orden mundial resultante y apelaba al concepto de “estructuras disipatorias” y los estudios de Prigogine.

Nos parece por ejemplo, que recurre a un concepto teórico que hemos visto más arriba de “estructuras imbricadas”, en donde dice que cuando se utiliza un marco teórico holístico, que apela a una unidad de análisis de gran escala, y al mismo tiempo presta atención a los ciclos (micro estructura), debe atenderse también, pues, a la macro estructura en tanto tendencias. *Sin dudas esto puede colocar en su real dimensión los esfuerzos teóricos de la economía clásica y neo-clásica, en el sentido que no solo no pierden validez y sentido sino que cobran una enriquecida significación cuando son remitidos a procesos o estructuras más complejas y superiores*

En referencia estricta a la crisis del sistema capitalista, también aludimos a la acción de los llamados por Wallerstein “movimientos anti sistémicos”, que implicaron la dirección de la acción política en relación con el Estado, estrategia ésta de gran ambigüedad, que terminó permitiendo la cooptación de esos movimientos, su integración al sistema, pero lo importante de esta observación consiste en que para Wallerstein este curso de acción se debió y obedeció a una *visión newtoniana del mundo*, que veía precisamente a los Estados como unidades autónomas y que veía asimismo al poder como ubicado exclusivamente, o al menos primordialmente, en el Estado-nación. En rigor, los Estados-nación son estructuras incrustadas en una estructura mayor, un sistema inter-estatal y tampoco es cierto que el poder significativamente afine en el Estado-nación. Las grandes empresas multinacionales poseen un gran poder y en muchos casos manejan capitales y presupuestos superiores al Producto Bruto Interno de muchos países en desarrollo.

Para Wallerstein categóricamente las estructuras institucionales de la economía-mundo capitalista son productos colectivos que no pueden ni deben analizarse fuera del contexto de explicación del “todo”. Sin embargo, lo importante son las conclusiones a nivel epistemológico a las que arriba: “Por lo tanto hay que rehacer el trabajo de las ciencias sociales de los últimos 200 años, tal vez no desde cero, pero casi (Wallerstein, 1999, p. 43).

En parte, y en esa línea de trabajo, esto supone compromisos ontológicos diferentes, proponer unidades de análisis distintas, por ejemplo de aquellas vinculadas al Estado-nación y, por ende, al desarrollo nacional. Esto constituye sin dudas un reto epistemológico, que habrá de ser resistido hasta por posicionamientos ideológicos fuertemente acendrados aún en las comunidades científicas. El reto es ver, pues, el itinerario histórico y científico que nos lleva a considerar al sistema histórico-social como sistema-mundo.

Para Wallerstein, no basta con “repensar” a las Ciencias Sociales; es necesario ir más allá. Es una tarea que no consiste simplemente en pensar lo “normal”. Las Ciencias Sociales se han constituido en una forma de pensar constructiva, pero al mismo tiempo prejuiciosa, que han internalizado auténticas barreas intelectuales para comprender la realidad. Concretamente, propone revisar la epistemología de las Ciencias Sociales y el desarrollo histórico social de la

epistemología que constituyó a estas ciencias en el siglo XIX. Por cierto, acepta que puede haber, y de hecho hay, otras miradas posibles a la reconstrucción que en tal sentido él propone.

La historia social de la epistemología de las Ciencias Sociales revela que éstas se constituyeron dentro del sistema-mundo en el siglo XIX como categorías intelectuales propias de ese sistema y ello da cuenta del porqué de su institucionalización y, además, arraigan en una epistemología que Wallerstein califica de “cerrada”, en una falsa dicotomía entre las pretensiones de ser *ideográficas o nomotéticas*. Pero —y aquí pensamos que cobran sentido— las más amplias referencias por nosotros consignadas en relación con la evolución e historia de las ciencias, con ser acertada la crítica de Wallerstein, pensamos que peca en su contundencia y estrictez, por defecto, ello toda vez que no hace justicia al complejo aporte de estas disciplinas. Por otro lado, ahorra también en referencias a los desarrollos científicos y epistemológicos que convocan a la reformulación de las Ciencias Sociales, simplemente los menciona, pero nos parece que el carácter programático que parece imprimirle a su sugerencia de “abrir las ciencias sociales” —lo decimos otra vez— contrasta en su mera enunciación, ante la débil asunción del pensamiento complejo.

Analizado ese contexto histórico-social, Wallerstein se concentra y lo hace críticamente, en un concepto “clave” para las Ciencias Sociales, el de “*desarrollo*”, que cobra aún más peso y entidad a partir de 1945 pues es en el segunda posguerra donde el objetivo parecía ser incorporar a la consideración científica los problemas que acontecían en la periferia del capitalismo, precisamente en los países llamados del Tercer Mundo. El concepto de “desarrollo” es visto por el autor como derivado, o como si fuese una fase del de “*revolución industrial*”. Wallerstein invita a “impensar” este concepto tan arraigado pero a su vez tan confuso, generador de falsas expectativas.

El siguiente paso es el de restaurar las categorías de Tiempo-Espacio, si bien consideradas dentro del confuso concepto de desarrollo, han sido olvidadas por la epistemología de las Ciencias Sociales. Esto no significa que nunca se haya hablado de una geografía y una cronología; eso se ha hecho y profusamente, pero considerando a esas variables como externas, de ninguna manera concebidas como creaciones sociales.

Tras esta doble tarea: cuestionar el concepto de “desarrollo” y restablecer la necesaria consideración de las variables Tiempo-Espacio, Wallerstein manifiesta dirigir su atención a dos pensadores, obviamente exponentes de las Ciencias Sociales, pero que habrán de ser fundamentales en la tarea de reformulación del pensamiento científico-social que se propone; ellos son Marx y Braudel.

De Marx pretende profundizar las consecuencias o derivaciones de la epistemología que su crítica supuso; no importa tanto detenerse en los logros o fracasos sobre su consideración de la sociedad capitalista, sino posicionarse en el enfrentamiento con la epistemología dominante. Braudel, pensador bien distinto a Marx, no es considerado como metodólogo, sino investigador historiográfico importante para “impensar” las Ciencias Sociales, para entender el capitalismo a largo plazo, que no se base en la premisa del “desarrollo” e incorporar las variables Tiempo-Espacio. En síntesis y en palabras del propio Wallerstein

...El análisis de los sistemas-mundo pretende ser una crítica a las ciencias sociales del siglo XIX, aunque más bien es una crítica incompleta, porque no ha logrado encontrar la forma del más resistente (y confuso) legado de las ciencias sociales del siglo XIX, la división del análisis social en tres

áreas, tres lógicas, tres “niveles”: el económico, el político y el sociocultural (Wallerstein, 1999, p. 6).

Nos parece que tanto el “diagnóstico” como la propuesta de Wallerstein constituyen objetivos justificados, valorables, y su programa tal el de asumir los desafíos de las Ciencias Naturales, también es consecuente con su evaluación acerca de las Ciencias Sociales constituidas en el siglo XIX; sin embargo, no asume en su integridad la *complejidad* que toda esta tarea implica.

Por lo expuesto hasta aquí pensamos que la Economía no ha de estar ajena a este imperativo de “abrir” las ciencias sociales, en su caso “abrir” significaría que una teoría “pura” puede tener valor normativo, pero que ello no implica “cerrar” el estudio y las posibilidades teóricas y metodológicas a un diálogo interdisciplinario, y aún más exigentemente trans-disciplinario, la complejidad del objeto de estudio así lo amerita.

Desde nuestra perspectiva la cuestión metodológica cobra importancia porque su formulación ha de estar en íntima relación con el objeto de estudio, que en este caso más allá de los primeros compromisos ontológicos con lo inmediato se ha de remitir al sistema-mundo, a la economía-mundo capitalista que presenta un devenir histórico, crítico, contradictorio y en el que es posible no obstante ver “estabilidades”. Esto nos plantea la inquietante pero insoslayable pregunta por la génesis y la estructura.

Esto nos lleva a recurrir nuevamente a nuestro trabajo sobre *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-Mundo*, a cuya lectura remitimos, pero aquí consignamos la reflexión final y conclusiva acerca del método en Ciencias Sociales. Allí decíamos: que no sabemos muchas cosas acerca de la reformulación de las Ciencias Sociales ante los desafíos del siglo XXI, pero lo que sí resulta incuestionable es que habrán de desenvolverse en el plano de esa incertidumbre que implica el punto de bifurcación del sistema-histórico. También sabemos que por primera vez en dos siglos ha quedado gravemente cuestionada la separación entre ciencia y filosofía, y por ende la tripartita división institucional entre ciencias naturales-humanidades- ciencias sociales (Wallerstein, 2005_b, p. 28).

Wallerstein, en una de las pocas referencias a la filosofía moderna, que –insistimos, desde nuestro punto de vista resulta de importancia por su preocupación por la fundamentación del conocimiento humano ante la Revolución Científica– alude a que la separación entre ciencia, filosofía y teología precisamente se produce por la doble pretensión de estas dos últimas, de abordar tanto el problema de la verdad como el del bien, mientras que la ciencia asume solamente el de la verdad. Claro, Wallerstein precisa que ello acontecía antes del siglo XVII, con lo cual remite el problema a los comienzos de la modernidad, pero en esto nos parece que incurre en una simplificación, pues la filosofía, a diferencia de la teología, en la modernidad también asume el problema de fundamentar el bien, y lo hace apelando a fuentes racionales de fundamentación, a éticas que si bien eran materiales, es decir con pretensiones de basarse en al menos en un principio reputado como verdadero, reconocían al menos en este intento la necesidad de recurrir a la observación. Desde el empirismo anglosajón, por ejemplo, se estructura toda una teoría sobre las necesidades humanas y el principio de utilidad; se pretende fundar una antropología basada en el egoísmo humano natural y en la capacidad del hombre para el cálculo, todo ello basado en la generalización inductiva de observaciones, que posteriormente se formaliza en la figura el *homo economicus*, supuesto antropológico, por otra parte, en el que se ha basado gran parte de la Ciencia Económica tradicional y en cuyo marco

es factible comprender las críticas de Gunnar Myrdal que resulta apreciado y considerado por Wallerstein y también el mismo Polanyi.

Volviendo al problema planteado por Wallerstein en relación con las Ciencias Sociales ante los desafíos del siglo XXI, el autor dice que no obstante el cuestionamiento de la separación y el problema de la incertidumbre planteado tanto por las ciencias de la complejidad como por los “estudios culturales”, entre estas dos posturas no hay ningún tipo de contacto para la formulación de una nueva epistemología. Las ciencias de la complejidad pretenden pertenecer al campo de la ciencia y los “estudios culturales” al de las humanidades, con lo cual ninguna de las dos posiciones ha abandonado el problema de la separación entre los saberes científicos y filosóficos, no existe aún a la vista las posibilidades ni puntos de contacto de un nuevo consenso epistemológico. Sin embargo Wallerstein enumera los desafíos concretos que enfrenta el conocimiento:

1. Si hay que suponer que el mundo es real y se encuentra en permanente cambio, ¿cómo habrá de ser posible un conocimiento general, que supere el “retrato”, por así decir, de un momento determinado?
2. ¿Cómo puede medirse el impacto del observador sobre el objeto? (principio de incertidumbre de Heisenberg), ¿cómo evitar pensar en la neutralidad del que mide?
3. Dado que comparar implica siempre encontrar tanto similitudes como diferencias ¿cuál habrá de ser el criterio para diferenciar unas de otras, si las similitudes se basan en definiciones excluyentes y las diferencias pueden ser interminables?
4. Como aparentemente se descubren entidades cada vez más pequeñas, y cada vez más grandes en el universo, ¿cuáles son las unidades de análisis efectivas y útiles para la comprensión del universo y sus partes?. (Wallerstein, 2005_b, pp. 30-31).

Como es factible observar los interrogantes responden a un talante tanto filosófico como científico. Wallerstein no asegura que puedan ser respondidos en el siglo XXI, pero lo que sí resulta incuestionable es que las estructuras del saber habrán de depender de los consensos provisionales que se logren al respecto (Wallerstein, 2005_b, p. 31).

En definitiva, ¿hacia dónde vamos? se pregunta Wallerstein para responder inmediatamente: en primer término, hay que revisar que el *locus* virtualmente único de la producción y reproducción del saber sea la universidad, lo fue en un movimiento que comenzó a comienzos del siglo XIX, y alcanzó su punto culminante en 1970, para luego decaer hasta el día de hoy; en segundo término, se discute ampliamente la validez de la división de las “dos culturas”, se trata de un debate universal y politizado. La respuesta, dice Wallerstein, dependerá de cómo se desarrolle el mundo social más allá del mundo del conocimiento, con lo cual parece brindarle preeminencia al objeto. De todos modos aun si se llegara a tener un consenso que unifique el saber social, las disciplinas sociales habrán de tener un importante papel a desempeñar, entre otras razones porque la eventual reunificación sería el resultado de aceptar una de las premisas básicas que han mantenido las Ciencias Sociales ante las Humanidades y las propias Ciencias Naturales, la base social, el contexto social de todo conocimiento. Lo que no sabemos es si habrán de mantenerse las actuales divisiones disciplinarias, ni cuáles otras aparecerían; ello depende, otra vez, de lo que suceda en el sistema-mundo como realidad.

Como puede verse Wallerstein pondera el hecho que al haberse conmovido el ideal científico de la modernidad, el ideal Bacon-Descartes-Newton, debemos inexorablemente asumir la ruptura y convivir con la incertidumbre; en rigor siempre se vivió en la incertidumbre. Ello

fue fuente de temor y que el hombre, en tanto ser cultural, generara recursos para amenguar los efectos de la sorpresa y la amenaza. Recurrió sin dudas a la magia, a los ritos, la religión, y los sacerdotes cumplieron esa función; lo importante era creer que podían estabilizarse las estructuras del mundo.

A partir de esta constatación histórica, en el capítulo 3 de *Las incertidumbres del saber*, que precisamente se titula “El fin de las certidumbres en las ciencias sociales” Wallerstein ensaya, aunque de manera muy resumida y esquemática y sin decirlo explícitamente, los problemas específicos de la filosofía moderna; esto es, desde nuestro punto de vista: la sustitución del criterio de verdad por apelación a la autoridad (de Dios, los teólogos, la Iglesia, los textos sagrados, etc.) por el criterio de verdad por apelación a la experiencia. Pero esto no fue un hecho menor que pueda ser referido rápidamente, implicó una auténtica revolución previa a la científica, previa a la copernicana (que de hecho ya había apelado a la experiencia observacional para cuestionar la cosmovisión canonizada anterior, aristotélica-ptolemaica). Tal revolución previa a la que aludimos fue de carácter político y debió concretar un progresivo orden social de libertad, destituyendo el dogmatismo y la represión del poder inquisitorial. Luego, la filosofía pretende dar cuenta de la fundamentación, tanto ontológica, epistemológica como ética; de allí que muchos de los autores modernos, al asumir el problema en las tres dimensiones, se constituyan como pensadores sistemáticos. El caso es que, desde el racionalismo cuyos nombres propios bien conocidos son Descartes en primer lugar, Leibniz, Spinoza, hasta el empirismo anglosajón: Bacon, Locke, pasando obviamente por el escepticismo de Hume, el historicismo de Vico, se asume el problema del conocimiento, de su validación, de su justificación y legitimación apelando al “tribunal de la Razón”.

Es en ese marco en el que hay que ubicar al idealismo alemán, trascendental en Kant, absoluto en Hegel, nos parece oportuno, en esta instancia del desarrollo de nuestra exposición, asumir el tema de las rupturas y de las continuidades en la reflexión epistemológica y en su apertura, cuestión ésta que nos parece Wallerstein pasa demasiado rápido y sin considerar el aporte de la dialéctica, cuya consideración, aun para descartarla eventualmente, nos parece imprescindible para responder la pregunta número uno planteada por Wallerstein, problemas abiertos y a los cuales ahora nos referiremos más en profundidad. Es decir, nuestra primera intención es dejar sentado el profundo origen histórico de la compleja relación entre conocimiento y realidad, marcar tanto las rupturas como las continuidades, dejar expresado también los orígenes del *pensamiento complejo*,

Aludir a la apertura de la epistemología, remarcar la consideración de la relación realidad/conocimiento implica mantenerse en un plano epistemológico dialéctico-genético no supone apelar a una sociología del conocimiento, detenerse en los factores sociales que determinarían al conocimiento científico. La ciencia moderna es un ejemplo de lo que queremos decir; hubo necesidad de un cambio político revolucionario –como ya lo hemos expresado–, pero que de todos modos implicó un proceso largo y doloroso cual fue destronar el poder terrenal de una Iglesia dogmática e inquisitorial de la que da cuenta un análisis histórico-crítico pero que no basta, además ello implicó la construcción y desarrollo de un sistema de conocimiento sustentado en la génesis de estructuras cognoscitivas, tal lo expresa la psicología genética.

Como ya lo hemos sugerido, en el pensamiento filosófico moderno, se encuentran las bases del pensamiento complejo para pensar la realidad en términos de un sistema con una determinada lógica de funcionamiento. El pensamiento dialéctico nos invita a pensar la realidad, no como la sumatoria de “cosas” o “substancias”, sino como relaciones complejas, contradictorias y en permanente devenir.

No agotaremos por cierto, las complejidades de los aportes hegelianos, ni emprenderemos un estudio detenido –no sería el lugar, ni la ocasión– de su *Ciencia de la Lógica*; tampoco obviamente los complejos, debatibles, contactos y relaciones con el pensamiento tanto de Marx, como el de Piaget –cuestión problemática que no agotaremos–, pero sí haremos alusión a los aspectos más relevantes de esta auténtica tradición de pensamiento, que por otra parte reivindicamos como especialmente pertinente para proponer una relación Conocimiento/Realidad en el estadio actual del desarrollo y consolidación del orden mundial como economía-mundo.

Por otra parte, si consideramos las bases de la línea de continuidad propia del pensamiento moderno; y asimismo, repasamos los principales desarrollos de las Ciencias Sociales, el pensamiento social clásico y el contemporáneo, en donde son claras al menos dos cosas: más allá de la especificidad disciplinaria, con criterio nomotético, desde el origen la Sociología clásica, por ejemplo, asumió lo universal y, en tal sentido, la unidad de análisis no puede decirse que era una sociedad nacional determinada; segundo, de ello se deriva que quizás la Historia hiciese hincapié en realidades locales, la Economía en su dimensión micro y macro-económica podría detenerse en el análisis local y al Estado-Nación particular.

Citamos una vez más aquí a Samaja

La dialéctica hegeliana se ubica en la línea de continuidad y ruptura de la síntesis kantiana. A diferencia de Kant, sostiene Hegel que la síntesis originaria debe remontarse más allá del YO, para mostrar el movimiento de síntesis como una “odisea” de toda la realidad” (Samaja, 1996, p. 96).

Pero lo más importante es que la dialéctica en Hegel nos invita a repensar fundamentalmente un asunto que es de estricta incumbencia en este trabajo, la relación particular-universal o que supone no obviar el debate entre *aprioristas* y *empiristas* que, como vimos, ha insumido un gran esfuerzo en la elaboración epistemológica de la Economía formulada por la Escuela Austríaca

Nos parece que en el estudio de la economía-mundo, considerada precisamente como esa instancia universal, como una totalidad, otra vez lo particular no pierde absolutamente entidad ontológica; en este caso las sociedades nacionales si bien ya no expresan una unidad de análisis autónoma, con entidad propia o, en otros términos, sólo pueden ser comprendidas en relación con el funcionamiento de la totalidad, ameritan ser consideradas. Se trata de una relación lógica, dialéctica, en donde lo particular considerado en sí mismo, es ello mismo una totalidad concreta, plena de determinaciones históricas que cobran sentido en relación con lo universal, no guardan una mera relación mecánica. El error parte de considerar a la universalidad como la generalización inductiva, como dice Samaja (1996b, p. 101)

Es frecuente concebir lo universal como una “generalización inductiva”; pero esto es una manera muy limitada de concebir a lo universal. Comporta además, una visión propia de la mecánica. Lo universal debe ser concebido, además como la norma de una especie, la estructura de un sistema, los invariantes de una estructura (Samaja, 1996, p. 101).

Y en relación con lo que decíamos anteriormente acerca de la misma entidad de lo particular:

Como se ve en el mundo real encontramos algo que la lógica formal parecía denegarnos: a saber un universal/particular; porque cuando el singular es concebido como un ser concreto —es decir, cuando se lo determina de manera estructural y no meramente accidental— *es al mismo tiempo un universal* (Samaja, 1996, p. 102).

Efectivamente, éste es el desafío del pensamiento dialéctico. Hemos visto ya cómo pese a referir permanentemente a una diferente unidad de análisis, tal el sistema-mundo, la economía-mundo, Wallerstein no puede obviar la referencia a las realidades particulares; de hecho, veremos cuando analicemos en la parte final de este trabajo la Política y el Derecho como dimensiones específicas de esta economía mundial, global, las naciones no desaparecen, de hecho su accionar, sus estrategias, resultan dimensiones importantes para la comprensión del sistema.

Si éste es el auténtico significado de la relación universal/particular, es allí que cobra importancia el pensamiento analógico y el razonamiento propio de la *abducción*, es decir —como lo expresáramos—, lo universal no es el resultado de generalizaciones inductivas sino de determinaciones históricas, es un “universal concreto” producto de la ascensión metodológica desde lo abstracto.

De todo lo dicho precedentemente³⁶ cabe extraer una conclusión que sonará provocativa: el proceso científico por el cual se infieren a partir de una muestra ciertas conclusiones sobre un universo, no es una inferencia inductiva sino una referencia analógica (Samaja, Juan, 1996, p.p. 102-103).

En Hegel no sólo la realidad se concibe como relaciones dialécticas y contradictorias sino que éstas se despliegan históricamente³⁷, son procesos; su identificación de lo real con lo racional, del pensamiento con la realidad, supone una experiencia histórica, un movimiento expresado en “momentos” que desde la *posición* marca un camino progresivo de lo abstracto, resultado intelectual, un mero *procedimiento del entendimiento* que recorta, aísla de la totalidad una parte; es el momento en que el sujeto, la conciencia se *pone* en algo externo que identifica, pero al mismo tiempo lo plantea como una realidad falsamente autónoma y falsamente a-histórica. Es un proceso de abstracción, es universal pero abstracto, vacío de contenido; por ello, hay que pasar al segundo momento: la *negación*. Precisamente la razón dialéctica propiamente dicha, razón negativa, que exhibe su potencialidad y positividad al restituir el objeto abstraído en el primer momento a un sistema de relaciones históricas, a determinaciones históricas, resultado de la misma experiencia histórica, momento de la auto-conciencia que conceptualiza cada expresión, cada determinación en una posible predicación universal en un *concepto* que no obstante no es absoluto, éste habrá de lograrse en el tercer momento, en el *universal concreto*, resultado final de todas las determinaciones históricas que, con ser negadas, no son reducidas a la nada, son *conservadas en una superación*, tarea esta última de la razón especulativa, auténtico conocimiento, consciente de toda la experiencia histórica.

36 Se refiere a la relación “particular/universal”, a la que nosotros también referimos.

37 Somos conscientes de la profunda advertencia de Fredric Jameson en *Valencias de la dialéctica* cuando problematiza acerca de la ambigüedad del término alemán *Momento*, que no refiere abiertamente a lo histórico-procesal, pero no es éste el lugar de abordar la complejidad de este tema.

4.3. Aportes epistemológicos para la comprensión genética-estructural de la realidad. Su importancia para el estudio del sistema-mundo

En este apartado, simplemente queremos mostrar sucintamente que, como dice Samaja: Hegel primero, Marx después, en el siglo XIX, como Durkheim y Piaget en el XX, incorporan al contexto de la epistemología el elemento de una génesis que subyace detrás de cada estructura; es decir, la importante cuestión de la *articulación entre génesis y estructura*, con el objetivo y la mira puesta en la comprensión en términos de complejidad entre la historia socio-económica de la economía-mundo y su estructuración en “estabilidades”, equilibrios que nos permitan una visión de totalidad y, al mismo tiempo, descripciones teóricas que den cuenta del mundo real. Somos conscientes no obstante que si la relación entre Hegel y Marx es sumamente problemática, lo es quizás en un grado mayor la relación de ambos con Piaget; los tres se refieren a la *dialéctica*, pero con significaciones diferentes. Pero nuestro propósito aquí, como decíamos, no es abrir otro auténtico campo de investigación sino al menos sugerir que la colaboración epistemológica y metodológica que se requiere para considerar la relación entre génesis y estructura es fundamental para las Ciencias Sociales y en especial para la Economía en tanto repare en la economía-mundo y en su lógica.

Para Samaja, esta posibilidad epistemológica ya está presente en Kant –como hemos repetido tantas veces–, obviamente en Hegel y Marx, y también en Durkheim y Piaget. Durkheim afronta el dualismo *empirismo-apriorismo* optando por este último, aunque intentando superarlo, pues para él ambas tesis son infructuosas; no obstante, cree ver en el apriorismo la ventaja que no reduce el pensamiento, no empobrece los conceptos y las categorías a meras representaciones sensibles. El apriorismo, en definitiva, sostiene que el *mundo* tiene un aspecto lógico y que la razón puede representarlo (Samaja, 1996 p. 127).

Para Durkheim, pues, la relación conocimiento realidad es, no obstante, compleja; de allí, la insatisfacción acerca de ambos métodos:

“Es claro que el método no podría dar resultados objetivos. En efecto estas nociones o conceptos, como quiera llamárselos, no son sustitutos legítimos de las cosas. Productos de la experiencia vulgar, tienen por objeto ante todo, armonizar nuestras acciones con el mundo que nos rodea; están estructuradas en la *práctica* y para ella (Durkheim, 1973, p. 31).

Samaja destaca que una de las contribuciones más importantes de Durkheim fue, sin dudas, clarificar la relación entre teoría y realidad y cómo aquélla puede expresar el mundo de los hechos; en tal sentido, sus investigaciones en torno a los “términos teóricos” como representaciones inobservables fueron esclarecedoras en el sentido de que pese a que, si los “términos teóricos” son sólo modos abreviados de aludir a hechos observables, podrían eventualmente ser eliminados, pero sabemos ahora que no es así porque por más que sean inobservables no son vacíos de contenido, tienen más sentido aún que los términos empíricos; pensemos en términos como “causa” o “átomo”, resultan fundamentales para aludir a la realidad.

Los “términos teóricos” reconocen una naturaleza, fuente y origen que Durkheim claramente refiere a:

Durkheim aplicando un método *genético y estructural*, esencialmente análogo al método ascensional de la dialéctica, dirige su atención a los inobservables de la religión y descubre que éstos surgen en el proceso en que

se constituyen en ese nuevo estrato de la realidad que es el grupo social (Samaja,1996b p. 129).

Entonces, las representaciones, los conceptos, no son meras repetición de la realidad; contienen un significado más, agregan algo nuevo y son parte de la unidad de toda la experiencia (Samaja,1996_b. 128). La ciencia es una forma de conciencia social; en tal sentido, cumple una función análoga a la del mito o la religión; en síntesis, reproducir la vida.No obstante también difieren y para Durkheim la diferenciación depende del tipo de solidaridad social que se haya desarrollado, el mito y la religión corresponde a las sociedades llamadas de *tipo gentilicio*, que desarrollan una *solidaridad mecánica* que implica que los lazos sociales sean estrechos, sumamente dependientes del resto de la comunidad; en cambio, la ciencia se corresponde con sociedades más complejas, son las llamadas sociedades civiles, en las que prima una *solidaridad orgánica* caracterizada por una amplia división del trabajo social (Samaja,1996b p. 129)

Como sabemos que para Durkheim las sociedades humanas en su praxis, en su experiencia histórica social integral desarrollan un sistema de normas, el Derecho, que progresivamente implican, representan un desplazamiento del Derecho de carácter punitivo hacia el llamado por Durkheim Derecho restitutivo; el Derecho es el símbolo visible de los niveles de solidaridad social. Pero lo que ahora intentamos precisar es que la *epistemología* de Durkheim, su concepción de la relación que nos ocupa, de *conocimiento/realidad*, es un serio intento por superar el individualismo metodológico. Ya hemos visto que a través de la herencia *kantiana* trata de superar el empirismo, y al tratar al *hecho social como cosa* la conciencia individual debe ser trascendida, es decir, tal posibilidad depende de los niveles de experiencia social y colectiva; en su caso, esto es la división del trabajo social y la consecuente *complejidad* de la sociedad. En el capítulo V de *La división social del trabajo*, “Preponderancia progresiva de la solidaridad orgánica y sus consecuencias”:

No solo, de una manera general, la solidaridad mecánica liga menos fuertemente a los hombres que la solidaridad orgánica, sino también, que a medida que se avanza en la evolución social, se va relajando cada vez más.

En efecto, la fuerza de los lazos sociales que tienen este origen varía en función de las tres condiciones siguientes:

1° La relación entre el volumen de la conciencia común y de la conciencia individual. Tienen tanto mayor energía cuanto la primera recubre más completamente la segunda.

2° La intensidad media de los estados de conciencia colectiva.

Supuesta igual la relación de los volúmenes, ejerce una acción tanto mayor sobre el individuo cuanto más vitalidad tiene. Si, por el contrario, no está formada sino a impulsos débiles, sólo débilmente la conduce al sentido colectivo. Tendrá pues tanta mayor facilidad para seguir su propia inclinación y la solidaridad no será tan fuerte.

3° La determinación mayor o menor de estos estados. En efecto, cuanto más definidas son las prácticas y las creencias, menos lugar dejan a las divergencias individuales” (Durkheim, 1973, p.p. 153-154).

Con esta referencia hemos querido reforzar la idea de que en Durkheim hay un primer serio intento de ver a la sociedad humana como un objeto de estudio científico, como cual-

quier otro, que para ello hay que superar el análisis a nivel de realidades individuales aisladas para remitirse a la complejidad del todo social, al tiempo, la decidida orientación *nomotética* para explicar lo colectivo.

En Piaget, encontramos un aporte epistemológico y metodológico fundamental para el ulterior desarrollo de las Ciencias Sociales; a partir de sus estudios sobre la evolución de las estructuras cognitivas en el ser humano individual (nivel empírico), *retoma* temas kantianos como hemos dicho, aunque deja atrás las dimensiones metafísicas del *sujeto trascendental*, ya que Piaget conceptualiza al sujeto como protagonista de acciones y relaciones de la manera que lo hace la biología, al tiempo que complementa su concepción con la llamada *teoría de la equilibración* (Samaja, 1996b, p. 130).

Esto supone apoyarse rigurosamente en desarrollos de la lógica y la cibernética, que le posibilitan con claridad y precisión describir el desarrollo de las estructuras cognitivas en el marco de la evolución; se las concibe constituyéndose por estadios, formas de equilibración susceptibles de desarrollar creciente poder de equilibración. De manera pues que tal perspectiva lo lleva a un aporte metodológico muy importante, esto es proponer la síntesis del método *histórico-crítico y el psicogenético* (Samaja, 1996b p. 130)³⁸.

El método completo de una epistemología científica se debe constituir mediante la colaboración íntima de dos métodos: el método histórico-crítico y el método psicogenético. La índole de un proceso activo, como lo es el conocimiento, no sólo se pone de manifiesto en sus estadios iniciales o en sus estadios finales, sino en el proceso de sus transformaciones e incrementos. El método histórico crítico proporciona el conocimiento de las etapas superiores de desarrollo del conocimiento humano (aunque no se pueda hablar nunca de una etapa última e insuperable) El método psicogenético, en cambio, proporciona el conocimiento de las etapas elementales de esta constitución progresiva, aun cuando jamás se alcance una etapa que se pueda considerar de modo absoluto como la primera” (Samaja, 1996b, p. 130)

Entonces, tal combinación de métodos garantiza que se habrá de dar cuenta tanto de la génesis, los cambios, como la equilibración, las estabilidades, lo estructural. Podemos por lo expuesto intuir la importancia de estos auténticos aportes epistemológicos y teóricos para el desarrollo de las Ciencia Sociales y *especialmente los estudios de los sistemas sociales en general, el sistema-mundo y la economía-mundo en particular, pues reconocen las características de todos los sistemas dinámicos complejos.*

Es importante en este punto reiterar con algún valor de síntesis y de evaluación recapitulamos y analizamos esta vital cuestión de la relación entre epistemología y realidad, aprovechando, por otra parte, aludir –como decíamos– a otras referencias complementarias destinadas, además, a fundamentar la idea de la necesidad de una epistemología ampliada. Tal el caso, por ejemplo, del mismo Piaget que, en relación con lo que hemos insistido en torno a la articulación entre la filosofía moderna y la epistemología manifiesta que, no obstante compartir la pregunta acerca de ¿cómo es posible el conocimiento?, independientemente de los innegables aportes que los grandes filósofos formularon para la dilucidación del problema, el conocimiento fue considerado como un *hecho* antes que como un *proceso*.

38 Samaja atribuye a Vico el origen conceptual de este método y en el párrafo que citamos lo hace notar, aunque al mismo tiempo manifiesta no saber si Piaget lo toma en cuenta en forma deliberada.

La razón de esa actitud, que de entrada se colocaba *sub specie aeternitatis*, no se debe buscar solamente en las doctrinas de los grandes filósofos que fundaron la teoría del conocimiento, en el realismo trascendental de Platón o en la creencia aristotélica en las formas inmanentes, en las ideas innatas de Descartes, en la armonía preestablecida de Leibniz, en los cuadros a priori de Kant o aun en el postulado de Hegel, que al descubrir el devenir en la historia de los productos sociales de la humanidad quería reducirlos a la deductibilidad integral de una dialéctica de los conceptos. A ello se agrega que el pensamiento científico por sí mismo durante largo tiempo pensó alcanzar un conjunto de verdades definitivas aunque incompletas, que permitiría preguntar de una vez por todas qué es el conocimiento científico... (Piaget, 1981_b p. 8).

Luego señala con toda claridad que el quiebre, la ruptura, que por cierto implicó el cuestionamiento de la ciencia newtoniana como único e insuperable modelo, a la que alude tantas veces el mismo Wallerstein, se debió al mismo avance científico, entre cuyos desarrollos teóricos determinantes consigna al ya mencionado por nosotros Teorema de Gödel por ejemplo, al propio tiempo que consigna la importante cuestión de que a esta visión acerca del conocimiento le acompañó la reflexión epistemológica en la que ve como inicio y punto de inflexión hacia la consideración del conocimiento científico como proceso a la *filosofía de Kant*, de la mano de neo-kantianos como Nartrop.

Entre los neo-kantianos encontramos en Nartrop declaraciones de este género: “si se procede como Kant, se parte de la existencia de hechos de la ciencia y se busca su fundamento. Pero entonces, ¿qué es este hecho puesto que sabemos que la ciencia evoluciona sin cesar? La progresión, el método es todo...en consecuencia el hecho de la ciencia no se puede comprender más que como un *fieri*. Pero ese *fieri* es el hecho. Todo ser (u objeto) que la ciencia trata de fijar se debe disolver de nuevo en la corriente del devenir. En definitiva de este devenir y solamente de él tenemos derecho de afirmar: “es un hecho” (Piaget, 1981_b 8).

Luego refiere Piaget a que todas las teorías del conocimiento han recurrido de forma explícita o implícita a la psicología pero no han sido conscientes de la necesidad de estudiar la génesis de las estructuras cognitivas; sólo el empirismo ha recurrido explícitamente a la psicología, si bien de forma elemental, por lo que la relación entre epistemología y psicología es fundamental.

...Además es claro que la epistemología si no quiere limitarse a la especulación pura se dedicará, como tema de análisis, cada vez más a las “etapas” del pensamiento científico y a la explicación de los mecanismos intelectuales utilizados por las ciencias en su diversas variedades en la conquista de lo real. La teoría del conocimiento es esencialmente, *una teoría de la adaptación del pensamiento a la realidad* aunque esta adaptación revelará finalmente, como sucede con todas las adaptaciones, la existencia de una relación inextricable entre el sujeto y los objetos (Piaget, 1981_b p. 9).

Para Piaget, entonces la epistemología además de apoyarse empíricamente en la psicogénesis, debe ocuparse del conocimiento válido, pero al concebir a éste como un proceso y una

construcción es necesario dar cuenta de la génesis, de los cambios y equilibraciones de los modos de conocimiento y tener siempre presente que la dirección, la orientación de dicho cambio va del conocimiento menos válido al más válido, lo que hace de la epistemología un estudio eminentemente interdisciplinario. La regla de tal colaboración implica que el conocimiento no sólo es válido; tal exclusiva preocupación reduciría su análisis a la lógica. El problema es también asumir la génesis de los conocimientos, en cuya dirección se hace necesario la colaboración de la psicología, en tanto el lógico formalizaría las etapas o estado de *equilibrio* que alcanzaría y los especialistas de cada ciencia se ocuparían del *dominio* considerado (Piaget, 1981_b, pp. 13-14).

Para Samaja, el gran aporte de Piaget al debate epistemológico consiste en la distinción que propone entre: a) “abstracciones empíricas” y b) “abstracciones reflexionantes”; este autor cree ver en estas diferenciaciones el desarrollo de ideas *kantianas* de los esquemas, pero al mismo tiempo reconoce que Piaget las incorpora a una teoría más abarcativa de gran potencia heurística y explicativa (Samaja, 1996_b, p. 131). Hay pues en esta distinción dos cuestiones muy importantes: en primer lugar, se trata de determinar si la experiencia es necesaria para la organización de las operaciones o acciones cognitivas (clasificar, seriar, numerar); por otro lado, se trata de dilucidar el papel de los objetos reales en las experiencias. De manera pues que es posible constatar que hay una etapa intuitiva y pre-operatoria del pensamiento dentro de la cual la experiencia es imprescindible, pero este estadio se diferencia de la fase operatoria a partir de la cual las deducciones pueden desprenderse de las referencias empíricas (Samaja, 1996_b, p. 131).

Tanto Hegel y Marx en el siglo XIX, como Durkheim y Piaget en el siglo XX, incorporan al contexto del problema eje de la epistemología, el elemento de una génesis que subyace detrás de cada estructura” (Samaja, 1996_b, p. 131).

De manera pues que se exige la concurrencia de los dos métodos a los que hemos hecho mención; las epistemologías anteriores han considerado estáticamente a la ciencia, se han detenido en la estructura, en las estabilidades, de manera pues que han recurrido a operaciones lógicas preponderantes consideradas dilemáticas, esto es, la inducción y la deducción; aún el falsacionismo, tanto de Popper como el sofisticado de Lákatos, aun en relación con el problema del desarrollo científico, sostienen que éste no tiene lógica, aunque desde nuestra perspectiva el concepto de “heurística positiva” de Lákatos permitiría ver en el descubrimiento científico una suerte de previsibilidad lógica, los “programas de investigación” poseen diferente grado de potencialidad para el descubrimiento de problemas y posibilidades de solución.

De todos modos resulta innegable el significativo avance que implican al respecto las epistemologías dialéctico-genéticas y su apelación en algunos casos a la *abducción* y *analogía* (Samaja, 1996_b, p. 132).

En definitiva:

Las epistemologías dialéctico-genéticas proponen (con diversos matices) la gran idea de la evolución biológica (psicológica agregamos nosotros) y la historia social como modelo para interpretar el proceso de construcción de estos “encuentros” monadológicos entre el mundo de las formas fácticas y las formas de las teorías” (Samaja, 1996_b, p. 133).

5. Conclusión

Este largo y denso capítulo, puede haber llevado a la desorientación, quizás se vea como una atropellada exposición inconexa de problemas, teorías, reflexiones críticas sin un sentido determinado. Independientemente de lo logrado, debe verse en realidad como un capítulo “bisagra” entre el anterior y el que sigue. Desde su inicio hemos retomado las dimensiones ontológicas del capitalismo contemporáneo, tarea que por, lo que decimos, ya había sido asumida en el capítulo anterior, nos ha movido, tal como dijimos pero puede haber pasado desapercibido, la intención de describir, mostrar nítidamente la complejidad, para poder pasar a la recomendación de una nueva epistemología y metodología, que es lo que se ha propuesto luego. Por tal razón, podemos decir que lo que no se puede hacer es ver una sucesión inconexa de temas, más allá de los giros, y cambios de registros del análisis al que hemos recurrido. Se trata de un desafío, antes que una digresión con pretensiones, es un reto o... varios. En primer término nunca es ociosa una profundización sobre los cambios registrados en el sistema, de los proceso de acumulación, de financiación, la exhibición de una realidad que ha de conmover las categorías conceptuales, la imprescindible apelación al análisis filosófico, para luego detenernos en el descentramiento que ha sufrido la concepción de conocimiento científico a partir de profundísimas revoluciones científicas, acaecidas ésta en el marco de las Ciencias Naturales, pero con honda repercusión en las Ciencias Sociales. Creemos importante que no se deje de comprender que esto nos llevó nada más ni nada menos que a tomar conciencia de una auténtica *conmoción* epistemológica, el radical cuestionamiento o al menos la necesaria revisión del modelo newtoniano de ciencia, Esto no es poca cosa, interroguémonos acerca de la legitimidad de pensar el conocimiento, de cualquier rama, disciplina, obviano, ignorando, aquellos avances científicos que por su entidad e impacto conmocionaron las mismísimas bases de la concepción de ciencia.

Por cierto, desde el nivel meta-teórico, epistemológico fundamentalmente, se ilumina de manera imprescindible el estatuto teórico y la referencia ontológica que ha de considerarse, no por ello, metodológicamente se cuenta con un protocolo ya definido, es ese un nivel de análisis que profundizamos en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO VI

Ciencia Económica.

Epistemología y metodología de la complejidad

1. Introducción

En función de lo expuesto en el capítulo precedente, se torna pertinente, intentar al menos esbozar, la metodología para afrontar la complejidad, por otra parte innegable, del sistema social en su actual nivel de desenvolvimiento, despliegue. El capitalismo es, lo decimos una vez más, un sistema-mundo dinámico complejo, como ha quedado explicitado sabemos mucho más acerca de éstos que hace relativamente poco tiempo, pero no lo suficiente como para saber claramente como investigarlo metodológicamente; es decir, no contamos con la posibilidad de atenernos a un método que linealmente prescriba precisas operaciones que nos aseguren un nivel de proposiciones susceptibles de ser contrastadas empíricamente. Necesariamente como hemos expuesto en el capítulo precedente, debemos contar con la *incertidumbre*, ciertamente contamos con los dos métodos: el crítico-dialéctico y el genético estructural, que en rigor son recomendaciones por cierto de índole metodológicas pero sugeridas desde marcos epistemológicos generales. Quedemonos, por ahora con que de estas plataformas meta-teóricas, habrán de posibilitar, como dice Samaja encuentros monadológicos entre la teoría y las formas fácticas, pero y al mismo tiempo eso no es óbice que no indagemos sobre la génesis del conocimiento y sus *equilibramientos* en los dominios propios de la Economía.

Sin embargo y además avanzamos por concepciones y programas teóricos en la Ciencia Económica que asumen los desarrollos de la complejidad y más precisamente la consideración de los sistemas dinámicos complejos a la luz de los descubrimientos de la Termodinámica como hemos expuesto en el capítulo precedente. Para terminar por último en las posibilidades de la trans-disciplina.

2. Desarrollo Teórico y Complejidad

Rolando García y otros autores (Piscitelli, entre otros) aluden a los desarrollos teóricos relevantes que llevaron a la consideración de la misma *complejidad*; ahora haremos énfasis en la cuestión *metodológica*, (con las limitaciones aludidas) lo que nos ha llevado a reconsiderar la relación entre la epistemología y la filosofía clásica y de ambas con la realidad y en consecuencia a la necesidad tanto de *abrir, como impensar a las Ciencias Sociales*, para luego preguntarnos por las *Ciencias Sociales del siglo XXI y su relación con la filosofía*, preocupaciones asumidas por Wallerstein pero que a nuestro juicio no termina de desarrollar, valga el juego de palabras, en su complejidad. Repararemos especialmente en el caso de la Ciencia Económica, sus desafíos ante las exigencias de un compromiso ontológico más amplio y complejo que el que tradicionalmente ha tenido como objeto de consideración.

2.1. Rupturas

El mismo Rolando García, en un libro colectivo del cual es el coordinador general, editado y publicado en homenaje a Jean Piaget: *La Epistemología genética y la ciencia contemporánea-Homenaje a Jean Piaget en su Centenario*, en un primer artículo de su autoría formula una evocación histórica del “largo y azaroso” (según su propia expresión) desarrollo histórico, pero lo hace en dirección de exponer la epistemología de Piaget, es decir, ve en ella tanto las continuidades como las rupturas históricas, pero en todo caso elige considerarla en una contextualización amplia. Allí alude a varios hechos históricos, desde la *ruptura agustiniana*, hasta la *tomista*, en la imprescindible consideración de la compleja relación entre: religión, filosofía y ciencia, cuestión ésta, a nuestro juicio, relevante, porque alude a la relación conocimiento/poder y su articulación al todo social de cada época. Asimismo nosotros hemos visto en el capítulo III de este trabajo referido a la Epistemología de la Economía. en sus presentaciones Clásica y Neo-Clásica la importancia que Zanotti, más allá de la adscripción al *a-priorismo o empirismo* de cada formulación teórica asumía, le brindaba a la posición gnoseológica que cada posición adoptaba, refiriéndose en la ocasión a estas dos rupturas específicamente.

En este marco, García no puede obviar lógicamente los procesos de institucionalización de la ciencia y la función que les cupo a las Universidades nacientes, aunque fundamentalmente alude acotadamente a la introducción de los estudios aristotélicos y en especial a la Universidad de París; se detiene de alguna manera en la disputa medieval acerca de los *universales*, destacando el decisivo aporte fundamentalmente de Ockham. Tras la resolución “salomónica” del conflicto: ciencia/fe, y la consiguiente “*reorganización de los dominios*” que implicó, considerar a la filosofía moderna tras la revolución copernicana-galileana en sus derivaciones: racionalistas-aprioristas y empiristas; en esa dirección se detiene en *Kant*, y si bien lo hace en un tono fuertemente crítico, no deja de rescatar su importancia epistemológica:

Kant va a un punto culminante que significará un avance definitivo en la historia de la filosofía, fundamentalmente porque *reivindica el papel fundamental de la mente* en la generación del conocimiento. Sobre esa base concibe su sistema filosófico. El sistema que construye y expone en La crítica de la razón pura es un imponente monumento de magnífica coherencia y hubiera sido perfecto si no fuera porque es falso. Su falsedad no fue demostrada por otro sistema filosófico sino por la propia ciencia. Pero es necesario señalar como una reivindicación, parcial pero de suma importancia, que sus errores estaban en las respuestas, no en las preguntas que formuló. Fue entonces sobre la lógica, el espacio, el tiempo y la causalidad —que no pudieron dar cuenta de las revoluciones conceptuales que tuvieron lugar en las matemáticas y en la física— donde sucumbió su filosofía. *Pero los problemas que planteó en el campo de la epistemología se mantuvieron vigentes* (García, 1997, p.33).

Podemos ver que pese a la aparente contundencia de la impugnación que García opone a la filosofía kantiana, la reivindicación que plantea y que nosotros hemos destacado en cursiva en el texto de referencia, es de suma importancia y entidad; según creemos ver, le asigna a Kant una reivindicación que, si bien califica de parcial, lo hace luego de reconocer en Kant “*un avance definitivo*” en la filosofía, es decir, después del aporte kantiano no es posible retroceder; se trata, a nuestro juicio, de la concepción constructivista del conocimiento. Por otra parte, nos atrevemos a preguntar si los errores que le atribuye, que se relacionan con las concepciones kantianas de la lógica, el espacio, el tiempo y la causalidad, que como dice García fueron desmentidas por las revoluciones conceptuales de las Matemáticas y de la Física, no mantienen vigencia, o no son conceptualizaciones correctas en atención a la ciencia de su época; esto es, las Matemáticas y la Física de la concepción newtoniana de la ciencia, en todo caso, ¿no deberían ser consideradas en el marco interior de un paradigma científico y en el de su consiguiente inconmensurabilidad? Por último, destaca García la vigencia del aporte epistemológico de Kant.

Para García el desmoronamiento de la filosofía kantiana en el plano que hemos precisado, se debe concretamente al desarrollo temprano en el siglo XIX de las geometrías no-euclidianas y a la revolución de la Física en los comienzos del siglo XX (recordemos que Kant considera a las Matemáticas clásicas y a la Física de Newton) ello no impidió que los filósofos siguieran especulando con las concepciones del tiempo y el espacio, no obstante, tal el caso mencionado por el autor, de Bergson quien en su libro *Duración y simultaneidad* pretendió oponerse a la concepción einsteiniana de la teoría de la relatividad, cuestión ésta que fue objeto de una fuerte y demoledora crítica del propio Einstein. Fue en este contexto, del intento de Bergson de oponer el saber filosófico al avance incontenible de la ciencia, en el que irrumpe Piaget.

Piaget se cuida de distinguir los problemas de la ciencia y los derivados de ella, de los vinculados al sentido de la vida y de la existencia, sin que esto signifique una división tajante entre problemas científicos y filosóficos.

Pero volviendo a la epistemología de Piaget recurrimos otra vez más a Rolando García, quien en una magnífica síntesis, distingue tres cuestiones fundamentales que clarifican la entidad de la ruptura de Piaget con el positivismo lógico y toda epistemología anterior: en primer término, el empirismo lógico, al sustentar la “teoría del significado” como principio de demarcación entre los enunciados científicos y los especulativos, es decir, el criterio que califica de científico sólo aquellos enunciados que se correspondan con algún referente empí-

rico, no hace otra cosa que “arrojar al niño con el agua de la bañera”; en segundo lugar, y esto es calificado como un auténtico escándalo por Piaget, el positivismo lógico no ofrece pruebas empíricas, validación empírica sobre sus propias tesis empiristas, acerca de sus propias aserciones; y por último, en tercer lugar, la corrección piagetiana finca en las preguntas acerca de ¿cuál es el material empírico que sirve para refutar o corroborar una teoría del conocimiento? (García, 1997, p. 36).

2.2. *El método histórico-crítico*

Piaget alude a que esta pregunta fundamental fue asumida por los propios científicos quienes, como Duhem y Poincaré en Francia, y Mach en Austria, acudieron en busca de una respuesta a la historia de la ciencia. Al respecto Piaget observa que las enseñanzas que de este ejercicio de indagación histórica se proporcionan, se relacionan, con la constatación que da cuenta del cambio científico, que el intento de buscar lo que permanece en la multiplicidad histórica de teorías científicas, nos conduce otra vez a la cuestión metodológica, concluyendo al respecto Piaget que *el método ha de ser el histórico-crítico* (García, 1997, p. 37).

Pero el *método histórico-crítico* habrá de ser sólo una parte de la epistemología; es necesario requerir precisión y significación crítica también de las nociones y principios racionales. Para ello, hay que recurrir a la psicología.

La solución la debe elaborar la epistemología, en tanto sea una epistemología que se apoye sobre el material empírico que proveen la historia de la ciencia y en forma particular de indagar la construcción del conocimiento a partir de sus etapas más elementales, que Piaget elaborará con el nombre de psicología genética (García, 1997, p. 38).

Luego, Rolando García destaca dos aportes fundamentales de Piaget que mantienen una fuerte relación, tanto con lo que hemos expuesto en el capítulo anterior acerca de los conceptos, como con la tesis de Wallerstein acerca de la división disciplinaria de las Ciencias Sociales; según García, Piaget sostiene que: 1) la ciencia, o mejor, cada disciplina, debe formular sus propios conceptos, sus marcos conceptuales; 2) también en otro sentido más, el problema del conocimiento es un asunto de la ciencia, y ello porque fue desde el desarrollo de una disciplina científica concreta, la psicología genética y sus estudios empíricos, los que establecieron la constitución de la noción de *tiempo* en el niño y su comprensión de los desplazamientos relativos entre móviles, y de la velocidad de esos desplazamientos (García, 1997, p.p. 38-39).

Entonces tras trazar el camino de una epistemología científica, se pregunta García acerca de lo que es factible esperar de ella y se responde a través de tres respuestas: 1) en primer término, una epistemología así concebida demuestra el carácter *constructivista* del conocimiento científico, al tiempo que por ello mismo es un proceso en desarrollo; 2) en segundo término, tras esta demostración, producto de la doble vertiente metodológica: el análisis histórico-crítico y el psicogenético, la epistemología genética se propone elaborar una teoría científica, con lo que surge una concepción del conocimiento científico, cuyo núcleo central está constituido por la *teoría de la equilibración*; 3) el otro aporte de la epistemología piagetiana, se sintetiza mencionando el hecho de que es la concepción que nos ha de permitir comprender cabalmente la ciencia contemporánea (García, 1997, p. 40).

Acerca de la teoría de la *equilibración* García sostiene que lamentablemente se encuentra en un libro de Piaget poco leído y generalmente mal comprendido y que por estas triviales razones no ha sido muy tenido en cuenta por los epistemólogos que, por otra parte, están pocos dispuestos a aceptar que muchas respuestas en el ámbito de su disciplina las proporciona la psicología genética. No es éste el lugar de abordar esta espinosa cuestión, pero –al menos nos parece– debemos proporcionar una idea aunque sea muy general, de lo que se propone la teoría de la *equilibración*.

Al respecto recurrimos a un libro editado también en homenaje a Piaget que se titula: *Epistemología genética y equilibración*. Se trata de una suerte de coloquio del que participan y exponen representantes de distintas especialidades, y el mismo Piaget, (también Rolando García). Nos parece también importante destacar que participa de este evento Ilya Prigogine, científico al que ya hemos hecho mención, y que, recordamos aquí, también asiste al Coloquio de la Comisión Gulbekián *Abrir las Ciencias Sociales*, coordinado por Wallerstein; no obstante, también reiteramos que este último no desarrolla mayormente en esta ocasión sus aportes. Piaget desarrolló este concepto en *La equilibración de las estructuras cognitivas*, una investigación que trata de dar cuenta de la génesis y la consiguiente “estabilidad” de las estructuras psicológicas del conocimiento, tras el desarrollo entonces, prosigue el equilibrio. No obstante es difícil definir lo que implica la equilibración; el mismo Piaget lo expresa de esta manera:

...Dentro de mi perspectiva constructivista, el innatismo y la maduración desempeñan, con toda seguridad, un importante papel en el desarrollo cognoscitivo, si bien es insuficiente para dar cumplida cuenta de las novedades que este desarrollo lleva consigo, dado que a éstas hay que atribuirles a una *equilibración incrementante*. Y así los biólogos me objetan con frecuencia que los aparatos reguladores están en sí mismos subordinados a mecanismos hereditarios, lo cual nos conduce a lo innato. Mi respuesta es que, si bien esto es cierto en la homeóstasis en la re-equilibración restablece la forma anterior y constante de equilibrio, el comportamiento animal, por el contrario, tiende a unas superaciones, (ampliación del medio y aumento de los poderes del organismo) que dan lugar a la creatividad de conductas cognoscitivas humanas, incrementando ese comportamiento (Piaget, 1981^a, p.p. 9-10)

Se trata entonces de asumir la génesis y el equilibrio de la estructura, el enriquecimiento de ésta, su carácter no estático sino dinámico, pues el equilibrio implica la continuidad, el proceso en otro nivel y la re-equilibración de éste. Ya hemos visto el concepto de sistema dinámico complejo y la evolución a través del concepto de orden por fluctuación que implica una relación entre el sistema y su entorno. En relación con el conocimiento científico como proceso y construcción, nos devuelve a la cuestión epistemológica y metodológica central que Piaget resume en una respuesta brindada en el coloquio al que nos estamos refiriendo, tras una intervención de otro participante:

No quiero resumir mi obra sobre la equilibración, entre otras razones porque me produce una cierta fatiga releerla. Diré que *se basa fundamentalmente en dos ideas*. La primera es que los progresos de los conocimientos no se deben ni a una programación hereditaria innata, ni a una acumulación de experiencias empíricas, sino que es el resultado de una autorregulación

a la que podemos llamar *equilibración*. Ahora bien, esta equilibración no lleva al estadio anterior en caso de una perturbación, sino que conduce, normalmente, a un estadio mejor en comparación con el estadio de partida y todo ello porque el mecanismo autor regulador ha permitido mejorarlo. Llamo pues “*equilibración incrementante*” a este progreso en la equilibración. En segundo lugar, existen tres clases de equilibraciones: la primera, evidentemente, entre el sujeto y el objeto, es decir entre la asimilación y la acomodación; la segunda entre los sub-sistemas de un sistema total, en tanto que diferenciados, y el todo, en tanto que integración, y por tanto, equilibrio entre diferenciación e integración; esta última es la más difícil y la que más tarda en realizarse, y además siempre bajo formas provisionales, ya que cualquier forma de equilibrio siempre será superada (Piaget, 1981, p.p. 33-34).

En definitiva la epistemología se desliga de la especulación filosófica, se convierte ella misma en una disciplina científica y su cometido es dar cuenta del conocimiento en tanto proceso y construcción que reconoce una génesis y una equilibración del sistema. El constructivismo que surge comienza con Kant, inicia un proceso de “naturalización” de la epistemología, con Piaget, el apoyo empírico es expresado por la evidencia de la psicología genética infantil, de manera pues que esta doble dimensión sólo se salvaguarda con la colaboración del método histórico-crítico (el factor social no es descuidado) y el psico-genético. A partir de la epistemología así concebida, se *asume el auténtico problema de las ciencias contemporáneas*; en palabras del propio Prigogine, aludiendo a su motivación, tras ser invitado al Coloquio de cuyas intervenciones da cuenta el libro que aquí comentamos:

Sin embargo, puesto que no he sido capaz de resistirme a aceptar la invitación, me siento de alguna manera obligado a presentarle algunas objeciones, a pedirle información complementaria, resultado de la lectura que he intentado hacer de esa obra importante que acaba de publicar, *L'équilibration des structures cognitives*. Y he leído ciertamente pensando en cosas más simples, precisamente en los problemas que el físico encuentra, lo que me ha llevado a querer saber qué es lo que diferencia sus problemas de los físicos.

El problema de la génesis de las estructuras es uno de los grandes temas de la ciencia actual; podría decirse incluso que es el tema que caracteriza la ciencia de nuestros días (Prigogine, 1996, p. 36).

Éste es el tema no considerado por Wallerstein en el sentido que, tras su enjundioso estudio empírico sobre la génesis del sistema-mundo, su continuidad y consolidación, o lo *que es lo mismo sus mecanismos de equilibración*, reduce el análisis epistemológico a la alternativa histórica reducida en asumir el carácter nomotético o idiográfico de las concepciones teóricas.

2.3. Hegel, Marx, Piaget: Dialéctica, complejidad y sistema-mundo

En atención a lo que venimos exponiendo y atendiendo precisamente a lo expresado por Prigogine, es que nos conectamos con un problema que tradicionalmente ha aquejado al pensamiento marxista. Éste se ha resistido a menudo a apelar al concepto de “estructura”; ésta posee la suficiente connotación con algo estático, inamovible y, por ende, resistente al

cambio social revolucionario. Como dice García, Marx no lo usó pero simplemente porque no era un vocablo propio de su época, pero ahora las epistemologías dialécticas-genéticas, tal como lo acabamos de exponer, y así lo hace Prigogine en la cita, no rechazan el concepto de “estructura” como si fuese refractario al de cambio social; ése ha sido el gran aporte de las epistemologías dialécticas-genéticas y su doble metodología. No obstante nos restaría aclarar el concepto de “*dialéctica*”, que ciertamente es empleado profusamente por los autores contemporáneos que estamos comentando y cuyo origen adscriben a la filosofía griega antigua, pero específicamente referencian en Hegel y Marx; sin embargo se cuidan mucho de precisar las diferencias que separan la concepción psicogenética del conocimiento, fundamentalmente del pensamiento de Hegel, no así en relación con el de Marx. Como hemos visto ése no es el caso de Samaja a quien hemos seguido en este trabajo, quien ve más continuidad que ruptura. Una de las diferencias que hace notar Rolando García, es la referida a que las concepciones sobre el conocimiento científico deducidas de sistemas filosóficos no configuran una epistemología *abierta a las innovaciones de la ciencia*.

Una epistemología que adopta una metodología que es *científica*, en cuanto establece la verificación empírica como criterio de validez, y que es *dialéctica* en su metodología de análisis de los procesos del desarrollo cognoscitivo, debe necesariamente tener, como tercera característica, la de ser una teoría abierta. En contraste con los sistemas filosóficos clásicos –Descartes, Leibniz, Kant, Hegel– la epistemología genética se mantiene abierta a la incorporación de aquellas modificaciones, ampliaciones o reorganizaciones que imponga el desarrollo de la propia ciencia que se propuso explicar (García, 1997, p.43).

Vemos entonces que la cuestión metodológica, su dimensión dialéctica, es tomada en la filosofía de Hegel como en la de Marx. Por otra parte reparamos en el concepto de “totalidad” que es importante, y ello es reconocido por Rolando García, quien asimismo manifiesta que el término: *sistema* es utilizado como *totalidad organizada*, al tiempo que con mucho énfasis demarca a la teoría de los *sistemas dinámicos complejos*, en el sentido de que no guardan relación con el llamado *análisis de sistemas o de ingeniería de sistemas* y, en ese contexto, expresa:

...Sería deseable no utilizar esta palabra [se refiere a sistema] pero es difícil reemplazarla. Por otra parte, los mismos que critican insistentemente su utilización porque no pueden evitar asociarla con el de “análisis de sistemas”, se indignarían si uno les atribuyera posiciones *platónicas, aristotélicas o kantianas* cuando usan la palabra “*dialéctica*” utilizada por Platón, Aristóteles y Kant (aunque la lista es mucho más larga), *con sentido que difieren considerablemente entre sí o con el sentido que le dieron Hegel y Marx* (García, 2006, p. 55).

Vemos entonces que al menos, distingue las conceptualizaciones de Hegel y Marx, al mismo tiempo que insiste en las resistencias que operan ante la apelación a categorías como las de *estructura, sistema*, porque se parte del supuesto que ellas se oponen al de historicidad, tan caro al pensamiento marxista, cuando en realidad aquellos conceptos no sólo no excluyen a la historicidad sino que la explican. (García, 2006, p. 55) inmediatamente destaca el gran aporte de Marx:

...La paradoja está que el *materialismo histórico* de Marx provee el *primer ejemplo histórico* de un estudio que demuestra cómo evoluciona un sistema estructurado. El segundo ejemplo lo dio la psicología genética. *Ni Marx ni Piaget sabían que estaban descubriendo, en las ciencias sociales, los mecanismos de la evolución de sistemas disipativos* (nombre horrible, pero consagrado). Piaget se enteró al final de su vida (García, 2006, p. 55)

Por cierto el pensamiento dialéctico tiene no sólo una larga historia sino que reconoce diferentes significaciones; igualmente y sin ir más lejos, tal como lo adelantamos, acerca de la relación entre la dialéctica hegeliana y la marxista han corrido auténticos ríos de tinta, no podemos aquí detenernos con minuciosidad en los complejos meandros de discusiones profundas, solamente queremos precisar lo que para Piaget significa.

En un estudio específico sobre este tema, Castorina y Baquero (2005), sin desconocer los antiguos antecedentes de la dialéctica, se detienen en Hegel y Marx antes de abordar el objetivo central de su trabajo, que no es otro que precisar los alcances de la dialéctica en Piaget y Vygotsky.

Al referirse a Hegel asumen el análisis básicamente de la *Fenomenología del Espíritu*, sin hacer, curiosamente, alusión a la *Ciencia de la Lógica*. Esto lo debemos marcar porque nos parece una seria limitación, hasta donde sabemos la recurrencia a este último libro de Hegel es insoslayable, pues es allí donde se expone una auténtica *lógica dialéctica del concepto*, que es la expresión del auténtico pensamiento dialéctico, que es necesario distinguir (aunque a menudo no se lo hace) de la *dialéctica de la historia* (filosofía de la historia), de la *dialéctica de la historia del concepto* (Fenomenología del Espíritu), que versa acerca del conocimiento habido hasta la época de Hegel; en otros términos y como dice Samaja, la *Fenomenología del Espíritu* es una “nueva mayéutica” en la que se hace intervenir en diálogo las diversas concepciones sobre la experiencia de la conciencia, del sujeto que conoce; hoy diríamos que es un tratado de epistemología que contiene las concepciones acerca del conocimiento habidas hasta esa época. Rubén Drí habla en relación con la *Fenomenología...* de una auténtica odisea, un viaje del sujeto que sale a conocer el mundo. Pero todo ello no es la *lógica dialéctica del concepto*, es decir el *método* ascensional (al que ya hemos aludido y que nos habremos de referir), y que es ampliamente desarrollado en la *Ciencia de La Lógica*. En relación con la crítica que estos autores consignan, están la clásica de Popper que reacciona contra el historicismo y la teleología que implica una rémora metafísica en la que se incurre al otorgarle una inexorable direccionalidad y finalidad al tiempo histórico que, para colmo, y esto tanto en Hegel como en Marx, el “fin de la historia” es un final feliz asegurado por un progreso irresistible. Se consigna también la crítica más actual de Antonio Negri por casi idénticas razones, podríamos agregar aquí nosotros que, al mencionar a Negri, no se justifica saltar a Althusser. Sin embargo en el caso de Marx, rescatan muy cuidadosamente la dialéctica empleada por Marx en *El Capital*.

La concepción dialéctica en Piaget es un asunto complejo, pero a nuestros fines nos bastaría con decir, entre otras cosas, que precisamente en relación con la teleología y su rechazo, Piaget ve en el desarrollo teórico de la biología una dimensión dialéctica paradigmática aunque diferente en relación con este punto de su resolución

Según Piaget, al considerar la historia de las ideas biológicas emerge “el carácter dialéctico de la marcha hacia la objetividad del conocimiento” (Piaget, 1967b, p. 85). Así la idea de “autorregulación o totalidad relacional” de los procesos biológicos puede ser considerada el resultado de una

evolución de los enfoques de investigación. En lugar de constituir un *telos* previo al propio desarrollo de las ideas, la totalidad definida en la teoría biológica proviene, según Piaget, de una *inacabada construcción de conceptos* “ (Castorina, Baquero, 2005, p. 51).

Hemos querido y creído resaltar lo que nos parece clave en este pasaje, esto es, el declarado rechazo a la idea metafísica de una previa finalidad del despliegue histórico, en este caso, en la teoría biológica, y luego, el central concepto de totalidad como resultado o producto de una tarea constructiva que, como un poco más adelante explican Castorina-Baquero, la naturaleza de estos conceptos surgen de la trabajosa interacción entre teoría y experimentación, dinámica ésta fundamentalmente dialéctica. Si mal no entendemos, no nos referimos a este pasaje sino a Hegel, allí afincaría la gran diferencia, es decir: en la base experimental como necesaria para el desarrollo conceptual; queremos decir que, según interpretamos, el concepto para Hegel no es análogo a un mero universal, “no es un cajón de sastre” donde se “guarda”, se subsume, lo clasificado como análogo, igual o parecido; el concepto responde a un movimiento, a una lógica, un despliegue expresado en la tríada: concepto subjetivo, concepto objetivo, concepto absoluto, donde: 1) el primer momento no es sino un proceso de abstracción, de disyunción de la realidad, de posición como tarea intelectual, lo así abstraído debe ser negado por constituir una realidad extrañada, falsamente objetiva, por ser falsamente autónoma (es una abstracción universal vacía de la totalidad y además se ha des-historizado), 2) en el segundo momento, el de la negación, es negada aquella realidad extrañada y falsa, lo que implica una tarea: la de restituirle la historicidad y el sistema de relaciones, es el momento de la construcción de conceptos objetivos, es el momento también de la auto-conciencia, la experiencia histórica provee las determinaciones finitas del objeto, sus calificaciones, sus expresiones históricas valga la redundancia, que el concepto objetivo realiza en el doble sentido, como objeto gnoseológico y como realidad en el plano ontológico, 3) ello no basta, es necesaria la negación-superación-conservación de aquellas múltiples determinaciones finitas provistas por la experiencia histórica en el concepto absoluto, construcción que es el resultado de la experiencia histórica, instancia de conocimiento no determinada previamente sino por la experiencia histórica, es un conocimiento inacabado y retrospectivo, “levanta vuelo” al anochecer, ciertamente no es experimental, ni el resultado de la interacción entre teoría-práctica, pero tampoco lo vemos como el resultado de un plan previo establecido, al menos ese desarrollo es respetuoso de las determinaciones empírica, ciertamente que son negadas, conservadas, *superadas*, lo que puede implicar un final superador.

Lejos de nuestra intención está la idea de internarnos en un debate acerca de la dialéctica hegeliana o la de Marx; simplemente nuestro propósito es apenas sugerir, llamar la atención acerca del complejo problema implicado en el tratamiento de las líneas divisorias entre rupturas y continuidades en éste, y en muchos otros temas de la relación entre filosofía y ciencia.

Una prueba de lo que decimos la proporcionan Castorina y Baquero en un capítulo destinado a distinguir, marcar las distancias entre la dialéctica de Hegel y Piaget. El mismo título del capítulo es ilustrativo al respecto: “5. Los rasgos de una dialéctica no-hegeliana” (Castorina y Baquero, *Dialéctica y desarrollo del conocimiento* p. 112). Vemos allí que tales rasgos no-hegelianos se vinculan al debatido, complejo y aún no resuelto problema de la aplicación de las leyes de la dialéctica a la naturaleza. En rigor, sabemos que este problema, antes que hegeliano, es de Engels; los propios autores lo dicen:

La dialéctica de Piaget no parece ajustarse estrictamente a las llamadas leyes de la dialéctica, inspiradas por Hegel y codificadas por Engels en *Dialéctica*

de la Naturaleza, para quien eran las más generales de la historia natural y de la historia social: la inversión de la cantidad en calidad y viceversa, el antagonismo de los contrarios, la negación de la negación. Según la posición adoptada por Piaget, no se puede postular que estas leyes definirían cualquier proceso que se considere “dialéctico” ni que los procesos de construcción de los conocimientos se atengan estrictamente a estas leyes (Castorina y Baquero, 2005, p. 112).

No abundaremos sobre esta espinosa cuestión, simplemente diremos que, por un lado, muchos hegelianos estarían dispuestos a reconocer que la dialéctica es sólo la del sujeto, y muchos otros a reivindicar el intento de Engels al cual ven, al menos, atendible en relación con nuevos desarrollos científicos (García, 2005).

Para finalizar, pues, las líneas de análisis abiertas nos llevarían muy lejos de nuestro objetivo, solamente cumplen la función de advertir sobre los posibles desarrollos y derivaciones de estos importantes problemas; diremos, entonces por último, que la importancia del aporte de Piaget radica en vincular el análisis de los procesos dialécticos, en especial los del conocimiento, con la base experimental (aportada por las posibilidades de la psicología genética, cuyo material empírico estaba constituido por datos ontogenético de la psicogénesis de las estructuras cognoscitivas). Por otra parte cabe señalar que, en el marco de sus estudios sobre *equilibración*, apela a la “dialéctica del conocimiento” en relación con la “teoría de equilibración” y reformula estos conceptos entre 1970-1980.

En el marco de la biología el concepto de totalidad trascendente de fuerte raigambre aristotélica, inspiró posiciones vitalistas contra las cuales se sostuvieron concepciones atomistas, es decir, la consideración y explicación de la vida por elementos aislables. Luego, surgen teorías referidas a “totalidades relacionales” vinculadas a mecanismos de auto-regulación; en este sentido, la biología de la autorregulación y la psicología genética significaron ciertamente una loable superación y, como ya lo dijimos, su principal aporte consistió en postular el carácter inseparable de la estructura y la génesis que permite identificar, tanto en la evolución biológica como en la psicológica, estructuras orgánicas en un caso, y del conocimiento en el otro, que son el producto y al mismo tiempo condición de la génesis, que se explica por la equilibración entre organismo y medio, entre sujeto y objeto. En las Ciencias Sociales es factible comprobar un proceso semejante respecto del concepto de totalidad social (Castorina y Baquero, 2005, pp. 52-53).

Sin embargo es en cada disciplina donde se puede ver, en la historia de su proceso de constitución, la paulatina adopción de un método relacional que implica una evolución respecto de la mera intuición de totalidad y de la visión atomística; de allí que metodológicamente se van construyendo relaciones cada una de ellas ya es totalizante y que han de culminar en la estructura de conjunto (Castorina y Baquero, 2005, p. 54).

“Para Piaget, el “método dialéctico” –tesis, antítesis y síntesis– es una forma del método relacional y bajo su forma generalizada se confunde con él.

En este último sentido, toda conceptualización estructural o toda conceptualización genética –es decir la totalización y la historia– es negada en término de su síntesis –el constructivismo relacional o dialéctico– en las ciencias biológicas, las sociales, la psicología. Piaget utiliza aquí la terminología de la tesis, antítesis y síntesis (o tertium) que ha sido atribuida

a Hegel por los historiadores de la filosofía. *En estos análisis metodológicos, nuestro autor mantiene un espíritu hegeliano en un sentido amplio*” (Castorina y Baquero, 2005, p.p. 54-55)

Hasta donde sabemos, esa terminología es usada por Fichte y no por Hegel, que hablaría de *posición - negación- negación de la negación*; repárese que la terminología tesis, antítesis y síntesis es conteste con el hecho de que las oposiciones se plantean en un nivel argumental, mientras que las expresiones hegelianas de *posición- negación- negación de la negación* guardan coherencia con la filosofía de la identificación entre conocimiento-realidad.

Entonces, el método dialéctico en la concepción piagetiana se refiere a la dialéctica sujeto-objeto y reconoce en su formulación al menos dos períodos: a) antes de la equilibración, propia de los años cincuenta y sesenta en la que hay un intento de brindar una explicación del conocimiento científico diferente al proporcionado por la filosofía especulativa; y b) en segundo lugar, las reformulaciones de las décadas siguientes. En tal sentido, Piaget sustenta, en primer término, que para dar cuenta de la relación sujeto-objeto es imprescindible adoptar los métodos genético e histórico-crítico que integran una concepción epistemológica amplia o derivada que, al menos y sucintamente, reconoce estas características:

1. las “superaciones internas” en el marco del desarrollo teórico son el resultado de la aparición de oposiciones que es necesario superar;
2. en la relación sujeto-objeto ambos términos están implicados en función de relaciones cada vez más complejas ejercidas sobre lo real y de coordinaciones que a su vez suponen movimientos de objetivación e interiorización;
3. tales movimientos (objetivación-interiorización) producen el marco del constructivismo, a su vez, otro doble movimiento: conquista progresiva aunque siempre inacabada del objeto, reorganización reflexiva sobre el conocimiento.

En un segundo período y tras la reformulación de la teoría de la equilibración, Piaget supera y enriquece la concepción expuesta en *Psicogénesis e historia de la ciencia* y en *La equilibración y las estructuras cognoscitivas*, perfeccionando aquellos rasgos de la dialéctica, fundamentalmente en un libro: *Las formas elementales de la dialéctica* y es allí donde el método se perfecciona, y es esto lo que queremos remarcar con valor de síntesis y conclusión, a partir de la *experimentación empírica*, base de los procesos y formación de los conocimientos. También en esta última obra se desarrolla el concepto de “*dialéctica inferencial*” que intenta ser una superación de la filosofía hegeliana en la cual la dialéctica abarca *apriori* todo el pensamiento. Para Piaget, en cambio, si la dialéctica permite interpretar la dinámica del desarrollo cognoscitivo es preciso considerar las inferencias deductivas como una instancia con su propia legitimidad.

Ahora sí, como para finalizar, apelamos a una cita que refleja con nitidez lo que hemos venido sosteniendo desde el comienzo de este trabajo, la necesaria consideración de las rupturas de la epistemología y metodología científicas con la filosofía, pero también y al mismo tiempo, la necesidad de contemplar que el mismo concepto de ruptura implica la consideración de las articulaciones y continuidades.

Piaget sostiene la alternancia entre la construcción de estructuras y las inferencias deductivas, propias del pensamiento estructural. Éstas se asocian al “método discursivo” de *Kant*, que, según creemos, corresponde al “conoci-

miento discursivo” o analítico, centrado en establecer la *validez* de las inferencias sobre la base del análisis apriori de sus componentes, sin referencia a los contenidos del conocimiento” (Castorina y Baquero, 2005, p. 87)

En conclusión, pensamos que el *análisis económico* no debería prescindir de esta metodología y la consecuente consideración de un objeto de estudio determinado fuertemente por la complejidad. En ese marco el sistema-mundo y la economía-mundo constituyen a nuestro modo de ver categorías fundamentales para abordar la comprensión y eventual explicación de fenómenos sociales y económicos, amplios marcos conceptuales a los que es posible asignarle un funcionamiento dinámico que supone tanto estabilidades como crisis, procesos de cambios que ofician de génesis de otras tantas equilibraciones. Los esfuerzos de la ciencia Económica como vimos y veremos nuevamente, se han detenido a partir de un individualismo metodológico en el estudio de la acción humana, específicamente la acción económica, obviamente ello no ha sido de ninguna manera ocioso, ni queda impugnado por la asunción de lo estructural, lo más general y universal de la realidad social en definitiva, tal nivel de análisis no es superfluo y en tanto consideración de lo particular significa un aporte fundamental acerca de un nivel de la realidad ciertamente no desdeñable, quizás, o ciertamente no autosuficiente. También quizás permita desde la perspectiva que proponemos considerarlo como un “momento” dialéctico precisamente, del proceso de conocimiento caracterizado por reparar en las “abstracciones analíticas” pero que en todo caso comprometen nuestro esfuerzo por integrarlas a consideraciones más generales. Aún los esfuerzos de conformar o constituir una “teoría pura”, con una esforzada modelización y formalización, puedan en su dimensión normativa iluminar aspectos sustanciales de una realidad que, otra vez, calificamos de compleja.

En algún sentido la dialéctica implica un método ascensional de lo abstracto a lo concreto, de eso se trata, de ver en el proceso constructivo del conocimiento diferentes esfuerzos intelectuales, con modelos de razonamientos también diferentes que pueden ser convocados a la integración antes que al descarte. Kant aportó la necesidad de considerar la síntesis de los dos lenguajes de la ciencia: el teórico y el empírico, el racionalismo y el empirismo, ese esfuerzo es asumido por la reflexión de la ciencia Económica como vimos, la detención en lo simple y abstracto puede convocarnos a remontarnos hacia lo complejo, en este reto veremos con nitidez las continuidades, las rupturas, las integraciones, *iremos de las certidumbres a la esencial incertidumbre en la que nos movemos en el marco de la complejidad creciente*, pero en definitiva fenomenológicamente veremos la esencia como movimiento, como despliegue lógico sin una segura teleología quizás conducente a una línea a de bifurcación que más allá de las incertezas nos incita a la atenta mirada armada con el bagaje teórico que eventualmente pueda inspirar a la acción anticipada de un nuevo orden.

3. Epistemología y metodología de la Complejidad y el caso de la Economía

En virtud de lo que hemos expuesto en los puntos inmediatos anteriores es imprescindible recalcar que las revoluciones científicas inmiscuidas en este auténtico cambio paradigmático, conmovió el mismísimo ideal científico de la modernidad, la visión newtoniana del mundo; en rigor queremos expresar que es muy difícil sino insostenible, tratar de permanecer ajeno a este reto intelectual, no es posible obviar la conmoción que significa tener que pensar la misma realidad de manera diferente, el orden, el desorden, la causalidad, la determinación la indeterminación. El diálogo entre las Ciencias Naturales y las Ciencias Sociales es otro hecho

convocante también, los puntos de encuentros son irrenunciables porque son sugerentes y aluden a una realidad que se impone por sí misma. De manera que las revoluciones científicas no solo han conmovido la forma de ver la realidad y la forma de producir conocimiento en cada disciplina concreta.

Ya hemos visto como surge la tematización de la complejidad en las Ciencias Naturales y como repercute en las Ciencias Sociales en general, nos debemos una reflexión aún más detallada y profunda en cuestiones relevantes: ciertamente los conceptos de auto-organización y el de reflexividad, pero más importante aún el de orden a partir del desorden, el orden por fluctuaciones y hasta la de caos, el azar y la necesidad, el determinismo, etc. y en definitiva como todo esto lleva a una interdisciplinariedad de la que la Economía no puede prescindir ni permanecer ajena.

El concepto kuhniano de paradigma es particularmente pertinente para dar cuenta precisamente de las consecuencias de una *revolución científica*, se trata, nada más ni nada menos que de *una nueva visión del mundo*; de una nueva forma de ver la realidad, la relación con la naturaleza, la organización del saber y hasta los entrenamientos profesionales.

Reparemos en un primer concepto: el de *auto-eco-organización*, no solo ello, sino la asunción que esto no se da solo en los sistemas biológicos, sino también en los sociales, esto es la *complejidad de lo real en su expresión más elocuente*, o sea como se configura el orden a partir del desorden, los fenómenos de organización y desorganización. Una dimensión insoslayable de las consecuencias epistemológicas que ha aparejado el cambio paradigmático ha sido sin dudas la relación entre el sujeto y el objeto; efectivamente si Heisenberg mostró la influencia del observador en los fenómenos cuánticos y Gödel en el marco de las Ciencias Formales, es bien sabido que en las Ciencias Sociales es donde tal relación sujeto-objeto, estuvo tradicionalmente en consideración en atención al hecho incontestable de que el sujeto de estudio era parte incuestionable del objeto, es por ello que aquí exhibe su máximo nivel de intensidad. Todo esto nos lleva a reformular el concepto de *objetividad*; por otro lado, si asumimos, como lo hemos hecho, el concepto de sistema, éste es impensable sin un sujeto que establezca las líneas de relaciones, los límites y articulaciones del mismo que permitan distinguir los flujos de información, de entrada y salida, el orden subyacente y las posibilidades de fluctuación. Es decir, hemos visto que las llamadas *estructuras disipativas* son sistemas que al ser abiertos y dinámicos, protagonizan por decir así, a través de la entropía de energía el paso del desorden al orden, la fluctuación y el desequilibrio. La importante noción de equilibrio pues, sufre una concepción diferente, la termodinámica nos ha enseñado que la tríada *equilibrio- desorden- degradación*, es precisamente eso, un proceso un paso, “momentos” desde la perspectiva dialéctica; sin embargo esto no es conteste con el carácter tendencial que se le ha otorgado a las leyes del equilibrio, conceptualmente se trata de algo diferente vinculado al carácter disipatorio de energía que poseen los sistemas, por lo tanto es un caso de entropía que puede internar al sistema en una línea de bifurcación (el marco teórico es distinto) el orden se concreta por fluctuaciones. Las leyes de la termodinámica clásica funcionan en los sistemas disipativos aislados, no así en los abiertos (aquellos que pueden intercambiar energía y materia con el entorno) en ellos la segunda ley de la termodinámica que alude a la degradación inexorable de la energía, tal el descubrimiento de Prigogine, el equilibrio se produce cuando el sistema posee un potencial de producción mínima de entropía, el sistema produce entropía pero la disipa, la expulsa al entorno y logra equilibrio. En el no-equilibrio nada pasa, las relaciones de causalidad son lineales, lo que ocurre que, en sentido figurado, el equilibrio oficia de “atractor”; sin embargo en los sistemas y regiones alejados del equilibrio ya no rige el potencial de mínima entropía, por tal razón las relaciones causales tampoco son lineales, se realimentan y son éstas

las que habilitan a que una pequeña fluctuación en el sistema se amplifique, lo “invada” por así decir, y posibilite una nueva organización una nueva estructura.

3.1. Ciencia Económica y Ciencia de la Complejidad

La ciencia Económica durante mucho tiempo y bajo diferentes paradigmas teóricos partió del supuesto de que la economía constituía un sistema, y no solo eso, un sistema auto-regulado; en tal sentido entonces los estudios de la complejidad con el concepto de *auto-organización, orden a partir del desorden, etc.* poseen una enorme importancia y son atinentes para la economía. Lo cierto es que en los últimos años la influencia de estos temas han ido cobrando relevancia en los diferentes marcos teóricos de la ciencia Económica; tanto en los enfoques clásicos y neo-clásicos o convencionales, en el estructuralismo y en el neo-institucionalismo.

Lo que ciertamente aún no puede verse nítidamente es la influencia de los conceptos de la complejidad en la misma concepción que cada corriente posee acerca de lo constitutivo del sistema económico y de su propia evolución. Por cierto persisten esas dos concepciones básicas y antagónicas en cierto modo: aquella que identifica la ciencia Económica con una disciplina axiomática, formalizable y sin tanta preocupación por la evolución empírica e histórica del sistema económico, aquella visión *a-priorística* y deductivista; frente a la concepción empírica, preocupada en cambio por el desarrollo o despliegue histórico de la economía. Claro está, en el primer caso las nuevas posibilidades de la simulación a expensas de la evolución de las Ciencias de la Computación, han implicado un impacto relevante en la formalización de los sistemas axiomáticos.

Para ver concretamente los diferentes niveles de impacto que la nueva concepción de ciencia apareja y el que implica asumir la complejidad en los ámbitos de la ciencia Económica, es interesante ver el análisis que realiza Blanca Miedes Ugarte en un artículo que publica la *Revista Galega de Economía*; allí la autora alude o distingue “subsecciones” en los que puede verse tal impacto; dice al respecto, aludiendo en primer término a lo que llama “*la invasión de la ciencia cyborg*”:

La permeabilización de las ciencias de la complejidad en la economía convencional trajo como consecuencia que se pusieran de manifiesto importantes puntos de conflictos con el enfoque más tradicional, pues incluir la complejidad en el análisis suponía reconocer, entre otras cosas, *que las economías son sistemas abiertos, dinámicos, creódicos- susceptibles de path-dependence-, no lineales; que la idea del equilibrio en reposo para una economía real o un mercado era una quimera; que la economía es más bien un sistema evolutivo a través de la diferenciación, de la selección, de la amplificación, y que el tiempo es una variable crítica; que los mercados son complicados, no son perfectamente eficientes, y están en continuo cambio, y que la oferta raramente iguala a la demanda, de modo que raramente se vacían; que la historia de los agentes económicos es importante y que sus relaciones cambian con el tiempo; que la gente tiene información, racionalidad y capacidad de aprendizaje limitados; y que en general los macro-efectos emergen implícitamente de los micro-comportamientos de la interacción* (Davis, 2008, p 49, Beinhocker 2006)” (Miedes Ugarte, Vol. 21, p. p. 14-15).

Como podemos apreciar las “zonas” de impacto que hemos remarcado de la cita, constituyen supuestos, teoremas, leyes, de singular importancia en la teoría económica, pero además debemos advertir que el “impacto” es prácticamente un “mentís” al contenido sostenido por esos supuestos, no se trata de un impacto del cual se recompone con alguna modificación de la pretensión de verdad esgrimida; por otro lado vemos también que significativamente la causa del impacto es derivada al innegable carácter de sistema histórico que se le asigna a la economía. No decimos que la autora de la cita asuma estas consecuencias, de la cita solo podemos inferir que está describiendo el significado de los impactos si se asumieran las implicancias de la complejidad en caso que ésta y sus desarrollos fueran considerados.

Sin embargo Miedes Ugarte, un poco más adelante, nos habla de que la ciencia Económica; y en esto no hace sino referir una advertencia formulada por el economista Mirowski; se ha convertido en un “aposento” para desarrollos teóricos de otras disciplinas o de otras tradiciones teóricas, convirtiendo a la Economía en una auténtica “ciencia cyborg”, es decir un campo disciplinar “colonizado” por otras disciplinas, que primero, fue la consecuencia del interés que tales nuevos y “extraños” desarrollos despertaron en la heterodoxia de la Economía, en algunos pocos de sus representantes, pero que paulatinamente se han erguido y consolidado como “presencias” estables e importantes en el análisis económico. Los ejemplos también son de entidad y significativos: la teoría de los juegos; *las ciencias de la complejidad*; (alude a la desarrollada en el Instituto Santa Fe en Nuevo Mexico, aplicadas al paradigma evolutivo en economía matemática e inspirada en la Cibernética de Winer y en la de los autómatas lógicos de von Newman); la teoría de la racionalidad limitada de Herbert Simon y su crítica a la teoría de las expectativas racionales. Vemos aquí también la importancia y centralidad de los temas impactados por la adopción de nuevos desarrollos teóricos surgidos en otras disciplinas. (Miedes Ugarte, s/f, p.18)

Por cierto según esta autora el legítimo entusiasmo que han causado estos nuevos herramientas teóricas, no significa que su adopción sea definitiva o que estén destinados a suplan- tar los conceptos clásicos, por cierto que ya han demostrado su indudable capacidad heurística, pero juzga aún muy apresurado precisar si tales nuevos instrumentos podrán mejorar la capacidad explicativa o interpretativa y /o aún predictiva de la Economía. Desde su perspectiva surgen algunas dudas importantes, fundamentalmente en el plano de la formalización, ya que la que se utiliza, en su desarrollos más evolucionados, han permitido describir adecuadamente fenómenos de carácter evolutivos en los que la novedad o la emergencia juega un papel preponderante, pero no obstante por el momento aún no son dóciles a la explicación.

...La razón de ello es que, dado que las innovaciones no se conocen hasta que surgen, solo se podría dar la modelización ex –post de estos fenóme- nos, ya que la conjetura de un posible modelo ex –ante exigiría un análisis histórico exhaustivo previo de la evolución del fenómeno objeto de estudio, lo que supondría la necesidad de combinar el análisis teórico con el análisis histórico. Es decir, se hace imprescindible que los modelos teóricos se elaboren a partir de los datos existentes relativos a los estados pasados del sistema. Por otro lado, resulta necesario, además, que estos datos puedan ser recogidos y tratados con procedimientos equiparables a los de las ciencias experimentales (Miedes Ugarte, Vol. 21, p. 18).

Eugenia Perona, en un artículo titulado: *Ciencia de la Complejidad: ¿Economía del Siglo XXI?*, refiere a los factores concretos que han concurrido para posibilitar que los desarrollos propios de la ciencia de la complejidad hayan “arribado” a la ciencia de la Economía; distin-

que entre factores externos e internos; entre los primeros consigna: a) los problemas recurrentes con la teoría económica tradicional; b) la evolución de la disciplina. Los factores externos básicamente son: 1) la creación del ya mencionado Instituto Santa Fe de Nuevo México que toma a la economía como área prioritaria; 2) el desarrollo de las Ciencias Naturales al que ya hemos hecho mención; 3) la “revolución computacional. (Perona, Eugenia, s/f, p. 9).

Bástenos en detenernos en algunos de los factores internos, especialmente el estado de la disciplina Económica tradicional, para advertir y reafirmar la recurrente apelación a las dimensiones que hemos asignado a la economía en tanto sistema complejo, para destacar la superación que implicaría asumirlas ante la insatisfacción que provoca la visión tradicional. Perona sostiene que hoy se consideran centrales e insoslayables por ejemplo, el *papel de las instituciones*, el carácter evolutivo de la economía, la irreversibilidad del tiempo (es decir la importancia de la historia) la incertidumbre general a la que están sometidos los agentes y el mismo sistema, etc. Pero para esta autora, no hay dudas que el factor más relevante de carácter externo es el trabajo y los programas de investigación que se desarrollan en el Instituto Santa Fe; tan importante ha sido la influencia de esta institución que hoy por hoy, aludir a la concepción de la Economía como ciencia de la complejidad es sinónimo de la “visión de Santa Fe”

Sin que haya un consenso absoluto acerca del mismo concepto de complejidad, en el ámbito de la ciencia Económica se han podido determinar ciertos elementos, rasgos y dimensiones que inexorablemente se corresponden con su real complejidad, Perona alude a:

Estas características incluyen:

- Agentes heterogéneos que interactúan localmente (entre grupos de agentes, por oposición a interacciones globales= todos con todos), en forma no lineal
- Distintas “redes” o estructuras que surgen de dicha interacciones
- Superposición de estructuras que dan lugar a una organización jerárquica
- Ausencia de control centralizado de las decisiones/interacciones
- Adaptación continua de agentes que poseen racionalidad limitada y aprenden en función de una experiencia previa
- Reconocimiento explícito de aspectos evolutivos y comportamientos fuera de equilibrio
- Métodos numéricos (simulación por computadoras) como principal herramienta de análisis, debido a la incapacidad de los métodos tradicionales (por ejemplo el cálculo diferencial) para resolver este tipo de problemas)

Con muchos matices y diferencias, vamos encontrar que modelos de complejidad en economía poseen, en general, las características enumeradas arriba.”
(Perona, p. 11).

Como señala Miedes Ugarte, en la medida que las ciencias de la complejidad profundizaban su influencia y esa suerte de colonización en el ámbito de la ciencia Económica tradicional, sus aparatos conceptuales, su heurística iban influyendo fundamentalmente en

las corrientes heterodoxas, especialmente en el estructuralismo, que se identifica aquí con las teorías del desarrollo y con el institucionalismo.

Esta influencia se produce, por un lado, por el enorme caudal de argumentos que ponían a disposición para mostrar la impertinencia científica del aparato neoclásico y, por otro la propia capacidad heurística del enfoque para ofrecer explicaciones plausibles de la evolución histórica de los hechos económicos observados (Miedes Ugarte, Blanca, Vol 21, p.21).

A partir de esta constatación Miedes Ugarte nos hace comprender que por ello mismo, no ha resultado raro que los desarrollos de la ciencia de la complejidad hayan impactado o influido en una gran cantidad de economistas heterodoxos por un lado, y por otro remarca la importancia del nuevo aparato conceptual que ha aportado. Pero de entre esos autores importantes, señala a F Perroux, economista francés que se ha destacado en el estudio del desarrollo económico y G. Hodgson en el campo del institucionalismo evolutivo. Cuando se refiere aquí a la influencia de la ciencia de la complejidad, Miedes Ugarte aclara que básicamente se refiere a los desarrollos que tuvieron origen en la termodinámica como nosotros lo hemos referido más arriba, en especial los estudios de la Escuela de Bruselas, de hecho Perroux, nos dice, es un profundo conocedor de Illya Prigogine, y en tal sentido, el gran aporte de este autor es la consideración que la metáfora del orden a partir del desorden, del orden por fluctuaciones, posee un importante poder heurístico para la real comprensión de la forma en que se desenvuelve la actividad económica. Paralelamente, Perroux critica la metáfora neoclásica de la mecánica conservativa, porque conduce a la concepción del sistema económico como desarrollándose en un espacio homogéneo, se trata entonces de una visión simplificada, que obvia la consideración de cuestiones relevantes y complejas como el poder, la asimetría de los intercambios y por tanto una modelización adecuada no puede ignorar estos hechos. (Miedes Ugarte, Vol 21, p. 22).

La aceptación de esta concepción apareaja asumir una diferente comprensión del sujeto, en este caso de los agentes económicos, es decir, esto son vistos como *sujetos en procesos*, razón por la cual no son factibles de ser anclados a estructuras conservadoras, fijas. Por otra parte la noción de *estructuras disipativas* implica la posibilidad de incluir en el análisis económico, conceptos como la de irreversibilidad temporal, desequilibrio, heterogeneidad, que habían estado fuera de todo análisis económico y que hoy aparecen como fundamentales para la comprensión de la economía real.

En un trabajo colectivo (Olmedo Fernandez, Valderas y Mateo de Cabos)³⁹ el ya citado de Eugenia Perona es donde la autora también asume las consecuencias teóricas que conlleva la consideración de la complejidad en Economía, no es sino otra visión en relación a lo que ya hemos mencionado como niveles de impacto.

Esta autora (Perona) refiere a autores, como Rosser - Kramer y Durlauf, que no solo han enumerado las distintas características y consecuencias de la consideración del análisis complejo, sino que además han sistematizado tales influencias según algunos criterios, por ejemplo: *desde el punto de vista de las relaciones o interacciones entre los agentes económicos*, sería factible advertir que: 1) las interacciones se encuentran de manera dispersa en todo el sistema y no es posible distinguir un régimen de jerarquía claro; 2) se dan retroalimentaciones

39 Nota: Olmedo Fernández; Elena, Valderas, Juan Manuel y Mateos de Cabo, Ruth; *La Economía en el Marco de la Ciencia Compleja*

positivas y rendimientos decrecientes; 3) pueden distinguirse relaciones entre el sistema y su entorno, de manera que ninguna economía es un sistema cerrado.

Como señala Perona, estas características o este régimen de relaciones entre los elementos del sistema, provocan una serie de comportamientos a nivel de los agregados económicos: a) evolución frente a equilibrio: los sistemas presentan una dinámica, una evolución del no-equilibrio, son procesos en movimiento en cuyo marco los agentes se adaptan y aprenden. Lo importante es ver que la dinámica no es una situación transitoria hasta lograr el reposo en un equilibrio; b) dependencia del pasado, como consecuencia de lo expresado en el acápite anterior, el estado presente del sistema depende de los hechos pasados; c) propiedades emergentes: surgen a nivel macro debido a las interacciones entre los agentes, son propiedades que no se deducen simplemente del conocimiento del comportamiento a un nivel micro; o sea, el sistema no puede conocerse aunque se conozcan con precisión sus partes, porque el proceso de agregación no es el resultado de la suma del comportamiento de las partes; d) no linealidad, para que exista retroalimentación positiva y rendimientos crecientes es necesario que existan relaciones no-lineales, que a su vez es la condición para que el comportamiento del conjunto no sea la mera suma del de las partes. (Olmedo Fernández y otros; *La Economía en el Marco de la Ciencia Compleja*; 4)

Todas estas implicancias comprenden diferentes ámbitos de la ciencia Económica, su dimensión *teórica, metodológica o de aplicación (política)*. Desde una perspectiva teórica una de sus implicancias más profundas se relaciona con la situación propia de los sistemas que poseen la propiedad de su sensibilidad a las condiciones iniciales, por tal razón los agentes no pueden obtener información adecuada para consolidar expectativas de manera racional; por otra parte, dada la importancia de no-equilibrio, carecería de importancia por ejemplo, el equilibrio walrasiano del mercado.

Así se invalidan dos de los puntos fundamentales de la Economía Neo-Clásica. Hay autores que defienden que esto conduce a una Economía Neo-Keynesiana y otros que hablan de una Economía post-Walrasiana. Actualmente se está trabajando más en la línea de considerar equilibrio de expectativas consistentes (también denominados comportamientos de racionalidad acotada), en lugar de expectativas racionales, considerando que los individuos pueden, utilizando mecanismos adaptativos, reproducir la dinámica caótica subyacente (Olmedo Fernández, Valderad, Mateo de Cobo, p. 5).

Desde la perspectiva metodológica el impacto de la complejidad es más intrincado pero quizás abra un campo de acción más vasto; según estos autores las implicancias pueden determinarse como: a) desarrollo de modelos deterministas no lineales, que expresan una dinámica cualitativamente similar al de la economía real, su objetivo sería la evolución cualitativa del sistema utilizando medidas de cuantificación de la complejidad, como la dimensión fractal, la entropía, etc.; b) desarrollo de modelos estocásticos no lineales que, tratan de explicar la realidad económica para predecir su evolución futura; c) desarrollo de herramientas para caracterizar empíricamente una serie temporal, desde un punto de vista complejo; d) desarrollo de nuevas técnicas de predicción. (Olmedo Fernández y otros, p.5).

En cuanto a la repercusión en el plano de la política económica, la consideración de la complejidad ha aparejado la rediscusión entre el intervencionismo estatal y el liberalismo, los argumentos aquí son ambivalentes, pues podría decirse que es recomendable la intervención

del Estado para reducir la incertidumbre y eventualmente influir en una línea de la bifurcación; inversamente, podría recomendarse la no intervención en atención precisamente al grado de incertidumbre que se posee en cuanto a la evolución del sistema.

Es notable también que la consideración de la conducta de los agentes económicos, que como hemos visto en el plano de la ciencia Económica, ha suscitado una atención profusa en términos de la consideración más general de la “acción humana”, ha implicado también una apelación a la reflexión antropológica. Desde una perspectiva clásica el *homo economicus* se ha configurado como un prototipo de agente económico portador de una racionalidad que a manera de tipo ideal, permite la interpretación y hasta la explicación de la conducta; en este plano es Miedes de Ugarte quien nos trae siguiendo a Perroux, un análisis riquísimo y pleno de consecuencias. En atención a la complejidad, los actores lucen ahora como decisores heterogéneos, con desigual nivel de información y por lo tanto no actúan respondiendo cuasi-mecánicamente a un estímulo como suponía la ciencia ortodoxa; por otra parte, a diferencia del *homo economicus*, son agentes que responden en tiempo real, su racionalidad no es ilimitada, pueden contradecirse o seguir derroteros lejanos a sus intenciones originales. No obstante hay que tener muy en cuenta que las decisiones que toman estos agentes, se desarrollan en sociedades muy organizadas, en las que necesariamente las estructuras económicas están íntimamente intrincadas con las estructuras mentales y a las estructuras sociales de los grupos; de manera que la capacidad del agente para decidir está fuertemente condicionada por una realidad envolvente, es la propiedad esencial de la evolución del sistema económico que además es de carácter irreversible, pero asimismo es en ese contexto donde la actividad humana es la fuente de la creatividad, la novedad y las innovaciones. Esta aparente contradicción debe dilucidarse a la luz de lo que la misma consideración de la complejidad nos sugiere, es decir en este caso, el agente o los agentes están capacitados para actuar de manera condicionada y al mismo tiempo condicionar las estructuras en las que aparece comprometido.

En este conjunto de ideas basa Perroux lo que un tanto ambiciosamente denomina: la “nueva teoría general de la interdependencia y del equilibrio global” en la que, como él mismo indica, rehúsa la comodidad de las simplificaciones diferenciando los elementos constitutivos del desarrollo, la multiplicidad de sus relaciones y la complejidad de sus efectos sobre el hombre en el transcurso del tiempo irreversible.” (Miedes Ugarte, Blanca, Vol. 21. p. 23).

Es decir, en el marco de esta visión los desequilibrios se tornan tolerables gracias a la organización que proporcionan los grupos y la actividad gubernamental a través de variadas dosis de regulación; pero que el sistema se equilibre no implica que los agentes permanezcan en equilibrio, muy por el contrario, permanentemente están decidiendo, aprendiendo, negociando, informándose, cooperando, tomando riesgos, etc.; pero como dijimos son los agentes los que contribuyen a crear los espacios estructurales y estructurados donde transcurre la actividad económica, se trata de considerar la acción y la retro-acción de la actividad humana. Y es precisamente esto lo que queríamos señalar y resaltar como significativo aporte de Perroux que nos trae Miedes de Ugarte, es decir, la acción y retro-acción de las partes modifican sus correspondientes estructuras sin destruirlas y las nuevas estructuras resultantes son un compuesto de las anteriores reformadas, es esta la principal analogía de la evolución por fluctuaciones propia de los sistemas dinámicos complejos.

Al recaer la explicación en las contradicciones y acciones de los agentes, la producción no puede ser objeto de un mero cálculo formal, sino una interpretación histórica ligada a las

concepciones del *estructuralismo dialéctico evolutivo*. Aquí radica el aporte de gran originalidad, que tal como decíamos, proporciona Perroux, pues al hacer recaer la importancia de la actividad de los agentes, que es rescatada del aparente encierro en el que la mantenían las estructuras, sobre-exige elaborar una teoría de la acción humana que complete su enfoque estructural y cree encontrar importantes apoyos en el concepto de praxis de Marx y hasta en las formulaciones de los personalistas cristianos como Marcel Blondel (Miedes Ugarte, vol 21, 25).

Por otra parte, esta misma metáfora de “estructuración disipativas” despierta el interés de los que, de una forma u otra, estudian los fenómenos económicos desde una perspectiva evolucionista. De aquí, su uso en planteamientos tan distintos como el evolucionismo de la escuela neo austríaca de von Hayek (1989) o el del institucionalismo evolutivo de corte poskeynesiano de Hodgson (1995) (Miedes Ugarte, Vo. 21, p. 26)

El último de los citados (Hodgson) también sostiene una perspectiva interesante, pues asume, aunque de manera más condicionada, la idea del orden por fluctuaciones, de allí sugiere que es necesario revitalizar el análisis económico puesto que asume que la evolución de los sistemas económicos, realmente muestran una mezcla de azar y necesidad y también el propósito y la intención como elementos coadyuvantes de la evolución social. En ese marco además, piensa que el concepto de *hábito* debe ser restaurado, porque entiende que acciones no deliberativas estrictamente también explican el cierto grado de estabilidad y continuidad que se da en la vida social.

En definitiva, la invariabilidad relativa de la institución proporciona el carácter autor reforzador para poder considerar el desarrollo socioeconómico como períodos de continuidad institucional interrumpidos por períodos de crisis y de desarrollo más rápido (Miedes Ugarte, Blanca, Vol 21. p. 27)

Entonces, por un lado el enfoque de Perroux conmueve la visión del agente económico tradicional, el análisis de Hodgson, a través del concepto de hábito como hemos visto, estabiliza la situación a un nivel meso-económico, es decir un nivel medio, haciendo posible con ello que la estabilidad haga posible precisamente el estudio, pues concibe un sustrato a la acción humana de los agentes, asume además un concepto reduccionista de la racionalidad humana, de tal manera que permite los análisis a un nivel micro y macro (Miedes Ugarte, Vol 21, p. 27).

No obstante valorar la riqueza de estos aportes, la autora nos señala que hay al menos tres observaciones, tres cuestionamientos, que habría que considerar para que realmente este enfoque pudiera dar acabada cuenta de la dinámica y evolución de los sistemas económicos; en primer término alude Miedes de Ugarte a la necesidad de considerar más estrictamente la incardinación del sistema de relaciones económicas-ecológicas, y sugestivamente y en nuestra línea de pensamiento acerca de la metodología trans-disciplinar que proponemos, nos dice que habría que considerar además de los aportes de la economía ecológica, también los contextos socio-culturales recurriendo por lo tanto a los *aportes de la sociología y demás ciencias humanas* (Miedes Ugarte; *Complejidad y Economía...27*) Asimismo, en segundo lugar recomienda reforzar el *marco histórico*, y en tal orientación alude a la importancia que podrían revestir los aportes de la Escuela de la Regulación de Boyer y Seillard; por último, también sería necesario operativizar el enfoque a fin de que pueda proporcionar herramientas para la

contrastación empírica. Con ello se atenuarían las principales críticas que se le formulan a esta comprensión de la complejidad para el análisis económico, por un lado se rescata y reconoce la profundidad filosófica y la pertinencia epistemológica de las propuestas, pero al mismo tiempo se apunta a la escasa dimensión de articulación y desarrollo metodológico que hoy estaría posibilitado por desarrollos insoslayables, como las técnicas que permiten más sofisticadamente asumir grandes y heterogéneos grupos y cantidades de datos, además de las posibilidades sobre el análisis espacial y el notable incremento de la capacidad de procesamiento de los computadores.

Como un último punto, dejado por la autora al final ex profesamente, alude al problema de la reflexividad; problema por otra parte compartido con todas las Ciencias Sociales y que alude directamente a la complejidad de las mismas precisamente; hasta aquí se ha hecho mención al enfoque de la complejidad en relación básicamente con la dimensión de la auto-organización del sistema, pero otro aspecto a considerar es, como decíamos, el de la *reflexividad*, cuestión postergada hasta aquí por, como dice la autora, la misma actitud de rechazo hacia ese problema que experimentan los economistas. Efectivamente, en el terreno de las Ciencias Sociales en las que según la autora hay que incluir a la Económica, hay que considerar que se enfrenta no solo la complejidad de los sistemas sociales sino si se prefiere, a la “hiper-complejidad” de los mismos que deviene de la necesaria incardinación de los niveles, biológicos, psicológicos, antropológicos y a eso alude el problema de la *reflexividad entre el sujeto que investiga y el objeto investigado*.

Hemos dado cuenta en otro lugar de las importantes implicaciones de este problema (Miedes 2001) que se puede resumir en que en lo social no hay forma de separar el objeto investigado de la realidad que se investiga, pues “todo está adentro”. Si realmente el objeto es comprender la dinámica de la evolución económica en diferentes niveles y en distintas escalas, este no es un problema que pueda ser ignorado, especialmente en el contexto actual, donde este tipo de reflexividad tiene mayor impacto, dado que los medios de comunicación de masas difunden rápidamente los resultados de la investigación social (Miedes Ugarte, vol. 21, p. 27).

Vemos otra vez la necesidad de considerar otra rama de las Ciencias Sociales: la Ciencia de la Comunicación, entendemos que la autora puede referirse en este caso a la divulgación del conocimiento científico-económico y con ello el impacto en la comunidad científica y en las representaciones de los agentes económicos, lo que intensifica la relación sujeto/objeto; pero también entendemos que en el plano de la economía aplicada o en la política económica el aspecto reviste fundamental importancia, hoy por hoy nos parece impensable aplicar una política económica sin coordinarla a una política comunicacional, y a una política social que asuma las consecuencias de la misma y todo ello con la necesaria atención a las exigencias de publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

4. Economía y Ciencias Sociales. El Sistema Social

Finalizamos concluyendo como habíamos comenzado este punto, la Economía es una Ciencia Social que tematiza el presente del sistema capitalista de producción, su autonomía disciplinaria puede salvaguardarse, ese no es el problema, pero ante la complejidad del sistema social, del cual el sistema económico es solo eso, una parte, un subsistema, necesariamen-

te habrá de entablar un diálogo transdisciplinario, asumir una metodología transdisciplinaria susceptible de abordar una ontología que antes que elementos o componentes estáticos que simplemente pueblan el objeto a considerar, es una dinámica de relaciones, es un movimiento una lógica que evidencia una génesis y una estructura, equilibración o estabilización, orden, desorden, fluctuaciones.

Por empezar, la relación de la Economía con el resto de las Ciencias Sociales reconoce una complejidad manifiesta; en primer lugar debemos considerar que las Ciencias Sociales tal como diría Kuhn, son ciencias inmaduras, no poseen unidad, hegemonía teórica, evidencian por el contrario un pluralismo teórico considerable, de ello no escapa la ciencia Económica, no solo en este caso, sino que su origen, muy ligado a las Ciencias Sociales, al Derecho y a la Ética (utilitarista) fue de una disciplina diferente, que desde su propia nominación aludía a ese origen común, en rigor nace como Economía Política, y así se denominó y fue denominada por la tradición clásica, esto solo habrá de cambiar con la “revolución marginalista”, con la Escuela neo-clásica que hablará solo de Economía.

Hay en términos de Mauricio Perez Salazar: *“Una Herencia Compartida”*, este autor, que en un artículo analiza la relación de la Economía con las Ciencias Sociales siguiendo algunos trabajos tardíos de Jesús Antonio Bejarano, expresa con claridad que la Economía reconoce antecedentes profusos y una deuda con otras ramas del conocimiento social. Por caso le debe a un filósofo como David Hume valiosos aportes acerca del derecho de propiedad y hasta de la balanza de pagos; el mismo John Stuart Mill, además de su contribución a la teoría clásica, escribió la célebre *Teoría de los Sentimientos Morales*; el mismo Jeremy Bentham, jurista renombrado y filósofo utilitarista, sin dudas dejó sentir su influencia en la disciplina naciente; todo ello entre otros casos.

Tomamos este ensayo en especial porque constituye para nosotros un verdadero hallazgo por su pertinencia con el tema núcleo o central de nuestro trabajo; nos basta para corroborar lo dicho un repaso por el programa que desarrolla; nos dice el autor al respecto que en primer término se propone analizar el origen, los acercamientos entre la Economía y las demás Ciencias Sociales, los distanciamientos posteriores; en relación a esto último se consideran las razones, especialmente metodológicas que se han tenido en cuenta para tal separación. A continuación toma en consideración los aportes de Bejarano que son de una decidida impronta crítica por considerar a la Economía no solo a-política, sino a-institucional, a-moral; seguidamente y en la línea del estudio de Bejarano se indaga sobre el “imperialismo” disciplinario pero también el proceso de hibridación; y por último y muy en línea con nuestra preocupación central, el autor asume lo que él mismo califica como “la importancia de los conceptos jurídicos en economía”, además del análisis económico del derecho.

Perez Salazar parafraseando a Joan Robins cita su conceptualización de la Economía como “caja de herramientas” que básicamente contiene dos “instrumentos” fundamentales: el modelo de racionalidad individual y la idea de que la interacción entre individuos puede entenderse como de operación dentro de un sistema de incentivos. Como ya hemos visto, la racionalidad individual a la que se alude es consistente con que la elección de medios considerados más idóneos para la prosecución de fines y que se realiza en condiciones de escasez, hemos visto también que a la ciencia Económica no les interesa esos fines excepción hecha de que sean consistentes con los medios disponibles, esta concepción conlleva el supuesto de la restricción presupuestal, este supuesto aunado al de información perfecta lleva a la conclusión “sorprendente” según nos dice Perez Salazar, que los individuos nunca se equivocan, son insaciables, actúan siempre en interés propio es decir que son egoístas. Pues bien para

Perez Salazar, aunque como también hemos visto no es el único, esta concepción acerca de la racionalidad con la que actuarían los sujetos en el mercado carece de todo realismo. Pero sin embargo es una concepción de extrema sencillez que habilita la pregunta: ¿si los hombres y mujeres fueran así, si no fueran sino eso? que tipo de interacción sería posible, y la respuesta se halla en los incentivos recíprocos que caracteriza los intercambios voluntarios.

De manera que el escenario en que sujetos así concebidos actúan es el mercado, éste es concebido como una vasta y tupida red de intercambios voluntarios, de contratos, es un mecanismo social producto de la acción voluntaria de los hombres pero no deliberada, sin embargo permiten potenciando los beneficios de la división social del trabajo, optimizar los recursos productivos escasos, y concede a los participantes a escoger libremente la composición de su propia canasta de consumo. Los mercados bajo ciertas condiciones que se denominan de “competencia perfecta”, son altamente eficientes, tienden al equilibrio, que es una situación que puede caracterizarse como que la misma cantidad de un bien ofrecida coincide con la cantidad demandada a un costo que iguala al costo marginal de producción, el cual está dispuesto a pagar un consumidor por la última unidad producida de ese bien. En todo caso si se producen divergencias entre las cantidades ofrecidas y demandadas, se activa un mecanismo de incentivos que permitirán al mercado recuperar el equilibrio. Por ejemplo, ante un exceso de oferta los precios de los bienes caerán lo que resulta un incentivo para su consumo, pero al mismo tiempo eso incentivará a los productores a reducir la oferta.

Ante esta explicación que se caracteriza por su sencillez, Perez Salazar formula un interesante comentario, una observación epistemológica muy atinente y oportuna:

Como el caso de la racionalidad individual, el modelo básico del mercado (el de competencia perfecta) es sencillo y poco realista. *Empero, los dos modelos en conjunto, tienen una inmensa- aunque finita- capacidad explicativa de la interacción social. El ejercicio del análisis económico es una aplicación, en el ámbito de las ciencias sociales, de la navaja de Occam: es más robusta una explicación cuanto menos sean los supuestos que ella requiere* (Perez Salazar,s/f, p. 150)

Es decir, los rasgos irrealistas que asume el análisis económico se justifican por aquella prudente recomendación epistemológica que sugiere que entre explicaciones rivales o alternativas lo oportuno y prudente es optar por la teoría más simple, la que exige partir de menos supuestos, la que tiene una menor cantidad de términos teóricos, cláusulas auxiliares, y más profunda parsimonia ontológica; es decir, lo que a primera vista puede surgir como causa de rechazo, tal es la sencillez, que por definición no condice con la realidad, no obstante habida cuenta quizás del carácter instrumental de las teorías, se destacaría por tanto, el hecho de que no pretenden reflejar especularmente a la realidad en su complejidad, de este modo resultaría ser en todo caso la sencillez teórica entonces, una auténtica potencialidad.

Sin embargo los avances en teoría económica durante los últimos años han sido realmente notables, ha perfeccionado el relevamiento de datos para desarrollar metodologías cuantitativas que permiten cumplir estándares de científicidad a través de la proposición de hipótesis contrastable con información empírica, en muchas áreas de la economía aplicada, hoy se tiene un mayor comprensión acerca del funcionamiento de las interacciones sociales. Se ha avanzado considerablemente en el análisis de las finanzas, el cálculo de riesgo y de los retornos. Es de destacar que no solo en esos ámbitos puede confirmarse un avance considerable, sino

también en otras áreas que antes eran objeto de estudio de otras disciplinas como la Historia por ejemplo, o la misma Sociología.

Por lo expuesto, la brecha entre la ciencia Económica y las demás Ciencias Sociales se ha tornado en un auténtico abismo, la respuesta a este hecho por otra parte incontrastable puede atribuirse según Perez Salazar a dos circunstancias: en primer término al uso que formula la ciencia Económica de los modelos, y por otro en segundo término, a la creciente matematización.

Un modelo es una representación simplificada de hechos, sociales o físicos. Postula relaciones causales entre variables. De ordinario ofrece la posibilidad de formular predicciones. A veces tiene la naturaleza de metáforas. No pretende nunca ser idéntico a la realidad, pero si servir para su interpretación (Perez Salazar,s/f, p.151).

Ahora bien, como bien aclara Perez Salazar, el uso de modelos teóricos dista mucho de ser exclusivo uso de la Economía, de hecho ya la famosa conceptualización de Max Weber relativa a los “tipos ideales”, más allá de la función epistemológica que les cabía en cuanto estrategia de estudiar la acción social tratando de articularla a un objetivo de explicación pero sin abdicar de la comprensión significativa de la misma, cumplía también una función en cierto modo normativa de la acción visualizada en función de un “deber ser”. Este es el uso que se le da en Economía, la teoría abstracta consiste precisamente en un ejemplo del tipo de síntesis, que como dice Perez Salazar, habitualmente se les denomina “ideas” de fenómenos históricos. Se trata de un cuadro ideal de hechos que tienen lugar en un mercado de bienes de una sociedad organizada conforme a los principios del intercambio, de la libre competencia y de la racionalidad de los agentes involucrados.

...Su relación con los hechos empíricos consiste sencillamente de lo siguiente: allí donde se sospecha se constata que (existen) relaciones del género presentado abstractamente en la construcción citada (...) nosotros podemos representar de manera pragmática, de manera intuitiva, y comprensible estas relaciones mediante un tipo ideal (Perez Salazar,s/f, p. 152).

Por caso, uno de los problemas más generalizados con los que se presentan los economistas y los científicos sociales en general, es con la heterogeneidad de los agentes, entonces ante esta realidad se impone estratégicamente apelar a un “tipo ideal”, es bien sabido tanto en micro-economía como en macro-economía actuales, echar mano al “agente representativo”, que es un ejemplo en el sentido paradigmático, es decir una construcción de una generalidad que en realidad no existe pero que es útil a los fines del análisis para una mayor consistencia teórica de lo micro-económico como fundante de lo macro. Ahora bien, en el estricto marco micro-económico que como sabemos tiene por objetivo el análisis de los intercambios en un mercado, no tendría sentido si no fuera por la heterogeneidad de los agentes.

Como decíamos, el segundo motivo o causa del distanciamiento progresivo entre la ciencia Económica y las demás Ciencias Sociales, es el de la creciente matematización de la primera, por cierto no se trata como dice Perez Salazar de renegar de las bondades de las matemáticas, son ciertamente una forma precisa de presentar y representar ideas; por otra parte no admiten el uso de supuestos que no sean explícitos lo que permite al analista conocer el punto de partida de los argumentos. Sin embargo, siguiendo en esto a la crítica de Bejarano, el profuso uso de las matemáticas ha llevado a la Economía a perder de vista la naturaleza económica pre-

cisamente del problema a resolver, pues se diseñan modelos en los que se excluyen variables difíciles de modelarlas en aras de mayor simplicidad exigida por la matemática, con lo cual se ha terminado en un mayor y más profundo divorcio entre la teoría y el trabajo empírico.

También es cierto que el uso del lenguaje matemático en cierto modo ha “encerrado” a la Economía en su propio reducto de profesionales, pues el matemático la mayor de las veces resulta desconocido por especialistas de las otras disciplinas, con lo cual la otra mirada queda excluida y el dialogo obliterado; con ello la comunidad científica se reduce y esto empobrece el análisis pues se sustrae a críticas y visiones complementarias que lo enriquecería.

No obstante, nos dice Perez Salazar, las matemáticas han posibilitado un gran avance a la ciencia Económica, una profundización de la especialización, obviamente a cuenta de mayor divorcio con las Ciencias Sociales. Esto último es un hecho que ha sido motivo de preocupación no obstante por algunos economistas, tal es el caso de von Hayek. Es en este punto en el que Perez Salazar emprende con el análisis crítico constructivo de Bejarano.

4.1. La Crítica de Jesus Antonio Bejarano

Jesús Antonio Bejarano, (notable economista colombiano que fuera asesinado presuntamente por miembros de las FARC), dirigió la *Revista Económica* y la razón por la que en su memoria Perez Salazar escribe el artículo que comentamos, además por cierto y fundamentalmente, porque la relación entre la Economía y las demás Ciencias Sociales fue tema de notable preocupación y anticipación del propio Bejarano.

A su vez Bejarano había partido de un diagnóstico que formulara otro economista, Jorge Iván González que le sirvió de base para sentar una tesis fuerte, un tríptico, la Economía se había constituido como una ciencia: a-moral, a-política; a-institucional. En primer término y merced a la férrea adopción del individualismo metodológico, había dirigido a la ciencia Económica hacia una creciente formalización, matematización, y consolidado el ideal de una ciencia “pura”, en la que el rigorismo walrasiano se presentaba como un ejemplo paradigmático. Esto repercutió en una desorientación, la ciencia Económica no supo qué hacer con la política, luego de la “revolución marginalista” ya se había desprendido de la adjetivación de “política” para reducir su técnica denominación a “*economics*”, pero obviamente esto es más que una cuestión de meros nombres, fue y es en el plano de la macro-economía especialmente, en donde la política irrumpe como una realidad inocultable e insoslayable. Por otra parte para Bejarano, se construía una economía de mercado sin instituciones en los intercambios; por último a-moral en el sentido que sus pretensiones de neutralidad, de referencia a cualquier “deber ser” desligaba a la Economía de todo marco ético.

Como nos explica Perez Salazar, esta tríada crítica que apuntaba Bejarano, no dejaba de ser una estrategia, era en cierto modo una crítica demoledora que hacía alusión a déficits reales, pero no dejaba de ser injusta y exagerada; en el fondo para Bejarano se trataba de una estrategia expositiva y propositiva, porque tras esos señalamientos, comenzaba en su conferencia que brindó en Tunja, ocasión en la que luego fue asesinado, a marcar los desarrollos positivos en la línea de superación de aquellos límites que se le había señalado a la ciencia Económica.

La primera objeción referida a la a-politicidad, tenía o reconocía dos dimensiones, una vinculada al abandono de la indagación en el ámbito de una disciplina debilitada: la “economía política”, que debería asumir el análisis de cuáles habrían de ser las mejores políticas

públicas en economía, cuestión bien diferente a la de analizar las consecuencias de políticas ya implementadas por la intervención del Estado. Pero independientemente de la distancia entre una y otra concepción, Bejarano veía con cierto entusiasmo que en los últimos años el análisis político en materia económica se había consolidado y se imponía como tendencia, también con independencia de la vigencia o no del llamado neo-liberalismo, pues cada vez más se evidenciaba la necesidad de considerar a las instituciones políticas en el análisis económico. Paralelamente esto introducía una cuestión valorativa, ética, pues, los gobiernos democráticos no podían limitar su preocupación a implementar medidas en consideración del interés “de todos los afectados”, también debían mediar entre intereses encontrados, en conflictos, quizás todos legítimos por lo que instaba a la adopción de medidas deliberadas.

Pero lo político era apenas una posibilidad de considerar lo institucional, el modelo de la economía de mercado supone transacciones voluntarias sobre la propiedad de ciertos bienes sin la intervención de terceros básicamente, pero este supuesto requiere, exige, la concurrencia de otros supuestos auxiliares que son más problemáticos y aluden a factores de carácter político.

...Como punto de partida para una reflexión abstracta sobre cómo podría funcionar el intercambio entre agentes racionales tiene una utilidad innegable. No obstante, la dificultad no es que sea la idealización de un arreglo institucional cualquiera, es la idealización de un arreglo institucional muy particular, donde los costos de transacción son nulos (Perez Salazar, s/f, p. 160).

Con esto se hace referencia a Coase (Ronald Coase premio Nobel de Economía quien formulara el célebre “teorema de Coase”), pues Coase describe el funcionamiento de la bolsa de comercio antigua, los primeros mercados con un afincamiento físico determinado, donde se reunían los comerciantes a formular sus transacciones, pero en donde curiosamente, se adscribían a profusas normas de funcionamiento, que contemplaban incluso un sistema de penalidades para quienes las quebrantaran, de manera que lo que quiere expresar Coase en este relato, es que curiosamente en el mismo origen de los mercados las normas y regulaciones no estaban precisamente ausentes, es más sostiene en definitiva que para que exista algo similar a lo que podemos llamar “competencia perfecta”, se requiere un intrincado sistema de normas.

A riesgo de caricaturizar la práctica usual de muchos economistas, se afirma que el efecto de normas y regulaciones (con frecuencia, aunque no siempre de origen estatal) es el de multiplicar los costos de transacción. La innovación de Coase consiste en demostrar que la relación puede ser inversa. Es probable que la caída del Muro de Berlín haya marcado un punto de quiebre en la actitud de la economía hacia el estudio de las instituciones (Perez Salazar, s/f, p.p. 160-161).

La última referencia alude a la experiencia de la “disolución” de los sistemas socialistas centralizados, tras el colapso, no se dio espontáneamente una economía abierta de mercado y competitiva, hubo de ser acompañada su posterior construcción con marcos institucionales y una normatividad profusa.

En cuanto a la a-moralidad como el otro polo de la tríada de Bejarano, éste por cierto conocía el aporte de Hume con su célebre distinción en el trabajo intelectual y la consiguiente necesidad de distinguir perfectamente el mundo del “ser” del “deber ser”. Ciertamente la

falacia naturalista era conocida por los economistas clásicos, especialmente hace mención a ella John Stuar Mill. Pero también está presente en los trabajos de Walras, que como hemos visto, distinguía la “economía pura”, como ciencia, del “arte” como economía aplicada; no obstante paulatinamente lo ético dejó de formar parte del análisis económico, aún en aquellos trabajos que pretendían ser normativos, pues en todo caso la valoración se refería a valores epistémicos. Sin embargo, es muy difícil negar la importancia de la consideración ética en la aplicación de políticas económicas como así también en el análisis necesariamente evaluativo de sus consciencias.

La incorporación entonces de la política, las instituciones y la moral en el análisis económico, sus distintos niveles de compenetración, motivaron a Bejarano a trabajar con dos categorías por él pergeñadas que son: el *imperialismo y la hibridación*. El imperialismo disciplinario se corresponde con el extremo del amplio dominio de la Economía, que inclusive evidenció en incontables ocasiones la propensión de “ayudar” a las otras disciplinas sociales a través de la aplicación del instrumental del análisis económico a esas áreas; por el contrario la hibridación alude al nivel de colonización entre las diferentes disciplinas, concepto parecido al que ya aludimos de “disciplina cyborg” cuando analizamos en este punto al paradigma epistemológico de la complejidad y la Economía.

De manera entonces que la Economía ha pendulado entre el imperialismo y la hibridación; dentro de la primera opción conocemos los desarrollos del llamado “derecho económico” que a veces es confundido con un mero concepto de sistematización de normas vinculadas a la actividad o a los sujetos económicos, cuando en realidad y en estricto sentido, constituye una posición epistemológica que precisamente, desde la economía, pretende aplicar su instrumental teórico, conceptual, metodológico y hasta un concepto de racionalidad a la reconstrucción interna de los sistemas normativos en atención a sus propiedades formales, o también los intentos de llevar estos análisis al campo de la política, conocemos el ejemplar el intento de Gordon Tullock y James Buchanan en *El Cálculo del Consenso*. Pero como hace notar Perez Salazar, estos intentos se han llevado a ramas de la conducta o el comportamiento humano insospechadas tales, como las decisiones atinentes a casarse o no casarse, preferencias o decisiones sexuales, etc. (*ver: Perez Salazar págs. 164 y s.s.*)

La “operación” contraria ha sido la “hibridación”, es decir el “avance” de las otras Ciencias Sociales hacia el campo de la economía. Como nos señala Perez Salazar ha habido un sesgo triunfalista del “imperialismo” economicista y paralelamente un temor ante la crítica y el avance de otras disciplinas hacia la Economía, pero ello no quiere decir que el “imperialismo” de la Economía tenga el monopolio disciplinario, se trata de un diferente estilo, y cita a Bejarano quien usaba una metáfora en relación con la Sociología; la Economía y los economistas en ese sentido asemejaban a una organizada horda mongol empeñada en organizar a los pueblos nativos, la Sociología y lo sociólogos se parecían a la migración de los pueblos germánicos en su *Volkerwanderung* errantes, sin rumbo fijo pero con poder de devastación.

Lazear (1999, 53-54), con el sugestivo subtítulo “Los bárbaros en la verja”, refiere el efecto de otras ciencias sociales en el ámbito de la economía. A diferencia de los economistas, los psicólogos de tiempo atrás han hecho uso de experimentos para contrastar sus hipótesis. Ello permite a los segundos “jalar las orejas de los economistas por usar abstracciones que no se ajustan a los datos (ibíd.; 52) y la economía experimental ha debido adaptar de la psicología, sus bases metodológicas (Perez Salazar, s/f, p. 166).

Sin embargo Bejarano usaba el concepto de hibridación de manera más prometedora, menos agresiva para la Economía, en rigor se trataba de una metáfora obtenida de la biología, que encierra un mensaje metodológico que simplemente dice que mientras más variado y amplio sea el origen de los conocimientos, en cuanto mayor sea la reciprocidad del flujo de influencias, más rico serán los resultados.

Desde nuestra perspectiva, y desde la consideración de la realidad social como sistema histórico dinámico y complejo, solo debemos agregar que ontológicamente hay que considerar un reto insoslayable, el abordaje de la complejidad dinámica, que el “flujo de influencias” es más que nada un desafío trans-disciplinar, la inter-disciplina convoca al diálogo precisamente entre diversas disciplinas pero desde sus afirmaciones individuales, auto-centradas, la trans-disciplinariedad va más allá y desde las revoluciones científicas a las que hemos aludido, se trata hasta de compartir, conceptos y términos teóricos, se trata de sustituir concepciones fundamentales como bien podría ser la “causalidad” (lineal en el ciencia newtoniana)

Casos paradigmáticos de lo fructífero que han resultado procesos de “hibridación”, son el uso de las matemáticas (por cierto que no es una Ciencia Social), y desarrollos teóricos como la “Teoría de los Juegos”.

De todos modos es de hacer notar una suerte de asimetría, la “hibridación” suscita más resistencia que el “imperialismo”, para Perez Salazar puede haber al menos tres razones para que esto acontezca de esa manera: a) la perspectiva de la racionalidad económica se cree que es parte de un acceso privilegiado a ciertas formas de conocimiento, ello brinda prestigio y poder semejante al del monopolio, que como sabemos implica comportamientos como el de poner barreras a nuevos competidores y denigrar sus productos; b) simple arrogancia; c) no tan simple (agregamos nosotros) ignorancia.

4.1.1. La Hibridación. El caso del Derecho

Este tema fue objeto de los últimos escritos de Bejarano y es al cual le prestó una atención especial; ciertamente es visible la influencia recíproca entre Economía y Derecho, desde el tratamiento y definición del impacto de las externalidades sobre la operación de los mercados, hasta el papel de los contratos en la distribución del riesgo entre los agentes económicos.

Un aporte fundamental de la economía a este híbrido es la métrica de los costos de transacción, es un marco analítico útil para evaluar la eficiencia de los sistemas normativos y de la operación de la justicia. ¿Definen sistemas más apropiados de derechos de propiedad y procedimientos más expeditos para su asignación? ¿Cuentan los agentes en el mercado con reglas de juego claras, predecibles, y fáciles de interpretar? En la medida que el derecho permita minimizar costos de transacción, se convierte en un bien público, cuyo suministro es indispensable para el funcionamiento de una economía de mercado (Perez Salazar, s/f, p. 169).

Desde nuestra perspectiva como pensamos demostrar más adelante y como sugiere el mismo título de nuestro trabajo, la relación entre Derecho y Economía, es más complejo y profundo de lo que sugeriría esta corriente de pensamiento que alternativamente es designada como “Derecho Económico” o “análisis económico del derecho”, pero, que independientemente de su nominación alude a esta “hibridación”. Sin embargo, lo que queremos decir es que el Derecho ha cumplido un rol fundamental, ha operado de con-causa en el origen del

sistema económico capitalista. Esto nos llevaría a analizar la compleja auténtica revolución que implicó la recepción del Derecho Romano y su desarrollo con el Derecho Canónico en el siglo XI en torno a los trabajos de glosadores y juristas en el marco de la Universidad de Bolonia. Mucho más profundamente ello nos llevaría a indagar la entidad y el estatuto epistemológico/ontológico de los *conceptos*, por caso el mismo de “derecho de propiedad” y de “contrato”. Toda esta tarea ya la hemos desarrollado en dos libros nuestros a los cuales en todo caso remitimos (*La Doble Maquinaria del Poder de Occidente- juridicidad y política en G. Agamben* y el otro: *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-Mundo- política y juridicidad según Wallerstein*). Por otra parte, en el objetivo central de este trabajo nos proponemos a sugerir otra relación entre Economía y Derecho, hay sin dudas una relación de hibridación tal como la señalada en relación con el “análisis económico del derecho”, en el que como vemos se alude básicamente a la funcionalidad del derecho a la economía de mercado y al capitalismo, su papel de aportante de “seguridad jurídica” que no es ajena a la necesidad de facilitar el cálculo económico. Sin embargo nosotros vemos que el Derecho, comprendido como una praxis social que opera a partir de un poder instituyente, se articula a una lucha por el reconocimiento y conocimiento como “develamiento” de derechos y de dimensiones de la subjetividad humana, que asume la asignación de derechos y prácticas de resistencia, por ejemplo y precisamente, a la extensión del concepto de derecho de propiedad, de bienes, entes y servicios que son patrimonio del común. El Derecho abre las posibilidades a una racionalidad más amplia, a una racionalidad procedimental, dialógica, con comprobable valor epistémico (la deliberación nos enseña y constituye una instancia pedagógica y cognitiva) y que nos parece que en este momento de fuerte agresividad por parte de la acumulación capitalista, de acecho a los recursos naturales y a la desposesión de lo público, oficia en términos de una relación crítica y de resistencia.

No obstante consideramos ciertamente importante, el reconocimiento que hoy se hace, por parte de muchos economistas renombrados, por caso Thomas Pikety y el mismo Bejarano acerca de la importancia de preservar y fortalecer las instituciones republicanas y del Estado de Derecho. Con toda lucidez Bejarano alude a la tensión esencial que existe entre el imperativo económico de satisfacer expectativas y preferencias individuales, con decisiones de optimizar el bienestar general y colectivo en el marco de sistemas democráticos, situación expresada en el “teorema de la imposibilidad de Arrow”. Al respecto la cultura jurídica de Occidente, el Constitucionalismo, ha ideado un sistema de frenos, controles y resguardos para la toma de decisiones públicas.

La expresión jurídica de esa idea es el Estado de Derecho, que regula la forma de como se adoptan decisiones públicas y la manera cómo interactúan el Estado y los particulares....Dicho en otros términos, y quizás sea ésta la más poderosa de las razones para la hibridación entre el derecho y la economía, sin Estado de Derecho, el mercado, como lo conocemos, no podría existir (Perez Salazar, s/f, p. 169).

Por su parte como decíamos, Thomas Piketty es contundente al expresar su idea acerca de la importancia de la institucionalidad para por un lado analizar las consecuencias sociales del capitalismo del siglo XXI como la desigual distribución de la riqueza que él estudia a través del registro histórico-empírico de la dinámica de la distribución de los ingresos; por otro lado para enfrentar prácticamente a esas consecuencias. En ese marco cuando alude a las principales conclusiones de sus minuciosas y detalladas investigaciones sostiene:

¿Cuáles son los principales resultados a los que me llevaron estas fuentes históricas inéditas? *La primera conclusión es que hay que desconfiar de todo determinismo económico en este asunto: la historia de la distribución de la riqueza es siempre profundamente política y no podría resumirse en mecanismos puramente económicos.*” (Pikety, 2018, p. 54).

Y páginas más adelante agrega:

...Lo que me interesa es tratar de contribuir, modestamente, a determinar los modos de organización social, las instituciones y las políticas públicas más apropiadas que permitan instaurar real y eficazmente un sociedad justa, *todo ello en el marco de un Estado de Derecho*, cuyas reglas se conocen por adelantado y se aplican a todos, y que pueden ser democráticamente debatidas (Pikety, 2018, p. 68).

En el plano de lo que podríamos denominar alguna consideración epistemológica es muy interesante ver en este autor la concepción de la Economía como Ciencia Social, pero no solo eso sino que sin aludir explícitamente al proceso de positivización de la Economía su consecuente desarraigo del mundo social, se lamenta de que se haya separado de las Ciencias Sociales, con lo cual implícitamente relaciona tal proceso al de institucionalización de las ciencias. (Piketty, 2018, p. 70) y ya no tácita sino explícita y contundentemente alude:

En realidad, la economía jamás tendría que haber intentado separarse de las demás disciplinas de las ciencias sociales, *y no puede desarrollarse más que en conjunto con ellas*. Se sabe muy poco de las ciencias sociales como para dividirse absurdamente. Para progresar en temas como *la dinámica histórica del reparto de las riquezas y la estructura de las clases sociales*, es evidente que se debe ‘progresar con pragmatismo y emplear *métodos y enfoques utilizados tanto por los historiadores, los sociólogos y los politólogos como por los economistas* (Pikety, 2018, p. 70).

Como hemos visto y nos hemos preocupado por exponer largamente en este estudio, el capitalismo hoy evidencia un nuevo rostro, exhibe su innegable dimensión bio-política y bio-económica, en su complejidad puede ser caracterizado desde diferentes perspectivas y nominado o mencionado de distintas maneras conforme se enfatice alguna de sus múltiples dimensiones. Es un capitalismo cognitivo desde la perspectiva que el conocimiento constituye hoy un factor importantísimo para la producción, su instalación espacial es más globalizada que nunca, su “arena política” quizás ya no sea una soberanía estatal de un país hegemónico, sino un poder expresado en instituciones de la gobernanza global que expresa un poder industrial-militar que trasciende los intereses meramente nacionales. Por otra parte en esa misma crisis que supuso el cambio paradigmático de un poder soberano al bio-poder, entraron en crisis las instituciones financieras pergeñadas, tras la Segunda Guerra Mundial (cruel expresión del carácter crítico del capitalismo) en Bretton Woods, a ello entonces le ha seguido la desregulación financiera y un proceso de financiarización del capitalismo que puede destruirlo.

Si es así convalidamos nuestra posición de asumir la complejidad, fortalecer el conocimiento social superando los encierros disciplinarios, las visiones de “teorías pura”, la belleza de la formalización por la atención de una ontología impiadosa, indócil a la reducción, donde la simplicidad lejos de ser un valor epistémico recomendable se parece mucho al reduccio-

nismo, a la abstracción analítica, a la ingenuidad y pretenciosidad de un concepto de verdad fuerte y además susceptible de una administración ortodoxa.

La profundidad y contundencia de los cambios acaecidos en diferentes niveles, especialmente señalamos en el plano científico-tecnológico, poseen innegables rasgos de auténticas revoluciones que necesariamente conllevan a cambios paradigmáticos que suponen, entre otras cosas asumir ontologías, concepciones de la propia realidad diferentes, que obviamente exigen metodologías diferentes. Ninguna disciplina científica puede marginarse de estos nuevos desafíos; en el plano de la Economía teóricos de relevancia, incluso premios Nobeles como Paul Krugman, Joseph Stiglitz, Robert Solow, George Akelof, han reconocido explícitamente que la Economía reconoce serios problemas epistemológicos para enfrentar la realidad y predecir situaciones (Víctor Orozco Livia: *Los Criterios Epistemológicos en la investigación Científica*: 65). El autor (Orozco Livia) se detiene en caracterizar los cambios históricos y básicamente alude al proceso de globalización del capitalismo; obviamente nosotros de nuestra parte ya hemos desarrollado estos temas con profundidad y le hemos dedicado capítulos completos; pero sí quisiéramos mencionar que Orozco Livia se refiere también al plano de las ideas de este nuevo mundo globalizado al que también denomina “neoliberal” y al respecto menciona: la Filosofía Neo-Positivista, la Teoría Monetarista y el Consenso de Washington e inmediatamente agrega un dato significativo:

Desde que apareció la Teoría Cibernética y la respectiva reconversión por parte de las grandes empresas, empezó a generarse diversas crisis económicas en la globalización, siendo la mayor de ella la que se presentó en el 2008. Las crisis que antecedieron a esta última, tanto la de fines del siglo XX, como las del inicio del presente siglo pudieron ser atenuadas de algún modo pero al fin y al cabo la persistencia de sus contradicciones dio lugar a la del 2008 (Orozco Livia, s/f, p. 68).

En primer término remarcamos su alusión a la Teoría Cibernética, los cambios que acaecieron en virtud de ella en la empresa capitalista y el carácter crecientemente crítico del capitalismo en su etapa actual. Pero como decíamos, este autor se detiene en el plano de las ideas y hace fuerte hincapié en la necesidad de una nueva epistemología; más adelante aclara y desarrolla algo más acerca del plexo de ideas que cree que sustentó el análisis económico hasta el momento, pero además contribuye con una referencia a lo que entiende son las nuevas formas de razonamiento que deben incorporarse:

En el terreno del razonamiento por ejemplo los neo-positivistas siguen aferrados a la deducción de la lógica formal, típica de la época medieval, mientras que la metodología contemporánea, considera diversas formas de razonar como son: La inducción y la deducción, el Análisis y la Síntesis, la teoría de las Probabilidades, la Comparación, y la Analogía, la Teoría de Conjunto, la Teoría de los Juegos, el Raciocinio Cibernético, el raciocinio Sistémico, etc. y deja abierta la posibilidad de otras formas de razonar que puedan descubrirse en el futuro, siempre y cuando se utilicen según la rama científica y el tipo de investigación (Orozco Livia, p. 73).

Un significativo aporte al estudio de la economía desde el punto de vista sistémico, que es el último mencionado por Orozco Livia y el que nosotros hemos sugerido también como pertinente, es el de Gustavo Alberto Masera que desde el inicio de su libro: *Epistemología y*

Economía Mundial, plantea la necesidad de tal enfoque y que además asume estudiar a la economía como parte integrada a un todo, a una realidad identificada con el sistema-mundo. Bien es cierto que para tal cometido se basa en los estudios de Mario Bunge que lo lleva a proponer una metodología específica, el modelo cualitativo CEBS, es decir su recorrido es diferente al nuestro, que hemos partido de los estudios de Immanuel Wallerstein que a su vez reconoce otras influencias y trayectorias intelectuales. No obstante es interesante advertir que desde su perspectiva se hace imperativo distinguir entre: *enfoque y paradigma*.

Puede parecer paradójico el concepto de enfoque. En líneas más generales, es más complejo que un paradigma: es tanto una manera de ver las cosas y de organizarlas heurísticamente, como un modo de estudiar los problemas dentro de una disciplina. La noción de enfoque corresponde a la forma en que se consideran los fenómenos, de manera que es también una perspectiva o visión del mundo (Masera, 2010, p. 21).

Por nuestra parte utilizamos como ha quedado expresado el concepto de paradigma quizás en un sentido más amplio que el sugerido por Masera, no discutiremos esta cuestión que nos desviaría del principal objetivo que llevamos en este punto; por otra parte sabemos que si “paradigma” es la noción que sugiriera la epistemología de Kuhn, el mismo autor reconoce haberla utilizado de múltiples maneras, sugiriendo que una forma sencilla de aprehenderla es identificarla con “matriz” disciplinar; no obstante y en todo caso también comprendía los compromisos ontológicos, la visión del mundo que subyace al conocimiento y a su relación con la realidad.

Para Masera el enfoque supone una sumatoria de un cuerpo de conocimientos, un problema específico o conjunto de problemas situados temporalmente, un conjunto de objetivos y un método. $E = \{C, P, O, M\}$.

De manera que la diferencia con: *paradigma*, radica en que éste además agrega una serie de hipótesis específicas sobre el problema particular; por un lado se trata de hipótesis ya confirmadas que se denominadas por ello “sustanciales”, que ofician de teoría científica que orientan el desarrollo de una ciencia en particular a modelo de “esquema directriz”: sería entonces, $P = \{C, H, P, O, M\}$. Lo interesante de este aporte es que según el mismo es que distingue enfoque que sería el *sistémico*, del paradigma económico que podrían ser: el *marxista o el neo-liberal* (Masera, 2010, p. 22).

También asume Masera la teoría estructuralista latinoamericana es decir, los trabajos de la CEPAL, especialmente a Prebish, pues la dinámica centro/periferia aporta un indiscutible elemento para analizar, tal como por otra parte lo hemos visto, la dinámica del desarrollo capitalista. Por último, pues no podemos detenernos en los detalles de la aplicación del método cualitativo CSBS, nos parece interesante destacar que el autor (Masera), tiene un reconocimiento a los análisis de la *Escuela de los Annales* y luego especialmente, citando a Bunge cuando se refiere a Immanuel Wallerstein, tal como lo hemos sugerido nosotros:

Bunge ha sostenido que un ejemplo de aplicación del enfoque sistémico a la historia es la obra de Immanuel Wallerstein. El director del Fernand Braudel Centre analiza la dinámica de los cambios y la acumulación en la economía-mundo capitalista. Wallerstein en distintas obras (1985; 1991; 1996; 1997) se interroga acerca de la naturaleza del sistema denominado capitalismo. Afirma que es una organización que ha conformado una

economía-mundo, iniciado en octubre de 1942 y consolidado en el siglo XIX y continuado hoy por la globalización. El capitalismo ha tenido como marco político al sistema interestatal y a la acumulación como proceso fundamental y principal fuerza impulsora (Masera, 2010, p. 33).

Cita elocuente y con valor de “cerrar” nuestro análisis culminándolo donde prácticamente comenzó.

Final también para esta Primera Parte del trabajo, referido más que nada a la Economía, pero como ha podido verse, asumiéndola desde distintas perspectivas, en diferentes registros teóricos y disciplinarios, en una visión si se quiere de “hibridación”. Sin embargo tal mirada requiere completarse con los contenidos de la Segunda Parte a la que avocamos nuestros esfuerzos, en definitiva hablaremos acerca del Derecho, pero por cierto, y como no puede ser de otra manera del Capitalismo.

PARTE II

CAPITULO I

Capitalismo y derecho

Concepto de derecho en el marco de la ruptura histórica

Introducción

Nos proponemos en este capítulo dar cuenta de una relación auténticamente compleja, la relación entre el modo de producción capitalista y el Derecho. Como intentaremos mostrar, no se trata de liquidar sintéticamente el problema refiriéndola como una relación jerárquica, de subordinación entre diferentes esferas ontológicas, en donde una: la producción económica, es preeminente en relación a la otra, mera superestructura, emergencia epifenomenal de una delgadez e insustancialidad, falsamente autónoma. Aún en ese registro, convengamos que lecturas más sofisticadas, menos burdas, pretendidamente alejadas de un determinismo mecánico y crudo han aludido morigerando la visión, como que en todo caso se trata de un fenómeno “determinado sólo en última instancia”, que posee y se reconoce en él una “autonomía relativa”, etc. etc. sin aclarar en definitiva la real catadura de esa relación pintada, en primera instancia, de manera determinante, clara, contundente, para relativizarla después hasta un límite incierto, impreciso.

Seguramente no habremos de ser nosotros quienes brinden la última palabra en un debate ciertamente histórico, de mucha tradición, ni quienes terminen resolviendo el problema, pero si seremos quienes habrán de intentar mirar esta espinosa cuestión, introduciendo algunos elementos que, nos parece, no han sido tenidos en cuenta. Cuando en el marco de estas discusiones a las que podemos referir como aquellas vinculadas a la definición y desentrañamiento de las tesis fundamentales del llamado “materialismo histórico”, se alude al “Derecho”, nunca, o al menos hasta dónde nosotros hemos visto, se ha creído en la obligación de definir, o mejor aún, conceptualizar lo que se entiende por “Derecho”, se lo califica de producto ideológico pero, expresa, cuando no tácitamente, se lo ha identificado con la *ley*, con el *derecho positivo*. Si esto es así, pues claro, se lo ha reducido a-criticamente a ser un producto del Estado, por lo tanto del poder establecido, de la autoridad afirmada en una sociedad escindida en clases antagónicas, se lo ha asimilado entonces a un representante ideológico de intereses particulares (los de la clase dominante) presentados por él en una operatoria de farsa como expresión de intereses generales y públicos. Pues humildemente nos permitimos plantear que las cosas no son tan lineales ni simples, pensamos que de ordinario no se los ha considerado en su rica expresión histórico-práctica, por apelar prejuiciosamente a un concepto establecido por la epistemología dominante sin revisar su consistencia, y sobre todo y esto nos parece más grave, su historicidad, su correspondencia con hechos empíricos. Entonces, en ese marco el Derecho no es sino el derecho derivado del poder, del Estado, de la autoridad, a-priorísticamente considerado lo que plantea una nulidad insalvable de todos los análisis, se alude a lo jurídico, a sus elaboraciones doctrinarias y jurisprudenciales, desde la ya interesada visión ideológica del positivismo jurídico, del normativismo, que no es sino la elaboración teórica depurada, más formalizada, sobrepujada por las exigencias del mismo capitalismo maduro, que requiere desbrozar al Derecho de sus marcos de legitimación y reconocimiento orientados a potentes desarrollos axiológicos, que sin embargo son identificados, sin más, con especulaciones de índole metafísica. Obviamente no ignoramos las dificultades de apelar al desprestigiado concepto de “naturaleza humana”, de caer en una antropología especulativa, trans-histórica y fija, inmovilizable, esencialista, pero eso no debe inmovilizarnos para saber distinguir que, más allá de lo que puede ser una instancia de fundamentación compleja, en todo caso inasible, el programa *jusnaturalista racionalista*, sobre todo en su dimensión procedimental-contratual, constituyó una profunda y revolucionaria expresión de la racionalidad moral-práctica, precisamente luego cercenada, en función de la contundente imposición de la racionalidad cognitiva-instrumental, en un proceso de estrechamiento del programa civilizatorio amplio que implicó la Modernidad. De manera pues que cuando se ha calificado al Derecho como elemento ideológico, expresión amañada y encubierta de los intereses de las clases dominantes, mera formación super-estructural, inclusive como corpus doctrinario que en atención a su elaboración algo más sofisticada cobra una falsa autonomía en relación a su base material, se lo ha hecho a partir de considerar que el sistema jurídico, la organización de la coacción del Estado, es el Derecho en general. Se obvia un dato histórico insoslayable, se omiten las reducciones ontológicas a las que el Derecho fue sometido históricamente; como veremos una muy importante, la llamada “herencia perdida” del Derecho Romano, alude a que la visión amplia, el Derecho como artificio, y práctica, como experiencia orientada fundamentalmente a la resolución del conflicto, nunca fue, nunca desde sus orígenes constituyó, una mera hermenéutica de normas, no se identificó con las normas. El cercenamiento de la definición de Celso del Derecho como “*ars bonum et aequum*” por intermedio de la orden justiniana (*permutatio legum*) fue la primera reducción arbitraria de la realidad jurídica y ello por una cuestión de poder, la voluntad del Emperador ya estaba en el *Corpus Iuris Civilis*, los jueces mecánicamente habrían de ser meras “bocas de la ley”.

En la Modernidad con el capitalismo erguido en modo de producción dominante, la reducción se consume a expensas del Derecho Natural, de la axiología y de las teorías normativas sobre la justicia. En todo caso era también un imperativo del poder, el poder del Capital, que exige previsión, seguridad, cálculo, antes que una racionalidad moral-práctica que posibilitara la crítica, la discusión, la valoración; por el contrario se imponía la urgencia y el valor instrumental de la norma, para orientar la conducta humana hacia fines ya establecidos, “positivos”, sin necesidad que en la consideración de ellos se deba incursionar en las procelosas aguas del examen crítico-moral. La ciencia ya se había entronizado por otra parte, como el paradigma en tanto valor ejemplar, de racionalidad, era bueno que el Derecho la acompañara a través de una formulación teórica “pura”, que diera cuenta de “hechos” establecidos y se sacudiera todo nocivo y oscuro elemento o dimensión meta-jurídica. En otros términos, el poder retórico del Derecho queda reducido a la nada, cede ante la contundencia de la necesidad de racionalizar, organizar y legitimar la violencia y profesionalizar la aplicación de la misma a través de la burocracia de la judicatura.

Creemos que desde el análisis lógico del “deber ser” se incurre en asignar al Derecho “elementos constituyentes”, recayendo en una solapada “esencia” en este caso de carácter lógico, pretendidamente objetiva y necesaria, que apenas escapa a representar la sustitución de los “elementos esenciales” ¿Cómo pudo ocurrir, si ya había escrito Hegel? Y ¿cómo pudo ocurrir que desde el posteriormente llamado “materialismo histórico”, no se aclararan estas cuestiones y se identificara al Derecho con la ley? O al menos es necesario reconocer que no se propuso una teoría jurídica más desarrollada y no se superaron las meras formulaciones imprecisas y generales.

En este espacio sólo planteamos preguntas pero que habrán de tener algún desarrollo, algún intento de respuesta aquí apenas sugeridas. Pero si la tesis central del materialismo histórico, de eminente carácter histórico-social, da cuenta de la preeminencia de las relaciones de producción y su desarrollo, en el marco de la tarea interpretativa de la historia y su despliegue, estatuto preeminente aún en relación al desarrollo de las fuerzas productivas (contundentes en el capitalismo) que desvíe tal interpretación en clave tecnológica, ... ¿cómo no analizar en qué sentido la disociación de las relaciones de producción y la tensión dialéctica que suponen entre clases antagónicas, intereses irreconciliables, conformando ciertamente una “lucha” por la apropiación del excedente, no sea en otros términos una lucha por el reconocimiento jurídico vinculado a la libertad y a la subjetividad humana? Es una lucha por lo económico, se dirá, pero es una lucha por el poder, es también política, es por la apropiación, entonces por la propiedad el origen violento del proceso de acumulación evidencia su carácter extra-económico, se asimila al *big bang* de lo político-jurídico que significó el *poder constituyente* originario, la violencia que instituye un orden, instituye al mismo tiempo un régimen de apropiación. Entonces al fenómeno jurídico hay que verlo, nos parece, en ese origen, en esa lucha primordial, y no en la mera consagración posterior, en su formulación normativa, que solo es el resultado de un triunfo, ¿con qué criterio se lo cristalizó? se lo vinculó con el polo coactivo que se impuso y no con la violencia que resiste, Como luego habrá que verlo en el poder de insubordinación del trabajo frente al capital a la tensión y a la violencia del paro, de la sustracción del trabajo, al poder de su negación.

Por eso ¿qué vinculación hay entre: relaciones de producción y relaciones de propiedad? ¿por qué la Modernidad exhuma la concepción del Derecho Romano? ¿reconoce el Derecho Romano en tanto supuesta ideología, cierta autonomía histórica que no lo torna en mero fenómeno reflejo?, en todo caso, es necesario revisar y lo haremos de la mano de Legendre, la

importancia fundamental que el Derecho Romano tiene en la constitución de la cultura de Occidente, incluida la dimensión de la ciencia moderna y la consolidación de su metodología.

Por eso el proceso de la recepción de este producto cultural tan singular reviste capital importancia y es menester entonces adentrarse en el Renacimiento del siglo XI, en torno a la actividad académica de la Universidad de Bolonia, para desentrañar los orígenes, los fundamentos de una reflexión jus-filosófica posterior. Por eso luego abordamos en este primer Capítulo las distintas formas paradigmáticas del pensamiento jus-filosófico que intentó establecer, desarrollar, una meta-norma de reconocimiento, en rigor auténticas meta-teorías normativas, de reconocimiento de la juridicidad como fenómeno complejo. Pero precisamente, tras un largo proceso de simplificación analítica y de abstracción dialéctica, la “realidad última” termina siendo la Ley, el derecho positivo. Esta reducción ontológica, este empobrecimiento del objeto de estudio y de la realidad jurídica, pese a sustentarse en las insuficiencias del pensamiento anterior, de la endebles del concepto de Derecho Natural, de su relación con el no menos cuestionable concepto de “naturaleza humana”, reducida a una antropología especulativa que lo planteaba en torno a consideraciones muy generales, ambivalentes, y en todo caso definida trans-históricamente, incontrolable intersubjetivamente, culmina también en una recaída en la inmediatez impotente de dar cuenta del *big bang* jurídico que implica el poder constituyente y la experiencia histórica, fáctica y empírica que está en el origen de todo Derecho estatuido. Esta es la razón por la que asumiremos después, la fundamentación de una posición crítica, que parta de la constatación del origen y fundamento histórico de todo Derecho, que lo vuelva a la experiencia de la lucha (no exenta de violencia) por el reconocimiento de un sistema de libertad y de la inmunización de la misma violencia en la experiencia de la dinámica en el ejercicio de la libertad y la consiguiente resolución del conflicto intersubjetivo. Tal experiencia no acontece en el aire, se subtiende sobre una plataforma de condiciones sociales de posibilidad del modo de producción, del capitalismo concretamente, que a manera de telón de fondo colorea, como diría Marx, “ilumina” el resto de la realidad.

MODERNIDAD, CAPITALISMO Y DERECHO

1. El Derecho Moderno y el Capitalismo

1.1. Introducción

La Modernidad y el Derecho mantienen una relación ciertamente de carácter histórico, pero además, compleja y conflictiva, podría por un lado pensarse que es la época moderna la que inaugura el fenómeno del Derecho, ello en el sentido que antes de ella, en la pre-modernidad medieval, las relaciones sociales ostentaban un carácter político antes que jurídico, se trataba de relaciones jerárquicas, de sujeción, de mando-obediencia, fijas, inamovibles, estatutarias y por ende asimétricas. El Señor nacía y moría Señor, el siervo lo mismo. Por cierto que en el marco del desarrollo histórico las cosas son más complejas, las épocas históricas aun reconociendo rasgos elementales que las definen como tal, reconocen una historicidad interior, no es lo mismo la Alta Edad Media, que la Baja, son reconocibles épocas de transición como el orden feudo-burgués, etc. En todo caso lo que queremos decir es que reconociendo esa heterogeneidad que no autoriza simplificaciones, lo cierto es que el Derecho con su ne-

cesaria connotación de basarse en principios como la libertad y la autonomía individual y la sustancial igualdad de todos ante la ley, es un fenómeno decididamente moderno.

Antes pudieron existir regulaciones “jurídicas” entre iguales, simétricas, fueros de estratos, etc. pero la universalidad planteada en la libertad Moderna fue un hecho singular, la pre-modernidad en cierto modo se caracterizó por un pluralismo jurídico, pero que reconocía otra lógica, o mejor dicho, diferentes lógicas.

Tampoco se nos escapa que en algunos ámbitos geográficos, espacios socio-culturales, la Modernidad exhumó un derecho arcaico como lo era el Derecho Romano, los rasgos de modernidad de éste, su racionalidad formal, su concepción de la propiedad y del contrato, lo hacían especialmente útil y funcional a la realidad social que se derivaba de los procesos revolucionarios propios de la Modernidad, las consecuencias de la individuación social, atomización, fragmentación social, es decir, la consolidación de la categoría de “individuo”, libre y autónomo como protagonista de la vida social y colectiva, portador de derechos naturales de valor universal, con derecho por tanto a protagonizar una vida jurídica, política y hasta epistémica por derecho propio. Se hacía realidad el *dictum* humanista del Renacimiento acerca de la preeminencia ontológica de la inmanencia, el poder y el saber ya no venían desde “lo alto”, no eran trascendentes, eran inmanente a la humanidad, a la realidad del hombre como tal, en todo caso sin otra calificación que la de “ciudadano” habitante pleno de la nueva *polis*. Este poder en el plano jurídico habrá de ser el origen y fundamento del llamado “poder constituyente” (originario), categoría que habrá de desvelar a los juristas por intentar integrarlo al orden normativo, cuando en rigor es un concepto fáctico, identificado con la fuerza, la capacidad, la energía de establecer un orden jurídico, o sea, es un concepto no ajeno a una violencia originaria

Pero sería un craso error identificar al Derecho exclusivamente por su dimensión coactiva, alguna posición positivista extrema así lo hace, o al menos como en el caso de Kelsen le da prioridad, a partir de la preeminencia que en análisis lógico normativo le otorga a la norma primaria (conceptualización de la conducta ilícita como condición de la consecuencia sancionatoria), por sobre la norma secundaria (conceptualización de la conducta lícita, expresión de la libertad humana y por lo tanto en el plano lógico-formal económicamente redundante), de donde la norma primaria no sería sino la coacción o diferentes coacciones a la libertad considerada como supuesto.

Desde nuestra perspectiva, siguiendo aquí a Boaventura de Souza Santos⁴⁰, el Derecho moderno reconoce tres dimensiones: *violencia, burocracia y retórica*. Esto es muy importante porque el marco del desarrollo moderno, y su programa amplio de emancipación, vemos que éste se estrecha luego en virtud de la consolidación de la producción capitalista y en el caso del Derecho sus dimensiones de coacción y burocracia se expanden y consolidan a expensas del poder retórico.

Luego retornaremos a este importante análisis de Santos, sin embargo el estrechamiento de la concepción del Derecho su reducción ontológica a la ley (coacción y aplicación burocrática) es más antigua, y se da precisamente en el espacio cultural de la antigüedad, en el Imperio Romano, en el Derecho Romano. El Derecho desarrollado en Roma y como ya hemos dicho, es “rescatado” en la Modernidad por constituir un corpus ideológico especialmente apto y desarrollado para regular las relaciones de mayor complejidad que se desarrollaban en ese mundo de transición, pero ya necesitado de normas laicas, que sustituyeran a la moral

40 Nota: Santos, Boaventura de Souza: *La Razón Indolente*

religiosa, ese Derecho decíamos, era consistente con una práctica amplia, abarcativa de una tarea propia de creación jurídica, de creación de soluciones jurídicas, antes que reducirse a la mera aplicación de la ley. Esto termina en un primer cercenamiento ontológico de lo jurídico que es producto de una decisión imperial, la expresada en la codificación de Justiniano, el *Corpus Iuris Civilis* y la interdicción de la definición celsina del Derecho.

1.2. La interdicción de la definición celsina del Derecho

En un trabajo de reciente publicación, el jurista italiano Filippo Gallo alude a este hecho histórico (la censura de la definición del Derecho de Celso) al que por cierto califica de arbitrario e injustificado, pues termina consolidando una estrecha visión de la ciencia jurídica, hasta tal punto que precisamente y tal como lo expresa en el subtítulo de su obra⁴¹, es a partir de esta constatación que se requiere una reformulación de la ciencia jurídica, es decir, atender a lo que desde su origen fue, es decir una práctica amplia orientada a la solución del conflicto y hasta la creación y recreación de la ley, y no la mera identificación con ésta y su aplicación mecánica y acrítica.

Contrasta la concepción del jurista romano Celso que en su amplitud, realmente colisiona con la que muchos siglos después fue la formulación de Kelsen, el normativismo y su identificación del Derecho con la Ley, no obstante, la primera e histórica reducción ontológica del Derecho a la Ley, fue una progresiva tarea y operación, a la que identifica con el nombre de *legum permutatio*:

(...) Respecto del ámbito de los principios generales del derecho (ámbito del que prevalentemente me he ocupado), la mentada “herencia” está constituida por una serie de instituciones y concepciones que experimentaron una progresiva eliminación durante el plurisecular período de transición que comprende el pasaje del sistema republicano al sistema del dominado, pasando por la fase intermedia constituida por el principado. Esta eliminación fue consolidada definitivamente por Justiniano mediante una operación que él mismo denominó *legum permutatio* y que se concretó en el ámbito general de la tarea compilatoria (Gallo, 2015, p. 19).

Precisamente por el mezquino interés de incrementar el poder del Emperador, Justiniano impone su codificación, consiguientemente la penosa y gravosa obligación de ceñirse a su literalidad apelando a la aplicación cuasi-mecánica del texto legal, cercenando las ingentes posibilidades prácticas de constituir una ciencia jurídica amplia, vinculada a la realidad y al conflicto en forma permanente, desarrollando lo que, desde nuestra perspectiva aún hoy mantiene plena vigencia, el poder retórico del Derecho. Si entendemos bien, la definición de Celso del Derecho como “*ars boni et aequi*” (como el arte de lo bueno y lo justo), además, como luego veremos, de referirse al Derecho como “arte”, es decir para los romanos “artificio”, lo refiere a lo “bueno y justo”, dimensiones de una juridicidad comprendida en el marco de una práctica racional de tipo argumental que ilumina, brinda, un real conocimiento de la auténtica naturaleza y complejidad de los conflictos humanos a través del acceso a un veraz conocimiento de principios generales.

Sintetizamos:

41 Gallo, Pilippo: *Celso y Kelsen- Para la Reformulación de la Ciencia Jurídica*

- La sustitución en el título inicial de las Instituciones justinianas de la *definición celsina del derecho como “ars boni et aequi”*, por los *tria praecepta iuris (honeste vivere, alterum non laedere, suum quique tribuere)*
- La sustitución de la concepción de *lex* como fuente de derecho (sumada a la recepción *moribus*, también está referida al poder popular) por una visión que coloca dentro de las *leges* tanto el derecho como la elaboración doctrinal
- La sustitución de los *mores*, que gozaban de una jerarquía idéntica a la de las *leges*, por la *consuetudo*, de la que, además, se admite solamente su variante *secundum legem*.
- La eliminación de la función de *iurisdictio* y la reducción de la función de los jueces a “meras bocas de la ley”.
- La sustracción a los juristas de la labor de elaboración científica (más aún: de todo tipo de actividad interpretativa) la que pasó a ser – al igual que la producción normativa-actividad exclusivamente reservada al Emperador.

Se trata como la califica Gallo de una “herencia perdida”, que pese al estudio y profuso cultivo del Derecho Romano en los países europeos y de tradición europea, no ha sido rescatada, se continúa con el material derivado de la codificación justiniana.

Pero quizás lo importante ahora sea reparar en la definición celsina de Derecho, pues ello nos pondrá en contacto y nos hará conscientes, que durante mucho tiempo, siglos, el Derecho era una actividad, una práctica amplísima que aludía a una “tarea humana” como dice Gallo, y que nosotros nos atrevemos de calificar como de experiencia histórico-social. Esto es de vital importancia porque sabiendo que el Derecho en un momento histórico, por una decisión política, deja de ser lo que era, no necesariamente ello es algo definitivo, nos puede por tanto ayudar a pensar, o des-pensar al Derecho, tarea urgente, necesaria, toda vez que la concepción derivada de su estrechamiento ha sido poderosa, fuertemente internalizada, ha presidido como dogma indiscutible los procesos de institucionalización de una pretendida “ciencia” jurídica, atendida a la reconstrucción hermenéutica de normas establecidas por el poder, con lo cual se introduce la otra idea intocable, incuestionable de la concepción ortodoxa: la centralidad del Estado, la estatalidad como monopolio exclusivo de la producción jurídica.

No en vano el libro de Gallo lleva por título: *Celso y Kelsen- Para la Refundación de la Ciencia Jurídica*, la contrastación con el normativismo kelseniano se impone, pues éste significa la formulación más detallada y madura de fundamentar la misma reducción ontológica del Derecho a la ley es decir, del poder, quizás ahora por las exigencias sistémicas de un capitalismo maduro que necesitaba una estrategia, una teoría normativa para el reconocimiento de lo jurídico que permitiera con seguridad su reconstrucción interna, sin consideración a la moral, criterios “dudosos” de justicia, principios generales “discutibles” del Derecho, terrenos todos ellos resbaladizos, que haría perder al Derecho precisión conceptual, un sistema de referencia objetivo, concreto, para constituir una máquina sin indeterminaciones, siempre operativa para calcular las decisiones y brindar lo más importante: seguridad jurídica, para el desarrollo de la producción capitalista. Intereses del poder Imperial en la época de Justiniano, del Estado y del Capitalismo después, pero en todo caso cercenado el Derecho al discurso del poder, y la ciencia jurídica a la pobreza de un saber dogmático, provisorio, a-crítico, sin nada nuevo que decir sobre la experiencia del hombre en el mundo.

Nos refiere Gallo que Celso fue un jurista romano que participaba de la llamada Escuela Proculiana, y que se dedicó especialmente a lo que hoy podemos llamar problemas de ca-

rácter general, una teoría orgánica del Derecho, esta tarea censurada por la *permutatio lege* es parte de la llamada “herencia perdida” consistente en una riquísima elaboración de los juristas romanos, y es por ello que estudiosos del Derecho Romano lo hayan considerado siempre, como derecho histórico. Por ello la labor emprendida por Gallo se inscribe en un esfuerzo mayor, no simplemente reducido a denunciar un hecho histórico, sino en dilucidar las ingentes posibilidades, y las urgentes exigencias que esa “herencia perdida” supone, a fin de reformular el mismísimo concepto de Ciencia Jurídica. Como bien advierte Gallo, es necesario no perder de vista que las bases para la comprensión de una teoría general del Derecho con base democrática se formaron en el período republicano, para luego ser sustituidas durante el largo período que culmina en el principado, pasando por la transición del dominado, por otras concepciones más acordes con una comprensión absolutista del poder. Con lo cual la *legum permutatio* no fue una cosa menor, no consistió en la mera interdicción de una opinión, fue censurar una visión amplia de la Ciencia Jurídica, que además respondía y condecía con la práctica y una antiquísima tradición, pero por sobre todas las cosas, y esto lo asumimos como opinión propia, no solo impactará luego en la fundamental tarea de recepción del Derecho Romano, sino que consolida la internalización, peor aún la naturalización y normalización, de reducir el Derecho a la ley a su estructura y manifestación normativa.

Considérese que la definición de Celso, en primer lugar comprende al Derecho como “ars”, esto es “arte”, que en el marco de la cultura romana significa algo y mucho más que lo que ahora entendemos por tal. Efectivamente la expresión latina *ars* es mucho más amplia y fundamentalmente aquí en el marco de la definición celsina de derecho con ella se quiere resaltar la *artificiosidad* del Derecho, su carácter artificial, pero esto en el sentido de ser una creación cultural derivada de la actividad humana, de la experiencia humana y por sobre todas las cosas, dinámica. El valor de la definición de Celso radica en que capta al Derecho tal como es en la realidad, pura actividad y dinamismo, no como mera norma o dogma fijado, estático. Para Gallo es absolutamente imposible, directamente inviable asimilar el Derecho a dogmas o normas, cuando en rigor es un fenómeno de una enorme complejidad e historicidad, asimismo marca la imperiosa necesidad de no confundir las concepciones del derecho con el Derecho y por último manifiesta clara y explícitamente que las actuales concepciones jurídicas no son compatibles con las que existían antes de la “herencia ‘perdida’”⁴²

Como bien explica Gallo, la arraigada concepción que identifica al Derecho con la norma, o sistema de normas ha impedido la aceptación de la definición celsina, la identificación del Derecho con “arte”, por eso en esta instancia es necesario decir, que la referencia al *ars*, está acompañado del sintagma *bonum et aequum* que es precisamente lo que permite diferenciar al Derecho de las demás artes, y que no se restringe tampoco a una forma de tratar con las relaciones intersubjetivas, que lo limitaría al derecho civil, sino que también se refiere a las relaciones de orden público. Pero veamos, *bonum* significa ciertamente. “bueno”, representado el Derecho como “ars”, significa pues una “solución buena”, el hombre halla la mejor solución posible y lo hace en los contextos de: producción, interpretación y aplicación del Derecho, no es otra cosa que asumir en la práctica viva, concreta el principio de “razonabilidad”.

(...) Con el término *aequum* el jurista romano expresó el criterio de igualdad proporcional; este criterio gozaba entonces y goza aún de plena validez a lo largo y a lo ancho de todos los fenómenos jurídicos en todas las actividades: (producción, interpretación, aplicación) en las cuales él se manifiesta (Gallo, 2015, p. 52).

42 Ver nota de pie de pagina (12)

Pero es imprescindible no perder de vista que *bonum et aequum*, constituye un sintagma sus términos no son autónomos, deben interpretarse conjuntamente pues se integran recíprocamente, es una hendíadis. Asimismo y quizás lo más importante es que el Derecho Romano privilegiaba como su objeto de estudio “la solución del caso”, para ello obviamente que existían reglas generales y abstractas, pero que eran consideradas como instrumentales en relación a la tarea jurídica fundamental.

Por lo expuesto es que en el antiguo Derecho Romano la *iurisdictio*, esa facultad de “decir el derecho” o mejor aún “decir lo que es derecho”, era el elemento central que se le atribuía al pretor, *collega minor* de los cónsules, que al igual que éstos eran electos por el *comitiatus maximus*, investidos con el *imperium* (Gallo, 2015, p. 55).

Lo que significa entonces el cambio justiniano, la *legum permutatio*, es de una radicalidad manifiesta, sustituye pues una visión procesal del derecho por otra sustancial, es una auténtica antítesis ya que ubica en la cúspide del Derecho a la norma abstracta general, antes que el caso concreto. Asimismo en relación a las fuentes del Derecho, aquellas que ocupaban la misma jerarquía que la ley, como los senadoconsultos y los *responsas prudentium*, fueron lisa y llanamente eliminados.

No hay espacio para los mores dentro del sistema pretendido por Justiniano. En el derecho antiguo los mores gozaban de un rango idéntico a la ley. En su lugar Justiniano solo admite la *consuetudo secundum legem*.

Tampoco hay lugar para los magistrados del pueblo romano, pues solo existen “funcionarios imperiales”. Ha desaparecido la función de la *iurisdictio*. Han eliminado los edictos de los magistrados con facultad de publicarlos; tales edictos constituían la fuente del *ius honorarium*, en atención a que todo ello ha sido absorbido por la *legem*.

En el cuadro diseñado por Justiniano, los profesores de derecho (juristas de la época, también ellos funcionarios imperiales) son reducidos a la mera función de repetidores de los contenidos normativos y doctrinales acogidos por las *leges* (Gallo, 2015, p. 58).

Este cercenamiento ontológico profundo del Derecho, que no solo lo empobrece como objeto de estudio sino que limita su práctica, sus potencialidades vinculadas al cambio social y a la resistencia contra las pretensiones del poder en el mundo, apareja consecuencias importantes, que tras la recepción de Derecho Romano por parte de la modernidad, en pleno desarrollo capitalista, dándole otro golpe “mortal” al jusnaturalismo, a las pretensiones de vincular y articular al Derecho con instancias de fundamentación al menos supra-legales, extra-sistemáticas, desbrozará al Derecho de su referencia legitimante a un orden axiológico superior que aluda a un reconocimiento de lo jurídico a través de una relación conceptual con lo bueno y lo justo, con un orden de validación moral. Precisamente eso es advertido por Gallo cuando enfoca su crítica al normativismo kelseniano y a su pretendida “ciencia pura”:

En efecto, en la historia del pensamiento jurídico occidental hay una serie de teorías célebres que reflejan- o de todas maneras tienen como base- elementos presentes en la *legum permutatio*. La “teoría de la división de poderes”, elaborada en el siglo XVIII, reproduce, en lo relativo a la relación entre legisladores y los jueces, la visión justiniana. La famosa afirmación

según la cual *les juges de la nations ne sont (...) que la bouche qui prononce les paroles de loi*, podría constituir una feliz metáfora del rol que Justiniano atribuyó a los jueces. Segundo ejemplo: “*la doctrina pura del derecho*”. Elaborada en la primera mitad del siglo pasado, esa doctrina- como luego se verá en detalle- ha conducido al extremo la visión positivista que ya estaba presente en la sustitución que realizó el gran legislador Justiniano... (Gallo, 2015, p.p. 59-60).

Por nuestra parte también propondremos esa crítica pero desde la perspectiva dialéctica propia de la Teoría Jurídica Crítica y por tanto en relación a la totalidad social y sus relaciones. Sin embargo el aporte de Gallo nos resulta fundamental, él ve también una continuidad en las dos reducciones analíticas que experimentó el Derecho, la pre-moderna de Justiniano sobre Celso, diremos así, y la que formaliza Kelsen a través de la doctrina “pura del derecho”, que nosotros vemos como expresión depurada de presiones y exigencias sistémicas por parte del capitalismo para que el Derecho se convierta en una máquina siempre reconstruible conforme a criterios objetivos de auto-referencialidad al sistema positivo, de tal suerte que avenge toda imprecisión conceptual, de reflexión ética, de referencia axiológica, pues la presión es contar con una “máquina” cerrada de problemas máximos y un universo de soluciones previstas, de tal manera que su disponibilidad para la seguridad y resolución de conflictos esté garantizada a *a-priori*, y en términos de poder anticipar, calcular la decisión, eso condice con una práctica judicial que no es otra que la aplicación mecánica, la subsunción del caso a la previsión legal.

Pero lo importante aquí es que dejemos sentado el importante alcance de la definición de Derecho brindada por Celso y en tal sentido Gallo nos hace ver que en primer término hay que reparar en la adscripción del Derecho, del *Ius*, a un “arte”, y esto no quiere decir otra cosa que es una *actividad* humana, no algo estático y “muerto” como la norma, sino una experiencia humana plena. Al subsumir el Derecho dentro del arte por otra parte, admite implícitamente el carácter de “artificialidad”, es decir el de estar vinculado a la actividad humana, a su dinamismo y por lo tanto no articulado a algo estático, se identifica con el “hacer” diversas tareas no solo de aplicación del Derecho sino de su producción y recreación. Sin embargo la definición no se reduce a esta identificación del Derecho con el arte, sino que requiere también diferenciarlos de las diversas otras artes, y en ello radica la importancia del sintagma: *bonum et auquum*. O sea, es un arte de lo bueno y lo justo en la totalidad de esa actividad, en su creación y en su aplicación. Según lo expresa Gallo (2015, p.86) a muchos, incluido él mismo, le podría parecer que la definición celsina no refiere ningún contenido específico al Derecho en tanto “arte” “actividad”

(...)El estupor encuentra su origen en nuestras concepciones: nos asombramos porque una cabal percepción del significado de la subsunción del derecho en el género de “ars” y la comprensión de la definición celsina, antepone nuestros prejuicios, que derivan precisamente de nuestras concepciones. En la definición por género y especie, el primero indica la esencia (es decir la connotación esencial) del definiendum. Celso dice que el derecho es un “ars”- y como tal. Consiste en una actividad humana. Con esto pretende señalar- como ya lo he recordado- que el derecho no existe en la naturaleza, que no goza de vida propia. En la realidad fenoménica se configura y sume relevancia la actividad humana que lo crea, lo interpreta lo aplica; pero también por otra parte la que lo observa y lo viola. Normas, sentencia y contribuciones de la doctrina, son los productos de este “ars” y

si bien deben presentar las connotaciones correspondientes a los criterios presupuestos para su ejercicio, no se enrolan en las actividades en las cuales el “ars” se concreta. En síntesis Celso en la definición considera al derecho en su momento dinámico es decir como “ars” y no en la visión de los productos creados (se tratan de dos instancias distintas).

La definición celsina del derecho no tiene como objeto la definición del Derecho Romano *sino el derecho en general* (Gallo,2015, p.p. 86-87).

En esa concepción general del Derecho, ésta aparece pues como una experiencia amplia, abierta, desde nuestra perspectiva esto significa que al no quedar encerrado ontológicamente a la ley, tampoco implica un encierro en el Estado y en la pura articulación con la coacción y la aplicación burocrática, entendemos que por el contrario tal práctica amplia asume el valor retórico y epistémico de los procedimientos argumentales. No obstante, reconocemos que no parece ser ésta la concepción del Prof Gallo, cuando afirma que la concepción romana del Derecho aún antes de la *legum permutatio*, no es compatible con ninguna teoría actual (Gallo, 2015, p. 98). Sin embargo por nuestra parte insistimos que al enfocar el objeto de preocupación del Derecho en la solución del caso, del conflicto esta situación ciertamente se vincula a la necesidad de ponderar argumentos a través de alguna forma de razonamiento práctico, el mismo Prof. Gallo refuerza la idea de que las teorías actuales no son compatibles con el Derecho Romano, pero en el sentido de considerarlo a éste luego de la censura Justiniana, pues hasta ese momento, la idea según la cual el “legislador pone la ley” (que es la actual) era totalmente ajena a la cultura jurídica romana.

La idea que Gallo nos acerca del Derecho Romano de stirpe pre-justiniana nos parece pertinente y cautivante, se trata de un Derecho realmente democrático, una experiencia popular incluso, una praxis.

(...) Pretendo este aspecto diagramando un cuadro sintético relativos a los elementos peculiares y caracterizantes, distinguiendo entre producción del derecho mediante el establecimiento de normas generales y abstractas, producción al caso concreto; y particularmente en el ámbito de ésta última entre la producción *moribus* y producción por vía judicial.(Gallo,2015, 98).

Alude inmediatamente que el jurista Gayo consideraba al mismo pueblo entre los que “*qui legibus et moribus reguntur*”. Por otra parte, el mismo jurista ofrece un conjunto de testimonios sobre el conjunto de instituciones que la recepción *moribus* supuso, entre ellas el llamado *consensus populi* y su conexión con la *interpretatio prudentium*.

La concepción *moribus* corresponde a la formación consuetudinaria, podríamos decir a la costumbre, pero no considerada de manera estática (como lo hacen las concepciones actuales), sino dinámicamente en su devenir de formación (Gallo, 2015, p. 99).

1.3. Modernidad, Ciencia, Derecho y Capitalismo. Acerca de otros recortes

El proceso de recepción del Derecho Romano se expresa en un contexto de cambio epocal, de ruptura, y de transición paradigmática, esa situación es coincidente con esta época del presente donde asistimos también a una profunda transición. En *Crítica a la Razón Indo-*

lente, Boaventura de Souza Santos alude a que la tesis central del libro se basa precisamente en reparar en esa transición paradigmática a la que asistimos; efectivamente los sistemas de pensamiento, las representaciones de la realidad, las formas del conocimiento, cambian, se desarrollan, evolucionan pero también “mueren”, desaparecen. La Modernidad fue un proceso civilizatorio, constituyó una forma de ver el mundo, de pensarlo, de dominarlo, Santos refiere que tal programa se basó en una tensión dinámica entre dos pilares: el de la *regulación* y el pilar de la *emancipación*. Como puede verse constituía un programa amplio repleto de posibilidades y promesas, pero es a partir del siglo XIX con la *consolidación de la convergencia entre el paradigma de la modernidad y el capitalismo*, que la mentada tensión entre regulación/emancipación entró en un proceso de degradación, de estrechamiento, en el que el pilar de la regulación habrá de dejar sin posibilidades de desarrollo a la emancipación.

(...) Con el colapso de la emancipación en la regulación, el paradigma de la modernidad deja de poder renovarse entra en crisis final. El hecho de continuar aún como paradigma dominante se debe a la inercia histórica (de Souza Santos, 2000, p. 14).

Lo problemático de esta situación de cambio, de ruptura, es que se presenta según Santos, en dos niveles diferentes con intensidad y ritmo también distintos. Por un lado la transición tiene, reconoce indudablemente, una dimensión epistemológica, hay un cambio y sustitución de un paradigma científico vigente por otro. La Modernidad se constituye entre otras cosas y en función de otros diversos procesos y causas, a partir de una revolución con repercusiones indudablemente culturales, cuya más contundente expresión fue sin dudas la llamada Revolución Copernicana, la astronomía de Copérnico que con las observaciones y la formalización de Galileo, Kepler y Tyco Brahe, culmina por así decir, en la Física de Newton. Este paradigma científico que podemos llamar newtoniano, se caracteriza por ver un cierto orden en la naturaleza que articulado en torno a leyes de carácter universal, posibilitan el conocimiento por remisión a causas naturales que operan con carácter unilineal y de necesidad, y por lo tanto posibilitan la anticipación de los efectos. Triunfa un ideal científico cuyas bases filosóficas, epistemológicas, afincaban en el racionalismo cartesiano y en el empirismo anglo-sajón de Bacon y Locke. Se “avanza” ahora hacia un conocimiento o mejor dicho a una concepción acerca del conocimiento científico que precisamente pone en tela de juicio los postulados metafísicos del modelo anterior, es decir la posibilidad del conocimiento cierto, seguro, universal, cuantitativamente progresivo; lo que rige ahora es la incertidumbre, la constatación azorante que la mayor parte de la realidad no obedece a un orden causal lineal, sino al desequilibrio, la inestabilidad y el desorden.

En el plano social, Santos cree ver una sustitución de una sociedad patriarcal, consumista individualista, mercantilizada, globalizada, desorganizada, hacia otra u otro tipo de sociedad pero sobre la cual aún no conocemos casi nada, solo nos acercamos a intuiciones.

En lo que respecta a la transición epistemológica me concentro en su aspectos teóricos, y metodológicos, prestando menos atención a las condiciones sociológicas que han sido identificadas por los estudios sociales y culturales de la ciencia de las últimas tres décadas. En lo que respecta a la transición social, *sigo el consejo de Durkheim y tomo el derecho* y sus articulaciones con el poder social como un indicador privilegiado de los dilemas y contradicciones que alimentan la transición paradigmática. De ahí que

la argumentación desarrollada en este libro se centre en *tres grandes campos analíticos: la ciencia, el derecho y el poder* (de Souza Santos, 2000, p. 14).

No vamos obviamente a hacer una reseña completa del libro de Souza Santos, solo es que referimos a esta primera parte para explicitar una tesis fuerte y que a nuestros fines, que es exponer en este lugar la función de Derecho en la constitución de la Modernidad y su relación con el capitalismo, aparece como insoslayable. Esto es, a grandes rasgos, el Derecho primero, la Ciencia después, son las dimensiones racionalizadoras por excelencia en la Modernidad, ello tras los complejos procesos de desteologización y consiguiente laicización del mundo moderno, ambas dimensiones de esta realidad se encontraban inmersas en la tensión a la que ya hemos aludido entre: *regulación/emancipación*, moviéndose aún en el amplio marco del programa integral de la Modernidad; ello es así hasta entrado el siglo XIX, con la consolidación definitiva de las relaciones de producción capitalista, donde, por razones que ya veremos, Derecho y Ciencia, en un marco de estrechamiento del programa moderno, reducen su papel al de constituir fuerzas productivas del modo de producción capitalista en el caso de la ciencia, y a ser un racionalizador de segundo orden proveedor de seguridad jurídica para facilitar el cálculo en el caso del Derecho, pues bien, como veremos esto nos conduce desde la primera recepción del Derecho Romano, y la elaboración de la doctrina del Derecho Natural, a otra reducción ontológica del Derecho, su identificación con el sistema normativo.

En esta línea de análisis es importante entonces no perder de vista que como bien dice Santos, identificar a la Modernidad y al Capitalismo, como dos procesos diferentes, términos distintos de una relación que no es lineal ni simple, pero que se torna perentorio diferenciar.

La modernidad occidental y el capitalismo son dos procesos históricos diferentes y autónomos. El paradigma sociocultural de la modernidad surgió entre los siglos XVI y finales del XVIII, antes de que el capitalismo industrial llegase a ser dominante en los actuales países centrales. A partir de ese momento, los dos procesos convergieron y se entrecruzaron, pero, a pesar de ello, las condiciones y la dinámica del desarrollo de cada uno se mantuvieron separadas y relativamente autónomas (de Souza Santos, 2000, p. 51).

La Modernidad occidental constituye un hecho histórico-cultural complejo y riquísimo, como habíamos dicho se asienta, por así decir, en dos pilares; el pilar de la *regulación*, está constituido por tres principios a saber: el principio del *Estado* (formulado esencialmente por Hobbes); el principio del *mercado* (los desarrollos de Locke y Adams Smith); el principio de *comunidad* (refiere a la teoría social y política de Rousseau).

Cada uno de estos principios implican a su vez diferente orden y jerarquía de relaciones, el principio del Estado alude a un tipo vertical de relación, representa la obligación de los ciudadanos ante el Estado precisamente; el principio de mercado refiere a relaciones horizontales pero antagónicas de intereses individuales en cierta medida enfrentados, el de comunidad alude a la obligación política horizontal de solidaridad entre los hombres.

El pilar de la *emancipación* está constituido por las tres lógicas de la racionalidad definidas por Max Weber: a) la racionalidad estético-expresiva; b) la racionalidad cognitiva-instrumental, propia de la ciencia y la tecnología; y c) la racionalidad moral-práctica, de la ética y del derecho. Esto demuestra la amplitud del programa de la Modernidad, su ambición, pero también y al mismo tiempo sus tensiones, sus contradicciones, como dice Santos, sus

potencialidades pero también sus déficits ya estaban inscriptos en lo central de su propuesta paradigmática, de todos modos a tales extremos se los consideraba pasajeros, corregibles, solo desde la perspectiva actual puede verse con mayor nitidez que algunas promesas de ese programa amplio, generoso que fue la Modernidad podía quedar incumplido.

Los pilares sobre los que, tal como hemos visto se asentaba el programa civilizatorio de la Modernidad, se encontraban regidos por principios maximalistas; es decir, el pilar de la regulación tendía a maximizar la acción del Estado, el mercado o la comunidad, como así también, desde el pilar de la emancipación se orientaba a desarrollar una racionalidad estética-expresiva, la cognitiva propia de la ciencia o la racionalidad práctica. Pero todo estas tendencias se encontraban dentro de un marco de comprensión en el cual tanto los déficits como los excesos se pensaban y concebían como temporales y agregaríamos en el caso de los déficits, contingentes y fortuitos pero siempre superables. De todas maneras las correcciones de estos desvíos fueron encomendadas en primer lugar a la ciencia a través de sus posibilidades de ejercer una tarea reconstructiva, y de forma subordinada al Derecho, de manera pues que paulatinamente a medida que la ciencia se va constituyendo como un racionalizador social de primer orden, el Derecho comienza a cumplir una función subordinada, circunstancia ésta que es fundamental para comprender nuestra tarea que aquí nos proponemos, pues lo que estamos abordando no es nada más ni nada menos que el develamiento de circunstancias históricas que operaron no sólo para consolidar, sino también profundizar, una concepción de lo jurídico estrecha, empobrecida ontológicamente, que se ha internalizado en la sociedad en su conjunto y lo que es más grave se ha institucionalizado académicamente en una pacífica aceptación a-crítica en ámbitos académicos, que parecen consentir en cultivar un saber empobrecido, dogmático, y provisorio, meramente ideológico, al que se le ha cercenado el vuelo y la dimensión crítica que tuvo en su origen.

La misma ciencia más allá de haber sido “promovida” a la instancia de racionalización social de primer orden, y haberle sido encomendada como hemos visto, la tarea de reconstruir los déficits del programa de la Modernidad, con la consolidación de las relaciones de producción capitalistas, se convierte en una fuerza productiva fundamental y por lo tanto sus criterios de eficiencia y racionalidad se convierten en hegemónicos, colonizando incluso los criterios de otras lógicas emancipatorias. Este proceso culmina en pleno siglo XIX, la ciencia para ese entonces es el paradigma del pensamiento racional, la base moral incluso, para la toma de decisiones e instancia ineludible de legitimación. Tal entronización de la ciencia como dimensión racionalizadora y legitimadora del orden social adquiere ribetes hasta religiosos, se constituye una suerte de “nueva religión”, la crisis moral propagada por Europa desde la Reforma, el incesante y profundo proceso de secularización, parecía requerir una nueva religión, ella según el propio Saint Simon y para buena parte del pensamiento utópico habría de ser la ciencia, en términos saint-simonianos se sustituía la administración de las personas por la administración de las cosas. En el marco del Derecho, Santos apunta con precisión

(...) Por otro lado, tanto la micro-ética- un principio de responsabilidad moral referido exclusivamente al individuo- , como el formalismo jurídico- una vasta constelación intelectual jurídica que se extiende desde las pandectas germánicas al movimiento de codificación (cuyo marco principal es el Código Napoleón de 1804) y a la *teoría pura del derecho de Kelsen (1967)*- son valorados de acuerdo a su adecuación a las necesidades de la gestión científica de la sociedad (de Souza, Santos, 2000, p.50).

Exigencias sistémicas de seguridad, de previsión, de funcionalidad al cálculo, desbrozan al Derecho de sus marcos de referencia y reconocimiento axiológico, del concepto de un Derecho Natural, válido, justo universal y absoluto, operante como meta-norma de reconocimiento y de legitimidad en una articulación conceptual entre moral y derecho. El normativismo en nombre de la cientificidad relega la moral al plano de lo privado, de lo subjetivo, en todo caso de lo opinable, por lo tanto declinable e incierto, la identifica con la imprecisión conceptual, con lo especulativo en el mismo orden y nivel de la metafísica, por lo tanto, se impone la proposición de reconocer al Derecho sin apelar a lo extra-sistemático, el Derecho es el sistema, se identifica con él y el mismo sistema provee los criterios de reconocimiento normativo, la norma es jurídica en tanto pertenezca al sistema y pertenece al sistema si aprueba un sencillo y objetivo examen regido por dos exigencias empíricas y controlables, que: 1) haya sido dictada por autoridad competente; 2) lo haya sido mediante un procedimiento legalmente establecido. El círculo lógico y de auto-referencialidad es evidente, pero en el sistema manda la lógica del *deber ser* y los conceptos estructurantes deben aventar todo riesgo de recaer en el esencialismo metafísico.

Sin embargo, la gestión reconstructiva de los excesos y los déficits de la modernidad no pudo ser realizada sólo por la ciencia. Necesitó la participación subordinada, pero central, del derecho moderno. Participación subordinada dado que la *racionalidad moral-práctica del derecho tuvo que someterse, en aras de la eficacia, a la racionalidad cognitiva-instrumental de la ciencia o ser isomórfica de ella.* (de Souza Santos, 2000, p. 55).

Deberíamos aquí problematizar esta tesis de Santos con los estudios y análisis de Pierre Legendre sobre la emergencia y dimensión de la cultura occidental, sin perjuicio que luego ahondemos en esto. Traigamos a colación aquí que para Legendre el Derecho Romano es una suerte de “herencia olvidada”, no perdida como en el caso de la *permutatio legum*, sino olvidada en un proceso análogo al “olvido”, a la “represión del recuerdo” que propone a nivel de la persona humana el psicoanálisis. Es decir en la relevancia de la emergencia histórica de Occidente el Derecho no cumpliría ciertamente una función secundaria sino central, a tal punto que inspira, con sus nociones de indagación y consideración de los datos empíricos en la investigación judicial, al mismísimo método científico. Ciertamente no olvidamos que Santos distingue cuidadosamente los procesos de la Modernidad y de la consolidación del capitalismo, con lo cual no se nos escapa que es en este último marco en donde Santos ubica el estrechamiento del concepto de Derecho.

Luego, para Santos la fuerza coercitiva del Derecho protegió la gestión científica de la sociedad, o en otros términos, la despolitización científica de la vida social se consigue a través de la despolitización del conflicto y de la revuelta social, que se encauzan en el marco del Derecho.

A nuestros fines, este señalamiento de la mutua relación entre Ciencia/Derecho, esta cooperación entre ambos bajo la égida de la primera, es importante porque en este punto Santos critica una tesis fundamental de Foucault que nosotros desarrollamos en la Primera Parte. Se trata que como asumimos en ese lugar, de analizar el *poder* y como sabemos, en ese marco Foucault plantea un cambio paradigmático en su consideración entre el paradigma de la *soberanía*, que concibe al poder como eminentemente territorial, basado en su ubicuidad, centralidad y formalidad, (cuya expresión paradigmática era el *hacer morir* y solo dejar vivir) asumido bajo las categorías universales del Derecho y del Estado, estudiado por la Filosofía Política clásica, la Teoría Jurídica del Derecho Constitucional y del Derecho Político que en

cierto momento de la Modernidad (cuando aparecen las instituciones de secuestro, disciplinarias) se produce un desplazamiento en la relación: *poder/vida*, ya que el primero, en su formulación soberana lucía como desinteresado en la vida (biológica) de los pueblos, en el desarrollar, maximizar el *hacer vivir* que es potenciado ahora en la sociedad disciplinaria, que demanda ordenar la potencia de la vida, regular los cuerpos internamente para reproducir, y desarrollar la vida. En este cambio, el problema teórico que subsiste es la relación entre uno y otro paradigma que no son sino dos concepciones en la consideración de dos dimensiones del poder, para Foucault tal relación se resuelve por una preeminencia del “nuevo” poder bio-político, que es lo que Santos califica de exageración, por aquella original colaboración entre Ciencia y Derecho que se originó en la primera Modernidad, que como ha quedado expresado, constituyen una relación *isomórfica* o mejor dicho, la autonomía entre Ciencia y Derecho es fruto de la transformación isomórfica del segundo que se convierte en un *alter ego de la primera*, por eso es fácil transitar de la Ciencia al Derecho dentro de la misma institución.

Desde mi punto de vista, la presentación de afirmaciones normativas como afirmaciones científicas y de afirmaciones científicas como normativas, es un hecho endémico en el paradigma de la modernidad. En efecto, en el pensamiento social moderno tiene bastante tradición la idea de que la ley en cuanto norma debe ser también ley en cuanto ciencia, una tradición que se remonta, por lo menos, hasta Gianbatista Vico (de Souza Santos, 2000, p.57) .

Para Santos esta pretensión de cimentar un orden social en la Ciencia es de una variada tradición, se trata de un orden social en donde las determinaciones de Derecho son el resultado de los descubrimientos científicos sobre el comportamiento social, esta fue una idea que inspiró a la teoría social desde los siglos XVIII y XIX, de Montesquieu a Saint Simón, de Bentham a Comte. de Beccaria a Lombroso. Esta es una importante observación a tener y mantener en cuenta porque en nuestra investigación ya abordamos en un anterior capítulo, la concepción del poder como gubernamentalidad bio-política que, desde nuestra perspectiva guarda estrecha relación con lo aquí apuntado por Santos. Por otra parte en otro trabajo de nuestra autoría hemos intentado dar cuenta de esta relación erosiva entre el Derecho y la racionalidad científica.⁴³

Por la razón antes apuntada, dilucidar los cambios epistemológicos que se han producido, productos a su vez de desarrollos científicos fundamentales, constituye una tarea imprescindible para la comprensión de la ruptura paradigmática por la que atravesamos y por ende el cambio histórico-social, sin embargo, como el mismo Boaventura de Souza Santos lo reconoce, por el nivel de autonomía relativa que el Derecho posee, de nuestra parte nos ceñiremos a éste.

Sin perjuicio de ello bástenos considerar que en el caso referido a la ciencia, como ya algo al respecto adelantáramos, ésta consolida desde la primera Modernidad un paradigma, una comprensión epistemológica que se torna dominante, que en el plano filosófico, desde el racionalismo cartesiano hasta el empirismo anglosajón fundamentalmente, terminan consolidando un ideal normativo de conocimiento que puede reducirse a esa síntesis en la cual el racionalismo cartesiano aporta las recomendaciones metodológicas de buscar “ideas claras y distintas”, partir de la duda metódica y no culminar sino cuando la certeza fuera indubitable,

⁴³ González, Carlos Manuel: *Racionalidad Científica y Discursos prácticos- la compleja relación entre moral y derecho*” Consejo Editorial Facultad de Ciencias Humanas UNRC. Río Cuarto 2000- también disponible en la red.

ello era posible porque básicamente el método matemático, las matemáticas como sistema axiomático habían demostrado, con su sola existencia, que la razón podía arribar a ese tipo de conocimiento cierto y seguro, por lo tanto solo era de esperar llevar el método matemático a toda realidad, incluso a aquella más allá de la mecánica, por otra parte, la recomendación analítica y reduccionista que se desprendía de sus prescripciones metodológicas, al menos parcialmente consideradas, como la de descomponer los problemas de la realidad a sus partes más simples, en conjunción con los aportes del empirismo, esto es: la inducción, y el control experimental, terminan integrando una comprensión empírica-analítica del mundo, que erosiona toda otra dimensión de la razón reduciéndola a esta formulación cognitiva-instrumental, estrechamiento que implicó lo que Santos identifica como esa colonización ese estrechamiento que en un proceso histórico y en atención al desarrollo de las relaciones de producción capitalista, culmina convirtiendo a la ciencia en una fuerza productiva hegemónica. Todo esto aparejó consecuencias prácticas concretas, desde esa ontología de la simplicidad y de la desagregación analítica, se proyectó a toda la naturaleza como mera instrumentalidad, con ello el pilar de la regulación se impone como dice Santos a toda posibilidad de desarrollar el pilar de la emancipación, la ciencia se articula al poder y con ello racionaliza la vida desde esa dimensión.

No obstante como dice Santos y hoy por hoy hacen notar muchos otros, la ruptura paradigmática de esa visión que se concreta en la astronomía copernicana con los avances de Galileo y Kepler, las observaciones de Tycho Brahe para, tras el descubrimiento de las leyes de la gravitación universal, se corone en la física y mecánica de Newton, habrá de terminar sucumbiendo a partir de desarrollos científicos que provienen de diferentes campos disciplinarios. La Teoría de la Relatividad de Einstein, las formulaciones de la mecánica del mundo sub-atómico, la mecánica cuántica con las elaboraciones de Planck, Bohr, Heisenberg, Schrödinger, fundamentalmente de la Biología, especialmente la biología molecular y los desarrollos de la genética, también como ya hemos visto los importantes aportes de los estudios de los sistemas abiertos en atención a las leyes de la Termodinámica, la consideración de sus dos principios, especialmente el segundo, tras su descubrimiento y formulación por parte de Sadi Carnot y Kevin Clasius, la consecuente Teoría de las Estructuras Disipativas de la Escuela de Bruselas de Ilya Prigogine. A estos aportes a los que se alude generalmente para explicitar la conmoción epistemológica que implicó el cambio paradigmático de la ciencia newtoniana, con su apelación a ver en el orden de características generales, una regularidad que conducía a otro orden, un mundo de causalidades lineales y previsibles, se le agrega, (Boaventura de Souza Santos lo hace también en su *Epistemología del Sur*) un desarrollo que provino de las ciencias formales, el Teorema de Gödel, la incompletitud de los sistemas axiomáticos, incluida la matemática, es decir la demostración de que en todo sistema de axiomas al menos uno, es indemostrable, es indecidible, con lo cual adviértase que se determina un límite de la mismísima gramática de la ciencia.

Hoy entonces, la ciencia propone un paradigma de la complejidad con el estudio de sistemas dinámicos complejos, que si bien reconocen una morfología estructural, pueden dar cuenta del cambio, de la dinámica, de la historicidad; en todo caso, la ciencia newtoniana se ha visto superada en cierta manera. En su momento dice Santos, la ciencia implicó una primera ruptura epistemológica que se refería a la superación del sentido común, ahora parece imponerse lo que el autor llama una doble ruptura epistemológica, un nuevo sentido común. Es imperativo que en una ecología de saberes se dé cabida a otras interpretaciones posibles del mundo, imaginar un nuevo conocimiento-emancipación

(...) Con la progresiva transformación de la ciencia moderna en conocimiento-regulación, la modernidad occidental desistió de proponer una idea de progreso sin capitalismo. Abandonado a sí mismo, el capitalismo en cuanto modo hegemónico de producción, no admite otra transición que no sea aquella que conduce a más capitalismo.

La invención de un nuevo conocimiento-emancipación es para mí, una de las condiciones esenciales para romper con la auto-reproducción del capitalismo (de Souza Santos, 2000, p.132).

Precisamente, como bien lo explica Boaventura de Souza Santos los problemas sociales asumieron una dimensión inexcusablemente epistemológica cuando la ciencia pasó a estar en los orígenes de los mismos.

1.4. La Recepción del Derecho Romano o la recepción de un derecho recortado

Como hemos visto y nos lo ha enseñado Filippo Gallo, el Derecho Romano a partir de la *permutatio legum* experimentó un recorte en la gran codificación de Justiniano, es necesario advertir quizás una vez más, que no se trató meramente de una selección de textos legales, la decisión de incluir algunos y excluir otros, se trató de un cercenamiento ontológico profundo, pues la definición de Celso no era sino la síntesis de una concepción profunda del fenómeno jurídico, en atención a las prácticas reales que suponía, y a las que aludía, pero también a dimensiones de lo jurídico que de ningún modo permitían la lisa y llana identificación del Derecho con la norma, con la ley. Acabamos de mencionar por otra parte que la Modernidad, en tanto proceso autónomo en relación al capitalismo, contenía pilares, promesas, dimensiones de regulación y emancipación, no obstante lo cual, como hemos visto tras el proceso de consolidación del modo de producción capitalista, los portadores de tales dobles pilares (Ciencia y Derecho) experimentan un estrechamiento en relación a sus potencialidades emancipatorias. De allí en más lo decimos una vez más, Ciencia y Derecho, en tanto racionalizadores sociales de primer y segundo orden respectivamente, uni-dimensionan la función de regulación.

En el caso del Derecho, esto implicó a su vez un proceso de cientifización, el Derecho se divorcia de estrategias de reconocimiento de la juridicidad extra-sistemáticas, sean éstas de carácter metafísico como el Derecho Natural, tributario a su vez del concepto de “naturaleza humana”, sea de condiciones socio-históricas; por lo tanto el Derecho se refugia, se encierra diríamos en el sistema, que posibilitará mecanismos de validación meramente internos y auto-referenciales, pero signados de gran seguridad y nivel de control intersubjetivo, tal el elemental nivel de razonamiento cuando la juridicidad de una norma depende del mero examen que le exige el simple cumplimiento de que haya sido dictada por autoridad competente (que obviamente la debe calificar otra norma) y que sea el resultado de un procedimiento legalmente establecido (otra vez). Así, la reconstrucción interna del sistema integrará un corpus ideológico-hermenéutico-doctrinario, que con un determinado nivel de autoridad también completará el material propio del sistema que se mantendrá siempre operativo, cual maquinaria disponible para la resolución de los conflictos sin indeterminaciones, con lo cual, en tanto sub-sistema del sistema social, aporta la imprescindible previsibilidad y seguridad. Al tiempo que al sistema se le asignan ciertas propiedades formales, como la *completitud* (lógica), negando la posibilidad de lagunas jurídicas, o la *economía*, es decir evitar por principio que haya normas que se superpongan, redunden, con lo cual tales características permiten que so-

bre el sistema se apliquen recursos lógicos (deónticos) y metodológicos que perfilan la ciencia jurídica como Dogmática, como ciencia racional.

Pero precisamente la tensión entre regulación y emancipación para Santos se da en un proceso histórico, concretamente en su primera manifestación se remonta a la recepción del Derecho Romano en la Europa del siglo XII. Boaventura de Souza Santos hace notar que tal recepción de este producto cultural de la civilización romana, es de tal importancia que marca indeleblemente la cultura jurídica del occidente moderno. Se trató de una ruptura, si consideramos que comienza en rigor a fines del siglo XI en la Universidad de Bolonia, constituyendo un impresionante movimiento intelectual en torno a lo que es llamado como “derecho erudito”, que fue el derecho codificado en el Corpus Iuris, y ello si se formalizó en oposición a lo que podríamos llamar el “derecho feudal”.

De nuestra parte ya hemos hecho notar que tal Derecho había experimentado un cercenamiento importante, una censura sobre una concepción, una visión de lo jurídico mucho más amplia, rica y vital de lo que en rigor pudo haber transmitido la codificación justiniana, cual fue la definición de Celso. Aun así, la importancia del Derecho Romano oficializado, es indiscutible porque, como dice Boaventura de Souza Santos implicaba una nueva constelación jurídica, una posibilidad de racionalización que convenía a los programas emancipadores de las clases nacientes, reforzaba sin dudas sus intereses aún en el marco de una sociedad que todavía no dominaba por completo.

Ya hemos aludido a los señeros trabajos de Legendre, acerca de la relevancia del Derecho Romano en la constitución de la civilización moderna-occidental, en esa línea Siperman dice con meridiana claridad y contundencia:

La estrategia para enfrentar la conflictividad humana que llamamos derecho (en sentido objetivo que tiene su equivalente inglés en la expresión law) inició el proceso que la llevó a erigirse en la matriz de la racionalidad occidental en la antigua Roma. Allí se encuentra un punto de partida de la configuración de un orden que se tradujo como civilización como romano-canónica que, a través de un largo, complejo e incluso azaroso devenir histórico, desemboca en el mundo hipermoderno en el cual vivimos (Siperman, 2008, p. 9).

Hechos históricos como la Primera Cruzada que reabrió el Mediterráneo como ruta comercial y conectó a Europa con otras partes del mundo, concretamente Oriente, contribuyeron, sumados al espíritu abierto y cosmopolita de las ciudades italianas del medioevo, a que se fuera considerando el marco institucional medieval insuficiente, estrecho, culturalmente anacrónico, por ello la recepción del Derecho Romano es la confluencia de intereses económicos y culturales, razón por la cual, un saber autónomo, fundamentalmente laico, como lo era el llamado “derecho erudito” revistió una importancia decisiva.

Hay ciertamente una apasionante y a la vez inquietante profundidad en este tema, acerca de cómo un producto cultural de la Roma antigua, signa con su impronta una época, nada más ni nada menos la nuestra, que si tiene, si reconoce un rasgo distintivo, quizás sea su recurrente preocupación por la indagación de la “verdad”. Tras la des-teologización, la llamada por Nietzsche la “muerte de Dios”⁴⁴, la pérdida de sentido se abrió como un precipicio

44 Nota: que en rigor se trata de un asesinato tal el brillante relato que formula en el acápite El Loco de la Gaya Ciencia

amenazante y ominoso, pero si abdica el principio de verdad por apelación a la autoridad inmediatamente se apela a la experiencia, racional o empírica, en principio de los hombres racionales, libres, autónomos. En ese contexto, es casi un lugar común atribuir a la Revolución Científica, a la revolución Copernicana una entidad causal cuasi fundacional.

1.5. Revisión de la relación: Ciencia-Derecho-Modernidad

Para Legendre, Occidente incurre en un olvido, es víctima, presa, de manera análoga a la psique humana de cierta represión, olvido por un origen ¿traumático? de la que en los individuos intenta dar cuenta el psicoanálisis, esto es extensible a lo social y lo olvidado es precisamente el legado del Derecho Romano. Por eso decíamos que la cuestión es bien importante, pensemos que el rasgo “esencial” de la cultura occidental es su pretensión de fundar un pensamiento universal, pero sin embargo desconoce como dice Legendre, el resorte estructural, la lógica que sustenta tal inquietud.

Comencemos por una pregunta sencilla: Qué quiere decir estudiar Occidente? Desde la perspectiva que sostengo quiere decir, ante todo tomar nota del *sistema de indagación* que prevaleció en Europa occidental aparentemente ilimitado. Observemos que el Occidente especificado por esta tradición se hizo especialista en el descuartizamiento de las civilizaciones y en un historicismo a discreción. En lo que a él concierne, sacó a la luz las facetas múltiples de su propia evolución, más de dos veces milenaria si tomamos en cuenta sus fuentes griegas, judías y latinas; diversificó casi al infinito sus propios campos de exploración: filosófico, teológico, político, económico, etc. filtró por el saber científico su expansión geográfica. Finalmente se postula hoy como *fuerza y garante mundial de los saberes y las problemáticas* a través del imperio feudal euroamericano y sus prolongaciones planetarias (Legendre, 2008_a,13).

Pero y esto es lo relevante de tal pretensión no se deduce que Occidente sepa, sea consciente de su origen, del resorte estructural que lo permitió, de la lógica que lo sustenta. Para Legendre en Europa, que es solo una pequeña porción del mundo, se concibió y desarrolló una cultura que constituyó un hábitat discursivo, una suerte de “relato” diríamos hoy, según el cual básicamente el “mundo”, o la naturaleza, la tierra es a su vez una escritura autógrafa de Dios que en tanto Ser Supremo, Soberano, es Dueño y Señor del hombre, pero todo hombre entonces sabe que el mundo así concebido es un mensaje a descifrar. Tras la “muerte de Dios”, éste es reemplazado por las figuras laicas del Progreso, la Ciencia y la Democracia.

A partir de estas ideas, ese “texto” occidental se lleva a todo el mundo, en realidad la occidentalidad y la Modernidad que luego la sustenta implicó la occidentalización el mundo, que para Legendre hoy se identifica de manera errónea y confusa con la mundialización de la globalización. Por otra parte, ya lo hemos dicho, caracterizar Occidente y la Modernidad desde la positividad de la ciencia es un lugar común, Legendre le llama a esto “machacar sobre lo que todos sabemos: la Ideología moderna del hombre-técnico”⁴⁵ pero de lo que se trata, como ha quedado sugerido es ver lo que Occidente no ve de sí mismo.

Legendre apela a lo que él llama el *Espejo Moderno* que alude al hecho que, tras el descubrimiento de América, se elabora el relato cristiano de la tierra, se trata de una nueva moder-

45 Nota: Legendre, Perre: *Lo que Occidente...: 38*

nidad (fines del siglo XV) cuando Occidente reenvía una imagen del mundo teológica y a la vez científica. Legendre se refiere con esto a un hecho histórico concreto, a una simple carta, pero de inmensa importancia, alude pues a la carta del Papa Alejandro VI que en 1493, en nombre del Imperio Universal de Cristo traza una línea global entre los polos Norte y Sur al este del meridiano de Las Azores, que divide al mundo en dos.

Este texto es muy importante por dos causas principales:

Primeramente, define en cierto modo las tareas del gobierno moderno. Cito: “aplicación, esfuerzo, y diligencia, no ahorrando trabajos, gastos ni peligros; incluso derramando nuestra propia sangre”. Tenemos aquí un esquema de los que serán *las grandes funciones gestionarias de los Estados*.

En segundo lugar, este texto enuncia una técnica de orden universal, el derecho, cuestión inmensa que podemos resumir así: el derecho de comerciar y derecho de propagar la salvación en Jesucristo, es decir, propagar la visión occidental del destino del hombre y de las sociedades (Legendre, 2008_a, 38).

Para Legendre esta carta del Papa echa a rodar los dados de la política universal y esto es sabido por los historiadores que no obstante, habrán de desconocer lo que la cultura occidental oculta, el punto ciego que no se refleja en el *Espejo* de Occidente, no se asume integralmente el problema de la identidad, siempre que la cultura occidental da cuenta de sí, apela a un relato sumario que refiere a la ciencia fundamentalmente, el estado-nación y la democracia. Para Legendre, el problema es mucho más complejo, pues la noción de identidad, nos coloca ante la lógica de los montajes de la identidad y sus dos dimensiones más importantes: ante el tiempo, y ante lo que el autor llama en referencia a la estructura, la *“Arquitectura de lo invisible”*.

En relación al tiempo, se trata pues no solo del tiempo histórico, sino también al mítico, de carácter fundacional, y esto Occidente los recibe de una “Memoria que olvida” “memoria *dogmática* de Occidente”

Dogmática: este término esencial (sobre el cual volveré en una próxima conferencia) define el sistema de discursos que engloba y sintetiza los elementos fantásticos y reales, discursos a partir de los cuales son pensados el origen y el destino, y a partir de los cuales es interrogada la causalidad, o sea, es instituida la razón (Legendre, 2008_a, 46).

Para Legendre entonces, el mito fundador de Occidente el discurso sobre su origen y destino, o el libreto en el que se basó, fue un relato que se fundamentó en la Biblia en tanto *Libro Absoluto*. Entonces la *Memoria dogmática* de Occidente moderno fue fruto del tiempo histórico, pero también mítico. La Biblia en principio concebida, inspirada por judíos para judíos, fue usada, transformada, por el cristianismo en una síntesis que ha pasado a ser denominada como: *judeo-cristianismo*. La inquietante pregunta que surge con fuerza interpelante es entonces ¿cómo Occidente reutilizó todo ese material estratégico y eficaz para mundializar su cultura, incluso hasta nuestra época de tecno-ciencia-economía?

Es necesario advertir que desde la estrategia metodológica de considerar a las sociedades humanas como textos, modifica radicalmente el enfoque de la historicidad y habilita la lógica de mecanismos de elaboración/reproducción de estas construcciones del discurso, se trata de

una auténtica *geología de textos*, por lo cual, Occidente también es producto de una acumulación sedimentaria de textos. (Legendre 2008_b, p. 48)

Esta historia *sedimentaria* reconoce según Legendre, tres características primordiales: una primera, que devela una *genealogía oculta*, claro, es necesario reparar que si bien por un lado, el judaísmo desde el libreto bíblico oficia de mito fundador de la *ley, de lo que es ley para el hombre*, no es menos cierto que a su vez el cristianismo recusa la esencia misma de la Ley judía, sus procedimientos rituales de interpretación, constituye en realidad una postura que culmina vaciando al judaísmo incluyéndolo, trayendo esto consecuencias profundas que habilitan el interrogante acerca de ¿adónde fue a buscar Occidente los elementos racionalistas, la dimensión hermenéutica acerca de la comprensión de la organización política-social, de la división psico-somática, entre cuerpo-alma, y la propia concepción de religión?, pues bien, fue a buscarlos al Imperio Romano y a su elaborado Derecho, su sistema jurídico.

(...) Se conformó así otra Biblia, esta oculta, sin ninguna relación con el judaísmo: el *monumento romano-canónico*. Alcanzamos con ello el elemento fundamental de la represión, esencial para comprender la Modernidad: la formación de una genealogía oculta, sobre la base de una identificación con el Imperio Romano y de la apropiación de un poder de inclusión universal característico del *derecho* que lleva ese nombre (Legendre, 2008_b, p. 50).

Pero aun arrojando luz sobre esta genealogía oculta, falta explicar de qué manera este hecho pudo originar, dar luz a la cultura occidental, el saber cómo un montaje religioso-jurídico posee semejante poder de generación histórica. La clave hay que buscarla para Legendre, en lo que él denomina: “*el crisol medieval*” es la segunda característica, el crisol medieval donde se cristalizan los conceptos fundamentales y estratégicos de la Modernidad Industrial (aunque nos llame la atención semejante extrapolación temporal y ontológica-social)

Sin la dimensión religiosa - teológica de la Biblia judía, su metamorfosis cristiana en el Dios encarnado en Jesucristo como Dios viviente del cristianismo sería impensable; igualmente sin el *vivero jurídico del Imperio Romano* convertido en herencia tras el paso por el crisol medieval, la moderna sociedad industrial, sería irreconocible, incomprensible.

¿Cómo podía realizarse esto en la práctica? Para comprender tal mecanismo oculto en la Modernidad, hay que estudiar el sistema de conceptos, normas y procedimientos de interpretación elaborados por la Edad Media (entre los siglos XII y XV). Hay que estudiar las instituciones romano-canónicas (o romano-pontificales), ese montaje de discurso apuntado por la filosofía y la teología de las escuelas (lo que se denomina la Escolástica), lo que construyó el basamento de lo que pasaría a ser el régimen industrial de la cultura (Legendre, 2008_a p. 51).

Los ejemplos de estos aportes, que como hemos dicho marcaron a fuego la cultura occidental, son por demás elocuentes y pertinentes a nuestro propósito expositivo que en esta instancia, no es otro que precisar, completar, ampliar, las dimensiones e impresionantes proyecciones que un objeto cultural como el Derecho Romano posee. No perdamos de vista que desde cierta perspectiva crítica, precisamente desde los principios fundamentales del “materialismo crítico”, el Derecho habrá de ser considerado un producto ideológico, super-estructural y por ende carente de autonomía histórica (en su momento problematizaremos ésta bien

importante cuestión, pero queremos señalar aquí esta proyección para que reparemos en los rasgos y real significación que le asigna un autor como Legendre).

Volviendo entonces a los aportes del Derecho Romano, son ciertamente significativos:

- Proporciona un principio técnico, muy presente en el derecho romano-canónico como son las nociones de *hecho y prueba del hecho*- con incidencia en la Razón tecno-científica de la época
- La casuística de la responsabilidad, esto es, la importante tipología de la participación psicológica en los hechos jurídicos como el dolo, la culpa, que luego se desarrolla sofisticadamente hacia la preter-intención y dolo eventual, dolo directo, etc.
- Nada más ni nada menos que el concepto de Estado

En otra de sus obras: *El Tajo-Discurso a jóvenes estudiantes sobre la ciencia y la ignorancia*, Legendre retoma el tema de la influencia del Derecho Romano en la cultura occidental, pero destaca otros aspectos, todos ellos igualmente reveladores. Notemos la referencia en el sugestivo sub-título del libro en el que se alude otra vez, a la ignorancia, a ese desconocimiento sobre el origen de la identidad. Ciertamente se trata de desentrañar la identidad de Occidente, el Espejo en el cual se refleja y en donde se conoce y al mismo tiempo desconoce, se niega una dimensión oculta, al lado de la manifiesta ciencia. Como el texto se trata de una conferencia esta cuestión la plantea a manera de inquietante pregunta a los estudiantes ante los que se dirigía:

Si les pregunto de qué fábrica del hombre salen, ustedes no dudarán en responder, de acuerdo con el discurso cultural vigente: yo soy un producto de la cultura *judeo-cristiana*; y como buenos franceses agregarían y de la Ilustración!

Pero si les preguntara; ¿saben que viven en la civilización del derecho civil y que esta civilización es el aglutinante que hace posible el Management y sostiene la Mundialización?, se verían obligados a responder: ¡No, no lo sé! Y podrían agregar a mi respecto: ¡lo que usted nos dice no figura en nuestros programas de formación! (Pierre, 2008_b, p. 16).

Desde nuestra perspectiva lo que de aquí en más propone Legendre nos parece de una importancia extraordinaria, ineludible, en el duro propósito de desentrañar, conceptualizar, lo que constituye nada más ni nada menos nuestro objeto de preocupación teórica: el Derecho. Queremos decir que acometemos el esfuerzo del gran rodeo, de la iluminación del concepto a través de una torsión fenomenológica que nos lo debele progresivamente, tomándonos muy en serio sus aristas, sus ocultas dimensiones; para ello, además y como hemos visto, hay que sortear innumerables, no solo complejidades sino operaciones reduccionistas, deliberadas operaciones ideológicas y políticas de empobrecimiento ontológico del objeto de estudio. La prepotente entronización de un paradigma teórico que se impone desde la fuerza de los intereses quizás anónimos del sistema, pero ciertamente cómplice de la comodidad intelectual de adoptar la simplicidad y de la necesidad también paradigmática de la formación profesional rápida y a-crítica.

Para Legendre somos auténticos *rentistas*, del inmenso capital intelectual que es el Derecho Romano, que hasta incluso *cumple un papel fundamental en el advenimiento del método científico*. Luego, alude a una operación sutil, sofisticada y compleja que el cristianismo desarrolla

ante el Derecho Romano, una operación que reconoce una analogía con la OPA, sigla de “offre public d’achat – en español oferta pública de acciones- operación bursátil mediante la cual una persona jurídica (física o jurídica) hace pública su oferta de comprar acciones de una compañía que cotiza en Bolsa, con el objeto de controlar a la compañía. Entonces reparemos, el cristianismo⁴⁶, también rentista del Derecho Romano, revela el tráfico de las ciencias, con la religión y lo político (Legendre, 2008_b, p. 27), para ver esta relación insoslayable e importante, Legendre nos invita a pensar sobre las maneras “doctas” que tenemos de ser rentistas de esa civilización judeo- cristiana- laica.

En primer lugar, en relación al advenimiento de la ciencia habría que repensar nuestra manera de analizar el pasado, manejar la memoria y los olvidos, y en tal sentido hay dos obstáculos que salvar: uno en relación al concepto de *religión* cuya referencia o mención se encuentra en interdicción, está políticamente desactivada, se la considera una mera opción privada, cuestión ciertamente avalada como un derecho individual; pero si proyectamos esta visión, esta concepción de lo religioso hacia el pasado, corremos el riesgo cierto e inminente de no comprender absolutamente nada, no solo a no entender las intrincadas relaciones entre los discursos religiosos y científicos que mediaban en la Edad Media y en los comienzos de la Modernidad. Por otra parte pasaría desapercibida la indudable e ineludible vinculación entre la actual sociedad dominada por la ciencia-técnica-economía, con aquella idea religiosa del Dios único, soberano y omnipotente.

La segunda manera de ver el pasado histórico, que conforma sin dudas otro obstáculo, es la concepción sobre un tiempo lineal, cuando es imprescindible ahora pensarlo de otro modo, es útil y hermenéuticamente potente apelar a metáforas, analogías geológicas y ver en la historia la acumulación de sedimentos que no son sino concreciones histórico-culturales por cierto, por caso es imprescindible ver nuestro mundo como la sucesión de elementos que se combinan: derecho romano + cristianismo + formación de las ciencias. (Legendre, 2008_b, p. 29). De manera pues que si se opera “arqueológicamente” socavando lo sucesivos suelos, descubrimos que en el basamento de Occidente existe una formación jurídica que es desconocida por los saberes e interpretaciones oficiales ortodoxas.

Es a partir de estas reflexiones que podremos comprender en su magnitud aquella operación rentística (OPA) que como episodio fundamental de la historia europea, practica con el cristianismo y con derecho romano.

La historia de Roma y del derecho romano no interesa solamente a la ciencia del Estado y de las reglas de la economía de mercado (especialmente la historia del contrato y de la solución de los conflictos por vía judicial); concierne *al funcionamiento del pensamiento científico y de la idea misma de método científico* (Legendre, 2008_b, p. 30).

Para Legendre el cristianismo entonces se apropia del capital jurídico romano en la Edad Media y esto influye, como ha quedado sugerido, en relación: 1º) al funcionamiento del pensamiento científico; 2º) el Derecho Romano fue portador de algo esencial al pensamiento científico relativo al método; 3º) es necesario explicar el apoderamiento del Derecho Romano por parte del cristianismo.⁴⁷

46 Nota: Desde nuestra perspectiva quizás sería más ajustado hablar de cristiandad

47 Nota: Conservemos, reparemos, que toda esta disquisición en torno a la importancia del Derecho Romano, su recepción desde el Renacimiento a los albores de la Modernidad, han de estar presentes en nuestra conceptualización del Derecho desde una Teoría Crítica, que habrá de ser abordada cuando se analicen las in-

En relación al pensamiento científico Legendre llama la atención sobre el uso de la palabra “ley” en los dos ámbitos, el jurídico y en la naturaleza; en rigor la palabra “ley estaba reservada para lo jurídico, cuando el Imperio se hizo cristiano también para la Teología. La expresión latina es *Lex* que deriva de un verbo que significa *leer*, es sugestivo, se concibe al científico como un lector de la naturaleza, el jurista es un lector de textos, el investigador científico se dedica a leer el Gran Libro de la Naturaleza.

Pero debemos dar un paso más, hemos dicho que en segundo término el Derecho Romano fue portador de algo esencial al pensamiento científico en relación estricta al método. Efectivamente, tras la caída, el impresionante derrumbe de Roma, seis siglos después, el Derecho Romano regresa, es impresionante pero regresa, en primer lugar por razones políticas que de forma expeditiva podemos resumir como de confrontación entre el Sacerdocio y el Imperio, pero más profundamente, en un plano cultural:

En el terreno cultural que nos ocupa, esta recuperación de la Idea romana es una ola de fondo surgida en la civilización europea contra aquello que los etnólogos llamarían mentalidad mágica o vestigios del pensamiento salvaje (Legendre, 2008, p. 33).

Esto es muy significativo, en los siglos XI, XII, XIII, entre las poblaciones surgidas de las invasiones bárbaras, se practicaban en la resolución de pleitos y conflictos o para establecer una decisión la llamadas ordalías, método feroz de prueba heredado de esos pueblos salvajes que se practicaba por ejemplo en el cuerpo del acusado a través de una quemadura, que si era resistida servía para atribuir su inocencia. Para su resolución los pleitos se sometían a juegos, a quien triunfara en los mismos se le atribuía el derecho y la razón, por ello en ese contexto el regreso al Derecho Romano tuvo una gran implicancia e importancia cultural. Los romanos ya habían pensado, desarrollado, y perfeccionado un sistema de prueba judicial racional, articulada a los hechos, al dato empírico, a los indicios materiales, a las deducciones lógicas, las pruebas testimoniales controladas, autenticadas, la apelación a la indagación.

Luego la Iglesia en su franca lucha contra la magia, contra toda forma de pensamiento mágico, va a buscar en las doctas disquisiciones de los juristas romanos y en sus instituciones, los argumentos necesarios para esgrimir ante el oscurantismo, con esto se concreta una unión estratégica entre el cristianismo y el Derecho Romano.

Por último, debemos considerar muy seriamente la relación que Legendre ha definido como “rentística” entre el cristianismo con el Derecho Romano. Ya hemos aludido a esa operación financiera de oferta pública de acciones en el marco de las sociedades anónimas, para adquirir derechos y en definitiva el control sobre las mismas (OPA). Hay que retomar la historia entonces, reparar que hacia el siglo V el Imperio Romano se desmorona en occidente, queda subsistente el espacio oriental con su capital en Bizancio que habrá de subsistir mil años más, hasta la caída de Constantinopla en 1453 por acción de los turcos.

Ahora bien, en Occidente pese al derrumbe, el prestigio de Roma se mantiene y sobrevive al desastre, pero ello no es por obra y gracia de la institución papal, es ciertamente una leyenda, muy útil para el prestigio de la Iglesia basarse en el relato que el Papa recibió directamente

suficiencias de las meta-normas de reconocimiento del Derecho propias de la Modernidad: Jus-naturalismos, juspositivismos, realismos. Por otra parte, este tema es de fundamental importancia para tratar de dilucidar con rigor la **relación entre Capitalismo y Derecho**, con las derivaciones relativas a la discusión entre: forma-valor; forma-mercado, forma-derecho-forma-comunidad, cuestión que se retomará en un capítulo posterior conteniendo el tema acerca del Derecho más allá del Capitalismo- el Problema del Comunismo Jurídico.

de Constantino los dones e insignias imperiales, y que luego con Carlomagno ya en el siglo IX se intenta restaurar el Imperio Romano, según Legendre la prueba decisiva de la persistencia, pervivencia de la cultura heredada tiene lugar en el siglo XII reconocido como al menos uno de los “Renacimientos”, pues en esa época surgen dos rivales irreconciliables en términos de ejercer el poder: el papado teocrático por un lado y el emperador germánico por el otro. Legendre es contundente y su tesis nos resulta fascinante y plena de sugerencias:

En la realidad que nos interesa, el papado es más fuerte. Esta es la razón por la que hablo de OPA. El papado y su *inmensa red de juristas* (así como las Universidades, verdaderas pequeñas repúblicas que al comienzo están en dependencia con respecto a la organización pontifical) toman las riendas del destino intelectual, y en amplia medida político, del *derecho romano*, hasta la llegada de los *Tiempos Modernos* (Legendre, 2008, p. 33).

Efectivamente, allí debemos considerar que comienza la Modernidad, se expresa en el debate recurrente entre Fe y la Razón, en términos laicos Ciencia/Religión. Para Legendre el primer hecho que se relaciona y sitúa en torno a este debate, es de una lucha contenciosa en principio, entre el Judaísmo y el Cristianismo, luego del Holocausto, contra el Islam. Si bien al comienzo, el cristianismo no es sino una secta judía, pero muy pronto y fundamentalmente después de las cartas de San Pablo, de la Teología paulina, quedará evidenciado que Cristo, en tanto Dios encarnado y libre no es conciliable con la tradicional interpretación bíblica, como el propio Legendre se apresura a aclarar, esto no significa que el cristianismo reniegue del mensaje bíblico o abandone a la Biblia sino en su propia expresión, la convierte en una “introducción a los Evangelios” (Legendre, 2008, p. 38). Lo importante a considerar es que en esa época se conforma, despliega y consolida una civilización romano-cristiana contra el judaísmo.

(...) Contra, en los dos sentidos: a la vez apoyándose sobre (sobre el texto sagrado, sobre los componentes de la Biblia judía) y en una suerte de hostilidad de principio. Y esto hace que el libreto de Occidente tome elementos de los judíos y de los romanos, que sea judeo-romano-cristiano (Legendre, 2008, p.p. 38-39).

Advirtamos que la cuestión teológica es de importancia capital, el problema que se plantea entre judaísmo y cristianismo es muy profundo, fundamentalmente como problema para el cristianismo primitivo en torno a la necesidad de apelar a la circuncisión como rito eminentemente judío y que debería regir obligatoriamente para los cristianos no-judíos y por tanto incircuncisos, la teología paulina zanja la cuestión distinguiendo entre cuerpo y espíritu, es decir el cristiano “en espíritu” no necesitaba la marca corporal, la carne. Esta distinción psico-somática es la fundante del racionalismo moderno descorporizado.⁴⁸

El otro hecho importante que Legendre resalta, se refiere a que los Evangelios a diferencia de la Biblia y del Corán, no contiene prescripciones sociales, de manera pues que para la cristiandad era importante la búsqueda de estas reglas sociales faltantes, y precisamente las encontró en el Derecho Romano, auténtica religión laica del Imperio, pero que estaba destinado a derrumbarse, tal aconteció en el siglo V. Tras esta estrepitosa caída y luego de siete siglos tiene lugar la operación a la que nos hemos referido (OPA), es decir, la capitalización y

48 Nota: esta cuestión teológica, con la importancia que se le asigna a las cartas del Apóstol Pablo son propias de los actuales textos teológico-políticos y pueden verse en los trabajos de Agamben y Badiou, entre otros.

usufructo rentístico que el Occidente cristiano va hacer del Derecho Romano, de ese impresionante capital jurídico.

Tal operación rentística, ocurre por cierto más allá de las luchas contra las ordalías y el pensamiento mágico, se transforma en referencia, un fundamento de cambio que gráficamente Legendre denomina *el triunfo de lo operativo*, pues el Derecho Romano, incesantemente modificado, adaptado en un sinnúmero de “derechos nacionales”, ha servido como dice Legendre tanto a las causas democráticas, a la democracia parlamentaria inglesa, al centralismo francés, al Estado hitleriano y hasta el Imperio Soviético.

Para el Occidente fabricado por el judeo-romano-cristianismo laico, el fundamento, es decir, la Razón de las normas, importa muy poco, ¡se las cambia! Dicho de otra manera, no hay otro horizonte más allá de su adaptación funcional. Y en estas condiciones podemos decir, a nivel de la historia sedimentaria de la cultura que el *derecho romano ha sido vehículo de principio técnico* (Legendre, 2008, p. 41).

Con lo cual se ve claramente la reducción instrumental del Derecho, queda expedito el camino al pensamiento positivista, se evidencia desde otra perspectiva el recorte ontológico del concepto de “Derecho”, esto en los orígenes mismos de la cultura Occidental. Advertamos también, porque esto lo habremos de retomar en nuestro capítulo específico que habrá de referirse al “Derecho más allá del Capitalismo”, que Legendre incluye en esta capitalización cultural a la Unión Soviética asunto no carente de significado en la construcción de una Teoría General del Derecho por teóricos soviéticos como Pashukanis, que no trascendieron la visión instrumental del Derecho en tanto portador de los intereses de clase.

1.6. La relación del Derecho Romano con la noción de: sujeto

Como se podrá apreciar, este tema posee vital importancia no solo para la consideración del Derecho moderno ya que la noción de “sujeto”, “sujeto de derecho”, constituye una categoría central, sino que además y claramente es un concepto fundante de la cultura occidental. Desde aquella intuición renacentista de la “preeminencia ontológica de la inmanencia”, la centralidad del sujeto humano se consolida como idea-fuerza a medida que avanza el proceso de des-teologización. Sustituido el criterio de verdad por apelación a la autoridad, surge la libertad individual, surge el reto de apelar a la propia experiencia libre, solo dependiente en todo caso de facultades humanas para dar razones de verdad sobre el mundo, sobre la realidad, sobre las posibilidades de su conocimiento válido, cierto, seguro, con valor de universalidad. La Razón o la experiencia empírica, tendrán como protagonista al hombre, el que ahora es “sujeto”, porque habrá de *sujetar*, soportar en su estructura subjetiva decir lo que es la realidad, la forma fundada de predicar sobre ella. La Filosofía Moderna es la filosofía de la subjetividad, el hombre es el responsable porque en ejercicio de su autonomía debe responder sobre asuntos que no obstante exigen la universalidad. En el plano jurídico la libertad exterior habrá de coexistir como constelación de libres arbitrios, que como dijera Kant “valieran al mismo tiempo como Ley de validez universal”. Pero la idea jurídica de sujeto, de persona jurídica, es más vieja.

La Razón, muy propia de la herencia romana, de su preceptiva, al mismo tiempo que también vehiculiza el *logos* griego, triunfa como dice Siperman, en casi todos los ámbitos, en la filosofía política de Hobbes por ejemplo, pero:

En cuanto a la autonomía del sujeto, estrella rutilante del firmamento conceptual moderno, “la expresó tempranamente el derecho romano con la ayuda del uso del posesivo *sui*: a cada ciudadano se le atribuye un estatuto definido como el estado de aquél que no participa más que de su dependencia jurídica propia” (cita aquí a Yan Thomas). El status de *sui iuris* estado de autonomía, originariamente atado a la calidad de paterfamilias- necesariamente, en cada individuo, sucesor de un estado previo de heteronomía, que es la situación en la que se encuentra el *alieni iuris* (Siperman, 2008, p. 176).

Se trata de una bipolaridad, el sujeto libre el *sui iuris*, plenamente autónomo que no depende sino de sí mismo, y por el contrario aquellos que dependen de alguien, se deben “sujetar” a alguna autoridad son: los *alieni iuris*. En la Edad Media esta tipología se complica, los diversos estatus sociales presentan y conservan diferentes grados de libertad, por el ejemplo el vasallo aparece como una categoría intermedia entre el señorío y la servidumbre. Es por cierto en la Modernidad tras las diferentes operatorias, procesos de recepción y de influencia través de la Escolástica que se va consolidando de a poco un concepto más pleno de subjetividad

El tema de la plenitud subjetiva experimentó nuevos cambios, precisamente en consonancia con la declinación de la feudalidad y el desarrollo de los Estados nacionales, integrándose como elemento esencial de aquello que, por su raigambre con la naturaleza, no podía ser sino reconocido como categoría de la ley. Hemos visto a ese proceso tomar impulso en los discursos de los humanistas del temprano Renacimiento sobre la humana dignitas y cobrar vigor en la literatura contestataria que atraviesa las luchas religiosas del siglo XVI. Más tarde, en los tiempos del alumbramiento moderno del siglo XVII, el diseño de *la autonomía del sujeto comienza a concretarse poniendo los materiales provenientes del campo jurídico en relación con las meditaciones filosóficas surgidas a partir de las posibilidades del conocer. Conocer es determinar en términos de verdad el estado real del mundo natural, mundo del cual también forman partes los individuos y sus derechos. Implica “reconocer” el estatuto del sujeto de esa superior facultad vital. En términos del republicanismo, en lo concreto descubrir la libertad “natural” y ponerla al abrigo de la arbitrariedad, y en términos filosóficos, concretar la preeminencia metafísica del sujeto pensante respecto de todo aquello que configura su mundo circundante* (Siperman, 2008, p. 177).

La cita es clarísima, por eso hemos apelado a toda su extensión, en relación a lo que decíamos en torno a la problemática común entre el conocimiento y su fundamentación y la del obrar humano. Siperman lo expresa y refuerza con claridad y contundencia:

El objeto común de jueces, juristas y científicos de establecer la verdad llevó a su mayor altura la tradición metafísica basada en entender al ser humano como un sujeto de conocimiento lanzado a la aprehensión del mundo, a tener acceso a su verdad y expresarla. *La noción cartesiana de sujeto, de indiscutible raigambre jurídica*, (sujeto heredero del *sui iuris*, que con el tiempo tomará conciencia de que su plenitud es el efecto de una acción emancipadora), se define por la potencialidad del cogito vinculado aún a un garante sobrenatural (Siperman, 2008, 178).

Efectivamente Descartes conserva la hipótesis de Dios como garante último de las certezas a la que arriba el sujeto, sin embargo solo parece tratarse de una concesión al poder remanente, aunque aún temible de la Inquisición de la Iglesia, pues ciertamente se trata de un sujeto autónomo, susceptible de conocer al mundo, plantarse frente a él en tanto *res extensa*, y apropiarse de la realidad. En el plano del conocimiento se da una clara analogía con el nivel de la sociedad civil en relación con la emancipación y la condición de adquirir derechos en tanto sujeto autónomo, como dice Siperman, Kant al dar una explicación sobre el programa de la Ilustración, se refiere a ella como la edad adulta y madura de la humanidad.

El sujeto entonces lo es en un doble sentido como hace notar Siperman; esto es como sujeto activo, expresión de una personalidad individual protagonista del conocimiento de y de la emancipación general, pero al mismo tiempo sujeto en tanto “sujetado” a un orden normativo en el cual está inscripta su existencia como tal. Esta es pues la intuición de Locke y agregamos por nuestra cuenta del contractualismo en general, pero que sin dudas es en Locke donde se ve con claridad prístina la doble condición de este sujeto, libre y al mismo tiempo demandante que requiere la mediación institucional, para consolidarse como sujeto de apropiación, para hacer realidad jurídica la propiedad, es el sujeto en plenitud, que tras el conocer se hace necesariamente posesivo.

El ideal científico triunfante de la Modernidad es la síntesis del racionalismo (Descartes) y el empirismo anglosajón (Bacon pero también el mismo Locke), esto culmina en un acoplamiento de la racionalidad del método matemático aplicado a toda realidad más allá de la mecánica, la recomendación de la simplificación vía reducción analítica, a lo que se le suma el control experimental y el método inductivo que permite generalizar experiencias individuales y ver en ello cierta constitución ontológica *legaliforme* de la realidad. Es pues una visión empírica-analítica del mundo que concibe a la naturaleza como apropiable, pura instrumentalidad, el conocimiento no responde sino a un *a-priori* técnico de utilidad y dominio.

Igualmente el sujeto del idealismo alemán, especialmente el idealismo trascendental de Kant, el sujeto epistémico trascendental asume una pregunta epistemológica ciertamente, pero que en el fondo es de orden jurídico, *quid juris?* ¿Con qué derecho? ¿El conocimiento surgido de la experiencia individual y libre, es válido socialmente? Se alude a la trascendencia del orden particular-singular hacia la validación intersubjetiva de carácter universal.

Siperman trae a colación una sugestiva e interesante cita de von Ihering:

Escuchemos, sobre esas ideas en torno a la subjetividad posesiva, la palabra sarcástica de Rudolf von Ihering, diciéndonos con sorna, en su crítica al conceptualismo jurídico que el idealismo filosófico alemán había potenciado, que para esa visión el acontecer de la vida humana real y concreta, queda colocado temporalmente entre dos personas jurídicas, dos entidades de existencia ideal: el *nasciturus* y el *hereditas iacens*, la persona por nacer y la herencia yacente. La existencia física del hombre sería, para la concepción entonces en boga, sólo una situación transitoria, un despreciable interregno material, corporal, entre dos situaciones más elevadas, que son las de la personalidad en cuanto jurídica, espiritual, inmaterial. No debería sorprender, agrega para remate de su ironía, que la libertad haya sido considerada por algún jurista moderno un derecho de propiedad sobre el propio cuerpo humano (Siperman, 2008, p. 179).

Efectivamente la filosofía moderna experimenta un giro hacia la “epistemologización”, hace del problema de la fundamentación del conocimiento su razón de ser, y como vemos, en su afán de buscar seguridad, certeza, verdades, “ideas claras y distintas”, convierte a la experiencia subjetiva, racional o empírica en ese ejercicio ineludible, irrenunciable, como expresión de la libertad humana del sujeto. Pero ese “sujeto” cuyo origen cartesiano pero como dice Siperman alcanza su cenit con Kant en el cual tal noción de sujeto alcanza ribetes sofisticados pero que decididamente no es un sujeto empírico, no es histórico, ni psicológico, es “epistémico”, porque la experiencia que protagoniza es epistémica y conceptual, por lo tanto es “máscara” a la cual puede imputársele, atribuírsele, una actividad ordenadora, en cierto modo legisladora sobre lo real, lo que hasta guardamos, cierta sugerente analogía con el concepto ficcional de la persona kelseniana.

Pero luego veremos y habremos de asistir a un proceso mediante el cual tal ficción se adapta como un centro radiado de imputación jurídica a entidades colectivas, personas jurídicas en sentido estricto, que en su momento habrán de tener un fuerte impacto en el desarrollo capitalista. Es decir, con el desarrollo de las fuerzas productivas, el capital en tanto capital fijo, altamente tecnificado, es demandante de inversiones y de la asunción de riesgos que exceden a las posibilidades del mero capitalista individual. En ese contexto el diseño jurídico-institucional perfecciona una ficción mediante la cual entes colectivos, sociedades comerciales, se puedan constituir como personas jurídicas con derechos y obligaciones análogas a las personas físicas, pero se trata en un proceso en el que, desde la mera sociedad colectiva hasta la sociedad anónima, progresivamente el elemento personal de la asociación, el elemento *intuiti personae*, la *afectio societatis*, se diluyen, también la responsabilidad patrimonial individual, diferenciada del aporte accionario que en tanto expresión ideal de una cuota-parte del capital social es el título de propiedad, pero dissociado de las facultades de administración y disposición del mismo como un todo. Tales sociedades anónimas, mera asociación de capitales, son ahora grandes corporaciones que habrán de ser objeto de análisis posteriores porque son fundamentales para la comprensión de los fenómenos de globalización y de la relación de la producción material con el llamado capitalismo financiero, especulativo. Efectivamente vemos que esta transformación de la propiedad capitalista es fundamental para entender la realidad actual porque, entre otras razones tales sociedades cotizan sus acciones, en la Bolsa, mediante la oferta pública de acciones los títulos innominados pasan de unas manos a otras en procesos de compra-venta altamente especulativos, incluso de recompra de propias acciones con fines de lograr ganancias que no se relacionan con la economía real, con la producción, y que es el resultado de un juego azaroso.

Tanto en la filosofía jurídica de Kant como en la de Hegel, la libertad, expresión de la juridicidad moderna, se “determina” como derecho de apropiación, y con ello ante el “otro”, ante la alteridad y las facultades que supone la propiedad, surge entonces la libertad de contratación, el contrato.

Se trata de un sujeto pleno-contratante y propietario- , centrado, capaz de conocer, evaluar y de deliberar sobre sus propias decisiones y cuya libertad es el único fundamento posible de la vida moral, según la visión kantiana, fundada en la piedra basal del concepto de autonomía (Siperman, 2008, p. 181).

1.7. A manera de breve conclusión

Antes de continuar con la exposición relativa al proceso de recepción del Derecho Romano, y las implicancias que tuvo en relación estricta con las exigencias modernas de fundamentar al Derecho, o sea con los desarrollos jus-filosóficos y sus esfuerzos por diseñar una meta-norma de reconocimiento en sentido amplio, una auténtica teoría normativa que regule el concepto mismo de Derecho, hemos querido dar cuenta del real significado de ese singular producto cultural que fue el Derecho de los romanos.

No hay dudas que el objeto de nuestro estudio es el Derecho moderno, admitimos ese calificativo, discutiremos el otro que de ordinario se le asigna (burgués), en todo caso, no pretendemos asumir una presunta forma universal de Derecho, válida en todo tiempo y espacio cultural. Pero esto no es motivo de asombro, la Modernidad constituyó una ruptura histórica, epocal, que inauguró un sinnúmero de “realidades” propias, imputables solamente a ella, sin ir más lejos la Ciencia, es Ciencia Moderna, la *Scientia Nuova* en términos de Vico, es una inédita forma de conocer tal como dijimos más arriba, desarrollar, ejercer libremente la experiencia cognoscitiva, epistémica, a partir del método y control experimental; la forma de producir, las nuevas relaciones de producción, la configuración de un poder político soberano de carácter territorial y con dimensiones inéditas: centralidad, burocracia profesional, monopolio de la fuerza pública, ejército profesionales y...aquí llegamos a nuestro objeto de preocupación y desvelo: un Derecho racional y calculable.

Pero el caso fue que a ese Derecho lo fue a buscar en pleno Renacimiento al fondo de la Historia, al Imperio Romano, en especial recurre a un producto, a una expresión jurídica monumental, sin dudas imponente, la codificación de Justiniano, pero que tal como hemos visto, es el resultado de una decisión autocrática, reducir el Derecho a la práctica judicial, la riquísima experiencia y ejercicio de virtudes y dotes intelectuales que hacen al saber práctico, a la fina sensibilidad por lo bueno y lo justo pasan a identificarse con la fría autoridad de la Ley, identificada con la voluntad política del poder imperial.

Sin embargo ello no fue óbice para que el Derecho Romano dejara su indeleble impronta en lo más profundo de la civilización moderna occidental, y esto pese a la amputación ontológica que, tras el interregno de influencia jus-naturalista, replica en el normativismo positivista extremo y deja internalizada a fuego la idea de rápida y automática identificación del Derecho con la ley, pese a todo ello repetimos, el Derecho Romano posibilita la racionalidad científica y práctica en el mundo moderno, inconcebible sin el desarrollo del método científico, pero también sin la idea de la autonomía del sujeto del conocer, del Derecho y de los procesos de contractualización social.

1.8. El Derecho Romano y el Jus-naturalismo

Habíamos visto que el llamado “derecho erudito” se consolida en torno al trabajo de recepción y comentario en glosa en torno a la actividad académica de la Universidad de Bolonia en el siglo XI básicamente en consideración del Corpus Iuris Civilis de Justiniano que no obstante el cercenamiento que esto implicó, expresaba una fuerza y dinámica emancipadora para el programa social enarbolado por las clases nacientes en relación al “derecho” feudal.

Sin embargo, como hace notar Santos la tensión: *emancipación/regulación* fue constitutiva de la recepción del Derecho Romano, concretamente la labor de los Glosadores era una mezcla de autoridad (inscripta en la *translatio imperi*) y de razón (la *ratio scripta*); en este

marco, las exigencias de la razón práctica se orientaban por cierto a delinear, buscar una ética política, una finalidad no meramente instrumental. En esa tensión a la que hemos aludido, la resolución de conflictos demandaba el poder retórico de la argumentación jurídica por eso Boaventura de Souza Santos dice que el poder regulador en su autonomía en relación a los poderes fácticos mostraba su contundencia de racionalización social.

En la Europa del siglo XII, esto equivalía a un salto revolucionario. En las condiciones específicas de la época, la juridización autónoma de la resolución de los conflictos y la *centralidad de la argumentación jurídica* permitía una regulación jurídica que no perdía de vista objetivos emancipadores (de Souza Santos, 2000, p. 138).

Recordemos lo desarrollado anteriormente, el Derecho Romano aún luego de la *permutatio legum*, que es el Derecho que se recepta entre los siglos XI y XII, contiene ese poder emancipador, esa capacidad o dimensión retórica, recordemos también, que la definición celsina del Derecho, censurada por la codificación justiniana, reparaba precisamente en la práctica amplia de la resolución de conflictos desde la equidad. Con esto queremos hacer notar que se vuelve imperioso no olvidar e insistir una y otra vez, sobre la limitación ontológica que supone reducir el fenómeno amplio, rico y complejo de la juridicidad a la ley, que en los términos que lo analiza Boaventura de Souza Santos nos parece que tiene que ver con el triunfo de la *ratio scripta*. Por eso este largo proceso de recepción se prolonga en la tarea posterior (siglo XIX) de la *Pandektenschule* (Savigny, Puchta, Windscheild). Son precisamente los pandectistas los que culminan transformando al Derecho Romano en una estructura formal rígida, escalonada y jerárquica de normas jurídicas articuladas en un sistema con propiedades lógicas.

(...) La combinación compleja de autoridad, racionalidad y ética, característica del derecho de los Glosadores, fue así alterada y reducida a un formalismo técnico-racional, supuestamente neutro en la relación con la ética y solo preocupado por la perfección técnica, la coherencia lógica, la “completud” y la previsibilidad totales (de Souza Santos, 2000,p. 138).

A partir de la Pandectística se abre un proceso de cientifización del Derecho, con ello su potencial de emancipación se diluye, no decimos que desaparece porque como luego trataremos de demostrar, tal potencial se expresa en la realidad social en un proceso incontrolable de pluralismo jurídico que se levanta contra la dominación en un uso alternativo del Derecho, del cual se han apropiado una miríada de organizaciones. Lo cierto es que con el desarrollo capitalista se torna inconveniente asumir como meta-norma de reconocimiento del Derecho alguna instancia extra-sistemática que por encima o por afuera del sistema jurídico de Derecho positivo, precisamente establezca un lazo conceptual del Derecho con lo axiológico, con la moral o con las condicionantes socio-históricas.

1.9. El Jus-naturalismo racionalista clásico

Como dice Boaventura de Souza Santos entre los siglos XVII y XVIII, se desarrolla la idea de concebir un buen orden en cuyo marco, el Derecho se acomodara a la ley de la naturaleza conforme lo descubriera la razón y la observación. Su versión más acabada es la que le corresponde a Hugo Grocio o Grotius, que apela a una racionalidad secular emancipada de la teología y de toda apelación a la voluntad de Dios, se trata de una instancia de fundamentación de

Derecho basada en el concepto de “naturaleza humana” autonomizada de toda antropología creacionista. En su obra más conocida, *De Jure Belli ac Pacis*, alude al fundamento del Derecho que se identifica con la voluntad humana, no cualquier voluntad, sino aquella orientada a la vida social considerada como ambiente justo y pacífico; esto es, hay una primera certeza racional, es propio de la naturaleza humana el vivir en sociedad, en una sociedad organizada y justa.

Para Friedrich, Grocio en primera instancia reacciona ante las teorías de la soberanía tanto de Bodino como de Althusio, Grocio elabora una teoría o un concepto de derecho en general a gobernar en contraste con un derecho particular a gobernar, (*imperium generale e imperium proprio*), apelando a un concepto además trabajado ya por otros autores de soberanía dual, (*majestas realis e majestas personalis*), la primera era de la *civitas* como comunidad organizada y la segunda pertenecía por lo común a la monarquía o en otro caso a un grupo, a una aristocracia o a un pueblo.

A la luz de esta elaboración Grocio expuso la teoría del derecho natural *puramente secular*, basada en la doctrina de los estoicos y libre de la *autoridad eclesiástica*. Ocasionalmente, se ha afirmado en años recientes, aunque, creo yo, incorrectamente, que la doctrina de Grocio apenas se diferencia de los neo escolásticos españoles del siglo XVI. Lo que realmente *consiguió fue separar la ley natural de sus bases teológica y cristiana, tal como la comprendía la Edad Media* (Friedrich, 1964, p. 32).

Subrayamos entonces que el esfuerzo de Grocio estuvo orientado a profundizar el proceso de des-teologización el concepto de derecho natural, su pensamiento estaba en orden de la nueva ciencia de buscar la fundamentación en la certeza racional. Boaventura de Souza Santos lo hace notar en una referencia al pie de página cuando sostiene que la afirmación epistemológica de validez del derecho natural es semejante a la defendida por Galileo; Grotius efectivamente hablaba de una prueba *a-priori*: consistente en demostrar el necesario acuerdo o desacuerdo de algo con la naturaleza racional y natural, y una prueba *a-posteriori* basada en la conclusión necesaria, si no cierta al menos muy probable

Como vemos, un esfuerzo intelectual no demasiado alejado de toda la preocupación de la filosofía moderna con Descartes a la cabeza de buscar certezas, ideas claras y distintas. Apelar a la razón no a Dios, tampoco al pasado, salvo, en este último caso, ocasionalmente.

También para Bodenheimer Grocio se inspiró en el concepto de derecho natural de los estoicos, y su gran aporte se refiere también a la forma de conocimiento de ese derecho natural, a esclarecer la dimensión cognoscitiva y epistémica del Derecho. Según este autor a quien aquí citamos, la definición de Derecho de Grocio es reveladora de lo que venimos diciendo:

Grocio definía el Derecho natural como “un dictado de la recta razón que indica que un acto, según sea conforme o no conforme a la naturaleza racional y social, tiene una cualidad de necesidad moral o de bajeza (*turpitudem*) moral (Bodenheimer, p.155).

Como vemos, y lo hace notar también Edgard Bodenheimer, el Derecho divorciado de la voluntad divina, ligado a la valoración racional de lo moral y a la sociabilidad humana; también, un concepto que denota un fuerte componente individualista.

Desde una perspectiva política, de la vinculación de Derecho con el poder político, Bodenheimer, tras rescatar también el antecedente de Bodino, vincula el jus-naturalismo de Grocio como derivado de la soberanía. Para Boaventura de Souza Santos la obra de Grocio “tiene la doble cara de Jano”, refleja las posibilidades de la libertad pero también del absolutismo. El Derecho para Grocio también es la expresión de la sociabilidad humana, ya lo hemos dicho, la *appetitus societatis*, por lo tanto se refiere a la organización social y el establecimiento de jerarquías, es inherente a la vida colectiva en tanto es además *custodia societatis*; al respecto, creemos ver un interesante aporte de Grocio a una problemática actual del Derecho y que asimismo se vincula a su distinción entre: *el jus latius patens*: referido a la sociedad internacional, *el jus civile*, creado por el Estado, y por último y esto es lo que desde nuestra perspectiva constituye la originalidad que queremos rescatar: el *jus arctius* desarrollado en los pequeños grupos y que a su vez se subdividía en: *jus rectorium* que regulaba las relaciones jerárquicas de padre e hijos, administradores y administrados, etc, pero además el *jus equatorium*, que regula las relaciones entre iguales, entre pares, entre asociaciones fraternales y voluntarias. Nos parece una interesante anticipación al pluralismo jurídico al cual adscribimos y luego desarrollaremos; también constituye un rescate de la práctica jurídica amplia de la que nos habla Gallo del Derecho Romano antes de la censura de Justiniano, en definitiva, colocar la experiencia jurídica como una tarea intelectual de dilucidación de la justicia y de la razón en función de los problemas prácticos a resolver en la convivencia humana, a ese arte y artificio ‘para ejercer la prudencia ante el conflicto’; al respecto nos dice Boaventura de Souza Santos:

Esta preocupación por la sistematización y racionalización, característica del jusnaturalismo de los siglos XVII y XVIII, en cuanto proyecto, se remonta al ideal de Cicerón de reducir el derecho a un arte o a una ciencia (*jus in artem redigendo*), a través de la revelación de la razón abstracta contenida en el derecho romano (la *recta ratio* o *ratio juris*). Esta preocupación con el *methodus*, los *schemata*, se conjuga en el siglo XVII con el entusiasmo por la nueva ciencia de Galileo y Descartes, que ya es una primera manifestación de las complicidades entre la ciencia moderna y el derecho moderno. Una generación después de Grotius, Leibniz presentó en 1667, un “nuevo método” de teoría del derecho, basado fundamentalmente en la matemática, la *jurisprudentia rationalis* (de Souza Santos, 2000, p. 141).

La cita es elocuente de lo que veníamos diciendo, pero cobra aún más fuerza si la contextualizamos en su proyección histórica, porque tal como dice Boaventura de Souza Santos, luego es Giambattista Vico quien propone una nueva ciencia de contenido básicamente geométrico y que asumía el tema de la relación entre Derecho y Ciencia en una obra que se titulaba *Diritto Universale*. Como ya lo hemos manifestado en otra parte⁴⁹, Vico nos brinda una idea profunda y fructífera, para él el hombre no nace racional, se hace racional, y ello lo logra en primer término en el ámbito de lo que podríamos llamar con Kant, la “razón práctica”, es decir, en el plano de las relaciones intersubjetivas que es donde advierte que respetando normas el hombre avanza, progresa mucho más, que resolviendo conflictos por la fuerza o la violencia⁵⁰.

Por ello Boaventura de Souza Santos toma la obra de Vico como expresión fiel de aquella tensión entre regulación y emancipación, es asimismo una expresión sofisticada entre ambos

49 Nota: González Carlos Manuel: *La Reconstrucción de la Juridicidad como concepto de crisis...*

50 Nota: apelábamos a esta cuestión siguiendo a Samaja para exponer su tesis de la preeminencia de la Razón Práctica sobre la Razón Pura.

extremos de la relación, Vico se proponía hacer una ciencia histórica-social a la manera en que Newton la había formulado sobre la naturaleza, aunque al mismo tiempo se muestra como consciente que no pueden regir los mismos principios en la sociedad y la historia, que en la naturaleza. Vico al respecto tenía claro que el lenguaje, la “gramática” de la ciencia natural, eran las matemáticas, análogamente el lenguaje de las humanidades, de las ciencias de la sociedad habría de ser la filología. En cuanto al Derecho, éste ciertamente que podía constituir una ciencia, en eso seguía los pasos de Grocio; Vico creyó haber encontrado un *jus gentium naturae*, que revelaba en su propia evolución, la evolución de toda la sociedad. Como señala Boaventura de Souza Santos, en eso se anticipó en siglos a la idea de Durkheim que expusiera acerca de la evolución de la división del trabajo social, y la consiguiente evolución de las formas jurídicas, en cuyo marco el derecho represivo era propio de las sociedades dominadas por la solidaridad mecánica, en cambio, el derecho restitutivo, dominaba en las sociedades donde primaba la solidaridad orgánica.

Para Santos el aporte principal de Vico se relaciona con la tensión entre emancipación/regulación:

La forma en que se procesa la tensión entre regulación/emancipación en el campo jurídico reside, en mi opinión, en la distinción fundamental al pensamiento de Vico, entre lo cierto (*certum*) y lo verdadero (*verum*). En el inicio de la Ciencia Nuova, Vico presenta los axiomas, o *degnitá* que van a orientar su investigación

Degnitá CXI Lo cierto en las leyes es una nebulosa de juicio sólo apoyada por la autoridad, de tal modo que las encontramos difíciles de aplicar, aunque a ello estemos obligados al ser ciertas...

Degnitá CXIII La verdad en las leyes es una luz y un esplendor con que la razón natural las ilumina; de ahí que los jurisconsultos tengan muchas veces por hábito decir *verum est in ves de aequum est* (de Souza Santos, 2000, p. 143).

Lo “cierto” entonces se identifica con la autoridad, con lo arbitrario, con el resultado particularizado de la voluntad; lo “verdadero”, “*verum*”, alude a la universalidad y necesidad de lo natural.

Para Vico, explica Boaventura de Souza Santos, el derecho natural no es fijo, no posee una estructura normativa inamovible, por el contrario las estructuras normativas se desplazan, se mueven hacia una idealidad inmanente, un principio ideal que pervive, se mantiene con independencia de los cambios históricos-contingentes de los derechos positivos; sin embargo tales cambios tampoco son circulares, reconocen una linealidad progresiva, van de lo *certum* a lo *verum*, de la autoridad a la razón, de lo particular a lo universal y esto expresado mejor que ninguna otra instancia de la realidad es evidenciado por el Derecho, aquí, la tensión entre *regulación/emancipación* cobra un significado especial, pues en el despliegue de la experiencia humana la emancipación triunfa sobre la regulación. Para Boaventura de Souza Santos esto constituye una tesis central de su concepción porque lo *verum* no se identifica con la razón cognitiva, es lo *aequum*, de allí que la potencialidad emancipadora del Derecho que posee una racionalidad que no se antepone al bienestar universal (Boaventura de Souza Santos, 2000, p. 144)

Otros autores (Bodenheimer- Radbruch- Friedrich) consideran sin distinguir, pensadores jusnaturalistas como Hobbes, Burlamaqui, Puffendorf, que ciertamente lo son, pero al mis-

mo tiempo son contracualistas, quizás la excepción sea Spinoza, nosotros consideremos al contractualismo en forma separada.

1.10. El Jusnaturalismo contractualista

El pensamiento contractualista si bien se remonta a tiempos anteriores, e inclusive se podría decir que es heredero del humanismo renacentista, con su intuición acerca de la preeminencia ontológica de la inmanencia, esta idea que deja de atribuirle precisamente a la trascendencia la titularidad del saber y del poder para arrogársela al hombre, constituye obviamente en forma directa una forma de pensar al hombre como titular de derechos, como su depositario, o mejor destinatario natural, en tanto participa precisamente de la dignidad propia de la “naturaleza humana. De allí que el poder se comienza a ver en su centro de imputación centralizada que empezaba a ser el “Estado moderno” como una derivación, un constructo, que le debía su ser al hombre y no al revés. De allí que los derechos lejos de ser concesiones graciabiles del poder eran la causa eficiente generadora de éste, su producto final y estratégico en el sentido que era necesario delegar parte de esos derechos, regularlos, limitarlos, para asegurar la interdicción de la guerra civil, la violencia propia del “estado de naturaleza”.

Por lo expuesto, en alguna medida la idea del contrato social, es decir la necesidad de contratar un interés general, público” que en su universalidad y generalidad resguarde, haga posible las libertades y derechos particulares, obedeció a necesidades empíricas concretas. En rigor lo que queremos significar es que el contrato social es una idea normativa, regulativa, en su centro de preocupación no figura el origen histórico-social del Estado, sino el ejercicio legítimo de su poder; en todo caso el origen, propósito, de su legitimidad. Una cosa es preocuparse por el Estado en su devenir histórico social, como forma moderna del poder con rasgos empíricos concretos y originales en relación a otras formas de dominación pre-modernas, es decir analizar el poder soberano en su ubicuidad, formalidad, centralidad, detentador del monopolio de la fuerza pública, ejércitos profesionales, y racionalizar la vida a partir de un derecho calculable, etc. y otra cosa diferente es pensar su orientación normativa en el plano del “deber ser”. Aquí lo que enfrentamos es un problema diferente, es asumir los estándares de la organización jurídica institucional del Estado, en todo caso sus poderes constituidos.

Con esto nos enfrentamos a un punto complejo, conflictivo, si se quiere irresoluble tanto de la filosofía jurídica como de la política: *el poder constituyente*. Como dice Antonio Negri⁵¹, es el auténtico *big bang* del orden político-institucional, es pues esa capacidad, energía, contundencia que en tanto poder inmanente puede originar, dar, inaugurar, un orden jurídico político. Obviamente en esta imprecisión sobran los interrogantes ¿poder inmanente en relación a qué o quién o quienes, son sus titulares? no podemos decir, no podemos responder pese a la tentación: “al pueblo”; éste habrá de ser una categoría subsiguiente, derivada y tributaria de la Constitución, entonces es el hombre en términos generales, así, en esa imprecisión. Si se intenta ser más precisos nos internamos en un terreno inquietante, pues deberíamos hablar de un grupo de hombres, obviamente no pueden ser todos los hombres, y con ello creemos que comenzamos tímidamente a vincular el poder constituyente con lo fáctico, con la violencia, no es otra cosa que la violencia de unos sobre otros para imponer un orden jurídico-político o sustituir un orden vigente por otro. La relación del Derecho con la violencia no debe sorprender, es explícito que el “contrato social”, se formula con el fin de formular la interdicción de la guerra civil, al menos en Hobbes, pero en todos los casos para evitar que la libertad de

51 Negri, Antonio: *El Poder Constituyente*

uno avance sobre la del otro. Ha sido sin dudas Walter Benjamin quien ha analizado esta inquietante cuestión con más profundidad. Una Constitución es ciertamente una norma jerárquica superior en el sistema normativo y le imprime validez a todo el sistema, pero su sanción, aquella que proviene del “poder constituyente originario”, reconoce ser el resultado de una lucha, de una revolución triunfante, en definitiva la imposición del grupo triunfador. Luego, tras esa irrupción del poder inmanente que inaugura el orden normativo, deja de ejercerse, es atrapado por aparatos de la representación política que conformarán los poderes constituidos, se “exorciza” así la violencia originaria, aunque queda, amenazante, conjurada como delito de sedición, previsto como la violación, precisamente de la representación política. El “pueblo” (ahora sí puede hablarse de pueblo porque ya hay un orden constituido) no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes, si así no lo hicieran y se arrogaran derechos del mismo pueblo cometen el delito de sedición, lo que la Constituciones formales callan discretamente es que si la sedición triunfa, con el suficiente poder, energía (violencia) y conservación, habrá de poder sancionar otra Constitución y el originario delito, oficiaría de otro poder constituyente originario.

Con lo que estamos expresando queremos significar que hay una dialéctica entre lo fáctico, empírico, de naturaleza violenta, y lo normativo, que no se puede ignorar, tras la conjuración de la violencia pura, sobrevienen las racionalizaciones, las reconstrucciones de lo normativo, refiriéndolo a la expresión de un “derecho natural”, expresión a su vez de una determinada “naturaleza humana”, a la “dignidad” que nos diferencia como especie racional que puede acceder a principios universales de justicia a fin de que rijan la convivencia ahora pacífica. Olvidada la violencia, en rigor superada, la razón habrá de regir la interacción social desde una perspectiva jurídica. Creemos no equivocarnos si decimos que aquel impresionante material del jusnaturalismo clásico acerca de los principios generales del Derecho y la Justicia que inspiró a las grandes codificaciones civilistas, fue la precondition de encerrar el Derecho en la ley, plantear un encierro dogmático suponía una nueva conjuración, no supeditar el reconocimiento de la juridicidad a un ejercicio racional pero especulativo que se arrogara por encima de la ley el poder de legitimar lo establecido, o impugnarlo. Sin ánimo de presentar una historia reducida y simple del juspositivismo, al cual en su momento nos referiremos con mayor detenimiento, lo que apenas sugerimos aquí es que, tras la tarea racional del jusnaturalismo al encontrar una serie de principios, diremos al menos generales del Derecho, el derecho positivo puede ostentar algunas propiedades formales, como la completitud, por ejemplo, que sin ser fácticamente absoluta, normativamente implica que los sistemas formalizados contengan un universo máximo de problemas y sus respectivas soluciones.

Lo que queremos por ahora hacer notar, dejar anticipado, es que desde nuestra concepción de la juridicidad que creemos en sintonía con las líneas más generales de lo que puede identificarse como Teoría Crítica del Derecho y a la cual referiremos en su momento, debe entenderse precisamente en tanto la juridicidad⁵² para nosotros es un concepto de crisis, en el sentido que no puede asociarse a una propiedad única, sea ésta la “naturaleza humana” esencialista y trans-histórica, ni la coacción propia de la legalidad estatalista. Es un concepto de crisis en la medida que deriva de la actividad humana, de la praxis, que al ser expresión de un pensamiento, expresa asimismo una lógica material cuyas leyes cognoscibles habrán de conformar una nueva epistemología jurídica.

52 Nota: apelamos a la categoría o nombre de “juridicidad” como sinónimo de Derecho en la acepción amplia de éste en la cual creemos, pero que en cierto modo es más clara a nuestros fines, porque precisamente no connota los estrechamientos y cercenamientos de éste último, ni la generalizada expansión de su uso en sentido identificado con el sistema normativo positivo.

En ese marco, la violencia constituyente representa un momento dialéctico previo, que habrá de ser superado-conservado en una nueva praxis de deliberación amplia, no necesariamente restringida a los aparatos de la representación política de los poderes constituidos, esto es lo que creemos humildemente lo que no considera Negri, la inmanencia del poder constituyente ha de conservarse en la capacidad de canalizar, expresar, realizar, las necesidades, anhelos, deseos, emociones, las exigencias cambio, de las diferentes singularidades de la multitud, de manera reflexiva en procedimientos con valor retórico-argumental y potencialidad develadora epistémica, como permanente expresión y definición jurídica de lo común, es decir, jurídica por su necesidad de concretar reconocimientos normativos que implican un uso de lo coactivo que a su vez reasegure su eficacia y exprese el carácter inmunológico de la violencia desnuda, no creadora y que, al mismo tiempo dialécticamente implique un “concepto absoluto” en términos de Hegel, es decir que dé cuenta de todas las determinaciones históricas, aunque en tanto Universal concreto, no exprese un estatuto ontológico que obvie la necesidad de la transformación de lo real, precisamente su puesta en crisis permanente. En su momento retomaremos el tema y lo vincularemos a las dificultades que, tanto Negri como toda la Teoría Jurídica clásica, encuentran en el concepto “resbaladizo”, del poder constituyente.

No obstante lo dicho no es una digresión que nos desvíe de lo que veníamos exponiendo en relación al jus-naturalismo, porque por lo expuesto la idea de “contrato” nos parece fundamental, en realidad es éste el que marca la interdicción de la violencia originaria, el que pone fin a la guerra civil, la delegación de derechos supone expropiar la violencia privada, el poder constituyente ciertamente es capturado por la representación política, pero el contrato como idea regulativa tampoco es el documento legal de la primera Constitución, es un baremo supra-legal que exige ser actualizado, consultado permanentemente en su real vigencia. En cierto modo el contrato social es una “envoltura normativa” que a partir de sus principios: 1) la autonomía de la voluntad de las partes. Libertad; 2) la simetría entre los contratantes, Igualdad y 3) la búsqueda y logro de un consenso, lo que implica es una exigencia permanente de adecuación y eventual revisión del orden positivo. Los acuerdos y consensos estarán seguramente sobrepujados por anhelos, necesidades, urgencias y por la interferencia intersubjetiva que probablemente genere desconocimientos, con ello nuevas violencias, es una suerte de “*constitución material*”, en permanente relación dialéctica con la “*constitución formal*”, de allí, si no entendemos mal la sugerente categorización de Negri mencionada como “disyunción diacrónica del derecho” a la cual también nos referiremos. (*La Fábrica de Porcelana*)

Sin embargo pese a la homogeneidad que implica el pensar la legitimidad del orden social a partir de la idea de un contrato social y que de esta categoría y tal como lo hemos hecho, puedan deducirse un importante número de consecuencias y análisis pertinentes para tratar de dilucidar la juridicidad, el pensamiento contractualista en la brevedad de su “lista” de representantes, ofrece singulares diferencias. Ya hemos dicho que además de los pilares propios del programa de la modernidad representado por la tensión entre *regulación/emancipación*, el pensamiento contractualista protagoniza a su vez, la tensión entre diferentes principios: el del Estado en Hobbes, el de la propiedad en Locke, el de la comunidad en Rousseau. Asimismo tal como lo expresa Boaventura de Souza Santos, la idea de ciencia es diferente en uno y otro caso. Aquella visión de ciencia rigurosa, develadora de la verdad, la certeza y la seguridad es más clara en Hobbes que en Rousseau. Este último rechazó en cierto modo el pensamiento de Las Luces, fundamentalmente porque creyó y así lo denuncia, la ciencia moderna aparece como impotente para dar cuenta de los problemas éticos, el hombre se concebía como un ser libre pero se encontraba encadenado en todas partes. Se trataba ciertamente de asumir la

tensión entre certeza y la justicia en el orden social, encontrar las leyes civiles que al mismo tiempo respeten y salvaguarden la libertad individual, sin renegar del orden y la cohesión social. Tal tensión aparece superada por la idea de contrato, sin embargo Rousseau supera al resto en enfatizar y remarcar la preeminencia de la libertad.

(...) Para él, el problema no es tanto el basar un orden social en la libertad, sino el de actuar de forma que se maximice el ejercicio de la libertad; así sería un absurdo aceptar por libre voluntad una relación contractual de la que resultase una pérdida de la libertad (como en el contrato hobessiano). Para Rousseau, solo existe una solución: *la voluntad general* como ejercicio esencial de soberanía inalienable e indivisible. La voluntad general, tal como Rousseau la entendió, representa la síntesis entre *regulación y emancipación* (de Souza Santos, 2000, p. 146).

La *voluntad general* para Rousseau no es el producto final de la sumatoria de las voluntades individuales, constituye una categoría cualitativamente superior, se refiere al interés común, por ello, si bien la voluntad individual puede ser buena o mala, la voluntad general es siempre buena. En el marco de la concepción de “contrato” de Rousseau, la conformación de los lazos sociales son de carácter siempre horizontales, de ciudadano a ciudadano, siendo la relación vertical en relación al Estado una relación meramente derivada y secundaria. Por ello en Rousseau el plano más elevado de la regulación es al mismo tiempo el plano de la emancipación, la complejidad del derecho pues, se manifiesta en las coincidentes posibilidades de máxima indisponibilidad a los intereses individuales, con las de máxima instrumentalidad.

Como vemos, el contrato social en Rousseau es en aspectos sustanciales diferente al de Hobbes, por ejemplo, el derecho es visto como un instrumento positivo para la libertad humana, una suerte de principio activo, que cumple pluralidad de funciones. Lo mismo ocurre con el Estado, éste para Rousseau es todopoderoso pero en la medida que su legitimidad depende de un principio absoluto cual es la voluntad general. A tal punto es importante tener esto en cuenta, que para Boaventura de Souza Santos, en la concepción rousseauniana, el Estado es indistinguible de los ciudadanos, desde el momento que son éstos los que en última instancia están legitimados para dictar las leyes que habrán de regirlos; concluye Boaventura de Souza Santos que desde esta perspectiva Rousseau anticipa aquella visión de la extinción del Estado (de Souza Santos, 2000, p. 147).

También habíamos adelantado que la regulación compleja moderna se refiere a tres principios, el del mercado, el del Estado y el de la comunidad, en ese sentido Rousseau claramente potencia, desarrolla el principio de la comunidad, así como Hobbes el del Estado y Locke el del mercado.

El concepto rousseauniano de Derecho es sutil, complejo, finamente desarrollado, porque es sutilmente percibido como un principio ético fundamental, eficaz instrumento para la transformación social positiva.

Por un lado el Estado es todopoderoso, en la medida que es potenciado por un principio absoluto de legitimidad: la voluntad general; mas, por otro lado, el Estado es indistinguible de los ciudadanos, dado que ellos tienen el derecho inalienable de decretar las leyes por las cuales serán regulados. Por esto, llegamos a la conclusión que la teoría política de Rousseau conduce,

en última instancia, a la desaparición del Estado (de Souza Santos, 2000, p. 147).

Para Boaventura de Souza Santos, en Rousseau hay una concepción ampliada de la racionalidad moral-práctica y por lo tanto ello deriva en el marco de la tensión: regulación emancipación, en las posibilidades de una regulación social tendente a no sofocar a la emancipación prometida en el programa de la Modernidad, esto es, a posibilitar amplios marcos de libertad y de autonomía, que al mismo tiempo contemplen la libertad individual más amplia, con marcos de solidaridad y racionalidad ética consolidados. Por ello es que Santos manifiesta que de los tres principios (Estado, mercado, comunidad) Rousseau fortalece a la comunidad identificada con la voluntad general; si bien es cierto que este concepto y la concepción rousseauiana en general han suscitado fuertes debates y aún hoy lo hace, hay una clara expresión en Rousseau de enfatizar la horizontalidad de las relaciones políticas, de solidaridad, y además, la clara idea que de allí deviene la autoridad del Estado; su recelo ante el fortalecimiento de las corporaciones y grupos intermedios, está motivado por el riesgo de que estos grupo se conviertan en privilegiadas instancias de mediación, en desmedro de los lazos comunitarios.

En Hobbes el poder soberano del Estado luce en toda su máxima expresión, el contrato hobbesiano es diferente al de Rousseau, la delegación de los derechos ciudadanos es profunda, fuerte, pero sobre todo, es un único acto que se agota, no es un contrato susceptible de actualizarse permanentemente.

Tal como ocurre en Rousseau, el contrato social está hecho “por todos y con todos”. Pero mientras que en Rousseau el contrato representa un acto de atribución de poder que se reproduce en el cuerpo político que crea, en Hobbes la atribución de poder por parte de la comunidad se agota en el acto del contrato. De ahí en adelante el objetivo de la paz exige sumisión absoluta al soberano. Mientras en Rousseau el soberano es intrínseco al contrato en Hobbes es “extrínseco” (de Souza Santos, 2000, p. 149).

Por otra parte ya es asunto fuera de discusión, que para el pensamiento contractualista en general, el “estado de naturaleza” del que se parte, del que es necesario salir precisamente a partir del contrato, es un supuesto retórico para pensar simétricamente los rasgos, características, y alcances de la sociedad civil. En ese sentido la concepción de Hobbes habrá de ser la que más anticipe el recorte, la reducción, que habría luego de suceder en relación al programa amplio de la Modernidad. Hobbes dice Boaventura de Souza Santos, se había dejado seducir por la ciencia natural de la época, fundamentalmente por sus potencialidades para establecer un orden incontrovertible, en tal sentido la filosofía racionalista trataba de imitar los métodos de las ciencias matemáticas y la geometría, por ello había partido de la idea de descubrir un derecho natural que permitiese ordenar a la sociedad según los cánones de seguridad y certeza.

En la visión de la modernidad en Hobbes, las simientes del reduccionismo también están inscritas en el hecho de que la tensión entre regulación y emancipación se restringe a una tensión entre guerra y paz, Una regulación pacífica es la única emancipación accesible al ser humano, cuya “pasión natural” es la guerra y la anarquía (de Souza Santos, 2000, p. 150).

Como consecuencia de esta concepción es obvio que la estatalidad también figura como principio de la regulación moderna. No es el caso de Locke, quien ataca la soberanía moderna, al menos en su forma absoluta, el Estado debe gobernar en función del consenso de la

ciudadanía, y solo de no ser posible esto último está autorizado a actuar conforme la regla de la mayoría, pero en Locke existen *dos* contratos y no solo uno: primero el contrato entre los ciudadanos, el pueblo que decide superar el estado de naturaleza y fundar la sociedad civil, otro contrato entre el pueblo y el gobierno soberano que habrá de incumbir con lo que antes dijimos, es decir gobernar en función del gobierno o conforme a la regla de la mayoría.

Como dijimos, si bien el “estado de naturaleza” es un supuesto para el pensamiento contractualista, es bien importante el rasgo, las características que cada representante le asigna a tal “estado”, pues en función de esta idea previa, sustentada en cierta forma como premisa, habrán de ser los rasgos que le atribuyan a la sociedad civil resultante del contrato, es decir, en Hobbes es bien claro que el “estado de naturaleza” es hostil, violento y peligroso, de allí en contraposición, hay que fundar un orden riguroso que asegure la paz, que implique la interdicción de la guerra civil de todos contra todos; para Locke por el contrario el “estado de naturaleza” es de ‘perfecta igualdad, libertad y paz, pero, y este es el motivo del contrato, las relaciones sociales son precarias, es necesario establecer la previsibilidad, la certeza, la seguridad en el sentido de la estabilidad de las relaciones, su regulación de los conflictos que necesariamente en el “estado de naturaleza” tarde o temprano nos llevarían a la violencia, tales disputas, fundamentalmente alterarían la posibilidad de usufructuar pacíficamente la propiedad.

Se ha discutido mucho el concepto de propiedad en Locke, diremos que defiende un concepto amplio, es decir inclusivo no solo de bienes materiales sino también de inmateriales y al mismo cuerpo. En segundo término, es imprescindible considerar que para Locke la justificación de la propiedad deviene del trabajo, éste desempeña una función fundamental en la legitimidad de la adquisición de la propiedad, y aún la de su extensión que debe supeditarse precisamente a la capacidad de trabajar, de no dejar ociosa a la propiedad; para Boaventura de Souza Santos, es tan fuerte la vinculación de la propiedad con el trabajo, que Locke con justo título puede considerarse un precursor de la teoría valor-trabajo (de Souza Santos, 2000. p. 152).

El tercer aspecto que debe resaltarse de la teoría de la propiedad de Locke, es que tras la difusión y consolidación del uso de la moneda, ve en éste un hecho facilitador, propiciador de la ruptura de la ecuación, trabajo/propiedad, a través del uso de dinero la propiedad tiende a acumularse y convertirse en un elemento de desigualdad social. En este punto Boaventura de Souza Santos, formula una disquisición consistente en considerar la posición de Rousseau ante el problema de la creciente desigualdad social, para Rousseau pues la desigualdad es la antítesis de la libertad, una función de la legislación, del Derecho, habrá de ser la de intervenir para garantizar la igualdad siempre que las fuerzas de la circunstancias tiendan a erosionarla o ponerla en riesgo. Locke por el contrario, parece dar por admitido que el uso de la moneda constituye inexorablemente una fuente de acumulación de propiedad, y por ende de desigualdad social.

Para Boaventura de Souza Santos, Locke consolida el principio del mercado entendido como ha quedado dicho, como uno de los pilares básicos de la regulación de la modernidad; el Estado protege la propiedad, le da certeza y seguridad, valores de los que se adolecía en el “estado de naturaleza”, todo esto se ubica en el origen del funcionamiento de los principios del mercado, que luego son universalizados por el capitalismo. En Locke está pues muy presente la tensión moderna entre regulación/emancipación, mucho más que en Hobbes, aunque no tanto como en Rousseau, pero en Locke es dable advertir la contradicción dialéctica

entre las leyes civiles fundadas en el libre consentimiento y en la naturaleza humana, y por otro lado el orden social atravesado por las enormes desigualdades.

(...) La racionalidad de la propiedad también impone ciertos límites a su utilización: la propiedad tiene que ser protegida como garantía contra la esclavitud y la opresión política, no pudiendo por eso, ser utilizada de forma que perjudique la prosperidad social que pretende garantizar. Por ejemplo no puede ser maltratada ni destruida sin justificación racional. La contextualización racional de la propiedad en Locke, es tan compleja que algunos autores han afirmado recientemente que, en él, la propiedad es apenas un “derecho de uso”. Sea como fuere, el “individualismo posesivo” de Locke se halla limitado por la idea de que la capacidad productiva de los trabajadores garantiza una propiedad general, aunque desigual, y también por la idea de que cuando la desigualdad conduce a la necesidad extrema, los necesitados tienen *derecho a la caridad* (de Souza, Santos, 2000, p. 153).

Para B, de Souza Santos, Hobbes, Locke y Rousseau son los tres fundadores del pensamiento moderno, en ellos se expresan las tensiones propias de la Modernidad, la básica y dialéctica entre la regulación y la emancipación, los tres cada cual a su modo sugieren que las simetrías más abarcadoras de sus proyectos, esto es: *estado de naturaleza/sociedad civil- soberano/ciudadano- libertad/igualdad-derecho natural/derecho civil-consentimiento/coerción*, acaban fracasando cuando son llevadas a la vida real.

Cada una de estas posiciones filosóficas representan los principios constitutivos del proyecto revolucionario global, pues cada uno de ellos conserva una función en pie de igualdad, tanto el principio del Estado (Hobbes), el del mercado (Locke) como el de la comunidad (Rousseau), son partes del programa social.

Sin embargo cada uno de estos pensadores, si bien representan una ruptura con el pensamiento religioso, con los criterios de validación por apelación a la teología y en tal sentido son parte del pensamiento Iluminista, sustentan sin embargo diferentes concepciones acerca de la racionalidad. Hobbes privilegia la racionalidad cognitiva, es un auténtico admirador de la ciencia moderna, la de Rousseau es una racionalidad moral-práctica y hasta cierto punto como dice Boaventura de Souza Santos estético-expresiva, en tanto la de Locke es una suerte de mezcla entre la racionalidad moral-práctica y el sentido común.

Igualmente ocurre con la concepción de *Derecho*, que cada uno de ellos sostiene; para Hobbes indudablemente es un producto de la voluntad, más específicamente de la voluntad del soberano, siendo entonces positivo por naturaleza e instrumental en sus objetivos de “paz”, “seguridad” para todos. Para Locke el Derecho es el producto del consentimiento, de los acuerdos, y su finalidad es la de brindar certeza, estabilidad a las relaciones. Para Rousseau, si bien puede estar ligado al consentimiento, es más que éste, es una auto-prescripción desde el momento que la comunidad no delega la facultad de legislar, el ciudadano es libre, lo que prima es su voluntad en tanto no prime sobre la voluntad general.

Así, la complejidad del paradigma de la modernidad reside en el hecho de que el derecho sea, potencial y simultáneamente, voluntad del soberano, manifestación del consentimiento y auto-prescripción. Puede oscilar entre

una extrema instrumentalidad y una extrema indisponibilidad (de Souza, Santos, 2000, p. 155).

Retengamos esta importante cita, a ella volveremos cuando más adelante en aras de proponer nuestra concepción crítica sobre las reconstrucciones del concepto de juridicidad apelaremos a esta complejidad y simultaneidad que supone el Derecho, y que a nuestro juicio sustenta el pluralismo jurídico imprescindible en este momento dialéctico del desarrollo capitalista, desorganizado, desigual, caótico y peligroso.

Para Boaventura de Souza Santos son estos tres autores los que a su modo asumen las tensiones de la modernidad incipiente, la fundamental antinomia entre la dimensión universalista que asume el paradigma jurídico-político y el particularismo social progresivamente dominado por relaciones sociales de producción capitalista con su derivación hacia la desigualdad; Rousseau es expresión cabal de ello con su frontal rechazo a las desigualdades, en tanto Hobbes oculta y disimula esas tensiones y luchas implícitas, Locke acoge esas contradicciones, se preocupa como hemos visto por la acumulación de la propiedad, pero deja de enfrentarlas tan abiertamente. Ninguno de estos pensadores y su producción intelectual es reduccionista, sin embargo, llama la atención Boaventura de Souza Santos, en su seno contienen la semilla de futuras reducciones.

Hasta aquí hemos seguido a B. de Souza Santos, su análisis es impecable y pleno de sugerencias frente al cual estamos en deuda, sin embargo nos parece que si bien asume el pensamiento jus-naturalista, y lo hace como preludio a la explicación del reduccionismo al que antes había aludido, que habría según él de concretarse en el siglo XIX con la definitiva imposición capitalista, y que ciertamente culmina con el entierro del concepto de “derecho natural” y su sustitución por el “derecho positivo”, no tiene pues motivo en esta línea de pensamiento y desde ese recorte de perspectiva, necesidad de aludir a Kant, cuyo “jus-naturalismo” es materia de otro análisis. Por esa misma y a la vez más profunda razón, es explicable prescindir de Hegel, cuya filosofía del derecho termina definitivamente con el “derecho natural”. Por nuestra parte sin embargo aludiremos a ellos porque para nosotros, volvemos a repetir, sin ser expresiones del pensamiento jus-naturalista, desde nuestro punto de vista nos parece que sus aportes resultan más que fundamentales para la comprensión del Derecho moderno, aún la reducción ontológica operada en el capitalismo y expresada teóricamente por el normativismo, cuya máximo exponente fue Kelsen y que exige que lo reframamos a Kant y confrontemos con Hegel precisamente.

3. La juridicidad moderna

3.1. *Kant-Hegel y Marx*

3.1.1. *Kant*

3.1.1.1. *Introducción*

Desde nuestro punto de vista para explicar y comprender en su magnitud la reducción ontológica de la realidad jurídica a su estricta identificación con la ley, con el derecho positivo, no basta con confrontarla a los desarrollos teóricos y filosóficos propios del jus-naturalismo, ni exclusivamente con la necesidad de apelar a una meta-norma de reconocimiento que dejara

de plantear la vinculación *conceptual* del derecho, de la norma, con la discutible y lábil moral, so pretexto de colocar al Derecho en consonancia con un concepto de ciencia, o con las necesidades funcionales del sistema social en su conjunto. No basta con ello decíamos, porque antes de las formulaciones teóricas que culminan en un sofisticado normativismo, es necesario reparar en el impresionante aporte de la filosofía política y la ética kantiana por un lado, y la crítica de la dialéctica hegeliana después. Por otra parte el formalismo kantiano inspira posteriormente al normativismo y a nuestro juicio a su reduccionismo y a su articulación a la estatalidad, más tarde es objeto de la crítica de Hegel y Marx. Por ello si pretendemos plantear otra visión del Derecho, una concepción crítica, nos parece oportuno asumir y de ninguna manera obviar la línea de pensamiento: Kant- Hegel- Marx.

3.1.1.2. *La ruptura kantiana*

Kant aporta una contribución esencial, fundamental, demuestra acabadamente la contradicción que implica fundamentar al Derecho en una densa, confusa, incontrolable, esencialista y metafísica concepción de “naturaleza humana” y obviamente de “Derecho Natural”; ello repugna al intento de fundamentar racionalmente el obrar humano. En el ámbito de la razón práctica existe sí una verdad *noumenal*, a diferencia del ámbito de la razón pura. Se trata de la libertad humana que es un supuesto inconmovible, sin él carece de sentido hablar de la justificación moral del obrar humano, y ello es lo que acontece si vinculamos la voluntad como medio para el cumplimiento de un “programa de naturaleza humana”, o de un sistema de necesidades igualmente naturales (como sostendría el utilitarismo) allí en estos casos la voluntad no es libre, está determinada por las coerciones naturales de su propia naturaleza precisamente, de manera pues que tal desarrollo instrumental de la voluntad no admite otra calificación sino aquella que se vincula con su eficiencia en tanto adecuación como medio a un fin. Por lo tanto Kant propone romper con las ataduras empíricas, no porque no existan, sino porque no bastan para justificar el acto moral, cortar con las constricciones de las facultades apetitivas y colocar a la voluntad bajo un deber irrestricto de libertad, esto es el imperativo categórico el procedimiento monológico de la razón que somete las máximas de su obrar a la universalización *obra de tal modo que la máxima de tu acción pueda ser querida en todo momento como ley de validez universal*

Veamos aunque sea sucintamente las Tesis de la *Crítica de la Razón Práctica* para que comprendamos con qué claridad Kant distingue lo empírico- real del mundo de la libertad asumiendo revolucionariamente la dicotomía onto- deontológica del ethos, entre el *ser y el deber ser*. Cuestión esta última de fundamental importancia para comprender el formalismo que luego asume el normativismo kelseniano.

Tesis I

Todos los principios prácticos que suponen un objeto (materia) de la facultad apetitiva como motivo determinante de la voluntad, son empíricos en su totalidad y no pueden dar leyes prácticas...

Tesis II

Todos los principios prácticos materiales como tales son, sin excepción, de la misma clase y deben figurar bajo el mismo principio universal del amor a sí mismo o de la propia felicidad:

Tesis III

Cuando un ente racional pretende pensar sus máximas como leyes universales prácticas, sólo puede pensarlas como principios que no por la materia sino sólo por la forma contienen motivo determinante de la voluntad.

La materia de un principio práctico es el objeto de la voluntad. Este es el motivo determinante de la última o no lo es. Si lo fuera, la regla de la voluntad se sometería a una condición empírica (las relaciones de la representación determinante con el sentimiento de placer o de dolor) y por consiguiente, no sería una ley práctica. Ahora bien, si de una ley se hace abstracción de toda materia, o sea de todo objeto de la voluntad (como motivo determinante), no queda más que la mera forma de una legislación universal (Kant, 1993, p. p. 25 a 32).

Con esto inaugura Kant el procedimiento de fundamentación propio de una ética formal, y con ello posibilita una auténtica revolución intelectual, pero de la cual pueden extraerse conclusiones prácticas y políticas de gran importancia y vigencia. Esto ha sido ampliamente revalorizado en la filosofía actual, contemporánea. Recordemos que tras el llamado “giro lingüístico” con el cual culmina la filosofía de la modernidad, lo que básicamente resulta cuestionada es la teoría semántica de la verdad propia de la lógica de Frege, con ella caen también criterios de demarcación estrictos entre ciencia, conocimiento cierto, seguro, y lo especulativo, lo normativo y lo ético, en definitiva se cuestiona una forma “fuerte de pensamiento”, fundamentante, con pretensiones de verdad y por lo tanto oponible a todos. En la fundamentación del obrar humano el pensamiento “fuertemente fundamentante” tuvo, reconoció, intentos análogos en éticas materiales, ética de bienes que pretendían saber con plena seguridad acerca de la naturaleza humana, o sobre sus sistemas de necesidades, y por lo tanto de su recto obrar, conforme a criterios seguros sobre la felicidad, la virtud, la utilidad, etc. De manera pues que si en el plano de la fundamentación se cree haber arribado a un conocimiento cierto y seguro por métodos racionales de lo que le conviene al hombre, la tentación de imponerle un plan de vida, un sistema de creencias y valores, resulta irresistible políticamente. El siglo XX fue una cabal expresión de esos desvaríos, la expresión política totalitaria tuvo que ver con esa patológica percepción de haber llegado a la verdad, a una única verdad, de poderla poseer, aplicar. Cuando esto pasa surge una ortodoxia espontánea, ansiosa y deseosa de imponer la felicidad a los otros aun coactivamente, por otra parte... ¿quién puede resistirse a ser feliz, justo, solidario, o al menos virtuoso? solo un enfermo, un alienado que se resiste a la luz, un ser de oscuridad que hay que suprimir. Tras esas experiencias nefastas del siglo de mayor progreso científico-tecnológico, la figura de Kant, su prudente propuesta de una ética procedimental, es rescatada vía “giro pragmático” (Apel- Habermas, Escuela de Erlangen, etc).

En el plano jurídico le debemos pues a Kant que desliga la fundamentación del Derecho de esa densa noción metafísica de “naturaleza humana”, en tal sentido no es un jus-naturalista en igual sentido que los otros, coloca al Derecho en el plano de lo que es sustancial en su época, la libertad individual, la autonomía, la idea revolucionaria de que el hombre es un centro existencial autotélico capaz de determinar su propia finalidad, su propio sistema de fines, siempre en arreglo con la libertad del otro. De allí que en la *Metafísica de las Costumbres* conceptualice al Derecho como aquellas *condiciones de posibilidad, mediante las cuales el libre arbitrio de uno coexiste con el libre arbitrio de otro, conforme una ley de validez universal.*

Fíjese bien, con la libertad individual el Derecho no dice a nadie que tiene que hacer, es una esfera de libertad sin contenido material, dice sí cómo tiene que ejercer esa libertad desde la perspectiva formal para que pueda ser factible en el orden social, en la alteridad. Como ejemplarmente lo expresa el maestro Bobbio, no le dice lo que tiene que comprar, ni que tiene algo que comprar, pero si lo hace, es decir si compra, sí le dice cómo habrá de ejercer esa opción a qué relación bilateral se expone. Esto es de una gran importancia jurídica y social, luego veremos que el Derecho, lo que se llama el “derecho autónomo” y su racionalidad formal, experimenta un proceso de materialización a instancia de una instrumentalización política propia del llamado “Estado de Bienestar”, el Derecho se convierte así en programas finalistas de esa forma-Estado, expresa una materialización (en el sentido de una racionalidad material de corte weberiano) que hoy ha entrado en crisis, con ello, la juridicidad clásica, la juridicidad kantiana es suplida, ya no es más la afirmación egocentrada de los libres arbitrios del sujeto, del *yo*, y se da paso a la reivindicación colectiva.⁵³

Volviendo a Kant, su filosofía es un sistema, un impresionante edificio en el que el tratamiento del uso teórico de la razón guarda estrecha conexión con el uso práctico; el problema común es la libertad, de conocimiento en el primer caso, o sea ejercer la experiencia epistémica sin ninguna atadura dogmática, a verdades teológicas indiscutidas o a prescripciones de autoridad alguna. Se trata de apelar a la razón, pero el sujeto cognoscente asume solamente la experiencia empírica, lo que aparece, lo fenoménico, sin embargo, no asiste a esa experiencia como quien queda expuesto pasivamente a quedar acribillado por el impacto de los sentidos, la estructura de la conciencia no es una tabla rasa que simplemente registra los datos. El sujeto epistémico trascendental, no es un sujeto empírico, fáctico, es un sujeto activo, práctico, un sujeto que ordena la experiencia y la unifica en una síntesis que hace posible el doble lenguaje del conocimiento científico, el conceptual y el empírico. La experiencia es epistémica, es decir de conocimiento, es pues conceptual, implica una actividad de ordenamiento de esa experiencia, conforme a la sensibilidad (categorías pura de la sensibilidad: tiempo-espacio) y conforme a las categorías del entendimiento (calidad-cantidad. modo.-relación), esta estructura de la subjetividad humana es la que posibilita los juicios sintéticos a priori, aquellos que posibilitan el conocimiento conceptual *a-priori* independiente de toda experiencia, pero que al mismo tiempo la hace posible, que oficia de condición de posibilidad que luego habrá de completarse mediante la experiencia empírica con los juicios sintéticos a posteriori.

En el ámbito de la razón práctica a diferencia del espacio teórico, se reconoce una verdad esencial *noumenal*, la *libertad*, ciertamente es un supuesto esencial que habilita tratar de fundamentar el obrar racional, es imprescindible moverse en el ámbito de la autonomía. Las éticas habidas hasta ese momento eran heterónomas, evaluaban la conducta conforme ésta respondiera a una legislación exterior, fuera ésta la naturaleza, alguna parte significativa de ella, o algún bien externo (la utilidad, el interés, la felicidad, etc.). Esto es lo contradictorio, lo absurdo si se quiere, y lo que devela y desmitifica la ética kantiana, en tanto se opere en función de constricciones, coacciones externas aún naturales, según apetitos y necesidades también naturales, o fines que pueden parecer inobjektables, la voluntad no puede sino someterse a una máxima subjetiva, no es libre, no opera sino de manera determinada. Es necesario someter la voluntad a un deber irrestricto de libertad, a un mandato incondicionado, esto es el imperativo categórico. La realidad esencial de la libertad humana amerita la construcción

53 Nota: La relación entre la epistemología de Kant y su filosofía práctica, en especial su concepción jurídica la hemos tratado especialmente en nuestro: *La Reconstrucción de la Juridicidad como Concepto de Crisis. Aporte Epistemológico Dialéctico*; por otra parte, acerca de la importancia de la ética kantiana hemos expuesto más detalladamente en nuestro: *Filosofía Política Ética y Medios de Comunicación*, ambas consignadas en la bibliografía general.

de un sistema, la libertad interior exige una legislación autónoma que identifique la prescripción, el mandato exterior, con el móvil de la acción. La libertad exterior se refiere al arbitrio que solo en su forma exterior heterónomamente habrá de armonizar con el arbitrio de otro. Esto quiere decir que la moral es autónoma, mientras que el Derecho, la ley jurídica es heterónoma, la voluntad no necesariamente asume la ley como propia, sin embargo la heteronomía del Derecho hace posible el milagro, el auténtico reino de la libertad social, en otros términos aunque parezca paradójico pues es esa heteronomía la que hace posible la autonomía en el marco de una esfera de accionar de manera que pueda coexistir con las libertades ajenas. Se trata de un exquisito equilibrio, de un descubrimiento fabuloso que expuso el peligro de la pretensión de verdad sobre fines y bienes.

En la *Metafísica de las Costumbres* queda absolutamente claro el esfuerzo kantiano en la construcción de un sistema que a su vez implica el tratamiento racional de la libertad humana con sus exquisitas y sutiles disquisiciones:

Toda legislación, (prescriba acciones internas o externas, y éstas bien a priori mediante la mera razón, bien mediante el arbitrio ajeno) comprende dos elementos: primero: una ley que representa objetivamente necesaria la acción que debe suceder, es decir, que convierte la acción en deber; segundo: un móvil que liga subjetivamente con la representación de la ley el fundamento de determinación del arbitrio para la realización de esa acción, por lo tanto el segundo elemento consiste que la ley hace del deber un móvil (Kant, 1989, p. 23).

Y más adelante con prístina claridad distingue

Por consiguiente, atendiendo a los móviles, la legislación puede ser diferente (aunque pueda concordar con otra legislación en lo que respecta a la acción a la que convierte en deber, por ejemplo, las acciones pueden ser externas en todos los casos) *La legislación que hace de una acción un deber y de ese deber, a la vez un móvil, es ética. Pero la que no incluye al último en la ley, y por lo tanto, admite también otro móvil distinto de la idea misma de deber, es jurídica* (Kant, 1989, p.p.23-24).

Es decir, a la concordancia externa de la conducta con la ley se le llama legalidad, pero de aquella conducta que es posible ver su adecuación interna, su móvil con el mandato o la prescripción, es moral. En el plano de la libertad exterior, ésta es objeto de una regulación heterónoma que es por lo tanto coacción, sin embargo ello es lo que hace posible la libertad, la autonomía, diremos más, siendo esclavos de la ley es que se garantiza el ser libre. No se trata de un juego de palabras, de una metáfora, por el contrario tiene que ver con la misma experiencia empírica e histórica de la libertad social que solo es posible en tanto la libertad individual se refiera a un ámbito o esfera de acción garantizada por la ley.

La concepción kantiana de libertad no es meramente negativa, no se define sólo en función de los límites, en tal sentido en el marco de la razón práctica la influencia de Rousseau en Kant es determinante. Si en el ámbito de la razón teórica Newton y Hume influyen decididamente en la construcción epistemológica kantiana, es sin dudas Rousseau quien le permite concebir a la libertad moderna en su clara expresión reflexiva, no meramente vinculada por lo tanto al límite y a la coacción. Como bien lo apunta Axel Honneth:

Los dos modelos de libertad que surgen a fines del siglo XVIII a partir de Rousseau representan dos versiones de la concepción según la cual la libertad individual solo puede ser el producto de un logro reflexivo. *Tanto Kant como Herder creen que toda determinación únicamente negativa de la libertad es de corto alcance filosófico porque no incursiona en el ámbito de objetivos y finalidades: se presenta al sujeto solamente externamente como libre sin que se considere si las intenciones realizadas por él satisfacen incluso las condiciones de la libertad misma* (Honneth, 2011, p. 53).

Subrayamos la última parte de esta importante cita porque luego habrá de ser retomada cuando analicemos y profundicemos los alcances y contenidos del llamado “derecho autónomo”, inspirado en Kant, vigente en la primera Modernidad hasta las crisis del capitalismo en el llamado “siglo corto”. Entonces, Kant retoma la idea de la autonomía que de manera dispersa había tematizado Rousseau, el modelo de la libertad como autodeterminación es perfeccionado por Kant indudablemente, el individuo no solo es capaz de constituirse responsablemente en auto-legislador, sino que a su vez y al mismo tiempo, es también capaz de actuar conforme a esas normas. Se trata en el caso de la moral de la libertad interior, pero como bien señala Honneth, Kant imprime al concepto de libertad un giro hacia lo trascendental en el sentido preciso que para él la libertad solo es posible cuando esa capacidad de auto-promulgación se orienta en torno razones correctas. En primer lugar, no se trata de cualquier orientación de la volición, no es un hacer conforme a la mera voluntad en tanto inclinación fáctica que por cierto existe y es una realidad empírica en tanto la naturaleza nos impone su regularidad, sin embargo se requiere otro paso, es necesario que el hombre libre siga leyes racionales, debe cuestionarse precisamente, reflexionar acerca de lo que le impele actuar y para ello como dice Honneth, no cuenta sino con el examen de las consecuencias de la generalización del actuar (Honneth, 2011, p.51).

En una última ampliación de su argumento, Kant afirma finalmente que en tal principio de la regularidad (o generalizabilidad) se expresa simultáneamente una actitud de respeto universal; tan pronto como me pregunto si las máximas de la acción ungidas por mí podrían ser aprobadas por todos mis cosujetos, las respeto por esto en su razonabilidad y las trato como finalidades en sí mismas. En la famosa fórmula final del imperativo categórico, Kant logró condensar el resultado moral de su argumentación; aquella que prescribe actuar solo de manera que *“uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio* (Honneth, 2011, p. 52).

La cuestión indudablemente novedosa en esta auténtica revolución protagonizada por Kant, es que rompe con las éticas habidas hasta ese entonces y que reconocían una instancia de fundamentación material que apelaba tanto a la metafísica (naturaleza humana como concepto universal) o coerciones empíricas (necesidades biológicas, naturales), también obviamente con Dios. Como lo hace notar en igual sentido Joan Solé no hay en Kant “resortes exteriores” que motiven la acción, tampoco el deseo, la felicidad, la emoción:

(...) Es decir, Kant interioriza lo esencial de la ética, sitúa su núcleo no en la acción, y aún menos en las consecuencias de la acción, sino en los motivos interiores que llevan a obrar” (Solé, p. 97).

Se trata como lo dice el mismo Kant en *Metafísica de las Costumbres* de la “voluntad buena”, aquella que obedece un deber irrestricto de libertad, pero como hemos señalado, de una libertad reflexiva, consciente de las razones a las que al mismo tiempo se sujeta.

Nos parece importante recapitular algunas de las consideraciones que nos ha merecido el fundamental aporte kantiano y al mismo tiempo ir “hacia adelante” y anticipar su vigencia y su insoslayable consideración para estudiar la relación que aquí básicamente nos ocupa, esto es: la relación entre el Derecho y el modo de producción capitalista. Por un lado creemos ver en la doctrina kantiana del Derecho, cuya relación con la razón práctica y su crítica es obvia, que en ambos niveles surge con nitidez su concepción de *libertad*, en definitiva esta realidad *noumenal* determina la concepción del obrar racional; libertad interior en el caso de la Moral, exterior en el caso del Derecho, esto implica una ontología pero también una antropología, el hombre es esencial libertad, pero ésta obedece al cumplimiento, al atenerse a razones, a someterse a la ley en el caso del Derecho y la libertad exterior. La justificación racional del obrar, en definitiva su fundamento, ya no radica en seguir un programa natural o perseguir con eficacia instrumental y estratégica la satisfacción de necesidades, sino someter la libertad y el arbitrio exterior a una voluntad que, antes que medio eficaz, se somete al imperativo de universalidad.

Si mal no interpretamos, Kant responde con mayor grado de profundidad y percepción de la realidad, al problema de la tensión causada por la sociedad moderna atomizada e individuada y la necesidad de un orden universal; esto también en el plano del conocimiento, salvada esta tensión en este caso por la universalidad de la razón pura del sujeto epistémico trascendental, en el plano de la razón práctica lo es por el cumplimiento con la buena voluntad. Pero queremos decir entonces que Kant auténticamente asume el problema de la fundamentación integralmente considerado y en relación al Derecho lo hace asumiendo un dato esencialmente moderno, la libertad, sus “arreglos” institucionales, y con ello rompe con las especulaciones metafísicas acerca de la naturaleza humana y un jus-naturalismo especulativo, esta circunstancia, y este aporte, lo coloca como precursor del pensamiento jurídico moderno, incluso vigente hasta el día de hoy, más allá de los marcos de la filosofía moderna, pues tras el “giro lingüístico” en su derivación pragmática habrá de ser retomado ampliamente por la Pragmática Universal de Habermas o la Trascendental de Apel.

Hacia adelante, hacia la proyección de Kant para pensar el Derecho en relación al capitalismo habrá de merecer nuestro análisis la vigencia de su ética y de su concepción jurídica con las relaciones de producción capitalista, la comparecencia de éstas ante el imperativo categórico. Por ello es muy importante que en este lugar reparemos cuidadosamente el auténtico alcance de la concepción kantiana de libertad; al respecto no parece fundamental la consideración de Solé porque desafía a las interpretaciones más rápidas y descuidadas que sobre el particular se han formulado.

Un rasgo algo sorprendente y muy debatido en la visión kantiana es que el deber implica violencia entre la voluntad, o facultad del querer. Si no hay ninguna resistencia, si se cumple con el deber con gusto, puede ser una de dos cosas: o bien se trata de una voluntad santa- y no únicamente buena- que en rigor solo la puede poseer Dios y resulta inalcanzable para la imperfecta humanidad; o bien no se realiza ninguna acción ética. Lo segundo implica que si alguien desea en lo más hondo de su ser combatir el ébola en los países africanos, o viajó por vocación emocional a Irak para hacer de escudo humano, o aloja en su hogar y alimenta a inmigrantes indocumen-

tados, si lo hace por deseo y *no por acatamiento al deber, su acción no tiene calificación ética*; puede ser admirable, puede movernos al amor por esta persona, pero no responde a la ética” (Solé, p.p. 99-100).

De manera que el alcance del imperativo categórico no puede ser reducido a que el agente moral opere según...

...según la ley universal del derecho, cada uno ha de poder hacer todo lo que considere oportuno siempre que resultare compatible con que cualquier otro, bajo las mismas condiciones, pueda también hacer eso mismo si quiere.” (Fernandez Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 615).

Manifestamos esto adelantando lo que habremos de desarrollar más exhaustivamente en el acápite posterior, en ocasión de asumir el complejo tema de la relación de la filosofía jurídica kantiana con el modo de producción capitalista, toda vez que el llamado “derecho autónomo”, entendido como el que garantiza marcos de libertad y autonomía garantizados por la ley y ante la ley, es la primera configuración de la juridicidad moderna y capitalista, es ese derecho que ciertos autores, recurriendo a Kant llaman “derecho puro”, derecho sin ninguna pauta extraña que de aplicarse al extremo consagraría una barbarie, por ejemplo negaría desarrollos institucionales como los convenios colectivos de trabajo, pues según la (a nuestro juicio antojadiza interpretación del imperativo kantiano) alguien siguiendo la máxima de su acción podría eventualmente aceptar trabajar por menos salario y por fuera del convenio. Es decir el “derecho puro” implicaría negar el impresionante avance de los convenios colectivos de trabajo que suponen el reconocimiento expreso de la relación laboral como relación de clase y se consagraría así el encubrimiento de la asimetría expresa del contrato de trabajo.

Por eso decimos una vez más que la exigente moral kantiana implica sujetar la conducta al deber como dice Solé aun violentando el deseo, la complacencia en hacer lo que corresponde, la adecuación de la conducta tiene que ceñirse al cumplimiento del deber por el deber, que es lo que empuja al sujeto salir de su propia subjetividad, por lo tanto, ser moral no supone amoldarse a la propia satisfacción, por ello lejos de la interpretación de Fernández Liria y Alegre Zahonero, no sería posible en el marco del “derecho puro”, autónomo decimos nosotros, de cuño kantiano, que un sujeto pueda universalizar como la máxima de su acción contratar según su propio interés en el marco de un convenio colectivo de trabajo en desmedro del logro institucional y el querer de los otros afectados. El *yo* kantiano aquí es trascendental y no empírico:

Al obrar moralmente, el ser racional asume su libertad. Emerge del reino de la causalidad o necesidad, el orden natural en que todo tiene una causa “sin excepción”, incluso él en la medida en que está determinado (Solé, p. 101).

3.1.1.3. Kant el “derecho autónomo” y el modo de producción capitalista

Como lo que adelantamos en la Introducción de esta parte, el aporte de Kant a la concepción moderna del Derecho resulta fundamental, no solo porque a través de él se supera la apelación a una instancia metafísica de fundamentación como lo era el concepto de “naturaleza humana”, sino que a su vez ello implicó asumir la juridicidad con la experiencia de la libertad moderna, como en algún sentido hemos hecho mención en el apartado anterior. Concebir

al Derecho como aquellas condiciones de posibilidad mediante las cuales el libre arbitrio de uno, coexiste con el libre arbitrio de otro, conforme a una ley de validez universal, posiciona el problema de la juridicidad en sus justos términos, en vinculación con los rasgos distintivos y sobresalientes de la sociedad moderna.

Esta primera aproximación al Derecho como fenómeno social fue de vital importancia y trascendencia, el Derecho luce relacionado, o mejor aún, portador de una racionalidad formal, importa regular la conducta externa de los hombres asegurando autonomías, marcos o esferas de libre accionar, en todo caso determinación autónoma de fines propios, y no estableciendo fines imponiendo programas finalísticos desde el exterior. En relación al desarrollo de la sociedad moderna en su formulación capitalista, el llamado “derecho autónomo”, este derecho de corte kantiano, culmina en el perfeccionamiento normativista, en el encierro del derecho en el marco formal de la dicotomía onto-deóntica del mundo del “*deber ser*”, que habría de expresar Kelsen en su conocida: *Teoría Pura del Derecho*. De allí se deriva una juridicidad formal, el Derecho estableciendo un sistema básico de libertades y derechos como condiciones formales de posibilidad, de parificación, de igualdad “ante la ley”.

Por lo expuesto es que se nos impone el interrogante de la vinculación de la filosofía jurídica kantiana, y en su más amplia expresión, su filosofía práctica, con el modo de producción capitalista. En otros términos, comprometernos con la posible respuesta acerca de la compatibilidad o incompatibilidad de las exigencias de la moral y el derecho kantiano, con un orden económico alternativo al capitalismo, de otra manera, revisar la posibilidad de que las exigencias del imperativo categórico solo sean posibles en condiciones capitalistas de producción, o por el contrario no lo sean.

En un interesante trabajo, Jesús García de las Bayonas Delgado⁵⁴ observa con agudeza que en Kant, el correcto o racional obrar depende de su adecuación a la mera forma de ley o forma universal y no a la *materia* del querer, objetos del desear, por ello el fundamento de la determinación de la voluntad no está constituido por necesidad alguna. Se trata entonces de determinar el imperativo de una *necesidad práctica* que es igual a una *validez práctica*, es decir un *deber ser*, un ser en términos negativos, o sea un ser que ocurre pero que no debería ocurrir, contar pues con un baremo, un principio inteligible que nos ha de permitir calificar nuestras acciones (*García de las Bayonas Delgado*). Explícitamente:

Pero habría, antes de esa libertad en sentido positivo o libertad como idéntica a moralidad, una libertad anterior: la libertad en sentido negativo. Una libertad negativa que viene dada por una independencia de nuestra voluntad del mecanismo causal y que tiene como consecuencia la independencia o espontaneidad de nuestras acciones. Una independencia del mecanismo causal o espontaneidad absoluta en la serie del tiempo que es la que hace que tengamos libertad tanto para el bien (para la libertad en sentido positivo) como para el mal (*García de las Bayonas, Delgado*, p.2).

De manera pues que el hombre práctico constituye una realidad *noumenal*, se eleva por fuera de lo empírico, del *yo* empírico, libre de nexos causales queda en condiciones sociales de que su conducta pueda ser valorada racionalmente, pues en tanto la consideremos determinada, precisamente en atención a alguna causa, sería ello no solo tarea vana sino necia. En este sentido hay una libertad en sentido *negativo*, pero es meramente la liberada de relaciones fácticas, conexiones inexorables de tipo causal; la libertad para Kant, ya lo hemos visto es de

54 *García de las Bayonas Delgado: Kant y Marx, el derecho y la ley fundamental de la sociedad moderna*

carácter esencialmente *reflexiva*, debe operar no conforme a las inclinaciones, que ciertamente existen, no debe responder meramente a la utilidad, a las “facultades apetitivas”, por el contrario debe someterse a un examen, a un procedimiento de la razón que indague sobre las posibilidades de la exigibilidad universal de esa conducta.

La libertad kantiana consiste en una igualdad innata, pues consiste en no poder ser obligada por otros, a los que también recíprocamente podemos obligarles, entonces una libertad que solo reconoce límites naturales y los derivados de estas constricciones recíprocas, en cuyo marco cada uno puede hacer lo que estime conveniente en su propio provecho aunque *ello no significa que pueda ir contra la libertad de otros* (de las Bayonas Delgado).

Esta libertad en sentido negativo, en la que prevalece el derecho del más fuerte, es la libertad a la que señalan nombres como los de las operaciones militares capitalistas modernas tales como la “libertad duradera” y tantas otras (García de las Bayonas Delgado, p.3).

Con lo que hasta aquí hemos expresado es posible ya intuir las consecuencias lógicas y las proyecciones éticas-morales de la filosofía kantiana, en relación a las condiciones sociales de la producción capitalista. El mandato de tal ética es la de examinar, *no a-priori sino a-posteriori*, las posibilidades que las consecuencias de nuestro querer sean universalizables. No podemos atenernos egoístamente a nuestras representaciones subjetivas de los objetos externos de nuestro deseo, como dice de las Bayonas Delgado, mora en nosotros un “*poder trascendental*”, puesto que la libertad se encuentra inclinada pero no determinada. Como hemos dicho e insistimos una vez más, se trata de una libertad reflexiva, no meramente negativa, que también lo es, pero solo en el escueto sentido de su independencia con el encadenamiento causal.

De manera que, por ejemplo, se quiera el bien (como cualquier otro objeto o fin de la voluntad) no solo para uno mismo, sino que siempre y al mismo tiempo se quiera que el bien acontezca universalmente y en los mismos e idénticos términos para todo el mundo (García de las Bayonas Delgado, p. 4).

Esta cita contiene a nuestro entender una cuestión bien importante, el “derecho autónomo”, ya veremos con más precisión su concepto y su articulación con la filosofía kantiana, es precisamente denominado así porque efectivamente en tanto la moral es unilateral, autónoma, e incoercible, el derecho contrariamente es bilateral (la conducta objeto de su regulación es exterior y por tanto está en interferencia intersubjetiva con otra) y por cierto heterónomo, desde el momento que es estatuido por el poder legisferante, la inextricable relación y articulación entre uno y otro orden de la razón práctica refleja que en el ámbito jurídico el libre arbitrio supone una esfera de acción, un marco de autonomía, que en tanto sea conciliable con el otro arbitrio exterior conforme una ley de validez universal, revela ello que tal *autonomía* social es posible, (aunque parezca un juego de palabras), por la *heteronomía*.

3.1.1.4. *Derecho natural y derecho positivo en Kant*

Es crucial que entendamos qué significan estos conceptos y esta relación en Kant, como dijimos moral y derecho se encuentran en el ámbito de la razón práctica, de las Bayonas Delgado lo expresa como que la “legalidad” se encuentra incluida en la moralidad, por ello es imprescindible comprender el concepto de Derecho natural en Kant; éste no es sino el de-

recho que responde y se fundamenta en principios universales *a-priori*, en tanto el “derecho positivo” es el estatuido. Sin embargo las cosas no son tan simples, Kant ciertamente no es susceptible de ser asimilado o comparado con un jusnaturalista típico, lo que constituye la legalidad es que nuestras acciones no sean en una *relación externa* contrarias a la ley moral, la diferencia entre ambos ordenes no obstante, y tal como viéramos, es que en el ámbito de la moral la voluntad se encuentra determinada directamente o de manera inmediata por la ley moral, la moral en este caso, “quiere” según una ley universal. El derecho en cambio deja al arbitrio de cada uno en tanto marco de autonomía, desear y fijarse fines sin preocuparse por la moralidad de los mismos; no obstante, la máxima de la acción que en este caso es externa, se encuentra determinada *a-priori* por el Derecho, de tal manera que precisamente la máxima del agente ha de coexistir con la libertad de cualquier otro, esta es la ley universal.

(...) Podemos decir que esto constituye una *conditio sine qua non* de la conformidad a *Derecho (natural)* y que sin ella nos encontraríamos fuera del Derecho (García de las Bayonas Delgado, p. 6).

El mismo Kant en *La Metafísica de las Costumbres* tras referirse a la necesidad de la obra y analizar las relaciones de “*las facultades del ánimo humano con las leyes morales*”⁵⁵ asume el problema de la relación entre moral y derecho en su complejidad, asunto que como podrá verse se vincula con la relación entre Derecho (natural) y Derecho (estatuido), pues recordemos el carácter axiológico, valorativo y de justicia que para el jus-naturalismo clásico y el contractualismo, reconocía el Derecho (natural), para Kant, evidentemente las cosas son diferentes:

Toda legislación (prescriba acciones internas o externas, y éstas bien *a-priori* mediante la mera razón, bien mediante el arbitrio ajeno) comprende dos elementos: primero, una ley que representa *objetivamente* como necesaria la acción que debe suceder, es decir que convierte la acción en deber; segundo, un móvil que liga *subjetivamente* con la representación de la ley el fundamento de la determinación del arbitrio para la realización de esa acción; por lo tanto el segundo elemento consiste en que la ley hace del deber un móvil (Kant, 1989, p. 23).

Y un poco más adelante:

A la mera concordancia o discrepancia de una acción con la ley, sin tener en cuenta los móviles de la misma, se le llama *legalidad* (conformidad con la ley), pero aquella en la que la idea del deber según la ley es a su vez el móvil de la acción, se le llama *moralidad (eticidad) de la misma* (Kant, 1989, p. 24).

Por lo expuesto es que el “principio universal de derecho” (en términos del propio Kant), una acción es jurídica, conforme a derecho cuando permite, o cuando cuya máxima permite, la libertad del arbitrio en la medida que coexista con el libre arbitrio de otro cualquiera, o de todos, según una ley universal. Libertad como autonomía, independencia de todo otro arbitrio constrictivo, en tanto dicha libertad y autonomía se concilie con la ley de validez universal, libertad que entonces es una igualdad innata, ya que la reciprocidad implica por un lado ser sujeto, propio, señor, *sui iuris*, y también de hacer a otros lo que en sí no les perjudica.

55 Nota: Kant, Immanuel: *La Metafísica de las Costumbres*: 13

De estos principios a-priori del derecho, o concepto de Derecho, acotados por Kant brota una ley universal (del derecho), a saber: “obra externamente de tal modo que el uso libre de tu arbitrio pueda coexistir con la libertad de cada uno según una ley universal (García de las Bayonas Delgado, p. 7).

También Adela Cortina, en el estudio preliminar a *La Metafísica de las Costumbres*⁵⁶ analiza esta espinosa cuestión de la relación entre Derecho (natural) y Derecho positivo (estatuido) en Kant, es decir la cuestión de su articulación, calificada por ella misma de “grave”; sin embargo no deja dudas en negar la adscripción de Kant al jus-naturalismo. En primer término, destaca Adela Cortina, que si por jus-naturalismo se comprende la posibilidad de derivar principios del conocimiento de la llamada naturaleza humana, entonces obviamente Kant no puede ser considerado partidario del jus-naturalismo así entendido, toda vez que tal conocimiento de la naturaleza humana constituiría un saber empírico; por otra parte el “estado de naturaleza” al que también se refiere Kant, como los jus-naturalistas contractualistas, no es un estado histórico, se trata por el contrario de un supuesto, una idea de la razón que desde la consideración de la libertad pretende justificar la capacidad del hombre para adquirir y ejercer derechos.

Si por jus-naturalismo se entendiera, como es el caso que ocurre en muchas de sus comprensiones, un derecho que cumple criterios de justicia entendido como válido, fundamentado y que solo tal derecho pueda llamarse así y no el meramente estatuido que no cumpliera tal exigencia, entonces tampoco Kant podría ser caratulado de jus-naturalista.

Por último, tampoco Kant opone a las relaciones jurídicas engendradas por la vida social un derecho individual de carácter ontológico. La distinción entre derecho natural y positivo conduce más bien a la diferenciación de un derecho pre-estatal, *que muy bien puede ser social* y un derecho estatal. Entre los dos miembros de cada uno de estos dos pares no existe diferencia material alguna, porque el derecho público no trata de asegurar el privado mediante el poder del Estado: la legitimidad del Estado descansa en su tarea de garantizar perentoriamente lo mío y lo tuyo, que lo eran provisionalmente en el estado de naturaleza. Ahora bien, puesto que semejante estado no es ni histórico ni metafísico, sino una idea de la razón, y puesto que el derecho lo es con tal que proceda de la voluntad del legislador, *no puede decirse que Kant sea ju-naturalista, pero que tampoco el derecho positivo constituye el último criterio jurídico. Por el contrario, el legislador se ve confrontado con el canon del derecho racional* (Cortina, en Kant, 1989, estudio preliminar s/p).

Hemos enfatizado remarcando en cursiva consideraciones de la autora que juzgamos importantes en referencia a nuestro objetivo que no es sino, como ha quedado expresado, precisar la concepción jurídica de Kant, esto es los contornos del “derecho autónomo” para examinar sus posibilidades, y su eventual congruencia o incongruencia con las condiciones de producción capitalista. En este sentido, la distinción entre derecho natural y derecho positivo en la concepción kantiana luce como una cuestión fundamental. Asimismo las expresiones de Adela Cortina que han sido subrayadas según las entendemos sugieren entre otras cuestiones, que en Kant es posible ver un “derecho pre-estatal” que sería de “carácter social” y que por otra parte el derecho positivo no es el último canon que rige el uso del tal término, con ello

56 Nota: La edición por nosotros utilizada y referida en la bibliografía

creemos, que la autora refiere a que la concepción kantiana de juridicidad trasciende la centralidad del Estado y abre las puertas al pluralismo jurídico.

3.1.1.5. *Las exigencias de la moralidad y juridicidad kantianas y las condiciones de la producción capitalista.*

Creemos que el capitalismo puede comprenderse a partir de una ley fundamental, la ley del valor, o mejor dicho la acumulación o valorización constante del capital, tal comprensión estaría autorizada por el mismo Marx cuando desde el cap. XXII, del vol. 2. Del Tomo I del Capital, comienza a explicar el mecanismo de la *reproducción simple*, pasando luego por los siguientes capítulos XXII, *Ley general de la acumulación capitalista*, el XXIX y el XXV, acerca de: *la acumulación originaria*, y el problema del *colonialismo*. Por otra parte los diferentes “programas de investigación” que la riqueza teórica del marxismo ha motivado, inclusive de orientación rigurosamente empírica, más allá de las diferencias que los separan, son contestes en reafirmar que el capitalismo en definitiva constituye un modo de producción cuyo objeto es la acumulación del propio capital, porque se trata de una compleja producción en cadena en cuyo marco la concurrencia compele al capitalista a producir agregando permanentemente valor y para ello necesariamente debe reinvertir parte de la ganancia en reponer capital constante y también trabajadores es decir capital variable, pues de esta proporción (composición orgánica del capital) depende la tasa de plus-valor y consecuentemente las de explotación y ganancia. En la línea de Braudel y en general de la *Escuela de los Annales* así lo sostiene Immanuel Wallerstein, pese a los debates y diferencias acerca del origen histórico del capitalismo y también sobre las causas preeminentes del mismo y sobre aquellas atinentes a la disolución del feudalismo, tal rasgo no es negado por Eric Wolf, o por James Fulcher, tampoco en el marco de los debates internos del marxismo, tal el caso del sostenido entre Paul Sweezy y Maurice Dobb, por solo mencionar los más divulgados y que han sido ya analizados en nuestro Capítulo I.

También en esa línea García de las Bayonas Delgado, remarca este impulso o pulsión propia del capitalismo en la que se evidencian los procesos de mantener el capital, atender a su incremento, innovación, posterior desgaste y obsolescencia, la necesidad de ampliar la escala de la reproducción, procesos que no deben ocultarnos que atrás de ellos siempre hay trabajo humano, y que en definitiva este rasgo constituye una legalidad que constriñe y de la cual se encuentran dependientes hasta los propios capitalistas y que además de evidenciar el carácter de explotación del trabajo que posee, es demostrativa a su vez, del carácter crítico del capitalismo. En términos filosófico García de las Bayonas Delgado alude a una ley fundamental que pone en juego y explicita las condiciones y conexiones bajo las cuales se encuentra enlazado *lo ente*, o sea lo objetivo de la sociedad moderna. (García de las Bayonas Delgado).

Pero yendo más allá en el examen de estas condiciones y conexiones de la producción capitalista, más profundamente este autor agrega un dato, o mejor dicho características importantes, se trata de condiciones: *no-comunes, no-universales sino opuestas*, por tanto incapaces de formar parte, es decir participar, de principios de una legislación universal no obstante determinar *lo ente* en condiciones de la producción capitalista. Vemos pues una contradicción esencial:

(...) Debido a ello, antes de proseguir, se hace preciso distinguir entre el carácter universal con el que se determina una ley (o principio) y, por otro lado, el carácter no-común, no universal y opuesto que pueden presentar

las conexiones y condiciones con que determina universalmente dicha ley o principio. Distinción que haría posible, por consiguiente, que se diesen de modo universal dichas condiciones no-comunes o no- universales del capitalismo y que por tanto el capital pueda ser enlazado bajo una ley que presenta, sin embargo, unas condiciones no-comunes u opuestas (García de las Bayonas Delgado, p. 10).

Como vemos se trata de una contradicción entre las posibilidades de una voluntad común, universal, y las condiciones fácticas en las que habría de ejercerse, si por ontología comprendemos la pregunta filosófica sobre *el ente en tanto tal*, el ente en general, o *lo ente*, y a la metafísica como ciencia de los primeros principios, no hay dudas que el capitalismo ontológicamente reconoce principios y leyes que como la que hemos visto acerca de la acumulación, constituyen su ser, representado en condiciones externas no-comunes, no universales y opuestas, son ellas sin embargo las que rigen para *lo ente* pero de tal manera, que lo inhabilitan para que pueda ser articulado con una ley, una determinación universal de la voluntad.

A continuación García de las Bayonas Delgado, nos propone un estudio acerca de *El Capital* de Marx, a través del cual destaca lo que en rigor se ha dicho muchas veces acerca de su comienzo en la sección primera del Libro 1 Se trata pues de un complejo *punto de inicio*, que implica una grave decisión científica, metodológica; recordemos que el mismo Marx alude a que en un primer momento se había inclinado por empezar a partir de la categoría de la *población*, advirtiendo luego, casi inmediatamente, el inconveniente determinado por el nivel de abstracción de este concepto, pues sin sus determinaciones de clases sociales se torna poco conveniente para dar cuenta del propósito fundamental que no es otro que en propias palabras de Marx: “...lo que se ha de estudiar en esta obra es el modo de producción capitalista y las relaciones de producción e intercambio a él correspondiente” (Marx, prólogo a la primera edición pg. 6) Párrafos antes, calificaba este comienzo como difícil y cuya comprensión de todo el primer capítulo, en especial lo referente a la mercancía, habría de exigir un esfuerzo aún mayor puesto que debe enfrentarse al “análisis de la sustancia y magnitud del valor” (Marx prólogo primer edición pg. 5) y ello se vincula a que la forma mercancía adoptada por el producto del trabajo o la forma- valor de la mercancía es la célula de la economía, analogando este esforzado comienzo por la necesidad epistemológica compartida con las mismas Ciencias Naturales como lo son los estudios consagrados a la anatomía micrológica. Marx las califica de “minucias y sutilezas”, pero imprescindibles. Al respecto los autores que antes citamos y a los que luego retornaremos (Fernández Liria y Luis Alegre Zahonero en *El Orden Del Capital- Por qué seguir leyendo a Marx*) desde el comienzo de esta obra sugieren una calificación para Marx como la de “el Galileo de la historia”, es decir reparan en la necesidad de detenerse en el estudio de las razones por las que Marx estructura, desde el comienzo mismo de su primer capítulo, los temas en torno a la mercancía, y abraza para ello la teoría clásica del valor-trabajo, como hemos visto, “análisis de la sustancia y magnitud del valor”. Es decir compromete toda su obra como lo podrá señalar toda la Ciencia Económica posterior, aún de lectores honestos de Marx como Schumpeter, e imputarle como de ordinario se lo hace, de haber comenzado con un principio metafísico, o filosófico en un peor sentido dado al término. Para los economistas, lo que en rigor tienen ante sus ojos, en observación, diríamos bajo control empírico, son mercaderías y precios, costos de producción, entonces ¿por qué razón Marx se atuvo a la clásica teoría del valor-trabajo aquejada de una frontera, un límite, representado por lo inobservable? Como sabemos y lo hemos analizado en la Primera Parte de este trabajo, la economía en su desarrollo teórico posterior abandona la teoría del valor-trabajo sustituyéndola por la de la utilidad, teoría subjetiva del valor; así la economía neo-clásica, en una línea

progresiva desde Gossen en Alemania, William Stanley Jevons, Karl Menger, Eugen Bohm Bawek primero, y tras un esfuerzo por despegar tal teoría de la inaprehensible subjetividad (también inobservable) con esfuerzos que se sumaron, desde Nassau Seniors hasta Alfred Marshall, culminan en identificar la *Economics*, no ya “Economía Política”, con sofisticados modelos matemáticos para calcular los precios tensionados por fuerzas, leyes cuasi-naturales de oferta y demanda que tenderían al equilibrio como toda la economía en general. Como sea, lo cierto es que Marx y su reputada como desacertada opción por la clásica y “vieja” teoría del valor-trabajo heredada de los clásicos en especial de Ricardo, comete según ellos un error inicial insalvable.

No obstante hasta una intuición elemental nos haría vincular el valor de las cosas con el trabajo que conlleva fabricarlas, y más generalmente a la economía con el trabajo en general. La razón del *principio* adoptado por Marx y la explicación de la circulación contenida en el primera sección del Libro 1 de *El Capital*, es como él mismo lo dice un esfuerzo por mostrar en una *forma mercado* ideal, el intercambio de mercancías como intercambio de valores equivalentes, en donde cada propietario libre cambia con otro propietario libre, mercancías de valores según el trabajo incorporado en cada una de ellas en consideración a su valor precisamente, así considerado, en contratos simétricos. Es el reino de los derechos individuales, de los intercambios de equivalentes, allí, donde diría, “reina Bentham”, pero indudablemente Marx sabe que en ese circuito simple M-D-M', hay términos teóricos más complejos que es necesario despejar, por una parte el trabajo es el *trabajo socialmente necesario*, que se torna imprescindible esclarecer y distinguir trabajo abstracto del trabajo incorporado. Por otra parte tenemos que en la sección segunda en la esfera de la producción, los intercambios sufren una alteración en principio inexplicable, se adelanta dinero D, se compra una mercancía muy especial: *fuerza de trabajo* y con ello se incrementa el dinero: D-M-D'.

Evidentemente las cosas además de tener un valor, tienen un precio que depende de otros muchos factores, entre ellos la oferta y la demanda, todo eso obviamente Marx lo sabe, pero ocurre como lo expresan Fernández Liria y Alegre Zahonero:

Tras sentar el concepto de valor, Marx pasa a desarrollar su teoría del plusvalor. En la sección 1era. ha enunciado la llamada *ley del valor o ley del intercambio de equivalentes*, capaz de explicar el eterno misterio de Aristóteles por el cual las cosas dispares como zapatos o el trigo pueden ser puestas, en el mercado, en una situación de equivalencia o igualdad, en la medida que un par de zapatos se intercambian por tres sacos de trigo, (pues en la medida que toda igualdad mercantil de la forma $xA = yB$, la cantidad de trabajo “cristalizada” en cada lado de la igualdad es la misma), de tal modo que queda aislada así la ley que rige todo el ciclo Mercancía- Dinero-Mercancía' (M-D-M') Al pasar a la sección 2da. Marx pasa a ocuparse del ciclo Dinero-Mercancía-Dinero' (D-M-D') construyendo con todo cuidado, pero siempre a partir de la premisa del concepto de valor, el concepto de plusvalor (Fernandez Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 54).

Es decir, con ello Marx se propone y lo logra, develar la ley básica de la *explotación capitalista*, lo que la Ciencia Económica posterior parece ignorar, o peor aún, pretende ocultar o legitimar ideológicamente. Aunque como dijimos, intérpretes y lectores honestos y cuidadosos como Schumpeter, que se declara admirador de tal teoría acerca de la explotación, no obstante reniegan de aquél supuesto falso comienzo, de aquel error garrafal y tentación metafísica de haber abrazado en la sección primera la teoría del valor-trabajo y descripto el intercambio

de equivalentes desmentido por la “realidad”. Le resulta pues incomprensible, una suerte de salto lógico, un *non sequitur* entre la primera y segunda sección, donde recuperando la lucidez y el criterio de realidad Marx sí asume con rigor, la ley de la explotación capitalista y la de la acumulación capitalista. Sin embargo las cosas son más complejas, y tal la interpretación de los autores citados que compartimos, tal estrategia metodológica de Marx lo constituye tal como ellos le llaman “el Galileo de la Historia”⁵⁷ y tal título le es conferido en el marco de un profundo análisis sobre la relación entre teoría y observación, pues en el caso de Galileo también se comienza por lo teórico, es decir por un marco de supuestos e ideas sin referencia empírica inmediata, o aún desmentidas por la empiria, como es el caso de la misma “ley de inercia”, que al establecer que “todo cuerpo abandonado a sí mismo persiste en su estado de movilidad o inmovilidad hasta que algo modifica ese estado”, pero es el caso que en la experiencia empírica si lanzamos una bola por un plano inclinado la imperfección de la bola real, (empírica) por así decir, las imperfecciones del mismo plano, la fricción entre el rodar de la bola y la superficie terminarían por frenar el deslizamiento. De manera pues que solo en el plano ideal, de bolas, rodajes y planos ideales (“metafísicos”) tal ley de inercia se convalidaría. Por ello en el marco de las “raíces socráticas del método de Galileo” éste no puede apelar a la experiencia observacional, sin embargo persiste en el teórico, y no apela a la experiencia aún en caso en que le hubiese sido factible hacerlo, con lo cual sostiene la premisa metodológica propia del método hipotético-deductivo de ir desde la teoría a los hechos. Fernández Liria y Alegre Zahonero recurren a una cita de Alexandre Koyré

En el nacimiento de las ciencias experimentales modernas viene marcado, así pues, por una decisión que más que nada podría calificarse de platónica. Tal como subrayó Alexandre Koyré: “*Curiosa andadura del pensamiento: no se trata de explicar el dato fenoménico mediante la suposición de una realidad subyacente, ni tampoco de analizar el dato en sus elementos simples para luego reconstruirlo; se trata propiamente hablando, de explicar lo que es a partir de lo que no es, de lo que no es nunca. E incluso a partir de lo que no puede ser* (Fernandez Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 71).

Y un poco más adelante con toda claridad y precisión expresan:

(...) En esa dirección, lo primero que hay que hacer es exponer cuáles son las condiciones materiales en las que esa construcción apriorística resultaría, además empíricamente observable (Fernandez Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 71).

Hasta quizás sea posible remontarse aún más lejos en la historia del pensamiento, para rescatar las posibilidades y potencialidad del conocimiento *a-priorístico*, traemos a colación al mismo Parménides, como quizás el primer pensador del mundo griego y su legado de aportes a la epistemología actual, tal como lo señala nada más ni nada menos Erwin Schrödinger en *La Naturaleza y los Griegos*⁵⁸

De manera pues que lo que Marx hace a través de las dos primeras secciones del Libro I de *El Capital*, no es otra cosa que aplicar rigurosamente el método científico. Ocurre que en el plano de la producción el intercambio se torna asimétrico porque lo que el dinero como capital adelanta para la compra es una mercancía muy especial, es la *fuerza de trabajo*, es decir

57 Nota: Fernández Liria-Elegre Zahonero: *El Orden del Capital...*31 ys.s.

58 Nota: Erwin Schrödinger: *La Naturaleza y los Griegos*

la capacidad laboral de quien no posee otra cosa, que ha sido desposeído y por lo tanto no puede concurrir al mercado en ese plano sino para vender lo único que tiene en las condiciones impuestas por quien compra, por el capitalista. Al haber una razón y una causa histórica de tal desposesión Fernández Liria y Alegre Zahonero proponen invertir el orden de lectura de *El Capital* en el sentido al menos, que entre la primera y segunda sección habría que tomar en consideración los capítulos XXIV y XXV : *La llamada acumulación originaria* y *La teoría moderna de la Colonización*, pues allí se describe el origen histórico, violento y sangriento de tal masiva desposesión que luego oficia de causa estructural, ausente en algún sentido, pero operativa y posibilitadora de la existencia y reproducción de una clase: el proletariado. Volveremos sobre este punto.

También García de las Bayonas Delgado alude a esta cuestión tras marcar en igual sentido que lo expuesto, la sola aparente desconexión o desarticulación entre las dos primeras secciones de *El Capital*, menciona la necesidad de tomar en cuenta los capítulos mencionados, los cuales refieren a los presupuestos del capital

Por tanto podemos decir que, en *El Capital* de Marx se indaga acerca de los principios y causas del capital; capital que aparece como un mecanismo que consiste en aumentar el valor en circulación mediante un ciclo específico: D-M-D'. Ciclo que no tiene nada que ver con el mercantil: M-D-M'. Dicho de otra manera, indaga cerca de las condiciones bajo las cuales al capital le es legítimo y, al mismo tiempo posible añadir de forma sistemática una tasa de ganancia media variable a los costes de producción {capital constante (medios de producción) + capital variable (fuerza de trabajo)}. Condiciones que no son sino la aparición de la mercancía fuerza de trabajo: una peculiar mercancía cuyo consumo mismo en la esfera de la producción es objetivación de valor a través del desdoblamiento del trabajo en dos cantidades distintas: trabajo necesario (para reproducir el valor de la mercancía fuerza de trabajo que paga el salario) y el plus-trabajo o sobre-trabajo, que es un excedente, y es que se apropia y capitaliza el capital (García de las Bayonas Delgado, p. 12)

Esta mercancía especial cuyo valor de uso supera su valor de cambio, reconoce entonces esa causa histórica que luego opera como diría Althusser, de causalidad ausente o metonímica, que precisamente condiciona estructuralmente la condición y reproducción de la *fuerza de trabajo*. Esta es la razón (la desposesión) por la cual en el capitalismo lucen escindidos el trabajo en relación a los medios de trabajo, la relación de producción capitalista (*K/T*) es en rigor una separación que asimismo oculta una violencia que es remitida al Estado como fuerza extra-económica quien, como detentador del monopolio de la fuerza pública como último ratio puede reprimir la insubordinación laboral.

La llamada acumulación originaria, recordémoslo, constituyó el violento y cruel método de desahucio feudal, es decir, la desarticulación del orden feudal, la expulsión, el desalojo de la tierra de siervos que conservaban la propiedad útil (derivada de la propiedad eminente del Señor feudal y pequeños propietarios de tierras comunales). En rigor, el sistema de propiedad feudal era mucho más complejo de lo que en este lugar podemos referir, pero habrá de bastarnos con expresar que en definitiva la propiedad capitalista el capital, se basó en la aniquilación de la propiedad privada basada en el trabajo personal, aunque esto parezca algo desconcertante, pues precisamente, ideológicamente, se ha instalado fuertemente la idea contraria, es decir, que el capitalismo es el modo de producción basado en la propiedad privada. La tierra

así ocupada, es puesta como medio de producción a trabajar, producir, bajo otra lógica, a partir de relaciones capitalistas de producción, o sea contratando precisamente “mano de obra libre” (aquellos desposeídos que han quedado solo con su *fuerza laboral*) y asalariada, además de producir no con un criterio de subsistencia y de intercambio local, sino para satisfacer una demanda abstracta e indeterminada. Con lo dicho queda claro que el “capital”, no es una cosa, no son los medios de producción, ni la tierra, ni las máquinas, ni un monto de dinero, sino que es una lógica y un entramado de relaciones sociales complejas.

Por otra parte aquellos desahuciados, desalojados, que se vieron obligados a concurrir al mercado a vender lo único propio, su fuerza de trabajo en condiciones asimétricamente establecidas por el capitalista, fueron además “*cercados*” por una farragosa legislación que paulatinamente les fue expropiando las posibilidades de valerse de recursos naturales, de los bosques generalmente, para alimentarse, vestirse, construir viviendas, recoger leña y otros derechos propios de la época feudal.

El mismo Marx refiere a que hacia el siglo XIV la propiedad feudal propiamente dicha ya había prácticamente desaparecido y la producción se basaba en gran medida en propiedades comunales:

En Inglaterra la servidumbre de la gleba, de hecho había desaparecido en la última parte del siglo XIV. La inmensa mayoría de la población se componía entonces- y aún más en el siglo XV- de campesinos libres que cultivaban su propia tierra, cualquiera fuera el rótulo feudal que encubriera su propiedad. En las grandes fincas señoriales el arrendatario libre había desplazado al bailiff (bailío) siervo él mismo en otros tiempos.” (Marx, L.I. Vol III, 2004, p. 896).

Los propios Señores feudales, enemigos acérrimos de la realeza y opuestos al Parlamento fueron los que produjeron la mayor cantidad de proletarios al provocar la expulsión de ingentes masas de campesinos fuera de las tierras que ocupaban, ello luego causó cierto estupor y una reacción legal de tipo reparativo que ordenó reparar las casas destruidas cruelmente, pero tal reacción popular, que tuvo eco en la ley, que hasta incluso llegó a condenar nuevas expropiaciones, quedó en el vacío, como letra muerta, para luego pasar a legitimar las expropiaciones. (Marx *El Capital: 898- 899-900*).

El proceso de expropiación violenta de las masas populares recibió un nuevo y terrible impulso en el siglo XVI con La Reforma y, a continuación, con la expoliación colosal de los bienes eclesiásticos (Marx, L. I. Vol III, 2004, p. 901).

Reforzando entonces que en el mismo origen del capitalismo su violencia inaugural, consistió básicamente en la destrucción de la propiedad privada basada en el trabajo personal:

La propiedad comunal era una institución germánica antigua que subsistió bajo el manto del feudalismo. Hemos visto como el violento despojo de la misma, acompañado por regla general de la transformación de las tierras de labor en praderas destinadas al ganado, se inicia a fines del siglo XV y prosigue durante el XVI. Pero en ese entonces el procesos se efectúa como actos individuales de violencia, contra los cuales la legislación combate en vano durante 150 años. El progreso alcanzado en el siglo XVIII se revela

que la ley misma se convierte ahora en vehículo del robo perpetrado contra las tierras del pueblo, aunque los grandes arrendatarios, por añadidura, apliquen también sus métodos privados menores e independientes. La forma parlamentaria que asume la depredación de los Bills for Inclosures of Commons (leyes para el cercamiento de las tierras comunales), en otras palabras, decretos mediante los cuales los terratenientes se donan a sí mismos, como propiedad privada, las tierras del pueblo; decretos expropiadores del pueblo (Marx, L I. Vol III, 2004, p. 906).

La disociación entre capital y trabajo queda así consolidada como relación escindida, con su origen violento que se perpetúa y no es de ninguna manera el resultado de un proceso natural. Es decir, el capitalismo es un modo de producción cuya esencia, la que descubriera Marx, es una ley que opera por “debajo” de las apariencias constituyendo su realidad, entitativamente consiste en acumular capital a partir del plus-trabajo y la plusvalía, por lo cual es una producción no solo de bienes, mercancías, sino que reproduce la propia relación del capital. Para haber arribado a esta conclusión Marx debió profundizar, no quedarse en el mero nivel de la circulación mercantil ni dineraria, auscultó y desentrañó en las profundidades de la producción en la que pesan las razones históricas de la expropiación que tornó posible la explotación capitalista y consecuentemente la lógica de su funcionamiento.

Como bien hace notar García de las Bayonas Delgado, por lo explicitado, el proletariado no posee independencia civil ni ciudadanía, el capitalismo desmiente el reino de los derechos y de la simetría de los contratos en el mercado, por ello el capital daña al otro de su relación, en principio le impone condiciones de trabajo, pues el proletario separado de los medios sigue las directivas y las condiciones que le impone el capitalista, no es propietario de los productos que él mismo produce, por lo tanto tal relación aparece como contraria a derecho (García de las Bayonas Delgado: 12) La sociedad capitalista se aleja, por decir así de los ideales de la Ilustración, de los ideales de la Revolución Francesa de “igualdad, libertad y propiedad”; esto es importante porque como hemos visto y habremos de profundizar, desde el pensamiento jus-naturalista y el mismo Kant y luego Hegel tematizan, como dato de la primera Modernidad, el tránsito a la libertad y al derecho de propiedad vinculado con ella, y por cierto a la igualdad ante la ley, entonces resulta de interés precisar a qué libertad y con qué extensión del derecho de propiedad, quedaba aquella libertad articulada a ésta (propiedad). García de las Bayonas asume este problema cuando resalta una vez más distinciones que en la presentación ideológica de la sociedad capitalista, quedan ocluidas:

(...) Es preciso también, por otro lado, distinguir, como hemos hecho, cuidadosamente dos clases diferentes de propiedad privada: la propiedad basada en el trabajo personal, y otra en cambio, se basa en la explotación del trabajo ajeno. ...Es por ello necesario distinguirlas tajantemente para así no incurrir en lo que acaba haciendo el *economista vulgar*: aplicar al mundo terminado del capital *las ideas jurídicas y de propiedad del mundo precapitalista*”, con la osadía de pretender que la sociedad capitalista es la encarnación de aquellos principios de libertad, igualdad y propiedad (García de las Bayonas Delgado, p. 13).

Consideramos ciertamente que la cita es muy valiosa porque alude a una cuestión central, a una distinción rigurosa que por el contrario en relación a su importancia es mayoritariamente olvidada u ocultada. Esto ha internalizado fuertemente, ha arraigado hasta en

una suerte de verdad “*perugrullasca*”, que simplemente enuncia como obvio que la sociedad capitalista encarna los principios del mercado libre por un lado y que además es la única que puede garantizar libertad y propiedad a partir de lo que llaman “libertad económica”. En otra parte⁵⁹ hemos expuesto las diferencias entre, no solo a las tradiciones históricas diferentes que reconocen liberalismo jurídico y político en relación al liberalismo económico, sino que además recordamos aquí que los primeros se asientan en una antropología diferente al segundo, adoptan la concepción del sujeto del derecho del *homo iuridicus*, en tanto el liberalismo económico se basa en el *homo oeconomicus*, un sujeto racional, estratégico, utilitarista y de cálculo; ello precisamente porque ambos corpus ideológicos se fundamentan más profundamente en concepciones meta-ética diferentes: el formalismo kantiano el liberalismo jurídico en su concepción más depurada, y el utilitarismo anglosajón en el caso del liberalismo económico; por otra parte tampoco comparten el concepto de “ley”; para el liberalismo jurídico la ley es la legalidad trascendente en sentido normativo-jurídico que interpela a la conducta humana desde la libertad, mientras que el liberalismo económico sin negar aquella pero renegando sí de su extensión regulatoria, enfatiza la concepción de una sociedad auto-regulada a partir de leyes cuasi-naturales, una legalidad inmanente que constriñe al individuo al cálculo de su accionar; también evidencian diferente concepción de “naturaleza”, de la cual hay que salir contractualmente, constructivamente según el liberalismo jurídico, y como dijimos, respetar no interferir en las formaciones “naturales” como el mercado para el liberalismo económico. Más profundamente desde una perspectiva epistemológica, difieren en el constructivismo propio del liberalismo jurídico-político, frente al naturalismo empirista del económico; por último y siguiendo en esto a Foucault la noción de límite (al accionar del Estado) es diferente en uno y otro, el límite para el liberalismo jurídico es precisamente el derecho, de propiedad por ejemplo frente al poder impositivo que puede tornarse expropiatorio, es un límite interno, de carácter técnico y fáctico en el caso del económico, como recomendación de no gravar excesivamente la propiedad o una actividad para no tornarla anti-económica.

La sociedad capitalista entonces responde a un régimen de funcionamiento que la hace particular, eso es su constitución entitativa, lo *ente* del capital, su ser, para Aristóteles como dice García de las Bayonas Delgado (13) la Metafísica y Filosofía primera, era la ciencia de los primeros principios, la consideración del ente en cuanto tal, pero, en cuanto consideráramos el ser en movimiento entráramos en la consideración de la Física. De esto concluye García de las Bayonas Delgado que habría que procurar una ciencia que se ocupe entonces, no solo del ente en movimiento en general sino específicamente de ese especial movimiento en el que consiste el capitalismo, o sea una ciencia, un conocimiento que nos ilustre de las condiciones que regulan las conexiones bajo las cuales se encuentra enlazado lo *ente* del capitalismo (13).

Ahora bien, lo que nos encontramos entonces, bajo el capitalismo no es sino que los principios del capital devienen o llegan a ser condición ontológica de lo existente (lo *ente*) en la sociedad capitalista. De forma que es conforme a esos principios, y tan solo conforme a ellos, como lo *ente* participa del ser en la sociedad moderna, quedando fuera de la existencia o en oposición del capital lo que no se encuentra determinado o entroncado bajo esas condiciones (García de las Bayonas Delgado, p. 13).

El capitalismo ciertamente responde a una ley que rige por debajo de las apariencias y que constituye su esencia y realidad, eso es lo que descubrió Marx. A partir de la abstracción, la reflexión en Hegel, del ser y sus determinaciones, el devenir y la calidad, cantidad, medida, se

59 Nota: en nuestro libro: *Filosofía Política y Medios de Comunicación Social*, UniRio; 2016

ha de conceptualizar la esencia pero ésta se rebela a partir de su propio movimiento dialéctico en: existencia apariencia y realidad; Marx develó la realidad del capitalismo. El tipo de conocimiento y por ende de ciencia que es el llamado “materialismo histórico”, el alcance de la ley que plantea como aquella que rige el desarrollo histórico (que admite el debate si se refiere a toda forma de producción o solo al del capitalismo), depende de la dilucidación de serias cuestiones teóricas, y filosóficas, complejas y que en este momento no podemos abordar (al menos en su profundidad e integralidad) pero si podemos decir, porque además algo de todo esto ya ha quedado planteado un poco antes, todo ello depende, entre otras cosas, de la relación que veamos entre Hegel y Marx con alguna intervención, provocada por el mismo Marx, de Feuerbach. Lo que es lo mismo decir, preguntarse, acerca de qué relación guarda Marx con el método dialéctico, responder si lo invierte y por ende continúa en su línea de análisis o directamente rompe con él como sostiene entre otros Louis Althusser, y por lo tanto termina con la dialéctica. Es decir, sin perjuicio que en su momento ahondemos esta espinosa pero sin dudas vital cuestión, pues de ello depende que asumamos un compromiso ontológico con la realidad capitalista y la veamos desde una ciencia más determinista, o incluso economicista, como una realidad escindida en una suerte de “base” y de “superestructura” regida por una relación precisamente determinante y dialéctica como la de: capital/trabajo, o por el contrario la veamos como un “todo estructurado” “sobre-determinado” por múltiples factores, entre ellos los llamados ideológicos.

De lo que no hay dudas como ya lo hemos dicho, es que Marx descubre las “misteriosas” causas por las cuales en el marco, en el nivel de la producción, los intercambios no son equivalentes, esas son las condiciones no-comunes del capitalismo que se reproducen hasta la actualidad.

Si convenimos en distinguir “tres clases de bienes: universales, generales y colectivos” tenemos que el capitalismo consiste precisamente en privatizar los bienes que deberían ser colectivos o cuya titularidad debería ser pública: como son los medios de producción, los derechos sobre la tierra y los recursos naturales, el sistema educativo y sanitario, y de “cuyas ventajas deberíamos disfrutar todos por igual (García de las Bayonas Delgado, p. 15).

Ya hemos visto, que el capitalismo por una razón histórica, nos referimos a los desahucios rurales, los cercamientos (*enclousers*), generó estructuralmente una clase social que al no tener nada que vender en el mercado no puede hacer otra cosa que enajenar su *fuerza de trabajo* que es esa “mercancía especial” que en el plano de la producción permite el incremento del capital adelantado, esto en cierto modo ya lo hemos dicho, pero lo que queremos plantear aquí es que independientemente de este hecho histórico, el capitalismo posee una lógica de funcionamiento que mantiene y recrea en la actualidad la propensión a “nuevos cercamientos”, privatizaciones, avasallamiento sobre los bienes públicos y comunes. No desconocemos que en torno a la propiedad intelectual, el registro de patentes se extiende un auténtico campo de batalla por el propósito de intereses económicos poderosos de privatizar desde conocimientos tradicionales, hasta material genético y hasta organismos biológicos. Tampoco desconocemos que hay un complejo debate acerca de que tales nuevos cercamientos no serían analogables a aquellos de la época feudal, pero sin perjuicio que en su momento desarrollemos el tema, en este aspecto y en este lugar, no hace a la cuestión que estamos refiriendo, esto es la dimensión no-común del capitalismo.

La relación de producción básica del capitalismo (K/T) es por lo expuesto el resultado de una escisión, solo ideológicamente puede pensarse en ella como un contrato simétrico y pri-

vado, cuando en rigor oculta una auténtica relación de clase social y una violencia que es remitida afuera, al Estado, que como fuerza extra-económica en última instancia, como último ratio puede aplicar la violencia si fuera el caso de tener que disciplinar la insubordinación del trabajo ante condiciones laborales que él no puede elegir. La tensión propia de la lucha de clases y la constante expropiación, es la esencia el capital.

(...) Este es el núcleo no-común que es esencial al capitalismo y que tiene como resultado que en el capitalismo sea esencial el que “no cualquier otro” pueda hacer lo mismo y que, por tanto, no haya una condiciones no-comunes, sino unas condiciones opuestas y excluyentes en la que se de dicha polarización u oposición (García de las Bayonas Delgado, p. 15).

Como bien lo hace notar García de las Bayonas Delgado, en otros modos de producción anteriores, tampoco el uso y goce de los bienes comunes era fácil, accesible, pero el capitalismo hace de la privatización sistemática, una necesidad. Al respecto, es importante señalar el profundo estudio que acerca de los derechos de los bosques ingleses que realizan Christian Laval y Pierre Dardot⁶⁰ que no obstante su minuciosidad, que no hace otra cosa que asumir la complejidad del Derecho en el marco del feudalismo inglés, derivado de la *Carta Magna y la Carta Foresta*, podemos en este lugar sintetizar con una referencia con valor de ilustración:

Como se ve, *agistmen, pannage, chiminage*, etc. constituían conjunto articulado de derechos consuetudinarios muy diversos en su contenido pero que tenían en común el permitir a los pobres del reino cubrir las primeras necesidades vitales. Según algunos medievalistas, el siglo XIII inglés conoció numerosas luchas en torno a comunes forestales, cuya existencia se veía amenazada debido a presiones económicas ejercidas por el crecimiento de las ciudades y el crecimiento del comercio (Laval, Dardot, 2015, 347).

El capitalismo constituye un modo de producción que en cumplimiento de la ley del valor, se ve necesitado a atender a la acumulación ampliada del capital, esto es, en la reproducción simple la plusvalía es retenida por el capitalista simplemente, pero, en el plano de las inexorables leyes de la competencia se ve obligado para no ser “barrido” precisamente por la competencia, atender no solo al mantenimiento del capital constante, su desgaste y a su obsolescencia sino a incrementarlo ante el avance tecnológico. Pero no es sino la explotación del trabajo lo que genera las condiciones de apropiación privada, por lo tanto no-común, no colectiva de los bienes; ahora bien, como ya hemos visto, esto ocurre en el ciclo D-M-D' propia de la producción, en los intercambios descritos en la sección primera del Libro I, que son simétricos, equivalentes: M-D-M', el mercado asume condiciones universales y comunes; si bien tal como hemos dicho también, esto luce como una construcción teórica, sirve para poner de relieve los fundamentos del capitalismo que son desnudados en la sección siguiente. En la sección primera, el enriquecimiento solo puede ser fortuito, al menos no se produce por una apropiación del trabajo ajeno, por lo tanto, de un mercado así concebido no es posible derivar el capital cuya acumulación se debe sistemáticamente a la explotación del trabajo ajeno. Por lo tanto, esto es importante no hay que confundir, cualquier tipo de intercambio en condiciones de mercado con capitalismo, como bien lo hace notar García de las Bayonas Delgado:

60 Christin Laval- Pierre Dardot: *Común- Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*

Un craso error que ha atravesado a la tradición marxista casi al completo ha sido la idea de que cualquier interés, cualquier provecho, cualquier ganancia obtenida por el intercambio de mercancías en cualquiera de sus formas, es sinónimo de capitalismo (García de las Bayonas Delgado, p. 13).

3.1.1.6. *Capitalismo Derecho y Moral*

Al ser el capitalismo por definición un sistema que se basa en la exclusión, difícilmente pueda conciliarse con exigencias de universalizar máximas del obrar a través de una ley de validez universal de la libertad, el capital ciertamente significa un obstáculo insalvable para la realización de las exigencias de la moralidad y juridicidad así entendidas, pues el capitalismo conecta causalmente con condiciones que no pueden coexistir con la libertad de cualquier otro según leyes universales. Los mismos objetos, los bienes en condiciones capitalistas, derivan consecuencias en su relación externa que no tienen que ver con principios naturales sino con exigencias del capital (García de las Bayonas Delgado p. 14)

Pues el mismo Kant dice “un objeto de mi arbitrio es algo cuyo uso está físicamente en mi poder. Pero si no pudiera estar de ninguna manera en mi poder jurídicamente, es decir, si usarlo no fuera compatible (fuera injusto) con la libertad de cualquier otro según una ley universal, entonces la libertad se privaría a sí misma de usar su arbitrio en relación a un objeto del mismo (...) al anularlos desde el punto de vista práctico y convertirlos en res nullius (García de las Bayonas Delgado, p. p. 13-14).

Se ha dicho no sin razón, que la teoría kantiana de la propiedad aparejaba ciertas complejidades en su compatibilización con las exigencias de la moral ¿cómo habría de quererse como máxima de la acción universal algo que por definición excluiría al otro? o en otros términos habría una tensión insalvable entre la exclusión que la propiedad implica y la voluntad universal.

Como vemos se trata de un tema de suma importancia para la filosofía jurídica kantiana, su doctrina sobre la propiedad ha sido muchas veces mal comprendida y atacada por constituir, según algunos, un claro abandono a las exigencias de universalidad que plantea su moral. Es un tema obviamente relacionado con lo que venimos exponiendo acerca de las condiciones objetivas que impone la producción capitalista y de la concepción jurídica de Kant, pues, en la misma estructura de la Doctrina del Derecho en *La Metafísica de las Costumbres* queda dicho sobre la importancia que al respecto tiene la articulación entre derecho público y derecho privado en relación a la propiedad precisamente. Es un tema no exento de problemas y dificultades, a tal punto que muchos han creído ver en la fundamentación de la propiedad un quiebre, una inconsistencia metodológica en Kant. Por nuestra parte pensamos que la doctrina, la concepción kantiana de la propiedad, es la piedra de toque de su sistema, en definitiva en la sociedad moderna naciente, aquella que le toca analizar a Kant, es la libertad el centro de regulación y ésta como ya hemos visto en su articulación a las facultades apetitivas del hombre, y a su voluntad en definitiva, se determina en la apropiación como dimensión importante de la libertad personal; el mismo Kant considera a la libertad humana desde la perspectiva jurídica como un arbitrio exterior que es la clave de la división del Derecho privado en cuya primera parte se trata: *El Derecho Privado Sobre lo Mío y lo Tuyo Exterior*

en *General*⁶¹ pero un poco más adelante en *Exposición del concepto de lo mío y lo tuyo exterior* aclara que ello puede significar tres cosas:

Según las categorías de sustancia, causalidad y comunidad entre los objetos externos y yo, atendiendo a las leyes de la libertad, los objetos exteriores de mi arbitrio solo pueden ser tres: 1) una cosa (corporal) fuera de mí; 2) el arbitrio de otros respecto de un acto determinado (praestatio); 3) el estado de otro en relación conmigo (Kant, 1989, p. 58).

Esta distinción nos parece de singular importancia porque como vemos en la segunda posibilidad se trata de “adquirir” en cierto modo el *trabajo* o una prestación de hacer de algún otro, tal posibilidad de contratación no puede mirarse a los fines que aquí perseguimos, sin referencia a la propiedad, porque si se trata de dilucidar la vinculación de la doctrina kantiana de la propiedad, con las condiciones de producción del capitalismo que como hemos visto y dicho reiteradamente se basa en la explotación del trabajo ajeno, entonces claramente no es en ese uso de la propiedad en la que está pensando Kant como segunda posibilidad. Ciertamente, en la segunda de las posibilidades Kant hace referencia a ser propietario del *arbitrio* de otro, de una obligación de hacer, de efectuar una prestación personal precisamente, aunque aún no la posea, en la medida que la haya adquirido a nivel de promesa ya es un mío exterior, no obstante, la adquisición de un derecho personal para Kant, nunca puede ser arbitraria porque precisamente tal adquisición sería inadecuada al principio de la concordancia de mi libre arbitrio con el libre arbitrio de otro. Obviamente tampoco es posible justificar la adquisición de este tipo de propiedad a través o mediante un acto ilegal, mediante la violencia, por ejemplo, tal el caso de la acumulación originaria.

Por lo tanto, la adquisición que se produce mediante un acto de otro, al que determinó al acto siguiendo leyes jurídicas, es siempre derivada de los suyos de otro, y esta derivación, como acto jurídico, *no puede ser realizada por éste como un acto negativo, es decir como un acto de renuncia a lo suyo (per derilectionem aut renunciationem), porque de este modo sólo se suprime lo suyo de uno u otro pero no se adquiere nada; únicamente puede realizarse por transmisión (translatio), que solo es posible por una voluntad común, mediante la cual el objeto, por la aceptación de éste (por tanto, por un acto positivo del arbitrio), deviene suyo. – La transmisión de su propiedad a otro es la enajenación. El acto del arbitrio unificado de dos personas, por el que, en general, lo suyo de uno pasa al otro es el contrato* (Kant, 1989, p. 90).

Por lo expuesto es claro que Kant no justifica ni tolera la explotación del trabajo de otro, no está justificando la propiedad capitalista ni las condiciones contractuales capitalistas en el ámbito de la producción. Como bien lo señalan muchos autores, es comprensible que los filósofos de la Ilustración vieran articulaciones insoslayables entre ciudadanía y la libertad con el derecho de propiedad; así lo hacen entre otros Fernández Liria y Alegre Zahonero, autores a quienes ya nos hemos referido en ocasión de analizar la estructura lógica de *El Capital* de Marx y la recomendación que hacen de invertir el orden de lectura del texto para disipar la aparente inconsistencia en la que habría incurrido Marx al comenzar el análisis por la mercancía y la circulación en el ciclo simple M-D-M' a partir de la teoría del valor-trabajo y luego pasar inmediatamente en la segunda sección al ámbito de la producción donde Marx descubre la asimetría, la verdadera imposición de las condiciones capitalistas de producción

61 Kant, Immanuel: *La Metafísica de las Costumbres*: 55

y la consiguiente explotación de esa mercancía especial (cuyo origen se explica recién en el Libro III en *La Llamada Acumulación originaria*- cap. XXIV) Pues bien, en ese contexto al cual remitimos en lo que ya expresáramos antes, estos autores en el marco de su interesante propuesta de proponer una interpretación del marxismo que no sea incompatible con la tradición ilustrada y precisamente con el mismo concepto de ciudadanía, manifiestan:

La mejor tradición ilustrada consideró siempre a la propiedad privada una condición de ciudadanía: Resulta fácil comprender las sólidas razones que llevaron a establecer esa conexión entre la propiedad y autonomía ciudadana: solo quien no depende del arbitrio de otro para garantizar su subsistencia (porque puede asegurarla por sus propios medios) puede considerarse verdaderamente independiente. Por el contrario, aquel cuya subsistencia depende de la voluntad de otro- es decir la propiedad de otro, puede hacer siempre lo que quiera con lo suyo- cabe decir que tiene autonomía y, por lo tanto, todos sus derechos de ciudadanía hipotecados (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p.p. 597-598).

Más adelante se refieren explícitamente a Kant al considerar que en él queda claramente expuesta esta condición de ciudadanía: *que uno sea su propio señor (sui iuris)* y por lo tanto es menester que tenga alguna propiedad, aunque incluye en este concepto, como ya hemos visto, toda habilidad, oficio, arte o ciencia que pueda ser medio de subsistencia autónoma, o sea el soporte material de todo derecho y sistema básico de libertades. No obstante al considerar objeto de propiedad a la capacidad de trabajo, podría interpretarse que Kant con ello abre la puerta a que también la *fuerza de trabajo* (aquella especial mercancía de la que habla Marx en la segunda sección del Libro I y cuyo origen es la violencia de la acumulación originaria), sea considerada como condición de ciudadanía, sin embargo en una correcta interpretación advierten:

(...) Sin embargo, Kant se apresura de inmediato antes que se pueda producir esa farsa. En efecto, si se pudiese considerar “propietario” a alguien que no tuviera absolutamente nada más que “su propio pellejo”, entonces el concepto de independencia civil sencillamente no significaría nada. Al menos Kant es taxativo a este respecto: cuando incluye “toda habilidad, oficio, arte o ciencia” en el concepto de propiedad del que depende la independencia civil, deja claro que se refiere sólo a “que en los casos en que haya de ganarse la vida gracias a otros, *lo haga solo por la venta de los que es suyo (ya), no por consentir que otros utilicen sus fuerza (sn)*

Como hemos visto la apropiación que en los albores de la modernidad, y en relación a la desarticulación del orden feudal la apropiación, básicamente por cercamientos de la tierra, reconoció caracteres de violencia. Como veremos, parece ser que Kant reconoce en el origen de la propiedad un hecho, cierta facticidad entendida como *ocupación*, por esta razón hemos querido no obstante ello, despejar la idea que Kant se refiera a esta situación de violencia originaria, aunque al mismo tiempo se requiera una aclaración sobre esta apelación a los hechos.

Como aclara Cortina, para Kant la verdadera posesión no es de las cosas o sobre las cosas, sino sobre los usos de dichas cosas; en ese sentido es conteste con Fichte. Pero, la facultad de usar esas cosas no comienza ni se configura a partir del trabajo como proponen Locke, y el

mismo Fichte, sino por la *ocupación* ¿Olvida Kant las exigencias de la razón y se atiene a los hechos?

¿Abandona Kant su programa filosófico y se atiene a los hechos, como cuando en el ámbito del derecho político también la toma del poder legitima a un gobernante? Adela Cortina responde negativamente estas cuestiones, al menos en el ámbito del derecho privado, y en relación estricta al tema de la propiedad hay que aclarar que Kant no dice que la ocupación es el único elemento significativo para la justificación de la propiedad, no se queda en ese plano fáctico, ese es solo un *momento*, los otros dos son: la declaración de la voluntad del sujeto de poseer la cosa como propia, y por último la *apropiación* como acto de la voluntad universalmente legisladora. En este punto es necesario detenerse y pensar que *estos tres momentos suponen considerar una posesión común*, una posesión inteligible al postulado jurídico de la razón práctica.

Como se dijera, la propiedad comienza con la facultad de uso y posesión de los objetos, pero para que se trate de una posesión jurídica es necesario que se contemple la doble perspectiva a la que aludíamos antes, es necesario distinguir: la posesión *fenoménica* y la posesión *nouménica*, abierta ésta última como concepto de lo esencial propio del idealismo trascendental, es decir la libertad en el ámbito de la razón práctica. Ya en la primera Crítica de la Razón Práctica, y es éste el fundamental aporte kantiano que permite concebir una propiedad basada en la *posesión jurídica*, es decir una *posesión inteligible* desde el plano conceptual de la razón, que es lo que habilita una consideración que permite prescindir de todos los elementos empíricos espacio-temporales de la posesión meramente física, por ello mismo es la concepción fundamental que posibilita el paso trascendental de lo empírico a lo inteligible.

A esta conceptualización se le une el postulado de la razón práctica que sostiene que no hay nada que escape al arbitrio humano, es decir no existe lo que en derecho se reconoce como *res nullius*, (*cosa de nadie*) al mismo tiempo a este postulado se le une aquél otro que sostiene que toda posesión es adquirida. De manera pues que si no hay objeto sin dueños y toda posesión es adquirida, arribamos al tercer concepto importante: el de *propiedad común*. Solo en función de concebir una propiedad en común primitiva es que se torna inteligible la posesión jurídica, toda vez que tal posesión en común es la que posibilita pensar en una voluntad también común, general. Esto aleja a Kant de una justificación facticista y empírica de la posesión y de la propiedad, pues la comunidad originaria, que no es de carácter histórico sino que opera como postulado racional, permite pensar que la propiedad de las cosas no depende exclusivamente de la unilateral voluntad de quien la ocupe efectivamente, sino que es en rigor el enlace de tal ocupación con una voluntad común que la reconoce como propiedad, es decir la voluntad de quien posee se encuentra en articulación con la voluntad de todos los demás sujetos de la comunidad. Precisamente la mediación de esta voluntad común que legitima la adquisición en términos kantiano, es la comunidad la que permite y justifica a través de una suerte de “arbitrio distributivo”. Nada es ya justificado por mera ocupación, sino en el marco intersubjetivo de reconocimiento de la libertad.

Es que debemos recordar que la sociedad capitalista se constituyó, aunque esto parezca extraño, aboliendo la propiedad privada, es necesario distinguir entonces dos tipos de propiedad, la privada que se logra y produce a partir del trabajo personal y la capitalista que se basa en la explotación del trabajo ajeno, el error clásico del economista vulgar es presentar a la sociedad capitalista como la sociedad que respeta y se basa en el propiedad privada y por ello es la que garantiza los principios de la libertad, la igualdad y la independencia civil. Reiteramos esta elocuente cita:

(...) Es necesario por ello, distinguirlas tajantemente para así no incurrir en lo que acaba haciendo el economista vulgar: “*aplica al mundo terminado del capital las ideas jurídicas y de propiedad del mundo pre capitalista*”⁶² con la osadía de pretender que la sociedad capitalista es la encarnación de aquellos principios de libertad, igualdad y propiedad (García de las Bayonas Delgado, p. 13).

En su momento cuando analicemos el concepto de Derecho en Marx tendremos quizás oportunidad de referirnos más extensamente a la compleja problemática atinente a responder por la eventual identidad entre la forma-derecho, y la forma-mercado, pero en esta instancia y por el nivel de desarrollo que ya hemos alcanzado en relación a lo que acabamos de exponer sobre la falsa identidad entre la forma-derecho y la propiedad capitalista, se torna aquí necesario también reparar en que es necesario distinguir al mercado capitalista como específicamente distinto del mero mercado, pues como ya hemos visto es sólo a partir de la disociación de los trabajadores en su relación con los medios de producción a partir de la violencia originaria que implicó tal separación y desarraigo, es que se imponen condiciones capitalistas de producción que incluso se van a revelar como refractarias al mercado libre y competitivo. Por el contrario el capitalismo se ha caracterizado por modos de regulación monopolistas o semi-monopolistas.

De manera pues que en el intercambio mercantil (aquel intercambio de equivalentes representado por el circuito: M-D-M’) no es posible el enriquecimiento sistemático derivado de la propia lógica de funcionamiento del capitalismo. El enriquecimiento solo habrá de ser posible por el trabajo, el ahorro o eventualmente alguna circunstancia fortuita, repetimos esto aunque dicho de otro modo, porque como bien dice García de las Bayonas Delgado, hay una fuerte tradición interpretativa en el seno mismo del pensamiento marxista que identifica sin más cualquier intercambio de mercancías en el mercado, y del que se derive incluso algún enriquecimiento con las condiciones propias del capitalismo. Con ello olvidan la condición histórica elemental que dio, como dice el mismo autor, “el pistoletazo de partida” al capitalismo y que fue la expropiación originaria y posterior reproducción estructural y sistemática que implica por exigencias de leyes inflexibles, como la de la competencia. Son estas condiciones no-comunes las que inhabilitan al capitalismo para la realización de la libertad universal, lo *entitativo* del capital radica en que los bienes son objeto de apropiación, y en el marco de la distinción entre bienes: universales, generales, y colectivos, el capitalismo no solo prohíja la apropiación privada a través de la desregulación, sino que avanza hacia lo colectivo mediante privatizaciones, cercenando las posibilidades de libre acceso a los bienes generales.

(...) De manera que dichas conexiones y condiciones que pone en juego el capital no podrían, ciertamente conciliarse según una ley universal de la libertad. Por tanto, el capital constituye un obstáculo que se opone y no puede coexistir con la libertad de todos según una ley universal (García de las Bayonas Delgado, p. 15).

Y más adelante, citando al mismo Kant dice:

(...) Pues el mismo Kant dice: “*un objeto de mi arbitrio es algo cuyo uso está físicamente en mi poder. Pero si no pudiera estar de ninguna manera en mi poder jurídicamente, es decir, si usarlo no fuera incompatible (fuera injusto)*”

62 Aquí el autor (García de las Bayonas Delgado) cita a Marx

con la libertad de cualquier otro según una ley universal, entonces la libertad se privaría a sí misma de usar su arbitrio en relación a un objeto del mismo [...] al anularlos desde su punto de vista práctico y convertirlos en res nullius (García de las Bayonas Delgado, p. 16).

El capitalismo se opone entonces al proyecto moderno de la Ilustración, eso ya lo hemos visto cuando en referencia a Boaventura de Souza Santos referenciábamos que el proyecto emancipatorio de la Modernidad y del propio Derecho quedan trancos por su instrumentalización por la acumulación capitalista, y ello no tiene remedio, aunque reconocemos que puede ser una cuestión debatible, esto es: que el Derecho, todo Derecho sea incompatible con las condiciones de *lo-ente* del capital, sería necesario ver, que si de reformar tales condiciones se trata, de morigerar o modificar la lógica del funcionamiento capitalista, eso sería desarticularlo. En primer término resulta difícil ver cómo podrían oponerse condiciones simétricas e imbuidas de otra racionalidad y en segundo lugar, si esto fuera posible, inexorablemente deberíamos concluir que el mismo sistema ha sido sustituido, como dice García de la Bayonas Delgado, es imprescindible percibirse de la imposibilidad de *lo-ente* en condiciones capitalistas para enlazarse a una determinación universal de la voluntad, han de prevalecer pues las condiciones no-comunes, es esta la razón, de origen lógico, por el cual el capitalismo en siglos de funcionamiento y vigencia no ha podido universalizar ni un solo bien y ello a pesar de la impresionante capacidad productiva del capital por imperio del desarrollo incesante de las fuerzas productivas en especial la tecnología, con lo que se evidencia el incuestionable problema distributivo del capitalismo.

Pero las relaciones de distribución capitalistas son consecuencia directa de las relaciones de producción del capitalismo y no algo que se pueda “reformular” (García de las Bayonas Delgado, p. 18).

Sin embargo aquí queremos plantear una cuestión que entendemos fundamental, es probable que el Derecho, al menos así concebido, como expresión de la racionalidad práctica, como dimensión deóntica de la dicotomía ética onto-deontológica, o sea expresión del “deber ser”, de lo normativo, no pueda no solo reformar al capitalismo sino que hasta sea incompatible con él y lo que llamamos Derecho no sea sino un desfigurado calco de la libertad concebida por referencia a la ley. Pero de hecho al menos debemos reconocer que el capitalismo ha cambiado, se ha reformado, reconoce momentos dialécticos de desarrollo que han significado otros correlatos políticos, otras estructuras como las propias del llamado Estado de Bienestar, además ha configurado otros arreglos institucionales de la libertad, ha desarrollado otras instituciones, en definitiva otra juridicidad. Precisamente, desde el marco conceptual de la Teoría Crítica del Derecho, el fenómeno jurídico es esencialmente un fenómeno social, en tanto tal, debe ser comprendido en relación a la totalidad de lo social en la línea de la tradición hegeliana-marxista, el Derecho es una experiencia histórica y por lo tanto reconoce una dimensión procesual, si ha de tomarse en cuenta la preeminencia de la producción de la vida material, veremos que el propio capitalismo en tanto sistema dinámico complejo ostenta diferentes configuraciones que desde múltiples enfoques teóricos pueden ser denominados como diferentes modelos de desarrollo, modos de regulación, que son la expresión de regularidades, y estabildades que permiten la acumulación del capital, desarrollando para ello formas institucionales que asumen problemas como el disciplinamiento y control laboral, el cambio de patrones tecnológicos etc. Sin perjuicio que más adelante abordaremos este complejo tema en la parte pertinente, aquí es oportuno resaltar que en líneas muy gruesas el capitalismo ha reconocido al menos tres “momentos” dialécticos que es menester reconocer: un

primer momento liberal, un segundo reglamentario o capitalismo de organización, un tercer momento, el actual, que puede reconocerse como capitalismo globalizado, independientemente que desde su origen el capitalismo haya constituido un sistema-mundo, en términos de Wallerstein, Arrighi y otros, a cada uno de esos estadios de desarrollo le ha correspondido a manera de correlato político una forma-Estado determinada: liberal, de Bienestar, formas transnacionales de gobernanza global etc. y también diferentes configuraciones de la juridicidad, a la primera formación le corresponde precisamente este derecho de raíz kantiana que es el *derecho autónomo*, que trata de asegurar un “derecho igual” “ante la ley”, en cuyo marco las esferas de libertades coexisten como condiciones formales de posibilidad. Precisamente es un derecho imbuido de una *racionalidad formal* en términos de Weber, es decir, una racionalidad basada en medios sin determinar fines, los fines son determinados desde la libertad del sujeto, que establece sus propios derroteros sin que deba obedecer criterios heterónomos de felicidad, seguridad etc. La insuficiencia de una juridicidad así entendida, no es que sea desmentida por el desarrollo histórico y condiciones sociales diferentes, fue superada, pero quizás conservada, pues la igualdad meramente formal en el marco del capitalismo, como hemos visto en el intercambio mercantil complejo, y en el ciclo de la producción no respeta la exigencia de igualdad y simetría de los contratantes por ejemplo, de manera pues que en el marco de la relación K/T, los procesos de insubordinación del trabajo ante esta evidencia, despliega una praxis de reconocimiento instituyente, que articulada sobre condiciones socio-económicas de crisis que en el campo jurídico habrá de culminar en los desarrollos propios de los derechos de segunda generación, los derechos sociales y económicos, se trata de los que muchos autores de la Teoría Social del Derecho, no necesariamente vinculados a la tradición marxista, denominan como “*derecho responsivo*”⁶³ es decir un derecho que trata de consolidarse en una *racionalidad diferente, material en este caso*, es decir, aquella que establece fines, los derechos de segunda generación constituyen ciertamente auténticos programas finalísticos del Estado de Bienestar, por lo tanto es un derecho que *responde* también a una racionalidad política- burocrática. Este fue el Derecho que trató de incorporar a las capas populares de la sociedad a la participación socio-económica y que desarrolló ramas completas del Derecho como el Derecho Laboral e instituciones nuevas como los contratos o convenios colectivos de trabajo, superando la relación individual, todo ello es expresión de un capitalismo más complejo, un capitalismo precisamente que puede ser caracterizado como de organización⁶⁴. Nos detenemos aquí porque a partir de lo expresado queremos terminar con un comentario de Fernández Liria y Alegre Zahonero que nos devuelve al tema de la relación entre Kant y las condiciones capitalistas de producción (aunque en rigor como puede verse nunca nos hemos apartado de este tema) el itinerario que nos hemos visto obligados a formular es a raíz que estos autores no consideran al desarrollo de los convenios colectivos de trabajo, tal como hemos dicho, consecuencias de un proceso histórico que autoriza ver al Derecho, a la juridicidad, como un hecho social precisamente, ellos caracterizan a tales convenios de “*pauta extraña*” pese a reconocer al mismo tiempo que implicó el importante reconocimiento del carácter de clase de la relación laboral.

Ahora bien, el carácter vinculante de los convenios colectivos (tal como se ha introducido en los sistemas jurídicos modernos) supone una notable *anomalía* para la idea misma de Estado civil o de Estado de derecho.

63 Nota: Teubner, Willis, Solnet y otros; figuran en nuestra bibliografía

64 Nota. Por el momento nos detenemos en este estadio del desarrollo jurídico, dejando para más adelante a la forma que asume tras la crisis del capitalismo de Organización, Estado de Bienestar y consecuentemente el derecho responsivo

Tomando prestada la fórmula que utiliza Kant, podríamos considerar que la esfera del Estado y las leyes ha de responder al siguiente principio universal del derecho:

“Una acción es conforme a derecho cuando permite, o cuya máxima permite a la libertad del arbitrio de cada uno con la libertad e todos según una ley universal (Esta es un cita a Kant con referencia a *Metaphysik der Sitten*, Ak.Ag, VI, 230)

De este modo, según la ley universal del derecho, cada uno ha de poder hacer *todo* lo que considere oportuno siempre que resulte compatible con cualquier otro, bajo las mismas condiciones, pueda hacer lo mismo si quiere. No es difícil ver porque *el carácter vinculante de los convenios colectivos resulta una pauta extraña*, en cierto sentido incompatible con este principio formal. En efecto, lo que implica la fuerza vinculante de los convenios colectivos es la prohibición de que se alcancen acuerdos entre individuos incluso si se trata de acuerdos establecidos libremente entre las partes, y cuya generalización no implicaría ninguna incompatibilidad formal con una idea de ley; es decir prohíbe acuerdos respecto a los que el principio universal del derecho no tendría nada que objetar. Pensemos, por ejemplo, en el acuerdo que podría alcanzarse entre un obrero dispuesto a trabajar (por supuesto libremente) a cambio de un salario inferior al fijado por el convenio de su sector (con la esperanza, de así, al menos de encontrar trabajo) y un empresario también libremente dispuesto a contratarlo.” (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p.p. 615-616).

Para nosotros no es nada fácil ver la supuesta incompatibilidad, puesto que como hemos interpretado, la exigencia kantiana de universalizar la máxima de nuestra acción conforme al imperativo categórico supone considerar la posibilidad que las consecuencias que implica la acción puedan ser queridas por todos; es decir, no se trata que cada uno pueda hacer todo “lo que considere oportuno” siempre que resulte compatible con que cualquier otro también pueda, en iguales condiciones, hacer “lo mismo” si quiere, esto da la idea errónea, nos parece, que se trata de la coexistencia de autonomías entendidas abstractamente, en una mera posibilidad de yuxtaposición inorgánicas y no articuladas en relación con una ley universal, esto es con una instancia de validez supra-individual que oficia como la imprescindible dimensión heterónoma (en este caso el derecho positivo que asume la institución de los convenios colectivos) que hace posible la autonomía. Puede parecer un juego de palabras, pero nos parece que los libres arbitrios son marcos de autonomía posibilitados por la heteronomía del derecho positivo, de lo que resulta que solo es posible la libertad y la autonomía en cumplimiento estricto de la ley.

Todo lo expuesto cobra sentido en relación y en la medida que consideremos a los convenios colectivos en relación al derecho autónomo de raíz kantiana, pero la idea que constituyan realmente una *pauta extraña* al derecho, concebido como cristalización trans-histórica de una forma jurídica única, propia del *derecho autónomo* tal como lo hemos caracterizado, deja de tener sentido en una visión del derecho como expresión de las condiciones sociales de posibilidad, que asume otras dimensiones de la racionalidad y los resultados de la lucha social tal el caso del desarrollo del derecho laboral y la consagración de los derechos socio-económicos. El derecho autónomo es ciertamente la afirmación ego-centrada de autonomías *individuales*, aunque no meramente yuxtapuestas, pero que sin ser desconocido ni abolido es superado-conservado por el *derecho responsivo*, propio de otro momento del capitalismo.

No alcanzamos a ver la razón por la cual estos autores luego de rechazar como hemos visto que el concepto de propiedad del arbitrio de otro en Kant pueda ser identificado con la contratación de la especial mercancía *fuerza de trabajo* como producto de la acumulación originaria, y en tal sentido reivindicar a la ética kantiana, ven como contradicción, como una pauta extraña, a los convenios colectivos de trabajo en relación a lo que nosotros junto con otros autores⁶⁵ denominamos derecho autónomo, que en rigor, no debe ser a nuestro juicio entendido como una cristalización esencialista y por lo tanto debe permanecer abierto a la innovación y tensiones históricas-sociales. O sea, lo que queremos decir es que, tras la correcta interpretación de la concepción kantiana de la propiedad del arbitrio de otro, para la cual también rige la misma exigencia de su compatibilidad con una ley universal de libertad, luego se considera a los convenios colectivos de trabajo como una pauta extraña al Derecho, cuando, independientemente que constituyen éstos ciertamente la expresión de otra racionalidad y otra comprensión de la juridicidad, están al menos destinados a limitar la asimetría de la contratación de la fuerza de trabajo, mercancía especial origen de una violencia original, luego estructural. En definitiva coincidimos en la incompatibilidad de las condiciones capitalistas de producción con la ética de Kant, pero por las razones que hemos expuesto siguiendo a García de las Bayonas Delgado, y en función de nuestra comprensión histórica-crítica y dialéctica del desarrollo de la juridicidad, no cerramos la oportunidad al cambio histórico, en definitiva creemos que los conceptos no son meros universales, nominaciones inamovibles, sino que reconocen momentos dialécticos, lo que supone un proceso de superación-conservación, que es lo que permite la referencia semántica a la misma realidad.

En otros términos, nos motiva plantear esta diferencia, pese a la coincidencia de fondo que hemos remarcado, porque consideramos que el aporte kantiano es amplio, variado y ciertamente más complejo, y a nuestros fines nos urge precisarlo para aventar una posible interpretación limitada y articulada otra vez, a una nueva metafísica. En primer término, creemos que el gran aporte de Kant, fue desvincular al Derecho de una instancia de fundamentación metafísica, al denso e incontrolable concepto de “naturaleza humana”, tal como lo hacía el jus-naturalismo clásico, también fijo trans-histórico y esencialista, en función de ello, coloca al Derecho en un plano de vinculación con la experiencia de la libertad humana, con la posibilidad social de establecer marcos de arbitrios individuales, esta imbricación entre la autonomía posibilitada por la heteronomía resulta fundamental en la temprana modernidad. Al mismo tiempo ciertamente esta construcción, al quedar vinculada a la coacción supone en definitiva que las esferas de arbitrios que coexisten lo hacen a la manera de límites coactivos en relación a una libertad general y abstracta, y por ende también lo son en relación con los restantes arbitrios, Kant termina también inspirando a posiciones formalistas del Derecho y al mismo normativismo jurídico que culmina encerrando al Derecho en el sistema normativo, constituyéndolo como un fenómeno exclusivamente del “deber ser” cuyo elemento “esencial” habrá de ser precisamente la coacción (la preeminencia de las normas primarias en Kelsen). Este es verdaderamente un tema complejo, lo hemos tratado en otra parte⁶⁶ en ocasión de estudiar la concepción de la juridicidad en Giorgio Agamben, allí veíamos que para este autor, Kant insta una nueva metafísica del “deber ser, sustituyendo la vieja y venerable ontología del “ser”, por la del “deber ser”. En rigor Agamben al resaltar los aspectos más sobresalientes de la ética kantiana expresa que el núcleo de la misma radica en el concepto de “*verdad de virtud*”, es decir el obrar racional humano debe someterse a un deber que asimismo debe coincidir con el impulso, o sea, por un lado asumir que el obrar humano se desarrolla por

65 Teubner-Tamanha- Bourdie-

66 González, Carlos Manuel: *La doble Maquinaria del Poder- excepcionalidad, juridicidad y bio-política en Agamben*

la voluntad, pero ésta antes de encontrarse coaccionada constreñida al cumplimiento de un programa dictado por la “naturaleza humana” o el sistema de necesidades naturales es libre y en su libertad, no obstante, debe buscar su coincidencia con el impulso. La voluntad libre de toda constricción externa entonces, debe someterse a una auto-constricción que para que pueda viabilizarse Agamben dice que requiere de un *dispositivo* y éste es el *respeto*, que no es otro que el respeto a la ley.

Nuestra preocupación por la dualidad ontológica entre el mundo del “ser” y el del “deber ser” y en definitiva por el aporte kantiano al formalismo jurídico, debemos decir que tal como lo expresábamos en el trabajo antes citado:

Pero volviendo al tema de la identificación de los ordenamientos jurídicos con el derecho, constituye una reducción ontológica del derecho a la ley, a la norma del derecho positivo, y esto implica un encierro en el mundo del “deber ser”. En este punto Agamben remite a Heidegger en “Introducción a la Metafísica”, en donde el autor afirma que el proceso que lleva a la separación entre ser/ deber ser (Sein-Sollen) encuentra en Kant su cumplimiento acabado. Ahora bien el deber ser según Heidegger, lo que está en cuestión no es algo que se le asigna al ser, desde un “no se sabe dónde”, proviene del ser mismo (González, 2017, p.275).

Para Agamben las proyecciones del criticismo kantiano implican en rigor una involución, porque entiende que, cuando ya era evidente la irrupción del pensamiento científico y parecía evidente el retroceso de la metafísica y la religión, éstas retornan, regresan precisamente, de la mano del Derecho y de la Filosofía con la ontología del “deber ser”

Kant trató de asegurar la supervivencia de la metafísica introduciendo y dejando actuar la ontología del mandato y del deber ser en la del ser y la sustancia (Agamben, 2012, p. 187).

Pero precisamente, esto puede concebirse así en la medida que se los considere como dos mundos absolutamente escindidos, separados. Para nosotros esta problemática se agudiza al identificar al Derecho con los órdenes normativos y con la estatalidad del Derecho, obviamente esto constituye una cristalización dogmática que cercena el devenir histórico. En el plano de las sociedades modernas complejas esto se torna necesario porque es menester dotar al sistema jurídico de operatividad a los fines elementales de poder resolver los conflictos y regular la vida social, pero ello no implica sino un “momento” del proceso histórico social, que por otra parte, inexorablemente habrá de ser conmovido por el mismo devenir, de ello habrá de dar cuenta el cambio legislativo, pero más profundamente, en las profundidades de la vida material se operan cambios más complejos que están destinados a conmocionar la matriz de la comprensión cultural de fondo acerca de lo jurídico.

Pero de todos modos el formalismo es sólo una de las proyecciones de la ética kantiana, no podemos obviar, que en el marco de la filosofía contemporánea, tras el llamado “giro lingüístico” hay un fuerte rescate del aporte de Kant en el plano de la ética. Precisamente las llamadas éticas dialógica, de la comunicación, apelan a una instancia de fundamentación pragmática- trascendental en Apel, Universal en Habermas, distinguiéndose entre ellas, y de allí las diferentes nominaciones, según consideren tal instancia de fundamentación como última e irrebasable (trascendental) o no, pero por su fortaleza y coherencia pueda ser susceptible de ser universalizable (universal). Pero de todos modos son coincidentes en afirmar

que el uso de un lenguaje, independientemente del contexto cultural, obliga a los usuarios a respetar la semántica y la sintaxis, lo que implica que por el solo hecho de utilizar el lenguaje natural, se comprometen con convenciones y reglas porque todo lenguaje está destinado a la mutua comprensión, de allí a participar en procesos argumentativos, que además de constituir el procedimiento mediante el cual se delibera ofreciendo argumentos para la dilucidación del conflicto o la disputa de que se trate, se han de aceptar las críticas a los mismos que se opongan. De manera pues que lo que en Kant era uno uso monológico de la razón que procedimentalmente se preguntaba e indagaba sobre la posibilidad de la universalización de las consecuencias de la acción, en esta formulaciones éticas el procedimiento es dialógico. En todo caso, la importancia y revalorización de estas estrategias de fundamentación se evidencia en su atinada prudencia, que se oponen a la meta-éticas (siempre presentes tácita o expresamente) en posiciones ideológicas y políticas, que pretenden saber de antemano el fundamento de bienes como la felicidad, la virtud, la solidaridad, la justicia, etc. de allí la consideración y reputación como “verdades” al respecto y la consiguiente tentación de aplicarlas políticamente. Lo que equivale a decir que coactivamente se administran verdades oficiales, verdades de Estado y se “obliga a ser feliz, solidario justo” o lo que sea. Esto último no es un ejercicio de imaginación, ha constituido el fundamento último de los totalitarismos del siglo XX, de allí el rescate al fundamental aporte kantiano.

En definitiva creemos con García de las Bayonas Delgado, pero también con Fernández Liria y Alegre Zahonero, que la ética kantiana no es conteste con las condiciones materiales de la producción capitalista. Diferimos, en cuanto a que esa falta de correspondencia radique en que la concepción kantiana constituya una nueva cristalización, una suerte de metafísica de la razón práctica que haya capturado de una vez y para siempre la forma jurídica definitiva, y que por ello todo desarrollo posterior, toda experiencia y praxis instituyente, sea una *pauta extraña*. Es más con la referencia a las éticas post-kantianas, tanto de Apel como de Habermas, nos acercamos a un concepto de Derecho, de juridicidad nueva, subsiguiente a sus formulaciones anteriores de: *derecho autónomo*, *derecho responsivo*, se trata precisamente de rescatar la dimensión retórica del Derecho, el poder de la argumentación, de un *derecho reflexivo* susceptible incluso de una apropiación comunitaria.

Lo que acabamos de manifestar puede merecer una serie de objeciones en cuanto a que si consideramos que los cambios en las concepciones de juridicidad responden a condiciones materiales también cambiantes, a reformulaciones de las condiciones de producción capitalista, concebimos al Derecho entonces como un mero epifenómeno carente de autonomía y en un todo dependiente como fenómeno reflejo de la producción material de la vida, ciertamente este es un tema crucial al cual volveremos más de una vez, por cierto fundamentalmente cuando analicemos la concepción marxista que del Derecho puede deducirse, pero bástenos por ahora sostener que como es posible observar, no hablamos como se lo hace habitualmente de que los cambios ideológicos responden a la “base económica”, hablamos de “producción”, o “condiciones de la producción capitalista”, creemos que ello es un concepto más amplio, integrado por múltiples factores dentro de los cuales los institucionales cumplen ciertamente un importante papel, que operan como un todo. Por otra parte, como intentaremos mostrar en su oportunidad, el Derecho en su expresión *comunitaria reflexiva*, puede constituir no solo una importante instancia de cambio social y resistencia a la acumulación capitalista por desposesión, sino para definir el común de la sociedad del futuro.

Por lo pronto digámoslo una vez más, hasta el *derecho autónomo*, ese de inspiración kantiana y que también inspiró la formalización del Derecho en sistemas y en concepciones jurídicas dogmáticas, en su estricto sentido, no es conteste con las condiciones de la producción

capitalista, dado que en dichas condiciones, tener o poseer algo se muestra incompatible con que lo puedan tener o poseer los demás, pero básicamente ese no es el problema, el problema radica en que el bienestar y la riqueza es necesariamente de pocos en el capitalismo y ello coexiste con la indigencia y la pobreza de inmensas masas de la población. En segundo lugar y tal como dice García de las Bayonas Delgado:

(...) Pero, segundo, que dado que la libertad, (en los términos que la definimos anteriormente con la ayuda de Kant) es algo a lo que la acción (ya sea individual o conjunta de la sociedad) se encuentra restringida ya en su idea y a que puede ser restringida por otros de hecho conforme al Derecho y concordando con la libertad. Nos encontramos con que restringir al capitalismo a los límites que permitan la coexistencia, en unos términos comunes y universales, de la libertad de todos, es conforme a Derecho y concuerda con la libertad misma. *Una restricción al capitalismo que, por el mero hecho de restringirlo, no puede ser sino desarticularlo.*” (García de las Bayonas Delgado, p. 30).

3.1.2.1. Hegel: Derecho, Dialéctica y Libertad

En términos muy gruesos y toscos al seguir la línea de pensamiento Kant, Hegel y Marx, diremos que somos conscientes que tenemos que brindar una serie de justificaciones y explicaciones, algunas de las cuales se relacionan con intrincadas cuestiones teóricas que han sido y aún son objeto de acaloradas discusiones y debates, que probablemente nunca se hayan de zanjar, pero por ahora decimos que si Kant nos ha ayudado, como hemos visto, a pensar al Derecho en términos de la experiencia de la libertad humana, lejos de la fundamentación de un concepto metafísico de naturaleza humana y que su aporte se encuentra aún vigente, Hegel, que también relaciona al Derecho con la libertad moderna, nos incita a pensarlo en términos de una experiencia histórica y Marx, más allá de su crítica sustancial al propio Derecho, nos habrá de obligar a verlo inescindiblemente en términos sociales.

Para Hegel el Derecho es objeto de consideración en una temprana obra (*Las maneras científicas de tratar al Derecho Natural*) pero indudablemente es en los *Principios de la Filosofía del Derecho* (obra de 1820 con pie en imprenta en 1821) en donde tenemos que abreviar para la comprensión de la concepción hegeliana del Derecho. Por cierto como por otra parte ya se ha dicho en varias ocasiones, la *Filosofía del Derecho* de Hegel es algo bien diferente a lo que luego se ha entendido por esta materia; el mismo Hegel se encarga de aclararlo:

La Ciencia filosófica del Derecho tiene por objeto la Idea del Derecho, es decir, el concepto del derecho y su realización (Hegel, 1988, p. 55).

Para luego aclarar que la filosofía trata con Ideas y no con lo que se suelen llamar meros conceptos, la Filosofía muestra la unilateralidad de los conceptos pero al mismo tiempo y sin embargo el *concepto* (y no lo que con frecuencia recibe este nombre, y no es más que una determinación abstracta del entendimiento dice Hegel) es lo único que posee realidad pues se da así mismo.

Pero volviendo a la caracterización hegeliana de la tarea propia de una Filosofía del Derecho, debemos decir, que para el filósofo, ésta equivale a la empresa de acometer el desarrollo de una *filosofía práctica*, lo que necesariamente ha de incluir una ética y hasta una filosofía

política, lo que a su vez debe guardar una serie de correlaciones con todo el sistema, toda vez que para el mismo Hegel la verdad no está sino en el sistema mismo. Ya en otra parte hemos intentado vincular la concepción hegeliana del Derecho con una consideración integral de su sistema, especialmente la centralidad insustituible de la *Ciencia de la Lógica*⁶⁷ aquí nos remitiremos a destacar la preeminencia y función central y ordenadora que posee el concepto de libertad. Podemos decir incluso que el tema de la Filosofía del Derecho es la libertad, pero y esto es fundamental, Hegel se distingue radicalmente no solo del jus-naturalismo de la época, sino de la concepción kantiana, de su formalismo y concepción de la libertad como la coexistencia de libres arbitrios; en tal sentido Hegel implica una novedad entre otras, de ello nos lo hace saber Gabriel Amengual cuando dice:

El tema de la Filosofía del Derecho – y el enfoque peculiar de Hegel en todo este ámbito de la filosofía práctica- es la realización de la libertad. Eduard Gans, el discípulo y editor de la Filosofía del Derecho (1833) afirma rotundamente en el prólogo de esa edición: “Toda una obra está constituida con el único metal de la libertad”. (Amengual, 1988).

El concepto de libertad en Hegel se encuentra ligado al de *eticidad*, pues la libertad hegeliana se realiza en mediaciones institucionales de las que da cuenta el despliegue dialéctico del espíritu objetivo, se trata ciertamente de una libertad “social”, especialmente en la *Filosofía del Derecho*. La libertad se realiza y se actualiza en mediaciones institucionales de la realidad, de ello da cuenta todo el programa de la *Filosofía del Derecho* que comienza con el “derecho abstracto”, prosigue con la moralidad, para luego determinarse en la complejidad de la *eticidad*, cuyo despliegue dialéctico comienza por la familia, la sociedad civil en la que a su vez es factible reparar un despliegue que desde el mercado y el sistema de necesidades, con las relaciones empíricas y asimétricas que implica, tales contradicciones se desarrollan y superan a través de las mediaciones del ejercicio del poder de policía, la judicatura y las corporaciones, lo que ha habrá de culminar en el Estado, pero considerado éste como esfera última de la *eticidad*, *topoi* social supraindividual, lugar en la que se restituye la universalidad perdida y por ende la libertad perdida y en riesgo por la fragmentación social de la modernidad.

Por eso la Filosofía del Derecho es en Hegel el concepto de libertad y *su realización*, cobra así y aquí, pleno sentido lo anticipado en el prefacio de la obra acerca de aquella doble identidad de lo verdaderamente racional y lo verdaderamente real, es en este sentido donde el concepto apunta a su realización exhibiendo su doble dimensión: gnoseológica y ontológica.

(...) El derecho es, según Hegel, sin más el pensamiento, que la libertad debe existir empíricamente y que también está *ahí*; la idea del derecho, si se quiere así, es la conclusión que une el deber supraempírico de la libertad con el mundo inmediato. El derecho tiene sentido, para decirlo así, de materializar la libertad y, según Hegel, es el significado propiamente dicho de las instituciones del derecho, ser libertad existente (Hoffman, 2014, p. 354).

La cita de Hoffman es clara y elocuente, el Derecho es libertad existente, el concepto absoluto de libertad, el concepto que ha superado el momento puramente de la negación, de la razón dialéctica propiamente dicha, que si bien posibilita una conceptualización, ésta es obje-

67 Nota: González, Carlos Manuel: *La Reconstrucción de la Juridicidad como Concepto de Crisis*, pags 90 y subsiguientes

tiva, propia en el nivel de la macro-dialéctica de la auto-conciencia que, con ser fundamental, no obstante debe negarse superándose en la *razón*, en el conocimiento especulativo, consciente de todas las determinaciones finitas de la libertad, la libertad en retrospectiva, por lo tanto conocimiento auténtico, verdadero aunque tardío, de una experiencia vasta y compleja esencialmente histórica. No obstante no es una explicación meramente histórica del Derecho a la manera de las que proporcionaba el historicismo de su época, que mantenía al Derecho en el marco de una explicación ajena a lo teórico; tampoco, como luego veremos, concibiendo al Derecho como mera y pura expresión de la racionalidad práctica. Hegel mismo se encarga de aclarar su concepción acerca del Derecho en el agregado al párrafo 1 cuando expresa:

El concepto y su existencia son dos lados separados y unidos, como cuerpo y alma. El cuerpo es la misma vida que el alma y sin embargo se los puede nombrar como si estuvieran uno separado del otro. Un alma sin cuerpo no sería algo viviente y viceversa (.) La unidad de la existencia y del concepto, del cuerpo y el alma, es la idea. Ella no es solo armonía sino perfecta compenetración. Nada vive que no sea de alguna manera la idea. *La idea del derecho es la libertad*, y para aprehenderla verdaderamente se la debe conocer en su concepto y en la existencia que adopta su concepto (Hegel, 1988, p.p. 55-56).

Por eso podemos decir el Derecho es libertad consciente, auto-consciente, libertad que *se sabe*, sin embargo es necesario distinguir como lo hace Hegel, entre el derecho filosófico y el derecho positivo, éste lo es por su *forma* es decir por ser reconocido desde la autoridad de un Estado, de una autoridad legal, también por su *contenido* que recibe de: a) del particular carácter nacional del pueblo, según su estadio de desarrollo histórico y del conjunto de las condiciones que pertenecen a su necesidad natural; b) de la necesidad derivada de contener la aplicación del concepto universal a la naturaleza particular de los casos, siendo esta tarea propia del entendimiento y no del conocimiento especulativo; c) de las determinaciones últimas que son necesarias para llegar a la decisión en la realidad. Estas dimensiones diremos, son propias del derecho positivo y cuando éste se opone al “sentimiento y al corazón” (dice Hegel), las inclinaciones y el arbitrio no serán objeto de reconocimiento filosófico, que la tiranía y la fuerza sean un elemento del Derecho, constituye una situación contingente, que no hace a su esencia o naturaleza. Sin embargo sería un error según Hegel suponer que por ser diferentes, o ser objeto de una consideración distinta, el derecho positivo sea antagónico en relación al filosófico; cree encontrar el justo término de esta relación en palabras de Montesquieu cuando hace referencia a que asume la verdadera perspectiva filosófica al expresar que la legislación en general y sus determinaciones particulares, no deben ser consideradas de manera abstracta y general sino como momentos dependientes de una *totalidad*, es decir, en conexión, en interrelación con las restantes determinaciones que constituyen el carácter de una nación y de una época (Hegel, 1988, p. 59).

La consideración del surgimiento y el desarrollo de las determinaciones del derecho *tal como aparecen en el tiempo*, esta preocupación puramente histórica, así como el conocimiento de sus razonables consecuencias, que nace de la comparación con relaciones jurídicas preexistentes, tienen, dentro de su propia esfera, su mérito y su dignidad. No constituyen sin embargo una consideración filosófica, dado que el desarrollo según razones históricas no se confunde con el desarrollo según el concepto, y la explicación y justificación históricas no pueden ser ampliadas hasta alcanzar el significado de

una justificación válida *en y por sí*. Esta diferencia, que es muy importante y debe ser mantenida, es al mismo tiempo muy evidente: una determinación jurídica, puede ser perfectamente fundada y consecuente respecto de las circunstancias y de las instituciones jurídicas existentes, y ser, sin embargo, en sí y por sí injusta e irracional (Hegel, 1988, 59).

Nos parece que esta cita es de fundamental importancia y proponemos mantenerla para retomarla en ocasión de analizar el derecho de propiedad y sus determinaciones históricas, tal como han devenido en el desarrollo de la producción capitalista. Pero volviendo al concepto de Derecho en Hegel, diremos que tal como él mismo lo caracteriza en el párrafo 4, el Derecho pertenece al terreno espiritual; en el marco del sistema hegeliano, sabemos que “espíritu” es un concepto que implica aludir a la realidad humana, aquella que supera la mera naturaleza y que tanto en la *Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas*, como en la misma organización analítica de los *Principios Fundamentales del Derecho*, tal categoría de la realidad humana reconoce los momentos dialécticos de: *espíritu subjetivo*, *espíritu objetivo* y *espíritu absoluto*. El Derecho es expresión del *espíritu objetivo*, que a su vez expresa al: *derecho abstracto*, *la moralidad*, y *la eticidad*.

El terreno del Derecho es espiritual porque como dijimos es libertad existente, es voluntad libre que constituye su sustancia y su determinación porque, una vez más, para Hegel el Derecho es libertad realizada, pero, y aquí radica la particular e importante concepción hegeliana que articula al Derecho y por lo tanto a la libertad con su dimensión social, pues no es una libertad dada, y que meramente se debe creer en ella:

(...) La deducción de la libertad de la voluntad y de la naturaleza de ambas solo puede tener lugar, como ya se ha señalado (párrafo: 2) en conexión con el todo (Hegel, 1988, p. 66).

Es decir, no es una libertad como mera expresión de la conciencia, ni de la voluntad, sino una libertad que se constituye en el mundo del espíritu, como dice Hoffman, constituido desde sí mismo como una segunda naturaleza, y este mundo es también empírico, es un mundo externo que permanece como tal reinterpretado empíricamente; en ese mundo por ejemplo, la naturaleza ya no es lisa y llanamente algo meramente exterior, devino en *propiedad*, es decir, determinación de la voluntad, pues está dirigida hacia una finalidad, y por lo tanto en relación con el otro, con el hombre, éste es persona porque precisamente se le ha reconocido la voluntad libre (Hoffmann: 355). La articulación entre subjetividad y objetividad que habrá de especificar el ámbito de la preocupación filosófica e histórica del Derecho, es expuesta con claridad meridiana por Hoffmann.

Hegel funde, de modo similar a como lo hizo Fichte en su doctrina del derecho natural, el derecho y la construcción de la realidad del derecho primeramente en la subjetividad o en el yo sin más, en el fundamento formal de toda espiritualidad. El derecho es un pensamiento necesario que uno tiene que tener: un pensamiento trascendental en el sentido fichteano, y solo en ese sentido tema de la filosofía. Pero el derecho no es sólo pensamiento, sino el germen de una existencia que ya está puesta con la subjetividad en cuanto “trascendentalidad existente”. La subjetividad existe en cuanto tensión entre la indeterminación pura y la existencia determinada, las que en una voluntad libre concreta al mismo tiempo, son uno: el yo

es por un lado, el poder anárquico de la abstracción absoluta (parágrafo 5) que niega todo lo que le es ajeno, por otro lado, es también yo finito, particular, y yo positivo en su particularidad, pero, en verdad es, en fin, autodeterminación concreta, es decir, no solo libertad negativa, y del mismo modo, no solo existencia positiva libre, una existencia como voluntad libre (Hoffman, 2014, p.p. 355-356).

Nos parece que la clave radica en reparar en esa tensión entre subjetividad/objetividad, es una libertad que es expresión de la subjetividad pero que ha de determinarse objetivamente, en ese marco el concepto de *eticidad* nos parece fundamental. La libertad para Hegel no es meramente negativa, es como dijimos social, luego veremos que la libertad jurídica requiere no solo de mediaciones institucionales sino también una apelación a la totalidad social. Pero volviendo a la tensión entre lo subjetivo y la objetividad, debemos remarcar que como dice Hoffmann, la voluntad requiere decidirse, es decir exige un existencia objetivamente mediada, de tal modo que es la expresión de la necesidad de dominar objetivamente al mundo exterior, someterlo a fines (Hoffmann, 2014, p. 356).

En palabras de Honneth, Hegel concibe a la libertad de manera que supere los modelos de libertad negativa, y aún reflexiva, al someter también la esfera objetiva de la realidad a los designios de la libertad (Honneth, 2014, p. 66). La libertad así concebida supera la concepción meramente subjetiva, como experiencia interna de la subjetividad, y ello es particularmente claro en el encuentro con el otro, con la alteridad que demanda un reconocimiento, que ha de ser mutuo desde el momento que los deseos y aspiraciones, las metas del otro representan también las condiciones de posibilidad de la realización de las propias metas y deseos (Honneth, 2014, p. 67).

(...) Pero dado que el anhelo de libertad del individuo, por consiguiente, solo se realiza dentro de instituciones o con ayuda de ellas, para Hegel el concepto “intersubjetivo” de libertad se amplía nuevamente a uno “social”: “libre” es en último término el sujeto solo cuando en el marco de prácticas institucionales se encuentra con una contraparte a la cual lo conecta una relación de reconocimiento mutuo, porque puede ver en las metas de éste una condición de la realización de las propias metas (Honneth, 2011, p. 68).

Es en el parágrafo 30, donde Hegel, antes de la consideración del “derecho abstracto” conceptualiza al Derecho como algo sagrado en general, como el *concepto absoluto de libertad auto-consciente*. Es importante reparar que tal conceptualización se deriva de una profunda crítica al formalismo kantiano, pues la limitación de los arbitrios particulares de tal modo que puedan coexistir con el arbitrios de todo de acuerdo a una ley de validez universal, contiene a juicio de Hegel solo una determinación negativa, de tal modo que lo que posee de racional tal ley de validez universal, o sea la concordancia de los arbitrios, desemboca para Hegel en la identidad formal con el principio de no-contradicción (Hegel, 1988, p. 91). Esta concepción, dice Hegel proviene de Rousseau, en cuanto el fundamento no es la voluntad en cuanto racional existente en sí y por sí, sino en cuanto voluntad meramente individual, que responde a un arbitrio individual, o sea que no es el espíritu en cuanto espíritu verdadero, sino en cuanto individuo particular. Entonces, lo que antes hemos caracterizado como *derecho autónomo* siguiendo a Kant, es acerbamente criticado por Hegel que reacciona de este modo no solo contra el historicismo de su época.

Una vez aceptado este principio, lo racional solo puede aparecer como una limitación para esa libertad, es decir, no como racional inmanente, sino solo como universalidad abstracta, exterior. Este punto de vista carece pues de todo pensamiento especulativo y ha sido condenado por el concepto filosófico por cuanto ha producido en las mentes y en la realidad acontecimientos cuyo horror sólo tiene paralelo en la trivialidad de los pensamientos en los que se fundaban (Hegel, 1988, p. 91).

Aquí se evidencia la necesidad de interpretar a Hegel y a la misma Filosofía del Derecho desde la *Ciencia de la Lógica*, el mismo Hegel alude a que a partir de la lógica es sabido que el concepto se desarrolla desde sí mismo y progresa produciendo de un modo inmanente las diferentes determinaciones; esto quiere decir que el Derecho como concepto absoluto de libertad, implica una libertad que se sabe, se conceptualiza y se despliega en la realidad como experiencia, no es una libertad negativa, posee un desarrollo, cada estadio de ese desarrollo tiene su propio derecho, pues significa la libertad en una de sus particulares determinaciones. El método dialéctico es aquél según el cual en la ciencia el concepto se desarrolla, se despliega desde sí mismo y progresa, esto quiere decir, que así lo hace no porque se relacione con otras cosas y por la aplicación de lo universal a una materia tomada de otra parte (Hegel, 1988, p. 92), El mismo Hegel diferencia esta concepción dialéctica con la de Platón a la que considera negativa, que se destaca por llevar los objetos, los conceptos y también las proposiciones dadas por la conciencia inmediata y de allí se trata de deducir sus contrarios. La dialéctica en Hegel no es por lo tanto y como él lo dice, la acción exterior de un pensar subjetivo, es por el contrario, considerar al propio contenido, su alma, lo que lo hace desplegarse, desarrollarse (Hegel, 1988, p. 93).

(...) El pensamiento, en cuanto subjetivo, contempla este desarrollo de la idea como la actividad propia de su razón, sin agregar nada por su parte. Considerar algo racionalmente no quiere decir acercar la razón desde afuera y elaborarlo por medio de ella, sino que el objeto es por sí mismo racional; aquí está el espíritu en su libertad, la más alta cumbre de la razón autoconsciente que se da realidad y se produce como mundo existente. La tarea de la ciencia es llevar a la conciencia este trabajo propio de la razón de la cosa (Hegel, 1988, p. 93).

La libertad abstraída intelectualmente, producto del Entendimiento, constituye un universal vacío de contenido, la conciencia simplemente se *pone*, en ella como objeto de la conciencia, pero luce como un objeto extrañado y no auténtico en cuanto es falsamente autónomo en relación a la totalidad y por lo tanto la razón dialéctica propiamente dicha lo ha de *negar*, llevar a la conciencia el trabajo propio de la razón de la cosa, en este caso la libertad existente que se desarrolla, se despliega y se determina. Pero aquella abstracción inicial no se abandona, la idea se ha de determinar solo posteriormente, no obstante el concepto abstracto inicial no se ha de considerar abandonado, pues lo que ocurre es que el mismo concepto deviene cada vez más rico, más enriquecido, las determinaciones que eran en sí, llegan a su independencia, no obstante sigue siendo el concepto el que unifica todo y que solo por su desarrollo interno alcanza su propia diferencia. (Hegel, 1988, p. 94) El concepto en su desarrollo no pasa a ser algo nuevo, la última determinación ha de coincidir con la primera, solo aparentemente el concepto parece disgregarse, ya que finalmente todas las particularidades de las determinaciones retornan a lo universal. Aquí Hegel formula una interesante consideración en relación a las ciencias empíricas que es desde donde se parte de lo inmediato, de la representación, y

cuando esta individualidad se la lleva a lo común, a esto último es lo que se le denomina concepto. En el ámbito de la Filosofía, de la Ciencia de la Lógica, se ha de observar cómo el concepto se determina a sí mismo y nos forzamos a no agregar nada vinculado a nuestra opinión.

No obstante nos parece que el segundo momento dialéctico, en la razón dialéctica, responde a la macro-dialéctica de la auto-conciencia, donde el concepto reconoce una dimensión doble, gnoseológica por un lado y ontológica por otra, en su independencia, en su despliegue, se “objetiviza”, se realiza y es posible su referencia a la intersubjetividad. Por otra parte, las determinaciones finitas implican una serie de pensamientos y de configuraciones realmente existentes, cuyo orden de aparición real en el tiempo es diferente del orden del concepto. Esto quiere decir que lo verdadero es siempre un resultado, pero sin embargo se requiere en primer lugar concebir el concepto abstracto mismo.

Lo que es real, la configuración del concepto, es, por lo tanto, para nosotros, sólo lo que se sigue, lo ulterior, aunque en la realidad sea lo primero. Nuestro progresar consiste en que las formas abstractas se revelan sin consistencia por sí, como no verdaderas (Hegel, 1988, p.p. 94-95).

El mismo Hegel ejemplifica y dice que si bien la propiedad no es anterior a la familia, aquella se ha de tratar primero, lo que podría autorizar la pregunta de ¿por qué no empezar por lo más elevado? es decir por lo universal concreto, por lo que se ha determinado, y precisamente la razón radica en que queremos ver lo verdadero como resultado, pero ello requiere empezar por lo abstracto.

En función de lo expuesto es que el mismo Hegel explicita la división acorde a la evolución de la idea de voluntad en sí y por sí, por ello la voluntad es:

- a. Inmediata: momento abstracto, alude a la *personalidad y su existencia* es una cosa inmediata y exterior; es la esfera del derecho: *formal o abstracto*
- b. La voluntad que se refleja en sí misma a partir de su existencia exterior y se determina como *individualidad subjetiva frente a lo universal*. (como algo interior: el bien, como exterior: el mundo existente; y ambos lados de la idea solo *mediados uno por el otro*), la idea en su división o existencia *particular, el derecho de la voluntad subjetiva*, en relación con el derecho del mundo y el *derecho de la idea existente sólo en sí; la esfera de la moralidad*.
- c. La *unidad y la verdad*, de estos dos momentos abstractos; la idea pensada del bien, realizada en *la voluntad reflejada* en sí misma y en el mundo *exterior*, de manera tal que la libertad, en cuanto sustancia, existe como *realidad y necesidad* y al mismo tiempo como voluntad *subjetiva*; la *idea* en su existencia universal en y por sí; *la eticidad*.

La sustancia ética es a su vez:

- a. Espíritu natural: la familia
- b. En su división y apariencia fenoménica: la sociedad civil
- c. El estado (Hegel, 1988, p.p. 95-96).

Inmediatamente después Hegel aclara que los términos: *moralidad y eticidad* pese a que responden a igual etimología, en su uso particular se diferencian sustancialmente, *moralidad* es un concepto aplicable fundamentalmente a la filosofía práctica kantiana que por otra parte

a él se reduce, en tanto la misma es refractaria a la *eticidad* en sentido hegeliano que termina articulando el mismo concepto de Derecho a una más amplia acepción:

Agregado: Cuando hablamos de derecho no aludimos meramente al derecho civil, a lo que generalmente se entiende por derecho, sino también a la moralidad, la *eticidad* y la historia mundial, que también pertenece a nuestro asunto porque el concepto reúne los pensamientos de acuerdo con la verdad. Para no seguir siendo abstracta la voluntad libre debe darse, en primer lugar, una existencia, y el primer material sensible de esta existencia son las cosas exteriores (Hegel, 1988, p. 97).

La primera esfera exterior de la libertad es la *propiedad*; es la esfera del derecho formal y abstracto a la que según Hegel también pertenece la propiedad en su figura mediada como *contrato*, y el derecho lesionado en cuanto *delito y pena*. (Hegel, 1988, p. 97). Recordemos que el Derecho para Hegel debe ser visto como doctrina universal de la libertad o sea la observación del desarrollo de la idea de libertad que pasa por diferentes momentos.

En los *Principios de la Filosofía del Derecho* es posible advertir que la “moralidad” constituye la segunda parte de la doctrina del derecho, circunstancia que en principio puede sorprender, pues la “moralidad” se refiere a la voluntad subjetiva, sin embargo luego en la “*eticidad*”, en tanto tercer momento, se recobra la dimensión social de la libertad, se logra la unidad y verdad de ambos momentos abstractos con el concepto de mundo exterior.

Entonces:

Hegel trata en primer lugar, bajo el título de derecho abstracto a la propiedad, el contrato, como también la injusticia posible, sólo bajo esas premisas; a éstas responde, por su lado, la coacción. La *propiedad* no es sin más no es otra cosa que el concepto de la realidad exterior como el de una “esfera de la libertad” de la persona; lo que contiene esta esfera es, por lo general, materia de la libertad. Es lo no-personal o la cosa en el sentido del derecho (Hoffman, 2014, p. 358).

En el párrafo 44 de los: *Principios de la Filosofía del Derecho*, Hegel alude al igual que Kant que el origen de la propiedad se reconoce como un *derecho de apropiación*, esto significa en rigor que el origen de la propiedad es la voluntad y la acción humana, que el Derecho no radica en lo objetivo, en la cosa, en tal sentido el derecho de propiedad es parte constitutiva de la relación contextual del hombre con el mundo, con “su” mundo, es pues la subjetividad humana que se sabe libre, que se asume como libre es susceptible de darse esa esfera exterior de libertad al relacionarse con el mundo objetivo. Hay en lo aquí expresado una cuestión profunda e importante, pues Hegel reacciona contra el Platón de la *República* cuando niega la propiedad privada, pues considera a ello y así lo califica, de auténtica *injusticia*, vemos que el problema y la relación *planteada por Hegel es de una sensible profundidad, la propiedad no es sino la expresión de aquella tensión de la experiencia de la libertad humana entre la subjetividad y la objetividad; algo parecido* pasará después con las interpretaciones marxistas en este tema. Hoffmann acierta a nuestro juicio cuando dice:

No permitir que la persona sea señora de un objeto significa fundamentalmente “renunciar” a ella *en cuanto persona*, y la propiedad es “necesaria” porque la persona llega a ser en ella un singular y un real, pero precisamen-

te, con esto, por medio de la propiedad puede haber primero un “yo como tal” La propiedad nace a través de la apropiación con la cual la persona pone su voluntad en una cosa primeramente “sin dueño (Hoffman, 2014, p.358).

Sin perjuicio que más adelante profundicemos esta importante y decisiva cuestión (fundamentalmente en relación a los objetivos que nos planteamos en este trabajo), bástenos aquí considerar que el derecho de propiedad en consideración de Kant como ya hemos visto, y de Hegel ahora, no debe tomarse con la liviandad que proporciona la extrapolación simple del concepto y sobre todo su significación histórica, a la concepción actual de la propiedad capitalista. Por lo pronto habrá de tomarse en cuenta que el capitalismo es un sistema o modo de producción cuya finalidad es la acumulación de capital, ello lo coloca en una línea de constricción hacia la apropiación, no solo como hemos visto de plus-trabajo, sino de nuevos y más diversificados recursos, y todo ello en un proceso histórico de acendrada y progresiva agresividad, más allá de los violentos rasgos originarios propios de la llamada acumulación originaria y de los procesos de colonización. Queremos decir que no es esa la realidad en la que están pensando Kant y Hegel, nos parece. Hegel ciertamente escribe en el contexto histórico de una sociedad burguesa consolidada, pero sin embargo las promesas emancipatorias que insinuaba esa sociedad se presentaban con una contundencia que opacaba la posibilidad de una mirada escéptica y crítica anticipada.

Por eso para Hegel la propiedad significa que la subjetividad humana, la expresión de su voluntad tiene una existencia cognoscible, aunque en primera instancia la coloque sobre algo arbitrariamente, pues luego, con el *contrato*, la voluntad no solo está en contacto con una cosa sino con otra persona, la relación contractual implica ya un *reconocimiento* recíproco, Hegel habla de un tránsito desde la propiedad al contrato. Por esto último, si es a partir del *contrato* que se concreta el reconocimiento interpersonal, se puede hablar entonces de *injusticia*,

En el contrato el derecho *en sí* está como algo puesto, su universalidad interna como una comunidad del arbitrio y de la voluntad particular. Este aparecer del derecho, en que él y su existencia esencial coinciden con la voluntad particular de un modo inmediato y contingente, se transforma en la *injusticia en apariencia*, en contraposición del derecho en sí y de la voluntad particular que deviene un *derecho particular* (Hegel, 1988, 'p. 150).

Luego Hegel distingue entre la llamada *injusticia ingenua o de buena fe*, y la injusticia propiamente dicha; la *injusticia ingenua*, es aquella que puede surgir naturalmente en el seno mismo de una relación contractual y que consiste en las posibles diferentes interpretaciones que las partes practiquen sobre sus respectivos derechos. En ese contexto una de las partes habrá de considerar que la interpretación alternativa es contraria a sus derechos y que constituye una situación de injusticia y viceversa en relación a la otra parte. Pero ambos contendores podrán zanjar sus diferencias colocando el conflicto bajo la jurisdicción de un tercero imparcial. La *injusticia*, diremos: “mala”, en cambio es la aviesa intención de un daño, de vulnerar derechos ajenos, esta sería una *apariencia de derecho*, para la imposición de exigencias injustificadas en sí.

El próximo ascenso aquí es el paso de la ambivalencia objetiva de situaciones judiciales y su aprovechamiento forzado, hasta la disimulación del derecho, donde terminantemente no hay ninguno; es la esencia del engaño,

de la injusticia, que inequívocamente ya no es ingenua, que, no obstante, sigue dándose la apariencia de reconocer el derecho, por consiguiente, de no negarlo directamente (Hoffman, 2014, p. 361).

Es en el *crimen* el tercer lugar donde se niega no solo al Derecho sino también la posibilidad de todo reconocimiento del otro, el criminal se niega directamente y aviesamente a reconocer al otro, niega entonces así su voluntad libre, directamente la personalidad del otro, pero al hacer esto, se niega él mismo también como persona, porque solo se reconoce en la violencia de su propia singularidad, en términos de Hegel es la suspensión de toda esfera del Derecho, el mundo del espíritu se torna nulo y vacío.

prgr. 95. La primera violencia ejercida como fuerza por el individuo libre, que lesiona la existencia de la libertad en su sentido concreto, el derecho en cuanto derecho, es el *delito*. Es un juicio negativo infinito en su sentido completo (véase Lógica II, B. p99) mediante el cual no solo se niega lo particular, la subsunción de una cosa bajo mi voluntad, sino también lo universal, lo infinito en el predicado de lo mío. Es decir, que no solo se niega la capacidad jurídica, sin mediación de mi opinión (como en el fraude &88), sino precisamente en contra de ella. Esto constituye la esfera del derecho penal (Hegel,1988, p. 157).

La nulidad objetiva que implica el crimen es la esencia del castigo que restituye, hace valer la voluntad general del Derecho, es la demostración de su superioridad en cuanto a la administración de la coacción a la que por otra parte la voluntad singular no puede resistirse.

Es necesario ver y comprender entonces que si bien es en el fraude, en el crimen en general, donde se anuncia la subjetividad contra el espíritu, también en la *moralidad*, el espíritu se representa como subjetividad, como espíritu objetivo que se expresa en contra el mundo exterior en el sentido que básicamente es *reflexión del sujeto*. Sin embargo esto expresa que la libertad implica una *tarea*, en el sentido que la *moralidad* es pensamiento, es reflexión que establece, es la voluntad de un mundo singular y particular, pero sin dudas es asimismo la expresión de un mundo objetivamente puesto, que construye. El *derecho abstracto* entiende a la libertad como existente en el sistema del derecho mismo, la *moralidad* la concibe como tarea, como libertad que hay que conquistar todavía.

(...) En la existencia moral el espíritu entra meramente en sí, tan hondamente como nunca, y él es, por un lado, su propio juez, por otro lado el juez de todo el mundo, él es conciencia moral o al mismo tiempo vanidad o como Hegel dice, todavía más agudamente, él entra en escena: “*en las dos formas de la conciencia moral y del mal que convergen mutuamente* (Hoffman, 2014. p. 362).

En el ámbito entonces de la moralidad el reconocimiento por parte de la subjetividad a otra subjetividad, no está mediada por un reconocimiento previo que pudiera tener esta otra última subjetividad y que por lo tanto es reconocida en función de su “pasado” por así decirlo, se trata de un reconocimiento según un propio criterio que no exige algo ya dado y previo. De manera pues que en este ámbito la coexistencia de los sujetos no está mediada por una concordancia previa, establecida, de proposiciones conscientes a través de una motivación; tal cosa es objeto de análisis en la tercera parte de la *Filosofía del Derecho*, en la eticidad.

Este concepto, nos referimos al de eticidad, es la gran novedad que introduce el pensamiento hegeliano como bien lo hace notar Hoffman, y también otros autores, como Axel Honeth, a quien también hemos seguido. Es que en el ámbito de la eticidad, la libertad se despliega, se desarrolla, en algún sentido se “encarna” y se encuentra mediada por dimensiones de alguna manera institucionalizadas en la realidad. Como dice Hoffman, en esta consideración Hegel logra articular, vincular el pensamiento moderno del cual es sin dudas una expresión desarrollada, con el pensamiento antiguo, toda vez que el mismo concepto de eticidad reconoce sin hesitación alguna reminiscencias de la polis griega (Hoffman, 2004, p. 363).

La eticidad responde a la pregunta por la estructura de la totalidad capaz de sustentar a la subjetividad, a una voluntad subjetiva (Hoffman, 2004, p. 364). Es necesario tener en cuenta que según Honeth, en Hegel hay una fluctuación en el uso del lenguaje; a veces se refiere a “subjetividad” y otras a “voluntad subjetiva”, pero más allá de esto, lo importante a señalar es que para Hegel la libertad individual es solo posible y se desarrolla en instituciones, a través de un reconocimiento mediado institucionalmente.

(...) En comparación con los otros modelos de justicia que hemos conocido en nuestra senda de reconstrucción de los ideales de libertad modernos, la concepción de Hegel tiene un grado mucho más alto de saturación histórica: dado que la clase de libertad que tiene ante sí solo se puede realizar en la forma de una participación en instituciones concretas, él tiene que identificar y verificar mucho más firmemente su existencia en la realidad histórica de lo que fue necesario para Hobbes, Locke o Kant (Honeth, 2011, p. 86).

Como dice el propio Hegel, la eticidad es la idea de libertad como bien viviente (Hegel 1988: 227) donde debemos interpretar que no se trata de una concepción de la libertad en un alto grado de concepción abstracta en el sentido de que se haya configurada en forma desvinculada de la realidad; la apelación a la categoría de “idea de libertad” nos coloca en el pleno orden del pensamiento hegeliano en el que “idea” contrariamente a lo que puede evocar pensar, es la realización de la libertad en este caso. Recordemos que el “concepto” para Hegel no es un mero término universal, sino que evidencia dos inescindibles dimensiones o experiencias: la cognoscitiva y la ontológica, la que se realiza. Se trata como él mismo lo dice que la *eticidad* es el concepto que deviene mundo existente, autoconciencia y naturaleza (Hegel, 1988, p. 227), es decir, es un saber afincado en la unidad del concepto de la voluntad, por un lado existente en la voluntad particular pero como momento de la idea, pero por otro lado se presenta como totalidad de la idea y ello implica su fundamento y contenido. No se trata entonces de un bien abstracto, la eticidad es objetiva, reconoce una existencia que se eleva por encima de la opinión subjetiva, se expresa en todo caso como la subjetividad en su forma infinita, sustancia concreta, un contenido independiente del capricho y las motivaciones singulares, se expresa en las instituciones y las leyes.

Agrega el propio Hegel:

En el todo de la eticidad están presentes tanto el momento objetivo como el subjetivo, pero ambos son formas de ella. El bien es aquí sustancia, es decir realización de lo objetivo con la subjetividad. Si se considera la eticidad desde el punto de vista objetivo, se puede decir que el hombre es inconsciente de ella. En este sentido, Antígona proclama que nadie sabe de donde provienen las leyes; son eternas, es decir, son la determinación

existente en y por sí que surge de la naturaleza de las cosas mismas. Pero no en menos grado esta sustancialidad tiene también una conciencia, aunque le corresponda ser sólo un momento (Hegel, 1988, p.p. 227-228).

La cita es reveladora de lo que decíamos algo más arriba en relación a que en el pensamiento hegeliano hay una marcada intención de reconciliar la Modernidad con el pasado clásico griego, cuando su propósito es asumir la pérdida de la unidad de la sociedad antigua donde su claro objeto de pensamiento es el *ethos de la polis*; apela ahora a Antígona en una referencia a la inmemorial articulación e interacción social mediante los lazos familiares, despedazados ahora en la sociedad moderna. Como dice Hoffman, esto parecería también una apelación a una suerte de derecho natural pre-reflexivo, pero sin lugar a dudas lo que esto implica es una alusión a un concepto de instituciones que motiva la pregunta por la totalidad, y la posibilidad que ésta sustente la autoconciencia de la subjetividad moderna. (Hoffman, 2005, p. 363).

La eticidad es la esfera sustancial de la libertad, de la libertad viviente y en armonía dentro del mundo espiritual y al mismo tiempo es consciente del mundo exterior, no obstante está destinada a perderse, a enajenarse. Hay entonces una original concordancia no-reflejada, luego una enajenación y después una reconstitución, una concordancia entre el individuo y lo comunitario. Tal despliegue reconoce determinaciones: la familia, la sociedad civil y el Estado.

Para el espíritu la *familia* existe de un modo inmediato y existe como individuo, se sabe cómo espíritu afirmado, como su presuposición desde el momento que es una unidad natural y ética instancia de comunitarización de la secuencia generacional, de allí que el matrimonio antes que un contrato representa una totalidad orgánica.

prgr. 163.- Lo ético del matrimonio radica en la conciencia de esta unidad como fin sustancial, y por lo tanto en el amor, la confianza y la comunidad de la totalidad de la vida individual (Hegel, 1988, p. 241).

Por eso Hegel sostiene que el matrimonio no tiene como fundamento esencial al contrato, por el contrario supone e implica salir de la esfera del ámbito contractual para superarlo, se trata de una *persona* toda vez que implica la identificación de las personalidades con la misma, los individuos son accidentes aunque la sustancia es la relación de los accidentes con la familia es el espíritu ético (Hegel, 1988, p. 241).

Pero la *familia* si bien es una instancia donde el individuo se conoce y por lo tanto es un camino hacia la auto-conciencia no es un ámbito de libertad plena, el individuo reconoce en ella sujeciones, relaciones de imposición y autoridad, la *familia* implica muchas veces el sacrificio individual, tal es el caso de los intereses dinásticos en cuyo marco el individuo cede ante *la casa*. Al mismo tiempo ciertamente la *familia* supone un contacto con la esfera de lo público a través de la escuela y la pedagogía, por eso la escuela implica una primera ruptura con la inmediatez; como dice Hoffman, es significativo que aún en el marco condicionante de la época en que escribe Hegel, la educación y la pedagogía se concibieran como medios de liberación de la vida particular y preparar para la auténtica vida universal. (Hoffman, 2005, p. 365).

De la *familia*, hay un tránsito hacia la *sociedad*, ésta es avistada como una *multitud* de familias que se comportan interactuando como personas concretas e independientes y por lo tanto de un modo exterior.

Dicho de otra manera, los momentos ligados en la unidad de la familia, en cuánto ésta es la idea ética tal como se encuentra aún en su concepto, deben ser separados de él para que alcancen una realidad independiente; de este modo se constituye el estadio de la diferencia. Expresado al principio de una manera abstracta, esto produce la determinación de la particularidad, que se relaciona por cierto con la universalidad, pero de manera tal que constituye su fundamento aún solo interior y por lo tanto solo aparece en lo particular de un modo formal (Hegel, 1988, p. 258).

Con la formación y educación primero, en la sociedad después, el individuo se emancipa de los lazos familiares, se asocia entonces exteriormente con otras personas confrontándose con otros; Hegel reconoce en esto un rasgo muy propio de la modernidad, una manera de plantear la interacción en el marco de una profunda atomización, fragmentación social, pues la *sociedad civil* es un escenario de reconocimiento pero también de lucha e imposición. Como señala Hoffman, hay en Hegel un temprano y lúcido reconocimiento de los efectos de la atomización social moderna que sujeta a la sociedad a una profunda racionalización, si bien es un lugar de formación de la auto-conciencia, al mismo tiempo se evidencian allí los efectos del desarraigo y de la pobreza, porque en la sociedad se expresan las *necesidades*, de manera que ella es expresión de lo inmediato y lo empírico, de manera que el pobre es burlado en sus expectativas de reconocimiento en la medida que no puede satisfacer necesidades, fundamentalmente cuando éstas son creadas artificialmente. (Hoffman; 2005: 264). El pobre asiste al espectáculo de la acumulación de riquezas y él es excluido de ello, también ciertamente advierte que en la sociedad hay instituciones como la justicia que podrían mediar para su reconocimiento, sin embargo no lo hacen, situación que conduce inexorablemente a la formación de una conciencia de disonancia frente a la sociedad que desconoce al pobre y en donde nada le es reconocido como propio, se consolida una conciencia de “vulgo” en términos de Hegel, lo que posteriormente de manera más precisa y erudita sería identificado por Marx como “proletariado” (Hoffman, 2005, p.264).

De manera pues que la *sociedad civil* tampoco es el lugar de la libertad, no realiza la universalidad, es ciertamente una mediación entre la familia y el Estado, pero al mismo tiempo y en relación a éste último Hegel advierte la posibilidad de que por la misma lógica de lo social, el Estado en el marco del entendimiento y de la necesidad pueda convertirse en un Estado policíaco, es decir, que no se detenga en la puerta de la casa por así decir, sino que penetre en la intimidad de la misma avanzando sobre la vida individual. Hay en Hegel un diagnóstico ciertamente certero y no edulcorado de la realidad de la sociedad moderna. En tal sentido recordemos que según la sistemática de la *Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas*, la sociedad civil reconoce y se integra a partir de la tríada: *sistema de necesidades, las corporaciones y la judicatura* que constituyen mediaciones hacia la esfera última del Estado, pero ello evidencia también que en el seno de la sociedad civil el conflicto, la marginación y la inmediatez de las relaciones empíricas de fuerza son una realidad. Esto último también es recogido en los *Principios de la Filosofía del Derecho* y es lo que constituye un contenido amplio en relación a lo que tradicionalmente podría entenderse como una filosofía jurídica. Queremos decir, es un estudio del Derecho en su integración con la totalidad social, con su sistema de necesidades, por lo tanto su mercado y economía, las mediaciones sociales que implican en la resolución de los conflictos y en la superación de los mismos la actividad intermediadora de las corporaciones y la actividad jurisdiccional en el contexto de la aplicación de la ley.

A los fines que nos hemos propuesto en este estudio y en particular en esta parte en donde intentamos analizar la juridicidad moderna en, los para nosotros insoslayables aportes de

Kant, Hegel y Marx, se torna necesario detenernos un poco más en esta concepción de Hegel acerca de la sociedad civil, que no es otra que la sociedad moderna que se constituía con todas sus limitaciones en la época, de allí su certero diagnóstico sobre la matriz conflictiva que exhibe y reconoce, porque este aspecto nos ha de ilustrar sobre la vinculación del pensamiento hegeliano con la sociedad capitalista, con la propiedad capitalista, tal como lo hemos conseguido respecto a Kant.

Cuando la sociedad civil funciona sin trabas, se produce dentro de ella el *progreso de la población* y de la industria. Con la *universalización* de la conexión entre los hombres, a causa de sus necesidades, y del modo en que se preparan y producen los medios para satisfacerlas, se acrecienta una *acumulación de riquezas*, pues de esta doble universalidad se extrae la máxima ganancia. Pero, por otro lado, se acrecienta la singularización y limitación del trabajo particular, y con ello la *dependencia y miseria* de la clase ligada a ese trabajo, lo que provoca su incapacidad de sentir y de gozar de las restantes posibilidades, especialmente los beneficios espirituales, que ofrece la sociedad civil (Hegel, 1988, p. 308).

Creemos que la cita es elocuente, más aún si consideramos que las expresiones destacadas en cursiva están resaltadas en el original, con lo cual queremos decir, sin ambages ni cortapisas, Hegel no cae en la ingenuidad de remitir las posibilidades de la libertad moderna a la igualdad formal. Más adelante lo dice claramente:

prgr. 244 La caída de una gran masa por debajo de un cierto nivel mínimo de subsistencia, que se regula por sí solo como el nivel necesario para un miembro de la sociedad, y la *pérdida consiguiente el sentimiento del derecho, de lo jurídico* y del honor de subsistir por su propia actividad y trabajo, lleva al surgimiento de una plebe, que por su parte proporciona la mayor facilidad para que se concentren en pocas manos riquezas desproporcionadas (Hegel, 1988, p. 309).

En este caso lo destacado en el texto es nuestro porque hemos querido subrayar este rasgo singular e importante de la filosofía del derecho de Hegel, es decir, una clara conciencia de la necesidad de atender a las condiciones materiales de existencia para referir la juridicidad, una percepción clara de la pérdida de sentido y de conciencia de lo jurídico cuando la persona se debate en una desigual lucha por atender sus necesidades y superar la pobreza. De allí que la sociedad civil deba ser superada en el Estado

El Estado en sentido auténtico, pleno, como esfera última de la eticidad no es una mera asociación inorgánica de personas, es una totalidad que se sabe como persona única, como comunidad, en tal sentido supera a la sociedad, es más que ella. Hegel no es contractualista no cree que se base en esa idea normativa, se trata de una instancia a la que se le puede atribuir, imputar personalidad, siendo una comunidad de personas se comporta como si fuera una, los individuos que la integran constituyen una unidad en la que ellos confían y en la que pueden realizar la libertad. El Estado se sustenta en un *pueblo*, o sea en una voluntad supra-individual, objetiva que trasciende la subjetividad individual, es por lo tanto objetiva. (Hoffman, 2005, p. 367).

En los *Principios de la Filosofía del Derecho*, Hegel dice que el Estado es la “realidad efectiva de la idea ética” (Hegel, 1998, p. 318). Además:

prgr. 258- El Estado, en cuanto realidad de la voluntad sustancial, realidad que ésta tiene en la auto-conciencia particular elevada a su universalidad, es lo racional en y por sí. Esta unidad sustancial es el absoluto e inmóvil fin último en el que la libertad alcanza su derecho supremo., por lo que este fin último tiene un derecho superior al individuo, cuyo supremo deber es ser miembro del estado (Hegel, 1988, p. 318).

Los ciudadanos le dan vida al Estado porque confían en él, por ello éste se encuentra su ánimo, es un espíritu vivo, a su vez el individuo no puede ser sin el Estado, permanece dentro del mismo, en tal sentido a través de él es que el individuo amplía su *yo* aunque las posibilidades del Estado encuentran el límite lógico de carácter espacial de vincularse, articularse a un pueblo.

El Estado en y por sí es la totalidad ética, la realización de la libertad, y es un absoluto de la razón que la libertad sea efectivamente real. El Estado es el espíritu que está presente en el mundo y se realiza en él con conciencia, mientras que en la naturaleza solo se efectiviza como lo otro de sí, como espíritu durmiente. Únicamente el estado está presente en conciencia, sí se sabe como objeto existente. Respecto de la libertad, no debe partirse de la individualidad, de la auto-conciencia individual, sino de la esencia de la autoconciencia, pues esta esencia sea sabida o no por el hombre, se realiza como una fuerza independiente en la que los individuos son solo momentos (Hegel, 1988, p.p. 322-323).

Como dice Hoffman, el concepto de “espíritu en el mundo”, alude a que los Estados ni son producto de la reflexión sino individuaciones del espíritu, son seres vivos que operan como una persona colectiva, en ese sentido se superponen tanto a la vida como a los pensamientos de los individuos (Hoffman, 2005, p. 368).

Hemos consignado ya, que toda la obra de Hegel constituye un auténtico sistema de pensamiento, un todo coherente que guarda relación rigurosa entre sus parte, así vemos que en la *Enciclopedia*, al igual que en los *Principios de la Filosofía del Derecho*, los momentos del espíritu objetivo comienzan por *el derecho abstracto* y prosiguen con la *moralidad* y el *Estado*, en donde en el primer momento ya se anticipa al *Estado* y en éste se contiene a los otros dos. Todo ello es conteste con la exposición de *lo Lógico* que se expresa magistralmente en *La Ciencia de la Lógica*, allí vemos que también se comienza por lo inmediato, por el Ser en cuanto es lo “inmediato indeterminado” para proseguir con la *esencia y el concepto*. Ascensionalmente se parte entonces de lo indeterminado para elevarse en la complejidad de lo concreto, superando la individualidad, la *eticidad* supone el momento reflexivo que posibilita el concepto absoluto de libertad, de la libertad que se sabe, de la libertad como auto-conciencia, síntesis de todas las determinaciones de la libertad.

3.1.2.2. *Derecho, propiedad y Capitalismo en Hegel*

Hemos expresado ya que el pensamiento de Hegel constituye y se integra en un auténtico sistema, cuya pieza clave es sin dudas la *Ciencia de la Lógica*; ella es la expresión de *lo lógico* se inicia con la *Doctrina del Ser*, lo inmediato indeterminado, conteste con ello los *Principios Fundamentales de la Filosofía del Derechos* inicia con el *Derecho Abstracto*, pero que contiene ya en germen a la *moralidad* y fundamentalmente a la *Eticidad*, concepto este último clave,

original y que representa un auténtico entramado de la realidad, de la facticidad institucional donde habrá de realizarse la libertad. La libertad hegeliana se realiza en la historia en tensión con la facticidad y conjuntamente con la auto-conciencia y la razón. Diríamos que en el marco de la dicotomía extra-ética: onto-deontológica, la libertad kantiana es la libertad que se realiza en el mundo del “deber ser” es una condición normativa, en cambio en Hegel atraviesa, se despliega hacia la familia, la sociedad civil sus sistema de necesidades y el Estado.

Por lo expuesto es que podemos decir que hay en Hegel, en los mismos *Principios de la Filosofía del Derecho* una auténtica preocupación por la *lógica económica* asumida a partir de la *Eticidad* en sus momentos de la familia, fundamentalmente la sociedad civil con su sistema de necesidades y sus mediaciones institucionalizadas como las corporaciones y el Estado.

La sociedad civil en Hegel se origina porque la persona es un fin para sí misma, un fin particular, pero inmediata y lúcidamente Hegel aclara que tal fin particular es una totalidad de necesidades, o en todo caso una mezcla de naturalidad y arbitrio, pero es allí mismo un punto de tensión. Por esta misma razón la persona es una *relación* y refiere siempre a otra particularidad, se hace valer y se satisface por medio de la otra y a través solo de la mediación de la forma de la universalidad (Hegel, 1998, p. 260) Hay pues una evidente tensión entre las necesidades y la realización de derecho como libertad.

prgr. En su realización, el fin egoísta, condicionado de ese modo por la universalidad, funda un sistema de dependencia multilateral por el cual la *subsistencia*, el *bienestar* y la existencia jurídica del particular se entrelazan con la subsistencia, el bienestar y el derecho de todos, se fundamentan en ellos y solo en este contexto están asegurados y son efectivamente reales. Se puede considerar este sistema en primer lugar como un estado exterior, como un estado de la necesidad y del entendimiento (Hegel, 1988, p.p. 260-261).

Por lo expuesto ahora y como ya lo hemos dicho, la Filosofía del Derecho de Hegel es un programa amplísimo de investigación, reconoce un contenido que luego no se identificaría con la clásica orientación de la filosofía jurídica. Pero su aporte en este sentido nos parece fundamental, es pues Hegel quien nos ha enseñado que el Derecho, la juridicidad es un concepto necesariamente articulado a la totalidad social y al devenir de la experiencia histórica. En ese marco bien es cierto que no se puede decir que Hegel piensa y escribe como economista, tampoco que analiza el concepto de capital, no obstante, tácitamente éste está de alguna manera presente.

Explícitamente al menos, Hegel nunca escribió una teoría del capital. Pero esto no significa en absoluto que este concepto no sobrevuele, a veces como un espectro, toda su filosofía política, incluso en los escritos más tempranos. El Capital, como sucede con otras categorías del amplísimo universo hegeliano, representa aquel espacio no tematizado en la Filosofía del Derecho, pero que sin embargo resulta imprescindible para la comprensión cabal de la obra (Aliscioni, 2010, p. 19).

La tematización económica está presente desde el inicio, se evidencia con el tratamiento del derecho de propiedad y se torna explícita en el desarrollo del rico y complejo concepto de sociedad civil y el sistema de necesidades. En el *derecho abstracto* la voluntad libre *en sí y por sí* está determinada en su inmediatez, pero la libertad exige una esfera exterior pues la persona

en cuanto ser inmediato, en su manifestación individual protagoniza una existencia natural tanto en relación a sí misma como cuando se relaciona con lo exterior. (Hegel, 1998, p. 108). La persona en su inmediatez se vincula con las cosas también en su inmediatez, sin embargo el hombre puede mediar a través de la voluntad y en el marco de la alteridad articularla, hacerla objeto de contratos, en tal sentido se presenta a los ojos de Hegel el problema si en igual sentido las aptitudes, capacidades intelectuales y artísticas también son susceptibles de apropiación, de considerarse esferas exteriores donde la libertad y la voluntad humana puedan hacerla objeto de contratos, inmediatamente se responde Hegel que evidentemente tales dimensiones de la persona humana desde la perspectiva jurídica son cosas, pues en este ámbito la alternativa es dicotómica o son consideradas como cosas o no lo son. (Hegel, 1998, p. 108). Por cierto que estas capacidades y aptitudes no son inmediatas en relación a la persona, devienen de la mediación de la voluntad, del espíritu, por lo tanto en el *derecho abstracto* que solo tiene por objeto la persona como tal, es lo particular lo que pertenece a la interioridad de la esfera inmediata, la propiedad en tal sentido es exterior, separable, algo distinto a ella, en ese sentido las aptitudes intelectuales y espirituales por lo tanto solo entran en consideración en relación con la *posesión jurídica*, no es tratada entonces en esa parte de la Filosofía del Derecho, solo será objeto de análisis en cuanto sea también objeto de *enajenación* o sea de *propiedad jurídica*. (Hegel, 1998, p.109).

Estas primeras consideraciones son importantes y habrán de ser rescatadas cuando ahondemos en las categorías más complejas y profundas derivadas de esta cuestión esencial de la sociedad moderna, queremos decir que del tratamiento que Hegel brinda a la propiedad y luego a la propiedad privada es de donde se habrán de derivar las disquisiciones acerca de su alcance, contenido, e igualmente del *trabajo* humano y con ello su articulación con categorías de la economía política y en especial su relación con el modo de producción capitalista. En tal sentido Marx reprochó a Hegel que precisamente pensaba en el marco de la Economía Política, por lo tanto no superó los análisis liberales, sin embargo como veremos, a nuestro juicio identificar las filosofías de Kant como lo hemos visto en el acápite anterior y en este caso a Hegel, con categorías ideológicas como sería el caso de esta calificación de “liberal”, sin las disquisiciones, distinciones que tal calificativo implica y sus diferentes orígenes filosóficos-políticos y vertientes, constituye un mero mote. Queremos decir, tanto Kant como Hegel en sus respectivas filosofías jurídicas, dejan bien claro que el Derecho responde a una lógica diferente a la de la producción capitalista, en el sentido que no puede verse en las categorías jurídicas tales como la de propiedad, trabajo, contrato, en su relación con la libertad humana una mera sombra ideológica de la acumulación capitalista. El mismo Marx, como hemos visto en ocasión de analizar la concepción de propiedad en Kant, en *El Capital*, Libro I cap. I, expone una concepción jurídica de propiedad y de los intercambios que responde a una visión de lo jurídico en todo diferente a la lógica capitalista; decíamos allí que plantea lo jurídico articulando un reino de los intercambios simétricos, de los derechos iguales donde nadie se enriquece a expensas del otro, agregando irónicamente que era allí donde reina además: Bentham, es decir la mera construcción ideológica de un autor. Ese reino del derecho para Marx no existe, es el recurso metodológico y epistemológico de apelar a una mera hipótesis para luego mostrar que en la realidad queda desmentida empíricamente, con lo cual se logra no obstante demostrar que aquellas leyes simétricas y universales conservan no solo su estatuto hipotético, sino también su poder revelador crítico, también heurístico, ya que evidencian la distancia normativa que las aleja de la realidad concreta de la injusta sociedad capitalista.

En el caso de Hegel es muy clara su intención de mostrar que la economía debe supe-

ditarse a la política, programa que lo aleja del liberalismo económico al menos, la *Filosofía*

del Derecho, sin agotar el tema es ese amplio programa de investigación que se propone una integración de lo jurídico con los problemas reales de la desigualdad material y con los demás derivados de la sociedad capitalista del momento histórico, como el de la exclusión social, en la conciencia elemental que en ese marco no puede entenderse al Derecho como la libertad auto-consciente. Por otra parte como ya hemos visto, el mismo concepto importante de *Eticidad*, aún dentro de su complejidad, es diáfano como para evidenciar que en la concepción hegeliana la libertad se debate en el marco y en relación con un sistema de necesidades que en la sociedad civil se manifiesta como una instancia donde reinan las relaciones empíricas de fuerza y desigualdad, pero al mismo tiempo es donde la libertad humana se abre paso, precisamente en esa tensión con lo histórico-social y en donde habrá de encarnar a partir de las mediaciones institucionales. El Estado como esfera última de la *Eticidad*, está lejos de ser el producto de un contrato siguiendo la vieja concepción liberal, es el lugar social que restituye la universalidad, supera la inmediatez y por lo tanto hace posible la libertad como concepto absoluto.

Es bien claro que muchos de los planteos de Hegel al respecto, es decir en relación a su visión de lo económico y su necesaria sujeción a lo político, puedan parecernos desactualizados, ello no debería sorprendernos porque se formularon hace más de doscientos años y en el marco de un capitalismo aún inmaduro. Sin embargo el planteo general conserva, no solo actualidad, sino que supone hoy en día un aporte insoslayable y de plena vigencia en cuanto *conserva el valor demostrativo de la necesidad que las leyes inmanentes de la economía no sustituyan a las normas jurídicas que resguardan la subjetividad humana*; esto implica heurísticamente plantear correctamente las preguntas aún vigentes relativas a si ¿es compatible el capitalismo con la libertad, con el usufructo de derechos y garantías que permitan la realización humana?, ¿la concentración de riqueza y la acumulación de pobreza y miseria puede congeniarse con un orden social que pretende ser el garantizador de usufructo espacios de libertad? en definitiva, ¿cuál es la racionalidad de capitalismo?.

Con la última de las preguntas tomamos un tema, el de la racionalidad, que es fundamental y tal como clara y magistralmente plantea Aliscioni:

Hegel vive en una zona de tránsito entre dos dimensiones de la racionalidad. Y pronto comprende sus límites: aunque asocia progreso con racionalismo, se empeña en demostrar que existe una forma de racionalidad calculadora- a la que denomina entendimiento o *Verstand*- que recorta unilateralmente esa compleja trama de relaciones que llamamos realidad. Es un tipo de pensar, en fin, que abstrae y separa las cosas fijándolas en oposiciones sin elevarlas a su elemento unificador. Su aplicación al terreno político y económico conduce a la fragmentación social, al desorden, a la ruina ética. La postura hegeliana en definitiva, implica un rechazo a que la mera utilización de técnicas racionalistas- en el sentido disgregador que el atribuye al entendimiento- baste para poder desplegar los valores ilustrados de la libertad e igualdad en un mundo organizado por esos parámetros (Aliscioni, 2010, p.25).

Como podemos ver la cita es importante porque llama la atención en torno a varias cosas fundamentales, en primer término una clara conciencia de la multi-dimensionalidad de la razón humana, la sugerencia de que en el mundo moderno la racionalidad capitalista implica la imposición de técnicas imbuidas de una racionalidad de cálculo propias del “entendimiento” que aplicadas al mundo político y aún económico conllevan el riesgo cierto

de la fragmentación social y de propiciar un orden social extraño a los valores ilustrados de la libertad y la igualdad. Nosotros, desde nuestra perspectiva creemos ver en la advertencia hegeliana más profundamente una denuncia al reduccionismo, de ver en la articulación social un señalamiento de mecánicas conductas de cálculo tergiversadoras de la misma realidad económica bien entendida, por ende un reduccionismo también antropológico vinculado a una concepción del hombre como un ser meramente de comportamiento algorítmico. Esta es la razón por la cual Hegel ve en la economía una insuficiencia, pues es la instancia de la unilateralización de la racionalidad, de allí es que sea clara la visión hegeliana acerca de la necesidad que la economía se supedite a lo político. Pero en Hegel esta idea es más sutil, compleja y rica en relación a como se podría pensar hoy en día, es decir que bastaría regular a la economía desde el Estado concebido como un aparato coactivo, burocrático-administrativo; en Hegel la totalidad social se relaciona con lo que hemos analizado en torno a la categoría de *Eticidad*, ésta recordemos es la instancia posibilitadora de la universalidad, Hegel piensa, y es su marcada referencia, en la *polis* griega que trasciende en su unidad lo meramente económico social, aún lo político para erigirse como unidad auténticamente cultural. En ese contexto la concepción de economía también se emparenta con la buena vida aristotélica, la *eudaimonía*.

Ante la sociedad moderna que se yergue ante sus ojos, ciertamente Hegel no niega la realidad del mercado y el interés privado, pero sí que éstos se conviertan en únicos articuladores de la vida social, su constante preocupación finca en armonizar los ideales ilustrados de la libertad individual con la posibilidades de construir un bien público en orden al ideal aristotélico de la búsqueda de la felicidad y el bienestar personal, que a su vez signifique el progreso de lo colectivo, para ello concibe un sistema de mediaciones sociales que *no se reducen a la regulación estatal*.

Hegel estaba al tanto de los desarrollos teóricos de la Ciencia Económica de su época, valora ciertamente los trabajos de Smith, Ricardo, Say, no obstante se acerca a ellos con aquella prevención a la que aludimos, la economía puede encarnar la consolidación de una racionalidad acotada, que no supere a nivel del conocimiento la tarea propia del mero *Entendimiento* y ello obviamente obsta a la realización de la auto-conciencia del yo y de la libertad. Hay en la sociedad moderna una realidad que hay que atender, la satisfacción de la particularidad expresada en los intereses y el libre arbitrio ha de coexistir con el libre arbitrio de otros, se hace valer la universalidad, la apariencia de racionalidad que se hace presente en esta esfera es la propia de la finitud del *Entendimiento*, para Hegel esto es en lo que hay reparar.

Obs. La economía política es la ciencia que tiene en estos puntos de vista su comienzo, pero que tiene que presentar luego la relación y el movimiento de la masa de datos contingentes en su entrelazamiento o determinación cualitativa y cuantitativa. Es una de las ciencias que ha encontrado en la época moderna su terreno propio. Su desarrollo muestra el interesante proceso de cómo el pensamiento (véase Smith, Say, Ricardo) descubre, a partir de la infinita cantidad de individualidades que en un momento tienen ante sí, los principios simples de las cosas, el entendimiento que actúa sobre ellas y la gobierna (Hegel, 1988, p. 267).

Más allá del reconocimiento, no caben dudas que la Economía Política moderna para Hegel es una ciencia animada por el entendimiento y la consideración de una aparente racionalidad que en todo caso mantiene el descontento y la insatisfacción moral, por ello independientemente del reconocimiento a los economistas de su época, no sería comprendida la concepción hegeliana de economía si a la consideración sobre ellos nos limitáramos, y

erróneamente obviáramos la tradición griega aristotélica que fuertemente inspira y anima a Hegel. En este último sentido el concepto de totalidad, el de la universalidad superadora de la particularidad, *la consideración* de la *polis* como unidad y totalidad cultural en nada puede asimilarse a la fragmentación de la sociedad moderna, menos aún al mercado como sistema de necesidades constitutivo desde la perspectiva liberal como una suerte de “segunda naturaleza” donde rigen leyes cuasi-naturales de la competencia y relaciones asimétricas de imposición de unos sobre otros. Es en la Filosofía del Derecho donde esto se manifiesta con particular claridad y fuerza.

En rigor debemos decir en este lugar que el pensamiento económico de Hegel se encuentra articulado en conversación y en línea de influencia no solo por la tradición griega y en especial la concepción aristotélica, sino por la antigua tradición *cameralista* que surge paralelamente a la consolidación de los Estados nacionales en Europa y lo hace como una disciplina de la organización administrativa que éstos demandaban en un devenir crecientemente complejo. Muchos autores relacionan este sistema de pensamiento con las consecuencias y resultados de la llamada paz de Westfalia a la cual nos referiremos porque al ser una de sus más contundentes consecuencias el reforzamiento de las ideas propias del poder soberano de los Estados, esta circunstancia y esta realidad, con sus posterior sistema de hegemonías políticas en el marco de la economía-mundo capitalista, es la que entra en crisis y cuestionamiento en la actualidad en el marco del capitalismo al que deberemos prestar atención por ser objetivo básico de nuestra investigación. El *cameralismo* como movimiento intelectual básicamente austríaco y alemán, se propone fundamentalmente superar las bases de sustentación, de fundamento y del accionar del “Estado” medieval, el desafío era atender a los procesos de centralización del poder, de la creciente burocracia profesional, los requerimientos de un ordenamiento administrativo y de una más compleja relación con la sociedad civil cuyas características de funcionamiento y de articulación superaban las escuetas posibilidades de la mediación de los estamentos. El régimen absolutista cuya función entre otras, fue terminar de liquidar a los poderes locales, desarrolló un aparato burocrático, fiscal, militar, que demandó una racionalización social exhaustiva.

3.1.2.3. El Orden cultural y político en las Ideas en Hegel expresión del Derecho Social-El Cameralismo

Como ya lo hemos visto, y como seguramente lo habremos de considerar en otra oportunidad, el Estado es una realidad política moderna, por lo tanto presenta rasgos, características de la organización y concepción de una forma de poder inédita. En tal sentido de ordinario es pacífica la opinión de que el Estado centraliza el poder, es soberano precisamente porque pretende ser el único y más absoluto centro de imputación política que ha de mantener un territorio bajo control y dominio de su excluyente monopolio de la fuerza pública y que además y para ello, no solo se basa y es un poder que se sustenta en un ejército profesional, sino que ejerce el poder de manera mediatizada y racionalizada por un derecho racional y calculable administrado en distintas instancia por una burocracia profesional. En ese sentido este poder desempeña durante el régimen absolutista, como ya dijimos destinado a la liquidación de los resabios del poder atomizado de origen feudal, sin embargo el absolutismo constituye él mismo un poder feudal, centralizado, pero básicamente feudal, fundamental en la competencia por los dominios territoriales y por ello en conflicto permanente con las aristocracias de los países vecinos de lo cual se deriva que es la guerra el origen y último fundamento de la generación de sus estructuras.

...) “Todo el aparato fiscal, la burocracia centralizada y las administraciones locales vieron su inicio como departamentos técnicos del Generalkriegskommissariat, el comisariado general de guerra. Las necesidades militares hicieron de los tributos el sector clave de la administración y fueron un punto continuo de conflicto entre los estamentos y el principado, hasta acabar con el progresivo vaciamiento de sus funciones en beneficio del poder central. La burocracia prusiana nació, pues, del ejército y el Kommissariat tuvo como funciones recaudar impuestos para financiar los esfuerzos bélicos, regular la industria, y gestionar el bienestar de los súbditos.... (Aliscioni, 2010, p. 33).

Entonces los esfuerzos del cameralismo apuntan a dar cuenta y respuesta intelectual a una realidad marcada por una tensión, propia de una transición que en Alemania en particular fue la forma de colisionar que reconoció el *Ancien Regime*, se refirió pues a una compleja situación en la que el Estado continúa siendo absolutista pese y más allá que la sociedad se hacía más burguesa y en consecuencia las presiones del capital se intensificaban en la estructura social tanto en la producción agraria como en el ámbito de la manufactura. En este contexto y como lo hace notar Aliscioni, (2010:33) la recepción del Derecho Romano en Alemania cobra impulso y rasgos propios, pero en definitiva coadyuva a la expansión de las formas de producción capitalistas modernas.

En Alemania o mejor dicho específicamente en Prusia, Guillermo I vio claramente la necesidad de consolidar el poder político que como dijimos se había centralizado y, por decirlo así, profesionalizado su administración, implicó racionalizar aún más las estructuras estatales, había pues que consolidar los pilares en los que se asentaba el nuevo orden: ordenamiento fiscal, burocracia estatal, ejército profesional. En ese contexto la primera tarea específica fue desarrollar una práctica que racionalizara procedimientos administrativos, aprovechara el conocimiento empírico de una burocracia en un primer momento con escasa formación profesional, pero con una vasta y profunda experiencia en la administración financiera. Desde ese incipiente perfeccionamiento en los procesos y circuitos administrativos y procesales, la práctica administrativa del Estado se profundiza como una auténtica técnica de gobierno, por eso y tal como se responde Aliscioni la pregunta relativa a si el cameralismo fue simplemente la versión alemana del mercantilismo, sosteniendo que en rigor el cameralismo desarrolla su faceta más complejas, concretamente se constituye como una auténtica doctrina aplicada sobre el gobierno (Aliscioni; 2010: 34) Una práctica por cierto que además y más allá de las prescripciones técnicas, era una profunda consideración acerca de los recursos con los que se contaba y cómo debían ser utilizados para sustentar la “felicidad del pueblo”.

Este costado práctico y su aporte teórico acabó convirtiéndose después en el núcleo de la enseñanza cameralista en las universidades alemanas: las llamadas Staatwissenschaften o “ciencias del Estado”. La nueva disciplina, en un período que abarca casi medio siglo, fue introducida en las casas de altos estudios alemanas más relevantes. Prusia jugó en ello un papel decisivo. A Guillermo I le corresponde haber establecido las primeras cátedras y convertido al funcionario prusiano en el modelo del servidor estatal (Aliscioni, 2010, p. 35).

El cameralismo se institucionaliza, es una ciencia que asume el estudio de esa nueva realidad propia de las naciones europeas, el Estado moderno que implicaba un desafío de admi-

nistración racional. Bien es cierto que el Estado en Alemania reconoce un desarrollo histórico algo particular, en los siglos XVI y XVII, los principados germanos no mostraban los rasgos más nítidos y significativos del Estado moderno actual, básicamente haber desarrollado una realidad jurídica compleja que hace realidad la dicotomía entre lo público y lo privado, expresión de una forma privada de producir que consagra la separación entre sociedad política y sociedad civil, entre Estado y economía, pero reiteramos, no es un rasgo de aquella realidad alemana, al menos reconocible nítidamente. Allí en Alemania el Estado y la sociedad civil eran una misma cosa, el cameralismo recomendaba entonces la intervención de lo público en lo privado, en la economía, la supeditación de ésta a la política, la interdependencia empírica tornaba lógica la idea que el mejoramiento de la eficacia estatal necesariamente también implicaba una mejora en la esfera privada. El otro rasgo empírico importante y que a nuestros específicos fines de comprender más profundamente la concepción hegeliana del Derecho, su rasgo amplio y de carácter social que le asigna, es un dato muy propio de la realidad alemana y del legado medieval que Aliscioni lo plantea con contundencia:

El cuidado estaba también dirigido a evitar que la riqueza del Estado diera lugar al empobrecimiento del país y de la población. La doctrina cameralista parte de una idea medieval que entrelaza una particular concepción del derecho y su relación con la paz social. El bienestar es entendido, por lo tanto, como un resultado de la justicia ejercida por el señor y del estado de tranquilidad y orden comunitario que surgen de ella.” (Aliscioni, 2010, p. 36).

Esta concepción que representaba la doctrina propia de un contrato social protagonizado por el príncipe absolutista por una parte, y las capas profundas del cuerpo social por otra, enraízan en la cultura alemana en fuertes ideas de “seguridad” y “bienestar” general vinculadas a la otra idea de “cuidado” de las necesidades, percepción clara diríamos, de la interdependencia entre la riqueza nacional y el bienestar general, la paz social.

Ya hacia la época de Hegel o al menos más cercana a Hegel, el cameralismo por su proceso de institucionalización académica obviamente se desarrolla y lo hace en una primera dirección nítidamente relacionada con las finanzas públicas, ya puede hablarse de una ciencia cameral, la *Kameralwiissenschaft*, implica una sistematización de los conocimientos más generales sobre los aspectos de la administración del Estado, no obstante predomina una marcada orientación jurídica, evidenciada también por la conformación del cuerpo de profesores provenientes de esa disciplina; este rasgo, sesgo jurídico, caracterizará entonces al pensamiento económico cameralista.

Sin embargo el cameralismo es más complejo, desarrolla otra dimensión por así decir, evoluciona incorporando otro cuerpo de conocimientos, éstos vinculados a la administración financiera más sofisticada y a elementos de economía, pero imbuida ésta de principios muy originales, típicamente alemanes que habrán de prolongarse en las concepciones posteriores. En realidad se conforma una nueva disciplina una “ciencia de la policía”, obviamente no en el sentido vulgar y actual el término, sino como sinónimo de cuidado, de seguridad, de provisión de necesidades públicas una (*Polizeywiissenschaften*) que obedecía a la importante y determinante idea de optimizar el presupuesto. Estos principios habrán de cobrar importancia y por ende habrán de ser tomados en cuenta a la hora de analizar el pensamiento económico de Hegel.

El pensamiento económico de Hegel obviamente no podía sustraerse al orden de ideas vigentes en Alemania en esa época, como dice Aliscioni (2010: 38) los temas eran básicamente, la relación entre ética y economía, el progreso cultural y progreso económico, la teoría del patrimonio universal, la doctrina de las fuerzas productivas (luego desarrollado por Marx), etc.

La misma economía germana al inicio del siglo XIX se articulaba en torno a tres ejes básicos, a) el mercado y su legalidad, mecanismo propio de la competencia con un régimen de funcionamiento propio; b) el desarrollo histórico por un lado de carácter cíclico y que en relación a las economías particulares evidencia sus rasgos específicos de cada región a considerar; c) la exigencia de la necesidad de articular ética y economía. (Aliscioni; 2010: 39)

En relación aún más estricta a nuestro tema Aliscioni expresa con pertinencia, que en atención a la ética, no se referían aquí los autores alemanes a la ética formal kantiana, sino más específicamente a una categoría filosófica de origen más antiguo y que tomaba muy en cuenta la dimensión social del *ethos*, las costumbres, de allí el concepto de *Eticidad* al cual hemos hecho referencia en el acápite anterior.

(...) Este dato muestra que *el derecho es entonces entendido como espacio asociado a la economía, la cual debe supeditarse a las instituciones jurídicas y políticas imperantes* (Aliscioni, 2010, p. 39).

Hemos remarcado en cursiva la última parte de la cita porque la consideramos importante y decisiva en el marco del objetivo general que perseguimos en este trabajo, que recordamos no es otro que aportar una visión crítica a la economía capitalista del siglo XXI. Puede parecer precipitado que un orden de ideas vigente y propio del siglo XIX, pueda conservar poder explicativo en la actualidad, sin embargo el valor que le atribuimos radica precisamente en que es demostrativo de una genuina preocupación en la constitución y origen mismo del desarrollo capitalista, bien es cierto que referido al caso particular de Alemania, pero en todo caso confirmatorio de que el desarrollo capitalista en general nunca dependió exclusivamente de la conformación natural y empírica de un mercado, sino que requirió siempre de una dimensión política y además ello fue visto como ideal normativo. En Hegel esta visión que ciertamente lo aleja del liberalismo económico, es el resultado de una consideración y desarrollo filosófico depurado y complejo, cuyo eje central es la libertad; esto es lo que habla de la actualidad del pensamiento hegeliano, el desafío sigue vigente, hoy la libertad inversamente a lo planteado en la Filosofía del Derecho hegeliana cuya sistemática dialéctica consideraba a la economía solo como una parte o un *momento del espíritu objetivo*, llamada a ser superada en el Estado como esfera superior y última de la Eticidad y consecuentemente culminar en la realización de la libertad. Hoy decíamos, la economía se instala como reino de lo empírico en su inmediatez y en su contundencia como sistema de necesidades omnipotentes que ahogan el espíritu humano. Nada más actual que revisar en la historia los llamados de atención sobre una realidad que aparece articulada a una lógica inextricable exhibida ahora en su obscenidad, en su incontrolable sistematicidad-mundo, reino de un poder que excepciona la deliberación y la determinación normativa.

Ciertamente la relación libertad-economía está clara y expresamente planteada por Hegel, pero la libertad económica es la más pobre y abstracta, Edgardo Albizu (2009) esta preocupación hegeliana es lo que básicamente le imprime y da actualidad a su pensamiento, su caracterización de la libertad como esa tensión entre la subjetividad y voluntad del espíritu humano con la historia y la realidad social, su articulación -“encarnación” progresiva en las instituciones de la sociedad civil constituyen referencias insoslayables para pensar aún hoy

a la libertad; eso mismo es lo que hemos querido sugerir desde el mismo sub-título de este trabajo: “*aporte a una crítica epistemológica de la economía*”. En la hora actual esta disciplina parece retornar a las sociales preocupaciones por la conducta humana y a las relaciones con las instituciones⁶⁸

Como bien señala Albizu (2009) la libertad económica en Hegel es abstracta precisamente porque en el marco del sistema filosófico se define a la libertad desde el punto de vista económico en una proyección dialéctica, es decir, es una idea reducida a la relación con las cosas, se trata de un elegir desde afuera y por ello expresa solo la subjetividad particular (Albizu, 2009, p. 204).

(...) Hegel insiste que el concepto económico de libertad es el más abstracto, el más pobre desde el punto de vista conceptual (dialéctico y especulativo). No obstante como toda libertad, la que es propia de la economía no es un fenómeno natural: supone una larga historia, y por esta razón pertenece al reino del espíritu, aun cuando siempre quede en ella cierta determinación natural debido a que no es fenómeno del espíritu absoluto (Albizu, 2009, p. 204).

Es una libertad propia del espíritu objetivo, del sistema de necesidades y de la sociedad civil que son estados exteriores, por lo tanto sin efectiva conciencia espiritual y por lo tanto momentos del entendimiento y de la coacción, de relaciones empíricas de imposición y fuerza que no han de terminar de alcanzar la libertad conceptual del Estado. (Albizu, 2009, p. 205).

(...) Dicho en un intento de formalizar la lógica de estos conceptos: el circuito de la libertad económica no es trancontextual, no es *negación de la negación*. Se cierra fijándose como figura constante de la conciencia, que es otra forma de la conciencia infeliz: la que trabaja según puros criterios económicos y se halla por ello desgarrada entre la efectiva mínima posesión y el infinito indeterminado de la apropiabilidad. Por consiguiente, el fenómeno de la libertad no es susceptible de traducirse a términos de economía (Albizu, 2009, p. 205).

La libertad no es susceptible de traducirse en términos económicos o al menos habría que aclarar que desde la lógica hegeliana el carácter conceptual de la libertad, como concepto absoluto en el momento racional especulativo, supera la mera libertad económica que en tanto libertad abstracta no obstante es necesaria, la libertad absoluta no puede carecer de ella como momento interno sin caer, tal libertad absoluta, en la abstracción. La libertad económica como dijimos es una instancia del espíritu objetivo, se integra en el marco de la sociedad civil a las categorías de las necesidades y del trabajo, constituyen un estado exterior sin efectiva conciencia espiritual y que no excluye incluso la coacción.

Más allá de la influencia cameralista hay razones filosóficas profundas para considerar que en Hegel la concepción de economía no puede comprenderse de manera divorciada de la lógica, probablemente de allí provengan las malas lecturas e interpretaciones sobre Hegel, inclusive en el marco de la tradición marxista como luego veremos.

68 Nota: aludimos entre otras posibles consideraciones a las orientaciones de los últimos premios Nobel de economía y a otros aportes como el considerado trabajo de Thomas Piketty quien en uno de sus últimos libros relaciona la crisis capitalista con la necesidad de perfeccionar el consenso democrático.

Asimismo es importante tener en cuenta, como lo hace Aliscioni, la importante línea de influencia proveniente del pensamiento griego, especialmente Aristóteles; se trata de una influencia griega antigua mediada por Platón y el mismo Aristóteles que se despliega en el medioevo cristiano y llega al idealismo alemán (Aliscioni: 2010: 39) Básicamente alude a la supeditación de lo económico a lo político, a la *polis* como realidad cultural posibilitadora de la buena vida, de la vida virtuosa. Hegel es un pensador que asume con plena preocupación los problemas de la sociedad industrial, ciertamente ésta era una realidad más que nada inglesa, pero que no pasó desapercibida para el pensador alemán; por cierto luego habrá de ser Marx quien como consecuencia de su exilio comprobará y comprenderá en su real magnitud y manifestación empírica las más graves consecuencias de la revolución industrial. Sin embargo Hegel con fina intuición revalorizará la concreción armoniosa de la *polis* griega en comparación con la fragmentación e individuación social de la modernidad; si bien tal preocupación acompañada de intentos de reconstrucción son amenguados con el paso del tiempo, ciertos núcleos temáticos en la filosofía de Hegel responden a aquella primera preocupación, tal el caso como ya hemos visto, del importante concepto de *Eticidad*, ciertamente original síntesis en definitiva de las posibilidades de la libertad socialmente considerada en su tensión con lo real. Hegel nunca deja de considerar el ideal ético- político de la buena vida como *eudaimonía* y al Estado moderno basado en la voluntad libre, este programa es bien claro en su Filosofía del Derecho:

Esa supeditación de lo económico a lo político a la que aludimos hace algún momento será un elemento decisivo de todo el proyecto desarrollado en la Filosofía del derecho. Así como la mente griega considera a la economía como un ámbito integrado en el resto de la comunidad y está fuera de su alcance plantearse la posibilidad de considerarla disociada o independiente del todo comunitario, lo mismo hará Hegel cuando se refiera al tema. Desde el momento que Aristóteles o Platón denuncian la autonomía de la producción económica como algo antinatural, en realidad están intuyendo la gestación histórica de un acontecimiento decisivo, que cambiará el curso ulterior de las cosas (Aliscioni, 2010, p. 41).

Por cierto que se trató de una intuición fundamental, como ya hemos dicho y veremos más adelante en detalle, se trata del problema de la separación entre Estado y Sociedad Civil, Sociedad Política/ sociedad civil, como realidad muy propia del capitalismo que al expresar una forma privada de producir remite las decisiones económicas a la actividad de agentes individuales privados en el mercado, disociando con ello economía de la política. Este hecho decisivo ciertamente, marcará toda la crítica marxista posterior, aunque según creemos se lo hace sin reparar que en tiempos de Hegel el “mercado” comenzaba apenas a insinuarse, constituía antes bien una realidad más anglosajona, Hegel como vimos y él mismo lo dice en los *Principios de la Filosofía del Derecho*, conoció la nueva disciplina económica a través de los aportes de Smith, Say y Ricardo, pero la originalidad de Hegel precisamente radica en que fiel a la idea antigua de comunidad y de vida buena, percibe que en esta nueva realidad, el mercado auto-regulado no debía tomarse sin más, como ciego mecanismo vertebrador del todo social, de allí su esfuerzo intelectual por conciliar la antigua tradición griega con las ideas y realidades nuevas; su Filosofía del Derecho es pues el fruto de ese esfuerzo. En el párrafo 189 alude a una nueva ciencia necesaria para la conciliación entre la tradición griega y la Ilustración allí alude como ya lo hemos consignado (p 123- cita: 141) a que efectivamente la Economía es una ciencia que en el marco de esa temprana modernidad había ya encontrado un campo propicio, no obstante en su afán simple, muestra como el *pensamiento* (refiriéndose

a los trabajos de Smith, Say y Ricardo) descubre a partir de la infinita cantidad de individualidades que tiene ante sí, los principios simples de las cosas, es decir, tal pensamiento es propio del entendimiento en el plano epistemológico y del sistema de necesidades en el ámbito ontológico, por ello se requiere superar esa apariencia de racionalidad que en definitiva se ha de enfrentar con la insatisfacción y fatiga moral.

Aliscioni sostiene que esa nueva ciencia tiene nombre propio se llama: *Staatsoekonomie*, que no propicia meramente, como su nombre podría sugerir, la intervención del Estado en la economía, se refiere a aquella conciliación a la que aludíamos del pensamiento económico moderno con la vieja tradición del cameralismo.

(...) La Staatsokonomie definida por Hegel se identifica con el “sistema de necesidades” que traduce básicamente al mercado en sentido smithiano. En este concepto de cuño británico no se postula explícitamente la identidad entre el bienestar de la sociedad y del Estado, aunque esa sea la meta a la que hipotéticamente apunta, sino que se intenta por sobre todo satisfacer el egoísmo de los privados. El concepto tradicional de la economía cameralista ejemplificado por Justi, en cambio, organiza los intereses individuales con la mira puesta en el bienestar público (Aliscioni, 2010, p. 42).

3.1.2.4. *El Pensamiento económico anglosajón*

La influencia de la Economía Política inglesa es en Hegel, o más precisamente en su concepción de la sociedad civil y el sistema de necesidades, considerable, y tal como lo comenta Aliscioni en la obra aquí considerada, recibe fuertemente una doble influencia: por un lado de Steuart no reconocida por Hegel, la otra de Smith que sí es citado expresamente como hemos consignado, en el parágrafo 189 de la Filosofía del Derecho. (Aliscioni: 2010: 43). Pero esta circunstancia es importante por otro motivo, Steuart concibe la necesidad de que la economía se encuentre bajo regulación estatal, mientras que Smith como sabemos es partidario ferviente de la auto-regulación del mercado (tema éste de singular importancia para nuestra tesis vinculada a la relación economía/derecho como vimos en la Primera Parte, y en especial a partir del tema de la gubernamentalidad y el poder bio-político por la vinculación con los procesos de subjetivación las necesidades y los deseos).

El pensamiento de Hegel no obstante, es regido por un criterio ético-jurídico antes que técnico económico, tal es el caso cuando propicia la intervención estatal para garantizar salarios o ingresos dignos y suficientes para todos, no lo hace por el interés técnico de corregir fallos del mercado, sino como dijimos, por constituir tal objetivo una exigencia ética y jurídica. (Aliscioni, 2010, p. 44) De allí que como dice Aliscioni, cobra importancia la influencia del economista escocés, es decir Steuart, quien en rigor inspira en Hegel el abordaje y despliegue de un auténtico programa teórico a desarrollar y que se encuentra muy presente en la Filosofía del Derecho. Steuart en un párrafo de su *An Inquiry into de Principles of Political Economics* apela a la metáfora de los barcos, es decir analoga cada economía nacional a un buque cuyo piloto es el “hombre de Estado” que trata de conducirlo a un puerto con intenciones claras de ser el primero en llegar; los diferentes barcos que protagonizan la competencia se valen del mismo viento que los impulsa, este viento es el interés personal que guía a cada consumidor a buscar en el mercado el mejor precio, el más conveniente a ese interés. Las ventajas comparativas de cada país, origen de cada buque, representa la solidaridad que habrá de reinar al interior del barco pero la destreza del conductor consistirá en colocar su velamen bajo el

viento propicio que bajo iguales condiciones logre colocar al barco, primero en el puerto. Es una metáfora y obviamente no es la única influencia de Steuart en Hegel, pero es lo suficientemente sugerente como para determinar una serie de cuestiones importantes. En primer término, veamos que el economista escocés está sugiriendo ciertamente que la libertad es la guía y asegura el funcionamiento del mercado pero no lo hace ciegamente, en rigor el accionar del “hombre de Estado” es fundamental y sustrae a la economía del “curso normal de las cosas”, cuestión ésta ajena al liberalismo inglés. Otra vez repetimos, la importancia de esta distinción para nuestra tesis sustentada en este libro, y que habremos de retomar, bástenos aquí no obstante decir que la cuestión de fondo en la visión entre el mercado, la economía y la regulación, se juegan dos concepciones de “ley”, una en sentido trascendente (jurídica, ética y política) y otra inmanente, la “ley” cuasi-natural del mercado. Volviendo a Hegel y la influencia de Steuart, ésta se hace sentir fuertemente en la percepción de Hegel acerca de la función del Estado frente a los desequilibrios entre la oferta y la demanda de bienes; ahora bien la preocupación de Hegel al respecto, tampoco es estrictamente técnica, sino que se relaciona la conservación de los niveles de empleo. La concepción de Hegel acerca de lo económico tal como ya adelantáramos, es caracterizada por la preeminencia que sobre la Economía le otorga a la Ética y al Derecho, incluso se encuentra imbuida por principios hasta religiosos, esto es notable en relación a la misma posición de Steuart acerca de la riqueza que, aun reconociendo la importancia de la agricultura, entiende que es en la manufactura donde el sistema está destinado a generar ingente riqueza, incluida la relacionada con la de bienes suntuarios.

Como vemos hay en Hegel una constante preocupación por conciliar los principios de la nueva Ciencia Económica y sus análisis acerca del mercado, y la vieja tradición del cameralismo alemán. Con Smith su relación es diferente como ya dijimos, por lo pronto a Smith Hegel lo cita, mientras que la influencia de Steuart no es explícitamente reconocida, para Aliscioni, esto se debe a que en el caso de Smith, Hegel veía el exponente de una nueva ciencia cuya racionalidad se compadecía con lo que el propio Hegel creía ver como rasgo distintivo de la modernidad. Es decir, Hegel es consciente de la complejidad y amplitud que la actividad económica reconoce en el mundo moderno, advierte la expansión de la producción y la intensificación de los circuitos de la circulación y el consumo, también que se trata de un fenómeno global más allá de las experiencias y procesos particulares de los diferentes pueblos, no obstante Hegel propone sobre dichos procesos una base axiológica. En este orden de pensamiento cobra importancia la visión hegeliana de la constitución estamental de la sociedad civil:

(...) En ese sentido todo sistema trans-doméstico de producción- rasgo esencial de las sociedades modernas- fija los pueblos y estabiliza las entidades históricas: se crean así los ámbitos de inmovilidad relativa que definen a cada presente histórico. La tripartición estamental que Hegel presenta es el resultado de su método de descripción social, que no se limita, ni puede hacerlo, a lo vigente ante los ojos- lo cual solo corresponde a la “historia original”, no a los planos más avanzados de la teoría- , si lo que co-describe como los orígenes pasados de las instituciones y, a la vez, sugiere de qué modo el futuro está contenido en el presente. Los estamentos hegelianos son los siguientes: 1) substancial o natural; 2) del reflejo o de la competitividad industrial y financiera; pensante o universal. El primero es agrario; el segundo, urbano; el tercero, estatal, es decir burocrático-político y por eso incluye al monarca (Albizu, 2009, p. 207).

Las líneas de influencia del pensamiento económico de Hegel se despliegan en el contexto más general de las relaciones de Alemania con Inglaterra a lo largo del siglo XVIII; Gran Bretaña era considerada por la mayoría de los intelectuales alemanes como la cuna de la Ilustración, por lo menos hasta la Revolución Francesa; sin embargo también después sus formas de gobierno y su desarrollo institucional fueron considerados progresistas. Entre la influencia cameralista y la de la economía anglosajona de corte liberal, no podemos decir que esta última se impone a Hegel, pero sí que es plenamente asumida como una ciencia nueva, idónea para pensar la nueva realidad moderna. En tal sentido los postulados clásicos de la Economía Política sustentada por Smith, tales como: que el trabajo era la auténtica fuente de la riqueza, el origen espontáneo del mercado y las principales instituciones económicas y la constitución de éstas como un “orden natural” vertebrador de la actividad económica, que en tanto permaneciera ajeno a toda intervención política, garantizaba el progreso económico, si bien se imponían como principios fundamentales en el marco de la reflexión económica, no fueron sin más aceptados por Hegel, pues como decíamos hay en él una recepción de estas ideas por dos vías, la ya considerada de Steuart, y la más liberal de Smith y su “mano invisible”, Hegel procesa ambas y mantiene en tensión la relación economía/moral, asunto éste de fundamental importancia, vigente hasta hoy pero indudablemente muy presente en la época de Hegel. (Aliscioni, 2010, p.p. 48-49).

Por otro lado el modo de producción capitalista se desarrollaba aceleradamente y era ya evidente el desplazamiento, en el marco de la economía, de la centralidad del trabajo humano por el de capital, expresado éste en la dinámica de las fuerzas productivas, con ello es la productividad el objetivo primordial, dejando de lado por así decir, la distribución del ingreso, con lo cual la relación economía/moral cobra un nuevo impulso. Hegel es plenamente consciente de las consecuencias de la producción económica que se gestaba en esa época y también de las consecuencias más mediatas, fundamentalmente las de índole social, vinculadas con las tendencias a la pauperización y hasta la miseria.

Para Hegel los progresos económicos de la época, expresados en la productividad y en la constante ampliación del mercado y del consumo, estaban lejos de garantizar el progreso ético, en cierto sentido hasta los excesos de riqueza no lo son, o no son suficientes para evitar la miseria y la generación de clases marginadas (chusmas).

Hay en Hegel un tratamiento complejo de la economía, su pensamiento al respecto no puede ser cabalmente comprendido si no se repara en la lógica hegeliana; recordemos que estos temas se enmarcan dentro del momento dialéctico del Espíritu Objetivo, por ello es necesario reparar una vez más que el tema central es la libertad, en este caso específico la relación libertad/economía.

En relación al desarrollo desigual de la economía y el estado no cabe perder de vista que aún hay enigmas en la índole de la lógica de Hegel, sus claves operatorias y sus alcances metafísicos. Respecto a la filosofía del espíritu objetivo es necesario tener en cuenta que ella muestra con cierta claridad el significado lógico de la repetición de un mismo tema en diversos momentos del discurso: de esa repetición surgen diversos planos en los que el mismo motivo se incrementa: los planos que van apareciendo constituyen nuevos marcos conceptuales de determinancia. Así se obtiene un enriquecimiento de lo mismo. El discurso se genera como descripción genética a partir de un componente semántico abstracto que, como tal, supone

un contexto formal a-priori. Cabe preguntarse si estas condiciones lógico-co-ideales son también lógico-reales (Albizu, 2009, p. 209).

Es decir, como el mismo Albizu consigna, las relaciones: economía/libertad, estado/sociedad civil, habrán de comprenderse a partir del desarrollo lógico-genético del concepto absoluto como momento racional especulativo y por ello al mismo tiempo, como concreción histórica-social.

3.1.2.5. Economía y Derecho en Hegel

Este es un tema de singular importancia para los objetivos generales que nos hemos propuesto en este trabajo, que no es otro que analizar en profundidad la relación Derecho/Capitalismo/Economía, lo que supone un esfuerzo por tratar de desentrañar, no solo las vicisitudes y complejidades históricas de esa relación como mera descripción empírica, sino al mismo tiempo además, asumir los esfuerzos filosóficos, teóricos y epistemológicos que fueron suscitados por esa realidad. Queremos decir que el análisis epistemológico dialéctico que nos inspira, nos convoca a esa doble reconstrucción histórica: interna y externa, que se traduce en el esfuerzo por respetar el ideal metodológico de asumir las dimensiones genéticas del devenir y sus equilibraciones en estructuras complejas y abiertas permanentemente al cambio. Hegel es un pensador que es muy importante al respecto, ya hemos visto cómo ve la relación economía/libertad en su relación lógica y socio-histórica al mismo tiempo. Por ello creemos que es necesario incursionar en los intrincados meandros del pensamiento hegeliano, para la cabal comprensión de esa relación capitalismo/derecho/economía, que se gestaba en esa época primera; por otro lado se torna imperativo superar lo esquemático ante tanta riqueza, para evitar entre otras cosas, el cliché de la crítica marxista en el estricto plano de la “inversión” de la dialéctica. Pero además ¿cómo pasar por alto la propuesta hegeliana de encausar la economía en el ancho ámbito del Derecho? De su amplia concepción de lo jurídico diríamos.

Como hemos visto parece que Hegel resuelve la tensión entre la influencia cameralista y la liberal clásica, es decir entre mercado y política, estado, derecho y ética, entre la mera libertad económica y el concepto absoluto de libertad y al mismo tiempo para adelante, hacia el marxismo, constituye un aporte bisagra hacia la concepción de lo político, ético/ jurídico como epifenómenos que de por sí y en sí, no garantizan la libertad. En todo caso, el Derecho siempre en articulación con lo social, pero en donde la sociedad escindida irremediamente solo supone coacción e imposición.

Si analizamos, como por otra parte ya lo hemos hecho en la Primera Parte, al desarrollo capitalista en este siglo ¿cómo no admirar la anticipación hegeliana? ¿cómo no reparar en su aporte imprescindible para pensar que realmente el problema es la libertad? que no debemos confundirnos más, solo los catecismos económicos identificarán las posibilidades reales y profundas de la libertad humana con la de mecanismos del mercado, propiciando la obliteración de toda respuesta deliberada. ¡Ese es el tema la libertad humana interpelada por normas jurídicas y políticas o por una ciega legalidad inmanente que le exige respuestas funcionales! Y que como hemos visto en la Primera Parte de este trabajo, hoy por hoy, luce como visión ya superada en el marco de un capitalismo complejo que de una nueva manera reniega del mercado.

De allí la vigencia del pensamiento de Hegel, que evidentemente no es un economista pero que en su preocupación central de pensar la libertad moderna, rescata la necesidad de pensar

la totalidad social, no prescindir del sistema de sus necesidades, sus asimetrías y conflictos, la exigencia de atender a las determinaciones finitas, histórico-reales de la libertad que, lejos de ser una abstracción, es una experiencia. La calificación y el real alcance del pensamiento de Hegel al respecto de lo económico, es bueno aclararlo de entrada, se desenvuelve en los marcos que Aliscioni, con precisión y claridad meridiana expone:

“No es obvio señalar que Hegel no piensa como economista. En cualquier caso, como un comentarista ha definido con precisión, lo que en el fondo intenta no es construir una economía política sino escribir una filosofía del derecho que investigue y postule cuáles han de ser las condiciones jurídicas de la economía. Este aspecto deberá recordarse porque es absolutamente central. No hay en su obra una teoría de la producción sino los trazos fundamentales de una doctrina jurídica cuya finalidad es regular el orden económico que debe imperar en una sociedad organizada si quiere evitar su disolución ético-jurídica. Quizás sea incorrecto afirmar sin matices que Hegel es el primer filósofo que colocó a la economía dentro de la esfera de la justicia o que fue el primero en prescribir cuál economía ha de ser considerada justa. Pero lo cierto es que fue un teórico del orden interesado esencialmente en la primacía clásica del todo sobre las partes.” (Aliscioni, Claudio Mario 2010, p. 50)

Como bien aclara este autor (Aliscioni) más adelante, Hegel es tributario y resuenan en él las concepciones griegas de la ética y la moral como virtud que debe presidir toda relación humana, igualmente se asume claramente la ética aristotélica que es fundamentalmente comunitaria, la Modernidad en cambio despega la moral y el análisis axiológico de la pretendida científicidad del nuevo discurso sobre lo económico, esa ciencia nueva que asistía a los fenómenos de la producción y el mercado, por ello el Derecho es reducido a un sistema de normas que en su heteronomía y objetividad, habrá de bastar para aportar orden y seguridad y la autonomía de la moral es una instancia que se garantiza en lo individual.

Por nuestra parte reparamos muy especialmente en la fuerte idea hegeliana vinculada a que la economía no regulada implica la disolución ética-moral de la sociedad, nos causa ciertamente honda impresión, porque asistimos hoy a una realidad en la que precisamente los imperativos del sistema económico, imponen un orden que lejos de ser cohesivo, es profundamente coactivo, invasivo de la subjetividad humana a la que somete a través de manipulaciones psicológicas y hasta biológicas, en auténticas estrategias bio-políticas como hemos visto, distorsiona el sistema de necesidades humanas en programadas obsolescencias y artificios que aplastan la libertad humana, todo ello sin atender a los problemas distributivos, que por cierto y por el contrario, se agudizan en una concentración económica sin precedentes ampliando la brecha social y agudizando la tensión. Algún discurso económico, hoy profusa e intensamente divulgado, luce divorciado hace tiempo de su calificación política en aras de la requerida y ansiada “objetividad”, un discurso sobre-exigido y despegado de la necesidad de la valoración, en aras de una neutralidad axiológica, identifica la conducta humana antes que con la libertad con el cálculo y por ende con la constricción de la eficacia del medio, en relación a un fin dado por bueno. Solo así es matematizable el comportamiento social, solo así es previsible y en los estrictos y ascéticos límites de un método individualista, se abisma tal pensamiento en la estentórea sofisticación de la modelización de la felicidad humana, solo presentable por la reducción ontológica de lo económico al éxito del portento técnico faraónico, la crematística, el cálculo, a la aparatosidad burguesa de la ciudad como artefacto y auténtico arsenal de mercancías para los que compran y disfrutan según el mandato de la época, ello lejos de constituir una “casa” (*oiko*) del común, es solo de pocos, cada vez menos, el 1 % del que nos habla Mason. Un auténtico artilugio intelectual para sacarse de encima lo

que precisamente Hegel se impuso como tarea intelectual, pensar la libertad y la justicia sin las cuales la sociedad irremediabilmente habrá de disolverse en medio de los estertores del sufrimiento y la desesperanza. No hay racionalidad material en el mundo contemporáneo, no es posible detener la maquinaria constrictora que establece la contundente eficacia de los medios sin evaluar fines, hacia dónde vamos, porque la Política y el Derecho, todo discurso práctico, ha sido también colonizado por la funcionalidad a la considerada auténtica legalidad, la inmanente del mercado y las oscuras leyes de la economía, que se yergue como el estudio de normas pero de una “casa” (*oiko*) que nos es más ajena y cada vez cobija menos gente.

Por cierto Hegel es consciente, e intenta resolver la tensión entre su herencia cultural y los desarrollos nuevos, obviamente sabe que no se trata solo de una tarea intelectual, es una tensión que se plantea en el frío plano de los hechos y por lo tanto es un desafío que Hegel no resuelve meramente apostando por el estatismo de la economía, se trata de algo más profundo, hay en Hegel un planteo filosófico que se sustenta en la *Ciencia de la Lógica*.

3.1.2.6. *Un nuevo aporte para una crítica epistemológica a la economía (política)*

Como decíamos al final del apartado anterior, no es posible terminar de comprender bien lo que se propone Hegel, en relación a su posición frente a la realidad que se imponía en su época, el capitalismo industrial que básicamente se consolidaba en Gran Bretaña y la Ciencia Económica naciente, sin incursionar en el orden lógico de su pensamiento esencialmente sistemático. En esa tarea, ingente por cierto y que no pretendemos agotar, veríamos que la obra fundamental de la *Ciencia de la Lógica* se torna en una instancia de consulta e indagación insoslayable, pues enhebra finamente todo el sistema, oficia de una suerte de partitura de comprensión de fondo, y asume en profundidad el crucial problema de la relación entre lo *particular* y lo *universal* y otras dicotomías (*sujeto-objeto-finito-infinito*) que el pensamiento analítico, hijo de la Ilustración, había impuesto, y que Hegel intentará disolver buscando restablecer la totalidad.

La misma exposición del método en la *Ciencia de la Lógica* es reveladora para explicar, comprender cabalmente las potencialidades liberadoras, que implica la superación del pensamiento analítico, de la recaída en la inmediatez y en lo abstracto. El método es la clave de la filosofía hegeliana, expresa el esfuerzo de ascender de lo inmediato y abstracto a lo universal concreto como expresión del todo, es la lógica del concepto; recordemos los momentos de la lógica, objetiva primero: la Doctrina de Ser, de la Esencia, la lógica subjetiva expresada en el Concepto, Hegel lo expresa precisamente en el libro: la Doctrina del Concepto:

“De este lado el concepto debe ante todo ser considerado en general como el tercero con respecto al ser y la esencia, eso es a lo inmediato y a la reflexión. Ser y esencia, por lo tanto, son los momentos de su devenir; pero él es la base y verdad de ellos, considerada como identidad, donde ellos han perecido y están contenidos. Ellos están contenidos en el concepto porque éste es su resultado; pero ya no están en él como ser y esencia; sino que tienen esta determinación solo porque no han vuelto a esta determinación suya.” (Hegel, G.W.F. 2013, p. 725)

El Ser y la Esencia como momentos del método absoluto en donde El Concepto ya está presente y habrá de manifestarse plenamente como resultado en el Universal concreto, el Derecho entonces como concepto absoluto de la libertad. Desde la *Ciencia de la Lógica* el

método es el camino y el proceso de liberar el pensamiento de las ataduras de las determinaciones finitas, el método mismo es expresión de la libertad a partir de la mediatización de lo inmediato.

“La libertad va de la mano con la negatividad en su proceso metódico. La libertad indica ese levantamiento en desarrollo de lo empírico sobre sí mismo. De lo inmediato en su propia mediación. Es lo inmediato mismo que se va abriendo y en ello desbrozando de su atadura inmediata empírica. (Espinosa Lolas, Ricardo, 2016, p. 78)

El método en su despliegue a partir de la razón negativa (dialéctica propiamente dicha) posibilita la conceptualización (concepto objetivo) que se logra no como resultado final en el estadio de la razón especulativa, pero sí como auto-conciencia que opera a un nivel epistemológico-gnoseológico y también ontológico; el método evidencia la identidad: pensamiento/realidad, lógica y ontología, pero el conocimiento en tanto proceso, experiencia es devenir. Como diáfananamente lo expresa Espinosa Lolas:

“(…) Ese es el horizonte del ser y su soberbia brillantez de la inmediatez que todo lo inunda naturalmente y que se constituye como sistema de referencia dogmático en el que se está siendo (todo dogmatismo reposa en la abstracción de la “cosa en sí”, esto es lo inmediato indeterminado). Y así Hegel estudiaba en detalles asuntos de arte, de historia, de ciencia, de derecho, de política, etc. leía lo que se pusiera por delante para saciar este anhelo de poder entender la realidad en su devenir dinámico.” (Espinosa Lolas, Ricardo, 2016, p. 94)

Los tres momentos del método tal como lo propone Hegel: a) el pensamiento en cuanto *entendimiento* que fija un universal abstracto y por lo tanto vacío, indeterminado; b) el momento dialéctico propiamente dicho, de la razón negativa el propio de superar las determinaciones finitas y pasar a las opuestas; c) lo especulativo, el momento de la razón positiva. De manera pues que: entendimiento, razón negativa, razón afirmativa son momentos epistemológicos y en el plano ontológico se corresponden con la tríada: Ser, Esencia y Concepto.

En La *Doctrina del Ser*, los momentos de calidad, cantidad, resultan en la *medida*, allí se juega la verdad del ser en tanto inmediato indeterminado, sin embargo tal inmediatez ya está mediatizada y a su vez, la *medida* oficia de nexo con la historia, o sea con lo empírico, las determinaciones finitas propias del devenir esencia, existencia, apariencia y realidad, objeto de la auto-conciencia y las conceptualizaciones de la razón negativa, porque la esencia es todo el dinamismo mismo, o sea el ser asumido, estamos en el plano de la *reflexión* y de la historia.

“(…) Por eso la doctrina de la esencia puede ser considerado como el libro de la reflexión. Lo propio de la esencia es ser reflexión, el ser se interioriza, podríamos decir que la superficie del ser se va plenificando, aparece todo lo que ha sido su pasado que permite tal superficie (la palabra alemana de esencia *Wesen* literalmente significa “lo sido” y de ahí la cercanía de Hegel con Aristóteles). La punta del iceberg ahora indica el iceberg mismo y tal iceberg es construcción reflexiva, yo diría y lo veremos, que es la técnica como expresión constructiva: la historia.” (Espinosa Lolas, Ricardo, 2016, p. 102)

La *Ciencia de la Lógica* es sin dudas el principal texto para estudiar a Hegel, es una obra realmente brillante e imprescindible a su vez para comprender a Marx, de lo cual se percató el mismo Lenin, pero además, trascendiendo esa línea de influencias y de pensamiento, tal como lo hace notar lúcidamente Espinosa Lolas, Hegel no solo posee un valor autónomo, sino que conserva una vigencia plena para la comprensión de nuestra realidad actual, para eso hay entre otras cosas que ir más allá de la famosa cuestión de la *inversión* que vía Feuerbach, Marx formula de Hegel, (asunto que analizaremos más en detalle cuando nos refiramos a Marx) pero que tal como lo expresa Espinosa Lolas, no es la única interpretación posible sobre Hegel. (Espinosa Lolas: 2016: 84-85) Si mal no interpretamos a Espinosa Lolas, creemos que el principal aporte hegeliano en el sentido apuntado, radica en que en *lo Lógico* puede expresarse en el hecho que a través: primero de la doctrina el Ser como lo inmediato indeterminado tal como lo expresamos, ello es fundamental para comprender tanto a la *ideología* que es lo que de manera inmediata nos subjetiva y constituye, (somos lo que la ideología imperante inmediatamente determina) como a los mismos pliegues de la realidad; en Hegel antes que identidad habría un doble tratamiento y permanentes desplazamientos entre los planos: epistemológicos y ontológicos, ese es un gran aporte y una extraordinaria anticipación de la actual realidad digitalizada, en segundo término *lo Lógico* expresa el momento de la Esencia y la producción de la realidad a través del Concepto.

“(…) Hegel crea la matriz lógica que le permite dar cuenta de los pliegues de la realidad en su manifestarse inmediato, en su ser y en sus distintas épocas históricas, en su esencia. Y en esa matriz, que no es panlogista, pues opera en la materialidad misma de lo real y siempre en ella, está operando una contingencia que nunca se deja atrapar. En esa matriz (……) se estaba digitalizando y con ello comprimiendo toda la realidad a elementos lógicos, y tales elementos constituyen dos pliegues de consideración. Lo Lógico es, si se quiere actualizar la terminología, el algoritmo que le permite a Hegel describir en digital toda la información de un momento inicial de la inmediatez, “aparentemente dada”, de la realidad (lo que Hegel llama ser, Sein, en la WdeL), y en ello a su vez como se dio, aconteció, tal momento históricamente en la tensión dialéctica propiamente dicha (lo que se llama esencia Wesen, en la WdeL) y, finalmente poder desarrollar en lo digital mismo de su algoritmo lógico cómo se puede seguir diseñando y produciendo efectivamente en la realidad lo que se llama concepto, Begriff en la WdeL.” (Espinosa Lolas, Ricardo, 2016, p.p. 84-85)

El método entonces en sus momentos, es puro dinamismo y es en su integridad en la que cobra pleno sentido, es decir no podemos detenernos en el *ser*, en su inmediatez que en su primera presentación contundente, como dice Espinosa Lolas, se constituye como referencia dogmática (Espinosa Lolas 2016: 94). Es imprescindible por lo tanto ver en la *esencia* la mediación misma de lo inmediato determinado, es la *reflexión*, la vuelta sobre sí misma, es el dinamismo, la historia que densifica, es el ser (en el que ya estaba) y ahora es asumido, *lo “sido”*, es allí donde a partir de la mediación vemos lo que queremos ver, es el momento de la razón dialéctica propiamente dicha, de allí que al método no pueda calificársele de “dialéctico”, es *lo Lógico* simplemente, la *esencia* en tanto momento del método es dialéctica y expresa la fuerza de la negatividad. La ciencia a partir de procesos de disyunción y reducción (abstracciones analíticas) no asume la complejidad, se “queda” en la simplificación meramente intelectual del *Entendimiento*, por eso es fundamental ver el despliegue completo y en él captar que el *Concepto* no es meramente el tercer momento del método expresión de lo Lógico, es la síntesis

sis-resultado del desarrollo complejo de la realidad misma, por eso es “creador” y crea a partir de la inmediatez del *Ser* y de la reflexividad de la *Esencia* y entonces realiza, actualiza en lo concreto complejo.

No perdemos la referencia directa con Hegel, y allí vemos que desde la propia Introducción a la *Ciencia de la Lógica*, alude a la diferencia, específicamente de la lógica tal como se consideraba hasta ese momento, cuya referencia última es Kant, quien como indagaba las condiciones de posibilidad del conocimiento, su lógica trascendental corresponde a lo que Hegel llama “lógica subjetiva”, no alcanza por lo tanto al *Concepto*, el resultado último del despliegue de la realidad, la lógica “subjetiva”, se queda por así decir en la tarea intelectual, en la conciencia, en la actividad del *yo* enfrentado al objeto. A decir verdad, toda la filosofía moderna comienza en el *yo* dice Hegel (*Ciencia de la Lógica:79-80-81*) por lo tanto es éste el que determina al objeto, la actividad objetivadora del sujeto se considera una actividad originaria de la conciencia que no implica representación del *yo* mismo, es cuando esa actividad se libera de la oposición de la conciencia, cuando entonces representa lo que más precisamente puede llamarse pensamiento, la conciencia encierra pues la oposición entre: objeto/sujeto. El comienzo de la filosofía moderna, reconocida como filosofía de la conciencia desde Descartes, tiene en Kant una expresión depurada que es críticamente analizada por Hegel quien le atribuye un interés por la *lógica trascendental*, es decir por la actividad conceptual del sujeto sobre el objeto a partir de categorías *a-priori*, que a manera de reglas, hace abstracción de todo contenido y se presenta como pensamiento puro de un objeto y al mismo tiempo se remonta al origen de nuestro pensamiento (Hegel: C de la Lógica: 80) para Hegel hay que distinguir en relación a esa forma de pensamiento que es la reivindicación de las categorías para la auto-conciencia entendida como el *yo* subjetivo:

“Sin embargo es fácil observar que semejante abstracción, cual es la *cosa en sí*, no es ella más que un producto del pensamiento, y precisamente solo del *pensamiento que abstrae*. Cuando otros kantianos refiriéndose a la determinación del objeto por medio del *yo*, declararon que la actividad objetivadora del *yo* tiene que ser considerada como una actividad originaria y necesaria de la conciencia, de modo que en esta actividad originaria no existe todavía la representación del *yo* mismo (la cual sería una conciencia de aquella conciencia o una objetivación de aquella misma conciencia) entonces esa actividad objetivadora liberada de la oposición de la conciencia, representa más precisamente lo que puede ser considerado en general *pensamiento como tal*.” (Hegel, G.W.F. 2013, p. 81)

El libro primero de *La Doctrina del Ser* comienza por el origen de la ciencia, allí Hegel se pregunta ¿cuál debe ser el origen de la ciencia? Y en referencia a la filosofía moderna, alude que ésta buscó diferenciarse del filosofar dogmático y por ello se abocó a identificar un principio, un fundamento, partiendo de la duda, de manera escéptica, basado en un criterio subjetivo.

A diferencia del pensamiento abstracto antiguo, que perseguía precisar un origen y fundamento con contenido, la modernidad y la filosofía se ven obligadas a indagar sobre el *conocer* y por ende la actividad subjetiva de la conciencia.

“Pero querer ya antes de la ciencia poner en claro lo referente al conocimiento, significa pretender que el conocimiento sea examinado fuera de la

ciencia; pero fuera de ella menos aún puede efectuarse de modo científico, y aquí solo se trata del modo científico.

El comienzo es lógico, en cuanto debe efectuarse en el elemento del pensamiento libre, que existe para sí, es decir, en el puro saber.

Por eso es mediato, en cuanto el puro saber es la última, absoluta verdad de la conciencia. En la Introducción se observó ya que la fenomenología del espíritu es la ciencia de la conciencia, que ella tiene por fin exponer que la conciencia tiene como resultado final el concepto de la ciencia, es decir el puro saber.” (Hegel, G.W.F. 2013, p. 89)

Creemos que la cita es clara lo Lógico es el comienzo de la ciencia para Hegel en el sentido que es ciencia del puro saber y al igual que en la fenomenología del espíritu que es ciencia de la conciencia que contiene y demuestra, dice Hegel, la necesidad y la prueba de la verdad, siendo su resultado el concepto. Se parte de la conciencia sensible, esta *es empírica* y éste es el verdadero saber inmediato. El conocimiento es proceso, es devenir, es esa experiencia de la conciencia que se inicia en lo sensible; puede analogarse también a un “viaje”, un recorrido, devenir, algo que acontece dinámicamente y es en ello que hay que ver las notables correspondencias entre las obras de Hegel, la *Fenomenología del Espíritu*, la *Ciencia de la Lógica*, la *Historia de la Filosofía* y la misma *Filosofía del Derecho* como luego veremos en particular. Pero lo importante aquí es volver a considerar que en ese proceso que implica el conocer como expresión del método, es imprescindible ascender de lo inmediato, de lo que meramente está ante nuestra presencia y asumir la relación del *ser* con la de algún otro a partir de la mediación como expresión de la reflexión y superación de ella misma.

Como dice Espinosa Lolas, el libro de la Doctrina de la esencia es el libro de la reflexión es el ser que se interioriza, es expresión de la historia, del pasado de lo (que ha) *sido*. (Espinosa Lolas, 2016, p. 102)

. “Hegel señala que en el ser como medida, y en especial, en la línea nodal de relaciones de medida, es en donde ya podemos ver la impronta misma de la esencia en la mediación de lo inmediato del ser. Y, si nos damos cuenta la imbricación de ambos es total. Ser y esencia, esencia y ser. Son dos caras de una misma moneda; la moneda es el concepto, la cual se expresa del alguna forma en la cinta de Móbilius.” (Espinosa Lolas, Ricardo, 2016, p. 102)

De manera pues, y tal como en cierto modo ya lo hemos expresado, el concepto supone tanto una dimensión vinculada a lo gnoseológico y a lo epistemológico, como a lo ontológico, es decir en este último caso es “creador” a la luz de la inmediatez del ser y de la reflexión en la esencia, el concepto como resultado acontece como concreto en el sentido que en la *negación de la negación*, el ser negado en su inmediatez por la reflexión es superado y conservado, es unidad del ser y la esencia en la complejidad.

Entonces el verdadero problema filosófico, es desentrañar la relación lógica entre lo universal y lo particular, hasta Hegel la filosofía moderna no había logrado hacerlo, había asumido fuertemente el problema de la fundamentación del conocimiento y había concebido el fundamento de éste en una actividad subjetiva, con ello la dicotomía sujeto/objeto lucía insuperable, una escisión que en el marco del idealismo alemán Kant propicia que el sujeto epistémico efectúa una actividad conceptual sobre el objeto ordenándolo a través de las for-

mas de la intuición y las categorías del entendimiento. Para Hegel lo propuesto por Kant no es suficiente, no anula el dualismo, el universal kantiano es el mismo al que apelan las ciencias empíricas, es abstracto, no supera la visión de particularidad propio de las determinaciones finitas del objeto, sin ver no obstante la relación de lo particular consigo mismo, lo universal representa a las particularidades, sirve a ese fin pero es abstracto ya que no incluye en sí a lo particular.

Por otra parte para Kant, tal como hemos visto, el objeto del conocimiento es lo fenoménico, es decir lo que aparece y comparece ante la experiencia, la “cosa en sí” es incognoscible; para Hegel la apariencia no es mera representación de lo incognoscible, es por el contrario la expresión de las determinaciones finitas, que en sus singularidades bien es cierto, pueden ser consideradas como apariencia, pero que habrán de ser captadas en la síntesis final de la razón especulativa, en el momento de la negación de la negación, donde cobrarán real sentido en su relación con la totalidad. Para el pensamiento dialéctico la realidad es una red de relaciones, no es por el contrario una suerte de conjunto de sustancias, esta última visión viene determinada, influida, por una vieja tradición filosófica que pensaba e invitaba a pensar en un fundamento de la realidad fenoménica como sostén, como *hypokείμεnon* (griego) o *substantia* (medieval) por lo tanto el mundo no es lo que aparece como conjunto de objetos, para Hegel es conjunto, pero en todo caso de relaciones, y por lo tanto es un proceso que para conocerlo hay que reparar en cada cosa u objeto, surge como germen de otro en una continuidad, cada *yo* que lo piensa incluso en continuidad de otro; el mundo por lo tanto no es algo externo, separado de lo interno, no es trascendente a la actividad cognoscitiva del sujeto.

Solo para la conciencia ingenua el objeto aparece como entidad separada, estable e independiente de la conciencia, extraña al sujeto, en tanto ajena a la totalidad del sistema relacional, es solo el producto del entendimiento una actividad intelectual de aislamiento, de abstracción que es insuficiente para conocer la realidad como universal concreto en su complejidad ya que empobrece al universo, a la realidad como mero conjunto de relaciones finitas. Como hemos visto, esto último no es expresión cabal de lo Lógico, es solo un momento no suficiente al no considerar todo el despliegue histórico de lo real.

“(…) Desde Kant sabemos que el objeto es moldeado en su objetividad por el sujeto. La cosa está constituida por el aparato categorial del sujeto y la subjetividad descubre que es ella misma la que está “detrás” de lo objetivo; que el mundo se hace comprensible gracias a la actividad de la conciencia. Pero quedarnos en este punto sería una mera confirmación del primado básico del idealismo trascendental kantiano. Hegel traspasa esa frontera. El ideal del conocimiento que ocupó a la filosofía—desde Descartes hasta Kant al menos—es la matemática. Ese era el método adecuado para encontrar leyes. Hegel halló ese mismo espacio para esas leyes generales no en el universo cuantitativo de la matemática sino en el cualitativo de la historia.”
(Aliscioni, Caludio Mario, 2010, p. 61)

Como decíamos, el conocer como experiencia y proceso histórico supera la mera tarea analítica propia del entendimiento, tarea ésta de carácter intelectual pero que Hegel se encarga bien de diferenciar de la razón especulativa que habrá de ser la que pueda dar cuenta del concepto absoluto de lo real. A partir de allí la realidad no puede ser otra cosa que el concepto que tengamos de ella, para la conciencia ingenua la realidad y los objetos aparecen como ámbito separado del sujeto, por el contrario la auto-conciencia es consciente precisamente, de que el objeto que tiene ante sí, no es sino su producto, y la razón especulativa en tanto tercer

momento lógico superará ambos momentos abstractos. Los juicios y las afirmaciones que de la realidad y las cosas tengamos o nos formemos, tienen como sustento, no una sustancia o una esencia, sino un proceso de mediaciones y reflexiones que en definitiva son lo que salvan la escisión entre lo particular y lo universal; pero es imprescindible no perder de vista que el conocimiento, concebido como proceso de una cadena de mediaciones, no es la forma típica de conocer propia de las ciencias empíricas (entre ellas la Economía) que precisamente se detienen en lo inmediato, que a diferencia de lo que comúnmente se entiende por tal cosa, es en rigor lo más abstracto, lo que carece o no es considerado en sus determinaciones históricas, es pobre en matices y es vista aisladamente sin un marco de relaciones. Las ciencias empíricas para Hegel responden a una lógica que excluye el principio de negación, entonces considera a las cosas como “una” u “otra” excluyendo la posibilidad de que en un proceso lo “uno” devenga en lo “otro”, por lo tanto tal pensamiento abstracto, cristaliza las determinaciones finitas, no ve el proceso histórico, el devenir; tanto en las ciencias empíricas como en la lógica hegeliana el conocimiento comienza por lo empírico, lo inmediato, pero lo que Hegel objeta es que al quedarse en la inmediatez y en lo abstracto, las ciencias empíricas no resuelven la relación de lo particular con lo universal, la lógica hegeliana en cambio reconoce momentos que se despliegan hasta lo universal concreto, síntesis superadora- conservadora de las diferentes determinaciones del objeto, de la realidad.

3.1.2.7. *La Lógica Económica en la Filosofía del Derecho*

La importante e insoslayable cuestión del método, concebido como despliegue de la realidad, supone entonces evitar “quedarse”, en la tarea del conocer, en la inmediatez abstracta del ser, y es menester además, ascender a lo concreto-complejo. En la *Filosofía del Derecho*, cuyo tema central tal lo hemos resaltado es la libertad, la cuestión del método y lo Lógico se respeta y expresa en total coherencia, por ello en esta obra tenemos que ver las correlaciones importantes, donde lo universal concreto habrá de ser el Estado, y el sistema de necesidades, la voluntad individual y de los intereses privados sintetizados en el *mercado* el ámbito propio de las determinaciones finitas. Precisamente entonces el cometido de la filosofía habrá de ser el de superar esta dicotomía abierta tan tajantemente en el mundo moderno entre lo público y lo privado, cuya expresión lógica es lo *universal-particular*; de manera que la voluntad individual que opera en el ámbito privado se disocia de la voluntad general pública, lo público se ve entonces como enfrentado al reino de los intereses egoístas particulares y tal disociación, ciertamente histórica y social, es reforzada en el plano epistemológico por el pensamiento analítico de la Ilustración.

La modernidad implicó un complejo proceso de individuación social, de fragmentación, y por lo tanto de pérdida de la unidad, desarticulación de la comunidad en general y los marcos de referencia comunitarios en particular, en Hegel tal atomización es vista como una pérdida y su mirada su vuelve nostálgica de la civilización griega, de la armonía de la *polis*. Pero al mismo tiempo, entiende que tal fragmentación como expresión del desarrollo autónomo de la particularidad derivada de la “infinita reflexión de la auto-conciencia”, fue el incontenible despertar de la libertad subjetiva. (Hegel, 1988, p. 262) Pero independientemente que el desarrollo histórico incontenible implicara por fin ese afianzamiento de la libertad individual, la sensación de pérdida de la armonía y el riesgo son evidentes, Hegel llama la atención sobre este punto:

“prgf. 185. Por una parte la particularidad por sí, en cuanto satisfacción en todas direcciones de sus necesidades, de arbitrio contingente y gusto subjetivo, se destruye a sí misma en su gozo y destruye su concepto sustancial. Por otra parte, en cuanto infinitamente excitada, y en continua dependencia de la contingencia y del arbitrio exteriores, al mismo tiempo que limitada por el poder de la universalidad, la satisfacción de las necesidades, tanto necesarias como contingentes, es contingente. La sociedad civil ofrece en estas contraposiciones y en su desarrollo el espectáculo del libertinaje y la miseria, con la corrupción física y ética que es común a ambas.” (Hegel, G.W.F. 1988, p. 262)

Por ello en el ámbito de la filosofía jurídica de Hegel se parte del *Derecho Abstracto*, luego por la *Moralidad*, hasta asumir la *Eticidad* como esfera última de la libertad, pasando por la mediación de la familia, el sistema de necesidades de la sociedad civil al que está aludiendo Hegel, hasta llegar al Estado, ese universal que torna posible la libertad. Entre el Estado, la sociedad civil y el sistema de necesidades, que también implica el esfuerzo por su satisfacción y la contingencia de su logro, y por ende la de la penuria, Hegel imagina la mediación de las corporaciones y la judicatura.

Pero la Economía como ciencia empírica asume en el marco de la sociedad civil, lo que Hegel llama “*el Estado exterior*” (*ausserer Staat*) ámbito formal, vacío, carente de contenido especulativo (Aliscioni: 2010: 65, Principios de Filosofía del Derecho parágrafo: 183) esa es la razón por la cual le niega el carácter de auténtica ciencia filosófica a la Economía, por lo tanto tampoco es racional en el sentido hegeliano de no asumir el momento del universal concreto propio de la razón especulativa, la economía se “queda” en lo abstracto, en el aislamiento de las determinaciones finitas.

En correspondencia con lo expuesto en relación al despliegue y expresión de *lo Lógico* en Hegel, en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política, lo universal y verdadero es el Estado; la sociedad civil lo integra, con la familia, como momento lógico anterior, pero por eso mismo no son los ámbitos de lo universal que hace posible la libertad, ésta es solo lograda en el Estado, la sociedad civil y la tríada: *sistema de necesidades, la administración de justicia y el poder de policía y la corporación*, instancias todas de relaciones asimétricas, diferencias en las que impera el interés particular. Para Hegel la *sociedad civil* implica:

“prgr. 182.- La persona concreta es para sí un fin particular, en cuanto totalidad de necesidades, (Bedürfnisse) y mezcla de necesidad (Notwendigkeit) natural y arbitrio, es uno de los principios de la sociedad civil. Pero la persona particular está necesariamente en relación con otra particularidad, de manera tal que solo se hace valer y se satisface por medio de la otra y a la vez solo por la mediación de la forma de la universalidad que es el otro principio.” (Hegel, G.W.F. 1988, p. 260)

“prgrf. 183 En su realización, el fin egoísta, condicionado de ese modo por la universalidad, funda un sistema de dependencia multilateral por el cual la subsistencia, el bienestar y la existencia jurídica del particular se entrelazan con la subsistencia, el bienestar y el derecho de todos, se fundamentan en ellos y solo en ese contexto están asegurados y son efectivamente reales. Se puede considerar a este sistema en primer lugar como *estado exterior*,

como el estado de la *necesidad* y del *entendimiento*.” (Hegel, G.W.F. 1988, 261)

Lo resaltado en cursiva figura así en el original, y ciertamente más allá de la consideración integral de los dos párrafos, las palabras resaltadas son elocuentes por sí mismas de lo que veníamos sosteniendo, en el plano ontológico el sistema de necesidades es ese estado exterior, reino de la particularidad, no es el Estado universal esfera última de la Eticidad que realiza la libertad, y en el plano epistemológico-gnoseológico es el ámbito propio del *entendimiento* (*Verstand*) no aún de la razón. Allí la economía (expresión del mero entendimiento) atiende a la provisión de bienes y servicios como satisfactores de las necesidades en atención a la demanda y la oferta generales. No obstante la visión económica de Hegel es más amplia, pues considera que ese nivel de la realidad debe ser superado, pues es la expresión de las penurias, las desigualdades, esta visión superadora queda expuesta en la organización misma de los *Principios de la Filosofía del Derecho* que evidencia las mediaciones que se configuran hasta la estructura estatal que solo es captable por la razón especulativa. Solo en el Estado el individuo asume que su existencia no es un momento aislado sostenido por intereses particulares, sino que cobra sentido a través de la mediación universal. (Aliscioni; 2010: 67).

“Dicho de otra manera: el cuerpo estatal en el que piensa Hegel no será el efecto de una trama de relaciones que se impone al individuo desde el exterior contra su voluntad sino de un proceso de mediación ininterrumpida encarnado en el sujeto que construye su propia experiencia de la alteridad.” (Aliscioni, Caludio Mario, 2010, p. 67)

Por lo tanto la Economía es una ciencia empírica que atiende a los datos inmediatos de la realidad, sin percibir ni reconocer en ésta esferas superiores que plantean problemas y cuestiones más graves y profundas, como la auténtica alteridad humana, en la interpretación hegeliana es revalorizada la instancia universal ante la materialidad empírica (Aliscioni: 2010: 67) de esto deduce la necesidad de supeditar lo económico a lo político.

La originalidad del planteo hegeliano básicamente consiste en que a diferencia del pensamiento analítico, que le da primacía ontológica a lo inmediato, a lo empírico, *lo Lógico* en Hegel es lo que enhebra a través de una sucesión de mediaciones y estructuras institucionales lo particular con lo universal; por otra parte lo universal no le es impuesto exteriormente al sujeto privado, sino que en un proceso la libertad se abre paso, por así decir, desde la familia, “pasando” por la sociedad civil y sus sistema de necesidades. De esta manera Hegel coloca la prioridad en lo infinito/universal a partir de una experiencia en la que *lo Lógico* demuestra la manifestación de lo racional en la realidad que supera/conserva lo finito/particular.

“(…) Bajo este contexto se entiende entonces la identidad que Hegel establece entre el pensamiento y el ser, contra toda la epistemología moderna, que insiste en la separación de ambos ámbitos y justifica o refuerza de ese modo el dualismo ontológico que la filosofía hegeliana intenta anular. La existencia empírica según Hegel es un predicado de lo universal verdadero o especulativo.” (Aliscioni, Caludio Mario, 2010, p. 68)

La Economía Política que surge en la época de Hegel es entonces una ciencia empírica, asume lo inmediato a través de operaciones intelectuales propias del *entendimiento*, incurre con ello en aislar abstracciones destinadas a hipostasiarse, obviando la complejidad de un sistema de relaciones en la que inexorablemente está entretejida la realidad social. La Ciencia

Económica de esa época se basa de manera explícita en una antropología del hombre egoísta, que en tanto agente privado dotado de una racionalidad estratégica/instrumental, opera a través del cálculo de utilidades de manera impulsiva ante los estímulos de la legalidad inmanente del mercado; al quedar aquí el análisis económico, no advierte la unilateralización que implica y en cierto modo asume un pobre compromiso ontológico de lo real económico. En Grecia se advertía que el ideal el auténtico hombre libre no era el agente económico, el productor, sino el sujeto libre habitante de la *polis* aunque, fundamentalmente con Aristóteles y su antropología del *zoon politikon* (el hombre es un animal que además es político) se reconoce lúcidamente, que esa calificación de “político”, constituye un agregado en el sentido que el hombre es algo más que ello, es un habitante de “dos” mundos, pues como sujeto privado que debe atender sus necesidades naturales en la alteridad es identificado como integrante de otro ámbito la *oiko* (la casa). Hegel tiene muy presente el ideal griego, su sistema lógico es consistente al supeditar bajo su dominio a lo empírico inmediato, de allí que en la filosofía política la *Eticidad* como complejo concepto filosófico, implique la reconciliación entre lo particular económico y lo universal expresado en el Estado. Como vemos es un planteo mucho más profundo que cualquier ideología que simplemente plantee la necesidad de la intervención política estatal en la economía, se trata de atender sutilmente las exigencias de la libertad, en un mundo escindido como el moderno.

Como hemos visto Hegel en el párrafo 182 de los *Principios de la Filosofía del Derecho* la persona concreta es para sí un fin particular en el marco de la sociedad civil como totalidad de necesidades y mezcla de necesidad natural y arbitrio, este rasgo posee estatuto de principio de la sociedad moderna que se constituía y abría paso en la época. Pero como lo hace notar Aliscioni, tales necesidades habrían de expresarse y satisfacerse en la alteridad, es decir a través de la mediación de otras particularidades.

“(...) Esto último es la persona mediada por los demás, por la universalidad, es decir el “otro principio (Prinzip)” de la sociedad civil, que muestra una nota sustancial del mundo moderno que Hegel pone en acto aquí: la intervención de la “mano invisible” de Adam Smith.” (Aliscioni, Caludio Mario, 2010, 69)

De manera pues que en este sentido Hegel también cree que a través del funcionamiento del mercado, resultado final del comportamiento racional de los agentes individuales, se conformaba un sistema y consolidaba una instancia de satisfacción de las necesidades en la alteridad, promoviendo de esta manera el bienestar general tal lo propugnado por el liberalismo; sin embargo Hegel va más allá, si bien en toda la historia de la humanidad hubo actividad económica, solo en la modernidad su protagonista es un individuo al que podemos llamar “agente”, en el sentido que es alguien que toma decisiones a nivel de la producción y circulación de bienes y servicios en ese marco de libertad económica conforme los estímulos del mercado, el mundo privado, que en definitiva está “privado” de libertad. Ya lo hemos dicho, para Hegel la libertad económica es la más pobre, su marco de referencia griego siempre presente, le hace considerar que para aquella cultura, el ámbito de la satisfacción de las necesidades, la de atender a las urgencias y constricciones de la vida “nutritiva”, es la *oiko*, la “casa”, precisamente de allí *oikonomía*, pero es un ámbito en definitiva enhebrado en los lazos de la familia, jerárquicos y asimétricos y los del mercado donde el egoísmo y la violencia estropean las posibilidades plenas de la libertad humana, solo posible en la “plaza pública” de la *polis*. En el desarrollo histórico, la consolidación de la esfera privada ha ocasionado que su vinculación con las necesidades y la pobreza, se hayan ido paulatinamente olvidando y su

continua afirmación a expensas de lo público, no se vea como pérdida de la auténtica posibilidad de libertad y realización humana.

Los filósofos griegos fueron también testigos y protagonistas de este avance de lo privado, por ello la actividad económica fue objeto de ingente y profuso tratamiento; Aliscioni trae a colación los escritos de *Jenofontes*.

“(…) Su descripción de las formas económicas propias del momento es de interés desde el momento que constituye un antecedente del proceso de la privatización de lo público, presente ya en la Atenas del siglo IV antes de Cristo, que derivará en la contraposición de lo comunitario con lo privado cada vez más acentuada con el correr de los siglos. Este autor (Jenofontes) distingue dos modos de comportamiento individual ante el hecho económico. Uno, que se centra en Sócrates, consiste en mostrarse frugal en las necesidades y los gastos (Oeconomicus, 2 y 2.9).....El segundo modo, enfocado en su amigo Isómaco, es el de quien aspira a acrecentar sus riquezas honestamente, vivir con honor y buena salud y ser querido por los conocidos (Oeconomicus 11,8. Pero aunque esta clase de individuos viva en la polis, la vida política,- nos muestra Jenofontes- no figura entre sus intereses principales. Su figura encarna al tipo histórico que derivará en el homo oeconomicus al que Hegel señala como el protagonista de la sociedad civil o “sistema de la atomística”, como también la llama para acentuar su carácter disgregador...” (Aliscioni, Claudio Mario, 2010, p. 71)

La escisión ya estaba planteada en el mundo griego, pero no con los rasgos determinantes del mundo moderno, en aquél si bien netamente se distinguían las dos esferas: la pública y la privada, el hombre era considerado como habitante de ambas, de la *oiko* y la *polis*, pero en cuanto ciudadano de esta última que gozaba de libertad y de una vida cualificada tanto jurídica como políticamente, eso lo tenían bien en claro, el ámbito de la auténtica libertad pertenecía a la vida en la *polis*. Esta es la razón por la cual un filósofo como Agamben considera que desde ese mismo momento de la cultura occidental, en esa escisión, reside la matriz bio-política, pues el poder político de carácter público y soberano remite, excluye, deja afuera, la vida relativa a las necesidades materiales propias de la reproducción biológica, que quedan a expensas de la “casa”, la *oiko*, que se despliega y se desarrolla como ámbito de la economía imbuída en su funcionamiento de una automaticidad, expresada en una legalidad inmanente, diferente ontológicamente a la legalidad jurídica normativa, tema que hemos abordado en la primera parte de este trabajo. Sin embargo en Grecia quedaba claro que en la *oiko* la diferencia y hasta la violencia eran comprensibles, porque se necesitaba dominar a las necesidades humanas, pero al mismo tiempo era una instancia pre-política que preparaba la libertad solo posible en la plaza pública. (Aliscioni; 2010: 70).

Entonces, en el mundo griego la actividad económica era remitida fuera de la vida social, en la modernidad capitalista la lógica de funcionamiento del capital exhibe claramente una absorción, una subsunción por parte de éste a toda la vida social. En los términos en que orientamos este trabajo, la legalidad inmanente no solo del mercado sino de la producción, deviene en una gigantesca maquinaria de carácter bio-político que erosiona las posibilidades mismas de la política.⁶⁹

69 Nota: Este tema lo hemos desarrollado extensamente en nuestro: *La Doble Maquinaria del Poder-politicalidad y juridicidad en Agamben: González, Carlos Manuel: UNIRIO, Río Cuarto, 2017*

Para Hegel, en el despliegue de lo real, en su expresión lógica, la familia, la sociedad civil, habrán de superarse en el Estado, rompe en esto con Kant quien ve la libertad solo posible como legislación exterior de la conducta individual, o de arbitrios libres abstraídos en una fragmentación social, por lo tanto la libertad está concebida como autonomía garantizada por la heteronomía del *deber ser* normativo que la instituye, no en la materialidad ni en el entramado de ninguna mediación institucional, sino desde el plano ontológico del *deber ser*. Para Hegel es en la historia donde la voluntad humana se abre paso y se expresa en primer término como propiedad.

3.1.2.8. Hegel: propiedad privada y capital

Con lo expuesto hasta aquí habría de bastarnos para concluir en una idea general pero bien fundamentada acerca de la concepción y comprensión que Hegel asumió sobre la realidad económica-social de su época. Reconocemos en su obra una sistematicidad y una coherencia interna que desde el método, la lógica y su concreción acabada: la *Ciencia de la Lógica*, se articula una suerte de clave o código, que permite comprender precisamente la lógica del mundo y sus procesos; en ese orden de cosas a nuestros fines, debemos tener presente que ante la consolidación de formas de producción y circulación capitalistas y el desarrollo de los mecanismos de mercado, Hegel conociendo los seminales desarrollos de la Economía Política no asume sin más, acriticamente, sus propuestas y postulados liberales, es plenamente consciente que en esa instancia ontológica la libertad no se realiza, que ésta es solo posible tras mediaciones institucionales a través de los momentos lógicos de la *Eticidad* hasta el *Estado*, su esfera última, de allí que sus *Principios de la Filosofía del Derecho* constituya un programa amplio, que en consonancia con todo el sistema, propicia la comprensión del Derecho en su ser inmediato indeterminado y abstracto hasta el concepto absoluto de la libertad auto-consciente en relación con el todo social. En el plano gnoseológico-epistemológico, la Economía en tanto ciencia nueva no es sino hija del pensamiento analítico propio de la Ilustración, tarea del mero *entendimiento* con su poder de disyunción y abstracción, que comienza por lo empírico, lo inmediato, sin ascender a la razón especulativa, al momento de síntesis y liberación del *Espíritu*.

En definitiva asume la comprensión de la realidad de su época conservando los aportes de la vieja tradición de la filosofía alemana, del cameralismo y de la ciencia de la administración, de la policía y del Estado, sin desconocer aquellos desarrollos teóricos de la nueva ciencia, la Economía Política. Sin embargo debemos además hacer referencia a las categorías fundamentales de esa realidad: la propiedad privada y el capital, aunque por cierto sin pretensiones de agotar su tratamiento que insumiría el esfuerzo y la dedicación de un trabajo autónomo, por ello con el objetivo de simplemente destacar los aportes hegelianos al respecto, abordamos en el presente punto tal cometido.

Hegel logra una concepción acerca de la realidad económica en consideración de la vieja cultura griega tal como hemos visto, pero sin embargo diferente, respetuosa de la realidad que transcurría y se plasmaba ante sus ojos, también concibe diferente y situadamente a la libertad y al Derecho y al respecto es importante considerar que como bien señala Aliscioni, el sujeto básico de la filosofía jurídica es la persona, es el “*yo quiero*” expresión de la voluntad privada que habrá de desarrollarse y concretarse en el afincamiento de la subjetividad humana y que difiere de la concepción clásica. De tal manera que Hegel, si bien admira la cultura y las realizaciones de la Grecia clásica, es bien consciente de la imposibilidad de volver atrás e intentar una recreación de esa realidad ya fenecida, percibe con claridad la diferencia y los

rasgos inéditos de la modernidad; el proceso de individuación social en la época actual y los consiguientes procesos de subjetivación, constituyen un protagonista nuevo, el sujeto, el propietario tanto de sus representaciones y posibilidades cognoscitivas, como dotado de voluntad privada. En este sentido, podríamos decir que el individuo es solo moderno como realidad epistémica y también socio-económica, en Grecia el hombre fuera de la *polis* no era nada, su realización dependía del bienestar comunitario.

La conciencia humana, teórica, pura en términos de Kant, y la razón práctica califican al hombre como especie fuera del reino animal, su voluntad, su conducta deja de responder al instinto, se orienta conforme la libertad lo determine no solo en el fuero interno, sino que lo dirige hacia una esfera exterior: la propiedad. En el *derecho abstracto* la voluntad libre en y por sí, está en la determinación de la inmediatez dice Hegel (Hegel, 1988: 101), en el agregado al párrafo aclara:

“Agregado. Cuando se dice la voluntad libre en y por sí, tal como en su concepto abstracto, está en la determinación de la inmediatez, debe entenderse por ello lo siguiente. La idea consumada de la voluntad sería el estado en el que el concepto se ha realizado completamente y en el cual su existencia no sería más que el desarrollo del mismo. Pero al principio el concepto es abstracto, es decir las determinaciones están, por cierto, contenidas en él, pero solamente contenidas, solo en sí y aún no se han desarrollado hasta formar una totalidad.” (Hegel, G.W.F. 1988, p. 101)

La cita nos parece elocuente, la propiedad es su concepto absoluto, otra vez la correspondencia y coherencia con el método, con la expresión de *lo Lógico* y sus momentos; primero el de la inmediatez, la abstracción, un concepto universal vacío que solo en la esencia, en la reflexión y mediación podrá negarse en determinaciones finitas, la propiedad como objeto de pensamiento consciente de las determinaciones históricas será realmente conocida por la actividad del *Espíritu* en la razón especulativa. Pero por esto mismo la propiedad es tal, en relación a una persona en el plano de la expresión de la voluntad libre, por lo tanto en el plano de los derechos y deberes. Esto no significa que estrictamente para Hegel derechos/deberes constituyan una identidad absoluta, la propiedad por ejemplo debe concebirse como un derecho no absoluto por un lado, y correlativo a deberes vinculados con el bienestar general por otro, pero al mismo tiempo si vemos que el ejercicio de todo derecho ha de darse en la esfera y marco de la *Eticidad* la concepción hegeliana del Derecho inclina el fiel de la balanza hacia los deberes comunitarios. De ahí por cierto es que se ha creído ver que la comprensión hegeliana del derecho de propiedad sea diferente y alternativo a la concepción liberal clásica, fundamentalmente si tenemos en cuenta que para Hegel el Estado como esfera última de la *Eticidad* no es meramente un aparato burocrático que administra la coacción y fuerza pública para garantizar la paz de la sociedad civil, no es instancia de garantía de derechos individuales que le hayan sido delegados y en tal sentido rechaza al contractualismo, sino que más profundamente para Hegel el Estado es una comunidad, una amplia red de creencias éticas compartidas, es la libertad, la realización social de la libertad.

Igualmente para Hegel el Derecho no es una ciencia empírica, la Filosofía del Derecho ha de ilustrar sobre la racionalidad del Derecho, es el saber especulativo sobre el mismo, por lo tanto como con precisión y claridad dice Aliscioni:

“(…) Esto significa que la filosofía hegeliana del derecho ha de determinar y exponer qué hay de racional en todo aquello relativo a las acciones de la

voluntad humana, ya sea costumbres sociales, formas de relación económica o normas de convivencia política encarnadas en un sistema de gobierno determinado, entre otras.” (Aliscioni, Claudio Mario, 2010, p. 85)

Por ello y tal como continúa explicando Aliscioni, comprender la realidad en términos del derecho filosófico, que es lo que se propone Hegel, no es sino una obligada referencia al mundo histórico-social, el mundo de los hombres que devino como una suerte de segunda naturaleza; es postular un ideal de sociedad en el que se supere la dicotomía entre lo público y lo privado, por lo tanto, asumir la realidad como una totalidad no fragmentada, sino por el contrario y como ha quedado dicho en acápites anteriores como el despliegue histórico de superación de lo particular en lo universal, consideración ésta que refuerza la visión de la economía como sujeta a lo jurídico/político es decir a la realización universal de la libertad.

El Derecho es el concepto absoluto de libertad, pero como hemos visto, comienza por el momento propio del entendimiento como expresión de la libertad abstracta, una voluntad meramente subjetiva e indeterminada, en relación solo consigo misma, pero es una voluntad subjetiva que no obstante está en relación con un mundo externo pues esa voluntad, esa conciencia práctica se despliega en el mundo, el Derecho se da un contenido, se determina, se califica entre otras cosas en relación a una cosa, a un objeto, que también y al mismo tiempo es una relación con los otros, una relación de alteridad, de allí que para Hegel la persona para ser libre requiere darse un ámbito exterior de libertad, en eso consiste la propiedad. La propiedad es la superación de la posesión, ésta es la expresión de la voluntad sobre una cosa que debe ser *res nullius*, o sea no debe estar subsumida por otra voluntad, pero la propiedad implica a su vez que tal posesión sea calificada por el reconocimiento de los otros, de las otras voluntades.

Al afirmar la voluntad privada, la propiedad se objetiva, también se personaliza en el sentido que como el mismo Hegel lo expresa, en la propiedad deviene lo personal es la determinación de algo como mío, de allí la necesidad de la propiedad. Notemos que se trata de una necesidad lógica, deducida de las premisas anteriores relacionadas con el derecho abstracto, esto último es importante y se relaciona con la no menos significativa cuestión de la entidad ontológica que Hegel le otorga a la relación de la propiedad, en ello se ha creído ver la afirmación y confirmación de la concepción utilitarista de la propiedad basada en el egoísmo individualista. Ciertamente la afirmación que el mismo Hegel formula en el sentido que solo el propietario privado es persona (parágrafo 145 de los *Principios de la Filosofía el Derecho*) a simple vista y tal como el mismo Hegel lo reconoce, suena como una fuerte expresión que reforzaría aquella visión liberal clásica, sin embargo lo que Hegel en definitiva sostiene es más complejo, por un lado y como ya lo hemos expresado todo derecho implica un correlativo deber y debe entenderse en el contexto del sistema hegeliano, en este caso debe entenderse en el marco de las mediaciones y articulaciones de la *Eticidad*, por otro lado, y tal como lo explica Aliscioni, es observable en Hegel un posicionamiento diferenciado en su juventud en los *Lineamientos* donde expresa un rechazo más profundo a la visión liberal de la propiedad privada.

“En verdad, el vínculo entre persona y propiedad adquiere otro significado. Por un lado, lo que podría consistir en una mera afirmación del egoísmo particularista queda de inmediato matizado por otra nota de los *Lineamientos*. “Lo racional de la propiedad no reside en la satisfacción de necesidades, sino en que supera (*aufhebt*) la mera subjetividad de la personalidad”(F.dD parg. 41^a) ¿Qué significa esto? En palabras simples, hay

aquí una crítica al utilitarismo liberal y una afirmación contundente del carácter social de la propiedad.” (Aliscioni, Claudio Mario, 2010, p. 89)

El propietario no es persona porque posee su propiedad aisladamente, lo es porque es reconocida por otro como persona y posee la propiedad en función y en atención a ese reconocimiento intersubjetivo; por otra parte esto equivale también a sostener algo elemental e indiscutible, quien no posee propiedad fácticamente encuentra cercenada su libertad, se torna esclavo de las necesidades, pero ello es algo muy diferente a sostener, a pensar que el afán posesivo es el que convierte persona al individuo.

Hegel es el pensador de la libertad, pero como ya lo hemos expresado a lo largo de este trabajo que se ha referido a él, se trata de una libertad social, no puede ser entendida a la manera del liberalismo clásico y del jusnaturalismo contracualista, como un derecho meramente individual, importante sin dudas, fundamental en Locke por ejemplo, pero no se trata de una libertad natural que como otras tantas se delega al Estado, al derecho público para su articulación al orden social. Para Hegel la libertad se realiza y actualiza en la historia y en la realidad, depende de las mediaciones institucionales sociales y debe ejercerse en el marco de la alteridad, no es un fin en sí mismo sino un medio. Para la concepción liberal clásica, y la del contractualismo jusnaturalista en particular, el Estado hace posible el usufructo de derechos, en el caso del de propiedad y superando la mera posesión, porque garantiza la paz, el orden como condición básica del ejercicio del derecho, Hegel desde su temprana obra acerca del Derecho Natural y en la misma *Fenomenología del Espíritu* vincula el derecho de propiedad con la finitud y con la guerra, en el sugestivo parágrafo 324 de *Principios de la Filosofía del Derecho*, no solo niega que el Estado solo tenga y reconozca como fin último la seguridad y la paz para preservar la vida y las posesiones de los individuos, pues como dice, la seguridad no debe alcanzarse con el sacrificio de aquello que debe asegurarse:

“La guerra es la situación en la que se toma en serio la vanidad de los bienes y de las cosas temporales, que en otras circunstancias no es más que un discurso edificante, y es por ello que la idealidad de lo particular adquiere su derecho y deviene realidad.” (Hegel, G.W.F. 1988, p. p. 408-409)

Unos párrafos posteriores Hegel se apresura a aclarar que más adelante se verá que esta idea es solo filosófica y que las guerras reales necesitan otra justificación. Más allá de la legítimas controversias que pueda plantear y de hecho así ha ocurrido este texto de Hegel, lo importante a tener en cuenta aquí que lo que pretende, es remarcar el carácter contingente de la propiedad y por cierto no es la única causa, también lo son los casos de extrema necesidad en los que la inviolabilidad de la propiedad cede ante otros derechos, como el de la vida. Sin embargo a lo largo de los párrafos: 61, 62, 66 considera inalienable la *propiedad de la fuerza de trabajo*, el derecho a la vida y el derecho a *poseer* propiedad (que no es lo mismo que el derecho de propiedad *per se*). En todo caso siempre hay en Hegel una marcada preocupación por imprimirle al derecho de propiedad una dimensión social y de responsabilidad, un derecho que ha de reconocer límites, no solo en el estado de necesidad sino que en la determinación de su vinculación con la libertad.

Por cierto que el concepto de propiedad es problemático, de hecho Hegel reconoce que la propiedad como expresión de la voluntad privada es universal, es esa esfera exterior de libertad que hace del individuo una persona, no obstante no se concreta en la materialidad y realidad de la sociedad civil; sin embargo al mismo tiempo, sin que le atribuyamos a Hegel haber concebido un programa exhaustivo de corrección social al respecto, debemos remarcar

que en el despliegue amplio de su Filosofía del Derecho, la centralidad de la tematización de la libertad, implica una compleja sucesión de articulaciones sociales, mediaciones en la realidad, donde la propiedad es solo una de ellas, pero que además participa en consonancia con un tejido social e institucional como las *corporaciones*, el poder de policía y la administración, que evidencian que hay en Hegel una marcada preocupación por evitar la desmedida acumulación de los bienes en pocas manos y de favorecer a los pequeños propietarios.

Como señala Aliscioni no hay en Hegel referencias concretas a la propiedad de los medios de producción y esta carencia será explotada y con razón, por la crítica marxista:

“(...) La contradicción de la sociedad civil que Hegel analizará más adelante (en especial en los párrafs. 244 y 245), ya asoma de todos modos aquí, aun entre las oscuridades del derecho abstracto. La voluntad que se expresa en una sociedad productora es una voluntad colectiva pero que actúa privadamente, conociéndose a sí misma trabajando según su propia ley, la ley del máximo beneficio productivo individual. Hegel no parece dudar que la contradicción de fondo de toda sociedad civil es aquella que surge entre la creación colectiva de necesidades mediante el sistema productivo y el uso privado de los medios colectivos para satisfacer productivamente esos mismos deseos.” (Aliscioni, Caludio Mario, 2010, p.p. 106-107)

No obstante esta percepción, en Hegel no hay una solución al problema, lejos está de plantear la expropiación o socialización de los medios de producción, pero al mismo tiempo es un sugestivo señalamiento de una de las contradicciones del complejo concepto de sociedad civil, que resulta fundamental para la más completa comprensión de la reflexión hegeliana acerca de la sociedad que se constituía en su época ante sus ojos.

3.1.2.9. El Concepto de Sociedad Civil: sistema de necesidades - administración de justicia - policía corporación

Con este concepto Hegel hace referencia a la nueva realidad que se consolidaba en la modernidad europea, la sociedad civil es la estructura social, económica y política que se constituía tras las revoluciones científicas, políticas y luego industriales en el continente; por cierto que en Hegel tal conceptualización se formula en la profunda reflexión de tal realidad social a la luz de la tradición griega, cameralista y las producciones intelectuales de la época tal la Economía Política anglo-sajona.

Es precisamente en el marco del sistema hegeliano en el que hay que buscar y al que hay que acudir para tratar de dilucidar este rico y complejo concepto, no exento por cierto de problemas de interpretación, es en los momentos dialécticos de la *Eticidad* donde se ha de percibir el profundo sentido de la sociedad civil. Hemos visto que el primer momento de la *Eticidad* es la familia, es decir el espíritu inmediato, casi natural, que es superado por la sociedad civil conformada por individuos que se han independizado de la familia, constituyendo una alteridad determinada por las necesidades y la obvia exigencia de satisfacerlas y asimismo en la exigencia de constituir de un orden jurídico que brinde seguridad a tal cometido, es decir la configuración de un orden externo y público, que se yergue por encima de los intereses particulares.

Si la dialéctica de la familia reconoce los momentos del: matrimonio, la educación de los hijos y el patrimonio, en la sociedad civil los momentos son: el sistema de necesidades, la administración de justicia y la corporación. Pero lo fundamental aquí es que hay que advertir claramente los dos principios fundamentales que informan a este concepto, esto es según el mismo Hegel lo expone en el parágrafo 182 de los *Principios de la Filosofía del Derecho*:

“prgrf. 182 La persona concreta que es para sí misma un fin particular, en cuanto totalidad de necesidades (Bedurfnisse) y mezcla de necesidad (Notwendigkeit) natural y arbitrio, es uno de los *principios de la sociedad civil*. Pero la persona particular está esencialmente en relación con otra particularidad, de manera tal que sólo se hace valer y se satisface por medio de la otra y a la que sólo por una mediación de la forma de la universalidad que es el otro *principio*.” (Hegel, G.W.F. 1988, p. 260)

Es decir, la sociedad civil en tanto momento dialéctico de la *Eticidad* participa de la dialéctica de lo particular/universal pero es parte a su vez del entendimiento, no de la razón, es decir la sociedad civil es parte constitutiva del nivel económico que como hemos visto, conforme la expresión de *lo Lógico* es una abstracción, es asimismo lo inmediato empírico vinculado al sistema de necesidades naturales. El principio particular refiere al individualismo egoísta, no obstante se encuentra desplegado hacia lo universal, al respecto dice Rubén Dri:

“Para entender estos conceptos menester es tener presente que nos encontramos en el nivel del entendimiento no todavía de la razón. El Estado es el momento de la universalidad, inherente al ser humano y, en consecuencia, a la sociedad. Con la particularidad se conforma la totalidad dialéctica, pero ello se logra plenamente en el momento de la razón. En el momento del entendimiento en el que nos encontramos, la universalidad del Estado es vista y sentida como una realidad externa, porque el entendimiento es el momento del sujeto en que éste abstrae y separa.

(...) El movimiento dialéctico, desplegado en la Lógica, es precisamente, el movimiento que, partiendo de la necesidad marcha hacia la liberación.” (Dri, Rubén, 2009, p. 156)

No obstante insistimos, en el marco de la sociedad civil la libertad es pobre, es meramente económica hay un dominio de lo particular sobre lo universal en cierto modo ello impide, oblitera, las posibilidades de lo ético universal, las partes dominan al todo. La sociedad civil es la formación histórica-social propia de la modernidad y es la que hace posible la individualidad y la afirmación de lo particular, no obstante en Hegel la estructura socio-económica de la sociedad aparece interpelada por lo normativo, no en el sentido kantiano, es decir como concreción y otorgamiento de status jurídico al sujeto desde el *deber ser*, sino que lo normativo se realiza en el seno de las relaciones sociales.

En otros términos, la dialéctica del espíritu objetivo expresa un proceso ascendente en la que el sujeto también se despliega desde su mera condición de sujeto jurídico abstracto hasta la de sujeto concreto imbuido en los procesos objetivos del mundo; esto es conteste con el núcleo fundamental del sistema hegeliano:

“El proceso de formación del sujeto fue desarrollado por Hegel en forma brillante en la Fenomenología del Espíritu. Comienza con el sujeto

inmerso en la naturaleza, a partir de la cual se va elevando en un proceso dialéctico que tiene sus momentos de angustia, escepticismo, conciencia desgraciada, caídas, momentos negativos, a partir de los cuales surge como la mariposa lo hace a partir de la larva. (Dri, Rubén, 2009, 157)

Por lo expuesto es que la dialéctica de la sociedad civil se expresa en otras instituciones más allá del sistema de necesidades, éste revela el movimiento natural de toda sociedad en la búsqueda de la satisfacción de las carencias y los deseos, que en el caso de la sociedad moderna europea comenzaba a responder a los mecanismos de un mercado distante. La sociedad civil es el resultado de la disolución de unidades más restringidas de tipo familiar y de vinculación sanguínea y está basada en una cada vez más amplia y profesionalizada división social del *trabajo*, el movimiento en torno a las necesidades y la urgencia y exigencia de satisfacerlas es impulsado por el individuo que responde estratégicamente ante los estímulos del mercado; a esa entronización de los intereses particulares es a lo que se opone Hegel trascendiendo el pensamiento económico liberal, cree ver en esa preeminencia de lo individual la razón, la causa de la concentración de la riqueza y de la pobreza y hasta la miseria propias de la sociedad capitalista. La sociedad civil no expresa aún el Estado universal, es el Estado de la pobreza pero que en tanto límite abarcador, contiene no obstante algunos mecanismos de resguardo ante el peligro disgregador del funcionamiento del mercado; uno de esos mecanismos es el mismo *trabajo* con su ínsita dimensión de educación y socialización, otros resguardos y que hacen a la división interna de la sociedad civil son los *estamentos* en los que según la visión clásica de Hegel se divide la sociedad. Los *estamentos* no son las clases sociales obviamente, éstas son expresiones de la modernidad y pueden caracterizarse como grupos o asociaciones de personas con sistemas de remuneraciones o ingresos homogéneos o pueden ser definidas en atención al “lugar” y a la función que ocupan en la producción o en atención a la propiedad de los medios de producción, como sea y en todo caso, los *estamentos* se remontan a la época feudal en la que se basaban en relaciones de señorío y privilegio ligados a las diferentes clases de *patrimonios*, pero básicamente lo que ha de caracterizar a la concepción hegeliana de *estamento* es su rasgo de ostentar y representar lazos comunitarios. Como sabemos la sociedad moderna no solo prohijó al individualismo sino que esto vino asociado a la fragmentación y disgregación de los lazos comunitarios, muy fuertes en la antigüedad y en el medioevo; con la modernidad y fundamentalmente con la consolidación de relaciones de producción capitalista, la sociedad se constituye como sociedad civil como amplio sistema de relaciones impersonales, la sociedad se separa de lo político, la economía ya no es una casa común, una *oiko* en el sentido tradicional del término, la abolición de la propiedad privada de un modo político, supone la entronización de un duro régimen de propiedad privada, por ende un sistema de producción protagonizado por agentes privados que deciden qué producir, dónde y cuándo invertir, con lo cual un amplio marco de decisiones fundamentales para la reproducción material de la vida, son sustraídas del ámbito de lo público, de la decisión pública, la sociedad queda escindida, en definitiva la sociedad civil queda separada del Estado, es otra casa, otra *oiko* que habrá de ser luego expresión de lo que en la Primera parte de este trabajo tratamos como régimen de la *oikonomía*, sede y ámbito de otro poder diferente al soberano, origen de la bio-política moderna y en definitiva de la concreción de un régimen de funcionamiento social derivado de una legalidad inmanente, la propia del mercado como “segunda naturaleza” y de dispositivos técnicos y científicos que habrán de ejercer coerciones últimas y determinantes sobre la libertad y la subjetividad humana. De estas derivaciones ya analizadas, es que tomamos conciencia de la profunda intuición hegeliana relacionada con la necesidad de sujetar la economía al derecho y a la política.

En el marco del amplio programa filosófico jurídico, político y económico que representan los *Principios de la Filosofía del Derecho*, la tematización fundamental es acerca de la libertad y es en atención a esta decisiva cuestión que la sociedad civil es pensada como un entramado de instituciones articuladas, por ello los tres *estamentos* sostenidos por Hegel representan una forma de división social vinculadas a la producción sino que son también modos de conciencia:

“(…) El campesinado o “clase sustancial”, aquel ligado a la naturaleza y a la institución familiar, simboliza la confianza inmediatamente natural y la obediencia; los artesanos, comerciantes e industriales del segundo estamento o “clase industrial” corporizan el principio de individualidad y afán de lucro; y la burocracia o “clase universal” es el nivel social encargado de velar por el cumplimiento de los intereses globales del todo ético.” (Aliscioni, Claudio Mario, 2010, p. 120)

Como dijimos, la sociedad civil es el segundo momento luego de la familia, de la tríada dialéctica de la sociedad civil, ésta en tanto estructura de la realidad social de la época es expresión de una manifestación inmediata de un *sistema de necesidades*, que en el capitalismo se expresa a través de mecanismos impersonales del mercado como demanda abstracta e indiferenciada, susceptible de ser satisfecha a través de un sistema productivo basado en la división social del trabajo, se produce para una demanda “distante” en el sentido que a diferencia del trabajo y la producción artesanal la demanda precedía a la oferta, es decir era una producción por encargo, allí el proceso de producción era dirigido plenamente desde su concepción hasta la finalización por el artesano, el objeto antes que mercancía (precisamente un bien destinado a la oferta indiferenciada en el mercado) era un bien artesanal. En el capitalismo las *necesidades* son abstractas se articulan en cadenas interminables vinculadas a la producción, la oferta antecede aquí a la demanda, concepto éste en definitiva fundamental en el capitalismo y que fue desarrollado por Hegel con profundidad y un alto grado de sofisticación. Como lo hace notar Aliscioni, es no obstante en el texto en alemán en donde las sutilezas del tratamiento hegeliano del tema es más elocuente, ello porque en alemán existen vocablos que expresan de diferente modo las distintas connotaciones del término: necesidad, sea en el sentido de fatalidad lógica o en su vinculación con la exigencia física y Hegel lo usa en ambos sentidos porque, como dijéramos, en el sistema hegeliano la tematización fundamental es la dimensión ética racional de la libertad en sociedad:

“De cualquier manera, aunque la noción está en la base misma del “sistema de necesidades”, no parece que la idea que propone Hegel coincida enteramente con el núcleo más propio del esquema smithiano de mercado. Por empezar, en la Filosofía del Derecho maneja algunos de sus conceptos centrales- por ejemplo, los de trabajo, valor, intercambio, contrato, propiedad, capital- con un criterio antropológico, ético y al mismo tiempo económico. *Todos son, esencialmente, momentos particulares para la formación de la autoconciencia y su sentido de la libertad.*” (Aliscioni, Claudio, 2010, p. 122)

Remarcamos entonces los conceptos centrales de la Filosofía del Derecho y específicamente aquellos vinculados a la sociedad civil, al mercado, es decir a la economía, son tratados por Hegel con un criterio antropológico ético y económico al mismo tiempo y esto es por lo que hemos tratado de dejar en claro en esta parte de nuestro trabajo, o sea el tema central de la filosofía de Hegel aquí es la libertad, el Derecho es el concepto absoluto de libertad de manera

que solo en clave de la exposición lógica, en la que el método exhibe los momentos de la dialéctica particular/universal en cuyo marco cada “momento” no es autosuficiente, no expresa una relación mecánica con el todo, por lo tanto no es una “etapa”, ni un “estadio”, es decir no mantienen entre ellos una relación física ni siquiera temporal, sino que cada “momento” exige al otro, lo reclama, es decir lo contiene y habrá de ser conservado en el siguiente, se entrelazan en función de una necesidad lógica donde la particularidad expresada en cada momento puede ser al mismo tiempo considerada un universal aunque “destinado” a ser superado. Esto nos debe reafirmar en la idea que Hegel en su originalidad profunda, no está pensando en términos liberales clásicos, no lo hace porque no detiene la actividad cognoscitiva en el entendimiento con su delectación por lo empírico inmediato, sino porque su concepción de libertad y por ello mismo también el de necesidad, es otra radicalmente diferente, es una libertad social solo comprensible a través de la experiencia dialéctica de los diferentes momentos y es una necesidad que también lo es porque debe ser satisfecha con el otro, llega a su ser para sí solo a través del ser para otros o sea negándose a sí misma .

“(…) La operación rompe el molde económico tradicional del concepto y lo eleva a una dimensión ético-antropológica muy distinta. Por cierto, nada de esta lógica de la diferencia se encuentra en la economía política clásica.” (Aliscioni, Claudio Mario, 2010. p. 123)

Y más adelante:

“En un plano político podría incluso ampliarse la base de sustentación del argumento señalando que la ambivalencia de la *necesidad*, según el esquema hegeliano, se plasma en contraste entre la igualdad formal y jurídica de los miembros de la sociedad civil y su desigualdad material y natural. Es, en sustancia, el mismo progreso económico y el desarrollo mismo de la civilización moderna el que conduce a una homologación de las necesidades y, al mismo tiempo, introduce una creciente diferenciación social.” (Aliscioni, Claudio Mario, 2010, p. 123)

El hombre es sujeto solo en tanto participa del Estado, hemos ya dicho que la sociedad civil es el momento particular del universal que es precisamente el Estado, de manera pues que en el reino o ámbito de las necesidades humanas, que a diferencia de la naturalidad propia de los animales son infinitas y crecientes, solo se satisfacen en relación recíproca es decir pasan a ser sociales pero esa “liberación” de las necesidades naturales, inmediatas y puramente animales no deja de ser formal, expresa la particularidad de los fines y por otro lado expresa las desigualdades en el plano material marcando la diferencia con la igualación jurídica y política.

Además del sistema de necesidades, el concepto de sociedad civil implica otra serie de mediaciones institucionales, entre ellas la *Administración de Justicia*, aquí la eticidad se fortalece pues estamos en presencia no del derecho abstracto sino de la vigencia de la ley, Hegel lo expresa:

“pgrf. 209 Lo relativo de la relación recíproca de las necesidades y del trabajo para ellas tiene en primer lugar su reflexión sobre sí en la personalidad infinita, en el derecho (abstracto). Pero es esta misma esfera de lo relativo la que, en cuanto cultura, da existencia al derecho, al ser algo reconocido universalmente, sabido y querido.” (Hegel, G.W.F. 1988, p. 281)

Y más adelante los dos párrafos siguientes:

210- La realidad objetiva del derecho consiste por una parte en ser para la conciencia, en ser sabido, por otra parte tener poder en la realidad y ser válido, y ser sabido por tanto como algo universalmente válido.”

211.- Lo que el derecho es en sí está puesto en su existencia objetiva, es decir determinado por la conciencia por medio del pensamiento y conocido como lo que es justo y tiene validez: es la ley. Por esa determinación el derecho es derecho positivo.” (Hegel, G.W.F. 1988, p.282)

La ley positiva lo es también porque posee la posibilidad de ser aplicada a través de la organización judicial, de la judicatura, con lo cual la dimensión coactiva del Derecho se complementa y perfecciona a través de la burocracia profesionalizada. Se trata de la visión hegeliana del Estado de Derecho que no obstante no es aún el Estado como esfera superior y última de la *Eticidad*, el Estado protege la libertad y la propiedad de los ciudadanos, pero dentro del “Estado de penuria” no es expresión de la razón especulativa.

Pero la sociedad civil reconoce una dimensión institucional más, la tríada se completa con la *policía* y la *corporación*, son mediaciones que incorporan la visión cameralista al sistema, pues a través de ellas se asumen los fallos del sistema de necesidades y de la mera protección del gobierno de los derechos y libertades que son la mera expresión de la igualdad formal. Hay aquí en Hegel una profunda intuición acerca del poder corrosivo que reconocen las desigualdades materiales. Por un lado la idea es que la *policía* no solo debe reprimir el delito sino prevenirlo y además intervenir en la regulación entre los intereses de los productores y los consumidores. La sociedad civil debe velar pues por la armonía social, por ello asume el cuidado del empleo y el *patrimonio* de sus miembros. A la clara percepción de que a los derechos no se los salvaguarda ni asegura solamente con la coacción y el reconocimiento formal, le corresponde la preocupación por evitar la miseria y las hambrunas, en definitiva causas de violencia y delincuencia que ponen en riesgo precisamente el patrimonio y demás derechos de los ciudadanos. Por ello ante los límites de la *policía* se propicia el desempeño de la *corporación* auténticos cuerpos comunitarios, resabios de aquellas organizaciones gremiales medievales. Estas son las que deben velar por superar las situaciones de pobreza y miseria garantizando la satisfacción de las necesidades que el sistema no logra concretar. Este rol y esta visión adjudicado y acerca de las corporaciones son los signos elocuentes que en Hegel la mera acción del mercado por un lado y la tematización acerca de sus supuestos equilibrios y leyes de funcionamiento tratados por el Economía Política clásica le resultan notoriamente insatisfactorias e insuficientes.

3.1.2.10. Hegel y la crítica a la sociedad capitalista

En Hegel hay por todo lo que hemos expresado una fuerte y profunda desconfianza en la sociedad capitalista que se conformaba ante sus ojos, prevenciones ciertamente justificadas, el capitalismo primitivo lejos de exhibir rasgos de libertad, igualdad y bienestar, reconoce un origen violento. Por cierto que había logrado progreso económico y material, pero Hegel no ve en ello la garantía de bienestar generalizado, por el contrario es muy crítico de los procesos de acumulación de riqueza, de lujo y derroche; por ello es muy severo también con la burguesía de su época, en Alemania a diferencia de Inglaterra, no se había constituido una clase burguesa espontáneamente como agente emprendedor y modernizador, fueron las reformas

“desde arriba”, en el Estado, las que antecedieron a las reformas económicas, de allí la importancia que se le asignaba a la administración y la burocracia profesional.

Hemos dicho desde el comienzo de nuestro estudio sobre Hegel, que puede éste ser considerado como el filósofo de la libertad, y que la libertad en él es social, se realiza en el suelo de la realidad social, se encarna en las mediaciones de la *Eticidad*, de allí que su Filosofía del Derecho conforme un sistema amplio una concepción que trasciende el mero análisis y referencialidad de lo normativo, incluye como hemos visto la preocupación económica, es una respuesta asimismo crítica de la economía política de la época.

A partir de Hegel el derecho filosófico se articula a la experiencia histórica-social, no puede quedar articulado meramente a un concepto unilateral, vago e impreciso pero sobre todo trans-histórico como el de naturaleza humana a partir de la cual el hombre remite su libertad por delegación a una concepción de Estado abstraído de lo social. El desgarramiento social, las insuficiencias de la sociedad civil a la cual también critica, desbaratan a la libertad, o en todo caso son obstáculos, determinaciones finitas de la libertad, pero no es aún la libertad que “se sabe”. Entonces a través del programa filosófico completo Hegel sienta una importante tesis a la que ya hemos hecho mención, esta es: *la subordinación de lo económico a lo jurídico y político*, ontológica y epistemológicamente la economía es la abstracción y parte del *Verstand*, del *Entendimiento*, asimismo el tema es la libertad, la economía atiende al sistema de necesidades y de la producción, pero librada a esa tarea en el marco de la sociedad civil, no puede evitar por sí la acumulación ostentosa de riqueza y de pavorosa miseria; se trata de lo que Aliscioni menciona como la “aporía de la sociedad civil”, al respecto hay a partir del párrafo 243 una serie de definiciones acerca de esta contradicción básica de la sociedad burguesa que son fuertemente sugestivas y contundentes acerca de la opinión que de ella tenía Hegel. En el párrafo 243 precisamente remarca lo que decíamos, la economía dejada en libertad es fuente de progreso pero también de producción de pobreza y miseria; en el siguiente el 244 alerta sobre la circunstancia atinente a que la caída de una masa de población por debajo de la línea de pobreza y miseria implica la pérdida también del sentimiento del Derecho, lo que coadyuva a la conformación de una *plebe* propiciatoria a su vez de mayor concentración de riqueza. En las observaciones y agregados Hegel formula un análisis comparativo entre los pueblos de Europa, más que nada en referencia con Inglaterra como espejo del desarrollo capitalista, en donde cree constatar que aún en la *plebe*, la conciencia jurídica no se ha agotado totalmente. La asistencia social plantea asimismo un problema:

prgrf. 245 Si se impusiera a la clase más rica la carga directa en mantener en un nivel de vida común la masa reducida a la pobreza, o si existieran en otras propiedades públicas (ricos hospitales, fundaciones, conventos) los medios directos para ello, se aseguraría la subsistencia de los necesitados sin la mediación del trabajo, lo cual estaría en contra del principio de la sociedad civil y del sentimiento de independencia y honor de sus individuos. Si por el contrario, esto se hiciera por medio del trabajo (dando oportunidades para ello), se acrecentaría la producción, en cuyo exceso, unido a la carencia de los consumidores correspondientes, que también serían productores, reside precisamente el mal, que aumentaría por lo tanto de dos maneras. Se manifiesta aquí que en medio del exceso de riqueza la sociedad civil no es suficientemente rica, es decir no posee bienes propios suficientes para impedir el exceso de pobreza y la formación de la plebe (Hegel, 1988, p.p. 309-310).

Como puede verse claramente, la exposición del problema básico de la acumulación capitalista, sus contradicciones y las consecuencias de la libertad económica sin ninguna referencia normativa, no hacen otra cosa que exacerbar los resultados de las contradicciones capitalistas. En Hegel hay una clara percepción de que el libre funcionamiento del mercado no conlleva ni al equilibrio (desconfía de la ley de bronce del capitalismo- la “Ley de Say”) porque precisamente no ve que pueda haber concordancia, conciliación automática entre el interés universal de los consumidores y los intereses particulares y egoístas de los productores que pretenden maximizar sus ganancias. Esto lleva a pensar que Hegel comienza a ver críticamente el ámbito de la sociedad civil que es la sociedad burguesa, pues a diferencia de Kant no ve factible o al menos fácilmente solucionable la conciliación de lo público, político, con lo privado; como hemos visto, en Kant la libertad es pensada como condición formal de posibilidad, el Estado separado de la sociedad civil garantiza esferas de acción y libertad haciéndolas coexistentes conforme a límites de arbitrios, es el principio que rige la interacción social y sus intercambios, la conciliación de los intereses privados, en cuanto a lo público el ciudadano es habitante de un espacio público en el que se dilucidan los asuntos comunes, los de interés general ilustrados por la opinión pública. El derecho público reasegura en ese esquema las libertades individuales, en especial es garante de la propiedad; en Hegel hay también desde sus escritos de juventud un interés acendrado por la *opinión pública*, pero hay en él una profunda conciencia que las contradicciones de la sociedad burguesa no la tornan posible en plenitud, por otra parte, Hegel concibe a la libertad realizable en el plano de lo social real y en las mediaciones institucionales de la sociedad civil; queremos significar que a raíz de esta preocupación central, lo económico implica asumir de lleno uno más abarcativo, general y profundo problema de filosofía política. La visión contractualista clásica comenzando por Hobbes, no ve en el Estado sino un “mal” necesario expresado en la posibilidad de la coacción y administración pública de la violencia que en definitiva hace posible el orden público imprescindible para la conciliación de los intereses, egoísmos y afirmaciones particulares. No decimos que esta visión sea absolutamente uniforme en Locke por ejemplo, mucho menos en Rousseau que quizás con su preocupación por la “voluntad general” haya influido en Hegel, por otra parte este tema ya ha sido objeto de nuestra consideración, pero aquí queremos enfatizar que en Hegel si bien puede verse en el marco de la Filosofía del Espíritu y en los mismos *Principios de la Filosofía del Derecho* que el Estado como lugar de la libertad social luce separado de la sociedad civil, tal separación está, como hemos visto y así debe interpretarse, concebida en el marco de la dialéctica, es un momento de la experiencia de la libertad en la totalidad.

La matriz jurídica cameralista hace que Hegel no se limite al análisis abstracto de lo económico como una autosuficiente dimensión de la realidad susceptible de un cálculo simple, en atención a su tendencia al equilibrio “natural”, la ve dialécticamente y advierte las contradicciones elementales entre *trabajo/ necesidad- producción/consumo*, esto lo lleva a reflexionar largamente sobre aspectos complejos de la sociedad capitalista, como por ejemplo la diferencia entre consumo productivo y el improductivo, consecuentemente la producción y consumo de bienes suntuarios; Hegel rechaza vehementemente el lujo y la pleonexia causante de miseria y pobreza y además esta línea de razonamiento lo guía al concepto fundamental de *patrimonio*.

3.1.2.11. *Capital y Patrimonio en Hegel*

No hay en Hegel un concepto de capital (al menos como lo define hoy la Economía y las Ciencias Sociales en general) pero en la orientación de lo que veníamos exponiendo relativo a

las distorsiones entre producción y consumo, en Hegel cobra fuerza la categoría de *patrimonio social* concepto central y bisagra hacia la vinculación o mejor, articulación entre las tensiones y contradicciones del plano económico: *trabajo/necesidad- producción consumo* con la libertad humana punto normativo y cúspide de la filosofía hegeliana. A diferencia de los análisis de la Economía Política clásica, Hegel enfatiza al trabajo como dimensión de la libertad, por ello el consumo que no esté asociado con el producir, o sea con trabajar, agota el producto histórico del trabajo como sus posibilidades futuras, el *patrimonio social* exhibe este problema:

(...) Esta doble característica reproduce las dos caras del *patrimonio*: una, asociada al pasado y ligada a la suma de los productos del trabajo ya logrados, algo equiparable al concepto de riqueza general o producto global de una economía; la otra, orientada al futuro, que tiene que ver con la conservación de las capacidades laborales, la habilidad y calificación de cada uno para cumplir una tarea (Aliscioni, 2010, p. 166).

Decíamos párrafos más arriba que no hay en Hegel un concepto de capital tal como hoy lo concebimos, sin embargo sí formula Hegel una interesantísima conceptualización de capital entendido más abarcativamente y sugestivamente, cuando analiza la inversión, pues considera a ésta de dos maneras posibles: como inversión pura de capital (tanto fijo o variable) como aquella que se hace considerando la habilidad o destreza del trabajador. Es decir si bien esta última puede estar relacionada con el capital variable, no se agota en la mera medida salarial, puede incluir gastos adelantados aún como salarios para sufragar tareas de perfeccionamiento y capacitación. (Aliscioni, 2010, p.p. 21-213).

Entendemos que la importancia de este concepto se relaciona al énfasis puesto en el carácter social de la producción, su dependencia del saber y el reconocimiento en cierta medida de la dependencia del capital en relación al poder del trabajo calificado, por eso decíamos que este concepto es altamente sugestivo y de actualidad, pues se adelanta Hegel en esto, anticipando rasgos inconfundibles de la producción del capitalismo maduro.

Por otra parte también comentábamos que la economía en Hegel solo puede interpretarse a través, por así decir, de la lectura jurídica-normativa, esto es, el mercado lejos de ser concebido autosuficiente debe complementarse, o mejor aún debe asumirse que reconoce fallos y éstos deben ser salvados por mediaciones institucionales propias de la “policía”, las corporaciones y también ello debe propender a desarrollar, hacer posible las habilidades laborales, las calificaciones del trabajo humano. Esta es la razón por la cual Hegel manifiesta una constante preocupación por el trabajo y el sostenimiento del empleo, pues cualquier actividad productiva, cualquier inversión que no prevea sostener el empleo, culminará lesionando lo que él llama el *patrimonio universal*.

El *patrimonio universal* es un concepto más amplio que el de capital y ya es tratado por Hegel en el parágrafo 170 de los *Principios de la Filosofía de Derecho* en ocasión de tratar la necesidad de que la familia cuente con un patrimonio precisamente, con algo común que supere la posesión individual y egoísta; a partir del parágrafo 199 luego de analizar la mediación del trabajo en el marco de las necesidades particularizadas alude al *patrimonio* como la dimensión en la que en la dependencia y reciprocidad de la satisfacción de las necesidades propias, el egoísmo subjetivo culmina constituyendo una manera de contribución a la satisfacción de las necesidades de los demás. De manera entonces que en la dialéctica entre lo universal y particular la procuración de la satisfacción individual, el ganar y producir implica un goce también

general. Por ello el *patrimonio* es ese concepto amplio que contempla la dimensión del capital puro pero también integra las habilidades laborales de los trabajadores:

prgrf. 200 La posibilidad de participación en el patrimonio general, es decir el patrimonio particular, está condicionada por una base inmediata propia (capital) y por la habilidad. Esta por su parte se halla condicionada por aquella, pero también por las circunstancias contingentes, a cuya multiplicidad da lugar la diversidad en el desarrollo de las condiciones corporales y espirituales, ya de por sí desiguales. Esta diversidad se muestra en esta esfera de la particularidad en todas direcciones y en todos los estadios, y unidas con las demás contingencias y arbitrariedades de otro origen, tiene como consecuencia necesaria la desigualdad de los patrimonios y las habilidades de los individuos (Hegel, 1988, p. 311).

Hay nítidamente dos valencias en estas nociones, la preocupación hegeliana consiste en que si hay aumento de la productividad por inversión de capital no debe ni puede descuidarse el trabajo, porque ello conduce inexorablemente a un deterioro del patrimonio social. Como explica Aliscioni el *patrimonio universal* (*allgemeines Vermögen*) es un concepto amplio, puede ser entendido como la producción total, algo similar lo que ahora llamamos Producto Bruto Interno, pero que además reconoce otra arista, otra dimensión que lo torna un concepto más complejo y rico porque a su vez implica la consideración acerca de no descuidar las fuerzas productivas en general y el trabajo en particular, es decir es un concepto dialéctico contiene una dinámica.

Si recapitulamos todo lo expresado acerca de la concepción económica de Hegel vemos entonces que en este concepto clave de patrimonio se resume la preocupación por la referencia ético-normativa que debe tener la actividad económica y el análisis económico, supone una dimensión cualitativa, el patrimonio es más amplio que la propiedad y que el capital, no es una mera posibilidad de poseer y disponer sino que contiene una preocupación por el conservar, no es meramente acrecentar como sumatoria sino que impele a la calidad de un equilibrio entre lo material y las habilidades del trabajo, el conocimiento.

En definitiva a nuestros fines podemos concluir que en Hegel su posición en torno a la economía es tratada básicamente en los *Principios de la Filosofía del Derecho* y en la *Enciclopedia*, asume allí la articulación de la dialéctica con los problemas de la realidad, desde nuestra perspectiva hay una consecuente referencia de lo jurídico a lo social, porque fundamentalmente la preocupación central es la libertad y ésta en una clara percepción no puede constituirse en algo ajeno a la producción, al consumo, al empleo, a la distribución. Por ello ante la nueva realidad social de la época, Hegel no se identifica plenamente con las concepciones liberales que tematizaban a la sociedad de mercado que irrumpía, tampoco pretende conservar en su totalidad la concepción y propuestas cameralistas, hay más bien un equilibrio, en todo caso mantiene su preocupación por no quedarse en lo abstracto del *Entendimiento*, no remitirse a preocuparse exclusivamente por el dato empírico y el cálculo económico, en definitiva la clave de comprensión radica en la filosofía del espíritu, del objetivo en particular, la libertad habrá de ser posible en la esfera última del Estado, y de allí su reproche por la Economía Política clásica, su apuesta exclusiva a los supuestos equilibrios de mercado con total desconsideración por la mediación del Estado. En Hegel hay conciencia de la realidad atomística que implica la sociedad capitalista, al mismo tiempo también sabe de la imposibilidad de recrear la *polis* griega, pero ello no supone abdicar de la importancia de lo comunitario, la referencia ética y jurídica de todo fenómeno social, más precisamente hay una clara posición en total cohe-

rencia con el sistema filosófico que propugna la supeditación de lo económico a lo lógico especulativo.

En cuanto a la juridicidad que es nuestro tema particular, como lo hace notar Aliscioni hay en Hegel antes que en el propio Marx la noción de “derechos materiales”, que demuestra prístinamente la percepción que hay de una relación inextricable entre lo jurídico y lo económico-social; en definitiva una concepción de racionalidad que no se remite a la reconstrucción de un sistema normativo abstraído de todo contexto social, ni tampoco a la entronización de la razón capitalista que se reduce al cálculo referido a un estrecho compromiso ontológico reducido a la previsibilidad de conductas de agentes individuales; en referencia a esto nos quedamos con la última parte del párrafo ya citado 189, en relación a la Ciencia Económica:

(...) Es una de las ciencias que ha encontrado en la época moderna su terreno propio. Su desarrollo muestra el interesante proceso de como el *pensamiento* (véase Smith, Say, Ricardo) descubre, a partir de la infinita cantidad de individualidades que en un primer momento tiene ante sí, los principios simples de las cosas, el *entendimiento* que actúa sobre ella y la gobierna. Si bien reconocer *esta apariencia de racionalidad* que reside en la cosa y actúa en ella es en esta esfera de las necesidades lo que produce la conciliación, por otra parte éste es el terreno en el que el *entendimiento* de los fines subjetivos y las opiniones morales descarga su *descontento y fastidio moral* (Hegel, 1988, p. 267).

3.1.3. Marx la crítica a la Economía Política y al Derecho

3.1.3.1. Introducción: “El Problema de los Textos”

Hemos pensado cuidadosamente el subtítulo de esta sección de nuestro trabajo porque con Marx nos pasa más gravemente que con Kant y Hegel, aunque también con ellos, que asumir el análisis de sus respectivas impresionantes y sistemáticas obras pero en su uso restringido a nuestros fines (la relación del Derecho con la producción capitalista) choca con una serie de inconvenientes y dificultades de índole hermenéutica, en el sentido que lograr una adecuada interpretación no solo exige la selección de un corpus de texto adecuado o no cercenado, es decir debe ser relevante y al mismo tiempo representativo o mejor aún expresivo del real aporte del autor al tema; por otro lado al no estar el presente un trabajo circunscripto al autor, la tarea selectiva es más compleja, pues el espacio a brindarle atención se torna en un desafío y problema en sí mismo. En el caso de Marx el problema se intensifica porque es un pensador que escribe en etapas sucesivas de adscripciones y rupturas con el mismo Hegel y con Feuerbach por ejemplo, escribe en distintos contextos nacionales debido a sus constantes exilios y por ende lo hace en relación a circunstancias políticas diversas y fundamentalmente realidades socio-económicas de diferentes niveles del propio desarrollo capitalista. Sus textos por otra parte son de diversos caracteres en el sentido que de hecho muchos son calificados de “filosóficos”, otros “económicos” algunos de “juventud” otros del “madurez” y todo esa compleja sistemática se encuentra atravesada por debates que han dado lugar a una verdadera “disciplina” como lo expresa Henry: “*la teoría de los textos*”.

De allí que tematizamos en esta introducción este problema porque no hacerlo implicaría quizás, transmitir falsamente la idea que desconocemos el problema o no le damos entidad; ni

una cosa ni la otra, nos adentramos al mismo con cuidado y sigilo, respeto por esta cuestión de auténticos especialistas. El sub-título que proponemos pretende proporcionar una clave de interpretación para que en consideración a ella se anticipe el criterio de selección y de recorte en función del objetivo explicitado en la misma enunciación: la crítica a la Economía Política y al capitalismo ejercida por Marx y al Derecho: por otra parte en relación a nuestro tema específico las referencias de Marx no son exhaustivamente desarrolladas y ha sido más bien objeto de tratamiento por parte del “marxismo”, tal como diferencia Henry. A propósito de Michel Henry, autor que ya hemos citado dos veces, diremos que lo hemos seleccionado precisamente porque hasta donde sabemos, es alguien que muy enfáticamente ha asumido este problema de los textos de Marx y el que claramente sostiene una tesis que queremos compartir, esto es la distinción de los textos filosóficos de Marx, de aquellos que no lo son, que dichos textos son atribuidos al “humanismo de juventud” de Marx no valorándolos como corresponde, por sugerir que luego son superados y consecuentemente no advertir, que los textos filosóficos por el contrario constituyen una clave imprescindible para la cabal comprensión de la obra de Marx, en esa línea la distinción entre “Marx” y el “marxismo” nos parece importante tenerla en cuenta.

Henry, tras criticar el prefacio del *Manifiesto Comunista* que escribiera Engels, y que al mismo tiempo reconoce o mejor dicho le adjudica a Marx la autoría, de lo que el propio Engels cree que constituye una síntesis elocuente de lo sostenido por éste en su trabajo, esto es aquella célebre frase que alude a que *la producción económica y la organización social que de ella deriva forman en cada período histórico la base de la historia política intelectual del momento por ello toda la historia ha sido la historia de la lucha de clases...* Henry claramente además de considerar una simplificación la enunciación de Engels, repara acertadamente que el *Manifiesto* es un texto que en la sistemática de la obra de Marx debe considerarse un *texto político* (junto al *18 Brumario de Luis Bonaparte, La Lucha de clases, La Guerra Civil en Francia*) y por lo tanto los conceptos allí consignados no resultan inteligibles por sí mismos (Henry: 2011: 10)

(...) Considerando sólo el resumen de Engels que acabamos de citar, es necesario reconocer que la confusión en la que se mueve es completa. La producción económica no es para Marx la producción real, y como tal no puede constituir “la base de la historia política e intelectual.”...

...Lo que se encuentra silenciado en ese resumen exterior es el origen de las clases, el hecho de que, ellas mismas son fundadas y reenvían a un naturante cuya elucidación es justamente uno de los logros de la filosofía de Marx (Henry, 2011, p. 10).

No se trata de asignarle o no valor a los textos políticos, pero sí de reconocer sus límites y en todo caso no perder de vista que son los textos filosóficos en los que hay que buscar y ver una teoría última (Henry, 2011, p. 11) en los mismos textos políticos en los que hay una historia pero no una teoría sobre la historia, la clave de interpretación debe ser la filiación de lo que allí se expresa con conceptos hegelianos y la dialéctica de lo universal. Es decir, las clases sociales y las formaciones sociales en general y los conceptos que las formulan y que tienen por objeto una realidad general pertenecen filosóficamente a una ontología de lo universal (Henry, 2011, p. 11). Para Henry entonces existe una filiación ineludible entre Hegel y Marx y es imprescindible distinguir un primado de lo universal, de la dialéctica, de la negación, del movimiento interno del ser o de la sociedad, en la comprensión que en el fondo de todas las cosas opera una esencia que es necesario poner de manifiesto. Pero más precisamente para este autor (Henry) la razón fundamental por la cual Marx comienza a diferenciarse del “mar-

xismo” o de los “marxismos”, radica en que su pensamiento por exigencias de la utilización ideológica-política, culmina inspirando una doctrina, una interpretación oficial ortodoxa que fundamentalmente se construye a espaldas de los textos filosóficos de Marx. (Henry, 2011: 12) Esta problemática nos sitúa en la no menos compleja y debatida cuestión de la relación entre Hegel y Marx, las continuidades y rupturas en relación a la antropología de Feuerbach, la ruptura con éste, y la reasunción de Hegel especialmente de la *Ciencia de la Lógica*.

Para Henry hay un texto filosófico de Marx (*La Ideología Alemana*) que constituye un ejemplo paradigmático de la desconsideración que han experimentado los análisis filosóficos de Marx, desconocimiento por parte del mismo Engels que “firma” la obra y que no obstante inclusive en su posterior *Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana*, incurre en una “penosa” reducción del pensamiento fulgurante de *La Ideología Alemana* al pasado inmediato del materialismo de Feuerbach, cuando en rigor lo que hace Marx es nada más ni nada menos, que invertir el concepto de *ser* que domina el pensamiento occidental desde Grecia, con el agravante adicional además de presentar a las clásicas posturas: del idealismo y el materialismo de manera harto insuficiente (Henry, 2011, p. 12).

En esta línea de análisis Marx no amplía el materialismo de Feuerbach, lo desecha, en realidad inaugura en *La Ideología Alemana* una nueva dimensión de la concepción de la realidad que para Henry es la *praxis* y esta es una tesis central del autor que aquí comentamos (nos referimos a Henry en este caso) y que nos parece importante tener en cuenta pues se trata de una clave de interpretación fuerte, decisiva; por un lado asentada en la distinción entre los textos filosóficos de aquellos otros que no lo son, y de que la dimensión filosófica ha de ser tenida en cuenta para la cabal comprensión hasta de la misma ontología de Marx, su concepción de realidad y su posicionamiento ante las muy difundidas y mentadas filosofías clásicas: el idealismo y el materialismo; por otro lado esta delicada cuestión es fundamental a la hora de evaluar la consolidación del “marxismo” como interpretación que partiendo del error de Engels en relación a la *Ideología Alemana*, y continuando en su: *Tesis sobre Feuerbach* en donde al “materialismo” de Marx pretende distinguirlo en definitiva del de Feuerbach adosándole el calificativo de “dialéctico”

(...) Un segundo absurdo se sumaba de este modo al primero: la dialéctica- el concepto de acción tal como se define al interior de los presupuestos ontológicos del hegelianismo- es precisamente aquello que *La Ideología Alemana* y *Las Tesis sobre Feuerbach*- que son solo inteligibles en el marco del otro texto- habían desechado al mismo tiempo que al materialismo, ello en la actualización de una misma intuición fundamental, la de la *praxis*. Proponiéndose como “materialismo dialéctico”, el marxismo pretendía edificarse sobre la reunión de dos elementos en *La Ideología Alemana* el principio de su descomposición (Henry, 2011, p. 13).

Como vemos la posición de Henry es fuerte y categórica, el marxismo se constituye como una pretendida síntesis entre el materialismo y la dialéctica, dimensiones que remiten una a otra respectivamente y que en rigor se basa en un error por desconsideración de una bien importante posición filosófica, el marxismo considerado como una filosofía de la realidad y del concepto de praxis.

Las ideas de Marx indudablemente cambiaron a la filosofía pero no solo a ella, también a la teoría social en general, a la economía en particular, pero el “*problema de los textos*” nos lleva, nos conduce, a la compleja historia de la manipulación ideológica de los textos que culmina

en el diseño de un corpus canónico, dogmático, cerrado, cuando la característica vital del pensamiento de Marx es la crítica y la apertura. Para Musto, el “tema de los textos” también merece atención, menciona los “textos tempranos” primeramente publicados por MEGA, a partir del 1927, dato no carente de significación porque es una fecha posterior a la revolución rusa, alude concretamente a: *Crítica de la filosofía del derecho de Hegel* en 1932, *Manuscritos económicos-filosóficos de 1844*, y *La Ideología Alemana*; un poco más adelante en 1933 algunos escritos considerados preparatorios de *El Capital*, especialmente: *Fundamentos de la crítica a la economía política* más conocido luego como los *Grundrisse*. Al mismo tiempo Musto sostiene sin ambages que a pesar de haber sido Marx un pensador eminentemente crítico y abierto, su obra fue objeto de manipulaciones hasta convertirse en una doctrina cerrada y eliminada del contexto histórico (Musto; 2015: 13). Pero lo que torna elocuente la manipulación es la real consideración que merece el legado del pensamiento marxista:

Entre los “Marxes” que siguen siendo indispensables, podemos mencionar al menos dos. Uno es el crítico del modo capitalista de producción: el incansable investigador que estudió su desarrollo a escala mundial y dejó una descripción incomparable de la sociedad burguesa; el pensador que, rehusándose a considerar el capitalismo y al régimen de la propiedad privada como escenarios inmutables, e inherentes a la naturaleza humana, aún ofrece propuestas para quienes buscan y procuran otras alternativas: El otro es el teórico del socialismo: el autor que repudiaba la idea del socialismo de Estado, que ya se había propagado en el época por Lasalle y Rodbertus, y concebía la posibilidad de una completa transformación de las relaciones productivas y sociales, no solo un paquete de anodinos paliativos para los problemas de la sociedad capitalista (Henry, 2011, p. 33).

Sin embargo nos parece importante resaltar la posición de Henry al respecto, porque al sostener enfáticamente que lo que más gravemente se ha tergiversado, a raíz de la manipulación de los textos, no es simplemente una interpretación, sino la tajante e injustificada división de su obra en la que los calificados como “textos de juventud”, no son nada más que eso, escritos de un inmaduro Marx que analiza críticamente sí, pero insistentemente a Hegel y a partir de ello elabora categorías y concepciones como la de: alienación, hombre, individuo que no retoma, para pasar luego a considerar conceptos verdaderamente científicos como el de clase, fuerzas productivas etc.; más aún con esta operatoria ideológica expresada por tal división, se obvia la imprescindible clave de lectura que los textos filosóficos implican, ya que atraviesan toda la obra y le otorgan sentido. Pero no debemos quedarnos en la crítica a la consolidación de un pensamiento ortodoxo cristalizado, sino que debemos ir más allá y ver que Henry extrae consecuencias importantes para la real comprensión de los textos claves de Marx como *El Capital*, transido también por la reflexión filosófica, pleno de consideraciones e incomprensible sin esa referencia, y que no obstante ha sido reducido a un análisis puramente económico (Henry, 2011 p.p. 26-27-28 y ss.).

La interpretación que propone Henry es ciertamente interesante y original, a nuestros fines es importante tener en cuenta que habitualmente cuando se trata de analizar la relación entre la producción capitalista y el Derecho, se recurre a textos y a referencias ya clásicas de Marx, como aquél de la metáfora del edificio, esa visión ejemplificativa del Prefacio a la *Contribución a la Crítica de la Economía Política*, donde se alude así a la relación determinista entre la infraestructura, la base de la sociedad y la superestructura, las formaciones ideológicas; sin embargo las cosas son más complejas, lo que Henry está diciendo es que son los

textos filosóficos los que nos han de dar el significado real de la concepción de Marx, es decir, determinar su comprensión de lo real superando al idealismo y al materialismo, proponiendo una filosofía de la praxis en cuyo marco la relación de la estructura y la ideología cobra nueva dimensión; lo que aportó Marx según la visión de Henry y más precisamente dicho, es la relación entre la teoría y la historia como luego veremos, tematizando a la ideología como representación de la realidad y de allí la relación de las categorías y los conceptos con la realidad siempre en consideración del tiempo

(...) Ahora bien, lo que aparece a la mirada de una cuestión tal, es que los conceptos de fuerzas productivas, clases sociales, etc. – los conceptos fundamentales del marxismo- no son de ningún modo los conceptos fundamentales del pensamiento de Marx. Esto significa que, dado que las realidades que ellos designan no son originales en el orden del ser, no pueden, en tanto que conceptos, aportar las premisas del análisis teórico. Vemos invertirse entonces en la obra económica la relación que establece entre los conceptos científicos, económicos, sociales, históricos, etc., y, de otro lado, los conceptos filosóficos: lejos de desaparecer de la problemática, estos últimos se proponen ahora en más como sus conceptos fundadores (Henry, 2011, p. 27).

La profundidad del planteo de Henry radica en que al definir en primer término la preeminencia de los textos filosóficos, y con ello las definiciones decisivas acerca de la realidad, se dilucida allí el compromiso ontológico de Marx, que al criticar al idealismo y al materialismo de su época asume una *filosofía de la vida* como le llama Henry, que es una filosofía de la realidad como praxis, con ello las categorías socio-económicas, las propias de los estudios del Marx “maduro” y “científico”, como dirían los textos clásicos que tratan a Marx, quedan por así decir “alcanzadas” por esta cuestión básica, es decir pueden ser reducidas a la praxis. Esto es muy importante porque como luego veremos se ha debatido y se debate hasta el presente profusamente, acerca de que si el llamado “materialismo histórico” se basa en un principio determinante o fundante y en esa línea de análisis surgen como candidatos, o bien las relaciones de producción, o el desarrollo de las fuerzas productivas; estas alternativas deciden a la vez posiciones politicistas (aquellas que al optar por las relaciones de producción acentúan el papel de la lucha de clases como el motor de la historia) o posturas tecnologistas que se inclinan por el desarrollo de las fuerzas productivas. Con Henry esta sin dudas importante cuestión queda al menos concernida en un debate anterior y más profundo de talante filosófico, la subjetividad humana, la praxis.

La problemática de las fuerzas productivas, por ejemplo, desemboca en su descomposición en el elemento subjetivo de la praxis individual, que funda por sí solo el valor y da cuenta del sistema capitalista, mientras que el elemento objetivo no cumple en el historial del capitalismo más que un papel ilusorio- es el objeto de toda la demostración de Marx- y puramente negativo. *La historia de la subjetividad de esas fuerzas es la historia del capitalismo, la historia del mundo.* Del mismo modo las clases sociales implican un naturante y en consecuencia una genealogía que, como se verá, encuentra igualmente su principio en la praxis (Henry, 2011, p. 28).

El trabajo de Marx es filosófico, esto desmiente categóricamente que por el contrario la filosofía queda liquidada, o se disuelve en diversas disciplinas empíricas como querría el posi-

tivismo, por otra parte es irreductible a la teoría, es praxis, ello no implica como aclara Henry un retorno sin más a Hegel, ni que se abstenga de una crítica a la ideología.

En otra parte hemos analizado también esta cuestión de los textos⁷⁰ traíamos allí a colación una sistemática, una periodización de la obra de Marx formulada por Thwaites Rey⁷¹ que a diferencia de Henry los períodos se encuentran más desagregados, pero básicamente responden a tres etapas en vez de dos, o sea que además de distinguir entre los textos filosóficos del resto o los de “juventud y los de madurez”, aluden a los textos de ruptura (en relación a Hegel) y que son dos: *Las Tesis sobre Feuerbach* y *La Ideología Alemana*

Textos de Juventud

A. Período radical-democrático

Artículos periodísticos de la Gaceta del Rhin

A. Período de pasaje al comunismo

“*Crítica a la Filosofía del Estado de Hegel*”

“*La Cuestión Judía (en Anales franco-alemanes)*”

“*Introducción a la Crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel*” (en Anales franco-alemanes)

“*Manuscritos económico- filosóficos de 1844*”

“*La Sagrada Familia*”

Textos de Ruptura: “Tesis sobre Feuerbach”

“*La Ideología Alemana*”

B. Período de Paris- Bruselas- Revoluciones de 1848

“La miseria de la filosofía”

“Manifiesto Comunista”

“La Lucha de clases en Francia 1848-1851”

“Trabajo asalariado y capital”

C. Período de exilio en Londres

“El XVIII Brumario de Luis Bonaparte”

“Manuscritos de crítica a la economía política”

“Contribución a la Crítica a la economía política”

“El Capital”

“*Crítica al programa de Gotha*”

Vemos aquí que los textos de ruptura asumen la compleja cuestión de la relación con Hegel, problemática que también ha motivado un debate interminable y que se yergue asimismo como tema con cierta autonomía dentro del “problema de los textos”, obviamente de todos modos su incorporación específica no los descalifica como textos filosóficos. Lo importante es que los temas filosóficos no solo se mantienen en los escritos económicos, sino que aquellos se constituyen como la clave de estos. Debemos decir también que Henry no está solo en esta posición, hasta donde sabemos también es la posición de Grunner y así lo consignábamos en nuestro trabajo anteriormente citado, *La Reconstrucción de la Juridicidad como Concepto de Crisis*, a partir de dos citas del autor:

70 González, Carlos Manuel: *La Reconstrucción de la Juridicidad como Concepto de Crisis- Aporte epistemológico dialéctico*

71 Thwaites Rey, Mabel; comp. *Estado Y Marxismo un siglo y medios después*, 2007; 22

La famosísima Tesis XI sobre Feuerbach puede tomarse, entre otras cosas, como un enunciado de epistemología radical, o como un ultracondensado “discurso del método de Marx”. Demasiado a menudo, por desgracia, ha sido leído unilateralmente, en el espíritu de un materialismo vulgar o de un hiperactivismo más o menos espontaneísta que desecha todo trabajo filosófico de interpretación (vale decir, en un cierto sentido del que ya hablaremos, de producción de conocimiento) a favor de la pura “transformación” social y política” (Grunner, en Borón, p. 105).

Y algo más adelante:

No otra cosa es lo que encierra el concepto de praxis (que Marx toma, por supuesto, de los antiguos griegos.) La praxis no es simplemente, como suele decirse, la “unidad” de la teoría y de la práctica: dicho así, esto supondría que “teoría y práctica” son dos entidades originarias y autónomas, preexistentes, que luego la praxis (inspirada por el genio de Marx por ejemplo) vendría a “juntar” de alguna manera y con ciertos propósitos. Pero su lógica es exactamente la inversa: es porque ya siempre hay praxis- porque la acción es la condición del conocimiento y viceversa, porque ambos polos están constitutivamente co-implicados- que podemos diferenciar distintos “momentos” (lógicos, no cronológicos ni ontológicos), con su propia especificidad y de “autonomía relativa” pero ambos al interior de un mismo movimiento. Y este movimiento es el movimiento (la más de las veces “inconsciente”) de la realidad (social e histórica) misma, no del movimiento del puro pensamiento “teórico” (aunque fuera en la cabeza de un Marx), ni de pura acción “práctica” (aunque fuera la de los más radicales transformadores del mundo) (Grunner, en Borón Atilio, p.105).

Recordemos que esa tesis dice:

I

El defecto principal de todo materialismo anterior (incluyendo el de Feuerbach) es que el objeto o la cosa (Gegenstand), la realidad efectiva (Wirklichkeit), la sensibilidad o lo sensible (Sinnlichkeit), solo es concebido bajo la forma de objeto (epistemológico, Objekt) o de contemplación o de intuición (Anschauung);pero no como actividad sensiblemente humana, no como praxis; no subjetivamente. De ahí el lado activo abstractamente considerado por el idealismo- que , naturalmente, no conoce la actividad efectivamente real (wirklich), sensible, como tal-, en contraste con el materialismo. Feuerbach quiere objetos (epistemológicos) sensibles, realmente distintos de los objetos de pensamiento o conceptuales: pero no concibe la actividad humana misma como actividad objetiva (gegenstandlich), es decir efectivamente real, sensible. Por eso, en *Das Wesen de Christentums* (La Esencia del Cristianismo) solo considera la actitud o la conducta teórica como auténticamente humana, mientras que la praxis solo es concebida y fijada en su manifestación sórdidamente judía. De ahí que no comprenda la significación de la actividad “revolucionaria”, “crítico-práctica (Marx, ad Feuerbach, *Las Tesis sobre Feuerbach*, 2010, p.p. 13-14).

Vemos entonces que la interpretación de Grunner es clara y correcta, no hay dudas que Marx reniega aquí tanto del materialismo vulgar de su época cuyo uno de sus principales representantes era Feuerbach, también se diferencia del idealismo aunque como apreciamos le reconoce una profunda intuición, la de haber desarrollado la dimensión activa de la realidad, aunque lo hace abstractamente, pues no conoce la “*actividad efectivamente real*”. Si consideramos que las aclaraciones colocadas entre paréntesis en la cita textual son debidas al traductor-editor, (nos referimos a las aclaraciones, no las traducciones del alemán) tendría razón Grunner en vincular la filosofía de la praxis adoptada por Marx como una cuestión epistemológica antes que ontológica como sostiene Henry, aunque en realidad ambas como problema filosófico fundamental se relacionan inexorablemente; sin embargo queremos decir que al diferenciarse desde esta perspectiva del idealismo, especialmente del de Hegel, el tema del conocimiento/realidad cobra su real significación. Nos parece que Marx se niega a otorgarle estatuto ontológico al Universal concreto de Hegel, la actividad subjetiva meramente cognoscitiva, epistémica no basta, la realidad es la praxis, la actividad-práctica y transformadora del hombre, que por otra parte tampoco es puramente sensibilidad como sostendría el materialismo vulgar.

La realidad efectiva entonces no es el pensamiento, es la práctica, la Tesis II es elocuente:

La cuestión de si al pensamiento humano le corresponde una verdad objetiva (es decir efectivamente real, sensible) no es una cuestión de teoría, sino una cuestión *práctica*. En la praxis el ser humano tiene que comprobar la verdad, es decir la realidad efectiva y el poder, la terrenidad, de su pensamiento. La controversia acerca de la realidad o no realidad efectiva del pensamiento- que esté aislado de la praxis- es una cuestión puramente escolástica (Marx, ad Feuerbach, 2010, p. 14).

Comprobamos que estas definiciones filosóficas son fundamentales, aluden por un lado a la ruptura con Hegel y todo idealismo anterior, marca las profundas diferencias con el materialismo de su época, mecanicista ingenuo y vulgar, “cosmológico” como le llama, y para muchos, Henry, Grunner entre otros, definiciones sustanciales que determinan la cabal comprensión de las categorías teóricas del Marx “maduro”. En su momento discutiremos acerca del carácter científico del llamado “materialismo histórico”, su tesis primordial en cuyo marco se han suscitado también debates enconados, profundos, acerca de la preeminencia de las relaciones de producción o de las fuerzas productivas, por ejemplo, pero también acerca del carácter universal o meramente acotado al capitalismo de estas tesis, o también del concepto de “producción en general”.

Más allá de estas derivaciones, el tema de los textos es, a nuestros objetivos específicos de este trabajo, importante porque posee una vinculación insoslayable con el problema de la relación “base” “estructura”/ “súper-estructura”, en definitiva la ubicación y estatuto que Marx le otorga al Derecho dentro de la realidad social, en definitiva la *praxis* como realidad efectiva habrá de decidir esta delicada cuestión de incuestionable alcance filosófico, epistemológico y ontológico.

De no incursionar en estas interpretaciones y en las complejidades para determinar un corpus apropiado, la hermenéutica acerca de los que Marx piensa acerca de nuestro tema de estudio podría incurrir en la vulgarización cómoda y de manual que invariablemente refiere a la mecánica relación: *base-infraestructura/superestructura* resumida en el célebre prefacio de *Contribución a la Crítica de la Economía Política*

La investigación de esta última, que empecé en París, la proseguí en Bruselas, donde había emigrado a consecuencia de una orden de expulsión del señor Guizot. El resultado general que me dio y que, una vez obtenido, sirvió de hilo conductor de mis estudios, puede resumirse así: *en la producción social de la vida, los seres humanos contraen una serie de relaciones necesarias e independientes de su voluntad, las relaciones de producción, que corresponden a un determinado grado de desarrollo de las fuerzas productivas materiales. La totalidad de esas relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se alza un edificio jurídico y político y a la cual corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política e intelectual en general. No es la conciencia de los seres humanos lo que determina su existencia o ser, sino al contrario, es su existencia o ser social lo que determina su conciencia* (Marx, 2010_b, p. 4).

Sin embargo el “problema de los textos” deben asumirse en su complejidad, esta cita pertenece a un Prólogo, Marx con toda prudencia lo califica de “hilo conductor”, es obvio que de allí no pueden extraerse conclusiones definitivas y generales sobre tan compleja cuestión; Henry lo articula a la relación entre teoría y realidad, entre teoría- historia y teoría de la historia, y desarrolla esta sensible cuestión en el último capítulo del primer volumen de *Marx- una filosofía de la realidad*, que lleva precisamente el título de: *El Lugar de la Ideología*.

Allí Henry vincula el concepto de ideología con el de representación, obviamente la relación entre realidad y representación, este desarrollo es elocuente de la ruptura de Marx con el Hegel luego de haber compartido la concepción de la realidad como universalidad ideal o de género, para romper más tarde con Feuerbach con quien brevemente compartió la tesis de la realidad como objeto sensible, para terminar asumiendo la realidad como actividad práctica en las *Tesis sobre Feuerbach*. Para Henry *La Ideología Alemana* reposa casi enteramente en la oposición entre representación y realidad (Henry, 2011, p. 381) más allá que pueda pensarse en la trivialidad de esta oposición, de allí el sugerente concepto de ideología:

(...) Ahora bien, sabemos que la concepción de la historia es justamente la piedra de toque de la ideología y aquello que la revela, “ya que la ideología casi por completo se reduce o bien a una concepción errónea de esa historia, o bien hacer de ella completa abstracción (Henry, 2011, p. 382).

La cita es reveladora ya que clarifica la relación entre ideología/historia, se ha expresado más de una vez que la ideología no tiene historia (autónoma) pues precisamente estaría determinada por la producción (luego se precisará este concepto), aquí Henry alude a una operatoria que hipostasias a la historia, problema éste de real significación para el fin primordial que perseguimos en este trabajo; efectivamente si el Derecho es una formación ideológica, no tiene historia, lo que es considerado como tal no sería sino el reflejo del desarrollo de la tensión de las relaciones de producción o de las fuerzas productivas, entonces los conceptos jurídicos fundamentales, sin ir más lejos el concepto de propiedad, o de contrato, no serían sino conceptos expuestos al desarrollo económico –social, o en términos de Henry a la praxis, cuestión ésta que podría aceptarse sin problemas, pero que de alguna manera cuestionaría lo que hemos expresado al comienzo de este capítulo en relación al papel preponderante que le cupo al Derecho Romano exhumado en los albores de la modernidad como marco de imprescindible desarrollo para las propias relaciones de producción capitalista. Esta importante y

delicada cuestión ha sido objeto de análisis de nuestra parte en otro trabajo⁷² Sin perjuicio que volvamos a ello, lo referenciamos aquí para ilustrar la importancia y las consecuencias que se derivan del problema de “los textos”, pues en sus definiciones de indudable talante filosófico se determina el concepto de realidad, por ello las posiciones fundamentales de índole ontológicas o epistemológicas, de manera que se trata de su supervivencia o superación y abandono en relación a las posteriores categorías sociales y económicas, en suma a la precisa caracterización del pensamiento de Marx en su genuina expresión alejada de la manipulación ideológica.

Henry lo expresa claramente:

Del mismo modo, buscaríamos en vano en La Ideología Alemana esa pretendida oposición entre ideología y ciencia. La oposición que está presente en todas partes y a la cual se vuelve sin cesar, es la oposición entre la idealidad en general y la vida social que, bajo la doble forma de *producción y consumo*, constituye precisamente la realidad y al mismo tiempo el fondo sobre el cual se eleva el formidable edificio de la ideología, al cual pertenecen todas las representaciones individuales y colectivas, todas las formas de regulación, como el *derecho*, o de conceptualización, como la ciencia (Henry, 2011, p. 387).

Como vemos otra vez la metáfora del edificio, nada más que aquí la “vida social” es la base, ésta se expresa tanto en la producción como en el consumo, todo ello es la realidad sobre la cual se eleva el impresionante edificio de las representaciones ideológicas entre las que incluye al Derecho. Estas expresiones como es fácil advertir van al fondo de la temática que asumimos como eje central de este trabajo, independientemente de la importancia vital y determinante de los textos filosófico para la cabal comprensión de Marx tal lo sostiene Henry, discutiremos más adelante esta caracterización topográfica de la realidad, porque desde nuestra perspectiva el Derecho constituye una experiencia histórica que se expresa en una praxis por el reconocimiento de la libertad y subjetividad humana. Precisamente, según pensamos e intentaremos demostrar más adelante, hoy tiene, nos referimos al Derecho, una importante función que cumplir en torno a la racionalización social y un ámbito fundamental de tal tarea es el consumo. El capitalismo se encuentra en una etapa que, por depender del consumo adopta un giro bio-político que ejerce como poder de dominación y asalto a la subjetividad humana. Hemos visto al comienzo de este capítulo que, tanto la Ciencia como el Derecho, en el marco de la ruptura histórica que implicó la modernidad, tal la tesis de Santos que en su momento compartimos, constituían las instancias de racionalización social, más luego ambas son subsumidas por la lógica de la producción capitalista, pero esto alude a una valencia *a-priori* de la Ciencia y del Derecho que trasciende a la reducida historia del modo de producción capitalista. En otro sentido, y también como resultado del desarrollo capitalista, el problema vinculado a los conceptos y su referencia a la sociedad presente o actual, cobra inusitada importancia a raíz de la extensión por ejemplo del concepto de propiedad privada al material biológico, en definitiva no es sino la lógica de la mercancía y la subsunción del capital, pero el problema del alcance de los conceptos queda planteado. El capitalismo cursa una etapa de acumulación por desposesión (Harvey) persigue renta en áreas antes no consideradas y la incorporación de bienes y servicios antes público son puestos, no sin violencia, bajo la lógica capitalista. En otro trabajo⁷³ hemos desarrollado el problema de la historicidad

72 González, Carlos Manuel, *La Doble Maquinaria del Poder- bio-política y juridicidad en Agamben*, UniRio, 2017

73 González, Carlos Manuel, *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el sistema-mundo*

de los conceptos jurídicos fundamentales en ocasión de tratar las áreas, o zonas de conflicto que la gobernanza global y el capitalismo generan con pueblos originarios por ejemplo, al avanzar sobre proyectos de registrar bajo el régimen de propiedad intelectual desde semillas, hasta organismos biológicos. No podemos extendernos en este espinoso asunto solamente traído a colación aquí para destacar la importancia práctica del tema, ciertamente filosófico y que alude a prácticas y a la subjetividad humana. Por lo expuesto es que el planteo de Henry nos resulta fundamental, lo percibimos en sus derivaciones de nuestro objetivo e interés y no nos detenemos en él por mera propensión a la complejidad.

Todo lo expuesto se vincula al problema de mayor generalidad de la relación entre teoría e historia, ciencia y realidad, la historia para Marx, según Henry, no es homogénea ni una linealidad, no designa una serie objetiva de acontecimientos, es más bien el movimiento de la vida que convoca a la acción y a la praxis. Contundentemente:

Porque las categorías susceptibles de conducir la intelección de un cierto mundo histórico están fundadas en él, porque las categorías ligadas a un mundo pasado están en principio privadas de significación para el mundo presente, entonces la pretensión inversa de comprender las sociedades menos evolucionadas a la luz de los principios que corresponden a las formas más evolucionadas de la producción es un problema (Henry, 2011, p. 468).

La realidad es la praxis, como tal es movimiento, dinamismo, no obstante la hipóstasis es ineludible, con ella las formaciones ideológicas y las relaciones económicas de producción que se despliegan en la totalidad son objeto de categorías y conceptualizaciones que, miradas en su generalidad, parecen anteriores e independientes de la realidad, pero no es así, lo que Marx sostiene es la disociación entre teoría y el orden histórico, en tal sentido la ciencia es incapaz de producir lo que fuere (como realidad) y la ideología no tiene historia (autónoma). Aquí se sitúa el problema relativo a que ambos ordenes lucen como invertidos, esto es, las categorías y conceptos de realidades más complejas pueden servir para explicar y comprender las formaciones históricas anteriores más simples pero no a la inversa, ese el sentido de la genealogía de la que da cuenta la célebre frase de que *“es la anatomía del hombre la que mejor puede explicar la del mono o que las categorías de la economía burguesa a la de los sistemas anteriores”*; de manera pues que desde esta perspectiva las categorías de los siglos X, XI, no pueden reivindicarse para explicar situaciones, fenómenos acontecimientos actuales porque están inextricablemente unidas al modo de producción en el que se formaron. Ahora bien, lo dicho nos conecta otra vez con el problema de los textos, pues tal como lo manifiesta Henry, esta importante indagación filosófica propia de los primeros textos, es retomada por Marx en la célebre introducción a *El Capital* de 1857 en donde aborda importantes asuntos metodológicos y advierte, a raíz de lo que decíamos en torno a la genealogía, que si bien las categorías de la economía burguesa pueden servir para mejor comprender a las formaciones históricas anteriores, esto no autoriza lo que de ordinario hacen los economistas burgueses que lisa y llanamente borran las huellas de la historia, presentan las categorías burguesas como universales y por ende naturales, las únicas posibles, cuando en rigor si por su complejidad pueden explicar a toda economía anterior, lo hacen a partir que las categorías modernas y capitalistas son formas distintas, en cierto modo atrofiadas por su mayor desarrollo y por lo tanto las diferencias son esenciales. En ese marco, la idea generalizada que la sucesión de los diferentes modos de producción constituyen un avance histórico, es reflejo de la creencia que las formaciones del presente constituyen una forma perfeccionada de la realidad anterior, en rigor la sucesión histórica de los modos de

producción y sus categorías, mediante la cuales han sido inteligibles solamente dan cuenta de la manera que la sociedad presente por ejemplo, percibe el lazo que las vincula a las anteriores formaciones sociales, es decir, es la concepción ideológica, la representación que de sí misma se hace la sociedad presente.

(...) La cuestión de saber si la conciencia de sí del presente, como conciencia adecuada, es la condición de un conocimiento científico del pasado y de la historia como ciencia queda desde ya descalificada: en tanto que se postula en el plano de la conciencia y del conocimiento, no solo es una cuestión secundaria es una cuestión ideológica. La pretendida “evolución histórica” que Marx pone en tela de juicio no es entonces la historia real sino su “conciencia (Henry, 2011, p. 470).

Por el momento no ahondamos sobre este fundamental análisis sobre el lugar de la ideología, lo hemos traído aquí a colación porque el tema se encuentra inmerso en el marco de las primeras reflexiones filosóficas de Marx que resurgen en una de sus introducciones de *El Capital* y además, en torno a su análisis de la categoría de *trabajo simple* retoma las tesis fundamentales de *Miseria de la Filosofía*.

Para finalizar este tema identificado como “problema de los textos”, solo agregaríamos la importancia que para muchos autores (mencionamos aquí a tres de ellos: Dussel, Negri, Virno) adquirieron los llamados *Grundrisse*, manuscritos de 1857-1858. Dussel propone desde estos textos reconstruir a Marx, en primer término los ve como ensayos preparatorios que median entre los manuscritos de 1844 y los textos posteriores especialmente *El Capital*; para Dussel estos textos son auténticamente preparatorios y debe comenzarse el estudio sistemático sobre Marx por ellos, antes que por los manuscritos de 1844, pues es en aquellos donde pueden rastrearse los más fundamentales descubrimientos de Marx.

Los Grundrisse permiten una entrada a la producción teórica esencial porque se sitúa en el discurso definitivo de Marx. Si se entrara, como se ha hecho en los últimos años, por los textos de juventud, como los Manuscritos del 44, en realidad se estudiará la etapa “preparatoria”, feuerbachiana y antihegeliana (aunque desde el marco teórico hegeliano), *económicamente incipiente* (Dussel, 1987, p. 12).

Como vemos una posición diferente a la de Henry en una cuestión clave, de allí que hemos remarcado en la cita la sugestiva expresión de Dussel referente a los textos filosóficos como “económicamente incipientes”, en cambio en *Los Grundrisse*, los conceptos y categorías fundamentales, tal el caso del concepto de plusvalor, ya están planteados, solo hará falta después desarrollarlos y ampliarlos; Dussel aclara que no quiere significar que *Los Grundrisse* apenas sean unos textos previos e introductorios a *El Capital*, son ciertamente más que eso, pero imagina que si la gran obra no hubiese sido escrita, los temas ya estarían planteados. Como sabemos, cuando Marx se traslada a Londres su situación personal y económica era comprometida, por lo tanto se encontraba privado de la posibilidad de comprar libros, por ello trabajaba largas horas durante prolongados períodos en la biblioteca del Museo Británico y en esa ocasión extraía apuntes que luego trabajaría y desarrollaría, de allí el origen de estos manuscritos (siete) conocidos como los *Grundrisse*, primera palabra alemana de la traducción al español: *Elementos fundamentales para la crítica a la economía política*; luego como textos

también intermedios, se le suma la “*Contribución...*” y los *manuscritos de 1861-1863*, sobre estos últimos Dussel tiene un trabajo titulado *Hacia un Marx desconocido*.

En el caso de Antonio Negri, los *Grundrisse* aportan una visión esclarecedora e insoslayable para la comprensión del capitalismo actual y es el concepto de “*general intellect*”, conocimiento general de carácter social y que se relaciona con la creciente importancia del trabajo inmaterial en el capitalismo del siglo XXI, cuestión ésta a la que obviamente volveremos.

Por último Paolo Virno en *Gramática de la Política*, rescata un texto de Marx conocido como *Fragmento sobre la Máquina*, imprescindible para analizar al capitalismo pos-fordista.

3.1.3. 2. Marx capitalismo y Derecho. El concepto de ideología

Frente a este complejo panorama que asumimos, la pregunta obligada es la acuciante: ¿qué hacer?, en primer término y como ha quedado expresado lo primero es distinguir al propio Marx de los marxismos o de los marxistas, como inmediata y no menos problemática cuestión se nos plantea: ¿a qué textos recurrir?, ¿dónde encontramos el más elaborado y genuino concepto de ideología?, probablemente el tema esté presente en toda la obra pero podemos seleccionar dos textos: *La Ideología Alemana*, *El Capital*, al menos superamos la exclusiva y excluyente referencia al *Prologo* de la *Contribución a la Crítica de la Economía Política* como remanido recurso simplificador pero gráfico de la metáfora del edificio, pero la opción no está exenta de problemas de interpretación vinculados al de “los textos”. No hay dudas que *La Ideología Alemana* es donde más se escribe sobre el concepto, es su tema central, pero es un texto de ruptura, ¿es allí donde encontramos un concepto desarrollado, pleno y maduro?, sin dudas *El Capital* es un texto indiscutidamente maduro y de gran generalidad pero ¿es allí el lugar donde ver en plenitud el concepto de ideología? Otra vez, los debates nos llevan a las “playas” no tranquilas del “marxismo” y de “los textos”, pues el debate sobre el concepto de ideología ha sido y es intenso y profuso, así por ejemplo Echeverría cuestiona seriamente que *La Ideología Alemana* sea el “lugar” adecuado para desentrañar lo que Marx entendía por ideología, pese a que es la obra más extensa y que más directamente se relaciona con el tema, para ello no solo se basa en una aclaración de Engels, quien en una carta reconoce que en la época en que se escribe la obra tanto Marx como él no tenían del todo claro conceptos teóricos elaborados después en los escritos económicos. O sea, el texto clave de la inflexión temática sería el *Prefacio* a la *Contribución a la Crítica a la Economía Política*, que generalmente ha sido alternativamente considerado como la referencia principal al tema de la ideología por su apelación a la célebre metáfora, o por el contrario ha sido desechado por reconocer en dicho texto, como el propio Marx lo hace, una mera síntesis acerca de las tesis principales, una sucinta y expresiva condensación acerca de los descubrimientos fundamentales del marxismo. Para Echeverría esto por el contrario, demostraría que con lo expresado en el *Prefacio*, Marx daría por terminada la cuestión acerca de la conceptualización de la ideología, como acabado tratamiento de una cuestión super-estructural, para pasar, a partir del *Prefacio*, de la misma *Contribución* y luego *El Capital* a los temas fundamentales de la infra-estructura económica.

A continuación procuraremos disputar la validez de esa posición y demostrar que la adecuada comprensión de la teoría de la ideología de Marx debería seguir la cuestión opuesta. Ello significa que las premisas desarrolladas en el *Prefacio* requieren ser consideradas como un conjunto articulado de hipótesis cuya demostración teórica solo se ofrece en los escritos

económicos más tardío y, particularmente, en *El Capital* (Echeverría, 2011, p. 286).

No nos quedan dudas acerca de que en *El Capital* es la obra más importante de Marx, hay que buscar allí el insoslayable desarrollo teórico acerca del “lugar” que para Marx tiene la ideología, fundamentalmente la ideología jurídica; es más, diríamos que el tema se encuentra en la base de la misma estructura lógica de *El Capital*, con ello queremos significar la ya analizada cuestión vinculada con la articulación y el sentido que hay entre la sección I y la sección II del Libro I dedicado al proceso de producción del capital, en el que primero analiza la mercancía, la teoría del valor y el intercambio de equivalentes, para pasar, en la segunda sección a la transformación del dinero en capital. Esta importante cuestión ya ha sido analizada en el algún sentido y con otra finalidad en este mismo capítulo cuando estudiábamos la concepción de Kant (ver: *Exigencias de la moralidad y juridicidad kantianas y las condiciones de la producción capitalista*) hay allí, decíamos, además de la importante cuestión metodológica del llamado “problema del inicio”, que en el caso de Marx luego de rechazar a la categoría de “población”, adopta precisamente el de “mercancía”, un supuesto error lógico de *non-sequitur*, en relación a la sección siguiente, cuando aparece el concepto de *fuerza de trabajo* como esa mercancía especial generadora de la plusvalía y razón de que a nivel de la producción los intercambios ya no sean equivalentes. Pues bien en relación a lo que ahora tratamos, cabría ver una suerte de desarrollo ideal, imaginario, base ideológica de carácter jurídico-político que queda evidenciada como falsa, tras el inmediato tratamiento posterior de la lógica del intercambio capitalista.

Marx adopta de los clásicos, especialmente Ricardo, no obstante de manera crítica y corregida la ley del valor en consonancia con la importancia del mercado en los mecanismos de circulación de la economía capitalista, el problema que intenta resolver Marx radica que a partir de la ley del valor, es decir *grosso modo*, que las mercancías valen por el trabajo humano que llevan incorporado para su fabricación, no coincidía con los precios o valores de venta de las mercancías, tras sumar los gastos de los factores de producción, este problema llevó a Smith a abandonar la teoría, a Ricardo a sostenerla y a Marx corregirla, diremos por ahora así. Pero lo que queremos manifestar aquí en relación a nuestro tema del lugar de la ideología en *El Capital*, diremos que Marx tras describir los mecanismos de intercambio del mercado tal como lo veían los clásicos, como proceso regulado automáticamente de intercambios equivalentes, expresión de los ideales revolucionarios de libertad e igualdad, Marx lo denuncia como imaginación desmentida por el mismo desarrollo histórico

Los mecanismos objetivos de regulación económica en el mercado representan para Marx la base sobre la cual la sociedad capitalista erige *su estructura jurídico política*, los principios reguladores de la convivencia social y el propio concepto de hombre. De ello emerge *el núcleo ideológico básico* de la sociedad capitalista. La democracia burguesa y la afirmación de los *derechos inalienables de los hombres, descansan en las condiciones establecidas en la circulación capitalista* (Echeverría, 2011, p, 295).

Pero por ello mismo se trata de la circulación simple, (M-D-M) un modelo ideal que en rigor no existe ni existió históricamente nunca, no obstante tendría aquí la fuerza demostrativa de su falsedad y carácter ideológico al ser negada, o mejor dicho contrastada, con lo que realmente ocurre en la producción capitalista cuando el objeto de contratación es esa mercancía especial como lo es la *fuerza de trabajo*, es digámoslo de otro modo: en el ámbito de

la circulación mediante los mecanismos de mercado, el Derecho a través de sus categorías de contrato y voluntad, “hacen ver” que se trata de relaciones voluntarias, individuales e iguales, simétricas en una auténtica y fundamental operatoria ideológica que oculta el carácter forzado de quien asiste al mismo mercado sin otra mercancía que su fuerza laboral. Efectivamente Marx, tras explicar minuciosamente el intercambio simple y antes aún si seguimos los cuatro apartados del capítulo I, vemos los dos factores de la mercancía: el valor de uso y sustancia o magnitud del valor. El doble carácter del trabajo representado en las mercancías, el valor de cambio y el fetichismo de la mercancía y su secreto. En la segunda sección como dijimos analiza y así titula: *La Transformación del Dinero en Capital*, en ese marco refiere a las condiciones generales del capital que no son otras que las condiciones históricas de la circulación comercial mundial, pero en este contexto pone énfasis en esa mercancía especial, *la fuerza de trabajo*, con lo cual va a demostrar los ocultos mecanismos de la extracción de plusvalía, temas todos estos a los cuales volveremos, pero lo que queremos manifestar aquí es que el concepto de ideología en *El Capital* se despliega en el contexto y marco del análisis económico y a partir de categorías y conceptos desarrollados plenamente. Es ya una cita clásica la parte final de la segunda sección donde queda gráficamente expresado el contraste entre la circulación simple con su dimensión ideológica y apariencia de igualdad, y la circulación compleja donde el dinero se incrementa y forma parte de la lógica del capital.

La esfera de la circulación o intercambio de mercancías, dentro de cuyos límites se efectúa la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era, en realidad, un verdadero Edén de los derechos humanos innatos. Lo que allí imperaba era la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham. ¡Libertad! porque el comprador y el vendedor de una mercancía, por ejemplo de la fuerza de trabajo, solo están determinados por su libre voluntad. Celebran sus contratos como personas libres, jurídicamente iguales. El contrato es el resultado final en el que sus voluntades confluyen en una expresión jurídica común. ¡Igualdad! Porque solo se relacionan entre sí en cuanto poseedores de mercancías, e intercambian equivalente por equivalente. ¡Propiedad! Porque cada uno dispone de lo suyo. ¡Bentham!, porque cada uno de los dos se ocupa de sí mismo. El único poder que los une y reúne y los pone en relación es su egoísmo, el de la ventaja personal, el de sus intereses privados. Y precisamente porque cada uno solo se preocupa por sí mismo y ninguno por el otro, ejecutan todos, en virtud de una armonía preestablecida de las cosas o bajo los auspicios de una providencia omniastuta, solamente la obra de su provecho recíproco, de su altruismo, de su interés colectivo (Marx, L I, 2004, p. 214).

El tono irónico es ostensible y ese reino de los derechos individuales es la cobertura ideológica de la sociedad capitalista que se auto comprende como una sociedad donde la libertad individual y la voluntad se auto-regulan por medio de los mecanismos de mercado y a través de categorías jurídicas que hacen posible la libertad y la igualdad individual. Desde esta perspectiva es en *El Capital* donde las categorías económicas y sociales del capitalismo tienen ya plena elaboración y status científico, *la ideología sería inherente a la producción capitalista*, lo que son ideológicas son las prácticas materiales reales de la sociedad burguesa, antes que ideas de la clase dominante es la misma sociedad burguesa antes que una clase, eso diferenciaría el concepto de ideología en relación al vertido en *La Ideología Alemana*.

Regresando al análisis de este último libro mencionado, *La Ideología Alemana*, y en consideración al “problema de los textos”, veíamos que para Henry al ser éste representante de los textos filosóficos, se torna en fundamental para el desentrañamiento del alcance y contenido del concepto de ideología. Es que tal como veíamos se juega aquí una definición de fondo, una calificación del marxismo de Marx como filosofía de la realidad donde ésta es la praxis, de manera que ontológicamente la cuestión de la relación precisamente entre teoría y práctica es decisiva antes que otra dicotomía ontológica, como puede ser la de infraestructura/ superestructura, la teoría y la práctica constituyen desde nuestra perspectiva una relación inescindible, recursiva, de mutua interacción en el develamiento de lo real, donde la verdad y lo ideológico como “falsa conciencia” cobran otro sentido.

En *La Ideología Alemana* Marx la emprende no solo con el idealismo sino con el materialismo de su época, reparemos en el largo subtítulo de la obra y allí constatamos que desde el comienzo (el cap. I se titula *Feuerbach* y subtitula *Contraposición entre la concepción materialista y la idealista*) Marx asume la discusión filosófica fundamental. Desde el Prólogo advierte sobre el poder de las ideas, la dominación que han ejercido sobre los hombres y como éstos se han rendido a dicho poder y al mismo tiempo sugiere que tal cosa se torna posible por una suerte de alienación, o mejor aún separación- autonomización que las ideas experimentan, es decir se reifican en el sentido que lucen como instancias de la realidad independientes de la cabeza de los hombres que las han formulado.

Hasta ahora los hombres se han formado siempre ideas falsas acerca de sí mismos, acerca de lo que son o de lo que debieran ser. Han ajustado sus relaciones a sus ideas acerca de Dios, del hombre normal, etc. Los frutos de su cabeza han terminado de imponerse a su cabeza. Ellos, sus creadores han terminado de rendirse ante sus criaturas.” (Marx, Engels, 2010^a, p. 11).

E inmediatamente identifica una de las fuentes de este error:

Estas inocentes y pueriles fantasías forman el meollo de la filosofía neohegeliana en boga... (Marx, Engels, 2010^a, p. 11).

Como vemos pleno combate filosófico y definiciones de fondo, la tensión entre materialismo e idealismo en el contexto de la disolución de la filosofía hegeliana o en el post-hegelianismo. Marx es muy claro al respecto.

Según anuncian los ideólogos alemanes, Alemania ha pasado en estos últimos años por una revolución sin igual. El proceso de descomposición del sistema hegeliano, que comenzó con Strauss, se ha desarrollado hasta convertirse en una fermentación universal, que ha arrastrado consigo a todas las “potencias del pasado.” (Marx, Engels, p.2010^a, 15).

Luego:

Y todo ocurrió, al parecer, en los dominios del pensamiento puro.

Trátase, en verdad, de un acontecimiento interesante, el proceso de putrefacción del Espíritu absoluto (Marx, Engels, 2010^a, p. 15).

La misma estructura de la obra se ordena en torno a la crítica filosófica de los ideólogos alemanes, como ya lo expresamos el primer capítulo se refiere a Feuerbach, los dos siguientes los dedica irónicamente a “San” Bruno (Bauer) y a “San” Max (Stirner) vinculados ambos al Congreso de Leipzig; prosigue luego con una referencia al “Verdadero Socialismo” Los “Annales Renanos” o la filosofía del verdadero socialismo y después a Karl Kuhman, “El Movimiento Social en Francia y Bélgica donde aborda entre otras cosas al sansimonismo, para terminar con apéndices que en nuestra edición refieren a textos de Marx sobre: La construcción hegeliana de la Fenomenología, Las Tesis sobre Feuerbach y I Feuerbach un texto de Federico Engels sobre Feuerbach.

De todos modos el reproche de Marx prosigue en el sentido que adjudica a los ideólogos no salir, no superar el análisis filosófico, al menos no indagar sobre las más profundas premisas filosóficas y, lo que es peor, no salir fuera de un sistema filosófico, el de Hegel y por esta razón tampoco nunca han concluido en una crítica radical a Hegel. Hasta ese momento la crítica se remitía a la ideología religiosa, Marx cree llegado el momento también de superar este nivel de análisis para pasar a criticar la ideología jurídica, política, metafísica, etc. Marx critica tanto a los *viejos* como a los *jóvenes* hegelianos, en realidad ambos en todo caso analogaban las categorías jurídicas, políticas, metafísicas, a lo religioso, en cierto modo el mundo se sometía a dogmas, en esos términos los *viejos* hegelianos *comprendían* la dominación que ejercían las ideas, pero a diferencia de los *jóvenes* la legitimaban. Pero el gran reproche de Marx a los ideólogos alemanes es que nunca se preguntaron acerca de la realidad alemana, el contexto o entorno material en el que se filosofaba. Por ello Marx propone partir de nuevas premisas, a las que califica de no arbitrarias, a diferencia de la filosofía anterior no son dogmas, son supuestos reales, tan reales como que no derivan de la imaginación sino de la elemental constatación que la realidad debe partir de individuos reales, vivientes, la misma historia supone en primer término la existencia de seres vivientes en tanto organismos biológicos o corporales con su propia organización como sus relaciones con el medio, con el resto de la naturaleza. Antropológicamente es posible diferenciar al hombre del resto de los seres vivos por su conciencia, por su religión o lo que fuere, dice Marx, pero el mismo hombre comienza a percibirse diferente en atención a su necesidad de *producir* su subsistencia y los medios necesarios para ello, no obstante no se trata de la mera reproducción física, con esta primera necesidad se alude a una *actividad*, de esto se deduce que lo importante no es solo el *producir* sino el *cómo se produce*, y con la especial consideración que esta actividad se multiplica en relaciones con el crecimiento de la población, como por ejemplo y fundamentalmente surgen y se multiplican las relaciones de *intercambio*, que en su desarrollo se asientan en contextos nacionales y es partir de estas ideas básicas, que Marx propone algunas categorías de análisis tales como el de *fuerzas productivas*, *división del trabajo* y el *intercambio interior* (Marx- Engels: 20). También sugiere una dinámica en relación a que el desarrollo de las fuerzas productivas implica una más compleja y diversificada división del trabajo. La división del trabajo reconoce, en primer término la distinción entre el trabajo agrícola y separado de él, tanto el trabajo industrial como el comercial, lo que supone una fundamental diferenciación entre la *ciudad* y el *campo* y con ello la expresión de intereses contrapuestos y diferentes formas de propiedad. La primera forma de propiedad es la *tribal*, responde a una fase primitiva de la producción en la que ésta se reduce a la caza, la pesca, quizás a la ganadería y a cierta agricultura, de todos modos son formas incipientes de producción, por lo tanto la división del trabajo no se halla muy desarrollada y consecuentemente la organización social, su estructura, se limita a la extensión de la familia con sus respectivos jefes tribales, los miembros de la tribu y finalmente los esclavos. (Marx-Engels, 2010_a 20-21)

La segunda forma de propiedad es la antigua propiedad *comunal y estatal* que se origina en la unión de diversas tribus y en el esfuerzo de constituir una ciudad; a partir de consolidarse esta realidad surgen primero la *propiedad mobiliaria* y luego la *inmobiliaria*, aunque esta última aparece como subordinada a la propiedad *comunal*, pues los sujetos habitantes de la ciudad solo poseen poder sobre los esclavos trabajadores y por ello están sujetos a la propiedad *comunal* y con ello están obligados a permanecer en ese modo natural de asociación (Marx-Engels, 2010_a p. 21). Esta estructura social está destinada a decaer con la expansión de la propiedad privada inmobiliaria, se despliega ampliamente la división social del trabajo, se agudiza la contradicción entre campo y ciudad y la relación de clases se desarrolla. Hay aquí una cierta concepción de la historia desde el momento que en función de la estructura de la propiedad y de la sociedad, se corresponden con una dinámica de la violencia, el saqueo, la desposesión con su seguidilla de robos y violencias como motores, causas del cambio social.

Con la expansión de la propiedad privada, aunque de mucha menos envergadura que en la época moderna, comienza un incipiente proceso de acumulación, eso ya pasaba en Roma (ley agraria licina) y con ello la transformación de los plebeyos pequeños campesinos en un proletariado. Había además una tercera forma de propiedad feudal, la estamental, expresión de la importancia relativa que en la edad media asumía la economía agraria en relación a la urbana; en la antigüedad era la ciudad, la *polis* el núcleo de población y entidad económica, social y fundamentalmente cultural la gravitante, pero en el medioevo es el campo, en cierto modo producto de la conquista militar y la expansión del Imperio Romano, pero lo cierto es que en ese contexto la propiedad se basa al igual que la comunal y estatal en una comunidad, pero ésta ahora lo es de *plebeyos, siervos y no esclavos como antes*. En el marco de la economía urbana la propiedad estamental se correspondía con la de las corporaciones, cuerpos de trabajadores artesanos, que lo hacían por su cuenta, pero que se asociaban defensivamente, en contra de una nobleza saqueadora, en gremios o corporaciones cerradas que férreamente custodiaban y regulaban el trabajo de la competencia. El desarrollo de las fuerzas productivas era pobre, muy limitado, la realidad estaba fuertemente determinada por la propiedad territorial de tipo feudal con siervos de la gleba a ellas encadenados y el trabajo propio de un pequeño capital vinculado a la producción urbana artesanal; esto evidenciaba por cierto la fuerte división entre la ciudad y el campo, no obstante fue ostensible la división de trabajo representada de alguna manera por: principies, nobleza, clero, siervos en el campo, por otro lado: maestros oficiales, aprendices y después jornaleros en la ciudades. En las ciudades más antiguas e importantes la economía artesanal se mostraba como más compleja y desarrollada, además se articulaba a más intensos flujos de intercambio que estaban destinados a profundizarse, cuando dichas ciudades comenzaron a relacionarse más profundamente. De manera pues, que el corolario es que los individuos que actúan productivamente están destinados a contraer determinadas relaciones sociales y políticas que se fueron haciendo más complejas, pero aquí, más allá de la precisión y consideración de los detalles empíricos del desarrollo socio-económico, lo que Marx formula con claridad y anticipación, es que la conciencia y la producción de ideas, representaciones, son la expresión de sujetos vivientes pero que lo hacen en un marco de una actividad sensible, no porque simplemente son sensibles como diría estrechamente la antropología de Feuerbach, sino porque realizan una actividad fundamental como lo es la producción material de la vida, la conciencia pues luce enredada en la actividad material y en las relaciones involuntarias y materiales que traban los hombres. Ciertamente que son los hombres los productores de sus ideas y representaciones, pero son los seres humanos reales, pues la conciencia no puede ser otra cosa para Marx que existencia consciente pero existencia real proceso vital. De allí surge entonces que las ideas, religiosas, metafísicas, políticas, jurídicas también son expresiones derivadas de la actividad real, de la experiencia

vital de producir materialmente la vida, de allí que tales formaciones ideológicas *solo tengan la apariencia de un desarrollo o evolución histórica autónoma, en rigor carecen de autonomía*

Pero toda esta descripción un tanto lineal que formulan los autores, cobra pleno sentido cuando se la vincula a una concepción acerca de la historia.

Como dijimos, el presupuesto fundamental es vivir, el individuo viviente, pero para poder vivir se requiere, comer, beber, abrigo, etc. de allí que el primer hecho histórico en función de la necesidad de satisfacer las muchas necesidades de la vida, sea la de producir los medios para la producción de la vida material. En primer lugar Marx crítica que en Alemania a diferencia de Francia o Gran Bretaña, no se ha considerado lo suficiente, ni se le ha hecho justicia a este hecho fundamental, a esta constatación histórica de la preeminencia de la producción material para comprender la historia. Si bien es cierto que tanto los franceses como los ingleses concebían solo parcialmente esta fundamental manera de comprender la historia, han hecho al mismo tiempo importantes esfuerzos por desarrollar una historiografía con base materialista y por ello han reconstruido la historia a partir de la sociedad civil, del comercio y de la industria. En segundo lugar, se refiere a que es necesario además considerar que al crear instrumentos para la satisfacción de necesidades, implica necesariamente la generación de nuevas necesidades como primer hecho histórico. El tercer factor a considerar es la relación de reproducción humana, la procreación de nuevos seres humanos, la familia. De manera que la producción de la vida, tanto la propia a través del trabajo como la procreación, constituyen como puede verse, una doble relación, por un lado de orden natural, y por otro como relación social en el sentido que implica un sistema de cooperación social, instancia inicial del desarrollo de las “fuerzas productivas”.

(...) De donde se desprende que un determinado modo de producción o una determinada fase industrial lleva siempre aparejado un determinado modo de cooperación una determinada fase social, modo de cooperación que es, a su vez, una “fuerza productiva”; que la suma de las fuerzas productivas accesibles al hombre condiciona el estado social y que, por tanto, la “historia de la humanidad debe estudiarse y elaborarse siempre en conexión con la historia de la industria y del intercambio (Marx, Engels, 2010_a, p. 30).

De allí se desprende entonces que un determinado modo de producción, una forma industrial, se asocia indefectiblemente a un nivel y forma de cooperación y éste es en sí mismo una fuerza productiva y es esto lo que básicamente condiciona la vida social y la *historia de la humanidad*.

Los seres humanos tienen historia porque tienen que producir sus vidas y lo deben hacer en un determinado modo que obviamente está determinado por una organización física y la conciencia de los hombres, pero la conciencia no es “pura”, no es una entidad insuflada de afuera y que está incontaminada, por el contrario es expresión de la actividad material, por lo pronto se encuentra enredada en aire, capas de aire, movimientos, sonidos, es decir materia que luego es lenguaje, éste es tan antiguo como la conciencia. En principio la conciencia es conciencia del entorno sensible inmediato, mas luego debe relacionarse con otra conciencia, en un principio esto es tan natural y que es meramente conciencia gregaria, pero con el aumento de la productividad las actividades y con ello la complejidad, la conciencia gregaria, tribal habrán de complejizarse, en un proceso concomitante de mayor división del trabajo y diversificación de las necesidades que, al tornarse más sofisticadas aparecen como menos

naturales, lucen como propensiones, algo parecido pasa con la división social del trabajo, y es aquí con esta idea fundamental, que Marx propone una tesis historiográfica importante.

(...) Esta conciencia gregaria o tribal se desarrolla después, al aumentar la población, que es el factor sobre el que descansan los otros dos anteriores. De esta manera se desarrolla la división del trabajo, que originariamente no pasaba de la división del trabajo en el acto sexual, y más tarde a la división del trabajo introducida de manera “natural” en atención a las dotes físicas (por ejemplo, la fuerza corporal), a las necesidades, las condiciones fortuitas, etc. etc. La división del trabajo se convierte en verdadera división *a partir del momento que se separan el trabajo físico del intelectual. Desde ese instante, puede ya la conciencia imaginarse que es algo más y algo distinto que la conciencia de la práctica existente, que representa algo sin representar algo real; desde este instante se halla la conciencia en condiciones de emanciparse del mundo y entregarse a la creación de la teoría “pura”, de la teología pura, la filosofía y la moral “puras”, etc* (Marx, Engels, 2010, p. 32).

Se experimenta entonces, como ya lo expresáramos, la falsa conciencia de autonomía de las ideas en relación a la materialidad de la vida, la “alienación” de las ideas en el sentido de su separación con la actividad sensible de los hombres en la producción de su vida, eso es lo que hemos pretendido remarcar apelando a la cursiva. Pero antes en la misma cita, es posible reparar en otra importante idea, es que el desarrollo evidenciado a nivel de la producción, en especial la división del trabajo culmina en la disociación entre trabajo material e intelectual. Es decir la conciencia y las ideas que produce parecen desgajarse de la *praxis*, de la realidad, por lo tanto las ideas son meras representaciones de algo que no es real, ello las capacitaría para que se *reifiquen*, pretendan constituir, una teología “pura”, una metafísica “pura”, una moral “pura”, etc. en definitiva una realidad autónoma y ello es posible por la contradicción fundamental entre la fuerza de producción y las relaciones sociales existentes, circunstancia que incluso puede presentarse en un contexto internacional, es decir entre la conciencia nacional y la *praxis* de otras naciones.

De manera pues que los tres momentos: las fuerzas productivas, las condiciones sociales y la conciencia, necesariamente entran en contradicción entre sí porque con la división del trabajo, especialmente entre el *trabajo intelectual* y el *trabajo material* están dadas las condiciones para que el esfuerzo, el disfrute y el consumo recaigan en individuos diferentes, que indefectiblemente enfrentarán sus intereses, excepción hecha que pueda superarse la división del trabajo. Por cierto que además de la colisión entre los diferentes intereses individuales, éstos se anteponen a lo que podríamos llamar interés público que alude a la interacción, no es “algo” meramente general, sino que implica la interdependencia social. Por último, la división del trabajo implica la constitución de círculos de actividades en los que los diferentes individuos, que se han dedicado a determinada labor queden fijados a ellas con nula o escasa movilidad, no hay, no existe, como e intentaría hacer en el comunismo, una diversificada polifuncionalidad.

El interés general, colectivo, se expresa en el *Estado* pero precisamente se presenta al mismo tiempo como *separado* de los intereses individuales, por lo tanto es una comunidad ilusoria, en rigor es una dimensión del carácter contradictorio de la sociedad capitalista. Este concepto de separación del *Estado* en relación a lo que sería la sociedad civil, está presente en muchos trabajos de Marx y es de fundamental importancia para la comprensión de la concepción política y jurídica de Marx. Evidentemente, tal separación e ilusión de comunidad es el corolario

de una escisión y una expropiación originaria a través de la cual las importantes decisiones acerca de la producción basada en la propiedad privada de los medios de producción, quedan reservadas precisamente a la clase de los propietarios capitalistas, la distribución es materia de trabajosa lucha y remitida a impersonales mecanismos de mercado, de toda esta suerte, el “interés general” lejos está de ser un interés común.

Como dijimos antes, en *La Ideología Alemana*, Marx y Engels vinculan el concepto de ideología con el de “alienación” en el sentido antes explicado de “separación” de aparente desgajamiento de la actividad práctica, de la praxis y por lo tanto de la realidad; la “enajenación” tal el término empleado por los autores, depende de las condiciones prácticas y la ideología así concebida puede convertirse en un poder insoportable, susceptible que sobre él sea menester rebelarse.

(...) Con esta enajenación, para expresarnos en términos comprensibles para los filósofos, solo puede acabarse partiendo de dos premisas prácticas. Para que se convierta en un poder “insoportable”, es decir un poder ante el cual hay que sublevarse, es necesario que engendre una masa de la humanidad como absolutamente “desposeída”, y a la par con ello, un mundo existente de riqueza y de cultura, lo que supone en ambos casos, un incremento de las fuerzas productivas, un alto grado de desarrollo de las fuerzas productivas (que entraña ya, al mismo tiempo una existencia empírica dado en un plano histórico-universal y no en el plano meramente local de los hombres) constituye una premisa práctica absolutamente necesaria, porque sin ella solo se generalizaría la escasez y, por lo tanto, con la pobreza comenzaría de nuevo, a la par, la lucha por lo indispensable y se recaería necesariamente en toda la inmundicia anterior; y, además, porque solo este desarrollo universal de las fuerzas productivas lleva consigo un intercambio universal de los hombres, en virtud de lo cual, por una parte, el fenómeno de la masa “desposeída” se produce simultáneamente en todos los pueblos (competencia general), haciendo que cada uno de ellos dependa de las conmociones de los otros y, por último, instituye individuos históricos-universales, empíricamente mundiales, en vez de individuos locales (Marx-Engels, 2010_a, p.p. 36-37).

Es esta una larga cita, pero realmente importante, pues por un lado refuerza la concepción de la ideología como un poder, que se mantiene en cuanto tal en la medida que pueda legitimar un estado de cosas que no luzca como manifestamente injusto; por otro lado, enfatiza el carácter universal del desarrollo de las fuerzas productivas que consolidan asimismo un contexto internacional en el que necesariamente hay que referir las condiciones históricas empíricas de existencia. Entonces el nivel de desarrollo universal de las fuerzas productivas establecen relaciones también universales entre los seres históricos, con esto la “masa desposeída”, producto de la competencia general, es asimismo un fenómeno universal, estos indelebles caracteres no señalan que: 1) sin estos, el comunismo solo podría existir como fenómeno local; 2) los poderes de las relaciones mismas no habrían podido desarrollarse como universales y se identificarían con creencias meramente locales; cualquier ampliación de las relaciones aboliría el comunismo local. Ahora cobra pleno sentido que el escenario real de la historia sea la *sociedad civil* como verdadero “hogar” de las relaciones reales obviadas en concepciones históricas tradicionales.

Como vemos la ideología posee un nivel de autonomía relativa pero en última instancia responde a las condiciones materiales de la existencia social; en esta cita pues se destacan rasgos fundamentales del concepto de ideología. Con ser cierto que en el tiempo que Marx y Engels redactaban *La Ideología Alemana*, aún no tenían claro y no habían desarrollado conveniente y maduramente categorías como el mismo de “fuerzas productivas” o el de “relaciones de producción” tal como lo consigna Echeverría, las dimensiones resaltadas de la función y de las operatorias ideológicas son fundamentales, en definitiva constituyen una importante tesis de la historiografía marxista, además son fácilmente imputables al Derecho en tanto formación ideológica, por caso pongamos el ejemplo del derecho privado con sus categorías abstractas y formales, la de propiedad y de contrato, que reconocen un profundo y profuso desarrollo racional de fundamentación doctrinario y desarrollados y sumamente elaborados argumentos jurisprudenciales, basados y remitidos en apelaciones a la “voluntad” y la “libertad”, culmina conformando una instancia de la realidad autónoma, reificada en el sentido que ya no se la vincula fácilmente a la práctica productiva, ni a la historia del origen incluso violento de la propiedad privada, de manera que luce como un corpus de ideas racionales, bien fundamentadas, como una formación independiente de la lucha social. Claro, eso es así si el Derecho es solo eso, es decir legislación, doctrina y jurisprudencia.

Por otra parte *La Ideología Alemana* asume directamente el importante y significativo problema de la “producción de la conciencia”, para Marx y Engels la historia habida hasta la actualidad evidencia un hecho empírico incuestionable, la actividad productiva transformada en actividad histórica-mundial tras la expansión económica, ha implicado la subyugación de los individuos bajo un poder ajeno a ellos cada vez más fuerte y que puede ser reconocido como el *mercado mundial*. Al mismo tiempo dicho poder es considerado susceptible de ser abolido por el comunismo, por la revolución social que habrá de aniquilar la propiedad privada y que derivará también en un cambio de alcance mundial. En ese contexto el hecho que la riqueza intelectual del individuo dependa de la riqueza de sus relaciones, queda claro por lo dicho, esto es, que se concretan en el marco de los límites nacionales y locales, ya que luego se pondrán en práctica con la producción del mundo entero, también con la producción intelectual. Marx y Engels destacan fuertemente la dependencia universal, la forma natural de cooperación histórico-mundial de los individuos, habrá de ser transformada por la revolución social que necesariamente implicará el control deliberado y consciente de los poderes engendrados por el actuar de los seres humanos y que como hemos dicho se han impuesto a los mismos como ajenos a ellos.

Seguidamente los autores explicitan la tesis historiográfica fundamental en oposición al idealismo y que a nuestro juicio es enunciada con suma claridad:

Esta concepción de la historia consiste, pues, en exponer el proceso real de producción, partiendo para ello de la producción de la vida material inmediata, y en concebir la forma de intercambio correspondiente a este modo de producción y engendrada por él, es decir, la sociedad civil en sus diferentes fases, como el fundamento de toda la historia, presentándola en su acción en cuanto Estado y explicando en base a ella todos los diversos productos teóricos y formas de la conciencia, la religión, la filosofía, la moral, etc. así como estudiando a partir de esas premisas su proceso de nacimiento, lo que, naturalmente, permitirá exponer las cosas en su totalidad (y también, por ello mismo, la acción recíproca entre estos diversos aspectos) (Marx- Engels, 2010_a, p. 40).

Una tesis de carácter muy general que propicia la preeminencia de la producción para la interpretación y exposición de la realidad y la historia; luego veremos de qué producción se trata, si de la producción en general, de la capitalista en particular, e igualmente si hay que reparar en las relaciones de producción o en el desarrollo de las fuerzas productivas, o de ambas de manera integrada, lo fundamental aquí es que no hay que ver al desarrollo histórico y al despliegue de la realidad como el resultado del progreso de las ideas humanas, de las representaciones que los hombres se hacen de ello. La ideología en su polisemia por el contrario, significa “falsa conciencia”, “conciencia interesada” de la realidad y del desarrollo histórico, “ocultamiento”, “presentación de lo particular como general”, “legitimación” y a partir de las operatorias descritas por los autores, tanto de “enajenación” como de “reificación” se constituyen como un poder en apariencia autónomo de la producción y no solo engañan acerca de lo real sino que lo consagran lo pretenden normal, justo o natural y por ende susceptible de ser conservado ocultando así sus contradicciones insalvables.

Se trata entonces de una concepción de la historia que parte de su base real, no explica la praxis a partir de las ideas sino inversamente éstas por referencia a aquella; criticando a toda filosofía y concepción de la historia idealistas, especialmente a Hegel; Marx y Engels sostienen que la crítica intelectual no basta para disolver los embustes y engaños que entrañan las ideologías, no basta la “auto-conciencia” ni el ascenso al “Espíritu absoluto”, lo que ha de demoler el poder opresivo de las ideologías es la revolución social que cambie las condiciones materiales que la hicieron posible. Las condiciones materiales de vida, las fuerzas productivas, las relaciones de producción, el capital que cada generación ha encontrado en el seno de la sociedad como algo “dado” y “natural” es lo que los filósofos han llamado “sustancia”, “esencia del ser humano” y lo han divinizado lo ha hipostasiado.

Toda la concepción histórica, hasta ahora, ha hecho caso omiso de esta base real de la historia, o la ha considerado simplemente como algo accesorio, que nada tiene que ver con el desarrollo histórico, Esto hace que la historia deba escribirse siempre con arreglo a un pauta situada fuera de ella; la producción real de la vida se revela como algo protohistórico, mientras que la historicidad se manifiesta como algo separado de la vida usual, como algo extra y supraterráneo. De este modo, se excluye de la historia el comportamiento de los hombres hacia la naturaleza, lo que engendra la antítesis de naturaleza e historia. Por eso, esta concepción solo acierta a ver en la historia las acciones políticas de los caudillos y el Estado, las luchas religiosas y las luchas teóricas en general, y se ve obligada a compartir, especialmente en cada época histórica las ilusiones de esa época (Marx, Engels, 2010_a, p. 49).

Recordemos que este capítulo de *La Ideología Alemana*, está dedicado especialmente a Feuerbach, no obstante desliza críticas aquí también a las concepciones históricas de Bruno Bauer como de Max Stirner y a toda la historiografía alemana y de allí que les impute no haber “salido” de la filosofía de Hegel ni de la crítica o consideración especial del factor religioso, de allí que irónicamente se refiera tanto a Bauer como a Stirner como “San Bruno” y “San Max” respectivamente. Reconoce a Feuerbach al menos ser un materialista “puro”, (como le llama) que al menos también se da cuenta que el ser humano es además (de sus representaciones religiosas e ideológicas en general) un “ser sensible”, pero le reprocha que tal consideración lo es en atención a un “objeto” sensible y no como “actividad sensible” como dicen Marx y Engels,

en tanto Feuerbach se presenta como “materialista” no considera a la historia y en cuanto la considera no luce materialista. (Marx. Engels, 2010_a p. 49).

La historia no es sino la sucesión de las diferentes generaciones, cada una de las cuales explota los materiales, capitales y fuerzas productivas transmitidas por cuantas la han precedido; es decir, que por una parte prosigue en condiciones completamente distintas la actividad precedente, mientras que, por otra parte, modifica las circunstancias anteriores mediante una actividad totalmente diversa, lo que podría tergiversarse especulativamente, diciendo que la historia posterior es la finalidad de la que le precede, como si dijésemos, por ejemplo, que el descubrimiento de América tuvo como finalidad a que se expandiera la Revolución Francesa, interpretación mediante la cual la historia adquiere sus fines propios e independientes y se convierte en una “persona” junto a otras “personas”(junto a la “autonconciencia”, la “Crítica”, el “Unico”, etc.), mientras que lo que designamos con la palabra “determinación”, “fin”, “germen”, “idea” de la historia anterior no es otra cosa que una abstracción de la historia posterior, de la influencia activa que la anterior ejerce sobre ésta (Marx- Engels, 2010_a, p.p. 41-42).

Otra cita importante e ineludible, donde contundentemente se afirma acerca de la tergiversación que implica interpretar la realidad y la historia sin considerar su base real y por el contrario partir del sistema de ideas imperantes en la época, ver en el desarrollo histórico algo así como la lucha por el progreso de las ideas y más gravemente suponer que esa es la finalidad de la historia su *telos*.

Por otra parte, Marx y Engels al reparar en el desarrollo de la producción, de las fuerzas productivas y las relaciones de producción, llaman la atención que con ello la acción individual de los hombres amplían su sistema de relaciones, sus esferas del actuar, la complejidad de la interacción social, también eso pasa con las naciones, con las relaciones internacionales, cada vez se torna más intenso el intercambio y con ello queda atrás el aislamiento, la historia es universal; el ejemplo del desarrollo de una maquinaria en Inglaterra que deja sin trabajo a trabajadores chinos, es elocuente. Por eso pensamos que las historias “nacionales” lo son cada vez menos, dependen de la producción capitalista y de las condiciones internacionales del intercambio.

Volviendo sobre el poder de las ideas y como se expresa en el ámbito social, es importante reparar que con la creciente complejidad en la división del trabajo, que como hemos visto culmina con la diferenciación entre el trabajo material y el intelectual, cuando este último se consolida y además es ejercido permanentemente y diremos, profesionalmente por una clase, las diferentes formaciones ideológica no solo parecen más autónoma de la base real, más enajenadas, sino que ejercen un poder más profundo y oculto.

Las ideas de la clase dominante son, las ideas dominantes de la sociedad, es decir, la clase dominante que es el poder material dominante de la sociedad es, a la vez, su poder inmaterial dominante. La clase que dispone de los medios para la producción material dispone con eso, a la vez, de los medios para la producción intelectual, de manera que con eso, a la vez, las ideas de aquellos a quienes les faltan los medios para la producción intelectual están sometidas, por término medio, a esa clase. Las ideas dominantes no son sino expresión ideal de las relaciones materiales dominantes, son las re-

laciones materiales dominantes concebidas como ideas; por consiguiente, de las relaciones que, precisamente, convierte a una de las clases en clase dominante, y, por lo tanto, las ideas de su dominación (Marx, Engels, 2010^a, p.p. 50-51).

De manera que claramente la imposición ideológica, como no podría ser de otra manera, se articula y se desenvuelve en el marco de la sociedad capitalista escindida en clases antagónicas, o sea, en el marco de la lucha de clases, de las relaciones de producción en donde el capital y el trabajo se relacionan en virtud de relaciones de propiedad, donde la de los medios de producción material son privados, es decir son poseídos por una clase que la presenta como un derecho privado, incluso natural, es decir fundamentado en la naturaleza humana, y por otra parte y al mismo tiempo puede imponer esta idea al detentar también los medios intelectuales para hacerlo. En ese marco, los individuos de una clase, la dominante por ejemplo, obviamente piensan, son productores de ideas, en tanto lo hacen en términos de una clase que domina sus ideas dominan una época, lo hacen en una dimensión completa, sus ideas son las ideas dominantes de toda una época, ello se agudiza con la complejidad de la división del trabajo, que permite que surja incluso una auténtica clase intelectual, ideólogos activos que coadyuvan a perfeccionar, reforzar el poder persuasivo de las ideas dominantes como imaginaria instancia autónoma de la realidad, que nada tiene que ver con la actividad, la praxis productiva, cobrando de ese modo la reproducción simbólica un rasgo de universalidad, racionalidad indudables. Cuando la historiografía entonces separa las ideas dominantes de una época, las hace independientes de las condiciones materiales en las que surgieron, y no se preocupa de su origen y se dice, por caso como ejemplifica Marx, que en la época en que dominaba por caso la aristocracia, dominaban los conceptos de honor, lealtad, etc., tal creencia es generalizada, incluso es creída por la clase dominante misma; para que surjan ideas revolucionarias habrá de ser menester que al mismo tiempo surja una clase revolucionaria, pero mientras tanto las ideas de la clase dominante, la burguesía por ejemplo, se presentarán e impondrán como ideas universales, que representan los intereses y sentimientos de todos. Esto último quiere decir que toda clase, cualquiera sea, ejerce su dominación siempre sobre una base más amplia y esto es la razón por la que luego, las clases dominadas desarrollan más agudamente la confrontación vinculada a una negación más radical y profunda de las condiciones materiales.

Llegado a este punto, Marx y Engels retoman la crítica a los ideólogos alemanes, a la forma de comprender la historiografía en dimensión crítica pero dentro de los problemas abiertos por Hegel y sin romper del todo con él

Una vez que las ideas dominantes se desglosan de los individuos dominantes y, sobre todo, de las relaciones que brotan de una fase dada del modo de producción, lo que da como resultado que el factor dominante en la historia sea siempre las ideas, resulta ya muy fácil abstraer de estas diferentes ideas la “idea” por antonomasia el principio, etc. como lo que impera en la historia, concibiendo así estos conceptos e ideas concretos como “autodeterminaciones” del principio que se desarrolla por sí mismo en la historia (Marx, Engels, 2010^a, p. 53).

Por eso dicen los autores, los productores del “concepto”, los ideólogos, los filósofos, los teóricos, en el marco de la división del trabajo en la distinción entre el trabajo intelectual y el material, son los que han dominado siempre la historia. Por ello demostrar que las ideas son

las que dominan, la supremacía del Espíritu (de la jerarquía de Stirner) requiere tres esfuerzos concretos: 1) las ideas de los que dominan por razones empíricas en condiciones empíricas y como individuos dominantes deben ser separadas de ellos y de tales condiciones y reconocer en ellas mismas el poder; 2) imponer que el dominio de las ideas supone un orden entre ellas, que exhiben una sucesión progresiva un despliegue o autodeterminación, cosa esta última que es posible porque en realidad al responder las ideas a la base material, tienen una trabazón lógica y material; 3) Para suprimir la connotación mística de este “autodespliegue”, del “concepto que se determina a sí mismo, se lo convierte en una persona (la auto-conciencia en una perspectiva idealista; el filósofo, el teórico, en una materialista).

Para comprender acabadamente la base real de la ideología, que no es otra que el entramado entre fuerzas productivas y relaciones de producción, hay que ver que la división del trabajo de mayor incidencia es la que históricamente llevó a distinguir entre la ciudad y el campo. A su vez esto implicó que la vida ciudadana exigiera ciertos tipos de trabajos, policía, administración y es en ese contexto en el que surge por vez primera el contraste entre trabajo material y trabajo intelectual. La ciudad es la concentración de recursos y la expansión de necesidades, es el “lugar” de la diversidad y del disfrute, el campo en tanto y por el contrario el del aislamiento. Aquí los autores Marx y Engels, se internan en un relato histórico relativo al nacimiento y consolidación de las ciudades que si bien es importante, a nuestros fines solo es pertinente señalar que la profundización de estos procesos de urbanización y los cambios acaecidos en el ámbito del campo tiene directamente que ver con el régimen de propiedad. Las ciudades de la Edad Media se fueron constituyendo paulatinamente con siervos de la gleba que abandonaban el campo, este proceso continuo significó que estos individuos se incorporaban a la vida ciudadana munidos solamente de su fuerza de trabajo y en ocasiones de un pequeño capital, generalmente integrado por herramientas; de todos modos su trabajo debía inexorablemente que incorporarse a un determinado gremio con lo cual eran sometidos por los maestros artesanos; no obstante la necesidad de edificaciones comunes y otras tareas supuso que el trabajo jornalero creciera y con ello la plebe.

Los trabajadores que así llegaban a las ciudades, y la plebe nunca podía llegar a ser una potencia, por un lado porque eran sometidos como hemos visto en el marco de un gremio, o de manera aislada tampoco lograrían nunca erguirse como clase social con algún poder. Al ser las ciudades auténticas asociaciones para defender la propiedad y su régimen y asimismo multiplicar los medios de producción, estos trabajadores que provenían del campo, que eran de diferentes lugares incluso, se hallaban desorganizados frente a una organización que además los vigilaba y controlaba continuamente. La relación laboral dentro de los gremios trascendía al trabajo, la relación entre los oficiales y los aprendices era una sujeción estatutaria en beneficio de los maestros obviamente, que asimismo tenían injerencia en aspectos de la vida de los aprendices, se trataba de una relación patriarcal, las luchas y contradicciones en torno a los gremios se reducía entonces a la que se libraba contra los intrusos que querían ingresar a esa rama gremial o a la de los intereses en pugna entre los diferentes oficios. Por eso, contra el orden urbano en general las rebeliones la protagonizaba la plebe pero a raíz de su debilidad lo hacían sin ningún logro.

La división social del trabajo en estas ciudades era de carácter natural, es decir se basaba en las habilidades y especializaciones profesionales de cada gremio, el trabajo era dirigido por los oficiales mantenían su control y hasta había, en el marco de la producción artesanal, un interés por lo artístico. Era una producción por encargo, la oferta precedía a una demanda que lejos de ser indiferenciada estaba perfectamente identificada. Igualmente el capital en

esas ciudades era de carácter natural, consistía básicamente en viviendas, pequeños talleres, herramientas etc. Marx le llama capital *estamental*.

Con la separación entre la producción y el intercambio surge una clase, la de los mercaderes, que se desarrolla a partir del desarrollo de las comunicaciones entre las ciudades y con ello la complejidad de los intercambios que por razones de seguridad requerían materializarse a través de caravanas armadas. De manera pues que con la expansión del comercio se consolida esta clase especial y protagonizan precisamente, un intercambio más fluido y complejo entre las ciudades, ya que a su vez éstas se especializan en diferentes ramas de la producción. La nueva clase, la burguesía en principio necesita asociarse contra la nobleza rural y tal clase se formó poco a poco en la medida que se expandió el comercio y entre las diferentes ciudades sus burgueses locales, por así decir, se enfrentaron a los mismos problemas y contra los mismos intereses. Lo importante a tener en cuenta aquí es que los burgueses se consolidan como clase en la medida que se constituyen al margen del sistema feudal, es decir, como dice Marx, crean sus propias condiciones materiales de existencia. Los individuos aislados no conforman una clase hasta que se vinculan en torno a una oposición contra otra clase y sus intereses, luego la clase rebasa al individuo, se coloca por encima de él, cobra independencia por así decir y ello significa que cada individuo está “condenado” en términos generales a vivir en las condiciones de la clase a la que pertenece y fundamentalmente a subordinarse a un sistema de ideas, se trata de un fenómeno análogo a la absorción y condicionamiento que implica la división social del trabajo.

Por otro lado para que las fuerzas productivas obtenidas en una localidad se mantengan o se pierdan, especialmente los desarrollos instrumentales, las herramientas, depende la expansión del comercio, es decir se trata que las relaciones trasciendan la mera vecindad, se diversifiquen pues de lo contrario no se daría la difusión de los inventos y cada herramienta, cada innovación debería darse localmente, y agregamos, con ritmos diferentes y azarosamente. En algunas épocas tal el caso de las invasiones bárbaras supuso en muchos pueblos la necesidad de comenzar nuevamente; estas circunstancias de violencia aún en períodos de gran expansión comercial, implicaron como en el caso del pueblo fenicio una profunda destrucción de fuerzas productivas.

Por el contrario la expansión del comercio y la profundización de los procesos de división del trabajo desembocaron en la *manufactura* y significaron una emancipación en relación al régimen feudal; al comienzo fundamentalmente en Inglaterra e Italia, la manufactura se organizó en función del mercado interno, pero eso solo fue al comienzo. La manufactura además de las condiciones que ya han sido mencionadas, requirió el incremento de la población y la afluencia de capital y su concentración en las ciudades y en manos de gremios al margen de los estatutos que lo regían como actividad y de algunos mercaderes; el capital tanto natural como mobiliario, fueron condiciones imprescindibles para la aparición y consolidación de la manufactura. Fue sin dudas en la rama del tejido donde primero se constituyó esta forma productiva y ello se debió, entre otras cosas al crecimiento poblacional, la acumulación y movilización del capital, la existencia de tejedores en el campo y todo ello propulsado por la creciente necesidad de telas para satisfacer a una población en expansión. Marx y Engels señalan aquí una interesante causa de la consolidación de la manufactura en la rama del tejido y se trata de un factor de orden técnico, efectivamente, la tejeduría permite la subdivisión del trabajo en muchas ramas y es además una operación relativamente sencilla, razones éstas que naturalmente eran refractarias al control gremial y esta libertad en relación a las restricciones gremiales, llevó inexorablemente a cambios importantes en el régimen de propiedad. Como dicen los autores el primer progreso más allá del capital estamental se dio en atención al sur-

gimiento, como ya lo marcamos, de los mercaderes que detentaban un capital esencialmente mobiliario, la manufactura luego movilizó una ingente cantidad de capital natural y general, al tiempo que aumentó la presencia del mobiliario en relación al natural.

Por otra parte, los campesinos se refugiaron en la tejeduría de las ataduras feudales; concomitantemente con estos procesos se dio un incremento del vagabundeo producto de los desahucios feudales y los licenciamientos del ejército que se había utilizado para reprimir a los vasallos; además está decir que con el vagabundaje, irreversiblemente se profundiza la descomposición del feudalismo, su peso poblacional fue tan importante que en Inglaterra consignan Marx y Engels, Enrique VIII mandó a ahorcar a nada más ni nada menos que setenta y dos mil de ellos, entonces con las mayores dificultades y resistencia se logró que trabajaran, aunque lo más importante fue que la expansión manufacturera los absorbió poco a poco. Con la manufactura las diferentes naciones mantienen una relación de competencia por lo que la defensa de ellas a nivel local, supuso restricciones arancelarias, por lo que el comercio adquirió una fuerte connotación política.

La manufactura trajo consigo, al mismo tiempo, una actitud distinta del trabajador frente al patrono. En los gremios persistía una relación patriarcal entre los oficiales y maestros; en la manufactura esta relación fue suplantada por la relación monetaria entre el trabajador y el capitalista; en el campo y en las pequeñas ciudades estas relaciones seguían manteniendo un color patriarcal, pero en las grandes ciudades, en las ciudades manufactureras por excelencia perdió en seguida, casi en absoluto, ese matiz (Marx, Engels, 2010^a, p. 64).

Notemos la importancia de estos conceptos, en primer término la cita alude a que con la manufactura se inaugura por así decir la relación salarial trabada dice, entre el “trabajador” y el “capitalista”, es decir, se trata de un trabajador que debemos entender es “libre” por cuanto ya no lo une con el “patrón” relación estatutaria de sujeción personal. La manufactura según Marx y Engels, reconocen dos períodos de diferentes impulsos que luego llevan a su superación; en primer término es a partir del descubrimiento de América, que implicó el ensanchamiento de los mercados, la constitución de un mercado casi mundial, la inter-competencia entre las naciones colonizadoras, la impresionante afluencia de oro, plata y otros metales preciosos así como la comercialización de frutos y productos exóticos. Esta expansión de la competencia, la consiguiente profundización de la división social del trabajo, aceleraron la acumulación del capital mobiliario al tiempo que todo ello implicó que los gremios carecieran de estímulos para invertir y desarrollarse. Pero fundamentalmente, la manufactura y el comercio generaron la gran burguesía en tanto la pequeña burguesía se articuló en los gremios, pero que con el tiempo tuvieron que doblegarse ante el poder de mercaderes y comerciantes.

En esta época las relaciones entre las distintas naciones tomaron dos formas diferentes; en un comienzo tanto las cantidades de oro como de plata eran pequeñas, ello motivó prohibiciones de exportación de estos metales en principio escasos, luego la industria se había tornado necesaria fundamentalmente por la necesidad de generar empleo para una población creciente, asimismo la competencia supuso la necesidad de resguardar sus privilegios que solo podían ser garantizados mediante no solo de la protección de la competencia interior sino también de la exterior. De allí surgieron el cobro de derechos aduaneros, y el cobro por el tránsito de mercancías que fueron ingresos que, con el desarrollo de los Estados nacionales, constituirían su organización fiscal. Tiempo después con la afluencia de mayores cantidades de oro y de plata, el desarrollo paulatino de la industria y del desarrollo comercial dieron a

esta medidas tributarias otra significación, los Estados podían cada vez menos prescindir de dinero de manera que mantuvo la prohibición de exportar metales preciosos por consideraciones fiscales, las grandes cantidades de dinero que se obtenían eran fuente y objetivo de acaparamiento por parte de la burguesía, los mismos privilegios anteriores que se seguían otorgando eran fuentes de financiamiento. El segundo período de la manufactura se inicia en el siglo XVII hasta fines del XVIII

(...) El comercio y la navegación habíanse desarrollado más rápidamente que la manufactura, la cual desempeñaba un papel secundario; las colonias comenzaron a convertirse en importantes consumidores y las diferentes naciones fueron tomando posiciones mediante largas luchas en el mercado mundial que se abría. Este período se inicia con la Leyes de Navegación y los monopolios coloniales. La competencia entre unas y otras naciones era eliminada, dentro de lo posible mediante aranceles, prohibiciones y tratados; en última instancia la lucha de competencia se libraba y decidía por medio de la guerra (principalmente marítima). La nación más poderosa en el mar, Inglaterra, mantenía su supremacía en el comercio y en la manufactura. Vemos ya aquí la concentración en un solo país (Marx, Engels, 2010_a, p. 66).

En definitiva, la concentración en un solo país del comercio y la manufactura hizo que fuese ese país, Inglaterra, la que creara un mercado mundial, en cierto modo una división internacional del trabajo, mediante la cual fue Gran Bretaña el gran productor de manufacturas para gran parte de los países del mundo, pero ello implicó tener que desarrollar las fuerzas productivas que ya no se daban abasto para cubrir la demanda mundial; tal cosa se logró merced entre otras cosas a que ya era conocida y divulgada la teoría mecánica de Newton y la ciencia moderna.

En un marco de fuerte competencia no obstante, cada país que había participado de estas transformaciones en mayor o en menor grado, mediante medidas aduaneras y restricciones protegió sus manufacturas; no obstante la gran industria universalizó la competencia, bien es cierto como expresión de la libertad de comercio, aunque con paliativos como los aranceles proteccionistas, lo cierto es que se establecieron los medios de comunicación y el mercado mundial, se sometió todo el comercio al capital, especialmente al capital industrial y la circulación desarrolló el sistema monetario.

En relación estricta con el tema que aquí desarrollamos dicen Marx y Engels:

Destruyó donde le fue posible la ideología, la religión, la moral, etc. y, donde pudo hacerlo, la convirtió en una mentira palpable. Creó por primera vez la historia universal, haciendo que toda nación civilizada y todo individuo, dentro de ella, dependiera del mundo entero para la satisfacción de sus necesidades y acabando con el exclusivismo natural y primitivo de naciones aisladas, que hasta entonces existían. Colocó la ciencia de la naturaleza bajo la férula del capital y le arrancó a la división del trabajo la última apariencia de un régimen natural (Marx, Engels, 2010_a, p.69).

Esta última cita nos parece importante y alude a lo que hemos tratado al comienzo de este trabajo cuando aludimos al proceso de estrechamiento de la racionalidad moderna siguiendo a Boaventura de Souza Santos, cuando explica que el amplio programa emancipatorio de la

modernidad queda subsumido por el capitalismo; también el Derecho sufre este proceso y cercena sus dimensión retórica y se reduce a aportar seguridad jurídica, la coacción y la burocratización estricta para la resolución de los conflictos. Tengamos presente este tema porque a la hora de evaluar la concepción de Marx, y del marxismo acerca de la función, los niveles de autonomía y la dimensión ontológica que le asignan al Derecho habrá de recobrar importancia; por el momento advertamos que lo que Marx y Engels describen es aquí importante, pues resaltan la dependencia de las formaciones ideológicas a la lógica del capitalismo.

Asimismo se consolidan a nivel mundial tanto la burguesía como el proletariado, lo que no implica que al comienzo se desarrollen en un marco de aislamiento, aunque crecientemente los lleva a asociarse en un proceso que insume tiempo.

3.1.1.3. *Derecho, Estado y Capitalismo en La Ideología Alemana*

Podemos decir que hasta aquí hemos visto, someramente, una reconstrucción histórica a partir de las relaciones de producción y las fuerzas productivas, la dependencia y consiguientemente la autonomía relativa y derivada de la ideología; recordemos asimismo que tal desarrollo no debe dissociarse del debate del que forma parte y al cual aludimos al comienzo, esto es, por un lado la importancia determinante de los llamados *textos filosóficos* de Marx que establecerían las grandes cuestiones previas, lo grandes compromisos ontológicos y epistemológicos que determinan hacia adelante la clave hermenéutica fundamental del marxismo, esto es una filosofía de la vida, de la praxis, que lo aleja del materialismo vulgar y del idealismo, cuestión sustantiva ésta que elocuentemente se relaciona con el tema de la ideología, su rol y entidad en la realidad. En consideración y presencia de este tema, es que luego habremos de considerar el concepto de ideología en la obra madura de Marx, fundamentalmente el texto bisagra de la *Contribución a la Crítica de la Economía Política* y su célebre prefacio y *El Capital* como expresiones teóricas que, a diferencia de las filosóficas, ya contienen de forma desarrollada y madura las categorías económicas que habrán de ser fundamentales para la cabal comprensión de la ideología.

En esta línea de análisis, el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones de producción, obviamente significaron una redefinición del régimen de propiedad; al respecto los autores retoman la caracterización de la primera forma, la propiedad tribal cuya fuente y origen en Roma fue la guerra y en Alemania la ganadería, en cierto modo esto ya lo hemos dicho y visto, pero agregan los autores aquí un dato que debemos considerar especialmente; ellos dicen que en ese marco el individuo solo tenía la *possessio* y que la verdadera propiedad privada entre los antiguos, comienza con la propiedad mobiliaria (esclavitud y comunidad) (*dominium y jure Quiritum*). En la Edad Media como también vimos, se da una sucesión: propiedad tribal, en varias etapas: territorial feudal, mobiliaria corporativa, capital manufacturero, capital moderno, la pura propiedad privada desbrozada de toda comunidad y de la acción del Estado.

Con la propiedad privada desgajada de todo rasgo de comunidad, el Estado también se constituye como una realidad separada de la sociedad civil, fuera de ésta, pero no es nada más que la forma en que la burguesía protege su propiedad, tanto hacia adentro como hacia afuera en el ámbito internacional, esto se torna palpable en Norte América, pero además dicen los autores; los escritores franceses, ingleses y norteamericanos ya opinan abiertamente que los Estados solo existen a causa de la propiedad privada. Hay aquí una definición fuerte:

Como el Estado es la forma bajo la que los individuos de una clase dominante hacen valer sus intereses comunes y en la que se condensa toda la sociedad civil de una época, se sigue de aquí que toda las instituciones comunes tienen como mediador al Estado y adquieren a través de él una forma política. De ahí la *ilusión de que la ley se basa en la voluntad desgajada de su base real, en la voluntad libre. Y, del mismo modo se reduce el derecho, a su vez, a la ley* (Marx, Engels, 2010_a, p. 72).

Nos hemos permitido en remarcar en cursiva los asertos en la cita consignados porque nos parecen ambos, distinguimos dos, de singular importancia y de consecuencias para nuestro tema central; es decir, por un lado el carácter ideológico de la “ley” (¿sinónimo aquí de derecho?), por estar desgajada, “enajenada” y “reificada” como hemos visto de la base real (relaciones de producción y fuerzas productivas) de manera que lucen, aparentan ser, la expresión de la voluntad libre; la última frase nos desconcierta un poco porque los autores sostiene aquí que del mismo modo, o sea por la consolidación de la propiedad privada y de los intereses de la clase burguesa “*el derecho se reduce a la ley*”, ¿quieren decir con esto que como ha sido objeto de nuestra reflexión y estudio en la primera parte de este trabajo, Marx fundamentalmente asume los procesos de reducción y empobrecimiento ontológico del derecho con su expresión positivista?, ¿con la *permutatio legum* primero y ahora con el capitalismo?, por lo pronto re tengamos la claridad de la expresión “*Y del mismo modo, se reduce el derecho a su vez, a la ley*”, ¿qué otra cosa significa sino una relación de dos conceptos uno amplio, el Derecho, susceptible de subsumirse a uno más restringido, la ley fundamentalmente porque ello acaece en un proceso de relaciones de producción que necesitan respaldarse en la fuerza del Estado para su reproducción y esto va de la mano con la estatalización del Derecho y con su reducción a su propias dimensiones de coacción y burocracia.

El derecho privado obviamente nace con la propiedad privada, aquí inmediatamente y nosotros agregaríamos sugestivamente, Marx y Engels sostienen que en Roma tras engendrar la propiedad privada y el derecho privado, esto queda sin ulteriores consecuencias, es decir no genera una sociedad industrial porque, aducen, el modo de producción siguió siendo el mismo; es sugestivo decimos, porque luce como una frase sin lógica, ya que si el modo de producción siguió siendo el mismo es obvio que aquellas formaciones no tuvieron consecuencias, pero qué quiere decir que no hubo ulteriores, ¿qué bien las pudo haber?, ¿hubiese sido esperable otra cosa? ¿sin que se dieran las condiciones históricas que dieron origen al capitalismo en la Europa meridional como hemos visto en el Cap. I?. La frase siguiente en la que se afirma que en la sociedad moderna con la propiedad privada y el derecho privado se disolvió el orden feudal y allí sí se dio la sociedad industrial bien es cierto esto último, pero no aclara aquella primera expresión.

Más adelante Marx y Engels se refieren específicamente al Derecho y, desde nuestro punto de vista, lo hacen sin la suficiente precisión:

(...) Cuando más tarde la burguesía adquirió tanto poder que los príncipes se encargaron de sus intereses para derrocar, por medio de la burguesía, a la aristocracia feudal, en todos los países – en Francia, en el siglo XVI- *empezó el verdadero desarrollo del derecho, que en todos los países, excepto Inglaterra, se efectuó a base del código romano. También en Inglaterra tuvieron que ser recogidos principios jurídicos romanos para el ulterior desarrollo del derecho privado (especialmente en la propiedad mobiliaria. (No hay que olvidar que*

el derecho no tiene una historia propia, como tampoco la religión) (Marx, Engels, 2010_a, p. 73).

Esta cita es aún más importante y sugestiva, en primer término notamos falta de precisión histórica, tal como ya lo hemos hecho notar al comienzo de este trabajo, la recepción del Derecho Romano fue un hecho histórico relevante como lo han hecho notar muchos historiadores importantes, entre ellos Harold Bermann; fue una auténtica revolución que como ya lo hemos señalado fue un hito en la constitución de la modernidad europea, se trató de la revolución papal sin cuyo desarrollo dogmático no hubiese tenido la cultura política de Occidente ni el capitalismo una base racional para el cálculo de la conducta humana ni para la resolución de conflictos. Por otra parte, y en segundo lugar, los autores tras señalar la particularidad de Inglaterra al respecto, no obstante dicen que... *“También en Inglaterra tuvieron que ser recogidos los principios jurídicos romanos”* no podemos evitar la pregunta ¿qué puede significar la casi obligación de tener que adoptar tales principios? desconcierta tal exigencia cuando el mismo Marx y como también hemos visto ha caracterizado desde el comienzo a la ideología como un fenómeno básicamente sin autonomía respecto de las relaciones de producción, y la demostración de tal aserto ha sido la discusión que ha planteado con los ideólogos alemanes precisamente. Pensamos que se soslaya el problema de explicar la trans-historicidad de esos principios jurídicos idóneos y funcionales a dos modos de producción diferentes, si bien es cierto en este momento no estamos en condiciones de desarrollar el complejo problema del alcance de los conceptos y categorías, tema al que no obstante enfrentaremos, diremos por ahora que constituye un problema de entidad teórica que no puede ser liquidado simplemente marcando sin más desarrollo, que han sido necesarios ser incorporados, pese a los cambios culturales y especialmente económicos-productivos tras milenios de no ser utilizados.

En el derecho privado, las relaciones de propiedad existentes son expresadas como el resultado de la voluntad general. El mismo *jus utendi et abutendi* (derecho de usar y abusar) expresa, por una parte, el hecho de que la propiedad privada se ha independizado por completo de la comunidad y, por otra parte, la ilusión de que la propiedad privada misma se basa en la mera voluntad privada, en la disposición arbitraria de la cosa. En la práctica, el abati tiene límites económicos muy determinados para el propietario privado, si este no quiere ver pasar a otras manos su propiedad y, con ella, su *jusi abatiendo*, porque en realidad la cosa, considerada solamente respecto a su voluntad, no es una cosa, sino que solo en las relaciones e independientemente del derecho se convierte en una cosa, en propiedad real, (una relación, que los filósofos llaman una idea) (Marx, Engels, 2010_a, p. 73).

Lo que quieren expresar Marx y Engels aquí, es que antes que jurídicas las relaciones de propiedad y de producción son de carácter social; en primer lugar las facultades de usar y abusar como propias de la propiedad privada se encuentran fuertemente condicionadas, la de abusar, porque sería ilusorio pensar que el sistema capitalista toleraría un uso destructivo de bienes y la de usar porque para ello se requiere capital e inversiones y trabar relaciones de producción. Ello es cierto, y con ello quedaría desmentido el carácter voluntario del uso de la propiedad, pero lo que contemporáneamente se considera como las facultades típicas del derecho de propiedad son las facultades de administración y disposición. Los autores más adelante y continuando con la idea de que la ideología no posee historia propia o autonomía, sostienen que con el desarrollo de la sociedad industrial y la del comercio se construyeron nuevas formas de relaciones como por ejemplo las de seguro, en todo estos casos el Derecho

se vio obligado a incluirlas como nuevos modos de adquirir la propiedad, con lo que se ejemplificaría el carácter de fenómeno reflejo del Derecho. Quizás el ejemplo más paradigmático lo constituyan las compañías o sociedades comerciales, que son el resultado de la doble necesidad, tanto la de perfeccionar el mercado a nivel de riesgo (desde la sociedad meramente colectiva, pasando por las de en comandita simple y accionaria, la sociedad de responsabilidad limitada hasta llegar a la sociedad anónima) la “tecnología jurídica” se perfeccionó al respecto hasta culminar precisamente en la sociedad anónima, en la que el inversor responde solamente por el capital suscrito e integrado, como así también estas formaciones jurídicas tuvieron por fin perfeccionar el mercado a nivel de financiamiento, suscripción de acciones por ejemplo. Lo cierto es que estas nuevas formas de propiedad son ciertamente el resultado reflejo de un capitalismo que había desarrollado profundamente las fuerzas productivas, se basaba en la producción sofisticadamente tecnificada lo que exigía y requería inversiones que trascendían las posibilidades del capitalista individual tradicional y al mismo tiempo prever recaudos en materia de responsabilidad patrimonial. Es un capitalismo de organización, de grandes corporaciones, el capital se organiza y perfecciona a nivel del cálculo económico y es el resultado final del carácter crecientemente social de la producción. También hay que decir, que la propiedad en tanto título y facultad de administrar y disponer en estos “ingenios” jurídicos se ve seriamente comprometida en el sentido que ya no implican identidad de titulares, efectivamente los accionistas de una gran sociedad anónima poseen el título representado en la acción una cuota-parte del capital social, pero no administran ni disponen en el sociedad (hoy en el capitalismo del siglo XXI veremos que los lugares claves donde se desarrolla la lucha por el control de las compañías son los “consejos de vigilancia” antes que las asambleas de accionistas)

Que tales desarrollos institucionales se han dado en función de lo que hemos explicado, nos parece incuestionable, no obstante es harina de otro costal asegurar el orden de la relación causal, ¿porque se desarrollaron las fuerzas productivas se idealizaron estas formas de propiedad? o ¿porque se desarrollaron esas instituciones es que se posibilitó el desarrollo capitalista? Pongamos por caso la propiedad intelectual, bien podría sugerir la pregunta, ampliar el concepto de propiedad a lo inmaterial y específicamente al conocimiento ¿fue lo que posibilitó el desarrollo de la tecnología como fuerza productiva hegemónica? ¿toda vez que la apropiación y la seguridad de la renta es lo que posibilita o asegura la acumulación? Es un tema debatible y complejo, ha sido tratado en la historiografía (pensamos por caso en los trabajos de Douglas North y Robert Thomas) pero que aquí solamente dejamos sugerido en la conciencia no obstante, que habrá de ser retomado más adelante porque en el capitalismo actual la lucha por las patentes intelectuales y presiones por el cambio de la ley de propiedad intelectual es muy fuerte e importante.

La Ideología Alemana continúa con el análisis del comunismo, para luego continuar con la crítica a los otros ideólogos alemanes, como ya expusimos cuando aludimos a la estructura de la obra, pero con lo expresado hasta aquí basta para tener una concepción ajustada acerca de lo que Marx y Engels, en esta primera etapa consideran como ideología. Es decir, al ser éste un libro, un texto de ruptura, básicamente de carácter filosófico, parte del concepto de praxis, es decir, la actividad transformadora y material de la vida, constituye la base fundamental de la realidad y la que determina las formas ideológicas entendidas como la representación de esa realidad. Es necesario e importante tener en cuenta que la concepción de que la realidad y la historia eran moldeadas por las ideas, por la fuera de las ideas, estaba fuerte y acendradamente establecida en la tradición del pensamiento occidental; de allí que la *ideología*, se vinculaba al pensamiento revolucionario que reaccionaba contra el pesado dogmatismo de la metafísica

religiosa imperante durante la Edad Media en Europa. Pensadores como Locke, se basaron en el empirismo para sostener que las ideas se fundamentaban en las sensaciones antes que de una fuente trascendental o innata; bien es cierto que de esa manera concebían al ser humano, al hombre como un sujeto pasivo, mero receptor de esas sensaciones que se inscribían como ideas simples primero, complejas después, en la *tabula rasa*, tal como era concebida la mente humana. No obstante esta corriente de pensamiento fue una legítima reacción contra el oscurantismo de la época anterior, profundizó la autonomía humana, a la conciencia como instancia de la fundamentación del conocimiento; en rigor toda la filosofía moderna es un gran esfuerzo por reivindicar la posibilidad de la conciencia humana de acceder a un conocimiento seguro de lo real y de allí la clara y consecuente posibilidad de progresar y desarrollar las fuerzas de la historia, representa la convocante idea de que el hombre, la experiencia humana es fuente de todo conocimiento y progreso. En la época de Marx esa idea-fuerza, más allá de las diferentes concepciones acerca del método, la forma, e incluso acerca de lo real mismo, la fe y la confianza en la ciencia y en el conocimiento constituía e informaba la atmósfera cultural, los ideólogos a los que se refiere, participan obviamente de ella.

Ya lo hemos expresado en *La Ideología Alemana* campea vivamente la tensión entre realidad-representación, teoría-historia, en la crítica a Stirner por ejemplo se retoman estos temas y se denuncia la disolución de la realidad en el juego de la representaciones (Henry:2011: 399), recordemos que estos pensadores a los que Marx y Engels enfrentan, no abandonan la órbita de Hegel, más allá de sus críticas a él, en tal sentido la Biblia Hegeliana *Fenomenología de Espíritu*, los individuos dice Marx, son transformados en conciencia y el mundo en objeto, Stirner más allá que reacciona en contra de la concepción de historia de Hegel y también en relación a Feuerbach, no sale de los problemas en los que éstos se desplazan, y en definitiva comparte la creencia acerca de la existencia de una potencia, el espíritu, la subjetividad y la conciencia humana que trascendentalmente se yerguen como las instancias seguras en las que descansan la posibilidades del conocer y del progreso humano. Como decíamos, en los capítulos posteriores de *La Ideología Alemana*, Marx y Engels son muy irónicos con esta manera de filosofar, de comprender la historia fundamentalmente, manera que identifica con una forma religiosa de pensar (no en vano titula dichos capítulos como “San Bruno” o “San Max”, y es muy claro cuando refiere a la “clave” hegeliana de tal actitud filosófica:

La expresión y transfigurada que se convierte, para Hegel, tergiversándola, una colisión real. Acepta la contradicción especulativa y afirma una parte de ella frente a la otra. La frase filosófica en la que se expresa el problema real es, para él, el problema real mismo. Veamos, pues, cómo, de una parte en vez de los hombres reales y de su conciencia real toma simplemente la frase abstracta: la autoconciencia que se le antoja independiente de las relaciones sociales y enfrentadas a ellas, y, en vez de la producción real, la actividad sustantivada de esta autoconciencia; y como, de otra parte, sustituye la naturaleza real y las relaciones sociales realmente existentes por el compendio filosófico de todas las categorías o nombres filosóficos de estas categorías o nombres filosóficos de estas relaciones en la frase de “la substancia”, ya que, al igual que todos los filósofos e ideólogos, ve en los pensamientos, en las ideas, en la expresión ideológica sustantivada del mundo existente el fundamento de este mundo (Marx-Engels, 2010_a, p. 99).

Reparemos que para Marx la ideología expresa fundamentalmente la colisión entre la realidad y la representación, de manera que cuando critica a Hegel y a los ideólogos alemanes,

entre ellos a Max Stirner y Bruno Bauer, no se limita a atacar simplemente el hegelianismo de estos últimos, sino la no consideración por parte de estos pensadores de las condiciones prácticas en las que vive el hombre, la contradicción del hombre con sus condiciones de existencia, las colisiones fundamentales, no aquellas vinculadas a las meras representaciones que rondan por las cabezas.

Cuando las ideologías se dislocan, se autonomizan” de las condiciones y de la actividad práctica de los hombres, se reifican, adquieren la apariencia de cosas independientes, abstractas de la condición real del hombre, con la división del trabajo y la más profunda disociación del trabajo intelectual, surgen los ideólogos profesionales, aquella clase que “trabaja” con ideas, entre ellos los *juristas*.

Hay que tomar en toda su amplitud el alcance de la crítica que Marx hace aquí, porque no solo concierne a la ilusión del juez o del legislador, de todos los que en virtud de la división del trabajo se dedican a una actividad teórica. O, más bien, esa ilusión de los intelectuales e ideólogos no es solo su ilusión al interior de su propia profesión, de la especialidad que han elegido o que les han impuesto; en realidad la proyectan sobre la totalidad de la actividad humana, sobre la praxis en general y sobre sus formas originales (Henry, 2011, p 99).

Esa falsa percepción, fundamentalmente de quienes “trabajan” con ideas integra con otras operatorias ideológicas la multi-dimensionalidad del término “ideología”, que se lo debemos Destutt de Tracy, quien como revolucionario y activista, participaba de las ideas de la Ilustración y por ende de la potencialidad de las ideas, su fe positivista además, lo llevó a concebir una ciencia de las ideas, a la que precisamente bautizó como *Ideología*, para él a la sociedad le hacía falta una visión científica, le faltaba “un” Newton, él creyó serlo, y obviamente por ello participó del error propio de su época y de su atmósfera cultural.

Dentro de la polisemia del término *Ideología*: falsa representación de la realidad, ocultamiento de las condiciones reales de existencia, desplazamiento del conflicto real de la sociedad, presentación como general de lo particular, naturalizar y generalizar lo que es singular, etc. nos parece realmente iluminador la distinción que formula Terry Eagleton entre una significación de carácter epistemológica y otra política. La comprensión “epistemologista” por así decir, se refiere a que el término se vincula con un conocimiento distorsionado, en todo caso a la falsa conciencia, a la visión invertida o parcial de la realidad; la dimensión política tiene que ver con operatorias como las propias de la legitimación o lisa y llanamente imponer las ideas dominantes. El Derecho en el marco de la producción capitalista, “cubre” varias de estas funciones, por un lado como hemos visto, constituye una formación ideológica que luce como separada de la actividad material de la vida, ha borrado las huellas de la historia y se presenta como un producto autónomo de la razón humana, el develamiento o descubrimiento de principios generales de justicia, antes que como la racionalización y legitimación-justificación posterior de relaciones sociales trabadas en torno a la actividad productiva misma. La misma relación de producción, es decir, la relación: Capital/Trabajo, el derecho la presenta en su forma externa como un contrato, por lo tanto expresión de la voluntad libre de las partes, cuando en rigor la violencia implícita a la misma queda encubierta, se oculta tras esta fachada que el trabajador asiste a la relación porque, desposeído, no tiene otra cosa que vender que su fuerza de trabajo, esa mercancía especial sobre la cual se habrá de pagar como valor de cambio una suma menor al valor de uso.

No obstante en *La Ideología Alemana* Marx y Engels abundan en consideraciones acerca de la ideología vinculada a los conceptos ya vistos de alienación-enajenación y reificación, o sea como producto de las ideas que tiende a desligarse, desplazarse de la base material que le ha dado origen, Terry Eagleton lo explicita claramente:

La teoría de la ideología expuesta en *La Ideología Alemana* (1846) de Marx y Engels abunda en esta lógica general de inversión y alienación. Si los poderes e instituciones humanas pueden registrar este proceso, también puede hacerlo la propia conciencia. De hecho la conciencia está ligada a la práctica social: pero para los filósofos idealistas alemanes a los que se refieren Marx y Engels, se separa de esta práctica social, se fetichiza como una cosa en sí misma y, de este modo, mediante un proceso de inversión, puede equivocarse como la fuente misma y fundamento de la vida histórica. Si se conciben las ideas como fuentes autónomas, esto contribuye a naturalizarlas y a deshistorizarlas; y éste es, para el joven Marx, el secreto de toda ideología (Eagleton, 1997, p. 102).

Como vemos este es concepto de ideología de *La Ideología Alemana*, es perfectamente aplicable al Derecho, éste encubre la violencia original del poder constituyente que le da origen, se reviste de autonomía a partir de formulaciones doctrinarias densas y complejas que aparecen como absolutamente divorciadas de las prácticas reales que le dieron origen, se reifican y se presentan como expresión de la naturaleza o del interés general o expresión última de la razón y la justicia. El Derecho en tal sentido también reconoce la dimensión de dominación política del concepto de ideología, es el sistema que permite ejercer el poder a la clase dominante de manera no directamente política, sino a partir de la abstracción general de reglas que determinan heterónomamente la forma del ejercicio de poder, pero que en rigor, ya contiene consagrado los intereses de la clase dominante. Por lo tanto en *La Ideología Alemana* se insiste en las dos maneras de expresión ideológica:

Así pues, es necesario distinguir entre dos sentidos más bien diferentes que en *La Ideología Alemana* corren el peligro de confundirse. Por una parte, está la tesis materialista general de que las ideas y la actividad material están inseparablemente ligadas, frente a la tendencia idealista a aislar y privilegiar a las primeras. Por otra parte, está el argumento materialista histórico de que ciertas formas de conciencia históricamente específicas se separan de la actividad productiva, y pueden explicarse mejor en términos de su papel funcional en su mantenimiento (Eagleton, 1997, p. 104).

Un poco más adelante, Eagleton completa esta interpretación acerca de las dos tesis, sugiriendo una diferencia cronológica en el tratamiento de ambas; en primer término estaría la “producción de ideas” ligadas a la actividad productiva, es decir en interrelación con lo material, luego tan pronto la suficiente retención de plusvalía lo permite, puede generarse una clase o grupo de “profesionales” intelectuales, los productos de ellos se adulan y se creen ya independientes de la actividad material, absolutamente divorciados de ella que no interviene en su génesis. (Eagleton; 1997: 106). Fundamentalmente en *La Ideología Alemana* parece sostenerse como tesis principal que la conciencia es siempre conciencia práctica y que las ideas son meramente secundarias, creer lo contrario constituye sin dudas una ilusión idealista, esto último parece concretarse en otra etapa, cuando la conciencia está en condiciones de emanciparse del mundo y en posibilidades de conformar la teoría, sea moral religiosa, jurídica, es

decir cuando ha quedado firmemente establecida la diferencia entre el trabajo material y el trabajo mental; para anteriores etapas históricas parece bastar la primera concepción.

Vemos entonces que los productos de las ideas además de la dislocación, experimentan una “inversión” desde el momento que se proponen como la base de la historia y de la realidad con el suficiente poder como para engañar a los hombres.

Sin embargo tenemos que examinar más de cerca la metáfora de la “inversión” que domina gran parte de esta concepción de la ideología. En primer lugar hay que señalar que invertir una polaridad no es necesariamente transformarla. Poco se gana volviendo del revés del idealismo en el materialismo mecánico, convirtiendo el pensamiento en función de la realidad y no viceversa. Irónicamente, esta iniciativa mimetiza el idealismo en el intento de superarlo, pues un pensamiento reducido a “reflejo” o “sublimación” es tan inmaterial como otro alejado de la realidad. La célebre imagen de la *cámara oscura* es aquí elocuente, al sugerir que los hegelianos sencillamente han captado al mundo en el sentido equivocado. La propia imagen tiene una historia que se remota al padre de la filosofía empirista, John Locke, quien como muchos otros consideró la cámara oscura como prototipo de la reflexión científica exacta (Eagleton, 1997, p. 108).

Como ya vimos el pensamiento de la Ilustración luce desde esta perspectiva como idealista, pero claro hay diferencias, ya habíamos hablado de Locke y su posición empirista, vinculando la realidad a su conocimiento y a éste vinculado con la materialidad de las sensaciones, a esta percepción le cabe lo de la cámara oscura, ya lo dijimos la mente como *tabula rasa*, una visión ciertamente pasiva del sujeto, la cámara no tiene operador como dice Eagleton, sin embargo los ideólogos a los que quiere combatir Marx no son sólo empiristas obtusos ni materialistas mecánicos invertidos, son aquellos que no consideran a la conciencia humana como una fuerza activa y dinámica (Eagleton; 1997: 109). Al referirnos al pensamiento de la Ilustración como si fuese algo absolutamente homogéneo, debemos tener en cuenta que quien sostuviese por ejemplo que las ideas son autónomas respecto de la vida material puede no obstante sostener al mismo tiempo que éstas no son su fundamento, al mismo tiempo es posible pensar que la mente, lo mental, puede ser la esencia de toda la realidad sin que necesariamente y al mismo tiempo se sostenga que está aislada de ésta. Por ello hay que distinguir entre los ideólogos y los materialistas ingenuos, Marx calificaba a los ideólogos franceses de ingenuos por creer que las ideas constituían la base de la realidad, pero obviamente no les atribuía que pensarán que las ideas “bajaran del cielo”.

Cuando hemos hecho referencia a la estructura de *La Ideología Alemana*, vemos que en rigor Marx y Engels se enfrentan aquí con ideólogos alemanes inscriptos dentro del neo-hegelianismo, pero tal crítica puede extenderse a otros sistemas de pensamiento, en tal sentido la crítica posee cierto alcance universal. Por ejemplo cuando como ya vimos, se alude a la profundización de los procesos de división del trabajo social que culmina en la separación tajante entre el trabajo intelectual y el material; hemos visto allí que quien domina la producción material, domina también la producción intelectual, esto no coincide plenamente con la tesis acerca de la ideología de corte epistemológico, antes bien tiene una innegable connotación política, se refiere a la dominación, de manera que queda autorizada la pregunta, ¿qué convierte como ideológica a una idea?, ¿que esté aislada de la base material o que se domine a su través a parte de la sociedad?. Para Eagleton el texto oscila entre una y otra acepción, la razón de ello radica en que en el contexto histórico que escriben Marx y Engels *La Ideología Alema-*

na, evidentemente una clase social a la que se enfrentan portaba una conciencia fuertemente metafísica y tal metafísica era usada como instrumento de dominación, ambas cosas ocurrían en el momento de la redacción de la obra; pero ello no es óbice como para suponer que todas las clases dominantes tengan que articular sus intereses de manera especulativa. (Eagleton, 1997, p.110).

De allí que *La Ideología Alemana* se plantee en el marco de una lucha, pero dejamos este texto con una advertencia, tal como lo empezamos, básicamente es un texto filosófico que asume los desafíos y los compromisos fundamentales de la realidad, su tesis central, insoslayable, impostergable, que siempre debe imponerse por sobre cualquier otra es que es una filosofía de la realidad, de la vida, de la *praxis*, como actividad transformadora y reproductora de la vida material de los hombres, hasta el materialismo de Engels está ausente en *La Ideología Alemana*

(...) Como hemos mostrado con suficiencia (y como el análisis del *Capital* lo establecerá mejor aún) “material” en Marx no designa en modo alguno la materia de los materialistas del siglo XVIII o de los cientificistas del siglo XIX (lo que se entiende en general por este término, el objeto de la física) sino lo relacionado con la *praxis*, a saber la vida real de los individuos, su actividad y su necesidad (*besoin*), la subjetividad original que constituye su existencia concreta (Henry, Michel, 2011, p. 423).

Seguidamente trataremos el tema en *El Capital* no sin pasar por el intermedio de la *Contribución a la Crítica de la Economía Política* y su célebre Prefacio de 1859 popularizador de la metáfora del edificio, que tanto ha vulgarizado a su vez este tema.

3.1.3.4. *La bisagra de 1859. Y la ideología en El Capital*

Bisagra en el sentido que creemos que el concepto de ideología parece ampliarse, no porque sea un olvido, negación, superación del anterior que, como hemos visto, se ha tratado de las grandes definiciones acerca del marxismo de Marx ante el idealismo y el materialismo de su época, luego veremos el de los marxistas, pero ahora diremos que el concepto comienza a relacionarse con categorías del análisis económico que ya están más maduras en relación a como estaban en *La Ideología Alemana*, habremos de saber también ver no solo la ruptura sino la continuidad.

Ya hemos citado el célebre párrafo del prefacio que contiene la metáfora del edificio donde la realidad es comparada con éste y aparece constituida por una base, un cimiento o infraestructura que no es otra que la totalidad de las relaciones de producción, sobre las que se levanta un edificio compuesto en pisos subsiguientes por las formaciones super-estructurales, del Derecho, la Política y otras ideologías. Sin embargo conviene ahora detenernos en un párrafo previo que certifica y da fe de la continuidad del pensamiento de Marx al respecto, porque refuerza lo que ha venido sosteniendo con Engels en *La Ideología Alemana*.

La primera tarea que emprendí con el objeto de resolver las dudas que me asediaban fue una revisión crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel, un trabajo cuya introducción apareció en los *Deutsch-Französische Jahrbücher* editados en París en 1844. Mi investigación desembocó en el resultado que tanto las condiciones jurídicas como las formas políticas no podían

comprenderse por sí mismas ni a partir de lo que ha dado en llamarse desarrollo general del espíritu humano, sino que por el contrario, radican, en las condiciones materiales de la vida, cuya totalidad agrupa Hegel, según el procedimiento de los ingleses y franceses del siglo XVIII, bajo el nombre de “sociedad civil”, pero que era menester buscar en la anatomía de la sociedad civil en la economía política (Marx, 2008, p. 4).

Como vemos en el párrafo hay una clara alusión a esa primera etapa de Marx vinculada a la filosofía de Hegel, pero que ya en sus primeras investigaciones trasciende la crítica desarrollada hasta ese momento, pretende ser más profundo y radical a tal punto que enfatiza su original tesis historiográfica, no es en los corpus ideológicos jurídicos ni políticos en donde hay que buscar la clave de la comprensión histórica sino en la “sociedad civil”, más específicamente en su “anatomía” en la economía política. Esta última expresión nos causa cierta perplejidad, porque si bien es cierto no es la primera vez que Marx la usa, en otras partes se ha referido con mayor precisión a la “producción”, “relaciones de producción”, “condiciones sociales de la realidad”, etc. en rigor la “economía política” era una ciencia que se constituía, así lo había señalado el propio Marx, al compás del desarrollo de la sociedad moderna capitalista, pero una ciencia que había que criticar, queremos significar en la frase parece imprimirle un carácter ontológico antes que epistemológico. Por otra parte, y tal como hemos visto, Hegel si bien reflexiona sobre la “libertad”, al relacionar a ésta con la sociedad civil, a ésta le asigna una significación amplia que para nada ignora a la economía, al mercado ni las asimetrías y dificultades que plantean al desarrollo y consolidación de la libertad. Queremos decir no la toma simplemente como un ideal, como algo absolutamente externo que intentaría aplicarse a la realidad desde afuera, desde y como producto de la cabeza de los hombres. Nos parece que es algo más complejo.

En relación a la metáfora del edificio diremos que tampoco está exenta de algunos problemas, más allá de la visión topográfica que proporciona, y por lo tanto estática y mecanicista, pues además parece referirse a formaciones ideológicas desarrolladas y consolidadas como formas definidas de conciencia social, lo que plantea el problema adicional de inquirir si no habría la posibilidad de que existieran formas de conciencia que no fuesen ideológicas, como el mismo marxismo por ejemplo, pero ello no implica apelar a un argumento tramposo, lo que queremos decir es que la concepción de que las ideologías como sistemas o corpus de ideas que se alejan de la vida material, se separan de ella, se autonomizan y se proponen como la base real de la historia como ha quedado dicho en varios pasajes de *La Ideología Alemana*, es una cosa diferente y más precisa que identificar a la ideología con formas de conciencia social que así, en esa generalidad, son inherentes a toda actividad material, al menos eso parece sugerir el texto subsiguiente al de la metáfora y ciertamente menos citado.

En un estudio⁷⁴ determinado de su desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes -lo cual constituye solo una expresión jurídica de lo mismo- con las relaciones de producción dentro de las cuales se habían estado moviendo hasta ese momento (Marx, 2008, p. 5).

Nos parece entender, si no andamos muy desencaminados, que la contradicción a la que Marx alude se plantea entre el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones de produc-

74 Nota: en nuestra edición literalmente dice “estudio” y así lo consignamos aún cuando nuestra duda es a que pensamos que corresponde interpretar “estadio”

ción que no son sino una expresión jurídica, en las que aquéllas (las fuerzas productivas) se mueven, simplemente la redactamos de otra forma sin alterar su sentido; pues a las “relaciones de producción *existentes*, se les atribuyen ser una expresión jurídica, con las que el desarrollo de las fuerzas productivas entra en contradicción, pues la frase continúa “...*con las relaciones de producción dentro de las cuales se habían estado moviendo hasta ese momento*” es decir las presentes. En definitiva, las relaciones de producción son una expresión jurídica, y por ello son inherentes a la actividad material, esto parece reafirmarlo el texto posterior que alude al cambio social

Así como no se juzga a un individuo de acuerdo con lo que éste cree ser, tampoco es posible juzgar una época semejante de revolución a partir de su propia conciencia, sino que por el contrario, se debe explicar esta conciencia a partir de las contradicciones de la vida material, a partir del conflicto entre las fuerzas sociales productivas y las relaciones de producción. Una formación social jamás perece hasta tanto no se hayan desarrollado todas las fuerzas productivas para las cuales resultan ampliamente suficientes, y jamás ocupan su lugar relaciones de producción nuevas y superiores antes que las condiciones de existencia de las mismas no hayan sido incubadas en el seno de la propia antigua sociedad (Marx, 2008, p. 5).

No está en nuestro ánimo plantear un trabajo de exégesis alambicado y retorcido pero queremos entender correctamente lo que Marx nos dice en este párrafo que honestamente no nos parece del todo claro. Sí lo es en la primera parte, donde expone la consabida tesis relativa a que la realidad hay que entenderla, tomar conciencia de ella, a partir de las condiciones materiales y en especial conforme sea el desarrollo de las fuerzas productivas y no de las formas de conciencia social que tal época tenga de sí misma. Más específicamente, lo determinante son las contradicciones de la vida material, o sea la que se plantea entre las “fuerzas productivas” y las “relaciones de producción” que, curiosamente, son expresiones jurídicas, y aún más tras el cambio revolucionario, habrá de esperar que éstas sean superadas por unas nuevas. ¿Son tales formas entonces aunque no determinantes, “inherentes” a la producción material?

Claro no se nos escapa que en el capitalismo la expresión jurídica de las relaciones de producción implican relaciones de propiedad, o mejor aún entre propietarios y no propietarios, es decir son relaciones asimétricas que se revisten de formas jurídicas de igualdad formal, y por lo tanto son engañosas y cumplen una función de legitimación y eso coadyuva con formas de representación ciertamente de carácter ideológico, pero lo que aquí planteamos es que lo “súper-estructural” entonces no es pura fantasía, es algo más complejo y parece que hacia adelante, tras el cambio estructural, también es una instancia necesaria. Tampoco desconocemos que incursionamos aquí en un tema complejo y arduamente debatido en ámbitos marxistas y no marxistas, y alude precisamente al rol y función que les cabe en la dinámica histórica-social a las fuerzas productivas y a las relaciones de producción. En los párrafos precedentes parecen ser las fuerzas productivas las que desempeñan un papel determinante en la evolución histórica, eso se correspondería con una interpretación tecnológica o tecnicista del llamado “materialismo histórico”, pues son las relaciones de producción las que en rigor expresan la lucha de clases y las que tradicionalmente, el mismo Marx lo dice, son consideradas el motor de la historia, esto último se correspondería con lo que se llama una interpretación politicista o más política. En su oportunidad desarrollaremos más este debate que en cierto modo es un tema del marxismo antes que de Marx, al cual aquí intentamos ceñirnos.

Volviendo a los textos de Marx, diremos que es en el *Capital* donde encontramos además de las categorías del análisis económico plenamente desarrolladas otro concepto de ideología; precisamente en *El Capital* libro I punto 4 referido al *Fetichismo de las mercancías* es donde Marx sienta una tesis importante pues le atribuye a la sociedad capitalista, no a la conciencia distorsionada o interesada de una clase, sino a la sociedad la característica de que sus relaciones sociales aparezcan como las relaciones autónomas de las mercancías que produce; es una ampliación de la tesis de la alienación-enajenación. Ya hemos dicho que tras haberse decidido Marx por comenzar analizando la mercancía, que es la famosa cuestión del inicio y que lo emprende después de desechar por cuestiones profundas de método a la categoría de la población, desarrolla el concepto de mercancía, la de su valor, adoptando la teoría clásica del valor-trabajo, su disociación en valor de uso y valor de cambio, la dinámica del intercambio de equivalentes primero, de la fuerza laboral después, aborda este sutil rasgo de la mercancía que es su fetichización, una espinosa y no detectable a simple vista particularidad de la mercancía, expone pues en el punto 4

A primera vista, una mercancía parece una cosa trivial, de comprensión inmediata. Su análisis demuestra que es un objeto endemoniado, rico en sutilezas metafísicas, y reticencias teológicas. En cuanto valor de uso, nada misterioso se oculta en ella, ya la consideremos desde el punto de vista que merced a sus propiedades satisface necesidades humanas, o que no adquiere esas propiedades sino en cuanto producto del trabajo humano. Es de claridad meridiana que el hombre, mediante su actividad, altera las formas de las materias naturales de manera que le sean útiles. Se modifica la forma de la madera, por ejemplo, cuando con ella se hace una mesa. No obstante, la mesa, sigue siendo madera, una cosa ordinaria, sensible. Pero no bien entra en escena como mercancía, se trasmuta en cosa sensorialmente suprasensible. No solo se mantiene tiesa apoyando sus patas en el suelo, sino que se pone de cabeza frente a todas las demás mercancías y de su testa de palo brotan quimeras mucho más caprichosas que si, por libre determinación, se lanzara a bailar (Marx, 2004, p. 87).

Marx continúa explicando que tal misterio de la mercancía no deriva de su valor de uso, tampoco del contenido de las determinaciones del valor, porque independientemente de las funciones corporales que se pongan en juego en la fabricación de la mesa, siempre constituye un gasto de energía fisiológica cualquiera sea; luego porque en relación al tiempo que insume su fabricación, las magnitudes del valor-trabajo que es una categoría esencialmente histórica, independiente de su época siempre fue una relación social.

Si fetiche es un ente al cual se le arroga un poder misterioso y hasta sobrenatural, lo que significa la mercancía desde este punto de vista es que avasalla a sus productores; a partir de las relaciones de intercambio la mercancía se impone como relación social y por lo tanto determina la división social del trabajo y las relaciones entre los productores. Los diferentes productores, de mesas, sillas, pero también servicios como lo peluqueros o panaderos traban entre sí relaciones a través de las mercancías que producen y que se localizan en el mercado, las relaciones materiales entre los hombre se convierten así en relaciones sociales entre mercancías, que parecen concurrir solas al mercado, simulan tener valor propio cuando en realidad atesoran trabajo humano que contienen y cosifican. Además y con mayor razón en el capitalismo desarrollado, a las mercancías se les atribuyen poderes fantásticos, a través de la publicidad por ejemplo. (Puig Solé, 2014, p. 55).

Este carácter misterioso de las mercancías tiene sin dudas una dimensión ideológica toda vez que su aparente autonomía, (el fetichismo de las mercancías es una ampliación del concepto de enajenación) oculta la dinámica real, el proceso real de la producción capitalista, fundamentalmente se oculta el carácter social del trabajo humano, y también como hace notar Terry Eagleton, al estar la vida social dominada por las relaciones entre mercancías, cosas inanimadas, le brinda un aire de naturalidad y se deja de percibir como constructo humano (Eagleton, 1997, p.118) Hay entonces una nueva concepción de ideología:

(...) No es simplemente una cuestión de percepción distorsionada de los seres humanos, que invierten el mundo real en su conciencia para imaginar así que las mercancías controlan su vida. Marx no afirma que en el capitalismo las mercancías *parecen* ejercer un dominio tiránico sobre las relaciones sociales; afirma *que lo ejercen realmente*. (Eagleton, 1997, p. 119).

Entonces y esta cita es reveladora, no es una cuestión de conciencia distorsionada, su operatoria no es meramente ocultar o legitimar, y que tal conciencia pueda ser atribuida a clase social alguna, se trata de una función social, una característica *empírica* de la sociedad capitalista y que además se patentiza como un dominio *real*. Sin dudas este análisis de Marx tiene un poder de anticipación enorme que queda confirmado en el capitalismo actual donde un auténtico “arsenal de mercancías” invade la vida cotidiana de millones de personas y les impone condiciones de existencia, de conciencia y de subjetividad.

Por otra parte vemos entonces, que las mercancías dominan las relaciones sociales, no a partir de su valor de uso que en cuanto expresión sensorial es visible y constatable, pues detrás de ese valor de uso existe todo un mundo, el mundo de la producción, que es el resultado directo de la totalidad de relaciones sociales, es una función de la sociedad capitalista que produce su propia percepción errónea.

En este caso del fetichismo de la mercancía la mente refleja una inversión que radica en la misma realidad, lo que de ninguna manera significa que en otros casos, ante otros fenómenos de la economía capitalista, no sea la propia mente la causante de una representación invertida.

En primer lugar, tiene lugar una suerte de inversión en el mundo real: en vez de un trabajo vivo que emplea un capital inanimado, por ejemplo, el capital muerto controla trabajo vivo. En segundo lugar, se da una disyunción, o contradicción entre esta situación real y la manera que aparece “fenoménicamente”: en el contrato salarial, la forma externa rectifica la inversión, para que las relaciones entre trabajo y capital parezcan iguales y simétricas. En un tercer momento, esta forma fenoménica se refleja obedientemente por medio de la mente, y así es como se alimenta la conciencia ideológica (Eagleton, 1997, p. 120).

En esta cita de Eagleton vemos con claridad cómo se completa el concepto de ideología, y lo vemos en un ejemplo jurídico, un mismo ejemplo que muestra momentos de un proceso antes que diferentes conceptos, por otra parte es un caso al que ya hemos recurrido: el contrato de trabajo, expresión jurídica de la relación de producción capitalista, apelar a trabajo “libre” y asalariado; por un lado la realidad material de la relación C/T, evidencia una inversión, esto es que el capital domina al trabajo. Ciertamente esto es así pero no tan linealmente como lo plantea Eagleton, al menos en esta parte, dicha relación es dialéctica y conflictiva, lo que en realidad refleja es una lucha, una tensión con resultados diversos, pues no es preci-

samente estática, es histórica, en tal sentido ha habido momentos que la expresión del poder del trabajo, pues no es un polo meramente pasivo, ha logrado imponer condiciones, se ha indisciplinado ante las exigencias de la acumulación capitalista. La calificación y la sindicalización constituyen expresiones de la indisciplina laboral, por cierto que el capital se reformula y a partir de patrones de dominación vuelve a imponer sus condiciones, pero eso es a costa de modificaciones importantes e irreversibles en el sistema, y por otro lado en tal transformación la complejidad de la misma es demostrativa que intervienen dimensiones institucionales, diríamos súper-estructurales como es el caso de ordenamiento jurídico: por ejemplo a formas nuevas de dominación como la que supuso el taylorismo, le siguió el fordismo como forma dineraria de lubricar la relación C/T y comprometer al trabajo en el consumo, pero ello implicó por el alto nivel de calificación y organización del trabajo la instauración de formas colectivas de negociación salarial, que como hemos visto cuando analizamos la relación entre la concepción kantiana del derecho autónomo y el capitalismo, lejos de ser un elemento extraño al Derecho como sostienen Fernández Liria y Zahonero, es otra forma de juridicidad, que participa incluso de otra racionalidad que no es exactamente un mero fenómeno reflejo, o en todo caso lo es si solo consideramos Derecho la positivización de los resultados de lo que en realidad es una praxis social dinámica e histórica. La enajenación y relativa autonomización del Derecho *positivo* es ciertamente un epifenómeno, lo que queremos significar es que para nosotros allí no se agota el fenómeno jurídico ni la dinámica jurídica, es solo su expresión legal. Como vemos estas últimas consideraciones aluden al segundo momento que plantea Eagleton, la relación salarial, en cuanto al tercer momento, esto es la alimentación de la conciencia ideológica, ello es válido si consideramos que las consolidadas formas jurídicas simplemente engañan y distorsionan presentando como simétrico lo que no lo es y que lo hacen con eficacia, sin embargo también puede pensarse que por el contrario tales resultados formales coadyuvan a la consolidación de una conciencia de clase, una experiencia pedagógica de lucha y resistencia, un ejercicio del poder e incorporación de una cultura jurídica de lucha a partir del uso de la mismas armas que posee el capital. Por cierto, puede sostenerse que en última instancia todo ello es funcional a la conservación del sistema y a su perpetuación, con ser cierto quizás, ello no implica que las expresiones formales de la lucha sean engañosas y falsas, impugnarlas por no ser conducentes a un nuevo orden nos llevaría a otra discusión, la relativa a que el cambio debe ser holístico y revolucionario violento.

Compartimos entonces con Eagleton que este concepto de ideología es más completo y superador que el formulado en *La Ideología Alemana*:

La ventaja de esta nueva teoría de la ideología sobre la presentada en *La Ideología Alemana* está bastante clara. Mientras que en esta primera obra la ideología aparecía como una especulación idealista, ahora obtiene una base segura en las prácticas materiales de la sociedad burguesa. Ya no es totalmente reducible a la falsa conciencia: la idea de falsedad subsiste en la noción de apariencias engañosas, pero éstas son menos ficciones de la mente que efectos estructurales del capitalismo. Si la realidad capitalista encierra en sí su propia falsedad, esta falsedad debe ser en algún momento real (Eagleton, 1997, p. 121).

Nos permitimos señalar, otra vez, que es ésta una forma de expresar la realidad del capitalismo, es decir apelando a frases paradójales como que la falsedad debe ser en algún momento real, lo que hemos querido decir en cambio es que el capitalismo evidencia patrones de dominación y regulación de su relación básica. C/T que antes de ser analizadas en términos

de sus resultados ideológicos, aluden a la dinámica real de la lucha de clases que no necesariamente implica terminar generando una falsa conciencia, sino el resultado real y posible de tal contradicción en un momento histórico determinado sin que necesariamente se la considere definitiva, justa o separada de la actividad material y esto sin entrar a analizar la complejidad que toda esta relación y dinámica adquiere si consideramos que en definitiva las relaciones de producción están “atravesadas” por el desarrollo de las fuerzas productivas, lo que implicaría además considerar al *patrón tecnológico* por ejemplo, que como puede intuirse fácilmente, ha de influir en los niveles de capacitación y calificación laboral y consecuentemente de dominación o alternativamente y al mismo tiempo de resistencia y expresión del poder del trabajo.

Eagleton reconoce algo de lo que decimos en una clara expresión:

(...) La teoría del fetichismo de la mercancía crea un vínculo dramáticamente inmediato entre la actividad productiva capitalista y la conciencia humana, entre lo económico y lo experiencial; pero lo hace, podría decirse, cortocircuitando solo específicamente político. ¿Están todas las clases indiferentemente sometidas al fetichismo de la mercancía? ¿Comparten los trabajadores, los campesinos, y los capitalistas el mismo universo ideológico, al estar implicados universalmente por las estructuras materiales del capitalismo? (Eagleton, 1997, p. 122).

De nuestra parte nos hemos permitido adelantar las respuestas (negativas) a esas preguntas y por otro lado a precisar que si por las “estructuras materiales del capitalismo”, entendemos la actividad material productiva, ésta es para nosotros una praxis social compleja de la cual, una expresión clara es la lucha por el reconocimiento intersubjetivo de reivindicaciones que resultan de la expresión del poder del trabajo como ejercicio de afirmación de espacios de libertad y de subjetividad humana que se concretan en formas jurídicas, el derecho laboral es ejemplo de ello. Por cierto que tales formaciones son asimismo expresiones formales de las relaciones de producción y resultados de formas de apropiación, pero no necesariamente refuerzan una conciencia engañosa, son resultados provisorios de una praxis de reconocimiento que se desarrolla, por el contrario, con creciente conciencia de las contradicciones sociales. Ello puede llevar por cierto a posicionamientos ideológicos que a la vista de esos resultados propicien creencias acerca de la posibilidad de conciliación de los intereses de clase, pero ello no evitará que en los procesos de sindicalización se radicalicen en el algún momento por haber pedagógicamente asumido las enseñanzas de la praxis social.

(...) En *El Capital* parece afirmar que nuestra percepción (o percepción errónea) de la realidad ya está inmanente en la propia realidad; y esta creencia, que lo real ya contiene el conocimiento erróneo de sí mismo, puede considerarse una doctrina empirista. Lo que suprime es precisamente lo que hacen los agentes humanos, de manera variada y conflictiva, de esos mecanismos materiales- de la manera variada y conflictiva, de estos mecanismos materiales- de la manera que los construyen discursivamente y los interpretan de acuerdo con intereses y creencias particulares (Eagleton, 1997, p. 122).

Hemos visto y repasado entonces en este apartado el concepto de ideología en *El Capital*, diferente al tratado en *La Ideología Alemana*, más complejo que la visión metafórica y pedagógica del célebre edificio mencionado en el Prefacio de la *Contribución a la Crítica de la Eco-*

nomía Política, nos queda concluir acerca de la relación Derecho-Capitalismo desde la óptica de Marx. Al respecto diremos lo que ya hemos sostenido en otros trabajos⁷⁵ en los que autores clásicos y contemporáneos tienden a soslayar a la teoría jurídica y considerar al Derecho de manera restringida como *derecho positivo*, ello en autores aún anteriores a la formulación de esta corriente de pensamiento que hiciera Hans Kelsen, Hart y otros juristas en el siglo XX. En el presente trabajo nosotros desde el comienzo hemos problematizado este supuesto, hemos incluso aludido a la célebre *permutatio legum* de Justiniano y hemos enfatizado la insuficiencia de concebir al Derecho como mera disciplina normativa, entonces bajo ese supuesto obviamente que el derecho positivo muestra los resultados cosificados de la lucha social pero también se soslaya la potencialidad de la retórica y de la argumentación jurídica como válido procedimiento de dilucidación del conflicto social. Con Marx nos parece, tenemos el mismo problema, sus obras referidas específicamente al Derecho son obras de juventud vinculadas a la filosofía de Hegel y en torno a los problemas por él abiertos, es en la *Crítica a la Filosofía del Estado de Hegel* donde Marx realiza un análisis detenido de los *Principios de la Filosofía del Derecho de Hegel*

3.1.3.5. El Concepto de Derecho y la historia

Retomando el concepto de ideología brindado en “*La Ideología Alemana*”, y a la consideración referente a la falta de historia propia o autónoma de ésta, Edgardo Logiudice sintetiza algunas interesantes conclusiones.

Tras citar el párrafo de “*La Ideología Alemana*”, vinculado a la recepción del derecho romano, y aún la recepción de principios del derecho romano en Inglaterra (ámbito cultural extra-continental y de clara vigencia del llamado “*common law*”, el cual ya ha sido objeto de nuestro análisis⁷⁶ al igual que la tesis marxista de la reducción del derecho a la ley⁷⁷ dice:

Me interesa señalar en este párrafo las siguientes afirmaciones:

- a) que el derecho carece de historia propia
- b) que esa afirmación alcanza también a la religión,
- c) que algunos principios del derecho romano fueron acogidos
- d) que esos principios fueron elevados a autoridad,
- e) que el verdadero desarrollo del derecho ha tenido lugar con el fortalecimiento de la burguesía en el proceso de disolución de la comunidad feudal por la industria y el comercio,
- f) que el proceso se vincula a la propiedad privada,
- g) que el desarrollo del derecho tuvo en mira derrocar a la nobleza feudal por medio de la burguesía,
- h) que se trata de un proceso circunscripto al derecho privado (Logiudice, 2007, p. 43).

75 Nota: ver nuestros: *La Doble Maquinaria del Poder- excepcionalidad, juridicidad y biopolítica en Agamben y Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-mundo- política y juridicidad en Immanuel Wallerstein*

76 Nota: la cita en cuestión la hemos recogido más arriba como nota 227.

77 Nota: esto figura en la nota anterior 226

De aquí el autor colige, que desde la perspectiva marxista, la *normatividad es una estructura, en tal sentido también es un producto histórico*, tal estructura forma parte del Derecho. Sin embargo esto último, desde la perspectiva de la Teoría Crítica, tal como hemos dicho con insistencia antes, la normatividad no es sinónimo de Derecho, tampoco de religión, aunque ambos ordenes reconozcan similares caracteres estructurales, esto es, se trata en ambos casos de ordenes normativos en el sentido que expresan un *“deber ser”*. Más adelante dice contundentemente:

Por otro lado, determinados caracteres (normativos) pueden constituir la materia re-elaborada de nuevas formas o, lo que es lo mismo, adquirir nuevas formas distanciadas y autonomizadas de sus orígenes. Formas además constituyentes de nuevas relaciones sociales, que se caracterizan como nuevas precisamente, por su presencia: sin la presencia de la juridicidad no habría capitalismo, sin derecho privado no habría propiedad privada. Sin contratos no hay propiedad privada en una sociedad de mercancías: el contrato es la forma por excelencia por la que se adquiere la propiedad privada y la propiedad privada es la que disuelve la propiedad feudal (esto es lo que quiere decir la expresión “súper-estructuración de la estructura” a la que antes hiciera referencia). La fuerza misma (como principio) queda deslegitimada como forma de adquirir la posesión de bienes. Nadie puede hacer justicia por mano propia, a esto se llama juridicidad. *De modo que el “verdadero” Derecho y la juridicidad son propios de la modernidad. No todo orden normativo es derecho ni podemos llamar jurídico a un orden no legal* (Logiudice, 2007, p. 44).

De manera pues que desde una concepción de ideología, que supone además, y más profundamente, una concepción historiográfica, puede entenderse que la historia, precisamente, no reconozca una linealidad, una continuidad, y presente en cambio, auténticos saltos ontológicos, representativos de una nueva realidad, elementos y dimensiones inéditas de la misma. Igualmente, un estudio historiográfico que se desarrolle desde la producción, y no desde la ideología, daría cuenta que la dicotomía entre lo público y lo privado es bien moderna, difícilmente aplicable retroactivamente a épocas pre-modernas. No obstante, en relación al Derecho Romano, y en referencia al mismo Imperio Romano, que anticipó ciertas líneas de desarrollo moderno, como por ejemplo haber precisamente formalizado un derecho racional y calculable, una burocracia profesional y un ejército profesional como lo fueron las Legiones. Queremos decir, que si bien tomamos ciertas prevenciones, asumimos la existencia de un Derecho Romano dividido en una esfera pública y otra de derecho privado, es posible que, la extrapolación de figuras de Derecho Romano arcaico a la modernidad, sea más razonable hacerlo en relación a figuras del derecho “privado” antes que del “público”, fundamentalmente, y como queda dicho, a través de derecho de propiedad y de los contratos.

El Estado, además de ser un fenómeno imputable a la modernidad, reconoce, en tanto formación histórica-social, caracteres inéditos en cuanto a la manifestación empírica del poder. Su ubicuidad, centralidad, territorialidad, si atendemos a lo señalado por Foucault, es decir, la detentación del monopolio de la fuerza pública, hace al control territorial y al establecimiento de un orden, como expresión propia de la soberanía, pero el Estado, no es mera coacción, reconoce asimismo funciones de racionalización social, entendiéndolo por ello, la habilitación de ámbitos de acción, esferas del mundo de la vida, a la previsibilidad, al cálculo, a una anticipación, fundamentalmente, en relación a un marco de decisión pública.

Lo privado se refuerza haciendo posible la autonomía, que no obstante se asegura desde la heteronomía. Pero además, el Estado moderno reconoce una pertenencia al “mundo del deber ser”, reconoce exigencias de legitimación en el ejercicio del poder, que culmina en la depurada estructuración institucional del Estado de Derecho, punto final de un proceso de despersonalización del poder, de la sustitución del “gobierno de los hombres” por el “gobierno de las leyes”, la definición de una abstracción sofisticada de previsibilidad. Es decir, quien ejerce el poder, lo hace porque tiene el derecho legítimo de ejercerlo, y no meramente porque detenta los atributos del poder, debe simplemente cumplir la ley, y su voluntad política convertirla en ley a través de la deliberación parlamentaria. Por último, el poder de todo funcionario debe estar concernido por la heteronomía de un orden externo y formalizado en normas públicas y re-construibles, controlables, lo que ha de impedir precisamente un ejercicio autónomo, personalizado y discrecional, por lo tanto habrá de propender a la conformidad del ejercicio de la autoridad y de la voluntad política con un orden externo heterónimo, en el cual se deben basar las decisiones. Todos estos rasgos enumerados sobre el Estado moderno, aún considerados someramente, difícilmente puedan reconocer alguna relación con lo que podríamos llamar “derecho público romano”.

Desde esta perspectiva no se nos escapa, que la vigencia práctica y real de las instituciones del Estado de Derecho, es realmente excepcional, pero quizás, el “estado de excepción” se comprenda mejor como figura del “derecho público moderno”, que lo establece para su defensa.

Es indispensable utilizar la distinción público/privado, no obstante su construcción ideológica moderna, y la fuerte tradición que tiene en la terminología jurídica. Puesto que en relación al derecho pre-moderno (o a la normatividad pre-moderna) es conveniente recordar que tal distinción sería al menos confusa. La *publicidad* que implica lo *público* (para todos) residía fundamentalmente en el ritual formalista de carácter sacro del *ius quiritium*. La *privacidad* de lo privado es difícilmente distinguible cuando el soberano es solo el individuo que posee el carácter de amo o señor (Logiudice, 2007, p. 45).

La importancia de la distinción entre lo público y lo privado, se relaciona entonces con la dicotomía entre autonomía/heteronomía, según la primera, los individuos son los soberanos, y de acuerdo a la segunda, son soberanos quienes imponen normas, pero aun así y como hemos dicho, lo hacen a través de procedimientos establecidos.

...La modernidad es la que pretende la soberanía de los individuos y, por ello, la generación autónoma de normas reaparece con la autoridad de su venerable origen en el “derecho privado”. El derecho privado moderno posee esa característica: el de la soberanía (necesariamente formal) de los contratantes; y es precisamente la que se proyecta en el plano de la dominación política, sin tener necesidad de llamar soberano al gobernante (Logiudice, 2007, p. 47).

La dilucidación de la distinción entre: normas autónomas y heterónomas, sugiere, según Logiudice, que las primeras son las relevantes para la modernidad y para el Derecho moderno. Nosotros agregamos que el “dato” fundamental que tiene ante sí el Derecho moderno, es precisamente la autonomía individual, la libertad individual, efectivamente, tras la desarticu-

lación del orden feudal caen las sujeciones de tipo personal, estatutarias, referidas a instancias de pertenencia corporativa. Entonces, libertad en un contexto de fuerte individuación, autonomización, fragmentación social, una normatividad que refuerza las autonomías a través del derecho privado, pero ciertamente hecho posible a través de la heteronomía del derecho público.

Ya en la modernidad temprana se hace patente esa tensión entre lo individual y lo universal, lo particular, singular y lo público, general, tensión que se reconoce en el plano de la validación de conocimiento científico, en virtud de que la instancia de fundamentación es la experiencia libre, individual, del sujeto cognoscente, y se extiende, se proyecta también en el plano de la libertad social, política y jurídica, no en vano la importante filosofía del derecho de esa época, específicamente la de Kant, contenida en la Doctrina del Derecho, Primera parte de su *“Metafísica de las Costumbres”* y también la de Hegel (*Fundamentos de Filosofía del Derecho*), articulan la libertad moderna al derecho de propiedad y consecuentemente al de los contratos.

De manera pues, que a este respecto, Logiudice concluye delineando una posición que juzgamos interesante, además de prudente y realista. Simplemente marca un cierto límite en el estudio de productos culturales del pasado, más que nada vinculado a la necesidad de, por un lado, de no prescindir de ellos como elementos incluso imprescindibles para la cabal comprensión del presente, pero al mismo tiempo y por otro lado, hacer un uso paradigmático ejemplar, sin pretender extrapolarlos como presencias esencialistas, que den cuenta del fenómeno, pretendiendo al mismo tiempo radicarse como una ontología del presente.

Quando hablamos de residuos culturales (o materiales) en un producto nuevo nos estamos refiriendo a algo que no ha desaparecido, sino que está presente en ese *novum*. Quiero decir que en un estudio diacrónico debemos tener en cuenta la presencia sincrónica de elementos precedentes (Logiudice, 2007, p. 56).

Estimamos que esto es lo que pasa con el Derecho Romano en general en su integridad, que ciertamente evidencia tras el paso del tiempo, una permanencia y vigencia teórica que demuestra en definitiva, que no en vano es exhumado en la modernidad, aunque en ello creemos ver que se trata de una relación funcional con nuevas formas de producción, que exigían una conceptualización, fundamentalmente del derecho privado, tal como dice Logiudice, especialmente del derecho de propiedad y de los contratos.

Tras este análisis, el autor que aquí comentamos, Logiudice, señala lo que por otra parte nosotros también lo hemos hecho en el inicio de este capítulo, efectivamente, hay en Marx un uso y valoración del Derecho, que lo vincula al concepto de “norma”, que además queda asimilado al concepto de “norma jurídica”, “ley”, “derecho” tal como lo hemos ya visto analizado y recogido en la respectiva cita de *La Ideología Alemana*. En un sentido estricto entonces, la norma, tal como lo explicó Kelsen, reconoce como elemento constitutivo esencial, a la sanción (la norma primaria que por tal razón conceptualiza a la ilicitud a la que obviamente se le asigna, atribuye, o imputa, una sanción. La norma secundaria, que se refiere a la conducta lícita en cambio, hasta podría no existir, sería superabundante porque en definitiva es expresión de la libertad general, expresión de lo que puede hacerse), pero en el ámbito de los sistemas normativos desarrollados, los que aplican la sanción son órganos, no son personas, como consecuencia de ello, la política quedaría encerrada en el derecho.

Entonces, volviendo al análisis de la tesis propuesta por Marx y Engels en “*La Ideología Alemana*” y que refiere a que la ideología no tiene historia (autónoma), al respecto Logiudice propone un ejemplo que estimamos muy ilustrativo, se trata de ver, tras haber aceptado el concepto de derecho de propiedad romano para la modernidad, que desde tal concepto, es tan propietario el ciudadano romano como Bill Gates, sin embargo y obviamente no es lo mismo ser propietario de esclavos, de lo que “eufemísticamente” se llama “propiedad intelectual”. O sea, la propiedad en general puede que guarde a través del tiempo, rasgos, caracteres, destinados a perdurar, sin embargo, hablar de identidad, solo sería admisible en un sentido muy laxo, porque si por ejemplo, esos caracteres se refieren al poder de administración, de disposición y exclusión, con ser reales y ciertos, no dicen nada, pues el Señor feudal tenía también esos poderes sobre su propiedad,

Ahora bien si yo concibo que esa genérica propiedad posee entidad propia por fuera de sus determinaciones histórico-concretas, naturalmente esas determinaciones serán una forma de expresión, una encarnación de ella. Podría así hallar en la esencia de la propiedad todas las existencias posibles de ella. El derecho tendría una historia más que propia (Logiudice, 2007, p. 58).

Por otra parte como bien señala Logiudice, para que alguna dimensión del “derecho privado romano”, el mismo derecho de propiedad y las formas contractuales, cobraran roles de auténticos derechos para la modernidad, fueron necesarios ciertos e importantes desarrollos materiales, como por ejemplo el de los intercambios, y previamente procesos complejos de desahucios y cercamientos, liquidación de poderes locales, etc. lo que hay entonces, es una re-asunción de formaciones culturales, pero de manera re-significada.

Si el derecho moderno es un “novum”, entonces no podemos extrapolarlo a los institutos de los *arcani imperi*. Me parece que ello es lo que constituye el límite epistemológico de los paradigmas, aunque no se puede dejar de acudir a ellos. El olvido de los arcanos, es sin dudas una ilusión de la modernidad, de la cual pueden haber sido partícipes muchos movimientos revolucionarios (Logiudice, 2007, p. 59).

La historicidad de los conceptos y de las categorías jurídicas fundamentales, ha sido objeto de nuestro tratamiento en *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el sistema-mundo-Política y Juridicidad en Immanuel Wallerstein*, allí traíamos al análisis los análisis al respecto de Pierre Legendre y la disputa entre Harold Berman y Kosellec; no obstante luego abundábamos en estudios actuales fundamentalmente los de Andrea Caldas sobre el derecho de propiedad. El tema es de importancia para el presente trabajo porque constituye una importante disputa en el marco de las tensiones de poder en la gobernanza del capitalismo global actual, pues tras su agenda consistente en lograr para los intereses precisamente globales: soberanía alimentaria, energética, acceso al agua, la presión que se ejerce sobre las soberanías estatales radica básicamente para que reformen las leyes de propiedad intelectual (obviamente también de las leyes previsionales y laborales). Por la directa incidencia en nuestro objetivo central del presente trabajo volveremos sobre este tema seguramente cuando analicemos la relación Capitalismo/Derecho en la actualidad

Esa es la razón por la cual en el presente trabajo nos hemos detenido en la importante “revolución papal” y los procesos de recepción del Derecho Romano, con ello hemos también

reparado en el importante aporte de Legendre que trae a colación un hecho que es significativo, a diferencia de la Biblia, los textos canónicos cristianos están desprovistos de reglas sociales, por lo cual ante ésta necesidad, la de regir un nuevo orden social, fueron a buscar tales prescripciones en la impresionante construcción del Imperio Romano, su Derecho, es por ello que la cultura occidental se torna rentista del Derecho Romano, esa es la analogía de la OPA que utiliza Legendre, pues dejando de lado el tema de la superación de las ordalías a la que ya hemos hecho mención, y al pensamiento mítico-mágico en general, queda aún pendiente la pregunta sobre la razón mediante la cual, tras la desaparición de Roma, retiradas las instituciones del Derecho Romano de las sociedades europeas durante siglos: ¿Qué hace que se retorne y recurra al capital jurídico de Roma?, vuelto a utilizar, si se quiere como dice Legendre, vuelto a engendrar en un contexto civilizatorio diferente, vigente hasta hoy.

Incesantemente perfeccionado, enriquecido, y metamorfoseado en derechos nacionales y en derecho internacional, este derecho romano ha servido a todas las causas: a la democracia parlamentaria inglesa, al centralismo francés, etc, pero también al Estado hitleriano, a la Unión Soviética,...¡y para seguir! (Legendre, 2008_b, p.41).

Aquí, con Legendre, retomamos una importante cuestión que hemos planteado ya anteriormente, esto es, la pervivencia de los conceptos, y las formaciones culturales en general, más allá de los cambios estructurales. Es la cuestión que discuten Bermann y Koselleck, atinente a la historia de los conceptos, a la dependencia de éstos a las circunstancias históricas-sociales que los engendran, y a la limitante que implicaría el cambio histórico-social. En otros términos no es muy diferente a la cuestión marxista del valor súper-estructural y epifenomenal de las formaciones ideológicas, esto es a su falta de autonomía histórica. Entonces, ¿cómo es que decimos que el Derecho Romano, no solo es exhumado, rescatado, en los albores de la modernidad, sino que inspira y aún rige en cierto modo, en los derechos nacionales y el orden internacional?

Al respecto Legendre sostiene que la historia del “Derecho Romano-Canónico”, constituido a partir del Renacimiento y por fuerza de lo que Bermann llama la “revolución papal”, significa el “*triunfo de lo técnico*”

Esto ayuda a comprender el nacimiento de la mentalidad positivista, la masiva apelación actual a la sociología. Durkheim ya había comprendido que el derecho romano se había convertido en una suerte de sociología anterior a la propia sociología.” (Legendre, 2008_b, p. 42).

Esta curiosa pervivencia de formaciones culturales, de conceptos, nos hace comprender la facilidad con la que los mismos son exportados, a tal punto que Legendre, reserva un nombre apto para ello, les llama: “*teorías congeladas*” (Legendre, *El Tajo*: 42)

Tal como también lo hace notar Bermann, el Derecho Romano sobrevivió y lo hizo tanto en Occidente como en el Oriente del Imperio, los profesores que lo enseñaban tenían la fuerte percepción que lo que transmitían era de valor universal, y científico, más allá que luego, fundamentalmente en el área de los países anglosajones, por un estrechamiento del concepto de “ciencia”, la actividad de los juristas no fuera considerada como tal (Bermann, Harold, 1987, p. 131), ocurrió que el método empleado para el análisis de los textos jurídicos (el primero de ellos quizás haya sido el *Digesto*), fue supervisado en gran medida por el pensamiento escolástico, fundamentalmente luego de la simbiosis entre Derecho Romano y el Canónico

de la Revolución Papal, y para ese entonces el concepto de ciencia para la *Escolástica* estaba fuertemente influido por el pensamiento griego. Bermann hace notar la relación estrecha entre: derecho romano, el escolasticismo y la ciencia griega:

El método de los juristas europeos del siglo XII fue una transformación de los métodos de razonamiento dialéctico característico de la filosofía griega antigua y del derecho romano clásico y posclásico (Bermann, 1987, p. 143).

En cuanto al problema que aquí específicamente nos ocupa, la supervivencia y validez de los conceptos, su autonomía, Bermann trae a colación la importancia del debate entre *nominalistas* y *realistas*. Para este autor el *nominalismo* tuvo un aporte decisivo:

El nominalismo desempeñó un papel indispensable en el esfuerzo por sistematizar el derecho, pues el realismo en el sentido platónico por muy convincente que pueda ser como metafísica, era totalmente ajeno al esfuerzo de los juristas del siglo XII por, clasificar, dividir, distinguir, interpretar, generalizar, sintetizar y armonizar, la gran masa de decisiones, costumbres, cánones, decretos, escritos, leyes y otros materiales que constituían el orden jurídico de la época. Haber postulado, a la manera platónica, la realidad externa de la justicia, la igualdad la congruencia, la regularidad procesal y otros principios universales, y haber tratado de deducir de ellos, ciertas reglas e instituciones jurídicas específicas, habría sido un vano ejercicio académico. Semejante sistema abstracto no hubiese sido útil a las nascentes entidades seculares y eclesiásticas (Bermann, 1987, p. 152).

Por lo expuesto entonces, no es tarea fácil la de liquidar a las formaciones ideológicas como meras formas históricas y dependientes de la “realidad material”, este problema es analizado también por Henry al que volvemos en la instancia final del tema en Marx, lo hace en ocasión de analizar el lugar de la ideología y la función de las categorías y conceptos en el plano de la teoría. Se refiere a cuando Marx crítica a los economistas burgueses y al mismo Proudhon, en ocasión de analizar las “leyes de la producción burguesa” y las consideran como una suerte de “leyes eternas y naturales” y por lo tanto como determinantes de un estado de cosas siempre igual. Como ya lo expresáramos, en los textos filosóficos de Marx y de Engels, como es el caso de *La Ideología Alemana*, el mismo concepto de ideología se relaciona con el tema de la representación, es decir la compleja relación entre representación teórica por ejemplo, y la realidad, en ese juego dice Henry claramente en relación al Derecho

¿Pertenece el derecho a la ideología? Hay una concepción ideológica del derecho, y se está preso de ella en general cuando se declara que el derecho es una ideología, cuando creyendo definir su objeto se lo reduce, por una suerte de reducción jurídica, consistente en hacer a un lado todo lo que no es el derecho mismo, a un conjunto de representaciones ideales y conceptos jurídicos, a lo que se llama un código. Esta concepción ideológica del derecho es la de Stirner, quien reduce precisamente el derecho a un conjunto de conceptos, que por lo tanto es posible modificar “Que las condiciones jurídicas figuren aquí como el reinado del concepto de derecho, y que mate al concepto con sólo declararlo concepto... estamos habituados a ello” Para Marx el derecho es una ideología, pero en un sentido totalmente diferente,

un sentido positivo que le confiere la genealogía, como un sistema ideal sin duda que formula en el plano de la idealidad las regulaciones efectivas del proceso social práctico. Por consiguiente las categorías jurídicas ya no pueden constituirse a partir de los conceptos jurídicos fundamentales, es decir por un análisis ideal sino que son determinadas por las modalidades reales de la producción y se explican por ellas (Henry, 2011, p. 453).

El análisis de Henry proviene de su profundo estudio en este vol. I de su *Marx- Una filosofía de la realidad* y que se refiere a los textos filosóficos de Marx, fundamentalmente *La Ideología Alemana*, y como expresáramos parte de caracterizar al marxismo como una filosofía de la realidad en la que ésta queda definida como básicamente la actividad práctica mediante la cual los hombres reproducen su vida, por ello la ideología tiene que ver con la representación que los hombres formulan acerca de dicha actividad. Por otra parte hemos dicho también que la *praxis* humana así entendida implica establecer correctamente la relación entre la teoría y la práctica, que constituye una relación co-implicación, es de carácter inescindible y por ello es importante ver en primer término que las categorías y conceptos científicos son necesariamente históricos pues responden a un proceso de abstracción científica de un momento de la realidad, no corresponde pues hipostasiarlos naturalizándolos. Por cierto que con esto que remarcamos no agotamos la caracterización plena y correcta de la historiografía marxista, con señalar la historicidad de las categorías y conceptos no basta.

En función de lo expuesto, digamos en primer lugar que no es posible para Henry encontrar en *La Ideología Alemana* ninguna tesis epistemológica que plantee una contradicción entre ciencia e ideología; por lo que hemos dicho la ciencia es una tarea histórica pero que no puede prescindir de referirse a la realidad, es decir la vida práctica y a partir de categorías y conceptos representarla, la ideología constituye una representación pero que se expresa como el conjunto de representaciones de la conciencia “*pero como representaciones simples*” (Henry, 201, p. 385) es decir el conjunto de imágenes, memoria, recuerdo, nociones etc. No hay pues una contradicción plena entre ciencia e ideología

(...) Por ello la pretensión de instituir una oposición radical entre la ideología por un lado y la “ciencia” carece de sentido. No solo porque, si nos colocamos por encima de las determinaciones categoriales, es pueril imaginar un estado anterior en el cual esas determinaciones serían globalmente falsas, estado al cual sucedería, como efecto de una ruptura maravillosa, un estado nuevo, justamente el de una ciencia en el cual todas las producciones del pensamiento, por una suerte de transubstanciación mágica o mística, sobre la cual ya ironizaba en el manuscrito del 42, se pondría a brillar a la luz de la verdad, como si las determinaciones categoriales no se encadenasen en un proceso, sin cesar retomado, de tachado, rectificación y corrección (Henry, 2011, p. 386).

Entonces con lo que está en contradicción es la idealidad en general y la realidad, o sea la vida social que se expresa en la doble vida de la *producción y el consumo*, esa es la base, el fondo sobre la cual se eleva el portentoso edificio de la ideología en realidad constituida por todas las representaciones individuales y colectivas, las regulaciones como el *derecho* o las conceptualizaciones de la propia ciencia (Henry, 2011, p. 387).

Hemos remarcado en cursiva “*producción y consumo*” como dimensiones de la realidad porque nos parece importante como caracterización de la misma y al *derecho* como formación

ideológica con función propia de regulación porque la consideramos una fructífera caracterización que retomaremos en cuanto analicemos la relación entre Derecho y Capitalismo en el siglo XXI, un capitalismo dependiente en grado sumo del consumo y expresivo de la necesidad de regular a éste.

Pero volviendo al análisis de ideología que formula Henry diremos que en los primeros textos de Marx como *Miseria de la Filosofía* y *La Sagrada Familia* ya se adelantaban consideraciones importantes acerca de la confrontación entre realidad y representación, en ese marco y en discusión con Proudhon la contradicción se daba entre realidad como “realidad sensible” y representación, se echaba mano al ejemplo del concepto de “fruta” por ejemplo y la “fruta” objeto, luego más sofisticadamente y en un solo movimiento queda definida la realidad no como mera sensibilidad sino actividad práctica, actividad vital, ello tiene pues consecuencias muy profundas aunque obviamente no significa que el objeto desaparezca. Por eso, el tema recurrente y presente siempre en *La Ideología Alemana* es la desigualdad ontológica entre la conciencia y el ser, donde la conciencia es para Marx es “ser consciente” y esto es representación.

La base de la ideología se asienta en la elaboración del método científico mismo consistente en la determinación de los conceptos que el mismo método habrá de poner a prueba, eso es los conceptos de *abstracto y concreto*. La *abstracción* científica es la propiamente inherente al método y son las determinaciones *categoriales y los conceptos*; lo que sostiene aquí Henry es que la calificación de las determinaciones científicas como abstractas es una definición ontológica decisiva en el marco del pensamiento filosófico de Marx (Henry, 2011, p. 472).

Sin embargo no todo termina en esta afirmación hay que reparar que al interior de las determinaciones científicas es necesario distinguir aquellas que pueden ser llamadas abstractas simples y generales como por ejemplo: *trabajo, división del trabajo*; y aquellas otras que deben ser denominadas concretas en virtud de que son más completas, más ricas que las precedentes y que son el resultado del agrupamiento de las simples, tal el caso por ejemplo del concepto de: *capital financiero, renta, etc.* La ascendencia del pensamiento hegeliano en estas distinciones es evidente, pero como señala claramente (Henry, 2011: p.p. 472-473) la diferencia radica en que el movimiento de lo abstracto a lo concreto en donde esto último, repetimos, es entendido como la unidad de múltiples determinaciones, solo se la considera en el ámbito de lo teórico, no en el plano ontológico como sí lo hace Hegel; por ende la evolución de conceptos, el desarrollo conceptual y el despliegue de los mismos, sus reagrupamientos y sus crecientes niveles de complejidad, refleja un movimiento en el nivel solo de lo teórico.

Tras lo expuesto, podemos comprender más acabadamente la razón por cual Marx considera que la ideología no tiene historia, y que la tesis historiográfica fundamental recomienda interpretar la historia y la realidad desde la producción de la vida material. Digámoslo una vez más, el “materialismo” de Marx no es el concepto de los materialistas vulgares que identifican meramente la realidad con lo sensible ni con el concepto denso de materia que sostienen los físicos, se trata de la vida social y su reproducción material, es actividad práctica. Es en el seno de esa actividad donde se libran las luchas sociales y no en el ámbito de las ideas; o mejor expresado en el plano teórico se despliegan ciertamente luchas y encarnizadas batallas pero son el producto de un desplazamiento, el verdadero conflicto se decide en la vida y realidad.

En el caso de Derecho nos aventuramos a propugnar tentativamente que no se reduce a despliegue conceptual, ni en instancia que sólo propicie la comunicación de conciencias, en relación a la materialidad de la relación práctica es la conceptualización sí, pero de la conducta en interferencia intersubjetiva, es decir de conducta que condiciona a la misma práctica yendo más allá de la comunicación, implica determinar esferas de acción, ordenar la práctica

estableciendo roles. Si no estamos desencaminados, la actividad práctica es primariamente *poiesis*, respuesta vital, pero no debemos caer en las tantas veces denunciada por el mismo Marx como “robinsonadas”, de pensar tal gesto vital en solitario, es una realidad- realización con otros, es una relación cara a cara donde también resulta vital reconocer al otro, donde la determinación de la alteridad luce como enhebrada a lo estrictamente productivo.

La relación entonces entre el capitalismo y el Derecho desde esta perspectiva, se vincula precisamente con el lugar de la ideología en el modo de producción; en ese sentido pensamos que el Derecho en tanto es una formación ideológica y actividad teórica conceptualiza a través de categorías indudablemente históricas pero que han demostrado una extraña vitalidad “atravesando” modos de producción diferentes, y por otro lado el Derecho expresa formalmente como lo ha dicho el mismo Marx y ya lo hemos consignado, a las relaciones de producción; como también en su oportunidad aclaramos, lo hacen ideológicamente a la manera de un contrato entre C/T y por lo tanto como manifestación de la “libre voluntad de las partes” y eso constituye verdaderamente una operatoria ideológica de disfraz. Pero así como decimos esto, debemos agregar que no todo es tan sencillo y hay mucha ambigüedad en la naturaleza de lo jurídico, porque a su vez el reconocimiento jurídico de dimensiones de la subjetividad humana que se esgrimen para justificar por ejemplo la “libertad contractual”, o la “libertad de asociación”, son utilizados en la lucha social para la organización sindical, no son reivindicaciones burguesas “*per se*”, por el contrario expresan la indisciplina del trabajo ante las exigencias del capital, con la posibilidad de ejercer la sustracción al trabajo, su abandono a través del “derecho de huelga”. Ya hemos visto (cuando estudiamos en este mismo trabajo a Kant) que el “derecho autónomo” que inspira y formula teóricamente, se reformula en el “derecho responsivo” propio del capitalismo de organización y del Estado de Bienestar, uno de cuyos arreglos institucionales básicos fueron los llamados “contratos colectivos de trabajo”. Bien es cierto que tales formas no son sino expresiones que eluden aludir, nombrar, a la lucha de clases o en todo caso la encubren, la justifican, la morigeran, o la contienen, pero así como entonces reproducen las relaciones de producción, o sea en definitiva las hacen posibles en un momento determinado, a veces obstan al proceso de acumulación y obligan a exhibir la violencia propia del capitalismo e internan a éste en una crisis de legitimación.

No negamos entonces las funciones ideológicas del Derecho dentro del capitalismo, pero intuimos que una cosa es ver esa dimensión y otra es ver, analizar, cuán inherente es a la actividad práctica productiva, cuánto tiene de super-estructural; pero al mismo tiempo marcamos una ambigüedad *también* en relación a sus funciones, porque imaginamos que puede el Derecho hacer posible una praxis social de deliberación democrática de base, por ello de resistencia y de iluminación de las condiciones reales de producción-consumo, es lo que muchos autores denominan “derecho reflexivo” imbuido de otra racionalidad ni formal (autónomo) ni material (responsivo) sino procedimental (Habermas-Wietholter).

4. El Derecho en “los” marxismos

4.1. *George Lukács Historia y Conciencia de Clase*

La misma historia del marxismo no deja de exhibir un complejo derrotero jalonado por crisis y revisiones y también condenaciones, intentos de ser relegado a una mera reliquia

histórica del pensamiento, pero que no obstante ha persistido, recobrado bríos y demostrado la indudable validez de sus principales tesis porque su objeto, el capitalismo, es el que irremediamente ha continuado con su desarrollo contradictorio y crítico. En todo caso el pensamiento marxista se ha enriquecido y conservado a su vez la vitalidad, pero ello aconteció desde los primeros años, muy tempranamente el marxismo debió asumir y reconsiderar algunos de sus puntos referenciales en función de los cambios operados en su objeto de estudio, esto pasó ya en 1898 en ocasión que Eduard Bernstein se propuso “revisar” al marxismo fundamentalmente a fin de ajustar la visión acerca de las clases sociales habida cuenta de la complejidad que la composición de las mismas había evidenciado. En 1922 el marxista húngaro G. Lukács escribe, publica, su fundamental *Historia y Conciencia de Clase* que ya desde el título evidencia el aporte al tema que referimos, el de la conciencia y obviamente el concepto de ideología.

Para Lukács el concepto de ideología no tendría exactamente que ver con la consistencia entre el pensamiento y la realidad, en el sentido que aquél debería “encajar” con ésta; bien es cierto que la realidad oficia de innegable punto de referencia del pensamiento pero siempre en consideración que la realidad “no es” sino que deviene, y para ello es necesario la actividad del pensamiento, éste para Lukács es activo, práctico y dinámico, dimensiones que toma de Hegel. No se trata de identificar pensamiento/realidad, lo que Lukács propone es que la relación pensamiento/realidad es dialéctica, propia de un proceso, está por ello lejos de ser concebida como una relación dual rígida; al ser entonces el pensamiento dinámico y por lo tanto no una estabilidad que se corresponde con la realidad a manera refleja, el concepto de ideología como “falsa conciencia” debe revisarse y considerarse fuera de toda visión simplista. Para Lukács el concepto de ideología no es unilateralmente peyorativo, de hecho es reconocible una ideología propia del proletariado que asume una visión desinteresada de la realidad, por ello al menos es objetiva. Sin embargo Lukács conserva todo el aparato conceptual crítico del marxismo, por ejemplo el análisis acerca del fetichismo de la mercancía como rasgo estructural del capitalismo, pero a ello no se le enfrenta algo así como la “ciencia marxista” sino el concepto de *totalidad*, al respecto dice Eagleton:

Lo que es específicamente ideológico de la burguesía es su imposibilidad de considerar la estructura de la formación social en su conjunto, debido a los efectos perversos de la reificación. La reificación fragmenta y trastorna nuestra experiencia social, de modo que bajo su influencia olvidamos que la sociedad, es un proceso colectivo y tendemos verla como este o aquel objeto aislado o institución (Eagleton, 1997, p. 129).

El propio Lukács en referencia a las categorías de *El Capital* cuya exposición lleva al límite las categorías del capitalismo, de una sociedad “capitalizada” según su propia expresión, integrada por capitalistas y proletarios, describe así una sociedad que se “corresponde” a la teoría. No obstante cuando esa visión llega a un resultado, cuando es un mundo de fenómenos que coincide con el mundo teórico, el resultado que se había obtenido se disuelve como simple apariencia, reflejo invertido de relaciones invertidas, es la expresión consciente del movimiento aparente.

Solamente en este contexto, en que los hechos de la vida social se integran (en cuanto elementos del devenir histórico), en una totalidad, es donde se hace posible el conocimiento de los hechos en tanto que conocimiento de la realidad (Lukács, 1970, p. 129).

Hay sin dudas reminiscencias hegelianas en el pensamiento de Lukács, recordemos que para Hegel el conocimiento inmediato, sensible, constituye un conocimiento que en cierto modo es una falsa conciencia, no ha completado el proceso, no ha culminado la experiencia de la conciencia hasta llegar al concepto absoluto, Lukács va a considerar que el conocimiento parcial proviene de causas históricas, esto es resultado de la dimensión estructural de la sociedad capitalista que echa andar un proceso de reificación y por lo tanto de fragmentación; de allí que para este autor la ideología no sea mera falsa conciencia, *antes es un conocimiento parcial*, por ello mismo erróneo, el auténtico conocimiento es por lo tanto de la totalidad, exige conocer el todo no como resultado cuantitativo, sino el todo como proceso cualitativamente considerado.

Hoy el postulado de la totalidad reconoce muchos y variados enemigos, como lo hace notar Fredric Jameson

Por el momento sin embargo nos preocupa menos el modernismo como tal que la más profunda inseparabilidad entre la concepción de Lukács del realismo y su noción de totalidad, un argumento que ahora nos compromete a enfrentar la hostilidad contemporánea, posestructural, o incluso posmoderna, al espíritu mismo de eslóganes como “totalidad” o “totalización” (la versión posterior de Sartre). El contra-eslógan de Francois Lyotard “Declarémosle la guerra a la totalidad”, es un punto de vista y es expresivo para la exploración de estas posiciones, que articulan autoridad intelectual (el sujeto que conoce la totalidad), las relaciones sociales (una imagen totalizadora de la sociedad que reprime la diferencia, o la diferenciación), política (una política de partido único, en oposición al pluralismo de los llamados nuevos movimientos sociales) filosofía o ideología (la idealización hegeliana que reprime la materia, al Otro o a la Naturaleza), estética (la vieja obra de arte orgánica o universal concreto, en oposición al fragmento contemporáneo o al “trabajo” aleatorio) y ética y psicoanálisis (el viejo “sujeto centrado”, el ideal de una personalidad o ego unificado, y un proyecto de vida unificado. En la koiné del debate teórico contemporáneo, el nombre de Lukács se ha vuelto intercambiable con el de Hegel y Stalin como la palabra que ilustra la enormidad de todos estos valores uniéndose en un único programa (Jameson, 2013, p. 242).

La cita completa de manera suficientemente exhaustiva los niveles de oposición en la teoría actual al concepto de *totalidad*, y al mismo tiempo refleja la arbitrariedad que implica, ya que en todos los casos se identifica esta apelación a la totalidad con el autoritarismo de un pensamiento pretencioso, totalizador, fuertemente fundamentador en torno a un concepto de verdad única. Desde nuestra perspectiva el problema es mucho más complejo, la violencia puede estar, de hecho lo ha estado, del lado de la fragmentación, la abstracción analítica y la especialización con un compromiso ontológico empobrecido y una premisa oculta de dominar la realidad así fragmentada en sus “partes más simples” reino de la racionalidad instrumental. Pero además Lukács arriba al concepto de totalidad no como resultado de una síntesis mecánica (lo que muchas veces y erróneamente también se le atribuye a Hegel) en rigor la dialéctica en uno y otro caso constituye un esfuerzo por superar la dicotomía propia de la filosofía moderna entre sujeto-objeto y en ese cometido se orienta el esfuerzo de Lukács por restaurar la fragmentación del ser. Aún más, el pensamiento de Lukács se torna más rico e impredecible porque antes que la mera unión propone el concepto de *totalidad*.

No es despreciable y menos cierto que muchas veces la adversidad contra el concepto de totalidad ha estado justificado y se ha basado en aspiraciones legítimas, esto es, salvar las *diferencias*, respetarlas, o sea la *diversidad* y por ende reconocer la alteridad, pero como nos advierte Jameson:

El conocimiento es poder, sin duda, y la teoría represiva y patriarcal: verdades que hemos aprendido de todo un espectro de pensadores altamente teóricos, desde Foucault hasta Lucey Irigaray. Pero la “totalidad” no es, en ese sentido, una forma de conocimiento sino más bien un marco en el cual distintos tipos de conocimiento se posicionan, se exploran y se evalúan. Esto es claramente lo que implica la frase “aspiración a la totalidad” (Jameson, 2013, p. p. 243-244).

No se trata en Lukács de ver que diferentes visiones parciales, particulares, subjetivas y por ende ideológicas, se enfrentan a una concepción objetiva y fría de totalidad; la relación entre las partes y el todo hay que verla en el contexto de una sociedad ya escindida en grupos y clases, por lo tanto lo que las clases oprimidas requieren es tener una concepción un conocimiento del “todo”, ubicarse dentro de él para imponer sus intereses particulares aunque si esos intereses no pasan en algún momento de lo particular a lo general, habrán de fracasar irremediablemente. Lo que quiere decir todo esto en definitiva es que la totalidad se relaciona con las propias condiciones inmediatas de existencia, es allí donde más genuinamente se relaciona el todo con las partes; en parte la razón de ello radica en la propia estructura de la sociedad capitalista, dice el mismo Lukács:

Esta concepción dialéctica de la totalidad, que tanto aleja en apariencia de la realidad inmediata y que “construye” esa realidad en apariencia de manera no científica, es de hecho, el único método que puede captar y reproducir la realidad en el plano del pensamiento. La totalidad concreta es, pues, la categoría auténtica de la realidad. La justeza de esta perspectiva se revela con toda claridad cuando colocamos en el centro de nuestra investigación el sustrato material real de nuestro método; la sociedad capitalista con el antagonismo interno entre las fuerzas y las relaciones de producción (Lukács, George, 1970, p. 44).

Más adelante hace una interesante alusión a la economía política clásica, donde menciona la posición de Ricardo en cuanto es un exponente de esa recaída en la inmediatez y que construye las categorías de análisis como si fuesen intemporales y naturales y por lo tanto ajenas a las crisis del sistema capitalista, de la sociedad misma (Lukács. 44), pero al eliminar el método dialéctico se cae en una apología mentirosa de la sociedad capitalista, cosa que también hacen los marxismos vulgares. De todos modos, si el proletariado ha de ser el titular de un pensamiento desinteresado objetivo y totalizador de la sociedad porque contiene la auténtica conciencia de clase, se presenta el problema lógico acerca de cómo lo obtiene en una sociedad ya escindida, o lo hace desde su propia condición de clase, lo que sería una petición de principio.

Entonces en *Historia y Conciencia de Clase*, Lukács enfrenta ese dilema, entre la fantasía de un conocimiento verdadero excluyente y por otro lado el relativismo, situación que intenta salvar recurriendo al concepto de auto-reflexión, que lleva a un tipo de conocimiento, o mejor auto-conocimiento que pueden tener las clases explotadas, que sin dejar de ser históricas, se oponen a las otras ideologías que no son conscientes de los límites precisamente históricos

de sus categorías. O sea la verdad para Lukács es siempre relativa a una situación histórica particular, no pose ésta pues una esencia metafísica más allá de la historia; por lo tanto ya no hay necesidad de oponer un concepto de ideología como "falsa conciencia" a otro de ciencia objetiva y verdadera

Tanto para Marx como para Lukács el fetichismo de la mercancía se corresponde con la estructura de la sociedad capitalista, en ese sentido es como un horizonte de comprensión de la realidad, no obstante Lukács en *Historia y Conciencia de Clase*, parece situar la esencia de lo social en la conciencia subjetiva de una clase, como la burguesía que por su madurez ha llegado a un momento del desarrollo que la torna capaz de organizar la sociedad de acuerdo a sus intereses; sin embargo el orden burgués reconoce un límite ideológico que habrá de ser superado, pues en la sociedad capitalista cada clase tiene su peculiar visión del mundo pero la dominación ideológica se concreta cuando una de estas visiones puede imprimir su sello al todo social.

En la segunda parte de *Historia y Conciencia de Clase*, que lleva como título *Rosa Luxemburgo, marxista*, Lukács clarifica acerca de la importancia del concepto de totalidad, la concepción de conocimiento y el rol que juegan las ciencias particulares en la sociedad burguesa y todo ello en atención a lo que veníamos exponiendo acerca del sujeto portador del conocimiento social. Allí explica Lukács que el rasgo definitivo del método marxista no radica tanto en la preponderancia de los aspectos económicos de la sociedad, sino en el concepto precisamente de totalidad. Es decir, el hecho de que la sociedad capitalista disocie, separe al trabajador, al productor del proceso global de la producción y que ésta se desarrolle sin control ni planificación previa, o sea que se produzca conforme a decisiones atomizadas obviamente que ello constituye un hecho que habría de tener implicancias en el ámbito del conocimiento, en las ciencias mismas y en su proceso de institucionalización; la concepción revolucionaria de la sociedad no consiste tanto entonces en que el proletariado o la ciencia proletaria incorpore contenidos revolucionarios sino que la potencialidad radica en el método y especialmente en el concepto de totalidad. La ciencia burguesa se basa en abstracciones, en categorías que parecen prescindir de la historia y que capturan la realidad una vez y para siempre, se trata de un realismo ingenuo que incluso por imperio de la división del trabajo se constituye en una serie de ciencias particulares que operan a favor de una super-especialización que coadyuva a perder la comprensión del todo social.

El aislamiento por abstracción de los elementos tanto de un dominio de investigación como de grupos particulares de problemas o de conceptos al interior de un dominio de investigación, es ciertamente inevitable. Sin embargo lo decisivo es saber si ese aislamiento es un medio para el conocimiento del todo, es decir si se integra siempre en un justo contexto de conjunto que él mismo presupone y requiere, o si bien el conocimiento-abstracto- del dominio parcial aislado conserva su "autonomía", sigue siendo un fin para sí (Lukács, 1970, p. 60).

Por lo expuesto vemos entonces que el Derecho concebido ideológicamente es parte, es una particularidad del todo social, y por lo tanto porta una visión parcial de la misma con tendencia en tanto comporta un trabajo teórico, intelectual, a alienarse, a presentarse falsamente como instancia autónoma de la realidad, cuando no motor de la misma; pero ello acontece con todas las otras disciplinas incluida la Economía Política que enarbolan sus categorías de análisis a nivel de construcciones trans-históricas.

Para el marxismo, en último análisis, no existen ciencia jurídica, economía política, historia, etc. autónomas; solamente hay una ciencia, histórica y dialéctica, única y unitaria, del desarrollo unitario de la sociedad como totalidad (Lukács, 1970, 60).

Entonces la visión parcial es ideológica, el Derecho y la Ciencia jurídica que lo estudie en tanto mera legalidad positiva responde a la visión interesada de plantear el conflicto social en el plano de la voluntad y de la “libertad” humana, desplazarlo desde el verdadero lugar en el que acaece, esto es la relación de producción. Igualmente la economía burguesa clásica había considerado la evolución capitalista desde la perspectiva del capitalista individual, de allí que por ese error de método lleva la explicación de la realidad social a un callejón sin salida; Marx rompe definitivamente con ese método y considera a los problemas sociales básicamente como problemas de clase, y entre clases, con las visiones de los capitalistas y los proletarios captadas en conjunto, con ello además abrió la posibilidad de ver y resolver problemas que aparecían ocultos y disolver otros que lucían manifiestos.

(...) Solo queremos llamar insistentemente la atención sobre las dos condiciones previas de un tratamiento verídico- y no lúdico como en los epígonos de Hegel- del método dialéctico, sobre la exigencia de totalidad a la vez como objeto puesto y sujeto ponente (Lukács, 1970, p. 61).

Vemos entonces que por una parte en Lukács el concepto de ideología se relaciona con el conocimiento y la dialéctica entre lo particular y la totalidad, por otro y en vinculación con ello con la propia estructura de la sociedad capitalista, su composición de clases antagónicas con visiones ideológicas particulares y que intentan imponerse como generales, se trata de un fenómeno relacional, para Lukács en este punto las clases sociales son “sujetos” ponentes” en este juego, idea que ha sido fuertemente criticada. En este sentido se le ha imputado haber convertido al marxismo en una ideología proletaria, ello plantea algunos problemas serios de comprensión. Vemos que en Lukács habría dos teorías de la ideología, una vinculada al fetichismo de la mercancía y otra como esas visiones particulares de las clases sociales que adoptan una concepción del mundo conforme las condiciones materiales de su existencia, es decir ideología articulada al concepto de sujeto, y entre ella una en particular, la de un sujeto “puro” el proletariado. Esta posición de Lukács, repetimos, ha sido atacada por no reconocer matizaciones importantes, porque si bien es cierto que Lukács no ignora que la conciencia del proletariado puede ser y de hecho lo es muchas veces, contaminada por la de sus dirigentes y a menudo no parece reflejar una concepción alternativa determinada del mundo, ello al menos en tiempo normal no en el revolucionario; pero si esto es así, no se logra ver como al estar el proletario sujeto también a la inversión que supone el fetichismo de la mercancía, logra luego en determinadas condiciones salir de tal situación y sustentar una visión objetiva de la realidad con suficiente potencia como para cambiarla.

En esta parte de *Historia y Conciencia de Clase*, como dijimos dedicada a los aportes críticos a la ciencia económica vulgar por parte de Rosa Luxemburgo, Lukács abunda en interesantes cuestiones, epistemológicas desde nuestro punto de vista, vinculadas con la desconsideración del concepto de totalidad, pero también allí se refiere a las posibilidades de la crítica como inexorablemente ligada a la visión de clase social y, fiel a Marx, al de *praxis*.

(...) La superioridad metodológica y científica del punto de vista de la clase (por oposición al del individuo) ya fue esclarecido en lo que precede.

Ahora también se hace clara la fundamentación de esa superioridad: solamente la clase puede por su acción, penetrar la realidad social y transformarla en su totalidad. Por eso, considerando la totalidad, la crítica que se ejerce partiendo de ese punto de vista es la unidad dialéctica entre teoría y praxis. Ella es, en unidad dialéctica indisoluble, al mismo tiempo fundamento y consecuencia, reflejo y motor del proceso histórico dialéctico. El proletariado, sujeto del pensamiento de la sociedad, disloca de un solo golpe el dilema de la importancia, o sea, el dilema del fatalismo de las leyes puras o la ética de las instituciones puras (Lukács, 1970, p.p. 70-71).

Pero si el proletariado puede alcanzar ese nivel de conciencia lo hace en virtud de su posición en la estructura propia de la sociedad capitalista, o sea que es el capitalismo el que termina, por imperio de su estructura misma, seleccionando los elementos y las dimensiones de las condiciones que habrán de terminar con él mismo. No obstante al mismo tiempo Lukács parece sostener que la misma fuerza del orden social tiene que ver con lo ideológico desde el mismo momento que la revolución depende de la madurez de conciencia del proletariado, con lo cual para muchos críticos recae en un peligroso idealismo (Eagleton, 1995, p. 149).

Si Lukács es profundamente idealista en la importancia que le otorga a la conciencia, también lo es en su hostilidad romántica a la ciencia, la lógica, y la tecnología. Los discursos formales y analíticos son simple modos de reificación burguesa, al igual que nos parecería inherentemente alienante cualquier tipo de mecanización y racionalización. El lado progresista y emancipatorio de estos procesos a lo largo de la historia del capitalismo es simplemente ignorado, en un acto de nostalgia propio del pensamiento conservador romántico. Lukács no intenta negar que el marxismo sea una ciencia, pero esta ciencia es la expresión ideológica del proletariado, no simplemente un tratado de proposiciones analíticas intemporales (Eagleton, 1997, p. 139).

Sin embargo, más allá de esta crítica y lo que pueda sostener Eagleton nosotros notamos que hay en Lukács un apego importante al concepto marxista de *praxis*, lo que hace que su concepto de ideología, a nuestro modo de ver correctamente, queda articulado por la relación entre teoría y práctica.

Sin embargo, en la unidad dialéctica entre teoría y la praxis, relación que Marx reconoció e hizo consciente en la lucha emancipadora del proletariado, no puede haber simple conciencia, ni como “pura” teoría, ni como simple exigencia, simple deber, simple norma de la acción (Lukács, 1970, p.p. 71-72).

La tercera parte de *Historia y Conciencia de Clase*, precisamente lleva el título de “*Conciencia de Clase*” y aquí abunda sobre la significación precisa de la conciencia de clase y lo hace tras formular preguntas claves: 1) ¿qué hay que entender teóricamente por conciencia de clase?; 2) ¿cuál es la función de la conciencia de clase así entendida en la lucha de clases?; 3) ¿constituye la conciencia de clase una cuestión general (sociológica) o bien para el proletariado posee una significación especial?. (Lukács: 76)

En ese sentido Lukács es consciente que el marxismo implica una visión particular sobre la historia, la tesis historiográfica fundamental del llamado “materialismo histórico” alude a

fuerzas motrices de la historia en cierto modo independiente de la voluntad de los actores y clases sociales, al menos éstas obran en condiciones objetivas propias del desarrollo de las fuerzas productivas.

La esencia del marxismo científico consiste en reconocer la independencia de las fuerzas motrices reales de la historia respecto de la conciencia (sicológica) que los hombres tienen de ella (Lukács, 1970, p. 77).

Lo que ocurre en ese contexto con las ciencias burguesas particulares, es que toman o parten de las formas más evolucionadas de esas fuerzas motrices y desde allí analizan retrospectivamente las formas habida en otras épocas, es decir, no ven la génesis, naturalizan las fuerzas motrices alcanzadas en su máxima evolución tal como la encuentran, las consideran así naturales, estables y eternas sin advertir como decíamos, que en definitiva son el resultado histórico de un proceso y que habrán de ser superadas.

En Lukács entonces no hay una mera identificación entre ideología y “falsa conciencia”, la ideología marxista no es para él ciertamente falsa, pero como tampoco lo es la ideología de la burguesía, o al menos lo es en relación a situaciones falsas, o en otros términos lo es en un sentido complejo del término, en tanto visión particular, sesgada o parcial.

Para Eagleton en la sección central de *Historia y Conciencia de Clase* Lukács reconstruye la filosofía kantiana y clarifica su posición:

(...) En la sobrecogedora sección central de *Historia y Conciencia de Clase*; *Reificación y Conciencia social del Proletariado*, Lukács, atrevidamente, reconstruye toda la filosofía pos kantiana como la historia secreta de la forma mercancía, del cisma entre sujetos vacíos y objetos petrificados; y en ese sentido el pensamiento es preciso en lo que respecta a las categorías sociales dominantes de la sociedad capitalista, por las que está estructurada hasta las raíces (Eagleton, 1997, p. 140).

Esto quiere decir que en Lukács encontramos otro concepto de ideología que podría caracterizarse, tal como lo hace Eagleton, como pensamiento estructuralmente forzado (Eagleton; 1995:141) ello, en atención a las categorías sociales dominantes en la sociedad capitalista. No se trata de un error, una mirada distorsionada de la realidad, una visión meramente interesada que en todo caso pueda corregirse a través de la crítica, es un horizonte, un límite social que no puede ser superado, es la propia práctica social que limita nuestra experiencia y percepción y es a lo que refiere Marx cuando criticando a los economistas burgueses hace notar que rechazan sus propias construcciones teóricas, en sus propios discursos, englobados en las condiciones sociales.

Por esta razón Lukács escribe que la ideología burguesa es “algo que está subjetivamente justificado en la situación histórica y social, como algo correcto”. Al mismo tiempo, objetivamente, desvía la esencia de la evolución de la sociedad y no consigue determinarla con precisión o expresarla adecuadamente (Eagleton, 1997, p. 141).

Más adelante, Lukács toma el concepto de racionalización de Max Weber y consecuentemente trata acerca de las exigencias de la empresa capitalista para garantizar el cálculo, entre ellas y principalmente la conceptualización jurídica, es decir, la función de previsión y cálculo

que las abstracciones y sistematizaciones receptadas en los sistemas jurídicos maduros, con lo cual se retoma el tema de la historicidad de las categorías y su dependencia de la actividad material, pero por otro lado, con la recepción de las tesis weberianas, vemos que el Derecho además de cubrir la realidad con operatorias ideológicas, aporta la racionalidad que posibilita el cálculo económico y con ello constituye una instancia que luce enhebrada con la actividad material.

(...) Las categorías puramente sistemáticas, las únicas mediante las cuales se realiza la universalidad de la reglamentación jurídica, universalidad que se extiende a todo indiferentemente, no surgieron sino en la evolución moderna. Y está claro que esta necesidad de sistematización, de abandono del empirismo, de la tradición, de la dependencia material, fue una necesidad del cálculo exacto (Lukács, G., 1970, 123).

Por otra parte la racionalización que el Estado, la administración y especialmente el Derecho formulan, lo hacen a partir de la descomposición de todas las funciones sociales en partes simples, constituyen una suerte de especialización en la que, nuevamente, se reitera la relación entre las partes y el todo y con ello la consiguiente crisis, debido a que cada “parte” tiende a autonomizarse, a separarse de las demás con la lo cual la dirección general de la sociedad queda fragmentada, obliterada y crecientemente expuesta a la profundización de la especialización propulsada por los intereses particulares de quienes han cultivado tal especialidad. Una de tales especialidades mencionadas por Lukács siguiendo y citando textualmente a Engels es el caso del Derecho, dice al respecto:

(...) Este movimiento divergente no se limita a las partes de un sector determinado. Es perceptible aún más claramente en los grandes sectores que produce la división social del trabajo. Engels describe del siguiente modo este proceso en relación entre el derecho y la economía: (cita seguidamente a Engels) “Lo mismo ocurre con el derecho: con la necesidad de la nueva división del trabajo que crea juristas profesionales, se abre un nuevo sector autónomo, que a pesar de su dependencia general de la producción y del comercio, posee también cierta capacidad particular para influir en esos sectores. En un estado moderno, el derecho no solo debe corresponder a la situación económica general y ser su expresión, también debe ser una expresión coherente en sí misma, que no se desarticule por contradicciones internas. Y para lograrlo el derecho refleja cada vez con menos fidelidad las condiciones económicas (hasta aquí la cita a Engels.” (Lukács, 1970, p. 129).

El problema de la especialización que como vemos en Lukács se inscribe en el marco de su crítica general y la teoría de la cosificación social, aparece como un proceso derivado de la reificación y la autonomía de las ideologías, esta delicada cuestión ciertamente adquiere ribetes más importantes en relación a la ciencia. Como producto de la división social del trabajo, en este caso intelectual, se profundiza el proceso de especialización, con ello las ciencias particulares prestan mayor atención a su propio dominio dando la espalda a la consideración de la totalidad o a la integración de sus saberes con la generalidad, sino que además reparan aún más en sus propios métodos y con ello el compromiso ontológico en relación a sus respectivas áreas sufre indudablemente una reducción, un empobrecimiento de su objeto de estudio con el afán de someterlo a los rigores del cálculo y la dominación y al encuentro de

leyes específicas que rijan los comportamientos. Es notable por su claridad y pertinencia la crítica que Lukács formula en este sentido que venimos exponiendo y como consecuencia de la *cosificación*, lo que ocurre con la Ciencia de la Economía; particularmente Lukács hace referencia a la teoría neo-clásica de la “utilidad marginal”, es decir la teoría subjetivista del valor pieza de toque clave y de ruptura con la teoría del valor trabajo sustentada por la Escuela Clásica y por el propio Marx. La “teoría de la utilidad marginal” desplaza el análisis desde la esfera de la producción a la del intercambio y el mercado, con lo cual se relega la cuestión a los niveles más abstractos y cosificados del análisis social.

(...) El acto de cambio en su *generalidad formal*, que es el hecho fundamental precisamente para la “teoría de la utilidad marginal”, suprime el valor de uso en tanto valor de uso y crea esa relación de igualdad abstracta entre materiales concretamente desiguales y hasta inigualables, de donde nace esa barrera. Así, el sujeto del cambio es tan abstracto, formal y *cosificado* como su objeto (Lukács, 1970, p. 130).

En el apartado II de este capítulo referido a *Las Antinomias del Pensamiento Burgués* es donde Lukács reconstruye el pensamiento filosófico kantiano y pos-kantiano a partir de la cosificación social, no sin antes hacer referencia incluso a la filosofía griega, en cuyo mundo avanzado también existió la cosificación; de allí su crítica a la reconstrucción del pensamiento de Platón o el de Aristóteles que formula Santo Tomás de Aquino o el de Kant por parte de Nartop. Se ha interpretado aquí que la tarea de Lukács estaba destinada a restituir la unidad perdida entre sujeto-objeto, dicotomía como sabemos propia de la filosofía moderna desde Descartes, ello desde la perspectiva de la crítica al poder estructurante y cosificador de la sociedad moderna, aludiendo por cierto a un sujeto privilegiado para responder a esa empresa de restauración del ser social dañado por la fragmentación: el proletariado, no en vano la sección III del capítulo se titula: *El Punto de Vista del Proletariado*; sin embargo el pensamiento de Lukács se torna aquí impredecible como lo hace notar Jameson:

Pero este no es, de ningún modo, el movimiento que hace Lukács. Su dialéctica es mucho más impredecible que eso, y no restaura laboriosamente la “síntesis” mecánica (erróneamente atribuida a Hegel). Por lo que emerge, después del relato de la distribución, por obra de la *cosificación*, de toda una gama de distancias estructurales entre sujeto-objeto (y dentro de ellos) no es una reunificación. Por el contrario, y muy inesperadamente, es el concepto de “totalidad” y, junto a él, como argumentaremos aquí, el de narrativa en el dominio estético (Jameson, 2013, p. 236).

La teoría de la cosificación de Lukács, en definitiva, aporta una concepción de ideología relevante e importante, por cierto desde posiciones pos-moderna hoy en día ha sido acerbamente criticado fundamentalmente su concepto de totalidad, injustamente identificado con totalitarismo y o de pensamiento fuertemente fundamentador y metafísico, y cuando no, acusado de “obrerismo”. Sin embargo, hay que tener presente que el concepto de cosificación en Lukács posee dos usos o formas absolutamente diferentes, bien sea se lo considere como dimensión estructural de la sociedad capitalista, especialmente del pensamiento limitado burgués o como visión privilegiada del proletariado con su ínsita posibilidad de concebir la totalidad. Como vimos la visión burguesa, parcial, fragmentada reconcentrada en la especialización que culmina por restringir los compromisos ontológicos en cuya dirección la realidad luce necesariamente tergiversada en su simplificación y abstracción analítica. La

especialización no solo oblitera la complejidad sino que oculta el conflicto real, en sus pretendidas autonomías las especialidades entregan el mensaje de resolver los conflictos en su área respectiva ignorando la lucha de clases.

Este análisis del pensamiento burgués vuelve entonces claro que en Lukács opera una oposición conceptual entre cosificación y totalidad (o más bien “aspiración a la totalidad”). La burguesía no debe confrontar a la sociedad como una totalidad; *la cosificación de su pensamiento hace posible permanecer dentro de los límites semiautónomos de ésta o aquella disciplina, ésta o aquella tematización limitada. La cosificación, sin embargo convierte al proletariado en una sola cosa, que puede por esto ser experimentada como totalidad* (Jameson, 2013, p. 302).

4.2. Antonio Gramsci Ideología y el concepto de Estado ampliado

Antonio Gramsci escribe en un contexto socio-histórico en el cual ciertos rasgos del capitalismo maduro eran ya notables, fundamentalmente en el ámbito de la sociedad civil, recordemos que ésta para Hegel que fue el primero que la caracterizó, no solo se encontraba separada del Estado, sino que se constituía por el “sistema de necesidades”, las “corporaciones” la “judicatura” etc. En la sociedad en la que vive Gramsci muchas de las instituciones de la sociedad civil no solo se habían desarrollado sino que además cobraban nuevas características, dimensiones vinculadas estrechamente con la complejidad de la dominación burguesa, tal el caso de la “prensa” por ejemplo, y en términos de la contienda, el conflicto básico o sea la insubordinación del trabajo ante el capital había sobrepujado un profundo proceso de sindicalización. Era sin dudas una sociedad más compleja, que obedecía a mecanismos de funcionamiento más sutiles y sofisticados en cuyo marco la dominación burguesa exigía grados y niveles de consenso de las clases subalternas importantes. De allí la preponderancia que adquirirían los medios intelectuales y los de información. De allí que la categoría de análisis de Gramsci sea la de *hegemonía*, la clase dominante lo que ejerce no es un mero poder de dominación crudo, desnudo, básicamente de imposición y coacción, sino que también requiere consensos, acuerdos, un sistema de alianzas estratégicas, y hasta en el nivel de la actividad material productiva el desarrollo de las fuerzas productivas reconocían una impronta de una realidad susceptible a ciertas alianzas de clase. No obstante es importante que el concepto de *hegemonía* en Gramsci, desde nuestra perspectiva, solo tiene una función descriptiva explicativa que por cierto está justificada teóricamente, queremos decir que no posee una intencionalidad normativa, de legitimación. Decimos esto porque a Gramsci, desde ciertos usos interesados no solo se le ha llamado “el teórico de la súper-estructura”, sino que se lo ha intentado identificar con el pensamiento reformista, populista y hasta social-demócrata, cuando en rigor siempre se mantuvo coherentemente firme al marxismo.

Entonces, el concepto de hegemonía se relaciona con la lucha de clases, simplemente lo que dice Gramsci es que en esa lucha, la dominación se ejerce en función de la complejidad de la sociedad civil, de manera más sofisticada, sutil, con la concreción de consensos y adhesiones de las clases subordinadas y por medios intelectuales (de allí la figura del *intelectual orgánico*) se trata de una dimensión más política que económica de la lucha social; por ejemplo el gobierno parlamentario constituye una forma política que concita adhesión, es considerado como la forma de autogobierno del pueblo, pero esto también en Gramsci no es valorativo es plenamente consciente y así lo denuncia, que la deliberación parlamentaria

“democrática” se trata de una operatoria ideológica que en rigor crea esa ilusión. Al hablar de la importancia del gobierno parlamentario, es obvio que hay que imaginarse todo el “arsenal” de instituciones que supone y que Gramsci las considera a partir de un concepto de sociedad civil más complejo, que incluso es parte constitutiva del Estado, se trata de una concepción de “Estado ampliado”, por lo cual la comprensión de los fenómenos super-estructurales es otra. Así entonces la “prensa”, los partidos políticos, los sindicatos, etc. integran un entramado institucional en el que se despliega la contradicción social y se ejercen estrategias de dominación alejadas de la mera coacción, se consolidan en cambio alambicadas alianzas y consensos que en definitiva están destinados a constituir una *hegemonía* política que asegure la dominación burguesa.

Los aparatos de la representación política “trascendentalizan” el poder del Estado, lo separan de la sociedad civil en apariencia y por lo tanto lo presentan como el “lugar” del interés colectivo, en un rol neutral en relación a la lucha y contradicción social. Esto apareja, supone, un poderoso recurso ideológico de ocultamiento y desplazamiento del conflicto que básicamente acaece a nivel de la producción, pero que merced a la actividad parlamentaria parece obviarse la estructura de clases de la sociedad capitalista y los conflictos parecen desarrollarse en el plano de la actividad política parlamentaria, en cuyo marco los partidos suponen reflejar los diversos intereses sociales. Es en la sociedad moderna donde lo político se expresa en plenitud, en las sociedades antiguas y feudales la constricción por la satisfacción de necesidades hacía que el impulso social fuera sobrepujado básicamente por la economía, aunque más complejamente dicho, es observable que la sociedad moderna capitalista implicó un proceso de despolitización de la propiedad, es decir la propiedad privada supone la abolición de la propiedad expresada de un modo político. El feudo era ciertamente una unidad económica productiva pero al mismo tiempo era una unidad política-militar y hasta jurisdiccional donde el Señor ejercía el poder a partir de su propio rol de Señor, definido en términos políticos y manteniendo con los siervos una relación estatutaria de imposición. Tras los desahucios feudales que sabemos por Marx y sus detallados relatos de la “acumulación originaria” revistieron una cruda dimensión de violencia política, pero lo que queremos expresar es que independientemente de ese origen espurio, la propiedad privada implica una forma también privada de producir protagonizada por agentes privados cuyas decisiones son las vinculadas con la gestión de la actividad económica-productiva. El Estado y la política lucen en este contexto como actividades despegadas de esta actividad, pretenden reflejar un interés público por encima de la economía, haciendo abstracción de que sus decisiones han sido privatizadas, y es así como las formas institucionales del gobierno expresan que la burguesía no necesita ejercer directamente el poder como clase política constituida.

Por lo expresado es que el concepto de hegemonía de Gramsci expresa claramente las complejidades funcionales de la super-estructura ideológica y que además es elocuente de los aspectos culturales, políticos y económicos. En la agitada y breve vida de Gramsci los *Cuadernos de la Cárcel* constituyen sin dudas su obra intelectual más representativa; han sido editados en seis volúmenes cuya organización temática se integra: vol. I: *cuaderno 1 1929-1930*; y *cuaderno 2 1929.1933 Miscelánea*; con un *Apéndice de descripción de los cuadernos y Notas*; Vol. II: *cuaderno 1930 (Miscelánea)*, *cuaderno 4 1930-1932 (Apuntes filosofía I, Misceláneas, El canto décimo del Infierno)*; Vol. III: *cuaderno 6 1930-1932. Miscelánea cuaderno 19_ 1934-1935 Il. Risorgimento Italiano*; Vol IV

En realidad Gramsci había escrito mucho antes de los *Cuadernos*, especialmente en el tiempo del periódico *L'Ordine Nuovo*, pero es en los cuadernos donde desarrolla los grandes aportes acerca de la concepción del Estado y de las formaciones ideológicas en general, lo que

queremos decir no obstante es que tempranamente Gramsci deja de abrazar una concepción instrumentalista del Estado que consideraba al mismo como una instancia fundamentalmente plástica siempre dispuesta a ser usada precisamente de manera instrumental por la burguesía, por el contrario se trata del complejo escenario en el que se despliegan las luchas y las articulaciones de consensos a los fines de consolidar una hegemonía. Esto tiene que ver con la lúcida visión de que el despliegue de la lucha de clases en las sociedades occidentales evidencian una dinámica compleja, por empezar ni siquiera es posible hablar de la “clase dominante” la burguesía, como una unidad, ciertamente a su interior se distinguen grupos diversos, encontrados por la competencia y que intentan imponer sus intereses inmediatos antes que los generales de la clase, esto lo lleva a pensar en una dimensión más estructural del Estado, pues es allí donde habrá de dilucidarse la unificación jurídica y política imprescindibles para garantizar la dominación concebida como la articulación entre coerción y consenso.

El orden de preocupaciones teóricas en el que se desenvuelve el pensamiento de Gramsci es signado por el triunfo de la Revolución de Octubre ciertamente, pero también con las expectativas de las posibilidades de una revolución que se demora y muestra otros desafíos en los países occidentales; en ese marco la pregunta central finca en el debilitamiento y caída del Estado capitalista, y la necesidad de imaginar, desde las particularidades nacionales, el diseño de las nuevas instituciones análogas a los soviets, que habría de ostentar el nuevo Estado, todo ello, como ya hemos dicho, en el contexto de una sociedad civil desarrollada que no es la concebida por Hegel ni siquiera, luego por Marx.

En Italia, el desarrollo sindical y de los órganos de prensa de los partidos socialistas y comunistas daban cuenta y receptaban estas inquietudes, además analizaban la propia experiencia nacional, tal el caso de los Consejos de fábrica que se habían desarrollado en Italia que se distinguían de un modelo sindical burocratizado y que era funcional a la continuidad del orden capitalista. Esta preocupación, diremos central, por desarrollar, pergeñar nuevas instituciones proletarias aptas para imaginar la construcción del socialismo, se compadece con la siempre presente idea en Gramsci de la necesidad de construir una *hegemonía* proletaria, concebida y dirigida por el proletariado aún antes de la toma del poder, se concibe la aptitud de la dirección intelectual, y la actitud, como condiciones previas indispensables para la toma del poder. No obstante, tras el fracaso de los *Consejos de Fábrica*, resurge la pregunta y cuestión de dar respuesta a la organización obrera que trascendiera precisamente la localización de la fábrica, que se refiriera a la nación al orden nacional, para ello se tornaba imperioso la asunción de la cuestión del partido, la re-organización del Partido que fuera la expresión política de la Internacional Socialista; en 1921 se lleva a cabo el Primer Congreso del Partido Comunista Italiano, Gramsci es parte del comité central ya su vez dirige *L'Ordine Nuovo*, que pasa a ser el órgano de prensa del partido.

La urgencias planteadas por la realidad nacional, la consolidación del fascismo, impulsa a que Gramsci en esta etapa apele a Lenin y a la experiencia de la revolución bolchevique, sin embargo las particularidades del peligro fascista, y el cambio en la situación internacional llevan a Antonio Gramsci a pensar y desarrollar aspectos antes no considerados, no solo de la lucha política sino de las futuras organizaciones socialistas.

Es en los *Cuadernos de la Cárcel* donde se habrá de pulir la nueva concepción sobre la ideología y el Estado; como sabemos, en la tradición marxista los problemas del Estado, el Derecho, y otras formaciones ideológicas se plantean en atención al carácter de clase que ostentan, por lo tanto, se tiene en cuenta permanentemente su transitoriedad, la necesidad de su desmantelamiento, extinción. Lenin a diferencia de Marx, y por su carácter de jefe

político de una revolución triunfante, el problema de la sustitución del Estado como instancia de articulación política o la estructuración de una nueva organización es un tema acuciante, sin embargo no es todavía asumido en *El Estado y la Revolución*, ello habría de ser tema de preocupación más tardía y en función de los datos que brindaría la experiencia histórica; igualmente, en el caso de Gramsci, el problema práctico se le planteaba en relación a la demora de la revolución en los países de la Europa occidental, agravada tal situación por el avance de otras formas políticas como el fascismo, que eran movimientos de masas que apelaban a la movilización de las mismas, a un uso profuso de la propaganda y los medios de prensa, la militancia sindical y en definitiva desde la perspectiva económica, incorporaban a dichas masas al consumo. Por lo expuesto es que en el particular caso de Gramsci, hay un salto en la consideración integral del Estado, sin negarle quizás el carácter de clase no lo ve como un instrumento meramente de imposición de intereses exclusivos de la burguesía, lo ve en su nueva complejidad como expresión del ejercicio de una hegemonía construida y consolidada con importantes niveles de adhesión de las clases subalternas, este salto en la comprensión del Estado y del Derecho, no es de carácter meramente gnoseológico, sino que es ontológico, deviene de asumir la nueva realidad que Gramsci tenía ante sí y que como buen observador no podía ni debía dejar pasar.

En sus primeros escritos (*Notas sobre Maquiavelo*) ya comparaba a la super-estructura de las sociedades capitalistas occidentales con las “trincheras” de la guerra, pues además de su complejidad y desarrollo representaban auténticas luchas de resistencia frente a la irrupción de las crisis económicas; esta es la razón que le hace advertir la necesidad de ampliar el concepto de sociedad civil de cuño hegeliano y que a partir del “sistema de necesidades” básicamente representaba el lugar social de los intercambios y relaciones económicas, pero aún más profundamente Gramsci incorpora a la sociedad civil dentro del concepto de super-estructura, y esto es ciertamente una novedad y originalidad, en relación a todo el pensamiento marxista anterior. Pero habrá de ser en sus textos carcelarios donde Gramsci completa su visión no instrumentalista del Estado y consecuentemente la noción de Estado ampliado.

Como hemos dicho, Gramsci tiene muy en cuenta la producción teórica de Lenin y su experiencia coincidiendo básicamente con él en los aspectos centrales de la lucha política y en la concepción de lo político, pero a raíz de sus viajes por Europa central en ocasión de desempeñar su cargo en el partido, constata los fuertes efectos de la crisis económica, pero también la compleja trama institucional desarrollada en los países de la Europa occidental a diferencia de los de Oriente. En occidente desde el sufragio universal, el sindicalismo corporativista, los grupos social-demócratas, etc. constituyen un entramado institucional que a la manera de las trincheras contienen, amortiguan, los embates de la crisis. La relación Estado/sociedad civil era diferente en las “dos” Europas, esto obviamente también lo compartía Lenin que había protagonizado la revolución nada más ni nada menos que en la Rusia zarista, de fuerte conformación productiva agraria y de escasa institucionalización y organización social, por ello la relación Estado/sociedad civil, Estructura/super-estructura adquiere una nueva connotación pero además reviste el imperioso y urgente rasgo de problema concreto de orden práctico a resolver.

Por lo que hemos expresado entonces, vemos que Gramsci revaloriza lo político, su autonomía relativa se hace explícita al develarse los mecanismos de resistencia a la crisis económica, la combinación entre coerción y consenso se asumen como dimensiones insoslayables de la dirección y la dominación política, aspectos éstos que es necesario distinguir, es decir en el contexto de la hegemonía, la supremacía de un grupo social, se manifiesta y a la vez requiere

de coerción pero también y no en grado menor, dominio intelectual. Ya desde los cuadernos incluidos en el Vol I esta distinción se hace notar en Gramsci:

El criterio histórico-político en el que debe basarse la investigación es éste: que una clase es dominante de dos maneras, esto es, es “dirigente” y es “dominante”. Es dirigente de las clases aliadas, es dominante de las clases adversarias. Por ello una clase antes de subir al poder puede ser “dirigente” (y debe serlo): cuando está en el poder se vuelve “dominante” pero debe seguir siendo “dirigente (Gramsci, Vol I, 1981, p. 107).

Es interesante que los aspectos y dimensiones vinculados a la coerción y al consenso tanto en el ámbito de la sociedad civil como en el Estado propiamente dicho se interrelacionan, el Derecho, en este caso cumple indudables funciones de articulación del consenso, pues como lo hemos expresado nosotros párrafos más arriba exponiendo nuestra concepción acerca de la juridicidad, Gramsci también advierte que el Derecho *incluso en su manifestación legal*, además de contener el elemento coactivo, encarna también valores muchas veces consensuados en la deliberación pública y por ello mismo posee una función además educadora.

Es en *Notas sobre Maquiavelo* en donde Gramsci precisa acerca de la función del Derecho, así lo hace notar Mabel Thwaites Rey

(...) La función máxima del derecho es la de presuponer que todos los ciudadanos deben aceptar libremente el conformismo por él señalado en cuanto todos pueden transformarse en elementos de la clase dirigente (...) Este carácter educativo, creador, formativo del derecho, no fue suficientemente puesto de relieve por ciertas corrientes intelectuales (Gramsci 1978: 169). En esta nota Gramsci advierte la función de conformidad que tiene el derecho burgués en la medida que instituye ciudadanos formalmente libres e iguales, institución que oculta, por su efecto “fetichizador”, las diferencias profundas que obstaculizan que las clases subordinadas se conviertan, bajo el capitalismo, en clase dirigente (Thwaites, 2007, p.145).

Como dijimos, ya en Marx en la sociedad capitalista quien dominaba los medios de producción material también tendían a dominar los de producción intelectual, esto ya estaba claro en *La Ideología Alemana*; Gramsci, siguiendo esta línea se refiere al contexto algo más complejo de la sociedad que le tocó a vivir, con órganos de prensa privados y aparentemente libres, sin embargo, hace notar que más que nada se trata de un derecho de libertad de empresa periodística antes que el reforzamiento de la libertad de expresión que podría pensarse como posible de manera masiva, habida cuenta del desarrollo técnico de los medios. Pero al mismo tiempo la sociedad fascista conocida por Gramsci evidenciaba constituir la expresión exacerbada de la política de masas y de movilización, por ende la agitación y la propaganda política con un uso profuso de medios de comunicación dominaban la lucha política de la época. De igual modo la sociedad civil de su época exhibía los aspectos coercitivos diseminados ya que existían grupos armados para-militares que coadyuvaban al control y la represión ideológica.

De todos modos la categoría gramsciana de hegemonía es fundamental, y como vimos alude tanto a la dirección como dominación de la sociedad capitalista burguesa y supone la combinación de elementos coactivos de control y represión pero fundamentalmente sutiles mecanismos de consenso que a su vez implican compartir una “*visión del mundo*” es decir

un corpus de valores, principios, al que adhieren también las clases subalternas, en esa línea Gramsci hace notar que el logro mayor por parte de la burguesía en este sentido, ha sido imponer la autopercepción de las clases subalternas como de conformidad y naturalidad del lugar que les ha cabido desempeñarse en la sociedad capitalista. En ocasión de tratar la función de los partidos políticos, sobre el carácter progresista o reaccionario de éstos al menos por la función que cumplen, Gramsci en *Notas sobre Maquiavelo* realiza una interesante observación en relación a la vinculación entre una “concepción del mundo” y sus derivaciones prácticas:

Un elemento primordial de juicio tanto para los concepciones del mundo como – y especialmente- para las actitudes prácticas, es el siguiente: la concepción del mundo o el acto práctico, ¿pueden ser considerados “aislados” “independientes”, conteniendo toda la responsabilidad de la vida colectiva; o esto es imposible y la concepción del mundo o el acto práctico deben ser concebidos como “integración”, perfeccionamiento, contrapeso, de otra concepción del mundo o actitud práctica? Si se reflexiona se ve que este criterio es decisivo para un juicio ideal sobre los motivos ideales y los motivos prácticos y se observa que tiene también una gran importancia práctica.” (Gramsci, 1980, p. 37).

Uno de los objetivos básicos de la constitución de una hegemonía es entonces imponer o consolidar una visión del mundo, que asimismo con el tiempo y en su integración, opera ideológicamente a partir de mecanismos de naturalización que refuerzan el sentimiento de conformidad y de fatalidad conservadora.

Uno de los prejuicios más comunes consiste en creer que todo lo que existe es “natural” que exista, que no puede menos que existir y que las propias tentativas de reformas, por mal que resulten, no interrumpirán la vida, porque las fuerzas tradicionales continuarán actuando y precisamente continuarán la vida (Gramsci, 1980, p. 37).

La hegemonía es entonces un concepto más amplio e integrador que el de ideología, pero que lo contiene, se trata de dar cuenta en el marco de una sociedad capitalista más compleja lo que Marx y Engels ya habían sugerido en *La Ideología Alemana*, esto es que la clase que detenta los instrumentos y medios de producción material tienden a dominar los medios de producción intelectual también; Gramsci desarrolla esta idea introduciendo novedades teóricas de importancia, como por ejemplo el concepto de “Estado ampliado”, que le permite destacar que lo que intenta la clase dominante no es solo dominar sino dirigir, imponer una visión del mundo, lograr grados y niveles de adhesión por parte de las clases subalternas que prestan así consentimiento a un estado de cosas consideradas representativas del interés general de la sociedad gozando por ello de legitimidad. Sin embargo lo que no siempre se ha destacado suficientemente, es que para Gramsci la *hegemonía* se logra en la medida que la clase dominante pueda asegurar el desarrollo de las fuerzas productivas, es decir debe consolidarse una base material que permita otorgar compensaciones económicas, concesiones sociales a las clases subalternas. Destacamos esta importante dimensión del concepto de hegemonía porque como decíamos al comienzo de este acápite, a Gramsci se lo ha utilizado ideológicamente, se lo ha tratado de presentar como un mero reformista social, un ideólogo de la conciliación de clases, obviando que para Gramsci la base material de la producción, conforme cada régimen de acumulación, es lo que en definitiva permite aquellas compensaciones económicas imprescindibles para consolidar una hegemonía. Gramsci conoció y se refirió al

fordismo como patrón de regulación/dominación del trabajo que se basó primordialmente en comprometer al trabajo con el consumo, fue una forma histórica de lubricar la relación conflictiva entre Capital y Trabajo. Precisamente en el cuaderno 22 (V) en el Tomo 6 que lleva el título de *Americanismo y Fordismo*, luego de un enjundioso y amplio estudio de la producción americana en la que analiza desde la cuestión sexual, hasta la acción del Rotary Club, la Iglesia Católica, la cuestión del alcoholismo en vinculación con la disciplina laboral, en el párrafo 13 al referirse a *Los Altos Salarios*, dice:

Es obvio pensar que los llamados altos salarios son una forma transitoria de retribución. La adaptación de los nuevos métodos de producción y de trabajo no puede darse solo a través de la coacción social: es este un “prejuicio” muy difundido en Europa (y especialmente en Japón), en donde no puede tardar tener consecuencias graves para la salud física y psíquica de los trabajadores, “prejuicio” que por lo demás tiene solo una base en la endémica desocupación que se ha producido en la posguerra. Si la situación fuese “normal”, el aparato de coerción necesario para obtener el resultado deseado costaría más que los altos salarios. La coerción, por consiguiente, debe ser sabiamente combinada con la persuasión y el consenso y esto puede obtenerse en las formas propias de la sociedad dada, mediante una mayor retribución que permita un determinado nivel de vida capaz de reintegrar y mantener las fuerzas desgastadas por los nuevos tipos de fatiga (Gramsci, Antonio, Vol VI, cuaderno 22, 1981, p. 87).

Y luego refiriéndose a la necesaria correspondencia entre la ideología y el desarrollo económico aclara:

Toda la ideología fordiana de los altos salarios es un fenómeno derivado de una necesidad objetiva de la industria moderna que ha alcanzado un nivel de desarrollo y no un fenómeno primario (lo que sin embargo no exime del estudio de la importancia y las repercusiones que la ideología puede tener por su cuenta.) (Gramsci, Antonio, Vol VI, cuaderno 22, p. 88).

Esta importante y decisiva cuestión torna imprescindible revisar la relación entre estructura y super-estructura, toda vez que la relativa autonomía de ésta última como vemos, no obstante su importancia, no deja de ser un fenómeno derivado del desarrollo de las fuerzas productivas y son éstas las que en definitiva posibilitan la configuración de aquellas. En otros términos, el concepto de ideología vinculado al de hegemonía nos lleva al problema que venimos tratando de la relación entre la base material y los fenómenos intelectuales, de tal manera la relación estructura/super-estructura para Gramsci forman lo que él llama *bloque histórico*, por un lado la super-estructura es la representación de la totalidad de las relaciones sociales de producción, esto es de carácter histórico, no es estático sino dinámico pero es la base material la que posibilita como hemos visto, formas de regulación y patrones de acumulación/distribución que se estabilizan e institucionalizan expresándose ideológicamente por un tiempo; por otro lado solo una concepción total de la ideología, es decir la consideración de ella en su integralidad es lo que posibilita considerar la auténtica contradicción de la sociedad capitalista. O sea, en su consideración general es que se ve con claridad la función de la ideología, en sus expresiones parciales puede incurrirse, en función de la reificación que suponen las distintas expresiones y formaciones ideológicas, lograr ocultar el problema básico

de la sociedad capitalista. De manera tal que el *bloque histórico* expresa la adecuación completa en un tiempo histórico entre super-estructura y la base material.

En el marco de un *bloque histórico*, la hegemonía, por decirlo así, está en cierto modo asegurada, pero basta que cambie la base material, dejen de desarrollarse las fuerzas productivas, o por el contrario la acumulación capitalista exija la adopción de nuevas tecnologías por ejemplo, para que la relación base/ superestructura cambie.

La estructura y las super-estructuras forman un “bloque histórico” o sea que el conjunto complejo, contradictorio de las super-estructuras es el reflejo del conjunto de las relaciones sociales de producción. De ello surge: solo un sistema totalitario de ideologías que refleja racionalmente la contradicción de la estructura y representa la existencia de las condiciones objetivas para la subversión de la praxis. Si se forma un grupo social homogéneo al 100 % por la ideología, ello significa que existen 100 % las premisas para dicha subversión, o sea que lo racional es real y activa actualmente. El razonamiento se basa en la reciprocidad necesaria entre estructura y super-estructura (reciprocidad que es, por cierto, el proceso dialéctico real) (Gramsci, Antonio, 1971, p.p. 48-47).

La correspondencia y coherencia entre la estructura y la súper-estructura entonces, constituye un *bloque histórico* que asegura la hegemonía, pero como vimos todo ello depende que la clase dominante y dirigente pueda asegurar el desarrollo de las fuerzas productivas para realizar las debidas compensaciones económicas para las clases subalternas y consolidar los niveles de adhesión de éstas al sistema de creencias y los marcos ideológicos imprescindibles para la cohesión social. Cuando las clases dominantes no logran este cometido la sociedad capitalista ingresa en lo que Gramsci llama *crisis orgánica*, se rompe el bloque histórico, las clases subalternas dejan de creer en lo que creían, ya no se asegura la hegemonía comprendida como la doble dimensión de dominación y dirección “intelectual”.

En rigor la desaparición de un *bloque histórico* puede producirse solo si la crisis de la estructura acarrea una crisis orgánica o crisis de hegemonía; sin embargo, las crisis a nivel económico no son condición necesaria y suficiente para generar un crisis, pues no hay en Gramsci una interpretación mecánica de la relación base / super-estructura, sí seguramente son las crisis que más abonan el terreno para una crisis de este tipo.

Economía e Ideología. La pretensión (presentada como postulado esencial del materialismo histórico) de presentar y exponer cada fluctuación de la política y de la ideología como expresión de la estructura, debe ser combatida teóricamente como un infantilismo primitivo, y prácticamente con el testimonio auténtico de Marx, escritor de obras políticas e históricas concretas (Gramsci, Antonio, 1971, p. 104).

Ahora bien, la crisis orgánica no solo derivada de lo económico, tampoco es responsabilidad de la clase dominante exclusivamente, Gramsci presenta la posibilidad histórica de que clases subalternas, como la de los campesinos por ejemplo, que han estado un determinado tiempo en pasividad, de pronto irrumpen en el escenario político con exigencias y reivindicaciones capaces de poner en crisis de autoridad a la sociedad que es justamente una crisis de hegemonía.

Una crisis de hegemonía no necesariamente deriva en una revolución, la distinción entre ambas situaciones requiere un fino análisis político, y de su concreción depende que se elijan cursos de acción correctos, es decir, hay que evaluar precisamente la situación distinguiendo cuidadosamente una crisis orgánica de una crisis meramente contingente, esto es, detectar con cuidado sumo una situación o estado revolucionario. Lo que si se plantea como necesario es que en la crisis orgánica englobe a las clases “fundamentales” pues la crisis puede plantearse en el seno del bloque hegemónico, como clase fundamental debe entenderse aquí tanto la dominante como la subalterna que evidencia las capacidades para sucederla en el dominio de lo social.

Las posibilidades de la revolución dependen entonces de condiciones objetivas que hay que saber reconocer, pero que además exige una actitud de persistencia, voluntad y plena conciencia, una suerte de cambio subjetivo de la clase revolucionaria; por eso decíamos antes la revolución supone una lucha *contra-hegemónica* con reales posibilidades de sustituir al bloque histórico y consolidar otro, pero para ello la clase que protagonice la revolución debe pasar por un proceso de toma de conciencia, necesita sacudirse la apatía, el adormecimiento que significó el bloque histórico anterior, es decir, requiere dejar de creer en lo que se creía y advertir la necesidad de sustituir el viejo orden por otro nuevo, para lograr el poder del Estado y destruirlo, el proletariado debe tomar conciencia de sí mismo, de su imprescindible función en la estructura, base material de la producción capitalista y lograr el consenso del resto de las clases subalternas.

Se trata entonces no meramente de sustituir la dominación sino además constituir otra hegemonía, eso supone lógicamente la capacidad de poder dirigir a la sociedad intelectualmente, es una lucha en dos dimensiones como hemos visto y que exige asegurar también un dominio intelectual; la relevancia de esto último pone en primera plana la importancia que Gramsci le otorga y reserva a los *intelectuales*. Al respecto debemos decir que para Gramsci si bien no existe una “clase de intelectuales” como entidad autónoma, si cada clase tiene sus intelectuales o tiende a formarlos. La batalla se despliega pues en el campo intelectual, es necesario entonces que los intelectuales de las clases sub-alternas develen críticamente el entramado ideológico urdido por la clase dominante o los del bloque histórico, de allí la importancia y el rol fundamental que ha de cumplir el partido de la clase obrera, debe formar pues intelectuales preparados no solo a resistir la dirección intelectual sino a pergeñar un dominio ideológico-intelectual nuevo conforme los intereses de la clase subalterna.

Todo hombre es intelectual, sin embargo por la extensión y complejidad de la sociedad civil capitalista, la especialización en ciertas áreas de conducción burocrática del Estado que ha pasado a cumplir muchos más roles extendiendo considerablemente la burocracia, ha conformado una cierta clase específica de “intelectuales” que incluso muestran niveles de profesionalización, de funcionarios.

En el mundo moderno la categoría de los intelectuales, así entendida, se ha ampliado de manera increíble. El sistema social democrático burocrático ha gestado masas imponentes, no todas justificadas por las necesidades sociales de la producción, aunque justificadas por las necesidades políticas del grupo fundamental dominante.” (Gramsci, Antonio, s/f, p.5).

Se trata de establecer una hegemonía de la clase obrera concebida como el ejercicio fáctico de una dirección de vanguardia en relación con las otras clases subalternas. De manera pues que Gramsci precisa los contornos, los ribetes más sofisticados de la lucha de clases, porque

sin negar la necesidad del cambio revolucionario ve a éste supeditado a luchas políticas por la hegemonía, el establecimiento de un predominio intelectual y aún moral lo que se orienta además, a la posibilidad de establecer un sistema de alianzas, con lo cual el estado revolucionario no se reduce a la contradicción violenta y dicotómica entre una clase dominante y otra dominada. Esta visión integral de la lucha ideológica es suficiente como para desterrar esa visión acerca de Gramsci como teórico reformista, una suerte de reformador y teórico de las super-estructuras.

Sin negar la lucha de clases Gramsci formula de ésta una más compleja y realista visión desde el punto de vista empírico, toma en consideración las fases a través de las cuales las masas toman conciencia de su protagonismo y de las posibilidades de protagonizar un comando social; por ejemplo en una primera etapa, las masas deben deshacerse de las fases económica-corporativa, luego *trade unionista*, para pasar a la propiamente política en la que las masas precisamente podrán y deberán desplegar su accionar para lograr constituir una nueva hegemonía.

Lo fundamental es que en el complejo entramado de relaciones de clases, aún el sistema de alianzas entre clases autónomas y subalternas en general, sea el proletariado quien guíe el proceso de lucha y sintetice la cohesión de la nueva dirección intelectual de la sociedad.

La importancia asignada a la praxis política ligada a las condiciones estructurales deriva de que es en ese terreno donde surgen nuevas expresiones superestructurales susceptibles de entrar en contradicción con la ideología dominante. Al poner de relieve el aspecto intelectual y moral de la hegemonía, Gramsci está destacando que la dirección que debe ejercer el proletariado debe ser política e ideológica, para lograr, en torno suyo una alianza de clases subalternas capaz de proponer al conjunto de la sociedad una opción que signifique un avance respecto del sistema imperante. Para ello necesita difundir una “visión del mundo” opuesta al sentido común dominante en la sociedad burguesa. Y esta batalla es política, porque requiere la praxis social, y es ideológica, porque es precisamente en el plano de las ideas donde los hombres toman conciencia de su situación social y pueden transformarla.” (Thwaites Rey, 2007. p. 160).

Para finalizar entonces, sin pretender obviamente agotar el inmenso aporte teórico de Gramsci, pero juzgando que en relación a nuestro objetivo central lo expuesto es suficientemente elocuente al expresar el papel que al Derecho en tanto formación ideológica desde esta perspectiva le cabe, la importancia fundamental de proveer concreciones jurídico-institucionales receptoras en muchos casos de los resultados y composiciones de fuerzas propios de la lucha social, establecer ámbitos de esa pugna como por ejemplo instancias burocráticas en general y jurisdiccionales en particular, en las que se dirime algún aspecto de la lucha, lo que asimismo implica un desarrollo normativo que evidencia logros intelectuales, herramientas pedagógicas de las que se habrá de valer el mismo proletariado; en tal sentido nos invita a pensar en el nivel de autonomía del Derecho, y ahondar en la consideración histórica-genética, como hecho jurígeno en su dimensión de praxis social.

4.3. Althusser y los “Aparatos ideológicos del Estado”

4.3.1. Introducción

En nuestro recorrido tendiente a desentrañar la relación entre el capitalismo y el Derecho, nos hemos detenido a estudiar el concepto de ideología en el marco de la tradición marxista, y además por decirlo de alguna manera en consideración a un contexto histórico. Sin embargo en este capítulo, si bien el desarrollo histórico del capitalismo ha sido tenido en cuenta como no habría podido ser de otra manera, tal el caso como hemos visto de Gramsci que reflexiona en torno a un modo de producción con desarrollos súper-estructurales más complejos, también ahora es el caso de Althusser que escribe ya en pleno siglo XX, no obstante consideramos al capitalismo en general, en su forma general, queremos decir sin precisar detalladamente sus configuraciones socio-económicas y sus arreglos institucionales que lo calificarían más específicamente como por citar a Habermas “capitalismo de organización” o “capitalismo tardío” tal tarea la acometeremos en el capítulo siguiente. Por otra parte, apelamos ciertamente a una selección de autores sin desconocer por cierto que el debate sobre estos temas se desplegó por años y fue protagonizada por muchos otros más. No podemos ignorar el debate Miliband-Poulantzas, por ejemplo, ni los desarrollos de la primera generación de la Escuela de Frankfurt, especialmente Adorno, como así tampoco la crítica del mismo concepto de ideología por parte de Foucault. Muchos de estos desarrollos abordaron específicamente la consideración específica del Derecho y se refirieron a los desarrollos teóricos de juristas soviéticos como Pashukanis y Stuckas, probablemente rescatemos estos esfuerzos en una parte final de este trabajo, por el momento lo que queremos significar es que justificamos la selección practicada y circunscripta a Lukács, Gramsci y Althusser no solo por reconocer cierta línea de continuidad y apelación a categorías como la de “sociedad civil” y “estado ampliado”, sino porque además son referentes insoslayable de los teóricos posteriores.

En el capítulo siguiente, sí abordamos con cierto detalle y detención el análisis del capitalismo en su configuración reglamentaria de organización, con sus expresiones y correlatos políticos de la desarrollada institucionalidad propia del llamado “Estado de bienestar” y su juridicidad material del derecho “responsivo”, pero para ello apelamos a Habermas filósofo de la Escuela de Frankfurt que abordó el tema con profundidad y originalidad y además representó un aporte a los estudios de la sociología en particular y las ciencias sociales en general que ha sido calificado como un auténtico “giro” jurídico (Ralf Darendhorf) por cierto no sin presentar la necesaria contextualización histórica a través de la explicitación de las transformaciones acaecidas en el llamado “siglo corto” (Hosbawn) recurriendo a los trabajos de Holloway y Negri.

Pero volviendo al objetivo de esta parte, diremos que por cierto en el caso de Althusser las cosas son más complejas, no solo porque además de retomar en algún sentido a Gramsci intenta constituir una impresionante síntesis con los aportes de la psicología de Lacan, asimismo se define como un decidido “antihumanista” por lo cual se resiste a la consideración de cualquier sujeto cognoscente, epistémico o colectivo portador de la iluminación de la realidad y de su emancipación; también decididamente anti-historicista, constituye un complejo aporte intelectual que no obstante se impone tratar de desentrañar. Sus obras a considerar, básicamente: *El Estado y los Aparatos Ideológicos del Estado*, *Por Marx y Para Leer el Capital* en coautoría éste último con Etienne Balibar, nos han de servir para cerrar esta primera parte en la consideración de la relación entre capitalismo y Derecho en el marco más amplio de la relación estructura/super-estructura.

4.3.2. *Ideología y “aparatos ideológicos” en Althusser*

Louis Althusser mantiene fuertemente la tajante distinción entre “ciencia” (en la que queda incluido el marxismo) e ideología; habla de un “corte epistemológico” en el sentido que la ciencia supone el rigor metodológico y el respeto de los protocolos y que sin dudas es un proceso, pero no es historicismo en sentido estricto, en rigor el carácter procesal quiere decir que la validez o invalidez se decide en la praxis histórico-social. Su marcado “teoricismo” ha sido acerbamente criticado y aún él mismo en referencia a la división tajante entre ciencia e ideología, ha reconocido su apego a una posición científicista.

La particularidad, la especificidad y complejidad del pensamiento althusseriano tiene que ver en forma directa con la época histórica en la que desplegó su actividad teórica-intelectual, ello fue en la segunda pos-guerra, en ese contexto cultural los debates filosóficos y teóricos estaban fuertemente determinados por el “clima de época”, la influencia de sistemas de pensamiento como la fenomenología y el existencialismo marcaban no solo la direccionalidad de las discusiones sino que imponía agendas y conceptualizaciones que no se podían obviar, tal es el patente caso del “humanismo” existencialista, especialmente sustentado por Jean Paul Sartre de fuerte influencia en los círculos intelectuales. Así, de la mano de esta problemática se reintroducían conceptualizaciones del hombre y de la naturaleza humana y con ello nuevas lecturas del joven Marx. Pero así como esta temática se planteaba fuertemente no menos fuerte fue su reacción crítica y oposición por parte del “estructuralismo”, posición que se difundía en diferentes disciplinas, desde el psicoanálisis de Lacan, pasando por la antropología de Levi Strauss, la gramática de Sussure y precisamente el marxismo de Althusser. Por cierto que el llamado “estructuralismo” es una corriente de pensamiento compleja a la que ni los mismos fundadores y precursores reconocen como tal, por parte de sus detractores y contendores en cambio fue calificada negativamente por su formalismo y anti-historicismo, es el caso de Althusser quien formula una especial lectura e interpretación de Marx, sosteniendo que en sus escritos de madurez habría disuelto el tema y la preocupación por el esencia humana, por algún concepto de naturaleza humana. Para esta inquietud de neto corte filosófico, el hombre es solo portador de estructuras que a manera de sustento ideológico lo condiciona en la vida social. Para Althusser hay un corte epistemológico entre el joven y el Marx maduro; ya hemos visto el llamado “problema de los textos” en Marx, se le suma aquí la particular visión de Althusser; también dijimos que ciertamente en la ruptura de Marx con Hegel el tema antropológico tiene y juega un papel central, primero a partir de la antropología de Feuerbach luego por la propia concepción de Marx que si bien reconoce en Feuerbach la pertinente consideración del hombre como ser sensible, no lo ve como actividad práctica; al respecto nos detuvimos en la tesis de Henry acerca de que los textos de juventud de Marx marcan toda su obra esencialmente filosófica, especialmente se trata de una filosofía de la vida.

Si bien es difícil caracterizar al estructuralismo, y mucho más definirlo, podríamos no obstante reconocer como una tesis importante, sostener que por debajo del caos de hechos y sucesos le subyace un orden que es necesario descubrir superando la mera constatación empírica. Vemos no obstante que esta idea no está demasiado alejada de preocupaciones hegelianas y del propio Marx; en otra parte sostenemos⁷⁸ tratando de delinear y reconstruir cuestiones vinculadas al método en ciencias sociales, y veíamos que en Marx el concepto de “estructura” no era refractario a su concepción histórica-social y que si bien no usó el término fue porque éste era ajeno a su época; es más decíamos en esa ocasión que la síntesis del método histórico

78 Nota: González, Carlos Manuel; *Epistemología y Ontología de la Complejidad del Sistema Mundo..*

crítico con el genético de Piaget a partir del concepto de “equilibración”, no reniega del análisis de la relación entre génesis y estructura.

O sea que dentro de la variedad y complejidad de la temática que permitió considerar el estructuralismo, se destaca la idea central orientada a que asume la realidad como una totalidad estructurada por relaciones en cierto modo “ocultas”, o no observables inmediatamente, de la cual como se podrá observar fácilmente no es factible derivar una concepción historiográfica como sucesión de formaciones sociales, por el contrario las estructuras evidencian a-historicidad y son comunes a toda sociedad humana y este punto precisamente fue objeto de enconadas disputas, tal la ya mencionada con el existencialismo de Sartre para quien la esencia humana es la libertad.

(...) Althusser reconocerá su profundo teoricismo y su “coqueteo” con la corriente estructuralista, pero no se reconocerá estructuralista: “si no fuimos estructuralistas, si podemos decir ya por qué; porque parecimos serlo, pero sin serlo, y por qué este singular malentendido: fuimos culpables de una pasión fuerte y comprometedora: fuimos spinozistas (Althusser 1975)” (Bresano, Freiburg, en Debates, CLACSO, s/f, p. 197).

También hay que considerar que estos debates filosóficos no se desarrollaban ajenos a la situación política del momento en la Unión Soviética; Krushev permitió la revisión histórica acerca del stalinismo y sus desvíos y desvaríos, también teóricos, de manera que a partir de la crítica política se comienzan a buscar respuestas teóricas nuevas en originales lecturas del marxismo y del propio Marx. Althusser es un caso importante de esta revisión y se destaca porque yendo más allá de las diferencias interpretativas, propugna ver en el propio Marx un corte epistemológico a partir de su obra científica y madura, que autorizaría a hablar también de una ruptura definitiva con Hegel antes que una inversión; su anunciado spinozismo proviene de esta línea de interpretativa que cree ver en el análisis político una línea que va de Maquiavelo, pasando por Spinoza para arribar en Marx. Es este un tema filosófico de profundidad, en rigor Althusser se distancia de líneas ortodoxas y aún revisionistas del marxismo para propiciar una ruptura de Marx con Hegel en la que tal discontinuidad implica también a categorías fundamentales como la dialéctica y el mismo concepto de totalidad, constituyéndose hoy en una importante línea teórica que reconoce en Antonio Negri y John Holloway importantes aportes. En este contexto histórico-político el esfuerzo de Althusser se propuso presentar oposición a una “nueva filosofía”, que a partir de la crítica al comunismo soviético y su dogmatismo, oponía una revalorización de los textos de juventud de Marx, considerados como humanistas, importantes a la hora de oponerse a la ortodoxia soviética que había expulsado el concepto de hombre.

El trabajo filosófico que también es político en Althusser, se enfrenta asimismo a concepciones de filiación burguesa sobre Marx, que apelando a algunas de sus categorías, intentan depurar al pensamiento marxista de todo lo que pudiera ser peligroso para la sociedad burguesa, se trata de visiones formuladas desde lo ideológicos, que asumiendo los cambios operados en la sociedad capitalista apelan a conceptualizaciones como “nuevo capitalismo” o “neocapitalismo”, “sociedad de consumo”, “alienación”, “nueva clase obrera”, etc. consideradas por Althusser como anticientíficas.

(...) El desplazamiento que Althusser realiza a partir de la crítica conceptual en su forma y contenido a gran parte de la tradición marxista (especialmente Lukács y Gramsci) es índice de la importancia que tiene el

concepto de ruptura al interior del aparato teórico althusseriano que le permite trazar las distinciones que hemos venido señalando. Re discutir nuevamente los fundamentos neurálgicos del marxismo es ya síntoma de un pensamiento que inspira la creación desde el campo de la ruptura, donde las nociones de sujeto, ideología, historia, dialéctica, práctica, contradicción, sobredeterminación y totalidad ya no significarán lo mismo, abriendo nuevos caminos para pensar la política (Bresano, Freiburg, Debates CLACSO, p. 201).

Y es precisamente el concepto de ideología es el que mejor exhibe la articulación althusseriana entre marxismo y psicoanálisis, fundamentalmente el ligado a los trabajos de Lacan a quien muchos marxistas calificaron de estructuralista. A tal fin Althusser se remite a un viejo concepto de ideología cuyo origen puede ubicarse en el siglo XIX, pero que puede calificarse de “viejo” porque es previo a la conceptualización y significación marxista, se trata de “ideología” como sistema de creencias, simplemente corpus de ideas, al que el marxismo después ve como la instancia de la reproducción simbólica de la sociedad que se diferencia de la reproducción material. El marxismo ortodoxo sostiene un concepto de ideología que se refiere a la conciencia, a la representación de un sujeto histórico, en algunos casos calificada de falsa conciencia o conciencia interesada y por lo tanto conciencia al menos no objetiva de la realidad social; caracterización ésta en línea con la tradición filosófica racionalista. Pero también en el marco de la tradición marxista, “ideología” ha sido considerada como un epifenómeno, es decir un fenómeno derivado, reflejo de la estructura material, por lo tanto como realidad determinada por la práctica material, pero realidad al fin.

Cuando estudiamos a Marx en este trabajo, hemos visto que a partir de la llamada cuestión o “problema de los textos” *La Ideología Alemana* ocupa un lugar destacado, no solo porque es el texto más voluminoso y más desarrollado acerca del concepto de ideología, sino porque se trata de una profunda discusión filosófica acerca de cuestiones fundamentales y decisivas para calificar, encuadrar al marxismo como una filosofía de la vida, de la praxis y al sujeto como un sujeto no solo sensorial sino práctico (Henry). Allí Marx y Engels discuten con los “ideólogos” alemanes, es decir los materialistas burdos y mecanicistas de la época Feuerbach, Bruno Bauer, Max Stirner; pues bien, para Althusser este texto corresponde a una transición en el pensamiento de Marx, entre el Marx joven aún enredado en la filosofía hegeliana y el Marx maduro.

Recordemos también que en *La Ideología Alemana* se expresa aquella ya citada y conocida referencia de los autores acerca de que en la sociedad capitalista la clase dominante que detenta los medios de producción material, también posee los medios de la producción intelectual, cuestión que ya hemos analizado y que además ha sido objeto de consideración por parte tanto de Lukács, como de Gramsci; entonces las ideas dominantes no son sino la expresión idealizadas de las relaciones de producción; de allí se deriva el también célebre aforismo que sustenta que “no es la conciencia lo que determina la vida, sino la vida lo que determina la conciencia”; notemos que el texto dice “vida”, se ha interpretado con ello la “vida material” de la cual se deriva el problema de considerar que son las relaciones de producción, las relaciones sociales las que determinan la conciencia, las representaciones, que a manera de epifenómenos o fenómenos reflejos responden a aquellas relaciones fundamentales. De allí se plantea entonces, que la cuestión ideológica consiste en dirimir acerca del talante o dimensión de falsedad de las que estaría imbuidas las representaciones, y entonces poder ejercer la crítica a las expresiones burguesas, todo ello como vemos en la línea del racionalismo.

Para Althusser la ideología no es algo meramente falso, puede serlo pero no necesariamente, antes bien es imaginario quizás, es algo inextricablemente unido al tejido, al entramado de lo social, puede que sea falso pero es fundamentalmente necesario. En *Ideología y los Aparatos Ideológicos del Estado- Freud y Lacan*, articula el concepto de ideología con la necesidad de reproducción que tiene la sociedad capitalista y decía al respecto:

Decía Marx que aún un niño sabe que una formación social que no reproduzca las condiciones de producción al mismo tiempo que produce, no sobrevivirá ni siquiera un año. Por lo tanto, la cuestión final de la producción es la reproducción de las condiciones de producción (Althusser, Louis, 2003, p. 9).

Como vemos la producción independientemente de su materialidad, su carácter fundamental, a su vez depende la reproducción de las condiciones que la tornan posible, es decir, la reproducción luce enhebrada a la producción, ésta considerada aisladamente es una abstracción, no ver esta relación de reciprocidad constituye un serio obstáculo que Althusser denuncia con énfasis en párrafos siguientes tras citar a Marx del tomo II de *El Capital*

(...) Las tenaces evidencias (las evidencias ideológicas de tipo empirista) ofrecidas por el punto de vista de la mera producción e incluso de la simple práctica productiva (abstracta ella misma con respecto al proceso de producción) se incorporan de tal modo a nuestra conciencia cotidiana que es sumamente difícil, por no decir imposible, elevarse hasta el punto de vista del nivel de la reproducción (Althusser, 2003, p. 10).

Creemos interpretar que la consideración excluyente y privilegiada, si se quiere preeminente de la producción, se constituye en una visión empirista, reduccionista e ideológica que obstaculiza la comprensión de la articulación de la misma producción con la reproducción como un todo estructurado. De manera que por **producción** en Marx según Althusser no hay que entender lo que hablan habitualmente los economistas liberales, es decir tanto desde la perspectiva micro-económica como aún de la macro-económica, se refieren a la mercancía: su oferta, demanda, sus costos, las condiciones del mercado, la presión impositiva etc. pero dejan afuera precisamente el hecho que el capitalismo en tanto sistema para producir, necesita ciertamente atender la actividad estrictamente productiva, pero al mismo tiempo requiere también reproducir salarios y hasta al mismo trabajador, necesita reproducir las condiciones sociales que hacen que el sistema se reproduzca como tal, incluso se torna imprescindible mirar que hasta la misma fábrica necesita reproducirse, el sistema necesita reproducirse así mismo. Por cierto que el capitalista sabe que debe amortizar el capital que emplea, debe acumular, e incluso estar preparado para incorporar nuevas máquinas, es decir innovar técnicamente, porque también sabe que en el marco de una competencia feroz si no lo hace será barrido del mercado, por lo tanto debe reservar parte de su ganancia para tal acumulación, pero no es consciente que también es necesario reproducir al obrero, es decir generar condiciones que lo fuercen ir a trabajar todos los días, o sea Althusser enfatiza que cuando el sistema se reproduce, reproduce todas las condiciones necesarias, entre ellas el costo de reproducir al trabajador como obrero de un modo radical, es decir generar las condiciones sociales que lo coarten a seguir vendiendo su fuerza de trabajo.

Basta reflexionar un solo instante para convencerse: el señor X capitalista, que produce telas de lana en su hilandería, debe “reproducir” su materia

prima, sus máquinas, etc. Pero quien las produce para su producción no es él sino el señor Y, un gran criador de ovejas de Australia; el señor Z gran industrial metalúrgico productor de máquinas y herramientas, etc. etc. quien para producir estos productos que reproducen las condiciones de producción del señor X, deben a su vez reproducir las condiciones de su propia producción, y así hasta el infinito, todo ello en proporciones que en el mercado nacional (cuando no mundial) la demanda de medios de producción para la reproducción pueda ser satisfecha por la oferta (Althusser, 2010, p. 11).

En eso consiste la reproducción vista de manera ampliada y la consideración del capitalismo como sistema que debe reproducirse como tal; quizás no resulta tan obvio con relación a la necesidad de reproducir la fuerza de trabajo, porque hasta aquí lo que hemos visto de la reproducción material puede ser observado a nivel de lo que pasa en la empresa, pero la reproducción de la fuerza de trabajo es algo que acontece fuera de la empresa. Por cierto que el número de trabajadores necesarios, sus funciones, sus salarios, son dimensiones contabilizadas a nivel de la empresa, pero la reproducción de la fuerza de trabajo es algo diferente, entre otras razones porque el trabajo debe ser competente, es decir, *calificado*, y la calificación está históricamente determinada, es decir, depende del desarrollo de las fuerzas productivas y además debe atender a la complejidad de la producción, razón por la cual debe ser *diversificada*.

Ahora bien, ¿cómo se asegura esta reproducción de la calificación (diversificada) de la fuerza de trabajo en el régimen capitalista? Contrariamente a lo que sucedía en las sociedades esclavistas y serviles, esta reproducción de la calificación de la fuerza de trabajo tiende (se trata de una ley tendencial) a asegurarse no ya “en el lugar de trabajo” (aprendizaje en la producción misma), sino cada vez más fuera de la producción, por medio del sistema educativo capitalista y otras instancias institucionales.” (Althusser, 2010, p.p. 11-12).

Y además y por otra parte, dentro de las condiciones sociales que posibilitan la reproducción de la fuerza de trabajo debemos considerar aquello que hace que el obrero además de atender a sus necesidades materiales y calificarse, protagoniza una situación que le impone que tras ocho o doce horas de trabajo en la fábrica, al otro día concurra nuevamente a su lugar de trabajo, y para Althusser esto se explica por la función de la *ideología*. El capitalismo en tanto sistema entonces, no solo se reproduce produciendo sus medios materiales, sino también los medios ideológicos sin los cuales no podría reproducirse.

Para la cabal comprensión del concepto de ideología en Althusser, debemos recurrir a Spinoza y a su concepción acerca del conocimiento, sus tres géneros: el primero es el conocimiento que deriva de la opinión o imaginación, dimensiones a las que podríamos identificar con el funcionamiento de lo ideológico, pero Spinoza les llama generalidades, en este caso Generalidad I que no tiene que ver con la falsedad o lo equivocado; la Generalidad II implica conocer las leyes de funcionamiento, asimilable a lo que podríamos llamar un conocimiento científico; el tercer género de conocimiento spinoziano, la Generalidad III es lo que el propio Spinoza llama “intuición” o “beatitud”, pero que para Althusser ello no tiene que ver con una aprehensión mística sino con la percepción, captación inmediata de relaciones lógicas que subyacen al funcionamiento de las cosas. Esto último es muy importante pues recordemos que ya en la tradición hegeliana marxista el conocimiento consiste en la aprehensión de la ley

de funcionamiento, a la esencia que subyace bajo los fenómenos, en Hegel concretamente lo concreto es el resultado de múltiples determinaciones, en Marx si bien el Universal concreto no se identifica sin más con la realidad, a ésta se la conoce en su transformación superando la consideración abstracta, analítica y particular de las ciencias empíricas. En Marx el hombre también es resultado de múltiples determinaciones, es un ser de actividad fundamentalmente, pero no es la conciencia individual lo que determina su vida sino la vida y la práctica lo que determina su conciencia. En Freud y en el psicoanálisis en general, en cierto modo también podemos decir que el hombre porta determinaciones del inconsciente, en este sentido para Althusser el hombre es primero sujeto porque está sujeto a la determinación de la estructura, de la ideología que lo reproduce y reproduce las condiciones de su existencia.

Para la crítica, la concepción de Althusser acerca de la estructura como un todo articulado, quedaba abstraída de la práctica, de la praxis real, o sea de las necesidades concretas de los hombres que hacen la historia y por otro lado la sobre-determinación de la realidad empobrecía la teoría porque básicamente quedaba en la mera conceptualización sin posibilidades de transformación por parte sujetos capaces aunque determinados. Indudablemente se impone en esta cuestión compleja la pregunta por la praxis y la producción; para Althusser hay cuatro tipos de producción: 1) material, 2) política, 3) cultural y 4) teórica; por un lado con esto Althusser rechaza la unidad de la praxis sostenida entre otros por Lukács y Gramsci, pero al mismo tiempo plantea un interrogante difícil de responder, ¿la práctica política despojada de un sujeto de la praxis y la acción queda confinada a la mera teoría y al pensamiento?.

Ciertamente Althusser aporta convincentes razones para renegar de la mistificación que supone concebir a un sujeto privilegiado, iluminado, que pueda encarnar el proceso de conocimiento absoluto y la emancipación, concepción que se ha encarnado en figuras como el “proletariado”, “el tercer mundo”, el “campesinado” etc. A partir de esta concepción, se plantea en Althusser el problema de la práctica, de la praxis y en consecuencia de las posibilidades del cambio y transformación social; pues las diferentes prácticas a las que alude aparecen, lucen, como independientes del problema. Si bien es a través de la práctica política mediante la cual termina resolviéndose y concretándose la transformación, la práctica teórica no es ociosa, ha de ser conducente a la clarificación de las determinaciones ideológicas, cada práctica posee una autonomía relativa y al mismo tiempo todas son necesarias para pensar la totalidad, en ese sentido la tarea teórica, o la tarea política no son “pensadas” desde lo económico, sino que apelan a la consideración de la estructuración del todo social.

Althusser asume la célebre metáfora del edificio en la comprensión de la relación Estructura-Super-estructura, y al unísono con Marx manifiesta que lo que determina la realidad y el cambio social en última instancia es la base material, básicamente las relaciones de producción, ciertamente la metáfora es solo eso, y por lo tanto se plantea como nivel descriptivo, pero en tanto así se la tome, posee indudablemente un valor explicativo, sugiere que independientemente del nivel de autonomía de las super-estructuras éstas por sí solas no se sostienen sin la base, sin el cimiento. Por otra parte y para reforzar el valor teórico de la distinción Estructura/Super-estructura, (esta última para Althusser reconoce a su vez dos niveles: el jurídico, político y la ideológica-moral) Althusser propone una categoría de análisis que llama índice de eficacia respectivo (Althusser: 16)

A partir de este índice de eficacia “en última instancia”, los pisos de la súper-estructura se hallan evidentemente afectados por diferentes índices de eficacia. ¿Qué clase de índices?

Se puede decir que los pisos de la superestructura no son determinantes en última instancia sino que son determinados por la eficacia básica: que si son determinantes a su manera (no definida aún), lo son en tanto están determinados por la base.” (Althusse, 2010, p. 17).

Con esto Althusser pretende clarificar la relación entre la base y lo super-estructural, reivindica la idea marxista al respecto pero al referirse a la autonomía relativa de la super-estructura le adiciona esta concepción de los diferentes índices de eficacia que poseen según los contextos y momentos históricos. Pero lo fundamental en Althusser es su interpretación acerca de la propuesta que todo se torna más comprensible y cobra sentido en consideración con la *reproducción* del sistema como tal; como ya lo expresamos es en el plano de la reproducción de las condiciones de producción donde todas estas relaciones entran articuladamente en juego y cobran sentidos sus interacciones.

Pensamos que a partir de la reproducción resulta posible y necesario pensar en lo que caracteriza lo esencial de la existencia y la naturaleza de la super-estructura. Es suficiente colocarse en el punto de vista de la reproducción para que se aclaren muchas cuestiones cuya existencia indicaba, sin darles respuesta conceptual, la metáfora espacial del edificio.

Sostenemos como tesis fundamental que solo es posible plantear estas cuestiones (y por lo tanto responderlas) desde el punto de vista de la reproducción (Althusser, 2010. p. 18).

A partir y a la luz de esta tesis Althusser promete analizar al Derecho y al Estado (así lo dice expresamente) pero en rigor lo que hace es exponer su teoría del Estado y proponer su ampliación a lo que llama *Aparatos Ideológicos del Estado*, dentro de los cuales figura lo jurídico; la distinción entre los “aparatos represivos del Estado” (ARE) de los “aparatos ideológicos del Estado (AIE) demuestra la complejidad de lo ideológico, como esa sutil y delicada mezcla entre la coacción, la mera violencia represiva y el consenso, la adhesión que exige el comando capitalista. De todos modos, la ideología es tratada en Althusser apelando también a la metáfora del edificio como ha quedado dicho, la misma relación estructura/super-estructura refiere a esa analogía, pero a diferencia de otros representantes del pensamiento marxista clásico, Althusser desalienta cualquier interpretación y lectura mecanicista y economicista de esa relación. Bien es cierto que considera a la infra-estructura, especialmente a las relaciones de producción, como determinantes, pero dicha relación de base, para Althusser está a su vez “*sobre-determinada*” y además opera en última instancia.

Para entender esto último, y diferenciarlo de otros que han dicho algo parecido, nos parece importante insistir en que el concepto fundamental de totalidad en Althusser es sistémico, se trata de una totalidad articulada en cuyo marco es insustituible el concepto de *reproducción*, mediante el cual se alude a la necesidad del sistema de reproducirse, de generar permanentemente las propias condiciones de su existencia, de allí que las relaciones de producción, la básica contradicción entre capital/trabajo esté a su vez sobre-determinada porque además está atravesada como lucha (porque indudablemente es una lucha de clases) por factores políticos, ideológicos, culturales y hasta tecnológicos. En ese marco podemos decir claro está, que la dimensión ideológica jurídica y política está determinada, pero no son puros fenómenos o epifenómenos reflejos de lo económico, son al mismo tiempo condiciones necesarias para lo económico.

La ideología, en su autonomía relativa, no es externa a la lucha de clases, muy por el contrario, está atravesada y constituida por ella, puesto que es parte consustancial y expresión de la lucha política. Así, a las más acotadas conceptualizaciones que los clásicos del marxismo (Marx, Engels, Lenin) refirieron al Estado, Althusser – reconociendo en el concepto de hegemonía gramsciana los antecedentes de aquello que él retoma- agregará a la tradición teórica la posibilidad de pensar el poder del Estado y sus aparatos ya no como *una simple unidad de dominio*, sino como la articulación entre los aparatos represivos del Estado (ARE) y los Aparatos Ideológicos del Estado (AEI): *como estructura compleja* (Bresano, Freibrun, Debates, Clacso).

Hemos resaltado que no se trata de una “simple unidad de dominio” y que funciona como una “estructura compleja” porque nos parecen referencias claras para comprender Althusser en la senda de Gramsci, que entiende la complejidad de la dominación burguesa de la sociedad capitalista y que la lucha de clases supone una lucha política, pero que al mismo tiempo presenta estabilizaciones, conciliaciones, arreglos institucionales, donde los AIE cumplen un rol fundamental. Althusser distingue entre *Aparato de Estado y Poder de Estado*, toda lucha política gira en torno al *poder de Estado*, es decir gira en torno a la posesión y conservación del *poder de Estado*; aún después de 1917 de la Revolución Rusa gran parte del poder de Estado siguió en pie, al igual que a lo largo y durante todas las revoluciones burguesas. Para Althusser la teoría marxista del Estado ya contenía estas distinciones que él explicita y desarrolla:

Para resumir este aspecto de la “teoría marxista el Estado”, podemos decir que los clásicos del marxismo siempre han afirmado que: 1) El Estado es el aparato represivo del Estado; 2) se debe distinguir entre poder de Estado y aparato de Estado; el objetivo de la lucha de clases concierne al poder de Estado y, en consecuencia, a la utilización del aparato de Estado por las clases, (o alianzas de clase o fracciones de clase) que tiene el poder de Estado en función de sus objetivos de clase y 4) el proletariado debe tomar el poder de Estado para destruir el aparato burgués existente, reemplazarlo en una primera etapa por un aparato de Estado completamente diferente, proletario, y elaborar en las etapas posteriores un proceso radical, el de la destrucción del Estado y de todo aparato de Estado (Althusser, 2010, p. 23).

De manera que para Althusser en el marxismo en esencia está toda la “teoría del Estado”, en su complejidad, es sin embargo una teoría a la que llama descriptiva y a la que le hace falta una profundización teórica suplementaria (Althusser: 23) y desde allí desarrolla su concepción acerca de los *Aparatos ideológicos del Estado*.

4.3.3. Aparatos Ideológicos del Estado

Tras manifestar que los clásicos del marxismo han tratado al Estado en forma más compleja y compleja en la práctica política que en la teoría, propone una profundización en la que a la ya consignada distinción entre “poder de Estado” y “aparato de Estado”, le agrega esta otra entre “aparatos represivos del Estado” y aparatos Ideológicos del Estado”. En la Teoría marxista el “aparato de Estado” comprende al Ejército, la Policía, los Tribunales, son aparatos que administran la coacción y ello acontece en última instancia, los “aparatos Ideológicos del

Estado” constituyen realidades que se presentan ante el observador inmediato como instituciones distintas, especializadas y que admiten la siguiente sistematización:

AIE religiosos (el sistema de las distintas iglesias)

AIE escolar (el sistema de las distintas Escuelas públicas y probadas)

AIE familiar

AIE jurídico

AIE político (el sistema político del cual forman parte los distintos partidos políticos)

AIE sindical

AIE información (de prensa, radio TV. Etc.)

AIE cultural (artes, literatura, deporte, etc.)

Las primeras consideraciones que amerita esta sistematización se corresponde con la inmediata unidad que es observable en los aparatos represivos, que por otra parte son de la denominada esfera pública; en los aparatos ideológicos en cambio vemos una pluralidad que torna inobservable su unidad de acción y por otra parte vemos también que está integrado por instituciones y realidades de la esfera privada, esto último puede ser objeto de crítica, de objeción, porque puede atribuirse a una torpe confusión, pero Althusser siguiendo en esto a Gramsci, pondera la agudeza de éste al no dejarse engañar por la distinción burguesa entre lo público y lo privado:

(...) Gramsci, marxista consciente, ya había previsto esta objeción. La distinción entre lo público y lo privado es una distinción interna del derecho burgués, válida en los dominios (subordinados) donde el derecho burgués ejerce sus “poderes”. No alcanza al dominio del Estado, pues éste está más allá del Derecho: el Estado que es el Estado de la clase dominante, no es ni público ni privado; por el contrario es la condición de toda distinción entre lo público y lo privado (Althusser, 2010, p. 26).

Por cierto que la diferencia esencial entre estos aparatos ideológicos y los aparatos represivos del Estado, radica que aquellos operan a través de la ideología y como vemos lo hacen en diferentes niveles, instancias, de todos modos el funcionamiento de ambos tipos de aparatos es compleja y susceptibles de sutiles combinaciones; los ARE son predominantemente coercitivos incluso derivados a la utilización de la violencia física, pero en cierto modo también operan ideológicamente y de manera conjunta con los AIE; por otra parte éstos últimos pese a su multiplicidad y diversidad tras luchas, contradicciones, logran unidad ideológica, en definitiva es allí donde se realiza la hegemonía dominante, sin esta dominación ninguna clase dominante podría conservar el aparato de Estado por largo tiempo, de manera que como dice claramente Althusser, los AIE no solo son objeto de la lucha de clases, constituyen el lugar donde se lleva a cabo fundamentalmente.

Debe tenerse presente que la función, el rol de los AIE es la *reproducción de las relaciones de producción* por ello éstas son sobre-determinadas, la autonomía relativa de la ideología lo es en el sentido que en última instancia la base material es la que determina la realidad, pero es un juego, una relación bidireccional si se quiere. El capitalismo, a diferencia de otros modos de producción ostenta una gran cantidad y variedad de AIE, en la economía servil por ejemplo no hay dudas que casi exclusivamente era la Iglesia la que oficiaba de AIE, por cierto con la debida licencia de hablar en ese caso de Estado, pero en las sociedades capitalistas maduras como producto de la lucha de clases los AIE son muchos y variados, ello habilita la pregunta

acerca de si alguno de ellos ocupa un lugar privilegiado donde se ejerce la función ideológica más intensamente, al respecto Althusser arriesga una tesis, se trataría de la institución *escolar* (Althusser: 34) Althusser admite que esta tesis posee algo de paradójico toda vez que es ostensible que para cualquier observador inmediato sería el sistema político parlamentario el AIE donde se logra la hegemonía ideológica y se desplaza-disfraza el conflicto esencial; sin embargo pese a que reconoce que todos los AIE concurren al mismo resultado, o sea *reproducir* la sociedad capitalista cada uno de dichos aparatos lo hace de manera particular y especial, inculcando la idea de la democracia formal directa o plebiscitaria, propagando el constitucionalismo, la radio y la TV propagando dosis de nacionalismo cuando no chauvinismo etc; no obstante es en la *escuela*, porque posee un nivel de institucionalización y de presencia que le permite tomar a los niños desde la más tierna infancia, desde el jardín de infantes y por largo tiempo para modelar su conciencia con contenidos diversos desde las ciencias naturales y la importancia del cálculo, hasta la moral, instrucción cívica, filosofía, culto a los símbolos patrios, a una determinada lectura de la historia, etc.

En cuanto al concepto mismo de *ideología*, Althusser reconstruye su historia desde que fuera acuñada por Destutt de Tracy y Marx la retomara pero para formular una auténtica teoría acerca de ella, pero acerca de esto Althusser expone una visión diferente a la que hemos planteado cuando analizamos a Marx; para Althusser por ejemplo después de los manuscritos filosóficos del 44 específicamente en *La Ideología Alemana* la teoría de la ideología no es marxista (Althusser: 39) y en *El Capital* sostiene que no hay específicamente una concepción acerca de la ideología, salvo la que refiere a la de los economistas burgueses, obviando el tema del fetichismo de la mercancía como hemos visto antes. (Althusser, 2010, p.p. 39-40).

Ciertamente Althusser es un pensador marxista particular, muy especial, propone una tesis interesante que luego a nuestros fines específicos de delinear la relación entre el capitalismo y el Derecho nos habrá de convocar a un análisis específico que se habrá de vincular con la complejidad que le asignamos al sistema histórico y al carácter recursivo de sus relaciones.

Una advertencia para exponer la razón de principio que, a mi parecer, si bien no fundamenta, al menos autoriza el proyecto de una teoría de la ideología en general, y no una teoría de las ideologías particulares, que siempre expresan, cualquiera que sea su forma (religiosa, moral, jurídica, política) posiciones de clase.” (Althusser, 2010, p. 40)

Lo que propone aquí Althusser es bien interesante y al mismo tiempo original, bajo la premisa indicada se propone una interpretación del fenómeno ideológico en dos niveles, la ideología *en general* y una teoría de las ideologías *en particular*; para tal fin parte del aserto de Marx de que la ideología no tiene historia, para Althusser esta tesis se encuentra diseminada a lo largo de *La Ideología Alemana* y le atribuye a todo el texto una impronta historicista-positivista. Para Althusser las ideologías particulares tienen historia aunque no autónoma, dependen en definitiva de la lucha de clases, son expresiones, como hemos dicho de posiciones de clase, pero la *ideología en general* no tiene historia y no la tiene en un sentido positivo, es decir, es consustancial a todo modo de producción, se trata de una realidad no-histórica es una estructura que está fuera de la historia (Althusser: 42). Su carácter en rigor trans-histórico, su omnipresencia, la constituye como una estructura, una realidad análoga al *inconsciente* de Freud (Althusser 43). La ideología en este sentido es una “representación” de la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia. A partir de allí presenta dos tesis que podrían resumirse de la siguiente manera: 1) *la ideología es una representación*

imaginaria de los individuos en relación a sus condiciones reales de existencia; 2) la ideología tiene una existencia material.

En relación a la primera tesis Althusser sostiene que las ideologías como la religión, la moral, el derecho, la justicia etc. han sido interpretadas reiteradamente como imaginaciones, “bellos sueños”, representaciones invertidas que los hombres se formulan en relación a la interpretación de sus condiciones de existencia. Se trata de dos tipos de interpretación, una ubicable desde el siglo XVII a la que califica de mecanicista, mediante la cual por ejemplo Dios no sería sino la representación ideal del Rey y de su autoridad, y la *hermenéutica*, inaugurada por los Padres de la Iglesia y seguida luego por el mismo Feuerbach por ejemplo; en este sentido para Feuerbach Dios no sería sino el reflejo de la esencia del hombre en su expresión máxima tal como éstos la imaginan. Ambas interpretaciones sin embargo no dan acabada respuesta a la elemental pregunta relativa a ¿por qué los hombres necesitan de esas representaciones, cuál es la causa de tales expresiones?; habría una primera respuesta que simplemente atribuye la culpa a las “bellas mentiras” de los curas contadas para lograr obediencia a la autoridad; la segunda seguida por Feuerbach y según Althusser adoptada por Marx, es que se trata de una inversión una transposición que formulan de sus condiciones reales de existencia es decir se trata de una alienación material; ambas interpretaciones para Althusser son igualmente falsas se basan en la concepción que las ideologías son representaciones imaginarias del mundo como reflejos de las condiciones de existencia de los hombres.

Ahora bien, repito aquí una tesis que ya he anticipado: no son sus condiciones reales de existencia, su mundo real, lo que los “hombres” se representan en la ideología sino que lo representado es ante todo la relación que existe entre ellos y las condiciones de existencia. Tal relación es el punto central de toda representación ideológica, y por lo tanto imaginaria, del mundo real. En esa relación está contenida la “causa” que debe dar cuenta de la deformación imaginaria de la representación ideológica del mundo real. O más bien, para dejar en suspenso el lenguaje causal, es necesario emitir la tesis de que es la naturaleza imaginaria de esa relación la que sostiene toda la deformación imaginaria que se puede observar (si no se vive en su verdad) en toda ideología (Althusser, 2010, p.p. 45-46).

O sea la ideología no representa las relaciones de producción existentes sino ante todo la relación imaginada de los individuos acerca de las relaciones de producción. La *Tesis 2* es más compleja y exige largos razonamientos para probarla según el mismo Althusser (Althusser, 2010, p. 47); allí alude a que la naturaleza de la ideología, no es “idealista” o “espiritualista” sino que por el contrario tiene una consistencia material, es decir es comprobable empíricamente y para cualquier observador crítico, dice Althusser, que toda ideología posee esa dimensión material, para ello es menester considerar que en el mismo concepto “aparatos ideológicos” está implícita la idea que además de la subordinación de las ideologías particulares a la ideología dominante suponen también ciertas prácticas, o sea, en cada aparato y su práctica hay siempre una ideología, ello tiene consistencia material. Aclara inmediatamente que esa existencia “material” no lo es en un sentido estrictamente físico, tal como si fuese una cosa, pero a riesgo de ser considerado aristotélico dice Althusser la materia se dice de diferentes maneras aunque todas arraigan en definitiva en la materia física. (Althusser, 2010, p. 47).

Es imprescindible comprender la manera en que la ideología interpela al sujeto o a los sujetos para poder apreciar convenientemente la dimensión material y de práctica que posee:

Comprobamos en todo este esquema que la representación ideológica de la ideología está obligada a “reconocer” que todo sujeto dotado de una “conciencia” y que “cree” en las “ideas” que su “conciencia” le inspira y acepta libremente, debe “actuar según sus ideas”, debe por lo tanto traducir en los actos de su práctica material sus propias ideas de sujeto libre (Althusser, 2010, p. 49).

Luego, haciendo referencia a Pascal cuando expresó aquella célebre frase: “*Arrodillaos, moved los labios, orad y creeréis*” que Althusser encuentra plena de sugerencias, pues dejando la significación religiosa de la frase, en cierto modo alude a que un sujeto interpelado por una creencia, por una ideología ésta tiene consistencia material que se traduce y expresa en actos materiales insertos en prácticas materiales, regulados por rituales materiales definidos a su vez por aparato ideológico material. Aquí hay cuatro alusiones al término material, por cierto explicitar sus formas y diferencias llevaría un esfuerzo que Althusser decide dejar de lado de momento, no obstante sostiene que en su proposición ha desaparecido el término “ideas”, subsisten: sujeto, conciencia, creencia, acto y aparecen los términos: prácticas, rituales, aparatos ideológicos. Las ideas han desaparecido en su sentido de idealidad de existencia espiritual por lo que ya hemos dicho, básicamente porque se encuentran inscriptas en prácticas y aparatos ideológicos.

(...) Se ve así que el sujeto actúa en la medida en que es actuado por el siguiente sistema (enunciado en su orden de determinación real): ideología existente en un aparato ideológico material que prescribe prácticas materiales reguladas por un ritual material, prácticas éstas que existen en los actos materiales de un sujeto que actúa con toda conciencia según su creencia (Althusser, 2010, p. 51).

Pero, como dice Althusser, en esta misma presentación, se conservan las categorías de: sujeto, creencia, acto y de esta secuencia se extrae el término central, el decisivo, esto el de **sujeto**, que es lo que le permite enunciar dos tesis conjuntas: 1) no hay práctica sino por una ideología; 2) no hay ideología sino por los sujetos y para los sujetos; la tesis central de todo el trabajo entonces, podría enunciarse como sigue: *la ideología interpela a los individuos como sujetos*

La ideología solo existe por el sujeto y para los sujetos esta categoría y su funcionamiento es central y es constitutiva de toda ideología pero lo es solo y en tanto que toda ideología tiene como destinación la de constituir a su vez un sujeto concreto.

Con esto queremos decir que aun cuando no aparece bajo esta denominación (sujeto) hasta el advenimiento de la ideología burguesa, ante todo con el advenimiento de la ideología jurídica, la categoría sujeto, que puede funcionar bajo otras denominaciones, (por ejemplo, en Platón, el alma, Dios, etc.) es la categoría constitutiva de toda ideología, cualquiera sea su determinación (particular o de clase) y cualquiera que sea su fecha histórica, ya que la ideología no tiene historia (Althusser, 2010, p. 52).

La explicación de estas conclusiones radica en la “evidencia” que supone la categoría sujeto, como toda “evidencia” es “primera”, ¿qué quiere esto decir?, que de manera inmediata nos reconocemos (el reconocimiento es otra función central de la categoría sujeto) como sujetos y en tanto tal actuamos, y nos reconocemos en tanto tal, de manera que ello no es ningún

problema y precisamente que no lo sea, es ya ideológico, pues es función de la ideología imponerlo y hacerlo sin que lo parezca. “Evidencias” que precisamente no podemos dejar de reconocer. Entonces en primer lugar la ideología interpela a individuos concretos como sujetos concretos por el mismo modo de funcionalidad de la ideología, en este primer nivel tenemos individuos concretos por un lado y sujetos concretos por otro, aun cuando sabemos que éstos últimos no se sostienen sino por aquellos; de tal modo queda sugerido que la ideología *recluta* sujetos, a todos los sujetos y lo hace en la inmediatez de la espontaneidad de quien se sabe o cree ya sujeto, como quien es interpelado en la calle, en la vida cotidiana por la policía tal el ejemplo que presenta Althusser “¡ Eha Usted! e inmediatamente nos damos la vuelta. Ello acontece en esta teatralidad a la que apela Althusser como él mismo lo dice con tal naturalidad que en ella no vemos, ni sospechamos que protagonizamos una trama ideológica, pues una dimensión de la ideología es hacernos creer que estamos siempre fuera de ella (Althusser, 2010, p.p. 56-57).

Pero las cosas son y tienden a ser más complejas, el hecho de que desde el propio nacimiento seamos sujetos y desde el comienzo estemos en una trama ideológica que en definitiva nos constituye, con ser una situación real no deja de ser paradójica; Althusser recurre aquí a Freud para quien los sujetos son siempre “abstractos” respecto de los sujetos que son ellos mismos siempre ya, en primer término el sujeto al nacer, al ser niños lo es en un marco familiar, si dejamos de considerar incluso los sentimientos, ese niño ya sujeto entra inmediatamente a formar parte de una estructura que lo ha de determinar: llevará un apellido, será titular de relaciones parentales, de filiación, devendrá como sujeto sexual (niña-varón) integrará prácticas rituales, pedagógicas, etc., que en el estudio de la vida pre-genital y genital que formula Freud lo conduce al estudio del inconsciente.

Tras sostener que la estructura formal es igual en toda ideología, se detiene y lo presenta como ejemplo paradigmático el caso de la ideología religiosa cristiana; allí también desde el comienzo y a través de las Escrituras hay una interpelación a un sujeto. “Tu eres Pedro”, independientemente de la época en que naciste allí por intermedio de las Escrituras y la infalibilidad pontificia se te dice que debes creer en Dios porque Dios ha sido quien te ha creado desde la eternidad; precisamente entonces la ideología religiosa se dirige al individuo para convertirlo en sujeto, Dios lo llama por su nombre y además le dice “Yo por ti he derramado mi sangre” generando un vínculo personal, con un sujeto absoluto que es objeto de reconocimiento y en tanto es absoluto merece, dice Althusser la grafía de *Sujeto*.

De manera que la interpelación a los individuos como sujetos supone la existencia de otro Sujeto, todo está en las Escrituras donde Dios se ha definido como Sujeto por antonomasia; Dios es sujeto, Moisés, por ejemplo es uno de los múltiples sujetos interpelados por Dios, constituye parte del pueblo de Dios, los sujetos han sido creados a imagen y semejanza de Dios, quien podría prescindir de ellos al ser Sujeto absoluto, sin embargo se trata de una relación especular, Dios como Sujeto necesita de los sujetos y éstos de Aquél, por cierto. Los sujetos son interpelados y responden desde la libertad, del libre reconocimiento, aceptación por una parte del reconocimiento de Dios, el sujeto dice: “*si soy ¡yo!*” soy yo soldado, yo trabajador, es decir de un lugar fijo en este valle de lágrimas, pero destinado a la salvación o a la condena conforme cumpla los mandamientos. En definitiva en la Ley del Amor reconocido a su vez en prácticas y rituales desde el bautismo a la confirmación. La estructura formal de toda ideología puede ser resumida en este caso de la religión como sigue:

Resumamos lo que hemos obtenido de la ideología en general.

La estructura especular redoblada de la ideología, asegura a su vez:

1. La interpelación de los “individuos” como sujetos
2. La sujeción al Sujeto
3. El reconocimiento mutuo entre los sujetos y el Sujeto, y entre los sujetos mismos, y finalmente el reconocimiento del sujeto por él mismo
4. La garantía absoluta de que todo está bien como está y de que, con la condición de que los sujetos reconozcan lo que son y se conduzcan en consecuencia, todo irá bien: “Así sea” (Althusser, 2010, p. p. 61-62).

Esto garantiza el “funcionamiento”, el normal desarrollo de la conducta de los sujetos, solo excepcionalmente habrá de apelarse a los aparatos represivos.

(...) ¿Qué implica realmente ese mecanismo de reconocimiento especular del Sujeto, de los individuos interpelados como sujetos y de la garantía dada por el Sujeto a los sujetos que si aceptan libremente su sometimiento a las “ordenes” del Sujeto? La realidad de ese mecanismo, aquella que es necesariamente desconocida en las formas mismas del reconocimiento (ideología= reconocimiento/desconocimiento) *es efectivamente, en última instancia, la reproducción de las relaciones de producción y las relaciones que de ella dependen* (Althusser, 2010, p. 63).

Althusser, que con estas palabras citadas termina la corta exposición del libro que comentamos, reconoce a sus tesis como esquemáticas y adheridas a un plano abstracto. En realidad, con lo dicho en último término, es decir que la ideología reproduce las relaciones de producción, se incursiona en el complejo problema de la interacción y funcionamiento entre la infra-estructura y las super-estructura. Allí Althusser nos alerta a pensar que la ideología, la super-estructura, opera en un nivel concreto en cada lugar y con decir que “contribuye” a la reproducción poco se avanza, en rigor hay que imaginarla en los procesos concretos donde es “perfeccionada”, en cada lugar de trabajo por ejemplo, formando a cada trabajador, otorgándole un lugar, un puesto en el trabajo, allí la ideología jurídica-moral y la división técnica del trabajo por ejemplo fijan la relación al tiempo que la reproduce.

Por último, Althusser, tras reconocer el esquematismo de las tesis que ha propuesto para la comprensión del funcionamiento de la ideología, las relaciones entre la infra-estructura y la súper-estructura, si bien les asigna algún poder explicativo en virtud de su carácter abstracto lo obligan a presentar un *post-scriptum* en el que insiste en la necesidad de reparar en este fenómeno en el marco más amplio de la *reproducción* de la sociedad capitalista, es decir las exigencias de recrear las condiciones de posibilidad de las relaciones de producción mismas.

En segundo lugar remarca que aun aludiendo a la *ideología en general*, no es observable sin más los auténticos y concretos mecanismos de la reproducción, tal noción se encuentra aquejada de una gran abstracción, análoga a la referencia a la *producción en general* o al *inconsciente* de Freud. La propuesta radica en que la ideología se realiza en los AIE sus marcos institucionales, sus prácticas y rituales, a su vez se ha dicho que éstos los AIE contribuyen a la formación esencial para que la clase dominante pueda generar las condiciones de reproducción de la sociedad en el marco de la lucha de clases. Por lo expuesto es que el Estado y sus aparatos solo tienen sentido en el marco de la lucha antagónica y es a través de ellos que la clase opresora puede reproducir las condiciones de la producción capitalista.

Por esta razón los AIE no son la realización de la ideología en general, ni tampoco la realización sin conflicto de la ideología de la clase dominante. La ideología de la clase dominante no se convierte en dominante por gracia divina, ni en virtud de la simple toma del poder del Estado. Esta ideología es realizada, se realiza y se convierte en dominante con la puesta en marcha de los AIE (Althusser, 2010, p. 65).

El aporte de Althusser sin dudas importante, puede no obstante reducirse manifestando que a partir de él ya no es posible pensar al Estado como un simple y torpe aparato de represión, por el contrario es un sofisticado entramado institucional y de articulaciones de prácticas y rituales; por otro lado, el concepto de *sobredeterminación* alude gráficamente a la complejidad de la reproducción capitalista al señalar que las relaciones de producción, la relación Capital/Trabajo aún con la determinación que ejerce sobre las relaciones sociales en general, a su vez están sobre-determinadas por la necesidad precisamente, que a un nivel súper-estructural se garantice la reproducción del trabajo a través de la calificación del mismo y su división técnica, y que el propio Estado por ejemplo se comporte como un capitalista general “en idea” y coadyuve al proceso de acumulación del capital con ingentes inversiones que los capitalistas privados no pueden hacer.

Con esta exposición sobre Althusser, terminamos un recorrido de una línea de interpretación que nos ha permitido completar un concepto de *ideología*, hemos con ello superado un visión simple y con ello creemos habernos precavido de la complejidad del funcionamiento, la reproducción de la sociedad capitalista como un todo, con ello por cierto, también logramos una concepción más depurada no solo de la “ubicación” del Derecho en el marco de la sociedad, sino que superando toda visión meramente topológica, avanzamos en la comprensión del funcionamiento dinámico del sistema.

En el capítulo siguiente abordamos el insoslayable aporte de Habermas sobre la crisis de legitimación del capitalismo tardío, y su reconstrucción de una teoría del Derecho a partir de una teoría del discurso, en su singularidad, tal aporte asume el análisis de sistema y de la racionalidad comunicativa que no habrá de dejar en inmejorable situación teórica para la comprensión del Derecho en su dimensión reflexiva.

CAPÍTULO II

Derecho y capitalismo tardío

1. Del capitalismo liberal al de organización

1.1. Habermas

1.1.1. Introducción

Hemos expresado en la primera parte del Capítulo anterior, que la vinculación de la juridicidad, de las mismas posibilidades del Derecho como programa social, se relacionan íntimamente con las posibilidades generales del sistema social, para establecer condiciones materiales aptas para la satisfacción generalizada de un orden de necesidades más o menos amplio y definidas como tales con carácter histórico. Esto parece decidirse en gran medida en el plano de la producción, es por ello que en este capítulo intentaremos dar cuenta de la modificación general en la historia, de los cambios profundos que se produjeron en ese nivel, como así también, la consecuente y profunda modificación en el nivel de la reproducción simbólica, en especial en el campo del Derecho.

En el Capítulo anterior hemos circunscripto el estudio de la relación entre capitalismo con el Derecho al análisis de autores clásicos en la línea: Kant- Hegel, Marx, sin mayores precisiones en relación a las características y dinámica históricas del capitalismo; luego sí en

relación a la necesidad de precisar el carácter súper-estructural que en dicha relación ocuparía el Derecho, hemos traído a colación los análisis de Lukács. Gramsci y Althusser, como representantes y expresión de la necesaria consideración de la mayor complejidad de la relación, pero sin atender detalladamente a las causas históricas del desarrollo capitalista, excepción hecha de lo referido en el plano simbólico de la *reproducción*.

Asumimos ahora a través del trabajo de Habermas, la visión de la relación entre capitalismo y Derecho, resaltando la complejidad del capitalismo avanzado, de organización, sus demandas de legitimidad, legitimación, y sus crisis en su expresión sistémica, no sin antes recordar las explicaciones sobre la dinámica histórica del desarrollo capitalista, tal como la hemos referido en el Capítulo pertinente al lapso conocido como “siglo corto” siguiendo en esto las tesis basadas en el poder del trabajo (Holloway-Negri)

Complementamos aquí a la propuesta habermasiana de reconstruir una teoría del derecho con el análisis del discurso con lo expuesto en *Facticidad y Validez*.

1.1.2. Habermas: Modernización, racionalización e integración social

Sabemos que en el marco de los amplios estudios de Habermas, la teoría social reconoce por así decir, dos ámbitos: el sistema y el “mundo de la vida”. Para Habermas es posible estudiar y concebir a las sociedades comprendiéndolas como sistemas, como unidades que resuelven problemas a través de procesos de aprendizaje supra-subjetivos. En el marco de la Teoría de la acción comunicativa el mismo concepto de sociedad se articula a estos dos niveles: a) sistema, b) mundo de la vida, y el proceso de modernización es a la vez un proceso de racionalización que supone desarrollos diferenciados de las distintas esferas de la sociedad: *la ciencia, la moral y el arte por un lado y la producción económica y el aparato político administrativo*, por otro.

El proceso de modernización acontece asimismo como modernización cultural, y como modernización social.

La modernización cultural impacta, afecta, a lo que Habermas llama “razón sustantiva”, y que se expresa en las imágenes religiosas y metafísicas del mundo, es decir tales imágenes se disuelven, se erosionan de tal manera que la integración y la dependencia de las distintas esferas de la cultura, *ciencia, técnica, arte, literatura, derecho, moral* se desvinculan de la visión de totalidad religiosa y metafísica. Estas esferas pasan a constituir ámbitos autónomos de desarrollo, se diferencian como esferas culturales de valor según Weber, y se proponen en primer término como esferas orientadas por pretensiones de validez apelando a discursos argumentativos, se constituyen como asuntos- expertos, y en sus respectivos ámbitos expresan distintas legalidades: a) la del saber cognitivo-instrumental; b) el saber práctico-moral; c) el estético-expresivo. Todo este proceso constituye lo que se ha llamado *desencantamiento*, en cuyo marco las imágenes del mundo totalizadoras pierden en definitiva poder para orientar, y contener la práctica comunicativa cotidiana. Entonces se abre una distancia en cierto modo insalvable entre el saber experto y la cotidianeidad. (Heler: 2007, p.p. 37,38).

En cierto modo el propio proyecto de la Ilustración implicó la racionalización de las esferas de valor, de la ciencia, y la técnica, a partir de la constante ampliación de un saber empírico que posibilitó a su vez amplificar la capacidad de previsión, por tanto de cálculo, y de manipulación técnica de la realidad concebida como mecanismo, en cierto modo también esto influyó en la economía y en las prácticas cotidianas. Por otra parte el mismo arte se des-

vincula de lo religioso, se independiza en forma de *producción artística* propia de la economía burguesa capitalista.

En la racionalización del *derecho* y la *moral*, comienza a diferenciarse cada vez más nítidamente, las esferas de la *razón práctica*, de la *razón teórica*. Tanto la Etica, como el Derecho apelan a instancias de fundamentación universalistas, tal el caso del Derecho Natural Racional que penetra en la organización jurídica de la economía, y el Estado. Entonces la modernización cultural consolida una comprensión descentrada del mundo, la evolución de las distintas imágenes del mundo se identifican con procesos de aprendizaje en el marco del mundo subjetivo, del mundo objetivo, y el mundo social. (Heler, 2007, p.p. 39,40).

En lo concerniente a la *Modernización Social*, Habermas alude a la racionalización vinculada con problemas atinentes a la 1) producción económica, 2) al poder político. La producción económica aparece como una instancia social despolitizada en tanto se encuentra autorregulada por mecanismos de mercado, el Estado es, entre otras cosas, una organización administrativa, burocrática centralizada del poder, que como monopolizador de la coacción social crea el Derecho. En las sociedades modernas tanto el sistema económico, como el sistema administrativo- político generan procesos de control sistémico, fundamentalmente a partir de relaciones mediadas por el dinero. Es en este sentido que podemos decir que tanto el sistema económico, como el político-administrativo, aparecen como emancipados de contextos normativos; ejercen el poder por un control en cuyo marco el Derecho es un medio organizativo utilizable conforme a una racionalidad con arreglo a fines. Tanto la empresa capitalista como el Estado burgués poseen o desarrollan una racionalidad instrumental, esto es, generan sistemas de acción en los que la racionalidad de los medios se verifica por su eficiente adecuación a ciertos fines, a la idoneidad de los medios empleados en la prosecución de determinados fines. Asimismo la producción económica y el aparato administrativo se organizan formalmente como subsistemas regidos por medios generados por el derecho positivo. El trabajo social en el marco de la producción, y la dominación política se formalizan a partir del derecho positivo cuya función es la institucionalización del dinero y el poder, y tal función requiere una fundamentación jurídica autónoma, desgajada de la moral, exige la independencia de la legalidad de la moralidad. (Heler, 2007, p.p. 41-43).

La dominación legal básicamente consiste entonces en la simple organización racional de relaciones de medio a fin, pero es necesario que quede claro que la necesidad de fundamentación no queda eliminada, sino que se desplaza y es reducida al *principio de positivización*. Sin embargo esto no es una objeción para Habermas tal como sí lo es para la crítica tradicional al derecho burgués, y no lo es porque para Habermas el derecho racional natural aún desplazado, inauguró toda una tradición relativa a que las normas positivas vigentes pueden y deben ser criticadas.

Las sociedades modernas para Habermas entonces, lucen fuertemente integradas sistémicamente. La reproducción material, el sustrato material, son asegurados y promovidos por el mercado, pero hay que considerar que el Derecho y la Moral con sus desarrollos autónomos se relacionan con la modernización social. Asimismo la esfera científico-tecnológica es aprovechada por el subsistema económico.

Siguiendo en esto a Max Weber, Habermas también sostiene que la racionalización cultural genera las condiciones para los logros de la racionalización social. Se desarrollan saberes especializados en todos esos ámbitos, saberes por otra parte con diferentes pretensiones de validez y de distinta naturaleza: *cognitiva normativa y hasta estética*. Al mismo tiempo tales saberes se institucionalizan lo que provoca una producción y reproducción de los mismos en

forma creciente y asegurada, de tal modo que terminan horadando los saberes basados en la tradición, y al mismo tiempo que expanden la formación de expertos.

En la “*Teoría de la Acción Comunicativa*” Habermas acomete la impresionante tarea de sentar las bases de una nueva teoría social de modo tal, como lo reconoce desde el mismo prólogo de la citada obra, tal teoría se independice de la subjetivización, o sea se independice de los resabios de la filosofía de la conciencia y de su anclaje en el sujeto epistémico. Habermas intenta establecer una distancia con toda una tradición que va de Descartes, Kant, Hegel hasta el mismo Marx; para ello repara en la tradición sociológica con su preocupación central puesta no ya en el sujeto sino en la **acción**. Recurre entonces a los aportes fundadores de Durkheim, luego Mead, Parsons y Weber, cierra entonces su cometido precisamente, formulando una teoría de la acción comunicativa, pero que a su vez recepta la teoría de sistemas y la de la racionalización de Max Weber. Es en la recepción de Marx a través de Weber, donde Habermas alude a los distintos momentos históricos del Derecho. Se refiere a las distintas etapas como momentos del Estado en su relación a la sociedad civil, en lo que llama tendencia a la juridificación. En ese contexto destaca ciertos períodos: el Estado Liberal, Estado de Derecho, Estado Social de Derecho, consolidaciones que suponen una juridicidad crecientemente desarrollada, a la que llama en sus sucesivas presentaciones: “hornadas” de juridificación. Tales desarrollos jurídicos para Habermas también se basan en la regulación de la tensión entre el capital y el trabajo y se fundamentan en la regulación de éste, no obstante en su análisis aclara que se habrá de concentrar en la juridificación de ámbitos del mundo de la vida que trascienden el mundo de la producción diríamos, referidos a la familia y al “derecho escolar”.

Para Habermas el capitalismo supone crisis que son de carácter sistémico, es decir, de carácter estructural, independientes de la conciencia de los actores sociales. Para Habermas el concepto de crisis social es muy importante. En la tradición marxista diremos que es un concepto clave. Crisis, o una teoría de la crisis en el capitalismo de organización debe concebirse como un problema derivado del autogobierno. Las crisis propias de las sociedades de clases pueden ser consideradas desde la perspectiva sistémica. Obviamente y esto es muy importante, hay en Habermas una apelación a la teoría de sistema, pero tal recurso teórico no es el único, en rigor el esfuerzo de Habermas consiste en estudiar a partir de una teoría de la acción e *integrarla críticamente con una teoría de la competencia comunicativa*.

En el capitalismo liberal la crisis es de un autogobierno entendido en términos de la autorregulación propia del mercado. Por esta razón las crisis son comprendidas económicamente.

En el “capitalismo de organización” la intervención del Estado es la resultante de una transferencia de los déficits de racionalidad y funcionamiento del mercado, o del subsistema económico, hacia el subsistema político.

Sin embargo el “capitalismo tardío” también tiende a la crisis o a las crisis. Reconoce tendencias hacia las *crisis económicas*, en este caso por limitaciones del Estado como realizador de la ley del valor, o insuficiencias del aparato administrativo del Estado como agente planificador.

Crisis de racionalidad, o sea destrucción de la racionalidad administrativa por intereses capitalistas individuales contrapuestos, generación necesaria de estructuras ajenas al sistema.

Igualmente el capitalismo tardío tiende hacia crisis de *legitimación* (alude a los límites sistémicos, efectos no deseado como la politización). Por último las *crisis de motivación*: erosión

de las tradiciones conservadoras del sistema, ideologías universalistas que exigen al sistema a través de necesidades nuevas por ejemplo.

1.1.3. Habermas y la Crisis de legitimación del capitalismo tardío

Para el estudio y análisis de las crisis, el carácter de inflexibilidad o no que posean éstas, consecuentemente las posibilidades de su superación o no en el capitalismo, hay un libro de Habermas que aún en su brevedad, posee una profundidad y densidad importantes, se trata de: *“Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío”*

En el marco teórico que ya hemos explicitado, esto es, el análisis de sistema pero complementado con una teoría de la acción, y su integración crítica en una teoría de la competencia comunicativa, Habermas intenta básicamente responder preguntas difíciles y fundamentales, tales como si la evidente tendencia a la crisis puede superarse con los mismos recursos del sistema, o en otros términos, reflexionar sobre el carácter de la intervención del Estado, las posibilidades concretas de solucionar administrativamente la crisis. Son preguntas por otra parte relacionadas con toda una tradición que se remonta a las discusiones de Rosa Luxemburgo y el reformista Bernstein, partes de un debate más amplio y que hemos visto denominado como “el posibilismo social-demócrata”.

En primer término diremos que para Habermas la crisis es inevitable, pero se trata de ver su carácter. El capitalismo tardío es concebido como un régimen en el que el conflicto de clases propias del capitalismo liberal se ha vuelto latente, el Estado compensa con su concreta intervención los valores propios de las ideologías universalistas como la idea de democracia, y soberanía popular pero en el marco de recursos escasos.

Aquí es necesario precisar el concepto de crisis, para ello Habermas intenta desarrollarlo y basarlo en las Ciencias Sociales, en consideración a que se trata de dilucidarlo en un contexto, en una realidad concreta, esto es: el capitalismo regulado, realidad atravesada por crisis desde el momento que reconoce contradicciones. El concepto de crisis cobra importancia teórica fundamentalmente a partir, y como consecuencia, de la circunstancias históricas del año 1930 y a las que nos hemos referido. Desde allí el tratamiento teórico tendrá nítidas connotaciones marxistas, sin embargo el autor al que aquí nos referimos, inicia la tarea de definir los contornos y la dinámica de la crisis desde la perspectiva de la teoría de sistemas. En tal sentido en referencia a una teoría de sistemas, las crisis surgen cuando la estructura del sistema admite menos posibilidades de resolver problemas en relación a las posibilidades requeridas para su conservación, constituyendo perturbaciones serias que atacan a la integración sistémica. Sin embargo inmediatamente se advierte que esta concepción descuida las causas internas, es decir solo parece referirse a contingencias externas y además contingentes, cuando en rigor también existen causas internas ínsitas en la estructura social.

Las crisis son procesos que se manifiestan históricamente como problemas de autogobierno no resueltos, de allí que es importante captar las conexiones entre integración social, e integración sistémica. La integración social alude al sistema de instituciones que socializa sujetos hablantes y actuantes que interactúan en el marco de un “mundo-de-vida” estructurado simbólicamente. La integración sistémica en tanto, se refiere a los rendimientos del autogobierno específicos de un sistema autorregulado que reconoce cierta capacidad para conservar sus límites, o dominar la complejidad externa. Ambos niveles: sistema y mundo-de-la-vida tienen su propia razón de ser, el problema surge cuando es necesario considerarlos en forma asociada.

El aspecto sistémico de la sociedad se refiere entonces a la consideración de mecanismos de autogobierno y en ese sentido se amplía el campo de las posibilidades contingentes; cuando concebimos en cambio el sistema social como mundo-de-vida se ignoran estos problemas de autogobierno. Entonces simétricamente de manera inversa, en tanto tematizamos a la sociedad como sistema se ignoran los aspectos de validez, o sea aquellas circunstancias sociales en las que la misma realidad social consiste en la facticidad de pretensiones de validez aceptadas, a menudo incluso contra fácticamente; son estas las razones que imponen un estudio asociado del sistema y del mundo-de-vida.

Al concebir Habermas a la sociedad en dos niveles como hemos dicho, sostiene que en las sociedades complejas, aun considerando a las estructuras normativas, lo importante radica en no perder de vista que son sociedades diferenciadas y que remiten a una centralidad arrogada a un sistema en particular. Ese sistema al que se le asigna tal centralidad por su carácter de autogobierno es en las sociedades actuales el subsistema político-administrativo que mantiene relaciones funcionales con el subsistema económico, del cual recibe la recaudación fiscal y a quien aporta rendimientos de autogobierno. Por otro lado compone relaciones con el subsistema socio-cultural de quien recibe lealtad de masas y a quien aporta rendimientos sociales del Estado.

La evolución social se cumple en los tres niveles de las fuerzas productivas; Habermas no lo dice pero entendemos que se tratan de: los recursos naturales, la organización y división del trabajo social y especialmente la tecnología; pero además las sociedades evolucionan por el incremento de poder es decir por lo que el autor llama autonomía sistémica, y por último por la transformación de las estructuras normativas.

En el marco de la teoría de sistema el incremento de la autonomía (poder) permite la reducción de la complejidad del todo social. Aquí en este importante punto se expresa parte de la disidencia que mantiene con Luhmann. Efectivamente, al reformular los conceptos sociológicos básicos, la teoría de sistema debe considerar que la reproducción cultural de la vida se lleva a cabo independientemente de las pretensiones de validez en su propia constitución. Cuestiones como la verdad, la corrección, o la adecuación, son despojadas de la posibilidad de ser corroboradas discursivamente, son concebidas como medios de autogobierno, y por ende analogadas al dinero, al poder, a la confianza, etc.

...La teoría de sistemas solo puede admitir en su campo de objetos acontecimientos y estados empíricos, y tiene que trasponer los problemas de validez en problemas de comportamiento. Por eso Luhmann tiene que situar de continuo la reformulación de conceptos tales como conocimiento y discurso, acción y norma, poder social y justificación ideológica, por debajo de ese umbral superado el cual, únicamente, se vuelve posible diferenciar entre los rendimientos de sistemas orgánicos y de sistemas sociales (esto vale también, a mi juicio, para el intento de Luhmann de introducir el "sentido" y la "negación" como conceptos demarcatorios básicos (Habermas, 1995, p. 21).

Es por esto que para Habermas la absolutización conceptual del aspecto del autogobierno, trae estas deficiencias superadas por la estrategia abarcadora de la teoría de la acción, aunque genere dicotomías, como las que se dan entre las estructuras normativas y las condiciones materiales limitantes. En este marco se mantiene la relación en secuencia entre los diferentes subsistemas (socio-cultural, político-administrativo- y económico) por eso esto exige que el

análisis de las estructuras normativas se complete con los límites materiales, y las capacidades pertinentes al autogobierno que constituyen su sustento. Esto quiere decir que en la dinámica de la evolución histórica es posible advertir cierta elasticidad de las estructuras normativas, o sea, cierta posibilidad de mantenerse precisamente en el tiempo, pese a los cambios operados en el sustrato del subsistema. Habermas en un cuadro sinóptico, le asigna al subsistema socio-cultural, estructuras normativas propias: los sistemas de status y formas de vida subculturales, asimismo, las categorías del sustrato son: la distribución de recompensas disponibles privadamente, y las capacidades de disposición.

En relación al subsistema político, sus estructuras normativas están integradas por las instituciones políticas, y las categorías de su sustrato se refieren la distribución del poder legítimo.

Por último en relación al subsistema económico es bien claro que su estructura normativa se compone de instituciones económicas, y las relaciones de producción, y el sustrato se refiere a la distribución del poder económico, la consecuente coacción estructural, y a las fuerzas productivas disponibles.

De manera pues que el mantenimiento, la conservación de las estructuras normativas, o sea de su permanencia dentro de un campo de variación posible sin que se rompan las tradiciones, no depende exclusivamente de la congruencia de las estructuras normativas mismas, sino que se relaciona tal posibilidad igualmente con exigencias no-normativas derivadas de la integración sistémica.

...La formación de una sociedad está determinada en cada caso por un principio fundamental de organización, que establece un espacio abstracto de posibilidades de cambio social. Por “principios de organización” entiendo ordenamientos de índole muy abstracta que surgen como propiedades emergentes en saltos evolutivos no probables y que en cada caso caracterizan un nuevo nivel de desarrollo (Habermas, 1995, p. 27).

Son entonces los principios de organización social los que limitan las posibilidades de las sociedades de cambiar y aprender, pero sin perder la identidad. Los problemas de autogobierno, generan las crisis en la medida que no puedan ser resueltos dentro del campo de posibilidades demarcado por el *principio de organización* de la sociedad. Los principios de organización en este tipo de sociedades establecen en primer término las posibilidades de aprendizajes, que dependen del despliegue de las fuerzas productivas, en segundo lugar determinan el campo de variación de los sistemas interpretadores que garantizan la identidad, y por último establecen también los límites institucionales del aumento posible de la capacidad de autogobierno.

El concepto de *principio de organización* surge entonces en relación a la concepción de las diferentes instancias constitutivas de los sistemas sociales. Antes de detenernos en el análisis habermasiano sobre el funcionamiento específico del *principio de organización* en el capitalismo y siñiéndonos a este modo de producción, (diremos no obstante que Habermas analiza lo que denomina otras altas culturas) nos referiremos entonces a las instancias constitutivas de los sistemas sociales.

En primer término Habermas distingue tres propiedades de los sistemas sociales:

- a. en las sociedades el intercambio del sistema con su ambiente transcurre en el ámbito de la producción, esto significa que la apropiación de la naturaleza exterior se debe

diferenciar de la apropiación de la naturaleza interior que se identifica con los procesos de socialización por medio de preferencias veritativas, y de normas que reclaman justificación.

- b. los sistemas sociales cambian sus patrones de normalidad conforme se desarrollan las fuerzas productivas, y el grado de autonomía sistémica. En esto sin embargo hay que distinguir cierto límite, la socialización de los individuos, que se relaciona con la naturaleza interior constituye un elemento paradójico en el sentido que las imágenes del mundo y las representaciones constituyen un límite a las exigencias sistémicas.
- c. el nivel de desarrollo de una sociedad depende de la capacidad de aprendizaje admitida institucionalmente, en el ámbito del mismo aprendizaje deben asimismo distinguirse las cuestiones teórico-técnicas, de las prácticas.

En el ámbito de la producción, es decir en donde hay una apropiación de la naturaleza exterior, hay que distinguir: los recursos naturales de índole material como contorno no-humano, las otras sociedades, o sea los otros sistemas sociales, y lo que ya hemos dicho, la naturaleza interior o sea el sustrato orgánico de los miembros de la sociedad.

Básicamente diremos que los sistemas sociales se apropian de la naturaleza exterior a partir de las fuerzas productivas que como ya sabemos, y así lo hemos visto, organizan el trabajo social y desarrollan la técnica. Lo que Habermas aporta en este sentido es que para él es en este ámbito en donde el control de lo exterior se concreta a partir del desarrollo y consolidación de enunciaciones veritativas. Si mal no interpretamos se trata del desarrollo de cierta racionalidad de tipo instrumental, estratégica, toda vez que es precisamente el trabajo, su organización, su calificación en función del manejo de cierta técnica, la categoría determinante de este nivel de la realidad. La naturaleza interior en cambio, se logra con la ayuda de estructuras normativas, esto tiene que ver con la necesidad de proscribir ciertos comportamientos y alentar otros, en rigor, se vincula a la motivación de la acción, pero para que esto pueda realizarse se requiere además, que los sistemas normativos sean justificados, o sea exhiban cierta base de fundamentación. Entonces y en resumidas cuentas, los sistemas sociales se apropian y se mantienen en la naturaleza exterior a partir de acciones instrumentales y se ordenan ante la naturaleza interior mediante acciones comunicativas siguiendo normas de validez (Habermas, 1995, p.- 25).

Es decir, en las sociedades se experimenta un desarrollo del poder sistémico a través del despliegue de las fuerzas productivas y de un saber empírico a partir de proposiciones veritativas, y también a través de un desenvolvimiento progresivo de estructuras normativas con pretensiones de validez. Sin embargo ambos niveles pueden reconstruirse racionalmente pero teniendo en cuenta que sus propios desarrollos siguen orientaciones distintas, son autónomos. Particularmente el desarrollo cultural es complejo, ya hemos dicho que se vincula a la apropiación de la naturaleza interior, y en tal sentido posee pretensiones de validez discursiva, sin embargo no niega que posee también un componente cognitivo, de todos modos puede reconstruirse como proceso orientado, y al igual que el conocimiento de la naturaleza o el desarrollo técnico, sigue un itinerario susceptible de expresarse a través de regularidades. Habermas describe tal desarrollo distinguiendo cinco etapas:

1. expansión del ámbito de lo profano a expensa de lo sagrado;
2. tendencia de pasar de una amplia heteronomía a una autonomía creciente;

3. las imágenes del mundo se vacían de contenidos cognitivos (desde la cosmología hasta el sistema moral puro);
4. desde el particularismo étnico se pasa a orientaciones universalistas, y al mismo tiempo, individualistas, por último:
5. el modo de la creencia cobra una reflexividad creciente tal como lo sugiere la secuencia: mito, doctrina, religión revelada, religión racional, ideología. (Habermas, 1995, p. 27).

Entre la reproducción sistémica, los diferentes desarrollos posibles de todas las dimensiones de las fuerzas productivas y la consecuente expansión del autogobierno y la reproducción cultural, existe una interconexión muy compleja, en la que Habermas no se detiene (en este estudio) sin embargo resalta la constatación de una asimetría, ya que mientras a nivel del desarrollo de las fuerzas productivas se amplía continuamente, el ámbito de contingencia del sistema social, la evolución cultural, los sistemas de interpretación, de ninguna manera implican necesariamente ventajas de selección adaptativa.

...Desde luego, un crecimiento de la autonomía sistémica y un aumento correspondiente de la complejidad en las formas de organización de una sociedad hacen estallar estructuras normativas que se han vuelto estrechas y eliminan barreras impuestas a la participación, disfuncionales desde el punto de vista del autogobierno; este proceso puede observarse hoy, por ejemplo en la modernización de los países en desarrollo. Pero cabe imaginar- y aún sería posible documentar- casos más problemáticos. Las estructuras normativas pueden ser directamente subvertidas por divergencias cognitivas entre un saber secular que se amplía con el desarrollo de las fuerzas productivas y el "corpus" dogmático de las imágenes tradicionales del mundo. Ahora bien, puesto que los mecanismos que generan mutaciones en la estructura normativas son independientes de la lógica de desarrollo de éstas, no hay "a fortiori", garantía alguna de que un despliegue de las fuerzas productivas y un incremento de la capacidad de autogobierno susciten precisamente las transformaciones normativas que corresponden a los imperativos de autogobierno del sistema de sociedad (Habermas, Jürgen, 1995, p. 29).

Se produce entonces un desacople, esa asimetría significa que sería necesario determinar si el aumento del potencial de selección por aumento del saber y del control con pretensiones de verdad de la naturaleza exterior, impacta en la integración de la naturaleza interior. En otros términos, puede darse el caso altamente probable que un aumento del poder del sistema, conlleve transformaciones normativas que al mismo tiempo limiten la autonomía sistémica por el hecho que éstas deberían proveer nuevas exigencias de legitimación que no estarían aseguradas, con lo cual se limita, se estrecha, el campo de las variaciones posibles.

Creemos que Habermas se preocupa por remarcar una suerte de desenvolvimiento contradictorio: sabemos que la expansión sobre la naturaleza exterior amplían las posibilidades y el movimiento expansivo de los sistemas sociales, la naturaleza interior y su apropiación en cambio transcurre por otros andariveles por así decir, pues los sustratos orgánicos de los sujetos socializados como apropiación de la naturaleza interior, experimentan psicósomáticamente trastornos que permanecen internos, son manifestaciones de resistencias a desaparecer en su

individualidad, se mantienen como naturaleza interior más allá de la manifestación externa, y en relación al ámbito considerado como naturaleza exterior, en el que se desarrollan las fuerzas productivas. De manera pues que la producción como apropiación de la naturaleza exterior puede implicar una reducción de la complejidad del ambiente, en el sentido que amplía la posibilidad de su control, pero ello a nivel de la socialización como apropiación de la naturaleza interior puede implicar una restricción.

Si las instancias constitutivas de los sistemas sociales son correctamente determinados, tal como lo ha formulado Habermas, y sus interrelaciones y dinámica son las expresadas, es factible concluir en que la capacidad de autogobierno depende en relación directa con el dominio de la naturaleza exterior y la integración creciente de la naturaleza interior, y precisamente, es en ambas direcciones que la evolución social se relaciona con el *aprendizaje*, las sociedades no pueden dejar de aprender en las dimensiones teóricas, pero también prácticas, por ello en los procesos concretos, la evolución social es posible si el principio de organización de esa sociedad admite:

- a) la diferenciación entre cuestiones teóricas y prácticas y
- b) el paso de aprendizaje pre-reflexivo al *reflexivo*.

A partir de aquí lo que Habermas intenta es relacionar, interconectar, las instancias constitutivas de la sociedad con la búsqueda de un *principio organizador* que defina, tanto la capacidad de aprendizaje, como las posibilidades de desarrollo del sistema social en relación a las fuerzas productivas, a los sistemas de interpretación. Seguidamente ilustra sobre los principios de organización de las sociedades a las que en un itinerario histórico califica como:

- a) anteriores a las altas culturas;
- b) Sociedades de clases, de las altas culturas que son: 1) Tradicional, 2) Moderna: capitalista: capitalista-liberal-capitalismo de organización, 3) poscapitalista, 4) posmoderna.

Por nuestra parte acotaremos este análisis a la sociedad capitalista.

1.1.4. Principio organizador y crisis en el capitalismo liberal

El *principio organizador* en el capitalismo liberal es la relación: capital/trabajo, tal como lo hemos visto esta relación supone entre otras cosas la constitución de dos esferas sociales, la “sociedad civil” y, (Habermas no lo dice así pero coincidentemente con lo que hemos expuesto más arriba trata de lo que nosotros llamamos “sociedad política”), el Estado. Esta diferenciación proviene, como también hemos visto, de la despolitización de la producción y del sistema de apropiación. Habermas lo expresa de otra manera, lo dice en términos comparativos con sociedades anteriores, y dice que el Estado y el trabajo políticamente regulado ya no son el núcleo institucional del sistema; refiriéndose a Max Weber alude a un Estado fiscal que se convierte en una instancia de complemento al mercado regulador. El Estado, y esto sí parece marcar una considerable diferencia con lo que hemos expuesto en otra parte, “desde fuera” asegura la integridad territorial y las condiciones de competitividad de la economía nacional. Desde nuestro punto de vista como lo hemos dejado ver, el Estado es parte constitutiva de la relación C/T, de las relaciones de producción, no la hacen posible “desde afuera” y no bastan el control territorial y las condiciones de competencia. El poder legítimo sirve para mantener las condiciones generales de la producción que garanticen el proceso de valorización del capital, proceso éste regulado por el mercado, con lo cual el sistema de intercambios pasa a ser el instrumento dominante de autogobierno. Una vez establecido firmemente el modo de

producción capitalista dice Habermas, el ejercicio de la autoridad pública en el interior del sistema mismo se restringe a:

- 1) defensa de los contratos civiles;
- 2) protección de los mecanismos del mercado contra efectos secundarios autodestructivos (defensa del trabajo);
- 3) cumplimiento de las premisas de la producción en el ámbito de la organización económica (educación pública, medios de comunicación, etc.);
- 4) adecuación del sistema de derecho privado a necesidades que surgen del proceso de acumulación (derecho fiscal, bancario, empresarial).

El principio organizador del capitalismo liberal pone en marcha enormes posibilidades de valorización del capital, de desarrollar incesantemente las fuerzas productivas que se vinculan a procesos de acumulación que tienen que ver directamente con la innovación técnica, y con ello, en la incidencia de la productividad del propio trabajo. El despliegue de la técnica se debe a que la plusvalía absoluta y la explotación del trabajo “vivo” tienen un límite, de manera pues que la innovación técnica se despliega y se articula estrechamente al aprendizaje reflexivo.

Por otra parte, el mercado requiere un complemento que de parte del Estado lo encuentra en un sistema administrativo racional, en el derecho abstracto, y en la moral estratégico-utilitarista, todo ello en el marco del trabajo social, esta ética es compatible a nivel privado, con la “protestante”.

En el marco del capitalismo liberal las ideologías pueden ser universalizables desde el momento que intentan legitimar intereses generalizables, la producción se ha despolitizado y supone, al menos aparentemente, una justificación, los intercambios podrían pretender legitimarse en el principio de justicia interno a la igualdad de los intercambios. Esto sabemos que no es estrictamente así pero entendemos que quiere significar que al menos en principio se apela a este criterio de validación.

En el capitalismo no obstante sus enormes potencialidades de desarrollo, la crisis sistémica es una posibilidad siempre presente valga el juego de palabras, al emancipar políticamente a la producción, al sistema económico, lo libera de restricciones internas propias de los otros subsistemas sociales, pero tal autonomía plantea una suerte de vulnerabilidad ya que la integración social sistémica es vinculada a las posibilidades de autogobierno. De manera pues que no hay límites, no hay restricciones políticas al principio organizador para el desarrollo económico pero de allí espontáneamente se puede desplazar hacia la crisis. Las estructuras normativas se desarrollan igualmente y por primera vez admiten valores universalistas, pero para Habermas ello es incompatible con una ética comunicativa que reclame más que la universalidad de las normas, y que por lo tanto exija un consenso obtenido por vía discursiva, y se relacione con la generalización de intereses normativamente prescriptos.

Habermas sostiene aquí con lo que acabamos de apuntar, que el principio de organización en el capitalismo liberal desplaza el potencial de conflictos de la oposición de clases a la dimensión del autogobierno, y se expresa como crisis económica. Su interpretación a nuestro juicio no deja de ser curiosa porque si bien la crisis capitalista alterna con la depresión, y en ese marco la oposición del trabajo asalariado con el capital puede considerarse indirecta en el sentido que no se manifiesta directamente como enfrentamiento de clases, sino que expresa

la ruptura del proceso de acumulación y por tanto y tal como subraya Habermas, en forma de problemas de autogobierno. Entendemos no obstante que el proceso de acumulación se interrumpe precisamente por la insubordinación laboral que no necesariamente se expresa como lucha, oposición de enfrentamiento abierto, sino como expresión de un poder derivado de la calificación, que simplemente y en principio incrementa la capacidad de negociación, no se nos escapa que Habermas alude a los períodos de depresión con el consiguiente disciplinamiento laboral que la desocupación por ejemplo acarrearía, pero nosotros lo que queremos decir es que aún en ese marco cíclico puede verse la causa de la dependencia del capital en relación al trabajo, en el sentido que el ciclo se completa con una dependencia del capital productivo con relación al capital financiero, y esta acumulación financiera, en cierto sentido obedece a la necesidad de satisfacer demandas no solo de innovación tecnológica, sino de atender las exigencias del capital variable.

En cuanto el principio de organización fija campos de posibilidad para la evolución en cada una de las tres dimensiones del desarrollo (producción, autogobierno, socialización), determina; a) el modo en que integración sistémica e integración social pueden diferenciarse funcionalmente; b) las situaciones en que amenazas a la integración sistémica tienden a convertirse en amenazas a la integración social, y por tanto en crisis, y c) las vías siguiendo las cuales los problemas de autogobierno se transforman en amenazas a la identidad, es decir, el tipo de crisis que prevalece (Habermas, 1995, p. 40).

Es en función de esto último que se ha expuesto que en el capitalismo liberal, la crisis se presenta como crisis económica derivada de problemas de autogobierno no resueltos, y por tanto las amenazas de integración sistémica constituyen a la vez amenazas a la integración social. Hemos visto que en el capitalismo liberal la integración social recae fuertemente en el mercado como sistema de autogobierno diferenciado, es decir no político, de manera pues que la legitimación pasa a depender de la ideología de la equivalencia de los intercambios, y por tanto las crisis pasan a ser endémicas, porque los problemas de autogobierno no resueltos terminan erosionando esa base mínima de legitimación, y las crisis comienzan a ser percibidas en conciencia por la clase burguesa, y a la manera de expectativas de cambios revolucionarios por los asalariados.

El hecho que las funciones de integración social las cumpla un subsistema, es decir una instancia parcial de la sociedad, en este caso el mercado al menos de manera prioritaria, constituye una circunstancia plagada de consecuencias. Ello es posible a través de la despolitización de la relación: capital/trabajo, en cuyo marco el trabajo es timoneado por medio de la moneda, y por otro lado en la medida que se institucionaliza una coacción entre los propietarios de los medios de producción y los proletarios. De manera pues, que la coacción se institucionaliza a partir del contrato de trabajo como relación de intercambio, es decir no se trata de una dependencia política, en todo caso la dependencia, la relación de fuerza, se plasma en la extracción de la plusvalía, por lo que el mercado no solo posee una función cibernética sino además ideológica, la relación de clase se vuelve anónima. Como dice Pietro Barcellona, la clase dominante advierte que ya no es necesario su dominio de un modo directamente político, como clase política. (Barcellona, 1996, p. 47).

Lo importante aquí es ver con claridad que los intereses contradictorios de clase se manifiestan asimismo como una contradicción de imperativos sistémicos. Aquí Habermas se siente obligado a hacer una digresión, manifiesta necesitar aclarar que la categoría de “con-

tradición”, debe precisarse retomando esta idea de Hegel y Marx. La contradicción se ha entendido como conflicto, antagonismo, etc. pero tanto para Hegel como para Marx, los conflictos no son sino manifestaciones empíricas de contradicciones lógicas, en tal sentido los conflictos de clases no son iguales, no son contradicciones de proposiciones lógicas. Las estructuras profundas de la sociedad no son analogables siquiera a las contradicciones lógicas, o en todo caso la lógica que pudiera justificar que se hablase de “contradicciones sociales”, tendría que ser una lógica de contenidos proposicionales de actos de habla, es decir debería abarcar a la comunicación de sujetos de lenguaje, y entonces antes que una lógica se trataría de una pragmática universal.

De “contradicción fundamental” de una formación social podemos hablar si y solo si a partir de un principio de organización puede deducirse la necesidad de que en ese sistema se enfrenten individuos y grupos (siempre renovados) con pretensiones e intenciones incompatibles (en el largo plazo). Este es el caso de las sociedades de clase (Habermas, 1995, p. 44).

En ese contexto la comunicación aparece siempre obstaculizada, opacada, cuando la incompatibilidad llega a la conciencia el conflicto se vuelve manifiesto: las intenciones incompatibles pasan a ser reconocidas como intereses en pugna. Sin embargo más allá de esta toma de conciencia es a partir de una teoría de la comunicación y de una teoría de sistemas que para Habermas los fenómenos vinculados a las contradicciones sociales adquieren una referencia a categorías lógicas y por tanto a la verdad. Entonces los problemas de autogobierno poseen una referencia a la verdad al menos para el observador del sistema, no necesariamente para los actores sociales. Agrega Habermas:

...Los problemas de la integración social (como expresión de los cuales pueden conceptualizarse los conflictos) son también veritativos, ya que pretensiones opuestas pueden entenderse como recomendaciones de normas de acción obligatorias para todos (o prevenciones contra ellas), acerca de cuyas pretensiones de validez divergentes podría decirse en un discurso práctico. Pero la referencia a la verdad de los conflictos de intereses generados por el sistema no existe solo para los sociólogos, sino también para los miembros del sistema de acción analizado (por consiguiente, y a diferencia del análisis de sistemas, en este caso la crítica se remite a la conciencia de los interesados, susceptible de esclarecimiento) (Habermas, 1995, p. 46).

Entonces los intereses de clase se refieren a esa estructura profunda de la sociedad, y es allí donde las contradicciones se relacionan en definitiva con la apropiación de la riqueza generada. Por eso Marx en sus estudios sobre la acumulación del capital concluye en que el modelo de desarrollo es esencialmente contradictorio y lleva a la crisis, porque por un lado la masa de los valores de cambio y de uso (capital más riqueza social en general) aumentan y se acumulan a partir de las retenciones de plusvalía relativa, (aquella que deriva del incremento de la productividad por la tecnología) o sea en consideración a la disminución de costos y uso intensivo del capital, pero al mismo tiempo y por otro lado, la composición orgánica del capital se modifica en detrimento del capital variable, único productor de plusvalía, por lo que la tendencia a la baja de la cuota de ganancia y disminución del proceso de acumulación, es un hecho, y un hecho contradictorio. Esto mismo ha sido analizado en la Primera Parte de este trabajo fundamentalmente Cap. II.

La crisis es entonces inevitable, inherente al funcionamiento del sistema, también a nivel de la realización del capital, porque ante cada estadio de la acumulación del capital, y el consiguiente aumento de plusvalía, crece la riqueza total potencial, pero por otro lado las posibilidades de consumo de las masas solo pueden aumentar en la medida que proporcionalmente se renuncie a una parte de la plusvalía por lo que los propietarios del capital no se ven estimulados a la inversión. De esta manera se rompe el proceso de acumulación del capital, la manifestación económica es que se les expropia a ciertos capitalistas el capital (quiebra) y caen los niveles de consumo e integración de los trabajadores (desocupación).

La crisis económica deriva de imperativos contradictorios y amenaza la integración sistémica; al mismo tiempo es una crisis social en que chocan los intereses de los grupos actuantes y es cuestionada la integración de la sociedad. La crisis económica constituye el primer ejemplo (y quizás el único), en la historia mundial, de una crisis sistémica caracterizada por el hecho de que la contradicción dialéctica entre miembros de una trama de interacción se cumple en términos de contradicciones sistémicas insolubles estructuralmente, o problemas de autogobierno. Mediante este desplazamiento de los conflictos de intereses al plano del autogobierno, las crisis sistémicas adquieren una objetividad rica en contrastes: poseen el carácter de catástrofes naturales que irrumpen en medio de un sistema de acción racional con arreglo a fines (Habermas, 1995, p.47).

Debemos preguntarnos ahora junto con Habermas ¿cuánto ha cambiado el capitalismo?, ¿las contradicciones fundamentales, siguen actuando en el marco del capitalismo de organización?,

1.1.5. Crisis en el capitalismo tardío

Habermas se abstiene de referirse a las causas de la transición del capitalismo liberal al de organización, simplemente describe a este último. Creemos que al respecto hemos aportado alguna explicación referida a esta ciertamente ardua cuestión, por otra parte no creemos que Habermas no tenga la propia, simplemente no lo especifica en este lugar, y aduce a que es un tema marcado por el particularismo de cada realidad, cada historia nacional.

Sin embargo en términos generales se refiere indistintamente a “capitalismo de organización” o “capitalismo regulado por el Estado” y lo vincula a dos tipos de fenómenos: a) la agrupación de empresas, la conformación de grandes corporaciones multinacionales, la organización de los mercados de bienes, servicios y de trabajo y por otro lado b) el Estado interviene regula en auxilio de los fallos del mercado.

En ese plano de generalidad sostiene que en las sociedades capitalistas avanzadas es posible caracterizar a los sistemas económicos, administrativos y de legitimación, en atención a rasgos inéditos y claros. En el sistema económico, a partir de los sesenta, y al menos en los Estados Unidos pueden reconocerse los dos clásicos sectores de la dicotomía público/privado. Dentro de éste último no obstante, es factible diferenciar un sector competitivo de mercado, clásico, pero otro sector oligopólico con restricciones serias en la competencia; en el sector público reconoce, sobre todo en el ámbito de la fabricación de armamentos, la actividad de empresas poderosas que a su vez pueden intervenir en el resto de los mercados. Estas diferentes realidades reclaman también en forma diferenciada la articulación del capital con la mano de obra. En el sector público y en el monopolístico el uso del capital es intensivo, en tanto es intensivo el

uso del trabajo en el sector de la competencia, paralelamente poderosos sindicatos organizan el trabajo en aquellos sectores, en tanto es más débil y desorganizada la sindicalización en el sector competitivo.

En el sector administrativo el Estado cumple con exigencias del sistema económico al menos en dos sentidos: regula los ciclos económicos a través del instrumento de la planificación, vemos aquí que el Estado no solo interviene en la coyuntura sino que ha devenido planificador; y asimismo crea condiciones que mejoran las condiciones de valorización del capital acumulado en exceso. En relación a la planificación, ésta debe entenderse negativamente, es decir en atención a los límites nítidos que tiene la propia economía capitalista desde el momento que el plan no sustituye las decisiones privadas de inversión, positivamente ésta si puede estimularse a través del crédito, las exenciones impositivas etc. Las políticas anti-cíclicas se refieren tanto a estímulos fiscales, como a políticas monetarias y manipulación de la demanda global. En rigor el Estado se encuentra constreñido por fuerzas evidentemente contradictorias derivadas del desarrollo permanente y es en ese marco que debe lograr objetivos en tensión como la estabilidad monetaria, pleno empleo, balanza comercial no deficitaria.

En síntesis podemos decir con Habermas que el Estado:

- a) fortalece la capacidad competitiva nacional;
- b) consume improductivamente (armamentos) con lo cual mantiene la actividad económica;
- c) orienta al capital hacia sectores no debidamente considerados u olvidados por el mecanismo de mercado;
- d) mejora la infraestructura general,
- e) incrementa la capacidad productiva del trabajo humano a través de un sistema de educación,
- f) ayuda por los costos sociales del sistema como la desocupación.

Por nuestra parte solo agregaríamos algo que nos parece fundamental, y es que el Estado estimula o interviene directamente en la investigación científica y en la aplicación tecnológica.

En cuanto al sistema de legitimación tiene que asumir que la vida por imperio de la intervención pública y administrativa en la economía se ha politizado, en ese sentido la formación de la voluntad política a través de la representación y los demás mecanismos de la democracia formal, por imperio del carácter universalista de la ideología burguesa, se han expandido a partir del reconocimiento de los derechos civiles a todos los grupos sociales (negros en el caso de los Estados Unidos, extranjeros y obviamente antes, a las mujeres). Pero es el caso que los instrumentos de la democracia formal deben enfrentar la contradicción que significa que la participación del ciudadano en la constitución de la voluntad política general, esto es la real implicación del ciudadano en una democracia material, significaría en el capitalismo la asunción de su básica contradicción entre la formación colectiva de esa voluntad general, en tanto la apropiación continúa siendo privada. Queremos decir que esto se resuelve porque en rigor no hay tal democracia material, ciertamente la voluntad política general se puede fijar con independencia de los designios colectivos.

Pero de todos modos la adhesión de las masas y la legitimación se logra por la des-motivación sobre la participación política, se da una retracción de la vida pública, se experimenta una privatización de la vida, acentuada, estimulada por la carrera profesional, el trabajo, y las recompensas en el consumo, y en la previsión.

Por último y en cuanto a los posibles cambios que haya experimentado la estructura de clases en el capitalismo tardío en relación al momento liberal, Habermas sostiene que pese a que en el capitalismo de organización se da una repolitización de las relaciones, no por ello se restaura la dominación de clases de un modo directamente político de una sobre la otra. La coacción sigue, permanece como anónima, sabemos que tal coacción es sacada fuera de la relación de producción, en rigor es remitida a “otro lugar” como fuerza extraeconómica, es derivada al Estado que como “*ultima ratio*” de requerirse aplica la violencia. Las formaciones del capitalismo tardío pueden entenderse como reactivas a la crisis endémica, se concentran todas las fuerzas posibles para mantener la integración social; claro ejemplo de ello es la estructura cuasi-política del precio del trabajo, del salario. Los convenios colectivos no solo suponen condiciones de negociación institucionalizadas, reconocidas, sino que implican la fuerte presencia de un estatuto legal fuertemente desarrollado, el carácter cuasi-público del derecho laboral es la expresión de la presencia reguladora del Estado en el seno de la relación de producción.

La cuestión decisiva es dilucidar si el ingreso real de los que trabajan en relación de dependencia continúan fundándose en los mecanismos de mercado, o bien si la producción y apropiación de plusvalía, se modifican por la evidente politización de las relaciones de clase. Esto nos lleva a las preguntas esenciales que se formula Habermas en relación a las posibilidades intrínsecas del capitalismo de organización, nada más ni nada menos que orientar la investigación hacia la posible evolución de una sociedad en términos de superar o no sus contradicciones, crisis y conflictos.

- a. ¿Admiten las estructuras del capitalismo tardío una auto-superación, por vía evolutiva, de la contradicción inherente a una producción socializada que persigue fines no generalizables?
- b. En caso afirmativo ¿cuál es la dinámica de desarrollo que lleva en esa dirección?
- c. En caso negativo, ¿cuáles son las tendencias a la crisis en que se exterioriza el antagonismo de clases provisionalmente reprimido pero no resuelto?

Debe investigarse en segundo lugar:

- a. ¿Bastan las estructuras del capitalismo tardío para contener la crisis económica en el largo plazo?
- b. En caso negativo, ¿lleva la crisis económica, como esperaba Marx, a una crisis política a través de una crisis social? Con otras palabras, ¿pueden plantearse en escala mundial una lucha de clases revolucionaria?
- c. Y si eso no es así, ¿hacia dónde se desplaza la crisis económica?

Por último:

- a. ¿Adquiere la crisis desplazada la forma de una crisis sistémica, o tenemos que considerar diversas tendencias de crisis conjugadas?
- b. Y si esto último es cierto, ¿qué tendencias a la crisis se transforman en comportamiento desviante y en qué grupos sociales?
- c. ¿Admite el potencial anómico, cuya existencia puede conjeturarse, una acción política dirigida a fines, o más bien lleva a una disfuncionalización anárquica de sistemas parciales? (Habermas, 1995, p.p. 57-58).

Son muchas las preguntas y todas ellas de entidad, a tal punto que Habermas no ve con posibilidades responderlas en ese momento, sin embargo no debe excluirse la posibilidad de que la crisis económica pueda ser contenida en el largo plazo. Es decir en algún momento, el capitalismo tardío tuvo la tendencia que la crisis derivada de la producción, de las contradicciones propias del desarrollo, pueda administrarse, y derivarse, al sistema sociocultural previo paso por el político.

Dejando de lado aquellos problemas señalados por Habermas como derivados del crecimiento en el capitalismo tardío, y que son gravísimos como: la pérdida del equilibrio ecológico, también del antropológico, entendido como ya hemos hecho alusión por la pérdida de equilibrio de la naturaleza interior, y consecuentes problemas de integración social, de motivación etc., y por último el riesgoso y vacilante equilibrio internacional; dejando de lado entonces estos problemas inabarcables aquí, intentaremos presentar una síntesis sobre las tendencias a la crisis en el capitalismo tardío. Habermas las presenta de manera sistematizada, circunstancia que facilita su estudio y comprensión, aunque deberemos aquí simplemente dejar esbozado su desarrollo.

La primera clasificación atiende al lugar en donde se origina la tendencia a la crisis, es decir: crisis sistémica que si se origina en el sistema económico será una crisis económica, y si se origina en el sistema político una crisis de racionalidad; o bien pueden ser crisis de identidad en cuyo caso si se origina en el sistema político será reputada como crisis de legitimidad, y si es en el sistema socio-cultural como crisis de motivación.

En el marco de la tendencia a la crisis económica es imprescindible tener en cuenta que se trata de una crisis provenientes de perturbaciones en el *out put*, el capitalismo en general requiere un *in put* consistente en capital y trabajo, la crisis propia del capitalismo liberal fue a nivel del *out put*, en el sentido que sus problemas básicamente fueron provenientes de la distribución de bienes y valores producidos. En el capitalismo tardío persisten las tendencias a la crisis económica, porque pese a que la intervención del Estado se concreta a nivel del mismo proceso de valorización, de manea pues que no obstante ello, la tendencia se mantiene porque tal intervención estatal no puede evitar la lógica de la crisis económica que se encuentra sometida a leyes económicas espontáneas y que se resumen en la baja de la cuota de ganancia. En este sentido el Estado no hace otra cosa que continuar la política del capital, es decir asume la realización de la ley del valor, determinada como se sabe por el intercambio asimétrico entre capital y trabajo, obviamente en perjuicio de este último, el Estado no puede sino a lo sumo mediar en este conflicto esencial y probablemente morigerar el resultado a manera de decisión política, pero de todos modos eso no evita la caída de la tasa de ganancia, ni los inexorables conflictos sociales.

Puede haber otra explicación de la tendencia a la crisis económica, esto es, partir de la base que en realidad el Estado no cumple de manera espontánea la política de valorización del capital, y sus consiguientes leyes internas, sino que en el marco del capitalismo tardío lo que hace es percibir los intereses de capitalistas monopólicos, los percibe de manera consciente, esto quiere decir que aquí el capitalismo no cumple ciegamente las leyes de valorización, sino que por el contrario es un poderoso agente de capitalismo tardío, se comporta estratégicamente como un capitalista genérico, integral.

El sistema político en cambio exige como *in put* la adhesión o lealtad de masas lo más difusa posible, y hemos dicho que la crisis de *aut put* se presenta como crisis de racionalidad, expresada como crisis sistémica desplazada, determinada por imperativos contradictorios de autogobierno, al igual que la crisis económica, porque en rigor no puede compatibilizar la

producción cada vez más social, con el carácter de una apropiación más concentrada, imposible de representar como intereses generalizables. La crisis de *in put* propiamente política tiene la forma de crisis de legitimación, no logra alcanzar la adhesión de las masas necesaria. Ambos tipos de crisis se originan como hemos dicho en el sistema político, pero lo que se quiere aquí señalar, es que se manifiestan de manera diferente.

Para Habermas solo existe crisis de racionalidad en sentido estricto, cuando ésta reemplaza a la crisis económica. Esto se debe al desplazamiento de los imperativos contradictorios propios del intercambio de mercado al sector público, a la esfera de las decisiones administrativas y políticas. Sin embargo existen dos versiones que explican esta crisis de manera diferenciada, la primera versión apunta a que en el capitalismo tardío se ha tornado necesario recurrir a la planificación económica, el Estado ha devenido en planificador para coadyuvar a los procesos de valorización del capital, pero al mismo tiempo, los propietarios de los medios de producción imponen un límite a tal intervención estatal, en definitiva la planificación no puede coordinar intereses que son contradictorios, como los existentes entre los capitalistas individualmente considerados.

La otra versión que es la de Offe por ejemplo, parte de una consideración en lo que la intervención significa para el propio Estado, esto es: el Estado al intervenir activamente en el sistema económico, incorpora crecientemente elementos ajenos al sistema político, estos elementos no solo son extraños, sino que impactan a través de la necesidad de reforzar el sistema administrativo para timonear los imperativos de la valorización. Entonces, déficit de racionalidad por parte de la administración pública, significa que el aparato del Estado no puede aportar al sistema económico suficientes rendimientos positivos de autogobierno. Asimismo la crisis de legitimación significa, que a través de estas compensaciones administrativas no se logra generar, o al menos conservar, estructuras normativas pertinentes para la legitimación.

Por último la tendencia a la crisis del sistema socio-cultural, toma sus *in put* tanto del sistema económico como del político, es decir se trata de bienes, servicios, actos legislativos, etc., vinculados a la seguridad pública. Del lado de los *out put*, significa que los déficits de salida de los otros dos sistemas son al mismo tiempo perturbaciones de insumos para el sistema socio-cultural.

El problema fundamental radica que la integración de la sociedad depende de este último sistema, de su salida, es decir de las motivaciones, del rendimiento que produce para el sistema en la formación de profesiones. La particularidad del sistema socio-cultural es que no forma o no genera su *in put*, entonces no puede a este nivel existir crisis por *in put*, o sea crisis causadas por el sistema socio-cultural. De tal manera es necesario considerar que la tendencia a la crisis socio-cultural, se manifiestan cuando las estructuras normativas se transforman siguiendo a su lógica, y entonces se perturba la necesaria complementariedad que debería existir, entre los requerimientos del aparato de Estado y del sistema de profesiones por un lado, y las necesidades interpretadas y las expectativas legítimas de los miembros de la sociedad por otro lado.

Típicamente en el capitalismo tardío las tendencias hacia la crisis se manifiestan en el plano de la tradición cultural, pero también en el cambio estructural del sistema educativo en un sentido amplio: familia, escuela, medios de comunicación, con ello ciertos aspectos fundamentales de la ideología burguesa son amenazados, como el privatismo civil y el privatismo de la vida familiar. Los residuos ideológicos del capitalismo: fe en la ciencia, sistema de valores universalistas, constituyen un marco normativo antifuncional o disfuncional, puesto que el capitalismo genera necesidades nuevas que deben ser satisfechas.

En definitiva con valor de síntesis Habermas propone una suerte de cuadro, una sinopsis de las diferentes tendencias a la crisis en el marco del capitalismo tardío. Pero como el mismo Habermas aclara esta es una consideración muy general y abstracta, que luego va a tratar de desarrollar a partir de la exposición de los diferentes “Teoremas” sobre las crisis económica, política, y socio-cultural. Por ahora nosotros exponemos con el autor que analizamos el siguiente esquema:

-La contradicción fundamental del sistema capitalista lleva a que: el sistema económico no produzca bienes suficientes; el sistema administrativo no aporte decisiones racionales en el nivel también requerido, o bien el sistema de legitimación no logre motivaciones suficientes, y por último, que el sistema socio-cultural provea en grado suficiente sentido motivante para la acción.

El cuadro sinóptico se completa de esta manera:

Tendencia a la crisis:

- A. Económica: reconoce dos propuestas de explicación: 1) el aparato se convierte en órgano ejecutor espontáneo de la ley de valor; 2) el Estado es en rigor un aparato planificador del capital monopólico unificado.
- B. crisis de racionalidad: se explica por la destrucción de la racionalidad administrativa ocasionada por: 1) intereses capitalistas individuales contrapuestos, 2) generación de estructuras necesariamente ajenas al sistema.
- C. Crisis de legitimación, ocasionada por: 1) límites sistémicos, 2) efectos secundarios no deseados (politización), intervención administrativa en la tradición cultural
- D. Crisis de motivación: 1) erosión de las tradiciones pertinentes para la conservación del sistema, 2) los sistemas de valores universalistas plantean exigencias excesivas para el sistema (necesidades nuevas).

Aquí el propio Habermas, desde la perspectiva analítica, da por concluido el análisis de las tendencias a la crisis dentro del capitalismo y en especial el capitalismo tardío, el texto continúa desarrollando los respectivos teoremas, es decir desarrollos explicativos de las tendencias a la crisis económica, de legitimación, de racionalidad, motivacional. Se trata sin dudas de una explicación no solamente interesante desde el punto de vista sistémico, sino también imprescindible para poder intentar hasta una prospectiva sobre el desarrollo posible de las crisis. Sin embargo a nuestros fines simplemente haremos algunos comentarios sin mayor detenimiento, al menos no mucho, en la crisis motivacional y en los aspectos socio-culturales que implica, y no porque no le asignemos importancia sino que simplemente estamos concernidos al problema básico de la legitimación.

1.1.6. Teoremas sobre las crisis económicas

Sabemos que en el capitalismo liberal el mercado por sí solo no pudo cumplir funciones de integración social. Si bien la relación de clase, y específicamente la relación productiva disociada capital/trabajo, adquiere forma no-política y es entonces en ese contexto que el Estado puede cumplir funciones que aseguran los supuestos y exigencias básicos de la producción capitalista. Por otra parte los capitalistas individuales compiten en un marco de acción irrestricto, sin embargo las condiciones generales que posibilitan el mantenimiento de la competitividad y la extracción de plusvalía, solo pueden mantenerse gracias a la acción

estatal que se convierte así en un capitalista general ideal. Esa es la necesidad de un Estado no-capitalista que impone a los intereses individuales los intereses generales de la producción capitalista, esto es básicamente lo que no puede generarse en el contexto de la competencia. Se requiere entonces que el Estado limite la producción capitalista, sirva, y complemente a la economía de manera instrumental para ella. Esto mismo sigue ocurriendo en el capitalismo de organización o tardío.

Pero en rigor es en este punto en donde Habermas advierte sobre la existencia de dos posiciones teóricas diversas. Una posición ortodoxa, que precisamente mantiene la tesis de que el Estado en el capitalismo tardío es el capitalista general ideal, aún cuando es bien cierto que en el capitalismo tardío el Estado no se limita a asegurar las condiciones generales de la producción, sino que interviene directamente en la reproducción, es decir que él mismo se convierte en una suerte de órgano ejecutor de la ley del valor. De manera pues que la acción del Estado no suprime la espontaneidad de la ley del valor, y por esa misma razón es que su acción administrativa a largo plazo tiende a agravar la crisis. *En definitiva la sustitución de funciones del mercado por el Estado no convierte en más deliberado o consciente el proceso productivo capitalista general.* El estado no logra en el largo plazo revertir, aunque intervenga sustancialmente, las tendencias endógenas hacia la crisis, por ejemplo la misma intervención estatal puede causar, y de hecho así ocurre lo que se llama “huelga de inversiones”, ni tampoco puede con las perturbaciones cíclicas referidas a los procesos de acumulación del capital. Estas circunstancias son las que cuestionan a la posición ortodoxa a la que estamos aludiendo, para Habermas el límite de esta teoría es bien claro, y cierto, pues se refiere a la estrategia conceptual de vincular todos los hechos a la realización de la llamada ley del valor, con ello se sustrae a la teoría de una comprobación-contrastación empírica, pues la generalidad de la explicación, su alto nivel de abstracción nada informa, entre otras cosas, sobre los cambios operados por ejemplo a nivel de la composición y lucha de clases. De manera pues que la legitimación del poder y su consecuente función de integración social en el capitalismo tardío, se cumplen no solo a partir de los mecanismos del mercado ni de las tradiciones, sino a través de intervenciones estatales como hemos visto, de manera pues que la misma estructura de clases pueden experimentar cambios políticos puesya no es posible considerar a los procesos económicos de manera inmanente.

1.1.7. Teoremas sobre las crisis políticas

Como ya hemos visto para explicar las crisis políticas Habermas apela a la teoría de los desplazamientos. Esto quiere decir que la crisis a nivel del subsistema político es producto de un desplazamiento, que desde el sistema económico se le ha remitido, se lo ha “politizado” por las propias insuficiencias del sistema autorregulado que pretende ser el económico.

Es en el sistema político donde las crisis de legitimación asumen una real magnitud e importancia capital. El subsistema político requiere un *inputs* fundamental expresado en términos de adhesión de las masas. Sin embargo hemos visto que el subsistema económico asume los imperativos, por insuficiencia del sistema de autorregulación (económico), de llevar adelante las exigencias y condiciones para realizar la ley del valor, lo que supone una contradicción en relación a las demandas de esas masas.

El impresionante emprendimiento teórico de Habermas consiste precisamente en asumir estos problemas y tratar de proponer una solución de los mismos a través de los recursos de la Teoría de la Acción Comunicativa. Se trata sin dudas de una crisis de racionalidad que en el marco del subsistema político se manifiesta por claras insuficiencias de la Administración

pública, pues el Estado como ya lo hemos sugerido no puede aportar al sistema económico rendimientos positivos, o mejor, si lo hace, es a expensas de incurrir en serias contradicciones por asumir intereses no generalizables. El Estado desnuda su condición estructural en relación a una sociedad escindida en clases, no puede erigirse en ese “lugar” universal, y su sistema administrativo no logra constituir una estructura normativa que refleje un interés general.

1.1.8. Teoremas de las crisis socio-culturales

La crisis política ha causado el repliegue del sistema político hacia el socio-cultural, ello desde el momento que la falta de legitimidad en el sistema político impacta en todas las esferas del mundo-de-la-vida, y sus procesos simbólicos e ideológicos.

El sistema socio-cultural toma sus *inputs* de los sistemas económico y político, en consecuencia los desplazamientos de éstos, sus *outputs*, lo perturban e internan en crisis de legitimación.

La importancia de la crisis en esta esfera es fundamental y Habermas lo resalta, los *outputs* del sistema socio-cultural son fundamentales para todo el sistema. Por un lado debe proporcionar motivaciones de legitimación para el sistema político y de rendimientos expresados en la formación de profesionales. La crisis de motivación representa una seria perturbación a nivel de la imprescindible complementariedad entre el aparato del Estado y las profesiones. El problema es serio porque las crisis de motivación se generalizan, abarcan desde las tradiciones históricas culturales hasta todas las superestructuras presentes. Es particularmente crítico el impacto en el sistema educativo, y con ello se compromete la misma reproducción social.

Entonces el sistema económico no produce los valores consumibles necesarios, el sistema político no produce una administración racional, la crisis de legitimación se expresa como falta de motivaciones generalizables y el sistema socio-cultural no logra estabilizar acciones motivante básicas.

1.1.9. Conclusión

Hemos visto entonces que el capitalismo ha cambiado históricamente, ha constituido momentos dialécticos diferentes y ha reconocido respuestas, reformulaciones a nivel de la superestructura, recomponiendo básicamente formaciones políticas diversas, y desarrollos de la juridicidad también distintos. Tal cambio histórico ha acaecido a manera de crisis no exentas de violencias, crisis motivadas en última instancia por el propio desarrollo de las fuerzas productivas, en especial el cambio tecnológico que impacta a nivel de las calificaciones laborales, pero también y no en menor medida, a la tasa de ganancia y la composición orgánica del capital. Procuramos tener una explicación del cambio histórico y de la transformación del modo de producción porque en definitiva ese cambio es el que ha configurado y reconfigurado las posibilidades de la juridicidad. Para explicar tal transformación, hemos apelado a las teorías de la derivación, regulación, dominación, diferentes nominaciones para referirse a la centralidad de la relación productiva: capital/trabajo y el poder de éste último.

El poder del trabajo no es sino otra dimensión de una praxis social de calificación, sindicalización, lucha por el reconocimiento que en definitiva ha terminado en esas macro configuraciones sociales. Es en el llamado “siglo corto”, el lapso histórico donde se han concretado tales transformaciones, que no son sino “momentos” históricos dialécticos del desarrollo capitalista. Este análisis nos permite ver, que a cada configuración histórica, le corresponde una forma política y una determinada posibilidad de la juridicidad, entendida como la consoli-

dación de marcos de libertad, autonomía, que se determinan no solo en la propiedad “*strictu sensu*”, sino en el usufructo de bienes y servicios, un sistema de distribución e inclusión social como reconocimiento en una praxis posibilitada por el poder del trabajo.

El capitalismo tardío, el capitalismo de organización, se caracteriza pues, no solo por la organización de los polos de la relación productiva: capital/trabajo, sino por la consolidación de organizaciones e institucionalizaciones donde el Estado cumple un rol visible y central, tal el caso paradigmático del contrato de trabajo, devenido en convenio colectivo, con la definición política de un “sector público” que limita la autonomía de la voluntad de las partes. La legitimidad del nuevo orden se consolida a partir de un complejo sistema de motivaciones, adhesiones.

2. El Derecho en términos de una Teoría del discurso

2.1. Introducción

Nos proponemos en este apartado exponer la construcción habermasiana de una concepción del Derecho a partir de una teoría del discurso porque la consideramos una empresa intelectual de relevancia, que se inscribe en lo que consideramos una tradición más amplia, esto es ver al Derecho como una dimensión de la realidad social que en relación al resto o totalidad de esa realidad mantiene una relación dinámica, compleja. En definitiva ya lo hemos adelantado cuando al comienzo de esta Parte II en el Capítulo precedente, aludimos a que la transformación del capitalismo, producto de la tensión de las relaciones de producción capitalista, se correspondieron con formas políticas, pero también jurídicas diferentes; en relación al Derecho la juridicidad que se perfila como expresión, pero también respuesta, del capitalismo globalizado, es un Derecho concebido como instancia procedimental de racionalización social. Es lo que según muchos sería un “derecho reflexivo”, imbuido de esa racionalidad procedimental y por lo tanto producto de deliberaciones y un uso del discurso argumentativo. Es en este contexto pues que la empresa habermasiana cobra sentido nos parece, y amerita ser considerada.

2.2. El Derecho y la tensión: *Facticidad/Validez*

Tal como decíamos en la Introducción de este tema, el derecho autónomo, el derecho de neto corte kantiano, también con raíces de fundamentación procedimental bien es cierto, terminó no obstante en ser utilizado, concebido, como el Derecho que apelaba a una auto-comprensión normativa, en la que ésta se identificaba con el sistema jurídico positivo también autónomo y autosuficiente para garantizar, hacer realidad, la autonomía y la libertad humana. Esto partía de la suposición que un sistema jurídico es lo que hace posible la autonomía de los sujetos, al mismo tiempo que él mismo es autónomo en la medida que responde a procedimientos establecidos que posibilitan un uso público de la razón. Ello ha demostrado quizás ser necesario (ya lo hemos dicho el Derecho es una praxis de reconocimiento que en parte se expresa en procedimientos argumentativos) pero no es suficiente, (también hemos abundado acerca de su carácter súper-estructural y su autonomía que es precisamente, relativa) Habermas asume este reto, el reto de esta tensión.

En el prólogo de la obra que aquí comentamos, Habermas expone con claridad lo que se propone y es tan claro como digno de entusiasmo, por ello se justifica la extensa cita:

Hace tiempo que en Alemania la filosofía del derecho ya no es cosa de filósofos. Si en lo que sigue apenas menciono el nombre de Hegel y me apoyo más decididamente en la teoría kantiana del derecho, ello ha de entenderse también como expresión del miedo ante un modelo que alcanzó cotas inalcanzables para nosotros. No es casualidad que la filosofía del derecho, en los casos en que todavía busca contacto con la realidad social, haya emigrado a las facultades de derecho. Y sin embargo, evito asimismo conectar una filosofía del derecho reducida a términos de una ciencia jurídica, que sigue teniendo su centro de gravedad acerca de los fundamentos del derecho penal. Lo que en su momento pudo mantenerse unido en los conceptos que acuñó Hegel en su Filosofía del Derecho, ha menester hoy de un procedimiento pluralista en lo tocante a métodos, que opera desde las perspectivas que representan las teorías del derecho, la sociología y la historia del derecho, la teoría moral y la teoría social (Habermas, 1994, p. 57).

Comprendemos claramente su recurrir a Kant, pues su teoría procedimental es el origen de la articulación de la fundamentación del Derecho a procesos de discursos, nos cuesta más su expresión relativa a Hegel, pues si no estamos mal encaminados y tal como lo hemos expresado uno (Kant) como el otro (Hegel) aportan si bien desde posiciones bien diferentes, una comprensión del Derecho desarraigada de la vieja idea del derecho natural y de una antropología vinculada a la “naturaleza humana”; por otro lado Kant asume a la libertad como fenómenos jurídico, como dimensión fundamental de lo jurídico, como experiencia histórica y empírica en la que se requería la conciliación de lo individual de los libres arbitrios en conciliación, coexistencia, con la posibilidad general de la libertad; bien es cierto como hemos visto que para Hegel la libertad se realiza y actualiza en lo social y en eso se aleja del formalismo de Kant, pero en definitiva ambos contribuyen a una dilucidación del Derecho exenta de toda dependencia metafísica, y además en articulación con la experiencia social en el caso de Hegel, sin negar que tampoco en Kant hay un desdén por la realidad inmediata de la modernidad incipiente. Lo que queremos en última instancia decir es que ambas líneas convienen a la pretensión habermasiana, aun cuando a renglón seguido aclara que lo que estaba unido en Hegel, esto es, la perspectiva social, política y económica, hoy puede asumirse pero desde diferentes disciplinas, tal como dice, desde un “método pluralista” (Habermas, 1994, p. 57), al mismo tiempo cree que la teoría de la acción comunicativa cumpliría tal objetivo.

Como veremos su obra constituye un esfuerzo supremo y un logro apreciable, pues sus objetivos múltiples son valiosos ya individualmente considerados, obviamente potenciados en su conjunto: Habermas propone en el primer capítulo una consideración de la tensión entre facticidad y validez en cuanto afecta a la teoría de la acción comunicativa; el segundo capítulo que él mismo designa como horizonte de cuestiones, abarca desde concepciones sociológicas del Derecho hasta teorías filosóficas de la justicia; los dos capítulos siguientes reconstruyen una concepción del derecho natural pero desde la perspectiva de una teoría del discurso con lo que llega a una comprensión acerca de la vinculación de la moral con el Derecho diferente a la que expusiera en las *Tanner Lectures* (Habermas, 1994, p.p. 57-58). En los capítulos siguientes Habermas aborda temas de gran profundidad como en el sexto por ejemplo, que trata sobre la relación de manera más profunda entre la teoría del discurso y el

Derecho; en los cap. 7º y 8º se ocupa de clarificar el concepto de política deliberativa cuyas consecuencias y resonancias normativas son más que evidentes y examina en términos sociológicos las condiciones de regulación de los ciclos del poder en las sociedades complejas pero propias del Estado de Derecho; por último asume lo que nosotros hemos resaltado, es decir la articulación de una *teoría del derecho* en su articulación con lo que podría llamarse: *paradigma procedimental del derecho*.

Obviamente que no podremos agotar, dar cuenta aquí de todo este amplio programa, nos esforzaremos no obstante en sintetizar los planteos y líneas de análisis fundamentales que a nuestros fines nos enriquezca la visión acerca de la relación del Derecho con el capitalismo desarrollado.

Hay en la contribución de Habermas una importantísima cuestión de fondo que aún planteada en el Prefacio de la obra se conserva como una esencial cuestión central, por un lado alaba el desarrollo que se ha logrado a nivel de la ciencia jurídica propiamente dicha, en ese contexto, lo que él llama propuesta de “comprensión paradigmática de fondo” pretende dirigirse contra el escepticismo jurídico, a su juicio injustificado, y que ha sido provocado por el realismo que ha subestimado la eficacia de las presuposiciones normativas y su relación con las prácticas jurídicas existentes. Creemos que hace mención aquí a la muy anglo-sajona teoría del realismo Jurídico (Alf Ross, Jerome Franck, entre otros) que partiendo del escepticismo sobre las normas intentan una teoría jurídica basada en la conducta real de los Tribunales, cuya función empírica sería prever, calcular como habrán de fallar los jueces en el caso concreto en cuya operación las normas son apenas las referencias últimas destinadas a ser usadas en la resolución del caso, luego de consideraciones sociales, técnicas, psicológicas, relaciones de poder, etc.

Pero además y en consonancia con la línea expositiva que hemos venido desarrollando hasta ahora, Habermas alude a su crítica a Marx por haber reducido la *Filosofía del Derecho de Hegel* a una filosofía materialista de la historia y se cita:

(...) Marx...con su crítica ideológica del Estado burgués de derecho desacreditó la propia idea de juridicidad y con la disolución sociológica de la base de los derechos naturales desacreditó tan duramente para el marxismo la intención misma del derecho natural, que desde entonces quedó roto el lazo entre derecho natural y revolución. Los partidarios de una Guerra civil internacionalizada se han dividido la herencia de una forma fatalmente unívoca: una parte ha asumido la herencia de la revolución y la otra la ideología del derecho natural (Habermas, 1994, p. 60).

Hasta ahí Habermas se ha citado a sí mismo en referencia a una conferencia sobre “Derecho Natural y Revolución” que dictara en 1962 y que fueran publicadas en *Teoría y Praxis* en 1987

Pero continúa Habermas:

(...) Tras el hundimiento del socialismo, tras el fin de la “Guerra Civil Mundial” salta a la vista el error teórico del partido fracasado: confundir el proyecto socialista con el proyecto y la imposición por la fuerza de una forma concreta de vida. Pero si por socialismo solo podemos entender el conjunto de condiciones necesarias para formas de vida emancipadas, so-

bre las que han de empezar entendiéndose los implicados mismos, es fácil percatarse de que la auto-organización democrática de una comunidad jurídica constituye el núcleo normativo también de ese proyecto (Habermas, 1994, p. 60).

Habermas nos está diciendo cosas realmente significativas y decisivas y que están en orden a la preocupación central de este trabajo; por un lado asume que el fracaso de la experiencia comunista tuvo en gran parte que ver con el error teórico de comprender la juridicidad y la política como formaciones ideológicas en último término prescindibles para la concreción de una forma de vida emancipada. No obstante algo más adelante también plantea que la crisis se mantiene, la situación mundial aún en Occidente y aquellos países que creen haber concretado una sociedad democrática en torno al Estado de Derecho, es una situación de suma gravedad en la que al solo efecto ejemplificativo alude al límite ecológico al que se ha llegado y a la absurda distribución de la riqueza, esta situación a su juicio es de tal gravedad que la forma Estado de Derecho no puede mantenerse sin *democracia radical*.

Al referirse a la tensión entre *facticidad y validez*, Habermas plantea una cuestión filosófica muy importante y profunda; sostiene básicamente que el concepto de *razón práctica* es una acuñación moderna, refiere a la capacidad subjetiva de libertad individual, pero por eso mismo es una capacidad que queda desgajada de los marcos sociales y fundamentalmente culturales del entorno, razón por la cual dicha libertad es entendida como autorealización y como felicidad entendida conforme la entienda el mismo sujeto y su propia historia. No ocurría así en la Grecia clásica con Aristóteles donde la instancia colectiva de la polis, era fundamental; también en la modernidad en plena consolidación de la filosofía de la conciencia y de la subjetividad Hegel pensó algo parecido rescatando que ese yo individuado protagonista de una libertad particular también asume la dimensión de sujeto miembro de la sociedad civil, de manera que la sociedad moderna en cierta manera continuó pensando que los individuos pertenecen, son partes de la sociedad, más allá claro está del innegable proceso de individuación que supuso, pero como ya lo hemos visto tanto en Kant como en Hegel la libertad individual, los intereses particulares pueden coexistir con un orden general. Sin embargo ocurre que en las sociedades contemporáneas todo se ha vuelto más complejo, de manera que esta forma de pensar la sociedad es decir, una sociedad centrada en el Estado por un lado y en los individuos libres y particulares por otro ya no es pensable sin problemas. De esta constatación la teoría marxista según Habermas había concluido en la necesidad de renunciar a una concepción normativa del Estado, la razón práctica se diluía en términos de una filosofía de la historia, y esto dejó también sus huellas en las sociedades occidentales en términos vinculados a una sociedad que si bien debe administrarse democráticamente y en el marco de la economía capitalista, el poder burocrático del Estado habrá de quedar absorbido. Desde una perspectiva teórica esto significó entre otras cosas:

(...) La teoría de sistema borra incluso tales residuos y renuncia a toda conexión con los contenidos normativos de la razón práctica. El Estado constituye un subsistema entre otros subsistemas sociales funcionalmente especificados; éstos guardan entre sí relaciones de sistema-entorno de forma similar a como lo hacen las personas con la sociedad. De la autoafirmación de los individuos que Hobbes entendiera en términos naturalistas sale una consecuente línea de eliminación de la razón práctica que conduce en Luhmann a la autopoiesis de sistemas regulados autoreferencialmente (Habermas, 1994, p. 64).

Para Habermas el problema tiene contornos claros, la razón práctica, los contenidos de la razón práctica que incluso se mantienen en el marco del desarrollo de la filosofía del sujeto se tornan ahora insostenibles no pueden fundamentarse ni en la teología ni en la constitución natural del hombre, queda pues la tentación de renunciar a la razón, al escepticismo, al nihilismo enunciado por Nietzsche aún en la versión somera y amenguada de un funcionalismo sociológico que oblitera toda posibilidad de articulación, vinculación orden social apelando a participantes subjetivos. Esta fue la razón que motivó su emprendimiento fundamental de la *Teoría de la Acción Comunicativa*, diferente a la razón práctica fundamentalmente porque ya no queda atribuida a un sujeto particular o a un macro sujeto estatal social. La razón comunicativa refiere al ensamble en un medio lingüístico, en el que se concatenan las interacciones y se estructuran las formas de vida posibilitantes, y a la vez restrictivas, pero que determinan que quien se sirve de un lenguaje natural para entenderse con un destinatario, se ve obligado a adoptar y respetar ciertas suposiciones y asumir una actitud realizativa.

Sin embargo la razón práctica por un lado quedó desvinculada de la práctica social, por otro la razón comunicativa no es un recurso que indique a los actores qué deben hacer, es un procedimiento que habrá de guiar a dichos actores, fundamentalmente a los que integran el procedimiento de formación de opinión. La razón comunicativa no tiene, a diferencia de la razón práctica, contenido normativo, solo lo tiene en la medida que quien actúa comunicativamente no tiene más remedio que asumir presupuestos pragmáticos contrafácticos, a esa situación de quien debe actuar comunicativamente Habermas le llama “*coerción trascendental de tipo débil*” de manera pues que la razón comunicativa no da directamente un contenido ni solución para tareas prácticas, no es por tanto informativa ni directamente práctica (Habermas, 1994, p. 66).

No olvidemos que la preocupación central en Habermas es la de develar las formas de estabilidad de un orden social en las sociedades complejas compelidas por coerciones sistémicas, de manera pues que resulta fundamental analizar la vigencia de la conocida razón práctica y delinear la función de la razón comunicativa. La razón práctica inclusive ha de ser entendida de otro modo en relación al tradicional, es decir para Habermas la razón práctica en las sociedades complejas logra poder heurístico ya no es idónea para introducir, establecer directamente una teoría normativa del Derecho pero ofrece sin dudas un hilo conductor para orientar la extensa trama de discursos y preparadores de decisiones correspondientes al poder democrático del Estado de Derecho. En tanto si bien como dijimos, la razón comunicativa no proporciona contenidos normativos directos, ciertamente posibilita una orientación general, más amplia que se extiende a todo el espectro de validez, o sea, la verdad proposicional, la veracidad subjetiva, la rectitud normativa, por lo tanto trasciende a las cuestiones práctico-morales, se refiere además a convicciones e ideas abiertas por cierto a la crítica, pero que al mismo tiempo posibilitan la clarificación argumentativa quedando por detrás de una razón práctica que tenga como meta la dirección de la voluntad y la motivación de la acción.

La sociedad capitalista moderna, altamente compleja a partir de sus coerciones sistémicas, propina un mentís a las pretensiones de la sociedad comprendida y legitimada a partir de un orden constitucional; las Ciencias Sociales igualmente entienden a la sociedad o bien ordenadas racionalmente o atravesadas por la violencia, en rigor evidencian una tensión entre la pura facticidad y la validez, ello se evidencia tanto en la teoría política como en la teoría del derecho, lucen como aisladas, separadas por planteos normativistas que siempre corren el riesgo de perder contacto con la realidad o por planteos objetivistas que también corren riesgos de unilateralizar la visión, encerrarse en la mera descripción sin abrir las posibilidades a la comprensión del acto social, auto-comprenderse precisamente como la única visión ob-

jetiva de la realidad y por lo tanto neutral, libre axiológicamente, sin ninguna necesidad de orientación normativa.

Para Habermas la teoría del discurso se había mantenido como recurso propio de la moral, pero la forma post-tradicional de la moral requiere hoy de una complementación por parte del derecho positivo, de manera que la teoría discursiva del derecho y del Estado de Derecho, habrá de abandonar la filosofía del derecho tradicional. El esfuerzo teórico de Habermas básicamente radica en demostrar la posición central del Derecho en la sociedad contemporánea, obviamente para ello primero deberá exponer qué tipo de sociedad está en la base de tal consideración; es la teoría de la comunicación la que asumirá los conceptos básicos de la tensión *facticidad/validez*, que también se expresa en la relación entre las restricciones y coerciones sociales y las exigencias de la reproducción social por un lado, y las débiles posibilidades de la vida autónoma por otro. De allí que el candidato a realizar tal posibilidad sea para Habermas el Derecho en la versión de derecho positivo de las sociedades occidentales.

Como vemos entonces, primero Habermas persigue el doble objetivo: el de mostrar al Derecho como ideal instancia de mediación social y en segundo término por qué una teoría de la acción comunicativa resulta el contexto teórico de fondo apropiado para una reconstrucción discursiva del Derecho.

La indiscutida centralidad del Derecho como instancia de mediación social, en definitiva abre para Habermas el problema relativo a que la producción del Derecho en la sociedad contemporánea compleja pletórica de coerciones y tensiones sistémicas, ya no puede apelar exclusivamente, procedimentalmente, a la razón práctica clásica, de allí la doble necesidad de desarrollar e instaurar una razón comunicativa por un lado, y la necesidad de que el Derecho concilie para lograr la integración social: la tensión entre el mundo de la vida y sus múltiples expresiones y positividad funcional sistémica de la ley y sus necesidades de fundamentación. Es una tensión entre mundo de la vida y sistema, dicotomía que la misma sociología jurídica asume como insuperable tensión entre los sistemas sociocultural y el económico.

La necesidad de la teoría de la acción comunicativa y consecuentemente la sustitución o el paso de la razón práctica a la razón comunicativa, tiene que ver con la profunda ruptura paradigmática de la filosofía moderna a partir del llamado giro lingüístico, es decir, cuando se advierte que el conocimiento ya no radica exclusivamente en la actividad de la conciencia de un sujeto determinado, sino que desde el inicio tal proceso ya luce mediado por el lenguaje; en el plano de la razón práctica de corte kantiano, el uso monológico de la razón debe dar paso a procesos dialógicos comunicativos.

Aunque el Derecho sea hoy el medio de mediación social por antonomasia, ha sido colonizado indudablemente por exigencias sistémicas, por una racionalidad instrumental que lo convierte más allá de los momentos de indisponibilidad y de indocilidad que el Derecho posee, a ser cooptado por las fuertes coerciones sistémicas, ello sin dudas ha causado déficits y paradójicamente exigencias de legitimidad, el Derecho es el único mediador, en rigor omni-mediador social, deberá ser concebido como categoría social entre hechos y normas, habitante entre el mundo de la vida y los subsistemas funcionales económicos y burocráticos del Estado. Las Ciencias Sociales y en particular la Sociología, más concretamente la Sociología Jurídica, se ha hecho eco de esta tensión y trata al Derecho como que ha sucumbido en cierto grado a las presiones funcionales del sistema, se ha instrumentalizado. Hay posiciones objetivistas que en todo caso conciben como que los diferentes subsistemas sociales no tienen comunicación entre sí, tampoco sufren presión de unos sobre otros, son *autopoiéticos*, es decir a partir de sus propios elementos se reproducen y en definitiva cumplen en su relación con el

entorno general, la función de reducir la complejidad social. Habermas rechaza estas posturas, tal como la de Luhmann, quien ve los subsistemas como auto-referenciales, diferenciados y no demandantes de legitimidad normativa.

Desde nuestra perspectiva, Habermas sigue ordenadamente unos determinados *pasos* para zanjar esta ardua cuestión de la demanda de legitimidad de las sociedades complejas contemporáneas, los requerimientos funcionales del sistema económico y la burocracia estatal y la consideración de que es la centralidad de Derecho la que debe cubrir una función de mediación. Como hemos visto el primer paso es proponer a partir de la teoría de la comunicación una reconstrucción de los procedimientos jurídicos basada en una teoría del discurso, en la racionalidad comunicativa que si bien no es directamente normativa constituye una comprensión cultural de fondo para orientar los requerimientos de legitimidad de la sociedad compleja. En un primer paso, insistimos, Habermas fundamenta largamente la necesidad de “pasar” de la racionalidad práctica a una racionalidad comunicativa, básicamente porque la racionalidad práctica ciertamente asume las preguntas motivantes claves como ¿qué debo hacer?, ¿cómo debo hacer? pero su “insuficiencia” radica en que en al quedar dentro del paradigma de la filosofía de la conciencia constituye una racionalidad monológica que no vio ni tuvo la necesidad asumir las asperezas de las coerciones sociales; sin embargo ello no implica para Habermas abandonar sin más la profunda y vieja tradición proveniente de Grecia, de Aristóteles y que se extiende hasta Hegel (Habermas, 1994, p. 71). También se pregunta con lucidez cómo la razón comunicativa podría plasmarse en un contexto social.

Por mucho que el concepto de razón se haya alejado hoy de su origen platónico y por mucho que haya cambiado a través de la mudanza de paradigmas, le sigue siendo constitutiva una referencia sino a contenidos ideales e incluso a “idea” en sentido kantiano, si a una conceptualización idealizadora, a una conceptualización que hace alusión siempre a límites. Ahora bien, cuando con el concepto de razón comunicativa tal operación idealizadora se adscribe incluso a la propia realidad social, crece la desconfianza bien fundada en las ciencias experimentales contra todo tipo de confusión entre razón y realidad. ¿En qué sentido podría plasmarse algo así como razón comunicativa en hechos sociales? ¿Y qué es lo que nos obliga a introducir tal suposición que, a todas luces, es enteramente contra-intuitiva? Sin pretender recapitular los elementos básicos de mi teoría de la acción comunicativa, no tengo más remedio que tratar de recordar brevemente como se plantea tras el giro lingüístico la relación entre facticidad y validez; esa relación empieza produciéndose incluso en el plano más elemental, cual el de la formación de conceptos y juicios (Habermas, 1994, p.p. 71-72).

A partir de allí Habermas desarrolla de manera detallada y extensa precisamente, lo que plantea en la cita a la que hemos recurrido, esto es la implicancia del giro lingüístico en relación al uso práctico de la razón y específicamente con el tema de la formación de conceptos y juicios; tema éste último de interés especial y que hemos analizado en parte en relación al tema del concepto de ideología, especialmente en Althusser cuando considera que el materialismo histórico precisamente en alguna dimensión, constituye una crítica a la ciencia y las pretensiones de trans-historicidad de los conceptos.

Ciertamente no podemos aquí reconstruir el análisis habermasiano al respecto, que tras aludir a la insuficiencia del trascendentalismo kantiano y sus restos metafísicos por un lado, y el entrelazamiento especulativo que Hegel llevara a cabo entre fenómeno y esencia por otro,

emprende un detalladísimo estudio acerca de los aportes de las concepciones empíricas desde el siglo XIX con su recurrencia a la psicología empírica y las reacciones en contra de tal recurso, por parte de filósofos pragmatistas como Peirce, lógicos como Frege y fenomenólogos como Husserl en Alemania. Es decir, Habermas aborda los problemas relacionados con las garantías de corrección de los discursos prácticos en articulación con las prácticas comunicativas cotidianas de las “condiciones pragmáticas inevitables” que desarrollara Peirce. Esto por cierto, vinculado a las comunicaciones científicas, pero recordemos que Peirce desarrolla la idea de “exigibilidad” de pretensiones de validez criticables. En la práctica cotidiana son los sujetos participantes los que deben llevar a cabo las correspondientes idealizaciones efectuando “anticipaciones trascendentes”.

En definitiva la gran pregunta se direcciona hacia la forma, la manera mediante la que en las sociedades modernas se logra la estabilización; pues está claro que en las sociedades pre-modernas esa función les cabía a la moral, a la religión o al Derecho Natural. En esas sociedades existía una suerte de correspondencia entre las necesidades, coerciones externas y las motivaciones que señalaban las regulaciones, en otros términos, facticidad y validez no mostraban la tensión y el distanciamiento propio de las sociedades actuales; hoy puede haber distancia, y de hecho la hay entre la legalidad que coacciona y la legitimidad que reclama aprobación. Por ello en la reconstrucción de la racionalidad comunicativa, con los aportes de la teoría de la comunicación aquellas idealizaciones inmanentes al lenguaje integran la fuerza ilocucionarias de vínculo, que los actos de habla desarrollan, en la coordinación de los planes de acción de los distintos actores, o sea cuando se pretende la generación de lazos y obligaciones a partir de la capacidad de los actos de habla para generarlos.

(...) Con el concepto de acción comunicativa, que pone en juego el entendimiento lingüístico como mecanismo de coordinación de las acciones, reciben también las presuposiciones contrafácticas de los actores, los cuales han de orientar su acción por pretensiones de validez, una inmediata relevancia para la estructura y mantenimientos de los órdenes sociales; pues estos solos pueden cobrar consistencia y perduran en el modo de reconocimiento de pretensiones de validez normativas. Esto significa que la tensión entre facticidad y validez, inserta en el lenguaje y en el empleo del lenguaje, retorna en el modo y la manera de integración de los individuos socializados, y en todo caso en los individuos socializados en medio de la comunicación, y ha de ser elaborada por los participantes mismos. En la integración social efectuada a través de derecho positivo esta tensión se estabiliza, como veremos, en forma peculiar (Habermas, 1994, p. 79).

La estabilidad a través del derecho positivo, depende de que en la producción de normas éstas contemplen la necesaria coacción para quien actúa egoísta-estratégicamente y que a su vez genera acatamiento por la legitimidad que posee, de manera pues que la tensión entre facticidad y validez no es desconocida por los actores. La esencia del Derecho entonces no se agota en la estabilidad y previsibilidad que otorga a las conductas, no es meramente la barrera que actúa como contención y por lo tanto de estabilización de conductas individuales que responden a intereses particulares y eventualmente egoístas, sino que al mismo tiempo tiene que garantizar normas libertarias, tiene que los límites, las coacciones a la libertad, provengan de un procedimiento decisorio democrático, racionalmente aceptable. En los sistemas jurídicos occidentales altamente formalizados y constitucionalizados, en rigor el control de legitimidad de las leyes se encuentra institucionalizado; de manera que el procedimiento no se agota en

un hecho aislado que se finaliza una vez transcurrido, sino que dinámicamente el sistema está concebido para el control de legitimidad permanente.

Como hemos visto en la Primera Parte de este capítulo, la tensión entre facticidad y validez en Kant encuentra su expresión en el límite que implica actuar conforme al libre arbitrio, en la medida que éste se conforme con la libertad de otros de acuerdo a una ley de validez universal, de manera que el reconocimiento tanto de la validez como de la facticidad de una norma es de tipo empírico y se refiere al examen de la coexistencia fáctica entre los libre arbitrios. Aquí tenemos que la conciliación del libre arbitrio de uno con el libre arbitrio de otro y de todos conforme a una ley de validez universal posibilita la integración social, ello es posible sobre la base de normas válidas que desde un punto de vista moral merecen un reconocimiento no coercitivo porque son conforme a una ley general de libertad. En Kant el concepto de legalidad intenta dar respuesta a la cuestión relativa a que las normas de acción, pese a merecer ser moralmente reconocidas, han de implicar también en todo momento la pretensión de validez por respeto a la ley.

Este doble aspecto de la validez jurídica que hemos empezado aclarando recurriendo a conceptos de la teoría kantiana del derecho, puede también explicarse desde la perspectiva de la teoría de la acción. Los dos componentes de la validez jurídica es decir la coerción y la libertad, dejan a discreción de los destinatarios las perspectivas que hayan de adoptar como actores. Para una consideración de tipo empírico, la validez del derecho positivo empieza quedando definida por la siguiente tautología: vale como derecho lo que conforme a procedimientos jurídicamente válidos, queda establecido como derecho, es decir, cobra fuerza jurídica, y, pese a la posibilidad jurídicamente dada de quedar derogado en algún momento, mantiene mientras ello no ocurra dicha fuerza o vigor. Pero el sentido de esta validez solo se explica por la simultánea referencia a ambos polos, es decir la validez social o fáctica, es decir la vigencia, por un lado, y a la legitimidad o validez, por otro (Habermas, 1994, p.p. 91-92).

Habermas, precisa luego que la facticidad, la vigencia del derecho positivo se logra artificialmente, en el sentido que se trata de una aceptación de la comunidad jurídica que se encuentra desde ya vinculada al derecho positivo, en todo caso se diferencia de la facticidad de usos y costumbres morales cuya facticidad es en cambio transmitida naturalmente. (Habermas, 1994, p. 91) Por el contrario la legitimidad de las reglas dependen o se califican de acuerdo al desempeño que evidencien en el plano discursivo para respaldar sus pretensiones de validez normativa y también atendiendo al procedimiento mediante el cual han sido producidas, o sea que los procedimientos legislativos puedan también justificarse por su racionalidad o al menos que puedan justificarse en el plano desde los puntos de vista pragmático, ético y moral. Esta validez es necesaria distinguirla de la validez social que por el contrario se basa en la fe en la legitimidad de las normas que exprese la comunidad jurídica

La doble referencia de la validez jurídica a la facticidad de una validez social revelada por el nivel de observancia media de la norma por un lado, y la legitimidad de las pretensiones de reconocimiento normativo que esa norma representa por otro, permite, deja, a los miembros de la comunidad jurídica, específicamente a un actor, la alternativa de una conducta objetivante o una actitud realizativa. (Habermas, 1994, p. 92).

El mantener abierta esta alternativa no significa una fusión de estos dos momentos, los cuales siguen siendo inconciliables desde el punto de vista del actor. Pues según sea la perspectiva elegida, la norma jurídica representará un tipo distinto de ingrediente de la situación: para quien actúa estratégicamente esa norma se sitúa en el plano de los hechos sociales que restringen externamente el espacio de opciones del actor, para quien actúa comunicativamente la norma jurídica se sitúa en el plano de las expectativas de comportamiento dotadas de carácter obligatorio, en relación con las cuales se presupone entre los miembros de la comunidad jurídica un acuerdo racionalmente motivado (Habermas, 1994, p. 93).

En definitiva en las sociedades modernas altamente complejas que suponen amplios ámbitos de acción, solo parecen permitir acciones guiadas por intereses estratégicos desligadas del motivo por el cual acatan las reglas, el Estado a través del sistema jurídico, del derecho positivo, debe garantizar la estabilidad de las expectativas; pero al mismo tiempo la garantía de validez que exige el control para que las normas cumplan eficazmente con tal tarea, lleva asimismo la necesidad de un proceso de legitimación institucionalizado.

2.3. Derecho mercado y burocracia

Todo el segundo capítulo de *Facticidad y Validez* está dedicado precisamente, a analizar el hecho registrable, relativo a que las sociedades modernas desarrolladas lucen integradas no solo por valores, normas y procedimientos de comunicación y entendimiento, sino por relaciones de mercado y del sistema de poder del Estado burocratizado. Si antes vimos, en el apartado anterior, la tensión interna entre facticidad y validez en el marco del Derecho, se trata aquí de analizar esa misma tensión de manera externa, es decir si bien el Derecho mantiene el carácter de ser una instancia de mediación social, para Habermas también el mercado, el sistema económico, y el sistema burocratizado del aparato estatal, actúan a la manera del Derecho. Tal tensión se expresa de manera extrema entre la parificación e igualación de derechos y libertades que garantizan los regímenes constitucionales y las posiciones reales que posibilitan los mecanismos económicos del mercado y el poder social que otorga la burocracia. Esto ya lo hemos visto y analizado en profundidad cuando hemos aludido a la matriz jurídica del derecho autónomo de estirpe kantiana y la juridicidad de tipo formal que implica en relación a los cambios en otros momentos del desarrollo capitalista. En relación a este tema crucial es menester considerar que un acceso sociológico al Derecho desmitifica las elaboraciones abstractas del normativismo, del ius naturalismo racionalista y las diversas teorías de la justicia; en rigor para nosotros y tal como lo hemos sostenido en otra parte⁷⁹ nos mantenemos en un plano filosófico, si epistemológicamente reconstruimos el concepto de juridicidad en su doble relación histórica: interna y externa, ésta última unilateralmente considerada comprendería un abordaje meramente sociológico pero sin atender en el plano de la historia al desarrollo conceptual del derecho, pero ello no es lo que planteamos, la reconstrucción externa o social del Derecho dialécticamente en nuestro caso, se relaciona con el desarrollo interno conceptual del Derecho, se trata de un análisis integrado en el que por caso, las instituciones jurídicas del “derecho bancario” no pueden interpretarse ni comprenderse sin atender al proceso de financiarización del capitalismo. Por cierto que lo importante aquí es no perder el contacto con la realidad social, la dimensión social debe ser considerada si es que no se quiere recaer en

⁷⁹ Nota: González Carlos Manuel; *La Reconstrucción de la Juridicidad como Concepto de Crisis- Aporte epistemológico dialéctico*

un análisis vacío e idealista en extremo del Derecho. No obstante Habermas aquí rechaza el objetivismo extremo de Luhmann por ejemplo, también a los estructuralistas y crítica hasta al mismo Marx quien en este aspecto desdeñó al Derecho en su teoría social.

La tarea de Habermas en este capítulo es anticipada con claridad por él mismo al comienzo:

Primero seguiré esta línea de discusión sociológica sobre el derecho, que representa la teoría de sistemas, con el fin de examinar las ventajas y desventajas de un desencantamiento objetivista del derecho (I). Recurriendo al caso de la concepción del derecho desarrollada por John Rawls, mostraré a continuación las dificultades complementarias a que se ve abocado un discurso filosófico sobre la justicia efectuado en términos normativos (II). Partiendo de Max Weber y Talcot Parsons desarrollo finalmente la doble perspectiva desde la que el sistema jurídico puede tomarse reconstructivamente en serio desde dentro de su contenido normativo a la vez que describirse desde fuera como ingrediente de la realidad social (III) (Habermas, 1994, p. 106).

En relación al primer punto Habermas sostiene enfáticamente que la teoría sistémica de Luhmann no se condice con la realidad; esto ocurre de dos maneras, en primer término Luhmann concibe a las normas en términos de una teoría del aprendizaje, como estabilización de las expectativas normativas, por lo tanto no puede reconstruir los discursos normativos que se despliegan en el ámbito del Derecho, y por otro lado tampoco explica las relaciones del Derecho con el sistema económico y la burocracia estatal.

Habermas muestra con lucidez y claridad como la tradición ius-naturalista de estirpe contractualista asume el desarrollo de la sociedad civil, el incremento de los intercambios y como la sociedad organizada en torno a la idea de contrato, y de la organización jurídica constitucional que implica, parecía asegurar a cada individuo la autonomía imprescindible para intervenir en el tráfico comercial, todo ello parecía no requerir otra cosa que precisamente el reconocimiento jurídico de esferas formales de autonomía. Por cierto es imposible en este lugar analizar de manera completa todas las variantes y expresiones teóricas de esta compleja tradición desde su temprana comprensión en Hobbes, Locke, Rousseau, hasta Kant y Thomas Paine, pero si podemos decir sucintamente que existen al menos dos variantes de esta idea de que la sociedad moderna admite ser conceptualizada como la expresión de la conciliación de autonomías individuales, sujetos que a partir de su libertad consensuan un sistema de libertades conciliando un orden social que hace posible el pacífico intercambio de bienes. Como decimos, una variante parte de concebir un estado de naturaleza una suerte de naturalidad en la que los individuos se encuentran unos con otros requiriéndose bienes y servicios entre ellos por lo que resulta también natural el consenso acerca de reglas básicas de convivencia y reconocimiento de derechos mutuos y obligaciones recíprocas, pero otra tradición o variante piensa el contrato social en términos de poder, es decir, la necesidad de acotarlo y someterlo a límites precisos que lo tornen calculable. Para Habermas estas premisas explican la razón por la cual el análisis económico de la sociedad civil, desarrollado por la filosofía moral escocesa, supuso una conmoción de aquella visión del derecho natural racional. Los trabajos de Adam Smith y David Ricardo, fundadores de la Economía Política inauguran una concepción de la sociedad en la que prima la visión del tráfico de mercancías dominada por legalidades anónimas, con lo cual el "Derecho" pierde aquí su carácter de categoría clave de comprensión de la sociedad. En definitiva el descubrimiento y análisis de los mecanismos

de mercado monopolizan la teoría acerca de lo social, pretende ser una interpretación realista del funcionamiento social antepuesta al idealismo de pensar que la sociedad es el producto intencional de relaciones voluntarias enhebradas normativamente, el mismo Marx se inscribe en esta visión aunque se atiene al concepto de *totalidad* proveniente de Aristóteles y asumido por Hegel. (Habermas, 1994, p. 108).

(...) Solo que lo que se consideró la cúspide y centro de ese todo que es la sociedad, en la que están insertos los individuos como partes, queda ahora cabeza abajo. La unidad manifiesta de un orden estatal jurídicamente constituido queda ahora sustituida por la unidad latente, sistemáticamente producida, del proceso económico global de autorrealización del capital (Habermas, 1994, p. 109).

Con esta visión objetivante de la sociedad sometida a coerciones y legalidades sistémicas, ingresa también la idea de un telos histórico- filosófico que había sido desplazado ya de la naturaleza, esto y el mismo concepto de totalidad van a ser en cierto modo sustituido por una visión también sistémica que ve una totalidad pero en todo caso descentrada en múltiples sub-sistemas, ya es una sociedad en realidad sin base y sin cabeza, se encuentra poli céntrica- mente descentrada precisamente; es decir se trata de un concepto de totalidad pero negativo, donde lo que prima es la coerción.

El funcionalismo sistémico concibe una sociedad funcionalmente descentrada a partir de diferentes sub-sistemas recursivos, autopoieticos, y que ofician de contornos recíprocos sin posibilidades de comunicación, en todo caso son observados por un sujeto sociológico observador, él mismo constituido en subsistema; precisamente por ello quedan clausuradas las posibilidades hermenéuticas de un acceso a la realidad social mediante una teoría de la acción que partiera de la auto-comprensión de los actores mismos.

Con Luhman se produce indudablemente un giro en relación a la filosofía del sujeto, de la conciencia, pues si bien es sucesor de la fenomenología trascendental de Husserl por el lado de la teoría de sistemas, la asienta en un objetivismo radical, si bien de un modo diferente al estructuralismo desde Levy Strauss hasta Althusser y Foucault. No obstante en todos los casos los sujetos que constituyen mundos propios, comparten no obstante un mundo de la vida común y comunicable, pero pierden su lugar y con ello todas las operaciones de integración efectuada a partir de la conciencia misma de los actores. Esta visión extrema y objetivante que consume de alguna manera la tradición marxiana, sueltan el lastre y la estrechez de las concepciones holísticas, pero de aquellas comprendidas normativamente. El Derecho así en las investigaciones sociológicas recobra su autonomía, deja de ser considerado un mero epifenómeno, pero continúa siendo no obstante un sub-sistema descentrado y periférico.

(...) Los fenómenos pertinentes, a saber, las comunicaciones jurídicamente estructuradas o las comunicaciones controladas por el derecho, son descritas en un lenguaje que, al articularse en términos objetivistas, hace caso omiso de la autocomprensión de los actores y que ni busca conectar ni tampoco conecta, con el saber intuitivo de los participantes. Bajo la mirada artificialmente extrañada del observador de sistemas, observador que se entiende a sí mismo como un sistema en el entorno, o del etnólogo que también se enfrenta a las prácticas y juego del lenguaje vernáculos como un forastero no iniciado en ellos, todo fragmento de la vida social se congela no constituyendo otra cosa que una especie de segunda naturaleza, no

accesible en términos hermenéuticos, acerca del cual se recoge y acumula saber contraintuitivo del tipo del que es propio de las ciencias de la naturaleza (Habermas, 1994. P. 111).

Es esta una cita plena de consecuencias epistemológicas importantes, Habermas denuncia en cierto sentido que desde las tempranas discusiones planteadas entre las concepciones de la sociedad natural y las teorías del derecho natural desde el siglo XVIII, hasta el estructuralismo y la teoría de sistemas, la reflexión sociológica pretende terminar con los planteos prescriptivistas y racionalistas que formulan las teorías contractualistas de la sociedad al mismo tiempo que devalúan al Derecho como categoría central de la teoría social. Recordemos pues viene a cuento, cuando abordamos el cambio paradigmático acerca de la comprensión del poder y concretamente centramos el análisis en el concepto *gubernamentalidad biopolítica* en los desarrollos de Foucault y Agamben vimos la relación: *derecho-economía*, a partir de los dos tipos de legalidad que encarnan y de los dos tipos de acceso a la realidad social que sustentan; pero al mismo tiempo intentamos desnudar las consecuencias políticas y prácticas en relación a la vida cotidiana que esta profunda cuestión implica; además pretendimos aportar elementos para una crítica epistemológica a la economía clásica y neo-clásica que no tematizan el problema de la antropología del *homo oeconomicus*, ni revisan la psicología y la ética que la sustenta, y centran su atención en el plano de la distribución y consecuentemente en el funcionamiento abstracto de los mercados, al tiempo que reparan en las posibilidades de que el funcionamiento de éstos pueda ser traducido en modelos matemáticos.

Pero aquí vemos la relación entre esa visión epistemológica y ese compromiso ontológico acerca de la sociedad como sistema que se proyecta en la teoría jurídica como un punto de vista funcional relativo a la estabilización de las expectativas.

Nos es imposible en este lugar agotar la teoría sistémica del derecho propuesta por Niklas Luhmann, no obstante es imprescindible al mismo tiempo consignar sus tesis principales a fin de una mejor comprensión de la crítica habermasiana. Luhmann concibe al Derecho como un sistema autopoiético. En otra parte, Habermas lo dice sucinta pero claramente:

1) Luhmann concibe al derecho como un sistema autopoiético y desarrolla sobre esta base una teoría que bien podría ser empleada con la intención de realizar una crítica al derecho. Lo que desde la perspectiva interna de la dogmática jurídica aparece bajo el aspecto de una praxis de decisión normativa, lo explica Luhmann desde una perspectiva funcionalista como el resultado de los procesos fácticos de autosubsistencia de un subsistema social. La teoría sistémica del derecho se puede caracterizar por tres fijaciones de la estrategia conceptual: primero se redefine la cualidad deóntica de las normas como siendo accesible a un análisis puramente funcional. Luego, la concepción positivista del derecho se traduce funcionalmente al modelo de un sistema legal plenamente diferenciado de otros subsistemas sociales y que se ha convertido en totalmente autónomo. Y finalmente se explica la legitimidad por medio de la legalidad como un fenómeno de autoengaño, estabilizador del sistema, que es exigido por la naturaleza del código jurídico y que el mismo sistema jurídico cumple (Habermas, en Sobrevilla, p. 47).

La primera consecuencia de esta concepción como dice Habermas es la desconexión del Derecho concebido monádicamente cerrado y a la vez abierto, que se ha vuelto autónomo

pero no puede ya mantener un cambio directo con sus entornos internos a la sociedad, ni tampoco puede obrar regulativamente, solo cumple una misión funcional de estabilizar las expectativas de la sociedad en un proceso de aprendizaje. Obviamente la otra consecuencia importante de esta teoría es que deja de lado completamente la autocomprensión normativa del Derecho, éste es reinterpretado desde la perspectiva de la conducta, behaviorístamente vinculada a la teoría del aprendizaje que hace de las expectativas normativas, expectativas además cognitivas mantenidas contrafácticamente y de este modo elimina la dimensión deontológica de la validez normativa.

Entonces el sistema jurídico es autónomo y autopoietico, esto último en el sentido que a partir de sus propios elementos se reproduce en tanto normas y acciones jurídicas constituyen un discurso a su vez autónomo, por lo tanto el sistema jurídico no mantiene con su entorno un contacto directo, es un contacto por *observación* de los sucesos que tienen lugar más allá del sistema, es decir el entorno que de esta manera ofrece al sistema motivos para obrar sobre sí mismo. La teoría jurídica sistémica de Luhmann reacciona frente a una tradición normativista que consideraba al Derecho como un sistema básicamente coactivo, en la tradición sociológica desde Weber a Geiger, Luhmann no considera la coactividad como rasgo esencial del Derecho, tampoco la estatalidad, por eso su concepto de Derecho refiere a una estructura del sistema social que está basado en una congruente generalización de expectativas normativas de comportamiento; es decir el aporte de las instituciones jurídicas es la creación normativa de expectativas que traducidas a un lenguaje jurídico se transforman en la categoría central del sistema.

En definitiva y con afán de concluir una referencia a dos modos de comprender al Derecho que se enfrentan y por lo tanto pueden sostener un debate inabarcable en el contexto de este trabajo que persigue otros objetivos, pero digámoslo, es importante tener en cuenta que en términos aún más generales referidos a la ética y a la moral hay hoy en los debates actuales, posiciones diametralmente opuestas, que incluso parecen excluirse entre sí. Por un lado tenemos la ética discursiva de Habermas, entre otros, y por otro en este caso la sociología de la moral y de la ética de Niklas Luhmann. Para este último la ética es una reflexión sobre la moral o mejor una meta-reflexión acerca de la moral, que debiera renunciar a toda fundamentación racional; propone una teoría social de la moral sustentada en una cooperación de la teoría sociológica de la sociedad y en una reflexión ética que culmina en una descripción adecuada. Desde esta posición ningún subsistema social, ni el derecho, ni la política, ni la propia economía deben ser comprendidos en el sistema social a través de la moral, pues son subsistemas funcionales que no responden a una idea rectora o en función de valores abstractos incluso basados en una razón apriorística, sino que responden a la autonomía de una función distinta en cada caso; de allí que una sociedad compleja diferenciada en múltiples subsistemas debe renunciar a la *integración moral*.

Para Habermas por el contrario se trata de buscar reducir el sistema funcional operativo del Derecho a la moral, o al menos a una moral racional universal que oficiaría de su fundamento, es decir mediante el discurso práctico y moral se lograría una integración moral de la sociedad con el protagonismo esencial de sujetos, actores, capaces de una comprensión intersubjetiva que posibilitaría establecer principios de acción. Habermas extrae consecuencias particularmente relevantes:

Al final de un largo proceso de desencantamiento por parte de las ciencias sociales, la teoría de sistemas liquida los últimos restos del normativismo del derecho natural racional. El derecho, que acaba reduciéndose a un sis-

tema autopoiético, queda despojado, desde un punto de vista sociológico, distanciador, y extrañante, de todas sus connotaciones normativas y, en última instancia, de las connotaciones referidas a la autoorganización de una comunidad jurídica. Bajo la descripción de sistema autopoiético, el derecho, narcísicamente marginalizado, solo puede reaccionar ante sus propios problemas, que a lo sumo podrán venir ocasionados desde afuera (Habermas, 1994, p. 115).

Esta forma de concebir al Derecho por parte de la teoría de sistemas concluye en que en tanto sub-sistema autónomo, cerrado y autopoiético el Derecho no puede percibir y por lo tanto asumir problemas de índole general que afectan a la sociedad en su conjunto; por otro lado, su validez solo puede derivarla positivísticamente del sistema vigente. Sin embargo esa recíproca indiferencia entre el Derecho y el resto de los subsistemas sociales no se corresponden con los datos empíricos que muestran acabadamente la real interdependencia observable como en los casos de implementación de políticas, independientemente de la posición escéptica que a veces se sustenta en relación a la capacidad de las normas y las regulaciones jurídicas para operar cambios en la conducta real, incluso más allá de los intentos por concebir de manera abstracta los procedimientos legislativos y judiciales.

La relación, la información y la comunicación entre los subsistemas sociales constituye sin dudas un tema central y a la vez complejo de la teoría sistémica; no obstante Habermas se detiene en analizar las particulares consecuencias que Gunther Teubner extrae de la fragmentación social. Como exponente del constructivismo epistemológico, es entonces el que primero plantea la constitución de la realidad a partir del sujeto epistémico, en rigor sabemos que fue Kant quien inaugura el constructivismo epistemológico en el sentido que como ya hemos visto, el sujeto epistémico trascendental opera conceptualmente sobre la realidad, la ordena, en cierto modo hasta prescribe sobre ella; pero a poco que reparemos que ese “sujeto” termina identificándose con estructuras y categorías lógicas en el marco de la filosofía de la conciencia, es posible que entendamos la propuesta de Teubner de considerar al Derecho como sujeto epistémico en tanto estructura de comunicación, como sistema de comunicación que produce su propia comunicación, creando su propia realidad. A partir entonces de una epistemología constructivista que enfatiza lo social, Teubner extrae para el Derecho como sujeto epistémico, es decir como sujeto del conocimiento, las siguientes conclusiones:

- a. respecto de la realidad no se corresponde con algún tipo de realidad que “está allí fuera”, es el mismo Derecho como sujeto epistémico autónomo quien construye la realidad;
- b. no es la acción social la que produce el Derecho como artefacto cultural, por el contrario es el Derecho como proceso comunicativo, el que crea actores humanos como artefactos semánticos a través de operaciones jurídicas,
- c. considerando que la sociedad contemporánea reconoce un alto grado de fragmentación en distintas *epistemes*, la interferencia de los distintos discursos significa, una “trampa epistémica” para el Derecho, en la medida que simultáneamente reconoce grados de dependencia e independencia, y consecuentemente oscila entre autonomía y heteronomía (Teubner 1990). Por ello Teubner ve la necesidad de postular un medio de comunicación social “general”

(...) Por el lado de la influencia reguladora sobre subsistemas, discursos, epistemes, etc. extraños, Teubner, bajo el rótulo de “interferencia” entre

derecho y sociedad (interferencia que él distingue de la “coevolución” y de la “interpretación”), abre el derecho autopoiético a contactos reales con la economía, la política, la educación, la familia, etc., contactos que van más allá de un servir de “ocasión” a la autopoiesis jurídica o viceversa (Habermas, 1994, p. 117).

Teubner alude también a una interferencia entre derecho/mundo de la vida/economía, de manera que los diferentes subsistemas pueden hacer algo más que observarse y por lo tanto comunicarse, en ese marco de comunicación social general. A este respecto Habermas destaca que la expresión “mundo de la vida”, extraña a la teoría en la que se desenvuelve el pensamiento de Teubner, supone un medio de comunicación común para todas las comunicaciones sociales. Parece entonces, que por un lado el Derecho luce en tanto sujeto epistémico, autónomo y autopoiético, encerrado en su propia realidad que construye y sobre la que profiere un discurso; pero; por otro lado hace uso de esa comunicación social general, para ejercer influencia sobre otros mundos epistémicos y sus discursos. Sin embargo ambas dimensiones aparecen inconciliables entre sí, el primer caso implicaría que un acto de comunicación pertenecería por lo menos a dos discursos diferentes, sin embargo de considerar esta identidad, ella sería reconocible objetivamente y no desde la perspectiva unilateral de unos de los discursos involucrados, pues de no ser así debería existir entre ambos discursos una posibilidad de traducción, lo que rompería el cierre discursivo. Teubner mismo parece abonar esta interpretación desde el momento que sostiene que todo acto jurídico es al mismo tiempo “un suceso de comunicación social general”, uno y un mismo discurso o suceso comunicativo están ligados a dos discursos sociales distintos, al jurídicamente organizado, institucionalmente especializado y a la comunicación social difusa. Pero esto significa simplemente que los discursos son simultáneos, no implica que intercambien información, pero como hace notar Habermas la sola simultaneidad no garantiza la identidad de una manifestación que cobra significados diversos según sea el lenguaje de referencia (Habermas, 1994, p. 118).

Si se optara por el segundo supuesto, esto es que en realidad no hay identidad de los discursos, habría que admitir que lo que hay en la sociedad es un flujo de comunicación que se retroalimenta, lo que implicaría quedar debajo del cierre autopoiético de los diferentes subsistemas, pero que al no ser idénticos, al constituir más de un discurso uno de ellos serviría de traducción. Las modificaciones que introduce Teubner, implican para Habermas la ruptura con la arquitectónica de la teoría de sistemas, porque, entre otras cosas, una sociedad descentrada, no habilitaría la posibilidad de una comunicación social general, global, por ello la referencia de Teubner al “mundo de la vida” es una apelación a buscar un centro perdido de la sociedad, ello constituye una reinterpretación de las relaciones entre los subsistemas alude a una comunicación incluso entre éstos y el “mundo de la vida”; pero esta propuesta no se corresponde entonces con la comprensión del Derecho como sistema autónomo, autopoiético y cerrado, apunta más bien, dice Habermas, hacia una teoría de la acción comunicativa (Habermas Fy V 118. No obstante esta última interpretación, no incurre en el error de atribuir a los lenguajes especializados de los diferentes subsistemas una capacidad mayor que la del lenguaje ordinario para resolver todos los problemas; en rigor, el lenguaje ordinario es una forma de comunicación bien estructurada y posee la ventaja de la multifuncionalidad.

Quando se tiene esto en cuenta, la especificación funcional del mundo de la vida, dicho brevemente, se efectúa de tal suerte que los componentes de ese mundo- cultura, sociedad, estructura de la personalidad- se diferencian ciertamente dentro de los límites de un lenguaje multifuncional, pero per-

manecen entrelazados entre sí a través de ese medio (Habermas, 1994, p.p. 118-119).

Es necesario distinguir no obstante otra diferenciación que contribuye a formar sistemas, que consiste en la introducción de códigos especiales, diferenciación que en relación a la dimensión social del “mundo de la vida” y a partir de ella se forman sistemas funcionales como la economía controlada a través del dinero, y la administración a través del poder. En este marco, el Derecho cumple una función de bisagra entre los subsistemas y el “mundo de la vida” opera como un transformador que asegura la red de comunicación social global socio-integradora de manera que evita que se rompa; el Derecho asegura el discurrir por toda la sociedad, a su largo y ancho de discursos con contenido normativo.

2.4. El derecho las teorías normativas y la reconstrucción interna de los derechos subjetivos

Como ya lo adelantáramos, las diferentes teorías del derecho natural racional constituyeron en su momento un acceso privilegiado al estudio y análisis de la realidad de la sociedad moderna; ciertamente tales teorías independientemente de su carácter normativo, es decir, que básicamente abordaban la pregunta acerca de la legitimidad del poder político que se conformaba en torno a la centralización del Estado moderno, planteaban a su vez la idea de una integración del *ser social con el deber ser* a través de la figura del contrato entre el Estado y la sociedad civil. También hemos visto como en Hegel la racionalidad y la libertad tendían a realizarse en el ser social, el concepto de eticidad da cuenta de ese proceso y de esa realidad; Habermas no obstante asume la sustitución de estas teorías por el análisis de la Economía Política clásica a partir de los trabajos de Adam Smith primero, Ricardo después, la sociedad y las relaciones sociales comienzan a ser vistas como formaciones naturales, es decir regidas por una legalidad inmanente a la lógica de los intercambios, de los mercados que interpelan a la conducta humana de un hombre natural, el *homo economicus* que responde en función de su egoísmo y en la prosecución de la utilidad. Sin embargo con el devenir del desarrollo y la complejidad de las sociedades occidentales contemporáneas, resurgen teorías filosóficas acerca de la justicia, del orden justo, orientando la preocupación por determinar principios de justicia y de libertad que fueran racionales, justos y eficaces en el ordenamiento de una sociedad que inexorablemente tiende a la crisis y a la desigualdad.

Una de estas teorías normativas acerca de la justicia y los principios que deberían animar y ordenar una sociedad justa es la *Teoría de la Justicia* del filósofo norteamericano John Rawls que elabora una teoría de la “justicia como equidad”; Habermas empero le critica a Rawls precisamente no haber tomado en cuenta las advertencias de las tensiones propias de la sociedad moderna tal como lo expresan las concepciones sociológicas. Por otra parte esta teoría filosófica de la justicia en relación al Derecho lo concibe de tal forma que no lo entiende como un sistema para la acción social.

No solo Habermas se ocupa de la teoría filosófica de la justicia de Rawls, quien según él es considerado un pensador liberal en América y socialdemócrata en los países europeos, sino que además asume críticamente los desarrollos de Richard Rorty, y Ronald Dworkin, esta es la razón que nos impide en este lugar dar acabada cuenta primero, de los complejos desarrollos y aportes de estos autores y en segundo término porque *indirectamente* nos referiremos a ellos en ocasión de detener nuestro análisis en el llamado paradigma del derecho reflexivo, retomando el problema habermasiano del lugar y las posibilidades de una racionalidad proce-

dimental ante la contundencia del comportamiento matricial de sistemas de acción medio-fin que ostenta el capitalismo globalizado, incluso pensamos considerar otras posiciones, además de las mencionadas por Habermas como el “procedimentalismo epistémico” y sus variantes e incluso los desarrollos de la ética de la liberación de Enrique Dussel.

Lo cierto es que estas teorías que en algunos casos reconocen antecedentes en el viejo pensamiento contractualista, son desarrollos teóricos normativos, filosóficos en el marco de un claro intento por fundamentar principios de justicia y otros valores que deberían regir a las sociedades contemporáneas. Es decir se preguntan acerca de la legitimidad del poder, de la organización del poder, se ubican en el plano ontológico del *deber ser* dentro de las dicotomías del *ethos*, por lo tanto sus resultados y conclusiones difieren del plano sociológico, descriptivo y empírico, mejor dicho se ubican en otro registro teórico, no menos importante aunque en su momento estos estudios hayan caído en la incomprensión acerca de la importancia de la fundamentación ética en sentido amplio en sociedades altamente complejas impelidas a tomar determinaciones, cursos de acción, resolver problemas y conflictos de alta sensibilidad desde una perspectiva racional más abarcativa y amplia que la sugerida por meras recomendaciones técnicas instrumentales propias de los “expertos”. El mismo portentoso desarrollo científico-tecnológico conlleva la imperiosa necesidad de contar con marcos institucionales de decisión que además de la eficacia, garanticen la preservación de valores fundamentales para una sociedad bien ordenada.

Pensamos que en los últimos tiempos se evidencia un desarrollo profuso de teorías normativas que asumen esta tarea de instruir, guiar, en el panorama inquietante de una sociedad que parece desarrollarse a través de una logicidad, de una legalidad inmanente, un comando automático en cuyo contexto las Ciencias Sociales han desbrozado de sus programas la dimensión normativa y meramente describen, explican tal desarrollo sin orientar los sistemas de acción. La Economía neo-clásica apostó por la “teoría pura”, se sacudió el calificativo de “política”, pasó a ser la “ciencia de la Economía” o *Economics* a cecas, en cuyo marco precisamente la recomendación al Estado y a las políticas públicas es la de respetar a ultranza el régimen de funcionamiento de las formaciones “naturales” de los intercambios propios de los mercados. En su momento también intentamos acometer con esta problemática en ocasión de asumir el carácter cíclico y crítico del capitalismo que lejos está de presentar a la estabilidad como su dimensión normal.

La sociedad contemporánea es ciertamente cada vez más compleja, se presenta asentada en un régimen de funcionamiento sistémico, es desde nuestra perspectiva, un sistema histórico dinámico complejo cuyas crisis y contradicciones lo colocan en un auténtico estado de bifurcación en el cual lo que hagamos, y cómo actuemos, es de una relevancia extraordinaria; en ese marco la reflexión sobre los principios de justicia que deberían ordenar a la sociedad son de una importancia indiscutida. En definitiva es el tema de la *validez y la legitimidad* acometidos por Habermas por eso propugna que sin una concepción jurídica del Derecho concebida como sistema de acción, los principios filosóficos quedan en el vacío y las concepciones sociológicas al respecto son ciegas.

El discurso filosófico acerca de la justicia yerra esta dimensión institucional a la que se endereza de antemano el discurso de las ciencias sociales acerca del derecho. Si no se mira al Derecho como sistema empírico de acción, los conceptos filosóficos permanecen vacíos. Pero cuando la sociología del derecho se empecina en una mirada objetivante, ejercida desde fuera, y se torna insensible al sentido de la dimensión simbólica, el cual resulta acce-

sible desde dentro, la visión sociológica cae a su vez en el peligro de quedar ciega (Habermas, 1994, p. 131).

En el caso de las Ciencias Sociales Habermas no obstante rescata la sociología comprensiva de Max Weber, en el sentido que hay en ella al menos un intento de no considerar a la acción social en su mera desnudez empírica, intenta por el contrario, asumir la dimensión subjetiva de la comprensión, recurso que en cierto modo constituye un esfuerzo por considerar la instancia simbólica de la realidad social; por otro lado alude al inmenso aporte weberiano para la comprensión de la racionalidad del Derecho. También considera a la sociología de Parsons en el sentido que también ella participa de la tensión entre el sistema económico y el sistema administrativo burocrático del Estado, ambas esferas dominadas por el dinero y el poder respectivamente; en ese contexto los derechos liberales son concebidos como el reconocimiento de la subjetividad del individuo privado, de su autonomía, en tanto los derechos sociales aparecen como programas del Estado social, pero todo ello en una descripción e interpretación empírica sin la necesaria reconstrucción interna de los derechos que es lo que se propone formular Habermas, es decir proponer un concepto de ciudadanía en su contenido normativo, analizando tanto el sistema de los derechos y los principios del Estado de Derecho desde el punto de vista de la teoría del discurso, pero, reiteramos, cuando alude a la reconstrucción del sistema de derechos y de ciudadanía con contenido normativo, se desliga de la teorías filosóficas de la justicia al estilo de la propuesta por Rawls como hemos dicho.

(...) Pero a tal fin busco evitar una ambigüedad difundida en las teorías filosóficas de la justicia, que viene sugerida por el uso que hace de los términos “derecho” y “derechos”. De “derechos” hablamos tanto en sentido moral como en sentido jurídico. En cambio yo distinguiré de antemano entre derecho y moral, sin contentarme, como hace Rawls, con la distinción entre justicia política y Moral, que se mueven ambas en el mismo plano de pretensiones de validez puramente normativas (Habermas, 1994, p.p. 144-145).

Es bien claro entonces que para Habermas las teorías filosóficas acerca de la justicia se agotan en el plano puramente normativo, en el sentido de una fundamentación en el plano ontológico del “deber ser”, desdénando la dimensión de Derecho como sistema de acción; por eso desde la perspectiva de la teoría de la acción comunicativa, el Derecho es un sistema de acción y al mismo tiempo pertenece como un orden legítimo a la comunicación social del mundo de la vida, *en tal sentido el Derecho se ha tornado reflexivo*. Además de la componente social del mundo de la vida, éste se integra con la cultura y con la estructura de la personalidad, estas tres componentes participan en la producción de acciones jurídicas, perteneciendo estrictamente al Derecho aquellas comunicaciones que se orientan a/y por el derecho refiriéndose a reglas jurídicas a través de la reflexividad y a la integración social que se dan en el proceso de institucionalización, aunque éste cuando se da en forma directa lo hace sin la reflexividad que añade el Derecho. (Habermas, 1994, p. 146).

(...) Pero el código que representa el derecho no solo mantiene su conexión con el medio que representa el lenguaje ordinario, a través del cual discurren las operaciones socio-integrativas de entendimiento intersubjetivo que se efectúan y ejercitan en el mundo de la vida; sino que también da a los mensajes procedentes del mundo de la vida una forma que resultan inteligibles para los códigos especiales con que opera una Administración

regulada por el medio poder y una economía regida, controlada y gobernada por el dinero (Habermas, 1994, p. 146).

2.5. El sistema de los derechos

En esta parte Habermas se refiere al Derecho moderno en tanto institucionalizado como sistema jurídico y concretamente alude a la auto-comprensión de los mismos; para ello parte de los derechos de los ciudadanos que resultan imprescindibles para regular la vida social. Desde esta perspectiva resulta insoslayable ver la tensión entre facticidad y validez en la que se encuentran estos sistemas y en función directa sobre particularidad de la validez entendida jurídicamente.

En primer término, Habermas alude a una juridicidad, al Derecho entendido en términos de la subjetividad humana, es decir al ejercicio de la autonomía y de la libertad como esfera de actuación en coexistencia con otras libertades y autonomías iguales. Esta conceptualización es de fundamental importancia para la comprensión de una sociedad en la que el sistema económico luce como dominante, razón por la cual la regulación de la libertad de actuación de individuos libres, de los diversos agentes individuales, resulta central. No obstante el Derecho no se limita meramente a lograr un orden elemental, pretende cumplir además una función de integración social a través de operaciones que se orientan al entendimiento intersubjetivo de sujetos que actúan comunicativamente. (Habermas, 1994, p. 148). La integración social, (antes ligada a una función propia de la moral) a través del Derecho, (que se refiere a la libertad exterior), opera un desplazamiento mediante el cual el individuo queda exonerado de apelar a su interioridad moral, a su propia concepción de la validez, para ello la ley es considerada válida y pertinente para tal fin, porque entre otras cosas, recibe tal calificación de los procedimientos legislativos. La libertad humana regulada por el Derecho se corresponde con la libertad política, de ella parte la posibilidad de una autonomía ciudadana imprescindible para que a través de la representación política, aquellos procedimientos legislativos ostenten validez, la libertad ciudadana es una libertad y una igualdad ante la ley, pero ello paradójicamente debe conciliarse con la libertad individual, con el arbitrio individual en el ámbito privado. Es decir, la libertad pública, política, también refiere a la conducta humana que debe orientar sus expectativas normativas conforme reglas externas, en el ámbito privado se requiere igualmente una función socio-integradora que establezca igualmente expectativas; sin embargo la relación entre autonomía –pública y autonomía privada mantiene para Habermas una tensión que no ha sido hasta ahora bien resuelta, se trata de una conexión que no ha sido correctamente entendida. Como decíamos, el Derecho moderno se articula en torno a la categoría fundamental de *derecho subjetivo*, es decir, el derecho entendido como facultad de acción, como libertad y autonomía, ello en los planos tanto del derecho público como del derecho privado, sin embargo en ese marco la dogmática jurídica no ha sabido poner en consonancia la concepción de Derecho en ambos contextos. Para Habermas ello se explica, entre otras razones, porque tal tarea se ha llevado a cabo bajo las premisas de la filosofía de la conciencia y por la herencia metafísica de la concepción del derecho natural; esto como una primera cuestión relativa a la razón por la cual no se resuelve la tensión entre derechos privados y soberanía popular (I). Una clara expresión de esta dificultad se evidencia en la concepción de Kant, recordemos, tal como lo hemos tratado en la primera parte de este trabajo, su concepción de derecho autónomo, es consistente precisamente con la necesidad de regular el libre arbitrio individual conforme una ley de validez universal, se trata de arbitrios externos

que se diferencian con la autonomía moral su unilateralidad y su interioridad que se resuelve conforme la razón práctica que actúa monológicamente en el plano de la conciencia.

El análisis que hace Kant de la forma jurídica nos dará ocasión para retomar la discusión acerca de la relación entre derecho y moral, con el fin de mostrar que el principio democrático, a diferencia de lo que ocurre con la construcción kantiana del derecho, no debe quedar subordinado al principio moral (II). Y solo tras establecer estos hitos podré fundamentar con ayuda del principio de discurso el sistema de los derechos, de manera que quede claro por qué la autonomía privada y pública, derechos del hombre y soberanía popular se presuponen mutuamente (III) (Habermas, 1994, p. 149).

De manera pues que, aun conservándose en la tradición kantiana, y en menor medida la del contrato social, Habermas intenta superar los límites propios de la filosofía de la conciencia que entre otras razones, no permite en ese marco captar, en el caso del Derecho, la dualidad estructural entre norma- hecho, entre facticidad y validez. Precisamente la validez legal se presenta como la categoría que permite ver las dos caras de esa tensión, o sea la interrelación que hace que el Derecho por una parte es indudablemente un hecho social, que como rasgo fáctico entre otros, presenta la coacción, la posibilidad de hacer valer los derechos mediante la legítima aplicación de la fuerza, pero al mismo tiempo y por otra parte, el Derecho es un procedimiento para la formación y establecimiento de la ley, abierto a una racionalidad discursiva, diferente a la razón práctica, que está democráticamente organizada.

Por ello, como primera cuestión, es imprescindible diferenciar el Derecho de la moral, si bien son complementarios ambos órdenes, como también lo son el derecho natural en relación con el derecho positivo. Decíamos desde el comienzo de este tema que es necesario diferenciar la razón práctica de la racionalidad comunicativa, ésta proporciona un principio discursivo general de gran nivel de abstracción (el Principio D) que puede abordar y para ello es idóneo, conflictos morales, jurídicos o políticos en todos los casos provee un principio de procedimiento imparcial apto para proponer soluciones legítimas a los conflictos para todos los participantes de un discurso práctico. No obstante en los diferentes ámbitos los contenidos argumentales difieren; inexorablemente los conflictos morales se resuelven por consenso, los conflictos legales por compromiso y negociación y los políticos en su mayoría por aplicación de la regla de la mayoría.

Recordemos que lo que busca Habermas es la conexión interna entre los derechos del hombre y la voluntad soberana que ha de radicar, necesariamente, en el contenido normativo de la forma de ejercer la autonomía política, ejercicio que no viene asegurado por las leyes en general, sino por la forma de comunicación que expresa la formación discursiva de la opinión y voluntad comunes. Recordemos que el positivismo jurídico en la expresión del normativismo de Kelsen, se enfrentaba al problema histórico de derecho injusto, el derecho nazi, cuyas leyes represivas y discriminatorias habían sido aprobadas parlamentariamente, con lo cual la mera regla de reconocimiento de la juridicidad por identificación de la autoridad legalmente autorizada y el mero procedimiento legal, resultaba insuficiente y se presentaba como ineficaz, por ello la legitimidad del Derecho se basa antes que nada en un proceso comunicativo. La filosofía tradicional, la filosofía de la conciencia no podía resolver la conexión entre los derechos subjetivos de los ciudadanos y la voluntad soberana.

Pero esta conexión permanece cerrada tanto en Kant como en Rousseau. Pues bajo la premisa de la filosofía de la conciencia la razón y la voluntad pueden quedar, ciertamente, aunadas en el concepto de autonomía, pero solo de manera que esta facultad de autodeterminarse quede adscripta a un sujeto, bien sea el yo inteligible de La Crítica de la Razón Pura, bien sea el pueblo en El Contrato Social. Si la voluntad racional solo puede formarse en el sujeto particular (esta es la idea de Kant), entonces la autonomía moral del sujeto particular debe penetrar a través de la autonomía política de la voluntad unida de todos, asegurando así de antemano en términos de derecho natural la autonomía privada de cada uno. Si la voluntad racional solo puede formarse en un sujeto de gran formato que es un pueblo o una nación (esta es la idea de Rousseau), la autonomía política tiene que ser entendida como la realización auto-consciente de la esencia ética de una comunidad concreta; y la autonomía privada solo podrá protegerse de la fuerza arrolladora de la autonomía política mediante la forma de no discriminación que representan las leyes generales (Habermas, 1994, p. 168).

De manera que ambas concepciones yerran, en rigor el Derecho, su legitimidad, se basa en última instancia en un procedimiento comunicativo de carácter dialógico y en el que los participantes consideran el interés de todos los afectados; es en los discursos y en las negociaciones que vienen fundadas discursivamente en donde es posible articular una voluntad racional; por lo tanto la conexión interna que buscamos entre los derechos subjetivos del hombre y la voluntad política soberana radica en que en el *"sistema de los derechos"* recoge las condiciones de posibilidad bajo las cuales puede institucionalizarse jurídicamente las formas de comunicación imprescindible para la producción de normas políticamente autónomas. (Habermas, 1994, p. 168)

(1) Por las dos líneas de la teoría, a saber, por la línea de la dogmática del derecho civil y por el derecho natural racional, hemos analizado dificultades que pueden explicarse por déficits similares: la conexión interna entre derecho subjetivo y derecho objetivo, por un lado, y entre autonomía privada y autonomía pública, por otro, solo se nos abre si tomamos en serio y hacemos explícita adecuadamente la estructura intersubjetiva de los derechos y la estructura comunicativa de la autolegislación (Habermas, 1994, p.p. 160).

De esto se desprende la necesidad de distinguir entre moral y Derecho, pero al mismo tiempo considerar que en la teoría del discurso, moral, derecho y política son órdenes complementarios, se trata de un marco de fundamentación post-convencional que no se identifica con el ius-naturalismo tradicional, ni con el positivismo pero que sin embargo los integra a un plano crítico y se fundamenta en un listado de derechos básicos garantizados en y por los procedimientos discursivos institucionalizados que persiguen la realización y consolidación de la autonomía política de la ciudadanía que habrá de ser la fuente original de los derechos. Se requiere entonces distinguir claramente entre principio moral y principio democrático, tengamos en cuenta la finalidad, la finalidad del principio democrático es la de determinar un procedimiento de producción legítima de normas, el principio moral en cambio constituye una regla de argumentación para la decisión racional de cuestiones morales; el principio democrático supone la posibilidad concreta de decidir cuestiones prácticas y en toda clase de fundamentaciones de discusiones, negociaciones, reguladas por procedimientos; por lo tanto

el principio moral no brinda respuesta a la cuestión que previamente habrá de ser aclarada vía argumentativa, acerca de cómo los asuntos políticos pueden en general tratarse discursivamente; el principio moral rige, actúa en el plano de la estructura interna de una determinada argumentación, en tanto el principio democrático lo hace en el plano externo de la institucionalización. La moral aborda, se extiende, a todas las normas de acción que solo puedan justificarse en el marco de una argumentación moral, el principio democrático se encuentra acotado a las normas jurídicas, que no proceden de relaciones simples, cuasi-naturales sino que son el producto de la evolución social,

De manera pues que el principio atinente al discurso, trata de asumir las exigencias del *principio de la democracia* exclusivamente a través de la institucionalización legal; es este principio el que le confiere legitimidad al proceso legislativo, porque deriva de la interpretación del principio discursivo y la forma legal. Es esta interpretación la que lleva a concluir a Habermas que el principio de la democracia es el corazón de un sistema de derechos. Pero además y esto es muy importante para la posición que nosotros sustentaremos en la parte conclusiva de este trabajo, el Derecho no se agota como fenómeno social y complejo en la institucionalización, ésta deriva de condiciones extrajurídicas.

Habermas presenta una suerte de catálogo de derechos considerados básicos:

1°) *Derechos básicos* que resultan de la elaboración autónoma de normas y que refieren a la más amplia expresión de libertades iguales e individuales. De allí a manera de corolario se derivan:

2°) *Derechos básicos* de la elaboración autónoma desde la perspectiva política del “status de miembro” en una asociación voluntaria de co-asociaciones bajo la ley.

3°) *Derechos básicos* que resultan de la *aplicabilidad* de la protección legal individual

Estos derechos se refieren y garantizan la autonomía privada constituyen una mera derivación de la aplicación del principio discursivo a la forma legal en el marco de una asociación de personas libres e iguales formalmente, es decir estos derechos conforman por así decir una plataforma de reconocimiento recíproco de personas que se asignan el carácter de ser destinatarios de derechos legales; sin embargo a fin de poder ser considerados *protagonistas* de un orden legal se requieren los siguientes derechos:

4°) *Derechos básicos* referidos a la posibilidad en procesos de opinión y formación de voluntad en tanto ciudadanos, o sea en ejercicio de la *autonomía política*. Esta es una categoría de derechos reflexivamente aplicada a la interpretación constitucional y hacen a la consolidación del *status* de ciudadano, por cierto además que de allí surge la posibilidad de elaboración de los derechos básicos que abstractamente han sido aquí considerados desde 1) a 4).

5°) *Derechos básicos* que refieren a las condiciones de vida, social, tecnológica y ecológicamente seguras, de manera que se garantice una igualdad de oportunidades para el uso y goce de los otros derechos básicos

Pero como decíamos, la génesis de la ley radica en el poder discursivo, en ese poder comunicativo que posee la subjetividad y la libertad humana que permite concertar lo jurídico aunque ello deba luego ser sancionado legalmente. Si bien no podemos decir que la posición de Habermas es estatalista, el Estado implica la instancia necesaria de conexión para la reconstrucción interna de la relación del Derecho, entre la autonomía privada y la pública. Es

decir, *el poder comunicativo del Derecho no puede prescindir del poder estatal*, con ello se alude a la conexión interna entre el Derecho y la política.

Habermas está aludiendo a una relación post-convencional donde la legitimidad del Derecho no proviene de un contenido moral previamente fundamentado, ni de la mera forma legal, sino del procedimiento legislativo, en la medida que éste constituye la posibilidad de la deliberación pública que garantiza la multiplicidad de las perspectivas; se trata de una relación discursivo-argumental entre el Derecho y la política en la que el procedimiento legislativo es un proceso de comunicación entre instituciones formales y estructuras comunicativas informales que anidan en el seno de la comunidad.

De manera pues que la tensión entre facticidad y validez se resuelve a través del Derecho, el poder comunicativo del Derecho, el componente o dimensión activa que atraviesa la administración del Estado que de sitio “pasivo” se convierte en pura dinámica comunicativa. Es imprescindible distinguir entonces entre: *poder comunicativo, poder político y poder administrativo*, como ya lo hemos dicho el poder comunicativo del Derecho es la posibilidad de la expresión de la opinión pública a través del procedimiento legislativo ya que precisamente, el órgano de la representación política oficia de caja de resonancia del pluralismo del mundo de la vida; el poder político es la institucionalización de ese poder comunicativo a través de procedimientos democráticos que garantizan la autonomía discursiva, de manera tal que la voluntad pública pueda convertirse en leyes y políticas públicas que a través del poder administrativo posibilita la regulación sistémica.

Posteriormente, Habermas *analiza la relación entre el poder comunicativo y la génesis del Derecho, en ese sentido sostiene que en la producción legal es interpenetrada por la fuerza motivacional de las comunidades*, obviamente, esto último tiene que ver nuevamente con la diferencia entre derecho, moral y política. El Derecho a diferencia de la moral opera como un medio de auto-organización legal de la comunidad de manera que a través del él por cierto que muchas convicciones morales se concretan. En la voluntad política intervienen tres órdenes concatenados: el moral, el ético y el instrumental, es decir a través del Derecho pese a su grado de concreción, se articulan las dimensiones de la razón práctica: el moral, el ético-político y el pragmático instrumental; esta es la razón por la cual el mismo procedimiento legislativo también debe cursar etapas: primero determinar las recomendaciones pragmáticas; instancia ésta que debe encaminarse hacia la elección libre, se alude con ello a la necesidad de no aplicar recomendaciones técnicas directamente, ello se inscribe en el problema más amplio que Habermas ha tratado en muchos trabajos acerca de la cientifización de la política, y la consecuente relación entre el político y el experto; en segundo término debe fijar objetivos ético-políticos que deberán orientarse hacia la vida buena, entendida ésta como el resultado de una tarea hermenéutica sobre el contexto histórico-cultural de la comunidad; tercero, debe atender al contexto normativo-moral que deberá orientarse hacia la autonomía de la voluntad. El procedimiento legislativo en definitiva comporta tres niveles: el de discurso, de argumentación y decisión legislativa propiamente dicha. En el plano discursivo se estudian los aspectos técnicos, pragmáticos e instrumentales de los diferentes sujetos colectivos; en la instancia argumentativa implica la consideración de las diversas perspectivas ético-políticas alternativas a estos actores; en el momento de la decisión legislativa se contrastan las diferentes opciones con un hipotético marco normativo de carácter universal. Los dos primeros momentos suponen una puja, un ejercicio de argumentación, el tercero ya supone un consenso, pero el procedimiento integral no termina allí, pues lo decidido, lo consensuado debe traducirse a un lenguaje jurídico, lo que supone una tarea de relación con el sistema legal en su

integralidad ya que éste no es un mero conjunto de normas sino precisamente un sistema que exhibe propiedades formales como la de economía, no redundancia, no contradicción, etc.

El procedimiento legislativo no se desarrolla en un vacío por así decir, nos lleva inexorablemente a relacionarlo con los principios del estado constitucional y la lógica de la separación de poderes; con esto se alude a principios básicos: el de la soberanía popular, el pluralismo político, el de la legalidad de la administración y el de separación entre Estado y sociedad civil; esto “cierra” una organización institucional concebida para garantizar la autonomía de la voluntad política de una comunidad que a su vez es titular de un sistema de derechos y libertades amplio que le garantiza una asociación libre e igual. La separación de poderes obedece a la diferenciación de funciones del gobierno y consecuentemente a la lógica de la argumentación que debe regir en cada uno de ellos que deben estar abiertos a la formación discursiva de la voluntad política, pues el Derecho es fuente de legitimación normativa y no mera coacción, ni siquiera autoridad, aun cuando en tanto es poder administrativo éste se enraíza en el poder comunicativo.

2.6. Teoría de la Democracia

En los capítulos siete y ocho Habermas aborda una teoría normativa de la democracia, pero advirtiendo que por “normativa” no debe entenderse meramente en una dimensión ideal, o mejor dicho idealista, pues aunque se procediera desde una sociología de base empírica estricta, ésta deberá necesariamente atender a la práctica política real, actores reales, y allí aunque estén distorsionados, los criterios procedimentales de la legitimidad del poder se encuentran presentes y son relevantes para cualquier análisis.

(...) Esta cuestión no voy a entenderla en el sentido de una contraposición entre ideal y realidad; pues el contenido normativo que, de entrada, hemos hecho valer en términos reconstructivos viene inscrito, por lo menos en parte, en la facticidad social de los propios procesos políticos observables. Una sociología de la democracia que proceda en términos reconstructivos tiene por tanto que elegir sus conceptos básicos de suerte que le sea posible identificar en las prácticas políticas, por distorsionadamente que ello sea, partículas y fragmentos ya encarnados de una “razón existente” (Habermas, 1994, p. 363).

Habermas se propone al menos tres objetivos: en primer lugar formular una comparación entre los llamados modelos empiristas de democracia y las teorías normativas, es decir aquellas posiciones que asumen al poder y al Derecho de manera desvinculada con las exigencias de legitimidad; luego en segundo lugar, tras la comparación, pretende presentar un modelo o concepción procedimental de la deliberación democrática que ya no se compadece, dice Habermas, con una visión totalizadora y centrada en el Estado de la sociedad, pretendiendo por el contrario presentarse como dimensión neutral ante proyectos de vida alternativos; por último analiza la tentativa de Robert Dahl de presentar una visión sociológica y empírica de la comprensión procedimental de la democracia (Habermas, 1994, p. 364).

Con el detalle y la profundidad que caracteriza el análisis de Habermas, revisa las tesis de Werner Becker que se sustenta en partir de elementos empiristas para sostener una teoría no normativa de la democracia, para luego retomar directamente modelos normativos. Aquí solo diremos que Habermas desarrolla un modelo de democracia radical, alternativo al liberal y al

comunitarista; a diferencia del concepto de “razón pública” de Rawls, o al menos planteado de manera diferente, Habermas pone énfasis en que ésta se expresa en la opinión pública de los ciudadanos libres e iguales antes que en el Estado.

Por otra parte Habermas apela a un concepto social de totalidad, a un concepto holístico, y se basa fundamentalmente en la categoría central de soberanía procedimentalizada, consistente con la coexistencia de una esfera pública de una sociedad descentrada, es decir no afincada en la centralidad del Estado, por el contrario, como ya lo hemos expresado, además del sistema político que institucionaliza procedimientos, la política deliberativa se basa en una ciudadanía políticamente activa, es decir, se alude a la conjunción de la instancia formal con procesos informales en los que se conforma, constituye y forma una opinión pública.

Como dijimos, Habermas asume las traducciones sociológicas del concepto de democracia deliberativa y critica tanto la posición de Bobbio como de Robert Dahl, precisamente les parecen insuficientes porque ambas desconocen las condiciones básicas y elementales para un procedimiento democrático deliberativo para la toma de decisiones que precisamente integre y considere la esfera de la opinión pública. Para tal fin recurre a un concepto de política deliberativa de dos vías: la ya mentada esfera pública que opera sobre la base de una opinión pública constituida por una auténtica red, plural abierta y espontánea de discursos y otra basada en un sistema amplio de derechos básicos y libertades. Por cierto previamente Habermas con minuciosidad ha revisado críticamente la concepción de la “elección racional” seguida entre otros por, Joshua Cohen, John Dewey y John Elster.

De manera pues que en Habermas esta concepción de la política deliberativa, esta concepción de dos vías, constituye una singular e importante diferencia con el resto de las teorías, se desenvuelve en la sutil línea entre la dimensión formal de la institucionalización de procedimientos, y la informalidad pero pletórica y rica instancia de formación de la opinión pública y al mismo tiempo plantea la imperiosa necesidad de que el poder se mantenga neutral ante esa rica pluralidad de concepciones acerca de la vida buena. Sin embargo, este poder que discurre circularmente entre ambas esferas, en virtud del poder comunicacional puede reconocer crisis de legitimidad y racionalidad originadas en la incapacidad del sistema político para lograr una integración social de las diferentes perspectivas. Por un lado la burocracia estatal, la políticas públicas se originan en ámbitos del poder económico y en el sistema administrativo por otro lado, de manera desligada, se desarrolla en el ámbito de la sociedad civil la opinión pública, habría pues una suerte de desconexión y de desbalance, la posibilidad de corrección del mismo depende de la capacidad y energía para desplazar los conflictos de la periferia al centro mismo del sistema político. Entre una y otra esfera hay vasos comunicantes, se echa mano a la metáfora de las “esclusas” que median entre la periferia de la sociedad civil y el centro-estado, precisamente se conciben una serie de mediadores: universidades, organizaciones, partidos políticos, medios de comunicación social, la justicia, que hacen posible la circulación del poder en el marco de esa relación dual entre la periferia social y el poder institucionalizado.

Por lo expuesto, y en este nivel de desarrollo, Habermas se impone la tarea de precisar los conceptos tanto de sociedad civil, opinión pública como el de poder comunicativo. La opinión pública ciertamente no alude a una realidad análoga a la institución ni a la organización, es por cierto un actor social, un fenómeno social elemental, pero la mejor manera de comprenderlo es como una red

(...) El espacio de la opinión pública como mejor puede describirse es como una red para la comunicación de contenidos y tomas de postura, es

decir, de opiniones, y en él los flujos de comunicación quedan filtrados y sintetizados de tal suerte que se condensan en opiniones públicas agavilladas en torno a temas específicos. Al igual que el mundo de la vida en su totalidad, también el espacio de la opinión pública se reproduce a través de la acción comunicativa, para la que basta dominar un lenguaje natural; y se ajusta a la inteligibilidad general de la práctica comunicativa cotidiana (Habermas, 1994, p. 440).

La sociedad civil es un fenómeno redescubierto; recordemos que originariamente se le debe a Hegel haberlo tematizado en tanto esfera de la eticidad, alejado de la concepción liberal de sociedad proclive a comprenderla como un conglomerado de individuos o la del propio marxista que la entiende como una dimensión super-estructural expresión de una base económica, se trata por el contrario y precisamente retomando el concepto del mismo Hegel, de concebirla como el espacio de las organizaciones, asociaciones y movimientos que emergen más o menos espontáneamente y que operan como caja de resonancia de los problemas sociales de la esfera privada y que impactan en la esfera pública. De manera pues que la sociedad civil supone varias cosas: pluralidad, privacidad, publicidad, legalidad, por ello el sistema político debe reconocer fundamentales rasgos de sensibilidad ante la opinión pública que se canaliza a través de los partidos políticos y los medios de comunicación social, entre otros canales. De allí la importancia que estos últimos, ya que pueden ser vehículos de instrumentalización o manipulación de la opinión pública, puedan por ello responder a una regulación que garantice el libre flujo de las distintas corrientes de opinión. El concepto habermasiano clave de *comunicación sin sujeto*, propio de una sociedad compleja pero descentrada que discurre por la sociedad civil, se genera discursivamente por la ciudadanía y penetra en la esfera pública y en los procesos institucionales de gestión pública nos remite a la función del *Derecho* y su legitimidad cuando es interpretado democráticamente en tanto sea capaz de expresar el *poder comunicativo*.

2.7. Los Paradigmas del derecho

En el cap. IX, el último de *Facticidad y Validez*, Habermas asume el para nosotros fundamental tema de los diversos paradigmas que el derecho moderno ha expresado a lo largo de la historia, en atención a la propia dialéctica del desarrollo de la sociedad moderna-capitalista. Si por paradigma, entendemos lo que etimológicamente significa, y de la manera que usaban los griegos el concepto, es decir, *ejemplo*, lo que tiene valor de ejemplo, entendemos por paradigma del Derecho aquella expresión ejemplar, aunque histórica, que ha supuesto una forma, una matriz de comprensión de fondo de la juridicidad como concepto que expresa en la realidad un sistema de derechos fundamentales, un sistema de libertades operantes y operativas conforme un contexto histórico-social, lo que supone una praxis de reconocimiento intersubjetivo que se concreta en una forma jurídica con compromisos ontológico de contenidos nuevos, una racionalidad diferente. Así, en otra parte hemos aludido que en la historia del capitalismo, el Derecho se ha expresado como: *derecho autónomo, responsivo, reflexivo*⁸⁰; en el caso de Habermas la tipología es otra que ahora veremos.

Habermas alude que desde la codificación del Derecho, sobre él se ha desarrollado una tarea interpretativa, una hermenéutica expresada en lo que se domina la “dogmática jurídica”,

80 Nota: Siguiendo a Gunther Teubner, lo hemos hecho en *La Doble Maquinaria del Poder- Política y juridicidad en Agamben*; también en ocasión de estudiar el llamado “siglo corto” en *La Juridicidad como concepto de crisis- Aporte epistemológico dialéctico* (ambas citadas en la bibliografía)

pues implica una tarea intelectual de reconstrucción racional para determinar lo que es jurídico, pero haciendo abstracción de la discusión acerca de su validez que se da por supuesta, todo ello es orientado a la resolución de casos particulares. La tarea del historiador es otra, trata de reconstruir también lo que se entiende por jurídico pero en tanto sistema de acción social situada en contextos históricos-sociales que en Habermas también se relacionan con la vinculación entre Derecho y las formas del Estado capitalista, el análisis constitucionalista que ha implicado y en definitiva el sistema de derechos que ha consolidado.

La controversia sostenida a principio de los años cincuenta entre constitucionalistas alemanes acerca del rango y posición de la cláusula relativa al Estado social en la arquitectónica de la Grundgesetz (Constitución) de la República Federal de Alemania, una de las partes atacaba lo que la otra ofensivamente sostenía. Se discutía acerca de la opción normativa por uno de los dos paradigmas jurídicos que competían entre sí. La premisa subyacente de que esos dos paradigmas constituían una alternativa completa sólo fue puesta en cuestión cuando se hicieron notar, también políticamente, las consecuencias laterales y funcionales de ese Estado social que había logrado imponerse con éxito (Habermas, 1994, p. 471).

Inmediatamente Habermas hace notar que ese “exitoso Estado social”, entra en crisis que se evidencia en la ceguera de las burocracias estatales ante sus “clientes” y sus problemas, en todo caso ceguera simétrica a la del Derecho formal burgués. (Habermas, 1994, p. 471).

De manera que Habermas alude a que históricamente se han constituido y en su momento consolidado dos paradigmas del derecho; el *burgués liberal* y el paradigma de *bienestar social*, ambos con rasgos propios, con preponderancia de normas de libertad el primero y de organización el segundo, aunque también señala el autor que la estructura compleja del Derecho no se deja fácilmente agotar por la garantía formal de la libertad ni por los programas finalísticos propios del Estado de bienestar, de manera que en la prosecución histórica no significa que una forma supere a la otra.

Habermas, al menos en principio, centra su análisis manteniéndose en el plano de la Filosofía del Derecho, y concretamente alude a la teoría de Ronald Dworkin, como sostenedora de una comprensión deontológica y la de Michael Perry de orientación teleológica; la primera se remite a establecer lo que es jurídico, en tanto la segunda determina objetivos sociales según una concepción prevaleciente del bien. Habermas adhiere a la primera, a la deontológica, no asumiendo la totalidad de la propuesta de Dworkin, pues la concepción hermenéutica de éste expresada en la metáfora del solitario “juez Hércules”, constituye un modelo monológico cuando en rigor para Habermas sería un modelo dialógico el apropiado para asumir la comprensión cabal de la complejidad jurídica. Por ello la perspectiva monológica de Dworkin debe ser o puede ser superada por una teoría discursiva del Derecho, que es la que como hemos visto sustenta Habermas. Recurre en esta ocasión a las teorías de la argumentación tanto de Robert Alexy como a la de Toulmin y Peirce, aunque las considera insuficientes, particularmente Alexy se restringe a la argumentación legal, deja de lado, obvia, lo que para la teoría del discurso de Habermas, tal como hemos visto, es fundamental, la consideración de la moral en la política deliberativa y el poder comunicativo de la sociedad civil.

Por cierto que Habermas advierte la disolución tanto del paradigma liberal-burgués como el propio del Estado social, al primero le atribuye su insuficiencia a partir de que propugna una tajante división de poderes, esto es creemos interpretar, que la representación política y

sus aparatos, terminan distanciando al pueblo de la toma de decisiones y solo queda la defensa judicial de la soberanía popular. En el caso del paradigma del Estado social la “materialización” del Derecho supone una remoralización del mismo, pero a partir de una determinada concepción del bien, lo que significa que al imponer al orden administrativo una serie de fines establecidos, provoca que el Estado pierda la neutralidad moral que es menester que preserve ante la pluralidad reinante en la sociedad civil.

Ante la irrupción de un discurso Neo-liberal, que pregona un regreso a la “sociedad civil y su ley” conjuntamente con un redescubrimiento del individuo, Habermas sostiene, ante la evidente crisis del Estado de Bienestar, un paradigma *discursivo-procedimental* que supere a éste último, rechazando de plano al liberalismo por ignorar palmariamente los problemas vinculados con la desigualdad material. Ambos paradigmas fueron correctos en sus respectivos contextos histórico-sociales, pero en el momento actual se impone alejarse tanto de la “dictadura” del sistema legal como de la “dictadura” de los valores. De allí pues que se imponga un tercer paradigma que procedimentalmente garantice la génesis democrática de la ley, es decir que las condiciones garantizadas de una discusión democrática preserve la legitimidad de los estatutos legales efectivamente sancionados. Pero la consolidación de condiciones de discusión democrática nos conecta con otro problema, o mejor dicho, con el enfrentamiento de dos concepciones de ciudadanía; una concebida como “pasiva” (liberal) y otra más “activa” (republicana); en el primer caso, la ciudadanía termina refrendando lo que hace el poder constituido, sería una democracia de tipo delegativo, activa solamente en tiempos de elecciones, la concepción republicana, como ya lo hemos hecho notar, implica una remoralización de las decisiones política conforme a un determinado y previo concepto de vida buena, lo que implica necesariamente la pérdida de la neutralidad.

Lo que es necesario notar es que tras este problema se revela la crisis del Derecho, y esto a su vez tiene que ver con un problema de trascendencia histórica, las sociedades contemporáneas, altamente complejas han perdido decididamente su integración, ello las pueden tornar violentas, el Derecho es la única instancia social que puede lograr la integración y consecuentemente consolidar la legitimidad del orden, se requiere entonces un nuevo paradigma. El Derecho debe fundamentarse ahora en procedimientos que deben ser controlados por el principio discursivo que incluso preserva que la decisión quede restringida a la imposición de la mayoría, de allí que el control judicial debe velar por la corrección procedimental; al mismo tiempo la decisión judicial se encuentra concernida entre la aplicación de la legalidad y su justicia, la misma debe garantizar la estabilización de expectativas de los diferentes grupos sociales y propiciar la justicia social.

2.8. Conclusiones

El Derecho contemporáneo tiene dos cometidos igualmente difíciles, por un lado cumple funciones estratégico-sistémicas, y por otro lado debe integrar a la sociedad. Como hemos visto, tal integración habrá de ser solo posible, si el Derecho se fundamenta en procedimientos democráticos institucionalizados que constituyan la única instancia moral post-convencional, imprescindible en una sociedad decididamente laica y multicultural con problemas que exceden al recurso de fundamentaciones metafísicas. El Principio Discursivo asegura un paradigma de Derecho de carácter procedimental que privilegia las competencias comunicativas en los procesos de opinión y de voluntad política y que en su contexto de aplicación asegura la autonomía moral de los sujetos colectivos.

Para Habermas es el derecho positivo el que cumple esta función primordial, porque es la ley la que puede garantizar la autonomía como ya no puede hacerlo la moral en las sociedades complejas; pero la ley debe obedecer a un procedimiento democrático, por cierto que ello se garantiza en la medida que la misma ley asegure la libertad, autonomía y también garantice la libertad comunicativa, de manera que cuando nos referimos al derecho positivo aquí, es imprescindible asumir la complejidad estructural que ha adquirido en la sociedad contemporánea, pues debe reasegurar libertad individual en un equilibrio con objetivos y fines colectivos. Esta doble misión del Derecho, nos ha obligado a ver su relación interna con la democracia porque como hemos visto la libertad privada solo es posible en la medida que se consolide la autonomía y libertad pública de ciudadanos iguales ante la ley. De manera pues que cuando Habermas habla de derecho positivo, refiere a la legalidad pero con la legitimidad que proviene del procedimiento autónomo de opinión pública, de formación de la voluntad pública, que aseguran el pluralismo que debe asumir la ley y con ello también la pluralidad de actores.

El Derecho se encuentra concernido entre dos principios fundamentales, *el principio discursivo*, el cual es moralmente neutro y trasciende al principio *U* de la Ética del discurso, de manera que en su formalidad no especifica el tipo de normas, como así tampoco el democrático determina el tipo de argumentación. La ley se basa en un entramado de razones, también morales ente otras, y el principio democrático posibilita y regula la práctica discursiva institucional de los ciudadanos.

El Derecho no es como lo sostienen los diferentes empirismos, un mero hecho, pura facticidad, no es como sostiene Luhmann autorreferente, cerrado autopoiético, por el contrario, es una estructura abierta a la opinión pública, al poder comunicativo, y concilia precisamente la comunicación plural del mundo de la vida, con las exigencias y constricciones sistémicas.

La teoría de Habermas trata en definitiva de democratizar la democracia y también al Derecho, nosotros agregamos, a la economía y a la burocracia; como en su momento trataremos de demostrar, la economía requiere en el capitalismo actual el desarrollo de instituciones democráticas, consolidar el Estado de Derecho sin el cual, expresa una legalidad inmanente carente de direccionalidad, y que en la actualidad ha declinado, tras un irresponsable proceso de desregulación, en la más feroz tiranía e irresponsabilidad de las finanzas.

Con lo expresado hasta aquí, y con el doble aporte teórico de Habermas acerca de la crisis de legitimidad del capitalismo tardío o de organización, y la teoría del Derecho que propone, damos por desarrollado el análisis de la relación entre *derecho/capitalismo*, en consideración de la presentación de éste último en su momento de mayor desarrollo institucional, complejidad no ajeno por cierto a las recurrentes crisis del modo de producción. Decimos “desarrollado” porque Habermas nos ha permitido avanzar en una concepción del Derecho en consideración a su doble carácter, como hemos visto de “hecho” social con funciones sistémicas, y “valor” que atiende a las necesarias exigencias de legitimidad. *Por lo tanto en el próximo capítulo avanzamos una concepción más compleja del Derecho, pero tributaria de los desarrollos habermasianos.*

Asumimos el carácter *tridimensional, hecho, valor, normatividad*, con ello no decimos que lo normativo no haya sido debidamente considerado por Habermas, sino que simplemente y en torno a sus ideas acerca de la democracia participativa en el marco de la sociedad civil, tratamos de completar algunas caracterizaciones propias de esta época y en consideración a un sistema económico que decididamente pone en crisis no solo al Derecho y la Política sino a la sociedad en su conjunto, al mismo tiempo que un poder mundial jaquea a los Estados Nacionales y al imponer sus reglas avanza sobre el derecho positivo de los mismos, generando problemas nuevos.

CAPÍTULO III

La centralidad del derecho

Insuficiencias de las meta-normas de reconocimiento

1. Teoría jurídica crítica y gobernanza neo-liberal

1.1. Introducción

En este Capítulo queremos ya a un nivel conclusivo, aunque siempre provisorio por cierto, proponer una visión acerca de la relación: *capitalismo/ economía y derecho*. Se trata sin dudas de una relación compleja, como hemos visto alude e implica básicamente al poder, a su sometimiento a criterios de legitimación, al conocimiento que se traduce en un dominio de la naturaleza y de los hombres, de los esfuerzos de la teoría social y económica por develar la lógica, las leyes que rigen, presiden o direccionan la actividad social humana.

En el mismo título de este capítulo se sugiere que hacia el futuro es el Derecho el que debe cobrar centralidad, se establece como un aserto, pero debe ser entendido como una proposición normativa, aunque el institucionalismo económico confirma empíricamente la importancia de las normas jurídicas e instituciones políticas en el desarrollo capitalista. Del

mismo modo la globalización y como hemos señalado en los capítulos precedentes, las nuevas formas o características de la producción capitalista con su intensificación de los procesos de explotación tanto de la naturaleza como del trabajo humano, parecen sugerir que las víctimas de la prepotente instalación planetaria del capitalismo, el asedio que ello significa para la subjetividad y libertad humanas, habrán de apelar a una legalidad alternativa que resguarde sus derechos conculcados. Por lo pronto el llamado “costo social” de la economía capitalista y sus “externalidades negativas” no solo son problematizadas teóricamente sino que impulsan acciones reparadoras concretas y de índole práctica.

Si en los albores del capitalismo la reflexión teórica de los clásicos acerca de él fue calificada como “*Economía Política*”, para luego formalizarse y desarrollarse con criterios de pureza teórica simplemente como “*Economía*”, hoy diremos que podría sugerirse una suerte de “*Economía Jurídica*”, una Economía en todo caso determinada por una legalidad que resista las constricciones de un mero régimen de funcionamiento, de una *oiko-nomía* que se disocie de toda deliberación humana y solo obedezca a su legalidad inmanente. Tal mero funcionamiento nos lleva al colapso.

Creemos que es menester entonces, partir de las externalidades de la economía, potenciar las positivas, minimizar o anular las negativas, concebir una racionalización de los mercados no desde el Estado o las burocracias sino de los consumidores.

También un análisis fenomenológico de la economía, nos haría ver con nitidez que históricamente la economía era comprendida como una actividad relacionada y derivada de la comunidad en la que se desarrollaba, es decir era prolongación de su cultura, sistema de valores y creencias y como dimensión de la reproducción social antes que como un “sistema” autónomo e independiente con una lógica disolvente de los lazos sociales. Es decir, la “casa”, *oiko* original, era el hábitat, el *ethos* de donde derivaba la actividad y las relaciones económicas con un decidido contenido ético.

Los panegiristas del orden globalizado se han llenado la boca con el concepto equívoco de “*democracia de los consumidores*”, pues bien estos no deben ser meros agregados individuales de la demanda, deben ser militantes de los derechos del propio consumidor, defensores tanto de la calidad, como de los precios de los productos, las condiciones de producción y el impacto medio-ambiental.

Es necesario y nos proponemos como tarea futura la elaboración de un *Manual de Derecho Cosmopolita Subalterno* que pergeñe o al menos sugiera caminos posibles de una praxis instituyente que reasegure “lo común” y desarrolle el control democrático de la reproducción social de la vida. Ello puede significar, tanto una vigencia de resistencia, como un camino propositivo de salida del propio capitalismo, al menos tal como lo conocemos.

Para los objetivos expuestos obviamente hay que conmover el mismísimo concepto de “Derecho”, aislarlo o mejor dicho rescatarlo de las amputaciones, cesuras y censuras a las que ha sido expuesto con el fin generalizado y avieso de abortar el programa emancipatorio de una racionalidad considerada amplia e integrada y así como ésta quedó reducida a la *racionalidad cognitiva-instrumental*, a expensas de la racionalidad estética expresiva y sobre todo de la moral-práctica. El Derecho tras la *permutatio legum* de Justiniano que censura la definición Celina del derecho como “*ars bono et aequie*”, nada más ni nada menos que el “arte de lo bueno y lo justo” que propusiera el gran Celso.

El Derecho capturado en un Código, enterrado vivo pero muerto en la letra de la ley, luego es por segunda vez castrado en la pretensión de tornarlo funcional al cálculo económico que es solo egoísmo, en una “Teoría Pura” que lo domestica en una racionalidad técnico-instrumental para que aporte seguridad a tal cálculo económico del capitalismo altamente desarrollado, y que por cierto sea el preciado objeto-fetiché de mentes burocratizadas que en su entretenimiento dogmático-hermenéutico, se solazan pensando que ejercen justicia.

Por eso hay que exhumar como alguna vez se exhumó al Derecho Romano, al Derecho como hecho social, como praxis social de reconocimiento y de ejercicio retórico de la libertad que se aprende en la contienda argumental, de un procedimentalismo epistémico, o de la propia violencia que se inmuniza en la imposición incluso de un pacto de origen espurio, pero que remansa la inmanencia de una lucha inconducente. El Derecho en la intuición de las víctimas, de los desheredados, de los pobres, que aún embrutecidos por la explotación y el desconocimiento, intuyen que son multitud de un poder constituyente posibilitador de otro estado de cosas. El Mundo, los procesos del mundo... ¿son meramente observados en su comportamiento matricial, en su demencial logicidad, o son amañados a la deliberación de los asuntos humanos que interesan y deben cobrar una direccionalidad al menos imaginada? El Derecho con su valor pedagógico, uso alternativo y popular, conduce la praxis social de liberación o hieráticamente se convierte en gélida letra coactiva que solo puede ser aplicada por la burocracia profesional, los nuevos “brujos de la tribu” que conocen los rituales, los procesos, de la imprescindible, penosa y vergonzosa escenificación oscura de una parodia de justicia.

Si el Derecho su conocimiento y aplicación no inquieta, es porque se ha mecanizado y divorciado de la angustia de la justicia, de lograr la paz y la cooperación en los asuntos humanos delicados, a veces dolorosos, que solo se tipifican y una vez hecho esto se los subsume en una norma. Con el tiempo, un tiempo inquietantemente cercano, entonces solo nos faltará un algoritmo y un sistema experto computarizado que reemplace a los jueces que no comprendieron y se sustrajeron a la lúdica tarea de ejercer el *arte de lo bueno y lo justo*, se negaron al convite celsino donde las computadoras se muestran torpes y apostaron por la violencia del Imperio, serán ociosos los ejércitos de abogados formados o deformados en la estructuración de concebir al otro como frontera, límite, amenaza del derecho que asisten y creen defender, cuando en rigor la justicia es alteridad, la solución es la concordia, el acuerdo, que al final los hechos se encargan de imponer en trasnochados “arreglos” de juicios, iniciados con la pomposidad y pretenciosa idea de que alguna vez habrán de ser fallados en una victoria celeberrima que se sumaría a logros personales, cuando en rigor no fueron maestros de nada, no enseñaron el arte de la retórica y la deliberación conjunta para resolver y aprender en paz sobre los asuntos humanos más sensibles, aquellos que en principio nos separan, nos dividen. No ven el Derecho sino en el símbolo (*sim-vallo*) la mitad recortada y no en el esperanzador momento de que se reconozca en la otra mitad con reborde coincidente, en el milagro del reconocimiento!, en la praxis del reconocimiento, para sí identificar al Derecho con el *diavollo*, lo diabólico que separa, vence, y humilla al otro. No hay Derecho sin la exigente ética del principio de hospitalidad al otro, el Derecho que hermana, que posibilita la comunidad y la política entendida como *vida buena*.

Nuestra preocupación por este tema ha estado fuertemente presente en nuestra tarea de investigación desde las publicaciones de: *Racionalidad Científica y Discursos Prácticos-La compleja relación moral-derecho*; *La Juridicidad como Concepto de Crisis-Aporte Epistemológico Dialéctico*; *La Doble Maquinaria del Poder-política y juridicidad en Giorgio Agamben* y por último en *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-Mundo-política y juridicidad en*

Immanuel Wallerstein. Como vemos en todas esas obras el tema de la juridicidad y su incardinación con el sistema social especialmente lo económico y lo político ha estado muy presente.

En *La Doble Maquinaria del Poder*, analizamos la obra de Agamben sus orígenes en Foucault y por lo tanto en definitiva nos inmiscuimos en el problema entre el poder soberano y el pastoral, el poder legal y poder inmanente de la *oiko-nomía*. En definitiva, es un tema central, es el problema crucial del mundo, un problema también de racionalidad, la tensión entre la inmanencia y el régimen de funcionamiento que asedia hoy a la misma subjetividad humana, o la posibilidad de una razón práctica-moral que habilite instancias de deliberación y resolución de los asuntos humanos de manera consciente. *Apelamos aquí a una parte de este trabajo para referenciar la sistemática de una Teoría Crítica del Derecho que allí formulábamos y que oponíamos como posibilidad en la encrucijada del mundo social actual que planteamos. Como ya lo hemos dicho en otra ocasión en este trabajo cuando apelamos a temas ya tratado en otros anteriores no nos remitimos a una auto-cita en este caso completamos y ampliamos lo allí expresado con los desarrollos de Dussel relativos a la Etica Material de la Vida, en relación con la Teoría Tridimensional del Derecho de Reale pero a través de la crítica de Pacheco Mandujano*

1.2. La Teoría Crítica del Derecho

Asumimos la juridicidad como concepto de crisis, pensamos que si se parte de una determinada concepción de naturaleza humana, desarrollada a partir de concepciones antropológicas, sean de raigambre filosófica o empírica, la consagración de los derechos humanos resultaría una tarea transhistórica, más o menos finalizada, y en todo caso, a partir de lo que ya se cree fundamentado, solo restaría deducir un sistema de derechos y libertades contestes con tal concepto. Igualmente, nada resolvemos si nos detenemos en el dato objetivo del derecho positivo, es éste un último paso de un proceso, la norma una cristalización o conceptualización prescriptiva, que invita a una hermenéutica y una consecuente doctrina no exenta de problemas propios de la exégesis, pero que obvia el fundamento profundo de la juridicidad.

Por lo expuesto, creemos imprescindible desarrollar una indagación que vincule la juridicidad, el Derecho, a un proceso, a una experiencia, a una lucha por el reconocimiento. Tal praxis social es ciertamente valorada, se parte de principios axiológicos, de criterios valorativos desde los cuales ya se ha ejercido la crítica, y determinado la necesidad del cambio social. Tal experiencia, dura y azarosa, revela que hay una auténtica lucha por el Derecho, praxis de reconocimiento y de liberación, pero también acciones de resistencia y dominación.

En esta línea de análisis no hay que perder de vista el decisivo aporte de Jürgen Habermas, el que por su enjundia y elaboración ha merecido nuestra atención en el capítulo precedente. A Habermas le debemos nada más ni nada menos que la cabal comprensión del Derecho como reflexión, y poder comunicativo, su vinculación procedimientos argumentativos y la enriquecedora idea de su génesis en el seno de la comunidad, de la sociedad civil y a la deliberación democrática; ideas fuerzas que rigen la concepción de Derecho que ofrecemos en esta instancia.

El Derecho, siguiendo a la Teoría Crítica (a la que luego identificaremos con más precisión y con la debida determinación de corrientes internas) depende de las condiciones sociales de posibilidad. La experiencia, la lucha por el reconocimiento a la que aludíamos, se desarrolla en un contexto social que debe ser ampliamente considerado.

La misma sistemática constitucional que divide a los derechos por generación, alude a una emergencia histórica que responde a condiciones fácticas concretas. Así, los llamados derechos de “primera generación”, no son sino aquellos vinculados a la libertad en sus distintas manifestaciones, a la integridad física, a los derechos políticos, Son derechos propiciatorios de una juridicidad identificada con la libertad y la igualdad ante la ley, son condiciones formales de posibilidad que nada dicen de las diferentes condiciones materiales en las que tales libertades habrán de ejercerse. No obstante, el reconocimiento de esos derechos obedeció ciertamente a condiciones sociales y políticas, a una lucha no exenta de violencia, que estableció revolucionariamente condiciones fácticas de posibilidad. El concepto de “poder constituyente”, en su complejidad teórica, tal como lo hemos visto, ciertamente ha dejado perplejo a los juristas, pues en definitiva, en tanto poder inmanente y violento, desde el suelo fáctico establece el orden jurídico.

Igualmente si tomamos en cuenta los llamados derechos “de segunda generación”, notamos que en realidad son reivindicaciones económicas y sociales derivadas del trabajo, constituyen pues reconocimientos derivados de las luchas sindicales y demás procesos de insubordinación del trabajo. El carácter jurídico de estos derechos ha sido puesto en dudas por ciertos sectores, que desde un liberalismo extremo, entienden que surgen de una indebida politización, derivada de la desmedida intervención del Estado.

De todos modos, la misma historicidad demuestra que la juridicidad es proceso, la democracia nació censitaria, de manera pues, que ni la misma igualdad y libertad ante la ley fue reconocida inmediatamente, tal como la común y generalizada participación en la categoría de humanidad debió imponer. Los derechos de la mujer, son otro claro ejemplo de la lucha por el reconocimiento progresivo y en todo caso dependiente de los resultados de la lucha social y política.

Entonces, lo decimos una vez más, la juridicidad depende las condiciones sociales y materiales, los derechos no son concesiones graciosas del poder, y sin costes para quienes lo usufructúan o para la sociedad.

Como dijimos, apelamos a la Teoría Crítica del Derecho. Entonces, necesitados de especificar, lo que se comprende por Teoría Crítica del Derecho, identificamos a ésta como una suerte de paradigma que se expresa a través de desarrollos teóricos que comprenden el fenómeno jurídico, de manera diferente a las visiones canónicas del jusnaturalismo y el positivismo jurídicos, y sustituyen la metanorma de reconocimiento sobre la juridicidad por las condiciones sociales que, cual régimen fáctico de emergencia, posibilitan determinados márgenes de libertad. En un marco de informalidad, dado que tal teoría crítica no se ha institucionalizado y quizás, su producción teórica y sus diferentes representantes ni siquiera se identifican con una teoría así considerada, se corresponde quizás con el concepto lakatosiano de “programa de investigación”, donde el núcleo duro, no es sino un compromiso de articular la juridicidad a condiciones sociales de posibilidad que supere la reducción de lo jurídico a la ley o a una teoría de la justicia.

En este contexto, entendemos que la Teoría Crítica, como programa amplio de investigación, reconoce al menos, tres adscripciones a tradiciones filosóficas diferentes. Estas son: la tradición hegeliana-marxista, de origen alemán, la tradición francesa que se vincula a los trabajos de Foucault, eventualmente también Legendre, y los llamados *Critical Legal Studies*, de Duncan Kennedy .

Wolkmer se refiere a la Teoría Crítica, aclara que se trata de un movimiento al que califica de vasto, difuso, fragmentado y de alcance transnacional, que obviamente arraiga en diferentes países, con diferentes tradiciones culturales y que termina identificándose con adscripciones metodológicas y epistemológicas.

En relación con el objeto de conocimiento de las corrientes críticas, se hace necesaria no solo la indagación sobre cuestiones epistemológicas y político-ideológicas (esenciales para la especificación de una postura antidogmática y antiformalista), sino también la verificación real (la comprobación empírica) de las posibilidades de edificación de una “crítica jurídica” con reflejos renovadores que irán a atravesar tanto la teoría general del derecho como las respectivas áreas del derecho público y el derecho privado” (Wolkmer, 2003, p. 14).

Asimismo, en el capítulo primero de su trabajo, Wolkmer claramente atribuye el desarrollo de propuestas alternativas en el campo de los estudios jurídicos, a una innegable crisis del paradigma normativista vigente, crisis de racionalidad y de potencialidad conceptual ante un mundo dinámico y complejo.

Tras demostrar que las transformaciones sociales, políticas y culturales por la que atraviesan las sociedades modernas capitalistas, recalca que éstas obviamente han impactado en la teoría tradicional del Derecho.

1.2.1. La tradición “alemana”

Las tres tradiciones aportan importantes desarrollos críticos sobre la comprensión del fenómeno jurídico en sus tres contextos, de producción, validación y aplicación.

Desde la tradición hegeliana-marxista es posible ver hoy al Derecho con una dimensión social que desde la primera modernidad asume la regulación de un dato inédito en relación a épocas premodernas, la individuación social y la libertad, es decir la atomización, fragmentación social, y correlativa libertad individual, como resultado de la desarticulación de totalidades orgánicas, y corporativas anteriores, que mantenían la interacción social en un plano de inmovilidad, desigualdad “natural”, jerárquica y por ende de sujeción política. La tensión entre la libertad atribuida y protagonizada por un sujeto de derecho, y el orden social, el funcionamiento cohesivo de la sociedad, fue el desafío; de ello tratan de dar cuenta los meta-relatos del contrato social, la “mano invisible” o la “astucia de la razón”.

En este marco histórico, desde Kant, la juridicidad se reconoce como arreglos institucionales de la libertad, su definición del Derecho como: *“aquellas condiciones generales mediante las cual el libre arbitrio de uno coexiste con el libre arbitrio de otro conforme a una ley de validez universal”* resulta elocuente de lo que estamos afirmando. En tal sentido Kant ya es un pensador crítico, que se aparta del jusnaturalismo clásico que desarrollaba un exhaustivo concepto de naturaleza humana, para articular el Derecho al mismo, para Kant es necesario atender al problema real de su época, el reconocimiento y práctica de un sistema de libertades. De otro modo, despega la fundamentación del Derecho de la densa elaboración y especulación metafísica. En su ética ya es clara la intención de justificar racionalmente el obrar humano, en este caso la libertad interior, cortando las vinculaciones con lo empírico y la naturaleza, en cuyo marco la voluntad actuaba como un mero medio hacia un fin (como lo hacían jusnatu-

ralismo y utilitarismo), para referir a la voluntad al plano del cumplimiento irrestricto de la exigencia de universalización de las consecuencias del obrar.

Habrà de ser Hegel quien aporta su concepción sobre el Derecho como “*el concepto absoluto de libertad*”, con lo cual reacciona ante el jusnaturalismo clásico y el formalismo kantiano a raíz de que ambos, aún con sus importantes diferencias, momifican el Derecho vinculándolo a una sola propiedad, la “naturaleza humana” en el primer caso, y la coacción de una libertad negativa en el segundo. Para él el Derecho es también *fluir*, es experiencia histórica, el concepto absoluto de la libertad no se asume sino después de un proceso dialéctico, esencialmente social e histórico, donde la libertad, en tanto experiencia, se habrá de determinar en calificaciones finitas conceptualizadas y realizadas por el poder de la negatividad, hasta llegar en el momento dialéctico de la razón positiva, a un conocimiento especular, retrospectivo, aunque plenamente consciente de todo el movimiento anterior.

De todos modos, la libertad, en esa sociedad moderna y burguesa naciente, se determinaba en la propiedad privada, como “esfera exterior de libertad” (Hegel), con lo cual y como lo explica Boaventura de Souza Santos, a raíz de un proceso complejo que aquí solo mencionamos, (pues ha sido objeto de más amplia consieración en el capítulo inicial de esta Segunda Parte), el Derecho, y luego también la Ciencia, de racionalizador social de primer orden, pasa a constituirse como dimensión subsidiaria del modo de producción que se desarrollaba. Por eso, en aras de la seguridad jurídica, se “desembaraza” de su vinculación conceptual con la moral (jus-naturalismo) y reduce su compromiso ontológico a la previsibilidad de la ley escrita.

De allí que la crítica marxista resulte insoslayable, su concepto de ideología en su doble dimensión; epistemológica por un lado, y por tanto falsa conciencia, como antítesis de la verdad o de la objetividad, y por otro en su dimensión política, vinculada a operatorias de control y dominación coactiva, le caben a ese Derecho burgués, que solo posibilita el cálculo.

Como expresa Wolkmer, delimitados los orígenes preliminares de la “crítica” y la conceptualización genérica de la Teoría Crítica, es necesario aludir a la continuación que tal tradición de pensamiento muestra, más allá de los límites nacionales de Alemania, aunque previa y necesariamente también sea inexcusable referir la Escuela de Frankfurt (Horkheimer, Adorno, Herbert Marcuse, Jürgen Habermas), que como sabemos, buscan diferenciarse del marxismo ortodoxo, aún compartiendo las bases fundamentales de la tradición hegeliana-marxista. (Wolkmer, 2003, p.p.22- 23-24). Somos conscientes de la complejidad de las derivaciones de esta escuela, y de al menos los tres períodos diferenciados que pueden ser reconocidos en sus programas de investigación, inclusive la asunción de los aportes del psicoanálisis con la “entrada” de los psicólogos, Erich Fromm, y también, no siéndolo, Herbert Marcuse, pero no podemos explayarnos en tales proyecciones que ciertamente han motivado investigaciones autónomas. Abstención que ha quedado parcialmente cubierta con el análisis de la obra de Habermas que hemos formulado en el Capítulo anterior. Reiteramos aquí y en esta línea, aunque con las particularidades significativas que ameritaron un tratamiento separado y dedicado en un capítulo íntegro, Jürgen Habermas, asume los problemas de integración social, la tensión entre *sistema y mundo de la vida*, el carácter sistémico de las crisis del capitalismo y en ese marco se propone como hemos visto un teoría del Derecho a partir de una Teoría del Discurso, desarrollo al cual remitimos o mejor dicho recomendamos tener en cuenta y no perderlo de vista.

En términos generales, de esta tradición podemos ver hoy toda una producción teórica que trasciende su origen alemán, como decíamos, y que habrá de conectarnos con las posibilidades del Derecho en el plano de los momentos históricos dialécticos del capitalismo. En

definitiva habremos de ver que el modo de producción reconoce un desarrollo esencialmente signado por la crisis y sus consiguientes resoluciones. Esta circunstancia ha consolidado en tales momentos condiciones fácticas que han propiciado diferentes posibilidades jurídicas. A un capitalismo liberal, con su correlato político del Estado liberal clásico, no le correspondió sino una juridicidad como mera posibilidad formal; al capitalismo reglamentario, de organización o “tardo-capitalismo” (Habermas), con su correlato político del llamado Estado de Bienestar, una juridicidad en donde la inclusión y el reconocimiento se basaba en el trabajo, y en la expansión de estatutos legales de protección.

La crisis del capitalismo de organización, es una crisis compleja, también de legitimidad, donde su juridicidad de bienestar desarrollada, se evidencia en la ruptura del contrato social.

En la sistemática sobre el pensamiento jurídico crítico que presenta Wolkmer, la tradición filosófica hegeliana marxista, influye en diversas corrientes del pensamiento crítico más allá de Alemania en otros países europeos, especialmente en Francia, e incluso en América Latina.

En Francia es claro continuador de esta línea de desarrollo los primeros trabajos de la “Asociación Crítica del Derecho”, formada por juristas de las Facultades de Derecho de las Universidades de Lyon, Saint Etienne, Grenoble, que reconoce una clara influencia de Gramsci, primero y de Althusser después. No obstante esta institucionalización reconoce dos períodos, un primer momento, radicalizado que va desde su fundación 1978 y publicación de su “*Manifiesto*” que plantea la idea de que el Derecho y el Estado son fenómenos producidos por las contradicciones sociales. Michel Miaille, es su principal referente, aunque también se pueden reconocer otros nombres propios: Maurice Bouriol, Philippe Dujardín. En una segunda etapa, que también corresponde a cambios de posturas personales, como es el caso de Miaille, el análisis se hace menos lineal, se alude a un concepto de ideología ciertamente más complejo.

En Italia la Teoría Crítica, también con raigambre en el pensamiento marxista, se manifiesta en un movimiento de magistrados, que propician un “uso alternativo del derecho”. Sin embargo alguno de ellos más allá de su práctica profesional, son teóricos reconocidos tal el caso de Pietro Barcellona, autor entre otros textos de: “*Post-Modernidad y Comunidad- El regreso de la vinculación social*”, o también: “*El Individualismo Propietario*”. Se destacan también Giuseppe Coturri, Luigi Ferrajoli, entre otros.

En España son reconocidos los trabajos de Nicolás López Calera, Modesto Saavedra López y Perfecto Andrés Ibañez. En este país, para Wolkmer se reconocen tendencias antidogmáticas, pluralistas y neo-marxistas. Además de los ya mencionados, habría que agregar a Elías Dias, Ramón Capella y Joaquín Herrera Flores; no obstante probablemente sostiene Wolkmer es López Calera el representante más importante del Uso Alternativo del Derecho. Este autor ha publicado trabajos vinculados a estudios sobre Hegel y los derechos humanos, Gramsci y el Derecho, la legitimación democrática del Derecho, la naturaleza dialéctica de los derechos humanos etc.

Elías Dias es un jurista y filósofo importante, aboga por una conciencia crítica que sea superadora de la positividad, propone un estudio sistemático y profundamente más amplio de la legitimidad, con lo cual ésta no puede ser reducida a la mera legalidad.

Es imprescindible mencionar, al menos, a Antonio Enrique Perez Luño, que en una amplísima producción jurídica, aborda múltiples temas y cubre áreas como la cibernética, la informática y los derechos humanos, las nuevas tecnologías y seguridad jurídica. Su “*Crítica jurídica y estudios de Derecho*” ubica a la crítica jurídica en íntima relación con los principios

de reflexividad, complejidad y esperanza. Por otra parte, en su tesis doctoral, vincula sus premisas teóricas, a la Escuela de Budapest y el concepto de derechos humanos a una teoría de las necesidades radicales (Wolkmer, 2003; 61)

En Portugal, dentro de lo que en la sistemática de Wolkmer se menciona como “sociología retórica” se distingue la obra de Boaventura de Souza Santos, a quien nos hemos referidos en capítulos precedentes.

En América Latina, la Teoría Crítica reconoce una gran diversidad de enfoques epistemológicos, en el caso de la Argentina por ejemplo, filósofos no juristas como Enrique Marí, contribuyeron grandemente a los estudios de la relación entre Derecho y Psicoanálisis, siguiendo en esto a otra corriente interna de la Teoría Crítica de origen francés, pero no vinculada a los enfoques arqueológicos de Foucault, sino a los escritos de de Pierre Legrenre. Ricardo Entelmann, en cambio, trabaja sobre una línea más tradicional vinculada al marxismo y a la herencia de los teóricos soviéticos como Vishinsky y Pashukanis. Critica a las corrientes idealistas, e intenta establecer una teoría materialista del Derecho. Diferentes son los estudios de Warat (afincado en Brasil), Leonel Rocha, que son críticos hasta de la propia Teoría Crítica, de su falta de homogeneidad, de su dispersión y fundamentalmente, su inanidad propositiva.

En Brasil la corriente de pensamiento crítico es muy fuerte y variada pero fundamentalmente en este país la Teoría Jurídica Crítica, ha logrado una importante institucionalización. Al respecto Wolkmer menciona: a) “*Derecho y Sociedad*” grupo de trabajo vinculado a programas de formación pos-grado de la “Asociación Nacional de Posgrados e Investigaciones en Ciencias Sociales (Ampocs), caracterizados por la interdisciplinariedad y el pluralismo jurídico; b) “*Instituto de Derecho Alternativo*”, creado luego del Primer Encuentro Internacional de Derecho Alternativo; c) “*Grupo de Magistrados Gauchos*” y d) “*Asociación de Jueces para la Democracia*”. Obviamente, en todas estas instituciones son muchísimos los nombres propios que la integran y trabajan en ellas, pero en esta panorámica que queremos brindar, tales nombres no significarían gran cosa sin aludir a sus aportes lo que nos internaría en una ingente labor.

En México, son muchos también los nombres propios y se destaca asimismo por estar, la Teoría Crítica, también ligada a servicios legales público, y a profundizar la tendencia de un uso alternativo del Derecho. No obstante, por haber sido objeto de nuestra consulta y figurar en nuestra bibliografía no podemos dejar de mencionar al jurista Jesús Antonio de la Torre Rangel, Profesor de la Universidad de Aguascalientes e integrante de la Escuela Libre de Derecho. Ciertamente, de la Torre Rangel, es un pensador radicalizado, pero lleva adelante una crítica original e innovadora, directamente propuesta para la liberación popular, por tanto reconoce una influencia de Dussel y su “ética de la liberación”, y de “filosofía de la liberación”, asumiendo básicamente la problemática “justicia/bien común”; sus principales obras son: “*El derecho como arma de liberación en América Latina*” (los datos figuran en nuestra bibliografía), “*El derecho que nace del pueblo*”. Este “nuevo derecho” que nace del pueblo se relaciona con las categorías de centro/periferia; dependencia/emancipación; dominación/liberación; dialéctica/analéctica.

Otro importante representante de Mexico es el jurista argentino pero radicado en aquel país, Oscar Correas, quien basándose en la teoría del valor propuesta por Marx en “*El Capital*”, plantea en su obra: “*Introducción a la crítica del derecho moderno*”, que el Derecho traduce en lenguaje normativo una “lógica” esencialmente capitalista, vinculada a la circulación de mercancías y la compra-venta de trabajo con la fuerte presión de responder a la acumulación ampliada del capital. A este autor le dedicamos un acápite en el presente Capítulo. (Wolkmer, 2003, p.p. 66-67-68).

Volviendo a la sistemática que propone Wolkmer, ésta respeta las distintas proyecciones de procesos históricos singulares, por ello pueden verse desarrollos en todos los países, como Bélgica, Portugal, en Europa, Chile y Colombia en América Latina y se ordena en torno a cuatro grandes ejes epistemológicos.

A los fines que nos proponemos en este Capítulo, tomamos del jurista brasileño Reale, sus aportes vinculados al carácter tridimensional del fenómeno jurídico. La crítica del jurista peruano Pacehco Mandujano, que en términos dialécticos corrigiendo a Reale, coloca en el suelo ontológico la consistencia lógica fáctica-valorativa-normativa que en el Profesor brasileño es meramente conceptual. Tal crítica nos parece pertinente, la complementamos en proyección a nuestra posición con la ayuda de del Torre Rangel y Dussel, no sin antes valerlos de los aportes acerca del no-Derecho del jurista Rivera Lugo para analizar las hipótesis del marxismo acerca de la posibilidad de superación de toda forma-Derecho. De manera que nos colocamos en esta tradición: hegeliana-marxista, no sin antes repetir que de la tradición francesa-foucaultiana deriva nuestro trabajo sobre el filósofo italiano Giorgio Agamben.

1.2.2. La Tradición francesa

Nos referimos a los análisis arqueológicos de Foucault en cuya línea se inscriben también los trabajos de Agamben y Espósito. Decimos esto para diferenciar a esta postura que identificamos como “tradición francesa”, pero que luego es Italiana, y se diferencia nítidamente de los estudios de la relación derecho- psicoanálisis de Pierre Legendre, también francés. No es esta tradición a la que aludimos como “teoría crítica” cuando la planteamos como alternativa a la interpretación de Agamben, ello también un poco obedece a que en el marco de esta tradición se desempeñan filósofos cuyos trabajos y reflexiones trascienden a la problemática del derecho, son muchos más generales y abarcativos, aunque obviamente representan un aporte insoslayable para la filosofía jurídica y política.

Como hemos visto, Foucault nos invita a pensar el poder que en un proceso histórico se ha revelado como un poder inmanente, no directamente político, con interés en incorporar la vida biológica a sus cálculos, que desde la sociedad de la disciplina, con su preocupación básica por el cuerpo y sus dispositivos de encierro, se desplaza hacia la sociedad de la normalización y que con los aportes de autores subsiguientes anticipan los contornos de la sociedad del control, con preocupación en la población y no en el cuerpo individual, constituyendo además una sociedad de la información, y de la vigilancia. Hoy tal poder, desterritorializado, es omnipresente a través de un “arsenal de dispositivos” biopolíticos (Agamben), que interviene con coacciones sutiles y virtuales, no solo en procesos de subjetivación, sino con posibilidades fácticas de establecer lo que es la vida, y cuál desarrollo ha de tener.

La vida humana ha quedado a merced de una gestión política, y abierta a su maximización y consecuente incorporación a redes de poderes virtuales.

Por otra parte habremos de problematizar el tema aun más general, resumido en la pregunta inquietante, relativa a si con la ciudadanía social, propia de los derechos de segunda generación, el poder soberano no llevó la juridicidad a un límite quedando ahora como toda tarea política, la biología de los pueblos, si así fuera, toda futura praxis y lucha por el reconocimiento, no será otra cosa que biopolítica disfrazada de derecho.

1.2.3. Los “Critical Legals Studies”

El aporte que habremos de considerar de esta corriente crítica, referida a un área o espacio cultural vinculada los países anglosajones y también en cierto sentido, los nórdicos, por su

clara influencia del Realismo Jurídico (Alf Ross- Jerome Franck y otros) hacen hincapié en la decisión judicial. Parten de la premisa que el nivel de discrecionalidad existente en la toma de la decisión jurisdiccional es más amplia de lo que se está dispuesto a aceptar. De manera que a partir de estas consideraciones se le asigna al Poder Judicial un relevante rol en el desarrollo creativo de la juridicidad.

Sin embargo la postura de los “*Critical Legals Studies*”, trasciende la herencia del realismo jurídico para pasar a una posición crítica del positivismo y de la práctica judicial en su integridad. Asume presupuestos teóricos de la fenomenología y del historicismo social (Thomson), del estructuralismo francés (Foucault) y del neomarxismo, fundamentalmente de Gramsci, Habermas y Offe, e incluso también rescata elementos del psicoanálisis, especialmente para el análisis de la interpretación y aplicación judicial.

Duncan Kennedy, el máximo representante de esta corriente en su libro “*Izquierda y Derecho- Ensayos de teoría jurídica crítica*” se propone, entre otras cosas: analizar la diferencia entre aplicar el Derecho y legislar, el comportamiento estratégico en la decisión judicial, la contradicción a la que estarían sometidos los jueces a quienes por un lado se les exige que apliquen la ley y por otro, “que hagan justicia”, Kennedy recurre a los conceptos de “mala fe” y de “negación”, que toma de Jean Paul Sartre y de Freud, para analizar este problema. Desde la segunda mitad de los años noventa Kennedy comenzó a presentar su proyecto teórico bajo la tensión modernismo/posmodernismo de izquierda. Con la calificación de “izquierda” se pretende salvaguardar el combate frontal contra las desigualdades, las drásticas inequidades en la redistribución de los ingresos y la riqueza.

2. La complejidad en el Derecho. Tridimensionalidad y Dialéctica

2.1. *Empobrecimiento del Derecho y de la “ciencia jurídica”*

Hemos ya mencionado los recortes, las cesuras y censuras que el poder (político-económico) ha practicado sobre la consideración académica-científica del Derecho reduciéndolo a un penitente estudio de normas transitorias y a un sistema legal servil de las relaciones de producción hegemónicas de cada época, baste los ejemplos históricos ya tratados como la *permutatio legum* de la codificación justiniana, o el proceso de “positivización” con la consiguiente tarea de fundamentación apelando a una norma de reconocimiento intrasistemática y autorreferencial. Ello ha sido expresado y formalizado en teorías jurídicas funcionales a una estrategia de reconocer lo jurídico a partir de una meta-norma que aventara la referencia a la densidad metafísica de la naturaleza humana y la colocara bajo el control estricto de lo observable, la ley positiva.

La insuficiencia y la pobreza de esta manera de abordar la complejidad del fenómeno jurídico se torna palpable en la sociedad contemporánea de cuya complejidad y potencialidad hemos tratado de dar cuenta en este trabajo, y que ha logrado en realidad trivializar a todas las Ciencias Sociales a través de un proceso de positivización, de fragmentación y encierro disciplinario, que amparado en una epistemología de la simplicidad es conteste con un insustancial y ya inexistente criterio de ciencia que ni siquiera rige en las Ciencias Naturales a las cuales no obstante se las referencia como ideales.

Esta es la razón que nos ha llevado a estudiar estos procesos en relación con la Economía y el Derecho sin descuidar sus compromisos ontológicos con el sistema social, con una realidad histórica y por ende cambiante, y compleja, en cuanto contradictoria y conflictiva.

La pobreza de las herramientas intelectuales se evidencian en relación a la falta de respuesta de las Ciencias Sociales a un mundo y a unas sociedades con problemas acuciantes, que se traducen lógicamente en la desconsideración popular por estas disciplinas, a la ignorancia de sus desarrollos que en rigor expresan la inanidad de un conocimiento degradado. Hay por cierto excepciones; particularmente no desdeñamos el cuidadoso trabajo de relevamiento empírico que se formula en el marco de la Sociología, de la Historia y de la Historia económica en particular. También vemos un proceso de creciente fragmentación disciplinaria dentro de las Ciencias Sociales, fundamentalmente en las más jóvenes, las que a su vez son producto de fragmentaciones anteriores como puede ser el caso de las Ciencias de la Comunicación, tensionadas por fuertes fuerzas de dispersión en otros discursos y saberes como pueden ser el *marketing*, *publicidad*, *periodismo*, etc. decididamente particularistas las dos primeras y funcionales a un estado de cosas, pero ciertamente eficientes e imbuidas y enriquecidas por los progresos de la psicología social. Tampoco y este trabajo es demostrativo de ello, desdeñamos los aportes filosóficos del idealismo alemán, Kant, Hegel que se proyectan en el indiscutido avance del marxismo y de muchos intelectuales que en esta línea dejaron contribuciones insoslayables para comprender el mundo que vivimos. Igualmente desde la Fenomenología y el Psicoanálisis. Sin embargo la institucionalización de las Ciencias Sociales han implicado la consolidación de procesos crecientes de fragmentación, no se ha asumido cabalmente el impacto de las revoluciones científicas operadas en las Ciencias Naturales tal como lo hemos visto en este trabajo, y solo a regañadientes las ortodoxias académicas consienten en apenas considerar programas de investigación que se diferencien de los cánones oficiales establecidos de ciencia, metodología y formación profesional. Lo hemos visto con la Teoría Crítica del Derecho, y su escaso nivel de institucionalización y reconocimiento, no obstante, en este caso, la evidente crisis de juridicidad del mundo contemporáneo

¿Cuál es el reconocimiento social reservado a: sociólogos, juristas, jueces, abogados, politólogos? Nulo. ¿Cuál reconocimiento puede brindarse a un economista? Quizás algo más, al menos han logrado entrar en el Olimpo del reconocimiento del los Premios Nobeles (aunque éste en particular haya sido impuesto por un Banco) con el proceso de positivización de su disciplina han logrado también ser los “nuevos hechiceros de la tribu”, que a partir del lenguaje esotérico y técnico parecen poder exorcizar los males del sistema.

En este contexto el proceso de deslegitimación y paralelamente degradación intelectual de la llamada “Ciencia Jurídica” y del Derecho como instancia de la realidad social es pavoroso. El positivismo normativista kelseniano, con su apelación a una meta-norma de reconocimiento que oficia de supuesto hipotético de carácter gnoseológico y epistemológico, tal es la *Norma Hipotética Fundamental*, encierra al Derecho en la ley. La coherencia del planteo es inobjetable, el Derecho es reconocido como tal en la medida que provenga de la decisión una autoridad legítima para decretarlo y de acuerdo a un procedimiento legalmente establecido, instancias ciertas, observables, controlables que ciertamente contrastan con la incertidumbre de lo que podría entenderse como “Derecho Natural”. No obstante también es flagrante la auto referencialidad del argumento, ¿quién o qué cosa determina lo que es “autoridad legítima”? la obvia respuesta: La Ley; ¿entonces? ¿Quien y qué establece el procedimiento? La Ley. Demás está decir que el tranquilizador encierro no hace sino inaugurar la epistemología de una “ciencia dogmática” la Norma Hipotética Fundamental si algo establece, es que “todo orden legal, por serlo, debe ser obedecido” con ello habremos de evaluar su eficacia y consi-

guiente vigencia sacándonos de encima los “molestos” problemas axiológico, el problema de valores tan “disruptivos” como la justicia, tan “molestos” como la equidad. El Derecho debe ganar solo en certidumbre proclaman los apologistas y falsarios que hipócritamente no obstante no borran de sus escudos, blasones y palacios el nombre de “justicia”, pero en rigor para ellos la justicia, como también lo bueno y lo equitativo son “impurezas” que obstinadamente introducen los filósofos del derecho, que solo buscan criticar o imponer el nocivo ánimo de la sospecha. Lo cierto es que la obsesión por formular una “teoría pura”, depurada precisamente de dimensiones, conceptos o categorías “meta-jurídicas”, constituía un ideal, que aunque no fuera reconocido pretendía tratar con la densidad metafísica de una “esencia” “pura” de lo que el Derecho fuera, caso contrario no se entendería cuál era el alcance de la pureza. Pero además de este fallido intento de esquivar la molesta especulación metafísica, tampoco tal cometido se entiende, sino a partir de una absurda pretensión de separar en la teoría lo que en la realidad se encuentra inextricablemente unido, lo jurídico, lo político, lo económico. ¿Puede verse el Derecho privado en sus diferentes ramas y disciplinas sin atender a la forma/mercado de la economía? ¿Puede abstraerse analíticamente el concepto de derechos fundamentales en este ámbito como la propiedad privada y el contrato sin su referencia a los procesos de desahucio y demolición de las formas de propiedad feudal? En todo caso, si se lo hace,.. ¿dónde y cuándo se fija el momento dialéctico de superar la reducción analítica para ascender a la complejidad histórica?

Lo cierto es que el positivismo normativista es impotente para explicar nada más ni nada menos por qué el manifiesto “derecho injusto”, aquel que incluso prescribe el desconocimiento de pueblos o etnias completas e incluso manda a destruirlos, debe ser reconocido (y por ende obedecido) como Derecho en tanto sea expresión de una autoridad que detente el monopolio de la coacción en un tiempo y espacio determinado.

Más profundamente, como lo expresa con claridad meridiana Oscar Correas en acápite 1 (el formalismo) de su Cap. I que lleva como sugestiva enunciación: *Formalismo, Jusnaturalismo, Sociologismo, El Voluntarismo*

Lo que llamamos aquí formalismo jurídico es una concepción de la ciencia del derecho que tiene en la lectura tradicional de Kelsen, su más conspicua expresión. Pero no intentamos aquí reseñar su pensamiento y esa lectura peculiar, empobrecedora e incluso tergiversadora, Allí están sus obras que seguirán siendo leídas y discutidas por mucho tiempo. Me limitaré a presentar algunas líneas que leen en Kelsen un pensamiento apologético del derecho burgués, con el objeto de mostrar el núcleo de este formalismo jurídico (Correas, 1987, p. 20).

El recurrir a esta cita es estratégico por razones que pasamos a exponer, en primer término el autor alude a diferentes lecturas posibles de Kelsen sugiriendo además la posibilidad de su tergiversación, en segundo lugar efectúa lo que parece una opción entre otras, cual es la de leer en Kelsen como un pensamiento apologético del derecho burgués que no obstante serviría para mostrar el núcleo del formalismo jurídico.

No obstante lo expresado, apelamos a esta cita también por razones de utilidad expositiva en esta instancia de nuestro trabajo, que pueden exponerse como sigue: en primer lugar en el contexto de ese primer capítulo de la obra de Correas implícitamente se alude a la diferentes opciones teóricas y estrategias de fundamentación del Derecho, el mentado formalismo, el jusnaturalismo, los diversos sociologismos, etc, con lo cual ya centramos nuestra exposición

en lo que queremos mostrar, esto es la insuficiencia de las diferentes meta-normas de reconocimiento del Derecho; en segundo término el autor se aboca al formalismo que en su interpretación, lo identifica como pensamiento apologético del derecho burgués, con lo cual refiere el problema a la relación del Derecho con el capitalismo, problema que ha sido objeto de nuestros primeros esfuerzos; en tercer término la pertinencia y notable correspondencia del análisis crítico de Correas con nuestros temas desarrollados en este trabajo en relación a la economía, a la Teoría Económica, y a la lógica de la acumulación capitalista, pues en otra parte este autor al que indudablemente luego recurriremos más exhaustivamente, sostiene:

El libro pretende esbozar una explicación sociológica del derecho moderno, fundada en la *teoría del valor* propuesta por Marx en *El Capital*, que es, por lo demás, junto con los *Gründrisse*, la única obra marxiana en la que se apoya... (Correas, 1987, p. 23).

A mi juicio sigue siendo válida la propuesta: el derecho moderno encuentra su fondo, su logos, en estos tres fenómenos de la sociedad capitalista los cuales a su vez son el desarrollo el valor, la circulación de mercancías, la compraventa de fuerza de trabajo y la circulación del capital. Con esto no pretendo que todas las normas del sistema son “expresión” de algún fenómeno económico, ni mucho menos de fenómenos capitalistas. Si pretendo que el derecho moderno contiene una “lógica”, una estructura que no es sino la forma “normativa” de la reproducción ampliada del capital (Correa, 1987, p. 24).

Con lo cual estamos en el centro de nuestro intento introductorio del siguiente estudio, es decir, al tiempo que dejamos sentado la insuficiencia de las meta-normas de reconocimiento y fundamentación del Derecho por llamarlas así: “tradicionales”, especialmente el formalismo o normativismo jurídico en su formulación kelseniana que ha inspirado e inspira la formación jurídica en nuestros contextos culturales, al mismo tiempo, tal como lo propone Correas, se trata en coherencia con lo que hemos sostenido, de vincular el análisis jurídico con la economía y el funcionamiento del sistema histórico capitalista, y yendo más allá, aludir a la necesaria apelación al pensamiento complejo para dilucidar acabadamente el fenómeno jurídico y desentrañar su tridimensionalidad o incluso mutidimensionalidad, para ello recurrimos a la Teoría Tridimensional del Derecho de Miguel Reale, pero en la clave crítica del materialismo dialéctico de Luis Pacheco Mandujano, *para posteriormente exponer nuestra propia posición al respecto que obviamente se encuentra en esa línea de análisis pero, juzgamos, con importantes diferencias, más ligadas a los desarrollos teóricos de Habermas y éticos de Dussel*

2.2. El Derecho como fenómeno tridimensional. ¡Un poco más de complejidad!

El jurista brasileño Miguel Reale es precisamente conocido por su formulación de la llamada “*Teoría Tridimensional del Derecho*”, lo que luego sería considerado como la consistencia lógica de hecho, valor y normatividad. Ciertamente ver en el Derecho un hecho social es casi un deber inexcusable luego de asumir seriamente, como nosotros en este trabajo hemos tratado largamente de hacer en consideración con la crítica marxista. Siguiendo la línea filosófica crítica tal como lo hemos expresado, de Kant- Hegel, Marx y luego Habermas, tenemos progresivamente: el abandono del apego por una fundamentación metafísica del Derecho y el denso concepto de “derecho natural”, la concepción de vincular al Derecho con la realización de la libertad en la realidad y experiencia histórica y luego con las relaciones sociales de

producción. Queremos decir que a esta altura de nuestra exposición, nos sobran elementos y desarrollos teóricos como para no sorprendernos con la proposición realiana acerca de la tridimensionalidad de Derecho; no obstante sin pretender reseñar su teoría, ésta nos es de utilidad y lo es aún más en confrontación con la crítica que le formula el notable jurista peruano Pacheco Mandujano desde su posición, hecha por él expresa de su profesión de fe materialista, más concretamente desde el materialismo dialéctico. Este análisis nos habrá de conducir a nuestra propia concepción que consideramos que asume la complejidad del fenómeno jurídico y en consecuencia su dimensión de hecho social, dimensión fáctica de la génesis jurídica, hecho y acción que entendemos relacionado con la valoración de la libertad y la subjetividad humana y la exigencia de su reconocimiento normativo, en el marco de condiciones históricas propias de la producción material de la vida a partir de una praxis instituyente.

Para Reale el Derecho es una integración normativa de hechos según valores como nos hace saber en el prólogo de su *“Teoría Tridimensional...”* Angeles Mateo (Reale, 1997, p. 13) Esta misma autora precisa el concepto, manifestando que para esta nueva concepción todo fenómenos jurídico es un hecho, que surge, emerge en un momento histórico determinado, en una situación, es asimismo *valor* de justicia que se pretende preservar en una norma.

Pero al reconocer en el Derecho esta tridimensionalidad, es decir desde nuestra perspectiva, asumir la complejidad del fenómeno jurídico, el hecho jurígeno, y con ello superar el reduccionismo simplista del formalismo jurídico, Reale y cualquier jurista consciente de la necesidad de abordar su objeto de estudio con seriedad y profundidad y hasta diríamos con respeto, se enfrenta con al menos dos problemas. En primer lugar analizar y brindar una respuesta acerca de la relación de las diferentes dimensiones, es decir surgen elementales preguntas sobre la posibilidad de la preeminencia de una de ellas, la manera en que se integran en una unidad conceptual. Reale cree encontrar la respuesta al advertir que se trata de una relación “dialéctica de complementariedad”

...Lo que significa que los tres elementos señalados entre hecho, valor y norma no solo se correlacionan sino que se dialectizan. Es decir, las relaciones entre hecho, valor y norma, son relaciones dialécticas entre hechos contrarios, aunque no contradictorios, que aun conservando su identidad e independencia, no pueden entenderse aisladamente en el fenómeno jurídico, pues están siempre sujetos a relaciones recíprocas y complementarias, luego también problemáticas y tensionales. Fruto de estas relaciones concretas irá desarrollándose la vida del derecho (Mateo, en Reale, 1997, p. 14).

El segundo problema a resolver se vincula con el desafío de dar cuenta de la manera en que la teoría tridimensional del Derecho se relaciona con el derecho concreto, tal como se da en la cotidianeidad. Se trata de un problema de índole filosófica y Reale recurre para resolverlo en esta instancia, al análisis fenomenológico de la experiencia jurídica en la praxis del vivir. Pero ya en el marco de la resolución de este segundo problema, podemos decir que Reale trasciende su tarea jusfilosófica, traspone sus contornos, para incursionar en la filosofía en general; de allí su trabajo comienza a profundizar en categorías de análisis como la de persona, cultura, valores que van constituyendo una auténtica concepción de mundo y de la vida.

Como resultado de esa tarea filosófica, el Derecho es visto por Reale como una realidad cultural propia de la libertad humana, de su actividad creadora, y capacidad de inventar fines. Estos habrán de ser los puntos neurálgicos de la concepción realiana del Derecho que

puede ser identificado como *personalismo e historicismo axiológico*. Pero como decíamos, estos desarrollos se vinculan especialmente con el intento de resolución del segundo problema suscitado por el tridimensionalismo, aunque no es ajeno a la necesidad de determinar el orden de las relaciones entre las dimensiones de lo jurídico, en definitiva asumir en conjunto y en forma complementada lo que constituye la Teoría Tridimensional del Derecho que puede considerarse a partir de esa consideración cultural, como un *normativismo jurídico concreto*. (Mateo, en Reale, 1997, p. 16).

El *normativismo jurídico concreto* identificado con el tridimensionalismo daría cuenta tanto de la *normogénesis* jurídica como también de la fundamentación de sus variaciones y cambios en una visión dinámica, origen y despliegue, desarrollo. No debemos perder de vista que bajo el nombre o conceptualización de *normativismo jurídico concreto* y fundamentalmente en consideración de esta última expresión, se contemplan las tensiones y la relación dialéctica entre las dimensiones del Derecho considerado como hecho, valor y norma. En definitiva el tridimensionalismo realiano es el resultado de una tarea teórica-reflexiva conceptual acerca del Derecho y de una tarea filosófica fenomenológica-existencial de la experiencia jurídica concreta, tal como se da en el “mundo de la vida”, objeto de la praxis jurídica.

Para Reale hubo tradicionalmente un divorcio entre Filosofía del Derecho y Ciencia del Derecho, pero asistimos a una renovación del mutuo interés por parte de los juristas y filósofos del Derecho en la filosofía jurídica; fundamentalmente en el plano de la Filosofía del Derecho queda cabalmente demostrada la necesidad de no operar *en abstracto* sino en consideración a los problemas jurídicos específicos, y en relación a la tarea del jurista básicamente porque se torna evidente que el encierro en el tecnicismo y la descripción dogmática, son escollos de un desarrollo teórico más provechoso y profundo.

De todos modos Reale en esta primera instancia de la exposición de su teoría, encara una reconstrucción histórica de la relación compleja entre Filosofía/ Derecho-Filosofía del Derecho. En líneas generales podemos decir que para nuestro autor, en tanto en el marco de la Filosofía reinaba el positivismo de estirpe comteana, de Spencer o Stuart Mill, el jurista trató de adecuarse a los cánones de dicha filosofía dominante con lo cual en el ámbito de lo jurídico la obsesión por la objetividad estricta se plasmó en un exaltado culto por los textos legales y la consecuente pérdida de conexión con la realidad jurídica concreta. Por cierto hubo aportes valiosos aún dentro de este contexto general de significación; Reale menciona especialmente los de la Escuela de la Exégesis, la Pandectista germánica, y los *Analytical School* que se caracterizaron básicamente por reforzar la precisión conceptual y el rigor en la sistematización, no obstante sus proyecciones se orientaron a la esquematización fija y la falta de consideración dinámica. Fue como consolidar dos mundos dice Reale, el mundo de los textos y los juristas y el de los filósofos. (Reale, 1997, p.28).

Sin embargo esta especie de dualismo disciplinario no tardó en ser cuestionado, y aquí Reale acomete una fuerte tarea de reconstrucción histórica-filosófica jurídica de tales desarrollos críticos. Es decir entre el jusnaturalismo empeñado en una fundamentación trascendental del Derecho, basado en un concepto metafísico de “naturaleza humana” y el positivismo jurídico que se ciñó a la ley positiva como instancia última de la realidad jurídica, Reale cree ver que surgen diferentes posturas que intentan superar esa dicotomía y por ejemplo, en la línea de la filosofía kantiana e incluso tratando de superar la dicotomía propia de ésta entre el mundo del ser, la naturaleza y la libertad, juristas como Radbruch y Emil Lask recurren a un camino intermedio situado entre los valores ideales y los datos de la experiencia jurídica (Reale, 1997, p.p. 45-46).

De manera que Reale en el cap. II de su *Teoría Tridimensional del Derecho*, cree ver antecedentes de la concepción tridimensional del Derecho en las diferentes áreas culturales como por ejemplo en la del *common law*, o en la cultura Ibérica por ejemplo. Sin embargo advierte al final de su reconstrucción histórica, que queda abierto el problema de la integración como unidad de esos tres factores que constituyen al Derecho, y adelanta su opinión acerca del carácter *dialéctico* de esa relación tridimensional.

Es en el cap. siguiente en el que Reale acomete su tarea de fundamentar su concepción de la tridimensionalidad del Derecho; tras remarcar la insuficiencia de las posiciones anteriores sostiene que:

...En rigor, única y exclusivamente cuando se coloca el tridimensionalismo en dicho contexto problemático, puede hablarse propiamente de “teoría tridimensional”, cuya base inamovible no es una mera construcción o concepción de la mente, sino el resultado de una *verificación objetiva de la consistencia fáctico-axiológico-normativa* de cualquier porción o momento de la experiencia jurídica ofrecido a la comprensión espiritual (Reale, 1997, p. 69).

Con la expresión: “*consistencia fáctico-axiológico-normativa*”, Reale, además de remitirla a una “verificación objetiva”, pretende aventar la posibilidad que se pueda “aislar” cualquiera de esos tres factores o dimensiones, y que tal operación de lugar a una especialización, o hacerla un objeto de reflexión filosófica autónoma. Su punto de partida es importante y abre un auténtico abanico de interrogantes, problemas que pueden sintetizarse: a) ¿qué es lo que asegura, garantiza la unidad del Derecho concebido tridimensionalmente?; b) ¿cómo se correlacionan los tres factores; c) si todo estudio del Derecho es tridimensional ¿cómo habrán de distinguirse las investigaciones: filosóficas, sociológicas, dogmáticas? Asimismo, según Reale la misma ética es de carácter tridimensional por contar siempre con el hecho de una acción subordinada a la medida de una norma resultante de un determinado valor, sea éste religioso, moral, estético (Reale, 1997, p. 70).

La concepción tridimensional del Derecho plantea pues como ha quedado dicho, un inquietante problema cual es el vinculado a las distintas perspectivas de análisis, las diferentes disciplinas que pueden estudiarlo y consiguientemente enfatizar un determinado factor, y así inaugurar una práctica, un estudio y una concepción acerca del estudio del Derecho como si se tratase de una yuxtaposición de perspectivas, una suerte de ciencia “ómnibus” que meramente agregara sin relacionar las diferentes perspectivas.

La unidad del derecho es una unidad de processus, esencialmente *dialéctica e histórica*, no solo una distinta aglutinación de factores en la conducta humana, como si esta pudiese ser conducta jurídica abstraída de dichos tres elementos, (hecho, valor, norma), que son los que la hacen pensable como conducta, y aún más, como conducta jurídica. Es decir no se puede pensar, en suma, en una conducta jurídica como si fuese una especie de mansión donde se hospeden tres personajes, pues, o la conducta es la implicación de aquellos tres factores y se confunde con ellos, o no pasa de ser una falaz abstracción: una inconcebible actividad desprovista de sentido y de contenido (Reale, 1997, p. 71).

Pero como ha quedado dicho, para Reale también la ética reconoce un carácter tridimensional, sin embargo se apresura en aclarar que la diferencia con el Derecho radica en que en éste la conducta jurídica es expresión del “*momento bilateral-atributivo de la experiencia social*” (Reale, 1997, p. 72).

La misma experiencia jurídica devela el carácter tridimensional, y se revela como concreta y dinámica. Como en cierto modo ya se ha sugerido: a) hecho-valor-norma están siempre presentes y correlacionados en la experiencia jurídica; b) dicha correlación es de índole funcional y dialéctica ya que expresa lógicamente una relación de: *implicación-polaridad*, de la tensión: *hecho-valor* surge el momento *normativo*. La expresión de estas relaciones tensionales es lo que permite distinguir al Derecho y a la experiencia jurídica superando sus determinaciones espacio-temporales y hasta diríamos circunstanciales para asumirlo en tanto: *concreción histórica del proceso jurídico en una dialéctica de complementariedad* (Reale, 1997, p. 72)

Cuando Reale analiza después los “otros aspectos de su teoría” aclara que no se agota en la dos características anteriores, entonces agrega que c) las diferentes disciplinas o ciencias que reconocen como objeto de estudio al Derecho no se distinguen o sus diferencias no surgen de haberse “distribuido” el estudio de los tres factores (hecho-valor-norma) sino por el sentido dialéctico de cada investigación, lo que por eso mismo no significa que cada una de esas disciplinas no pueda consistir en enfatizar o considerar prevaeciente una determinada dimensión, pero siempre en función de los otros dos, esto es a lo que nuestro autor denomina: *tridimensionalidad funcional del saber jurídico*; d) específicamente la Ciencia del Derecho es una ciencia normativa, a través de ella se resuelven las tensiones factico-axiológicas, de manera que la norma no es meramente un objeto lógico ideal ni meramente técnico, sino que es cultural; e) la norma no es tampoco pura expresión del poder, es antes bien, la culminación del proceso jurídico en cuyo momento se inserta el poder, sea éste individualizado en un órgano del Estado o sea anónimo y difuso como en el caso de las normas de derecho consuetudinario; f) la experiencia jurídica debe comprenderse como un proceso de *objetivación y discriminación* tanto de modelos de organización, como de conducta en una unidad. Es decir que el proceso jurídico abarca desde las simples “imágenes de juridicidad” hasta los depurados y acabados códigos del derecho positivo estatalizado; g) tanto las normas como los modelos jurídicos no deben interpretarse haciendo abstracción de los hechos y de los valores que condicionaron su aparición, ni tampoco de los valores sobrevinientes, tampoco prescindiendo de un análisis del contexto legal-normativo en el que se inserta; h) la sentencia no puede ser comprendida como una aplicación mecánica luego de un análisis meramente lógico sino que es la culminación de una experiencia axiológica concreta; i) hay correlación entre los conceptos de *fundamento, eficacia, vigencia*; j) debe considerarse que el *valor* no corresponde al mundo de los objetos ideales ni es autónomo, debe ser comprendido en el marco del prisma del *ser*. En el plano del *deber ser* la objetividad de los valores debe considerarse en referencia al plano histórico entendido como “experiencia histórica-espiritual” en la que pueden discernirse ciertas *constantes axiológicas* como expresiones de un valor-fuente, que en el caso de la filosofía realiana es la persona humana y que condiciona todas las formas de convivencia jurídica ordenadas (*historicismo axiológico*); k) el valor, en este concepto de experiencia jurídica, reconoce una triple función: óntica, como marco de comprensión de la realidad constituida por él, *gnoseológica* precisamente alude a la comprensión de esa realidad, *deontológica* desde el momento que determina la conducta humana; l) precisamente en consideración a esa trivalencia natural del valor, y la triple función que ejerce según el apartado anterior, la experiencia jurídica es *in fieri*, es decir dinámica e histórica, que es la realidad propia del ser humano como ente del *ser y del deber ser* y por ello con valor trascendental (personalismo jurídico); m) desde una

perspectiva epistemológica por todo lo dicho es imprescindible que la Ciencia del Derecho se constituya de manera que el objeto y el sujeto se co-impliquen (criticismo onto-gnoseológico) Igualmente en el plano *deontológico*, no se aceptan las sectorizaciones axiológicas, sino aquellas soluciones que atiendan siempre a la solidaridad de todos los valores así como su condicionalidad histórica (Jurisprudencia histórico-cultural o axiológica); n) para Reale debe superarse desde la perspectiva metodológica, la reflexión fenomenológica de corte husserliano y ser sustituida por una de corte histórico- crítico, es decir, que si bien considera el aspecto o dimensión intencional de la conciencia ésta debe corresponderse con las “intencionalidades objetivas” de la especie humana en el proceso de la experiencia histórico-cultural.

Todas estos rasgos característicos y definitorios de la concepción tridimensional del Derecho sustentada por Reale han sido completadas por él mismo en la *Teoría Tridimensional del Derecho* trayendo los desarrollos por él formulados en otras obras: *Fundamentos do Direito y Teoría do Direito e do Estado*, como así también de *Personalismo e historicismo axiológico*, con ello puede completarse un panorama de su teoría que por cierto como siempre decimos, no exime su lectura, pero que aquí a nuestros fines expositivos se justifica su reseña.

De toda esta exposición puede apreciarse que hay un concepto fundamental y es el de la *complementariedad dialéctica* que enlaza precisamente las dimensiones o factores del fenómeno jurídico y le imprime unidad. Como dijimos, este aspecto debe ser cabalmente comprendido y asimilado a fin de aventar la idea que las diferentes dimensiones del Derecho puedan ser consideradas abstractamente o como mera yuxtaposición de elementos inconexos. Como puede comprenderse entonces este aspecto es de fundamental importancia y debe quedar absolutamente en claro para una correcta evaluación y eventual crítica de la teoría.

En otros términos, aclara Reale, que el solo uso del término o el concepto de “tridimensionalidad” aún en un contexto filosófico o teórico que intuya al Derecho de esa manera, no implica que estemos ante una acabada concepción teórica tridimensional. De hecho ha habido en la historia de la Filosofía del Derecho muchas alusiones en ese sentido, sin que fundamentalmente se lograra plasmar una explicación plausible acerca de la relación entre los elementos propios de esas dimensiones que es, lo repetimos una vez más: *dialéctica de complementariedad*. Hay que retrotraerse, desde la perspectiva de Real, a la filosofía post-kantiana de la Escuela de Badén para encontrar un buen inicio aunque con escasa fundamentación epistemológica; se trata de los esfuerzos e intuiciones de Radbruch y Lask, que asimismo en tanto Filosofía de los valores dejó expuesta hasta qué punto la influencia del formalismo kantiano podía debilitar la correcta intuición.

La filosofía crítica kantiana como sabemos, y ya lo hemos abordado en este trabajo, supuso una síntesis superadora entre el racionalismo y el empirismo, su intento fue también superar el dualismo abierto por la filosofía de Descartes, la dicotomía: sujeto/objeto en Kant aparece problematizada de manera que se trata de una relación activa, el sujeto ordena los datos provenientes del objeto, hay pues una actividad conceptual del sujeto sobre el objeto. Sin embargo abre otras fuertes dicotomías, naturaleza/libertad, el mundo del ser y del deber ser.

Tal lo entiende Reale solamente en el “mundo” de la ciencia cabría hablar de *experiencia*

Al situar la ética, y por consiguiente al derecho, en el plano de los imperativos de la voluntad, Kant truncó ver la posibilidad de la historia como otra forma teórica de experiencia, y, como tal, también dotada de sus condiciones trascendentales de posibilidad, en el plano de la razón pura. Lo que supuso, en este punto, un retroceso en relación con la postura ya manteni-

da por Vico, a quien no se puede negar el mérito de haber construido las bases categoriales de las “ciencias del espíritu” (Reale, 1997, p. 80).

El mérito de la Escuela de Baden según Reale tuvo en ver que estableció que entre el “mundo del ser” y el del “deber ser”, pese a esa escisión de corte kantiano, había en su filosofía una clave para la cabal comprensión del mundo histórico que debía concebirse y considerarse a manera de mediación, y esa clave era el concepto de *valor*. Los neokantianos de la Escuela de Baden dan un gran paso al interponer entre: *realidad y valor* un elemento de conexión: *la cultura*, complejo de realidades valiosas.

...Esto equivale a decir que todo *bien de cultura* (y el derecho es uno de ellos) es tridimensional en razón de su simple enunciado, una vez que presupone siempre un *soporte natural o real*, y, en mi opinión también ideal, soporte que adquiere *significado y formas propias*, en virtud al valor a que refiere (Reale, 1997, p. 81).

2.3. Dialéctica de la complementariedad

Reale recurre en esta instancia a la fenomenología de Husserl, como sabemos la experiencia del conocimiento en este marco filosófico radica en el carácter intencional de la conciencia, ésta es siempre conciencia de algo, es algo más que una perspectiva, es una relación entre sujeto-objeto diferente a la planteada hasta ese momento por la filosofía moderna o de la conciencia, en el que se expresaba heterogeneidad en un dualismo entre naturaleza/espíritu cuando desde esta nueva visión fenomenológica existe una relación *ontognoseológica*. Esto implica que en el marco de la relación sujeto-objeto hay algo de éste último de conversión, de constitución y que por lo tanto es resultado de una actividad de la conciencia en el ámbito de la subjetividad, también debe considerarse una actividad de cambio, Reale utiliza el concepto para proponer que se trata en definitiva de una relación *dialéctica*. En Reale se la concibe como una dialéctica que él denomina de la *complementariedad*, asimismo según entiende, la dialéctica de contrarios de corte hegeliana-marxista no es sino una forma particular de comprensión y que en su caso, a través de la recurrencia a la fenomenología, aclara y complementa aquella, sobre todo en relación a la habitual confusión ente los términos “contrarios” y “contradictorios”. En la dialéctica que él piensa se da una relación entre los opuestos que es de *implicación* en la que no obstante los términos conservan la calidad de contrarios.

En el mundo de los valores y de la praxis es donde más claramente se manifiesta la existencia de ciertos aspectos de la realidad humana que no pueden ser referidos a otros aspectos distintos, funcionales o incluso opuestos pero aún así esencialmente complementarios. Tal correlación de implicación no puede nunca resolverse mediante la reducción de unos aspectos a otros: en la unidad concreta de la relación instituida tales aspectos se mantienen distintos e irreductibles, resultando de ello su dialecticidad, a través de “síntesis relacionales” progresivas que traducen la creciente y siempre renovada interdependencia de los elementos que en ella se integran (Reale, 1997, p. 83).

Entonces, para Reale la relación cognoscitiva es una relación entre sujeto-objeto que a través de una análisis fenomenológico es factible de ser reconocida como *ontognoseológica*

aunque a ello debe sumarse una condición de validez a cuyo fin recurre, reconociéndole un insustituible aporte a Kant, pues tal criterio de validez debe responder a un valor esencial del espíritu, del sujeto decimos nosotros, cual es el de constituir las condiciones de posibilidad de formular *síntesis a-priori*. Según creemos entender, alude con ello a la característica fundamental del sujeto epistémico kantiano que al no ser un sujeto de la experiencia empírica solamente contiene las condiciones trascendentales y con ello la posibilidad de los juicios *sintéticos a-priori*, como ya lo hemos visto en capítulo precedente.

Entre sujeto-objeto hay entonces una relación de *complementariedad* que se da tanto en el plano teórico como en el de la praxis, en esta relación puede decirse que se da una correlación progresiva y permanente entre los términos que torna imposible que puedan éstos ser comprendidos de manera separada, aislada, pues son irreductibles unos a otros. O sea esta dualidad de opuestos posee el carácter de ser una unidad concreta que en su plenitud es la que tiene significación, pues de manera separada los elementos nada expresan, pero sí lo hacen en la medida que participan de la unidad.

Por lo expuesto es que la *cultura* en el marco de esta relación, no es un agregado intermedio entre el espíritu y la naturaleza, el sujeto y el objeto, es un proceso de las diversas síntesis progresivas que formula el espíritu (tal la denominación de Reale) en función de la comprensión de la naturaleza, se trata del:

... proceso ontognoseológico y sus naturales proyecciones en el plano de la praxis.” (Reale, 1997, p. 84).

2.4. La experiencia jurídica

Desde la concepción realiana de la tridimensionalidad del Derecho, la experiencia jurídica es a la vez, una experiencia histórica y cultural, aquella relación polar que hemos visto entre *hechos y valores*, se resuelve en lo que Reale denomina: *proceso normativo* que es lo que integra la realidad tridimensional del Derecho. Acto seguido, Reale nos presenta una idea interesante para la conceptualización de lo que implica una norma o un sistema normativo: las normas representan un momento histórico determinado, tienen una *comprensión operacional* compatible con cierta incidencia de ciertos valores sobre ciertos hechos que condicionan la formación y aplicación de los modelos normativos. En definitiva, el hecho en tanto expresión concreta de la experiencia jurídica es la manifestación del *momento bilateral atributivo* de la experiencia social, o sea se trata de una conducta cuyo despliegue, desarrollo, necesariamente posee una proyección intersubjetiva de condicionamiento de la conducta del otro, lo que desde la fenomenología de Cossio era concebido como la “interferencia inter-subjetiva, dimensión jurídica distintiva de la moral esencialmente unilateral, pero que aquí Reale distingue por su dialecticidad o sea esa relación de implicación con la norma y el valor; en la concepción como mera “conducta humana en interferencia intersubjetiva” la norma aparece como conceptualización, pero la esencia del Derecho es la conducta, es vida viviente.

El Derecho para Reale es realidad histórica, experiencia sociocultural pero se distingue de todo otro hecho social aún también siéndolo, por su carácter bilateral-atributivo, tal bilateralidad puede ser de orden contractual o de relación institucional, cubriendo las formas de *coordinación, subordinación o integración*. Es difícil imaginar desde esta perspectiva una conducta absolutamente aislada, pues aún en su privacidad supone la obligación *erga omnes* de abstención, de respeto debido por toda una comunidad jurídica; por cierto el “derecho de

daños” y las obligaciones extra-contractuales responden también a ese momento bilateral que atribuye conductas y consecuencias de las mismas. Sin embargo lo que importa en el marco de la comprensión teórica tridimensional del Derecho es la dialéctica, que por lo tanto es solo concebible como *proceso*. Diremos entonces que el Derecho es un hecho social que reconoce a la conducta jurídica, que no nos debe inhibir de indagar en toda conducta social como hecho sustante, ser fuente constitutiva; sin embargo, el Derecho no se reduce a la conducta, se plasma también en lo que Reale denomina “objetivaciones espirituales” que adquieren vida propia en la sociedad (Reale, 1997, p. 86) Si bien Reale no ilustra con ejemplos esta referencia, cree aclarar la idea al referir que si bien la fuente constitutiva del Derecho es la conducta, ésta se desarrolla en el plano de un previo condicionamiento, de una precedente objetivación histórica por obra del espíritu humano, algo así como una conducta social institucionalizada. Esto le permite a nuestro autor distinguir su posición, precisarla, en relación por ejemplo a la concepción egológica.

Por consiguiente, cuando se declara que el derecho debe ser entendido como “vida humana objetivada” o como “conducta humana en interferencia intersubjetiva”, o como “experiencia histórico-cultural”, conforme me parece más riguroso, es menester distinguir el hecho del derecho, global y unilateralmente entendido como acontecimiento espiritual e histórico, y el hecho en cuanto factor o dimensión de dicha experiencia (Reale, 1997, p. 86).

Creemos ver entonces dos niveles de análisis en una referencia al Derecho como hecho, uno en su consideración general que indudablemente es un hecho social propio de la experiencia histórica, el otro en un análisis particularizado es una dimensión o factor de Derecho.

...Ahora, *hecho*, en esta acepción particular, es todo aquello que en la vida del derecho corresponde a lo ya dado en el medio social y que *valorativamente* se integra en la unidad ordenadora de la *norma jurídica*, resultando la *dialecticidad* de dichos tres factores del derecho como “hecho histórico-cultural” (Reale, 1997, p. 87).

La *norma* correlaciona a manera de síntesis superadora la tensión entre *hecho-valor* pero en tanto proceso, esa *norma* puede a su vez constituirse como nuevo *hecho* pero siempre en referencia y en función a una nueva integración normativa, determinada por exigencias axiológicas y nuevos sucesos fácticos. Es por lo tanto en una consideración *estática* donde se verifica que el Derecho solo puede ser comprendido como normativismo concreto, consubstanciándose entonces con todo el plexo y gama valorativa, intereses y motivos contenidos en el sistema positivo vigente, pero también en consideración a los motivos, valores e intereses de la vida humana según las significaciones de la praxis social.

Así entonces como en el plano del conocimiento sujeto/objeto mantienen una correlación, se implican mutuamente, de tal manera que un término no puede reducirse al otro, es decir constituyen una unidad *ontognoseológica*, también en el plano de la existencia histórica el hombre se desenvuelve en la tensión *ser/deber ser*, es decir entre lo que es y los valores, la normatividad, en esta polaridad ética sin embargo los valores no quedan abstraído de la historia, entre ser y deber ser no hay una ruptura que los constituya como compartimentos o como estructuras de la realidad humana separadas, estancas.

Por ello el Derecho es proceso, hecho histórico-cultural, es un producto de la vida humana objetivada pero solamente en cuanto los actos humanos se integran normativamente en relación a ciertos valores (Reale, 1997, p. 89).

2.5. *Historicismo Axiológico*

La consideración histórica de la existencia humana nos conecta con una constatación, es una experiencia conforme a valoraciones, es cultural, no es una mera sucesión de actos u obras desprovistas de significación, por eso es el accionar de un sujeto protagonista, del espíritu humano, y se integra también con la reflexión sobre sí mismo. Lo que realiza el hombre pueden considerarse realidades objetivadas, desde las más elementales a las más elevadas y sublimes como el arte o la ciencia, estas realidades expresan la intención axiológica del hombre, son el resultados de actos valorados. En la historiografía el hombre se contempla y adquiere allí conciencia de su carácter histórico, cualquier conocimiento deshistorizado carece de valor.

No podemos sino coincidir en este punto con Reale, lo hemos sostenido desde el comienzo y lo hemos enfatizado cuando analizamos el conocimiento económico, allí hemos reprochado a las pretensiones de concebir a la economía como una realidad a-histórica pasible de una modelización “pura”, que solamente tranquiliza en la medida que identifica la realidad con la estabilidad de lo calculable. No podemos concebir de otra manera al Derecho, lo hemos dicho se trata del “Derecho Moderno”, por ello apelamos a la Teoría Crítica y a la dialéctica.

La historia no es meramente la descripción de hechos pasados, “muertos”, la historia de la humanidad no es tampoco “pasada” en el sentido apuntado por Reale, pues el pasado es posible en cuanto potencialmente supone al futuro, el presente es una tensión entre el pasado y el futuro, en el caso de la realidad humana es el *ser* que da paso al *deber ser*, hay pues una correlación entre *valor-tiempo-axiología e historia*.

Nos parece que Reale en esta línea de análisis comienza a sustentar una antropología personalista, con ello tematiza a la libertad humana. La persona no es desde nuestro punto de vista sino libertad como resistencia a los determinismos, es la expresión inédita de una lucha, una solución de continuidad en el proceso de causalidades. Reale lo expresa aludiendo a que el carácter fundante del hombre, su modo originario de ser “es” el *deber ser*, por ello esa dimensión antropológica se proyecta en el mundo cultural, pues éste es “hecho” a imagen y semejanza del hombre, reflejo que a su vez es axiológico tanto en el plano teórico como en el de la praxis.

Se comprende, pues, que ambas experiencias se efectúen según un proceso dialéctico unitario de complementariedad: el análisis fenomenológico del acto cognoscitivo o de la acción práctica nos revela polaridad y, al mismo tiempo, la complementariedad entre teoría y práctica, como términos que se correlacionan, y es tal la implicación la que condiciona, trascendentalmente, la unidad dialéctica del espíritu incompatible con el divorcio hecho por Kant entre la instancia teórica y la instancia práctica (Reale, 1997, p. 91).

Es pertinente hacer aquí una digresión, o una recomendación, cual es la de constatar este desarrollo de Reale con el concepto de *praxis*, que hemos expuesto en el capítulo pertinente en ocasión de analizar la concepción de Marx y caracterizarla a la luz de la Tesis 11 sobre Feuerbach, que siguiendo en ese entonces a Grünner la calificábamos de auténtica tesis episte-

mológica y de “co-implicación”, es decir “teoría” y “práctica” son inescindibles. Decimos esto porque más adelante veremos una posición crítica a la concepción de dialéctica que sostiene Reale y que le formula el jurista y maestro peruano Pacheco Mandujano desde una posición que él mismo define como “materialismo dialéctico”; con ello queremos advertir que pese a las nominaciones, es necesario permanecer atentos a las líneas argumentales para ver las diferencias concretas, antes que las adscripciones a denominaciones, es decir, el “materialismo dialéctico” no necesariamente considera al marxismo como filosofía de la praxis tal como lo hemos dicho en su oportunidad. Por otra parte, es bien claro que Reale sustenta una antropología personalista con lo que se inscribe en una tradición filosófica definida, reconstruible históricamente, en donde el proceso histórico es gobernado por lo que denomina “apertura angular axiológica de la persona” por lo cual considera que no existe razón para calificar su posición de relativista (en relación a los valores) pues la historicidad reconoce un horizonte, éste es precisamente la “personalidad” atribuible no solo individualmente al hombre sino a la comunidad.

El mundo de la cultura integra una suerte de patrimonio, una acumulación de obras pero a través de estas obras se descubre el *acto* del hombre que entonces se devela como fuente originaria de creación su modo de *ser* que es *deber ser*. En el mundo de la cultura entonces hay una integración *fáctico-axiológica* y a ese mundo el hombre lo constituye a su imagen y semejanza razón por la cual como hemos dicho, hay también una integración en el plano gnoseológico, y en el orden práctico.

Reale comprende al Derecho en el marco del historicismo, pero no absoluto, sino en un historicismo abierto susceptible de abarcar, comprender, a la esencial libertad humana, de manera que toda referencia al Derecho es histórica; pero la experiencia del hombre, capaz de una actividad de *síntesis* de los procesos, diferencia su devenir con el de las otras especies que solo responden a una causalidad lineal entre estímulo y respuesta, por el contrario, el hombre es capaz de anticipación de prever resultados de expresar y consolidar expectativas.

Creemos interpretar correctamente a Reale si vemos en su posición como una recurrencia a una concepción de cultura que es indisoluble de la esencial *libertad humana*, su facultad de obrar, operar y construir valoradamente, y con reminiscencia hegeliana alude a la libertad auto-consciente, como constitutiva de un *a-priori* trascendental de toda experiencia histórica-social en general y ética jurídica en particular (Reale; 1997: 93) aunque luego desarrolla más la idea y parece apartarse de toda filosofía de la identidad entre la conciencia y la realidad.

Pues bien, en la renovada faena de realizar síntesis liberadoras de la empiria, el espíritu se objetiva: es decir pone en *ese*, en el marco de lo ya dado, realidades inéditas, formas de vida y estructuras que enriquecen la naturaleza: es el *mundo de las intencionalidades objetivadas* y el mundo del espíritu objetivante. Nótese que evito aquí la expresión *–espíritu objetivo–*, que podría sugerir la idea de algo desligado de la naturaleza y en sí mismo predeterminado y concluso, con olvido de la ineliminable fuerza de la subjetividad objetivadora. (Reale, 1997, p. 93).

Para Reale hay diferentes formas de objetivación, no solo están aquellas que operan para la protección de bienes que ya objetivó o debe objetivar y que son necesarios realizar con fines utilitarios y pragmáticos, sino que también están los que reconocen fines éticos, prácticos y hasta estéticos; en esta línea está el Derecho que se refiere a las particularizaciones de las acciones conflictivas y a fin de superarlas crea “tipos” de comportamientos previstos por una tipici-

dad normativa que configura modelos jurídicos prescriptivos y modelos dogmáticos teóricos en la unidad concreta de macro modelos de ordenamientos jurídicos. (Reale, 1997, p. 93).

El proceso de objetivación concomitante es de subjetivación lo que evidencia una polaridad complementaria que es propia de todo fenómeno cultural, de esta forma el hombre: a) se proyecta hacia afuera creando *modelos de acción* y en tanto creador se somete, aún bajo la forma de poder estatal, a esas propias creaciones: b) al mismo tiempo se sirve estas formas objetivadas creadas en su beneficio repitiendo con estas realidades socio-históricas un proceso análogo a lo que hace con la naturaleza aceptando sus leyes como las condiciones posibilitantes de su accionar libre. (Reale, 1997, p. 94).

Consecuentemente, al tipificar ciertas conductas a través de la norma jurídica el hombre intenta concretar al mismo tiempo intereses y aspiraciones que en el respectivo modelo jurídico se reflejan entonces dos aspectos: uno *objetivo*: que tiene que ver con los criterios de “validez” del sistema jurídico y otro *subjetivo*: que se relaciona con la situación de los hombres que se insertan en esa objetividad jurídica buscando salvaguardar su ser propio.

Como ya lo expresáramos de otra manera y en otro contexto de análisis, el Derecho, los sistemas jurídicos reconocen una tensión entre las exigencias sistémicas de seguridad y calculabilidad y la justicia. En realidad seguridad y certeza, dice Reale, es una exigencia, un sentimiento de todo ser humano y el ordenamiento jurídico le provocó una suerte de sentimiento de seguridad pero antes que distinguir entre ambos términos Reale sostiene que seguridad/certeza constituye una díada inescindible. Por otra parte:

Al lado del binomio “certeza-seguridad”, ha de recordarse otro íntimamente ligado con éste: la díada “justicia-orden”, de la que se podría repetir lo que ya se dijo sobre la primera. Esto es: la respectiva “implicación-polar” incluso entre ambas “díadas”, puesto que, si tales valores se complementan nunca podrán ser reducidos unos a otros (Reale, 1997, p. 95).

No creemos pecar de insuficiencia si con lo expuesto hasta aquí consideramos haber hecho referencia a las tesis fundamentales del tridimensionalismo realiano, nos proponemos ahora analizarlo críticamente desde la perspectiva de la Teoría Crítica.

3. Crítica desde la Teoría Crítica perspectiva hegeliana-marxista y consideraciones desde la complejidad y del pluralismo jurídico

Decimos así, “marxista” y no expresamente “materialismo dialéctico” como lo hace Pacheco Mandujano, porque pretendemos ser coherentes con todo lo que hemos expuestos en el cap. inicial de esta segunda parte y respetar la complejidad de la concepción marxista sobre la categoría de “ideología”, súper-estructuras y el problema de la autonomía o la falta de éstas en relación a la base. Por otra parte, recordemos que en ese capítulo hemos asumido los análisis posteriores a Marx incluidos Lukács, Gramsci y Althusser. En realidad queremos decir, que nuestro objetivo fundamental es estudiar la relación entre *economía/derecho* en el siglo XXI para ello hemos repasado, creemos que con cuidadoso respeto, las diferentes perspectivas teóricas tanto en el ámbito de la Economía como ahora del Derecho, pero al mismo tiempo como clave de comprensión de fondo de nuestra tarea, ha estado presente la referencia epistemológica y la alusión a la complejidad, a la imprescindible apelación al capitalismo como sistema dinámico complejo; por ello en tal sentido, sin negar la realidad ontológica y la

potencia epistemológica y hasta heurística de la dicotomía: *base/súper-estructura*, ni tampoco la preeminencia de la contradicción básica de la sociedad capitalista de las relaciones de producción, creemos que en el mismo ámbito del marxismo se ha dado el intenso, apasionado debate entre la interpretación más “política”, que precisamente hace hincapié en las relaciones de producción, de aquella otra posición que refiere al desarrollo de las fuerzas productivas, en especial la tecnología. No buscamos colocarnos en una posición ecléctica que satisfaga a todos, pero entendemos, podemos equivocarnos, que ambas posiciones contienen y proponen una explicación válida, pero no son excluyentes, ambas en relación dan más acabada cuenta de la complejidad, más aún en el siglo XXI época en la que al menos tenemos que reconocer transformaciones tecnológicas de magnitud y de impactos insospechados que como hemos visto no solo han trastornado la composición orgánica del capital, sino que han dado lugar a fenómenos tanto en la esfera de la producción conmoviendo al paradigma fordista y consecuentemente requiriendo trabajo inmaterial y con ello también inaugurando fenómenos como el de la producción difusa, la subcontratación etc. sino también en la esfera de la circulación, la tercerización, el impacto en las tareas de transporte, logística etc. Por ello la estructura de clase ha cambiado se ha tornado más compleja.

Desde nuestra perspectiva ya lo hemos dicho el análisis marxista conserva una impresionante validez, hemos tematizado el problema aún discutido en el mismo campo marxista acerca de la ley tendencial de la baja de la tasa de ganancia, pero en este lugar queremos también sugerir, que el análisis teórico social debe enriquecerse con los estudios que asumen la complejidad, y el mismo marxista era y es permeable a esa posibilidad teórica, desde la perspectiva metodológica, hemos coincidido con enriquecer al análisis dialéctico con la psicogenético de Piaget, el sistema-mundo capitalista el proceso de financiarización y la especulación de una auténtica “economía-casino”, el sistema es hipersensible a los mínimos cambios, y depende de sutiles e impensados procesos psicológicos de pánico, expectativas tanto racionales e irracionales y la múltiple interacción en un juego de lenguaje performativo que genera realidades como auténticos resultados y consecuencias insospechadas.

Asumir la realidad se corresponde con un compromiso ontológico y con abrazar en el ámbito gnoseológico los recursos teóricos y metodológicos que trascienden las teorías en un sentido clásico y estrecho del término. Hemos visto que en el plano de la Economía el aferrarse a una concepción axiomática, a un conocimiento universal *a-priori*, de la acción humana se constituye una ciencia como la Praxeología que refiere a una “teoría pura” una explicación lógica de la acción humana que implica una economización, o bien a teorías preocupadas por la conexión con la empiria, en todo caso, siempre un prurito, un pudor por responder a un criterio nomotético que no termina sino en una visión legaliforme de la realidad, una causalidad mecánica propia de la física macroscópica de Newton. Esta visión ha sido propicia a la especialización y fragmentación del conocimiento científico al que aludíamos al comienzo del presente capítulo, no condenable en sí mismo siempre que lo acompañe una intención de recuperar-superar la visión de totalidad en la que el conocimiento cobra auténtica dimensión de la realidad.

Desde nuestra perspectiva Marx a través de su herencia hegeliana siempre tuvo en consideración una realidad-totalidad integrada de la sociedad capitalista, las visiones mecanicistas y profundamente topográficas vieron en la división dicotómica: base/superestructura una línea de causalidad lineal en la que ésta última apenas asumía el carácter epifenomenal. Los debates al respecto han sido profusos y complejos, en el mismo marco de este trabajo hemos aludido incluso al llamado por Henry el “problema de los textos” de Marx en relación a las posibilidades hermenéuticas de su monumental obra, por otra parte también hemos visto la

discusión del marxismo posterior sobre la autonomía relativa de la superestructura, o incluso su poder en las sociedades más complejas, también hemos hecho mención a interpretaciones acerca de la misma posibilidad que la institucionalidad propia del Estado de Derecho no sea conteste con el marxismo. En una visión ortodoxa y ajustada a los textos quizás sea correcto asumir que la tesis más plausible se corresponda con la transitoriedad del Estado y del Derecho, formaciones llamadas a debilitarse primero, y desaparecer después para dejar paso a otro Derecho o no, y ser sustituido por la “mera administración de las cosas”.

Al menos y con todo respeto nos permitimos plantear que no es un tema fácil y terminado, en otra parte⁸¹ hemos tematizado y problematizado tanto el problema de la autonomía y de la carencia de historia propia del Derecho en relación a la falta de consideración adecuada del proceso de recepción del Derecho Romano, como de la consideración de los clásicos, incluso nos permitimos decir que del propio Marx, acerca del Derecho en su única dimensión normativa. ¿Se agota el Derecho en la forma mercado? ¿no puede ser considerado como una praxis de lucha, resistencia, reconocimiento y liberación? ¿no es susceptible de una apropiación por parte de los excluidos, desventajados y una forma de deliberación democrática y pedagógica que ilumine la situación real en la que se encuentra el marginado? Estas prácticas ¿no conviven hoy con el Derecho estatal?, ¿es la estatalidad una exigencia para que exista una forma-derecho? En una sociedad socialista que es imprescindible imaginar ¿no habrá de ser el Derecho quien organice la praxis social a través de procesos argumentales y una toma de decisión política deliberada? O ¿habrá de repetir la historia de la férrea planificación y el comando burocrático? Son muchas preguntas sin respuestas inequívocas e incuestionables, pero creemos legítimas de formular en un marco de libertad, sin miedo a la censura de las ortodoxias que tienen rápidas y quizás certeras respuestas y cuestionamientos atendidos a los textos, pero quizás no a los tiempos.

Por cierto que hay un Derecho (Estatual) que es el resultado de exigencias de seguridad y certeza de la producción capitalista, que responde a la necesidad de la reproducción social y que guarda estrecha relación y derivación con las relaciones de producción, seguramente también esto ha generado una institucionalidad como la propiedad privada, la libertad de apropiación y de contratación que son formas mistificadas de una violencia original. Pero también creemos, sin pensar que esto signifique un mentís al carácter burgués del Derecho, que en su formulación abstracta y general del sujeto jurídico el mismo “derecho de asociación” pensado como reivindicación burguesa, también sea el que posibilite la sindicalización, la lucha, la insubordinación del trabajo y la imposición de otras condiciones, que por cierto no tienen como finalidad la abolición de las relaciones de producción, pero además del arma de lucha y pedagógica que implica, reconoce en alguna medida la potencialidad de cambio que la lucha, conciencia jurídica, y la necesidad de la organización suponen.

Creemos que el capitalismo en tanto sistema-histórico es por naturaleza crítico, inestable, debe ser superado pues arrastra a la humanidad hacia un desastre ecológico, humanitario, tiende a la violencia. En su momento implicó obviamente un proceso superior que permitió romper con la miseria y la pobreza de la vida humana, la “trampa malthusiana” en la que se encontraba la humanidad; en su complejidad es por cierto ambivalente, nadie puede negar que sacó a mucha gente de la pobreza y que permitió un progreso científico y tecnológico nunca visto e insospechado, pero ello no implica y no debe obnubilar el espíritu científico-social de asumir al mismo tiempo sus actuales y evidentes límites y contradicciones. Es posible

81 Nota: *González Carlos Manuel*; - “*La Doble Maquinaria del Poder- excepcionalidad, politicidad y juridicidad en Agamben*”; - “*Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-Mundo- juridicidad y política en Immanuel Wallerstein*”

que en este lugar de definiciones, seamos maltratados por la crítica pero expresamos lo que creemos y lo que no creemos.

No creemos en la violencia revolucionaria, en el cambio holístico y de tabula rasa somos en esto popperianos, pero además somos coherentes con el respeto a la incertidumbre de los sistemas dinámicos-complejos, a su delicada fluctuación con posibilidades de caos. Respetamos los límites de la razón humana, pero por ello mismo creemos en la recursividad de una praxis/teoría, teoría/praxis, que instituya el cambio con la posibilidad del ensayo y el error, en el marco de la tridimensionalidad del hecho-valor-norma. El Derecho puede cobrar centralidad en el cambio social, pero no para el reformismo conservador, para una salida hacia una realidad que quizás no nos deslumbre por la irrupción, pero que nos garantice ser realmente otra, no un capitalismo de Estado disociado de la sociedad, por encima de ésta en un proceso de imposición totalitario.

3.1. Marxismo-Derecho: niveles de análisis

3.1.1. Materialismo Dialéctico

Pacheco Mandujano que asume la crítica a la teoría tridimensional de Reale desde su confesada profesión de fe materialista, parte proponiendo una hipótesis que nos parece plausible, sostiene que el Derecho, como forma objetiva de la realidad social es el resultado de una trabazón dialéctica de

...hechos sociales, valores, normas, con relación directa al tiempo y al espacio en los que aquel se desenvuelve, proceso en el cual se identifica a los *hechos sociales como la tesis de la integración- ubicada, por su directa relación con las relaciones sociales de producción*, en el ámbito material de la base económica de la sociedad- a la que le suceden dialécticamente los valores y normas- que no son sino elementos de situación superestructural- actuan-tes, respectivamente como antítesis y síntesis del referido proceso (Pacheco Mandujano, 2013, p.p. 25-26).

Podemos ver que Pacheco Mandujano acertadamente coloca al “ser” del Derecho como proceso dialéctico entre los hechos sociales, vinculadas con las relaciones de producción, la base económica, el ámbito de la reproducción material de la vida y la superestructura. Como decíamos en el acápite anterior, la relación base/superestructura es un asunto debatible aún dentro de la tradición marxista y tal debate transita por los problemas que hemos marcado en esa parte, es decir, el carácter de esa relación, bien es determinista reduccionista, o es más recursiva y no tan lineal. Pacheco la identifica con la *tesis*, entendemos como momento dialéctico, en tanto los valores y normas, los comprende como antítesis y síntesis del proceso.

No negamos el decisivo aporte marxista relativo a la preeminencia de la producción material, (más que la “economía”) para la comprensión de la realidad social y de la historia, tampoco desconocemos la importancia de la consideración de las relaciones de producción como contradicción y conflicto básico de la sociedad capitalista, pero la enunciación de Pacheco nos deja algunas dudas de interpretación, no en relación a su contenido de base, que, repetimos, compartimos (el carácter superestructural del Derecho, aunque agregamos nosotros: “estatal”, no de todo Derecho en el marco del pluralismo jurídico al que adherimos) es decir planteamos interrogantes acerca de los términos que nuestro autor emplea; por ejemplo ¿por qué

emplea la expresión “*tesis*”, más de cuño fichteano que hegeliano?, pero independientemente de los textos, el concepto de “*tesis*” nos parece más adecuado para un proceso dialéctico argumental o conceptual antes que momento de la realidad, que acertadamente es lo que Pacheco luego le critica a Reale, es decir su idealismo vinculado a detenerse en un plano gnoseológico, conceptual, antes que en la realidad objetiva. Pero, volviendo a la cita, si las relaciones de producción ofician de “*tesis*” y los valores de la “*antítesis*” podemos decir nos parece, traducido a otro lenguaje, los valores son o constituyen la negación de aquellas, y las normas en tanto “*síntesis*” integrarían el momento dialéctico de la negación-superación-conservación, cuando en rigor, creemos que éstas últimas no son sino expresiones ideológicas que operan ocultando el real carácter de las relaciones de producción, no las superan sino las envuelven ideológicamente en una forma jurídica que encubre la contradicción. Queremos decir, si la forma jurídica de la relación capital/trabajo se presenta como un contrato supuesta envoltura normativa de aquellas, entonces las relaciones de producción lucen la apariencia de autonomía de la voluntad de las partes, la simetría de las mismas, y un consenso, cuando en rigor no son sino todo lo contrario, expresan clases de intereses inconciliables. Por otra parte a fin de sostener que la norma es la “*síntesis*” del proceso haría falta una “*teoría de la norma*”, es decir no se puede obviar el problema habermasiano de la imprescindible dimensión comunicativa del derecho y de su necesaria articulación a una deliberación democrática. La norma en tanto contexto de producción legislativa no resuelve la legitimidad del contenido de la misma de tal manera que *a-priori* no podrían ser considerada síntesis superadora *per se*.

Es a partir del capítulo II que Pacheco Mandujano enfoca su crítica a la postura calificada como idealista de la teoría tridimensional de Reale, apunta a cuatro puntos que revelan los errores quizás más marcados de esa posición teórica: en primer término el atinente a la *consistencia fáctico-axiológica-normativa*; el de la unidad dialéctica en segundo lugar, problemas éstos de orden jus-filosóficos; y por último y de talante sociológico el problema que es la consideración de Reale del *hecho*, dentro del cual se desarrolla la experiencia jurídica y que corresponde a un momento *bilateral atributivo*. Por último el de orden gnoseológico o del entendimiento, que luego de todo el análisis previo, es decir el que refiere a una consideración del Derecho como forma objetiva de existencia de la realidad social, corresponde el abordaje del Derecho como ciencia.

En relación al primer punto debemos recordar que para Reale existe una concepción tridimensional del Derecho cuando “*hay una verificación objetiva de la consistencia fáctico-axiológico-normativa*”. Pacheco Mandujano le objeta y creemos que atinadamente, que no es lo mismo sostener esa proposición tal cual la formula Reale que enunciar que la tridimensionalidad se reconoce cuando “*hay un verificación objetiva de la consistencia fáctico-axiológica-normativa, que también es objetiva*”. Pensamos que la crítica es ajustada porque la formulación realiana evidencia su adscripción idealista en el sentido que se “*queda*” en el plano del conocimiento, conceptual, no considera que tal consistencia tridimensional fundamentalmente se dé en la realidad.

Desde nuestra perspectiva y recuperando lo que ya hemos expresado en el capítulo inicial de esta segunda Parte acerca de la dialéctica en referencia específica de la crítica marxista a la *Lógica de Hegel*, diremos que para Hegel a partir de la identidad entre pensamiento/realidad, ontología/lógica, la experiencia del Espíritu, de la conciencia humana es un proceso de carácter histórico pero que básicamente se desarrolla en los momentos propios del plano cognitivo/conceptual. Es decir desde la abstracción y del momento del Entendimiento, se niega en el Concepto Objetivo en el que ciertamente se consideran las determinaciones finitas de carácter histórico, pero ello también en el doble plano gnoseológico/ontológico, el concepto en

cierta manera “crea” la realidad. Desde ese plano de la auto-conciencia, el proceso se supera en el Concepto Absoluto, momento de la Razón, del conocimiento Especulativo en el que la experiencia gnoseológica cobra real significación por la posibilidad de su mirada retrospectiva en relación a todo el desenvolvimiento lógico/conceptual.

Pacheco Mandujano lo expresa de la siguiente manera:

Como se sabe, la lógica dialéctica parte del conocimiento del mundo objetivo porque en ella “*se encuentra indisolublemente la teoría del ser y la teoría del reflejo del ser en la consciencia (lo que la convierte en) una lógica de contenido*” (Pacheco Mandujano, 2013, p. 67).

En la página siguiente y ya con claras palabras el propio Pacheco Mandujano dice:

No es cierto, por tanto, que solo existe tridimensionalismo cuando tal consistencia es entendida como el objeto de contenido de algún constructo lógico-objetivo del cual eche mano el estudio del Derecho sino, más bien, cuando tal consistencia es comprendida como reflejo cognitivo de algo que ocurre objetivamente en la realidad, que se encuentra en proceso de transformación y que es comprendida, posteriormente, por la conciencia del hombre. En este sentido la tridimensionalidad es un fenómeno actuante de la realidad objetiva (Pacheco Manujano, 2013, p. 68).

Como vemos la posición es clara y se orienta en una línea de crítica al idealismo realiano, crítica con la cual acordamos como hemos dicho más arriba por las razones mantenidas desde el comienzo y que es conteste con la Teoría Crítica del Derecho.

Regresando a la crítica de Pacheco Mandujano y al desarrollo de su posición, de lo antes dicho surgen problemas, interrogantes insoslayables: a) ¿qué es lo que hace posible la unidad de este proceso dialéctico?; b) como se correlacionan las tres dimensiones o los tres factores de esa consistencia objetiva; c) al ser el Derecho tridimensional ¿qué tipo de estudios habilita cada una de esos factores, qué disciplina aborda cada uno de ellos? Tenemos con esto un auténtico programa de investigación.

Para Pacheco Mandujano en el libro de Reale no hay respuestas claras y directas a estos interrogantes, solo vagas sugerencias de las que habría que deducirlas, pero señala al mismo tiempo que para Reale también la ética es tridimensional desde el momento que considera un hecho de una acción subordinada a una norma resultante de valores; de manera que otro problema se sumaría a los ya consignados, cuál sería la tarea de distinguir entre Moral y Derecho. Pacheco Mandujano hace notar que Reale confunde en este caso Ética con Moral, pues en rigor la primera es la disciplina filosófica que estudia a la Moral, de manera que la tridimensionalidad le cabría a ésta y no a la Ética como disciplina filosófica. Pero independientemente de este problema y esta corrección, Pacheco recurre a Engels para sostener que no es posible analizar a la Moral y al Derecho sin recurrir al problema de la libertad de la voluntad, a la responsabilidad del hombre y la relación entre necesidad y libertad. Es decir, no puede analizarse la relación Moral-Derecho sino se asume el problema de la igualdad entre los hombres, es decir, nos parece interpretar, las condiciones sociales objetivas de cada uno de los hombres para considerar adecuadamente su nivel de condicionalidad y consecuentemente de libertad, y ello indudable e incuestionablemente nos remite a las relaciones de producción como básicas relaciones determinantes de la situación y posibilidades de la libertad. No hay

dudas que las relaciones de producción en el capitalismo ofician de fuente generatriz tanto de la Moral como del Derecho lo que habilita la pregunta acerca de si son la misma cosa o deben distinguirse. Pacheco Mandujano deja para más adelante el tratamiento de esta cuestión, lo difiere precisamente cuando aborde el tema del ser del Derecho, el problema ontológico que él prefiere llamar dialéctico, por su declarado rechazo a la metafísica.

En relación a la consideración por parte de Reale relativa a que el *hecho* se subordina a la norma que resulta de un valor previo, Pacheco Mandujano sin vueltas la califica de falsa. La raíz del problema finca en que para Reale *el hecho surge de la experiencia jurídica* es su expresión, *resultado del momento bilateral atributivo de la experiencia social*. O sea de la conducta jurídica entendida como interferencia intersubjetiva, es decir cuando ambas conductas se condicionan recíprocamente y el despliegue de una tiene proyecciones y consecuencias en la otra. La objeción a esta aserción es clara y anticipable, la experiencia jurídica considerada como causa suficiente y a ella ceñida, de la dimensión fáctica del Derecho constituye una abstracción; efectivamente tal experiencia jurídica tiene real significación en el horizonte de totalidad que implican las relaciones sociales, fundamentalmente el marco determinante en el capitalismo de las relaciones de producción como constitutivas de la base, conforme a la preeminencia de la producción. En ese sentido sería difícil (aunque quizás no imposible) imaginar una experiencia jurídica como resultado del momento bilateral atributivo que no tuviera que ver con los ámbitos de la producción y de la circulación del capitalismo y del mercado.

La consideración por parte de Reale de la “experiencia jurídica” abstraída del todo social es signo evidente de su idealismo cuando en rigor tanto la experiencia que pueda calificarse de “jurídica” como otras experiencias particulares son especies de la categoría más general “experiencia social” que a su vez reconoce como horizonte de base modeladora a las relaciones de producción. De manera que Pacheco Mandujano, apunta al corazón de la teoría realiana, es decir le imputa partir de una premisa falsa: la experiencia jurídica; con ello invierte indebidamente el orden de la relación: *hecho/norma* anteponiendo la norma al hecho social. Es claro asimismo, expone Pacheco Mandujano, que el hecho pueda estar ajustado, hasta condicionado por la norma pero de ninguna manera subordinado a ella y menos causado por ésta. En una correcta apreciación, inversamente el hecho social es el generador en última instancia de la norma y por lo tanto ésta se encuentra determinada por aquél; desde una posición materialista dialéctica entonces, la comprensión correcta de la relación *hecho/norma* es aquella que reconoce a las relaciones de producción, al lado de las fuerzas productivas, (Reale, 1997, p.75) el motor de la dinámica social, la base económica de la sociedad de la cual surge el proceso dialéctico del Derecho.

Se descubre de todo esto, en consecuencia, que la llamada experiencia jurídica no es fruto de ningún momento bilateral- atributivo de la experiencia social, sino, en realidad, es el resultado, en un contexto históricamente determinado, de la experiencia social misma en tanto expresa ésta siempre un vínculo estable y orgánicamente regulado que une a dos o más personas en torno a determinados bienes o intereses materiales y constituye el cauce para la realización de la actividad social- en las condiciones actuales del desarrollo humano- que no es en mayor o menor grado, una actividad social, merecedora de tutela. Empero, como tal, es innegablemente abarcada por las relaciones materiales de existencia, en primera instancia (Pacheco Manujano, 2013, p. 75).

Esta referencia nos obliga a adelantar en algo nuestra posición al respecto, como ya hemos dicho, es un álgido debate en la tradición marxista la lectura o interpretación más “política” del materialismo histórico y por ende dar preeminencia a la lucha de clases, consecuentemente a las relaciones de producción, o por el contrario al desarrollo de las fuerzas productivas, dentro de las cuales incluso la tecnología tendría un papel preponderante. Bien es cierto que ambas explicaciones poseen una innegable interrelación, por caso, el desarrollo tecnológico impacta en la composición orgánica del capital es decir en la relación entre trabajo cristalizado, “muerto” expresado por la máquina y el trabajo “vivo” asalariado. Con ello es evidente que además de “expropiar” la calificación que el trabajador poseía desbarata sus posibilidades de insubordinación. Con lucidez Pacheco Mandujano sintetiza las dos posiciones pues alude a las “*relaciones de producción al lado de las fuerzas productivas*” (Reale, 1997, p. 75).

Pero además adelantando nuestra opinión al respecto, creemos en la preeminencia de la reproducción material de la vida, pero donde este último concepto “vida” no tiene una significación estrecha biológica, ni estrictamente vinculada a intereses materiales, “vida” significa dimensiones de la realidad humana como la sexualidad, el género, necesidades culturales, espirituales y hasta religiosas, que merecen ser reproducidas y por ello tuteladas y son fuentes generadoras de normas desde el momento que en ejercicio de la expresión de la amplia subjetividad humana y de la libertad, grupos humanos luchan por lograr ese reconocimiento. La historia también se constituye con el registro de estos hechos, de estas auténticas epopeyas de la dignidad humana. Simplemente dejar sentado esta posición que trataremos de explicitar más adelante. Por cierto también nos anticipamos aquí a la muy probable objeción o consideración que nos diga que tales dimensiones de ese concepto de “vida” a su vez depende en primera instancia que pueda ser mantenida y reproducida en atención a sus necesidades materiales, ello es cierto no podemos negarlo, pero también es innegable que el reduccionismo de circunscribir la vida a “comer” por así decir, y a la relación de producción en su relación con el capital, nos parece que estrecha la realidad social en donde es más importante señalar su complejidad y diversidad que precisar relaciones de causalidad deterministas o preeminencias absolutas. No decimos que ésta sea la posición de Pacheco Mandujano, simplemente nos parece oportuno como dijimos, anticipar no obstante aspectos de nuestra posición conteste como ha quedado evidenciado en este largo trabajo, de una concepción amplia del poder, que en las sociedades contemporáneas no es posible reducirlo al ámbito de la economía o de la producción material, o en todo caso siendo posibles remitirlas a esas instancias hoy la reproducción de éstas exigen un control, un disciplinamiento propio de un poder pastoral bio-político que trasciende a la relación capital/trabajo y se expresa en el todo social y en estrategias, dispositivos, muchos más complejos; esto no desmiente por cierto que el fin último de tal poder sea la reproducción social capitalista y posibilitar la acumulación, pero también, en esto seguimos a Negri, el bio-poder puede identificarse con un poder de resistencia y de lucha y por otro lado pensamos también que la lucha por el reconocimiento de dimensiones de la existencia humana en algo escapan a la estrecha malla de las relaciones de producción.

Continuando con la crítica de Pacheco Mandujano a la concepción de Reale, digamos que en la misma queda salvada la distinción entre los planos de la realidad objetiva, la consideración del Derecho como forma objetiva de la realidad social y el plano del conocimiento, gnosológico que alude a la Ciencia del Derecho que estudia las relaciones sociales normadas, y en los dos casos o planos, se evidencia de manera clara la idea de la unidad dialéctica entre los tres factores. O sea el Derecho entendido como forma objetiva de la existencia social o como estudio de relaciones normadas que constituyen una unidad de *processus*, que no obstante no significa que el Derecho implique una mera aglutinación de factores, una aglutinación de

elementos como si fuese una receta culinaria. Por el contrario el Derecho es el resultado final de un complejo proceso de vinculaciones dialécticas de los factores ya mencionados (*hecho, valor, norma*) en cuyo marco la conducta humana no se convierte en *conducta jurídica* como si se tratase de una abstracción en relación a aquellas vinculaciones, sino que ellas son las que hacen de la conducta humana una *conducta jurídica*. Esta visión del Derecho en consideración como proceso dialéctico entre sus factores, es considerado correcto por Pacheco Mandujano, no obstante:

No obstante, aún con tal acierto, desde una perspectiva lógica se descubre en este criterio realiano, otra vez, su idealismo patente al considerar que la *consistencia fáctico-axiológica-valorativa* constituiría el antecedente de la *conducta jurídica*, la que termina siendo el consecuente lógico de la relación de condicionalidad (A---}B) que se encuentra subyacentemente afirmada en el párrafo anterior (Pacheco Manujano, 2013, p. 77).

De manera pues que si conforme a la lógica formal leemos que *A implica B* y conforme al párrafo el antecedente (la consistencia o complejo fáctico-axiológico.valorativo) en tanto tal, es *el antecedente de la conducta jurídica*, esta mera relación de implicación propia de la lógica formal, nos está diciendo en otros términos, que la tridimensionalidad del Derecho es el antecedente de la conducta jurídica, relación que al quedar en el plano conceptual denota el idealismo de prosapia neo-kantiana. Para Pacheco, ya lo hemos dicho antes que una implicación formal, la verificación objetiva de la consistencia fáctico-axiológica-valorativa, es a la vez objetiva, es decir se verifica en el plano de lo real.

De ahí que cuando el paulista considera que “*solo hay conducta jurídica en cuanto y en la medida en que es experiencia social dotada de dicho sentido y de dicha directriz; es decir, en cuanto se revela fáctico-axiológico-normativamente, distinguiéndose de las demás clases de conducta ética por ser el momento bilateral-atributivo de la experiencia social*”⁸² sea posible hallar en esta sentencia- a pesar de que aparentemente este planteamiento tiene como referente la realidad objetiva- más idealismo y poca científicidad social (Pacheco Mandujano, 2013, p. 78).

Se trata de enfrentar el problema de la distinción entre Moral y Derecho, para ello Pacheco Mandujano juzga menester partir de la premisa que implica el descubrimiento de Marx acerca de la función determinante en última instancia que cumplen las relaciones de producción como parte constitutiva de lo que podemos llamar la *base económica* de la realidad social en relación a las formaciones super-estructurales como el Derecho y otras formas de conciencia, en esa línea veremos que la dialéctica: *hecho, valor y norma* no es una estructura exclusiva de la experiencia jurídica sino de toda experiencia social en consideración a que ésta cualquiera sea se encuentra concernida en el horizonte de las relaciones sociales de producción que a su vez sus formas dependerán de las relaciones de propiedad.

Acto seguido Pacheco Mandujano se pregunta si experiencias cotidianas por ejemplo, que podemos enunciar como el ejercicio de la opción de casarse, o dormir, o practicar un deporte, etc. pueden concebirse fuera o al margen del horizonte de las relaciones de producción; en tal sentido se responde por la negativa explicando que las decisiones, que son facultades de dormir, casarse o practicar un deporte son concebibles precisamente como facultades y posi-

82 Nota: Aquí cita a Reale, pag.71-72

bilidades reales de su ejercicio en la medida que se desarrollan en el contexto profundo de un modo de producción determinado que las torna factibles y las considera como derechos subjetivos. En un modo de producción pre-capitalista por ejemplo el esclavista o el feudal, tales facultades concebidas como derechos eran impensables, solo en el capitalismo son o constituyen derechos en la medida que este modo de producción supuso entre otras cosas la parificación de los sujetos y un reconocimiento de marcos de autonomía formal. Esta explicación de la determinación en última instancia de las relaciones de producción, base económica de la sociedad, refuta lo que antes sosteníamos en relación a que aun aceptando la preeminencia de la reproducción material de la “vida” le asignábamos a ésta una complejidad y diversidad que trascendía a las relaciones de producción. Por cierto creemos ver aquí una diferencia, pues por cierto que ninguna relación y/ o conducta puede escapar de ese insoslayable telón de fondo, ese escenario omniabarcativo que podemos llamar “modo de producción”, pero entendemos que las relaciones de producción se ciñen a la reproducción de la vida “material”, a la relación capital/trabajo. Si no erramos, el “modo de producción” es un concepto a su vez complejo que integra no solo lo que podríamos llamar la base económica de la sociedad sino también las formaciones super-estructurales, un entramado de valores, creencias e instituciones de las cuales ciertamente es poco menos que imposible sustraerse, sería como poder hacerlo de una época histórica. De todos modos lo que nos interesa manifestar en esta instancia, es que para nosotros la experiencia jurídica no solo es la que culmina en un reconocimiento normativo y menos que ese reconocimiento sea exclusivamente del Estado, el pluralismo jurídico al que adscribimos asume a la experiencia jurídica como en la vieja tradición celsina, la riquísima, variadas prácticas de negociación, arbitraje, composición amigable de conflictos humanos diversos, ejerciendo el arte de la suasoria, la argumentación, la deliberación mediada; hoy agregaríamos la afirmación comunitaria a partir de la crítica valoración de situaciones de violencia, desconocimiento e injusticias, percibidas como negación de aquella afirmación- posición- posicionamiento y de develación de las contradicciones del sistema, toma de conciencia y posterior organización como víctimas.

Sin embargo, y sin que esto nos parezca un desacuerdo insalvable, para Pachecho Manujano aquellas actividades cotidianas de la vida como el dormir, el casarse libremente, el estudiar, etc. en forma directa o “menos directa” son consecuencias del tipo de relaciones de producción. Por cierto que toda la vida social luce atravesada por la estructura de clases y todas esas actividades en última instancia tiene por fin reproducir la sociedad capitalista.

Esto explica por qué en una sociedad basada en la diferencia de clases sociales las *normas jurídicas* – positivas reflejan intereses de clase que, en gran medida, son impuestos a la sociedad, con carácter legal y forzoso. Por el contrario, en una sociedad en la que rigen plenamente relaciones sociales de producción, no son tales normas jurídicas-positivas las que sirven para cumplir el referido papel, sino más bien, éste lo adquieren las normas morales, en la forma en que se explica al final del quinto capítulo del libro” (Pacheco Manujano, 2013, p. 84).

La última referencia de la cita y el diferimiento de la justificación del aserto, que juzgamos fuerte, en relación a que en una sociedad futura, donde rijan otras relaciones (sociales) de producción el Derecho habrá de ser sustituido por el Moral. Sabemos, y algo hemos adelantado al respecto que este ha sido un tema álgido aún dentro de la tradición marxista, la famosa teoría del “marchitamiento” paulatino tanto del Derecho como del Estado, conteste ello con la visión de que una sociedad socialista puede prescindir de la coacción, que en definitiva de

eso se trata, y ser ordenada o regulada por la libre cooperación de agentes libres, o la “mera administración de las cosas”. Independientemente que aún “no le hemos dejado” a Pacheco Mandujano exponer su tesis, adelantamos nuestras dudas sobre tal posibilidad o al menos habría que discutir largamente los riesgos señalados en este trabajo en relación al poder basado en la apelación a la conciencia, a la unificación de los valores morales o bien a la legalidad inmanente que parecen sugerir el tecnocrático concepto del la “mera administración de las cosas” al cual solo queda “ajustar” la conducta.

No obstante Pacheco Manadujano adelanta que las normas sean jurídicas o morales, no significarían nada si las facultades objetivadas y ejercidas por los individuos no fuesen posibilidades por las relaciones de producción.

Lo importante y lo que quiere reforzar Pacheco Mandujano, es que el derecho individual como aquella facultad de hacer o dejar de hacer algo no brota de lo que Reale meramente denomina como *experiencia jurídica*. Por otra parte sabemos que tales facultades son de carácter formal, pueden ser negadas y de hecho en muchos casos lo son por la situación de clase. Asimismo los derechos son correlativos con los deberes, incluso como dice Pacheco Mandujano, mantienen una relación de subsunción, deberes que por cierto también dependen de una situación de clase. Por lo tanto la experiencia social en donde verdaderamente anida la llamada *experiencia jurídica* que se encuentra en lo que Reale denomina el *momento bilateral-atributivo*, o sea un momento en donde las conductas enlazan al menos dos individuos por medio de deberes mutuos después de una relación social que los vincula y que llegado el caso, pueden ser exigidos.

Lo que ocurre en una sociedad capitalista, basada en la propiedad privada de los medios de producción, tales deberes, que en definitiva son decisivos a la hora de posibilitar lo derechos que se subordinan a aquellos, se definen en relación precisamente a esas relaciones de propiedad.

Tanto la Moral como el Derecho reconocen un *ser* tridimensional, expresan una tridimensionalidad jurídica en el caso del Derecho, y ética en el caso de la Moral. Ambos sistemas por así decir para regular la sociedad humana, reconocen una historicidad en la que es posible ver un desplazamiento, si no evolución; de la moral y lo consuetudinario en las sociedades más simples y horizontales, hasta los sistemas altamente desarrollados de derecho positivo codificados y formalizados en la sociedad capitalista, que como ya hemos dicho, apela a ese reduccionismo en la comprensión de lo jurídico, sobrepujado por intereses de garantizar el cálculo y la apropiación del excedente y con ello reproducir la sociedad. Pero esta misma visión de esta relación en perspectiva histórica avala o nos anima al menos a proponer que la realidad jurídica es más amplia, que trasciende su reducción a la ley escrita. Por ahora también difiriendo su tratamiento para más adelante, dejamos la inquietud de pensar que toda sociedad humana conocida, reconoce una experiencia social en sentido amplio que es básicamente *conflictiva*, y es lo que ha oficiado de fuente material de la experiencia y hecho jurídico propiamente dicho. Nos parece que imaginar una sociedad regulada por normas morales, supone imaginar también una unánime adhesión a las mismas, asegurada por una tarea catequística previa, de no ser así, tenemos el conflicto, salvo que exista una moral oficial, con lo cual deja de ser moral se torna coactiva. Es un tema ríspido y complejo, nos lleva al tema del dogma y la administración política de un sistema oficial de verdades.

El *hecho social valorado* lo es en función de un contenido moral de justicia también de carácter histórico y dependiente del modo de producción y específicamente a un determinado modo de relaciones de producción. Pero precisamente es el caso que para Reale, como origen

de la por el llamada *experiencia jurídica* que al final termina formando parte de la primera “etapa” dialéctica que produce ontológicamente al derecho, que el hecho social valorado dependa de la producción implica una situación que desmiente al jurista brasileño.

...Ahí, tenemos, por tanto, los tres momentos, factores o categorías ontológicas (dialécticas) como prefiera llamárseles, que, en unidad dialéctica, producen el Derecho: hecho social, valor, norma: donde el hecho social aludido tiene un contenido económico (relaciones sociales de producción), el valor posee un contenido ético (moral social) y donde la norma es la síntesis superestructural de origen material, ya sea moral o jurídica.” (Pacheco Manujano, 2013, p. 97).

De manera que en el proceso histórico el Derecho, superado el régimen de la propiedad privada tiende a desaparecer y dejar paso a la moral, no ciertamente, dice Pacheco Mandujano, a una moral estática, cristalizada sino a una moral dialécticamente operante en la realidad histórica concreta. Un poco más adelante y en relación a esta conocida tesis del progresivo marchitamiento del Derecho y su desaparición y/o sustitución, temática ésta que como hemos dicho suscita cuestionamientos y diversas interpretaciones, el mismo Pacheco Mandujano aclara su posición:

Así es como la afirmación de los clásicos del marxismo-leninismo, acerca del que el Derecho está condenado a desaparecer, se cumplirá en tanto y en cuanto se entienda al Derecho como sistema de normas jurídico-positivas que, representando intereses de clase, son creadas y sancionadas por el Estado mediante el complejo proceso de la trabazón dialéctica fáctico-axiológica-normativa. En conclusión, desaparecidas las relaciones de propiedad privada de los medios de producción, desaparecerá el Derecho en su modo de expresión jurídica de lo moral, y se dará paso al Derecho entendido como trabazón dialéctica fáctico-axiológica-valorativa de contenido moral, en una forma cualitativamente superior (Pacheco Manujano, 2013, p. 97).

Valoramos positivamente el aporte de Pacheco Mandujano, en la cita de referencia aclara tajantemente que la clásica tesis marxista-leninista acerca de la desaparición del Derecho, lisa y llana, debe entenderse en la medida que se identifique el Derecho con el sistema de normas positivas sancionadas por el Estado pues en él ya están garantizados los intereses de la clase dominante, no es una aclaración menor; por otra parte no siempre se la formula, en relación a nuestra posición, concuerda bastante bien con el pluralismo jurídico que sustentamos y cuyas características en algún sentido hemos anticipado.

Pero el aporte de Pacheco Mandujano no queda en lo antes apuntado, también alude que tal desaparición no ha de ser tal, sino que supone dialécticamente una superación, pues el Derecho *científicamente* debe ser entendido como aquella *trabazón dialéctica fáctico-axiológica-valorativa* de contenido moral. Y allí queda este análisis sobre el tema, pero que habrá de ser retomado en un capítulo posterior y afortunadamente queda más aclarado.

Efectivamente, al final del Cap. V a través del cual sintetiza la crítica a la teoría tridimensional de Reale y formula una propuesta de superación dialéctica en la que explicita su concepción del Derecho y retoma por lo tanto el problema de su relación con el sistema económico, la base económica de la sociedad. No obstante también reconociendo la entidad del problema tal como nosotros hemos mantenido, difiere su profundización para un trabajo

posterior (pag. 132) Pero para explicitar más la posición de Pacheco Mandujano sobre lo que él denomina el *ser* del Derecho debemos antes profundizar acerca de su crítica a Reale.

3.1.2. *Crítica a la Dialéctica de la Complementariedad Realiana*

Pacheco Mandujano consigna dos referencias del libro de Reale: *Teoría Tridimensional del Derecho* en el capítulo pertinente a su concepción sobre la dialéctica de la complementariedad que por la contundencia de sus afirmaciones, que son contradictorias, no podemos obviar hacerlo también textualmente.

La primera, aludiendo a su ascendencia filosófica dice:

Pese a su deficiencia representó un gran paso la idea de los neokantianos de la Escuela de Baden al interponer, entre realidad y valor, un elemento de conexión; la cultura significando el complejo de las realidades valiosas, o, como esclarece Radbruch, “referida a valores”. Esto equivale a decir que todo bien de cultura (y el derecho es uno de ellos) es tridimensional en razón de su simple enunciado, una vez que presupone siempre un soporte natural o real, y en mi opinión, también ideal, soporte que adquiere significado y formas propias, en virtud del valor al que refiere (Reale, 1997, p. 81).

Pero en la página siguiente manifiesta:

Desde el primer contacto con la Filosofía de los Valores, me convencí de lo improcedente que resultaba admitir la cultura como elemento intermedio, insertado entre la naturaleza y el valor lo que me parecía el resultado de un proceso cognoscitivo abstracto que no correlaciona debidamente sujeto y objeto como términos que se exigen recíprocamente en una relación de complementariedad, además de no superar otro abismo, el puesto entre ser y deber ser en la vertiente ética de la acción (Reale, 1997, p. 82).

Como hace notar Pacheco Mandujano entre ambas afirmaciones hay una flagrante contradicción, o bien la cultura es un intermedio entre realidad y valor o no lo es como dice en la segunda cita, más allá que aquí antes de referirse a la realidad alude a la “naturaleza”. Además, según la interpretación de Pacheco Mandujano la operación intelectual a la que apela Reale es a través de la conexión con la fenomenología husserliana pese a que niega el postulado fundamental de ésta acerca de la intencionalidad de la conciencia, en realidad tal recurso lo hace para proponer como idea básica de su postura que sustenta que en el proceso de conocimiento existe una correlación trascendental subjetivo-objetiva que no permite que se reduzca el sujeto al objeto o viceversa. Con ello propone que hay una relación dialéctica-cognoscitiva en la cual los elementos del conocimiento constituyen opuestos irreductibles, irreductibilidad que permite no obstante una *síntesis* que resuelve la contradicción desde el punto de vista de la subjetividad del sujeto cognoscente (Pacheco Mandujano; 2013:101)

Al oponer a esta concepción realiana de la llamada *dialéctica de la complementariedad*, con una concepción dialéctica diferente, científica calificada por él, Pacheco Mandujano apunta certeras observaciones críticas del concepto de Reale. En primer lugar es necesario considerar: a) para Reale la correlación entre sujeto y objeto es de complementariedad en el sentido que además de ser irreductibles el uno al otro y viceversa, por separado resultan insuficientes e in-

comprensibles, poseen significado en la unidad concreta; y esto es tanto en el plano teórico como en el del la praxis. Según expresa Pacheco Mandujano este concepto de complementariedad se inspira en el concepto de la física cuántica propuesto por Neils Bohrs, haciendo notar al mismo tiempo que éste se corresponde con una de las interpretaciones de la mecánica cuántica, la positivista, la de la Escuela de Copenhague, lo que constituye un error, por razones que aquí obviamos y solo decimos que para Pacheco las derivaciones filosóficas de la física cuántica solo son logradas cuando los rasgos de la realidad cuántica vinculados al comportamiento de “complementariedad” entre lo corpuscular y lo ondulatorio, especialmente los referidos a la *función de onda* son resueltos satisfactoriamente por las ecuaciones de Louis de Broglie.

...Empero, aún con ellas, la interpretación positivista de tal dualismo niega la unidad interna de las propiedades corpusculares y ondulatorias de los microobjetos, declarando que dichas propiedades solo se excluyen y se complementan recíprocamente, de los cual surge el Principio de Complementariedad de Bohr que recoge Reale tal cual.

Por el contrario, la interpretación consecuentemente *materialista* del referido dualismo, tal como lo han formulado Paul Langevin (1872-1946), Serguéi Ivánovich Vavílov (1891-1951) y otros hombres de ciencia, considera que la micropartícula no es ni corpúsculo ni onda, sino una tercera cosa, su *síntesis*, para la cual carecemos de representaciones evidentes... (Pacheco Mandujano, 2013, p.p. 105-106).

Como dice el mismo Pacheco Mandujano, quizás no sea lugar para analizar más en profundidad estos temas, nosotros por nuestra parte nos permitimos un comentario quizás muy marginal y pequeño pero que resulta pertinente a fin de dejar sentado la importancia de esta compleja discusión científica referida la física de partículas. En rigor, la física cuántica, es una proeza intelectual de fines y comienzo del los siglos XIX y XX respectivamente, se interna en las intrincadas cuestiones vinculadas con el comportamiento de la realidad a nivel subatómico a cuyo fin el paradigma newtoniano resulta inconmensurable, como para apelar epistemológicamente a un concepto que exprese su insuficiencia, con ello según muchas y quizás apresuradas interpretaciones, el comportamiento de la materia a ese nivel en su dual expresión de “corpúsculo” (material), y “onda” (quantum energético) ponía en jaque el mismo concepto de materia, de allí nos parece la preocupación de Pacheco por aventar una interpretación idealista del principio de complementariedad, en el que sin dudas incurre Reale para quien el principio de complementariedad en definitiva ejerce la función de “revelar contradicciones aparentes, es decir tal principio no es una condición de existencia objetiva capaz de mostrar cómo en la realidad operan los opuestos, sino que simplemente constituye un “revelador” de los datos.

Tal subjetivismo en el que cae indudablemente Reale, le hace sostener que la *complementariedad*, empalma con lo que llama “*correlación trascendental subjetiva-objetiva u ontognoseológica*”. Para Pacheco Mandujano tal revelación filosófica no hace sino poner en evidencia la adscripción de Reale a la fenomenología de Husserl, que con su concepción de sujeto como instancia cognoscente no psico-física, no empírica, sino pura conciencia, culmina en una concepción también idealista, pues tal sujeto puede conocer la *esencia pura de las cosas*, trascendiendo el mundo de las apariencias por medio de la “intuición fenomenológica”

Por otra parte esas *esencias puras de las cosas* pueden conocerse a través del método fenomenológico partiendo de las categorías y leyes de la lógica que reflejan en la mente del hombre datos objetivos del mundo material.

El alejamiento de Reale de la dialéctica y su evidente adscripción a una posición de cierto sincretismo entre neo-kantismo y fenomenología es evidente y justifica la reacción de rechazo de Pacheco Mandujano, que además, volviendo sobre los pasos seguidos por su propia crítica, reprocha el primer aserto realiano acerca del carácter “aparente” de las *relaciones de oposición*, que obviamente son propias de las condiciones objetivas de existencia. Asimismo Reale entiende al ser, como estático, no lo concibe en devenir, pues al considerar que los “contrarios” de la relación que él llama dialéctica son “idénticos a sí mismo”, no sale de la lógica formal, del principio aristotélico de identidad, más allá que luego agregue que cada uno de esos opuestos se encuentren en una mutua y necesaria relación.

La crítica de Pacheco Mandujano se orienta al corazón de la dialéctica:

Es por esto, que además, concebir a los opuestos, a los contrarios, en necesaria y mutua correlación, es concebirlos equipotentes, es decir, bicondicionales. Y aunque solo al final del siguiente capítulo explico, en la línea de la *dialéctica científica*, por qué los contrarios dialécticos no son ni pueden ser bicondicionales, adelanto que en relación dialéctica, uno de los contrarios que se haya en lucha, siempre será negación triunfante del otro, sin que signifique que éste se reduzca a aquél, pues la negación –no lo olvidemos- no es vacía, estéril, sino que constituye un momento de la concatenación del desarrollo que mantiene lo mejor, lo positivo de lo negado (Pacheco Mandujano, 2013, p. 111).

Coincidimos con Pacheco Mandujano en este punto, el error de Reale es el de creer que la dialéctica se da, ofrece y es propia del nivel puramente gnoseológico, su idealismo es elocuente y con ello tergiversa lo que la dialéctica de estirpe hegeliana-marxista científica, realmente es.

Pacheco Mandujano termina su trabajo en un último quinto capítulo en el que enuncia formular su crítica desde la perspectiva siempre por él denominada “materialista dialéctica”, sin perjuicio que hasta aquí ha adelantado también críticas decisivas. Reparemos además que tras este ejercicio crítico, nuestro autor expondrá tal lo prometió en el cap. IV referido a la relación *Derecho-Moral* y tal como adelantamos, su concepción acerca del auténtico *ser del Derecho*, y la vinculación de este tema con el de la marchitamiento/desaparición/ sustitución del Derecho por la Moral, superadas que sean las relaciones de producción capitalista.

3.1.3. La superación Dialéctica

Tras aludir a la evolución bibliográfica de la teoría Tridimensional del Derecho de Reale, y concluir que su presentación madura se concreta en el libro: *Teoría Tridimensional del Derecho* y lo hace como una formulación *concreta y dinámica*, Pacheco Mandujano señala también que tal calificación le es atribuida básicamente por dos razones: a) *hecho, valor, norma*, siempre están presentes y correlacionados en la experiencia jurídica. Mientras en lo que Reale denomina: *tridimensionalismo genérico-abstracto* el estudio de tales categorías (dimensiones) se examinan de manera independientes unas de otras; b) la correlación de los tres factores es *funcional y dialéctica* porque entre ellos existe una relación de *implicación-polaridad* entre el hecho y el valor de cuya tensión surge la norma.

Al respecto Pacheco Mandujano rechaza ambas afirmaciones; la primera es hasta impropia pues se trata de una ociosa distinción entre dos supuestos tipos de tridimensionalismo uno auténtico y el otro no, cuando en rigor el tridimensionalismo es o no es. Nosotros en cambio no vemos tal contradicción, lo que Reale intenta sostener, nos parece, es que hay concepciones que aún reconociendo las tres dimensiones propias del Derecho, éstas son objeto de consideraciones separadas no integradas como al menos intenta hacerlo Reale apelando a la dialéctica de la complementariedad. El análisis tridimensional del Derecho que solo conciba a los factores como una mera sumatoria o yuxtaposición de dimensiones, quizás no merezca ser denominado tridimensionalismo, pero aclararlo no nos parece del todo ocioso.

Lo importante es la segunda aseveración, es decir el supuesto carácter de relación de *implicación-polaridad* entre el hecho y el valor. Si hay *implicación* esto supone que desde la lógica formal entre hecho y valor existe una relación de condicionalidad donde el antecedente (el hecho) implica al consecuente (el valor) $p \rightarrow q$; pero al mismo tiempo Reale mantiene que la relación es a su vez de *polaridad*, lo que significa hay un retorno de la condicionalidad de la primera a la segunda, en términos lógicos la relación sería entonces de bicondicionalidad: $p \leftrightarrow q$.

Veamos por parte, la implicación es decir que el hecho social implica al valor; $p \rightarrow q$ debe ser interpretado como que el hecho social es condición para que exista el valor; ello en la dialéctica materialista supone aceptar que las condiciones materiales de existencia determinan en última instancia, la conciencia social, los valores sociales.

Pero Reale manifiesta también la correspondencia inversa, es decir que los valores sociales son condición necesaria para la existencia del hecho social. En términos de la dialéctica materialista indudablemente esto no es así, una cosa es que los valores, la súper-estructura social influya en última instancia sobre la base real de la sociedad, sobre el hecho social referido a la producción material de la vida social a través de las relaciones de producción y otra muy diferente y decididamente errónea es mantener que los valores determinan la existencia del hecho social.

Entonces, para Pacheco Mandujano no existe la tal relación de *implicación-polaridad* como la planteada por Reale, sino que entre hecho y valor lo que existe es una “*relación de condicionalidad objetiva dialéctica del hecho social hacia el valor*” (Pacheco Mandujano: 2013: 120). Hay además que considerar que la valoración del hecho social es de carácter económica (Carlos Marx), socio-axiológicas (Max Weber) estética, pero que Pacheco califica de fundamentalmente ética.

Es por esta razón, o sea, por el curso causal no mecánico, sino dialéctico, que se encuentra entre el hecho social y el valor, que ya no podemos deducir una tensión, como lo hace el paulista, de la objetada y criticada relación de implicación-polaridad. Lo que en realidad surge de lo que he denominado *relación de condicionalidad objetiva dialéctica* existente entre las categorías indicadas, es una *síntesis* dialéctica que viene a ser la *norma*, proceso que explicaré más adelante (Pacheco Mandujano, 2013, p. 121).

El hecho social es la *tesis* la afirmación del proceso dialéctico social, es el comienzo que marca la preeminencia de la base económica real de la sociedad capitalista constituidas por las relaciones de producción conjuntamente con las fuerzas productivas conforme con las tesis comprobadas científicamente según Pacheco Mandujano por el marxismo-leninismo. En esta

línea de análisis los valores no son autónomos, los valores como ha quedado dicho son fundamentalmente de orden moral, pero son constitutivos de la súper-estructura social, por lo tanto son reflejos dialécticos de condiciones materiales de existencia, están en la historia pero de allí, contrariamente a lo que sostiene Reale, no es posible deducir la existencia de *constantes axiológicas*, por el contrario siempre reflejan el cambio histórico.

Hecho social y valor son *contrarios* por el solo hecho de ser dimensiones que integran respectivamente la base real de la sociedad, la base económica y la súper-estructura respectivamente, son contrarios pero se encuentran indisolublemente en unidad, que es la sociedad. Se trata, explica Pacheco Mandujano, de una contradicción no antagónica pero sí fundamental; se resuelve en la negación del hecho social por parte del valor, pero no es una negación vana, desnuda, sino que es un momento de concatenación del desarrollo que conserva lo positivo de lo negado, la negación no supone un absoluto descarte de lo anterior, de lo precedente en el proceso de desarrollo sino que continua en una nueva forma, si se nos permite la expresión, más rica, que conservarlo mejor como *hecho social valorado*.

Los valores entonces constituyen la *antítesis* del hecho social porque en la negación del valor al hecho social en realidad se resuelve la contradicción entre ambas categorías, contradicción en la que a su vez subyace la básica contradicción entre *base-superestructura* mediante la cual se destruyen los viejos modos y orientaciones de conducta que regían en el hecho social, para consolidar los nuevos hechos, pero por puro acto valorativo objetivo. (Pacheco Mandujano, 2013, p. 126).

Obviamente el proceso no termina allí, la negación del hecho social por parte del valor tal como lo hemos explicado no cierra el proceso dialéctico, el *valor* es negado-superado por la *norma*, en tanto ésta vuelve sobre el hecho social por decirlo así, no como mera recomendación moral sino que retorna con un poder vinculante, de tal manera que supone la misma superación del hecho social, es decir el hecho social valorado es devuelto al hecho social regulado, que a su vez implica no el final rectilíneo del proceso sino un nuevo comenzar en espiral, un catapultarse hacia delante de manera superada, enriquecida, como *síntesis* que es la norma.

Precisamente la norma es la *síntesis* del proceso anterior porque al serlo del *hecho y del valor* contiene lo mejor de ambas dimensiones, es negación de la negación en el sentido que a la vez que contiene supera lo cualitativamente mejor de los otros momentos. En tanto es síntesis expresa la *unidad de los contrarios (tesis-antítesis)* al tiempo que constituye la culminación de un proceso, es decir un ciclo de desarrollo históricamente determinado (relación espacio-tiempo)

Así como *síntesis* dialéctica, la norma se encuentra en un punto cualitativamente distinto y más alto que el punto en el cual se dio inicio al proceso dialéctico (en este caso, el hecho social) al cual regresa, sin que ello signifique un retorno invariable a lo viejo, a las etapas ya recorridas, sino por el contrario, la afirmación de lo nuevo que guarda parecido con lo viejo solo en lo formal y, antes bien, se diferencia de él por su naturaleza interna para regularlo eficiente y superadoramente en un proceso que va de lo inferior a lo superior.” (Pacheco Mandujano, 2013, p. 127).

Es una cita, una manifestación ciertamente importante y esclarecedora, aquí Pacheco Mandujano diremos que no solo formula una correcta interpretación sobre el profundo significado de la relación dialéctica entre base/superestructura, sino que lo hace ateniéndose a

un desarrollo o declaración de Engels que para nosotros constituye un hallazgo, se trata de una carta que éste le envía a Starkenburg, fechada en Londres en 1894 y que por su precisión y clara referencia al problema central sobre la interacción entre base/superestructura, conviene referirse literalmente: “...*el desenvolvimiento político, jurídico, filosófico, religioso, literario, artístico, etc. se basa sobre el desarrollo económico. Pero estos elementos interactúan entre sí y también vuelven a actuar sobre la base económica. No es que la situación económica sea la causa, y lo único activo, mientras que todo lo demás es pasivo. Hay, por el contrario, interacción sobre la base de la necesidad económica, la que en última instancia siempre se abre camino... De modo que no es que, como imaginan algunos por comodidad... la situación económica produzca un efecto automático...*”

Nos parece que con esta referencia queda claro que Pacheco Mandujano coherentemente con su declamada adscripción al “materialismo dialéctico”, se atiene también a una interpretación no economicista, ni mono-causal-determinista acerca de la realidad social y su desenvolvimiento dinámico. Pero desde nuestra perspectiva se avala también la tesis de la “autonomía relativa” de las superestructura y la determinación “en última instancia” de la base económica. Conceptos éstos irreprochablemente atribuidos a fuentes incuestionables, pero que aquí anticipadamente nos permitimos interrogar, acerca de la posibilidad que sean analizados a la luz de desarrollos epistemológicos ampliados, es decir, ¿por qué no plantear la posibilidad de un relación recursiva?, no causal lineal, ni aún no lineal ni determinista, sino más compleja. No solo hemos visto con Gramsci y con Althusser la inmensa complejidad de la dominación capitalista, la importancia de la dimensión del consenso y la importancia de las formaciones superestructurales al respecto. Sino que hemos visto también, la fuerza casi irresistible del poder bio-político que constituye un auténtico asedio al *yo*, a la conciencia humana para la administración y gestión de su vida, ciertamente para hacer posible el reino de la *oikonomía* y su legalidad inmanente, pero queremos decir; si con Habermas sabemos que la “ciencia y técnica” (ortodoxamente consideradas fuerzas productivas) tienen en la sociedad compleja un uso ideológico marcado, determinante en el ámbito de la reproducción social, y por otra parte, lo que decíamos acerca de dispositivos, portadores de un poder destinado o con posibilidades incluso de incorporarse en un proceso de endocolonización al propio cuerpo, tenemos entonces un panorama más complejo ciertamente que no niega nos parece, la básica concepción de la relación base/superestructura, pero la torna más compleja y en algún sentido indiscernibles. Lo dejamos apenas planteado.

Para Pacheco Mandujano, retornando a su análisis, la norma desde su lugar superestructural, cumple un rol que puede ser: a) si la norma es jurídica-positiva, presente en sociedades constituidas por clases antagónicas, y son originada, sancionadas por un poder del Estado, habrá de tener incuestionablemente el rol de garantizar en el sistema jurídico los intereses de la clase dominante. Por lo tanto la norma habrá de expresar a su vez la moral clasista, que en el capitalismo habrá de tratarse de la moral burguesa. En ese marco el Derecho será tal lo definió Marx. “*la voluntad de la clase dominante erigida en ley*”, b) si la norma es eminente moral, y ello puede pasar en sociedades donde aún no ha aparecido el conflicto social o ha sido eliminado, la norma podrá cumplir el rol, de regular las condiciones subjetivas y objetivas en pro de los intereses colectivos de todos los hombres a partir de una norma antropológica y naturalmente primordial como la de *cada cual según su capacidad; a cada cual según su necesidades*.

A nivel conclusivo ya, Pacheco Mandujano arremete contra las imprecisiones de la teoría realiana del Derecho: 1) en primer término queda negado que de la de la integración del *hecho* en el *valor* surja la *norma*. Pacheco Mandujano ha mostrado que ésta es la *síntesis* superadora, la negación de la negación del *valor* que a su vez ha negado al *hecho* en un proceso dialéctico,

la idea o la concepción de que lo que ocurre entre los factores del Derecho es una *integración* constituye un error como hemos visto, al considerar a la relación como de *implicación-polaridad*. (En una parte final o apéndice complementario Pacheco Mandujano sobreabundará en esta cuestión apelando a una demostración con el pleno desarrollo del pensamiento condicional de la lógica formal); 2) Pacheco Mandujano pone en evidencia la contradicción de Reale cuando éste califica a la *norma* como la “instancia suprema” de la experiencia jurídica al manifestar que no meramente surge de la tensión entre *hecho-valor*. Con ello quedaría contradicho todo el análisis relativo a la relación de *implicación-polaridad*. 3) hay un *auténtico orden dialéctico entre: hecho-valor y norma*, obviamente no puede ser ponderado subjetivamente y conforme criterios arbitrarios, o conforme a las diferentes ciencias que tomen al Derecho como *forma objetiva de la realidad social*. Tal el caso de Reale que sostiene que se puede creer prevaeciente el momento normativo, o el fáctico, o el axiológico, pero siempre en función de los otros dos. Ello es absolutamente equivocado.

Pacheco Mandujano refuerza la idea conclusiva entonces relativa a que desde la metodología dialéctica científica, revelado ya su ser, debe ser considerado como el resultado de un *hecho social valorado* que encuentra en la norma su *síntesis*, negación de la negación, superación-conservación, que retorna al hecho social para regularlo de manera eficiente y así superarlo, todo ello en el marco del modo de producción que rija en la sociedad.

...el ser del Derecho, forma objetiva de existencia de la realidad social, es el resultado de la *trabazón dialéctica de hechos sociales, valores y normas*, con relación directa al tiempo y al espacio en los que aquel se desenvuelve, proceso en el cual se identifica a los hechos sociales como la *tesis* de la integración- ubicada, por su directa vinculación con las relaciones sociales de producción en el ámbito material de la *base económica* de la sociedad-, a la que le suceden dialécticamente los valores y normas- que no son sino elementos de situación superestructural-, actuantes, respectivamente como *antítesis y síntesis*, del referido proceso (Pacheco Manujano, 2013, p. 131).

De modo que, considerando como lo hace correctamente Pacheco Mandujano a la dialéctica como la metodología científica que estudia las leyes del pensamiento y de la realidad, no solo del *ser*, ni mucho menos solo del pensamiento, es decir no de manera separada, y considerando que lo primero es el ser y lo secundario el pensamiento, podemos concluir que el Derecho es el hecho social, por lo tanto parte del mundo del *ser*, y por lo tanto primera en relación al valor y a la norma que pertenecen ambas al mundo o ámbito del pensamiento, no obstante las tres categorías siempre están en relación dialéctica. *El Derecho integra así, dialécticamente, a la base económica y a la superestructura*. Por lo tanto, el Derecho entendido como *ciencia* habrá de estudiar las leyes más generales que rigen en la integración mencionada entre *base/superestructura*, ello desde la precisión del Derecho considerado como forma objetiva de la existencia social.

Retorna aquí Pacheco Mandujano a la mencionada y clásica reflexión sobre la suerte del Derecho con el devenir social y el advenimiento de una sociedad sin clases sociales. Es decir con el debate concerniente a las tesis sobre el *marchitamiento/ desaparición* del Derecho y que tanto el autor como nosotros en el comentario aludimos algo más arriba en ocasión de considerar la relación: *moral/derecho*. Habiendo en aquél entonces diferido la respuesta a este interrogante en razón de que no se había aún dilucidado lo que Pacheco denomina el *ser* del Derecho. Sabemos ahora cuál es ese ser, esa “trabazón dialéctica de hechos sociales, valores y normas” en el marco de un modo de producción, no obstante su sustitución por normas

de carácter moral, como “lacónicamente” (es la expresión que utiliza Pacheco Mandujano) habíase dicho en ocasión estudiar esa relación, no resulta un fin como consecuencia lógica de la evolución social, solo habrá de ser probable y resultado de circunstancias políticas y sociales más complejas, reveladoras también de la relación de Derecho no solo con la Moral sino con la Política, el Estado y la sociedad. En definitiva constituye un tema que por su complejidad precisamente ameritaría un estudio más especializado, reconoce Pacheco Mandujano (Pacheco Mandujano, 2013, p. 132).

Nos ha sido de sumo interés y esclarecimiento el desarrollo teórico de Pacheco Mandujano que en ocasión de su crítica a la teoría realiana del Derecho ha expuesto al mismo tiempo lo por él considerado como el *ser* del Derecho. Desde nuestra perspectiva su aporte es decisivo a la hora de considerar la relación: *Economía/Derecho* que nos hemos propuesto como objetivo de estudio. La Teoría Dialéctica del Derecho, nos ha colocado frente a la clásica relación entre *base/superestructura*, el carácter “duro” de la economía y el súper-estructural, ideológico y provisorio, pobremente funcional del Derecho. En su momento, en el Primer Capítulo de esta Segunda Parte, nos hemos detenido en estos análisis, hemos dejado allí sugerido, aunque profunda e inquietantemente, la idea de que las cosas son más complejas. Tan complejas que Pacheco Mandujano no es el único que la remite a un estudio de profundización futuro. Muchos autores, lo hemos manifestado en otras partes⁸³ en ese análisis no entienden necesario precisar el concepto de Derecho que tienen en mente, el *ser* del Derecho (no es el caso de Pacheco Mandujano).

Por nuestra parte nos hemos aventurado a apelar a una epistemología de la complejidad, hemos recurrido al concepto de *sistema histórico dinámico complejo* con ello queremos decir que las coordenadas de tiempo histórico y espacio a las que también Pacheco Gandujan refiere como horizonte, o modo de producción, remiten en nuestro caso a una ontología más compleja y no tan dócil al análisis topográfico *base/súper-estructura*. Hemos incluso aludido en nuestro: *Epistemología y Ontología de la Complejidad*... en ocasión de criticar la genealogía de Wallerstein del sistema-mundo, su falta de consideración del proceso de recepción del Derecho Romano, la Revolución Papal y el desarrollo de la dogmática del Derecho Romano-Canónico. Queremos decir que al asumir la complejidad del sistema, su dinámica, aún respondiendo al método histórico-dialéctico y psico-genético, reconoce un desarrollo, un despliegue que lejos de plantear un desarrollo lineal puede “ir” al desorden, al caos. Hemos visto como desde una perspectiva histórica-económica y del propio análisis sistémico la acumulación capitalista ha requerido apenas una “arena política” como el Estado Nación aún cuando a nivel de sistema-mundo ello implique una hegemonía de uno de ellos. Eso se dice fácilmente pero tal hegemonía supone confrontaciones bélicas, mantener un polo bélico-industrial, un orden monetario, un complejo sistema de gobernanza global, que hoy por hoy luce desorganizada en decadencia y decididamente cuestionada por otras potencias mundiales. Desde esta visión de crisis no son pocas las voces que reclaman el reforzamiento de las clásicas instituciones del Estado de Derecho como garantía de un desarrollo más equilibrado y nivelador, al mismo tiempo garantía de estabilidad frente al tembladeral de la especulación financiera.

Por eso decimos, en el horizonte del modo de producción, el Derecho cobra centralidad y al menos en su complejidad y pluralismo, roles de conservación/reproducción y de resistencia

83 Nota: González Carlos Manuel: *La Doble Maquinaria del Poder- excepcionalidad, juridicidad, y política en G. Agamben; Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-Mundo- política y juridicidad en I. Wallerstein. Ver bibliografía.*

y alternativa. En ese marco el problema de analizar su posible sustitución/superación por normas morales habrá de quedar suspendida al menos.

Por otra parte y volviendo al análisis de Pacheco Mandujano relativo al ser del Derecho, solo nos plantea una duda, si la norma es síntesis superadora que retorna a la base real y material de la sociedad, ..¿ qué es de su rol ideológico de ocultamiento, legitimación y estrategia de desplazamiento del conflicto real?, ¿cómo es que su rol de integración entre base y superestructura parece reemplazar su carácter epifenomenal o de mero reflejo?¿cómo en su carácter superestructural implica una superación? Confesamos nuestra incompreensión, no imputamos error.

Por nuestra parte vemos que las *relaciones de producción junto con la fuerzas productivas y relaciones de propiedad* que podemos resumir en la fórmula *Capital/Trabajo* tanto en el proceso cognoscitivo como en la realidad constituye una abstracción dialéctica, es un objeto de la *posición* (antes que Tesis) pues el sujeto se “pone” en ese Universal vacío aún de contenido, mediante una operación del Entendimiento, una operación meramente intelectual, pues en el plano de la realidad tales relaciones a su vez se encuentran en relación con otras instancias de la realidad, con las herramientas, máquinas y otras tecnologías propias de las fuerzas productivas por ejemplo, manipulando recursos naturales que son tales porque se presentan mediados por el conocimiento en muchos casos, y por lo tanto así consideradas son un objeto extraño, falso por su abstracción en relación al todo social, y además por su carácter deshistorizado. *Capital/Trabajo*, a poco que reparemos que el Capital es un concepto que alude a una relación social antes que a la esencia de una cosa, puede reconocerse como un concepto meramente subjetivo que a partir de su negación puede permitir el proceso dialéctico de sus múltiples determinaciones históricas (Marx alude al Capital Mercantil, Dinerario) etc. y el “Trabajo” abstracto igualmente un concepto universal, solo susceptible de conocerse y realizarse en el plano de su expresión histórica. Es en el momento de la *negación*, en el que se restituyen las relaciones, la realidad como entramado de relaciones históricas y dialécticas, es decir contradictorias donde el capital y el trabajo en su lucha expresan el carácter de clase de la sociedad y una producción que en su complejidad modifica el mismo concepto de propiedad, cada vez más social, el trabajo se califica a su vez, sindicaliza e insubordina determinando nuevas condiciones que se traducen en formas de lucha y conflicto que se expresan en formas contractuales diferentes en definitiva: instituyendo una praxis transformativa en diferentes niveles. El Concepto Absoluto, Universal Concreto que no posee por sí solo entidad ontológica pues es a su vez el producto de esa praxis transformadora, es decir es lo que lo hace posible como instancia gnoseológica para la cabal comprensión de la realidad, que, en su devenir reconoce la génesis y la estabilidad estructural transitoria de momentos dialécticos del sistema, siempre tensionado hacia una nueva crisis-desestabilización, movimiento del orden al desorden, donde la producción material es preeminente en un sentido general y de contenido antropológico, la *poiesis* como precondition de existencia de la biología humana, que se mantiene inescindible de un corpus teórico y de ideas del cual también depende. El proceso evolutivo del hombre demuestra su carácter *poiético*, de producción y auto-producción, pero que desde el inicio incipiente ello supone una relación de co- implicación con sutiles procesos mentales, intelectuales y representacionales.

4. Derecho y Capitalismo otras consideraciones

Como expresamos la realidad es fundamentalmente compleja, el Derecho también, considerado como expresión meramente normativa de la reproducción social capitalista es reducti-

ble por cierto a las relaciones de producción. Oscar Correas lo expresa en la misma introducción de su libro: *Introducción a la Crítica del Derecho Moderno (Esbozo)* que se asume como una sociología jurídica apoyada en la “teoría del valor” propuesta por Marx en *El Capital*, que junto a los *Grundrisse*, son las únicas obras en la que dice el autor referirse. Tras criticar al formalismo, al jusnaturalismo, al sociologismo y al voluntarismo, Correas en un sugestivo primer capítulo titulado: “Naturaleza y Sociedad. Esencia y Apariencia en el Fenómeno Jurídico El Valor, expresa entre otras cosas:

Lo social” se instala en el nivel del valor de cambio. Y ese también debiera ser el espacio de las ciencias sociales, a diferencia de las ciencias naturales (Correa, 1987, p. 29)

Y tras una cita de Marx que define el valor de uso y el valor de cambio de las mercancías y en relación a éste último:

Esto quiere decir que la crítica de la economía política no se ocupa de las características materiales de las cosas, sino de las calidades sociales (Correa, 1987, p. 31).

Entonces como bien especifica Correas la Economía Política no constituye un nivel de análisis que pueda ocuparse de la materialidad de las cosas, éste en tanto pueda ser un valor de uso, se yergue como soporte del valor de cambio, esto es típico de la sociedad mercantil, es en ella donde el valor de uso sustenta al valor de cambio, y cuando nos referimos a la “materialidad” de las cosas, lo hacemos en atención a esta característica, la “mercancía” no es sino la materialidad de la “cosa” en cuanto valor de cambio. Este rasgo fundamental constituye también dice Correas, el espacio propio del Derecho Civil cuyo discurso se refiere a “cosas” pero en rigor son mercancías que interesan en razón de su valor; es evidente que las “cosas” del Derecho Civil son las mercancías de la Economía Política. Luego de precisar en la crítica a la Economía de Marx por ejemplo la diferencia entre valor de uso y valor de cambio, la crítica a la sociedad capitalista se interna en la crítica al valor; para Correas esta misma senda, este mismo camino debe seguir la crítica al Derecho. Tras sentar esta suerte de premisa, Correas nos advierte sobre algo realmente interesante, acto seguido dice que sin embargo el Derecho Civil se refiere tanto a bienes muebles como inmuebles con su trato diferenciados, esta circunstancia podría hacer pensar que queda desmentida la premisa antes dicha, por cuanto entonces el Derecho Civil sí se refiere a la materialidad de las “cosas” pues trasciende, va más allá de las cosas muebles, simples mercancías. Con ser cierto esto último, para Correas, esta distinción es un resabio del Derecho Romano, una sociedad arcaica en la cual no todas las cosas eran aún mercancías (Correas, 1987, p. 33).

Independientemente de la distinción técnica entonces entre “bienes muebles”, “bienes inmuebles”, retornando al tema del valor, es necesario considerar como lo hace la Economía Política, que si las cosas, o mejor “mercancías”, se intercambian es porque son conmensurables, esto quiere decir que comparten algo en común que permite practicar el intercambio, y esto por cierto no es el valor de uso que es precisamente lo que las distingue; por el contrario haciendo abstracción de la materialidad y lo que diferencia, debemos considerar lo que las asimila, y esto es que todas las mercancías son producto de un trabajo concreto y de un trabajo abstracto.

Entonces tras exponer la teoría del valor-trabajo, que nosotros ya hemos visto en detalle en el capítulo pertinente y que aquí no repetimos, Correas explica que el encuentro de mer-

cancias en el mercado para ser posible el intercambio deben ser consideradas equivalentes, en rigor también hemos visto que el intercambio de equivalentes es una apariencia producto del desplazamiento de la esfera de la producción al de la circulación, hemos llamado ya la atención que en la esfera de la producción el intercambio principal se opera en torno a una mercancía especial, la *fuerza de trabajo* cuyo precio, el salario, no es equivalente, pues la tal “mercancía” “fuerza de trabajo” genera más valor de uso que su propio valor de cambio.

Una vez en el mercado, las mercancías se enfrentan entre sí y se cambian unas por otras. La mercancía azúcar se intercambia por la mercancía vino en la proporción de su valor, supongamos que esta sea dos kilogramos de azúcar por dos litros de vino. De esta manera dos litros de vino es equivalente de dos kilogramos de azúcar, lo que quiere decir que en el mercado se intercambian equivalentes. A su vez, para que esto suceda, las mercancías deben circular, debe haberlas en el mercado. Pues bien así como se explica el intercambio de mercancías no casual es la cantidad de trabajo abstracto que contienen- su valor- , lo que acuerda inteligibilidad al derecho civil es la equivalencia. Todo el derecho privado no es más que la forma del intercambio de equivalentes, y tiene por objeto garantizar tanto la circulación como su carácter equivalencial (Correas, 1987, p. 36).

Agrega Correas que aquí se evidencia la correspondencia entre la ideología jurídica y la estructura del Derecho. Seguidamente, retoma la problemática del valor sosteniendo que para Marx la diferencia entre valor de uso y valor de cambio se corresponde en cierta manera con la diferencia entre; *naturaleza/ sociedad* en el sentido que el valor de uso puede corresponderse con clasificaciones naturales de las mercancías como por ejemplo su peso, su color, sus propiedades naturales en definitiva, pero el valor de cambio es necesariamente de carácter social. De allí la importancia de considerar fundamental el valor de cambio, pues no surge de la materialidad sino de las relaciones sociales que lo determinan.

Esto separa la naturaleza de la sociedad, pero no en el sentido que lo entendían los griegos, ni en el sentido en que lo entienden los jusnaturalistas como separación entre *nomos* y *physis* o entre derecho natural y derecho positivo. En lo postulado por Marx, la convención o la voluntad no intervienen para nada, pues el valor es, en tanto “involuntario”, tan “natural” como la pesantez (el peso) Se trata más bien de considerar el valor como una relación social y no como una cualidad de la cosa misma; dicho de otra manera, la mercancía obtiene el valor de cambio por su comparación con otra, por la relación que establece con lo exterior a sí misma. De la misma manera, *el contrato de compraventa no es una expresión de la voluntad del legislador sino de las relaciones sociales. Y si el legislador no acierta con una técnica adecuada para expresar la relación de que se trata, su fórmula jurídica se vuelve no expresiva de una realidad que de todos modos se mueve sin intervención de la voluntad de los hombres* (Correas, 1987, p. 39).

Reparemos en la importancia y profundidad de lo que nos está diciendo Correas, creemos entender que refiere a que la forma jurídica, la *forma-derecho* no solo se corresponde con la *forma-mercado*, sino que la primera es un reflejo de ésta, lo que expresa la naturalidad en su carácter social, independiente de la positividad normativa, independientemente de la voluntad del legislador.

La dimensión obtenida a partir del análisis del valor y el trabajo abstracto propios de la Economía Política, que como hemos visto también en otro capítulo de este trabajo y que es diferente al valor de uso y al trabajo concreto, torna inteligible al fenómeno jurídico referido a esa “naturalidad social” si se permite la expresión, y es allí donde para Correas hay que instalar a la crítica del Derecho Moderno.

De manera que la distinción entre naturaleza/ sociedad es fundamental para comprender la diferencia entre *esencial/apariencia* de los fenómenos sociales, que si prescindimos de los significados que ambos términos reciben en la densa tradición metafísica en los que se han acuñado, veremos simplemente que en este caso refieren a que los fenómenos sociales en general y los jurídicos en particular *aparentan*, se presentan de una determinada manera, por cierto enteramente distintas a la realidad, a lo que son en *esencia*. Ello resulta de un proceso de *inversión* de la realidad, participan de un proceso de “ocultamiento” de presentación de lo que en realidad no son, reflejan una realidad aparente. Desde una perspectiva filosófica, la *esencia* de algo o de un fenómeno es lo que hace que tal cosa sea lo que realmente es; en los fenómenos sociales sucede que la apariencia oculta lo que la realidad es. No obstante Correas cree atinado formular algunas precisiones al respecto: a) no se trata que la *apariencia* sea falsa, una mentira, un no-ser, por ejemplo como veníamos diciendo, tomar la forma jurídica como voluntad del legislador, o el contrato como un acuerdo de voluntades en relación a la realidad del intercambio de equivalentes, no quiere decir que no pueda considerarse así, como un acuerdo de voluntades; b) por lo tanto si un jurista define al contrato como un acuerdo de voluntades, no significa que mienta, ni siquiera que no sea una consideración “científica”, simplemente que no capta la esencia, no va al fondo de esa realidad; c) lo importante de llegar al fondo, a la esencia de los fenómenos, no tiene que ver con la verdad o con la práctica no-científica, sino en no instalarse en una práctica fetichizada que no impide la ciencia sino la transformación social que es lo importante. Esto tiene que ver en definitiva con que la actividad científica para Correas no tiene que ver con la verdad sino con la eficacia para el desarrollo del espacio en el que se instala, prueba de ello lo constituyen las elaboraciones de los jusnaturalistas, los sociologistas y hasta los formalistas; d) tampoco la apariencia tiene que ver estrictamente con un error producto de una interpretación invertida del mundo, la apariencia es una cualidad de lo real, es el mundo social lo que realmente está invertido y oculta su verdadero fondo. (Correas, 1987, p.p. 41-42)

Los juristas, dice Correas interpretan las normas y las exponen y para ello recurren reiteradamente a la relación entre Derecho y Economía, por ejemplo cuando al describir una compraventa ven en ella el intercambio de alguna cosa por dinero, en tanto que en el trueque intercambio entre cosas y de allí por ejemplo ante el incumplimiento de la entrega por parte del vendedor de la cosa, habiendo recibido el dinero, el contrato puede rescindirse por ejemplo, todo ese conjunto de enunciados son correctos y verdaderos, y podemos seguir por ejemplo cuando el contrato es rescindido por causa de evicción, al estar la cosa inhabilitada para su venta, etc. etc.

Sin embargo en todo ese análisis el jurista no capta la *esencia* que expresa el intercambio de equivalentes, y que la justicia de las rescisiones a las que hemos aludido responde a la falta de equivalencia. No obstante esa forma de hacer ciencia impide que ésta implique la posibilidad de conocer el fondo de la realidad, su esencia y por lo tanto tal conocimiento reconoce una limitante, cercena la posibilidad de transformar la realidad. Es el límite de la Economía Política Clásica, y la de la Ciencia Jurídica, sin embargo Correas advierte siguiendo a Oscar Del Barco, que no se trata de un mero problema metodológico, sino de carácter político, se trata del fetichismo de la apariencia.

En el caso del derecho, el fetichismo de la apariencia puede existir en dos niveles distintos: en lo estrictamente jurídico o en el nivel de la articulación entre economía y derecho. En el primer caso, que es el de los formalistas, la forma jurídica es tomada como esencia del derecho. Un contrato por ejemplo, se les puede presentar como un mecanismo en virtud del cual el grupo humano –el estado- permita que se construyan subgrupos menores para distribuirse privilegios; este mecanismo tiene la ventaja que el control social queda en manos de los individuos controlados puesto que ellos mismos están convencidos que ejercen su libertad, cuando en realidad se inscriben en las pautas de comportamiento previamente establecidas por el grupo comprensivo de los subgrupos. Siendo esto así, un contrato de trabajo es una forma de construir subgrupos- patrón y obreros- a través de los cuales se distribuyen los privilegios sociales. Este análisis es evidentemente “argumentado”; verdadero si se quiere decir así. Sin embargo, como allí termina el problema, queda oculta la función explotadora y la específica forma de la explotación capitalista, puesto que al pacto feudal y el contrato de trabajo aparecen como dos “convenios” similares cuando en realidad expresan dos formas muy diversas de explotación (Correa,1987, p.p. 43-44).

Como vemos para Correas lo que ocurre con el Derecho tanto en sus versiones jusnaturalistas, sociologistas como formalistas, es que se aferran a las apariencias, una visión crítica debería dejarnos en claro que el mismo Derecho, en tanto condición objetiva de existencia social como diría Pacheo Mandujano, es asimismo apariencia, pues en tanto forma solo refleja en su articulación con la economía el intercambio de equivalentes, lo mismo hace la Economía Política clásica, pues no se orientan al fondo de la producción capitalista, no develan precisamente la esencia del capitalismo cual es la acumulación de capital, su incesante incremento merced al mecanismo de la explotación de una mercancía especial: la *fuerza de trabajo*.

Este tema al que solo aquí regresamos, ha sido tratado en el cap. I de esta Segunda parte, en ocasión de analizar y estudiar la concepción marxista del Derecho. Allí hemos hecho expresa mención a que el mismo Marx analiza en el Cap. I del *El Capital* el intercambio de equivalentes y nos problematizábamos acerca de la razón que tuvo para hacerlo, cuando ello no existe como realidad en el capitalismo, solo puede expresarse como apariencia en la esfera de la circulación de mercancías donde precisamente como dice Marx, es allí donde reina el Derecho e irónicamente...Bentham. En la Sección siguiente expone el mecanismo real de la explotación capitalista en la esfera de la producción y entonces acudíamos allí a la explicación que daban sobre esta estrategia expositiva de Marx, Fernández Liria y Miguel Zahonero en su interesante libro: *El Orden del Capital*. No repetiremos aquí lo que se ha dicho al respecto, solo lo traemos a colación porque la explicación radica en que Marx al igual que Galileo, parte en su exposición de plantear una situación inexistente, que es mera apariencia, tal como Galileo formulaba sus leyes operando en el vacío, pero que eran empíricamente negadas.

Un poco después de estos análisis, en ese primer capítulo de esta Segunda parte, nos avocamos al estudio de *La Ideología Alemana* de Marx, Engels, allí traíamos a colación una referencia bibliográfica del libro que conviene aquí reproducir, es una cita en este trabajo, y que su pertinencia habrá de resultar clara en relación con lo que veníamos exponiendo en lo atinente a la relación entre las formas jurídicas y la economía; citábamos allí:

En el derecho privado, las relaciones de propiedad existentes son expresadas como el resultado de la voluntad general. El mismo *jus utendi et abutendi* (derecho de usar y abusar) expresa, por una parte, el hecho de que la propiedad privada se ha independizado por completo de la comunidad y, por otra parte, la ilusión de que la propiedad privada misma se basa en la mera voluntad privada, en la disposición arbitraria de la cosa. En la práctica, el *abutendi* tiene límites económicos muy determinados para el propietario privado, si este no quiere ver pasar a otras manos su propiedad y, con ella, su *jus abutendi*, porque en realidad la cosa, considerada solamente respecto a su voluntad, no es una cosa, sino que solo en las relaciones e independientemente del derecho se convierte en una cosa, en propiedad real, (una relación, que los filósofos llaman una idea) (Marx, Engels . p. 73).

Como decíamos allí, en toda *La Ideología Alemana* campea el problema de la tensión entre apariencia y realidad, el proceso de autonomización de las formas ideológicas y su reificación. Esto surge con nitidez en relación con las formas jurídicas, en una cita previa traíamos a colación lo que Marx y Engels decían más directamente:

La esfera de la circulación o intercambio de mercancías, dentro de cuyos límites se efectúa la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era, en realidad, un verdadero Edén de los derechos humanos innatos. Lo que allí imperaba era la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham. ¡Libertad! porque el comprador y el vendedor de una mercancía, por ejemplo de la fuerza de trabajo, solo están determinados por su libre voluntad. Celebran sus contratos como personas libres, jurídicamente iguales. El contrato es el resultado final en el que sus voluntades confluyen en una expresión jurídica común. ¡Igualdad! Porque solo se relacionan entre sí en cuanto poseedores de mercancías, e intercambian equivalente por equivalente. ¡Propiedad! Porque cada uno dispone de los suyos. ¡Bentham!, porque cada uno de los dos se ocupa de sí mismo. El único poder que los une y reúne y los pone en relación es su egoísmo, el de la ventaja personal, el de sus intereses privados. Y precisamente porque cada uno solo se preocupa por sí mismo y ninguno por el otro, ejecutan todos, en virtud de una armonía preestablecida de las cosas o bajo los auspicios de una providencia omniastuta, solamente la obra de su provecho recíproco, de su altruismo, de su interés colectivo (Marx, 2004, p. 214).

Antes que disculparnos por reiterar lo dicho y lo referenciado nos justificamos, pues se trata de introducir el tema de la relación Derecho/mercado; Derecho/Economía con el objeto de ayudarnos a responder una o dos preguntas que a esta altura nos parecen fundamentales. ¿Es solo el Derecho un producto súper-estructural de la forma-mercado? Se reduce a ello? ¿fuera de ello no tiene sentido y de allí es que se justifican las tesis del marchitamiento y posterior desaparición- superación del Derecho? O por el contrario los conceptos jurídicos fundamentales o algunos de ellos, no solo son previos sino que pueden subsistir, abolido que fuera el mercado?

Tales preguntas, o mejor dicho de las respuestas que surjan, también habrá de depender la cuestión central de este trabajo ¿qué habrá de ser del Derecho en el siglo XXI?, ¿puede el

Derecho adquirir centralidad y constituirse o recuperar su dimensión emancipatoria? ¿puede haber un uso alternativo del Derecho?

5. El Derecho del Siglo XXI depende del Siglo XX

El subtítulo lejos de presumir originalidad no hace sino recoger las preguntas que nos hemos formulado y que constituyen los ejes ordenadores del debate acerca del *ser* del Derecho como diría Pacheco Mandujano, y con ello su futuro y su función en el Capitalismo del siglo XXI. Si bien tales debates rondaban en torno a la función del Derecho en una sociedad post-capitalista que se imaginaba superadora de las relaciones de producción capitalista, siguen vigentes y también habrán de expresar respuestas acerca de la sociedad actual. De igual modo, de tales respuestas habrá depender la posible función que le veamos al Derecho en la superación de la sociedad actual.

5.1. *Derecho, Estado de Derecho y la Sociedad de Mercado*

Como decíamos en el capítulo I de esta Parte, al tratar a relación entre Derecho y Economía en la línea de pensamiento: Kant, Hegel, Marx y luego “los” marxismos representados en este caso por las concepciones sobre ideología de Lukács, Gramsci y Althusser, nos referíamos al trabajo de Fernández Liria y Luis Alegre Zahonero en *El Orden del Capital- Por qué seguir leyendo a Marx*, en el que desarrollan una interesante tesis de relectura de Marx, específicamente y gráficamente aluden a “rescatar a Marx del marxismo”, porque tal sostienen, la tradición marxista por límites epocales no podían y no pudieron interpretar a Marx de manera de ver la continuidad o al menos la consistencia de su pensamiento con todo el pensamiento de la Ilustración, particularmente con la filosofía política que inspiró a las instituciones republicanas y al Estado de Derecho.

Se trata por cierto de un trabajo profundo que además indaga sobre aspectos metodológicos, y de la estructura lógica de *El Capital*, fundamentalmente analiza con minuciosidad y erudición la teoría del valor trabajo, que nosotros hemos expuesto en la Primera “Parte de este trabajo, y la perplejidad que tradicionalmente ha dejado la aparente ruptura o disrupción entre el Libro I y el Libro III de *El Capital*, es decir, aquella supuesta inconsistencia teórica entre la teoría del valor-trabajo precisamente y la transformación en precios; de allí el nombre de la obra refiriendo al “orden de *El Capital* y proponiendo una original interpretación.

No pretendemos formular un análisis reconstructivo completo de la obra de Fernández Liria y Alegre Zahonero, porque evidentemente eso nos insumiría un trabajo de gran aliento y e carácter autónomo. En la Primera Parte ya hemos adelantado algunas de sus tesis, nos proponemos aquí señalar apenas algunos aspectos de la articulación que los autores ven entre el pensamiento de Marx y las instituciones del Estado de Derecho.

Sin embargo, como medida previa, queremos hacer mención a una importante aclaración referida a la razón por la cual los autores creen que el marxismo no pudo hacer una interpretación de Marx en continuidad con el pensamiento de la Ilustración. Ya en el prólogo de la obra, escrito por Santiago Alba Rico se alude a que la referida perplejidad interpretativa que han dejado en su relación entre el Libro I y el III, además de la mencionada con respecto a la correspondencia o continuidad con el pensamiento iluminista. Allí el prologuista menciona que tal le “confesara” Fernández Liria, leer el Libro III en estos momentos implica estar mejor

situados para entenderlo que en el siglo XIX y buena parte del XX, incluso mejor posicionados que el mismo Marx para entenderse así mismo, también estamos mejor que muchos economistas que por formación no fueron tributarios de las actuales *buenas interpretaciones de Kant*. Es decir, el marxismo tradicional siempre desarrolló sus análisis con una cuota importante de prejuicio acerca del pensamiento filosófico kantiano en particular, y filosófico-político moderno en general. Nosotros en ocasión de tratar estos temas en el cap. I de esta Parte hicimos incluso referencia a los aportes invalorable en este sentido de García de las Bayonas Delgado a los cuales remitimos.

Ya en la Introducción los autores dejan claro una premisa de análisis que compartimos plenamente y que el lector seguramente la ha visto reflejada con profusidad en estas páginas, se trata de la importancia de analizar al capitalismo como sistema, interrogarse acerca de su conceptualización que obviamente no es fácil, por eso mismo es que nosotros desde el Primer Capítulo hemos marcado esa dificultad y lo hemos estudiado en su emergencia histórica, su consolidación y expansión. Es más, acertadamente Fernández Liria- Zahonero, aluden a la desaparición como objeto de estudio del mismo concepto de *capitalismo*, incluso en las Escuelas de Economía (Fernández Liria y Alegre Zahonero, 2010, p. 17).

En ese contexto de obturación por así decir, obviando la consideración del capitalismo Fernández Liria y Zahonero expresan:

Por eso, necesitamos más que nunca volver a leer El Capital, desde luego, no es de ninguna ayuda para saber cuándo comprar y vender; tampoco es especialmente útil para gestionar una empresa ni para administrar el capitalismo desde los poderes públicos. Por el contrario lo único que pretende Marx es investigar *qué es el capital* (Fernández Liria, Zahonero, 2010, p. 18).

Se trata como hemos intentado mostrar a lo largo de todas estas páginas, de indagar sobre la consistencia interna del capitalismo, y esto se abre paso como inexcusable necesidad y de allí el renovado interés por el pensamiento de Marx. Pero este creciente interés no nos debe hacer perder de vista que, como hemos dicho desde el comienzo, hay que distinguir entre Marx y el marxismo. Esta distinción para los autores a los que estamos refiriéndonos cobra vital importancia en algunos aspectos, entre ellos y al que no ocupamos aquí es la relación de Marx con la filosofía política.

Entre los no pocos efectos desastrosos que tuvo para el marxismo este modo de establecer su versión oficial, quizás el de consecuencias más dramáticas sea el de haber regalado a la ideología liberal los conceptos fundamentales de la tradición republicana.” (Fernández, Liria, Alegre Zahonero 2010, p. 19).

A partir de esta delegación fue el liberalismo económico la ideología que supo establecer una conexión entre las libertades civiles, el derecho y el capitalismo; en tal sentido la línea argumental fue partir de una crítica y un rechazo por cierto, a la falta de libertad en el modo de producción anterior, el feudalismo, en el marco cultural de la Edad Media impregnado de dogmatismo, falta de separación entre religión y orden político, etc. en cuyo marco la forma de pensar se imponía, se administraba una verdad oficial, esto decíamos, se opuso al espíritu libertario de la modernidad, basado precisamente en las libertades civiles, entre ellas por cierto la de conciencia, pensamiento y expresión, pero también de propiedad, de comerciar, etc.

De esta oposición y de la necesidad de consolidar la libertad, surge el proyecto que culmina delineando los principios ordenadores del Estado de Derecho. Por cierto que en esa misma línea argumental, estos principio de orden político, eran totalmente compatibles con la libertad de comercio, establecer esferas de intercambios también libres en cuya lógica la búsqueda del beneficio particular, en tanto no afectaran derechos de terceros ni mediara coacción, resultaba también consistente. De este modo por esta doble vía, sobre la base de los principios de libertad civil, se obtenía el concepto de Estado de Derecho y también el del capitalismo. (Fernández Liria-Alegre Zahonero, 2010, p. 20).

Lo grave de esta articulación ideológica que se tuvo por inobjetable, fue que en el marco de la tradición marxista también se aceptara la idea que en la lucha, combate contra el capitalismo, el Derecho denominado despectivamente “burgués”, sus marcos institucionales de Derecho Público fueron declarados susceptibles de ser superados, pues la conclusión fue que el Derecho definido por el pensamiento de la Ilustración necesariamente codificaba el individualismo burgués, lo consagraba en el derecho positivo.

Este tema, como vemos, se relaciona una vez más con lo que hemos planteado sobre la relación sociedad-política /sociedad-civil y su aparente separación, es un tema filosófico político clásico y que aquí podemos ver en la forma como opera la denuncia de su función ideológica, en tanto se sostiene, que tal marco institucional aparentando representar un interés general, separado de la sociedad civil y de los mecanismos de su reproducción material, solo constituyen una cáscara superestructural enmascaradora y a la vez representadora de una ficción. De allí es que como dicen Fernández Liria y Miguel Alegre Zahonero el próximo paso fuera, consistiera, en buscar la superación dialéctica de la institucionalidad burguesa a través de la recuperación comunitaria a través del Estado socialista; por cierto ello como mera transición hasta la plena recuperación de una densidad comunitaria que pudiera prescindir definitivamente del Derecho, se consolida así una tesis reputada de incuestionable entre la indisoluble identidad entre Derecho y capitalismo.

Es ante esta tesis consolidada en la tradición marxista que los autores reaccionan y se interrogan sobre el pensamiento del propio Marx al respecto y es en este orden de interrogación que proponen que, si bien Marx se opone en muchos aspectos a la ideología liberal, su crítica a la Economía Política precisamente desmonta los argumentos liberales acerca del lugar teórico que le asigna a cada concepto en el capitalismo. La crítica marxista por el contrario es una construcción sólida mediante la cual se evidencia la falta de nitidez y de correspondencia entre las leyes mediante las cuales funciona efectivamente el capitalismo y las leyes en torno a las cuales *pretende funcionar*.

...En efecto, en su Crítica a la economía política constituye un paso fundamental desactivar por completo el modo como la sociedad moderna se cuenta sí misma, muy especialmente en lo relativo a la *presunta identidad entre el capitalismo y el proyecto político de la Ilustración*. De hecho vamos a defender que, a partir de Marx, derecho y capitalismo, lejos de ser dos caras de la misma moneda, constituyen dos elementos radicalmente incompatibles entre sí (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 22).

5.2. El Orden de El Capital y la estructura política

Como decíamos no tratamos aquí de reconstruir interpretativamente todo el trabajo de los autores a los que nos estamos refiriendo, ello insumiría el esfuerzo de otro trabajo, pero por lo

dicho hasta aquí, creemos que resulta muy pertinente a nuestros fines poder exponer al menos, los principales fundamentos de las tesis que han quedado expuesta más arriba. Esto nos resulta de fundamental importancia porque nuestro objetivo en esta parte es ver la forma más crítica y profundamente que se pueda la relación: Capitalismo/Derecho-Estado de Derecho porque el paso siguiente que intentaremos dar es analizar: a) la real importancia, centralidad y función de los marcos institucionales del Estado de Derecho para la Gobernanza del Capitalismo actual; b) La centralidad que el Derecho pueda tener con valor de resistencia a esa Gobernanza global, y eventualmente la capacidad de programa emancipatorio que pueda tener como alternativa al capitalismo o al menos a su versión neo-liberal. Pero antes de emprender esos dos cometidos veremos también una crítica a la posición que sustentan Fernández Liria y Alegre Zahonero.

Para Fernández Liria y Miguel Alegre Zahonero, la estructura teórica, el orden de *El Capital*, con ser y constituir una crítica a la Economía Política, a través de la misma si se la lee en un orden lógico correcto, puede deducirse la estructura política que tal crítica también analiza. Es decir, considerando como ya lo hemos hecho en su oportunidad, el famoso tema del punto de partida que utiliza Marx, que es el concepto de mercancía como sabemos, ya desde la Segunda sección surge la necesidad de contar con una interpretación que dé cuenta de la compatibilidad de los nuevos conceptos que van surgiendo con aquél de mercancía. Fundamentalmente del orden de *El Capital*, de cómo se interprete su despliegue lógico, deberá dilucidarse la relación entre Derecho y capitalismo.

En otros términos, según estos autores que comentamos, los intentos de interpretar el orden de *El Capital*, como despliegue lógico, sea dialéctico o no dicen ellos, del propio contenido de la Sección 1era. se verá en gran medida la manera que la sociedad moderna concibe la relación de su base entre Derecho y capitalismo.

La tesis propuesta es de fundamental importancia y trascendencia, como los mismos autores dicen, se requiere “defender a Marx de los marxismos”, la entidad teórica de esta empresa se desarrolla con escrupulosidad, atendiendo y anticipándose a las críticas, marxistas y no marxistas, economistas o no, es expuesta con rigor y con una minuciosidad que como dijéramos, no podemos aquí hacerle justicia, nos preocupa por cierto no presentar una mala síntesis o presentación, razón por la cual declaramos desde este momento que la lectura de la obra de Fernández Liria y Miguel Alegre Zahonero es insustituible como tarea intelectual. No obstante, repetimos, creemos que podemos aludir a los principales argumentos de esta tesis, que a nuestros fines como dijéramos se corresponde con la intención de poner en discusión la relación entre Capitalismo y el Estado de Derecho en particular.

Sabemos, porque ya lo hemos estudiado en el Capítulo II de la primera Parte, que Marx continuando, criticando y superando la línea de los teóricos de la Escuela Clásica que formularon los primeros principios de la Economía Política y con ello intentaban explicar la emergente sociedad capitalista que se desarrollaba ante sus ojos, que la *Teoría Objetiva del valor*, la *Teoría del valor-trabajo* constituye una suerte de pieza clave. Teniendo en cuenta esto, los autores se anticipan a una crítica que se les podría formular, relativa a que se los podría identificar en este aspecto como autores neo-ricardianos. Ello implicaría imputarles un uso de la teoría del valor, análoga a la que formula Srafa, pero esto es rechazado de plano por los autores, toda vez que reivindican las notables diferencias entre la concepción de Marx, en relación al uso que de ella formula Srafa. Efectivamente como vimos también nosotros en la parte pertinente, la teoría del valor formulada por Ricardo es básicamente un intento de proponer una teoría de los precios, es decir de un análisis del mercado; muy por el contrario

Marx considera la teoría del valor-trabajo como una herramienta imprescindible para el análisis de una sociedad fundamentalmente dividida en clases sociales y por ende considerar en ese marco los problemas derivados de la distribución social y la asignación de recursos.

También consideran como probable segunda objeción, la concepción de “equilibrio”, mejor dicho el supuesto uso anti-marxista que de él harían nuestros autores. Este también es un tema que no ha sido ajeno a nuestras preocupaciones, desarrollos y exposiciones anteriores, hemos visto también como aquí lo expresan los autores comentados, que el concepto de “equilibrio” es propio de los desarrollos teóricos de la Escuela Neo-clásica, por ello ha sido arduamente combatido en el marco de la tradición crítica marxista, pues el capitalismo como lo hemos dicho repetidamente es un sistema eminentemente crítico e inestable. Sin embargo para Fernández Liria y Zahonero, es indudable que en *El Capital*, hay “algo al menos análogo” al equilibrio. Ciertamente que no se desconoce con esta aserción que Marx rechazó enérgicamente que el capitalismo o la realidad capitalista estuviese en equilibrio, pero sí admitiría que algún concepto se requiere para comprender en qué sentido los correctivos presionan en el mercado ante situaciones de desequilibrio para restaurarlo, sea atrayendo a los capitales, desempleando trabajadores, etc., de manera que si se admite la necesidad de un concepto, al menos análogo al de *previsible*, se podría comprender mejor los mecanismos del mercado. Lo que no implica, reiteramos admitir que la sociedad capitalista esté o pueda estar en equilibrio.

Por último los autores abordan una objeción relativa a las simplificaciones en las que incurrirían. Y en efecto, admiten que proponen modelos simplificados, tal como según ellos también lo hace el propio Marx, pues ante un modelo de solo tres sectores, a veces dos y hasta uno, ello ciertamente que no se corresponde con la complejidad de lo real. Pero aducen que denunciar críticamente una simplificación solamente alegando que no se compadece con la realidad, no es un argumento válido en la medida que en realidad aquí se confundiría complejidad con complicación.

5.3. Derecho-Mercado

El problema de la relación entre *forma-mercado/forma-derecho* precisamente se relaciona con la estructura lógica de *El Capital*, en cierto modo este tema lo hemos venido considerando desde aquel acápite correspondiente al Cap. I de esta Segunda Parte que titulaba: *Las exigencias de la moralidad y juridicidad kantianas y las condiciones de la producción capitalista-*, allí ya mencionábamos a Marx en relación a que en su Libro I sección primera, planteaba la forma de mercado ideal en el marco de la llamada circulación simple; luego en: *Marx, capitalismo y derecho- Concepto de Ideología y en: La Bisagra de 1859 y la Ideología en El Capital*, allí ya mencionábamos la objeción de Fernández Liria y Alegre Zahonero al considerar los contratos colectivos de trabajo como un elemento ajeno, precisamente al concepto de “derecho autónomo” de estirpe kantiana, y así aludíamos al aporte de García de las Bayonas Delgado al respecto, lecturas a las que remitimos. Pero queremos decir aquí que si bien el estudio de Fernández Liria y Alegre Tahonero como ha quedado dicho, comienza con el intento de “sacar” o mejor dicho “rescatar” a Marx de los marxismos, empresa en la que retoman el tema “de los textos”, las interpretaciones filosóficas de las Introducciones al *El Capital* y cuestiones de profundidad y raigambre metodológica y epistemológica, aspectos todos ellos que hemos considerado en aquella otra parte aunque desde otra perspectiva (la de Henry), y que aquí, adelantamos, no podemos detenernos como lo justifican la entidad de tales problemas. No obstante no creemos falsear a los autores si decimos que el tema de la relación: Derecho/

mercado, que tratamos de emprender en este punto, se relaciona con la estructura lógica de *El Capital* y que ellos grafican en una sinopsis que intentamos reproducir:

Sec. I	Riqueza= Mercancía	
	(VALOR)	
	Ley de Intercambio de equivalentes de trabajo	
	$Ax=By$ (Nadie puede enriquecerse del trabajo ajeno)	M-D-M
Libro I	A	
Sec. II	D-M-D' (D'--} D	
	(PLUSVALOR)	
	C= Capital Constante	
	V= Capital Variable	
	(Solo capital invertido en trabajo	
	Produce valor)	
Libro II	B	
Libro III	[Precios de Producción]	La formación de una tasa de ganancia
		Media vuelve indiferentes Cay V

Como vemos aquí quedan enunciados y expuestos varios e importantes temas, en el Libro I, Sec. I, Marx expone la circulación simple, el adelanto de dinero para comprar mercancías y venderlas, se rige por la Ley del Intercambio de equivalentes, pues cada mercancía que se intercambia por otra reconocen la misma magnitud de trabajo incorporado, ello independientemente que tal intercambio luzca mediado por dinero.

...es en el paso de la Sección 1era a la 2da. En donde pasamos del estudio de la “circulación simple de mercancías” (M-D-M’) al estudio explícito del ciclo capitalista (D-M-D’). Alguien podría pretender, incluso que hasta la primer línea de la Sección 2da. El Capital no se ha ocupado aún en nada a lo que podamos llamar capitalismo (otros, por supuestos, han mantenido radicalmente lo contrario). Ello plantea el problema ya señalado de en qué medida el Libro I está efectivamente deducido de la teoría del valor o si no hay ahí, mas bien, un mal entendido. Ahora bien, al pasar en el Libro III a la teoría de los precios de producción, es obvio que todo dependerá de la manera que hayamos contestado a esta pregunta previa (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 92).

Creemos que el problema queda planteado con nitidez, se trata de la “transformación”, del paso del valor a los precios, o sea parece que Marx incurre en un error lógico de *non sequitur*, pues siendo su punto de partida la mercancía y habiéndose atendido a la teoría objetiva del valor, parece ya en el libro III sostener que en rigor las mercancías no se intercambian como equivalentes en función del valor sino de su precio de mercado. Y es esta apariencia de con-

tradicción la que ha basado la crítica de los economistas entre ellos quien quizás más ha leído a Marx, Joseph Schumpeter.

Sin embargo este es un problema epistemológico serio, Marx en rigor lo que está haciendo realmente es ciencia, desde Kant sabemos que como decían los empiristas la ciencia comienza con la experiencia, pero específicamente Kant nos hacía ver que el lenguaje teórico era fundamental, la experiencia está guiada por elaboraciones teóricas podemos decir hoy, no hay mera, desnuda experiencia observacional, esta está guiada por la teoría. Como señalan los autores que aquí seguimos, es en la “Introducción de 1857” en donde Marx refiere a la cuestión metodológica, es este uno de los contados textos en donde incursiona en estos temas, y allí queda claro que Marx se aparta del empirismo radical, es decir, no adscribe a una visión de la ciencia que parte de la observación y recolección acumulativa de datos, se aleja de lo que llamaríamos “concreto” como punto de partida para luego recurrir a lo “abstracto”,... a lo teórico. Es estrictamente al revés el método es ascensional como ya lo hemos también explicado, pero va de lo abstracto a lo concreto.

Por cierto, en estricto y cabal sentido los conceptos de “concreto” y “abstracto” tienen aquí un significado diferente al habitual, desde la perspectiva metodológica lo concreto no es el desnudo y mero dato expuesto a lo sensorial, lo concreto es como ya lo hemos visto en Hegel por caso, el momento último del proceso del conocimiento enriquecido por determinaciones históricas que lo configuran en su complejidad y que por lo tanto no son vistas en una primera aproximación. En este aspecto para Fernández Liria y Zahonero sí comparte Marx la visión de Hegel, no así la para ellos supuesta adopción del método dialéctico, pero es esta una cuestión que dejamos de lado. De todos modos el método es ascensional, pero no parte de las “certezas sensibles” que por el contrario, representan el nivel de las peores abstracciones.

Marx está convencido que la Economía tiene que apartarse de la idea positivista de la ciencia, liberarse del engaño de que ésta fundamentalmente consiste en partir de los “datos”, ya lo hemos dicho no hay observación sin teoría, no es posible una mirada espontánea de la realidad, esto no es otra cosa que una visión prejuiciosa, ideológica, interesada y torpe de la realidad que precisamente la ciencia tiene y debe superar. Lo que espontáneamente se ve en la realidad, lo que esta ofrece sin una mediación teórica, es ese cúmulo de prejuicios que Althusser denominó “macizo ideológico”.

Pero aún con esta explicación, tenemos que tanto para Schumpeter y los economistas, como para los mismos marxistas, resultaba incomprensible ese apego a la ley del valor-trabajo que Marx ostentaba en el Libro I, para aparentemente dejarlo allí, y proseguir luego en el camino de la ciencia “normal”. Esta “ruptura” que tanta discusión aparejó y trajo consigo, para Fernández Liria y Zahonero es zanjada, verdaderamente aclarada por Engels el Prólogo al Libro II, en el que de manera clara, precisa y brillante refuta la crítica de un economista de la época: Rodbertus.

Rodbertus y su escuela le achacaban a Marx precisamente esa inconsistencia de haber partido de la teoría del valor en el Libro I y luego no explicar el paso a la explicación que recurre a los precios de producción. Engels adelanta en su respuesta que ello quedará debidamente aclarado con lo que en su momento sería la inminente publicación del Libro III. Pero antes y en primer lugar, Engels lanza un desafío a Rodbertus y los economistas consistentes en que demostraran o explicaran al menos el hecho de que la competencia entre capitales tendiera a fijar una tasa media de ganancia independientemente de la composición orgánica del capital y consecuentemente del empleo de mucha o poca mano de obra, circunstancia que parecía entonces desmentir la fundamental teoría del plusvalor y consecuentemente la ley del va-

lor-trabajo, mantenida con fuerza y así deducida a lo largo del Libro I. El desafío fue lanzado en 1885 y queda sin respuesta por diez años, precisamente y como había dicho y prometido Engels en ocasión de la publicación del Libro III se brinda una respuesta. Por cierto que en esos diez años pasaron muchas cosas, Rodbertus y su escuela no respondió al desafío pero sí lo hicieron otros economistas, (Karl Schmitt, Peter Fireman, etc.) pero ello más que nada apunta a la fundamentación de la teoría del valor y no responde a lo que vemos ahora que es la cuestión metodológica epistemológica de importancia fundamental para comprender el aporte científico de Marx. Efectivamente:

Rodbertus pretendía que en un escrito suyo había “descubierto” y expuesto con mucha más claridad que Marx el origen de la renta o la ganancia de los capitalistas, y que éste se había limitado a plagiarle. La estrategia que sigue Engels en defensa de Marx es muy clara y efectiva: lo que Rodbertus pretende haber descubierto, lo habían descubierto ya, mucho antes que él y mucho antes que el propio Marx, los economistas clásicos. Adam Smith, Ricardo, Sismondi. Marx nunca se había arrogado ese mérito (al contrario que Rodbertus, que si lo hace y muy injustamente). Ni siquiera los términos “plusvalor”, “plustrabajo” o “plusproducto” había sido Marx el primero en utilizarlos. Y, de hecho, tampoco a este respecto Marx reivindicó ningún derecho de autor especial (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 106).

Entonces la pregunta que se imponía era sin dudas qué es lo que había aportado Marx de importancia, qué es lo que había hecho como decisiva contribución al trabajo científico, qué agregaba por así decir, al concepto ya trabajado de plusvalor. Es en este marco de interrogantes que Engels brinda una explicación que no solo aclara estas cuestiones fundamentales sino que verdaderamente sorprende con la precisión conceptual que muestra el genial aporte de Marx. Para esta tarea Engels apela a un caso de la historia de la ciencia, la química y la teoría hegemónica de ese momento para explicar la combustión de los elementos. Como sabemos para tal explicación se echaba mano a un concepto teórico el “*flogisto*”. Efectivamente la teoría flogística sostenía que en el proceso de combustión de los cuerpos lo que se quemaba y se perdía por así decir, era un elemento, el “flogisto”, la pérdida de este elemento que era de naturaleza teórica, supuesta, o hipotética, explicaba a su vez la pérdida de peso de los cuerpos sometidos a combustión. Por cierto toda la química se basó en esta teoría por muchos años, hasta que en 1774 Priestley produjo una especie de aire que encontró tan puro que lo consideró incluso exento de flogisto que en comparación con ese aire lucía impuro. Por influencia de la teoría vigente a dicho aire puro le llamó: “desflogistizado”.

Luego en Suecia otro químico, Schee, produjo el mismo aire puro, lo que Priestley y Schee habían descubierto en realidad era el *Oxígeno*. Comunicado que fue este descubrimiento a Lavoisier, éste partió de la realidad nueva pero con ello sometió a crítica *toda la base científica de la química del flogisto*. Es decir, no solo era una nueva explicación para la combustión sino que este descubrimiento supuso una revisión de la base teórica de la química habida hasta ese momento, podría decirse que *puso a la química a caminar sobre sus pies ya que hasta ese momento andaba cabeza abajo*.

La frase anterior en bastardilla como puede verse claramente es la que utiliza Marx como metáfora para referirse a la dialéctica de Hegel, que también *andaba cabeza abajo*. Pero aquí tenemos que en la interpretación de Fernández Liria y Zahonero siguiendo en esto a Louis Althusser, al igual que la revisión de la química flogística esto antes que una mera *inversión*,

por parte de Marx de la dialéctica de Hegel en realidad constituyó una auténtica ruptura, es decir una absoluta revisión de las propias bases. La explicación brindada por Engels entonces sobre el famoso y tan debatido tema de la *inversión* marxista de la dialéctica de Hegel queda aquí explicado como una ruptura antes que una continuidad, “poner sobre sus pies” significa aquí revisar y cambiar la problemática general, al igual que pasó con el flogisto. Para los autores, que en esto siguen a Althusser, el alcance y significado de la metáfora de la *inversión*, queda insuperablemente explicada por Engels.

Entonces, el aferramiento de Marx a la teoría del valor-trabajo pese a los problemas teóricos que provocaba y que en el mismo caso de Ricardo por ejemplo motivó su alejamiento y abandono de dicha teoría, se debió a que en vez de verla como problema la vio como solución; efectivamente para comprender el plusvalor debía dilucidarse primeramente el valor, Marx entonces estudió al trabajo en tanto formaba valor, pero además estableció de manera precisa y contundente que el valor no es sino trabajo coagulado de una determinada especie, Marx estudió la relación entre la mercancía y el dinero y las razones por las cuales la mercancía al ser valor en el plano del intercambio se genera el antagonismo entre la mercancía y el dinero. También se abocó al estudio de la conversión de dinero en capital y descubrió que la misma se basa en la compra de *fuerza de trabajo*. De esta manera el remplazar al trabajo por el concepto: *fuerza de trabajo* se determina el carácter particular y de origen histórico de esta “mercancía” y con ello se esclarece lo que no podían ver los antecesores Ricardo y sus seguidores.

Marx no solo precisa el concepto de plusvalor, lo contextualiza, descubre su origen, y además de ello desde una perspectiva científica-metodológica brinda una muestra de la correcta forma de hacer ciencia social. Esa es la razón por la cual Marx protagoniza una auténtica revolución científica; Fernández Liria y Zahonero lo identifican con Galileo creador del método hipotético deductivo en el sentido que parte de condiciones hipotéticas del supuesto comportamiento de cuerpos en situaciones imaginarias (el vacío en este caso de Galileo), desmentidas en toda circunstancia por la experiencia empírica, pero que sin embargo de allí pueden deducirse verdaderas leyes científicas confirmadas luego incluso por la experiencia, cuando fue posible reproducir técnica y artificialmente esas condiciones de vacío. Marx análogamente imagina en la Sección primera del Libro I la situación imaginaria del intercambio de equivalentes, “donde solo reinan los derechos individuales y...Bentham¹”, pero ello sirve para confrontar con lo que verdaderamente ocurre no ya en la esfera de la circulación sino de la producción, con la compra-venta de la *fuerza de trabajo* esa mercancía especial capaz de explicar el plusvalor desde el momento que como mercancía única es capaz de crear más valor de cambio que su propio valor de reproducción e intercambio. Incluso en su lección de cómo hacer ciencia Marx cambia de registro se convierte en historiador y uno de los mejores, para en capítulos históricos riquísimos en datos empíricos, demostrar el origen de violencia y desposesión, propia de los desahucios feudales y destrucción de otras formas de propiedad comunal que reconoce la *fuerza de trabajo* como mercancía especial, propia de los desposeídos precisamente. Por eso decíamos para Fernández Liria-Zahonero, Marx es el Galileo de la historia y para Engels el Lavoisier, porque efectivamente no solo descubre el plusvalor, no ya como un concepto- problema y descontextualizado, sino en su verdadera conexión con el orden lógico de su exposición que lo permite comprender como la clave de la explotación capitalista y además y al mismo tiempo, brinda una impecable lección epistemológica y metodológica para la ciencia social.

Aclarado este punto, aspecto primordial del aporte científico de Marx, Fernández Liria y Miguel Alegre Zahonero, realizan y despliegan un exhaustivo trabajo de erudición y de profundidad hermenéutica acerca de lo que el propio Marx decía sobre sí mismo y su trabajo.

Hacen notar al respecto el “problema de hacer compatible a Marx consigo mismo” habida cuenta de la contradicción entre el Prefacio de 1867 y el Epílogo de 1873, teniendo en cuenta por cierto que además de razones de la situación personal que Marx vivía en su condición de exiliado, *Prólogos y Epílogos* reconocían destinatarios diferentes, y además no hay que olvidar que *El Capital* es una obra lamentablemente inacabada. Tomando en consideración esas circunstancias los autores proponen que la discordancia surge porque Marx en el *Prefacio* expone lo *que ha hecho*, en tanto que el *Epílogo* trata de explicar *la razón por la que no se ha entendido lo que ha hecho*.

Como dijimos, no podemos en este trabajo ocuparnos de una completa reconstrucción de la obra de los autores que traemos aquí para la consideración del punto que queremos ilustrar. No obstante con lo dicho creemos que al menos ubicamos el problema de la vinculación entre el mercado, la economía capitalista y el Derecho en el marco de la estructura y organización expositiva del *El Capital*, además de dar razón, siguiendo el aporte invaluable de Fernández Liria y Zahonero, del alcance epistemológico, metodológico y consecuentemente la concepción científica de Marx que posee del tema. Ciertamente que la problemática aquí esbozada se relaciona con un importante número de aspectos relacionados con la forma de hacer ciencia por parte de Marx, su relación con la ciencia Económica incluso actual, y fundamentalmente a raíz del tema de la *inversión*, (como ya sugerimos) la relación de Marx con la dialéctica hegeliana, importantes cuestiones en las que no podemos sustituir la lectura del texto.

5.4. Mercado - Derecho - Estructura política

Hemos ya considerado, no solo en esta parte de nuestro trabajo, sino en la Primera Parte del mismo en ocasión de estudiar la historia de la Teoría Económica y aún más, cuestiones teórica específicas como el análisis confrontado entre la teoría objetiva del valor y su sustitución por la teoría subjetiva del valor por parte de la Escuela Neo-Clásica, que Marx “hace ciencia”, pero en rigor lo que formula es una crítica a la Economía Política de su época, luego simplemente Economía, aunque dicha crítica también le quepa a esta última. Lo que Marx busca es la comprensión cabal de las conexiones internas de las relaciones de producción de la sociedad burguesa, en ese cometido reconoce la honesta búsqueda que emprenden los economistas clásicos, fundamentalmente Smith y Ricardo, frente a las conexiones aparentes que presumen encontrar los, por él llamados, economistas “vulgares”.

La sociedad burguesa está atravesada por un sistema de apariencias, por eso es imprescindible y Marx lo advierte, centrar la atención en el sistema de representaciones mediante las cuales la sociedad burguesa se piensa a sí misma.

A este respecto, lo primero que hay que señalar es que la columna vertebral de las tesis liberales consiste en sostener que los *conceptos de derecho y ciudadanía constituyen un cuerpo común indisociable con los de mercado y capitalismo*. La ciudadanía (es decir el Estado de Derecho) y el Capitalismo (es decir la sociedad de mercado) no serían más que las dos caras del proyecto político de la Ilustración (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 239).

Como explican Fernández Liria-Zahonero, la línea de análisis liberal, elementalmente cree descubrir un desarrollo lógico entre un sistema de libertades y derechos individuales que culminan en las libertades propias del mercado y el capitalismo. Por nuestra parte ya hemos

hecho alusión a la ruptura que desde nuestra perspectiva existe entre liberalismo jurídico/político-liberalismo económico a la cual nos remitimos.

Fernández Liria-Zahonero parten de la concepción kantiana de Derecho que según ven consiste en marcos de autonomía individual, es decir la libertad como primer principio *a-priori* del Estado moderno desde el momento que garantiza a cada uno usar como le da gana tal marco de autonomía y además lo que tenga derecho a reclamar como propio; sin embargo los autores se preguntan, no pueden evitar hacerlo, si a partir del concepto de libertad y “tirando” de él cual si fuera un hilo, puede inexorablemente llegarse al resultado final que no pueda ser otro que el capitalismo.

...Es decir, ¿se puede sostener la validez de la ecuación según la cual *libertad* (o sea, que cada uno tenga derecho hacer lo que le dé la gana con su propiedad)=mercado (que cada uno pueda intentar obtener, en su trato con los otros, el máximo beneficio posible de la puesta en juego de su propia persona y de su propiedad)=capitalismo (la generalización de un modo de producción e intercambio que se orienta de modo sistemático nada más que a la obtención de beneficios)? ¿Es legítima esta ecuación en alguno de sus dos pasos?(Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 239).

Hasta allí el razonamiento liberal, para plantearse esta cuestión en términos marxistas dicen Fernández Liria-Zahonero, es imprescindible que reparemos en el estructura lógica de *El Capital*. En esa línea de análisis y como hemos visto, Marx parte del concepto de *mercancía* y a partir de allí procede deduciendo las leyes inherentes al modo de producción capitalista. El problema se plantea como también ya hemos señalado, que en el marco de la estructura lógica de *El Capital*, en esa cadena deductiva se van evidenciando transformaciones que parecen arrojar conclusiones aparentemente incompatibles con las premisas que sirven de puntos de partida. Ciertamente Marx comienza con la esfera de la circulación, la mercancía intercambiándose con otras conforme a su valor de cambio con lo cual ello nos remite a la idea de *mercado* y por lo tanto a ese espacio donde reinan los derechos individuales, entre ellos el de libre contratación entre sujetos libres e iguales y además propietarios de las mercancías objeto de la transacción; no podría hablarse propiamente de *mercado* si los sujetos o agentes actuantes no se tratasen como sujetos jurídicamente iguales. Por lo tanto el *mercado* puede legítimamente ser considerado como ese espacio vacío para la negociación de contratos libremente establecidos entre *propietarios* jurídicamente iguales, de manera tal que conceptos como el de: *libertad, igualdad y propiedad* forman la base constitutiva de la esfera de la circulación.

La pregunta que inmediatamente se plantean los autores es si Marx a partir de esos principios jurídicos termina deduciendo al capitalismo; ello en consideración que como vemos los toma como puntos de partida, es decir comienza considerando el sistema de principios jurídicos que definen la idea de mercado; o dicho de otro modo, ¿podría sostenerse que las leyes del funcionamiento capitalista se hallan implícitas en los principios jurídicos mencionados y que pretenden servir de fundamento a la sociedad moderna?, el sistema burgués no sería entonces sino la concreción y despliegue de tales principios, con lo cual estaríamos compartiendo el núcleo de la tesis liberal a la que hemos hecho mención.

Se lamentan nuestros autores que en la tradición marxista y en las principales lecturas de *El Capital* se llegue a esa conclusión; incluso se ha llegado a proponer que la oposición entre el contenido en la Sección primera del Libro I de *El Capital*, que ciertamente remite a la idea de mercado como espacio de concurrencia de propietarios jurídicamente libres e iguales, y

los conceptos logrados en el Libro III que remiten a la competencia capitalista, no es más que una oposición aparente. Por ejemplo, el concepto de “precios de producción” propio de la elaboración teórica del Libro III, no es más que la expresión del concepto de *valor* desarrollado en el contexto del Libro I. De esta manera no cabría leer el recorrido teórico de *El Capital* sino como un despliegue teórico (no histórico) de algo que se halla en germen, se encuentra ya contenido en el Libro I. Tal como sostienen en España, nos dicen Fernández Liria- Zahonero, Felipe Marzoa y Diego Guerrero (Fernández Liria- Zahonero, 2010, p. 242).

En cualquier caso, es muy importante llamar la atención sobre el siguiente hecho: sostener que el desarrollo completo de *El Capital* no es nada más que el despliegue teórico, llevado hasta sus últimas consecuencias, del contenido del primer capítulo (y que, por lo tanto, mirado el asunto más de cerca, los conceptos del Libro III no serían más que la verdadera expresión de los conceptos de la Sección 1era) es tanto como sostener que resulta posible deducir el capitalismo de la idea de un espacio vacío al que concurrirán propietarios libres e iguales (es decir, de la idea de mercado). Si esto fuese así, evidentemente, habría que admitir que los principios jurídicos de la Ilustración (libertad, igualdad, propiedad) forman parte, de un modo indisoluble, del mismo cuerpo de conceptos que definen al capitalismo.” (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p.p. 242-243).

La tradición marxista ha interpretado por el contrario que media una distancia, más precisamente una oposición dialéctica entre los conceptos del Libro I y los del Libro III; por ejemplo dicha tradición siempre ha procurado dejar en claro la distancia que mediaría entre el concepto de “valor” por ejemplo, con el de “precio de producción” o a los conceptos de “mero mercado”; es decir es en el mercado donde las mercancías se intercambian a su valor y es en el capitalismo donde se intercambian al precio de producción. Se propone una lectura de *El Capital* en clave historicista y dialéctica, de manera que los conceptos del Libro III fueron reconocidos como “contrarios directos” de los puestos en juego en el Libro I de *El Capital*.

De esta forma, la distancia que media entre los conceptos propios del mercado y del capitalismo se resuelven apelando a una mediación histórica necesaria, que sería el gran hallazgo de Marx; de cualquier forma adviértase que bastaría tirar del hilo de los principios jurídicos y a-priori del Estado civil (libertad, igualdad, propiedad) para que tengamos como resultado al capitalismo. Reparemos entonces que todas estas interpretaciones tienen en común que reconocen una identidad entre los conceptos de: *derecho-mercado-capitalismo*.

Ahora bien, la primera de esas interpretaciones considera que la idea de *mercado* quedaría definida por esos principios jurídicos, principios sobre los cuales la sociedad moderna imagina estar constituida, y además no puede constituirse sino como capitalista, pues la idea de la *sociedad de mercado* no puede ser otra cosa que capitalista. La segunda interpretación, la marxista, también ve un tránsito histórico entre la sociedad de mercado y el capitalismo, independientemente que marca una distancia entre una y otra, ambas posiciones comparten como vemos la tesis central de la ideología liberal.

Nos dicen Fernández Liria-Zahonero, que estas interpretaciones, específicamente la marxista, inexorablemente marcó, determinó, la experiencia práctica socialista que se creyó alejada y al margen de la institucionalidad propia de la república de la Ilustración. Una concepción, que como hemos visto reiteradamente era propiciatoria de una descalificación del Derecho y de la institucionalidad moderna como reivindicaciones pequeño-burguesas, ideológicas y

meramente formales, en todo caso llamadas a desaparecer por la contrucción de un orden superior y genuino. Los autores que aquí comentamos llaman a replantear, repensar la ecuación: capitalismo-mercado-ciudadanía, y convocan a pensar al Derecho como forma insustituible para garantizar la libertad humana. Precisamente la experiencia socialista nos presenta intentos de pensar “más allá” de la ciudadanía y para ello necesitó de una “ingeniería social” que se vinculó a ensayos comunitaristas, transformaciones holistas y de *tabula rasa* que requirieron imaginar antropológicamente un “hombre nuevo” que superara el individualismo egoísta; pero concomitantemente con estos intentos, se exigió una suerte de nueva evangelización, una pedagogía, un adoctrinamiento que bien podían constituirse en sustitutos de la “ley” como instrumento de la libertad.

...El derecho es como una escalera- la única que ha inventado el ser humano- para escalar por encima de las servidumbres religiosas. Si se pretende subir un peldaño más alto, es inevitable volver a caer al suelo. Y eso es lo que ha ocurrido de forma invariable. La historia dejó muy en claro que más allá del derecho no se encontraba más que el más acá de la religión, la tradición y la superstición (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 244).

Reparemos entonces a modo de síntesis. La Sección primera del Libro I, constituye un marco teórico que se resume en una ley, la ley de los intercambios de equivalentes, allí juega a pleno le ley del valor-trabajo de manera que en ese intercambio de equivalentes nadie puede enriquecerse a través del mero intercambio (obviamente que siempre puede mediar una situación de violencia o robo), pero en tanto espacio teórico presupone sujetos libres y jurídicamente iguales, además propietarios personales de los bienes destinados al intercambio. De manera que Marx tomando como punto de partida el concepto de mercancía, a través de él inexorablemente repara en el de mercado y es a ese espacio al que aludíamos; por ello decimos que los conceptos de libertad, igualdad y propiedad, pilares de la sociedad moderna se definen, como con nitidez y claridad nos dicen Fernández Liria-Zahonero, en ese “espacio vacío galileano” en el que se han desarrollado todos los experimentos teóricos propios de ese Libro I en la Sección primera, tal espacio se analogía pues a las condiciones experimentales, como condiciones de laboratorio que suponen ese reino de los derechos individuales.

En esas condiciones, “tirando el hilo” como dicen los autores de esos conceptos hasta el final puede constatarse que en ese contexto nadie puede enriquecerse con el trabajo ajeno, los intercambios son equivalentes porque las mercancías contienen la misma magnitud de trabajo. Este intercambio puede simbolizarse: M-M’, pero en nada se modifica si la concebimos mediada por el dinero: M-D-M’, pues éste oficia de medio de circulación.

El problema parece plantearse en la Sección 2da. Que precisa y significativamente lleva el título de: *La transformación del dinero en capital*, y aquí es imprescindible citar a Marx

El dinero en cuanto dinero y el dinero en cuanto capital sólo se distinguen, en un principio, por su distinta forma de circulación. La forma directa de la circulación mercantil es M-D-M’, conversión de la mercancía en dinero y la reconversión de éste en aquella, vender para comprar. Paralelamente a esta forma, nos encontramos, empero, con una segunda, *específicamente distinta de ella, la forma D-M-D conversión del dinero en mercancía y reconversión de la mercancía en dinero, comprar para vender. El dinero que en su movimiento se ajusta a ese último tipo de circulación, se transforma en capital,*

deviene capital, es ya, conforme a su determinación, capital (Marx, V I, T I, LI, 2004, p. 180) .

Podríamos pensar entonces que el segundo ciclo distinto al primero se produce en otra lógica, supone una ruptura, pues el ciclo M-D-M' implicaba un intercambio de trabajo propio, igual, equivalente, de mercancías solo de distintos valores de uso, por eso es un intercambio equivalente en la medida que se respete la ley del valor. Sin embargo está mediada por el dinero, y el dinero es una mercancía de la cual habitualmente se prescinde de su valor de uso, es una mercancía que interesa más en cuanto a su valor de cambio. Por consiguiente el ciclo D-M-D' no se explica por el punto de partida ni de llegada, en ambos casos se trata de dinero, pero si D' es un incremento el ciclo representa o podría representar un intercambio que no podría interesar a nadie. La particularidad del ciclo radica en que la segunda cantidad de dinero impensadamente expresa un incremento sistemático, siendo el resultado de la venta de una mercancía que se compró al comienzo. Como vimos en el primer ciclo ambas mercancías debían ser distintas en cuanto a sus valores de uso, pero en el intercambio resultaban equivalentes, si prolongamos el ciclo o lo completamos la nueva venta de la segunda mercancía debería hacernos pensar que otra vez conforme a las coordenadas que Marx trazó en la Sección 1era que no podría haber un incremento.

Si desarrollamos lo que plantea la Sección 1era. podemos prolongar, completar el esquema con sucesivos ciclos hasta convertirlo en el esquema: M-D-M'-D'-M'' pero de ningún modo tendría esto un interés especial, se trataría de comprar para vender, es decir no saldríamos de la esfera de la circulación, se trataría de volcar en el ámbito de la circulación una cantidad de dinero mayor con la inútil esperanza que lograríamos en algún momento un incremento, una ganancia. En la esfera de la circulación y bajo las condiciones expuestas por Marx en la Sección 1era. no hay dudas que en el mercado el intercambio de equivalentes nadie puede apropiarse del trabajo ajeno obteniendo una ganancia, a lo sumo se recupera el dinero adelantado.

Para Marx el *plusvalor no se genera en la esfera de la circulación*. Independientemente de todas las posibles interferencias o de la circunstancia que alguien intente y lo logre, vender un porcentaje más alto el valor de su mercancía, también es posible que otros lo logren, serían éstas circunstancias aisladas, pero en definitiva se trata fundamentalmente de un intercambio de equivalentes. Igualmente no encontraríamos una explicación al *plusvalor* si remitimos el análisis a la esfera de la producción, por cierto si lo hacemos bajo los parámetros de la Sección 1era.

5.5. El Intercambio de una mercancía especial

Como nos lo explican Fernández Liria-Zahonero, si seguimos el orden de *El Capital* del ciclo primero: M-D-M' que se transforma en D-M-D', que parece su contrario directo; no sería exagerado aventurar que es allí donde se generan y generaron todos los malos entendidos que impiden una interpretación correcta del *El Capital*. Si se ve la relación entre los ciclos como de carácter dialéctico, (aunque así fuese resaltan los autores inclinados a no pensar en términos dialécticos), no habría que ver solo ruptura entre ambos ciclos sino también continuidad, y un motivo para que la misma tradición marxista se inclinara a ver en el desarrollo de ambos ciclos continuidad, es que Marx en su exposición se empeña en no abandonar la *teoría del valor*. Para Fernández Liria-Zahonero, que Marx insista en deducir el concepto de plus valor sin abandonar la teoría del valor constituye un dato teórico de fundamental importancia

porque con ello se alude a uno de los mitos fundamentales de la sociedad moderna, es decir que reivindique como suyos los principios del mercado.

De allí el esfuerzo de Marx, él deduce el concepto de plusvalor como contenido en las mismas entrañas del ciclo M-D-M' el cual por lo ya explicado conservaría en su interior la realidad misma del capitalismo como una de sus potencialidades ocultas. El capitalismo surgiría así de la generalización de las leyes del mercado, circunstancia que por otra parte explica la razón por la cual toda riqueza en el capitalismo luce como mercancía, si esto es así entonces, el concepto de *plusvalor* viene implicado en el de valor, en la medida en que se lleve a éste hasta las últimas consecuencias y la Sección 2da. Del Libro I vendría a sacar las potencialidades ocultas de lo contenido en la Sección 1era. (Fernández Liria- Alegre Zahonero, 2010, p. 301).

Es vital, en efecto, que el capitalismo pueda explicarse sin ninguna violación a la ley del intercambio de equivalentes, es decir, que pueda explicar el plusvalor sin tener que presuponer que hay algo así como una estafa o un abuso mercantil. Esto es tanto como decir que el capitalismo ni entra ni necesita entrar en colisión con las leyes del mercado. Eso tampoco implica- repárese bien- que se pueda deducir de ellas (Fernández Liria Alegre Zahonero, 2010, p. 301).

De lo expresado queda claro que el plusvalor no depende de una burla o estafa *circunstancial*, la raíz explicativa debe buscarse en que el ciclo M-D-M', se respeta el equivalente, el intercambio conforme a la ley del valor, aquí lo que interesa es intercambiar mercancías con diferentes valores de *uso*. En el ciclo D-M-D', el hecho que haya un incremento de capital determina que el interés de ese intercambio radique allí, precisamente en ese incremento, pero la pregunta es ¿puede lograrse ello sin violar la ley de equivalencia?

El problema aparecía como irresoluble *sin violar la ley del valor*, si el intercambio “exigía” que no hubiese tal incremento que aparentemente violará la ley del valor, es decir, que D' fuera menor que D, nos enrostramos con este otro, problema, ¿que intercambio capitalista podía ser este!, ¿qué interés podía tener!, como dicen Fernández Liria-Zahonero ello no era posible tampoco de explicar *al menos que existiese una mercancía que al ser usada aumente de valor*. Como ya explicáramos también en otra parte de este mismo trabajo, tal mercancía es la *fuerza de trabajo*.

Como también hemos ya visto en este trabajo tanto cuando analizamos críticamente la teoría subjetivista del valor, el proceso de sustitución de la ley de valor trabajo operado por el Escuela Neo-Clásica, como cuando explicamos la crítica económica del marxismo, el propietario de esa *mercancía especial*, fue en su origen y lo es actualmente también un sujeto especial, es un sujeto despojado por la fuerza y la violencia de los desahucios feudales y ruptura tanto de la propiedad privada original como de las formas comunales. Por eso en el orden, al menos de lectura, del *El Capital*, sería un buen ejercicio leer anticipadamente los capítulos referentes a la *Acumulación Originaria* como el siguiente relativo al colonialismo. Allí queda explicado el origen oscuro y conspirativo del capitalismo, que con el transcurrir de su expansión/consolidación profundiza y hace de la acumulación su ley fundamental. No es que a partir de estos relatos históricos Marx deduzca el concepto de plusvalor, como explican los autores tratados se trata que en el mismo índice de *El Capital* tenemos como ya sabemos un punto de partida que es el concepto de mercancía y el intercambio de equivalentes, pero en otro nivel de análisis y en constante juego con ese presupuesto metodológico, hay un presupuesto histórico. Esto nos podría impeler a formular la pregunta: ¿cuál es el punto de partida de Marx y en qué

medida permite deducir conforme a la línea de la primera Sección del Libro I; en este lugar Marx expone y se atiene a la ley del valor, tras exponer además los dos ciclos tenemos por fin que para explica que D' es mayor que D, Marx construye el concepto de plusvalor, y lo hace manteniendo que la ley del valor rige en todo momento. ¿Quiere esto significar que las leyes de la producción capitalista son deducidas de la generalización de la ley del valor?

Para que el ciclo D-M-D' se ponga en juego es necesario que alguien concurra al mercado llevando D en lugar de mercancías para vender y es necesario que no se limite a comprar. Es necesario que compre una mercancía muy específica, la *fuerza de trabajo*, y que posea medios de producción para ponerla a trabajar. Ahora bien, la tematización de cómo llega a ser esto posible no la encontramos en el paso de la Sección 1era. a la Sección 2da. Sino en el penúltimo capítulo del Libro I “La llamada acumulación Originaria”. (Fernández Liria, Alegre Zahonro, 2010. P. 319).

Veamos la notable diferencia que media entre la Sección 1era. y la Sección Segunda de *El Capital*, en la primera hemos visto el análisis de una sociedad basada en el intercambio de mercancías equivalentes entre propietarios libres e iguales donde rige precisamente irrestrictamente la ley del valor; abruptamente en la Sección Segunda se analiza el ciclo D-M-D' que se asienta en otros principios, se trata de una sociedad que destruye tales principios entre otros el de la propiedad privada, aquella que ostentaban los sujetos libres e iguales propietarios de sus mercancías frutos del trabajo personal. Por eso podemos decir que la crítica de Marx a la Economía Política se basa en que el ciclo del capital destruye a la propiedad privada. Esta diferencia obliga a reconocer que la Sección Segunda no se sigue de la Primera lo que hace dificultar la lectura del Libro I, que a raíz de esta ruptura y dificultad provocó o bien la extraña recomendación althusseriana de que se pasara por alto, o bien hizo que se aguardara tras la recomendación de Engels, la publicación del Libro III.

Pero reparemos en lo que hemos dicho, Marx por otro lado demuestra que el capitalismo es imposible sin las relaciones de producción capitalistas, que expresan la disociación entre C/T, es decir no pueden existir a su vez sin que como hemos visto el inmenso conjunto de la población haya sido expropiada de sus medios de producción. El propio Marx lo expresa inequívocamente, pero en ocasión de exponer el proceso de la “acumulación originaria del capital” y en especial a comienzos del capítulo 7 “Tendencia histórica de la acumulación capitalista”:

¿En qué se resuelve la acumulación originaria del capital, esto es, su génesis histórica? En tanto no es transformación directa de esclavos y siervos de la gleba en asalariados, o sea en mero cambio de forma, no significa más que *la expropiación directa del productor directo, esto es la disolución de la propiedad privada fundada en el trabajo propio* (Marx vol III, 2004, p. 951).

En este punto hay que reparar en un aspecto importante referido a la reproducción histórica de la *fuerza de trabajo*, como bien dicen los autores mencionados y que aquí estudiamos, esa violencia originaria, ese mal, no es meramente un hecho histórico pasado que por pasado solo tendría interés histórico y ya habría quedado en el olvido, para dar cuenta acabadamente de este hecho hay que recurrir al concepto de *estructura*. Ciertamente se trata de un concepto no exento de aceptación pero también de fuerte rechazo, un “auténtico campo de batalla” lo denominan nuestros autores, pero independientemente de ello es necesario comprender

que una estructura es lo que produce efectos sin necesidad de que se ejerza un acto de poder alguno.

En este caso hay que reparar en el concepto de “causalidad estructural”, es decir aquello que hace obrero al obrero, ya independientemente del hecho histórico, éste no solo pasa sino que en cierto modo *es*, y precisamente hace que el obrero sea obrero, se levante cada día siendo lo que es.

Los defensores del concepto de *causalidad estructural*, en cambio, venían a defender que las cosas que pasan en la historia, además de pasar, son algo, pasan como siendo algo, y que ese “algo” que “son” dependen de determinadas estructuras capaces de producir esa especie de “poder definidor”: aquello que “hace obrero al obrero”, “capital al capital”, “dinero” al dinero (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 341).

Por eso Marx en el Libro I en los dos últimos capítulos en realidad no se propone complementar históricamente el trabajo sino que se ha propuesto antes que explicitar cómo se generó y cómo funciona el capital, formula lo que *es* el capital. Por lo tanto el tema ya no es como dicen los autores, la violencia que se ejerce sobre los obreros sino de la violencia que implica *ser obrero*, ello por cierto con independencia que también se ejerce violencia sobre ellos. El sistema es esencialmente violento y genera violencia.

Volviendo sobre nuestros pasos, hemos dicho que el capitalismo destruye la propiedad privada, enunciado que puede causar sorpresa, pero sin embargo se trata que como lo evidencia la generación histórica de la fuerza de trabajo hay una verdadera sustitución de la propiedad privada erigida a fuerza de trabajo propio, personal, por la *propiedad privada capitalista* que como hemos visto se apropia del plustrabajo. Esta circunstancia, este rasgo fundamental es ocultado, por el análisis económico tradicional, la Economía se estructura teóricamente manteniendo en la más oscura confusión los conceptos diferentes de la propiedad privada basada en el trabajo personal y la propiedad privada del capitalismo. Es Marx quien ha explicitado esta oposición entre ambos tipos de propiedad, pues es imprescindible no perder de vista que, concluido el proceso constituyente de violencia y expropiación generalizada, la economía se basta a sí misma para garantizar la prosecución de la explotación.

Necesitamos aquí volver a la importantísima referencia a Marx ya formulada:

La esfera de la circulación o intercambio de mercancías, dentro de cuyos límites se efectúa la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era, en realidad, un verdadero Edén de los derechos humanos innatos. Lo que allí imperaba era la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham. ¡Libertad! porque el comprador y el vendedor de una mercancía, por ejemplo de la fuerza de trabajo, solo están determinados por su libre voluntad. Celebran sus contratos como personas libres, jurídicamente iguales. El contrato es el resultado final en el que sus voluntades confluyen en una expresión jurídica común. ¡Igualdad! Porque solo se relacionan entre sí en cuanto poseedores de mercancías, e intercambian equivalente por equivalente. ¡Propiedad! Porque cada uno dispone de los suyos. ¡Bentham!, porque cada uno de los dos se ocupa de sí mismo. El único poder que los une y reúne y los pone en relación es su egoísmo, el de la ventaja personal, el de sus intereses privados. Y precisamente porque cada uno solo se preocupa por sí mismo y nin-

guno por el otro, ejecutan todos, en virtud de una armonía preestablecida de las cosas o bajo los auspicios de una providencia omniastuta, solamente la obra de su provecho recíproco, de su altruismo, de su interés colectivo (Marx, 2004, p. 214).

De allí que aniquilada la propiedad privada personal, basada en el trabajo propio y por ende las posibilidades del intercambio de equivalentes, la relación jurídica del contrato, en el marco del sistema económico instaurado posibilite y reproduzca la apropiación sistemática del trabajo ajeno. De allí se deducen que los conceptos puestos en juego y los principios propios de la esfera de la circulación, no proporcionan la clave para pensar la sociedad capitalista.

Por el contrario, para buscar los conceptos que puedan definir el funcionamiento de la sociedad capitalista hay que abandonar la esfera de la circulación e incursionar en la de la *producción*. Este cambio también implica un cambio de perspectiva, Marx a partir de esto analiza la sociedad capitalista como sociedad dividida en clases sociales, se trata de un estudio de las relaciones de clase que como hemos visto han quedado estructuralmente definidas de antemano. En este nivel los sujetos no son libres ni iguales sino que protagonizan una relación de subordinación.

El carácter teóricamente irrenunciable, dada la lógica del mercado, de aquel concepto de valor no dependía tanto de su capacidad para dar cuenta del fundamento de la propiedad *de hecho*. Más bien su carácter irrenunciable consiste en su capacidad para revelar una estructura de clases allí donde ese concepto se encuentra incapaz precisamente de dar cuenta de la distribución de la riqueza (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 358).

5.6. Sociedad de Mercado, Ciudadanía y propiedad

Esta distinción de Marx entre propiedad privada y propiedad capitalista nos ha de resultar fundamental, y por lo tanto habremos de tenerla siempre presente para el análisis de la sociedad contemporánea. Como bien consignan los autores (Fernández Liria-Zahonero) para la tradición del Iluminismo el concepto de propiedad reconoció siempre una importancia decisiva para pensar en términos sociales la libertad humana, las posibilidades de ejercer ante el poder un marco de autonomía real. Los autores que podemos identificar con una tradición clásica insumieron ingentes esfuerzos en fundamentar a la propiedad privada desde Locke a Kant por ejemplo. Es conocido el enjundioso esfuerzo de Locke en fundamentar a la propiedad privada basada y legitimada por el trabajo personal que garantizara los medios de subsistencia necesarios como base esencial de la ciudadanía. Por nuestra parte hemos analizado en el capítulo primero de esta Segunda parte la filosofía jurídica y política de Kant, allí hemos sobreabundado sobre su relación con las condiciones objetivas que impone la producción capitalista. Desde el acápite: *Kant, derecho autónomo y modo de producción*; el *Derecho natural y Derecho Positivo*; el acápite: *Las exigencias de la moralidad y juridicidad kantiana y las condiciones de la producción capitalista*); hasta el punto: *Derecho y Moral*. En dicho tratamiento, a cuya relectura remitimos, analizábamos incluso en diálogo anticipado con los autores que analizamos en el presente punto, Fernández Liria-Zahonero, el concepto de *derecho autónomo* propio de Kant y que según creemos estos autores denominan “*puro*”, pues según nos parece ver el Derecho consiste en esas condiciones de posibilidad de la autonomía individual sin intervenciones extrañas, o como ellos dicen “*pautas extrañas*”, lo que por otra parte le hacen

rechazar toda forma jurídica contractual por ejemplo, que como ocurre con los contratos colectivos de trabajo el Estado avance sobre el principio de autonomía de la voluntad de las partes. Nos remitimos a lo tratado allí. Pero volviendo al texto de Fernández Liria y Miguel Alegre Zahonero en este punto relativo al concepto de propiedad y su relación con el de ciudadanía nos es imprescindible recurrir a una extensa cita, pero clara y determinante

Así por ejemplo Kant, en la *Metafísica de Las Costumbres*, estableció como atributo de los ciudadanos, (inseparables de su esencia como tal) no solo la libertad legal y la igualdad civil, sino también la *independencia* civil, es decir *no agradecer la propia existencia y conservación al arbitrio de otros*. Del mismo modo, cuando en su texto “En torno al tópico “tal vez eso sea correcto en teoría, pero no sirve para la práctica “, establece los principios a-priori en los que se funda el Estado Civil, además de “(1) la libertad de cada miembro de la sociedad en cuanto hombre” y (2) la igualdad de éste con cualquier otro, en cuanto súbdito, establece “(3) la independencia de cada miembro de la comunidad, en cuanto ciudadano”. Es muy ilustrativo ver como Kant expone que la única cualidad exigida para considerar a alguien propiamente un ciudadano es “que uno sea su propio señor (*sui iuris*) y por lo tanto (sin), que tenga alguna propiedad (incluyendo en este concepto toda habilidad, oficio, arte o ciencia) que le mantenga”. El asunto, en principio no puede ser más claro: sin alguna propiedad con la que mantener este soporte material de los derechos, que es el propio cuerpo, uno no puede considerarse dueño o señor de sí mismo y, por lo tanto, no se dan las condiciones mínimas de la ciudadanía (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 598).

Vemos sobretodo en la primera parte de la cita el argumento en que se basarían Fernández Liria-Zahonero para mantener que la intervención del Estado avanzando sobre el principio de autonomía de la voluntad de las partes en los contratos colectivos de trabajo repugna la visión del derecho autónomo concebido por Kant, pues esos contratos como hemos explicado en otra parte son sin dudas instituciones propias de un Estado interventor, un Estado de Bienestar que incluiría como “pauta extraña” programas finalísticos precisamente del Estado que, tras principios de inclusión social, participación socio-económica, avanza sobre la autonomía o mejor dicho específicamente tal la expresión de Kant: *independencia* del individuo. Por esa razón hemos remarcado en la cita que para Kant tal como lo dicen Fernández Liria y Zahonero, la *independencia* del individuo depende de que *no deba agradecer la existencia y conservación al arbitrio de otros*.

Queda claro entonces que para la sociedad capitalista la tematización que de ella formula la Economía Política, es menester mantener la confusión entre la propiedad fruto del trabajo personal, el propio trabajo personal como parte constitutiva de esa propiedad personal conjuntamente con el conocimiento, arte, o habilidad, y la propiedad capitalista basada por el contrario en la apropiación y explotación del trabajo personal. Situación de confusión factible si el análisis se atiende, diríamos aviesamente, en el plano de la circulación y el mercado, pero, y de allí el invaluable aporte de Marx, develando que en la esfera de la producción está la clave de la interpretación.

En otros términos, la sociedad capitalista y las justificaciones ideológicas de la Economía, se presenta a sí misma como construida sobre los pilares de los principios de la Ilustración, libertad, igualdad y propiedad como basamentos de la ciudadanía. En el plano del Estado,

las relaciones intersubjetivas de los sujetos libres e iguales quedarían mediadas por las leyes, por el derecho positivo estatal mediante el cual los contratos privados tendrían la garantía de expresar validez y exigibilidad conforme la autonomía de la voluntad de las partes.

...Nos hallaríamos así, ante una sociedad basada por completo en principios jurídicos, y, por lo tanto, nada podría parecer más lógico que considerar a éstos como el fundamento de las leyes que la constituyen (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 601).

Como bien señalan los autores desarrollando aún más esta línea de análisis, fue el propio Marx quien arroga a Locke el mérito de haber formulado claramente la concepción jurídica de la sociedad burguesa en contraposición a la feudal. Pero al mismo tiempo es Locke quien inspira la Economía Política inglesa (objeto de la crítica marxista) la decisión de haber asumido la filosofía política y jurídica de Locke para repensar las relaciones económicas de la sociedad. La Economía Política fija en el *mercado* el centro de gravedad de las relaciones económicas pues es en ese espacio donde se darían los intercambios aparentemente regidos por los principios jurídicos.

...Ahora bien, tomando los principios que expone Locke respecto de esa concepción jurídica de la sociedad moderna como presunto fundamento último de la estructura económica (tal como lo hace toda la economía inglesa posterior), lo más lejos que se puede llegar en el análisis (si se realiza con verdadero rigor) es al principio de la *imposibilidad de enriquecerse con el trabajo ajeno* (Fernández Liria, Alegre Zahonero, 2010, p. 602).

Hemos también resaltado la última parte de la cita porque no parece significativa de la idea que alude en definitiva a que, por un lado la crítica marxista no haya advertido la ruptura y hasta la inconsistencia de la identificación del capitalismo con la tradición filosófica política y sobre todo jurídica de la Ilustración y que por otro lado, haya desechado la riqueza de dicha concepción jurídica y política calificándola de meros residuos ideológicos, estratagemas y coartadas para una auténtica democracia.

6. Algunas consideraciones críticas del marxismo

6.1. Introducción

En primer lugar nos atrevemos a remitirnos solo a algunas consideraciones críticas provenientes de la tradición marxista porque ya en el primer Capítulo de esta Segunda parte de nuestro trabajo hemos desarrollado la crítica al Derecho y a la ideología en general formulada por el marxismo posterior a Marx, en segundo lugar porque sin negar que desarrollos posteriores no fueron ni son redundantes u ociosos, queremos ceñirnos en este espacio a la crítica estrictamente vinculada con las posiciones que como las de Fernández Liria y Miguel Alegre Zahonero, revisan las tesis más fuertes y críticas relativas al carácter o “ser” del Derecho, y sus posibilidades de constituir un programa de articulación social válido con una función central en el capitalismo del Siglo XXI

6.2. *El tiempo del no-derecho*

Carlos Rivera Lugo es un pensador que dice reaccionar contra el pensamiento jurídico-fetichista que incluso campea en la llamada izquierda (agrega que también lo hace contra la tesis del fin de la historia propuesta por Fukuyama) pero que en todo caso pretenden lo que él denomina “una eternización del Derecho”, con lo cual parece adscribir a la clásica tesis de la extinción- desaparición del Derecho. También advierte sobre la tentación de volver atrás, de pensar que aún es posible regresar a la institucionalidad del Estado Social de Derecho, cuestiones que como se verá se vinculan al próximo tema.

En primer término Rivera Lugo asume una crítica a las posibilidades en el marco de la lógica del capitalismo y la sociedad actual de restaurar los arreglos institucionales propios del llamado Estado Social de Derecho, en definitiva vinculados a las mismas posibilidades de una economía mixta. Nosotros ya hemos tratado el tema en ocasión de analizar los desarrollos históricos tanto del pensamiento económico como de la realidad económica misma. En buena parte de esta crítica hemos seguido a un autor como Paul Mattick de reconocida autoridad en la materia, con lo cual queremos decir que no nos ha sido ajena la intención teórica de la reforma capitalista por esos medios. Para Lugo esta alternativa chocó contra la misma realidad del desarrollo capitalista que tornó premonitoria la advertencia de Herbert Marcuse relativas a que las verdaderas nuevas alternativas nada tendrían que ver con la prolongación de las anteriores. (Rivera Lugo: 6) y luego dice:

A ese respecto no puede dejar llamar la atención la reificación del Estado de Derecho moderno que hace el filósofo español *Carlos Fernández Liria* quien afirma que el marxismo se equivocó al creer que podría haber algo mejor que el *corpus político-jurídico de la Ilustración*, incluyendo el mismo concepto de libertad, derecho, ciudadanía, a modo de formas a-priori de sensibilidad, según la acepción kantiana (Rivera Lugo, 2012, p. 6).

Según la posición de Lugo, Fernández Liria cae en una visión trascendental de lo jurídico, por fuera de la historia, por lo que la definición de la libertad debería dejarse “en manos” de Kant y Hegel”, ya sería tarea culminada, cuando para Lugo por el contrario, se trata de la construcción histórica de un “hombre nuevo”.

Aún así Lugo hace referencia a una crítica Ilustrada del Derecho remontándose hasta Rousseau quien habría tempranamente formulado una severa crítica a la pretensión iluminista de basar valores universales; en ese sentido la “*república del corazón*” que propone Rousseau, constituye una crítica a la filosofía y a las instituciones políticas de la Ilustración inspiradas por la idea de progreso material propio del liberalismo. Fundamentalmente la crítica se orientaba hacia los artificios de la representación política y la división de poderes, como así también en el llamado orden natural de la sociedad y la acumulación de riquezas en lo económico. En ese marco Rousseau formula una severa crítica del Derecho básicamente por haberse edificado en torno a la propiedad privada de unos pocos y enarbola su defensa como si se tratase del interés general.

Como bien señala Lugo la crítica rousseauiana inspiró la tarea contra-ilustrada de los primeros trabajos de la Escuela de Frankfurt, especialmente los de Adorno y Horkheimer en su obra principal: *Dialéctica de la Ilustración*, quienes a muy grandes rasgos le imputan al pensamiento ilustrado, basado en abstracciones pretendidamente universales, que concibe totalitariamente fundamentar bajo una racionalidad de carácter formal. Por otra parte el De-

recho es un mecanismo regulador y el fetichismo de los jurídico se corresponde o es parte del fetichismo de la mercancía, por lo tanto el Derecho no nace de la libertad, por el contrario pensarlo así constituye un grave error conceptual que inhibe la capacidad actual para identificar la necesidad y la emergencia de una ordenación normativa plural y difusa que coadyuve en los procesos de potenciación de las libertades.

Precisando su propia posición al respecto Lugo se auto-cita, en referencia a una de sus principales obras publicadas en el año 2004: “*La rebelión de Edipo: Ensoñaciones de un jurista rebelde*” donde manifestaba:

Como jurista, hace ya tiempo que pienso que el Derecho como hasta hoy lo hemos conocido constituye tan solo una sombra de su verdadero ser. ¿Cuándo entenderemos que su pretendido carácter universal no pasa de ser una gran ilusión, una trampa que nos aleja de su verdadera posibilidad que sólo está en asumir el reto de la fuga hacia nuevas formas de relaciones normativas con el otro? ¿Cuándo habitará en el Derecho la justicia de cada cual, la ley producto del apoderamiento existencial, la que autónomamente nos demos en función de la necesidad de descubrir continuamente quienes realmente somos en relación de reciprocidad solidaria y no de sometimiento con el otro... En fin el Derecho debe desaparecer para ser (Rivera Lugo, 2012, p. 8).

En respuesta a la pregunta acerca de ese *ser auténtico* del Derecho, Rivera Lugo apela a la figura y relato de Kafka: *Ante la Ley*, texto que ya hemos analizado en ocasión de nuestro trabajo sobre G. Agamben ya citado; aquí Rivera Lugo hace notar que en esa genial paradoja del relato, metafóricamente la ley ordena abrir una puerta que engañosamente está abierta para todos, sin embargo y por otra parte tiene un guardián, la puerta entonces lo que hace es reguardar al poder, tras ella lo que en rigor existe es el poder. Por eso el Derecho en su forma predominantemente legista” asentado en el poder del Estado y por lo tanto de clase, debe desaparecer.

Podemos ver que en la crítica de Rivera Lugo, con la que podemos estar de acuerdo en cuanto al innegable carácter de clase y expresión del poder que implica la “forma legista” del Derecho, sobrevuela lo que para nosotros constituye una ambigüedad o una imprecisión, que es común a muchas otras críticas al Derecho tal como lo hemos señalado en otros trabajos tanto en referencia a la crítica marxista como a la de Agamben como hemos ya señalado. Pues esas críticas se refieren al Derecho sin precisar el concepto, sin considerar si aceptan o no aceptan la expresión plural y compleja del fenómeno jurídico, que a nosotros nos ha llevado a hablar de juridicidad antes que de Derecho en tanto fenómeno precisamente complejo, y por lo tanto si tal crítica se enfoca a la expresión estatal y centralizada del Derecho. Quizás este no sea el caso de Rivera Lugo, razón por la cual hemos resaltado su expresión de rechazo a la “*forma legista*”, pero no queda claro si al ser éste el que debe desaparecer, se contempla alguna otra forma jurídica supérstite. La expresión No-Derecho a la que recurre, obviamente la entendemos como negación del Derecho positivo expresión del poder y la autoridad, pero no nos expresa en su forma negativa si se trataría de aquellas: “...*nuevas formas de relaciones normativas con el otro...*” a las que también hace alusión; en todo caso, y no es una cuestión de mero nombre, ¿cómo habrá que llamar a esas relaciones?

Bien es cierto que un poco más adelante Rivera Lugo aclara el concepto cuando precisa que el Derecho hoy por hoy está en la primera línea de la crisis capitalista, no solo en cuanto

su contenido sino también en cuanto su *forma*. Esto nos hace pensar que lo que se impugna es a la misma *forma-derecho*, al mismo concepto o idea de lo jurídico. Tras esta precisión, Rivera Lugo mantiene una idea con la cual también nos identificamos, se trata de que el Derecho es un hecho, no proviene del mismo Derecho, sino de un hecho “jurígeno” decimos nosotros, y agrega que la fuente material del Derecho siempre ha sido el hecho, con lo que también estamos de acuerdo, como así también que su origen es la violencia de la guerra, la guerra, la política y la economía como poder constituyente; sin embargo aquí nos atrevemos a adelantar nuestra posición al agregar que una dimensión del poder constituyente, quizás sea también la resistencia, la organización para el reconocimiento de espacios de libertad y dimensiones de la subjetividad humana negadas y las consecuentes posibilidades del poder comunicativo procedimental-argumental de la retórica jurídica para el esclarecimiento, aprendizaje y toma de conciencia jurídica en la dinámica de la reproducción material de la vida. Al fin de cuentas expresiones como “guerra” o “política” en su generalidad y abstracción no pueden no obstante ser consideradas restrictivamente a la violencia militarizada ni a la acción estatal o sus aparatos de representación formal. En cuanto a la “economía”, con justa precisión Rivera Lugo alude a que la obsolescencia del Derecho en relación a ésta realidad se debe a la innegable imposición de las reglas económicas como expresión del “derecho del más fuerte”; por cierto que compartimos y somos bien conscientes de esta realidad, ello nos ha llevado a tratar este tema en el capítulo referente a la legalidad inmanente de la economía y hemos hecho extensa referencia al poder gubernamental de la *oikonomía* y su actual imposición planetaria. Esta objeción nos parece, se relaciona con la compleja relación entre el poder soberano y su matriz jurídica y la gubernamentalidad bio-política; en tal sentido la excepcionalidad del Derecho es innegable. Sin embargo lo es en relación al “derecho legista”, ya lo hemos dicho, si el poder constituyente implica la imposición de un nuevo orden es porque también supone la resistencia y valoración negativa del viejo orden y el intento de su negación-superación, ello también en relación a la “economía”. Pero esa referencia a la “economía” desde nuestra perspectiva también amerita una aclaración, en rigor deberíamos aludir más rica y complejamente a otra realidad, se trata del duro entramado de la producción material, relaciones de producción y fuerzas productivas que hoy por hoy adoptan una contundencia tecnológica y de dominación expresada en un sistema, que no obstante lo creemos dinámico complejo y no carente de contradicciones y entropía, al fin y al cabo responden a una lógica de funcionamiento que reclama la acumulación de capital y la consiguiente condensación de dispositivos técnicos pero que más allá de su apariencia de homogeneidad y contundencia mantienen entre sí relaciones de contradicción y erosión del propio poder que encarnan. En todo caso, frente a ello es imprescindible que el Derecho desde nuestra perspectiva, sea llamado a asegurar espacios de deliberación acerca de las necesidades, su orden de satisfacción, la organización de los consumidores y hasta la internalización de los costes sociales de la producción.

Más adelante Rivera Lugo expresa refiriéndose a otra de sus obras: *La miseria del derecho*

En un reciente ensayo mío titulado *La miseria del derecho*⁸⁴ sostengo que “no se podrá superar el Derecho actual sin su negación radical, lo que por necesidad acontece más allá de sí mismo. No hay manera de ignorar que para la superación del Estado y del Derecho capitalista hay que elevarse por encima de las premisas ideales bajo las cuales pretende enmascarar las condiciones reales. Para reconceptualizar lo jurídico, no se puede uno a limitar a meramente pensar en torno al Derecho, sino que más bien de lo que se trata es de pensar fuera de él (Rivera Lugo, 2012, p. 13).

84 Nota: Rivera Lugo Carlos; “*La miseria del derecho*” www.rebelión.org. 8 de febrero 2011

Con ello el autor también llama la atención sobre el engaño y consiguiente riesgo que puede implicar el reformismo, es decir sostenerse y encandilarse por así decir, con la reforma del capitalismo sin advertir que esto no es salida sino un espejismo de corto plazo, pues en tanto se mantengan las bases de la explotación capitalista y el Derecho le preste sus dóciles instrumentos de dominación bajo otros términos, nada habrá de cambiar por cierto en relación a las relaciones de dominación. Estamos de acuerdo con la advertencia y otra vez aludimos a nuestra crítica sobre las posibilidades de la economía mixta y la transformación del capitalismo. Sin embargo nos atrevemos a sugerir que no es siempre desdeñable la reforma económica-social, creemos que son momentos dialécticos de una experiencia histórica que conlleva una pedagogía un aprendizaje y hasta puede consolidar cambios de configuración de la matriz de la comprensión cultural de lo jurídico, cuyos posibles desmontajes y el desmantelamiento desnuden la lógica de funcionamiento del sistema y ello se viva como una crisis de legitimación. Pero no solo eso, puede haber reformas que se erijan como las puertas de salida del capitalismo, pues pensar ésta como un abrupto y violento cambio revolucionario de *tabula rasa* tampoco garantiza márgenes de una libertad superior, las lecciones históricas al respecto nos parecen claras y desde nuestra perspectiva el socialismo del siglo XXI no habrá de ser la plasmación de una idea preconcebida, acabada y dogmatizada, tampoco un cambio abrupto que de golpe inaugure una nueva y radiante realidad, sino una praxis inteligente, experiencia colectiva de los pueblos, de ensayo-error, superación-conservación, no exenta de paciencia y sabiduría. Sí acordamos con Rivera Lugo en relación a la seducción de la transformación/conservación. En realidad Rivera Lugo va más allá y sostiene que el reformismo jurídico intentó trascender aquello para lo cual fue creado el Derecho, en el sentido que el Derecho reformista terminó desafiando al capitalismo, convirtiéndose en algo para lo que no fue creado, en un “experimento” y que no es otra cosa que la preservación y legitimación de las relaciones sociales de dominación. (Rivera Lugo, p. 13).

Nos resulta extraño las expresiones utilizadas por Rivera Lugo, en realidad la descripción el carácter y función que le asigna al Derecho (reformista) no puede desde nuestro punto de vista identificarse con un “experimento”, fue el resultado liso y llano de la cabal demostración de fuerza por parte del poder del trabajo organizado, calificado y sindicalizado en un momento de la lucha de clases, por lo tanto el Derecho mostró antes que otra cosa su carácter instrumental en el marco de un proceso histórico, una herramienta hasta con dimensión pedagógica en manos de los trabajadores, por cierto que al mismo tiempo un medio idóneo para diferir los términos de la misma lucha de clases y propiciar políticas de alianzas, y si fue erosionado, desmantelado por la ofensiva neo-liberal lo fue a expensas del desarrollo de las fuerzas productivas, que como ya hemos explicado en otra parte de este trabajo, implicó la crisis del paradigma taylorista/fordista de producción. Por cierto que no acordamos con Fernández Liria que esa transformación de lo jurídico supuso “pautas extrañas”, considerar al “derecho autónomo”, de corte kantiano, “puro” como le llaman supone asignarle una “esencia” inmóvil cuasi-metafísica, trascendental al orden social. Por otra parte cuando Rivera Lugo se pregunta entonces si el Derecho no es un instrumento pretendidamente eterno de regulación social, entonces es reformable. Se responde que el Estado y el Derecho no están por encima del capital y por ende están atravesados por relaciones sociales de poder. (Rivera Lugo, 2012, p. 11).

Es más Rivera Lugo avanza en su crítica negándole al Derecho en tanto enunciado lógico-formal y procesal la posibilidad de garantizar la autodeterminación verdadera y las posibilidades de una democracia real. Tanto el Estado como el Derecho no son llamados a constituirse:

...en la fibra unificadora en torno a la cual la sociedad, a partir de sus múltiples movimientos contestatarios actuales, pueda potenciar la nueva esfera de lo común, ese nuevo espacio autogestionado de la gobernanza democrática sobre la vida toda que anida hoy esperanzadoramente a partir de nuestras resistencias, más allá del nefasto maridaje actual de lo público-privado apadrinado por el mercado (Rivera Lugo, 2012, p. 13).

De allí que crea que el Derecho deba ser superado y llame hacerlo a partir de una nueva forma de regulación social que sea expresión del impulso normativo autogestionario enmarcado en una nueva conciencia ética, afincada en la esfera de lo común (Rivera Lugo, 2012, p. 11).

Por un lado celebramos que Lugo hable de “forma de regulación” y no de auto-regulación, lo decimos porque ya hemos dado cuenta de nuestra posición (ver cap. II de esta parte) en ocasión de distinguir dos conceptos que nos parecen fundamental diferenciarlos, Regulación/ Régimen (de funcionamiento) las apelaciones libertarias a la autorregulación tanto del anarco-capitalismo como de posiciones de izquierda, terminan pontificando o bien sobre un régimen de funcionamiento estructurado en torno a una legalidad inmanente mucho más coercitiva e inapelable para la conducta humana o bien en la necesidad de una transformación antropológica portante de una “conciencia ética” que en tanto ética material se impone a través de contenidos también inapelables ya develados sobre lo “bueno” o lo “malo”, administrado oficialmente como verdades por una ortodoxia que los aplica políticamente, coercitivamente.

Posteriormente, en referencia a Negri y Hardt, Rivera Lugo alude a las características extremas del capitalismo actual, en cuanto a la concentración del poder y la riqueza en muy pocas manos identificables, llamados “patrones” que ciertamente deciden sobre la suerte de miles de millones de personas, sumado ello al poder mediático que conjuntamente conforman un sistema global descomunal, desproporcionado, aberrante ciertamente donde todo absolutamente todo se ha tergiversado, desde el concepto de propiedad hasta el de opinión pública. Sin embargo al mismo tiempo se sorprende Rivera Lugo de la posición de estos autores en torno a lo jurídico:

No obstante resulta preocupante ver en una obra reciente de Negri, publicada junto a Michael Hardt, si bien hablan del cambio radical que se potencia en medio de los actuales procesos destituyentes de lo viejo y constituyentes de lo nuevo, tiene que estar dirigido tanto al contenido como a la forma, le siguen rindiendo pleitesía a la forma jurídica y los procesos judiciales, subestimando a éstos como dispositivos de dominación clasista en manos del capital (Rivera Lugo, 2012, p. 13).

Alude además a los procesos que han consolidado el Estado de Excepción en el mundo globalizado y por lo tanto excepcionalizado al Derecho y sosteniendo en definitiva que el proyecto comunista es la justicia, el reclamo de que el No-Derecho puede convertirse en el último derecho de la política proletaria, y por lo tanto que la revolución haga posible y realidad el tipo de subjetividad que sustente el principio universal de la justicia, es decir: el No-Derecho como Derecho.

Por nuestra parte creemos, en cambio, que el Derecho puede cumplir una centralidad en tareas que vemos sucesivas, modificando/impugnando/resistiendo al capitalismo caótico,

irracional y suicida de este siglo, estas funciones consignadas en sucesión no pueden ser confundidas con el transformismo, por otra parte debe articular los definitivos cambios y realidades de un nuevo orden que se vaya construyendo/imponiendo. Con ello nos permitimos desconfiar de los cambios abruptos, violentos y revolucionarios, que se impongan de “arriba hacia abajo” en una suerte de ingeniería social holística pues generalmente esos movimientos parten de concebir una verdad *a-priori*, un conocimiento cabal de las leyes de la sociedad y de la historia y la convicción mesiánica de estar guiados por una moral superior ya descubierta. El camino hacia esos experimentos que ya hemos vivido y que son de orden totalitarios están jalonados por bellas apelaciones a la libertad, autodeterminación, por el orden espontáneo que ha de surgir de la conciencia modificada de los hombres, por el natural sentido de la justicia por otra parte indefinida, por la “mera administración de las cosas” y otras fórmulas vacías pero llamativas y emocionalmente convocantes. Por eso es oportuno como también lo cree Rivera Lugo aludir, reflexionar, sobre la mayor experiencia de revolución social en relación específica con las funciones del Estado y del Derecho en el proceso de cambio revolucionario precisamente; fue en la Unión Soviética donde el debate sobre la teoría de la vigencia transitoria y la sustitución/extinción por “debilitamiento” de ambas dimensiones (jurídica y política) cobró inusitada vigencia pues se trataba de que se realizara un paso a un orden social auténticamente democrático y libre que pudiera prescindir tanto del Estado como del Derecho.

6.3. La Experiencia soviética

Desde el comienzo y conteste con la visión oficial acerca del carácter ideológico tanto del Estado como del Derecho, la interpretación de los textos conocidos y publicados hasta ese momento de Marx al respecto, que como sabemos no son desarrollados y nunca constituyeron un estudio completo sobre el tema, los revolucionarios adscribieron a la tesis del paulatino marchitamiento y extinción de ambos (Estado y Derecho) conforme se consolidara el socialismo. Como hace notar Rivera Lugo, Lenin que era jurista, pensaba eso, pensaba precisamente que los males de la sociedad no podían ser revertidos por una práctica jurídica nueva y que en tanto formaciones propias del capitalismo debían ser superadas y que no constituían instituciones neutrales, que no existía una *forma* de lo jurídico que trascendiera a la forma social. Sin embargo hace notar también oportunamente Rivera Lugo que en la práctica Lenin recurrió frecuente e intensivamente a mecanismos jurídicos, fundamentalmente ante las exigencias impuestas por la Nueva Política Económica de 1921. Por cierto que desde la perspectiva teórica, más allá de esas referencias fragmentarias de Marx podemos decir que la primera obra que incide sobre la teoría marxista del Derecho es la del propio Lenin: *El Estado y la Revolución*, que no obstante reconoce ciertos límites, no es de carácter sistemático sino que se propone ciertas orientaciones muy generales, sin embargo en relación al Estado es contundente con el carácter y función que le asigna:

Aquí aparece expresada con toda claridad la *idea fundamental del marxismo* en punto a la cuestión del papel histórico y de la significación del Estado. El Estado es el producto y la manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables (Lenin, 2012, p. 15).

En el transcurrir de la experiencia revolucionaria, no hay dudas que uno de los teóricos más representativos, quizás el más importantes en relación a desarrollar lo que podríamos denominar una “Teoría Marxista del Derecho” fue el jurista soviético: Eugeny Pashukanys, su principal obra fue *La Teoría General del derecho y el marxismo- Ensayo de una crítica de los conceptos jurídicos fundamentales*, que precisamente como su nombre lo indica, intenta ser una teoría general, es decir, asume el análisis pormenorizado de las categorías y conceptos jurídicos fundamentales. Por cierto que esta tarea es acometida bajo la premisa central de la concepción marxista en relación al Derecho en cuanto a que considera que la forma-derecho bajo el capitalismo pretende un carácter universal que en rigor no posee y que por el contrario representa una forma fetichizada de la, a su vez fetichización de la mercancía; de esta manera también dice de forma concluyente que si lo que se propone es sustituir las formas privatizadas del derecho burgués por unas más públicas y socializadas hay que partir de la base que es necesario asumir la progresiva desaparición de la forma-jurídica y evitar la reconsolidación de toda forma de derecho como modo de regulación social. No obstante esta adscripción fiel a la teoría marxista al respecto, Pashukanys fue y es considerado un “autor maldito”, de hecho fue fusilado por la Revolución tras ocupar prominentes cargos y funciones. Fue en realidad injustamente acusado de traidor y felón, de ser espía de los japoneses y hasta de los alemanes. Fue simplemente víctima de una de las tantas purgas del régimen que él ayudó a edificar.

En relación a la concepción que del Derecho conforme al marxismo se debía sostener, le antecedió la obra de otro jurista, P.I. Stucka con su *La función revolucionaria del derecho y del Estado* que como su nombre también lo indica, tenía un objetivo más acotado, no era la formulación de una teoría general, y por ende no analizaba todas las categorías jurídicas. La obra de Pashukanys aparecía como una profundización sobre el tema, que de ningún modo constituía una crítica a la labor de Stucka ni una continuidad, se trataba más bien de una reelaboración más cuidada, además la obra de Pashukanys se orientaba a la sintonía del marxismo de la época, especialmente a los trabajos de Lucáks y de Korcsk. Por cierto que como ya advertimos no pretendemos en este lugar agotar toda la problemática de la construcción teórica del tema en la Unión Soviética, pero ello no nos excusa de tratar de al menos señalar la profundidad y proyecciones de esa experiencia fundamental por su dimensión práctica y de política concreta además de teórica por cierto.

En pocas palabras Pashukanis escribe en una situación interna en la que se comienza a echar los cimientos para una teorización marxista en torno al derecho; en un contexto internacional al que se conceptúa como esencialmente revolucionario y en la *mejor línea marxista de la época. Tener en cuenta estos datos es imprescindible si se quiere comprender la obra de Pashukanis, con sus aciertos y sus errores* (Zapatero, s/f, 'p. 60).

Apelamos a esta cita porque es imprescindible retener que independientemente de la lamentable suerte que corrió el autor, su obra insistimos, no implicaba un revisionismo del marxismo, en todo caso fueron las circunstancias fácticas y las urgencias prácticas de la revolución las que tornaron esas ideas antifuncionales a la política del momento, dato meramente de hecho si se quiere, pero que revela quizás alguna inconsistencia o inconveniencia de la teoría antes declarada como oficial.

Decimos esto además porque hay consenso en calificar la obra de Pashukanis como profunda, de estilo exquisito, propiamente jurídico y representante de una auténtica visión marxista. En su carácter de teoría general asumía y abarcaba todos los problemas jurídicos fundamentales: relación jurídica, derecho subjetivo, objetivo, derecho público y derecho privado;

esta tarea torna injusta e infundada la apreciación de que el marxismo carece de una teoría jurídica integral. Entonces se impone la pregunta acerca de lo que pudo haber pasado para que luego fuera objeto de cuestionamientos y hasta descalificada; más aún cuando tal obra ostentaba una cuidada metodología se resguardaba de incurrir en un posible sociologismo, el mismo Pashukanis tenía en claro y así lo hizo notar que no se proponía un análisis crítico del contenido normativo del derecho capitalista, sino que se orientaba a una profunda crítica de la forma-jurídica como expresión histórica, desde lo cual arribaba a conclusiones perfectamente plausibles para el marxismo oficial, es decir la proclamación de la contingencia histórica de la forma-derecho, la desmitificación de su pretensión de universalidad, razón por la cual se sostiene enfáticamente que solo hay, solo existe un derecho: el burgués. Por lo expresado es que decimos que la respuesta sobre la caída en desgracia de Pashukanis obedeció a la lucha de poder que se dio en la Unión Soviética tras la muerte de Lenin en 1921 con la consiguiente revisión de políticas culturales, sociales, económicas y de la internacional, pues como decimos la obra de Pashukanis estaba en línea con la visión marxista acerca del tema y además fue reconocido como quien sentó las bases para el desarrollo ulterior de una teoría auténticamente marxista sobre el Derecho.

La complejidad, sistematicidad e integralidad de la obra de Pashukanis no admite ciertamente un resumen, pero si es posible determinar un núcleo en su obra y es que el autor fue consciente de los límites de la concepción topográfica y determinística entre los conceptos de “estructura/superestructura y la falta de total autonomía de ésta última. Pashukanis intu-yó lúcidamente que los institutos jurídicos reconocían una historia real, independiente. No obstante ello no significaba negar que el derecho, la forma-derecho se identificaba fundamentalmente con las relaciones privadas, propias del derecho privado, por lo tanto el derecho era una forma mixtificadora de las relaciones sociales de producción capitalista, consecuentemente hay una identidad entre la forma-derecho y la forma-mercado.

Pashukanis intenta continuar con el método de Marx y por lo tanto asumir como punto de partida las relaciones de derecho privado, pues dentro de la nebulosa de las categorías jurídicas representan más nítidamente la forma mixtificada de las relaciones de producción, en ese marco la “relación jurídica” entonces es la célula primaria del tejido jurídico, se trata de una relación entre poseedores de mercancías que se relacionan en el mercado a través del intercambio de equivalentes, desde allí continuará con el análisis de los conceptos jurídicos fundamentales: *sujeto de derecho* como ese poseedor de mercancías, los *contratos*, etc. Queda claro que en esa línea de análisis el núcleo nodal es la forma-derecho que por otra parte reconoce el carácter mistificador análogo al de mercancía en la Economía Política.

Independientemente de esta correspondencia de la teoría de Pashukanis con los preceptos del marxismo ortodoxo, comenzó a recibir críticas y revisiones, encabezadas en un primer momento por personajes secundarios, sin el prestigio intelectual de Pashukanis, pero que anticipaban el cambio de “clima” político y cultural que llevaría al autor a la lista de enemigos del régimen. También recibió críticas atinadas tales como: a) las que reputaban a su metodología como idealista; efectivamente se trata del complejo tema del “punto de partida” se le reprocha haber partido precisamente de conceptos abstractos, para luego continuar con los más específicos y concretos, cuando el método recomienda como lo sabemos lo contrario, el auténtico método dialéctico materialista es ascensional. Sin embargo por nuestra parte no entendemos el alcance de esta crítica, es claro que en Hegel se parte de una abstracción y se asciende hasta el Universal Concreto, en Marx nos enfrentamos con el problema de la “inversión” que para nosotros consiste más que nada en cuestionar la dialéctica hegeliana por remitirse a un plano gnoseológico y no advertir que la “trabazón dialéctica” como diría

Pacheco Mandujano se despliega en plano de la consistencia objetiva, en la misma realidad; para Fernández Liria y Alegre Zahonero como hemos visto se trata de una ruptura, que tiene que ver con la forma de hacer ciencia; b) otra crítica tiene que ver con el *economicismo* de la posición de Pashukanis, se trata aquí de una crítica clara, como hemos visto en su ortodoxia el autor identifica la forma-derecho con el mercado, las relaciones jurídicas con las relaciones económicas, la reducción de todas las relaciones jurídicas a relaciones de cambio; esta crítica sí nos parece atinada hay pues un descuidado reduccionismo no respetuoso de la complejidad del fenómeno jurídico; c) la crítica que le formulara Stucka, que particularmente también nos parece muy sólida y atinada se refiere a lo que consignamos en relación a la primera crítica, Stucka desde nuestro punto de vista especifica bien que la abstracción en la que incurre Pashukanis es en el idealismo de partir del intercambio de equivalentes que, como lo sabemos y lo hemos tratado *in extenso*, es lo que Marx describe en la Sección 1era. del Libro I y que en rigor es una situación inexistente, ideal.

Stucka señala con certeza que si se trata de comprender al derecho burgués no puede ignorarse el carácter clasista de ese derecho, no se puede partir de la consideración de la abstracta sociedad meramente mercantil, y quedarse además en la esfera de la circulación. Es esta crítica la que conduce a críticas más severas y con consecuencias políticas, pues si el ser del derecho burgués son las relaciones privadas y por otro lado el derecho privado con el intercambio de equivalentes es la esencia en definitiva de todo derecho, la pregunta obligada que se imponía era ¿qué era el derecho soviético? ¿por qué no se consideraba la posibilidad de otros sistemas jurídicos? Y allí Pashukanis queda solo

...Lo que se discutía era la existencia de un derecho soviético así como su sentido y función en el período de transición. Pero en este punto ni su compañero más afín, Stucka, aceptará las radicales tesis de Pashukanis. “Por último dirá Stucka⁸⁵ “no estoy de acuerdo siquiera en la valoración del proceso de *extinción del derecho*. El camarada Pashukanis dibuja ese proceso como un paso inmediato del derecho burgués al no derecho. Yo considero en cambio, que, como escribió Lenin citando a Marx, hay una “Estado burgués sin burguesía”; que la práctica ese estado es la dictadura del proletariado o el poder soviético y que de igual manera se crea también un derecho soviético temporal del período de transición (Zapatero, s/f, p. 64).

Como vemos ya la discusión adquiere un tono polémico en torno a los intereses mismos del Estado soviético y como si eso fuera poco aparece en escena otro jurista, Vysinskij, quien fuera fiscal soviético en el Tribunal de Núremberg y personaje muy ligado a Stalin, éste tiene una posición crítica aún más tajante como dice Zapatero, quien lo cita oportunamente:

He aquí⁸⁶-dice- por qué es una burda deformación de la teoría de Marx sobre el derecho la afirmación de los Pashukanis, los Berman, etc. de que el paso al comunismo no comporta el paso a nuevas formas de derecho sino la extinción de la forma jurídica en general (Zapatero, s/f, p. 64).

85 Cita de *Estado y Derecho en el período de construcción socialista*

86 Nota: cita de Virgilio Zapatero tomada de: *Problemi del diritto e dello stato in Marx, en Teorie sovietiche del diritto*. P. 282

Como vemos se trata de un punto vital que conservó actualidad en todo el período soviético, como bien nos ilustra Virgilio Zapatero en este aspecto un jurista muy posterior: Strogóvic a quien cita manifiesta:

Toda esta “*concepción mercantil*” estaba equivocada, disminuía el alcance del derecho soviético configurándolo como un residuo o una supervivencia de la sociedad burguesa que es preciso utilizar pero del que conviene separarse tan pronto como sea posible. Con ello se rechazaba el concepto de un derecho socialista y se negaba la posibilidad de construir un sistema jurídico soviético (Zapatero, s/f, p.).

Se termina revisando o negando la tesis relativa a la desaparición del Derecho, tema crucial pues en el marco de una experiencia socialista empírica se asume una problemática teórica que se vincula y articula de manera directa con la dilucidación del ser del Derecho la identificación de la forma-jurídica con la forma-mercado o su diferenciación.

Retomando el análisis de Rivera Lugo este autor toma las tesis de quien sin adscribir al bolchevismo aporta consideraciones sobre este tema, se trata del comunista libertario Prior Kropotnik que en un ensayo titulado *Derecho y autoridad* en donde sostiene como tesis principal que habrá de ser la conciencia social, moral, y en todo caso las costumbres las que habrán de garantizar un orden social antes que normas jurídicas. Para Kropotnik el origen del Derecho radica en los intereses de clase que logran permanencia a través de las costumbres y la generación de usos generalizados; asimismo distingue tres tipos de leyes, las referidas a la protección de la propiedad, de las personas y y del gobierno, pero en todo caso el Derecho de ninguna manera garantiza el goce del trabajo propio, razón por la cual habrá de desaparecer con el capital.

Rivera Lugo continúa precisando su concepto acerca del no-derecho asumiendo lo que hemos referido como itinerario de la crítica en la Unión Soviética que para él se trató de un hundimiento de la crítica jurídica materialista bajo el formalismo positivista que se impuso e imperó en la época de Stalin. Al mismo tiempo alude que el movimiento real de lo jurídico y la regulación social como “fenómeno primariamente societal e históricamente vivo”, que en occidente lo protagonizan sociólogos del derecho como Eugen Ehrlich, Geoges Gurtvich y Jena Carbonnier a partir de conceptos nuevos e imaginativos, entre los que se cuenta el no-derecho trabajado en primera instancia por Carbonnier.

Según esta idea el Derecho se habrá de ir extinguiendo debido a sus propias contradicciones internas y el vacío que deja y que está dejando en la actualidad está siendo ocupado por movimientos sociales y la comunidad. Para Carbonnier se trata de un “sistema normativo” que se practica cotidianamente con independencia de que constituya parte del Derecho estatal, es un orden normativo vivido, un “derecho vivo” como decía Ehrlich, sin necesidad de formalización jurídica. Pero por eso mismo, por lo hasta aquí sostenido el no-derecho no implica ausencia de ordenación normativa, en términos de Rivera Lugo el no-Derecho refiere a procesos sociales, producción normativa en última instancia fundamentados en la voluntad autónoma e inmanente de los productores sociales de los que habla Gurtvich (Rivera Lugo, 2012, p. 14)

El no-Derecho societal ha sido siempre el principio ordenador primordial de todo proceso de prescripción normativa y regulación jurídica, la mayor parte de las relaciones se desarrollan y se conducen en la forma no-Dere-

cho. Un ejemplo de éste son las relaciones afectivas y solidarias, es decir, las relaciones potenciadoras de lo común.” (Rivera Lugo, 2012, p. 14).

La libertad, en sus expresiones de autonomía y soberanía de la voluntad tiene que implicar la libertad para crear el No- Derecho como única manera de asegurar la defensa de lo común y de los valores afines. (Rivera Lugo, 2012, p.15).

Nosotros creemos que lo sostenido, propuesto por estos autores y el mismo Rivera Lugo, es una descripción de lo que está ya pasando, y que nosotros hemos advertido al identificar a la juridicidad como un fenómeno social complejo que reconoce diferentes matrices de comprensión, configuraciones que en una lectura e interpretación dialéctica de la historia y de la realidad tiene que ver con los diferentes momentos del sistema histórico capitalista, sus reconfiguraciones o estabilidades que en un análisis genético-estructural pueden identificarse como liberal, de organización y globalizado, que a su vez evidencian trabazones dialécticas con una juridicidad liberal propia del derecho autónomo, del derecho responsivo luego y del reflexivo actualmente. Pues bien en esa línea de análisis que ya ha sido expuesta en otra parte, pensamos que el *Derecho Reflexivo*, además de reconocer otra racionalidad es apropiable comunitariamente, rescata el poder comunicativo, retórico argumental del Derecho, se corresponde con un valor instrumental de defensa de lo común, y que como trataremos de demostrarlo se trata de un Derecho que torna innecesario su referencia negativa como “no-Derecho”, es decir como algo desprovisto de todo ser, directamente no es, cuando sin embargo al mismo tiempo se lo caracteriza como forma normativa.

En referencia a Jean Carbonnier, Rivera Lugo formula la pregunta acerca de la manera de realizar plenamente el impulso normativo de los rebeldes y responde que una de las maneras es “potenciar los impulsos normativos del no-derecho” (Rivera Lugo, 2012, p. 15). Por nuestra parte nos preguntamos ¿Qué habrán de ser los impulsos normativos del no-derecho? En todo caso ¿cómo responder si no precisamos lo que significa normativo?; hasta donde sabemos puede vincularse al concepto de norma, o más genéricamente aludir a un “deber ser”, una suerte de ideal, uno podría en esos términos distinguir un uso más jurídico o más político del término. Apelando otra vez a Carbonnier comenta que la tarea del no-Derecho no se agota en la negación (respondiendo a nuestro comentario anterior) y debe erguirse en un proceso alternativo de ordenamiento normativo y un poco más adelante por boca del mismo Carbonnier se aclara que se trataría de un sistema normativo de recambio y enumera sus dimensiones: costumbres, moral, cortesía, hábitos individuales. (Rivera Lugo:15) Pero no solo eso sino que además se reafirma que el tiempo del no-Derecho implica la no-sujeción a la forma jurídica y así con ello se tornarían posibles las llamadas libertades humanas.

Esto último nos inclina a pensar que la referencia al abandono de toda “forma” jurídica desecha la interpretación de normativo articulada al de norma en sentido estricto, es decir como un enunciado prescriptivo que adopta forma de juicio lógico del deber ser, es decir imputativo con una condición, cópula “debe ser” y consecuencia, se trataría más que nada de una tarea política y social; para Rivera Lugo la “vida” se va “adueñando” de las normas jurídicas circunstancia palpable según él, en la imposibilidad de regularla en términos estrictamente jurídicos.

Es posible salir el Derecho para entrar en un nuevo modo de regulación social cuya fuente sea la autodeterminación social e individual bajo la forma del no-Derecho. Claro está, la expansión del no-Derecho no elimina del todo la presencia del Derecho sino que ineludiblemente obliga a un

progresivo reajuste de las fronteras tradicionales entre Derecho y no-Derecho. De ahí que hay que reivindicar además de la libertad para crear no-derecho, la libertad para crear Derecho. De eso se trata la democracia real: el derecho de darse su propio derecho o no-derecho no es más que la libertad efectiva a determinar libremente su modo común de vida y decidir las fronteras entre ambas, así como decidir a cuáles ámbitos de la vida se limitará la presencia de este Derecho humilde en función del bienestar general (Rivera Lugo, 2012, p. 16).

Es una forma de expresar la inextricable articulación actual entre derecho-vida-norma-hecho-derecho; el necesario lenguaje difuso e impreciso que utiliza Rivera Lugo, en virtud de la misma difusidad y pluralidad de la nueva forma de regulación social que trata de describir, se despeja en aspectos fundamentales al final del artículo cuando siguiendo también a Carbonnier sostiene precisamente que este nuevo modo de regulación social no puede reducirse a una negación del Estado y del Derecho existentes, eso queda claro, pero acto seguido alude a un período de refundación normativa que supone el manejo efectivo, “durante un período de transición” de la ineludible tensión entre lo viejo y lo nuevo evitando al mismo tiempo un regreso a las ilusiones del fetichismo de la forma-jurídica, con lo cual particularmente nos regresa a nosotros la perplejidad.

Perplejidad en el sentido que nos quedan muchas preguntas que no vemos respondidas en el texto, pues además se agrega ahora un período de “transición”, con lo cual nos interrogamos acerca de si se trata de una reformulación de la teoría del “marchitamiento” del Derecho. Pero lo que de todos modos no alcanzamos a vislumbrar, quizás por torpeza, es el alcance preciso que se le dan a expresiones como “ordenamiento normativo”, “regulación social” alejado todo ello de la forma-jurídica, pregunta teórica si se quiere, pero que invoca al problema práctico de la efectividad de una regulación social así concebida y reconocida como difusa, es decir, no creemos estar desencaminados si imaginamos que con estas expresiones se quiere aventar toda posibilidad de que en la vida social la coacción tenga algún protagonismo, y que el orden quede asegurado espontáneamente por la vigencia fáctica de costumbres y la “cortesía”. Si así fuera, nos permitimos plantear las mismas dudas ya interpuestas en ocasión de aludir a las tesis de superación del Derecho; pero asimismo nos afirmamos aún más en la convicción acerca de la mayor claridad y precisión de un concepto que implique un uso alternativo del Derecho como lo es el de *Derecho Reflexivo*, que aún en el marco del pluralismo jurídico y que se constituya como no-Estatal por caso, alude a concretos procedimientos de deliberación de comunidades de afectados, víctimas o interesados, que hacen uso del poder comunicativo argumental del Derecho con el poder de obligación y exigibilidad a todos los presentes y no presentes como todo discurso práctico según las bases pragmático-filosóficas de la ética de la liberación. Por otra parte ello nos llevará a la cuestión del actuar con sentido y a la conclusión que esto necesariamente implica que tanto en las acciones humanas en general como en las lingüísticas existe una normatividad exigible. Pero de esto intentaremos dar cuenta en el acápite siguiente.

7. Teoría Jurídica Crítica y posibilidades emancipatorias del Derecho

Más allá de los incuestionables, e invaluable aportes, que desde las distintas ciencias sociales, y más aún, desde un trabajo inter- trans- disciplinarios puede lograrse frente a la imperiosa necesidad práctica-política de esclarecer este tema relativo nada más ni nada menos que

a la regulación social y la libertad humana, cuando en rigor de desentrañar el *ser* del Derecho se trata, nos mantenemos en un plano de análisis filosófico, en este caso dialéctico en cuanto comprendemos ese *ser* no como una esencia inamovible, siempre válida universalmente, sino como despliegue, proceso, experiencia histórica con sus determinaciones, de un fenómeno complejo que ciertamente reconoce dimensiones fácticas, axiológicas y normativas. Sobre el particular entendemos, que un desarrollo como el realizado por Enrique Dussel y su Ética de la Liberación, resulta, nos parece, importante a tener en cuenta. Fundamentalmente porque en ella según vemos, no se limita a reconocer una metanorma de fundamentación abstraída de las condiciones objetivas, fácticas, y además supone una concreción histórica, en un proceso. Pero además en todo el resto o gran parte al menos de su obra se desarrollan aspectos que nos parecen pertinentes para el análisis del Derecho.

No perdemos de vista que estamos, desde el análisis filosófico, comprometidos con un objetivo específico, bien concreto, que es el de aportar criterios y principios que ilustren, iluminen, o al menos orienten al diseño de un uso alternativo del Derecho, y en el marco de esta problemática, la praxis instituyente vinculada al desarrollo y consolidación de los derechos humanos.

En tal sentido, y coherentemente con toda la línea de análisis que hasta aquí hemos esbozado, y que responde a lo que hemos dado en llamar Teoría Crítica del Derecho, la juridicidad, la expansión y consolidación de lo que ella implica, amerita, requiere, una referencia a las condiciones sociales más generales, en ese sentido hemos aludido a la necesidad de atender a las exigencias, y constricciones del sistema social, y consecuentemente al funcionamiento de la lógica de la producción capitalista, esto no solo porque la ideología no tiene historia (autónoma), sino que tampoco es posible una lectura determinista, economicista de la misma. Asimismo, porque debe asumirse que los mecanismos de inclusión/exclusión social, las características de la marginación y de la pobreza, se definen en el marco de ese funcionamiento que oficia como un telón de fondo para la comprensión de estos fenómenos. En este sentido el concepto dusseliano de “víctima”, nos parece fundamental, es más, lo sugerimos como criterio, baremos, meta-norma, que debe operar en el marco de las decisiones públicas a la hora de interpelar a los diferentes colectivos sociales que hoy en el capitalismo desorganizado además de los trabajadores, lo integran la “multitud” (concepto de Negri si se quiere pero que aquí usamos con laxitud), como un número importante de singularidades, movimientos sociales, etc.

Efectivamente, la propuesta ética de Dussel responde en primer lugar a la insatisfacción frente a la falta de contenido de las éticas formales. Como sabemos éstas establecen meramente un procedimiento, una forma para la determinación de lo bueno o de lo correcto, sin apoyarlo en las constricciones de la “verdad” de un principio material dado ya por fundamentado. Fue el gran aporte de Kant, ante el utilitarismo y el jus-naturalismo clásico, en cuyos marcos, la supuesta y fehaciente determinación del sistema de necesidades naturales humanas, o la definición antropológica de un concepto como el de “naturaleza humanas”, determinaba sin más, a la voluntad estratégicamente en un sistema de acción instrumental de medio a fin, hacia el cumplimiento programático de la satisfacción de tales necesidades, o el desarrollo del programa natural. Cortar con las amarras de lo natural, lo empírico entendido como verdad, fue fundamental para colocar al obrar racional humano en el plano de la libertad interior, en atención exclusivamente a la objetivización de las máximas del obrar, a un deber irrestricto de libertad, por otra parte en consonancia con objetivos sociales, tal es el de la universalización de tales máximas, es decir el cumplimiento y adecuación formal con un querer universal, democrático. Ya hemos visto con suficiente detenimiento que en el plano jurídico, es decir de

la libertad exterior Kant termina conceptualizando al Derecho que nosotros llamamos “*autónomo*”, en tanto se refiere a la regulación de los arbitrios y la coexistencia entre los mismos conforme una ley de validez universal. Es decir, desde nuestro punto de vista una concepción de la juridicidad como expresión de posibilidad formal de libertad e igualdad “ante la ley”, concepto conteste y adecuado para un primer momento del desarrollo capitalista, independientemente que, como también hemos visto en estricta forma es una concepción acerca de lo jurídico que más se adecua a ese supuesto “intercambio de equivalentes” y en consecuencia a un concepto de **propiedad**, vinculado al trabajo personal; sin embargo resulta dócil, utilizable para esa etapa del desarrollo capitalista, que se legitima con la mera parificación formal, es más requiere del Derecho por su valor instrumental en relación al cálculo económico, como instancia de racionalización formal precisamente.

Debemos dimensionar pues, el importante aporte para la inspiración de la regulación social que supone apelar a una racionalidad procedimental, antes que partir de la creencia que se es poseedor privilegiado de una verdad, cuando no de un sistema de verdades. Cuando se opera precisamente desde la política, en el convencimiento a-crítico, de que con verdad sabemos que es la “virtud”, la “felicidad”, el “bienestar”, la “justicia”, o cualquier otro bien, el Estado se parece entonces mucho a una Iglesia, la tentación de dominar las conciencias, y la irresistible tentación de obligar, imponer la virtud, la felicidad, la justicia a los otros, se convierte en el más aciago error, muchas veces cometido en la historia de la humanidad. Programas revolucionarios de cambio social total, holístico, con la inclinación de partir de cero, comienzan por derribar sistema de valores y creencias que pueden haber sido opresivos, pero culminan formando comités que establecen como hay que pensar correctamente, y a castigar a quienes así no lo entiendan. Por ello, tras el llamado “giro lingüístico” que inaugura la filosofía contemporánea superando el pensamiento fuerte, fundamentante del paradigma de la conciencia propio de la filosofía moderna, especialmente en la vertiente pragmática del “segundo Wittgenstein”, autores como Apel y Habermas, rescatando a Kant formulan los desarrollos de las éticas formales, procedimentales, que apelan a instancias de fundamentación en la dimensión pragmática del lenguaje y por ende, a un uso dialógico, argumentativo del mismo.

7.1. Derecho poiesis y praxis

Por lo que venimos exponiendo Dussel no se opone a estas éticas, les reconoce su innegable dimensión democrática, su aporte a un “giro democrático” tras los experimentos totalitarios del siglo XX, muy vinculados al experimento social de imponer una nueva verdad, les reconoce también haber rescatado a las anteriormente denostadas “democracias formales”, sin embargo, al mismo tiempo sostiene que la ética debería tener algo que ver con al menos un principio considerado verdadero, no hay que olvidar que la significación social de la ética, paralelamente a la crítica y evaluación de lo “dado”, de lo “consagrado”, debe motivar a la acción.

Pero aquí radica a nuestro entender la importancia del aporte de Dussel, y fundamentalmente a su proyección política, ese principio de *verdad* que primero busca y luego propone, no es otro que un principio material universal que establece que el contenido de todo acto humano tiene que ver con la *producción-reproducción de la vida humana en comunidad*. Este es un derecho absoluto, incuestionable, porque responde a esa verdad, todos deben poder reproducir su vida material, que alguien no pueda hacerlo es un síntoma grave de carácter so-

cial. Pero ese concepto de “vida”, Dussel se apresura a aclararlo, no es meramente biológico, es histórico cultural y amplio, que puede llegar a incluir hasta la vida religiosa, consecuentemente habría derechos religiosos, en general es un concepto cultural alejado de todo vitalismo, o de todo orgullo aristocrático por una vida “superior” o “digna”.

Antes de proseguir con este desarrollo reparemos que la “reproducción material de la vida” es un concepto mucho más potente y explicativo, además de certero, para definir lo que en otro lenguaje sería la “base real” de lo social. Dussel se encarga de dilucidarlo en su *Filosofía de la Producción*, allí tras sostener que el pensamiento crítico en su justificada preocupación por las instancias políticas de la realidad, con frecuencia ha olvidado lo relacionado con el trabajo humano, el desarrollo de las fuerzas productivas y la relación inmediata del hombre con la naturaleza y esto obviamente ha aparejado consecuencias.

Una de esas consecuencias es la opinión teórica de que la economía es la condicionante material del resto de las instancias. Dicho *economicismo* está reñido con el pensamiento de Marx, para quien, y como veremos, es la instancia *poiético-tecnológica* la condicionante estrictamente material de la economía; el valor de uso es el soporte del valor de cambio- valor este último reflejo, segundo derivado. Por supuesto que no se deberá caer en la posición opuesta, el *tecnologismo*, que pretendería que la instancia poiético-tecnológica es la última instancia real y concreta del orden histórico. Habrá que aclarar muchos aspectos para dar una respuesta adecuada a esta problemática (Dussel, 1984; p. 12).

Dussel profundamente trata de fundamentar una filosofía completa del acto productivo, en ella se abarcarían problemas sólo aparentemente divorciados de este acto como el lenguaje, los símbolos, la tecnología y las artes, se trataría dice Dussel de una filosofía de las fuerzas productivas (Dussel: 1984: 13) Como sabemos, poiésis, poiético proviene del griego que quiere decir, “hacer” “producir”, “fabricar”.

Refiriéndose al mismo Marx, Dussel alude a un texto en el que éste insiste sobre la preeminencia de la “vida”, real, material sobre cualquier otro aspecto; Marx denomina “tecnología natural” a la evolución biológica tal como la escribió y explicó Darwin, “tecnología” en cuanto trata de la producción de órganos biológico, naturales, vegetales y animales como instrumentos para la vida, pero obviamente también está la “tecnología” propiamente humana que es hecha por el hombre para la producción de su vida; de manera tal que el concepto de “vida” debe ser contextualizado en este sentido y alejado de todo “vitalismo” ingenuo. Como dice el mismo Dussel gráfica y contundentemente: “...la vida es un *a-priori* material y real de todo *quehacer* productivo” (Dussel, 1984, p. 15).

El derecho a reproducir la vida así entendida es ese principio material de verdad, pero se trata de una *verdad práctica*, es decir no es teórica, esto reviste importancia, pues no es una verdad que propicie validaciones de enunciados con la estricta correspondencia de un estado de cosas en el mundo, es una verdad que opera en el marco de las relaciones cara a cara de la vida comunitaria.

No obstante, puede haber un problema en determinar que es la vida o cuál es su contenido en cada tiempo histórico y en cada caso, pues con el haber descubierto esta verdad, que en rigor es una constatación evolutiva, pues no hay sociedad, no hay comunidad éticamente aceptable si en su seno no es posible reproducir la vida, pero con todo, ello nos traslada al

problema de determinar lo que es la vida, y para ello Dussel rescata a las éticas procedimentales en esta primera parte de su ética, es decir, lo que es la “vida”, habrá de ser determinado por todos los afectados:

La única manera es que aquellos que están afectados por lo que se va a decidir, sean participantes simétricos. Este es un principio que en política se llamaría democrático. Aquí tiene toda su fuerza el formalismo kantiano: es válido aquello en que los participantes afectados pueden participar simétricamente; si no, no es válido. (Dussel, 2000, p. 145).

Como vimos, en la Primera Parte de la ética de Dussel se reconocen hasta ahora dos principios, el de *verdad*, tal como enunciamos, y el de la *validez*, que tiene que ver con la libertad y la autonomía de poder determinar el contenido y alcance histórico de aquella verdad. Pero además, lo que así se determine habrá de ser posible, este es el principio de *factibilidad*.

Pero todo esto no basta, es necesario pasar a la segunda Parte de esta ética, a la dimensión crítica, la toma de plena conciencia de la falibilidad humana con su finitud que nos coloca frente a la realidad, que ningún acto humano, ninguna institución, ninguna construcción política es pues perfecta, por ello es menester no abdicar de la crítica, de la vigilancia sobre el siempre posible error. Es aquí donde cobra importancia el concepto de *víctima*, que es el síntoma.

Dussel alude a que originariamente la víctima fue el pobre, de allí que en el marco teológico se hablara de la opción por los pobres, pero lo interesante de esta propuesta, es que hoy la víctima también es una categoría histórica, víctimas pueden ser alternativamente, el pobre, la mujer, el niño, el embrión humano, una minoría étnica, sexual, etc. Más allá e independientemente de esa historicidad, no necesitamos definirla *a-priori* y conceptualmente, la víctima habrá de ser identificada en un proceso social empírico, lo que nos da la garantía de que no habrá de constituir una mera categoría vacía de contenido. Las víctimas ostentarán tal estatuto, cuando tomen conciencia de víctimas, es decir la proclamación vendrá de ellas mismas, por otro lado no se correrá el riesgo de victimizar a quien no se siente así. Las víctimas con conciencia de tal, formarán una comunidad, esto es, habrán de transitar otra exigencia fáctica, la de constituir una comunidad a través de la organización, lo que habrá de proporcionar un nuevo criterio de validez, porque efectivamente, serán las comunidades de víctimas organizadas las que habrán de criticar la situación que las mantiene en esa situación, y al mismo tiempo habrán de deliberar sobre la superación de tal estado a través de la proposición factible, no – utópica. El último momento de este proceso será pues la de la transformación de las cosas, de la realidad, pero con un criterio cierto para hacerla, desde la clara manifestación de un síntoma, que no solo se visibiliza claramente, sino que atraviesa por varios estadios que lo convalidan en su estatuto. La transformación no es un mero cambio, una cosmética, porque revierte situaciones, posibilita una praxis de liberación, no es necesariamente revolucionaria, la revolución es solo posible cuando está en el horizonte, no cuando no lo está como en estos momentos, pero la liberación es posible, por ende la neutralización de las malas praxis de dominación también lo es.⁸⁷

Desde la perspectiva que venimos planteando en nuestro trabajo, el aporte de Dussel nos parece decisivo, hoy por hoy el problema de la libertad y la realización de la subjetividad humanas han de enfrentarse con innumerables víctimas, porque la fase de este capitalismo desorganizado, que desde la otra perspectiva del poder puede ser visto concomitantemente

87 Dussel, *El reto Actual dela Etica*, 143 ys.s.

como la instalación planetaria de la gubernamentalidad bio-política a través del reino de la *oikonomía*, exige la instauración de un arsenal de dispositivos, que al capturar *vida humana*, propician procesos de subjetivación y des-subjetivación. Pero la gestión bio-política, la maximización de la vida, la determinación de sistemas de *necesidades cada vez más diversificadas, sofisticadas, solventes y evanescentes*, no pueden universalizarse, por lo tanto suponen inexorablemente *exclusión*.

Tal praxis bio-política es evidentemente de dominación, se desplaza hacia la *tanato-política*, hacia la política de muerte, de abandono, de relegamiento en la miseria, en un *dejar morir*, que se expresa en la cruel exposición de políticas concentracionarias, donde la “villa” es un espacio de anomia, donde el Estado no entra, no interviene, donde tampoco ingresa la seguridad o el servicio de salud de emergencia, donde la vida vale muy poco.

Por eso decimos enfáticamente, *no tenemos una teoría revolucionaria del cambio social holístico del sistema*, ello no debe inhibirnos, inmovilizarnos a trabajar neutralizando sus efectos. Por eso también afirmamos que resulta imperdonable no conocer cómo funciona el sistema, no analizar la lógica del capitalismo global, ya hemos visto que el estadio post-fordista nos muestra un reguero de víctimas, calificaciones cuasi-definitivas de la pobreza estructural, una expoliación de los recursos naturales, posibilitados muchas veces por el mismo Estado, que por exigencias de la política económica, exacerba una explotación intensiva y extensiva, extractivista extrema, que además de tensar una relación dialéctica compleja y violenta con la naturaleza, en América Latina habrá de chocar inexorablemente con comunidades originarias y minorías étnicas, que habrán de reclamar los suyos. Esto lo debemos decir, porque estamos hablando de algo muy serio, estamos hablando de los derechos humanos, y si esto es así, no podemos no denunciar que las meras declaraciones formales de los derechos, el reconocimiento hasta con rango constitucional de los derechos de los pueblos originarios, y hasta los de la misma tierra, que hasta incluso motivan conmovedores ensayos doctrinarios, llenos de términos celebratorios y esperanzadores, pero ignorantes y carentes de las necesarias referencias sociales y materiales, no hacen sino constituir una gran operatoria ideológica, cruel y cínica.

Nuestro objetivo aquí es acercar ideas para delinear las posibilidades empíricas de una praxis que posibilite, que habilite procedimientos y mecanismos reales de crítica y de cambio, no es la de halagar, ni celebrar las realizaciones formales, éstas se mantienen en un plano de fácil realización, solo basta con enunciar o comentar corpus ideológicos contenidos en cartas constitucionales o leyes específicas, pero que pese al lenguaje performativo investido de autoridad, ésta no es más que presunción destinada al desuetudo más palpable.

7.2. Derecho y libertad, el Derecho subjetivo

Los diferentes reduccionismos a los que ha sido sometido el Derecho, esos recortes ontológicos a los que hemos aludido, tanto los provenientes de decisiones políticas como de aquellas de estirpe epistemológicas (no exentas de interés político) nunca deben dejarse de lado a la hora de fundamentar o de criticar al propio Derecho. Queremos decir que al emprender cualquiera de estas dos tareas (conceptualizar-criticar-deconstruir) debe considerarse que se opera sobre una realidad fundamentalmente *compleja*, no posee unidad semántica. Efectivamente sobre el Derecho se predica de muchos modos y cosas que es necesario distinguir, se alude a la norma, es decir al Derecho en un sentido de derecho objetivo, a la facultad humana de actuar, o sea la derecho subjetivo, al Derecho como la estructura institucional de un Estado,

su burocracia y su administración, etc.; de manera que de no tener en cuenta estos desplazamientos, deslizamientos semánticos es posible que se ejerza la crítica por ejemplo, sobre un objetivo no precisado.

De nuestra parte y en coherencia con lo que hemos venido exponiendo acerca del Derecho en la línea de una Teoría Crítica, que en sus raíces más profundas nosotros vemos partir del aporte de Kant su ruptura tanto con las éticas materiales como, en el caso del Derecho de la metafísica jusnaturalista, y por lo tanto tematizando las condiciones de posibilidad de la libertad humana, siguiendo luego con el arraigo de la libertad y sus determinaciones históricas en el *concepto absoluto de libertad, la libertad auto-consciente, la libertad “que se sabe”* de estirpe hegeliana; pasando luego a la crítica de Marx y la imposibilidad a partir de allí de “ver” al Derecho abstraído de las condiciones sociales y de la reproducción de la sociedad capitalista. Pero de nuestra parte decíamos, no podemos dejar de vincular al Derecho con la experiencia de la libertad humana, como facultad de actuar, como *derecho subjetivo*, en esto nos parece fundamental el aporte de Jesús de la Torre Rangel cuando propone asumir el problema de las distintas acepciones del Derecho en virtud de que es un concepto análogo y no unívoco, es decir abstraer la realidad del Derecho por medio del conocimiento que proporciona la analogía⁸⁸ Efectivamente el conocimiento análogo se da “*ana logon*” esto es conforme la relación de un ser con otro, se supone así el tránsito del ser más conocido al menos conocido, considerando las coincidencias y discrepancias de uno y otro, pero obviamente si no se diera conveniencia entre los seres conocidos por analogías no sería posible pasar de uno al otro, del más conocido al menos conocido, y al mismo tiempo si no existieran discrepancias el recurrir a la analogía no tendría sentido, no se añadiría conocimiento nuevo y consecuentemente estaríamos en el ámbito de las tautologías.

Así el Derecho es un término que se predica en forma análoga de varias realidades: la norma o el derecho objetivo, la facultad o el derecho subjetivo, lo justo objetivo y la ciencia del derecho.

Antes de adentrarnos en el conocimiento analógico del Derecho, debemos distinguir entre analogía por atribución intrínseca y extrínseca, y en éstas el análogo principal y los secundarios. La analogía de atribución, atribuye determinada forma o cualidad a un ser, que la tiene de manera propia y sobresaliente, y a otros seres que la tienen con dependencia respecto del anterior. Es intrínseca a la analogía tanto cuando el analogado principal como los analogados secundarios tienen realmente la forma o perfección atribuida. Por el contrario en la analogía por atribución extrínseca, la forma de perfección se da solo en el analogado principal, pero no en los secundarios, que reciben la misma denominación verbal porque tienen que ver o se relacionan de alguna manera con el analogado principal (Torre Rangel de la, 2006, p. 30).

88 Nota: Creemos no incurrir en un salto lógico en relación a nuestra perspectiva de articular la concepción de juridicidad a la experiencia histórica-social por recurrir ahora metodológicamente a la analogía. Consideramos lo que nos enseña Samaja al respecto; junto a los razonamientos: inductivo, deductivo, *abductivo*, éste último se vincula al pensamiento analógico hegeliano, también consiste en extraer la *regla*, pero no mediante una mera generalización, sino mediante un paso por analogía. “El conocimiento verdadero de la regla del análogon procede, como dije ni de la observación ni de alguna misteriosa facultad teórica, sino simplemente *de la vida misma, de la praxis*. Y su legitimidad está dada por su cotidiana eficacia; es del orden de la producción; no del orden de la inducción ni de la abducción. Es un *factum* en el sentido de Vico (y por ende *verum*)” Ver. Samaja 1996: 104-105

Nos encontramos ante dos órdenes, el del *ser* y el orden del *conocer* y como dice de la Torre Rangel lo que es primero en el orden del ser, no necesariamente es primero para conocer; en la analogía del Derecho el primer problema es dilucidar cuál es el analizado principal para el conocimiento humano, es decir la dimensión de la realidad jurídica en relación a cualquier otra realidad jurídica nos lleva a conocerla en el marco de un proceso que se despliega de lo más conocido a lo menos conocido; en segundo término debemos saber cuál es el analizado principal en el orden del *ser*, o sea aquella realidad jurídica en la que se da propiamente la *esencia* del derecho y que de alguna manera influye en los analizados secundarios, por otra parte debemos determinar si se trata de una analogía intrínseca o si es extrínseca, esto último tendrá que ver si lo que distinguimos como analizado fundamental de su denominación jurídica.

Como nos dice de la Torre Rangel que en este punto sigue a González Morfín, el analizado principal para el conocimiento humano es el *derecho subjetivo*. Esto es bastante claro, el hombre en cuanto al Derecho no conoce primeramente la norma, es más puede no conocerla nunca, ni lo justo objetivo y mucho menos aspectos de lo que puede denominarse Ciencia Jurídica, lo que conoce primeramente, lo que descubre es que tiene derecho a algo, lo experiencia como que es titular de la facultad de hacer algo, la potestad en tanto persona de su ser, sus capacidades y posesiones.

Al establecer el ser del Derecho, como realidad original, es la facultad de la persona para exigir lo que le pertenece, se está aceptando implícitamente el ser individual y social del hombre, así como el ser individual y social del Derecho. El derecho es así una facultad de la *persona* individual que exige que se le dé lo suyo, y esa exigencia está dirigida a los otros; a su vez, quien exige está obligado a dar a los demás lo suyo de los otros, estableciéndose, entonces, relaciones recíprocas entre los hombres, esto es, relaciones sociales (Torre Rangel, 2006, p. 32).

Entonces el punto de partida del Derecho es la *persona*, ese centro existencial que precisamente para realizar su esencia en la existencia, exige como condición principal la posibilidad de ejercer su originalidad, su programa y construcción de vida, reproducirla para lo cual reclama lo suyo (analogado principal), la persona es sus atributos y ello fundamenta la normatividad, lo justo objetivo y la ciencia del Derecho. La realidad del Derecho radica en la esencia de la persona en tanto ser individual y social a la vez, como dice de la Torre Rangel el “*orden jurídico tiene como punto de arranque los derechos humanos.*” (de la Torre Rangel, 2006, p. 33).

Compartimos esta concepción de Jesús de la Torre Rangel, pero además decimos que como vemos esa “esencia” de lo que el Derecho “es”, es (valga el juego de palabras) dinámico, es experiencia histórica es vida humana es la persona y es la libertad. Todas dimensiones éstas que se implican la vida es humana en tanto la protagoniza la persona que es una solución de continuidad de los procesos biológicos meramente, es una ruptura de la causalidad, pues es libertad que se vive con los determinismos pero por encima de ellos, imponiendo una originalidad, una resistencia a las determinaciones, construyendo una subjetividad que es precisamente lo que la constituye como persona. Pero por cierto, la persona no es una afirmación egocentrada ni egoísta, convoca a la alteridad, es en la alteridad donde su originalidad y su libertad puede ejercerse, reclama lo suyo para poder en la alteridad cooperar con lo comunitario, con lo social, incluso exigentemente hospedar al otro, al más desvalido, al más necesitado. Por eso la libertad es una experiencia histórica-social, de allí que los derechos humanos no puedan concebirse como reivindicaciones individualistas como afirmaciones egocéntricas donde el otro es la amenaza, el peligro, la frontera, el límite, *el conflicto*; sin embargo con la

imposición del paradigma positivista toda la formación profesional del abogado se formula bajo este estrecho criterio.

7.3. Concepto de Derecho

Nos permitimos definir al Derecho, no esencialmente, pero sí pretendemos con cierta nitidez y en atención a lo expuesto:

El Derecho es la libertad y expresión de la subjetividad humana como posibilidades de ser ejercidas en el marco de las determinaciones y condiciones de la reproducción material de la vida, y posibilitadas a partir de la praxis comunitaria instituyente de acciones y procedimientos argumentales comunicativos con valor epistémico propio de una verdad práctica, de manera válida y factible de reconocimiento normativo, o de poder vinculante para todos los afectados.

Una explicitación de la definición brindada nos lleva a desarrollar aspectos, conceptos y auténticos desarrollos teóricos comprometidos en tal definición; ello es objeto de atención en párrafos siguientes, no sin antes aclarar que el concepto de Derecho propuesto no termina ni nunca habrá de terminar de “cerrarnos” absolutamente; consideramos que la tarea de definir por cierto siempre ha de ser última, como resultado y no punto de partida; obviamente habrá de tomarse en cuenta que es una conclusión de un pensamiento dialéctico por lo tanto en ella antes que nada hay que ver actividad, proceso y experiencia histórico-social.

7.3.1. El marco de las determinaciones y condiciones de la reproducción material de la vida

El Derecho como expresión de la libertad y subjetividad humana, es una abstracción dialéctica, un Concepto Universal abstracto, es la *posición* de la que partimos por los argumentos ya brindados, el derecho subjetivo, como facultad y libertad humana es lo que “aparece” primero en orden del conocer y del ser, surge de una apelación al pensamiento analógico, pero es también una constatación histórica y social. Sólo donde hay libertad y sujetos que pueden expresar su originalidad hay Derecho, de no haber esto, de no existir solo hay sujeción, imposición. El viejo apotegma *ubi societas ibi jus*, no pierde validez en toda sociedad siempre habrá un grado, un determinado nivel de libertad y de reconocimiento del otro por más acotado o mínimo que sea, o referido a ciertas y muy determinadas clases que no son capaces sino de representar y proponer intereses particulares, por ello es más preciso sostener que solo donde hay libertad hay Derecho, plenamente. En tal sentido podemos decir que el Derecho básicamente es moderno, es la Modernidad la que se constituye como un programa emancipador y de carácter universal, la que concibe derechos humanos naturales y universales basados en la preeminencia ontológica del hombre, de todo hombre, por encima de cualquier otra realidad. Obviamente ya lo hemos dicho y tratado el programa de la Modernidad se estrecha, en cierto modo se frustra, se enangosta con las reducciones de la racionalidad a lo cognitivo-instrumental, el Derecho se cercena a sus dimensiones de coacción y burocracia mutilando la racionalidad argumentativa, la libertad moderna comienza con esas pretensiones pero termina abriéndose paso como los intereses de una clase que pretende encarnar intereses universales, basarse en las posibilidades de una movilidad social alejada del carácter fijo, político de lo puramente estamental y estatutario, pero sin embargo además de su engañoso origen de robo y desposesión, determina desigualdades de origen y de posibilidades, y la libertad es meramente la seguridad de los libres arbitrios y su coexistencia. Existe en tanto condición formal de posibilidad de pleno derecho, pero no obstante queda a expensas a las...

7.3.2. *Condiciones de la reproducción material de la vida*

Estas están determinadas por el modo de producción capitalista, se trata del sistema histórico dinámico y complejo que hemos tratado de analizar desde el comienzo. Podríamos decir en una síntesis brutal y que violenta e injustificadamente hiciera abstracción de todo lo que hemos expresado, estudiado y analizado en este trabajo, y así expresáramos con absurdo poder de síntesis: en el capitalismo el Derecho es una mera formación ideológica que solo legitima la explotación propia de las relaciones de producción capitalista. Sabemos por todo lo que hemos visto que las cosas son muchísimo más complejas pero queremos sí decir que el Derecho en el capitalismo no garantiza en la realidad material la libertad ni la igualdad, redujo su esencial poder de emancipación y su universalidad, no obstante ha reconocido un papel fundamental en los procesos de reconocimiento del poder de insubordinación, de resistencia del trabajo frente al capital. Podrá decirse que las reivindicaciones derivadas del trabajo pudieron ser protagonizadas jurídicamente porque lo permitieron el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas y una determinada organización y división social del trabajo, instancias del desarrollo capitalista que requería incorporar a las masas al consumo, pero también podría decirse que fue la dimensión de organización y de consenso como realidad jurídica, la que permitió la sindicalización y el desarrollo institucional de la cooperación, la mutualización, y en definitiva consolidar el patrimonio histórico-cultural de una experiencia social y de aprendizaje de una lucha por el reconocimiento, independientemente de los retrocesos y derrotas posteriores del poder del trabajo organizado por parte de lo que un tanto descuidadamente se menciona como “ofensiva neo-liberal”⁸⁹. Ya hemos visto que en ese marco y en ese contexto histórico la juridicidad cambia en su comprensión de fondo, el llamado “derecho liberal”, “derecho autónomo”, deja paso al “derecho responsivo” como juridicidad propia del Estado de Bienestar y sus arreglos institucionales, pero se trata de un Derecho diferente se integra a una racionalidad material, precisamente de fines vinculados a la participación económica

Ya lo hemos dicho, la juridicidad en el capitalismo de organización se expande, se desarrolla exhaustivamente un contenido material que hace más real la vigencia práctica de principios como la libertad y la igualdad. En algunos casos significa una corporativización de la sociedad, una pérdida de la individualidad a favor de las articulaciones, e instancias colectivas, también de redes de cooperación y solidaridad, no obstante, algunos verán en ello un riesgo para la libertad. Hemos aludido también a que se trata de un capitalismo reglamentario, se expanden los estatutos legales como lo vinculados a la protección del trabajo, la legitimidad se refiere a la legalidad, pero a una legalidad que conceptualmente se define a partir de ciertos criterios morales (la compleja relación derecho-moral la hemos desarrollado en otro trabajo: *“Racionalidad científica y discursos prácticos”* González Carlos Manuel).

El sostenimiento de la demanda y de los niveles salariales que impone la lucha a través del sindicalismo organizado, e institucionalizado, impacta en los niveles de vida y en una considerable generalización del bienestar, y la inclusión social, la expansión del gasto social consolida un Estado de Bienestar, un Estado Social de Derecho, que incorpora hasta en sus constituciones políticas esta cuestión social, reconociendo a la par de los derechos huma-

89 Nota: nos cuesta calificar como de (neo) liberal a prácticas de loby internacional, y de presión que usan profusamente el poder de los Estados (con gobiernos de supuestos diferentes signos), para llevar adelante una agresiva política no solo de mercantilizar el trabajo humano sino también de desmercantizarlo en otra gran medida, en consonancia con una vasta operatoria de privatización- acumulación por desposesión, no ya de empresas públicas, sino de instituciones del común como la educación, la salud y los recursos naturales. Como así también nos cuesta calificar de políticas “progresistas” aquellas que supuestamente en el caso fundamental de América Latina, permitiendo un extractivismo intensivo, no terminaron tampoco de defender acabadamente ni los recursos naturales, ni fortalecer suficientemente las instituciones públicas.

nos referidos a la libertad y dignidad personal, los llamados derecho sociales-económicos o de segunda generación. Tal legalidad se complementa con burocracias especializadas en la previsión y en la seguridad social, en recursos procesales, en fueros judiciales y en un saber especializado. Sin embargo, en última instancia toda esa juridicidad depende del trabajo, diremos del poder del trabajo, se accede a la seguridad y a la previsión en la medida que se posea un trabajo y un trabajo formal sobre el que operen los descuentos, y los ahorros previos, lo mismo ocurre con la mutualización de ciertos servicios fundamentales como el de salud, las posibilidades del crédito para el consumo, la vivienda, etc. El pleno empleo, es una política fundamental en el marco del estado de bienestar, de ella dependen los niveles de inclusión, y por ende de paz social.

El poder del trabajo entonces exhibe su importancia y contundencia, aún para hacer posible su contención, su domesticación, su compromiso con el orden social. De todos modos la juridicidad se vive como la realización de un ideal logrado, como una conquista irrenunciable, es ya parte constitutiva de una atmósfera cultural que impacta hasta en la constitución de los partidos políticos, se consolida como un “corpus” de ideas, en plataformas y programas de acción. Es sin dudas un logro, pero su otra cara es el olvido de su origen, esa suerte de pecado original que es en definitiva la insubordinación, el caos y la crisis.

El desbaratamiento de las estabilidades logradas en el capitalismo de organización, en el Estado de Bienestar, sus crisis y la consiguiente ofensiva del capital, como también hemos visto, desemboca en la globalización, en una etapa del capitalismo desorganizado en el que para nosotros, paradójicamente, el Derecho está llamado a ejercer una centralidad basada ahora en la expansión de su poder comunicativo, en su retórica, en su amplitud de práctica social para la afirmación de los derechos de la persona humana, la resolución de los conflictos y la reivindicación de dimensiones de la subjetividad humana antes desconocidas, de resistencia ante el dominio hoy por hoy expresado en un auténtico asedio a la conciencia y las instancias más íntimas y recónditas de la libertad humana.

Por esta razón fundamental es que tratamos ahora además, de resaltar el hilo conductor, la articulación lógica de los temas propios del marco filosófico y teórico al cual nos hemos ceñido, de sugerir ciertas ideas que pueden coadyuvar para desarrollar una base de legitimación y de inspiración de prácticas sociales y comunitarias concretas a partir de lo que hemos dado en llamar *derecho reflexivo*

Hemos partido de un supuesto fundamental, que es el que nos ha motivado desde el comienzo, esto es: es la reflexión filosófica la que fundamentalmente puede y es pertinente de manera especial para dilucidar, develar dimensiones de la realidad, en este caso jurídica, que en el análisis doctrinario y aún teórico pueden pasar desapercibidas.

Es el caso por ejemplo de haber partido de asumir un doble paradigma de comprensión acerca del poder en las sociedades complejas contemporáneas, esto es: el de la soberanía y el de la gubernamentalidad. Entendemos que es imprescindible para diseñar políticas sociales, asumir que están destinadas a concretar ciertos logros, en un plano de la realidad resistente, refractario muchas veces al reconocimiento de derechos que signifiquen precisamente, igualdad, equilibrio, potenciar resistencias, y luchas por el reconocimiento, precisamente allí donde el interés puede ser el desequilibrio, el desconocimiento, la explotación y la dominación.

En este marco es vital saber que el poder no se reduce a la visibilidad, ubicuidad, centralidad y formalidad del poder político del Estado, que en su versatilidad, hay un poder extensivo, virtual, estructurado en red, que apunta a la misma subjetividad humana, que se articula

a saberes y a un conocimiento poderoso, cuyo fin es la conciencia humana, su conducta toda, su libertad. Es decir un análisis realista de los alcances de la política, por cierto que seguramente no desconoce a los poderes fácticos a los intereses de grupos económicos, pero lo que se plantea en torno al concepto de gubernamentalidad bio-política es mucho más extremo, como diría Agamben, es la colonización de la subjetividad humana.

En virtud de lo expuesto las políticas públicas, ese *hacer vivir*, pueden significar el disfraz, con ropaje jurídico, con el lenguaje de los “derechos humanos”, de una mera preocupación por aumentar las necesidades solventes de los pobres, incorporarlos al consumo, incluso suntuario, sin posibilitarle mínimamente marcos de autonomía, de decisión.

Podemos decir entonces que por dos vías de análisis: atendiendo primero y por un lado, a la preeminencia de la producción como sobre-determinante de la realidad social, concluimos que el capitalismo en esta etapa globalizada es también una producción a través de tecnologías que superan su forma anterior taylorista y el salario fordista, esta realidad ha producido una metamorfosis del trabajo; por otro lado, a través del concepto de gubernamentalidad, se arriba coincidentemente a que el sistema económico y el sistema tecnológico requieren, exigen, una gestión de la vida humana que signifique colocar a ésta, en términos de un creciente sometimientos a un sistema de necesidades crecientes, al sometimiento de dispositivos bio-políticos que refuerzan el poder del reino de la *oikonomía*.

Esto último, nos tiene que ayudar a pensar políticas sociales, es poco esperable que políticas económicas atiendan a esta inquietante cuestión, incluso si se lograsen niveles de actividad y de inversión contundentes, éstas reforzarían la lógica, generarían empleo quizás, pero con los rasgos definidos o tendenciales de su atipicidad, precariedad, etc. Por otro lado empleo altamente calificado, pero en uno y otro caso, impotentes frente a las crecientes poblaciones de riesgos, los jóvenes, incluso muy formados y calificados, piénsese en Europa y los “indignados”, los ancianos y los pobres estructurales. Esto ciertamente desmiente a la crítica fácil sobre los “planes sociales”, cuando se les imputa boicotear una “cultura del trabajo”, o precisamente, se exige generar empleo antes que asistencia social, esto, como vemos se dice más fácilmente de lo que en realidad podría hacerse. Pero también nos parece que las políticas sociales no pueden limitarse a la asignación dineraria, celebrar la multiplicidad de planes y su permanencia, es festejar un terrible síntoma, la pobreza, y naturalizar la emergencia económica. Lo que aquí se propone, es generar políticas participativas, trabajo comunitario, reforzar el derecho subjetivo de participación y resistencia, trabajar en una democratización social articulada a la institucionalización de procedimientos deliberativos, que de por sí aseguran valores epistémicos de aprendizaje, y una praxis, cuyas consecuencias no podemos medir, pero muchos menos negar.

Para este fin hemos rescatado, sin abandonar el análisis filosófico, el concepto de “*victima*”, propio de la “Ética de la Liberación” de Enrique Dussel, que no solo oficia de canon, de estándar para identificar poblaciones en riesgo, sino también su legitimidad, estrategia de fundamentación, que como es fácil advertir, reconoce una dimensión histórica y social, es decir empírica. La importancia de esta ética, que motiva la real práctica política, que constituye una precisa orientación para la acción, se encuentra, desde nuestra perspectiva, avalada por signos inequívocos de que el real reconocimiento de los derechos, conteste con lo expresado por la Teoría Crítica también, obedece a la praxis de grupos de afectados de importancia social y política, y a la relevancia que han tomado para la visibilidad e iniciación de demandas colectivas. Estas están protagonizadas por el creciente número de organizaciones, asambleas permanentes, ONGs, movimientos sociales, etc. llamadas por la teoría norteamericana “es-

estructuras de sostén” a quienes se le asigna un rol, junto al desarrollo de las “cartas”, (como ellos le llaman a la enunciación de derechos positivos), y a la actividad jurisprudencial .

7.3.3. Praxis Instituyente nuevos sujetos. Nuevos derechos

De allí que nuestra conceptualización acerca del Derecho apele a la *praxis instituyente*, que necesariamente habrán de protagonizar una *multitud*, es decir múltiples singularidades como dice Negri, que en una tarea comunitaria, puedan transformar la realidad mediante acciones concretas como la organización articulada que visibilice socialmente y de manera articulada un reclamo, previa toma de conciencia de la objetiva situación de desconocimiento, postergación o violencia, que los identifica, reconoce como *víctimas* y que hayan podido elaborar, aprender, dilucidar a través de procedimientos argumentativos simétricos la verdad, validez y factibilidad de tal reivindicación en contemplación de los intereses de todos los afectados.

Por cierto que el Derecho concebido en torno a esta experiencia como hecho jurígeno, no es ni única en el marco del reconocimiento del pluralismo jurídico, ni es garantía absoluta de neutralizar asimetrías en el accionar y en el argumentar, en tal sentido es una metanorma que oficia de baremo de la práctica real, pero ello también acontece con la dinámica institucional del Estado de Derecho y los mecanismos de la representación política con los cuales puede la praxis comunitaria coexistir como hemos dicho. Pero por ello mismo es una instancia más, no solo de producción normativa sino de control; por cierto que también puede estar viciada por la violencia, el solapamiento de intereses, desconocimiento de otros legítimos, no contemplar a todos los afectados, etc. En definitiva, queremos decir que no toda praxis es de liberación, las hay de dominación encubierta, en todo caso el examen de los procedimientos es siempre factible también; en tal sentido podría pensarse en un control jurisdiccional y de constitucionalidad que actualice los consensos básicos del poder constituyente expresado en la Constitución formal.

7.3.4. Praxis instituyente e historia

El reconocimiento de derechos y nuevos sujetos a través de la institucionalización de prácticas como las descriptas, además de su carácter de metanorma propia del mundo del “deber ser”, forman parte de la historia real, vivida, desde los llamados “derechos de segunda generación” (aún los de la primera) es decir los sociales y económicos, surgidos no meramente y caprichosamente de la “voluntad del legislador” o una autoridad carismática y pre esclarecida, sino que fueron y son forjados al fragor de la lucha sindical, en el agobiante marco de condiciones materiales determinadas por la producción y sus exigencias, pasando por los “derechos de la mujer” o de los de género y la diversidad sexual, han sido todos ellos experiencias histórico-sociales reales, concretas, causas incluso de una militancia política.

Aún así nada garantiza la libertad ni la legitimidad de lo establecido, desde nuestra perspectiva el análisis social y ético crítico debe officiar siempre instancia posible de revisión de lo actuado, la *verdad práctica* no se reduce al consenso fáctico, éste puede lograrse mediante la imposición de intereses particulares y la imposición de ideologías y operaciones de encubrimiento.

7.3.5. El caso particular del aborto

Desde nuestra perspectiva, la praxis, la militancia, por la legalización del aborto y su establecimiento-sostenimiento como intervención gratuita, es un claro ejemplo de una distorsión

ideológica de una auténtica praxis jurígena. Desde nuestra posición, el desvío básico finca en plantearlo como “derecho de la mujer” a la libre disposición de su cuerpo, cuando en rigor, desconociendo el interés de todos los afectados, se desvía del núcleo del único objeto de discusión tal es: *el estatuto ontológico del nasciturus, del embrión*. Solo la dignidad que le arroguemos o que le neguemos puede determinar, calificar, la corrección moral del acto; por cierto que para nosotros la posee en plenitud no solo porque es un ser humano, una totipotencialidad cibernética con su propia identificación genética, sino que constituye un ente vivo con una dinámica y un impresionante intercambio de información. Lo absurdo desde el punto de vista lógico es que las leyes abortivas apelan (hasta ahora) a un régimen oscuro de plazos para que pueda operar la autorización del crimen, generalmente catorce semanas, ¿cómo puede explicarse la ignominiosa falacia a través de la cual se califique como sacrificable hasta un determinado día, y eso mismo adquiera inmunidad automática en un momento inmediato posterior? Por el desarrollo embrionario se dirá, por la “aparición” de sistemas nerviosos o nuevas funciones, pero entonces no se advierte en otro desvarío, que la vida es proceso en el que todas las etapas, todos los estadios están imbuidos de la misma importancia y necesidad, por ende de la misma dignidad, en cuanto a que son momentos de una realidad dialéctica de superación-conservación para que en definitiva culmine en el ente al cual sí se lo considera digno de protección, como si poseyese “de golpe” una dignidad independiente, una esencia, desgajada de lo auténticamente maravilloso la génesis, el proceso, la creación de la vida.

El intencional desplazamiento de la discusión como “política de salud” o hacia los “derechos de la mujer” son precisamente eso, desvíos de carácter ideológicos que encubren intereses económicos de instituciones, organizaciones incluso de carácter internacional, de intereses farmacológicos o médicos-clínicos, que aviesamente financian los movimientos abortistas, la propaganda y prácticas de lobby sobre gobiernos que impudicamente prestan marcos institucionales para que en la imposición de mayorías (rasgo y estrategia fundamental de las deformadas democracias formales) se logre la legalización.

En nuestra argumentación como se ve no hay posiciones religiosas, apelamos a un procedimiento deliberativo argumentativo exclusivamente laico, buscamos una verdad práctica, que contemple como debe el interés de *todos los afectados*, el valor epistémico de la deliberación nos ha de dar un resplandor de esa verdad en la que antes que consenso mecánico debe expresar la convicción.

Por el carácter general de este trabajo, no podemos brindar más espacio a este tema que ameritaría un libro autónomo, sin embargo no hemos querido dejar de consignarlo porque desde nuestra perspectiva ilustra acabadamente la importancia de la dimensión deliberativa procedimental y el imprescindible respeto a la simetría y a la escucha o consideración del interés de *“todos los afectados”*.⁹⁰

90 Nota: Un interesante aporte y a la vez muestra de proceso argumentativo centrado, enfocado en el problema objeto de decisión sin que se incurra en desplazamientos hacia lo religioso, lo metafísico o lo político, nos lo trae Carlos Nino en su obra: *Una Teoría de la Justicia para la Democracia- Hacer justicia, pensar la igualdad y defender las libertades*- Allí en el cap 7 introduce *Algunas reflexiones sobre el tratamiento legal del aborto y la eutanasia*. Nos parece oportuno traer aquí parte del análisis formulado por Nino y reforzar de nuestra parte lo que queremos resaltar en cuanto lo que venimos sosteniendo sobre el concepto de praxis. Nino alude a la necesidad de considerar en el marco de esta discusión sobre el aborto, ciertas “convicciones intuitivas” que, según le parece, son compartidas preteóricamente por muchos. Estas podrían sintetizarse de la siguiente manera: a) *el feto aún en su etapa de desarrollo más temprano, no debe ser tratado como una simple tumoración debe haber razones para separarlo del organismo que lo alberga y quitarle la vida o ponerle fin a la misma*; b) el feto, aún en su etapa de maduración más tardía, tiene un estatus diferente al niño; razón por la cual el aborto no ha sido analogado al homicidio y reconoce una pena menor; c) por lo anterior es que se reconoce una diferencia fundamental entre el infanticidio

7.3.6. Praxis y normatividad

En nuestra conceptualización acerca del Derecho, decíamos sobre su normatividad y oponibilidad incluso a terceros no participantes, en atención a que hasta ahora lo vemos en el marco del pluralismo jurídico como expresión de un uso comunitario, alternativo al Derecho considerado en general (ahora debemos calificar a ese Derecho como *Reflexivo*) esto nos plantea la inquietante cuestión de la relación de este Derecho así entendido en su vinculación, articulación con el Derecho estatal y al Estado de Derecho en particular, problema al que luego nos referiremos, pero ahora se impone responder a la legítima duda relativa a ¿de dónde le vendría la normatividad y la obligatoriedad a ese Derecho que repetimos, por ahora al menos, se constituye como de uso alternativo y comunitario?

Al respecto seguimos los invalorable aportes que nos deja desde la reflexión ética Leandro Paolicchi; en tal sentido este autor aborda desde la concepción propia de la ética del discurso, los problemas vinculados al carácter de la fundamentación (última o no) su oponibilidad a terceros incluso no participantes, pero además yendo más allá, tal nivel de interrogación lo asume aún en relación al marco de las acciones no-lingüísticas en la medida que pretendan poseer algún sentido. Es decir, está claro que en las acciones lingüísticas la reflexión metaética permite mostrar que en ellas hay normas presupuestas, pero Paolicchi nos muestra también que tal normatividad se encuentra también presupuesta en toda acción humana, pues las acciones en la medida que suponen un sentido éste habrá de ser objeto de comprensión por parte de interlocutores que las habrán además de comprender, evaluar en un discurso práctico.

Más aún cuando en nuestro caso cuando a la *praxis* la pensamos como acción cuyo poder instituyente y de transformación radica en la consistencia entre lo que se dice y lo que se hace,

y el aborto, como así también se reconoce la diferencia entre el aborto y el uso de anticonceptivos que reconoce el diferente *status* entre el feto, los espermatozoides y los óvulos; d) hay una diferencia moral en la admisibilidad del aborto según el grado de voluntariedad del acto sexual que condujo a la concepción; e) suele considerarse la legitimidad del aborto terapéutico, es decir cuando la vida de la madre esté en peligro no obstante no hay ya tanto consenso cuando solo exista afectación grave de la salud como resultado del parto o la crianza del niño. Pero además de estas intuiciones, que como vemos responden a una argumentación lógica Nino sostiene la necesidad de tener en cuenta una distinción en tres planos diferentes:

1. Determinar si el feto en alguna o en todas sus etapas, tiene igual valor y dignidad que una persona moral, análogos- aún cuando admitan diferencias de grado- a los seres humanos ya nacidos.
2. El segundo plano consiste en la cuestión de quien está obligado a proteger y preservar esa entidad valiosa que sería el feto si se responde afirmativamente a la pregunta anterior, y cuales actos y omisiones implican una responsabilidad moral por su eliminación
3. Responder si se justifica interferencia estatal por la vía punitiva o de otra índole con las acciones u omisiones que, de acuerdo con la posible conclusión del interrogante anterior, implican responsabilidad moral por eliminar el feto.

Hasta allí el ordenamiento, encuadramiento del debate, que consideramos ejemplar en cuanto pone la discusión en sus verdaderos y válidos términos, es decir discurrir sobre el *status* ontológico del nasciturus, y las consecuencias lógicas que sobre esta calificación se deriven, sin desplazar el conflicto hacia cuestiones de “salud pública” “políticas reproductivas” o supuestos derechos de la mujer a disponer de su cuerpo. En este último caso admitimos que la discusión podría darse de haber previamente determinado que el feto-embrión es efectivamente parte del cuerpo de la mujer. En este último caso habría que asumir las consecuencias lógicas que implica la identificación del cuerpo o parte de él con la facultad de disposición, pues donde hay propiedad hay mercado y donde hay mercado hay contrato, y entonces debería admitirse la venta de órganos, sangre, espermatozoides, óvulos. Sabemos que algunas de estas operaciones se realizan pero entonces, asumamos que la “lógica de la mercancía” avanza sobre la vida y coherentemente estemos dispuestos a aceptar el comando del interés económico sobre nuestra vida. Por último es necesario distinguir los movimientos, organizaciones y acciones de auténticas víctimas afectadas de montajes de grupos de presión y *lobby*. En el caso del aborto pensamos que todo movimiento vinculado a los derechos de la mujer, ya de la propia denominación evidencia la posición ideológica que la sustenta, un estándar de legitimidad si de movimiento de mujeres se trata habría de ser el pluralismo, es decir orientar sus reivindicaciones a un proceso deliberativo con otras expresiones y concepciones filosóficas y políticas. Es decir la praxis, acción y movilizaciones endogámicas las establecen y califican de grupos de presión.

tal como originariamente se usaba el término, ahora podríamos decir esa relación inescindible entre *teoría y práctica*, a la que aludíamos como interpretación de la célebre Tesis undécima sobre Feuerbach de Marx. Es decir en otros términos la *verdad práctica* develada en el proceso deliberativo-comunicativo que culmina en una convicción, obliga a la comunidad a la acción consecuente con esa verdad, ello es posible trasladar al resto social en tanto en él hay de hecho interlocutores en relación con una acción con pretensión de verdad, de sentido, validez y factibilidad destinada a valer como norma, propuesta como tal.

Como nos dice Paolicchi, normalmente la ética ha sido comprendida como una reflexión relativa a un conjunto de prácticas vinculadas a la vida cotidiana o a una práctica profesional, en tal sentido la ética se ha circunscripto a describir tales comportamientos y a reconstruirlos y fundamentar normas para regularlos. En eso han consistido los aportes de los autores más representativos del discurso ético: Aristóteles, Kant, Mill, los diferentes pragmatistas etc. Por cierto tal tarea acerca de la conducta humana puede ser y de hecho se ha ejercido desde un punto de vista crítico, y así ha sido en muchos de los sistemas éticos a los que hemos aludido, pero en relación más estricta con el tema de la *validez* de esas normas a las que la ética pretende reconstruir y fundamentar, el aporte de la ética del discurso formulada por Karl Otto Apel resulta fundamental:

Sobre la base de la pragmática trascendental del lenguaje, desarrollada por Karl Otto Apel y como un desprendimiento de su dimensión normativa, se ha bosquejado también la fundamentación de una ética. La necesidad de rescatar y desarrollar aspectos que estaban presentes en el planteo de Kant, pero ahora ya dentro de un paradigma filosófico alejado del solipsismo metódico de la modernidad y transformado pragmático lingüísticamente, puede verse también en este ámbito de lo práctico normativo. Apel retoma el proyecto de fundamentación de un conjunto de principios éticos normativos allí donde los intentos kantianos fracasaron en la fundamentación trascendental última de la ley moral. Dicho fracaso se dio precisamente para Apel porque Kant se manejó con un principio subjetivo de razón, y por lo tanto, no pudo trascender el paradigma de la conciencia dentro del cual se desarrolló su pensamiento (Paolocchi, 2014, p. 8).

Como sabemos, es la Ética del Discurso en la formulación de Apel la que posee amplitud y apertura hacia una Ética Aplicada, Paolicchi lo explica claramente cuando manifiesta que tal ética del discurso no prescribe normas solamente para los intervinientes en un acto discursivo sino que lo hace para todos los tipos de acciones que puedan protagonizar los hombres. Apel ha pensado en una *continuidad*, entre aquellos que prescriben a partir de la ética del discurso y las acciones de todos los hombres en el *mundo de la vida*.

...Las normas que los presupuestos de la argumentación prescriben para aquellos que se *involucran en un intercambio de argumentos valen también para los que no toman parte explícitamente en discusiones y simplemente realizan sus acciones cotidianas normalmente* (Paolocchi, 2014, p. 9).

El decisivo aporte de Apel entonces implica, a diferencia de los otros exponentes de la ética del discurso, que la idea de que el actor no-argumentante, en la medida que simplemente actúa, también participa de una comunidad de comunicación, toda acción con sentido y todo sentido de una acción solo pueden comprenderse, concebirse, bajo los supuestos de una

comunidad de comunicación; al actuar, quien lo hace lleva implícito un “discurso” es decir un intercambio dialógico entre él mismo y la situación en la que se encuentra. Desde esta perspectiva, el actor con su acción no-argumentativa asume los mismos presupuestos normativos pues con su acción reconoce necesariamente a los otros actores como personas y además eleva su acción a pretensiones de validez. (Paolochi, 2014, p. 26).

...De esta manera se habrá logrado probar la continuidad en la normatividad de las reglas del discurso en las acciones del mundo de la vida y se habrá asegurado también la validez categórica de los presupuestos de la argumentación, pues ellos no serán solamente válidos para quien opta voluntariamente por el discurso explícito, sino para quien simplemente realiza cualquier acción con sentido (Paolocchi, 2014, p. 27).

No podemos en este espacio dar acabada cuenta de este debate profundo y de importancia fundamental, lo que nos obligaría a detenernos y tropezar con problemas no solo de espacio, sino también de internarnos en una especialidad que amerita un estudio autónomo. Sin embargo queremos dejar planteado que en nuestro caso, lo que llamamos “Derecho Reflexivo” reconoce un nivel ético de fundamentación que proviene precisamente de una dimensión fundamental del fenómeno jurídico: la retórica, el poder comunicativo, aspecto éste soslayado por las concepciones ortodoxas que solo han explorado y considerado la dimensión coactiva y burocrática del Derecho. En todo caso, el “Derecho Reflexivo” supone una praxis instituyente, el Derecho reconoce su origen en el llamado “poder constituyente” originario, una suerte de “big bang” jurídico-político como lo ha denominado Negri y que ha desvelado a los juristas por su eminente carácter fáctico y vinculado hasta con la violencia de un poder originario que puede imponer y mantener un orden normativo, sin embargo, como veremos pese a la común sintaxis, antes que a ese poder constituyente originario hacemos referencia a la “praxis *instituyente*” que no ha de ser interpretada como una expresión parcial y derivada de ese poder constituyente.

7.3.7. Praxis y poder instituyente- la institución “lo” propio y de “lo” común. Antecedentes históricos y origen del Derecho no-estatal

Hemos dicho que el Derecho concebido en su expresión reflexiva implica un uso comunitario del mismo, con esto se restituye también el cercenamiento de las instancias de regulación social; el programa de la Modernidad tras su estrechamiento y reducción a la racionalidad cognitiva e instrumental y desechando la estética expresiva y la moral-práctica, cercena también las instancias de regulación social. Siendo originariamente éstas: el *mercado, el Estado y la comunidad*, se apela solamente a las dos primeras alternativas conjuntamente, excluyendo la posibilidad de una regulación comunitaria. Pero aquí radica el desafío, es menester restaurar esta última posibilidad, de hecho las comunidades se apropian de esta herramienta invaluable para establecer un derecho de lo común. No obstante en el marco de la división clásica entre Derecho Público y Derecho Privado- paralelamente y desde la perspectiva económica: Estado-Mercado, se exige, se reclama un rodeo, un trabajo arqueológico acerca de la emergencia de una forma de pensar la propiedad individual, lo apropiable, lo común, lo público y lo directamente inapropiable

En un extenso, profundo, y fundamentado trabajo Christian Laval y Pierre Dardot en *Común- Ensayo sobre la revolución del siglo XXI*, y tras un exhaustivo análisis de reconstrucción histórica de la emergencia y específicamente la formulación de una arqueología de *lo común*,

en una segunda parte del volumen proponen el estudio de la relación entre el Derecho y la institución de lo común, preocupación compartida también por Negri, razón por la cual fue objeto de referencia en esta parte y a quien volveremos. Pero es el caso que estos autores a los que mencionamos parten de la misma caracterización de lo que es “poner en común”, instituir lo común y con ello se internan y profundizan en las categorías propiamente jurídicas de la propiedad y la clásica dicotomía del Derecho entre Derecho Público y Derecho Privado.

Ese trabajo reconstructivo y arqueológico que obviamente aquí no podemos reproducir ni comentar en su integralidad, deja ver en una “inversión del método” como le llaman los autores, la raíz misma de lo común, evidenciar la asfixia a la que fue sometido desde los griegos inclusive, se fue cercenando como dimensión social de la vida y la propiedad, tanto pública como privada se fueron imponiendo como instancias de mediación entre los hombres y las cosas (Lavat-Dardot, 2015, p. 263) De allí que los autores propongan una investigación arqueológica que pueda mostrar qué otras formas de pensamiento acerca del “vivir juntos” y el actuar en común permiten otras interpretaciones de la sociedad en todo caso diferentes a aquellas otras que solo ven el advenimiento triunfal del individualismo propietario.

Es interesante la apelación que los autores hacen de la arqueología pues ésta, si interpretamos bien, en su vinculación con los trabajos foucaulteanos, con ser histórica no es historiográfica, es decir no busca un origen, una cronología y causalidades lineales, lo que persigue es el desentrañamiento de las condiciones fácticas, empíricas que permitieron la emergencia de una forma de pensamiento, en este caso sobre las cosas su uso y propiedad. Como toda arqueología requiere una *episteme*, una unidad de análisis, y es así que aquí la componen los textos el Derecho Romano y de la filosofía griega.

...Sería erróneo ver en este retorno a los textos antiguos un rodeo. La reflexión y la acción política contemporáneas están volviendo, dentro de una situación histórica completamente distinta, a una concepción que la filosofía griega y el derecho romano nos permiten retomar para llevarla más lejos: lo común, que se encuentra en el principio que nos hace vivir juntos, es en cuanto tal inapropiable. De ahí la tesis que en adelante sostendremos: *si lo común debe ser instituido, solo puede serlo como inapropiable, en ningún caso como derecho de propiedad* (Laval, Dardot, 2015, p.p. 263-264).

A partir de aquí los autores desentrañan la emergencia de la actividad de “poner en común” *koinomein* como institución de lo común, *koinon*; entonces, tras un cuidadoso examen de la filosofía griega primero, especialmente los textos de Aristóteles, se concluye en primera instancia que se instala una suerte de ilusión acerca de una primera formulación histórica de una propiedad arcaica colectiva o común. Para los autores la “inversión en el método” que supone su estudio arqueológico revela que “lo común” no surge, no emerge como algo natural, siempre ha sido el producto de una actividad, de una “puesta de lo común”, de una actividad humana que es *productora de derecho*. De allí es que ha habido una concepción generalizada acerca de que sitúa la “propiedad común” en los orígenes de la historia, ello ha sido el mismo fundamento del materialismo histórico y fue una tesis tomada por Marx en tanto habló del “comunismo primitivo” y además dicen los autores, que el mismo Marx consideró la propiedad común como una realidad tanto entre los romanos, como en los germanos, los celtas. (Laval-Dardot, 2015, p.271).

El examen arqueológico minucioso y reconstructivo exhibe las múltiples y complejas formas de relacionarse con las cosas que instituyeron los distintos pueblos, formas de propiedad

diremos, instituciones originales pero que en definitiva no autorizan a pensar una propiedad común, las diferentes formas de propiedad reflejaron las jerarquías sociales, la divisiones y el poder de una manera diferente a la Modernidad, y diferentes en un mismo tiempo histórico pero entre los diversos pueblos.

Mas en general hay que acabar con la tesis de una propiedad arcaica colectiva o común, tesis ampliamente compartida en la segunda mitad del siglo XIX, que Marx y Engels se limitarán a retomar con fines claramente identificables. Retrospectivamente dicha tesis demuestra estar esencialmente ligada al modo en que este siglo se pensó asimismo a partir de la categoría del “individualismo (Laval, Dardot, 2015, p. 280).

Allí vemos el fruto de la arqueología, se trata de develar formas de pensar, el régimen de reglas fácticas que las hacen posible, o sea en la actualidad (los autores hablan de “este siglo”) pensamos obviamente con nuestras propias categorías del “derecho de propiedad” como la facultad absoluta de administrar y disponer de la cosa, incluso usufructuarla y hasta abusar de ella, en ese pensar identificamos por oposición formas anteriores diferentes a la actual concepción del uso y goce de las cosas y las calificamos como “lo común” cuando en rigor no fueron “propiedad colectiva o común” en estricto sentido.

De lo que podemos estar seguro es sobre el advenimiento e imposición del “individualismo propietario”; desde una perspectiva arqueológica la reconstrucción de la *episteme* nos enfrenta a textos importantes, desde el Libro de los Salmos, pasando por los Padres de la Iglesia y Santo Tomás de Aquino, hasta la *Rerum Novarum* de León XIII se culmina un proceso a través del cual se termina con la idea de la “comunidad de los bienes” de los primeros cristianos y con ello se fundamenta un derecho natural del hombre a dominar la naturaleza. Es decir el derecho de propiedad comienza a ser fundamentado en la naturaleza racional del hombre, la idea que el hombre es al mismo tiempo Ley y providencia, con ello se neutraliza la referencia que hacían los socialistas, especialmente los evangelistas, al cristianismo primitivo y a los mismos Padres de la Iglesia acerca de la predicación sobre la comunidad de los bienes; luego por cierto La Reforma justifica y glorifica podríamos decir a la propiedad y al trabajo, línea de argumentación que en la Modernidad es profundizada fundamentalmente por Locke.

El proceso argumentativo al que aludimos culmina con la fundamentación iusnaturalista de la propiedad basada en el trabajo, la naturaleza racional del hombre le hace enfrentar los determinismos de la naturaleza hostil y lo hace racionalmente a través de la propiedad y del trabajo como herramientas fundamentales, dimensiones de su propia naturaleza racional precisamente. Luego Hume y especialmente Bentham romperán con esa tradición iusnaturalista y desde el utilitarismo vincularán no solo a la propiedad sino a todo el sistema jurídico con el principio de utilidad, rompiendo con toda rémora de fundamentación iusnaturalista considerada metafísica y hasta teológica, desbaratando con ello los reconocidos esfuerzos de Locke por conciliar al derecho natural con el principio de utilidad. Para los utilitaristas se trata de una ficción, y es Bentham el encargado de establecer una relación directa entre las ficciones del Derecho y la política con las posibilidades de la felicidad y la prosperidad para el mayor número de personas posibles. Como sabemos y en cierto modo hemos analizado ya es el utilitarismo el que se impone, constituye un antecedente teórico insoslayable de la Economía Política y termina solidificando una concepción de la propiedad privada individual.

Esta concepción de propiedad es la que hace sostener al mismo Locke que las tierras naturales de América por ejemplo en tanto sobre ellas no se establezca una forma de propiedad

han de permanecer como tierras féculdas pero no productivas, en otros términos, es el utilitarismo el que consume la división entre la moral natural de la fraternidad y la compasión y la economía propietaria mercantil (Laval-Dardot: 2015: 289) Entonces es la determinación de la posibilidad de apropiación de la tierra la que abre la concepción relativa a que hay cosas inapropiables, cosas que deben mantenerse comunes, *res commune* posición sostenida por el jurista Jean Baptiste Proudhon. Pero en rigor esta situación se niega, se debilita a través de la concepción teológica sobre “*la comunidad negativa*”, hay cosas que directamente han de permanecer como *res nullius*, cosa de nadie y no como *res commune*, son inapropiables. El tema se relaciona a la cuestión relativa a que de los elementos: agua, fuego, aire, tierra, en principio solo el último aparece como apropiable, en rigor ello habrá de ocurrir hasta tanto el ingenio humano torne a los otros apropiables, tal como ha ocurrido.

Es decir hay como un deslizamiento constante en el límite de lo común y lo apropiable, de cosas que han de permanecer al menos como no-apropiables y cosas directamente susceptibles de apropiación, esto es consagrado en principio por la doctrina jurídica en la clásica división entre Derecho Público y Derecho Privado, análoga a la división de la Economía Política entre Estado y Mercado. Esta división es esencialmente moderna, y por ello mismo puede ser considerada relativamente reciente, es en todo caso concomitante con la consolidación del individualismo propietario.

Se ha querido ver en el Derecho Romano el verdadero origen de la división entre Derecho Público y Privado, pues en el Imperio Romano ya existía la distinción entre propiedad pública y propiedad privada. La situación es compleja, pues en Roma la propiedad pública era del Estado en tanto en él se expresaba el *populus romanus*, se trata de una ficción jurídica, pero lo cierto es que parcelas del *ager publicus* eran distribuidas a los plebeyos con exclusión de los patricios que ya tenían sus tierras. De manera tal que lo público mantenía esa relación con lo privado, pero entonces la pregunta es ¿qué había de lo público en sí mismo? lo público como tal, al parecer esa relación que podemos decir es de negación y al mismo tiempo especular en relación a lo privado pero...considerado en sí mismo ¿basta para concebir un dominio público imprescriptible, inalienable y en plena identificación con lo Estatal?

Lo cierto es que lo extraordinario y sorprendente del aporte del Derecho Romano en relación a la propiedad privada, favoreció una mirada reductora de la concepción sobre la propiedad pública, pues tal original aporte hizo que los juristas repararan mayormente y de manera cuidadosa en la figura del individuo-propietario (*dominus*) que puede ejercer un poder de disposición absoluto sobre la cosa en particular el de *alienarla en el proceso mercantil*, reparemos pues en esta notable anticipación. Este tema nos lleva al interesante planteo sobre la autonomía del Derecho Romano, problema que hemos ya analizado en otras partes⁹¹ y que se expresa en esa asombrosa capacidad de que sus categorías y conceptos “sobrevuelan” por diferentes modos de producción, al menos diferentes al que lo vio nacer, con lo cual en tanto formación ideológica replantea la cuestión de la autonomía de ésta en relación a la infraestructura. Lo cierto es que para Laval-Dardot el Derecho Romano supo aislar la libertad y la igualdad como “presupuestos” de la relación de intercambio entre sujetos propietarios; es decir, supo aislar las determinaciones abstractas de la “persona jurídica”. (Laval-Dardot, 2015, p. 293) Por cierto en el ámbito de vigencia del Derecho Romano a diferencia de la sociedad

91 González, Carlos Manuel; *La Doble Maquinario del Poder- Excepcionalidad, política y juridicidad en Agamben / Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-mundo_ política y juridicidad en I Wallerstein- ambos de UNIRIO Editora*

industrial, la infraestructura económica se basó en el trabajo forzado y por otro lado, los intercambios eran aún rudimentarios.

De un modo más general, de lo que se trata es del “uso” del derecho romano, o más bien de los distintos usos que de él se han hecho y se pueden hacer todavía hoy. En el contexto actual de la mundialización, la insistencia en la continuidad intemporal del derecho romano permite justificar la reactivación del “pandectismo” bajo la forma de un *usus modernis pandectatum*. Sería entonces el alto grado de abstracción de las categorías de este derecho el que autorizaría transponerlas a nuestros propios sistemas jurídicos más allá de las especificaciones nacionales. Por ejemplo según Zimmermann, el principio latente en el derecho europeo de los contratos, de acuerdo con el cual los contratos basados solo en el consentimiento informal tienen fuerza de obligación, no es más que “*derecho romano revestido de ropajes modernos* (Laval, Dardot, 2015, p. 293).

Como vemos el aporte del Derecho Romano suscita aún interés y renovada conciencia sobre su nivel de abstracción y la intemporalidad de sus categorías, lo que como dijimos implica un interesantísimo problema teórico en la relación Derecho/Economía; pero lo cierto es que la nueva pandectista queda justificada solo por esta razón, cuestión que no debe confundirnos acerca de que la división entre Derecho Público y Derecho Privado no es de origen romano, es una división, distinción esencialmente moderna.

Obviamente un estudio riguroso y especializado del Derecho Romano de su complejidad y gran nivel de desarrollo nos excede en este trabajo y sus objetivos, Laval y Dardot, se explican sobre estos aspectos, pero lo que queremos consignar es que, dentro de esa complejidad, en el Derecho Romano existía una división entre cosas “apropiables” y “cosas inapropiables”, digamos de otro modo, cosas con vocación de entrar en los intercambios y cosas directamente sustraídas al mismo; en principio eran cosas que no tenían propietarios eran *res nullius*, pero éstas se distinguían entre *res nullius in bonis* que eran las que integraban una identidad patrimonial y las que no podían ser apropiables no entraban en la esfera privada, y la *res nullius* a secas, que eran apropiables. Nos interesa precisar aquí que las diversas clases de “cosas” no depende de un discurso que refiera a una esencia de las cosas, a las cosas según su naturaleza, dependen de un discurso jurídico que las califica, y las cualifica, esto es un aspecto muy importante a nuestros fines que no es otro que el de dar cuenta del poder instituyente de la praxis y del discurso jurídico; es decir debe especialmente considerar que incluso la palabra *res*, en principio no designaba todas las cosas naturales externas al hombre, tenía, reconocía, una connotación de “cosa” como “asunto”, como proceso en tanto connota también algo litigioso que debe ser resuelto y cualificarse. Es decir había cosas patrimoniales que entraban en el comercio y por lo tanto en el sistema de precios, en los intercambios, y cosas invaluable, inestimables que estaban fuera del comercio.

Lo que estamos tratando de reseñar y que se refiere al extraordinario esfuerzo que despliegan los autores que comentamos; Christian Laval y Pierre Dardot, (que por otra parte instamos a leer, estudiar y consultar pues aquí no pretendemos sustituir tales impostergables tareas) esta reseña decíamos y no obstante su carácter de tal, puede parecer un rodeo a lo que veníamos exponiendo relativo al concepto de Derecho (reflexivo) que proponíamos y el consiguiente concepto de *praxis instituyente*, sin embargo una primera aproximación a esclarecer la vinculación que posee el tema del régimen de las cosas en el Derecho Romano con la

institución de lo común y con una praxis que se aleje de la división tradicional de lo público/privado, Estado/ mercado, nos la dan los mismos autores cuando dicen:

Puede plantearse la pregunta de por qué esta distinción, interior al espacio o al dominio público, entre lo público del “uso” y lo público de la “propiedad”, puede ayudarnos a pensar lo común mismo en su especificidad y su carácter irreductible. *Respuesta: porque la afectación al uso público es lo que, en el derecho romano, más se acerca a lo que nosotros entendemos por “institución de lo común”* (Laval, Dardot, 2015, p. 302).

Es un paso importante, distinguir lo *común* como lo público no-Estatal; tratemos de percibir la importancia que a nuestros fines tiene, la posibilidad de pensar la juridicidad fuera de los marcos estrechos de lo público/privado, Estado/mercado y consecuentemente dentro de los límites férreos del poder soberano y el reino de los intercambio en el mercado y el derecho de propiedad. Sin aclarar esto plenamente nos habrá de ser difícil, (si no imposible) pensar el *pluralismo jurídico*, la posibilidad jurígena del Derecho Reflexivo.

7.3.8. Sujeto de “lo” común y del actuar en comunidad. Gestión y administración de las cosas

Además con la intención de asumir plenamente, responsablemente la complejidad, nosotros en este trabajo no hemos escatimado asumir todos los problemas que nuestra capacidad heurística nos permite, y así no hemos esquivado el tema de la gubernamentalidad bio-política y consecuentemente un poder primero pastoral, luego directamente gubernamental que se opone al poder legal. Ese poder casi omnipresente, ese poder virtual que asedia la subjetividad humana no puede ser ignorado, de manera que debemos asumir la forma que el Derecho, un determinado Derecho o forma de juridicidad, debe a ese poder y se le oponga en tanto se trata de potenciar la vida, no subsumirla en los mecanismos de la administración de los deseos, y la direccionalidad de las necesidades de manera ciega y no deliberada, no dilucidada ni esclarecida por la racionalidad comunicativa.

Por otra parte se trata de reconocer que el Derecho no puede ser ajeno a lo que es la vida, y ésta no es ajena a las cosas, las necesidades y la alteridad, el Derecho subjetivo al que hemos aludido es una facultad sobre sí mismo y sobre la disponibilidad de ciertas cosas, ahora bien las cosas pueden ser apropiables, inapropiables y también sujetas a una administración, pueden ser también objeto de un mero uso. Como dicen Laval-Dardot: la apertura de un espacio público reservado al *uso*, desplaza el problema de la titularidad subjetiva de la afectación de las cosas:

...ningún sujeto es ya el titular de un derecho de propiedad sobre este espacio, ya sea el Estado o el individuo, y los ciudadanos que gozan colectivamente de un derecho de uso sobre las cosas que si son puestas en reserva quedan desprovistos de todo derecho de propiedad a este respecto. En este sentido, el reconocimiento de un derecho de uso de esta clase lleva a cabo, ciertamente, la destitución del sujeto propietario como titular de derechos (Laval, Dardot, 2015, p. 302).

Es pues un tema trascendental, veámoslo desde otro punto de vista, si no hay sujeto de lo común, es porque el uso de lo común es una práctica colectiva que obviamente produce un sujeto, pero éste no es previo a la práctica, no es algo preexistente. Para Laval-Dardot, el uso

de lo común requiere para ser comprendido, que se lo vincule al concepto de “administración”, considerando que en Occidente hay dos maneras de entenderlo y ambas se vinculan con el “gobierno”. Los autores refieren un trabajo de Rousseau: *“Economía Política”* en el que se distingue: la economía doméstica de la pública. Gobierno es el nombre que se le da a la economía pública, al poder ejecutor, a la autoridad suprema llamada “soberanía” que detenta un poder legislativo. Esta subordinación implica la primera regla de la economía política, es decir: la obligación de seguir toda ley, seguir en todo la voluntad general; la segunda regla se refiere a los hombres, el gobierno de las personas y en este caso se trata de hacer reinar la virtud especialmente a través de la educación. En esta acepción clásica, como se ve “administración” se identifica con “gobierno” ello en un sentido formal, es decir el gobierno ejecutor que detenta ese poder legal. Pero esta identificación entre “gobierno-administración” fue y ahora lo es con mayor razón discutido, en su momento lo fue por Saint Simón que se percató enseguida que en el marco de las sociedades industriales, *la política se deduce de la ciencia de la producción*. Hemos remarcado este concepto, esta idea, por su actualidad. Como explicitan los autores, en una sociedad industrial desarrollada las cuestiones relativas a la forma de gobierno tenderían a borrarse, pues el gobierno en un sentido tradicional del término es siempre arbitrario, se trata de imponer sobre la voluntad del otro, ello no condice con el poder que se ejerce desde los consejos de administración de las grandes compañías industriales que precisamente “administran” antes que intentar gobernar. Con ello vemos que la misma humanidad está destinada en su evolución a pasar del régimen de lo “gubernamental” al régimen administrativo o industrial, la “administración de las cosas” sustituyendo el gobierno de los hombres.

De manera clara nos acercamos a un tema importante y ya considerado, vemos entonces que el gobierno de los hombres tal como lo veía Agamben y que nosotros hemos analizado en nuestro: *La Doble Maquinaria del Poder...* pretende seguir, completar y hasta corregir el trabajo genealógico de Foucault y entonces hace emerger ese poder no en la Modernidad ni en la institucionalidad anatómico-política como Foucault, sino en los albores de la cultura política occidental y articula su arqueología a la teología cristiana, tanto del Dios único omnipotente y soberano como a la teología Trinitaria; pero, nos dicen Laval-Dardot, poco importa que el gobierno de los hombres haya sido pensado en un momento de la historia como ejecución o gestión; precisamente el concepto teológico de gobierno impide por adelantado toda disociación con lo que se garantiza, la reducción del concepto de “administración” al de una “gestión eficaz de los hombres” (Laval-Dardot: 2015:305)

...Luego, con esta garantía, se podrá reducir toda la “economía de los modernos” (los fisiócratas, Smith) al “modelo teológico del gobierno del mundo” o reprochar a Rousseau el error de haber concebido el gobierno como el poder ejecutivo. Es de temer que, en esta perspectiva, la idea de una administración de las cosas, a pesar de todos los esfuerzos de Saint Simon para superar la alternativa de los legistas (Rousseau) y de los economistas (Smith) quedaría finalmente reducida in fine, despiadadamente, al misterio trinitario como su secreto mejor guardado (Laval, Dardot, 2015, p.p. 305-306).

Por el contrario nuestros autores tras formular esta incisiva crítica especialmente a Agamben pero en rigor a toda concepción, interpretación- identificación de la administración, gestión con el gobierno de los hombres desde una perspectiva teológica, proponen liberar el concepto de administración de tal identificación y dejarlo desplegar por ejemplo y tal como lo hace Max Weber a la racionalidad instrumental.

Pero de todo este análisis se deduce una consecuencia importante, esta identificación entre gobierno y administración, tal como proviene de los análisis teológicos, *obturando la deliberación* en cuanto a los fines, desde el momento que éstos o bien vienen prescriptos desde afuera y desde arriba como lo es el poder legislativo soberano, o ya sea porque todos los fines son determinados por la evidencia científica y entonces toda administración es simple gestión de la producción. (Laval-Dardot, 2015, p.306).

Repetimos, podemos pensar que este análisis nos ha llevado muy lejos de nuestra primitiva intención de dar cuenta de los alcances del concepto de *praxis instituyente*, pero trayendo ese objetivo al estado de nuestra exposición, llegamos a un punto que Laval y Dardot enfatizan la fundamental intención como es la de demostrar la *primacía de las prácticas creativas de derecho sobre el Estado*. Pensamos que debemos asumir estas complejidades para justificar nuestra adscripción a la anterioridad del Derecho, la multiplicidad de prácticas que suponía, y consecuentemente su injustificado cercenamiento e identificación con la producción de normas por parte del Estado.

7.3.9. *Prácticas creativas de derecho*

Como aclaran los autores que aquí comentamos, es imprescindible distinguir que el uso administrativo de lo indisponible solo excluye la posibilidad que implica uno de los dos sentidos que el término (inapropiable) puede tener. Esto es como hemos visto, en un sentido “inapropiable” en tanto pertenece a otro u otros previamente solo habrá de ser apropiable vía expropiación o intercambio; en otro sentido apropiar significa adecuar algo al cumplimiento de algún fin para lo cual la cosa está destinada. Veamos con cuidado que en este último sentido tácitamente se está postulando que por la naturaleza intrínseca de una cosa, por sus propiedades naturales y por lo tanto se pone de relieve que una determinada forma de propiedad obstaculiza la apropiación del objeto a su finalidad natural. Esta finalidad natural solo la podemos entender en realidad como *social*, calificación que desplaza el tema del *uso* como práctica colectiva, de manera que al quedar sustraída la propiedad a lo privado y a lo estatal, queda pendiente establecer las *reglas* para su uso común. En otros términos, las prácticas que hay que inventar para impedir que esta cosa sea sustraída al uso social.

...Las reglas del uso colectivo adoptan entonces, muy precisamente, el sentido de las reglas de apropiación de la conducta a lo inapropiable. Así, esta disociación orienta la interrogación hacia la productividad jurídica y normativa del uso, no hacia el sujeto titular de la pertenencia (Laval, Dardot, 2015, p. 309).

Esta productividad como dicen Laval-Dardot no deja de tener consecuencias sobre la relación del *uso con la propia institución*, por lo cual tanto al uso como a la administración se les reconoce una dimensión: *instituyente* (Laval-Dardot: 2015: 309)

En resumen:

Como hemos visto, el derecho romano, lejos de basarse en la partición del derecho privado y del derecho público, mantenía en su seno un espacio de lo público que escapaba a la injerencia del Estado y a la del mercado. Y, más aún, que era a partir de este lugar reservado a lo público no estatal como la esfera del comercio de los bienes podía ser reconocida como esfera autónoma. Enseguida nos convencimos de que eso público no estatal sustraído al comercio correspondía a un derecho al uso. Finalmente, eviden-

ciamos que el ejercicio de un derecho como éste era *un asunto de prácticas independientes del Estado eran capaces de crear derecho* (Laval, Dardot, 2015, p. 311).

Por eso decimos que no todo Derecho es Estatal, la estatalidad del Derecho es una imposición política, o es una restricción, una operación de apropiación-expropiación que como exigencia sistémica y de la racionalidad instrumental y de relación de calculabilidad, se consolida en el capitalismo desarrollado.

Los autores que aquí comentamos formulan un interesante análisis acerca de la proyección que el concepto de “lo” común y su institución posee con el actual común, en tal sentido no hay ontología de “lo común”, porque éste es el resultado del “actuar común”, podríamos incluso decir el “ser común”, de manera que el carácter de lo común no proviene de la cosa en sí, de su esencia, y eso es precisamente una caracterización posible de comunismo, que dicho sea de paso también lo concibió Marx, no como un estado o punto de llegada sino como movimiento.

Pero a nosotros nos interesa en este instante resaltar la idea, también de Laval y Dardot, de que *actuar en común es un actuar instituyente* y además, agregan:

ello es precisamente porque consiste en la coproducción de normas jurídicas que obligan a todos los coproductores como tales coproductores durante el cumplimiento de su tarea (Laval, Dardot, 2015, p. 318).

El estudio de Christian Laval y Pierre Dardot es de un valor inapreciable, su recomendado estudio lo es con carácter de insoslayable para adentrarse en la arqueología profunda de lo “Común”, precisamente, tras este estudio arqueológico acerca de la propiedad en la que aquí solamente hemos tomado algunas partes que hemos creído pertinentes y no violatorias del mayor alcance que en estos autores poseen, tal el caso que aclaramos que lo referido hasta aquí se corresponde con una parte del estudio de los autores que como hemos visto, queda circunscripta al área de lo que podríamos decir, de influencia del Derecho Romano, es decir al Derecho europeo continental; Laval y Dardot prestan atención y cuidado en capítulos posteriores a las instituciones del llamado *Common Law*, expresión clara de un derecho vinculado a las costumbres, ancestral y en especial lo consideran a la luz de lo planteado antes, es decir tratar de responder acerca de la naturaleza de un derecho de actuar común que se produce en virtud de su propio ejercicio y que *es oponible a todos los coproductores*, entonces los contornos del problema teórico que se vincula al análisis del *Common Law* sería:

Acabamos de ver que uso e institución venían a identificarse en las prácticas creadoras del derecho. En consecuencia, podríamos responder afirmando que este derecho debía ser un derecho consuetudinario y no un derecho legislativo, ya que el derecho consuetudinario se plantea a menudo como un derecho común: en efecto se sabe que en la lengua inglesa hace del derecho precedente de la costumbre un “derecho común” (*Common Law*) y distingue este derecho de la ley o decreto de autoridad soberana, es decir de “derecho legislado” (*Statute Law*) De este modo y con toda lógica, el derecho producido por el actuar común sería, hasta en su mismo tenor, un derecho común, en virtud de una transferencia de la cualidad del actuar a la cualidad del derecho por él producido. Pero enseguida se plantea la cuestión de saber qué hace de lo consuetudinario común: ¿qué hay que

entender exactamente por “común” para que aquello consagrado por la costumbre sea identificado como común, incluso con lo común pura y simplemente (Laval, Dardot, 2015, p. 321).

A partir de allí el estudio se despliega con erudición por toda la producción del derecho inglés, desde la ineludible referencia a la *Carta Magna* como documento a la vez fundacional y a la espera de realización, su relación con la *Carta de la Foresta*, las consecuencias de la llamada “guerra del bosque” y la *Black Act*. Por cierto no se detienen allí, introducen el interesante problema vinculado al “*derecho consuetudinario de la pobreza*” como ley contraria a la razón y es allí que aluden a una cuestión que particularmente nos interesa el “derecho de los pobres” y más específicamente la *intuición jurídica de los pobres*.

7.3.10. La pobreza sus costumbres, prácticas e instinto jurídico. Poder y Praxis instituyente

Como hemos visto la institución de un Derecho de lo común no puede originarse en el derecho consuetudinario, éste por definición no hace sino consagrar tradiciones pasadas, por cierto puede implicar a veces algunas modificaciones, instituir lo nuevo, pero sin embargo su fundamentación finca en el pasado que trata de continuar, preservar. Está por cierto también la “costumbre de la pobreza” que ha dado mucho y aún hoy su poder creativo no debe desdeñarse, sin embargo tuvo en principio un carácter defensivo ante la costumbre de los privilegiados de la cual hubo de defenderse.

Hoy la exigencia es otra, hoy rige imperiosamente la necesidad de crear nuevos derechos de uso que se impongan a través del reconocimiento de una norma social de inapropiabilidad, imponga límites a la propiedad privada en cuanto ámbito de lo económico no como restricción al derecho de propiedad propiamente dicho, lo que nos retrotrae a la cuestión previa, es decir, identificar mediante qué prácticas es posible *inventar* reglas de derecho que a la larga puedan valer e imponerse como costumbres. Con esto llegamos al punto medular, “temible” le llaman Laval y Dardot, que trata de dar cuenta de la *institución entendida como acto*. (Laval-Dardot, 2015, p. 460)

Tradicionalmente la *institución* fue considerada una problemática fundamentalmente sociológica, en cierto modo constituyó una categoría de análisis propia de la sociología, sin embargo, Christian Laval y Pierre Dardot se preguntan si la cuestión previa no sería interrogarse antes de ¿qué es una institución?, ...¿qué es una institución como acto de instituir? dándole al problema énfasis en la dimensión activa pues es de advertir que se incurrió en una reducción sociológica de la institución a lo instituido, pero...¿qué hay del acto de instituir?. Por cierto dentro de lo instituido es posible ver un dinamismo, un proceso, lo instituido como tal depende sociológicamente de la opinión pública y de representaciones sociales que pueden implicar modificaciones sobre lo instituido y a esto, los autores lo tratan cuidadosamente, pero sin perder de vista que todo ello acaece dentro de lo instituido propiamente dicho. Por esta razón saliendo de la Sociología, tomando un interesante aporte de Sartre considerado en su *Crítica a la Razón Dialéctica* en donde se propone tomar a la institución en el momento inmediato anterior, esto es “el grupo organizado”, con esto se alude a que la institución tiene una génesis y es a partir de este reconocimiento que Sartre cree advertir el aspecto contradictorio, si se quiere, de toda institución pues ésta es al mismo tiempo: praxis y una cosa.

...Para decirlo más directamente, es la realidad del resultado, y por lo tanto de lo instituido mismo, lo que necesitamos comprender al mismo tiempo

como praxis y como cosa, en vez de repartir una y otra característica en dos momentos temporalmente separados. Así, es preciso llegar a comprender de *qué modo la praxis humana puede ella misma adquirir, en ciertas condiciones, la inercia de “cosa” para convertirse en institución diferenciándose de este modo de las formas prácticas que todavía están desprovistas de tal coseidad, y de las que sin embargo, en cierto sentido, proviene la institución* (Laval, Dardot. 2015. p. 467).

Sabemos y lo hemos dicho ya que el origen del ordenamiento jurídico es el llamado “poder constituyente originario”, éste ha sido objeto de preocupación teórica de Antonio Negri porque ciertamente tanto de una perspectiva jurídica como política este es un concepto difícil de analizar. Desde una perspectiva jurídica el poder constituyente originario plantea la cuestión casi insoluble de que al ser su propio origen, pues da comienzo a un orden legal y político, es una auténtico “big bang” político como le llama el mismo Negri, es precisamente por su carácter fáctico, inmanente, es paradójicamente ajeno al Derecho, lo que le da origen no pertenece al Derecho. En su libro *Poder Constituyente- Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*- Negri realiza un considerable esfuerzo por dilucidar este resbaladizo concepto, no es nuestro propósito aquí internarnos en un estudio vinculado a este tema complejo, que por nuestra parte ha sido objeto de algún tratamiento en un artículo de nuestra autoría (*El Poder Constituyente como concepto y sujeto de crisis*. Ver bibliografía) sin embargo sí queremos contrastar al poder constituyente con el concepto que venimos tratando de praxis instituyente. Al respecto y como ya hemos dicho, la *praxis instituyente* no es un concepto parcial ante el de poder constituyente, es un hecho, es fáctico, no necesariamente violento, y en tanto “instituyente” no es indefinidamente inmanente. Esto último ha sido un problema permanente por así decir, tanto en Negri y Hardt desde el mismo *Poder Constituyente* hasta en *Multitud* y en *Commonwealth*, es decir resolver la relación entre la insurrección como poder fáctico, inmanente y la institución; el poder constituyente tras expresarse como esa fuerza, esa energía ese poder y esa violencia originaria que puede establecer un orden jurídico-político, es remansado, es atrapado en los aparatos trascendentes de la representación política y ya deja de ser; de esta manera origina pero no es parte de lo establecido. Es en *Commonwealth* donde Negri y Hardt proponen una comprensión de la institución basada en tres rasgos fundamentales:

En la segunda de las obras que acabamos de mencionar⁹², Hardt y Negri se apoyan en experiencias muy diversas para redefinir el concepto de institución a partir de tres elementos: en primer lugar, la instituciones basa en el conflicto, en el sentido de que refuerza y extiende la fuerza de ruptura propia de toda revuelta y toda insurrección, tomándola a su cargo en su mismo interior- se trata de institución como conflictividad asumida- luego la institución consolida las nuevas formas de vida surgidas durante la insurrección, haciendo de ellas hábitos y prácticas colectivas- se trata de la insurrección captada como proceso de institucionalización en acto-; finalmente, la institución está abierta a su propia transformación permanente por las singularidades que la componen- la institución como procesos permanentes de auto transformación, contra toda coagulación en lo instituido (Laval, Dardot, 2015, p. 472).

Como agudamente observan nuestros autores, el problema de la concepción de Negri y Hardt radica en que se niegan a hacerla depender del poder soberano, es decir la institución

92 Nota: Los autores no mencionan a *Poder Constituyente*...

se mantiene siempre como derivado del poder constituyente, nunca como del poder constituido, el poder constituyente tal como ellos lo entienden se opone siempre a la soberanía, al poder constituido.

7.3.11. Nuestro concepto de Derecho (reflexivo) y praxis como co-institución de las reglas

En primer lugar es imprescindible que aclaremos ciertos puntos importantes que no deben confundirse; cuando proponemos el concepto de Derecho tal como lo hemos formulado, no queremos decir que se trata de un “derecho nuevo”, o que intentamos asumir una realidad jurídica nueva, en rigor cuando lo conceptualizamos como “*expresión de la libertad y subjetividad humana*” no hacemos otra cosa que asumir el aspecto esencial de todo Derecho, e históricamente en especial el derecho moderno que surge de un proceso de lucha y reconocimiento de la libertad, el Derecho del que las filosofías de Kant y Hegel, como hemos visto, vinculan a la experiencia moderna de la libertad. Los llamados “derechos de primera generación” no son sino la expresión de luchas revolucionarias, violentas, que desarticulan un orden anterior tanto en el plano económico- social como en su derivación política que suponía sistemas de relaciones sociales jerárquicas y de características inamovibles, básicamente políticas. De manera que las primeras Constituciones formales consagran derechos de primera generación vinculados a la libertad, integridad de las personas, y con ello el de propiedad y libre contratación, asegurando además un sistema más o menos amplios de “derechos y garantías, con lo cual reconocemos como evidente el origen en el Poder Constituyente del orden jurídico. Los “derechos de segunda generación”, los sociales y de participación económica, tal como ya lo hemos desarrollado no son sino el resultado también de una praxis no ajena a la violencia expresada en la insubordinación del trabajo, la sindicalización y la lucha no exenta tampoco de represión, violencia, etc. Por ello lo que queremos significar es que en nuestra conceptualización no quedan excluidos los “derechos de vieja prosapia” que ya han sido reconocidos, y otra vez negados nuevamente, “flexibilizados” por caso, por el Poder Constituido, por el Estado; en tal sentido nuestra definición no se plantea al margen del Derecho estatalmente estatuido, no hace otra cosa que reivindicar su dimensión fáctica ante lo meramente normativo; de tal manera que en tanto concepto integra perfectamente la misma realidad jurídica de siempre. Por otro lado no se trata de un “uso alternativo del derecho” estrictamente, pensamos que implica una ampliación, un reconocimiento más amplio delo que podríamos llamar “poder instituyente”, “poder jurígeno”, en el sentido que va más allá del Poder Constituido formalmente, especialmente el Poder Legislativo aunque se le reconozca una intervención última a través del reconocimiento estatal normativo de lo comunitariamente instituido. En definitiva esto no debe escandalizar a nadie, es el reconocimiento teórico y explicitado del viejo concepto de “fuentes materiales del derecho”, quizás con la especificación que se orienta a señalar en este caso la praxis de víctimas y grupos menos aventajados; por otro lado y de manera más oscura ¿quién puede negar el poder de los grupos de presión, que en auténticas políticas y estrategias de *lobby*, actúan hoy más que nunca en las sombras como poder co-legisferante y en todo caso de mala *praxis*. Por lo expuesto es que nos ha parecido útil y esclarecedor el concepto de *praxis instituyente* de Laval y Dardot fundamentalmente cuando lo vinculan a la institución de reglas de un derecho con dimensión emancipadora.

La manera más directa de hacerlo manifiesto será enunciar abruptamente nuestra tesis: *la praxis emancipadora es praxis instituyente o actividad consciente de institución*. ¿Qué entendemos exactamente por actividad de institución o actividad instituyente? Empezaremos reproduciendo una doble

delimitación negativa: instituir, que consiste ante todo en establecer reglas de derecho, no es ni crear exnihilo tales reglas, ni oficializar o consagrar reglas post factum que ya existían si ser reconocidas como reglas de derecho. Como se ve, en ese sentido la praxis instituyente verifica perfectamente lo que dice Marx de la praxis en general: nunca parte de nada, siempre tiene que cumplirse in situ, “en” y “a partir de” condiciones dadas que no ha producido, pero al mismo tiempo hace advenir nuevas condiciones y cumple de este modo una verdadera “subjetivación”, produciendo nuevos sujetos por auto alteración de actores.” (Laval, Dardot, 21015, p. 499).

7.3.12. *Tridimensionalidad dialéctica y Derecho*

Al introducir el carácter tridimensional del Derecho, apelamos a la obra de Reale por cuanto nos parece lo suficientemente elaborada y demostrativa del carácter tridimensional del Derecho; no hay dudas que se trata de un fenómeno en el que se manifiesta esa *consistencia fáctico-axiológica-normativa*, que surge de una *verificación objetiva*. Por cierto, la exposición de Reale nos ha sido útil para marcar también nuestras diferencias compartiendo las críticas de Pacheco Mandujano, fundamentalmente en cuanto al carácter idealista de la Teoría Tridimensional expuesta por Reale; efectivamente, no vamos a repetir aquí lo ya dicho pero lo que creemos fundamental es ver que la “verificación objetiva” a la que alude Reale, no solo compromete el acto gnoseológico y la experiencia epistemológica de la normogénesis, sino que en rigor la tridimensionalidad en tanto consistencia de esos elementos se concreta en un proceso real, en un proceso dialéctico real, es decir la necesidad de considerar al Derecho como condición de existencia objetiva y no como mero objeto de conocimiento. La “dialéctica de la complementariedad” de Reale como hemos visto trae aparejado problemas que muy bien son señalados por Pacheco Mandujano. Ambos autores aluden a la relación triádica identificando cada dimensión con la tesis, antítesis, y síntesis de un proceso dialéctico, que acaece solo en el plano de la reflexión según Reale, y que en rigor se despliega en la realidad, no es meramente un proceso epistémico sino ontológico según Pacheco, que además con claridad desmiente las inconsistencias lógicas de la “dialéctica de la complementariedad a la que alude Reale.

Traemos este tema a consideración con el objetivo de *concluir* un análisis conceptual del Derecho; al respecto asumimos su complejidad por ello respondimos a ello, era eso lo que reclamábamos cuando introducimos este tema, en todo caso siempre superador del monismo absurdo del normativismo-positivismo, insuficiente y cercenador. Al menos, decíamos se asume precisamente “algo de complejidad”; el análisis de Pacheco Mandujano nos resulta impecable, pero nos parece advertir en él dos direcciones o dos objetivos diferentes: uno su crítica a la teoría realiana que nos resulta inobjetable y la otra proyección de su trabajo es la proposición de su concepto de Derecho, del “*ser*” del Derecho según él, que no es que nos merezca alguna objeción o crítica, pero pensamos que aunque constituye un aporte importante, no obstante nos parece insuficiente para dar cuenta acabada de la complejidad del fenómeno jurídico, en rigor se trata de una explicitación de la concepción marxista, (su adscripción al materialismo dialéctico es expresa) y con ello aunque clara e impecablemente no hace sino reafirmar la dimensión ideológica-superestructural del Derecho y la “*trabazón dialéctica*” que mantiene con la infra-estructura “económica”, nos preguntamos y nos preguntábamos ya en ocasión de exponer más arriba la posición de Pacheco Mandujano, si con ser acertada la caracterización, ubicación y función del Derecho en el marco del modo de producción capitalista, no es parcial, en el sentido que alude al Derecho estatal, no en vano la norma es reputada como síntesis, por ello no considera al Derecho en tanto praxis social instituyente,

dinámica, compleja expresión también de la complejidad social creciente. Que la norma sea considerada “*síntesis*” (expresión que insistimos es desafortunada por su origen fichteano y referida a procesos argumentales) nos parece al menos confuso, pues si por otro lado entendemos al sistema jurídico, al ordenamiento como formación ideológica, consistente con su carácter superestructural, no vemos como en tanto es un *hecho normado* pueda considerarse al mismo tiempo que *supera, contiene, conserva* las contradicciones objetivas de lo fáctico. Por otra parte como hemos visto, la consagración de una norma como momento final del proceso no garantiza una superación ni evita ser resultado de una mala praxis instituyente. En el acto legislativo estatal considerado en sí mismo puede tener un carácter de *síntesis* pues se trata de un proceso argumentativo reglado, pero como decíamos ello solo lo es a costa de divorciarlo del *hecho* que previamente suscita el reconocimiento estatal y que en tanto tal, ya es producto de haber develado contradicciones objetivas.

Por otra parte que la *forma-derecho* no pueda ser posible sino en relación al mercado y que las dimensiones de la vida cotidiana inexorablemente deban reducirse a las relaciones de producción, nos parece ciertamente rígida, en tal sentido creemos que el concepto de “vida” al que apelamos y que incluye el ejercicio de la originalidad de la persona humana como capacidad de expresión de una subjetividad susceptible de poder develar su situación de dominación y consecuentemente ejercer tal originalidad en gestos de resistencia y rebelión. Nos parece indudable que el tema es más complejo por ello hemos expuesto largamente el invaluable aporte de Fernández Liria y Miguel Alegre Zahonero, que nos ilustra no tan solo de la compleja relación de la *forma-mercado* con la *forma-jurídica*, sino con el importante nivel de autonomía del Derecho y sus marcos institucionales, que aluden a la estructura política del Estado de Derecho. Por otra parte la lisa y llana identificación del fenómeno jurídico con el mercado, y consecuentemente con el supuesto carácter transicional del Derecho frente a la eventual superación de la economía de mercado, no solo muestra a Pacheco Madujano dubitativo y en todo caso remite la cuestión a otro trabajo, sino que además ello expresa un problema “viejo” en el marxismo y que fue particularmente conflictivo en el socialismo real como también vimos.

Que el Derecho no sea mera expresión de las relaciones mercantiles, es la razón por cual no titubeamos conceptualizar al Derecho como: *libertad y expresión de la subjetividad humana*, en esto estamos dispuestos a compartir con Reale su “apertura al personalismo”, creemos que la persona humana es preeminente a cualquier orden social, político y modo de producción, que el proceso evolutivo humano alude a una historia filogenética demostrativa de la originalidad humana, la lenta imposición con los determinismos de una expresión no meramente poética, fabricativa, que a partir de la emancipación de las manos su expresión solo fue el trabajo, por el contrario creemos aquí también en la complejidad de un intrincado itinerario (no exento de saltos ontológicos inexplicados) donde la racionalidad instrumental, y también comunicativa posibilitaron niveles de organización. Dilucidar esta cuestión es tema de otro libro, comprometería un esfuerzo análogo al presente, y además quizás caeríamos en el riesgo especulativo al vérnosla con un sofisma como el del “huevo y la gallina”. Pero entendemos que el dato antropológico fundamental y preeminente fue esa gestualidad de independencia, de solución de continuidad con los procesos meramente naturales, de salir de la mimetización con la naturaleza precisamente y generar un habitar, un hábitat, que al mismo tiempo fue hábitos, costumbres, reglas, normas, juntos también a vestimentas, utensilios. Se constituye un dato extraño que genera la artificialidad, el artefacto. La libertad pequeña y amenazada siempre fulguró pero claro, sabemos con Hegel y la Modernidad de la libertad “autoconsciente”, de la “libertad que se sabe”, del “concepto absoluto de libertad” como experiencia.

Pero esa “libertad y expresión de la subjetividad humana” que en cierto modo es un solo concepto, es dialécticamente la *posición* (no tesis), es la operación del Entendimiento, es un momento Universal Abstracto vacío aún de contenido, es necesario e insuficiente, es un “momento” abstracto-intelectual” por lo tanto se trata de un objeto extrañado, falso en cuanto es falsamente autónomo, ha sido abstraído de la totalidad y además rebela su falsedad por cuanto ha sido deshistorizado, no es proceso. Por lo tanto como “momento” debe ser superado, directamente imponerle la fuerza de la *negación*, apelar a la *razón propiamente dialéctica* y restituir el concepto de esa libertad abstracta a las relaciones, a un sistema de relaciones y a la historia con sus determinaciones finitas. Con Marx aprendimos que tales determinaciones finitas, tales limitaciones están dadas en el marco del modo de producción en el que priman las condiciones objetivas de la reproducción material de la vida. Proponemos ampliar el concepto de “infraestructura”, “base material o real”, “economía”, por este concepto que ya hemos explicado, se trata de reproducir “materialmente” en el sentido de su concreción, consolidación y mantenimiento en la realidad, de la “vida” no solo la vida biológica, sino, como hemos dicho las diversas manifestaciones de la misma, de la identidad sexual hasta las prácticas religiosas, sociales, etc.

Pero precisamente en este “momento” dialéctico, el de la negación, los condicionamientos impiden, niegan, desconocen, discriminan cuando no reprimen y prohíben tales manifestaciones de la realidad existencial del hombre, de manera que ello se enfrenta contradictoriamente a través de momento superador, develador de la *praxis comunitaria instituyente*, en tanto acto inmediato anterior a la “cosa”, este es un momento que Hegel llamaría de la Auto-conciencia, del concepto objetivo en el que el valor epistémico de los procedimientos argumentativos logran conceptualizar, vislumbrar y realizar ontológicamente una *verdad práctica*, una verdad relativa a la vida de los hombres y sus relaciones entre sí; al mismo tiempo es una instancia develadora de los condicionamientos, de la dominación y de las praxis opresivas que se le oponen, es también momento de aprendizaje y organización que requiere ciertamente exigencias formales como la simetría en la participación y respeto por el procedimiento argumental, es decir, de su validez y factibilidad depende la verdadera *superación, síntesis superadora*, si se insiste con esa nominación, o sea el reconocimiento *normativo y/o la oponibilidad a terceros*, lo que significa que la experiencia y el procedimiento puede admitir también la vigencia fáctica a manera de hábito social, uso, costumbre o práctica generalizada y admitida y respetada socialmente. En realidad este “momento” es *negación-superación-conservación*, toma de conciencia y realización de la Razón en el Concepto absoluto de la libertad humana, pero que, yendo más allá no se detiene en lo meramente conocido, sabido, develado sino que genera la *transformación de lo real, transforma superándolos a los condicionamientos objetivos propios de la realidad anterior*.

Como también advertimos, no pretendemos una definición esencialista, el *ser* de Derecho es el movimiento, el desarrollo lógico con cambios notables en la apariencia de sus manifestaciones pero a los que le subyace el despliegue de la expresión histórica de la libertad humana en tanto resistencia de la opresión del mundo objetivo. Seguramente puede ser objetada esta conceptualización que incluso escandalizará a los ortodoxos, pero que debe ser juzgada, evaluada no solo a la luz de su escueta formulación final (en todo caso siempre perfectible y sujeta a revisión) sino en consideración a toda la argumentación previa que en este trabajo se ha realizado acerca de la concepción de lo jurídico en su relación con el sistema social y en especial con la economía.

Desde nuestra perspectiva en este momento del desarrollo histórico, el Derecho está llamado a una centralidad en el sentido que desde perspectivas incluso diferentes y hasta anta-

gónicas, sea porque respondan a la expectativa de un cambio social que implique una salida del capitalismo, o bien lo esperable sea la reconocida necesidad de un marco institucional que lo modifique significativamente en su formulación salvaje y desorganizada.

Quienes esperan una superación del capitalismo actual, advierten la necesidad de determinar lo común, la defensa de lo común ante las inquietantes amenazas de la acumulación capitalista por desposesión como hemos visto en Harvey, pese a que Laval y Dardot por ejemplo frente, al problema de los patentamientos del conocimiento y de entidades biológicas no creen que tal situación pueda asimilarse a los *enclousers* históricos, pensamos que la situación en definitiva es igual, aquellos fueron ciertamente agrarios, pero las estrategias de previo endeudamiento, o desfinanciamiento, y apoderación o concreción no exenta de violencia conduce a lo mismo, es decir, subsumir bajo la lógica de la mercancía ámbitos de lo común. Con esto último dicho, apenas mencionamos la inmensa agenda jurídica que se impone en un mundo infinitamente complejo y de velocidad inusitada.

Por su parte quienes solo esperan un capitalismo más organizado, menos dependiente del sistema financiero, o incluso en consideración a la necesidad de regular a éste, esperan del Derecho, también una tarea central, aún hasta para corregir problemas de desigualdad creciente. En este sentido creemos distinguir en el marco de la teoría económica, desde la Teoría de la Regulación hasta posiciones Neo-Institucionalistas, una preocupación por las reglas jurídicas, (también fácticas), que posibilitan y aseguren la reproducción capitalista.

Para concluir este capítulo y por ende antes de terminar el trabajo, es menester continuar en un capítulo próximo referido al Derecho frente a la gobernanza global y su crisis y eventual redefinición de la hegemonía mundial, aludiremos en el siguiente acápite, a un ejemplo de preocupación por la función, lugar y rol que ha de desempeñar lo jurídico tanto en la definición de lo común; representado por la posición de Antonio Negri, que articulada y coherentemente nos ha de conducir a los temas y problemas de la gobernanza global, razón por la cual, en cuanto a los desarrollos teóricos vinculados a una atención y preocupación por lo jurídico-institucional que se relacionen con la necesidad de concebir un mejor funcionamiento y reproducción del mismo capitalismo, veremos pero ya en el penúltimo capítulo de esta obra que se ha de referir precisamente a la Gobernanza global, al Derecho y su relación con las concepciones del institucionalismo.

8. Derecho en la subsunción real del capital. Poder constituyente y disyunción diacrónica del derecho

Es esta una preocupación muy típica de Antonio Negri, la creemos pertinente porque en definitiva su posición gira en torno al concepto de “poder constituyente” que siendo una energía, una fuerza, una capacidad, una violencia constitutiva de lo establecido como orden legal, se liga al concepto de democracia absoluta y es este punto precisamente el que colisiona con la institucionalización, no solo del constitucionalismo moderno, sino de toda institucionalidad. Es decir, cuestiona radicalmente que el poder constituyente esencialmente *inmanente*, sea remansado, capturado, detenido en los aparatos de la representación política y se *trascendentalice* en las estructuras del Estado. Para Negri es una pretensión absurda y ridícula intentar bloquear la temporalidad constitutiva, el constitucionalismo solo conoce y trata con el pasado, las potencias consolidadas y su inercia. El poder constituyente en cambio, posee una relación diferente con el tiempo, es *inmanente* y posee un horizonte temporal propio del constante desplazamiento de límites, es un principio revolucionario en tanto se vincula a la idea de la

aceleración del tiempo. Las experiencias revolucionarias suponen también una dimensión espacial, por lo tanto Negri analiza las dimensiones complejas del poder constituyente que se manifiesta en la doble direccionalidad o en su doble configuración espacio-temporal.

No vamos a asumir aquí el análisis de toda la obra de Negri, tampoco de su libro pertinente *El Poder Constituyente- Ensayos sobre las alternativas de la modernidad*, tal tarea ya la hemos realizado como ha quedado dicho en un artículo nuestro al cual hemos hecho referencia más arriba. Pero como el título del acápite presente lo sugiere, y en orden a lo que veníamos exponiendo en relación a nuestra adhesión al concepto de praxis instituyente, que hemos diferenciado del poder constituyente, y también a la consideración del tiempo actual del sistema-mundo capitalista en su momento globalizado desorganizado y quizás en proceso de desglobalización. No quedan dudas por lo que hemos expuesto a lo largo de estos capítulos que estamos en un estadio del desarrollo capitalista donde la acumulación implica una situación de subsunción real y total de la sociedad bajo la lógica del capital por un lado, por otro el carácter bio-político del poder y las posibilidades emancipadoras de la fuerza de trabajo cada vez más identificada con la inmaterialidad y lo que Marx llamó *general intellect*. Queremos decir simplemente que en ese orden de preocupaciones Negri se interroga sobre “Una nueva gramática de la política”, en un libro que lleva por título: *La Fábrica de Porcelana*. En este trabajo Negri organiza su exposición en torno a lo que denomina: “Lecciones”, en este espacio solamente nos atenderemos a los pasajes en que más específicamente asume el tema del problema de la institucionalización, de las posibilidades de una política de *lo común*, qué definiría *lo común*, ante la crisis capitalista; todo ello bajo la tensión o las tensiones que provocan la cesuras de la realidad actual: lo moderno/posmoderno; la globalización/ y el éxodo; más allá de lo privado/público lo común.

Partiendo del concepto foucaulteano de bio-política, basado en todo caso en las tecnologías y desarrollos del capitalismo y el poder soberano, en consideración a que éstas en su dinamismo cambian todo el tiempo, Negri propone una tesis importante:

...Pero, a continuación, la biopolítica parece, en cambio, señalar el momento de superación de la *tradicional dicotomía Estado/sociedad*, en provecho de una *economía política de la vida en general*. De esta segunda formulación nace otro problema: ¿se trata de pensar la biopolítica como conjunto de biopoderes o bien, en la medida que se dice que *el poder ha investido la vida, también significa que la vida es un poder, se puede localizar la vida misma- es decir por supuesto en el lenguaje y en el trabajo, pero también en los cuerpos, en los afectos, en los deseos, en la sexualidad- el lugar de la emergencia del contrapoder, el lugar de la producción de la subjetividad* (Negri, 2008, p.p. 39-40) .

Hemos remarcado en cursiva las partes y los conceptos que creemos importantes, en realidad son enfatizaciones expresivas que vemos vinculadas a la preocupación que hemos tenido en nuestra conceptualización del Derecho cuando nos referíamos sobre todo a la praxis que surge de la necesidad de reproducir la vida en un sentido amplio, y posibilitar las expresiones de la subjetividad humana. Por cierto no decimos que cuando Negri alude a esa superación del concepto de biopolítica y vea en el poder de la vida un contrapoder o poder de resistencia tenga en la mente un problema jurídico, pero pensamos sí que tal problema en esa dimensión se le ha de plantear cuando en el contexto de su clásica preocupación por la tensión entre lo inmanente y lo trascendente pretenda dar cuenta de las posibilidades reales de ese contrapoder, ¿Cómo pensar en un contrapoder que no sea mera resistencia?.

Entonces, podemos desarrollar el análisis de la biopolítica tal como aparece en la época liberal y mercantil- a través de la localización de las funciones que ella asume, una vez salida de la modernidad, en el marco de la subsunción de la sociedad bajo el capital. Cuando hablamos de la subsunción real de la sociedad bajo el capital (es decir de la actualidad del desarrollo capitalista) la desaparición del valor de uso, la colonización de las formas de vida por parte del capital; pero entendemos también la construcción de una resistencia en ese nuevo horizonte (Negri, 2008, p. 46).

Precisamente la contundencia de la verdad que enuncia Negri relativa a la mercantilización de la vida, la subsunción de todas sus dimensiones bajo la lógica del capital, la mercantilización y la apropiación/privatización de la vida misma, de organismos vivos, de sus modificaciones transgénicas, de células madres, de semen, de óvulos, que se depositan en bancos, se comercializan compran, venden, alquilan, ¿cómo enfrentar las vastas aplicaciones de organismos transgénicos patentados como semillas o herbicidas, sin apelar a armas jurídicas? Superando el capitalismo se responderá, pero ello constituiría una huída del problema o la recaída en un problema aún mayor ¿cómo se ha de superar el capitalismo? Y hasta tanto el mundo puede desaparecer bajo la polución genética de los campos por ejemplo, de manera que se deriva en una lectura escatológica, del fin de la historia, pero el problema es ahora.

También nos parece útil y en algún sentido coincidente con las preocupaciones que hemos planteado, cuando Negri reflexiona en el marco de la cesura entre lo *moderno/posmoderno*, y de la subsunción real de la sociedad bajo la lógica del capital, sobre la “*generalidad de la resistencia*”, conteste con la producción de subjetividades en el marco de la sociedad actual; esta producción de subjetividades se dan en el contexto de relaciones de poder que trascienden las relaciones de producción y por otro lado dan cuenta de todo poder a partir del cual surge necesariamente la resistencia. Pero para Negri es el deseo de vida lo que genera la resistencia al poder y ella misma es la productora de subjetividades.

Se anticipa luego a la objeción que podría hacerse al concepto de producción de subjetividades y de resistencia orientada en el sentido que configuraría una relación dialéctica nueva, toda vez que todo poder generaría resistencia que a su vez alimentaría al poder.

...Sin embargo, no es difícil oponerse al argumento: basta con volver a la concepción de resistencia de la que hablamos antes, es decir, al lazo productivo que une aquella con la subjetividad, y que determina inmediatamente las singularidades en su antagonismo frente a los biopoderes. No se comprende muy bien por qué cualquier alusión al antagonismo debería saldarse siempre con un retorno a la dialéctica. Si lo que actúa es realmente la singularidad, la relación que instaura con el poder no puede de ninguna manera desembocar en un momento de síntesis, de superación, de *Aufhebung*, en suma, de negación de la negación a la manera hegeliana (Negri, 2008, p. 48).

Como vemos esta cita de profunda caladura filosófica es elocuente de las preocupaciones de Negri, su rechazo a la dialéctica hegeliana, quizás por su carácter teleológico, obedece a que, entre otras razones profundas ciertamente, a que Negri se resiste a ver la nueva gramática de la política en los modernos términos de la tradición hegeliana y también marxista, en el sentido que tales concepciones configuraban una situación de unicidad, de síntesis, tanto del poder, básicamente en el poder soberano o en el poder de clase expresado en el Estado, y con-

secuentemente la resistencia y la subjetividad estrechada en el sujeto proletario en el marco de las relaciones de clase, circunstancias en todo caso siempre susceptibles de una interrupción, de una conciliación o pacto, un remansamiento de la resistencia.

La situación actual es otra:

Dos palabras sobre el concepto de excedencia o, como otras veces hemos llamado, sobre la noción de desmesura. La idea nace dentro de un nuevo análisis de la organización del trabajo, cuando el valor se convierte en el producto cognitivo e inmaterial de una acción creativa, y escapa por lo mismo a la ley del valor-trabajo (si entendemos a esta última de manera estrictamente objetiva y economista). La misma idea, se encuentra en un nivel diferente, en la localización de la disimetría ontológica que existe entre el funcionamiento de los biopoderes y la potencia de la resistencia biopolítica: allí donde el poder es todavía mensurable (y la medida y división son, de hecho, instrumentos preciosos de la disciplina y del control), *la potencia es por el contrario lo no mensurable, la expresión pura de las diferencias no reductibles* (Negri, 2008, p. 50).

El tema planteado es importante, asume una consideración del poder en el actual marco del desarrollo del sistema capitalista, en este mismo trabajo nosotros hemos asumido ese quiebre, esa cesura, cuando nos referimos en un extenso capítulo sobre la dimensión bio-política y bio-económica de la realidad actual. Aludimos incluso a las insuficiencias de los análisis tanto de la Economía como de la Política, la imposibilidad de que sus categorías tradicionales dieran real cuenta de los fenómenos cuando desde el conocimiento, la creación, el deseo, el lenguaje y su dimensión performativa constituían datos determinantes de la producción y reproducción social. Hicimos mención a las tesis de Virno, a los análisis de Foucault y de Agamben, a las transformaciones del trabajo y ahora asumimos los de resistencia, los de nuevas singularidades y la multitud a la que alude Negri porque todo ello ha intentado ser considerado en nuestra referencia al Derecho concebido como praxis, como experiencia y ejercicio de reproducir la vida en su excedencia, en su irreductibilidad biológica.

A esta situación Negri la define con contundencia y sencillez, es la consideración del *capital como crisis*, la relación capitalista que desde el punto de vista del capital constante aparece como parasitaria, dice Negri que con ello tal vez se llegue al punto de dar con una posibilidad de una recomposición del antagonismo que implique la producción de subjetividad y la potencia del *trabajo vivo*, el capital variable, por eso es necesario tematizar la opción de *multitud* pues...

...Pero si antes el capital podía reducir la *multiplicidad de singularidades* a algo orgánico y comunitario- una clase, una masa, un conjunto- hoy ese proceso falla en lo más íntimo: no funciona más. La multitud debe ser pensada entonces, necesariamente, como una multiplicidad no orgánica, diferenciada y potente (Negri, 2008, p. 57).

8.1. Derecho e irrupción de lo común. Disyunción diacrónica

En el ámbito de la cesura modernidad/posmodernidad, en el campo de las transformaciones del trabajo, la convulsión de las dicotomías y antagonismos tradicionales, la redefinición

de biopolítica en tanto poder de la vida como resistencia, la falta de unicidad del sujeto, la aparición de la *multitud* como expresión de singularidades con nuevos protagonismos, se integran como arsenal de categorías de análisis político en una consideración diacrónica en consideración al parámetro de su génesis subjetiva. Desde un punto de vista *sincrónico*, se trata de considerar en cambio, el actuar de las singularidades constitutivas de la multitud.

Como expresa Negri la principal crítica y objeción que se le ha planteado al concepto *de multitud*, se relaciona con que no podría realmente encarnar una fuerza anti-sistémica por un lado y por otro que no queda claro en su integración interna el paso del *en sí* al momento del *para sí*; esto último desde nuestra perspectiva quiere decir que puede comprenderse el concepto de multitud en tanto tal pero no es avizorable que, en tanto constitución de múltiples singularidades precisamente, se logre una conciencia de sí y un actuar unificado, como vemos tal objeción en cierto sentido puede relacionarse con la primera. A la primera objeción creemos que Negri la desecha fundamentalmente por que el concepto de “antisistema” que se utiliza en la demanda y que en alguna medida se relaciona a lo planteado como movimiento antisistémico por Immanuel Wallerstein, responde a un momento histórico ya pasado, es decir se refiere a la lucha contra la dimensión y posición de hegemonía de los países centrales en relación a los de la periferia y a la estructura imperialista al interior de éstos. Se trata de situaciones derivadas hoy en alguna medida por la difuminación de las distinciones entre primer y tercer mundo, también es banal y superflua la concepción acerca de una nítida hegemonía mundial y un papel central de la clase obrera como resistencia. En cuanto a la segunda objeción, también es rechazada por Negri por cuanto el problema es la comprensión de la posibilidad de la unidad de acción por parte de la multitud, al respecto Negri dice textualmente: “*lo que hace a la multitud subjetivamente eficaz y objetivamente antagonista es la emergencia dentro de lo común*” (Negri, 2008, p. 82)

De manera que se torna impostergable analizar la definición de lo común, y ello debe realizarse en el plano de la producción actual en tanto la multitud es también fuerza de trabajo, por lo tanto hay que considerar que hoy por hoy como hemos ya dicho varias veces, fundamentalmente ese trabajo tiene que ver con el conocimiento, con la información, con el lenguaje y hasta con los afectos, de manera que la subsunción real del capital hoy implica al trabajo en general, al trabajo por ejemplo agrícola, que cada vez más depende de sistemas informáticos para el análisis del suelo, el clima o las semillas, o el trabajo femenino, vinculado al cuidado y al afecto, que hoy se integra también a la mercantilización y a la lógica de su explotación, todos fenómenos no ajenos y por tanto vinculados a la socialización de la acumulación capitalista.

Pero lo común no es solamente una base a partir de lo cual localizar las dimensiones del trabajo inmaterial y cooperativo vuelto objetivamente homogéneo. Es también y sobre todo, una potencia y una producción continuas, una capacidad de cooperación de transformación. La *multitud* puede entonces definirse como la articulación de una base objetiva (lo común como base de acumulación, constituido por fuerzas materiales e inmateriales) y de una base subjetiva (lo común como producción, al borde de límites siempre rechazados, de valores siempre relanzados; lo común como procesos de subjetivación) (Negri, 2008, p. 84).

Es sumamente importante que comprendamos que a partir de esta conceptualización de la multitud, nos es dable considerar que al repensar las relaciones que existen entre la producción (inversión) capitalista y el consumo (trabajo), y en consideración a los tiempos y catego-

rizaciones desde Marx a Quesney, el cambio se evidencia ahora en la profunda inestabilidad de tal relación, esto tiene que ver y es fundamental así considerarlo, como la falta de unidad en el comando capitalista en el sentido que ya no puede dirigir todo el proceso a través de sus propios dispositivos. Como dice Negri la unidad del proceso de producción y acumulación capitalista se ha modificado tan significativamente que depende ahora de la subjetividad, por lo ya dicho entre otras razones, la inmaterialidad del trabajo la importancia de un consumo que convoque a dimensiones de la subjetividad humana. Más importante y claramente aún, debemos notar que el capital se organiza ahora de manera claramente diferente, el capital variable K_v , no solo se ha inmaterializado sino que ha cobrado autonomía, se ha apropiado, incluso a través de desarrollos cognitivos y habilidades bien propias de la subjetividad, de elementos del capital constante, del mismo medio de producción que por cierto ha sido desarrollado desde el conocimiento, pero que supone hoy un instrumental susceptible de una utilización particular por así decir, desde habilidades y conocimientos autónomos. Creemos entender esto mejor en contraste con la disciplina y el control, la automatización que significaba la producción taylorista. Entonces dice Negri contundentemente:

Lo común es todo lo que produce la fuerza de trabajo (K_v), independientemente de K_c (capital constante, capital total) y contra este último (Negri, 2008, p. 86).

Decíamos al comienzo del párrafo anterior que la expresión y la resistencia de la multitud se expresa a partir de la falta de unidad del comando capitalista, es la expresión de nuevas subjetividades, y aunque parezca paradójico, la unidad de acción de la multitud deviene de la multiplicidad de expresiones de la que es capaz. El problema central del capitalismo actual, y creemos que esto es un importante aporte de Negri, ya no admite ser circunscripto a categorías como: trabajo, acumulación, explotación, todo ello en el marco de la producción, sino que amerita y exige una análisis político capaz de dar cuenta de las amplias ramificaciones de las múltiples acciones de la multitud que responden ahora a gestos diversos, deseos, inclinaciones de la subjetividad humana, que precisamente no tienen que ver estrictamente con lo económico; además duran, resisten, la unidad del comando capitalista, proceso que ahora dice clara y contundentemente Negri: es más jurídico que económico (Negri, 2008, p. 87)

Esta falta de unidad de comando de la producción capitalista, nos tiene que hacer comprender que ello repercute, impacta políticamente, también en la unidad del Estado, esto lo entendemos comprensible, el poder soberano ostenta un vaciamiento una suerte de insuficiencia ante lo que en el ámbito privado de la producción, entre otras cosas, se evidencia como imposibilidad de disciplinar al trabajo. Notemos que está en juego la redefinición de lo público y lo privado y con ello de lo común, pues lo común no puede sin más identificarse con lo público, con una densificación del control. Esta intrincada relación entre lo público y lo privado, que desde otro ángulo ya la hemos analizado, es tematizada aquí por Negri con singular maestría cuando expresa que en el capitalismo la apropiación es privada, puede tener, reconocer una forma contractual pero siempre es posibilitada, subdeterminada dice Negri por lo público y lo estatal. Efectivamente ya desde Kant hemos resaltado nosotros la íntima conexión y mutua determinación entre el derecho público que no es sino garantía del privado, su resguardo y posibilitador. Negri menciona en este aspecto el aporte de Marx en su crítica a Hegel y los invalorable aportes, tal como los califica, de Pashukanis y Poulantzas.

El análisis de Negri gana en profundidad e interés para nuestros fines, alude con nitidez al origen del derecho público como transformación de la instituciones jurídicas y el paso de los sistemas de apropiación del Estado feudal (no compartimos la denominación de Estado

feudal), al desarrollo del Estado burgués y capitalista avanzado que incluso se torna planificación en el marco del desarrollo del capitalismo de organización, tardía o reglamentario; ya en el Estado moderno no puede distinguirse la apropiación privada de la pública, pues una y otra se fundamentan en la explotación y son fundamentales para la gestión del capital (Negri, 2008, p. 89)

La paradoja más grande aparece entonces cuando los *derechos subjetivos* mismos se califican de "*derechos subjetivos públicos*". Lo que significa que los derechos subjetivos (los derechos que corresponden a *claims* singulares) solo pueden ser aceptados por el derecho burgués si previamente han sido hechos públicos; en otras palabras: concedidos a los individuos por la autoridad del Estado, prefigurados y definidos por ella. La figura del Estado moderno se funda en esta absorción compleja de la subjetividad productiva dentro de un concepto de comando, que es el corolario inmediato de la práctica de la explotación (Negri, 2008. p. 89).

La cita precedente refiere a una situación del capitalismo anterior, es decir según la entendemos, la transformación crítica del capitalismo implicó un deslizamiento de lo público y lo privado, al menos en una redefinición jurídica, el derecho público "avanza" en tanto avanza el Estado en los procesos de regulación de las relaciones de producción por ejemplo. La dicotomía público/privado se difumina y hasta en el ámbito laboral surge la "hibridez" del mismo derecho laboral y sus institutos tales como los ya mencionados y problematizados "contratos colectivos" donde la "autonomía de la voluntad de las partes" es morigerada o redefinidas por cuestiones de interés público. Como hace notar Negri todo ello permanece como una distinción o diferenciación con cierta importancia en la "pretendida ciencia del derecho", pero en rigor es orgánica y funcional al comando capitalista. Cuestión esta última que aceptamos, pero que vemos más compleja en relación y tal como la ve Negri; en primer término ya lo hemos dicho, todas esas transformaciones no son el producto de decisiones "de arriba hacia abajo" ni son concesiones del Estado, reconocimientos del Estado, son expresión de la crisis de la acumulación capitalista pero también por ello mismo y al mismo tiempo expresión de la lucha e insubordinación del trabajo, lo público antes que resultado de un reconocimiento puede verse como que le ha sido "arrancado" por la fuerte expresión del poder del trabajo. Se trata como ya hemos explicado de una juridicidad diferente, exhibe no ya una racionalidad meramente formal sino es concreción de una racionalidad material en tanto expresa programas finalísticos de inclusión y participación socio-económica por parte del Estado de Bienestar, pero no es solo eso, es una juridicidad que implica las posibilidades de las dimensiones instrumentales del Derecho en la lucha social. Tales transformaciones como ya lo hemos analizado en la parte pertinente, le han dicho decir a Fernández Liria que se tratan de "pautas extrañas" al propio Derecho, en otro orden de cosas al mismo Negri le han hecho detenerse en fenómenos de la autonomía y el "operaismo" italiano como movimientos que, aún colocándose al margen de los cánones de la lucha sindical, habrían quizás de constituir nuevas prácticas, quizás instituyentes.

Negri más adelante sostiene que en la actualidad todo esto ha cambiado

....el comando capitalista ya no se presenta más como una estructura preconstituida y funcional a la explotación y apropiación privadas.

En ese contexto, el capital trata, por decirlo así, a-posteriori, de captar la actividad directa, inmediata, expresiva, de los sujetos. La explotación

capitalista de las tecnologías telemáticas y de las tecnologías de la vida se ha vuelto totalmente parasitaria, tanto a nivel de los principios como en la práctica constante. Ni la Red, ni las redes biotecnológicas pueden ser pensadas sin la participación directa de los sujetos (Negri, 2008, p.p. 90-91).

En el mismo sentido en que nos expresábamos nosotros en el párrafo precedente a esta cita, el mismo Negri reconoce que la expansión del derecho público se relaciona con las estructuras institucionales de la modernidad tardía según sus palabras y acto seguido alude a los trabajos de Habermas y sus tematización del *espacio público* y también a la tradición de la escuela llamada “comunitaria” en los Estados Unidos con los aportes desde Taylor hasta Sanders, caracterizándolas como una fijación de las tendencias que eran internas al Estado de Bienestar (Welfare State). Esta alusión por parte de Negri tiene importancia en sí misma porque precisamente quiere y pretende desmarcar su concepción de *lo común*, de esta clásica divisoria entre derecho público y derecho privado. De manera que inmediatamente, yendo de lleno al tema de nuestro mayor interés se pregunta:

Es posible una definición jurídica de lo común? Tomemos un ejemplo. Partamos de la definición “publicista” del servicio público. En esta perspectiva, el servicio público está concebido como una parte de la expansión del derecho estatal y de las garantías públicas sobre la vida social de los individuos (Negri, 2008, p. 92).

Por cierto, al identificar, correctamente, al servicio público como parte del derecho estatal, que se da en el marco de la división entre derecho: público y privado, esta noción no es sino expresión de estrategias de la acumulación capitalista en el manejo de algunos recursos naturales. Negri se apresura a caracterizar lo que él entiende por servicio público que más precisamente llamaría *servicio de lo común*; por cierto lo identifica con el poder y la acumulación de las singularidades de la multitud a la idea y a la práctica de lo común. Es a partir de aquí que creemos ver los puntos de contacto al menos con lo que nosotros hemos planteado acerca de la normogénesis y la consecuente caracterización de lo que llamamos Derecho Reflexivo, es decir, según Negri el servicio común ha de ser expresión y condición de la vida en común y las consecuente expansión de singularidades. Otro lenguaje sin dudas para referirse a la expansión de la subjetividad y reproducción de la vida en la amplitud de sus dimensiones tal como la hemos conceptualizado.

Por cierto, no negamos la diferencia, Negri vincula la noción de servicio público a lo común en tanto esto se vincula al trabajo inmaterial, y por lo tanto cognitivo y su capacidad cooperativa; con lo cual si no interpretamos mal parece circunscribir esta concepción a la reproducción material (económica) de la vida, en tanto para nosotros y en consecuencia a nuestra caracterización la vida y su reproducción va más allá de las exigencias de la acumulación capitalista y de lo meramente económico. Esto ya lo hemos problematizado, la relación forma-jurídica-forma-mercado-economía. Por otra parte, si de la reproducción material en sentido estricto de la vida se tratara y a ello se circunscribiera, nuestra concepción de organización de las víctimas y la praxis instituyente aún en el marco de la producción económica, no nos reduciríamos a la categoría de *trabajo*, trataríamos de avanzar sobre *el consumo*, si se quiere en la esfera de la circulación pero que hoy en día puede vislumbrarse en el marco aún inexplorado, o mejor dicho no del todo explorados de los llamados “*derechos del consumidor*”, un ámbito vertiginoso de resistencia que lisa y llanamente, sin ambages convoca a una organización de auténticas *víctimas*, desde el desarrollo de las bio-tecnologías y las técnicas

de *empalme génico* en la producción agrícola hasta el uso indiscriminado de agro-tóxicos, el mercado vehiculiza productos de consumo necesarios y masivos altamente cuestionables; ello debe derivarse en un poder de control, veto, internalización de costes sociales posibilitados por los foros y organizaciones del Derecho Reflexivo. Pero esta digresión ha sido al solo efecto de plantear un ejemplo por cierto y lamentablemente muy pequeño y reducido, podemos asegurar que el desafío es mucho mayor.

De todos modos más adelante Negri amplía el concepto porque distingue entre derecho público/servicio público como expresión del bipoder, pero lo antepone a lo que llama, y lo subrayamos: *“derecho común”* como biopoder de la multitud. Sin embargo y al mismo tiempo no considera a este derecho común como una tercera vía, entre lo público y lo privado, lo concibe más allá del capitalismo y de la acumulación capitalista y por lo tanto de la explotación. Para nosotros el Derecho Reflexivo debe tener una actualidad y realización aún en el marco capitalista por su carácter de resistencia, y eventual poder de superación del capitalismo o la constitución de un poscapitalismo, es difícil de prever el derrotero histórico de los sistemas dinámicos complejos, y es aventurado ante la urgencia y nocividad que adquiere la producción capitalista poniendo literalmente en juego la vida humana sobre el planeta.

Tras un profundo análisis crítico de la filosofía posmoderna, fundamentalmente en sus derivaciones im-políticas y escatológicas, de la diferencia y la resistencia pensables en el contexto de la cesura modernidad/posmodernidad, Negri trata el *derecho a la resistencia* y es allí en ese “Taller” posterior donde vuelve a referirse al Derecho, recordemos que antes había definido como *derecho común*. Alude allí que en el análisis jurídico tradicional se distingue entre: pretensión y tutela, y elige esta distinción como blanco de su crítica y la instancia y oportunidad para ensayar una nueva definición de Derecho.

En este cometido Negri elige como punto de partida el concepto de *derecho subjetivo* por considerarlo como más idóneo y pertinente para tratar el derecho de resistencia; nosotros como hemos visto lo tomamos como punto de partida para una conceptualización general del Derecho. Negri apela a consideraciones suyas anteriores acerca del derecho de resistencia al que ha visto fundamentado en cuanto a su legitimidad a valores naturales, en todo caso disruptivos en relación al Antiguo Régimen. En el ámbito de la modernidad el derecho de resistencia ha surgido al fragor de las luchas religiosas y esgrimido como fuente de afirmación del republicanismo de las sectas calvinistas, pero también esgrimidas por los católicos y se ha incorporado por así decir a las *teoría de los monarcomarcos* de uno u otro sector religioso.

En el otro extremo, reconstruye Negri, encontramos referencias al *derecho de resistencia* en las posiciones del anarquismo; de manera que considera un paso importante reconocer estas dos vías de acceso, o dos referencias históricas de la resistencia. Actualmente, es decir, en la transición de lo moderno hacia lo posmoderno, el derecho de resistencia no es reconocido como absoluto ni auto justificado. Es un derecho concebido sobre exigencias comunes y sobre las dimensiones de la cooperación social, en ello coincide con lo que son y representan en su base las singularidades que caracteriza el tejido de lo común y de lo cooperativo y la tendencia ontológica hacia lo común que expresan las singularidades.

Como ya se dijera en la modernidad es distinguible un “derecho subjetivo público”

En el derecho público moderno, el derecho subjetivo se presenta de dos formas: por una parte, como afirmación inmediata e irreductible de ciertos derechos fundamentales relacionados con la vida, por consiguiente con la seguridad y la propiedad; y por la otra, como derecho subjetivo público, es

decir como exigencia legítima a la expresión de la libertad política (Negri, 2008, p. 139).

Vemos entonces que según Negri el derecho subjetivo en la Modernidad se encuentra subsumido dentro del derecho público, es decir del derecho del Estado, del reconocimiento de la ciudadanía que permite sustentar los derechos subjetivos en el marco de la organización institucional y la garantía del Estado; también remarca su vinculación con el individuo propietario y por lo tanto se reafirma el carácter de derecho burgués. Pero, como hemos visto, Negri ha tematizado la diferencia como derecho a expresar la propia singularidad y ahora el derecho a la resistencia, sin olvidar que la singularidad se expresa siempre en el marco de la cooperación social, es ello lo que lo lleva a concebir y en todo caso proponer un derecho subjetivo absolutamente diferente.

...En lo central de la multitud, el derecho subjetivo no significa solamente la defensa de un interés individual (incluso contrario: el interés de la singularidad es difícilmente reconocible fuera de su relación con el otro) consiste mucho más en una voluntad de hacer reconocer la puesta en marcha de una cooperación, de una potencia colectiva de producción de valor y de riqueza (Negri, 2008, p. 140).

Hemos consignado la cita destacándola en cursiva porque la concebimos importante y aún referida en última instancia a la producción y al ámbito de la vida económica, aún decíamos con esa restricción, no es muy diferente a lo que proponemos como caracterización de nuestro Derecho Reflexivo; debe entender que la referencia negriana a la cooperación y a la expresión de las singularidades, parecen mantener un vínculo con lo que nosotros distinguimos como la praxis y organización de víctimas. Más aún si consideramos que en párrafos posteriores Negri dice que si la multitud es el conjunto de singularidades y si lo común es producto siempre móvil, cambiante, renovado de esas singularidades, el derecho subjetivo implicará la formalización compartida de los procesos de construcción de lo común, de donde el derecho público se define entonces como la reivindicación de un ejercicio de lo común.

Desde nuestra perspectiva, se acerca aún más Negri a lo que pensamos como lo jurídico, cuando refiere a que tal derecho subjetivo, antes que expresión identitaria con lo individualista, se articula a lo común, a lo cooperativo, lo asociativo, del progreso de luchas; tal derecho subjetivo *se ofrece como una mediación entre esa "pobreza"* (que implica la condición humana singular en el momento en que el hombre entra en el contexto social) *y el "amor" como potencia asociativa* (Negri, 2008, p.141)

Como producto de la época en la que vivimos, de transición y desarrollo expansión de singularidades, nos volvemos a enfrentar al hecho que el derecho público así concebido por Negri se relaciona con el derecho de resistencia, de donde afirmar el derecho subjetivo es una operación que él denomina *irénica*; el derecho subjetivo debe ser reconocido inmediatamente como instancia de antagonismo, produce antagonismo y es aquí donde rinde tributo a su inspiración spinoziana

En este punto, volvemos a introducirnos una vez más en la genealogía espinozista del derecho: *tantum iuris quantum potentiae*, nos dice efectivamente Spinoza. Entre la tendencia a lo común y las diferencias que emergen, son el *conatus*, el *appetitus*, la *cupiditas* los que proponen un derecho susceptible de representar la producción y la fijación de los niveles

de cooperación social siempre más alto. En la experiencia espinoziana la génesis del derecho es, en consecuencia, todo menos irénica: y el hecho de que el concepto de multitud construido por Spinoza más como una realidad conceptual que como fenómeno históricamente consistente, no quita nada a esa afirmación (Negri, 2008, p.p. 141-142).

Como vemos, el origen del derecho no es pacífico, y además es inmanente, es el poder constituyente que tanto preocupa a Negri y por ello es que alude a que el derecho subjetivo requiere, necesita, una corporización, una materialización si se quiere una territorialización, es decir, de algún modo la primera figura que asume es la *diacronía*, o sea el proceso y ello habilita la pregunta por las determinaciones ontológicas, los rasgos de la existencia que se presentan precisamente en el proceso de constitución del derecho subjetivo. Sin embargo, luego, o inmediatamente, el derecho subjetivo habrá de significar desarrollo, despliegue en el territorio en un espacio en el que habrá que definir un concepto de ciudadanía, que para Negri, en el momento actual no se trata de una situación de soberanía sino de Imperio que precisamente disuelve las fronteras territoriales del derecho subjetivo. También hoy la situación de la aparición del poder constituyente implica la liberalización de singularidades dentro de situaciones más disipadas y centrífugas antes que, como en el marco de una soberanía, homogéneas y centrípetas, situación ésta que permite la expansión de singularidades y el reagrupamiento de lo común.

8.2. *Disyunción diacrónica y derecho subjetivo*

Con este concepto Negri alude a que en un primer momento el poder constituyente supone que el derecho subjetivo reconoce determinaciones institucionales, implica exhibir esa constitución ontológica, que bien es cierto cambia con el tiempo, está en una tensión permanente entre las pretensiones jurídicas propias del derecho subjetivo y la tutela estatal de tales exigencias, por lo que tal institucionalización no es estática, sino que se reconfigura permanentemente. Esta tensión es elocuente y ha sido tematizada hasta por los mismos constitucionalistas o publicistas desde hace mucho tiempo, se trata de la distinción entre: *constitución formal y constitución material*, es ya conocida que tal diferencia radica entre el texto legal y el diseño institucional que prescribe y las fuerzas de sujetos y condiciones materiales cambiantes, razón por la cual el derecho subjetivo, desde su propia definición hasta la capacidad de ser ejercido varían en función de esa tensión, por ende también cambia el derecho de resistencia.

Efectivamente, como describe Negri, en un determinado momento la reivindicación de derechos subjetivos desde la perspectiva formal se habrá de oponer a la definición del derecho material; también puede darse la situación inversa. Esta dinámica, propia de esta tensión no deja de aludir a la situación de poder en el marco de una sociedad, es por ello que Negri relaciona este tema con el de la *hegemonía*, tal como la conceptualizara Gramsci.

La situación global actual que Negri define como Imperio, permite la posibilidad de definir ese proceso que es diacrónico, como dinámica aleatoria de antagonismos. (Negri; 2008:144) Hay, desde la perspectiva formal constituciones que Negri llama “abiertas”, pueden identificarse con las flexibles en contraposición a las pétreas, calificación que obedece según sean sus mecanismos de modificación; obviamente las flexibles o abiertas pueden ser reformadas por mecanismos inclusivos de enmiendas o por leyes de algún poder constituido, como el Parlamento, en tanto las pétreas exigen la elección de un Poder Constituyente específico (derivado). Las constituciones “abiertas” son propensas por así decir, a “escuchar” la expresión de

los antagonismos; esto significa para Negri que la exigencia subjetiva y *a-fortiori* el derecho de resistencia, se encuentran inmersos en una dinámica histórica que cambia los mismos términos del debate en función incluso de las transformaciones operadas en el ámbito de las formas de cooperación.

Si ahora nos trasladamos del nivel formal y/o material de las constituciones al análisis de los modos de producción que están implícitamente ligados, nos damos cuenta de que la constitución, la definición de los derechos subjetivos y la proposición misma del derecho de resistencia, están condicionados, en realidad por los modos de producción. Desde un punto de vista diacrónico, histórico, vivimos hoy un período de transición, una época donde los paradigmas y los criterios del constitucionalismo liberal burgués han sido puestos en discusión (Negri,2008, p. 145).

Esto es porque precisamente vivimos una transición en las que las dinámicas de las modificaciones conmueven el paradigma del derecho liberal burgués y por ende de los derechos subjetivos, aunque Negri rescata como de interés inmediato cuánto puede esta transformación atañer al derecho de resistencia.

Por otra parte la ciudadanía que hoy se plantea como un tema de fundamental interés, se vincula a la articulación espacial del derecho subjetivo y en razón de la transición a la que hemos aludido, a sus profundos cambios, también es este un concepto en crisis. Una dimensión de esa crisis se hace evidente en la concepción del pensamiento jurídico- territorial propio del poder soberano que ya no es así, o por lo menos la globalización, la mundialización ha trastocado, pero fundamentalmente la capacidad de movilidad e intangibilidad del trabajo y las formas de la biopolítica ponen seriamente en cuestión, ya lo hemos dicho, hoy se vive una situación de Imperio. De todas maneras esta dificultad no inhibe redefinir el concepto de ciudadanía. Debe construirse a partir de la consideración de la movilidad del trabajo, de la flexibilidad y los procesos de emigración. El desarrollo, origen del Estado de bienestar y su crisis se vincula estrictamente por la autonomía de los movimientos de oposición entre los ciudadanos y los inmigrantes que son considerados riesgosos en tanto potencialmente pueden quitar trabajo a los autóctonos, pero por otra parte y al mismo tiempo se somete a los trabajadores locales a reglas de flexibilización y movilidad, que obviamente conspiran contra la autonomía de la fuerza de trabajo nacional. Esta situación impele a redefinir precisamente el concepto mismo de ciudadanía

Por consiguiente, solo podrá ser propuesto un nuevo concepto de ciudadanía que se oponga- o más exactamente, que resista- a esas conminaciones imperiales, que tenga la capacidad de interiorizar, de subsumir y de estructurar la dimensión social, biopolítica de nuevos actores productivos (ciudadanía significa entonces: salario de ciudadanía), y la dimensión móvil del sujeto productivo (ciudadanía significa entonces: el fin de la atribución de los derechos sobre la base de la sangre, o en virtud de un derecho del suelo aplicado al mercado del trabajo) Existe, por fin una tercera perspectiva por la cual es absolutamente necesario que se modifique el derecho de ciudadanía: la de la mundialización de las relaciones de comunicación en todos los sectores de la producción global (Negri,2008. p.p. 147-148).

En relación al espacio entonces, es bien claro que la movilidad del capital no posee restricción alguna y ello contrasta en cierto modo con la movilidad del trabajo sujeto a restricciones propias del viejo concepto de ciudadanía anclado al poder soberano y a las exigencias o requerimientos de una fuerza laboral que podía ser calificada de nacional, también un mercado nacional y un Estado nación que podía garantizar ello. Los procesos migratorios y los conflictos que acarrearán en el plano laboral deben ser pues seriamente considerados en esa nueva conceptualización del concepto de ciudadanía. Pero es el caso que también desde la consideración del tiempo, no solo del espacio, la ciudadanía entra en conflicto. El derecho subjetivo público relaciona la ciudadanía con las posibilidades de la representación política y las libertades y derechos políticos, la representación política es un derecho fundamental, ello por cierto en el marco de los límites de la reproducción del sistema constitucional. Negri se pregunta si estos criterios son suficientes. El tema básico a considerar aquí es que el dinamismo del cambio social actual, coloca en primer lugar dentro de las preocupaciones jurídicas en relación a los derechos públicos derivados de la representación política al *poder constituyente*. Debemos considerar que éste es la capacidad, la energía, la fuerza operante y operativa para establecer un orden legal y una organización jurídica determinada; Negri alude aquí a la renovación de las instituciones públicas impulsadas por la tensión entre la Constitución en sentido material y la Constitución en sentido formal, razón por la cual debemos pensar que se refiere aún al llamado, en el caso de las Constituciones rígidas o pétreas, “Poder Constituyente derivado” aún cuando sus modificaciones puedan revestir un carácter radical. Sin embargo en este último caso para Negri tal posibilidad queda denegada, está excluida de los procedimientos de reforma, sostiene que existen una serie de figuras, por medio de las cuales el poder constituyente- es decir el refuerzo de los derechos subjetivos públicos es contemplada, pero a la base de esa posibilidad se exige una capacidad, una voluntad política de transformar la Constitución conforme al contexto social y a la realidad de la constitución material; de manera, según entendemos y en definitiva la transformación independientemente de las figuras jurídicas, depende de una cuestión de hecho, de poder en definitiva, con lo cual es válido sostener que el poder constituyente está reconocido y a la vez excluido por las constituciones formales.

El desafío para Negri es la forma de recuperar el concepto de poder constituyente bajo una nueva figura de derechos subjetivos públicos que habilite y posibilite en la realidad el desarrollo de una dinámica constitucional conteste con la realidad actual, fundamentalmente la vinculada a la producción y constitución de lo social. Esta preocupación y desafío le lleva a problematizar el concepto de democracia; retomando en este caso la conocida distinción entre democracia como “*forma de gobierno*”, es decir como forma de gestión de la unidad del Estado y del poder, y democracia como respuesta al poder absoluto, es decir como *forma de gobierno absoluto o democracia radical*. Rescatando a esta última conceptualización, la democracia vinculada a la voluntad general, democracia como proyecto, constituye una *praxis democrática* instituyente de lo común, y como posibilidad de reforma del gobierno, articulación de la voluntad de todos. (Negri, 2008 p. 152)

Entonces la pregunta que habrá de plantearse es acerca de la función del Derecho en la constitución jurídica, e institucional de esa *voluntad de todos*. Negri contrasta la configuración de la voluntad general o de todos en las democracias formales que como es sabido lo hace en torno a estos tres principios fundamentales: a) representación política y su reproducción trascendental (“...*el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes...*”); b) el ejercicio de gobierno, o sea legislando; c) el control jurisdiccional (“jurisprudencial” dice Negri erróneamente a nuestro juicio) de la legitimidad y la legalidad. Pero se trata, para este

autor, de pensar en una configuración diferente, conforme a la concepción de derecho subjetivo y en especial consideración del derecho de resistencia tal como hemos visto. En este caso para Negri la voluntad de todos se debería articular: 1) ¿cómo determinar nuevas formas de expresión de las multitudes que reemplace la representación trascendental (democracia representativa); 2) como construir eficacia del actual colectivo dentro de lo común, sin que por ello caiga la autoridad, se trata de garantizar la eficacia de una experiencia constituyente animada por la voluntad de transformación que como dijimos es el elemento fáctico que no contempla la concepción de “poder constituyente derivado” de las constituciones formales.; 3) cómo poner en práctica algún mecanismo de autocontrol interno y externo a la vez en ese proceso constitucional abierto. (Negri; 2008: 155) Como vemos antes que un programa de acción Negri da apenas el primer y necesario paso: plantear los problemas.

No obstante tener más interrogantes que respuestas, hay algo que Negri cree saber con seguridad, no se trata en ese programa de experiencia constitucional abierta, tal como le ha llamado, repetir, reiterar las viejas ingenierías constitucionalistas del pasado. Con lo cual volvemos a lo que ya habíamos planteado, para Negri eso no se ha de lograr en tanto no se sustituya el régimen de dominación capitalista, de allí que adelantábamos al comienzo de este punto que asumíamos su tratamiento tomado en consideración de que se trataba de una posición de este tipo. Dicho esto, nos parece que las preguntas quedan sin respuestas por ahora, Negri tampoco la brinda. Al haber planteado el derecho subjetivo con el derecho de resistencia, queda claro que éste último es propuesto como antagonismo, es una unión, la de ambos derechos, que no puede ni debe ser entendida como una relación ondulatoria, de manera alternada de una a otra.

...El espacio de la transformación es la identificación del derecho subjetivo y el derecho de resistencia. *En esto coincide el éxodo* (Negri, 2008, p. 156).

8.3. Gobernanza. Crítica a las “formas de gobierno”. Crisis de la soberanía

Cuando parecía que la reflexión de Negri terminaba en esas interrogantes cuyas respuestas dependían del cambio radical de las condiciones de la realidad, ensaya un taller en el que desmonta el concepto de *Gobernanza*, al que apelaremos profusamente en el penúltimo capítulo de este trabajo. En primer término toma la distinción entre los conceptos de “democracia” y “democracia absoluta” tal como fueran presentados por Espinoza, es decir, la democracia como forma de gobierno del Uno, alude así a su carácter trascendente devenido de los mecanismos de la representación política, en tanto “democracia absoluta” como forma de asociación potente y no estatal de la multitud. Obviamente tras señalar que el primero de estos conceptos es el que ha concitado la atención de la tradición política, se ha de tratar de explorar, desarrollar esta idea de “democracia absoluta”.

La crítica al trascendentalismo, implica a su vez una crítica al republicanismo por cierto, marco jurídico institucional que expresa la organización del poder representativo y soberano producto de la revolución burguesa que se consolida conjuntamente con el constitucionalismo, movimiento ideológico teorizado por Kant y luego por Kelsen; construcciones teóricas típicas del derecho público continental pero cuyos principios y ejes centrales son válidos igualmente para el derecho anglo-sajón.

En ese contexto Negri trata de responder acerca del significado de una “democracia absoluta” en el sentido de responder si se ha de tratar de una modificación del cuadro teórico

mencionado, o por el contrario debe asumir las nuevas formas y condiciones del poder, las prácticas de gobierno de *gobernanza*. En primer lugar Negri se apresura a aclarar que “democracia absoluta” no es una nueva “forma de gobierno”; es a partir de la incapacidad del Uno por contener lo múltiple, dice Negri, para pensar el carácter absoluto de la democracia.

...En ello no hay ningún presupuesto metafísico, ningún misterio, ninguna arcana del poder, ninguna delegación de potencia, ninguna comunidad presupuesta, etc. sin embargo, *eso no significa que lo múltiple no pueda ser activo y eficaz, que no pueda construir dispositivos adaptados a su propia existencia- nunca a-priori- siempre en el corazón de la acción- en un proceso que es el de hacer humano de él mismo. La biopolítica se presenta entonces, como el verdadero campo de lo político, como su condición esencial* (Negri, 2008, p. 171).

Resaltamos en negrita la tarea fundamental que se reserva Negri, porque además como veremos, es importante su resolución o respuesta a los fines específicos que aquí nos hemos propuesto que no es otro que analizar las proyecciones de nuestra concepción de juridicidad y su correspondencia con otros análisis, pero fundamentalmente su operatividad. Es necesario convenir que el concepto de “democracia absoluta” no solo ha sido tildado de difícil conceptualización sino y principalmente de imposible realización en las sociedades complejas.

Negri asume que para considerar las posibilidades de redefinición de estos conceptos hay que partir de la crisis innegable del poder soberano ante las nuevas relaciones de fuerza y potencia constituyente. Por cierto el telón de comprensión de fondo de estos problemas es la cesura de lo moderno y lo posmoderno en cuyo marco es sugestiva la concepción maquiavélica del poder como expresión de una doble intención: por una parte de reconocimiento del enemigo, y por otra la constitución de lo común. Por cierto, para Negri no basta con hablar y considerar una crisis de la soberanía, ello es insuficiente, es imprescindible contemplar una conducta o mejor contraconducta, o cualquier acción de resistencia no solo debe suponer una crítica al poder sino una proposición, la resistencia es una construcción. Al mismo tiempo y en esta línea de análisis, Negri advierte que hay que precaverse de interpretaciones provenientes del interior del marxismo, de considerar a la resistencia como expresión meramente de una fuerza; para nuestro autor, ya lo hemos visto, antes que expresar una fuerza el derecho de resistencia implica una potencia, algo bien diferente pues no solo se trata de una destrucción, de una oposición sino de una construcción.

Es imprescindible no perder de vista nunca que se transita por esa cesura entre lo moderno y lo posmoderno, en ese dinamismo todo es transitorio las relaciones de poder por consiguiente se expresan en tanto *hegemonías*, ciertamente es un momento pasajero de la historia lo que trae aparejado la reconfiguración de los sujetos sociales, pero hoy por hoy para Negri es la multitud.

En este contexto redefinir el concepto de *gobierno* es asumir que solo puede comprenderse como una *decisión* en el marco de una multiplicidad contradictoria, resistente a cualquier esquema de la Razón sostiene Negri, por ello concluye que hoy el *gobierno* antes que una forma de poder es un *espacio* dentro del cual se desarrollan y despliegan los enfrentamientos de las fuerzas de lo común. No obstante si bien es cierto e incuestionable la crisis del comando capitalista ante las fuerzas de resistencia, el necesario y faltante paso hacia la *decisión* está lejos de ser resuelto (Negri, 2008, p.p. 172-73) Por lo tanto el problema fundamental queda remitido a la posibilidad de definir lo que puede entenderse hoy por *decisión*.

8.4. *Gobernanza y sistemas jurídicos multi-level*

Precisamente nuestra intención como lo adelantáramos era llegar a este punto, para Negri el concepto de *gobernanza* en el contexto de la crisis de soberanía y ante la emergencia de posibilidades de democracia absoluta, no puede ser definido sino como una transición absolutamente necesaria hacia el ejercicio del poder constituyente.

...En consecuencia se trata de invertir pura y simplemente la idea tradicional de gobernanza después de haber quebrado su resorte interno; un resorte que reduce cualquier decisión para la mediación entre la necesidad del Estado y la particularidad de las exigencias individuales. En cambio, nos parece que el concepto de gobernanza debe establecerse totalmente- y sin excepción- a partir de *una pragmática del ejercicio de lo común* (Negri, 2008. p. 174).

Es aquí cuando Negri cree ver que las posibilidades de una reorientación del significado de la gobernanza tienen que ver con las llamadas *categorías jurídicas multi level*; es decir se trata de dispositivos jurisdiccionales (otra vez Negri dice “jurisprudenciales”) innovadores en relación a la tradición jurídica moderna y su concepción clásica de la relación entre derecho y soberanía. Por cierto lo *multilevel* alude a un reconocimiento por parte de la “jurisprudencia” actual de diferentes fuentes del derecho y todas ellas eficaces y operantes, concepto que nosotros hemos desarrollado como “pluralismo jurídico”, de ahí el interés de nuestra consideración del trabajo de Negri. Sin embargo para Negri siempre el Derecho ha sido absorbido por lo que gráficamente llama un “remolino de soberanía”, con lo cual quiere expresar nos parece, que en definitiva, independientemente de que las múltiples fuentes de las categorías jurídicas impliquen el reconocimiento de fuentes materiales tal como nosotros lo hemos planteado, en definitiva tal reconocimiento es de parte del poder soberano, de ese “remolino de soberanía”. La consideración de la juridicidad como un hecho, como una praxis en nuestro caso no queda desvinculada absolutamente del poder soberano del Estado a través de contemplar la posibilidad del reconocimiento normativo de lo instituido, aunque también de los establecido abiertamente como uso, costumbre, hábito, reglamento interno, etc. Ello no basta para Negri:

...Las pretensiones de la gestión multilevel son ineficaces mientras están bajo el poder del Uno y no han encontrado otra fuente de la verdadera legitimidad democrática: la voluntad de todos para todos (Negri, 2008, p. 175).

Como vemos Negri en definitiva parece no ver otra salida que la que remoción de las condiciones materiales del capitalismo, por eso cuando introdujimos este tema aclaramos que se trataba de una posición de “salida del capitalismo”. No decimos que tal posición no sea legítima y hasta justificada en el sentido que como nuestra propia definición de Derecho contempla, se parte de la premisa que la libertad y las posibilidades de su múltiple expresión se dan en el marco de las condiciones y exigencias de la reproducción material de la vida, también de sus restricciones y coerciones, pero al mismo tiempo nos parece que una posición que termina remitiendo toda posibilidad a un estadio colocado e imaginado en una situación ya dada o ya lograda de poscapitalismo, de su superación o de remoción absoluta, es una posición que en definitiva parece desdeñar que la resistencia, los imperfectos caminos del ejercicio de la deliberación democrática en múltiples instancias, la consolidación y reconocimiento de esferas cada vez más amplias y flexibles de libertad, son solo eso, ejercicios viciados por situar-

se en una realidad esencialmente condicionante, sino frustrante, y que debe ser radicalmente sustituida por otra colocada indefinidamente en un tiempo futuro que habría que esperar, cuando a lo mejor antes que esperar hay que preparar. De eso se trata.

9. Conclusión

En este largo capítulo hemos expuesto nuestra concepción acerca del Derecho en esta época, que sin dudas si algún rasgo relevante reconoce, es la complejidad, el dinamismo de profundas transformaciones, fundamentalmente del desarrollo científico-tecnológico y también de orden cultural, en el sentido que podemos reconocer auténticas rupturas paradigmáticas de la misma concepción de ciencia, de la racionalidad, del estatuto filosófico mismo de la verdad. Como hemos visto recién, Negri, y no es el único autor relevante que alude a un tiempo de cesura entre lo moderno y lo posmoderno. Dejando los debates al respecto de lado, nuestro específico tema tiene que ver con el desarrollo capitalista, la Economía y precisamente el Derecho, y en este sentido no hay tampoco dudas que el sistema capitalista es un sistema histórico, dinámico y complejo que se ha caracterizado precisamente por sus “momentos”, sus estabilidades pero también y obviamente por sus crisis. Esto ya ha sido expuesto en capítulos anteriores pero lo traemos a colación aquí porque en estricta relación al tema de este capítulo sobre el cual tratamos de concluir oficia de premisa fundamental, esto es, los profundos cambios operados en el sistema-mundo capitalista deben inexorablemente ser considerados para comprender nuestra proposición, pues sin esta consideración ésta puede parecer no solo heterodoxa sino arriesgada y hasta irresponsable. Por empezar, ¿cómo desplazar a la ley como interés fundamental en la comprensión del Derecho?, sin embargo la ampliación de las fuentes del Derecho ha sido una antigua preocupación, aunque siempre marginal. Pero nos parece que ahí está la clave para bajar las defensas impuestas por lo estatuido, lo instaurado y lo consecuentemente internalizado hasta la médula por así decir, y comenzar a ver al fenómeno jurídico en su complejidad, ya no en el encorsetamiento de una vasta experiencia reducida al producto de una labor legislativa. La aspiración de una “ciencia pura” del Derecho se condecía con las necesidades de seguridad jurídica de un capitalismo que había logrado un nivel de maduración en el que era imprescindible fijar los sujetos, los órganos y el marco institucional que garantizara el monopolio de “decir” lo que era el Derecho. Ya hemos visto también con la ciencia Económica, todo intento de esta naturaleza aún reconociendo sus aportes no resisten el cambio histórico inexorable. Hoy no pueden negarse como hemos visto (por eso decimos que nuestra “definición” de Derecho no debe evaluarse en su formulación escueta sino en atención a todo lo desarrollado en este trabajo) salvo por un afinamiento ideológico antes que científico, la crisis de soberanía, el proceso de financiarización del capitalismo, las transformaciones de la organización del trabajo, la globalización de las comunicaciones, del tráfico mundial en general, etc. etc., etc. Todo ello no es “gratuito”, no admite concebir una sociedad híper-compleja con mecanismos de resolución de sus conflictos pensados, desarrollados en siglos anteriores. Sin embargo nombramos a la cosas con sus clásicos nombres porque dialécticamente bajo los cambios subyace una lógica esencial que mantiene la identificación. Pero por otra parte, en el caso del Derecho creemos que nos asiste una constatación empírica, como decíamos la tematización de las fuentes del Derecho, la distinción entre lo formal y lo material no es nueva, pero además todos los derechos han surgido conforme una praxis instituyente. Desde el poder constituyente originario, desde la violencia inaugural y su inmunización posterior en la coacción jurídicamente controlada, que dio origen a la primaria e insuficiente reconocimiento de la libertad e igualdad humana, su autonomía, hasta los derechos históricamente posteriores hasta reconocidos ortodoxamente como de “segunda

generación” han sido el resultado de una, lucha por su reconocimiento, de una organización, de un proceso de calificación y sindicalización, es difícil no hallar tras cualquier formulación de cualquier derecho una violencia/desconocimiento previo, los derechos de la mujer, de la diversidad sexual, de la información, del medio-ambiente, etc.. Esta constatación debería bastar para no escandalizar a nadie la proposición de superar el mero análisis de la ley, hoy la multitud como expresión de singularidades, como diría Negri, la desarticulación de un orden social y de la subjetividad ya no reductible a una clase social, salvo como advertíamos al comienzo, que prime el espíritu burocrático empobrecedor de creer que el apego al análisis doctrinario pensado como hallazgo definitivo puede sustentarse en un mundo que hace trizas sus propios fundamentos.

Si asumimos estas premisas no resulta difícil comprender que en este capítulo hemos intentado precisar lo adelantado en primer capítulo de esta Segunda parte, cuando vimos la relación entre el capitalismo y el Derecho en la línea: Kant. Hegel, Marx y los, por así decir, los marxismos sucesivos, este análisis apenas nos ubica en una tradición crítica que ubica al Derecho como formación superestructural en el marco de un sistema en el que prima la producción material. Pero tras ese análisis de los clásicos hemos aquí recurrido a un poco más de complejidad (así lo anunciamos) pues tenemos la sospecha que aún en esa honorable tradición crítica a la que aludíamos no se supera el horizonte legalista, positivista de lo que se nombra como Derecho, era pues necesario rescatar al menos su tridimensionalidad, y por eso apelamos a Reale y su Teoría Tridimensional del Derecho, no sin criticarla de la mano de las atinadas observaciones de Pacheco Mandujano, pero de su concepción Dialéctica del Derecho, hemos partido para ir algo más allá y ver la articulación dialéctica de otro modo.

De ahí en más creemos que queda claro lo que hemos intentado con la enfatización de la concepción del Derecho como hecho social, al detenernos en las dificultades de entender la praxis instituyente, su vinculación con el poder constituyente, la relación diacrónica/sincrónica, de lo material y lo formal. Una última cuestión justificatoria de nuestra posición hoy por hoy hay incuestionables evidencias empíricas, no de una especulación teórica, sino de prácticas sociales concretas acerca de una riquísima experiencia jurídica que gira en torno a una agenda de problemas de dimensión jurídica, urgentes, lisa y llanamente de carácter apremiantes. La realidad nos impone no abroquelarnos en ninguna seguridad sancionada, sino asumir la inquietud de resultados azarosos.

CAPITULO IV

Contribución a la crítica filosófica-jurídica de la gobernanza global (su crisis actual)

1. Introducción

Nos encontramos en un estadio del desarrollo capitalista que, independientemente que este modo de producción en tanto sistema histórico desde su origen, como lo hemos mostrado en el capítulo I de esta investigación, ostenta el incuestionable rasgo de constituir un sistema-mundo, una economía-mundo (Braudel- Wallerstein) además exhibe hoy la posibilidad epistémica de ser descripto en términos de “totalidad empírica”, como dice Boventura de Souza Santos, por primera vez en la historia podemos asumir el concepto de totalidad en su expresión de completo relevamiento empírico de datos, de información. Ello sin embargo no nos garantiza una cabal comprensión de tal realidad compleja, mucho menos si no se advierte que sin dudas el impresionante “arsenal” de datos, reflejan “hechos” que son expresión fenoménica de un nivel de realidad substancial, no como esencialidad, fija trans-histórica, metafísica, sino como propondría Hegel, como lógica, como movimiento reconocible bajo las apariencias, develable por la reflexión. Nos proponemos en este capítulo cuestionar la comprensión de la llamada gobernanza global que al menos en sus dimensiones y supuestos filosóficos, incita a una tarea de “sospecha” referida no solo a su externa y aparente contundencia, sino a sus posibilidades de proyección en el tiempo, con una referencia final hacia el concepto de juridicidad que le sería propio.

Por *gobernanza* (sin dejar de reconocer el origen del término vinculado a la gestión de la empresa capitalista) entendemos aquí lo que muchos refieren como conjunto de acuerdos, reglamentaciones, recomendaciones técnicas, reglas explícitas e implícitas de organismos internacionales, y otras instancias del poder mundial que a manera de “*soft law*” intentan consolidar el orden internacional, una suerte de comando global. Aunque también reconoce un núcleo de “derecho duro” integrado a escala internacional por: el Derecho Internacional y el derecho de las instituciones internacionales SIDH- OMC- CPI- NAFTA- CAFTA, etc.; y a escala nacional a los propios estándares internacionales, líneas jurisprudenciales mundiales *incorporadas a la legislación nacional*. En otro nivel, intermedio, al “derecho no-estatal” llamado *Lex Mercatoria* o sea elaboraciones de contratos y nuevas formas por las grandes corporaciones y estudios jurídicos internacionales.

En realidad tal nivel de la realidad global resulta inescindible como veremos, de complejos procesos económicos, formas de producir, modelos de negocios y difusión de tecnologías, que constituyen a la producción como una ominosa realidad de instalación planetaria y provocante.

2. Origen Histórico-Filosófico

2.1. *Gobernanza, constitución de una realidad*

Es fácil advertir que en este apartado asumimos el intento de despejar una primera elemental cuestión *ontológica*, la gobernanza global no es sino un estadio del desarrollo de la economía-mundo capitalista que como ya hemos visto en el Cap. I de este trabajo, desde su origen histórico alrededor del siglo XVI supuso por un lado, constituir una realidad fundamentalmente económica, caracterizada por basarse en largas y extendidas cadenas de producción con diferentes niveles de “mercantilización”, y generación/agregación de valor, aunque por otro lado y al mismo tiempo, reconoce una tendencia a largo plazo a mercantilizar todas las cosas. Por cierto que esta caracterización económica aquí luce como una mera aproximación, insuficiente, pero que por el momento nos ha de bastar para resaltar que surge eminentemente como realidad económica, antes que política; es decir en cuanto al origen, desarrollo, consolidación y expansión del capitalismo remitimos a lo tratado en ese primer capítulo al que aludimos, nos basta aquí resaltar la idea de la preeminencia de la producción por sobre el nivel político, como rasgo incluso determinante de ese desarrollo y expansión de la economía-mundo. Las entidades políticas propias de la época eran los Imperios, el capitalismo co-existió con otras economías-mundo como la del Océano Indico-mar Rojo, China, Asia desde la masa geográfica de Mongolia a Rusia, por ejemplo, ahora bien, estas diferentes economías-mundo eran organizaciones inestables que tendían a constituirse en Imperios, y con ello a su desintegración, la economía-mundo capitalista que se generaba en el Mediterráneo Europeo en cambio resistió ambas tendencias, su rasgo elemental de moverse en una arena geográfica dilatada, a través de cadenas complejas y firmemente establecidas, lejos de la posibilidad de control de todo poder político la perfilaron como *realidad económica, antes que política*, no se constituye en un Imperio, sino en un Estado Nación. Esto nada tiene que ver con el supuesto ideológico de que el capitalismo florece allí donde no hay control político. (cfr. Braudel, Fernand- Wallerstein) pero si probablemente tenga esto que ver, con el requerimiento capitalista de estructuras políticas simples, o al menos con la realidad de que su funcionamiento responde a una suerte de lógica, de comportamiento matricial resistente a la di-

reccionalidad hacia un “deber ser” acabadamente deliberado, de allí que el rasgo fundamental y el consiguiente aporte de la estructura estatal sea la administración burocrática profesional, la racionalización social de un poder centralizado, y una organización jurídica-institucional proveedora de seguridad jurídica y previsibilidad. Es un problema de racionalidad en el que la dimensión cognitiva-instrumental se enseñoorea ostentosa, incontrolable en su contundencia de ajuste funcional y velocidad.

Con lo escuetamente expresado, pero pretendemos que de manera suficientemente clara, hemos querido fijar una primera cuestión que nos parece fundamental, la pretendida “gobernanza” global no es sino el cobertor de una realidad, de un núcleo de realidad básicamente económica. económica-tecnológica, expresión última y definitiva de la preeminencia de la producción en el capitalismo. Más contundentemente se nos impone un compromiso ontológico primario, asumir que la economía-mundo es un sistema histórico mundial, un sistema dinámico-complejo, abierto, que en su dinámica ostenta ciclos de fases ascendentes y descendentes que poco o nada tienen que ver con las pretensiones de una supuesta “gobernanza”, que de alguna manera sugiera la segura idea acerca de una posible direccionalidad que pueda imprimirse (valga el juego de palabras). Es más, la gobernanza así entendida no es sino esa “arena política” actual que reclama la economía-mundo y como tal expresión política que en su momento geopolítico pudo representar la hegemonía de los Estados Unidos, pero que hoy; por eso hablamos de su crisis; al menos se encuentra cuestionada. Nos parece que la situación estratégica global hoy es bien diferente, hay una clara pretensión de China de erigirse como dirección hegemónica de procesos económicos mundiales, y de Rusia de recuperar, tras la implosión de la Unión Soviética, su protagonismo. Recordemos en gruesos trazos que como ya fue analizado, la expresión política de la economía-mundo capitalista desde su origen requirió el ejercicio hegemónico del poder mundial por parte de un Estado en particular, sucesivamente ello fue ejercido por los Países Bajos, Inglaterra y claramente, tras la Segunda Guerra Mundial, por los Estados Unidos. Pero esta situación en la que como también hemos visto y allí remitimos, se desarrolla después de los acuerdos de Yalta, y para Occidente termina de organizarse institucionalmente luego de Bretton Woods con su diseño institucional; pero precisamente decimos “para Occidente” porque en ese momento el poder mundial está claramente dividido, es bipolar con dos grandes potencias que representan dos bloques ideológicos-políticos y económicos diferentes, por lo cual la hegemonía estadounidense lo es respecto del Occidente capitalista solamente, manteniendo un inestable e inquietante equilibrio de poder con el otro bloque en un contexto de “guerra fría”. La unión Soviética hegemoniza el bloque socialista, comandaba esa experiencia histórica de establecer un modo de producción diferente al capitalismo, alternativo, basado fundamentalmente en una economía planificada y centralizada que logra afianzarse en algunos planos, especialmente el militar y en el social, pero que por complejas razones que aquí no abordaremos porque asumirla responsablemente implicaría un desarrollo de una derivación digna de otro trabajo autónomo; lo cierto es que incuestionablemente el socialismo llamado “real”, a veces “empírico”, no logra consolidarse en el plano económico considerado integralmente y tras sucesos históricos relevantes como la caída del “muro de Berlín” que separaba las dos Alemanias, y cambios políticos en Polonia, se conmueve la unidad del bloque que con una velocidad inesperada culmina en un proceso de fragmentación de la misma Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de las cuales por cierto la principal era Rusia. Tras estos sucesos asistimos a una situación nueva, de la contienda anterior de “guerra fría” sale como único victorioso el sistema histórico capitalista y se consolida un solo polo de poder mundial ejercido solitariamente por los Estados Unidos. Esta es una historia ya conocida pero a la que como dijimos, en breves trazos traemos a colación para explicitar el actual estadio de nueva crisis y en cierto modo nueva transición hacia un incierto

mundo, que no obstante aparenta habrá de ser tripolar. Esto se relaciona directamente con la crisis que también le atribuimos a la “gobernanza” global y a sus instituciones, muchas derivadas de los acuerdos de Bretton Woods y supervivientes de aquellos, pero con ostensibles cambios de roles y funciones y otras creadas posteriormente luego de nuevos acuerdos.

Pero tal crisis la concebimos derivada más gravemente aún y si estamos en lo cierto, en esa idea relativa a que el sistema expresa un régimen de funcionamiento, esto podría hacer pensar que sus regularidades empíricas componen una auténtica “*legalidad inmanente*”, indócil a la idea misma de una gobernanza que en su intento, precisamente apela a un relevamiento acabado de datos del sistema que han podido ser revelados y registrados permitiendo un profundo nivel de conocimiento sobre su desenvolvimiento, su desarrollo evolutivo, que de manera tranquilizadora hace pensar en perspicaces potencialidades y posibilidades de previsión. La recurrencia neurótico-obsesiva a estadísticas, la desesperada, casi mítica búsqueda de propensiones, tendencias seguras, a nuestro juicio constituyen una nueva fe metafísica, que simplemente nos mantiene fuera del desasosiego. Planteamos con ello, no ya un problema ontológico, sino *epistemológico*, hemos aprendido mucho sobre el comportamiento de los sistemas abiertos, dinámicos complejos, pero no lo suficiente como para asegurar acerca de sus líneas de bifurcación. No obstante habría algunas cosas elementales que se relacionan con lo negativo, es decir, con la seguridad acerca de lo que no habría que hacer, de lo que habría que abandonar como práctica ciertamente ruinosa, entre ellas las que implican el comprometer la vida en el planeta, asumir elementalmente los límites externos del sistema, pero el que vitalmente proporciona la energía y los recursos fundamentales para que la sociedad humana en tanto estructura disipativa se afine en él con ciertas posibilidades de pervivencia. La “agenda global”: “seguridad alimentaria”, “seguridad energética”, “acceso al agua”, se expresa en lenguaje que llamativamente revela que nada está asegurado, que todo es objeto de lucha, de “aseguramiento” precisamente

En otros términos, abandonar la ensoñación sincrónica de la postal macro-económica y ver la inquietante disyunción diacrónica de un desenvolvimiento para nada prometedor si atendemos índices quizás hasta inexistentes, como el de deterioro ambiental, falta de calidad de vida, de sentido, de elemental satisfacción, de enemistad con el planeta, de falta de religación con lo creado.

Gobernanza, más precisamente *gubernamentalidad*, en otro sentido, el que le imprimió Foucault en sus estudios genealógicos, es precisamente una legalidad inmanente que expresa un poder irresistible que opera a nivel de los cuerpos y la conciencia, no nos interpela como la norma jurídica o política desde la libertad, nos constriñe, nos conduce a través de coacciones sutiles, internas, y no a “beber y pastar a verdes praderas y a la salvación”, como lo podía sugerir algún poder pastoral de origen cristiano, sino a los desolados lugares físicos como el de la minería a cielo abierto, o a los intangibles del endeudamiento, la financiarización y el imperio del dinero fiduciario. ¿cual “gobernanza” es la contundente? ¿cual la que expresa mejor niveles de concreción en la realidad? ¿Aquella que se reviste de amistosas, sugerentes y prudentes recomendaciones de organismos internacionales, aquel nivel de “suave legislación y derecho”, o aquella otra constricción de un “orden mundial” que nos conmina a disciplinarnos so pena de quedarnos en la intemperie? Ciertamente las reglas tendientes a regular la economía mundial fueron más explícitas luego de Bretton Woods, de allí quizás su éxito, pero la laxitud actual no es sinónimo de mayor libertad y de autonomía del Estado-nación donde las coerciones de una legalidad inmanente se muestran como inexorables, sin prescindir por cierto de un “derecho duro” también.

La Gobernanza que nos promete una “ciudadanía global”...de “consumidores”, no es sino el reconocimiento con dulces palabras de lo anterior, nuestras elecciones en esa “república de consumidores”, son la expresión de lo ya internalizado a nivel del modelaje de subjetivización, por parte de un bio-poder contundente. Ya el capitalismo de organización, reglamentario, que dejó de ser liberal desde una dimensión jurídica por así decir, y se expresó políticamente a través de la forma-Estado de Bienestar con la consiguiente expansión de una juridicidad (la de los derechos sociales y económicos) que en rigor expresó, antes que una expansión de la ciudadanía y de la libertad, la incorporación de las masas de trabajadores a programas finalísticos, políticos del Estado, constituyó en cierto modo una operación bio-política, y el inicio de la confusión entre ciudadanía y consumo, de acceso a la incesante e incrementante satisfacción de necesidades definidas económicamente. Para Agamben, que a diferencia de Foucault, no sitúa el origen del paradigma del bio-poder (como diferente y alternativo al poder concebido tradicionalmente como propio de la soberanía del Estado: ubicable, centralizado y formal) en la modernidad, es decir para Foucault el origen histórico de lo que ahora se evidencia como la “*instalación planetaria del reino de la oikonomía*” se remonta a la sociedad disciplinaria de las instituciones de secuestro de los siglos XV- XVI, Agamben, mucho más profunda y contundentemente sostiene, que tal poder está presente en la matriz cultural de occidente, se hace evidente en la metafísica occidental, en la antropología de Aristóteles, que al definir al hombre como “zoo-politikon”, lo define pues como un “animal”... (y debemos traducir)... “*además*” político, donde ese “además” es un aditamento, un agregado por lo que el hombre es un punto de inflexión donde confluyen la “*bios*” *vida cualificada jurídica y políticamente, el hombre en tanto ciudadano, cuyo lugar es la polis* por un lado y la *zoe* *la vida natural, nutritiva, biológica que debe atender a su reproducción y satisfacción de necesidades cuyo lugar es la oiko (la casa)*. Por lo tanto desde el origen el poder soberano, el político, mantiene con el hombre una relación de *bando, de a-bandono* del mismo a la *oiko-nomía*. Se trata de una relación excluyente-inclusiva, mediante la cual el poder soberano presta un cuerpo bio-político. De allí que para este pensador italiano, en la actualidad todo esto se ha tornado más evidente. Nos atrevemos a citarlo una vez más en un texto que nos parece impresionante y que merece la reiteración:

A partir de la Primera Guerra Mundial se hace evidente que para los Estados-nación europeos ya no existen tarea históricas asignables. La naturaleza de los grandes experimentos históricos totalitarios de nuestro siglo se malinterpreta por completo si se los considera sólo como una prosecución de los objetivos últimos de los Estados-nación del siglo XIX: el nacionalismo y el imperialismo. *Lo que ahora está en juego es algo completamente diferente y más extremo, puesto que se trata de asumir como tarea la pura y simple existencia fáctica de los pueblos, es decir, en último término, su nuda vida. En esto los totalitarismos de nuestro siglo constituyen verdaderamente la otra cara de la idea hegeliano-kovejiana de un final de la historia: el hombre ha alcanzado ya su telos histórico y no queda otra cosa que la despolitización de las sociedades humanas mediante el despliegue incondicionado del reino de la oikonomía, o bien asumir que la vida biológica misma es la tarea política suprema. Pero cuando el paradigma político – como sucede en ambos casos- pasa a ser la casa, lo propio, la facticidad más íntima de la existencia corren el riesgo de transformarse en una trampa fatal. Hoy vivimos en esa trampa* (Agamben, 2002_b, p.p. 99-100).

Hemos intentado resaltar un aspecto de la cita que nos parece, dentro de la contundencia general del párrafo, una auténtica referencia elocuente a lo que veníamos sosteniendo, es decir, desde la crisis fundamental de capitalismo liberal, que se expresa en la violencia de la Primera Guerra Mundial, como expresión de una contienda imperialista entre los Estados-nación europeos centrales, que se disputan la periferia europea, como espacio de “fuga” del capital, la función de éstos queda determinada definitivamente, solo en la mitad del siglo XX se evidencia que la “ciudadanía”, en sentido tradicional ha llegado a su fin, lo que comienza es la “ciudadanía” del consumidor, la tarea política no es otra que bio-política y bio-economía, de allí que el poder, habrá de regir a nivel de la conciencia, de la subjetividad, instaurar mecanismos, dispositivos de subjetivización y des-subjetivización que consoliden precisamente un consumidor, una nueva antropología, quizá un nuevo *homo-oeconomicus*, que se erija como una instancia hiper-sensibilizada a sutiles estímulos dirigidos incluso ahora, a los deseos y a las emociones, trascendiendo el rígido “sistema de necesidades”

Desde una perspectiva filosófica- política, nos parece, el origen del problema puede verse también en el momento mismo de la consolidación de los Estados- nación modernos; éstos, como ya adelantamos, básicamente suponen un forma inédita de poder político, con rasgos empíricos vinculados al orden: control territorial, monopolio de la fuerza pública, ejércitos profesionales, y otros orientados a la racionalización social, entendida como una administración racional que facilite la previsibilidad, la calculabilidad: establecer un derecho racional, una burocracia profesional, poder determinar, fijar una política económica. Tales caracteres empíricos expresan la forma-Estado como una constitución histórica-social, su análisis implica un compromiso teórico descriptivo y explicativo, en todo caso diferente a los análisis normativos preocupados por la *legitimidad*, que motivaron los desarrollos contractualistas y neo-contractualistas (Rawls- Buchanann- Gordon Tullock- Robert Nozick. O teorías normativas como la de Ronald Dworkin, Robert Alexy, entre otros tantos etc)

Pero como decíamos, en tanto formación histórico-social el Estado, además de las dimensiones empíricas que hemos señalado, aparece escindido de la “sociedad civil”, auténtica (o aparentemente según se vea) como *separado* de la sociedad civil. De allí las dicotomías muy propias de la modernidad política, que pueden “leerse” como: Sociedad Política/Sociedad Civil, Derecho Público- Derecho Privado- Estado-Mercado. Pues bien, este tema solo se explica y devela, asumiendo que la modernidad capitalista implicó la “abolición de la propiedad de un modo político”, o en otros términos, desarticuló formas de propiedad feudal, consolidando un régimen de *propiedad privada*⁹³, con ello la tarea productiva y reproductiva material, queda librada a decisiones también privadas, son “agentes privados” los que deciden qué producir, cuánto producir, dónde invertir y como distribuir (librado a un mecanismo impersonal como el mercado). Esta cuestión como hemos visto, presente en la filosofía política y en la Filosofía del Derecho de Hegel, es criticada acerbamente por Marx pues claramente esto implicó la “privatización” de decisiones fundamentales, que tornan a la democracia y al gobierno en un ámbito de decisión secundario, que oficia de dinámica simulada de gobierno. Otra vez el “*reino de la oikonomía*” exhibe su instalación y la consolidación de su “legalidad inmanente”, la sociedad concebida como “segunda naturaleza” (mercado) regida por leyes cuasi-naturales, una ontología social en definitiva de una estructura legaliforme solamente administrable funcionalmente.

93 Nota: Como hemos visto también puede entenderse que la consolidación de relaciones capitalistas supuso un proceso de abolición de la propiedad privada basada en el trabajo que coexistía con un más complejo entramado de formas de propiedad comunal. Es decir el panorama socio-productivo no era simplemente el feudo.

Por lo expuesto hasta aquí, pensamos que la dilucidación filosófica del poder soberano, su confrontación con el bio-poder, nos es útil para calificar a la “gobernanza global” como un ejercicio del poder aquejado, herido, por el mismo “pecado original” de todo poder político “formal”, el sistema solo lo posibilita como “mera administración técnica de las cosas”. A la ínsita debilidad del poder soberano, habría que sumarle ahora, la desvaída función del Estado-nación ante un orden regido por una contundente lógica. Bien es cierto, puede decirse que en rigor solo en el *capitalismo liberal*, durante su primer vigencia, las leyes de la economía pretendieron regular el todo social, de allí la referencia de Agamben a la Primera Guerra Mundial, en Versalles, es bien clara la división de dos líneas de análisis, de lectura sobre la crisis: la de los “ortodoxos” que no eran conscientes de la quiebra de la ley de Say, y que continuaban apostando a la auto-regulación de los mercados, y la de los por entonces llamados “progresistas”, que estaban dispuestos a asumir la crisis en su profundidad y consecuentemente discutir, el rol del Estado (que durante la contienda había mostrado capacidad de acción logística, administrativa, estratégica y aún productiva) y también el rol del dinero.

Pero más allá de ello, y de cómo se resolvió la disputa, como bien lo ha enseñado Polanyi, la economía de mercado autorregulado constituía una utopía que de ningún modo podía funcionar sin aniquilar al hombre y a la naturaleza. Refiriéndose a la paz de la que el mundo había gozado en el siglo XIX, alude a que se basó en cuatro instituciones: la primera el balance y equilibrio de poder, la segunda el *patrón oro*; la tercera el *mercado autorregulado*, que indudablemente implicó un avance material sin precedentes, y la cuarta: el Estado liberal. Pero casi inmediatamente aclara:

Nuestra tesis es que el mercado autorregulado implicaba una utopía total.
Tal institución no podía existir largo tiempo sin aniquilar la sustancia humana y natural (Polanyi, 2011, p. 49).

Tenemos que tener en cuenta que el patrón oro era una institución que intentaba extender el mercado interno al campo internacional. De estas cuatro instituciones: dos eran políticas y dos económicas, desde otra perspectiva dos internacionales y dos nacionales. Podemos decir, que todas entraron en crisis, exhibieron su impotencia, se trataba de reconocer en el capitalismo un sistema dinámico abierto *complejo*, cuyas tendencias a las crisis periódicas, tanto las previstas por Marx como por las anticipadas en los ciclos de Kondratiev, nos deberían hacer pensar que tras las fases de esas crisis, el capitalismo *muta*, asume otros rasgos y dimensiones, con lo cual queremos decir por ejemplo, que tras el abandono definitivo de Bretton Woods en 1971, no sólo comienza un desmantelamiento de las instituciones propias del Estado de Bienestar, sino que se impone el más extremo monetarismo que incentiva la perfilación de los peligrosos rasgos del capitalismo actual: su base en el dinero fiduciario, la financiarización, y la potenciación de los desequilibrios entre los países. La provisión de dinero barato, la disposición de productos estructurados, la intervención de agentes nuevos como los fondos de pensiones y los de inversión, permiten un “juego” por parte de los bancos y otros agentes económicos en La Bolsa (como ya hemos analizado expresamente en el cap. III de la Primera Parte de este trabajo), que lejos de ser el *topoi* paradigmático de la oferta y la demanda, es el centro de la más brutal especulación. La concreción de convenciones y de conductas en La Bolsa, se logra por un complejo poder del uso performativo del lenguaje y de los gestos de agentes a los que se cree con información privilegiada, sin que esto esté realmente asegurado. De allí el “nerviosismo” de los mercados, del “pánico” que convierten el cálculo económico de supuestos agentes maximizadores, en problemas de psicología social, antes que de economía.

Por lo cual se trata a nuestro juicio, de: 1) una debilidad congénita de la política en el marco del capitalismo que aparece como una realidad básicamente económica, una opacidad de la racionalidad deliberativa frente a la cognitiva-instrumental de la que están imbuidos los procesos de la producción capitalista, agravada por la laxitud de la gobernanza global luego de Bretton Woods (2) (1971 al tornar las reglas de funcionamiento mucho más débiles; 2) una lógica de funcionamiento altamente aleatoria, contingente, donde aquella ontología fuerte de las “leyes de la economía y del mercado” han mutado a la artificiosidad de la conspiración, especulación y des-realización. Un poder político cooptado por estrategias de *lobby*, susceptible a grupos de presión cada vez más poderosos y fuera de control que teóricamente parecen invitar a un análisis conspirativista de la historia y de la realidad si no fuera porque creemos que por cierto las conspiraciones existen pero se articulan a condiciones objetivas que son las que deben concitar la atención fundamental.

Más allá de las distintas dimensiones el capitalismo constituye una realidad que indudablemente desde una perspectiva teórica habría que caracterizar como la de un sistema histórico, un sistema-mundo que hoy se expresa en su forma economía-mundo, lo que en términos de Wallerstein implica, que sin ser mundial, nace en torno a la cadena de producción y comercialización de mercancías en las ciudades europeas, es decir como fenómeno regional, antes que nacional, subsumiendo en su lógica cada vez más territorio. Pues bien, ya es global, quizás no haya un “afuera”, no caeremos en el error por ello, de pensar que, como en el que su momento incurrió Rosa Luxemburgo, en referencia a que el capitalismo no tendría salida por límite espacial, en realidad puede generar, como de hecho lo hizo otras veces, nuevos mercados internos, puede innovar, sin embargo ello implica, como decíamos antes, una mutación, de cuya entidad dependerá la obsolescencia o no, de los instrumentos de gobernanza actual, la adecuación de las instituciones y respuestas que puedan brindarse. Simplemente esto nos hace pensar en una fragilidad, en una línea de bifurcación que nos invita a repensar todas las categorías.

2.2. Veamos un poco la antropología

La economía política clásica, como la actual la economía actual, sin el aditamento de “política”, convertida en *Economics*, han basado las posibilidades de sus cálculos en un individualismo metodológico que consideró la conducta observable, por tanto calculable, modelizable y matematizable, de un agente individual que actuaba en el mercado (una suerte de laboratorio ideal) En definitiva en una concepción de *naturaleza humana* pretendidamente aislada por inducción, que se expresa como *homo oeconomicus*, un ser consumidor nato, dispuesto a maximizar sus goces y utilidades permanentemente, un ser de cálculo. Independientemente de la realidad de la naturaleza humana, si existe, este auténtico supuesto que incluso anticipa el reino de la “democracia o ciudadanía de consumidores globales”, no resiste la elemental crítica, que le imputaría con todo derecho de constituir encubiertamente una visión especulativa de la filosofía de la historia, una consideración metafísica injustificada de una suerte de ley general del desarrollo histórico que habría de culminar en una “esencia” de humanidad solo posibilitada en el estadio capitalista, libre ya de prejuicios, falta de libertades, y de distorsiones impuestas a la “realidad humana”, liberada de calificaciones, distinciones, discriminaciones, de origen extra-económico. Una suerte de lectura de la historia también global, interpretada incluso en términos teleológicos, un *telos* que ha realizado por fin a la humanidad

2.3. Nueva ontología. Doble debilidad estructural

Queremos significar que tras sus crisis, el capitalismo muta, a los fines de comprender los alcances de la globalización y su probable “gobernanza”, nos parece importante considerar que el régimen de acumulación anterior, el modelo de desarrollo taylorista-fordista ya no es posible reeditar, el cambio, los cambios son irreversibles, el correlato político del Welfare State luce también inviable, con él se decreta una inapelable crisis de los roles de los Estados-nación, consecuentemente y a ello queremos referirnos en especial, la juridicidad, que tras haber sido comprendida, en el momento liberal del capitalismo, desde la racionalidad formal del derecho, como mera libertad e igualdad “ante la ley”, es decir, como mera condición formal de posibilidad, pasa a significar en el marco del capitalismo reglamentario, programas finalísticos del Estado de bienestar, una juridicidad “material”, posibilitada por la intervención del Estado, sus políticas públicas y sus inversiones sociales que significaron “salarios indirectos”. Todos estos arreglos institucionales son lo que entraron en una crisis irremediable, los que en primer lugar, llevaron la ciudadanía a su máxima extensión y luego habilitaron una comprensión de la juridicidad, antes que vinculada al concepto y a la lógica de la libertad, hacia la satisfacción de un sistema de necesidades económicas. Frente a este panorama, obviamente muy sucintamente descripto, quedaría la “gobernanza”, y su ciudadanía de consumidores en el marco del reino de la *oikonomía* y la realización de la “naturaleza humana” esencial, ahora calificada sin eufemismos como “consumidores”, lo que se evidencia no obstante, no como un logro real, empírico, pues ingentes capas que aún debemos considerar humanas, están fuera del consumo y de la elección diaria en algún mercado.

Desde una perspectiva filosófica-política, nos parece oportuno marcar las profundas diferencias entre el liberalismo jurídico y su tradición cultural, con el liberalismo económico. Por una parte ambos programas filosóficos reconocen una comprensión de la realidad diferente, una ontología diversa, así el liberalismo jurídico es *constructivista*, comprende a la sociedad y a la sociedad política en particular como una construcción, como la derivación de un contrato; el liberalismo económico en cambio es *naturalista*, interpreta a la sociedad más que nada como un “segunda naturaleza”, identificada con la naturalidad del mercado con su estructura legaliforme, o al menos constituido por leyes cuasi-naturales, esto determina obviamente una diferente concepción acerca del conocimiento, la epistemología y metodología que tales realidades así comprendidas ameritarían; ambas concepciones difieren por tanto en el concepto de ley; ley jurídica normativa, trascendente que interpela a la conducta humana desde la libertad en el caso de liberalismo jurídico-político, ley natural, inmanente en el marco del liberalismo económico; la concepción de límite también son distintos, para el liberalismo jurídico el límite o los límites al accionar del Estado son los derechos de los ciudadanos, por ejemplo la presión impositiva encuentra su límite en el derecho de propiedad, no puede ser confiscatoria; para el liberalismo económico el límite es técnico, interno, fáctico, no se puede gravar en demasía porque se opera anti-económicamente. Con lo expresado queremos por último manifestar, que es necesario advertir las diferencias, considerar seriamente las tradiciones culturales diferentes de una y otra concepción (anglosajona y de ética utilitarista en un caso, continental y de ética procedimental de corte kantiano en el otro) para asumir las vigentes premisas ideológicas operantes hoy en día.

2.4. La juridicidad en el mundo globalizado

A manera de conclusión de nuestro trabajo, que en este capítulo no pretende ser más que un ensayo de crítica con el único objetivo de abrir dimensiones de discusión y debate, en-

tendemos que lo planteado puede resumirse en la siguiente proposición: *el capitalismo en su estadio actual, por imperio del desarrollo de fuerzas productivas, especialmente la tecnología, ha permitido la instalación espacial de la empresa capitalista con un alcance global, al mismo tiempo que ha incrementado la velocidad de la movilidad del capital. Estas circunstancias y por las razones que hemos examinados y que consideramos de fondo con un talante filosófico y epistemológico, han implicado la consolidación de un sistema, dinámico, abierto y complejo portador de un régimen de funcionamiento matricial que responde a cierta lógica que contrasta, en una ontología dual, con las posibilidades de regulación política y jurídica del mismo sistema. Por lo expuesto, entre otras consecuencias, los Estados-nación constituyen hoy un sistema inter-estatal con fuertes desequilibrios y serias constricciones y limitaciones. Estos déficits han sido sustituidos por la llamada gobernanza global, intento de comandar un orden global de manera no homogénea, constituido entre otras instancias por recomendaciones técnicas de Organismos Internacionales, constitución de grupos de países, acuerdos internacionales, Organismos de Integración económica, etc. Como hemos apenas sugerido en este capítulo y por la revisión de presupuestos de orden filosófico, creemos que el nuevo orden económico más allá de su contundencia como sistema-mundo, muestra signos de debilidad estructural pues, basado en la financiarización, la creación de dinero fiduciario, y el incremento de desequilibrios, constituye en el fondo una realidad fuertemente inestable.*

Entre otras consecuencias, la globalización y la acumulación post-fordista ha aparejado mutaciones importantes en el trabajo, en la estructura de clases que se ha expresado en la fragmentación de una *multitud*, como expresión de singularidades que lejos de constituir la probable expresión de una ciudadanía global, integran movimientos anti-globalización y de resistencia que practican lo que muchos autores denominan “uso alternativo del derecho” y otros “legalidad cosmopolita subalterna” a lo cual nos referiremos brevemente en un acápite final y conclusivo.

Desde una perspectiva jurídica, la impotencia del Estado-nación en monopolizar la producción legislativa y su aplicación, enfrenta la realidad de un auténtico pluralismo jurídico, que junto a la *Lex Mercatoria*, propia del poder, coexiste con la apropiación comunitaria del Derecho, cuyo nuevo sujeto, la *multitud*, es *múltiple* expresión de intereses y singularidades, pero expresión también de un poder que se expresa en la dependencia del sistema del trabajo inmaterial, representado por la información y el conocimiento social, que a manera de externalidad positiva, redefine a la economía actual.

3. Gobernanza Global. Desarrollo social y económico sostenible, Derecho y Teoría Económica Institucional

3.1. Introducción

Cuando en la Primera parte de este trabajo (Cap. II) formulamos un recorrido histórico por el pensamiento económico no hicimos un detallado tratamiento de corrientes llamadas institucionalistas, lo hacemos ahora y viene a cuenta en la instancia final pues han cobrado ahora renovado interés y porque además y hasta como lo indica la nominación, piensan la relación Economía/Derecho de manera significativa y estrecha. Precisamente esta escuela primigeniamente surge a finales del siglo XIX como reacción ante las insuficiencias de las escuelas Clásicas y Neo-Clásicas, especialmente en relación a la base antropológica de éstas, porque subestimaban la incuestionable naturaleza social de las personas cuya conducta indis-

cutiblemente se encontraba modelada por instituciones y reglas sociales. El origen histórico de esta escuela se vincula general y tradicionalmente en los trabajos de Throstein Veblen (1857-1929) quien resalta la naturaleza racional del hombre pero que no puede definirse aislada del ambiente social, antes bien se encuentra modelada por éste. A los trabajos de Veblen y la valoración de los factores institucionales en el comportamiento económico de los hombres continúan los aportes de su discípulo Wesley Mitchell. Pero en rigor de verdad el auge y el mayor nivel de influencia del institucionalismo se da en el ámbito empírico de la práctica de la política económica, en el proceso ya analizado por nosotros de la implementación del llamado *New Deal*, que erróneamente muchas veces se identifica a dicha experiencia con la aplicación de políticas keynesianas, pero como hemos visto, nos basta con remitir la lectura a la parte perlinamente, la experiencia histórica política del *New Deal* fue anterior a la publicación de la *Teoría General...* de Keynes y no solo eso, como lo expresáramos en la ocasión, a implementación de tales políticas fueron saludadas con beneplácito por un Keynes observador.

Sin embargo la notable influencia del institucionalismo en los Estados Unidos al menos, comenzó a declinar en los años 60' debido a un avance de la escuela Neo-Clásica que como hemos visto era más rígida en cuanto centraba sus análisis en un individualismo metodológico que terminaba concibiendo un sujeto aislado, racional, racionalizador y calculador. No obstante como hace notar Jaan Ho Chang la declinación del institucionalismo obedece también a sus flaquezas, entre otras aquellas que concebían a las instituciones desde una cerrada perspectiva formal, casi identificables por la legislación, cuando las instituciones, ya lo hemos visto y sugerido en este mismo capítulo, obedecen a causas más complejas, incluso pueden surgir como consecuencia de un orden espontáneo que emerge del accionar, de la interacción de individuos racionales como lo sostienen la escuela Austríaca y la neo-Institucionalista. (Jaan Ho Chang, 2015 p. 145).

El llamado neo- Institucionalismo surge en los '80 del siglo pasado en torno a un grupo de economistas de tendencia Neo-Clásica y Austríaca tales como Douglas North, Ronald Coase y Oliver Williamson al identificarse como economistas "neo-institucionalistas" claramente se desmarcaron de los neo-clásicos y los institucionalistas tradicionales. Como explica Jaan Ho Chang la categoría de análisis y la preocupación teórica de los Neo-institucionalista es el concepto de *coste de transacción*; corrige con ello la concepción Neo-Clásica que considera como único coste el de la producción, (materias primas, salarios, etc.) el Institucionalismo en cambio hace notar que además, hay costes de organización de la actividad económica. Por cierto algunos exponentes de esta Escuela analizan los costes de manera más restrictiva y con esta apelación solo se refieren a los costos implícitos en el mercado, como por ejemplo los derivados de la búsqueda y encuentro de productos alternativos.

De todos modos el Neo-Institucionalismo estructura y mantiene un concepto de institución vinculado estrechamente al de restricción, es decir, las instituciones cumplirían la básica función de poner freno al egoísmo individual, cuando en rigor las instituciones reconocen ampliamente también una función posibilitadora de la conducta social y económica. Por cierto esto no significa ir en desmedro de aportes realmente interesantes de esta Escuela como por ejemplo los vinculados a la consideración de las actividades económicas que se desarrollan no tanto en el mercado sino dentro de la empresa que generalmente no han sido debidamente consideradas, la respuesta a esta cuestión radica, dicho de manera simplificada por cierto, en que esto se debe a que los costos de transacción en el mercado son por lo general muy onerosos por los altos costes de información para el cumplimiento de los contratos dentro de los

mercados, razón por la cual ante estas dificultades, conviene hacer transacciones mediante mandos jerarquizados dentro de la empresa (Chang, 2015, p. 147)

Se considera también un aporte significativo de esta Escuela, sus desarrollos tendientes a desentrañar la naturaleza exacta de los derechos de propiedad, es decir aluden con ello al alcance del derecho de administración y disposición de los bienes que puede realizar el propietario, la importancia que ello se encuentre perfectamente definido y asimismo complementado por claras pautas de inversión, la elección en la incorporación de tecnologías, etc.

3.2. Interés por el concepto de desarrollo

Como se ha podido ver en la exposición de las diferentes corrientes o escuelas económicas, el desarrollo en primera instancia se ha asimilado a la noción de “crecimiento económico”, y éste articulado a categorías susceptibles de cuantificación, por cierto un criterio que no da cuenta de lo que connota el concepto de “desarrollo” que puede vincularse y de hecho lo hace a rangos de valoración y de marcos referenciales de procesos y fenómenos que trascienden lo meramente económico; por cierto, no ha sido el de desarrollo, un concepto ausente de la discusión filosófica y que por ende reconoce una prosapia de viejísima data.

En tanto “crecimiento económico” ha sido asociado a la riqueza que en el ámbito de las economías nacionales se mide por el llamado “Producto Bruto Interno” PIB, o el Ingreso Nacional Bruto INB, éste cuantificado por cierto, que se ha asociado al nivel de riqueza producida por los diferentes países, sin embargo no es elocuente o revelador de tal cosa, pues no considera la población de cada país. Por cierto, un determinado país puede producir una determinada cantidad de bienes y servicios a lo largo de un período anual que será medido por el PIB y resultar por caso más elevado en comparación con el de otro país lo que desde esta perspectiva autorizaría por caso decir que el primero, al reconocer un índice más alto es más rico, sin embargo si dividimos tal magnitud por el número de la población respectiva a cada país puede ser que el índice dado nos indique que la relación entre los países es la inversa, lo que ha llevado a considerar otro índice más representativo tal es el PIB “per cápita”. Este último registro es lo que ha permitido tradicionalmente hablar de ingresos altos, medios y bajos referidos a franjas de población, lo que por cierto queda vinculado a un concepto de clase social.

El criterio estrictamente economicista y cuantitativo del desarrollo ha sido resistido, pues no puede revelar aspectos y dimensiones que hasta intuitivamente nos sugiere la noción de “desarrollo” “Bien es cierto que con lo que hemos expresado en último término al referir el concepto al de clases sociales definidas en términos de ingreso, podemos conectar con la noción de pobreza por ejemplo, de sectores de la población nacional de muy bajos ingresos lo que ciertamente da una cierta idea de desarrollo, los índices de sectores amplios de población que no puedan desarrollar precisamente materialmente su vida brinda una noción acerca del nivel de desarrollo del país.

Como bien lo hacen notar Trebilcock y Mota Prado, en *Derecho y desarrollo- Guía fundamental para entender por qué el desarrollo social y económico depende de instituciones de calidad*, (título expresivo del objetivo de texto) no hay que confundir pobreza con desigualdad (otro concepto a tener en cuenta como indicativo del desarrollo) países muy productivos con un considerable PIB puede exhibir al mismo tiempo niveles desigualdad marcados aunque no de pobreza extrema. (Trebilcock-Mota Prado, 2017, p. 24).

Debido a las evidentes limitaciones de este concepto de desarrollo identificado con el crecimiento económico, lo que no significa por cierto que este último deba estar ausente de la idea de desarrollo pues pese a sus restricciones sin dudas capta una insoslayable dimensión del concepto; se ha tratado tanto a nivel conceptual como en el del mero registro, proponer otros indicadores y conceptos alternativos.

En el nivel conceptual Amartya Sen, premio Nobel de Economía, ha cuestionado la primacía del ingreso per cápita como indicador del estado de desarrollo de un país y la maximización de las tasas de crecimiento económico (y, por ende, el ingreso per cápita) como meta fundamental del desarrollo, tal como se desarrolló en el apartado... (Trebilcock, Mota Prado, 2017, p. 25).

E inmediatamente precisamente en un apartado siguiente, los autores analizan el concepto de “Desarrollo como Ausencia de Pobreza”. Es este tema el que se vincula con nuestro acápite anterior referido a la Gobernanza Global, pues como ha sido sugerido este nuevo concepto de desarrollo ha sido acuñado conceptualmente como dijimos por una constelación de economistas mayoritariamente preocupados por la relación entre Economía, su desempeño y los marcos institucionales, pero además ha sido políticamente sostenido incluso a nivel global por instituciones de la gobernanza tal el paradigmático caso del Banco Mundial.

Sin embargo en relación a esta preocupación por considerar a la pobreza, también se ha recaído por así decir en un estricto criterio cuantitativo, tal el caso consignado por Trebilcock y Mata Prado de la conceptualización de la “pobreza extrema” que efectúa precisamente el Banco Mundial identificándola con un ingreso inferior de 1,25 dólares diarios (Trebilcock-Mata Prado, 2017, p. 25) Ocurre que índices estrictamente articulados a una cantidad de ingreso por ejemplo, no representa integralmente la situación de una persona en un contexto socio-económico y socio-político, pues el ingreso no da cuenta de otras dimensiones, las institucionales precisamente, que expresan que la situación de un individuo con ese nivel de ingreso no es igual a otro del mismo ingreso si el primero habita un país con un entramado institucional y de asistencia social desarrollado que lo sostiene en una situación diferente en cuanto a satisfacer necesidades no solo económicas, sino las referidas a la salud o educación por ejemplo. Al respecto, nuestros autores aluden a que la consideración ampliada de estas circunstancias relevantes para definir un grado de desarrollo ha sido recogida como preocupación por estudios llevados a cabo por muchas Universidades, entre ellas la de Oxford que encaró un estudio para proponer un nuevo índice, tarea que se canalizó en la Iniciativa para la Pobreza y el Desarrollo Humano (OPHI según siglas en inglés) y que fue realizada conjuntamente con la Oficina de Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), trabajo éste que se materializó en el índice denominado Índice de Pobreza Multidimensional IPM. Mediante este índice se trata de relevar aspectos del nivel de vida relacionados con indicadores que tratan de considerar y evidenciar situaciones existenciales como por ejemplo, el acceso al agua potable, saneamiento y electricidad; en virtud de esta amplitud de criterios puede concluirse con seguridad que los niveles mundiales de pobreza son mayores que el de las personas que viven con menos de 2 dólares diarios. (Trebilcock-Mota Prado: 2017: 25)

3.3. Desarrollo y Libertad una aproximación conceptual

Vincular el desarrollo con la libertad humana constituye ciertamente un objetivo deseable y tan realista como ambicioso, esto porque resulta encomiable asumir la evidencia que el desarrollo aún es su dimensión económica y social se debe inexorablemente articular a fines humanos, la misma satisfacción de necesidades y el bienestar asumen la categoría de ser precondiciones si bien necesarias no suficientes ni excluyentes para que la autonomía de la voluntad determine metas y fines que sustenten un programa existencial de vida. Sin embargo no es un objetivo exento de dificultades, la libertad es un concepto que por definición puede basarse en un sistema de valores que es objeto de un develamiento filosófico, que no luce domeñable como para concebirse en indicadores objetivos o pretendidamente objetivos.

Como sostienen Treblicock y Mota Prado, es Amartya Sen premio Nobel de Economía quien en un ya célebre libro: *Desarrollo y Libertad*, propone fuertemente y sin ambages la necesaria articulación del desarrollo con la libertad, pues aquél no reconoce como única y excluyente meta el crecimiento económico. Sen antes que definir la libertad, la relaciona con dimensiones de la vida social importantes y que en cierto modo dependen del nivel de institucionalización orientada a incrementar la capacidad individual de elegir, gozar de un sistema de libertades políticas, garantías de transparencia y seguridad. Amartya Sen logra mostrar que las posibilidades humanas por concretar un itinerario vital, poder elegir un modo de vida, no solo depende del dinero o el ingreso del que se disponga, sino del contexto social en el que se despliega su existencia que en definitiva revela básicamente la expectativa de vida. Por ejemplo, el ya mencionado PNDU siguiendo esta idea primordial de Sen intentó concebir un Índice de Desarrollo Humano (IDH) que considera tres fines fundamentales: a) longevidad (medida según la esperanza de vida al nacer, b) conocimiento, medido según el promedio de la alfabetización adulta y la media de años de escolarización; c) estándar de vida, según ingreso per cápita. Como vemos si bien el intento se basa en ampliar la perspectiva del desarrollo no deja de vincularse a dimensiones cuantificables.

Como hemos podido ver las instituciones de la Gobernanza global no han estado ajenas a esta tarea de fijar índices, criterios que en definitiva puedan reflejar un estado de desarrollo de los diferentes países del orbe que no solo sea útil a la hora de calificarlos y ponderar sus políticas públicas, sino también de señalar los déficits, identificar los problemas y direccionar la asistencia, pero además cubrir el objetivo de contemplar la variable temporal del nivel de desarrollo alcanzado y su sostenibilidad, es decir concebirlo como un estado logrado y no meramente una situación pasajera y dependiente de factores circunstanciales o azarosos. En las Naciones Unidas se trató en el marco de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio de fijar algunos criterios de desarrollo como por ejemplo: la erradicación de la pobreza extrema, el hambre, el empoderamiento de la mujer y el *desarrollo sostenible*. Es oportuno resaltar dentro de los ODM al menos dos indicadores muy novedosos la preocupación por la igualdad de género y el desarrollo sostenible (Treblicock-Mota Prado, 2017 p. 29).

Clara y ciertamente la sostenibilidad del desarrollo constituye un objetivo con innegable vinculación a la producción económica y a la disposición de los recursos naturales, un programa de crecimiento y producción que no contemple o que más gravemente aún comprometa el uso y goce de recursos a generaciones venideras no podría ser calificado como programa de desarrollo.

...Si bien el uso de los recursos naturales puede promover el desarrollo y ayudar a las generaciones actuales, cuando ese uso provoca su agotamiento,

priva a las generaciones futuras de sustento básico y las condena a vivir en la pobreza. Este aspecto es el que recoge el concepto de desarrollo sostenible, definido como “desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (Trebilcock- Mota Prado, 2017, p.p.29-30).

Es apreciable en este intento la consideración de aspectos conceptuales del análisis teórico económico al que ya hemos aludido como el de costes de producción, ambientales, externalidades negativas.

El intento de diseñar un concepto sobre desarrollo que supere la dimensión meramente económica ha sido constante preocupación teórica pero también práctica de los organismos internacionales que surgieron, como ya hemos explicado, de los acuerdos de Bretton Woods, pero que tras la profundización de los procesos de globalización suplen un sistema de relaciones internacionales interestatal o mejor dicho se superponen a tal situación, ejerciendo una Gobernanza de tales fenómenos globales en asistencia de los Estados Nacionales, profundizando e intensificando sus funciones originales. Decimos esto porque en atención a la situación actual, de crisis de tal sistema político sobre la economía-mundo, hasta podríamos decir una globalización sin gobernanza, una gobernanza que no obstante mantiene una agenda política que a manera de recomendación suave o imposición fuerte avanza sobre cuestiones no solo económicas, sino culturales como las relacionadas a las políticas de género, de salud, educación, etc.

Esto último explica la intención de pensar un índice de desarrollo relacionado con la “calidad de vida” el llamado de Felicidad Nacional Bruta, (FNB) que como explican Trebilcock y Mota Prado, contempla aspectos realmente amplios como: bienestar psicológico, salud, educación, vitalidad comunitaria, diversidad y resiliencia ecológica, estándares de vida. Tal amplitud y pretensión al principio captó solo la atención de algunos especialistas y muy pocos países, hasta que las mismas Naciones Unidas en el 2011, aprobaron una resolución denominada “La felicidad: hacia un enfoque holístico del desarrollo”.

Nos interesa concluir este punto con un comentario que se impone y que obviamente es recogido por numerosos autores, entre ellos Trebilcock y Mota Prado, pero, queremos decir, que constituye una observación que resulta imperiosa; efectivamente como vemos en el intento de superar la conceptualización meramente económica del desarrollo, incuestionablemente insuficiente y estrecha, se avanza hacia una concepción con fuerte sesgo ideológico político en el sentido que al articular el desarrollo a lo que culturalmente se entiende por “buena vida”, se impone el supuesto que tal ideario responde a valores, sentimientos e inquietudes de carácter universal. Y esto resulta ciertamente discutible, hay sobre esta tierra innúmeros pueblos que a lo largo de centurias y hasta de milenios, han cultivado una cosmovisión, una percepción acerca de la vida virtuosa y digna, un sistema de relaciones y una religación con el entorno natural que ante este pretendido universalismo se sienten agredidos, como asediados por un relativismo cultural, una homogenización que intenta gravitar imperiosamente.

Agregamos nosotros que este aspecto del desarrollo que va unido a valores no universales sino occidentales, o quizás más estrechamente aún meramente capitalistas, avanza sobre cuestiones hoy de una sensibilidad muy intensa, erosionar sistemas de conocimientos originales, una sabiduría tradicional que hasta en algunos aspectos se la intenta apropiar, conjuntamente con una operatoria de alcance y connotaciones jurídicas como la que persigue el profuso patentamiento de recursos naturales so pretextos de haber recibido algún tipo de modificación

tecnológica. A los hombros de una impresionante revolución científica, esta vez protagonizada por la biología molecular, la genética y sus implementaciones en la agricultura por caso, avanzamos vertiginosamente, es decir a ciegas, en una revolución bio-tecnológica sobre ecosistemas naturales y culturales con consecuencias imprevisibles y que constituye apenas uno, de los impresionantes desafíos jurídicos del mundo contemporáneo. ¿Por qué no políticos? podrá decirse, obviamente se trata del poder, allí todo es político, puede ser reputado como tal, pero tal carácter en rigor nada dice si no se define la resistencia, del *derecho de resistencia* que tanto preocupa a Negri, pero que nosotros nos atrevemos a decir, es eminentemente jurídico, no puede dilatarse en una espera escatológica del fin del sistema, de la remoción de todos sus condicionantes y la desarticulación de su lógica de funcionamiento; los protagonistas han de ser lo pueblos, las víctimas organizadas frente a esos modelos de desarrollos que como lobos con pieles de oveja mercantilizan la vida toda.

3.4. Entonces... ¿qué es el desarrollo?

Antes que responder a través de una definición esencialista acerca del desarrollo, seguimos aquí, aunque casi sinópticamente, la idea desplegada por nuestros autores: Michael Treblich y Mariana Mota Prado, quienes atinadamente apelan a una sistematización y referencia de las distintas teorías que se han esbozado para conceptualizar al desarrollo.

Obviamente en primer lugar encontramos *Teorías Económicas* del desarrollo; en este marco conceptual, que por cierto no es homogéneo, unitario ni pacífico, se distinguen posiciones encontradas y antagónicas, en primer lugar podemos distinguir una concepción acerca del desarrollo económico *centralizada y planificada*; *la teoría de la dependencia neo-marxista*; *el Consenso de Washington* (basado en la Escuela Neo-clásica y un fundamentalismo de mercado); *teorías del crecimiento endógeno*. Por cierto también podemos advertir que todas estas teorías o posiciones teóricas son susceptibles de combinaciones en una especie de sincretismo complejo e inabarcable.

En primer término y en el espacio de las teorías económicas, figuran aquellas que propugnan vincular las posibilidades del desarrollo de un país determinado a través de la movilización de sus recursos internos y la inversión extranjera para levantar la tasa de inversión, y con ello el PBI. Es esta una visión que concibe al desarrollo económico como la prosecución de etapas progresivas y lineales, de allí que sea factible distinguir países desarrollados de los países en vía de serlo, países más atrasados en cuanto haber completado tales procesos de desarrollo. Esta visión, dominante en las décadas de 1950- parte de los 60', abogaba por cierto por políticas de asistencia a los países subdesarrollados a fin de que logran estrechar la brecha que los separaba de los países más desarrollados, el crédito, y la asistencia exterior unidas a las posibilidades del ahorro interno eran la base de la estrategia para el desarrollo.

Por cierto, la *economía centralizada y planificada* fue alternativa al capitalismo e inspiró a las experiencias socialistas que terminan implosionando hacia comienzo de los 90'. Ya nos hemos referido a la experiencia del socialismo real, se trató de sustituir una economía basada en la propiedad privada y en el mercado a través de la socialización (estatización) de los medios de producción y la planificación económica. La socialización de los medios de producción, en rigor implicó una centralizada administración de los mismos por estructuras burocráticas del Estado, el cambio de estatuto jurídico de lo privado por lo público no abolió las relaciones jerarquizadas ni de poder entre una vigente división especializada del trabajo (material e intelectual) lo que en términos reales implicó sustituir las formas pero mantener una división

de clases aunque de nuevo cuño tal el caso de la *nomenklatura* constituida por dirigentes y planificadores integrantes del Partido único. El mercado sustituido por el “plan” hizo trizas el gobierno de “soviets” asambleas de base que precisamente sus funciones y prerrogativas fueron expropiadas por las directivas del plan.

Volviendo al marco capitalista, esa visión de las etapas lineales y consecutivas del desarrollo fue cuestionada en los 70' por teorías en cierto modo rivales: *la teoría del cambio estructural* y *la teoría de la dependencia internacional*, por cierto ambas dentro de una concepción economicista del desarrollo. Como su nombre lo revela la *teoría del cambio estructural*, sostenía que para lograr el desarrollo económico auténtico, sostenido y en cierto modo autónomo, éste no tenía que ser visto como el mero transcurrir histórico de etapas lineales, por el contrario, los países en desarrollo debían encarar políticas proactivas en torno a sustituir su dependencia de la agricultura y consecuente dependencia de productos primarios con escaso o nulo valor agregado, para pasar a desarrollar un sector de manufacturas y de servicios modernizados. Entendemos que para ello se debería apelar, a través de un rol del Estado importante iniciar esfuerzos progresivos por sustituir importaciones y desarrollar un mercado interno.

La *teoría de la dependencia*, partía también de la base que dentro de la dinámica del capitalismo la relación entre los países desarrollados y los menos desarrollados o subdesarrollados se daba precisamente una relación de dependencia en virtud de la cual en los términos del intercambio, los bienes primarios y de demanda inelástica como lo son los agropecuarios mediante los cuales tales países asistían al comercio internacional, reconocían un valor desfavorable en sus términos lo que impactaba en una situación de auténtica dependencia. Por otra parte en el marco de esa relación asimétrica se descrece de la asistencia externa (endeudamiento) y de la inversión extranjera a la que se vincula con la tendencia de colocarse en enclaves estratégicos, de alta rentabilidad y con escaso o nulo derrame hacia la economía interna. Por otra parte esta situación prohíja desde esta perspectiva, relaciones de corrupción entre las empresas extranjeras o multinacionales y las burocracias o elites políticas nacionales, relaciones promiscuas de cohecho.

Hacia los años 90' por razones vinculadas estructuralmente a las crisis del capitalismo que ya hemos analizado en otra parte de este trabajo, pero que en líneas muy generales podemos vincular al fin de la etapa taylorista-fordista de la producción capitalista y los arreglos institucionales del bienestar asociados a ella que signaron los “dorados treinta” de la segunda Pos Guerra, y el auge y fracaso posterior de la “net- economy” se registra una agresiva “contra-revolución” identificada como *el Consenso de Washington*, en rigor una economía Neo-Clásica (neo-liberal) que propugna fuertemente un regreso a políticas de mercado, el fin de sus regulaciones y al libre comercio internacional. *Ajustes estructurales* fueron llamadas sus recomendaciones políticas que se pregonaron desde las mismas instituciones de la Gobernanza mundial que aparecía como gravitante, ello por cierto potenciado por un contexto internacional de unipolaridad tras la caída del socialismo real.

Sin embargo la teoría Neo-Clásica era incapaz de explicar el cambio tecnológico, es decir la variable que había experimentado el mayor y más profundo cambio en la época. Recordemos, la tecnología constituye la fuerza productiva más dinámica de la economía capitalista, oficia de variable cuasi-independiente y su desarrollo implica el cambio en todas las otras variables y en la economía en su conjunto. La producción capitalista como hemos visto en el período de mayor auge y bienestar (los gloriosos treinta) se basa en un paradigma taylorista-fordista que implica una respuesta institucional de bienestar, pero que entra en crisis por la dinámica misma de las fuerzas productivas, impacta en la organización y división social del trabajo y

tras la crisis las políticas neo-liberales en un contexto geoestratégico de superación de la “guerra fría”, se propician como los necesarios ajustes de una economía que había abandonado “la virtuosidad del libre mercado”. Pero tales políticas de ajuste estructural de la economía, la Escuela Neo-Clásica como decíamos, no pudo explicar el cambio tecnológico, surgen así las llamadas teorías *endógenas*.

Las teorías *endógenas* asumían la interdependencia de las variable económicas, la realidad que determinaba que el cambio de una de ellas impacta necesariamente en las otras variables en juego. En ese momento cobra protagonismo fundamental el conocimiento, se marcha decididamente a una economía del conocimiento, éste era considerado un bien público y de hecho su desarrollo ciertamente depende de políticas públicas. En el mismo marco del endogenismo:

Otra respuesta al fracaso del las teorías neo-clásicas es la Nueva Economía Estructural (NEE). Al igual que las teorías estructurales, La NEE asocia el desarrollo con la estructura de la economía de un país, en especial el sector industrial. Sin embargo, sugiere que la estructura industrial de un país “es endógena en relación con su estructura de dotación de factores”; en otras palabras, los recursos de un país (tierra, población, habilidades, capital recursos naturales, etc.) determinan las ventajas comparativas industrial de esa nación. En ese marco teórico, se predice que si los países invierten en sus ventajas naturales o latentes, habrá desarrollo (Trebilcock, Michael, Mota Prado, 2017, p. 41).

Como ya hemos visto también el desarrollo ha intentado ser explicado a partir de los factores culturales, en especial consideramos aquí los institucionales. El desarrollo institucional, se relaciona evidentemente con nuestra preocupación por la praxis instituyente que configura la dimensión fáctica del Derecho. Por cierto que desde la perspectiva de la ciencia Económica el institucionalismo alude a las políticas públicas y al desarrollo de los marcos institucionales propios del Derecho Público, es decir del Estado; no obstante aún en nuestra concepción política que parte “desde abajo” por así decir, no desdeña ningún cambio que pueda ser significativo a cualquier nivel del diseño institucional porque entendemos que los sistemas dinámicos complejos son abiertos a una cuidadosa ingeniería social controlada, en esto, ya lo hemos expresado seguimos a Popper cuando explica el riesgo y la aventura desmesurada de la razón que puede provenir de los cambios holísticos.

Ya hemos aludido a la Escuela Institucionalista, solamente mencionamos aquí sus vinculaciones con las recientemente expuestas teorías del desarrollo definido fundamentalmente desde la perspectiva económica, esto último por dos razones. En una larga tradición los análisis económicos ignoraron el peso de las instituciones, lisa y llanamente no fueron tenidas en cuenta, esta razón para nosotros posee inusitada importancia porque desde una visión epistemológica, ya lo hemos posicionado, la complejidad sistémica requiere un abordaje integrado, no estrictamente interdisciplinario concebido como diálogo ilustrativo, sino asumiendo el comportamiento fenoménico que en el plano real evidencia una interacción de factores, en ese marco la abstracción analítica solo ha de ser un momento previo del proceso del conocimiento; por otro lado los estudios institucionalistas han sido prevaletentes en las últimas dos décadas.

Como bien dicen Trebilcock y Mota Prado, los economistas clásicos dieron por sentado la existencia y funcionamiento de un Estado, un régimen fiscal, y de propiedad privada y otras regulaciones, pero no repararon en su desarrollo y perfeccionamiento (Trebilcock-Mota Prado, 2017 p. 47).

La *teoría de la dependencia*, por caso, abogó en algunas versiones por un fuerte nacionalismo económico, es decir concibió la independencia económica necesariamente articulada al desarrollo de la industria, básicamente de capital, comenzando por un proceso sustitutivo de importaciones. (ISI) Esto básicamente es lo que fue y es actualmente objeto de crítica por parte de la ofensiva neo-liberal, ello bajo el supuesto que en ese afán, muchos países mantienen estructuras industriales deficientes, demandantes de recursos y divisas por depender de la importación de insumos o maquinarias. Pensamos que hay que distinguir planos epistemológicos diferentes, aquella visión puede afirmarse en experiencias empíricas y por lo tanto en sus evidencias, a su vez esgrimen la clásica teoría de las ventajas comparativas o su versión neo-clásica resumida en el teorema Brecksher-Ohlim- Samuelson, hoy quizás superadas ambas por la *teoría de las ventajas competitivas* que nos lleva a un plano conceptual en el que nos parece inobjetable que la consideración de tales ventajas no ha de circunscribirse a las de carácter natural, sino aquellas susceptibles de ser desarrolladas precisamente a través de instituciones de investigación y desarrollo tecnológico, en desarrollar conocimiento y estar a la altura de las exigencias actuales.

Lo mismo podemos decir de las *teorías geográficas* del desarrollo, tanto en su consideración de la política relativa a la población y su desarrollo como en relación a los recursos naturales, ambas son dimensiones que cobran importancia o mayor importancia pues de hecho la poseen, si se vinculan a un desarrollo institucional que sea funcional a la capacitación creciente de la población y por otro lado, se cuente con recursos tecnológicos suficientes para explotar racionalmente esos recursos nacionales.

3.5. Desarrollo y Derecho. La importancia el Estado de Derecho

Notamos que en la teoría Económica contemporánea hay una insistencia notable en resaltar la importancia del asentamiento-consolidación de las instituciones propias del llamado Estado de Derecho, su vigencia y perfeccionado funcionamiento para el buen desempeño económico. Aquí nos remitimos nuevamente a Trebilcock-Mota Prado, quienes les dedican dos capítulos al tema, pero no solo ellos, es el caso del economista francés Thomas Pickety y otros tantos. Trebilcock y Mota Prado creen, pese a reconocer la importancia del tema y el interés generalizado por el mismo, chocar con serias dificultades de definir o conceptualizar al Estado de Derecho hasta desde una perspectiva jurídica. A tal desconcierto lo apoyan con opiniones de juristas reconocidos como Tamanaha, para quien existen tantas definiciones de Estado de Derecho como proponen, o de economistas como Rodrick, quien si bien aboga por su importancia reconoce no poder definirlo.

Antes de abordar tal supuesta dificultad los autores mencionan que más allá del consenso teórico mayoritario que existe en torno a la importancia es factible distinguir en el plano teórico posiciones dicotómicas que ellos nominan de “pesimistas” y “optimistas” en relación a la gravitación positiva del Estado de Derecho en el desempeño económico.

Se trata desde nuestra perspectiva de un error, no por cierto de los autores mencionados, sino de las mismas posiciones extremas y por lo tanto deterministas como lo son las de creer

y sostener que el marco institucional del Estado de Derecho es la diferencia entre los países desarrollados y los que no lo son.

Regresando al tema de la definición, por nuestra parte creemos que independientemente del pluralismo teórico al que aluden Trebilcock y Mota Prado, diferenciando las concepciones deontológicas orientadas a la defensa de los derechos humanos en general, hasta las meramente instrumentales que se refieren más específicamente a los derechos de propiedad y contratación, pasando por las más densas que se elaboran a partir de una concepción de la justicia, pese a este espectro de posibilidades decíamos, nosotros pensamos que ningún intento de los mencionados cumple con la irrenunciable tarea de consignar, precisar el rasgo esencial del Estado de Derecho, esto es el elemento *sinne qua non* puede existir una organización institucional a la que pueda adjudicársele ser un “Estado de Derecho”. No renunciamos a una visión dialéctica, en tal sentido asumimos que el concepto que nos ocupa es un resultado histórico, es un proceso cuya característica fundamental y definitoria es la *despersonalización del poder*, la abstracción de una máquina en la que el poder es ejercido como el cumplimiento de la ley en acto. Es decir es la culminación de un proceso a través del cual el gobierno de los hombres es sustituido por el gobierno del Derecho, incluso el acto de gobierno, la voluntad política se expresa en la actividad procesal parlamentaria y se ejerce como cumplimiento de la ley, además de garantizar las decisiones, todas las decisiones del Estado, en la fundamentación legal y no en la voluntad burocrática personal del funcionario de turno. Por cierto para aquellas posiciones que hemos visto, y que sostienen que el Derecho es un mero instrumento de dominación y resguardo de los intereses de una clase, tal despersonalización del poder es solo posible como operatoria ideológica, porque ya el sistema jurídico, gobierne quien lo haga, contiene y sustenta los intereses de la clase dominante. Para contextualizar tal crítica, deberíamos retrotraer nuestra lectura a la parte pertinente donde tratamos *in extenso* la relación del Derecho con el concepto de ideología. Solo en este momento consignamos la fundamentada opinión de Henri Lefebvre que en su *Lógica dialéctica, lógica formal* sostiene contundentemente que ni el Derecho ni precisamente la Lógica son superestructuras como cualquier otra.

Esta teoría es incompatible con varios textos de Marx y de Engels, según los cuales la lógica y el *derecho* (nacida la primera en Atenas y el segundo en Roma) han atravesado las épocas, los modos de producción, las transformaciones de las relaciones de producción. Ahora bien, las superestructuras se derrumban junto con las estructuras sobre las que se han edificado, con las relaciones de producción constitutivas de su “base”. Así, pues, la lógica y el *derecho* no son ideologías al mismo título que los elementos caducos de la “cultura (Lefebvre, 1993, p. 6).

En cuanto a la relación entre Estado de Derecho específicamente y Economía, Thomas Pickety le reserva importantes espacios en su obra *El Capital en el Siglo XXI* en un contexto donde la preocupación teórica fundamental es tanto estudiar como remediar la evidente y creciente desigualdad distributiva en el sistema; incluso apela al concepto de Estados Social a su crisis y a las posibilidades de su restauración aunque en otros términos (Pickety 2018: 699-708) En estricta relación con el papel o rol del Estado en Economía del siglo XXI dice, tras abogar por un impuesto mundial y progresivo sobre el capital (corazón institucional del Estado social)

El “regreso del Estado” no se plantea para nada de la misma manera en la década iniciada en el 2010 que en los años treinta, por una simple razón: *el*

peso del Estado es mucho mayor hoy de lo que lo era entonces y, en cierta medida es aún mayor de lo que jamás había sido. Por eso la crisis actual se traduce al mismo tiempo en una actuación de los mercados y un planteamiento crítico del peso y el papel del poder público (Pikety, 2018, p. 702).

Si desde una perspectiva jurídica el rol del Estado en relación con la economía se vincula a esa organización racional, previsible, burocrática-profesional, en cuyo contexto el cálculo económico puede contar con que toda decisión pública habrá de basarse en la ley, en el Derecho, y por lo tanto en una fundamentación externa a la mera y desnuda voluntad del funcionario lo que la torna en todo caso controlable jurisdiccionalmente, desde una perspectiva económica también la configuración estatal propia de un maduro Estado de Derecho concita el consenso mayoritario de los economistas. En este último sentido al menos la mayoría reconoce la importancia de contar con una regulación apropiada de los “derechos de propiedad” derecho “contractual”.

Esta temática nos llevaría a un estudio pormenorizado de un tema complejo, pero para esta ocasión y en esta instancia del desarrollo de nuestro trabajo nos basta apelar a la cita de dos clásicos en el tema que son tratados por Trebilcock y Mota Prado. En primer lugar el conocido e influyente libro sobre el tema de Hernando de Soto: *El misterio del capital. Por qué el capitalismo triunfa en occidente y fracasa en el resto del mundo* en el que argumenta la regulación precisa y protección enérgica de los derechos de propiedad son la base del desarrollo exitoso del capitalismo. Su trabajo se apoya en evidencias empíricas y proporciona datos realmente impactantes como por ejemplo que el valor total de los bienes inmuebles sin registro de título de propiedad en muchos países del Tercer Mundo y de los ex comunistas asciende a *9,3 billones de dólares.* (Trebilcock-Mota Prado citando a Hernando de Soto: 88)

La bibliografía del campo de la economía identifica una cantidad de claros beneficios económicos que puede proporcionar la protección efectiva de los derechos de propiedad:

1. El uso exclusivo lleva a que los recursos se utilicen más eficientemente.
2. La seguridad de la tenencia y la facilidad de la transferencia de la propiedad incrementan los créditos.
3. La seguridad de la tenencia aumentan los incentivos a la inversión.
4. La seguridad de la tenencia disminuye la competencia poco eficiente por los recursos, que genera derroche (Trebilcock, -Mota Prado, 2017, p. 88).

El otro gran ámbito de reflexión acerca de la relación Derecho/Economía son los derechos derivados de los contratos; aquí la teoría distingue entre contratos formales y no-formales porque los primeros generalmente de cumplimiento diferido en el tiempo requieren la intervención de terceros en la resolución de los conflictos o lisa y llanamente en caso de incumplimiento, en estos casos los costos de transacción son importantes y poseen una relevancia económica; no así en los informales que por su propia naturaleza regulan situaciones simples y además por lo general son de cumplimiento espontáneo.

No obstante esta distinción para opiniones autorizadas como la de destacado economista institucionalista premio Nobel Douglas North, es fundamental para el desarrollo económico

que la sociedad asegure un clara regulación del régimen de contrataciones y asegure los cumplimientos, en ello va el desarrollo o no de la economía.

Por muchos años las distintas escuelas y teorías económicas no consideraron a la naturaleza dentro de sus cálculos, los costos ambientales derivados de la producción y la crisis ecológica, han hecho reflexionar sobre los costes externos de la economía y por lo tanto el *derecho ambiental*, se constituye como una disciplina jurídica importante en la relación con la actividad económica. Efectivamente los daños ecológicos son considerados por la Economía externalidades negativas, es decir recaen sobre terceros ajenos a la actividad; también generalmente impactan sobre bienes de propiedad difusa por lo que en primera instancia no se visualiza ninguna legitimación activa que persiga el resarcimiento de dichos daños, razón por la cual la contaminación y el daño ecológico en general no tienen costos para quien los produce, al menos en principio. La gravedad de la situación ha hecho pensar las maneras y mecanismos para internalizar dichos costos de manera que integren el cálculo económico de quien los provoca, tal desafío se relaciona con el llamado “Teorema de Coase” (por Robert Coase Premio Nobel de Economía) que formaliza la intuición que diría que las partes de un conflicto consensuan sobre el mismo, si y solo si, si los costes de dicho conflicto son más altos que los del consenso. De tal manera que esta nueva problemática abre un campo de reflexión amplio y profundo que obviamente aquí no podemos asumir en su integridad y complejidad lo que no es óbice para que dejemos planteada la cuestión.

En rigor, se impone terminar aquí con una enunciación muy general pero que pretendemos gráfica de la importancia que cobra con el transcurrir del tiempo y la deriva de complejidad social y económica del capitalismo actual como para al menos enunciar los desafíos que tanto para la ciencia Económica como para el Derecho se imponen a partir de los cambios sistémicos que hemos tratado, tal el caso del medio-ambiente como acabamos de referir, pero con lo que hemos dicho ya sobre las transformaciones de las relaciones laborales, del trabajo en general como categoría amenazada por las nuevas formas de producción, por la informatización y la robotización, la amenazante desregulación financiera, los mecanismos a nivel de la circulación como la compra/venta digital, las patentes intelectuales en el marco de una revolución bio-tecnológica que avanza vertiginosamente sobre la intimidad de los procesos naturales, los derechos reproductivos derivados de la disociación técnica/científica entre reproducción/sexualidad; etc.

Este panorama que en algunos aspectos luce sombrío y amenazante urge unificar fuerzas y aguzar la imaginación, auténtico desafío para mentes dogmáticas y entrenadas en la reflexión mecánica, casi algorítmica, refractaria a la imaginación y la crítica. Claramente los cambios paradigmáticos tanto en la realidad como en los diversos campos del conocimiento deben conmover todas las dimensiones del saber, la misma noción de “paradigma” alude a los cánones del entrenamiento profesional, pues bien todo eso está en crisis, la sincera asunción de esta realidad que se impone por sí misma debería bajar la guardia de quienes ante lo osado y nuevo esgrimen instintivamente la voz del escándalo, el anatema, y la reprobación de manera airada.

Estas reflexiones nos trasladan al último punto de nuestro extenso trabajo, la necesaria referencia a la reacción tanto teórica como práctica y claramente defensiva de la globalización llamada neo-liberal, pero que nosotros vemos por el contrario en un estrecho maridaje con los Estados nacionales. Este último acápite nos habrá de conducir a la conclusión general en la que también se habrá de imponer una precisión acerca de la nueva agenda teórica de la reflexión jurídica/económica que será elocuente y expresiva de la inanidad, insuficiencia,

insustancialidad, e ingenuidad de las posiciones clásicas y de la patética formación del jurista profesional.

4. La Globalización desde abajo

Como oportunamente señala Boventura de Souza Santos, todo lo que acabamos de desarrollar en lo atinente a los trabajos vinculados a la relación entre Derecho y Economía, constituyó en su momento un auténtico “movimiento” intelectual, teórico, académico que inclusive fue tomado por las instituciones de la Gobernanza global como discurso oficial e inspirador de políticas clásicas de tales organismos, para incentivar, propender y ayudar a realizar cambios a los países en vía de desarrollo, asistencia que por cierto no llevaba, o lleva aún, sino la intención de consolidar y profundizar los procesos de la globalización. Sin embargo Santos nos advierte que existe también un impresionante y polifacético movimiento de organizaciones contra hegemónicas que también operan jurídica y políticamente ante y frente al fatalismo neo-liberal que intenta oponer una alternativa única, una visión única.

Por cierto, dentro de las concepciones que piensan aún con intenciones de plantear objetivos apreciables pero dentro de la globalización y sus mecanismos ya establecidos “desde arriba”, es posible distinguir auténticos programas de investigación, que repetidos pueden reconocer objetivos buenos y en algunos casos sinceros, pero invariablemente invisibilizan las alternativas contra hegemónicas y en última instancia no advierten o niegan que las políticas de asistencia reconozcan como último fin la profundización de los itinerarios del desarrollo establecido. Dentro de lo que podemos llamar “globalización desde arriba” puede, es factible, distinguir posicionamientos cuyos nombres identificatorios resultan elocuentes de sus objetivos específicos: “regulación inteligente”; “experimentalismo democrático”; “derecho pos-regulatorio”; “gobernanza colaborativa”; “regulación delegada”; todas estas propuestas, en definitiva políticas, suponen una seria división del rol del los Estados nacionales.

Sin perjuicio de las diferencias de denominación y contenidos, estos estudios comparten en general un diagnóstico y una propuesta para la solución de los dilemas regulatorios planteados por la globalización. Según este diagnóstico, esta “brecha regulatoria “de la economía global se deriva de la divergencia entre el derecho y los actuales procesos económicos. Semejante divergencia es el resultado de las diferentes escalas o niveles en los cuales operan las actividades económicas globales y las *legislaciones nacionales estatales nacionales y de las dificultades que los Estados-nación afrontan cuando desean aplicar su lógica reguladora y jerárquica a las industrias cuyos sistemas de producción globalizados se cimentan en una combinación de mercado con una lógica organizativa de funcionamiento en redes* (de Souza, Santos, Rodríguez Garavito, 2007, p. 12).

Estas posiciones se sustentan como explican los autores, en la sociología pragmatista y concretamente los enfoques de la gobernanza en relación con el Derecho y la sociedad se basan en cuatro propuestas teóricas, obviamente de raíz pragmatista, y que se sistematizan en estos postulados: 1) *Los intereses se construyen discursivamente*, esto como visión diferente a la concepción que sostiene que tales intereses derivan de la situación de los actores, de sus intereses, medios y fines que también ocurren en el ámbito de participación de procesos deliberativos, pero éstos son los propios de la gobernanza pragmatista: consejos participativos,

asociaciones para el desarrollo, etc.; 2) El *conocimiento local* es lo que garantiza la eficiencia de las políticas, se necesitan instituciones descentralizadas que devuelvan a las instituciones locales las decisiones y que incluyan a los actores sociales; 3) *Las asimetrías de poder entre los actores sociales* no son impedimentos para impedir una colaboración horizontal. Esto significa que hacer hincapié que las desventajas de los desposeídos en las negociaciones, no son de carácter insuperables, de manera que no se reconocería la diferencia entre actores poderosos y auténticas “víctimas”, por lo tanto en esto hay una resistencia y negación del “legalismo progresista”, posiciones estructuralistas y del “populismo”; 4) *Se propicia un rechazo y hasta huida de cualquier posición que considere necesario como medida previa discutir precondiciones para redistribuir recursos que hagan posible la Gobernanza.*

Como vemos y ya lo expresamos, esta visión que en términos generales podemos identificar con la “gobernanza desde arriba”, a través de estos claros postulados lleva por fin desconocer las posiciones contra hegemónicas, que precisamente asumen como exigencia básica el reconocimiento de que se perpetúa una imposición de condiciones que reproducen una situación de poder, de dominación, y de distribución de recursos; no obstante Santos y Rodríguez Garavito les reconocen a este programa, por así decir, al menos haber conmovido la visión doctrinaria, dogmática en las academias de derecho y haber ampliado así la agenda de temas a considerar más contestes con la complejidad del mundo actual, incluso incentivaron a apelar a un “análisis jurídico como imaginación institucional”

Pero desde estas posiciones se cree inútil la resistencia, de manera que son propuestas que precisamente en su pragmatismo solo intentan morigerar las consecuencias negativas de la globalización. De todos modos y esto es importante reconsiderar, estas concepciones han aparejado desde una perspectiva teórica y en menor medida también práctica, notables y estimulantes avances, fundamentalmente a través de los sociólogos provenientes de la sociología neo-institucional y de la sociología reflexiva; básicamente han profundizado sobre los orígenes de los modelos jurídicos globales (como la recurrencia al arbitraje, profundización y consolidación, como hemos visto en relación a la Economía Neo-institucional también, las instituciones del Estado de Derecho, esto resulta significativo y realmente no poca cosa, Santos y Rodríguez Garavito incluso lo califican como un aporte que proporciona aún a la globalización neo-liberal legitimidad científica y política. (de Souza Santos-Rodríguez Garavito, 2017, p. 15)

Sin embargo los autores intentan reflexionar desde una posición que piensa la gobernanza contra hegemónica, y en tal sentido fundamentalmente les resultan inaceptables las propuestas de la globalización pragmática en cuanto suspende o declina mejor dicho, discutir las condiciones objetivas y materiales de la redistribución de los recursos, y el énfasis que exhibe en ordenar la globalización desde las esferas de los poderes constituidos, es decir, “desde arriba” como típicamente lo hace el “experimentalismo democrático”. Asimismo y desde una perspectiva *epistemológica* la concepción de la hegemonía está en contradicción abierta en relación a la legalidad cosmopolita. Ciertamente, la mirada “desde arriba” no permite una atención detallada de la multiplicidad de actores que se encuentran en la base comunitaria de las distintas sociedades, si bien persiguen una comprensión más acabada y realista de la hegemonía jurídica global, y del nuevo orden político global, no superan la visión de la supuesta superioridad de la hegemonía, lo que plantea una confusión entre la perspectiva descriptiva con la normativa. Si bien su enfoque es dual, tal el caso de los señalamientos que realizan de las relaciones entre los actores hegemónicos y contra hegemónicos y las formas de acción que les compete, pero le asignan intenciones filantrópicas a los actores hegemónicos, por caso, y ven tales relaciones como tensionales, desde el momento que a los otros actores los califican

como activistas, de lo que resulta que más allá de reconocer la dualidad, no se logra ver en esta perspectiva una coexistencia de actores que sea de mutua colaboración pacífica.

4.1. Legalidad Cosmopolita Subalterna

Para los autores que aquí comentamos es importante caracterizar a la “legalidad cosmopolita subalterna” antes que nada como una mera perspectiva, una pluralidad de esfuerzos para oponerse a la gobernanza neo-liberal y la consecuente proposición de una contra hegemonía que por definición no puede ser comprendida en una teoría general; razón por la cual la función teórica de este esfuerzo se encuentra preocupado por brindar herramientas conceptuales y claridad analítica para que desde diferentes marcos teóricos se aporten esfuerzos en atención a aquellos objetivos.

Por otro lado y al mismo tiempo hacen notar que los proyectos cosmopolíticos tienen, reconocen una larga historia y tradición y se basan en un principio moral realmente fuerte, es aquél que sostendría que las nacionalidades, las fronteras, nada significan desde *una perspectiva moral* cuando de asuntos de justicia se trata. El cosmopolitismo abreva en la filosofía de la Ilustración acerca de los derechos humanos, el anticolonialismo y los movimientos sociales *transnacionales* contemporáneos que se oponen a la hegemonía y que despliegan una oposición, una lucha, obviando las fronteras nacionales. Precisamente, el espíritu cosmopolita implica compartir desde las diferencias culturales, experiencias y problemáticas comunes generando lazos de solidaridad y un aprendizaje común insoslayables.

En relación a la pregunta relativa a ¿quién necesita del cosmopolitismo? Santos y Rodríguez Garavito son claros y contundentes, el cosmopolitismo está dirigido a todos aquellos que son *víctimas de la intolerancia y discriminación local* pero que requieren, necesitan apoyos transnacionales, se trata de asistir a todos aquellos que viven en la miseria o son víctimas de situaciones injustas en un mundo ostentadamente rico y dilapidador; en definitiva el cosmopolitismo es requerido y debe prestar auxilio a la mayoría de la población del mundo excluida de proyectos cosmopolitas concebidos desde arriba; es en este sentido y con estas intenciones que en este contexto se apela, como nosotros lo hemos hecho en nuestra definición de Derecho, al concepto de Dussel de “comunidad de víctimas” que como también sabemos es una categoría propia del Sur global, aunque no es un concepto que aluda a la pasividad, las víctimas son esencialmente activas, y por otro lado la distinción Norte/Sur antes que estrictamente geográfica es política y dinámica; hay un sur global en algunos enclaves del Norte por cierto. La lucha, la resistencia de las víctimas son múltiples, legales, ilegales, y no-legales, se apela a huelgas, boicots de consumidores, desobediencia civil, etc. Entonces como vemos en primer lugar las estrategias son variadas y no declinan de lo político.

En segundo lugar la legalidad cosmopolita subalterna pretende ampliar el canon jurídico más allá de los derechos individuales y como decíamos hace fuerte énfasis en la movilización política, lo que de todos modos no significa abandonar la perspectiva de los derechos individuales que continúan siendo centrales en el marco de las estrategias cosmopolitas. De lo que se trata es de una nueva relación entre Política y Derecho donde la movilización política obedece a la imperiosa necesidad de imponer una estrategia de reconocimiento de derechos individuales. Por otro lado y en último término, la legalidad cosmopolita subalterna opera en diferentes escalas:

...Los movimientos sociales y las RTA son un ejemplo de ello, puesto que recurren pragmáticamente a las herramientas jurídicas y políticas disponibles en cada una de las escalas. También, al recurrir a las herramientas de los sistemas jurídicos estatales y no estatales *explotan las oportunidades ofrecidas por un entorno jurídico cada vez más plural*. (de Souza Santos, Rodríguez Garavito, 2017, p. 21).

4.2. Legalidad cosmopolita y epistemología

Como lo reconocen los autores aquí considerados, pese a que la posición alternativa de la legalidad cosmopolita subalterna ha logrado significativos avances ante la hegemonía neo-liberal, no ha estado exenta de límites y errores, lo que ha hecho que intentase un esfuerzo, desde la *sociología de lo emergente* para fundamentar la propuesta desde una perspectiva epistemológica. Efectivamente la sociología de lo emergente constituye una concepción más rica de la realidad y del realismo.

...Desde ese punto de vista, un análisis realista es que el que ofrece, junto con una exploración de lo que es real y de lo que es necesario, una explicación futura de aquello que es posible. La sociología de lo emergente evita con ello desacreditar las opciones nacientes, en contraposición a lo que hacen las concepciones estructuralistas de la hegemonía jurídica global, y las visiones desencantadas y celebratorias del análisis jurídico posmoderno hiperdeconstructivo (de Souza Santos, Rodríguez Garavito, 2017, p. 22).

Es decir, hay una tarea deconstructiva pero se pretende ir más allá de la misma, por cierto que a la manera de Gramsci se apela a criticar la hegemonía establecida y en tal sentido la legalidad contra hegemónica intenta erosionar los discursos, prácticas y políticas derivadas de la hegemonía neo-liberal, pero al mismo tiempo se pretende ofrecer nuevas interpretaciones, ofrecer un nuevo sentido común destinado a reemplazar lo ahora hegemónico.

De la propia organización del libro a cuya lectura por cierto remitimos, en esta parte introductoria hay claras referencias y para nosotros y nuestros específicos fines en esta parte avanzada del trabajo, pertinentes referencias al rol del Derecho en esa nueva gobernanza que se pretende y que no deja de tener vinculación con aspectos que nosotros vemos vinculados a la inquietud epistemológica. Por ejemplo *es el caso de la relación del Derecho con los intentos de construir una economía global de la solidaridad*; se trata de un estudio profundo y un esfuerzo por proponer fórmulas innovadoras de regulación de la economía global basándose en principios diferentes al de maximización de las utilidades, tal el caso de sustentar la solidaridad y el medio-ambiente. Esto puede concitar la rápida e irreflexiva crítica de reputar tal esfuerzo como una artificiosidad, sin embargo nos permitimos sostener que la ciencia Económica, en sus formulaciones Clásicas, Neo-clásicas han constituido alternativamente un paradigma epistemológico dominante, en términos de Kuhn ello implica también dominar el entrenamiento profesional en la disciplina lo que conlleva a que los economistas hayan internalizado durante años una antropología dominante acerca del ínsito egoísmo humano, que ahora y conforme al desarrollo científico y los avances de la psicología experimental se ha demostrado fundamentalmente equivocado, o al menos altamente cuestionable, hoy se habla que el hombre y su conducta es esencialmente empática por ejemplo, lo que ha llevado a algunos teóricos

a analizar la sociedad en términos de este rasgo de la psicología humana (ver.: *La Sociedad Empática- la carrera hacia una conciencia global en un mundo en crisis* de Jeremy Rifkin).

El *Derecho Económico Cosmopolita*, se yergue como una multitud de propuestas tendientes entre otras cosas a proteger los derechos laborales ante las condiciones cambiantes y degradantes que impone la globalización, ello a través de la inclusión de cláusulas que integran los acuerdos de libre comercio, vigilar los experimentos para controlar la aplicación de los códigos de conductas empresariales relativos al trabajos en fábricas, propender hacia el progreso de un “comercio justo” apoyado por acuerdos legales, inclusión de cláusulas protectivas del medio-ambiente, las normas tendientes a facilitar el reconocimiento como inmigrantes legales a trabajadores nos especializados, y los auténticos desafíos de los países del Sur por los sistemas de propiedad intelectual que por ejemplo privan a los países en desarrollos del acceso a los medicamentos. Este es un tema complejo de alta sensibilidad, pues una de las áreas científicas que ha protagonizado una revolución profunda es sin dudas la biología, específicamente la biología molecular, la genética, que ha posibilitado auténticos proyectos tecnológicos fáusticos de cambiar la naturaleza de plantas, vegetales y animales a través del “parche génico” con la consiguiente pretensión jurídica de patentar dichos ejemplares biológicos con fines de uso exclusivo y comercial. Podríamos decir que es un tema de tan alta gravedad que se relaciona con el poder alimentario, la “seguridad alimentaria” tal le denomina la agenda de la gobernanza como lo hemos ya expresado. Pero asimismo es un tema que se vincula a la complejidad sistémica, pues sus ingenios y desarrollos no son exentos de riesgos y consecuencias ecológicas negativas y terribles, a tal punto que puede hablarse en las aplicaciones agrícolas de auténticas poluciones génicas.

Tales riesgos y daños ecológicos nos habría de llevar a un tema no considerado específicamente por Santos y Rodríguez Garavito que es el tema de los costes, lo que los economistas llaman eufemísticamente “externalidades negativas”, que precisamente al derivarse sobre bienes de propiedad difusa es como si no existiesen, nadie es responsable, pues desde nuestro punto de vista el *derecho económico* debería desarrollar un esfuerzo y generar mecanismos para internalizar esos costes y que los mismos puedan integrar el cálculo económico de quien los ocasiona. Volvemos a decir, el “teorema de Coase” debería inspirar algunos mecanismos jurídicos para “internalizar” costes.

Se requiere la consagración de un sistema internacional de derechos humanos, que según Santos y Rodríguez Garavito, deben ser en esencia cosmopolitas y subalternos de manera que desafíe y debilite los prejuicios estatistas y occidentalistas. Recordemos el *cosmopolitismo*, es un concepto fundamental, se refiere a una ciudadanía extendida, trascendente y afuera de la relación con los poderes soberanos, se trata de la justicia y del hombre como habitante del mundo, un concepto que filosóficamente puede remitirse a Kant de *La Paz Perpetua*, pero que además hoy es una exigencia por la naturaleza global de los daños y de los costos. En este sistema internacional de derechos humanos colectivos, étnicos como el de los indígenas, y el feminismo que reacciona contra las instituciones patriarcales y todo grupo desventajado es fundamental.

Por otro lado el Derecho cosmopolita debe corregir los déficit de democracia participativa y otros límites de Estado de Derecho y las crisis gemelas de representatividad y legitimidad de sus instituciones.

4.3. Derecho Cosmopolita Subalterno

El Derecho cosmopolita Subalterno, como su nombre lo indica sería de carácter internacional o transnacional, la problemática que contendría sin embargo atañería a los diferentes países, de manera que, sea por la vía de tratados internacionales o por legislación nacional, lo cierto es que hay problemas, amenazas, desafíos, de riesgos globales, de afrentas e injusticias por imperio del funcionamiento de una economía global y una crisis de su gobernanza que urge como agenda de esa legalidad cosmopolita subalterna, oponerse contra hegemónicamente a una situación que compromete incluso la vida en el planeta. Por cierto ese Derecho Cosmopolita Subalterno habrá, desde nuestra perspectiva, de responder a la matriz jurídica del reconocimiento de las praxis instituyentes de la comunidad de víctimas que impongan una agenda a partir de la deliberación democrática que provea el Derecho en su momento Reflexivo al que nos hemos referido

Tarea pendiente es la de explorar, enunciar, descubrir, identificar las diferentes proyecciones, diferentes áreas de problemas y consecuente intervención jurídica que el crecimiento económico y sus procesos globales aparejan, la expansión en definitiva del biopoder con sus derivaciones hacia la disciplina, el control y la vigilancia y las exigencias de su develamiento y regulación/control. Una aproximación a estos urgentes problemas lo constituye el próximo y nuestro último capítulo.

CAPITULO V

Capitalismo y cuarta revolución industrial

1. Ante esto... Derecho... Y Economía ¿habrán de ser culto de unas viejas ciencias dogmáticas?

1.1. Introducción

El capitalismo como lo hemos conceptualizado, responde inexorablemente a la lógica de la acumulación de capital que ha sido y es consustancial con el desarrollo incesante y provocante de las fuerzas productivas, especialmente la ciencia y la tecnología. Hoy sin temor a equivocarnos vamos a un mundo global marcado por el descontrolado desarrollo bio-tecnológico, lo que implica su intensiva aplicación en ámbitos como la agricultura inaugurando un auténtico comercio genético, pero no solo eso como dice Rifkin, todo ello imbuido de una ideología o cosmovisión del mundo que él llama *algénica*, análoga a lo que en su momento implicó la alquimia. En otras ramas de la llamada por algunos “Tercera Revolución Industrial” (Rifkin) y otros la “Cuarta... (Klaus Schwab) la inteligencia artificial, la robotización, informatización, y otras tendencias provenientes de la física como por ejemplo: *vehículos autónomos, robótica avanzada, nuevos materiales, impresión 3D o fabricación aditiva*, En el ya mencionado campo de la biotecnología no podemos desconocer que tanto sus apologetas como críticos hablan de las posibilidades de *“rehacer el mundo”* y hasta de un *“Nuevo Génesis”* (Rifkin 2009); lo cierto es que el “gen” vale oro, desata una campaña y una batalla de proporciones entre los

países ricos del Norte y los pobres del Sur sobre la “*propiedad de auténticos tesoros genéticos del planeta*”(Rifkin, 2009).

1.2. Dimensión Jurídica

Jurídicamente todo comenzó en 1971

El cercamiento y la privatización de los *patrimonios genéticos comunes* empezó en 1971, cuando un microbiólogo indio, Amanda Chakrabarty, por entonces empleado de la General Electric Company, solicitó a la Oficina de Patentes y Marcas Registradas de Estado Unidos, (PTO) la patente de un microorganismo modificado mediante ingeniería genética y destinado a consumir los vertidos de petróleo en los océanos, La oficina de patentes rechazó la solicitud argumentando que los *seres vivos no eran, según la ley estadounidense de patentes, patentables*. Para subrayar la idea, señalaba que los pocos casos en que se habían extendido patentes de formas de vida –plantas de reproducción asexual- había hecho falta una intervención legislativa del Congreso que crease una excepción (Rifkin, 2009, p. 75).

Lo cierto es que la medida fue apelada ante el Tribunal de Apelaciones de Aranceles, donde para sorpresa de muchos el patentamiento al final *fue autorizado*. Tras diversos y variados forcejeos jurídicos que no vienen al caso, el proceso culmina con claras autorizaciones judiciales para patentar seres vivos, organismos, “excepto criaturas humanas” (por el momento nos permitimos decir). De todos modos con lo ya hecho basta y sobra, solo un año después de estas discusiones jurídicas la ingeniería genética “creó” el “*oncoratón*”, un mamífero modificado con genes humanos propensos a contraer cáncer.

Las autorizaciones aún no generalizadas han llevado a que diferentes países se opongan al patentamiento de especies originales de sus territorios y también es una lucha de oposición emprendida por diferentes ONG; sin embargo esto ha llevado vergonzosamente a prácticas de auténtica *piratería biológica* por parte de compañías transnacionales, que no trepidan en robar tales especies que generalmente se encuentran en los ecosistemas del sur. Así ha pasado con el veneno natural llamado *curare*, derivado de plantas amazónicas con efectos anestésicos quirúrgicos. Por cierto que estos intentos de nuevos cercamientos han derivado en una batalla de los conocimientos científicos y los conocimientos naturales del sur; ello ocurrió con el patentamiento de ciertos procesos que extraen propiedades del *neem*, árbol medicinal de la India, lo que causó la reacción de indignación de ONG que luchan contra la apropiación multinacional de esos saberes y esas propiedades vinculadas a la cura de numerosas infecciones y hasta la diabetes. El *neem* es un bactericida potente que también puede usarse en agricultura porque además posee la particularidad de no dañar los cultivos aledaños como los pesticidas comunes. W.R. Grace logró aislar de la semilla del *neem* la *azadiractina* su ingrediente más potente, con lo cual solicitó y logró su patentamiento. Los acuerdos sobre la propiedad y los criterios mediante los cuales se otorga no tienen en cuenta los conocimientos indígenas sobre los cuales se apoyan y lamentablemente las patentes solo se otorgan a los monopolios internacionales.

También sucedió así con la *taumatina* la sustancia más dulce de la tierra, mucho más dulce que el azúcar, y que proviene de una planta del oeste del África y que por ingeniería genética se ha convertido en un edulcorante y en un negocio ultra millonario por el que, los originales

descubridores aldeanos del África no reciben ni un solo centavo. ¡¡¡Continúa la desposesión de una nueva acumulación originaria!!!!

En resumen: las multinacionales arguyen que la protección de las patentes es esencial para que puedan arriesgar recursos financieros y años de investigación y desarrollo en llevar al mercado nuevos productos útiles. Pero los países del sur sostienen a su vez que la investigación y el desarrollo verdaderos son anteriores, cuando los aldeanos y los campesinos detectan, mejoran y preservan hierbas y cultivos valiosos. Por ello por esa contribución a la revolución biotecnológica, reclaman alguna forma de compensación. Pese a sus diferencias, ambas partes tienen en común un supuesto: la voluntad de “cercar” comercialmente el acervo genético mundial por primera vez transformarlo en una mercancía con su precio en el mercado (Rifkin, 2009, p. 91).

Independientemente de lo expresado aquí por Rifkin, es también posible pensar que se trata de un asedio de “lo común”, tales bienes podrían ser objeto de un derecho subjetivo común, tal como lo hemos planteado, es decir, un uso análogo al de servicio público como lo piensa Negri, no olvidemos que la mayoría de los productos derivados de ese patrimonio genético se convierten en medicamentos que deberían servir a toda la humanidad.

Por otro lado, el uso de patentes relativas al conocimiento tampoco ha sido un tema ajeno a la polémica en el sentido que para muchos la apropiación obstruye el libre intercambio de información, tan necesario para el progreso y enriquecimiento de los sistemas de conocimiento; la renta que asegura la patente garantiza el retorno de inversiones ciertamente, pero por otro lado no solo puede obstaculizar la interacción científica necesaria que puede evitar costosos ensayos erróneos ya probados en otras instancias por ejemplo, sino que potencia sin dudas las necesarias contrastaciones experimentales y además el régimen de patentamiento para garantizar la renta debe suponer el usufructo exclusivo y excluyente del producto que en muchos casos revisten el carácter de auténticos bienes públicos. Por otra parte hay que decir que para estos desarrollos científicos hace falta como condición previa de posibilidad, el desarrollo de ciencia básica que es generalmente, sino exclusivamente, financiada por los Estados, de manera que las posteriores aplicaciones implican una previa apropiación/privatización del conocimiento público; más aún en biología donde la ciencia básica y la aplicación son difícilmente separables. Jeremy Rifkin trae a colación la opinión de un crítico de las patentes el doctor Sheldon Krinsky para quien éstas han roto el ambiente de sana cooperación que reinaba en los laboratorios universitarios donde las ideas se compartían y esto ha retardado los esfuerzos cooperativos por hallar soluciones a los problemas. (Rifkin, 2009, p. 93).

El tema de las patentes ha ido tan lejos que ha cruzado el límite del respeto básico a la humanidad, tal el caso, consignado también por Rifkin del llamado Proyecto Diversidad del Genoma Humano encabezado por el doctor Luigi Luca Cavalli-Sforza consistente en buscar, rastrear en la sangre de pueblos que han estado aislados, características que pudieran ser útiles en algún sentido recurriendo para ello a la toma de muestras en cantidad y en diversas partes del planeta; por estas características no fue de extrañar que se bautizara a tal experimento con el nombre de “programa vampiro” obviamente. Lo importante fue que efectivamente en una india guaymí panameña de 26 años encontraron un virus que podía fabricar anticuerpos que bien podrían ser útiles para combatir el sida y la leucemia. Obviamente de manera inmediata sobrevino el pedido de registro de patentes, lo que fue resistido por los representantes guaymí en el Congreso de Panamá, quien a través de su presidente en ese momento, Isidro Acosta ex-

presó la conmoción y estupor por la actitud de una institución científica como los Institutos Nacionales de Salud pudiesen expresar semejante desprecio y brutalidad por la más elemental privacidad genética de las personas. No obstante se ha insistido con proyectos análogos permanentemente. Esto ha pasado por caso en la India cuya diversidad étnica ha sido un horizonte de búsqueda de estos auténticos cazadores de genes; por ejemplo esto ha ocurrido con la tribu Onge que tienen un cromosoma *Y* y una cuenta de esperma baja lo que ha provocado que unas 700 familias padezcan osteoartritis y enanismo; o en Bengala donde una comunidad parece ser inmune al cólera, en todo caso las ansias por encontrar genes ha hecho correr millonarias ofertas en dólares o se ha materializado en presiones y amenazas. Pero esto no ha sido padecido solo por pueblos aislados y exóticos sino por los propios norteamericanos siendo paradigmático el caso de John Moore un habitante de Alaska quien descubrió que partes de su cuerpo habían sido patentadas sin su consentimiento por la Universidad de California en Los Ángeles, a Moore se le había diagnosticado un raro cáncer y recibió un tratamiento en esa Universidad ocasión en la que se le tomaron muestras luego patentadas sin su asentimiento. Tras la previsible querrela de Moore, el Tribunal hizo gala de ambigüedad pues si bien rechazó la apropiación indebida, consagró el derecho de comerciar con partes del cuerpo humano.

La privatización del cuerpo humano confirma lo que habíamos expresado en cuanto a que la lógica de la mercancía ha invadido lo más íntimo de la vida humana, tengamos en cuenta que las células y sus genes más apetecidos provienen del cordón umbilical, especialmente aptas para los trasplantes de médulas, una compañía estadounidense Byotec, con solo separar de las células sanguíneas del cordón umbilical el plasma, y someterlas a un congelamiento profundo *sin ninguna otra modificación técnica*, logró patentarlas y ser propietario exclusivo y excluyente de sus beneficios, con lo cual se consagró la apropiación lisa y llana de la naturaleza. A partir de allí se solicitaron y continúan más de 2000 patentes de células del cerebro humano incluso en muchos casos se han patentado genes de los cuales se ignora la función.

Una auténtica batalla legal fue causada como reacción ante el intento de Myriad Genetics, firma biotecnológica estadounidense, que intentó patentar el gen presente en el cáncer de mama, ello causó una reacción por una coalición, la Fundación de Tendencias Económicas que dejaron en claro que *no se oponían a la detección del gen*, sino al patentamiento mismo del gen pues argüían no sin razón, que el mismo es un producto de la naturaleza humana y no un invento. En su ocasión el Parlamento hasta ahora ha sostenido una posición en contra del patentamiento de la vida humana distinguiendo entre “descubrimiento” e “invención”, no obstante la presión y los intereses son tan enormes que no habrá de llevarles mucho tiempo para derribar las barreras que por ahora se oponen. Las patentes sobre la vida humana es una de las más graves cuestiones que la humanidad ha de enfrentar, las batallas que se han desencadenado y fundamentalmente sus desenlaces habrán de ser importantísimos para la misma vida humana en el planeta.

En otro ámbito, las biotecnologías han cobrado capacidad de sembrar la biosfera como en un Segundo Génesis, se trata de las aplicaciones de las creaciones biotecnológicas a la agricultura donde miles de multinacionales compiten por transformarse primero y pasar de la química a la biología, es decir comenzar a utilizar elementos vitales biotécnicos para la producción agrícola. El ejemplo lo dio Monsanto quien en 1997 vendió su departamento de química y decidió dirigir sus desarrollos de mercadotécnica a la biotecnología, desde allí la concentración económica ha sido formidable, se han convertido en auténticas “empresas de la vida” y se han situado estratégicamente para controlar el mercado bioindustrial, allí además de Monsanto, tenemos auténticas potencias como Novartis, la farmacéutica Sandoz y la agroquímica Ciba-Geigy. Los gigantes farmacéuticos están estableciendo contratos, acuerdos,

y conformando conglomerados tendientes a controlar la fabricación de fármacos basados en datos genéticos.

Los líderes de las empresas del sector de las nuevas ciencias de la vida prometen que habrá beneficios para dar y tomar mucho más: una puerta a una nueva era de la historia donde la evolución misma quede sujeta a la autoridad humana. Inquieta a los críticos que sembrar de nuevo la Tierra con un segundo Génesis pueda conducir a un futuro muy distinto, a una Torre de Babel biológica que extienda el caos por doquier en el mundo biológico y, de paso, ahogue la vieja voz de la evolución (Rifkin, 2009, p. 111).

Sin pretender por cierto agotar el extenso panorama de la ciencia biológica aplicada, especialmente a la agricultura, ni las innumerables prácticas que se han formulado, proyectado y son de aplicación diaria y mundial, sí diremos que existe lo que Rifkin denomina una verdadera *polución genética* que destruye hábitats ecológicos sin cesar, desestabiliza ecosistemas y pone en riesgo la vida silvestre animal y vegetal tan necesaria para la vida en general. La capacidad humana para transformar su entorno, modificar la tierra ha sido una realidad desde el mismo proceso de la evolución humana, es decir, la adaptación de este ser a la naturaleza se sustenta en su modificación, pero hasta ahora tales cambios no tenían el portentoso alcance que ahora adquiere con las biotecnologías, de donde surge que la metáfora del “Segundo Génesis” no es un uso excesivo y exagerado del lenguaje en su dimensión literaria sino una descripción real y objetiva de lo que la agroindustria puede hacer y de hecho está haciendo, sembrando extensiones inmensas con genes, es decir semillas, plantas modificadas sin ningún control de su diseminación e impacto en el medio-ambiente, también por cierto organismos vivos, virus, bacterias, y hasta animales. En este último caso los usados para experimentación (generalmente ratones) pueden escapar, de hecho se sospecha que esto ha pasado, de los laboratorios con el consiguiente riesgo de diseminar enfermedades y virus muy peligrosos.

Es necesario advertir el salto cualitativo en peligrosidad que se ha dado con el manejo de estas técnicas biológicas en relación a los elementos químicos, éstos por cierto son peligrosos y contaminan el medio ambiente, pero la polución ambiental a expensas de los organismos modificados genéticamente son inmensamente más peligrosos entre otras razones, pero muy elemental, porque están vivos y pueden multiplicarse.

Consignamos, entre otros tantos, un ejemplo aterrador tomado del trabajo de Rifkin, los ingenieros genéticos consideraron la posibilidad de producir una enzima transformada para *destruir la lignina* que es la sustancia que hace de la madera un material rígido, el cálculo de aplicación es que creen que volvería más fácil la depuración de los vertederos donde se fabrica papel o para descomponer el material y producir energía, ello por cierto sin contar que la bacteria portadora de esta enzima pudiera escapar con lo que desbastaría millones de hectáreas de bosques.

Se han modificado genéticamente a peces con el fin de que toleren más la salinidad o el frío y sean resistentes a enfermedades para aumentar la eficacia en la fabricación de alimentos, pero tal posibilidad implica también la otra, la que escapan hacia aguas abiertas con esa ventaja selectiva lo que podría poner en un riesgo impensado el equilibrio ecológico.

Como dice Rifkin no tenemos una *ecología predictiva*, pero debemos ir hacia ella; para ello debería *regularse* la obligatoriedad de la evaluación de riesgos por parte de las empresas y que ésta pueda ser controlada, agregamos nosotros, por la comunidad organizada de posibles afec-

tados. Es decir como en otras actividades de riesgo ecológico se torna imprescindible pulir, imaginar mecanismos de control social y exigir el consenso comunitario para que la actividad pueda permitirse. Por cierto, como lo hace notar Rifkin (2009: 121) en muchos campos y aplicaciones tal evaluación supone practicar “pruebas de campo” resulta un fiasco aunque no obstante en la misma comunidad científica, la prensa científica e instancias gubernamentales apoyan tales pruebas sometidas a protocolos estrictos.

Cuando se “siembran genes” cuando hay auténtica polución, el flujo génico puede esparcirse a otros campos a otros cultivos o al bosque autóctono, en ese marco Rifkin se refiere a la tarea de investigación de Allison Snow y Pedro Morán Palma quienes evidenciaron los límites de las medidas preventivas y los estudios de campo, no obstante estos investigadores sostienen a su vez que los riesgos del flujo génico por medio del polen se pueden minimizar colocando setos en los bordes de los cultivos o tapando las flores con bolsas o a través de una cosecha temprana. Ocurre que las “pruebas de campo” generalmente se hacen en pequeña escala y no abordan uno de los mayores riesgos de la explotación comercial, es decir la misma propagación por el polen, los propágulos vegetativos o las semillas de transgenes relacionados con la adaptación al medio; en segundo lugar los espacios en los que se realizan las pruebas son pequeños y el tiempo limitado a lo sumo a dos temporadas. De todos modos concluyen estos investigadores que es mejor hacer tales pruebas de evaluación de riesgos, que no hacerlas.

Jurídicamente el problema de la contaminación génica ha tenido impacto en el derecho de seguros; las compañías de seguros no asumen los riesgos de la liberación de organismos sometidos a ingeniería genética y para tal determinación precisamente se basaban en la insuficiente evaluación de riesgos, pese a que las empresas bombardean con información acerca de la seguridad, de tal modo que transmiten al gran público la idea de que operan bajo estricta vigilancia científica. (Rifkin, 2009, p.p. 123-124-125-)

Las alarmas se encienden en el sector de la agroindustria porque las aplicaciones de “empalme génico” han llegado a extremos inquietantes. Desde insertar genes de proteínas anti-congelantes en los tomates, hasta genes de pollos en las papas para que sean más resistentes a las enfermedades, desde genes de luciérnagas en el código biológico del maíz como marcadores génicos, hasta genes de hámster chino en el genoma del tabaco para mayor producción de esterol.

Es fácil advertir que estamos ante un problema global, la apertura comercial la intensificación de los intercambios, los viajes internacionales y la misma magnitud de las plantaciones y áreas sembradas evidencian un riesgo global, si a la polución génica le sumamos el uso de herbicidas, parches génicos a través del uso de bacterias y el *stress* climático que supone esta agricultura, tenemos que se completa un panorama complejo al menos.

...Quienes abogan por la nueva ciencia, armados con las poderosas herramientas del empalme génico y una insignificancia de datos sobre el posibles impacto, irrumpen en este nuevo mundo de la biotecnología agrícola, embriagados por beneficios potenciales y seguros de que los riesgos son mínimos o inexistentes. Puede que tengan razón. Pero ¿y si están equivocados? ¿Cuáles serían las consecuencias de la emisión a la biosfera de los genes de resistencia a los herbicidas, las plagas, los virus, las bacterias y los hongos? (Rifkin, 2009. p. 137).

Apenas dos referencias finales que su desarrollo cuidadoso ameritaría un estudio autónomo, la primera se relaciona que todo lo expresado sobre la ingeniería genética aplicada a la agricultura por cierto se refiere al diseño de auténticas “armas biológicas” que se utilizan con fines pacíficos y meramente industriales persiguiendo el propósito de mejorar la producción y asegurar la soberanía alimentaria en muchas partes del planeta; pero también es cierto que al igual de lo que pasó con la ingeniería nuclear y aún pasa, es decir que se realiza o se declara realizar en muchos casos con fines no bélicos, la ingeniería agronómica asociada a las biotecnologías siguen las mismas pautas de investigación y aplicación que la ingeniería nuclear por lo que nada garantiza que no pueda en algún momento ser el campo experimental de armas biológicas, que de hecho existen por cierto.

La otra referencia se refiere a los animales transgénicos, los apologetas de estos experimentos, además de pasar por alto el *derecho de los animales y los crueles padecimientos a los que son sometidos*, justifican su accionar pretextando que el hombre desde muy temprana edad ha tratado de mejorar las especies animales experimentando sus cruces genéticos y que ello ha traído solo provechosos resultados, con ser cierto el argumento, es solo parte de la verdad, pues lo que no se dice que el hombre nunca hasta ahora cruzó animales de diferentes especies generando nuevos animales, tampoco dice que nunca hasta ahora pudo insertarse en un ratón genes humanos de la hormona del crecimiento por ejemplo, o haber cruzado ovejas con cabras, etc. (Rifkin, 2009, p. 151).

Esta última derivación plantea como señala también Rifkin una bien interesante cuestión filosófica que finca en el valor de la “especiedad”, de la “especie” como valor intrínseco, por cierto los biólogos son reacios a considerar a la especie como un valor en sí mismo y no le asignan entidad ontológica, sin embargo y aún soslayando la cuestión filosófica, metafísica si se prefiere, hay científicos ambientalistas que consideran a la “especie” como un elemento fundamental para el equilibrio ecológico y la sanidad.

En definitiva los cultivos transgénicos constituyen una amenaza los pocos centros de biodiversidad que subsisten en el planeta que cada vez son más difíciles de proteger, por otra parte la economía mundial tras los diferentes estadios de su desarrollo que hemos visto en los capítulos pertinentes, ha planteado una relación centro/periferia con la misma dinámica pero con diferentes características; queremos decir que tras los “dorados treinta” y las políticas de ayuda a la industrialización incipiente de los países de la periferia, se alentó el abandono de los procesos sustitutivos de importaciones en muchas partes del mundo en desarrollo, una suerte de nueva división internacional del trabajo que tuvo su máxima expresión en procesos de auténtica reprimarización de sus economías que, al apelar a cultivos intensivos, en muchos casos monocultivos y con las técnicas agroindustriales a las que hemos aludido, constituyeron un modelo agresivamente “extractivista” y de control de los recursos naturales, complementando la exacción de la globalización neo-liberal.

1.3. El Derecho en una sociedad eugenésica

Por cierto que el ser humano no es ajeno a la manipulación de la ingeniería genética, sus inmensas posibilidades por cierto que se han inspirado en la loable búsqueda de soluciones médicas curativas a enfermedades de indudable origen genético, pero ello ha desembocado en procesos que se han articulado a una larga tradición en sociedades eugenésicas como los Estados Unidos. Como dice Rifkin, el largo pasado eugenésico de este país puede rastrearse al menos hasta mucho antes de la Gran Depresión.

Recordemos que el concepto de “eugenesia” fue acuñado por Francis Galton, primo de Charles Darwin, en el siglo XIX y se relacionaba con una tecnología que buscaba el mejoramiento racial; en rigor reconoce dos sentidos: la eugenesia negativa, consistente en la eliminación de los rasgos biológicos desfavorables y la positiva que inversamente intentaba el uso del cruzamiento selectivo con el fin de propalar los caracteres genéticos positivos de una especie. Por cierto no podemos aquí referirnos a las políticas y al desarrollo legislativo consiguiente inspirado en ideas racistas que en los Estados Unidos tuvo lugar en esa época, con nefastas consecuencias relativas a discriminaciones y desconocimientos de los derechos más elementales hacia la ya violentada población negra y otras minorías en un país de fuerte recepción inmigratoria.

Por cierto en la historia de la humanidad y en especial del violento siglo XX la más acabada y aberrante biocracia es identificada con el nazismo, fue sin dudas un extremo de delirio racista, y violento que como sabemos se expresó en el horror de los campos de exterminio de la población europea de judíos y otras minorías raciales; pero lo que queremos decir es que no fue exclusivamente un accidente en la historia de la humanidad, sino una lamentable práctica que hoy exhibe sus inquietantes proyecciones, derivaciones tenebrosas e incalculables, impredecibles, merced a las posibilidades de las nuevas técnicas posibilitadas por el desciframiento del genoma humano.

Por cierto no han sido ni serán los únicos experimentos eugenistas sobre la población de diferentes partes del mundo; Nikolas Rose consigna el caso de China a comienzos del siglo XX procedimientos interrumpido por la invasión japonesa (Rose, 2012, p. 147).

El impacto de la ingeniería genética en la medicina es elocuente y contrastable, como bien dice Testart, la medicina de ser una práctica curativa, pasó a ser preventiva y ahora merced a los desarrollos biotecnológicos, predictiva; es decir los antecedentes genéticos de cualquier persona la califican de potencial paciente de alguna enfermedad, se torna “sospechoso” de poder padecerla, con lo cual no solo se medicaliza al sano sino que tal idea puede no solo plantear tratos discriminatorios y potenciar la desigualdad terapéutica, y de acceso a tratamientos, sino también como decíamos, simplemente posibilitar un manejo político-económico de la identidad biológica de los individuos destinado a un uso de control social o hasta de administración de las posibilidades laborales de los sujetos, su calificación y la consecuente determinación de las posibilidades de desarrollo existencial de las personas.

Esto último que señalamos es llamado por Nikolas Rose como “riesgo genético” es decir llama la atención que las posibilidades asignadas a los estudios genéticos no impacta solamente en las creencias acerca de lo que el hombre es y en la consistencia de su subjetividad, sino que inspira y sustentan ciertas prácticas que hacen que el individuo humano se encuentre según tales concepciones y prácticas en “riesgo genético”. En primer lugar se asienta sobre la creencia que ciertas anomalías, padeceres y enfermedades, incluso patologías de la conducta, se encuentran determinadas genéticamente; en segundo lugar se asegura y sostiene que se está en condiciones científicas y técnicas de poder marcar las secuencias genéticas con la concurrencia de muchas enfermedades a nivel molecular. Esto ha llevado a muchos autores e investigadores a asegurar que nos encontramos en un amplio programa de “genetización de la vida” con la consecuente reducción del concepto de “ser humano” a una mera expresión de sus datos genéticos (Rose, 2012, p. 228) tras citar investigadores de relevancia científica (Dreyfus y Nelkin, Lippman) dice:

...Si bien estos autores admiten que los genes desempeñan un papel en toda clase de enfermedades; interactuando entre sí y con factores sociales, biográficos, psicológicos y medioambientales, señalan que la “genetización” es un determinismo que afirma que los genes “causan” trastornos. Sostienen que esas narrativas genéticas de la salud y de la enfermedad orientan los modos en que se definen, se conciben y administran los problemas en el seno de la sociedad. ...La genetización se concibe como una táctica de individualización que redirige recursos escasos alejándolos de las soluciones sociales para destinarlos a los problemas sociales, y constituye una amenaza para las doctrinas como la igualdad de oportunidades, así como las nociones de libre albedrío, intencionalidad y responsabilidad (Rose, 2012, p. 228).

Lo interesante y diríamos crucial que introduce aquí Rose es el problema de la misma concepción, conceptualización, acerca de lo que es la “vida humana”, noción no muy alejada a la de “naturaleza humana” tan cara a los juristas que pretenden basar en ella los derechos humanos. Es decir, en la cita a la que apelamos ya se adelanta una crítica a la noción determinista de la genética como causa de trastornos, pero también de rasgos conductuales del sujeto humano, con lo cual y en otra parte, Rose lo aclara específicamente, introduce también una interesante cuestión epistemológica que es necesario dilucidar antes de dar por resuelto el enigma de la existencia humana y borrar de un plumazo el problema de la *libertad humana*, y la diferencia entre lo heredado y lo adquirido; se trata de la noción de “causa” consignada en la cita entrecomilladamente, pues en genética se ha creído descubrir por fin precisamente la “esencia” de la vida humana y de la vida en general adscribiéndola a procesos de información exclusivamente, es decir la “vida es información”. Pero como bien y oportunamente aclara Rose, la biología molecular, la genética, no han podido estructurar un concepto de vida desde una perspectiva de *causalidad lineal*, se ha creído también en este ámbito de la ciencia necesario apelar a una *epistemología de la complejidad*, de causalidad recursiva y de ningún modo única.

Llegamos así al segundo motivo para detenernos antes de aceptar la sugerencia de que la *epistemología* de las ciencias de la vida contemporáneas es *informativa*. Se trata aquí de los límites problemáticos de la noción de “vida”. Nuestro sentido de lo que es o no es vida, vivir o estar vivo suele ser, exactamente, lo que está en juego en la *política presente*....

..Las organizaciones autodefinidas como “pro-vida” dirigen nuestra atención a un conjunto de entidades liminales polémicas que ocupan el centro de la escena como resultado de las nuevas tecnologías reproductivas: espermatozoides, óvulos fertilizados y no fertilizados, blastocitos, embriones en diversas fases de su desarrollo dentro y fuera del útero materno, en particular los considerados excedentes o de reposición junto con lo que Sarah Franklin denomina” la inmensa población de embriones congelados que se han convertido en *entidades legales oficiales, protegidos bajo las leyes de la mayoría de los países* (Rose, 2012, p.p. 117-118).

Lo que sostiene Rose entonces es que estas entidades poco y nada tienen que ver con la información, pues demuestran que lo que está en juego y en el ámbito de la política son organismos. Por otro lado el “genetismo de raigambre determinista no obstante se aferra a esa

imagen tentadora del “poder de los genes” que implica nuevos mecanismos de discriminación basados en la información genética lo que deriva en una “eugenesia encubierta” (Rose, 2012, p. 120).

Habermas se pregunta en el *Futuro de la Naturaleza Humana...¿Hacia una Eugenesia Liberal?* y ciertamente esa es la gran pregunta... ¿habrá de ser posible una regulación de la actividad de la medicina/ingeniería genética tendiente al diseño y programación de la vida humana? El desafío se plantea ya en el muy temprano momento del implante o incluso mejor dicho pre-implante embrionario, en el que puede estudiarse el embrión ya considerado externamente como “cosa” y desde la perspectiva del observador, se puede en ese instante eliminar los rasgos negativos, inhibir genes responsables de limitaciones y padecimientos, pero también en esa “eugenesia encubierta” de la que nos habla Rose potenciar, programar rasgos pretendidos como positivos. Pues claro en una visión determinista esta posibilidad supondría prácticamente programar a un ser humano futuro, si es que no se considera así al embrión, y si por otra parte las posibilidades técnicas así lo posibilitan; sin embargo el problema ya está instalado porque hasta este mismo momento, por así decir, o época de la historia de la humanidad, el momento netamente contingente de la fecundación que conllevaba una combinación imprevisible de dos secuencias cromosómicas distintas, proceso que se planteaba como presupuesto necesario e insoslayable de las posibilidades de la naturaleza humana. Pero hoy al inaugurar la observación científica-técnica del embrión como objeto de manipulación incluso, se diluye la distinción entre personas/cosas, en realidad independientemente de la calificación actual que se le otorgue al embrión, se lo interviene en proyección futura y en tanto persona.

Como lo sostiene Habermas, fundamentalmente en Europa se ha tratado normativamente este problema prohibiendo las prácticas eugenésicas, pero al mismo tiempo se pregunta si eso ya no ha sido considerado anacrónico en los Estados Unidos y otros países, ante la dificultad de regulación, de su insuficiencia e impotencia, se plantea un interrogante más amplio y referido a todo el orden social.

¿Aún queremos comprendernos como seres normativos, como seres que esperan los unos de los otros responsabilidad solidaria e igual respeto mutuo? ¿Qué posición deberían mantener la *moral y el derecho* en una sociedad que se redefiniera a partir de los conceptos funcionalistas y libres de normas? De lo que se habla es sobre todo de alternativas naturalistas, entre las cuales se cuentan no solo las propuestas reduccionistas de las ciencias naturales sino también las especulaciones adolescentes sobre la superior inteligencia artificial de generaciones futuras de robots (Habermas, 2004, p.27).

Otra vez el no-Derecho, merced esta vez al desarrollo científico, pero ante la posibilidad de lo que clara y gráficamente Habermas denomina el “concepto funcionalista libre de normas”, otra vez, nos atrevemos a decir que aunque el hombre sea libre, ontológicamente libre y como diría Sartre esté “condenado a la libertad”, en torno a una existencia antes que una esencia, la libertad puede claudicar desde el momento mismo de la concepción, las posibilidades técnicas y científicas, sin demostrar en el campo de la filosofía el determinismo de la condición humana, pueden no obstante *técnicamente* anular la libertad humana. Y otra vez la ilusión de que la libertad se identifica con la ausencia de normas, pues el ajuste funcional exhibe su elemental rasgo de sojuzgamiento mediante esa legalidad inmanente que permite la “mera administración de las “cosas”.

De manera que el diagnóstico de pre implantación permite a los padres que decidan sobre un embrión octocelular realizar una prueba genética que preventivamente permita detectar algún riesgo genético susceptible de ser transmitido. Asimismo la investigación sobre células madres totipotentes desde la medicina preventiva habilita posibilidades industriales farmacológicas y políticas para poder determinar la superación del desabastecimiento de órganos para trasplantes por medio precisamente del cultivo de tejidos orgánicos específicos a partir de células madres embrionarias, a la vez que en ese procedimiento se pueden detectar y corregir posibles enfermedades mono genéticamente determinadas; con esto queremos decir que la presión sobre la desregulación de la actividad práctica de estas aplicaciones resulta irresistible. La cuestión ética y de orden práctico la sintetiza nítidamente Habermas:

A la aplicación técnica de preimplantación se une la pregunta normativa de “si es compatible con la dignidad de la vida humana ser engendrado con reservas y solo ser declarado digno de existir y desarrollarse después de un examen genético (Habermas, 2004, p. 34).

Por cierto en estos casos la distinción entre diagnosticar y manipular u operar sobre los caracteres positivos o negativos, es decir, entre la eugenesia negativa y la positiva es muy difícil. Lo cierto es que los intentos de control de las investigaciones científicas, que en este ámbito ya son aplicaciones, se han considerado como una intromisión en la libertad de investigación biológica, además de intentos inútiles de oponerse a las tendencias profundas hacia la libertad en las sociedades contemporáneas. Por eso otra vez Habermas coloca el problema en su real dimensión:

...En ese caso, el intento de prevenir por medios jurídicos que nos acostumbramos subrepticamente a una eugenesia liberal y de asegurar que el engendramiento, esto es, la mezcla de las secuencias cromosómicas paternas, mantenga una cierta medida de contingencia o naturalidad, no sería expresión de ninguna imprecisa resistencia anti moderna. Sería más bien un acto político de acción oral autorreferente para garantizar la existencia de unas condiciones de conservación de la auto comprensión práctica de la modernidad. Tal interpretación se ajusta más, claro está, a la imagen sociológica de una modernidad *que se ha hecho reflexiva* (Habermas, 2004, p. 40).

Subrayamos la última expresión porque entendemos que coincide con nuestra concepción acerca del Derecho en su momento dialéctico reflexivo, que en esta problemática en particular, pensamos, debe dar una respuesta desde la deliberación en la misma práctica hospitalaria o de institución médica de investigación, en la que la comunidad de padres, médicos e investigadores deben superar la posición de observadores y colocarse en una comunidad de comunicación en cuyo seno se interroguen y anticipen sobre la posible percepción del afectado, en todo caso de todos los afectados que pudieran resultar, el develamiento de una verdad consensuada en todo caso habrá no solo de tener un procedimiento epistémico de aprendizaje y conocimiento sino mas posibilidad de acatamiento que la intromisión legislativa.

La disociación de la reproducción humana en relación con la sexualidad, abre un campo de experimentación con embriones y material genético que obviamente va más allá de los “bebes a la carta”, impacta en los sistemas de filiación, en el mismo concepto de familia

tradicional a la vez que inaugura un auténtico nuevo mundo de transacciones imbuidas de la lógica económica y de mercado con material biológico humano.

Hemos dedicado un capítulo de este trabajo al poder biopolítico y bioeconómico, ese nuevo paradigma de comprensión sobre el poder que los pioneros estudios de Foucault inauguraran abriendo las posibilidades del análisis político-social. El poder pastoral, ciertamente basado en gran medida en la información, agigantado aquí por las posibilidades de la información biológica-genética de los individuos, reforzada por la ideología de reducir la vida a programas informacionales con el consiguiente discurso de su anticipo tecnológico, de su manipulación técnica, es decir lo que en esa parte hemos llamado, interpelación de la conducta humana desde una legalidad inmanente y agregamos ahora irrefrenable, negadora de la libertad humana y de sus responsabilidades, es decir negando las posibilidades de una conducta que “responde” a una interpelación exterior aún con sus determinismos, con ellos pero sobre ellos. La tensión real entre el poder pastoral y el poder legal, debe pues contextualizarse en este asedio a la subjetividad humana, a la personalidad humana, que no es nueva pero que con los desarrollos científicos y tecnológicos de la biología adquiere nuevos ribetes más potentes y peligrosos, pues creemos que sin lograr destronar la noción de libertad humana, sin demostrar su inanidad y falsedad, aún con intentos fallidos de demostrar el determinismo absoluto en un nivel conceptual, aún así, los dispositivos técnicos de *anular* la libertad humana, los “trajes” o “chalecos” químicos o biotecnológicos que puedan secuestrar la personalidad humana están allí han sido creados fundamentalmente para su comercialización, para su uso en una sociedad futura y no tanto, que amenaza con ser la expresión más acabada, extendida y gigantesca del control humano.

2. Capitalismo Derecho-Economía y la Cuarta Revolución Industrial

Por cierto que la revolución protagonizada por la Biología molecular a la que nos hemos referido, no está afuera de los temas que pretendemos sistematizar en este acápite, porque de eso se trata, apenas de una sistematización de los avances científicos-tecnológicos constitutivos de la llamada “Cuarta Revolución Industrial” y los desafíos que plantea, las áreas que implica y compromete. Apelamos para ello del trabajo de Klaus Schawb precisamente: *La cuarta revolución industrial*, pues a nuestros fines nos permite en la sistematización que este autor realiza evitar desarrollar, asumir, un tema que en rigor sería objeto de un desarrollo muy considerable y que llevaría por lo tanto en espacio que ya no podemos desplegar.

Como Schawb lo explica desde las primeras páginas, en esta Cuarta Revolución Industrial convergen técnicas física, digitales y las biológicas, con lo cual no solo vemos la complejidad de la misma sino también el carácter directamente práctico que tales técnicas poseen, hasta nos atreveríamos a decir que impactan en la vida cotidiana. Si bien como dice Schawb, ninguna de las revoluciones anteriores han sido fáciles, ni han tenido un desarrollo lineal, ésta última nos compele a un pensamiento que el autor denomina “lateral”, es decir debe operar uniendo industrias y disciplinas científicas.

En relación con el específico tema de este trabajo, la cuarta revolución Industrial ha implicado que las empresas financieras y los fondos de inversión, que como vimos son los últimos protagonistas del proceso de financiarización del capitalismo, deban contar con los servicios de tecnología especializados a fin de que los asesoren en inversiones en relación a la compra de productos financieros específicos, que incluso cotizan en una bolsa particular representado en

un índice también específico el Nasdaq. Todo ello plantea la propia singularidad de la llamada Cuarta Revolución Industrial

La cuarta revolución industrial, no obstante, no solo constituye máquinas y sistemas inteligentes y conectados. Su alcance es más amplio. Al mismo tiempo, se producen oleadas de más avances en ámbitos que van desde la secuenciación genética hasta las nanotecnologías. Y de las energías renovables a la computación cuántica. Es la fusión de estas tecnologías y su interacción a través de dominios físicos, digitales y biológicos lo que hace que la cuarta revolución industrial sea fundamentalmente diferente a las anteriores (Schawb 2017, p.21).

Pero ante esta contundente y clara afirmación lleva a Schawb a confesar dos preocupaciones importantes y reveladoras de la pertinencia de haber incluido este tema aquí; se trata que por un lado, los liderazgos y la real comprensión de los cambios ya en marcha en la amplitud de todos los sectores son bajos, diríamos insuficientes, frente a la necesidad de rediseñar los sistemas *económicos, políticos, sociales*, para dar un *marco institucional* acorde con el nivel de los impactos de los avances por otra parte inevitables; en segundo lugar Schawb alude a la falta de una narrativa consistente, positiva y común que describa los desafíos, pero también las oportunidades inmersas en la Cuarta revolución. Se trata de un cambio profundo y sistémico cuyo más claro desafío tiene que ver con la desigualdad, que el autor la ve en aumento lo que implica una profunda preocupación por la *justicia*. (Schawb, 2017, p. 22)

Repetimos no podemos en este lugar formular un análisis exhaustivo de los impactos económicos, sociales y políticos de esta revolución en marcha pues ello constituiría una empresa autónoma, por otro lado cuando analizamos el desarrollo de la sociedad capitalista hemos asumido cambios y nuevos fenómenos de la economía que en su oportunidad ya hemos vinculado al desarrollo tecnológico, aún sin detenernos en sus caracteres específicos y sus relaciones con avances científicos, en su oportunidad tal tema se contempla en categorías teóricas como el desarrollo de “las fuerzas productivas” por ejemplo. Bien es cierto que si uno ve específicamente los rasgos de estos cambios, su amplitud más de cerca, confirma lo que dice Schwab, es decir se exige, se requiere un *marco institucional*, que contemple los impactos en detalle de esta profunda Revolución Industrial. Podrá preguntarse con qué fin se incorpora este tema que al mismo tiempo se declara que no puede ser asumido en su integridad, y ello habrá de ser un interrogante por cierto legítimo, pero lo hacemos porque podemos apelar al invaluable aporte de Schawb que tiene la incuestionable y estimable virtud de haber sistematizado, hasta diríamos sinópticamente los impactos, los dispositivos que lo causan y los respectivos riesgos de las más relevantes aplicaciones tecnológicas en juego.

Por caso dice Schawb que en función de la amplia gama de los *impulsores tecnológicos* de esta revolución industrial los ha sistematizado en tres grupos:

- a. Físicos:
 - Vehículos autónomos
 - Impresión 3D
 - Robótica Avanzada
 - Nuevos materiales

Acerca de los vehículos autónomos podemos fácilmente imaginar las consecuencias e impactos en diferentes niveles incluido el empleo, que no hace falta que nos detengamos. Sí debemos llamar la atención al respecto que dentro de estos vehículos están los llamados “drones”, cuyos usos también imaginables ya deberían llamar nuestra atención.

La impresión 3D o “fabricación aditiva” consiste en crear un objeto físico mediante impresión por capas de un modelo o dibujo tridimensional. También debemos llamar la atención que dentro de esos objetos físicos susceptibles de ser fabricados, también puede incluir órganos biológicos. Y objetos *o productos capaces de modificarse a sí mismos*, conforme detecten cambios ambientales.

La robótica avanzada puede convocar a nuestra imaginación en los más diversos sentidos, todos ellos quizás posibles, entre los cuales el más elemental sea el vinculado a la supresión de empleos. Como dijimos, la imbricación de tecnologías de la informatización, la computación y los desarrollos biológicos y físicos tornan a estos dispositivos en sistemas autónomos, tal el caso que los robots por ejemplo pueden conectarse entre sí a través de las llamadas “nubes”, por otro lado los robots se inspiran o basan en la copia de estructuras biológicas en un proceso llamado “biomimético” mediante al cual precisamente se imitan los patrones de la naturaleza.

Acerca de los nuevos materiales no hace falta aclarar la importancia diríamos decisiva que sus desarrollos tienen para la economía y para las posibilidades de liderazgo mundial del país que los desarrolle. Basta mencionar un ejemplo de estos nuevos materiales para ver y dejar sugerida la sustancial importancia que revisten para la economía y el sistema de poder mundial, tal el caso del “grafeno” un nanomaterial “*doscientas veces más fuerte que el acero y un millón de veces más delgado que un cabello humano*” (Schawb, 2017, p. 33) También merece mencionarse a una nueva clase de polímeros termoestables y reciclables llamados “*poihexahidrotiazinas*”, que el autor califica como un gran paso hacia la *economía circular* ya que estos materiales son regenerativos por diseños y funcionan mediante el desacoplamiento del crecimiento y las necesidades de recursos (Schawb, 2017, p. 33).

b. Digitales

En este tópico la primera y evidente constatación que tenemos es la expansión de las tecnologías digitales e Internet difundida acabadamente; proliferan sensores, se extiende, expande sin cesar una inmensa red virtual enlazando cosas, personas, bienes, relaciones, transacciones, etc. Esto no solo ha modificado la interacción social de manera integral sino las formas de comprar, vender, negociar específicamente y de manera irreversible, pero lo que queremos señalar más concretamente es la potencialidad de la red para revolucionar las formas en que los individuos y también las instituciones participan y colaboran entre sí. Schawb trae el ejemplo, entre otros, de la difusión del *blockchain* a través del cual reparamos, como ejemplo paradigmático, del impacto de las nuevas tecnologías en la economía. Tal como lo explica Schawb el *blockchain* es una suerte de libro de contabilidad compartido, es una tecnología que sustenta relaciones de confianza en personas que ni siquiera se conocen y por lo tanto a-priori no tendrían por qué confiar una de otra, y sin tener que depender de una autoridad central neutral.

...En esencia, el blockchain es un libro de contabilidad compartido, programable, criptográficamente seguro y por lo tanto de fiar, que ningún usuario individual controla pero que permite ser inspeccionado por todos (Schawb, 2017, p. 35).

El *blockchain* es conocido por una de sus aplicaciones más populares, el Bitcoin, la moneda virtual, de manera que la cadena registra transacciones comerciales y financieras realizadas con monedas digitales pero en el futuro también podrá ser utilizada para registrar: actas de matrimonios, títulos de propiedad, títulos académicos, procedimientos médicos, y cualquier transacción que admita ser codificada. Lo que por ahora señalamos es que la expansión de estas plataformas y la consecuente difusión de las transacciones que ellas pueden sustentar suponen un costo marginal de producir cada producto, bien o servicio adicional que tiende a cero.

c. Biológicas

En relación a la biotecnologías ya hemos hecho especial mención más arriba, sin embargo, siguiendo la sinopsis de Schawb consignamos a lo ha dicho la más cabal expresión de la imbricación tecnológica de elementos físicos, informacionales y biológicos es la “*bioimpresión 3D*” que ya se utiliza para generar piel, hueso, corazón, tejido vascular, etc.

El otro aspecto es la medicación personalizada merced a los conocimientos genéticos lo que permitirá aún más eficientemente de que se lo realiza en la actualidad, medicar personalmente a un paciente en función de sus específicos antecedentes genéticos.

...En la actualidad, el sistema superordenador Watson de IBM puede ayudar a recomendar en pocos minutos, tratamientos personalizados para pacientes con cáncer mediante la comparación de los historiales de la enfermedad y su tratamiento, exploraciones y datos genéticos con el universo (casi) completo de conocimiento médico actualizado (Schawb, 2017, p. 38).

2.1. Impacto económico

Cuando se aborda el sempiterno tema del impacto de las tecnologías en determinado ámbito de la actividad humana, aún de aquellas tecnologías más antiguas y primitivas, nos enfrentamos con la ambigüedad, efectivamente tales impactos habrán de depender del uso de las técnicas practiquemos. Esto suele dividir a los analistas en bandos casi inconciliables: los optimistas y los pesimistas. Como señala Schawb esto mismo es lo que ocurre en relación con los impactos económicos de las tecnologías poderosas de la cuarta revolución.

Podemos no obstante coincidir en que el impacto a nivel económico habrá de ser monumental, que habrá de comprender a todas las variables de la macroeconomía: PBI, consumo, empleo, comercio; siguiendo aquí a Schawb nos ceñiremos al crecimiento y al empleo, coincidiendo con el autor que son las variables expuestas a mayor impacto.

En cuanto al *crecimiento* Schawb remite el análisis más allá de la ya expresada distinción entre: tecnooptimistas y tecnopesimistas; obviamente los primeros aluden a que la nuevas tecnologías no harán otra cosa que aumentar la productividad del empleo y de los demás factores de la economía. Desde su declarado optimismo, Schawb no obstante reconoce y no minimiza el posible impacto deflacionario que habrán de causar las nuevas tecnologías. Inclusive yendo más allá, admite que la llamada “deflación buena” habrá de tener posiblemente efectos perniciosos de carácter distributivos, favoreciendo al capital sobre el trabajo y bajando los salarios. (Schawb: 2017:46)

Recordando lo ya analizado en este mismo trabajo, tras la crisis del 2008 la economía dejó de crecer a las tasas en que lo venía haciendo, lo que impidió como explica Schawb que el PBI mundial se duplicara cada 14-15 años; sin embargo tras la crisis la economía no volvió a despegar y se encuentra atada a un promedio algo inferior al de la posguerra 3 o 3,5 % anual. Remitimos al lector a lo que ya hemos tratado en capítulo previo al respecto, fundamentalmente al análisis de David Harvey respecto de la necesidad que tiene el capitalismo de al menos asegurar una tasa de crecimiento del orden del 3%. Pero lo que ahora queremos rescatar es el concepto ya considerado por muchos economistas y que trae a colación Schawb, denominado “depresión centenaria” o “estancamiento secular” término ya acuñado durante la Gran Depresión por Alvin Hansen y recientemente reinstalado por economistas actuales como Larry Summers Y Paul Krugman. Este fenómeno consiste en una caída persistente de la demanda que no puede ser superada ni siquiera con intereses cercanos a cero. Digamos no obstante que esta idea ya estaba acendrada en el marxismo tal como hemos visto, al asumir el indefectible carácter crítico del capitalismo, algunas de sus corrientes atribuían esto a la caída de la demanda. Lo que por su parte Schawb menciona es que de confirmarse este estancamiento, se requerirán, por ejemplo en caso de una baja del PBI al 2%, treinta y seis años para duplicarlo.

Las actuales explicaciones acerca del crecimiento global más lento van: de imputarlo a la mala asignación de capital, hasta el sobre endeudamiento o el crecimiento poblacional. Este último argumento es quizás el más blandido a la hora de explicar la baja de crecimiento, pues es una circunstancia que devela intuitivamente que una población envejecida implica simétrica y proporcionalmente una menor población adulta joven y productiva, consecuentemente se demandan menos bienes novedosos y caros y por otra parte incide en la productividad general de la población toda vez que la PEA muestra otra composición y ello entre otras cosas, impacta en los sistemas jubilatorios, al menos en los de reparto. Sin embargo este argumento se esgrime la más de las veces para justificar reformas previsionales y para abogar por un cambio del sistema de reparto por los llamados “fondos de pensión”, que como hemos visto son agentes activos del proceso de financiarización del capitalismo y que muchas veces los administradores de estos fondos, en busca de rentabilidad rápida integran activos de alto riesgo o inversiones especulativas que en definitiva no hacen sino, en honor del corto plazo, internar al sistema en una crisis mayor y de imprevisibles consecuencias. En cuanto al sobreendeudamiento resulta obvio que el consiguiente y posterior pago de los servicios de la deuda ha de resentir a la inversión y al crecimiento.

En cuanto a la productividad, Schawb sostiene que, tanto la relativa al trabajo como a la de todos los otros factores, en los últimos tiempos ha bajado a pesar del crecimiento exponencial de las tecnologías, lo que lleva a referirse a una auténtica “paradoja de la productividad” (Schawb, 2017, p. 49) Realmente resulta paradójico que la potencialidad productiva por otra parte evidente de las nuevas tecnologías implique una merma en la productividad general, cuando ésta posee como es fácil de ver, una relación directa con el crecimiento; Schawb cree encontrar una primera explicación al respecto:

Un argumento inicial se centra en lo difícil que resulta cuantificar los inputs y outputs y, por lo tanto, valorar la productividad. Los productos y servicios innovadores creados en la cuarta revolución industrial poseen significativamente una mayor funcionalidad y calidad, pero se entregan en mercados que son fundamentalmente diferentes de aquellos que estamos acostumbrados a medir. Muchos nuevos bienes y servicios no tienen rival,

tienen cero costo marginales y/o se destacan en mercados competitivos a través de plataformas digitales, todo lo cual da lugar a precios más bajos (Schawb, 2017, p. 50).

Por nuestra parte creemos advertir en el comentario de Schawb dos aspectos nítidamente diferenciables; el primero refiere a un problema metodológico de medición y en cuanto tal, solo es elocuente y explica eso, es decir, la dificultad de medir la productividad de las nuevas tecnologías. El segundo argumento ya si se orienta a una explicación con alguna pretensión de señalar causas, aunque en la argumentación en algún sentido se relaciona con la dificultad de medir, pero al menos se arguye que los nuevos bienes y servicios producidos por estas tecnologías abren nuevos mercados lo que se relaciona, de nuevo, con la dificultad metodológica. Pero lo que nosotros queremos decir, que como ya lo hemos tratado en el capítulo pertinente al cual remitimos, es el carácter crítico del capitalismo el que oficia de causa de salida del estancamiento, el expediente de abrir nuevos mercados. Los análisis tradicionales como los de Rosa Luxemburgo tal como hemos dicho, al comienzo solo veían esta operatoria de manera espacial, el imperialismo no sería sino un nivel o etapa del desarrollo capitalista en su forma monopólica que paliaba la crisis precisamente expandiéndose geográfica o espacialmente, pero luego, se advirtió que el diferimiento indefinido de la crisis capitalista se debía a esta circunstancia, es decir la de generar “nuevos mercados” internos, relacionados al desarrollo de las fuerzas productivas, lo que por otra parte, nos debe llevar a pensar que los efectos y consecuencias de esta cuarta revolución industrial no son sino reflejos evidentes de ese carácter esencial del capitalismo, razón por la cual deberíamos tomar sus efectos como formas agravadas de la crisis sistémica que como vemos impacta, no solo a nivel económico, pues como ya ha quedado claro y ha sido dicho y también sugerido, las abstracciones analíticas y los encierros disciplinarios no deben obturar nuestra visión de totalidad y dejar de ver el deslizamiento y tendencia general de una sociedad basada en estas tecnologías hacia una sociedad más enemiga del medio ambiente, con poluciones nuevas, entre ellas también la informativa, la visual, la auditiva, y la de emisión de ondas energéticas con efectos nocivos no del todo conocidos.

Sin embargo en relación a nuestro último comentario, el declarado optimismo tecnológico de Schawb, le hace sostener que las nuevas tecnologías aumentan nuestra capacidad de enfrentar las externalidades negativas, y toma por ejemplo el caso de la emisión de carbono que lo contrasta con el crecimiento de las inversiones privadas ya no subvencionadas por los gobiernos, en tecnologías energéticas alternativas, claro ello sin advertir sistémicamente en el impacto en otro nivel, como hemos señalado nosotros; aunque al mismo tiempo llama la atención en la necesidad de reparar en la necesidad de gestionar los impactos negativos especialmente en relación a la desigualdad, el empleo y los mercados laborales.

Las nuevas tecnologías que se diferencian de las de las otras revoluciones industriales anteriores, básicamente por la velocidad de su poder de innovación, y difusión, constituyen un marco indudable acerca de su impresionante nivel de impacto sobre el empleo y el mercado laboral, no solo se relaciona con las formas laborales, sino lisa y llanamente con la destrucción de empleo, sustitución de campos laborales y hasta de profesionales y calificaciones completas. La gravedad de estas consecuencias nos debe convocar a un esfuerzo intelectual más profundo que la mera adscripción a un optimismo o pesimismo actitudinal. Si se tratara solo de eso inclusive, diríamos que la actitud más correcta y científicamente pertinente es la del pesimismo, como posición de sospecha y de crítica anticipada hacia un desarrollo que sabemos no controlado, relacionado además con las contradicciones del sistema por un lado, y que en el corto plazo solo evidencian efectos nocivos en el sentido apuntado.

Hay una amplia bibliografía festiva y celebratoria acerca de la desaparición de trabajos, al tiempo que aluden a la creación de nuevos y también frente a fenómenos como el “teletrabajo” y otras modalidades no suficientemente claras en sus impactos. Paralelamente lo que vemos en el mundo es el aumento de los desocupados, el trabajo informal, el crecimiento de la concentración y la desigualdad, admitida por los optimistas de siempre incluso, y la incipiente constitución de una sociedad de subsidiados; no en vano la llamada “renta básica universal” es tomada en cuenta por los más entusiastas analistas y estudiada en muchas partes del mundo. El mismo Schawb reconoce en algún sentido, aunque algo elíptica e indirectamente, esto último cuando dice:

Hasta ahora, la *evidencia* es esta: la cuarta revolución industrial *parece* estar creando *menos* puestos de trabajo que en las revoluciones anteriores (Schawb, 2017. P. 56).

Es realmente extraño que una *evidencia* solo *parezca* que genera menos empleo en este caso, fundamentalmente cuando párrafos más adelante, aludiendo a una investigación sobre el impacto de estas nuevas tecnologías en el empleo, dice que se concluye en que alrededor del 47 % de los empleos en los Estados Unidos están en riesgo, al tiempo que augura a que quizás en las próximas décadas el ritmo de destrucción de empleo aumente y que el mercado laboral irremediablemente se segmente en una polarización entre trabajo poco rentable, que requiere poca capacitación y que incluso asuma formas de precarización, y trabajo altamente calificado.

Luego, Schawb formula un comentario realmente interesante relativo a que sería el desarrollo y perfeccionamiento de *algoritmos* los, que junto al desarrollo de la robótica, ofician de principales factores en el proceso de sustitución de empleo, de mano de obra. La automatización de las empresas ha permitido simplificar los procesos de trabajo y por ello han orientado sus esfuerzos a la subcontratación, lo que les ha permitido crear “empleo digital” tal el caso de apelar a los servicios de Mechanical Turk O MTurk, de Amazon, un servicio en el mercado del “crowdsourcing” de internet⁹⁴.

A su vez y por otra parte, Schawb sugiere que no obstante estos cambios podrían no ser duraderos a expensas de la velocidad de los cambios tecnológicos, si bien como característica general se podría asegurar que el empleo apunta a potenciar capacidades vinculadas a la creación y la repentización o toma de decisiones en situaciones cambiantes y complejas, los sofisticados *algoritmos* que se generan tienen una capacidad infinitamente superior para resolver problemas de esta naturaleza, justamente cuando las tendencias parecen mostrar que las capacidades más requeridas hacia la década 2020-2030 son precisamente esas vinculadas a la resolución de problemas en contextos cambiantes. Estos cambios operados en las calificaciones laborales aumentan las desigualdades sociales y al interior del mundo laboral tampoco resuelven las desigualdades de género, por el contrario en algunos casos parecen agravar la situación de la mujer. Si bien es cierto que según el *Informe del Foro Económico Mundial*, en parte señala que la pérdida de empleo afecta por igual a hombres y mujeres, incluso más a los primeros en la esfera de la producción de materiales, pero empleos de baja calificación y sobrexplotación como los trabajos en *call centers*, convoca más mano de obra femenina. Panorama nada halagüeño y descorazonador que queda sintetizado en una cita traída a colación por Schawb que conviene consignar y reparar en ella.

94 Nota: el “crowdsourcing” es precisamente un mecanismo que permite externalizar abiertamente tareas y colaboraciones para la empresa que antes realizaban empleados y que merced a este recurso ahora se ofrece a través de una convocatoria de manera abierta a personas o grupos de la comunidad en general.

Esto puede dar lugar a un mercado laboral cada vez más segregado entre empleos de poca cualificación bajo salario, y los de alta cualificación y mayor sueldo; o como predice el empresario de software de Silicon Valley Martin Ford, *un hundimiento de toda la base de la pirámide de las capacidades laborales, lo cual llevaría a una creciente desigualdad y aumento de las tensiones sociales a menos que nos preparemos para estos cambios desde hoy* (Schawb, 2017 p. 64).

El pronóstico no deja margen de dudas, pero llamamos la atención sobre estos análisis porque es imprescindible también que los veamos críticamente, en otra parte de este trabajo hemos tomado la precaución de apelar a marcos teóricos sólidos y de gran profundidad como para olvidarlos en atención a estos trabajos y opiniones de difusión. Concretamente nos remitimos a la genial intuición de Marx acerca del creciente carácter social de la producción evidenciada y expresada en el concepto de trabajo inmaterial y *General Intellect*, porque ciertamente tales nuevas tecnologías no solo han sido posibles merced al desarrollo científico de base, propiciado mayoritariamente por los Estados, sino que son el producto de un conocimiento y un nivel cultural de todo el cuerpo social. Es también evidente que así como se señalan desde “optimismos” o “pesimismo” insustanciales, espontáneos o intuitivos, en relación a estos impactos de estas tecnologías no los debemos perder de vista *desde un punto de vista crítico* y científico, teniendo en cuenta que tales cambios internan a la economía en una dependencia del trabajo inmaterial no fácilmente domeñable, con lo cual desde la perspectiva del poder del trabajo es otro el análisis que se puede formular como por otra parte ya hemos visto.

Para terminar con las reformulaciones de la economía provocadas por el avance tecnológico, que constituye un tema susceptible de afrontarse casi con exclusividad, repararemos en los efectos en el *consumidor*, no sin antes aclarar que considerado en su integridad este trabajo no deja, por así decir, un vacío en el análisis pese que no agotamos aquí los efectos de cada tecnología en una variable económica, y ello porque en la parte pertinente Capítulo IV de la Primera Parte de este trabajo, especialmente a partir de la pg. 385 que se analiza el capitalismo cognitivo, se asume este tema en sus aspectos generales. Por otra parte y en segundo lugar porque nos parece que los cambios operados en el consumo (demanda) son de singular importancia e impacto jurídico. Efectivamente, pensamos que los llamados “*derechos del consumidor*”, de ser regulados y considerados como importante expresión de una praxis instituyente en el momento dialéctico reflexivo del Derecho, puede implicar una instancia insustituible de racionalización del mercado en varios niveles, control de calidad y de precios, cadena de valor y precios, protección de derechos alimenticios, control de información sobre propiedades y riesgos de los productos, valores energéticos etc. dimensiones que por cierto no puede ser ejercida por Estado ni Política Económica alguna.

Por cierto que aquí Schawb alude de manera diferente a estas cuestiones, y además comienza relacionando los cambios con las expectativas del consumidor vinculadas al embalaje de los productos (packing) marca y los servicios al cliente. Sin embargo también hay un reconocimiento acerca de que estas tecnologías en especial la digitalización de la información sobre los productos terminan empoderando considerablemente al consumidor:

En la actualidad esta tendencia hacia la digitalización apunta hacia una mayor transparencia, lo que significa más datos en la cadena de suministro, más datos al alcance de los consumidores y, por lo tanto, más compara-

ciones entre usuarios sobre la calidad de los productos, lo cual traslada el poder a los consumidores (Schawb, 2017, p. 75).

Lo que queremos decir es que aún reconociendo este empoderamiento de los consumidores, es obvio que Schawb no los ve como tema integrante de una nueva concepción del Derecho, donde el poder jurígeno precisamente radicaría en la organización de comunidades como por caso la de consumidores, en defensa de derechos concretos y con efectivos instrumentos de acción, precisamente posibles por las mismas tecnologías o análogas que posibilitan simétricamente una articulación de la acción social efectiva

Es un mundo del ahora; un mundo en tiempo real donde se proporcionan de manera instantánea las direcciones para moverse en el tráfico y donde las verduras se entregan directamente en la puerta de tu casa. Este “mundo del ahora” obliga a las empresas a responder en tiempo real dondequiera que estén sus clientes y sean estos quienes sean (Schawb, 2017, p. 76).

En rigor se trata de que las organizaciones, las empresas no pueden obviar el impacto de las nuevas tecnologías en las formas de ofrecer y presentar los productos, situación ésta que se relaciona y también allí impacta, en la organización empresarial misma, es imprescindible tomar en cuenta además que la innovación, el mejoramiento de los bienes y servicios son susceptibles de serlo constantemente. Schawb trae a colación a que las actualizaciones del software y la misma conectividad puede mejorar un producto aún con el paso del tiempo, posibilidad que se contrapone, en el caso de un vehículo por ejemplo, a su depreciación inmediatamente luego de su compra. Los activos, merced a los nuevos materiales, permiten más duración y un monitoreo permanente gracias a los sensores colocados en los mismos productos; como dice Schawb, no se trata ahora de encontrar fallos específicos, sino de utilizar datos acerca del rendimiento proporcionados por la monitorización a través de algoritmos. Esta posibilidad es apreciable en los aviones por ejemplo, pues mediante estos procedimientos de seguimiento los centros de control saben antes que los pilotos, las fallas o eventos propios del avión con la posibilidad de movilizar anticipadamente los trabajos de reparación y sobre todo de mantenimiento. (Schawb, 2017, p. 77).

Pero además del mantenimiento y mejoramiento de los productos, la utilización de estas nuevas tecnologías ha provocado un cambio en los modelos de negocios, pues al ser posible medir, seguir, controlar el rendimiento de los productos es factible advertir y descubrir las tolerancias de funcionamiento, información que proporciona la base para terciarizar algunos productos. Se trata de un poder predictivo sobre el rendimiento de los productos lo que obviamente también impacta en el sistema de precios lo que permite a la empresa actuar anticipada y rápidamente.

Muy clara y precisa esa aclaración que formula Schawb acerca de la fundamental diferencia, que no puede ser pasada de alto, entre la Tercera Revolución Industrial y la Cuarta, esto es la Tercera fue testigo de la aparición de plataformas de información puramente digitales, en tanto en la Cuarta éstas se integran al mundo físico interactuando con él. De manera que esto habilita estrategias de interacción con el cliente, de “seguimiento”, con un enfoque en el cual además de la venta del producto se ofrecen servicios, o en muchos casos directamente se tiende al ofrecimiento de servicios, tal el ejemplo mencionado por Schawb de la Tienda Kindle de Amazon, que ofrece la posibilidad de tener acceso digital a miles de millones libros, o escuchar cualquier música en el mundo a través de Spotify, etc. Como decíamos la particularidad de estas tecnologías es que son los productos derivados de la interacción del

mundo físico, biológico y digital, circunstancia que conceptualmente autoriza a hablar de un desplazamiento de la propiedad al uso, al acceso. Las empresas que pueden y apelan a estos modelos de negocios valorizan sus activos financieros y sus acciones en el mercado; al mismo tiempo deben asumir el desafío de invertir en medidas de seguridad cibernética, pues no hay nada más peligroso que un ciberataque que le haga perder a la empresa lo más valioso que posee: información, además del descrédito y la pérdida de la cotización de sus acciones. Esta última circunstancia es revelada con elocuencia por el crecimiento en el mercado de empresas dedicadas a la seguridad informática.

En definitiva, las nuevas tecnologías, sus posibilidades brindadas y derivadas de la interacción entre el mundo físico, el de la información y el biológico, permiten modelos de negocios diferentes a los conocidos y tratados por la administración empresarial hasta ahora. Como hemos visto, la utilización de activos digitales y sus combinaciones con plataformas existentes para operacionalizar y reorganizar las relaciones de activos físicos, es lo que provoca una disrupción, es una nueva lógica basada en el acceso y en el uso, un conductor posee un vehículo y lo pone a disposición de otro, el dueño de una casa pone a disposición una habitación, todas transacciones rápidas de bajo costo, por otra parte esta es la forma de funcionamiento de los grandes negocios.

En casi todas las industrias, las tecnologías digitales han creado nuevas formas disruptivas de combinar productos y servicios, y durante el proceso se han disuelto las fronteras tradicionales entre las industrias (Schawb, 2017, p. 85).

2.2. Impacto en el marco institucional

Tal como lo califica Schawb, los cambios provocados por las nuevas tecnologías son de carácter disruptivos, es decir en cierto modo obligan a los gobiernos, a las estructuras institucionales a reinventarse, adaptarse, encontrar nuevas formas de relacionarse con los ciudadanos, y a éstos le otorga herramientas de participación y control antes impensadas. (Schawb, 2017, p. 91) Por cierto nosotros críticamente y ya lo hemos analizado, pensamos en la ínsita ambigüedad de la tecnología y a las coerciones sistémicas que implican, pues tales tecnologías pueden constituir mecanismos poderosísimos de control social, independientemente de sus beneficios primeros y directos. De hecho puede sostenerse que vamos hacia una *sociedad de mayor control*, cuando nos referimos a los desarrollos y hallazgos de la gubernamentalidad bio-política de Foucault y de Agamben, vimos que con plena conciencia y anticipación se concibió una orientación, un deslizamiento del poder hacia el cuerpo primero, la conciencia después, el hombre individual primero, la población luego. Por cierto como dice Schawb de su declarado optimismo estas tecnologías propician y posibilitan mayores niveles de participación, permiten una interacción social en redes que facilitan la organización social, la comunicación y por ende son poderosos instrumentos de convocatoria y de reclamo social, pero ello no debe en su esplendor y contundencia, dejar de ver la sofisticada dimensión de poder y control que implican.

La irrupción de estos dispositivos tecnológicos y en realidad la misma revolución industrial ocurre y se desarrolla reclamando a los Estados comandar una transición hacia nuevos marcos científicos, tecnológicos, económicos y sociales; es decir la magnitud de los cambios derivados de esta auténtica revolución, que en definitiva expresa el viejo problema de Marx relativo al desarrollo de las fuerzas productivas, compromete a la sociedad y a su configura-

ción toda; en ese marco los Estados son socios y agentes del cambio so pena de quedar en la inanidad, en la obsolescencia e inoperancia absolutas, no debe equivocarse por caso su política en ciencia y tecnología, su sistema educativo todo, la formación de profesionales, etc.

La Red, obviamente cambia la relación del gobierno con los ciudadanos y no solo con ellos sino con la multitud de organizaciones que incentiva, agentes no- estatales, ongs. Que como nosotros proponemos son protagonistas esenciales en tanto estructuras de sostén (Epp) en la militancia de los derechos humanos, instrumentos de denuncia y control popular también, en el momento dialéctico-reflexivo del Derecho.

La doble dimensión de control que evidencian estas tecnologías, como control de la población pero también de ésta sobre el poder público, como dijimos no debe hacer perder de vista que precisamente el poder, merced a estos cambios ha dejado de ser “público” en algún sentido, de hecho la potencialidad de sus dispositivos ocultan una dominación más sutil, invisible, virtual, en red, deslocalizada, informal, no obstante generan posibilidades de transparencia en la esfera del poder formal, en los mecanismos de control. Nos debemos mover analíticamente siempre en esta ambigüedad; esto ocurre también con los niveles de la comunicación social y la información, la profusión de canales, formatos, redes, etc. tanto pueden servir para una profusa e imprescindible nivel de información sobre los asuntos de interés general y como canales para generar opinión, como al mismo tiempo desinformar por saturación o confusión. Fenómenos como las llamadas *fake news*, falsas noticias, y auténticas campañas de desinformación, lamentablemente son realidades ya bien establecidas y utilizadas por gobiernos de turno que apelan a ello con un nivel de recurrencia considerable. Schawb reconoce esto cuando afirma que las estructuras paralelas al gobierno formal, habrán de ser capaces (él las remite a un futuro) de transmitir ideologías, reclutar adeptos y coordinar acciones (Schawb:21017:92) Pero también señala un aspecto bien interesante y que se relaciona en algún sentido con lo que nosotros hemos planteado como problema relativo a la definición de “lo” común” y su defensa, efectivamente Schawb sostiene que cada vez más los “gobiernos” (referencia al Estado en la cultura anglosajona) se verán como centro de *servicios públicos* y serán evaluados por la capacidad de prestarlos en condiciones de eficiencia y extensión. Recordemos la analogía que formulaba el mismo Antonio Negri de “lo” común y su posibilidad de arraigarlo en la sociedad contemporánea con la de servicio público, por cierto no se nos escapa que en su caso además de una analogía contextualizaba tal definición en un marco de transformación social profundo.

Gobernar en el sentido tradicional del término habrá de ser y ya es, más difícil ciertamente, la toma de decisiones, sus tiempos y procesos de estudio se ven conmovidos por cierto ante la velocidad de los cambios, la resolución de los problemas por cierto será más difícil como también lo será la regulación de estos medios, sus usos, y su control, fundamentalmente en consideración a que se trata de un desafío vinculado a los gobiernos tanto locales como globales y sus múltiples e intensas interrelaciones.

La gobernanza ágil no implica incertidumbre reguladora ni actividad frenética e incesante por parte de las autoridades. No deberíamos cometer el error de pensar que estamos atrapados entre dos marcos legislativos igualmente desagradables, anticuados pero estables, por un lado, actualizados pero volátiles por otro (Schawb, , 2017, p.p. 94-95).

Creemos que es muy interesante la alternativa planteada por Schawb que se enfrenta a la actividad regulatoria con esas dos posibilidades, sobre todo porque seguidamente el mismo

Schawb propone que la legislación no necesariamente debería ser cuantitativamente numerosa o más rápida sino que lo que debería propiciar es generar un *ecosistema regulatorio* que produzca estructuras más resistentes. Creemos que esta interesante categoría de *ecosistema regulatorio*, debería ser como un ámbito de reflexión, de derecho reflexivo diríamos nosotros, capaz y susceptible desarrollar un conocimiento práctico con valor epistémico, que piense estructuras institucionales perdurables, resistentes a los cambios bruscos y frenéticos de la imposición de la legalidad técnica, recordemos, la tecnología acríticamente considerada se convierte fácilmente en “legislación en acto”

Schawb lo dice de otro modo y apela a dos principios jurídicos que constituyen dos enfoques conceptuales como él les llama: “todo lo que no está expresamente prohibido está permitido” por un lado, y todo lo que no está expresamente permitido está prohibido”. Como vemos la última alternativa no es la legítimamente contemplada en los sistemas jurídicos que parten del supuesto de la libertad, razón por la cual ante el silencio de una prohibición regiría la libertad como principio; sin embargo entendemos que Schawb con este juego de palabras quiere manifestar que en este caso los sistemas jurídicos deberían ser cautos y restrictivos, deben combinar esos dos enfoques conceptuales porque es necesario tomarse un tiempo para aprender, para adaptarse a las nuevas tecnologías y a sus efectos impensados, minimizar los riesgos y permitir que el hombre sea el verdadero centro de las decisiones. Aprendizaje y adaptación son las categorías que reivindica conjuntamente con la participación ciudadana, ello no hace sino reivindicar nuestro concepto de Derecho que en tanto hecho social transita por un momento dialéctico reflexivo y es el único medio conocido para garantizar, el debate propiciatorio de un aprendizaje, una aplicación adaptativa con control de ensayo y error, con participación popular.

2.3. Impacto Geo-político y Geo-estratégico

Como es obvio y conocido estas nuevas tecnologías no reconocen fronteras de países soberanos, y al mismo tiempo cuestionan todo poder soberano que habrá de ser menguado por la mera no adopción o retraso tecnológico en relación a dichas tecnologías. Sabemos por caso que una dimensión de la guerra comercial entre los Estados Unidos y China es el desarrollo de la implementación del 5G en Internet y el desarrollo de la inteligencia artificial. Tal como hemos ya explicado el sistema-mundo requiere una “arena política” que se traduce en la hegemonía de una potencia que lleva la delantera entre otras cosas, en la implementación de las nuevas tecnologías tanto para la paz como y fundamentalmente para la guerra, también hemos dicho que esa hegemonía se desgasta casi naturalmente y ha sido históricamente desplazada por otra; es este el tiempo histórico que nos toca vivir, la hegemonía surgida tras la Segunda Pos Guerra de los Estados Unidos, está seriamente cuestionada.

Además tal hegemonía quizás lo fuera en un plano económico y de desarrollo científico solo en algunas áreas porque en rigor el poder mundial estaba dividido en dos grandes súper-potencias, los propios Estados Unidos y la Unión Soviética; ambas potencias nucleares, de tal suerte que sus tensiones se dirimieron en la llamada “guerra fría” y el sistema de seguridad mundial en la disuasión, basada en la amenaza de la mutua destrucción masiva. Tras la caída de la Unión Soviética parece consolidarse la hegemonía estadounidense, pero como vemos ello por poco tiempo, la globalización implica un fenómeno vinculado a la movilidad del capital, el alcance mundial de las comunicaciones, la intensificación de la conectividad mundial, la posibilidad técnica de integrar mercados y producción, la fluidez de las migraciones etc. proceso que implica la instalación y alcance planetario de la economía capitalista aún

con rasgos diferentes, pero sin una autoridad mundial, sin un Estado global, la hegemonía mundial requería unas instancias de coordinación y reglas de juego que al menos diluyeran la desorganización, así surge la Gobernanza global basada en parte por las viejas instituciones de Bretton Woods, y de acuerdos bilaterales y/o multilaterales de comercio.

El giro de las ex -economías socialistas centralizadas y planificadas hacia la integración como economías de mercado y de apertura e integración a la economía-mundo, es un proceso complejo que ameritaría un libro, bástenos decir que en la caso de la ex Unión Soviética, las tensiones de desintegración se acentuaron y aún siguen en algunos casos vigente (Ucrania-Chechenia) las empresas, ahora bajo el funcionamiento de la lógica de mercado en primer término fueron cooptadas por antiguos burócratas planificadores, y luego por otros actores en un proceso análogo a una “acumulación originaria” muy compleja. En China, tras el famoso viaje de apertura del presidente Nixon y su canciller Kissinger y la consiguiente reunión con Mao Tse Tung, comienza muy lentamente un proceso de apertura a la inversión extranjera, a la instalación de empresas norteamericanas, que en principio creyeron haber encontrado el becerro de oro, pues se abría un mercado de más de mil millones de personas (aunque la mayoría por el momento sumidos en la pobreza) y con disponibilidad de manos de obra barata; pero igualmente, no solo China desarrolla tecnología (además de copiar) sino que inicia también un proceso de acumulación originaria que hoy por hoy exhibe tasas de crecimiento muy altas y lidera el bloque asiático.

No es nuestro propósito aquí detallar la configuración geo-política del mundo actual, bástenos decir que al menos asistimos a un mundo tri-polar, y potencias de segundo orden muy activas como India, Irán, Pakistán, Turquía por cierto el bloque europeo, con una tendencia hacia, por un lado, la declinación y serio cuestionamiento a la hegemonía norteamericana y por otro, la presencia de más actores con poder nuclear. Se trata de un mundo más difícil e inseguro. Como dice Schawb las nuevas tecnologías propias de la Cuarta Revolución Industrial afectarán la índole de los conflictos, las fronteras y diferencias entre la guerra y la paz; como ya lo hemos expresado, en el marco de ambigüedad de toda tecnología, no hay ningún dispositivo de la Cuarta Revolución que no pueda al mismo tiempo aplicarse por caso, a mejorar o solucionar un problema de salud e igualmente admitir una aplicación bélica.

La guerra cibernética presenta una de las amenazas más serias de nuestro tiempo. El ciberespacio se está convirtiendo en un sitio de enfrentamiento tanto como la tierra, el mar y el aire lo eran en el pasado. Con seguridad puedo postular que, cualquier futuro conflicto entre actores razonablemente avanzados podrá o no desplegarse en el mundo físico, probablemente incluirá una ciberdimensión, simplemente porque ningún oponente moderno se resistirá a la tentación de alterar, confundir, o destruir los sensores, las comunicaciones y la capacidad de toma de decisiones del enemigo.” (Schawb, 2017, p. 111).

El umbral entre la guerra y la paz se desdibuja, los objetivos civiles son también militares, la guerra autónoma implicará el uso de drones, armas autónomas, es decir combinación de drones con inteligencia artificial; dispositivos portátiles (wearables) que mejoren el rendimiento de los soldados, que contempla desde soportar una carga individual de hasta 90 kilos, hasta no dormir por semanas.

El capitalismo desde los siglos XV, XVI, ha experimentado cambios, ha provocado al menos cuatro Revoluciones Industriales, ha desarrollado la ciencia y la técnica como fuerzas

productivas hegemónicas, la acumulación del capital y la lógica de su movimiento es su esencia que lo hace reconocible aún bajo las formas diferentes de sus cambios, se resiste a la regulación, al control deliberado, la Política, el Derecho, la Economía, y las Ciencias Sociales en general, deberían poder comandar, regular, prever, anticipar, describir, interpretar, explicar, orientar sus procesos...¿podrán? ¿O solo habrán de ser dimensiones necesarias pero pasivas de un holocausto? En este trabajo hemos pretendido, seguramente defectuosamente, ofrecer algunas posibles herramientas para esos cometidos.

Nos quedamos para terminar, con la gráfica, inquietante y sugestiva metáfora de Ervin Lazlo:

El hombre ha apostado a la inteligencia. Tomemos por ejemplo el uso del fuego. Ninguna otra criatura puede encender fuego y actuar después en base al supuesto de que es capaz también de apagarlo. Pero de eso precisamente se trata. *El homo sapiens, el hombre conocedor, ¿sabe no sólo como encender el fuego sino también cómo apagarlo?* (Lazlo, 1990, p. 19).

CONCLUSIONES

APENDICE

(Covid 19- Cap. Siglo XXI Nuevo Orden Mundial)

Apenas un apartado de conclusiones muy generales, y la necesaria referencia a la espantosa tragedia a la que asiste hoy el mundo por la pandemia provocada por el corona virus, que en el inestable marco y fluctuación del sistema-mundo por cierto ha provocado al menos una aceleración de cambios y procesos antes en ciernes, y sugerido un nuevo orden mundial.

Las conclusiones se refieren en algún sentido a lo dicho al final, el capitalismo desde sus orígenes, que hemos en el primer capítulo de la Primera Parte ubicado entre los siglos XVI-XVIII, según ciertos y diferentes criterios, pero que coincidentemente lo presentan como un sistema histórico dinámico y complejo, un sistema-mundo que se origina en Europa, más precisamente en el Mediterráneo, pero que precisamente por su carácter sistémico, tras su consolidación, lo que quiere decir que en cierto modo estabiliza ciertos rasgos característicos que lo constituyen como tal, se expande en un dinamismo que lo torna cambiante, dinámico. No obstante la conclusión principal y fundamental de esta primera aproximación, tiene que ver con que nuestra realidad social es de carácter sistémica, reconocible en una forma o lógica de funcionamiento en la que la totalidad es una instancia imprescindible de su comprensión. De allí que las fragmentaciones disciplinarias como en nuestro caso la ciencia Económica y el Derecho en su relación con el sistema-mundo, con la economía-mundo capitalista, deben considerarse como instancias analíticas que requieren un “momento” de integración, una referencia a la realidad social integral precisamente. Este nos parece el principal aporte del

Cap. I, la demostración cabal que la investigación historiográfica, no remitida a la épica del poder político, de los “grandes hombres” y “los grandes acontecimientos”, lo cronológico y anecdótico, se orienta al dato empírico y la clarificación de las dimensiones fundamentales de la realidad.

Este sistema histórico ha dado, generado, un esfuerzo intelectual por desentrañar su dinámica y comportamiento, que han asumido las llamadas “Ciencias Sociales”, lamentablemente, desde una fragmentación, y conteste institucionalización, que culminan asumiendo la parcialización, en un proceso de abstracción disciplinaria y especialización que desde el origen las condena a ser reputadas como “ciencias blandas”. Débiles intentos con gestos grandilocuentes de copiar el modelo paradigmático de las Ciencias Naturales, la física de Newton, sin asumir las nuevas revoluciones científicas que se produjeron en el ámbito de éstas, que culminan conmoviendo completamente el paradigma cognoscitivo propio de la mecánica de Newton; ello supone no solo otras categorías teóricas, otros marcos conceptuales, sino un profundo cambio en el compromiso ontológico y cosmovisivo que asumen.

El paradigma conocido como el de la “simplicidad” se opone, en muchos ámbitos habilita profundos procesos de especialización con notables progresos en el conocimiento, y dominio de su campo de estudio. La ciencia Económica surge en su expresión Clásica, como uno de esos intentos por asumir una dimensión de la realidad; en este caso de la sociedad moderna capitalista que se constituía antes los ojos de sus cultores. Se dejaba de lado la concepción social del contractualismo y del derecho natural, primeros intentos de comprensión de la sociedad moderna, para emprender una tarea de estudio e investigación de los intercambios de un mercado económico que se consolidaba en la producción y transacciones cada vez más fluidas y complejas de mercancías. De allí la “agenda” insoslayable de la Escuela clásica, los problemas vinculados a explicar tales intercambios de mercancías heterogéneas apelando al valor incorporado en cada una de ellas. Por cierto con ser central, el problema propio de la teoría del valor-trabajo, no solo no impidió sino que en algunos aspectos incentivó las preguntas por el crecimiento económico, la función del Estado, el impacto de la política tributaria, etc. En el Cap. II de esta Primera parte, hemos dado cuenta del desarrollo del pensamiento económico, la crítica Neo-Clásica, las distintas expresiones que sustituyen la teoría objetiva del valor-trabajo por la teoría de la utilidad, o teoría subjetiva del valor que determina el punto de partida del “marginalismo”. En ningún momento hemos abdicado de resaltar que por encima de estos, sin dudas valiosos esfuerzos, que por los presupuestos gnoseológicos y epistemológicos que asumen y de los que detallamos en el Cap. III, terminan perfilando un tipo de ciencia “pura”, axiomática deductiva, empírica en otros casos, no dejábamos de resaltar decíamos, el carácter sistémico y crítico del capitalismo que en definitiva, como telón de fondo, en algún momento habría de exigir una atención teórica que se impusiera, por sobre la más visible realidad de operaciones de mercado, de su cuantificación y que se exhibiera en sus contornos bio-políticos (Cap. IV) El carácter crítico del capitalismo compone un panorama que entendemos integra una constatación empírica, sin no es la teoría económica habrá de ser la historia económica la que asuma los datos de esa realidad. Por cierto desde alguna concepción teórica, liberal por caso, se sostendrá el carácter transitorio y naturalmente reconstitutivo de las crisis, incluso se argumentará acerca de sus causas siempre imputables en este caso a la acción imprudente de la política; sin embargo desde nuestra perspectiva y como hemos visto de la crisis del siglo XX, de 1929 en adelante no se “sale” con meras políticas reconstitutivas del equilibrio perdido, sino de una ingente y profusa práctica política económica activa como la del *New Deal* aún antes como allí decíamos de la “aparición” de la respuesta teórica a la que hoy, desde la perspectiva de los debates llevados a cabo en el restringido marco de la Ciencia

Económica, se considera la teoría epistemológicamente rival, el keynesianismo y sus nuevas expresiones. Por otra parte, entendemos que es desde una visión más integral y sistémica que se advierte que a partir de los años finales de los 30' comienzos de 1940, se va consolidando lo que podríamos llamar otro "patrón" de la acumulación capitalista y de su consiguiente marco de regulación. Efectivamente creemos constatable también que el desarrollo tecnológico, de las fuerzas productivas a nivel de la organización y división social del trabajo que tornó posible el modo de regulación *taylorista-fordista*, categorías sin las cuales, nos parece, no se entiende la difusión pos Segunda Guerra del llamado capitalismo de bienestar durante los llamados "dorados o gloriosos treinta", que culminan precisamente en otra crisis, la de los 70', que por cierto en el marco del debate teórico económico inmediatamente es imputado al fracaso del keynesianismo y a la política monetaria.

En un análisis que guarda relación con lo que hemos sostenido en el capítulo II en relación a la crítica marxista de la Economía Política y sus repercusiones posteriores, asumimos el espinoso y aún debatible tema de la *ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia*, lo que supone reivindicar la *teoría objetiva del valor-trabajo*, sin desconocer las contratendencias (ya anticipadas por el mismo Marx), ni la discusión registrada sobre este punto hasta la actualidad, incluso reivindicada por autores insospechados de marxismo añejo, dogmático y academicista como el del Paul Mason, reparamos en la necesidad al menos de prestar atención a esta cuestión teórica porque en coherencia, como decíamos, se impone hoy atender a las profundísimas transformaciones del sistema histórico y de la economía-mundo, esto es su proceso de financiarización, su incrementante dependencia del sistema financiero y la multiplicidad y profusión de agentes financieros. La realidad cambia, el capitalismo conoció una crisis sin precedentes en el 2008, y como hemos expuesto de ella no se ha repuesto, se ha retornado a cierto crecimiento pero el tema de la ley de la caída tendencial de la tasa de ganancia ha vuelto al tapete, por cierto no reconocida por todos, pero lo cierto es que el circuito de la tasa de plusvalía- tasa de ganancia-inversión no guarda relación, como en el capítulo IV decíamos, hoy hay dinero pero no capital.

Hemos querido resaltar datos importantes, el poder soberano ha declinado en torno a la globalización y la gobernanza, paralelamente y por el desarrollo de las fuerzas productivas, en especial la tecnología y los modelos de desarrollo, de negocios y la forma de producir, la economía ha devenido en bio-economía, expresa un bio-poder en el que ya no se reconoce el viejo anhelo de fundamentar una ciencia nomotética con claras leyes y axiomas vinculados a una antropología fija del hombre calculador de su bienestar, tal naturaleza humana se ha revelado como no esencialista, indefinible y en todo caso modelable por dispositivos de inquestionable carácter bio-político.

En la segunda parte, hemos tratado de fundamentar una concepción del Derecho dialéctica, en el marco de la tradición de la Teoría Crítica y de la epistemología de la complejidad, por ello a la consistencia fáctica-axiológica-valorativa de carácter objetivo, que esclarece la relación clásica del lugar del Derecho en el sistema y la consiguiente relación infraestructura/superestructura, le hemos sumado, además de alguna visión crítica al fundamental aporte de Pacheco Mandujano, la imprescindible recuperación de la dimensión retórica- comunicativa-argumental del Derecho. Ello nos ha llevado a concluir en que el Derecho hoy expresa el momento dialéctico reflexivo, pudiéndose convertir, en un instrumento de reconocimiento por sujetos de derecho concretos y de carácter comunitario, con lo que se restaura también la instancia de regulación social comunitaria, conjuntamente en el sistema, con el mercado y el Estado. Todo esto no sin el previo esfuerzo de reconstruir las clásicas concepciones de la

tradición a la crítica de la ideología de estirpe marxista, que persiguiendo un nivel de profundidad y complejidad hemos creído ver en la línea de Lukács, Gramsci y Althusser.

Hoy el mundo se encuentra ante el hecho inédito de una pandemia global, la impresionante expansión del corona-virus la amenaza que de hecho ha significado, independientemente de los debates y discusiones acerca de la realidad de su letalidad y de la probable desmesura de las medidas y estrategias llevadas a cabo por los diferentes países, podemos prudentemente formular algunas consecuencias inmediatas que este hecho sin precedentes y de gran magnitud ya ha tenido, además de precisar las transformaciones indubitables que habrán de impactar en el sistema-mundo.

La pandemia se manifiesta en un momento de transición, en el ámbito de la economía, la geo-política, y estrategia mundial. Los Estados Unidos de Donald Trump, con su inesperado triunfo electoral parece tomar conciencia de la pérdida de la hegemonía absoluta de los Estados Unidos e intenta recomponer la economía del país resucitando viejos polos industriales abandonados en aras de un modelo de globalización, pero en un momento en el que inexorablemente la competencia con China y su paciente pero finalmente expresiva irrupción como poder económico y tecnológico, lo colocaba en una instancia de guerra comercial con el gigante asiático. Sin olvidar por cierto a Rusia que de su balcanización ha recompuesto un perfil de desarrollo importante que en algunas áreas incluso lidera a nivel mundial. Lo cierto es que tras la pandemia asistiremos a un mundo tri-polar y en pugna no solo comercial sino tecnológica en el ámbito precisamente de las tecnologías convergentes de la Cuarta Revolución Industrial, razón que nos ha motivado incluir algunas reflexiones acerca de ella en un último capítulo.

La pandemia y las medidas preventivas de cuarentenas o distanciamiento social, ha impactado fuertemente en la actividad económica de los diferentes países con distinta intensidad conforme hayan privilegiado uno u otro polo de la dicotomía y el reto que planteaba la economía o la salud independientemente de la validez de presentarla como opciones excluyentes. La recuperación de la economía seguramente también reconocerá diferentes ritmos pero lo cierto es que actividades enteras experimentarán un resentimiento más profundo y en muchos países habrá de impactar en el empleo y en los niveles de pobreza.

Algunas consecuencias sociales ya se visualizan con claridad, (teletrabajo- bancarización-expansión de la precariedad, conectividad) pero queremos a esta altura sintetizar y sincerar, se avizora la consolidación de una sociedad del control, de por sí autoritaria, omnipresente y de un amenazador poder. En tal sentido la anticipación de Foucault sobre la sociedad disciplinaria, de “control” deleuziana, de excepción agambeniana, inmunitaria de Espósito, etc. se expresa anticipadamente en la profusión de dispositivos digitales propios de la Cuarta Revolución Industrial, en especial los componentes de la inteligencia artificial, que como hemos tratado de demostrar representan un reto a la molicie del arrobamiento paradigmático de la vieja ciencia del Derecho y de la no tan vieja de la Economía que, de no despertar ahora, cuando más tarde lo hagan, entonces ya no reconocerán al mundo.

Bibliografía

- Agamben, Giorgio, (2009) *Signatura Rerum- Sobre el Método*, Adriana Hidalgo, editora, Buenos Aires
- Agamben, Giorgio, (2002_a) *Homo Sacer I- El poder soberano y la nuda vida*” Traducción Antonio Gimeno Cuspineras, Editora Nacional e Madrid, Madrid
- Agamben, Giorgio (2002_b) *Homo Sacer II- Lo que queda de Auschwitz- El archivo y el testigo*”: Traducción Antonio Gimeno Cuspinera, Editora Nacional de Madrid, Madrid.
- Agamben, Giorgio (2005), “Estado de Excepción”; Segunda Edición, Traducción de Flavia Costa e Ivana Costa- Entrevista de Flavia Costa, Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires
- Agamben, Giorgio (2007) “La Potencia del Pensamiento”; Traducción Flavia Costa y Edgardo Castro, Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires
- Agamben, Giorgio, “Medios sin Fin” (2002_b) Antonio Gimeno Cuspinera; Editora Nacional de Madrid, Madrid,
- Agamben, Giorgio, “Desnudez” (2011) Trad. Mercedes Ruvituso, y María Teresa D’Mesa, Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires.
- Agamben, Giorgio (2002) “Estancias-La Palabra y el fantasma en la cultura occidental”; Traducción Tomás Segovia, Editora Nacional de Madrid, Madrid.
- Agamben, Giorgio (2010) “El Sacramento del Lenguaje. Arqueología el juramento”, Traducción Mercedes Ruvituso, Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires
- Agamben, Giorgio, (2006) “Lo Abiertto- El Hombre y el Animal”, Traducción Mercedes Ruvituso y Edgardo Castro.; Adriana Hidalgo Editora; Buenos Aires.

- Agamben, Giorgio (2008) “El Reino y la Gloria- Una Genealogía Teológica de la economía y el gobierno”; Traducción Flavia Costa, Mercedes Ruvituso y Edgardo Castro; Adriana Hidalgo Editora; Buenos Aires
- Agamben, Giorgio (2005) Profanaciones” Trad. Flavia Costa y Edgardo Castro, Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires
- Agamben, Giorgio, (2011) Infancia e Historia”- 5ta. Edición aumentada, Traducción Silvio Matón, Adriana Hidalgo Editora Buenos Aires.
- Agamben, Giorgio (1996) La Comunidad que Viene”;Pre-Textos, Traducción de José Villacañas y Claudio La Roca, Valencia.
- Agamben, Giorgio (2010) El Sacramento del Lenguaje- Arqueología del uramento- Homo Sacer II 3”, Adriana Hidalgo- Buenos Aires
- Agamben, Giorgio (2012) “Opus Dei- Arqueología del Oficio- Homo Sacer II 5”, Adriana Hidalgo, Buenos Aires.
- Agamben, Giorgio (2013) “Altísima Pobreza- Reglas monásticas y forma de vida- Hom Sacer IV 1”, Adriana Hidalgo, Buenos Aires.
- Agamben, Giorgio (2013,) “El misterio del Mal- Benedicto XVI y el fin de los tiempos”, Adriana Hidalgo. Buenos Aires.
- Agamben, Giorgio (2014) ¿Qué es un Dspositivo?- El Amigo – La Iglesia y el Reino, Adriana Hidalgo, Bs. AS.
- Albizu, Edgardo (2009) Hegel filósofo del presente, Prometeo libros: Bs. As.
- Aliscioni, Claudio Mario (2010) El Capital en Hegel- Estudio sobre la lógica económica de la Filosofía del Derecho, Homo Sapiens; Rosario- Santa Fe- Argentina.
- Althusser, Louis- Etienne Balibar (2004) Para Leer El Capital, Siglo XXI Editores; Buenos Aires
- Althusser, Louis (2003) Ideología y los Aparatos Ideológicos del Estado- Freud y Lacan, 2003, Ediciones Nueva Visión; Buenos Aires
- Amin, Samir (2010), Escritos para la Transición, disponible en la red gracias a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz
- Anderson; Perry (1998), Las Transiciones de la Antigüedad al Feudalismo, Siglo XXI editores
- Anderson, Perry El Estado Absolutista Siglo XXI editores; México
- Antunes; Ricardo (2005) “El sentido del Trabajo- Ensayo sobre la afirmación y la negación del Trabajo” , Herramienta; Bs. As.
- Arrighi, Giovanni, (1999) El Largo Siglo XX- Dinero y poder en los orígenes de nuestra época, Akal ediciones, Colmenar Viejo, Madrid.
- Azcurra, Fernando Hugo (1993) Marx y la Teoría Subjetiva del Valor, Catálogo Editora; Bs. As.
- Azcurra, Fernando, (2002) Fundamentos de Macroeconomía- Teoría del Capital Contemporáneo, Imago Mundi; Bs. As.

- Barber, Williams (1985) *Historia del Pensamiento Económico*,(1985), Alianza Universidad; Madrid
- Benetti Carlo *La Estructura Lógica de la Teoría General, de la ocupación, de Keynes*; Universiada Paris X, Nanterre
- Bodenheimer, Edgard *Teoría del Derecho*, (1964), Fondo de Cultura Económica; México.
- Bohm Bawek *Documentos: El Determinante ultimo del valor disponible wn la red.*
- Berman, Harold (1988) *La Formación de la Tradición Jurídica de Occidente*, Fondo de Cultura Económica, Mexico.
- Boyer, Robert Yves Saillard *Teoría de la Regulación- Estado de los Conocimientos Vol. II*,
- Borrello, Raúl Eduardo (2006) *Epistemología de la Economía- validación, significado y realidad en la teorías económicas*, EC: Ediciones Cooperativas; Buenos Aires
- Braudel, Fernanad (1985) *La Dinámica del Capitalismo*, Alianza Editorial; Madrid
- Bresano, Nora, en *Revista DEBATE*
- Boron, Atilio (2002) *Imperio & Imperialismo- Una lectura Crítica de Michael Hardt y Antonio Negri*, Clacso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Cordua Carla (1992) *Explicación Sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel*, Editorial Temis, Santa Fe de Bogota
- Castorina José, Baquero Ricardo (2005) *Dialéctica y Psicología del Desarrollo- El Pensamiento de Piaget y Vygotsky*, Amorrortu, editores; Bs As
- Correas, Oscar (1995) *Introducción a la Crítica del Derecho Moderno (Esbozo)* Fontamara, Bs- As.
- Chang, Jaan Ho (2005) *Economía para el 99 % de la Población*, DEBATE, Bs. As.
- de Souza Santos, Boaventura (2000) *La Razón Indolente- contra el desperdicio de la experiencia- Vol I Para un nuevo sentido común- La ciencia, el derecho, y la política en la transición paradigmática desclée*; Bilbao
- de Souza Santos, Boaventura *Epistemología del Sur*-(2009), CLACSO, siglo XXI, Mexico
- de Souza Santos, Boaventura y Rodriguez Garavito (2007) *El Derecho y la globalización desde abajo-Hacia una legalidad cosmopolita*; Anthropos; Barcelona.
- Dobb, Maurice (1975) *Estudios sobre el Desarrollo del Capitalismo*; Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- Durkheim, Emile (1973) *Las Reglas del Método Sociológico*, Shapire, Buenos Aires
- Durkheim, Emile, (2004) *La División Social del Trabajo* Libertador, Buenos Aires
- Dri, Rubén (2009) *La Rosa en la Cruz- La filosofía política hegeliana*: Editorial Biblos, Bs. As.
- Dussel, Enrique (1998) “La Etica de la Liberación- Ante el desafío de Apel, Taylor y Vattimo- con respuesta crítica inédita de K.O Apel”, Universidad Autónoma de México.
- Dussel, Enrique (2000) “El Reto actual e la ética- Detener el proceso destructivo de la vida” en *El Fin del Capitalismo Global- Heinz Dieterich Dussel y otro*, Oceano el Ojo infalible, mexico.

- Dussel, Enrique (1988) *Hacia un Marx Desconocido- Un comentario de los Manuscritos del 61-63*, ed Siglo XXI, México
- Dussel, Enrique, (1988) *La Producción Teórica de Marx- Comentario de los Grundrisse*; ed. Siglo XXI, México
- Dussel, Enrique, (1984) *Filosofía de la Producción*; ed. Siglo XXI, México
- Dussel Enrique (2010) *La Producción Teórica de Marx* Caracas, El perro y la rana
- Dworkin; Ronald (2014) *Justicia para Erizos- Fondo de Cultura Económica*, Mexico.
- Dworkin, Ronald (2012) *Una Cuestión de Principios*; Siglo XXI, Buenos Aires.
- Dworkin, Ronald (1997) *Los Derechos en Serio*; Planeta-Agostini, Buenos Aires.
- Eagleton, Terry (1997) *Ideología-una introducción*, Paidós básica, Barcelona.
- Epp; Charles R. (2013) “La Revolución de los Derechos- Abogados, activistas y cortes supremas en perspectivas comparadas”, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Estlund, David (2011) “La autoridad Democrática- Los fundamentos de las decisiones políticas legítimas”, ed. Siglo XXI, Bs. As.
- Espinosa Lolás (2016) *Hegel y las Nuevas Lógicas del Mundo- ¿Cómo se es revolucionario hoy?*, Akal-pensamientocrítico, Madrid.
- Fernández Liria y Luis Alegre Zahonero (2010) *El Orden del Capital- Por qué seguir leyendo a Marx*, Akal, Madrid- España.
- Foladori, Guillermo, Malazzi, Gustavo (2009) *La Economía de la Sociedad Capitalista y sus crisis recurrentes*, Ediciones Extensión Universidad de la República, Montevideo,
- Foucault, Michel (1991) “La Arqueología del saber”, ed. Siglo XXI, Mexico.
- Foucault, Michel (1991) “La verdad y las Formas Jurídicas”, Gedisa editorial, Barcelona.
- Foucault, Michel (1991) “Las Palabras y las Cosas”; ed. Siglo XXI, Mexico.
- Foucault, Michel, (2008) “El orden del discurso”; Fabula Tusquets ediciones, Buenos Aires.
- Foucault, Michel (2008) “Tecnologías del Yo”, Paidós I.C.E.-U.A.B; Buenos Aires.
- Foucault, Michel, (1998) “Microfísica del Poder”, La Piqueta, Madrid.
- Friedrich Carl Joachim (1964) *La Filosofía del Derecho*, Breviarios del Fondo de Cultura Económica; México.
- Fulcher, James (2009) *El Capitalismo- Una breve introducción*, Economía Alianza Editorial; Madrid.
- Fumagalli; Andrea (2010) *Bieconomía y Capitalismo Cognitivo- Hacia un nuevo paradigma de acumulación*, Traficantes de Sueños-mapas; Madrid.
- Fumagalli, Andrea (2009) *Crisis Económica Global y gobernanza económico-social*; en “La Gran Crisis de la Economía Global- Mercados financieros, luchas sociales y nuevos escenarios políticos Traficantes de Sueños; mapas, Madrid.
- García de las Bayonas Delgado, Kant y Marx: la moral, el derecho y la ley fundamental de la sociedad moderna- La lucha revolucionaria como condición de posibilidad de la moralidad

- García, Rolando (1997) *La Epistemología Genética y la Ciencia Contemporánea- Homenaje a Jean Piaget en su centenario*, Gedisa, Barcelona
- García Rolando (2006) *Sistemas Complejos. Conceptos, métodos, fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*, Gedisa, Barcelona.
- Galindo Hervás, A. *Notas sobre el origen de la modernidad ¿Berman o Koselleck?*, Disponible en [http://wwwsaavedrafajardo.org/Archivo/equipo/fundamento/filosofia/documento 9 pdf](http://wwwsaavedrafajardo.org/Archivo/equipo/fundamento/filosofia/documento%209.pdf)
- Gallo, Filippo (2012) *Celso y Kelsen- Para la reformulación de la ciencia jurídica*,
- Gorz, André (2011) *“Ecológica”, Capital Intelectual*, Bs. As.
- Gorz, André *“Metamorfosis del Trabajo”*
- Gramsci, Antonio (1981) *Cuadernos de la Cárcel Vol I, II, III, IV,V y VI Edición Crítica a cargo del Instituto Gramsci a cargo de Valentino Gerratana*, Ediciones Era; México.
- Gramsci, Antonio (1980) *Notas sobre Maquiavelo y el Estado Moderno*; ed. Nueva Visión, Madrid.
- Gramsci, Antonio (1971) *El Materialismo Histórico y la Filosofía de Benedetto Croce*; Nueva Visión, Buenos Aires.
- González, Carlos Manuel (2017) *La Doble Maquinaria del Poder- Excepcionalidad, juridicidad y biopolítica en Agamben*, UNIRIO, Rio Cuarto.
- González, Carlos Manuel (2019) *Epistemología y Ontología de la Complejidad en el Sistema-mundo- Política y juridicidad en Immanuel Wallerstein*, UNIRIO, Rio Cuarto.
- González, Carlos Manuel (2014) *Reconstrucción de la Juridicidad como Concepto de Crisis- Aporte Epistemológico-dialéctico*;CEPRI_ UNRC, Serie: Problemáticas Políticas, Rio Cuarto.
- González, Carlos Manuel (2002) *Racionalidad Científica y Discursos Prácticos- La compleja relación entre moral y derecho*, Centro Editorial Facultad de Ciencias Humanas UNRC, Rio Cuarto
- González, Carlos Manuel (2010) *El Poder Constituyente como Concepto y Sujeto de Crisis*, en *Revista Espacio Científico*; Fundación Cervantes; Rio Cuarto.
- Harvey, David(2013) *El Enigma del Capital y las crisis del capitalismo*, Akal, Madrid
- Heller, Pablo, (2016) *El Capitalismo Zombi* (2016) Ed. Biblos, Bs. As.
- Hilton, Rodney (1982) *La Transición del Feudalismo al Capitalismo*, Editorial Crítica-Grupo editorial Grijalbo; Barcelona.
- Habermas Jürgen (1991) *“Ciencia y Técnica como Ideología”*, Tecnos, Madrid.
- Habermas Jürgen (1991) *“La necesidad de la revisión de la Izquierda”*, Tecnos, Madrid.
- Habermas, Jürgen (1993) *“Teoría de la Acción Comunicativa”*, Tomos I, y II, Tecnos Madrid.
- Habermas, Jürgen (1995) *“Crisis de legitimación en el capitalismo tardío”*, Amorrortu editores Bs. As.

- Habermas, Jurgen (1996) La lógica de las ciencias sociales” Tecnos; Madrid.
- Habermas, Jurgen (1994) “Facticidad y Validez, Trotta; Valladolid.
- Habermas, Jurgen (2004) El Futuro de la Naturaleza Humana- ¿Hacia una eugenesia liberal?, Paidós; Buenos Aires.
- Hegel, G.W. F. (1998) Principios de la Filosofía del Derecho; Traducción y Prologo de Juan Luis Vernal, EDHASA, Barcelona.
- Hegel, G. W. F. (2013) Ciencia de la Logica, La Cuarenta
- Henry, Michel (2011) MARX-una filosofía de la realidad, La Cebra; Buenos Aires,
- Hoffmann, Thomas Soren (2014) Hegel- Una Propedéutica, ed. Biblos, Bs. As.
- Honneth, Axel (2011) El Derecho de la Libertad- Esbozo de una eticidad democrática, Capital Intelectual; Katz Editores, Buenos Aires.
- Kant, Immanuel (1993) Crítica de la Razón Práctica, Losada- Bs. As
- Kant, Immanuel (2004) Crítica de la Razón Pura, Biblioteca de los Grandes Pensadores: Traducción Pedro de Ribas: Barcelona:
- Kant, Immanuel (1989) Metafísica de las Costumbres, Tecnos: Traducción y escrito Introdutorio de Adela Cortina: Madrid.
- Kant, Immanuel, (1989^a) Prolegómenos a la Metafísica, Tecnos: Madrid
- Kelso, S. y Haken H. (1999) Nuevas leyes esperables en el organismo: sinérgica del cerebro y el comportamiento - En Murphy P. La Biología del Futuro- ¿Qué es la vida? 50 años después, Tsuquest , Barcelona.
- Keynes, John Mainard (2005) Teoría General, de la Ocupación, el Interés y el Dinero, Fondo de Cultura económica; Buenos Aires
- Han; Byung Chul (2014) Psicopolítica, Herder, Barcelona.
- Han, Byung Chul (2012) La Sociedad del Cansancio, Heder, Barcelona.
- Han, Byung Chul (2013) La Sociedad de la Transparencia, Herder Barcelona.
- Harvey; David (2013) El Enigma del Capital- y las crisis del capitalismo, Akal- cuestiones de antagonismo, Madrid
- Harvey, David (2004)El Nuevo Imperialismo, Akal- cuestiones de antagonismo; Madrid,
- Heller, Pablo (2016) Capitalismo Zombi- Crisis Sistémica en el siglo XXI, Editorial Biblos-Sociedad; Buenos Aires.
- Heller, Pablo, Laura Caruso (2009) Las relaciones capitalistas y la ley del movimiento de la sociedad moderna; en Rieznik, Pablo, Un mundo maravilloso- Capitalismo y socialismo en el escena contemporánea, Biblos, Buenos Aires
- Holloway; John (2012)“Acerca de la Revolución”, Capital Intelectual, Bs. As
- Laszlo, Ervin (1990) La Gran Bifurcación- Crisis y oportunidad: anticipación el nuevo paradigma que está tomando forma, Gedisa, Barcelona
- Latour, Bruno y Vincent Antonin Lépinay (2009) La Economía ciencia de los intereses apasionados- Introducción a la antropología económica de Gabriel Tarde, Bordes MANTIALBuenos Aires

- Laval Christian Y Pierre Dardot (2015) Común- Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI, Gedisa, Barcelona.
- Lefebvre, Henry (1993) Lógica dialéctica, lógica formal, ed Siglo XXI, Buenos Aires.
- Lenin, Vladimir Ilich, El Imperialismo fase superior del capitalismo (esbozo popular); Fundación Federico Engels; Madrid;
- Lenin, Vladimir, Ilich (2012) El Estado y la revolución, Pensamiento Crítico Ñ Clarin; Buenos Aires.
- Lukács, George (1970) “Historia y Conciencia de Clase”; Instituto del Libro de La Habana, editorial de Ciencias Sociales, La Habana
- Malthus, Robert Primer Ensayo sobre la Población- prólogo de John Maynard Keynes, Altaya;
- Mandel, Ernest Introducción al Marxismo; Revolta Global; disponible en www.revoltaglobal.net
- Mandel, Ernest Las ondas largas del desarrollo capitalista- Una interpretación Marxista; Siglo XXI editores, Madrid
- Marshall, Alfred (1931) Principios de Economía- Introducción al estudio de esta ciencia, El Consultor Bibliográfico; París- Barcelona.
- Marx, Karl (2002) El Capital- El proceso del producción del capital- Tomos: I,II y III- ed. Siglo XXI, Bs. As.
- Marx, Karl Miseria de la Filosofía
- Marx, Karl (2008) Contribución a la Crítica de la Economía Política, Siglo XXI, Madrid
- Marx, Karl (2007) Fundamentos para la Crítica de la Economía Política 1857-1858 (Borrador) Grundrisse; Vol I, II y III México-
- Marx, Carlos Federico Engels La Ideología Alemana-Crítica de la Novísima Filosofía Alemana en las personas de sus representantes Feuerbach B. Bauer y Stirner y dl socialismo alemán en la de sus diferentes profetas; Ediciones Cultura Popular- Copilco Universidad de México
- Mason, Paul (2016) Postcapitalismo- Hacia un nuevo futuro, Paidós Estado y Sociedad, Buenos Aires.
- Masera, Gustavo (2010) Epistemología y Economía Mundial, Editorial Universidad el Aconcagua, Mendoza
- Marazzi, Christian (2009) La violencia del Capitalismo Financiero; en “La Gran Crisis de la Economía Global- Mercados Financieros, luchas sociales, y nuevos escenarios políticos”, Traficantes de Sueños; mapas; Madrid.
- Miedes Ugarte; Blanca Complejidad y Economía- Distintas Corrientes de Pensamiento- Diversas Lecturas; Revista Galega de Economía; Santiago de Compostela; Vol 21. Num 1. ISSN1122-2799
- Mises, Ludwig von (2013) Problemas epistemológicos de la economía, Unión Editorial; Buenos Aires.
- Mises, Ludwih von Teoría de la Acción Humana Tratado de Economía- Fundación von Humboldt

- Musto, Marcelo (editor) (2015) De Regreso a Marx- Nuevas lecturas y vigencia en el mundo actual, Octubre; Buenos Aires.
- Mattick, Paul Crisis & Teoría de la Crisis; edición digital Círculo Internacional de Comunistas Anibolcheviques; [http:// Rebeliones. 4 shared.com](http://Rebeliones.4shared.com)
- Mattick, Paul, (2013) Marx y Keynes- Los límites de la economía mixta, Biblioteca El Militante.
- Monza, Alfredo (1985) Srafa y sus Usos, Ediciones del ides; Buenos Aires
- Menger, Carl Principios de Economía Política- Introducción de F von Hayek; disponible en la red [www//](http://www.)
- Negri Antonio (1994) El Poder Constituyente- Ensayo sobre las alternativas de la modernidad. Libertarias-Prodhufi; Madrid.
- Negri, Antonio (2008) La Fábrica de Porcelana- Una nueva gramática de la política;2008, Paidos; Madrid
- Pacheco Mandujano (2013) Luis Alberto Teoría Dialéctica del Derecho, ideas; Lima
- Paolichi, Leandro (2013) Praxis, sentido y normatividad, Prometeo libros Buenos Aires.
- Perez Salazar, Mauricio (s/f) La Economía en el Panorama de las Ciencias Sociales-Variaciones sobre un tema de Bejarano- Cuadernos de Economía.
- Petras; James (2009) Economía Política del Imperialismo Contemporáneo, Maia Ediciones; Madrid.
- Petras James y Henry Veltmeyer (2003) El Imperialismo en el siglo XXI- la globalización desenmascarada, Miguel Porrúa, México
- Petrucelli, Ariel (2010) Materialismo Histórico- Interpretaciones y controversias, Prometeo libros; Buenos Aires.
- Palloix, Christian La cuestión del Intercambio Desigual- Una crítica a la Economía Política; en Imperialismo y Comercio Internacional; Amin, Samir, Betelheim, Emmanuel, Palloix; 24 Cuadernos de Pasado y Presente
- Paolicchi, Leandro (2014) Praxis, sentido y normatividad, Prometeo libros; Buenos Aires.
- Pashukanys, Evgeny,(2016) Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social. Gob, de Bolivia, La Paz
- Perona Eugenia (s/f) Ciencia de la Complejidad: ¿La economía del siglo 21?- Universidad Nacional de Córdoba
- Piaget, Jean, (1981_a) Epistemología Genética y Equilibración, Madrid, Fundamentos
- Piaget, Jean (1981_b) Epistemología y Psicología, Barcelona, Ariel
- Piscitelli, Alejandro (1997) (Des) Haciendo Ciencia, Libros del conocimiento y la cultura Riel, Bs. As.
- Piketty, Thomas (2018) El Capital en el Siglo XXI, Paidos-bolsillo_ Buenos Aires
- Polanyi, Karl (2011) La Gran Transformación, Fondo de Cultura Económica, Bs. As.
- Rapaport, Mario (2013) En el Ojo de la Tormenta- La Economía Política Argentina y Mundial-Frente a la Crisis, Fondo de Cultura Económica; Buenos Aires

- Reale, Miguel (1997) Teoría Tridimensional del Derecho, Tecnos; Madrid
- Ricardo, David (1993) Principios de Economía Política y Tributación: I Obras y correspondencias, Fondo de Cultura Económica- Reimpresión Colombia
- Rose, Nicolás (2007) Políticas de la Vida- Biomedicina, poder y subjetividad en el siglo XXI unipe, editorial universitaria- La Plata.
- Rieznik, Pablo (2009) Un Mundo Maravilloso- Capitalismo y Socialismo en la escena contemporánea, Editorial Biblos; Bs. As
- Rifkin, Jeremy (2009) El Siglo de la Biotecnología- El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz, paidos; Barcelona.
- Rifkin, Jeremy (2010) La Civilización Empática- La carrera hacia una concepción global en un mundo en crisis, Paidos, Estado y Sociedad; Madrid
- Rivera Lugo, Carlos (2012) El Tiempo del NO- Derecho; Revista Youkali, 13; Tierra de Nadie Editores www.youkali.net
- Robins; Lionel La Economía y la Economía Política (Richard T. Lectures)- Escuela de Economía de Londres- accesible www.elaleph.academica.Mx.DOCT2065323_ARTICULO_7.pdf
- Robles Báez, Mario (comp) (2014) Dialéctica y Capital; Biblioteca Militante, Ediciones ryr; Buenos Aires
- Samaja, Juan (1994) Introducción a la Epistemología Dialéctica, Buenos Aires, Lugar
- Samaja, Juan (1996) El Lado Oscuro de la Razon, Buenos Aires, JVE Epistema
- Samaja, Juan (1996) Epistemología y Metodología- Elementos para una Teoría de la Investigación Científica, Buenos Aires EUDEBA
- Sánchez Rodríguez, Jesús Capitalismo- Interpretaciones de su evolución y crisis; disponible en www.Rebelión
- Scribano, Adrián (2009) Estudios sobre Teoría Social Contemporánea: Bhaskar, Bourdieu, Giddens, Habermas y Melucci, Ediciones CICCUS, Buenos Aires
- Shaik, Anwar (1990) Valor, Acumulación y Crisis- Ensayo de Economía Política, Tercer Mundo Ediciones
- Schwab, Klaus (2017) La cuarta revolución industrial, DEBATE; Buenos Aires
- Schumpeter, Joseph Alois Teoría del Desarrollo Económico- Una investigación sobre ganancias, capital, crédito, interés y ciclo económico; Fondo de Cultura Económica, México
- Smith, Adam Una Investigación acerca de la Naturaleza y Causa de la Riqueza de las Naciones; traducción Carlos Rodríguez Braun; editor digital Titivillus
- Sobrevilla, David (compilador) (1991) El Derecho, la política y la ética, siglo XXI editores; Mexico
- Stiegler, Bernard (2016) Para una nueva crítica de la economía política- Sobre la miseria simbólica y el complejo económico-político del consumo, capital intelectual; Bs. As.
- Sweezy, Paul Teoría del Desarrollo Capitalista; hacer, editorial,

- Stucka, Pietr I. Las Funciones Revolucionarias del Derecho y del Estado; Edición del Ministerio de Trabajo y Previsión social de Bolivia; La Paz
- Thurrow, (1996) El Futuro del Capitalismo- Como a economía de hoy determina el mundo del mañana, Javier Vergara Editor; Buenos Aires
- Thwaites Rey, Mabel (comp) (2007) Estado y Marxismo- Un siglo y Medio de Debate, prometeo libros, Buenos Aires.
- Tilly, Charles, Lesley J. Wood (2010) Los Movimientos Sociales; 1768- 2008- Desde sus Orígenes a Facebook; Libros de Historia- Crítica, Barcelona.
- Torre Rangel de la; Jesús (2006) El Derecho como Arma de la Liberación en América Latina- Sociología Jurídica y uso alternativo del Derecho, CENEJUS- Centro de Estudios Jurídicos y Sociales “Padre Enrique Gutierrez- Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Mexico.
- Trebilcock Michael y Mota Prado, Mariana (2017) Derecho y Desarrollo- Guia fundamental para entender por qué el desarrollo social y económico depende de instituciones de calidad, Siglo XXI, editores, Buenos Aires.
- Urbina, Dante A Economía para Herejes- Desnudando los mitos de la Economía Ortodoxa;
- Vela, Corsino (2018) Capitalismo Terminal- Anotaciones sobre la Sociedad Implosiva- Traficantes de Sueños, Madrid
- Virno, Paolo (2011) “Ambivalencia de la Multitud- entre la innovación y la negatividad”, Tinta-Limón, Buenos Aires.
- Virno, Paolo, (2002) “Gramática de La Multitud- Para un análisis de la vida contemporánea, Traducción Eduardo Sadier, Bs. As. . * versión disponible en la Web
- Walras, León (1978) Principios de Economía Política Pura (o Teoría de la Riqueza Social); Alianza Universidad, Madrid
- Wallerstein, Immanuel (1979) “El moderno sistema mundial- La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea del siglo XVI (Tomo I), Siglo XXI, Madrid
- Wallerstein Immanuel (1984) “El moderno sistema mundial- El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea 1600- 1750” (Tomo II), Siglo XXI, Madrid
- Wallerstein Immanuel (1998) “El moderno sistema mundial- La segunda era de gran expansión de la economía-mundo capitalista 1730- 1850” (Tomo III), Siglo XXI, Madrid
- Wallerstein Immanuel (2005) “Las incertidumbres del saber”, gedisa; Barcelona.
- Wallerstein, Immanuel (2003) “Abrir las Ciencias Sociales- Informe de la comisión Gulbeikián”, Siglo XXI, Mexico
- Wallerstein, Immanuel, (1999) “Impensar las Ciencias Sociales- Límites de los paradigmas decimonónicos” Siglo XXI, Mexico
- Wallerstein, Immanuel, (1988) “El capitalismo histórico” Siglo XXI, Madrid
- Wallerstein Immanuel (2005) “Análisis del Sistema-mundo- Una introducción”; Siglo XXI, Buenos Aires
- Wallerstein, Immanuel (1988) “Utopística- o las opciones históricas del siglo XXI; Siglo XXI, Buenos Aires

- Wallerstein Immanuel (2007) La Situación Mundial frente al declive de los Estados Unidos; en Crisis de Hegemonía de los Estados Unidos Coordinador: Marco a Guanáségui; Calcso; siglo XXI Editores, México.
- Wallerstein Immanuel Crisis de Hegemonía de los Estados Unidos y las Nuevas Condiciones de Legitimidad- Coordinador, autor del Prologo: ¿Crisis, cuál Crisis?- Clacso. Siglo XXI Editores.
- Wolf, Eric R (2006) Europa y la gente sin historia, Fondo de Cultura Económica; México.
- Zanotti; Gabriel J. (2013) Caminos Abiertos (Un análisis Filosófico de la Historia de la Epistemología de la Economía desde fines del siglo XIX hasta 1982), Unión Editorial; Buenos Aires
- Zanotti, Gabriel J. (2002) Fundamentos Filosóficos y Epistemológicos de la Praxeología, Buenos Aires
- Zapatero; Virgilio en Torno a E. B. Psukanis; Youkali, N° 13, www.youkali.net

El autor:

Carlos Manuel González, se desempeñó como docente-investigador, en la Universidad Nacional de Río Cuarto (Prof Asociado p/concurso) es Doctor en Ciencias Sociales, Magister en Epistemología y Metodología Científica, Magister en Etica Aplicada, posee otros estudios de posgrado- Capacitación en Ciencias Sociales CLACSO_UNRC es Abogado por la Universidad Nacional de Córdoba



Capitalismo: economía y derecho en el siglo XXI

Aporte para una crítica epistemológica

Carlos Manuel González

e-book

C*Q+C

Colección
Académico-Científica

Tal como lo sugiere su título, *Capitalismo: Economía y Derecho en el siglo XXI*, la presente obra se encuentra integrada por dos grandes partes. En la primera de estas, el autor se dedica a caracterizar al capitalismo como un sistema histórico dinámico complejo, lo que ya determina una línea de análisis de las distintas teorías económicas formuladas por las escuelas Clásica, Neoclásica, las expresiones de la Escuela Austríaca, el keynesianismo, el institucionalismo en sus variantes, a Escuela de la Regulación, entre otras. Tras un análisis netamente epistemológico de la ciencia económica, el objetivo final será el de sugerir su integración en un paradigma científico que asuma la complejidad del sistema.

Por otro lado, en un segundo apartado se analizan las concepciones de la juridicidad de una manera crítica y especialmente se considera la imperiosidad de su vinculación con la economía. Para finalizar, el trabajo culmina con una consideración de la nueva ontología social que deviene de la llamada “Cuarta Revolución Industrial” y sobre las tecnologías convergentes que anticipan una sociedad del control. En ese marco se indaga por el rol de la Ciencia Económica y del Derecho.

ISBN 978-987-688-456-3



UniRío
editora
Secretaría Académica

